



UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS DOCTORAL

Título
Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840
Autor/es
Sergio Cañas Díez
Director/es
José Miguel Delgado Idarreta
Facultad
Facultad de Letras y de la Educación
Titulación
Departamento
Ciencias Humanas
Curso Académico



Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840,
tesis doctoral

de Sergio Cañas Díez, dirigida por José Miguel Delgado Idarreta (publicada por la
Universidad de La Rioja), se difunde bajo una Licencia
Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.
Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden solicitarse a los
titulares del copyright.

- © El autor
- © Universidad de La Rioja, Servicio de Publicaciones, 2016
publicaciones.unirioja.es
E-mail: publicaciones@unirioja.es



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

FACULTAD DE LETRAS Y DE LA EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HUMANAS

ÁREA DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA

TESIS DOCTORAL

**CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN Y LIBERALISMO EN
CALAHORRA (LA RIOJA) 1788-1840**

Tomo I

SERGIO CAÑAS DÍEZ

DIRECTOR:

DR. JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA

Profesor Titular de Historia Contemporánea

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

D. JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA
Como director de la Tesis Doctoral titulada
CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN
Y LIBERALISMO EN CALAHORRA
(LA RIOJA) 1788-1840

AUTORIZA la presentación a trámite
de dicha Tesis Doctoral en cumplimiento
de lo establecido en el Reglamento de Estudios
de Tercer Ciclo de la Universidad de La Rioja

En Logroño a de de 2016

CONFORME

Fdo. José Miguel Delgado Idarreta
Profesor Titular de Historia Contemporánea
Universidad de La Rioja

Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840

Resumen: Esta investigación explica a través de Calahorra el cambio producido en España desde la crisis del Antiguo Régimen, el reinado de Carlos IV y la influencia de la Revolución francesa, hasta el final de la Primera Guerra Carlista, cuando se cierra el primer ciclo del liberalismo español con la Constitución de 1837 y se derrota militarmente al absolutismo y a la contrarrevolución por medio de la guerra civil. Debido a la numerosa población eclesiástica de la ciudad, en todo momento el análisis de la política local se ha conjugado con el papel desempeñado por el clero secular y viceversa.

Palabras clave: crisis, Antiguo Régimen, revolución, contrarrevolución, liberalismo, guerra civil.

Objetivo: Explicar la influencia de las causas exteriores e interiores de la historia nacional y europea a nivel local y comarcal, para conocer las claves propias de Calahorra en el paso de una ciudad del Antiguo Régimen a finales del siglo XVIII hasta ser una ciudad liberal en el primer tercio de la centuria decimonónica. Analizar el influjo y los cambios producidos en la política local, la estructura socioeconómica y la Iglesia.

Metodología: Buscar información en fuentes documentales, archivos y prensa fundamentalmente, consultar bibliografía especializada en este tema o en algunos de sus puntos, comparar los resultados de la investigación con otros trabajos científicos y redactar una memoria final donde se explique el análisis que hemos hecho de nuestro trabajo y las conclusiones que hemos alcanzado.

Fuentes:

- Archivo Municipal de Calahorra.
- Archivo Catedral y Diocesano de Calahorra.
- Archivo Catedral y Diocesano de Santo Domingo de la Calzada
- Archivo Histórico de Loyola.
- Archivo Histórico Provincial de La Rioja.
- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
- Archivo Histórico Nacional.
- Archivo Secreto Vaticano.
- *Boletín Oficial de la Provincia de Logroño.*

Bibliografía básica:

- FONTANA, J. *La crisis del Antiguo régimen 1808-1833*, Barcelona, Crítica, 1979.
- LA PARRA, E. *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Cultural Juan Gil-Albert, 1985.

- CASTELLS, I., y MOLINER, A. *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Barcelona, Ariel, 2000.
- LLOPIS, E. “La crisis del Antiguo Régimen y la Revolución liberal (1790-1840)”, en COMÍN, F. HERNÁNDEZ, M., y LLOPIS, E. *Historia Económica de España, siglos X-XX*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 165-202.

Crisis of the Old Regimen and Liberalism in Calahorra (La Rioja) 1788-1840

Abstract: This research explained by Calahorra the change in Spain since the crisis of the Old Regime, the reign of Charles IV and the influence of the French Revolution, to the end of the First Carlist War, when the first cycle of Spanish liberalism closes with the Constitution of 1837 and the military defeat of the absolutism and counter-revolution by civil war. Due to the large ecclesiastical population of the city, every time the analysis of local politics has been combined with the role of the secular clergy and vice versa.

Keywords: crisis, Old Regime, revolution, counter-revolution, Liberalism, civil war.

Objective: Explain the influence of external and internal causes of national and European history at local and regional level, to find the themselves keys of Calahorra in the passage of a city of the Old Regime in the late eighteenth century to be a liberal city in the first third of the nineteenth century. Analyze the influence and changes in local politics, socioeconomical structure and the Church.

Methodology: Find information on documentary sources, archives and press media mainly, consult bibliography specialized on this issue or some of its points, compare research results with other scientific papers and draft a final report where we explain the analysis we have done about our job and the conclusions we have reached.

Sources:

- Archivo Municipal de Calahorra.
- Archivo Catedral y Diocesano de Calahorra.
- Archivo Catedral y Diocesano de Santo Domingo de la Calzada
- Archivo Histórico de Loyola.
- Archivo Histórico Provincial de La Rioja.
- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
- Archivo Histórico Nacional.
- Archivo Secreto Vaticano.
- *Boletín Oficial de la Provincia de Logroño.*

Basic bibliography:

- FONTANA, J. *La crisis del Antiguo régimen 1808-1833*, Barcelona, Crítica, 1979.
- LA PARRA, E. *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Cultural Juan Gil-Albert, 1985.
- CASTELLS, I., y MOLINER, A. *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Barcelona, Ariel, 2000.
- LLOPIS, E. “La crisis del Antiguo Régimen y la Revolución liberal (1790-1840)”, en COMÍN, F. HERNÁNDEZ, M., y LLOPIS, E. *Historia Económica de España, siglos X-XX*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 165-202.

Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja) 1788-1840

ÍNDICE.

Prólogo.

1. Introducción.

- 1.1. Haciendo historia contemporánea desde una óptica local.
- 1.2. Metodología.
- 1.3. Fuentes y abreviaturas utilizadas.
- 1.4. Estado de la cuestión.
- 1.5. Coordenadas geográficas de Calahorra.

2. La conceptualización de la historia.

- 2.1. Crisis.
- 2.2. Antiguo Régimen.
- 2.3. Revolución.
- 2.4. Reacción-contrarrevolución.
- 2.5. Liberalismo.
- 2.6. Guerra y guerra civil.

3. El comienzo del fin del Antiguo Régimen (1788-1807).

- 3.1. Política y legislación municipal a finales del siglo XVIII.
 - 3.1.1. La Justicia: características y articulación.
- 3.2. Estructura socioeconómica.
- 3.3. La situación del clero.
- 3.4. Guerra, reacción y crisis económica.
 - 3.4.1. Calahorra contra la revolución.
 - 3.4.2. Guerra y pan: relación entre poderes municipales.
 - 3.4.3. El coste del exilio.
- 3.5. El Ayuntamiento y la Iglesia hasta 1807.

3.5.1. Problemas religiosos y clericales.

3.5.2. Calahorra: entre la reforma y la continuidad

4. Fuego cruzado en Calahorra: La Guerra de Independencia (1808-1814).

4.1. ¿Guerra de Independencia y revolución política?

4.2. La invasión napoleónica.

4.2.1. Esquema general de la guerra.

4.2.1.1. El inicio del conflicto.

4.2.1.2. La Constitución de Bayona y las reformas josefinas.

4.2.1.3. Calahorra bajo dominio francés.

4.2.1.4. Los últimos compases bélicos.

4.2.2. Ayuntamiento e Iglesia: ¿un matrimonio de conveniencia?

4.3. Consecuencias económicas.

4.4. Patriotas y afrancesados.

4.5. Entre el liberalismo y la sotana: Calahorra y la Constitución de 1812.

5. Fernando VII y la restauración absolutista (1814-1820).

5.1. ¿Vuelta a la normalidad tradicional?

5.2. Persecución y crítica de lo moderno.

5.3. Clero y religión en el sexenio absolutista.

5.4. Economía: tradición y cambio.

5.4.1. El campo, sus alcaldes y el diezmo.

5.4.2. Viejos y nuevos problemas fiscales.

5.4.2.1. Continuismo y reforma fiscal.

5.5. Otros problemas de Calahorra y de su Iglesia.

6. Revolución, constitución, provincia y reacción (1820-1823).

6.1. Vieja y nueva élite en el poder municipal.

6.2. Guerra civil y final del Trienio Liberal.

6.3. El papel de la Iglesia.

6.3.1. Adecuación constitucional del clero.

6.4. Revolución e incidencia económica.

6.4.1. Modernidad y pobreza local.

7. Ocaso revolucionario y segunda restauración (1823-1833).

7.1. Calahorra antiliberal.

7.2. Últimas reformas políticas y fin del absolutismo.

7.3. Realismo fernandista y violencia política.

7.4. Entre la tradición absolutista y la reforma ilustrada.

7.4.1. Gastos militares y voluntarios realistas.

7.4.2. Pobreza, urgencia y fiscalidad.

7.4.3. Reformas administrativas, servicios urbanos y cuidado del campo.

7.5. Economía y comunicación.

7.6. La adaptación de la Iglesia al final del Antiguo Régimen.

7.6.1. El clero realista.

7.6.2. Rentas, impuestos y servicios.

7.6.2.1. Subsidios y cargas.

7.6.2.2. Contribuciones municipales y militares.

7.6.2.3. Sanidad y educación.

7.6.2.4. Beneficencia.

7.6.2.5. El diezmo y la amortización.

7.6.2.6. Finanzas, obras y caminos.

7.6.3. Iglesia, comunicación y sociedad.

7.6.4. Defensa de los intereses del cabildo.

8. Guerra civil y liberalismo

8.1. Antecedentes e inicio del conflicto carlista.

8.2. La defensa de Calahorra.

8.3. Clérigos, liberales y carlistas.

8.4. Leales, liberales y facciosos.

8.5. Calahorra, ciudad liberal.

9. Conclusiones.

10. Anexo documental.

A. Reglamento para el arreglo de funerales y entierros del clero de Calahorra en 1806.

B. Reglamento para entierros en el cementerio municipal de 1806.

C. Disposiciones de José Fermín Ascorve para la diócesis de Calahorra y La Calzada en 1813.

D. Las Ordenanzas de Campo de Calahorra en 1815.

E. Real Orden sobre vacantes, *postmortem* y anualidades de 7 de noviembre de 1820.

F. Arreglo económico del cabildo de Calahorra en 1821.

G. Plan de 1823 para la institución del seminario conciliar de Logroño en Calahorra.

H. Plan de la comisión de reversión de fincas de los aniversarios de 1826.

I. Concesión de Fernando VII para establecer médico latino en Calahorra en 1831.

J. Lista de propietarios en 1833 de tierras desamortizadas entre 1808-1813.

K. Carta y Real Orden de Fernando VII remitida al obispo de Calahorra en 1833.

Bibliografía.

Prólogo.

Es un lugar común en la historiografía contemporánea hablar del largo siglo XIX, la célebre denominación que Hobsbawm explicó en tres de sus más conocidas obras, para referirse al periodo histórico de 125 años que van desde la Revolución francesa y el comienzo de la I Guerra Mundial, es decir, desde 1789 hasta 1914¹. Desde luego que la denominación no es casual, de un azar más propio de la ignorancia que de la razón², sino que se debe a la gran y general herencia decimonónica que las décadas posteriores hemos recibido desde el siglo XX hasta la actualidad. Ya fuera porque esa parte de la historia impulsó el sistema económico capitalista que rige de manera dominante en la actualidad, porque sentó los primeros pasos del constitucionalismo político que tutela la mayor parte de las sociedades de hoy en día, o porque comenzó la compleja andadura de derechos, libertades y obligaciones ciudadanas y la construcción del Estado nacional laico, tras reflexionarlo tenemos la firme idea de que “vivimos en el mundo que creó el siglo XIX”³. Y parece que el espíritu utópico de esa época heredera de la ilustración en su búsqueda quimérica de la perfección y del progreso, consiste para la ciencia histórica en “abrir las posibilidades desconocidas e imposibles de conocer a todos los hombres mujeres”⁴. Pero lo cierto es que esos no fueron los únicos ideales de la época y tampoco la única forma de entender el mundo, pues se enfrentó y convivió, con más o menos oposición, con los defensores de la tradición absolutista anterior y coetánea en distintos niveles. No fue una relación fácil, tampoco equilibrada como cabe esperar de una época de grandes cambios fundamentales de todo tipo, pero a su manera los defensores de la tradición también configuraron el desarrollo histórico si bien fracasaron en su intento de frenarlo. Es por ello por lo que elegimos, nos vemos intelectualmente obligados de algún modo, a iniciar a finales del siglo XVIII nuestro estudio si queremos conocer de primera mano la Crisis del Antiguo Régimen y la realidad alternativa planteada por los primeros liberalismos españoles hasta su

¹ E. Hobsbawm, *La era de la revolución, 1789-1848, La era del capital, 1848-1875, y La era del imperio, 1875-1914*, Barcelona, Crítica, 2014. Los citamos así porque esta edición consta de un volumen único. A partir de ahora, haremos la cita de cada parte concreta de la trilogía.

² Como se escribiera a mediados del siglo XVIII: “Hace poco se ha reconocido que la palabra azar no expresa sino nuestra ignorancia de las causas de ciertos efectos, y que ese azar disminuye a medida que la inteligencia del hombre aumenta”. A. de Parcieux, *Sobre las probabilidades de la vida humana*, cit en: A. Pérez-Reverte, *Hombres buenos*, Barcelona, Alfaguara, 2015, p. 133.

³ E. Hobsbawm, *La era del imperio...*, op. cit., p. 1.011.

⁴ E. Hobsbawm, *La era del imperio...*, op. cit., pp. 1.009-1.011.

definitivo triunfo y asentamiento en España, solamente ocurrido tras derrotar militarmente a los defensores del absolutismo.

Desde el siglo XIX existe un amplio consenso en los libros de historia a la hora de iniciar el periodo de la España liberal con el comienzo del reinado de Isabel II en 1833-1937⁵. Un hecho que no queda totalmente asentado para otros autores y que posteriormente se ha alargado hasta 1840, cuando ya es definitivo, ya que durante ese periodo intermedio se produjo la primera y menos famosa guerra civil de la historia contemporánea de España⁶. Incluso, otros trabajos llevan algunos años y/o décadas más allá la influencia del Antiguo Régimen en España⁷, a pesar de que nosotros pensamos que simultáneamente al proceso guerracivilista carlista encontramos el periodo final de la crisis antiguorregimental. Razonamos así porque a pesar de las divisiones que hubo en el seno del liberalismo español del ochocientos, los liberalismos si queremos ser más precisos, la resistencia de los grupos de oposición absolutista nunca tuvo oportunidades objetivas de cambiar la estructura sociopolítica y reponer el sistema tradicional. Mucho menos de levantar otra gran guerra hasta 1872, aunque sin parangón con la de 1833. Aunque no pretendamos revolver más el debate historiográfico, sí que debemos señalar que en los planos demográficos y económicos cabe hablar de remancencias del Antiguo Régimen en el liberalismo español decimonónico posbélico como otros autores y algunos de nuestras publicaciones más recientes se han encargado de demostrar; hasta desde una perspectiva política en la Constitución de 1845 se perciben ciertas herencias de la última etapa absolutista, pero con todo, el cambio hacia la etapa liberal es

⁵ M. Lafuente, *Historia general de España*, t. XIX, Barcelona, Montaner y Simon, 1890. M. Artola, *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, Ariel, 1978. Id. *La España de Fernando VII*, en R. Menéndez Pidal, *Historia de España*, t. XXXII, Madrid, Espasa-Calpe, 1989. J. Fontana, *La crisis del Antiguo Régimen 1808-1833*, Barcelona, Cátedra, 1994. L. Suárez y J. L. Comellas, *Del antiguo al nuevo régimen: hasta la muerte de Fernando VII*, Madrid, Rialp, 1981. J. Reglá, (dir.), *Historia de España*, Barcelona, Instituto Gallach, 1987. A. Martínez Velasco, *La España de Fernando VII. La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Espasa, 1999.

⁶ M. Tuñón de Lara, *La España del siglo XIX*, Barcelona, Laia, 1982. A. Bahamonde y J. A. Martínez, *Historia de España. Siglo XIX*, Madrid, Cátedra, 1994. E. Llopis, “La crisis del Antiguo Régimen y la revolución liberal, 1790-1840”, en F. Comín, M. Hernández y E. Llopis, (eds.), *Historia económica de España. Siglos X-XX*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 165-202. J. Millán y M. C. Romeo, “¿Por qué es importante la revolución liberal en España? Culturas políticas y ciudadanía en la historia española”, en M. Burguera y C. Schidt-Novara, (eds.), *Historias de España contemporánea. Cambio social y giro cultural*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, pp. 17-44.

⁷ J. M. Jover Zamora, *La civilización española a mediados del siglo XIX*, Madrid, Espasa-Calpe, 1991. I. Castells y A. Moliner, *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Barcelona, Ariel, 2000. C. Esdaile, *La etapa liberal: 1808-1898*, en J. Lynch, (dir.), *Historia de España*, t. XVII, Madrid, El País, 2007. Es significativo el cambio de postura de Fontana entre sus primeros trabajos y los más recientes, porque demuestra, a nuestro parecer, la propia renovación historiográfica posterior que ha tratado ese hecho. Vid. J. Fontana, *La época del liberalismo*, en J. Fontana y E. Villares, (dir.), *Historia de España*, vol. VI, Barcelona, Crítica y Marcial Pons, 2007.

innegable una vez terminó la guerra contra el carlismo y el Antiguo Régimen terminó por sucumbir como una opción tangible con ella⁸.

Aunque nos resulta atractiva la propuesta de siglo largo que explicamos antes no vamos a abarcar más de una centuria de historia. Pero influidos por “el deseo y la necesidad (...) de ver las cosas en grande”⁹, y con el fin de conocer cómo afectaron las distintas coyunturas históricas que escalonan y condicionan la crisis del Antiguo Régimen en España a las estructuras política, económica y social de Calahorra, pensamos que recorriendo las cinco décadas que van desde 1788 hasta 1840, seremos capaces de explicar mejor nuestra propuesta. Un planteamiento que también nos permite analizar cómo esas estructuras modularon, en la medida de lo posible, la incidencia de los acontecimientos, para que la suma de todos esos elementos juntos diera lugar a un tiempo histórico nuevo en el siglo XIX de la forma en que lo hizo¹⁰. Otra característica que nos hace interesarnos por este período es la riqueza de puntos de vista, muchas veces encontrados, que desde la propia época sobre la que estamos trabajando se dieron sobre la crisis del Antiguo Régimen y el inicio del liberalismo en España: desde la jerarquía eclesiástica, representada por el arzobispo Bocanegra y el obispo Monescillo, hasta la élite política liberal de la mano del conde de Toreno, pasando por el periodismo de un intelectual revolucionario como Marx y la novela histórica de la pluma de un célebre literato y periodista como Pérez Galdós, autores de cuyos textos hemos sacado algunos párrafos para encabezar algunos capítulos de la tesis, la disparidad de criterios y estilos con el que se describe la realidad del momento en el largo plazo es patente. Ahora bien, todos coinciden en un problema fundamental: eran conscientes de que el combate por el cambio, o la permanencia, era eminente, estaba pasando, había pasado o estaba presente en sus vidas, por lo que tanto tirios como troyanos se apresuraron por presentar sus propias explicaciones para todo lo que significaba en realidad: “una

⁸ E. La Parra, “El legado político del Antiguo Régimen”, en E. Llopis, (coord.), *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 77-96. Otros capítulos de la misma obra abundan en distintos aspectos que apoyan esta perspectiva. En lo que afecta a nuestro objeto de estudio, debemos saber que hasta 1860 no se inicia la modernidad socioeconómica en Calahorra con el auge de la industria conservera. Vid. M. A. San Felipe y S. Cañas, *Historia de la industria de conservas vegetales: Calahorra (La Rioja) 1852-2014*, Logroño, IER, 2015.

⁹ F. Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, Fondo de Cultura Económico, 1993, t. I, p.19.

¹⁰ La relación también es inversa en el sentido de que las coyunturas se ven condicionadas por las estructuras, véase: F. Braudel, *El Mediterráneo...*, op. cit., p. 23. Por otro lado, podría decirse que nuestro esquema equivale, *mutatis mutandis* y *grosso modo*, al periodo tratado en el primer libro de Hobsbawm del que ya hemos hablado: la era de la revolución.

división de pareceres, y por tanto, una ruptura del monolítico sistema mental y de actuación del Antiguo Régimen”¹¹.

¿Y por qué precisamente en Calahorra y por extensión en La Rioja? Una mente recelosa y de alcance limitado establecería una serie de relaciones personales innecesarias que nos vemos obligados a desmentir y explicar para entender mejor nuestro trabajo. Es fácil pensar que sentimos algún tipo de pertenencia personal-vital con esa localidad, lo cual es del todo incierto, o que somos amantes románticos del conocimiento provincialista de una región a la cual pertenecemos y de la que no renegamos, algo de lo cual carecemos de manera consciente porque hemos leído, vivido y viajado lo suficiente y de momento “no llevamos boina”. Cualquiera de esas descortesías ante la presente investigación tan solo obvían las verdaderas razones que son de tipo intelectual, historiográfico, académico y profesional. Para empezar, porque el hecho de trabajar en un tema local como éste se deriva de la riqueza y proximidad de las fuentes disponibles para el estudio de la época seleccionada, y de la contratación para su estudio en nuestros primeros pasos laborales tras obtener la licenciatura allá por 2006. Por otro lado, se da el caso de que siendo una ciudad con más de dos mil años de existencia ha saltado de su grandeza como un importante enclave romano hasta la Edad Moderna, y de ahí se ha pasado de puntillas hasta la Calahorra industrial de finales del siglo XIX, en un proceso en donde paradójicamente la información archivística es menos conocida y más importante cuantitativamente, que las obras publicadas sobre este periodo contemporáneo. En la línea de lo expuesto hace treinta años por el profesor Domínguez Matito, posiblemente debido al gran prestigio de la época antigua de Calahorra y la cantidad de vestigios que quedan de aquella época en la actualidad, son muchos más los estudios enfocados a esa época antigua en detrimento de la contemporaneidad¹². Por fortuna y por empeño de algunos historiadores y distintas propuestas y actividades culturales regionales y locales, el siglo XXI ha traído luz sobre la oscuridad del periodo, pero, todavía quedaban huecos para investigar¹³. Presentado ya

¹¹ R. Fraser, “Los levantamientos de 1808”, en V. J. Más Torrecilla, *Levantamiento popular y convocatoria a Cortes. Castellón 1810*, Castellón, Asociación Cultural Greal. Estudios Históricos, 2011, p. 57.

¹² F. Domínguez Matito, “La investigación histórica de Calahorra (condicionamientos previos)”, en *Calahorra. Bimilenario de su fundación. Actas del I Symposium de historia de Calahorra*, Calahorra, Ministerio de Cultura, 1984, pp. 403-406.

¹³ Nos referimos a las distintas ayudas a la investigación sobre tema histórico que la Asociación Amigos de la Historia de Calahorra ha tenido a bien poner en nuestras manos, a la revista de divulgación científica *Kalakorikos* que edita dicho colectivo y en donde siempre he colaborado con mucho gusto, y a las distintas jornadas de estudios sobre la edad contemporánea a los que he sido invitado y que no creo sea

nuestro tema de investigación, *Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (La Rioja, 1788-1840)*, poco más nos resta por exponer sobre este punto de la elección temática en este preámbulo sobre el contenido salvo agradecer a todas las personas que nos han ayudado con su esfuerzo llevarlo a buen puerto¹⁴.

En lo referente a la estructura que hemos usado en nuestra tesis esta queda dividida en tres partes que se componen de diez capítulos. En la primera parte se ubican los dos primeros capítulos donde al inicio vamos a presentar a nivel teórico la disciplina en la que circunscribimos nuestro trabajo, tanto a nivel general como particular, con el fin de explicar mejor nuestra propuesta y dotar de sentido teórico a su contenido. Desde este prisma, las formulaciones que queremos aportar conforman una visión más o menos propia, cuyos perfiles han ido evolucionando y madurando en los últimos años debido al contacto con diversos libros y autores de los que nos hemos nutrido sustancialmente. Terminando ese punto, haremos hincapié en las cuestiones de la metodología seguida en este trabajo y en las fuentes primarias y secundarias utilizadas, para explicar la materia prima que hemos trabajado y transformado en conocimiento histórico. En cuarto lugar trazaremos el obligado epígrafe del estado de la cuestión historiográfica, con el objeto de que nuestro trabajo quede bien insertado en ella y sepamos de dónde venimos, dónde estamos, y hacia qué perspectivas o frentes posibilitamos el recorrido futuro. Terminaremos este primer capítulo aportando una serie de datos geográficos básicos sobre la ciudad de Calahorra para que conozcamos mejor al sujeto colectivo de nuestra historia. Si bien es una obra coral, está compuesta

interesante pormenorizar aquí. Por otro lado, también he contado con la ayuda del Instituto de Estudios Riojanos, su servicio de publicaciones, sus revistas de estudio y divulgación y sus ayudas económicas a la investigación, y por supuesto, con la ayuda de la Universidad de La Rioja que me dotó con una beca predoctoral con el fin de que pudiésemos llevar a buen término nuestro propósito.

¹⁴ Mención especial y aparte merece el doctor y profesor J. M. Delgado Idarreta, a la sazón director de tesis, que me permitió integrar su equipo de investigación y quien con su maestría, talante dialogante, disposición y santa paciencia, ha tratado de hacer un buen historiador de un recién licenciado y exalumno suyo que quiso ponerse en sus manos para pulirse y aumentar su conocimiento sobre la historia contemporánea. Extendiendo este apartado de agradecimientos al profesor J. A. Caballero López por la oportunidad que nos dio acogiendo en sus proyectos nuestra investigación. Como no puede ser de otra manera en nuestro trabajo han influido muchas otras personas, como el profesor y amigo C. Pinto, quien siempre me ha acogido espléndidamente en las distintas estancias en tierras italianas, posibilitando obtener la mención internacional en el doctorado, participar varias veces en su seminario permanente y contactar con historiadores italianos, y el historiador, amigo y archivero F. Manzione, por abrimos las puertas del archivo de Salerno, su casa y la biblioteca de la biblioteca del convento benedictino de Éboli. Aprovechamos este espacio para dar las gracias a todos los archiveros y bibliotecarios a los que hemos consultado y nos han tratado con profesionalidad y simpatía, y a un buen número de historiadores y colegas con los que hemos podido intercambiar impresiones y nos han regalado su tiempo, sus publicaciones y sus conocimientos. De todos ellos hay un poquito en estas páginas que esperan estar a vuestra altura profesional y humana.

de tres actores principales que comparten su naturaleza grupal con el municipio: el ayuntamiento, la Iglesia y su estructura socioeconómica, que nos acompañaran sucesivamente a lo largo de todo nuestro recorrido junto a otros parámetros auxiliares que terminen por complementar el conocimiento de este espacio en la época elegida para su estudio. En el fondo, estas coordenadas físicas y humanas de Calahorra constituyen en sí mismas el primer paso de nuestra investigación que hemos decidido insertar en un estado preliminar del texto. Seguidamente, en el segundo capítulo, dotaremos a nuestro estudio de un apartado terminológico que nos aclare los conceptos motrices que hemos manejado y la concepción que de ellos hemos hecho a tenor de los resultados de nuestra investigación.

Una vez planteadas estas cuestiones más o menos teóricas pasaremos al desarrollo del trabajo correspondiente a la segunda parte de la tesis, a partir del tercer capítulo dedicado fundamentalmente al reinado de Carlos IV y a la influencia de la Revolución francesa. Desde ahí hemos establecido el punto de partida de nuestros actores para conocer el estado de Calahorra inmediatamente anterior a los primeros momentos de la Crisis del Antiguo Régimen. A continuación, en el capítulo cuarto, nos meteremos de lleno en La Guerra de la Independencia, 1808-1814, para explicar tanto los efectos que tuvo esa invasión para la primera desintegración del absolutismo como para las novedades y cambios que supuso para la ciudad el primer impulso del liberalismo español. Sin olvidar, obviamente, tratar las vicisitudes de la población en medio de la primera contienda contemporánea que sacudió la ciudad y que marca el inicio de su entrada en el periodo contemporáneo. Los capítulos quinto, sexto y séptimo los dedicaremos al reinado de Fernando VII y al análisis de las últimas décadas del sistema antiguorregimental, 1814-1833, que no podemos tratar como un todo debido a la importancia que tuvieron para la historia los factores revolucionario y reaccionario, cuyos puntos de involución-evolución-involución son la restauración absolutista, el Trienio Liberal y la segunda restauración absolutista. Todo lo cual nos servirá para hacer un primer balance entre nuestro punto de partida y el ocaso de régimen viejo, y seguir tomando el pulso a nuestros sujetos históricos de cara a comprobar y describir los cambios y las permanencias. Habiendo superado ya el ecuador de nuestra investigación nos topamos de frente con la primera guerra civil sin tapujos de la historia contemporánea: la guerra carlista de 1833. Un conflicto de guerra total donde las tensiones político-ideológicas generadas en los decenios precedentes terminaron por

estallar en el seno de la población, clarificando aún más los caminos que tomarían la política municipal, el clero y la estructura socioeconómica cuando el liberalismo se impondría de una vez por todas y sin posibilidad de remoción por parte de sus enemigos al final de la contienda bélica. A ello dedicaremos el capítulo octavo donde nos centraremos fundamentalmente en las cuestiones municipalistas, militares, clericales e ideológicas, y tan solo referiremos las principales novedades económicas ocurridas fruto del inicio del tercer sistema constitucional, pero sin entrar con profundidad en ello debido a que sería repetitivo volver a explicar lo que supuso la Constitución de 1812 por tercera vez en la historia dada su poca vigencia temporal y la rápida promulgación de la Constitución de 1837. Cuestión que no entraremos a analizar por dar cerrado nuestro estudio al verse satisfecho nuestros objetivos. A nadie se le escapa que la realidad histórica en esta última etapa tuvo su correlación con las épocas inmediatamente posteriores, pero lo cierto es que marca el punto y final con la época absolutista de tal manera que la modernidad era un hecho al tiempo en que la antigüedad antiguorregimental quedaría progresivamente más y más en el olvido.

Terminando con esta parte nuclear de nuestro trabajo daremos paso a la tercera y última parte de la tesis, donde en el noveno capítulo presentaremos las conclusiones de la investigación. Allí será donde pongamos negro sobre blanco las ideas principales a las que hemos sido capaz de llegar en la tesis doctoral. Un espacio que nos permitirá reflexionar sobre el punto de destino de nuestra propuesta, su desarrollo y su final, de cara a sintetizar los cambios sufridos en la ciudad tras los primeros momentos revolucionarios políticos de su historia contemporánea en los tres niveles interpretativos y analíticos propuestos anteriormente. Así facilitaremos el entendimiento del caudal de cambios acaecidos en Calahorra en comparación a los últimos años del siglo XVIII, para valorar si se han cumplido o no nuestras hipótesis iniciales, de qué modo si la respuesta es satisfactoria, y terminar por ajustar los conocimientos que hemos sido capaces de alcanzar. A continuación dedicaremos el último capítulo a ofrecer un anexo documental donde reproduzcamos documentos interesantes, normativos en gran medida, que nos han servido para interpretar la historia de Calahorra pero que bien por su extensión, bien por agilizar la lectura del texto, hemos preferido no incluir total o parcialmente a lo largo de los capítulos pero a los que aludimos o de los que extraemos información. En último lugar, ofrecemos un apartado bibliográfico que recoge todos los trabajos que hemos utilizado para situar, completar y contrastar nuestro proyecto.

Aunque somos conscientes de que no planteamos un esquema historiográfico novedoso por las herencias que tiene con la planificación pedagógica de la época en los manuales generales de historia contemporánea, donde la cronología es la clave de su lógica, hemos preferido seguir un esquema clásico del que tenemos sobradas pruebas de su funcionamiento, capacidad y utilidad, en lugar de tratar de crear otro tipo de orden distinto que hubiera resultado ininteligible, menos operativo y nos lastraría para alcanzar los objetivos principales de nuestro estudio que es lo que más nos importa. De habernos decantado por un esquema más descriptivo hubiésemos podido tocar otros temas interesantes referentes a los aspectos culturales, educativos, sanitarios, artísticos y urbanísticos, por ejemplo. Por ello solo queremos dejar constancia de nuestra apuesta nacida de unas inquietudes concretas, de la consciencia de que el coste de oportunidad que tiene toda elección termina por marginar otras maneras posibles y potables de concebir el tema, y del conocimiento a la hora de plantear otras maneras de afrontar el tema que no responden a nuestros intereses historiográficos pero de las que tenemos información documental que no hemos explicado pero que a su manera nos han ayudado a entender mejor el sujeto del estudio.

Al fin y al cabo la historia es una compleja construcción y nuestro trabajo no deja de ser una piedra. Una tesela de un mosaico que no estaría completo sin esa pieza y en el que el fragmento tiene sentido por sí mismo pero cobra mayor importancia en la medida en que esté bien encajada en su conjunto al que completa pero por el que es definida¹⁵. A pesar de que nuestra labor no sea definitiva sí que pensamos es definitiva de un tiempo y de un lugar, y de los cambios irreversibles que se produjeron en Calahorra desde el inicio de la crisis del Antiguo Régimen hasta la consolidación del liberalismo en materia política, socioeconómica y clerical, pese a las herencias. En todo momento trataremos de conjugar el aporte de conocimiento con la ligereza, dinamismo y rigurosidad narrativa que un trabajo de estas características debe tener en la actualidad, siempre y cuando sean capaces de analizar y explicar el desarrollo histórico en toda su complejidad. Difícil empeño el que nos proponemos, pero como sabiamente ha escrito otro colega recientemente a la hora de relatar la historia se debe tender a

¹⁵ Dicho de otro modo: “A diferencia de otras disciplinas, la Historia no solo tolera sino que reclama la pluralidad de interpretaciones. La diversidad de puntos de vista no impide que cada uno posea relativa validez, y que todos, (...) se completen unos a otros. (...). La Historia no es incoherente pero sí es hostil a las explicaciones únicas y totales”. O. Paz, “México y los poetas del exilio español”, cit. en: J. M. Delgado Idarreta, “La historia contemporánea y actual en La Rioja: estado de la cuestión”, en C. Navajas, *Actas del Primer Simposio de Historia Actual de La Rioja*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, p. 45.

“hacer del relato de la historia lo que decía Lope de Vega de la poesía”, esto es, “que había de costar grande esfuerzo al que la escribiese y poco al que la leyese”¹⁶.

¹⁶ C. Gil Andrés, *50 cosas que hay que saber sobre la historia de España*, Barcelona, Ariel, 2013, p. 9. Por otro lado, siempre es bueno tener en cuenta aquello que escribió Gracián sobre que “más valen quintaesencias que farragos” siempre y cuando no menoscaben la información que debemos presentar para un buen entendimiento del tema.

PARTE I

“Creo en muchos tipos diferentes de historia, pero ninguno de ellos es historia local. Hay historia bien hecha e historia mal hecha, historia interesante e historia aburridísima, historia repetitiva o historia renovadora, historia complaciente e historia crítica, pero, después de casi quince años de ejercicio profesional, sigo sin saber muy bien qué es la historia local de la que, presuntamente, trata esta reunión”. (M. Martí, “Historias locales e historias nacionales”, en I. Peiró Martín y P. Rújula López, (coord.), *La historia local en la España contemporánea: estudios y reflexiones desde Aragón*, Barcelona, L’Avenç, 1999, p. 51.)

1. Introducción:

Una definición canónica de lo que es una tesis doctoral sería que es un trabajo original de investigación, histórica en este caso, en donde el doctorado trata un problema referente a los estudios en que quiere doctorarse¹⁷. Y encauzando nuestro trabajo en esta vía clásica, debemos atender antes de nada al propio objeto y sujeto de nuestra tesis. Si bien la cita que encabeza esta parte exordio nos parece suficientemente sugerente y provocativa como para dar por sentado la reflexión teórica, pues aunque apostamos por hacer una historia bien hecha, interesante, crítica y renovadora en la medida de lo posible, el hecho de que nuestro trabajo de especialización en un tema de historia contemporánea sea visto desde un punto de vista local, nos obliga a plantear algunos retos y explicar mejor qué hemos hecho.

¹⁷ U. Eco, *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*, Barcelona, Gedisa, 1997.

1.1. Haciendo historia contemporánea desde una óptica local.

Llegados a este punto es hora de definir y clasificar nuestro trabajo para después pasar a explicar la metodología seguida en un punto y aparte. Comenzando por lo primero, sin duda alguna integramos este trabajo en la disciplina de la historia contemporánea, concretamente en la historia del siglo XIX, entendida en su larga duración puesto que iniciamos nuestro estudio en los años finales del siglo XVIII porque pensamos que marcan el inicio de la crisis del proceso desintegrador del Antiguo Régimen, y lo acabamos más de media centuria después superado el primer tercio del ochocientos. Como ya dijimos esto nos permite comprobar y entender mejor el cambio sufrido con el liberalismo hasta su asentamiento definitivo en los órdenes político, económico y social.

“En el análisis histórico, tal y como yo lo veo –con razón o equivocadamente-, se impone siempre el tiempo largo. Es un tiempo que aniquila una gran cantidad de acontecimientos, todos aquellos que no puede acomodar en su propia corriente, y que echa a un lado despiadadamente; limita, sin duda alguna, la libertad de los hombres e incluso el papel del azar. (...) No me tienta el acontecimiento, y solo a medias la coyuntura a corto término, la cual no es, después de todo, más que una simple agrupación de acontecimientos del mismo signo”¹⁸.

El hecho de primar lo colectivo frente a la individual nos viene impuesto en tanto en cuanto hemos partido de la base de que nuestro actor colectivo, el municipio de Calahorra, se compone fundamentalmente de otros actores gremiales como son la Iglesia, el Ayuntamiento, y la estructura económica y social. Pero además nuestro tema ubica forzosamente nuestra investigación en la categoría de la historia local. Este estudio puede ser tildado por extensión como sectorial, tanto por su temática como por su condición territorial, es decir, como un intento de globalizar el proceso histórico sobre un territorio concreto y analizar de modo sistemático un fenómeno particular¹⁹. En este caso la crisis del Antiguo Régimen y el inicio del liberalismo. Por otro lado queremos matizar qué tipo de historia local vamos a presentar, pues no siempre es una categoría agradecida todavía y por lo menos hace veinte años estaba estigmatizada por parte del gremio como un género menor por la conocida figura española del “erudito local más o menos autodidacta”²⁰. Esos trabajos bastante anticuados, más cercanos a la crónica vanagloriosa de fechas y sucesos ordenados cronológicamente que a un libro de

¹⁸ F. Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, t. II, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 795.

¹⁹ J. Aróstegui, *La investigación histórica. Teoría y método*, Barcelona, Crítica, 1995, p. 322.

²⁰ N. Sales, “Història local: ¿quin passat, quin present, quin futur?”, en VV. AA., *L’espai viscut. Coloqui Internacional d’Història local: noves perspectives*, Valencia, Diputación de Valencia, 1989, p. 29.

historia, pensados más en el mejor de los casos para describir qué acontecimientos debían quedar en la memoria colectiva, cuales merecían condena o los que se podían olvidar según el sesgo ideológico del autor que muchas veces era el archivero franquista de turno, desde luego no tienen cabida en un estudio competente para alcanzar el grado de doctor.

Por eso esta trata de ser una historia local que bebe y se nutre en las fuentes y los problemas historiográficos de la historia de la Iglesia, la historia del poder municipal y la historia de la economía, pero sin llegar a perder su identidad propia. Más bien, integrando esas perspectivas en un todo unitario que responde al propósito de conocer su funcionamiento interno, su relación entrelazada y sus devenires para responder a la cuestión holística: cómo era Calahorra a finales del siglo XVIII, cómo influyeron las distintas tesis continentales y nacionales en el siglo XIX, y cómo terminó siendo la ciudad tras el final de la Primera Guerra Carlista. No tanto para hacer de la ciudad “el campo de comprobación de las hipótesis generales”²¹, sino para partir de ellas con el fin de explicar los distintos ritmos que tuvieron los agentes locales seleccionados –que sin ser todos son altamente representativos- en la transición o revolución desde el Antiguo Régimen hasta alcanzar la etapa liberal. Si todos hubieran avanzado al unísono y el cambio hubiera sido completamente revolucionario y perfecto, es decir, sin fisuras, retrocesos y lineal, esta distinción no tendría sentido, pero eligiendo un periodo de tiempo más o menos largo damos cuenta de la complejidad que se esconde tras el cambio de paradigmas que comúnmente y por una cuestión didáctica denominamos en singular lo que en realidad fue y es plural. Aunque tampoco queremos adelantar las conclusiones en estos estadios preliminares del trabajo.

No hablamos por lo tanto de determinación histórica que avale de manera historicista la historia calagurritana dentro de la autonomía riojana, ni de presentar una suerte de reacción local nacionalista-comarcal contra las explicaciones históricas universales producto de la globalización, pero sí de matizar las corrientes universales y presentar referentes más próximos que nos permita conocer lo que nos rodea y faciliten la enseñanza de la historia²². No se trata pues de repetir “ecos vaídos”²³, en el sentido de

²¹ P. Ruiz Torres, “Microhistoria e historia local”, en VV. AA., *L'espai viscut...*, op. cit., p. 79.

²² J. Fontana, “La historia local: noves perspectives”, en J. Fontana, E. Ucelay y J. M. Fradera, *Reflexions metodològiques sobre la historia local*, Girona, Cercle d'Estudis Històrics i Socials, p. 5.

²³ Esta terminología procede de Carlos Forcadell y de la crítica que hacía de la historia regional y local por cuanto tendía a “justificar y legitimar la realidad histórica existente (...) como factor legitimante de la

pensar que vamos a dar cuenta de que las cosas sucedieron como estaban previstas y como tenían que ocurrir, a imagen y semejanza de la historia nacional, como era lógico que sucediesen si la historia tuviera un matiz tautológico en el cual no estamos interesados ni pensamos sea posible demostrar. Apostar por esa vía dejaría fuera de juego el propio sentido de la historia y la libertad humana echando a perder, o malogrando cuanto menos, la propia razón de ser del municipio y de la historia local. Más bien queremos fijarnos en cuestiones más positivas y proactivas que hemos encontrado en la historiografía italiana, relacionadas con los procesos de democratización municipal, mejora de las administraciones locales y la búsqueda de nuevos marcos de representación política nacional-estatal²⁴. Sin embargo tampoco debemos exagerar la propia importancia de nuestro estudio, sus posibilidades actuales, porque la historia local tiene altas dosis de correlación con la historia de Europa y España, más bien la relación parte del espacio general hacia el particular, es decir que detenta altas dosis de condicionalidad. Ahora bien, se trata de demostrarlo y no solo de pensarlo. “Los hombres hacen su propia historia, pero no la hacen a su libre arbitrio, bajo circunstancias elegidas por ellos mismos, sino bajo aquellas circunstancias con que se encuentran directamente, que existen y transmite el pasado”²⁵.

Para completar esta explicación teórica, debemos considerar que en cada campo temático hemos utilizado distintas herramientas que nos han permitido conocerlos mejor y de forma cercana. Sin abandonar la pretensión general de explicar las condiciones y los condicionantes estructurales hemos tratado de imitar en algunos aspectos un enfoque más propio de la microhistoria²⁶, pero sin llegar a inmiscuirnos en un campo que nos es ajeno. Más bien, ha sido un accidente laboral, es decir, el fruto y el efecto de las fuentes que hemos usado para llevar esta investigación a buen término, la diferente información que de ellas hemos obtenido, no carente de una demostración de las grandes

actual estructuración del llamado Estado de las autonomías”. Véase: C. Forcadell Álvarez, “Historiografía regional y local en los siglos XIX y XX: algunas reflexiones generales”, en VV.AA, *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, t. II, Logroño, Colegio Universitario de La Rioja, 1985, pp. 251-259.

²⁴ C. Violante, “Gli studi di storia locale tra cultura e politica”, en C. Violante (ed.), *La storia locale. Temi, fonti e metodi della ricerca*, Bolonia, 1982, pp. 15-31.

²⁵ K. Marx, *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*, Madrid, Ediciones Halcón, 1969, p. 13.

²⁶ La relación entre microhistoria e historia local así como una reflexión actualizada sobre estos campos en: J. Casanova, “Historia local, historia social y microhistoria”, en I. Peiró Martín y P. Rújula López (coord.), *La historia local en la España...*, op. cit., pp. 17-28.

posibilidades que hemos tenido a disposición para actualizar en la medida de lo posible el campo de la historia local²⁷.

“Una metáfora que puede ayudarnos a comprender el tipo de dialéctica que se desea establecer entre lo local y el contexto en el que debe insertarse es la de un estudioso de la medicina que se asoma a un microscopio para observar una célula. De poco le servirá conocer a la perfección los mecanismos que impulsan el desarrollo vital de la misma sino es capaz de establecer la relación entre la célula de su estudio y el organismo global al que ésta pertenece”²⁸.

Si hemos terminado por elegir este punto de vista local y contemporaneista en detrimento de otros posibles, es por las fuentes que hemos utilizado para elaborar nuestro trabajo, las cuales explicaremos a su debido tiempo, y por el interés intelectual que nos ha motivado esta investigación y que estamos explicando de una manera teórica. Más que por continuar una tradición y un *modus operandi* que dote de científicidad a nuestro trabajo, pensamos que es uno de los más preocupantes problemas que “afecta a la propia técnica de reconstrucción histórica”²⁹. Que la historia es una ciencia es algo que no dudamos pero que sí tratamos de observar con métodos contrastados y con el rigor y la independencia profesional que se supone a cualquier historiador del siglo XXI. Y es que aunque ya lo dijera Bury a principios del siglo XX: “La Historia es una ciencia, nada menos y nada más”³⁰, debemos demostrarnos el por qué y de qué modo somos capaces de llegar a esas conclusiones por nuestros propios pasos e investigaciones. Avanzando más y tratando de responder las provocadoras preguntas de Steinbach sobre si “¿Tiene sentido acaso ocuparse de historia regional en

²⁷ Otros autores no han teorizado tanto y han puesto la historia local en la arena, donde al final se traban los combates por la historia, y se han fijado más en sus aspectos positivos y prácticos, como La Parra analiza para los últimos estudios sobre La Guerra de la Independencia cuando escribe que “hay mucho más, tanto por los nuevos enfoques como por los campos abordados y por la aportación de nuevas noticias, aspecto este en el que ocupa un lugar destacable la historia local”, véase: E. La Parra, “Presentación”, en *Ayer*, 86, 2012, p. 14. Pensando y tratando de demostrar la fecundidad y posibilidad de la esta opción, hemos descubierto un terreno bien abonado en ejemplos riojanos como: J. L. Gómez Urdáñez, (dir.), *Cenicero histórico*, Logroño, Ayuntamiento de Cenicero, 1987. VV.AA, *Historia de la ciudad de Logroño*, vol. 4, Logroño, Ayuntamiento de Logroño, 1994. J. L. Gómez Urdáñez, *Pradejón Histórico*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2004. Id. *Quel Histórico*, Logroño, Universidad de La Rioja y Ayuntamiento de Quel, 2006. R, G, Fandiño, *Historia del movimiento ciudadano e historia local. El ejemplo del barrio de Yagüe en Logroño (1948-1975)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos y Ayuntamiento de Logroño, 2005. VV.AA, *Historia de la ciudad de Santo Domingo de La Calzada*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010. J. L. Cínca Martínez y R. González Sota (coord.), *Historia de Calahorra*, Calahorra, 2011. M. Sáenz Rodríguez, *Historia de la ciudad de Arnedo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014. Para conocer una reflexión regional riojana sobre el tema: J. M. Delgado Idarreta, “La historia contemporánea...”, en op. cit., pp. 45-55. Desde un punto de vista más global y que atañe a otras regiones: P. Rújula e I. Peiró, (coord.), *La Historia Local en la España Contemporánea...*, op. cit.

²⁸ R, G, Fandiño, op. cit., p. 16.

²⁹ J. L. Gómez Urdáñez y P. L. Lorenzo, *En el seno de la historia*, Lleida, Milenio, 2001, p. 77.

³⁰ J. B. Bury, cit. en J. Aurell, *La escritura de la memoria: de los positivismos a los postmodernismos*, Valencia, Universidad de Valencia, 2005, p. 23.

nuestra época, una época de hegemonías políticas y áreas culturales a escala mundial? ¿Puede cultivarse tal tipo de historia en la medida en que esta ciencia aspire a constituir un factor formativo de nuestra conciencia?”³¹, damos un sí rotundo. No tanto porque sea un factor identitario, una manera de crear comunidad, sino porque se trata de una suma o de una pieza de un puzle más complejo que denominaríamos la historia total.

No obstante este trabajo no puede ser clasificado en la historia local de tiempos cortos de los años 80 y 90 del siglo XX, como ya explicamos, y por una cuestión de pura lógica cronológica no entra en el boom de ese tipo de investigaciones, ni tampoco puede decirse que sea un estudio descriptivo típico de agentes “eruditos locales” de épocas preconstitucionales con una preparación metodológica, académica y científica más primaria a la nuestra y bastante más autodidacta comparada con la que puede encontrarse en el mundo universitario europeo del siglo XXI. Que este tipo de trabajo y otros acólitos y complementarios se financien en una universidad provincial joven en comparación a otras es hasta cierto punto lógico, por lo que aportan de novedoso³². Pero cualitativamente tampoco se puede decir que esta tesis sea un revival, ni que apenas entremos en reflexiones historiográficas, que es la crítica que se ha hecho a este tipo de trabajos precedentes³³. La historia local ha avanzado, y sigue haciéndolo, igualmente que otras maneras de ejercer la disciplina, por lo que “es justo reconocer que la Historia local española ha revolucionado el panorama. (...) Otra cosa es que algunas, al ser publicadas por editoriales locales, no hayan tenido una repercusión nacional, pero su fecundidad es clarísima. (...) El gran beneficio es que tenemos una historia local riquísima y sólida”³⁴.

Otros autores que han reflexionado sobre el aporte de lo local a la historiografía actual, después de trabajar en ese campo, también ha visto en el desprecio de la historia local como género menor creado por las historias narrativas hechas durante el franquismo, el mantenimiento de un prejuicio al pensar que no pueden aportar nada nuevo ni matizar nada distinto a la historia de otros espacios superiores que la contienen y condicionan. Y el peligro de este proceder no es tanto minusvalorar los estudios locales que como éste traten de superar viejos modo de concebir lo local como una mera

³¹ F. Steinbach, “Geschichtliche Landes-und Volkskunde”, en *Probleme und Methoden der Landesgeschichte*, Darmstadt, 1978, pp. 272-273.

³² J. Casanova, *La historia social y los historiadores*, Barcelona, Crítica, 2003, pp. 27 y ss.

³³ J. Casanova en J. A. Bonachía Hernando y J. C. Martín Cea, “Conversación con Julián Casanova: sobre la Historia, los historiadores y la universidad”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 9, 2008, p. 47.

³⁴ *Ibidem*. Una idea que también aporta E. La Parra, “Presentación”, en op. cit., p. 14.

suma de microhistorias que funcionan independientes, sino de caer en una suerte de determinismo nacional, continental o mundial que más que explicar cómo y por qué llegamos a la actualidad, casi legitimen que necesariamente se tenía que llegar a ella cercenando toda posibilidad de libertad. Ya no a la historiografía actual, sino a los propios hombres y mujeres que estudiamos: “En conclusión, toda historia es historia local”, es “la constatación de uno de los fundamentos que ha hecho de la historia una ciencia” que necesita y se obliga a comprobar y demostrar los hechos usando de las ideas pero también los documentos. Por mucho que al final las conclusiones no siempre lleguen a crear nuevos modelos interpretativos, como sí que han logrado hacer grandes maestros³⁵, no es trabajo baldío ajustar o matizar las grandes explicaciones de las historias de España o de las historias de Europa, del Atlántico o del Mediterráneo³⁶.

“La familia es, pues, la institución social a través de la cual se lleva a cabo no solo la reproducción de todo sistema social, sino también las posibilidades o no de movilidad de los distintos grupos sociales. (...) Tengamos en cuenta que familia, grupo social, estructura de poder local y Estado son los espacios sociopolíticos fundamentales en los que se articula cualquier sociedad tradicional del Antiguo Régimen”³⁷.

El ser humano, el protagonista último de la historia, es un ser histórico en tanto en cuanto tiene un proyecto social que supera la mera suma de aspiraciones individuales. Tampoco se trata de determinismo. Más bien lo que queremos proyectar es una tensión entre los extremos que está en el término medio; un hecho más fácil de definir que de aplicar sobre la realidad histórica. Pero que cuya operatividad a través de las fuentes y de la historiografía nos posibilita hacer historia, es decir, comprobar y dar una explicación analítica con forma de relato para crear conocimiento.

“La historia no es una ciencia de ideas, pero tampoco es una ciencia de hechos; es una ciencia de explicaciones de los hechos que necesita ideas, pero que antes de todo exige comprobaciones. (...) Hoy sabemos más de los que vivían hace doscientos años, conocemos nada menos que el desenlace de sus problemas; pero no podemos sin un gran esfuerzo saber más desde sus presupuestos”³⁸.

En suma, lo que vamos a hacer es ver cómo algunas de las características de la contemporaneidad: crisis del Antiguo Régimen, revoluciones políticas, innovaciones jurídicas, modernización de la economía, mejora de las comunicaciones, nuevas estructuras políticas con partidos y elecciones, el desarrollo del Estado moderno, la

³⁵ Por ejemplo G. Dufour, “El Tribunal del Santo Oficio de Logroño en el siglo XVIII (1700-1820)”, en VV. AA., *Historia...*, op. cit., pp. 321-364.

³⁶ J. L. Gómez Urdáñez, “La historia hacia el tercer milenio. Toda la historia es historia local”, en *Brocar*, 22, 1998, p. 202.

³⁷ F. Chacón, “La familia en España: una historia por hacer”, en F. Chacón (ed.), *La familia en la España Mediterránea, siglos XV-XIX*, Barcelona, Crítica, 1987, pp. 13-35.

³⁸ J. L. Gómez Urdáñez, “La historia...”, op. cit., p. 192.

movilización ciudadana..., fueron trazadas a nivel local, y como al mismo tiempo fueron la génesis de una situación novedosa en la que el municipio –como conjunto de la población- actúa movido por presiones o circunstancias externas a él y también por ideas, creencias o cuestiones de índole interna. Igualmente, analizamos los resultados de tales acciones y las consecuencias no anticipadas de las mismas. Si los problemas de la actual sociedad tienen sus antecedentes principales en el cambio del Antiguo Régimen al liberalismo, en la paulatina desaparición del absolutismo y en la revolucionaria implantación de las estructuras capitalistas y democráticas, cuyas consecuencias más evidentes a largo plazo fueron la industrialización, el comercio mundial, los avances tecnológicos, un tipo concreto de democratización social y política no comparable al actual pero mucho más abierto que sus antecesores, en Calahorra, la contemporaneidad y la modernidad, el nuevo régimen, llega como en España de la mano de la Guerra de la Independencia y de las Cortes de Cádiz, pero se amolda y se desarrolla en relación a las propias características de la localidad donde la Iglesia y ser sede episcopal, su situación en el valle del Ebro, ser cabeza de partido, fueron por ejemplo, factores de primer orden a la hora de configurar su propia historia y de los municipios cercanos o dependientes de ella.

Pasando a otro punto, nos interesa mucho el planteamiento de Dilthey que defiende que la historia es ciencia, concretamente es ciencia humana y social porque la naturaleza del objeto a investigar es diferente y particular al de otros tipos de ciencias. El hombre, el ser humano, es parte de la naturaleza pero a la vez radicalmente distinto por su conciencia, así, los actos humanos, los actos históricos, responden a una voluntad en último término. Un esquema que también nos vale para entender las instituciones de toda clase y condición que organizan la vida y responden a una serie de propósitos y detentan, reproducen y simbolizan una serie de valores³⁹. Ahora bien, con sus matices, debido a que encontramos una serie de actos que no son reflexivos ni conscientes, o que producen un efecto no deseado ni previsto, e incluso contrario al que había sido su idea motriz⁴⁰. Por otra parte, la historia está frecuentemente moldeada por factores que escapan al control humano como el clima, el medio ambiente, y el contexto social, por lo que en la medida en que seamos capaces de valorar y relacionar esta serie de vectores

³⁹ W. Dilthey, *Introducción a las ciencias del espíritu*, Madrid, Alianza, 1986.

⁴⁰ A este propósito G. Lakoff ha sostenido que el estudio de las ciencias cognitivas y del cerebro han mostrado como el 98% de nuestro pensamiento es inconsciente, y autores como Bello argumentan que en épocas de crisis la voluntad humana se ve determinada más por el miedo y la esperanza que por la razón. Cit. en: J. Fontana, *El futuro es un país extraño*, Barcelona, Pasado y Presente, 2013, pp. 17-18.

estaremos en condiciones de hacer un mejor análisis de los hechos, coyunturas o estructuras de la historia.

Podemos matizar si debemos hablar de ciencia histórica o de trabajo científicamente elaborado, realmente no es una cuestión que nos hayamos propuesto analizar en toda su profundidad, pero pensamos interesante exponerlo aquí sucintamente para una mejor comprensión del presente trabajo en su totalidad. Entendemos y practicamos la historia en tanto que estudio científico, rama de ciencias humanas y sociales, ciencia de los hombres en el tiempo o trabajo de investigación apoyado en demostraciones y datos empíricos sujetos a confrontación y discusión, con el firme propósito y razonamiento de que “el método científico es un modo de tratar problemas intelectuales” y que por lo tanto “puede usarse en todos los campos del conocimiento”⁴¹.

“La historia es la disciplina que trata de captar en el pasado lo que los sujetos hacían y decían que hacían: los motivos que se daban o proclamaban, el sentido común de que se servían, las evidencias que compartían, la mentalidad de que estaban imbuidos, la sociedad a la que pertenecían, la cultura de la que formaban parte. O en otros términos: el historiador debe distinguir las contradicciones que hay entre lo que pretendían los antepasados y lo que finalmente hacían, entre lo que sostenían y lo que a la postre realizaban. (...) Pero la historia no sirve sólo para averiguar qué pensaban o hacían los antepasados. Se trata también de examinar lo que los individuos o los grupos no sabían. A eso lo llamamos explicación. No basta con mostrar lo que los sujetos veían. Hay que descubrir lo que ignoraban. Por dos razones: porque los individuos no conocen bien el contexto histórico de sus actividades, los factores que influyen en lo que hacen; y porque no saben cuál será la consecuencia de sus empresas al entrar en contacto con las acciones de los restantes sujetos”⁴².

En ese sentido entendemos que no estando en posesión de la verdad histórico-científica sí que hemos construido un cuerpo racional y empírico de conocimiento sobre el tema propuesto. Además establecemos que esta búsqueda de la verdad es nuestra regla de trabajo y el horizonte por el que siempre debemos trabajar y recorrer caminos, archivos, reuniones científicas, libros y otros colegas⁴³. Como mínimo podemos cumplir

⁴¹ M. Bunge, *La investigación científica. Su estrategia y filosofía*, Barcelona, Ariel, 1981, p. 38. Las distintas denominaciones que hemos parafraseado pueden verse en: M. Tuñón de Lara, *¿Por qué la historia?*, Barcelona, Salvat, 1981; E. H. Carr, *¿Qué es la historia?*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1984; L. Febvre, *Combates por la historia*, Barcelona, Altaya, 1999; E. P. Thompson, *Miseria de la teoría*, Barcelona, Crítica, 1981; M. Bloch, *Introducción a la historia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1992; K. Popper, *La lógica de la investigación científica*, Madrid, Tecnos, 1967;

⁴² J. Serna, “La historia y la cultura de algo tienen que servir”, en *Anatomía de la historia*, 24 de noviembre de 2014. <http://anatomiadelahistoria.com/2014/11/la-historia-y-la-cultura-de-algo-tienen-que-servir-no/> (Revisado el 5 de diciembre de 2014).

⁴³ De entre varias cosas que he aprendido del profesor J. M. Delgado, profesor, amigo, director de tesis y mentor, rescato dos fundamentales: todos los puntos de vista basados en pruebas y demostraciones científicas son válidos en la historia, y ninguna investigación sobre un tema es definitiva. Véase: *El Correo*, 4 de diciembre de 2011. Por otro lado agradezco al profesor y amigo C. Pinto sus enseñanzas

con los problemas epistemológicos que atañen a las ciencias sociales a la hora de seguir un método aceptable de observación de las fuentes y experimentación de análisis y explicaciones, objetivar al máximo el análisis dado a las informaciones obtenidas en la investigación, y resolver los problemas derivados de la explicación de nuestros resultados a la hora de presentarlos y transmitirlos⁴⁴.

Otros planteamientos consultados y que nos han influenciado a lo largo de la realización de esta tesis, nos hablan de la historia como proyecto cultural y social. Del primero no tenemos duda y se nos antoja innecesario escribir mucho más cuando otros autores lo han escrito primero y con certeras ideas: “La Historia es un saber que no necesita justificación utilitaria de ningún tipo. Forma parte de nuestra cultura y conocer nos enriquece. Es el saber por el saber, sin grandes justificaciones”⁴⁵. Y qué es la cultura sino un artificio “que nos distingue de la naturaleza (...) una fina película que nos separa y nos recubre”⁴⁶. En lo relativo al segundo aspecto nos posicionamos en la imposibilidad de hacer una historia “objetiva en el estrecho sentido positivista” pero donde las elecciones metodológicas y la puesta por escrito de vías de reflexión que nos parecen útiles no se pueden ni deben confundir con la ideología⁴⁷. No se trata tampoco de volver a hacer ciencia, como si fuésemos los únicos en practicarla o acaso la historia no contara antes de nosotros con buena salud académica, ni de renunciar al papel que la cultura puede tener y tiene como herramienta del cambio, entendido como progreso científico y social⁴⁸, sino de elegir otras sendas que se ajustan más a nuestros propósitos e inquietudes como tratar de sacar el conocimiento histórico del ámbito académico y llegar a todo el público posible, ya sea especializado o no, e intentar ordenar, analizar y traducir con el lenguaje más preciso y claro posible la maraña con que la complejidad teje los procesos históricos del pasado “para abordar mejor los problemas del futuro”⁴⁹.

respecto a que pese no poder encontrar nada nuevo bajo el sol en los estudios del siglo XIX, se pueden y se deben aprovechar los nuevos instrumentos metodológicos, paradigmas interpretativos y también los modelos narrativos más eficaces, sin olvidarnos de la riqueza de las fuentes y el contraste y el acercamiento con otros estudiosos a nivel internacional. Véase: C. Pinto, “Crisi globale e conflitti civil. Nuove ricerche e prospettive storiografiche”, en *Meridiana*, 78, 2013, pp. 9-30. Por otro lado han resultado muy edificante las reflexiones de M. Baldini, “Verità ed errore nelle riflessioni degli scienziati e degli epistemologi”, en R. Martínez (ed.), *La verità scientifica*, Roma, Armando, 1995, pp. 55-67.

⁴⁴ J. Aróstegui, *La investigación...*, op. cit., p. 72.

⁴⁵ Reflexiones tomadas del profesor E. Montagut y de su proyecto: *La memoria histórica como proyecto social y cultural*.

⁴⁶ J. Serna, “La historia...”, op. cit.

⁴⁷ P. Vilar, *Historia de España*, Barcelona, RBA, 2005, pp. 9-10.

⁴⁸ J. Fontana, *Historia: análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, Crítica, 1999, pp. 247-263.

⁴⁹ J. Casanova y C. Gil Andrés, *Breve Historia de España en el siglo XX*, Barcelona, Ariel, 2012. Podemos encontrar la misma idea en: *Historia de España en el siglo XX*, Barcelona, Ariel, 2009, pp. 9-12.

Al fin y al cabo, tratar de que esta sea nuestra manera de ser, estar, mirar y participar en el mundo, y además, pensamos que antes de enseñar la historia como docentes es obligatorio conocerla de cerca como historiadores. Esta visión que puede verse con optimismo y cierto direccionismo, y pese a todo lo que encierre de voluntad y convicción, ya ha sido escrita hace más de cuatro décadas. El hecho de que provenimos de alguna parte porque vamos hacia algún lado, y viceversa, no es nuevo pero es interesante: perdiendo la fe en la capacidad de progresar en el futuro se pierde la capacidad de progresar en el pasado, pues “nuestra concepción de la historia refleja nuestra concepción de la sociedad”⁵⁰.

No pensamos que la historia deba ser “instrumento de la clase dominante”⁵¹, una continuación acrítica y lineal de esa “visión de la historia en que nos hemos educado” y que “tiene sus fundamentos en unas ideas que datan de hace más de dos siglos, en unas concepciones que surgieron con la Ilustración. Una visión que sostiene que la evolución del ser humano está indisolublemente unida al progreso (...) como un ascenso sin interrupciones”⁵². Pero tampoco entendemos la historia “a contrapelo”, es decir, “desde el punto de vista de los vencidos”⁵³. La única manera potable de solucionar este tortuoso laberinto la encontramos en la definición aristotélica de virtud como el punto medio entre dos extremos; un concepto fácil de aprender y explicar pero que encuentra en su praxis la dificultad: la historia profundiza en el conocimiento humano como ser social, proporciona un mejor conocimiento del tiempo analizado y del tiempo desde donde se estudia, y además por su dimensión temporal nos habitúa al cambio de igual manera que a la permanencia, proporcionando una conciencia más honda de la realidad donde a menudo las conexiones entre el pasado y el presente son complejas⁵⁴.

Así, *dilexit veritatem*, sí, pero predispuestos a defenderla y servirla durante el ejercicio de nuestro trabajo, poniendo nuestra labor al servicio de la libertad y la fraternidad de los hombres y de las mujeres desde la cultura. Decimos esto porque no hacemos proselitismo de la indiferencia abúlica del positivismo más militante y recalcitrante por cuanto la “indiferencia es el peso muerto de la historia (...) opera

⁵⁰ E. H. Carr, *¿Qué es...?*, op. cit., p. 179.

⁵¹ W. Benjamin, *Discursos Interrumpidos*, Madrid, Taurus, 1975, p. 180.

⁵² J. Fontana, *El futuro...*, op. cit., p. 7.

⁵³ W. Benjamin, *Sobre el concepto de la historia*, Buenos Aires, Piedras de Papel, 2007, p. 9.

⁵⁴ Unas ideas que desde finales del siglo XIX han llegado al siglo XXI pasando por el siglo XX: C. V. Langlois y C. Seignobos, *Introducción a los estudios históricos*, Alicante, Universidad de Alicante, 2009 y W. H. Walsh, *Introducción a la filosofía de la historia*, Madrid, Siglo XXI, 1983.

potentemente en la historia (...) pasivamente, pero opera”⁵⁵, y no creemos que sea posible mantenerse al margen de los desafíos actuales en el presente desde el que estudiamos y enseñamos la historia. Aunque desafortunadamente la posesión de un doctorado en Historia nunca ha sido garantía de probidad moral, personal, intelectual o académica más allá del campo de estudio y de la calidad del trabajo, siempre encontramos en la historia buenos ejemplos con el que conformar nuestra propia identidad:

“Historiador apasionado e historiador comprometido, también, Mathiez participó de la convicción de que la labor historiográfica suponía asumir una profunda responsabilidad. En tanto y en cuanto los personajes que formaban parte de ella constituían el patrimonio común de la nación, la historia implicaba una tarea cívica. (...) algunos de sus alumnos dieron cuenta de cómo Mathiez inculcaba infatigablemente desde su magisterio el respeto por la sinceridad científica y la constante búsqueda de la verdad; una verdad que había que mirar cara a cara y de frente; una verdad que, por muy paradójica o contraria a nuestros propios prejuicios pudiera ser, debía buscarse sin miedo a encontrarla”⁵⁶.

Por lo tanto, no teniendo ninguna razón de peso y que afecte a la labor historiográfica para deber posicionarme intelectualmente y como historiador a favor de nadie, ya sea vencedor o vencido, aquí apelo al papel activo del lector para que sea él quien tome sus propias decisiones y posiciones de aquellos conocimientos que estas páginas puedan producirle. Al fin y al cabo la historia está viva, y “la identidad en conflicto está dentro de cada cual sin resolver, al menos en el sentido de la congruencia definitiva, que es lo más parecido a la muerte”⁵⁷. Si bien un autor como Croce reflexionase acerca de que toda la historia es historia contemporánea porque el objeto del estudio es inseparable del historiador, sus circunstancias y sus valores, más bien pensamos que debemos profundizar sin negar lo anterior en este sentido como lo hace Juliá: “los requerimientos prácticos que laten bajo cada juicio teórico dan a toda la historia carácter de historia contemporánea”, porque la historia “está en relación con las necesidades actuales y la situación presente en que vibran aquellos hechos”⁵⁸.

Hagamos de la Historia lo que Nietzsche decía de hacer de la vida, esto es, algo que merezca la pena hacerla sin restricción y sin renunciaciones previas más allá de los límites impuestos por las fuentes y nuestras capacidades, sin romper el hechizo y el

⁵⁵ A. Gramsci, *Odio a los indiferentes*, Barcelona, Ariel, 2011, p. 7.

⁵⁶ “Adieu à Albert Mathiez”, en *Annales historiques de la Révolution française*, 1932, p. 281. Cit en: A. Mathiez, *Los orígenes de los cultos revolucionarios*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas y Ministerio de la Presidencia, 2012, pp. 16-17.

⁵⁷ J. Serna, “La historia...”, op. cit.

⁵⁸ B. Croce, *La historia como hazaña de la libertad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 11. S. Juliá, *Elogio de Historia en tiempo de memoria*, Madrid, Marcial Pons, 2011, p. 108.

vértigo de enfrentarse a lo desconocido y tratar de ser originales y llegar al público. Seamos nihilistas y/o racionalistas críticos como posición intelectual, sí, pero de manera positiva, activa y constructiva. Recuperemos la crítica de Butterfield a la intención moralizante de los trabajos de historia tan abundantes en la historiografía liberal decimonónica, propugnando que el historiador debe ser moralmente neutro y no hacer juicios de valor ni otras contaminaciones en sus análisis, defendiendo asimismo el carácter científico y no especulativo de la historia y de la investigación de la historia⁵⁹. Pues no siendo sacerdotes de la verdad histórica, sí que podemos afirmar que el pecado en la composición histórica es abstraer los sucesos de su contexto, y organizarlos, implícitamente, en comparación con el presente, pretendiendo con esto que a los hechos se les permita hablar por sí mismos. Eso es lo que precisamente hicieron los “eruditos locales” de los que hablamos antes. Es imaginar que la historia tiene autoridad para dar juicios de valor; es también asumir que se puede probar, por el mero paso del tiempo, que una idea o una persona estaban equivocados”⁶⁰. Dicho de otro modo por Gramsci en el siglo XX:

“Juzgar todo el pasado (...) como un delirio y una locura no solo constituye un error de antihistoricismo, porque contiene la pretensión anacrónica de que en el pasado se tenía que pensar como hoy, sino que es un verdadero residuo de metafísica, porque supone un pensamiento dogmático válido en todas las épocas y en todos los países y en función del cual se juzga todo el pasado”⁶¹.

Por otro lado somos conscientes de aquello que Carr sostiene cuando escribe que el historiador aporta sus propios valores a la historia cuando establece una jerarquía de los hechos atendiendo a distintos criterios profesionales o metodológicos. Igualmente podemos establecer una analogía con los postulados de Bloch cuando dilucidaba que los historiadores no estando por encima de las pasiones debían apostar por comprender aunque nunca seamos capaces de comprender suficiente. De sus plumas podemos establecer las relaciones positivas de la historia con otras ciencias sociales como la sociología y la ciencia política. Estamos de acuerdo en que el interés histórico es un síntoma de las preocupaciones actuales del historiador y de la sociedad donde se gesta el estudio, somos razonablemente juiciosos de las limitaciones de nuestro análisis, pero

⁵⁹ M. Bloch, *Introducción...*, op. cit.

⁶⁰ H. Butterfield, cit en: J. Cartwright, *Del flogisto al oxígeno*, p. 41. http://www.cad.unam.mx/programas/actuales/especial_maest/macncobao/00/02_material/fisica/archivos/03_mod1/mat/flogisto_al_oxigeno.pdf (Visto el 2-2-2015).

⁶¹ A. Gramsci, *La política y el Estado moderno*, Madrid, Diario Público, 2009, p. 47.

eso es muy distinto al hecho de formular juicios de valor pues como ya hemos visto carece de sentido y no forma parte del oficio de historiador⁶².

“Yo no soy un individuo y punto. Soy un individuo con relaciones, dentro de un sistema de funciones y de vínculos que me limitan y que me imponen determinados actos. Cuando digo esta palabra (estructura), me refiero a las estructuras económicas, sociales, políticas, culturales, etcétera. Ocupamos una posición en esa maraña. (...) Tardamos en aceptar que somos menos originales de lo que creemos ser, que estamos constreñidos por redes de las que no podemos desprendernos. Por otra parte, no intervenimos solos, sino en contextos colectivos, contextos en los que hay medios escasos y hábitos establecidos, normas explícitas o implícitas y valores tradiciones que nos rigen o que nos saltamos. (...) La historia ha de permitirnos el desarrollo de un pensamiento analítico y contextual, hipotético e informado, comprensivo y explicativo, tentativo y resolutivo. Digo bien: tentativo y resolutivo. No nos sirven esquemas que todo lo aclaran, repertorios de conceptos que a modo de comodines o moldes se aplican sobre los hechos para aliviar nuestra ignorancia. Pero tampoco vale quedarse en esa maraña confusa de lo humano, admitiendo sin más que todo es muy complejo”⁶³.

Analizando el concepto de historia contemporánea constatamos que el concepto general de Historia acaece de varios significados en la lengua castellana para referirnos con el mismo término a diversos planteamientos. No ocurre como en la lengua inglesa donde los términos *story* y *history* delimitan semánticamente y de entrada de la materia que se está tratando. Así, en lo que nos interesa profundizar es en la delimitación cualitativa de la historia en tanto que estudio y conocimiento de los hechos humanos, ya sean pasados o presentes pese a que nosotros nos hemos enfocado en una época muy clara correspondiente a los reinados de Carlos IV y Fernando VII, fundamentalmente. A estos significados responden amplias definiciones de la historia, como la narración de los hechos de los hombres organizados socialmente en el tiempo y espacio o el estudio de los hombres a través de las sociedades en el tiempo⁶⁴. La historia es susceptible también de definirse como una disciplina académica que estudia un fenómeno complejo relacionado con la realidad específica del ser humano como individuo y como colectivo⁶⁵. Como “el intento por descubrir” aspectos significativos de la historia “sobre la base de una evidencia fragmentaria”, es decir, la investigación de los vínculos de causa-efecto de los acontecimientos históricos apoyándose en otras ciencias sociales y en las propias fuentes y métodos de la Historia⁶⁶.

⁶² E. H. Carr, *¿Qué es...?*, op. cit., y M. Bloch, *Introducción...*, op. cit.

⁶³ J. Serna, “La historia...”, op. cit.

⁶⁴ H. Pirenne, *Historia económica y social de la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica, 1939. M. Bloch, *Introducción...*, op. cit. La influencia del primero sobre el segundo es notable. Véase: O. Dumuolin, *March Bloch, o el compromiso del historiador*, Granada, Universidad de Granada, 2003, p. 94.

⁶⁵ J. Aróstegui, *La investigación...*, op. cit., p. 66.

⁶⁶ G. Barraclough, “Historia”, en *Corrientes de la investigación en las Ciencias Sociales*, vol. II, Madrid, Tecnos-UNESCO, 1981, pp. 391-400.

La historia de una sociedad sería según Burke el estudio de “las relaciones sociales, la historia de la estructura social, la historia de la vida diaria, la historia de la vida privada, la historia de las solidaridades sociales y los conflictos sociales, la historia de las clases sociales, la historia de los grupos sociales”⁶⁷. A esto se le pueden añadir otros elementos que necesariamente deben darnos resultados distintos y propios hasta ciertos puntos. Al fin y al cabo nuestros intereses son unos y no otros, ni siquiera todos. Queremos ver cómo afecta el cambio de régimen viejo al nuevo régimen en varios niveles operativos y que pueden ser pulsados y demostrados mediante las fuentes y la propia idiosincrasia de nuestra investigación de nivel local. Más que defender o insinuar un fin instrumental de la historia para defender esta, esa o aquella posición ideológica, tratamos de pasar las fuentes a cuchillo y conocer al máximo los planteamientos, las causas, los efectos y sus contextos, para llegar a verificar de la mejor manera posible los resultados de nuestra labor. Que también pensemos y apoyemos que este tipo de conocimiento emitido desde el presente nos condicione y nos prepare para entenderlo y poder tener una herramienta para el futuro, simplemente se trata de una cuestión intelectual y de elección no exigible a otros trabajos ni a otros historiadores en la medida en que sean rigurosos y demuestren racional y empíricamente sus conclusiones⁶⁸. “Seguramente el origen de la tradición historiográfica actual, tanto en lo que hoy se considera bueno como en lo que se juzga malo, habría que buscarla en la confluencia del siglo XVIII y el siglo XIX”⁶⁹. Seamos como esos historiadores que “se esfuerzan por reescribir la historia respetando la multicausalidad y la interacción, que tanto favorece las investigaciones pluridisciplinarias”⁷⁰.

“Estos esfuerzos son necesarios. ¿Cuál puede ser la contribución de los historiadores a esta tarea? Su principal función, aparte de recordar lo que otros han olvidado o desean olvidar, consiste en tomar distancia, en la medida de lo posible, respecto de la crónica de lo contemporáneo y en encuadrarla en un contexto más amplio y con mayor perspectiva. (...) La difusión de valores e instituciones nunca puede materializarse por medio de la imposición súbita de unas fuerzas externas, a menos que en su punto de aplicación se den ya las condiciones

⁶⁷ P. Burke, *Sociología e historia*, Madrid, Alianza, 1987, p. 35.

⁶⁸ R. Koselleck, “Historia magistra vitae”, en *Futuro pasado*, Barcelona, Paidós, 1993, pp. 41-66. De esta reinterpretación del topos clásico de Cicerón no ponemos el punto de mira en la imitación de lo antiguo en lo moderno, ni pretendemos defender la existencia de una continuidad lineal entre futuro y pasado vista desde el presente, sino más bien presentar la realidad histórica en movimiento con sus convergencias y sus divergencias dependientes únicamente de las propias circunstancias del periodo o del hecho analizado y comparado. La historia es singular y no una lista de ejemplos y moldes, cada hecho es único pese a sus similitudes y diferencias con otros. Con todo, el conocimiento proporcionado por la historia siempre puede elaborar explicaciones y ser herramienta de cambio social. La historia se repite pero nunca es igual.

⁶⁹ J. J. Carreras y C. Forcadell, *Razón de Historia*, Madrid, Marcial Pons y Prensas Universitarias de Zaragoza, 2000, p. 246.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 256.

capaces de adaptarlas al entorno y de hacer que se acepten su introducción. (...) En resumen, existen muy pocos atajos en la historia”⁷¹.

1.2. Metodología.

Así como los conceptos de cambio y de continuidad son también elementos básicos de nuestro trabajo, contamos con instrumentos metodológicos y conceptuales para atenderlos y sumergirnos en el conocimiento del tema propuesto. En cualquier caso, el problema del historiador es específico y consiste en percibir la interacción dinámica entre los distintos factores en un tiempo determinado y en un espacio concreto que nos llevan a poder analizar y explicar el proceso histórico, la historia en suma. Con proceso histórico estamos señalando la variedad de factores que están implicados en los cambios en el tiempo: la secuencia de los acontecimientos, los cambios institucionales, la transformación económica, el papel de la religión, la evolución demográfica, la transformación del hábitat, etc. El análisis histórico, por ende, se explica por la reconstrucción de un complejo proceso que incluye varios elementos diversos, individuos, clases sociales, instituciones, ideas, etc., pero que actúan en un contexto determinado. También ésto señala su carácter científico y que la interrelación entre lo particular y lo general es característica del saber histórico.

Como uno de los máximos exponentes en este sentido podemos referirnos a las obras constitucionales, con primacía de la Constitución de 1812 por ser la más privilegiada por la historiografía española, como jalones que marcan el final de una época y el inicio de otra. Otro podría ser la Primera Guerra Carlista, como un punto y aparte entre el absolutismo y el liberalismo. Por otro lado, también tenemos otros exponentes y denominadores comunes en nuestro estudio: la Iglesia local y regional, como representante y núcleo principal de las resistencias al cambio político y social, los actores políticos y económicos, la élite socioeconómica, que se demostraron piezas fundamentales del cambio y de la modernidad, y los ayuntamientos, que funcionaron como correa de transmisión entre el poder de la Corona y del Estado y el pueblo. Ya fuera por iniciativa propia o por influencia y factores de corte endógenos, no sería descabellado pensar en una mezcla no equidistante como posibilidad y probabilidad fundamental, estos actores principales de nuestro trabajo abanderaron el cambio en Calahorra desde el absolutismo hasta el liberalismo una vez se hubo consolidado en España.

⁷¹ E. Hobsbawm, *Guerra y paz en el siglo XXI*, Barcelona, Crítica, 2007, pp. 9-22.

Estas hipótesis iniciales, fruto del proceso de investigación para proporcionar el conocimiento que ahora planteamos en la presente tesis doctoral, se harán visibles a lo largo del desarrollo del trabajo y se objetivarán con el contraste y la demostración de fuentes principales y secundarias. Así, destaca el diálogo de nuestra investigación con la historiografía estudiada que hayan planteado tesis sobre el tema en general o alguno de sus puntos particulares: ¿no es acaso una investigación una confluencia de reflexiones y un punto y seguido al compás del diálogo entre las fuentes y sus interpretaciones? Una tesis, así como el historiador que la desarrolla, crece y se forma a medida que avanza, y su desarrollo desvelará la complejidad de tramas y argumentaciones positivas que finalmente terminen por responder a los planteamientos iniciales, y den lugar a las conclusiones para abrir y cerrar nuevas posibilidades de trabajo futuro. Es decir, este esquema inicial es operativo para la acción investigadora pero lleva implícita la propia evolución del tema analizado y condiciona sus resultados.

Inicialmente, el punto de salida metodológico de esta tesis ha tenido siempre presente la multidimensionalidad interdependiente, esto es, la aportación que han hecho distintas áreas del conocimiento, distintos autores y sus formas de estudio e investigación, distintas fuentes que atañen directamente a los actores que hemos presentado de nuestra obra, como una manera de trabajo que suma. La realidad histórica no es disciplinar sino multidisciplinar y la posición que más nos convence es la apuesta por la consilencia entre las ciencias humanas y sociales⁷². No podemos acercarnos más y mejor a una realidad compleja desde una posición científica para tratar de desarrollar un paradigma integrador que incluye personas e instituciones diferentes y que de momento solo tenemos por cierto han compartido un mismo suelo y un mismo tiempo. Aunque no sea el objeto de nuestro trabajo y tampoco pensamos sea posible alcanzar totalmente, pensamos que la suma lógica de vertientes diferentes es la mejor vía para alcanzar la tan ansiada objetividad histórica. Como mínimo, la necesidad de probar lo afirmado de manera objetiva con fuentes subjetivas y la buena base historiográfica que hemos ido conociendo en estos años de elaboración, nos pone en la tesitura de poder afrontar con rigor e independencia el proceso de interpretación y nos aleja de planteamientos político-ideológicos y de lecturas del pasado que no cuentan con la realidad emanada de las fuentes documentales.

⁷² E. O. Wilson, *Consilience: la unidad del conocimiento*, Barcelona, Galaxia Gutenberg y Círculo de Lectores, 1999.

Así, huyendo de planteamientos apriorísticos absolutos y tesis ideológicas, fundamentando la complejidad del tema de la Crisis del A. Régimen y la instalación del liberalismo en Europa, y por ende en España, en La Rioja y en Calahorra durante el siglo XIX, la presente tesis ha abierto su planteamiento metodológico sin exclusiones conscientes y apriorísticas, en la que cada parte del trabajo ha sido investigada como una unidad con sentido propio pero en la que todas confluyen para dar una explicación general, coherente y cohesionada del tema. El resultado ha sido que ninguna tendencia preside de forma discriminatoria este trabajo de protagonista colectivo como es el caso de Calahorra. Multidimensionalidad e interdisciplinariedad integradas por el objetivo intelectual y científico de conocer y tratar de acercar una realidad compleja, múltiple y estrechamente relacionada, trabajar en campos específicos y con sus propios modos, artificialmente separados para poder conocerlos en profundidad, sin olvidar que todos conforman un mismo cuerpo analítico y explicativo y que nuestro último fin es comprender y explicar la globalidad y cómo ésta puede mediatizar cada una de sus parcelas, y viceversa.

Una de las maneras de hacer viable estas premisas teóricas que se han ido ajustando convenientemente con la propia práctica es el enfoque sistémico: “la vertiente investigadora de que el todo de la investigación puede ser observado desde parcelaciones que son conjuntos organizados autodefinidos en su estabilidad y con dos propiedades intrínsecas fundamentales: su dinamismo y su devenir interrelacional”⁷³. De este modo es como se entiende el universo temático que constituye la Crisis del Antiguo Régimen y el inicio del liberalismo y la capacidad holística que encierran las parcelas específicas que hemos utilizado en nuestro trabajo: Calahorra, desde el punto de vista geográfico; la Revolución francesa, la Guerra de Independencia, el absolutismo de Fernando VII, las revoluciones liberales de la primera mitad del siglo XIX, el inicio del constitucionalismo jurídico, el cambio hacia el capitalismo, y la Guerra Carlista desde el punto de vista argumental y de contenidos. La realidad socio-económica, la Iglesia, las leyes y el poder local, como actores principales del cambio de paradigma de una época de transición, de revolución, de cambio en suma, entre dos estructuras históricas como el absolutismo y el liberalismo, así como su conexión con otras parcelas menores de esa globalidad que sucedieron entre 1788 y 1840 y que cronológicamente

⁷³ V. J. Torrecilla, “Prólogo”, en V. J. Torrecilla, *Levantamiento popular...*, op. cit., p. 7.

corresponde a los reinados de Carlos IV, José I, Fernando VII y la regencia de María Cristina.

Otro de los puntos de partida ha sido no repetir o superponer temáticas a la hora de diferenciar claramente el estudio de la Crisis del Antiguo Régimen y los primeros liberalismos en Calahorra desde 1789 hasta 1840 como tema general, de sus particularidades como la segunda ciudad importante, a nivel demográfico, de la provincia de Logroño, hoy, La Rioja. La descentralización de la investigación y la inmersión en una misma localidad nos ha permitido conocer de primera mano la realidad de las viejas y las nuevas medidas políticas y económicas, su aplicación y efectividad social, la repercusión de sus planteamientos desde diversos ángulos de visión y, en definitiva, la suma que hizo Calahorra a los procesos más amplios de configuración en el siglo XIX de la provincia de Logroño y de la nación española integrada en la Europa moderna, como vínculo común entre todos los ciudadanos. Partir de aspectos radiales para entender estos procesos generales, establecer los puntos materiales de partida y de llegada de la población y entender la visión que ésta tuvo en cada momento, nos ha permitido fundamentar las conclusiones derivadas de cada fracción de la investigación y que a su modo constituyen, sin duda alguna, las aportaciones de este trabajo de historia contemporánea y local a lo que hasta ahora se conocía sobre el tema. Aunque parezca paradójico este proceso de aislamiento intelectual y forzado del objeto de estudio es lo que nos ha permitido evaluar el conjunto y poder hablar de la Crisis del Antiguo Régimen y el liberalismo en Calahorra: 1788-1840.

1.3. Fuentes y abreviaturas utilizadas⁷⁴.

Mucho hemos escrito ya sobre las fuentes locales para el estudio de esta parte de la historia contemporánea de la ciudad pero en el fondo apenas hemos pasado su

⁷⁴ Aprovechamos este espacio para dar breve pero encarecidamente las gracias a todos los pacientes trabajadores de archivos y bibliotecas que nos han atendido con suma amabilidad, atención y profesionalidad a nuestros múltiples requerimientos. Así, reconocemos la inestimable ayuda de Toña, Teresa, Elisa y Ángel, responsables de los distintos archivos de Calahorra, de Micaela y el resto de trabajadoras del AHPLR, de Gonzalo, responsable del archivo calceatense y de Javier, que me abrió sus puertas, de Olaya, del archivo de Loyola, de todos los trabajadores del AHN y ARCV a quienes mandamos un saludo colectivo para no dar una enorme lista de nombres, de Sergio y de Marta, del ASV y de la Biblioteca Vaticana, que me dieron todas las facilidades posibles en Roma, y a Franco Manzione, insigne archivero-bibliotecario italiano y gran amigo que me abrió muchas puertas en las bibliotecas que he necesitado consultar en ese país.

epidermis⁷⁵. Tiempo es pues de que conozcamos qué archivos y qué series hemos trabajado para nuestro doble objetivo: realizar esta tesis doctoral, y probar la validez de nuestras intervenciones sobre la historia y la historiografía contemporánea de Calahorra. Por un lado hemos seguido los itinerarios comunes a toda investigación de ámbito local, fijándonos de manera especial al espacio riojano pero guardando una visión más amplia en el espacio de donde podemos obtener, como hemos obtenido, valiosas fuentes de información documentales, hemerográficas, además de bibliográficas en obras que por sus características formales son especialmente complicadas de adquirir actualmente.

En primer lugar debemos hablar de los archivos públicos y locales sitos en la propia Calahorra, donde diferenciamos entre los de temática civil y los fondos relacionados con el ámbito eclesiástico y de los que destacan los que siguen:

- Archivo Municipal de Calahorra. (AMC).

Fundamentalmente hemos consultado los fondos documentales correspondientes al consistorio, donde hemos visto las siguientes series correspondientes a los órganos de gobierno local de plenos ayuntamiento y alcaldía de campo, y las series de libros de actas municipales, libros de actas de presas de riego, libros de registro de denuncias, expedientes de padrones municipales, Libro del Catastro del Marqués de la Ensenada y Estatutos-Ordenanzas de la Alcaldía de Campo. Con esta documentación hemos sido capaces de conocer el sistema político municipal desde dentro, la legislación local, la estructura económica de la ciudad, así como los principales episodios políticos que tuvieron al municipio como principal protagonista. Además, hemos podido dar con datos relevantes tanto cuantitativa como cualitativamente de la población.

- Archivo Catedralicio y Diocesano de Calahorra. (ACDC).

En este archivo hemos profundizado en los fondos relativos a la sección de obispos que incluye correspondencia, pastorales y misivas dirigidas por o para los distintos obispos, en los libros de actas capitulares del cabildo catedral,

⁷⁵ Afortunadamente contamos con una serie de trabajos que en forma de ensayos y catálogos documentales nos han aportado distintas pero valiosas ideas y fuentes primarias a la hora de afrontar la investigación, aunque todas refieren a la historia de la religión. E. Sáinz Ripa, "El patrimonio documental eclesiástico en La Rioja", en *Berceo*, 128, 1995, pp. 291-306. A. Ortega, "Los archivos eclesiásticos de Calahorra: su estado actual", en *Memoria ecclesiae*, 1, 1990, pp. 157-160.

donde hemos seguido el día a día de este órgano de gobierno eclesiástico intermedio entre el poder episcopal y el resto de Iglesias diocesanas y las distintas localidades bajo su administración apostólica, y en las series documentales donde se registran multitud de documentos de distinta temática pero distintos de los anteriores.

A continuación damos las referencias de los archivos consultados con fortuna y que se localizan dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Como ocurría en el caso anterior, también debemos distinguir entre archivos civiles y eclesiásticos, si bien en este caso han prevalecido los del primer tipo:

- Archivo Histórico Provincial de La Rioja. (AHPLR).

Principalmente hemos consultado distintos números del Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, hoy La Rioja, y los diferentes libros de Protocolos Notariales referidos a Calahorra y confeccionados por las notarías locales. La utilidad de estas fuentes ha sido conocer noticias de las que no teníamos constancia mediante la documentación municipal, así como penetrar en la vida económica de la ciudad desde un punto de vista distinto y complementario.

- Archivo Catedral y Diocesano de Santo Domingo de La Calzada. (ACSDC).

Fundamentalmente hemos consultado los Libros de Acuerdos Capitulares de cara a confrontar informaciones sobre algunas cuestiones concretas en donde la titularidad de la silla episcopal recaía en esta ciudad riojana, y documentos sueltos de los distintos obispos y que no hemos encontrado en Calahorra.

En tercer lugar damos la referencia de archivos ubicados en distintas zonas de España, donde priman los archivos civiles nacionales aunque también hemos tenido que consultar fuentes eclesiásticas de ámbito territorial-diocesano vasco debido a que localizamos algunos legajos que hacían referencia a un hecho interesante para nuestro estudio y que no era posible consultar dentro del ámbito riojano.

- Archivo Histórico de Loyola. (AHL).

En este archivo hemos encontrado pastorales de algunos obispos calagurritanos que no hemos sido capaces de hallar en ninguna de las dos sedes riojanas, donde es posible que hayan estado por las informaciones que hemos visto referidas en obras anteriores pero donde durante los años de investigación no ha sido posible estudiar por no encontrarse.

- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. (ARCV).

Puntualmente hemos consultado algunos pleitos que nos daban pruebas de algunos aspectos puntuales de la vida socioeconómica y clerical de Calahorra, y que no encontramos en los escasos documentos judiciales locales que han llegado a nuestros días y que se encuentran en el AHPLR.

- Archivo Histórico Nacional. (AHN).

En este punto debemos reseñar las diferentes secciones consultada de cara a conocer de cerca cómo afectaron algunas medidas reformistas que trastocaron la realidad del clero regional y local, como las secciones de Consejos, Hacienda y Clero.

Por último, expondremos aquellos archivos internacionales a los que nos hemos visto obligados a recurrir en aras de completar nuestra investigación de temática diocesana.

- Archivo Secreto Vaticano. (ASV).

En este último archivo consultado hemos podido encontrar todas aquellas informaciones referidas sobre el gobierno eclesiástico de la diócesis de Calahorra y La Calzada que no es posible encontrar en ningún archivo del ámbito municipal o nacional. Principalmente hemos visto los informes de las visitas *ad limina*, las negociaciones referentes a los concordatos y las resoluciones oficiales de los mismos, una ingente cantidad de documentos sueltos y agrupados en una suerte de cajón de sastre con información de variada jaez pero que tienen en común su referencia a Calahorra, y los documentos emanados desde el pontificado y que afectaban a la Iglesia y las relaciones diplomáticas entre España y el Vaticano en diferentes coyunturas históricas. Una serie de informaciones especialmente relevantes debido a que por la naturaleza

de los documentos contenidos en el Vaticano, hemos conocido la visión de los diferentes obispos sobre la situación diocesana y de las diferentes Iglesias locales, y las posiciones de la jerarquía católica sobre los acontecimientos que tuvieron a España, La Rioja y Calahorra como principales protagonistas, igualmente que las disposiciones de la Iglesia de los susodichos ámbitos sobre los hechos que afectaron a la Iglesia internacional y al papado.

Vistos los distintos y variados archivos en cuyos fondos hemos buceado para realizar este trabajo, veamos ahora las diferentes bibliotecas y hemerotecas en las que hemos consultado la casi totalidad de fondos de estas características que hemos usado para confeccionar esta tesis doctoral. Salvo aquellas en que se puedan encontrar fondos que por su carácter sean reseñables, nos limitaremos a dar una relación de las mismas.

Biblioteca Municipal de Calahorra.

Biblioteca del Archivo Municipal de Calahorra.

Biblioteca del Archivo Diocesano y Catedralicio de Calahorra.

Biblioteca del Archivo Histórico Provincial de La Rioja.

Biblioteca Pública de La Rioja.

Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

Biblioteca Nacional de España.

Biblioteca del Convento de San Pedro en Éboli.

Biblioteca del Vaticano.

1.4. Estado de la cuestión.

Aunque ya avanzamos que la edad contemporánea de Calahorra y por ende el siglo XIX calagurritano no han sido privilegiados, atendidos como mínimo, como su importancia histórica merece al tenor de los interesantes e irreversibles cambios acaecidos y de los que dimos más arriba debida cuenta, lo cierto es que estamos en condiciones de trazar un esquema en donde podamos situar nuestro estudio y que al

mismo tiempo establezcan unos ejes historiográficos para conocer mejor el terreno por donde nos estamos moviendo. Además, como nuestros pilares de estudio local, es decir la historia política, la histórica de la Iglesia y la historia económica, han tenido distintos ritmos de evolución y han sido merecedores de distintos volúmenes de atención historiográfica, merece la pena aclarar el estado de la cuestión de los problemas que tratamos en nuestro trabajo.

En general para conocer la historia contemporánea de Calahorra es significativo saber que de las 1.200 referencias bibliográficas que se ocupan de su historia y de las que tenemos constancia de su existencia, tan solo unas 30 hacen referencia a su edad contemporánea⁷⁶. Y de estas, menos de la mitad hacen referencia a nuestro periodo de estudio, 1788-1840, de manera directa⁷⁷. El número es ligeramente más amplio si contamos aquellas que indirectamente nos aportan información sobre un hecho concreto de la historia local de aquella época, desde luego, pero la idea que gobierna nuestra visión es que no son suficientes a tenor de todas las fuentes y posibilidades temáticas que tenemos para su estudio en profundidad, y que su visión regionalista difiere de nuestro interés local⁷⁸. Además de la cantidad, la otra gran disparidad la encontramos en

⁷⁶ Datos hasta 2012. A partir de aquí de esta fecha hacemos un cálculo aproximativo. Véase: R. González Sota, "Ensayo bibliográfico", en J. L. Cinca Martínez y R. González Sota (coord.), *Historia de Calahorra...*, op. cit., pp. 439-479.

⁷⁷ J. M. Sánchez Diana, "La diócesis de Calahorra y La Calzada durante la Guerra de la Independencia", en *Berceo*, 62 y 63, 1962, pp. 25-36 y pp. 151-162. Id. "El Obispado de Calahorra y de la Calzada durante la Guerra de la Independencia", en J. García Prado. *et al. Guerra de la Independencia: estudios*, vol. I, Zaragoza, Fernando el Católico, 1964, pp. 267-276. F. M. Martínez San Celedonio, *Bajo dos banderas: Calahorra 1808-1813: Guerra de Independencia Española*, Calahorra, el autor, 1981. S. Cañas Díez, "Entre la espada y la pared: la Guerra de Independencia en Calahorra (1808-1814)", en *Kalakorikos*, 13, 2008, pp. 9-70. Id. S. Cañas Díez, "La Alcaldía de Campo de la ciudad de Calahorra: administración y jurisdicción del riego (ss. XVI-XIX)", en *Belezos*, 11, 2009, pp. 38-43. Id. "Resistencia y respuesta popular ante la invasión napoleónica en Calahorra (1808-1814)", en V. J. Más Torrecilla, *Levantamiento popular y convocatoria a Cortes. Castellón 1810*, Castellón, Asociación Cultural Gregal. Estudios Históricos, 2011, pp. 179-211. Id. y M. A. San Felipe, "Edad Contemporánea", en J. L. Cinca Martínez y R. González Sota, *Historia de Calahorra*, op. cit., pp. 299-420. Id. "El ayuntamiento y la Iglesia de Calahorra ante las primeras constituciones españolas: 1808 y 1812", en J. A. Caballero, J. M. Delgado y R. Viguera (ed.), *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX*, Oviedo, In Itinere, 2015, pp. 43-58.

⁷⁸ Contando únicamente con la historiografía regional, porque otros libros que hemos usado los iremos mencionando a su debido tiempo y por no hacer una lista sumamente larga: R. Subirán y López de Baró, *Recopilación de noticias históricas de la ciudad de Calahorra*, Logroño, Imprenta de F. Sanz, 1878. L. de San Juan de la Cruz, *Historia de Calahorra y sus glorias*, Valencia, 1925. P. Gutiérrez Achútegui, *Historia de la muy noble, antigua y leal ciudad de Calahorra*, Logroño, Amigos de la Historia de Calahorra, 1981, que recoge todos los 16 artículos publicados por el autor entre 1955-1959. F. M. Martínez San Celedonio, *Historia de Calahorra documentada*, Calahorra, el autor, 1978. F. Abad León, *La Rioja, pasado, presente y futuro de una Región*, Logroño, Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, 1981. VVAA, *La Rioja y sus gentes*, Logroño, Diputación de La Rioja, 1982. J. García Prado (dir.), *Historia de La Rioja*, t. III, Logroño, Caja de Ahorros de La Rioja, 1983. F. Bermejo Martín y J. M. Delgado Idarreta, *La Administración Provincial Española. La Diputación Provincial de La Rioja*,

la metodología, los objetivos y la manera de presentar el tema histórico en varias de esas obras debido a que no es lo mismo reseñar, señalar, aludir, que explicar, contextualizar y analizar un tema o un periodo⁷⁹. Y con todo, además podemos resolver algunos errores o imprecisiones de obras pasadas de cara a transmitir un conocimiento lo más pulido y riguroso posible.

En lo referente a la historia política del municipio durante el tiempo estudiado, sí que podemos apoyarnos en las páginas de su última historia general como en otros artículos que poco a poco han ido ocupándose de cerrar la enorme brecha de desconocimiento de que la ciudad adolecía⁸⁰. Con todo, todavía podemos aportar mucha más luz con nuestro trabajo debido al carácter de nuestra labor, una tesis doctoral, y al tiempo que hemos empleado para ella. Uno de los grandes pilares de la historia local es la temática clerical y eclesial del periodo, la cual ya ha sido abordada en obras de carácter más general o específico. Con todo, el tema es tan importante y complejo que necesita de nuevos datos y otras interpretaciones más actuales que relacionen el tema de nuestro estudio con las fuentes de las que disponemos para ello, ya que en líneas generales se ha privilegiado el estudio bibliográfico antes que el contexto y las relaciones entre la Iglesia y el Estado, la Iglesia y las novedades introducidas por el liberalismo, etc., y en los estudios más antiguos y locales se ha confundido el estudio científico con la hagiografía, pese a que siempre es recomendable la consulta de todos

Logroño, Gobierno de La Rioja, 1989. J. M. Delgado Idarreta, “De la reconquista a los tiempos actuales”, en VVAA, *La Rioja*, Madrid, Editorial Mediterráneo, 1994, pp. 112-137.

⁷⁹ Nos referimos a las obras de Martínez San Celedonio, las cuales en ocasiones son meras reproducciones acríticas de otras obras anteriores de P. Gutiérrez Achútegui y por eso no las hemos mencionado en su extensión, a las del propio Pedro Gutiérrez Achútegui, que simplemente se limita a dar fechas y hechos en orden cronológico y no difiere lo que es conocimiento de lo que es opinión, y a las de Abad León y Martínez Prado, que adolecen de metodología actual, aparato crítico, citas, etc. En general son obras anteriores a los autores académicos coetáneos que no superarían ningún consejo académico de una revista actual de historia para su publicación. En varias ocasiones, comprobar la veracidad de lo reproducido en esas páginas ha costado más tiempo que hacer una investigación *ex profeso* para el tema pertinente, si bien, en los primeros estadios de la investigación han servido para poder empezar a trazar los primeros pasos. Para conocer el problema en toda su amplitud, véase: J. J. Alonso Castroviejo, “Veinte años de historia contemporánea en La Rioja”, en *Brocar*, 20, 1996, pp. 347-379.

⁸⁰ Sin repetir todos los títulos que ya hemos comentado en otras partes de la tesis: Ayuntamiento de Calahorra, *Ordenanzas municipales de la Muy noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra*, Calahorra, Imprenta de B. Pérez, 1925. M. T. Castañeda y E. Cristóbal, “La autoridad municipal en la ciudad de Calahorra: listado de corregidores y alcaldes: siglos XIX y XX”, en *Kalakorikos*, 12, 2007, pp. 395-402. S. Cañas Díez, *Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (1800-1833)*, trabajo inédito aprobado por el tribunal de DEA en la Universidad de La Rioja, 2007-2008. Id. “Entre dos fuegos: el papel de las autoridades municipales bajo ocupación francesa”, en R. Viguera Ruiz, *Dos siglos de historia: actualidad y debate histórico en torno a La Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012, pp. 183-194. Id. y M. A. San Felipe, “Edad Contemporánea”, op. cit.

los trabajos en pos de hallar datos e informaciones que de otro modo podrían pasar por alto⁸¹.

En tercer y último lugar encontramos la gran laguna en la parte económica y social, ya que aunque se hayan empezado a sentar las bases para su estudio e iniciado el estudio de una parte sustancial de la historia económica de la época contemporánea de Calahorra⁸², pensamos que el caudal de fuentes útiles para su estudio sigue sin hacer justicia a la dedicación historiográfica de la que ha sido objeto⁸³. Aunque como en los

⁸¹ F. Bujanda, *Episcopologio calagurritano: desde la reconquista de la sede en 1045*, Logroño, Imprenta de J. Jalón, 1944. Id. “El hábito sacerdotal en la diócesis de Calahorra y La Calzada”, en *Berceo*, 6, 1948, pp. 77-82. Id. “Elecciones de obispos en la diócesis de Calahorra”, en *Berceo*, 20 y 45, 1951 y 1957, pp. 317-328 y pp. 417-428. M. de Lecuona, “La parroquia de san Andrés de Calahorra: breves notas históricas”, en *Berceo*, 11, 1949, pp. 217-266. Id. “La parroquia de Santiago de Calahorra: breves notas históricas”, en *Berceo*, 25, 1952, pp. 601-634. L. Sierra Nava, “Alfonso Aguado y Xarabo: un obispo intruso en Calahorra durante la Guerra de la Independencia (1812)”, en id., *La reacción del episcopado ante el decreto sobre matrimonios del ministro Urquijo, 1799-1813*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1964. H. Gandarias, *Monografía documental del convento de los RR.PP. Carmelitas Descalzos de Calahorra (Logroño)*, Vitoria, 1979. J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano en las Cortes de Cádiz: el obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano y Gómez*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1981. E. Sáinz Ripa, *Sedes episcopales de La Rioja*, t. IV, Logroño, Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1994-1997. G. Dufour, *Juan Antonio Llorente en France (1813-1822). Contribution à l'étude du libéralisme chrétien en France et en Espagne au debut du XIXe siècle*, Ginebra, Librairie Droz, 1982. Id. “Las ideas político-religiosas de Juan Antonio Llorente”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 10, 1988, pp. 11-21. Id. “Juan Antonio Llorente, de servidor a crítico de la Inquisición”, en *Historia 16*, 83, 1983, pp. 13-20. Id. “El obispo de Calahorra y La Calzada, D. Mateo Aguiriano y Gómez en la elaboración de la Constitución de la monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812”, en *Anales valentinos: revista de filosofía y teología*, 75, 2012, pp. 43-88. Id. *Juan Antonio Llorente, el factótum del rey intruso*, Zaragoza, Prensas universitarias de la Universidad de Zaragoza, 2014. Id. “Juan Antonio Llorente: de corifeo del afrancesamiento a mártir del liberalismo”, en *Ayer*, 95, 2014, pp.23-49. J. I. Tellechea, *Diócesis de Calahorra y Santo Domingo: las relaciones de visitas “Ad limina” (1598-1890)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1991. E. de la Lama Cereceda, *J. A. Llorente, un ideal de burguesía*, Pamplona, Eunsa, 1991. VVAA, “Las reliquias de los santos Emeterio y Celedonio en rogativas durante la Edad Moderna y Contemporánea en Calahorra”, en *Kalakorikos*, 5, 2000, pp. 187-200. F. Fernández Pardo, *Juan Antonio Llorente: español maldito*, San Sebastián, Litografía Dadona, 2001. J. M. Maquirriáin, *El largo día de los Carmelitas Descalzos en Calahorra, 1603-2003*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 2004. M. A. San Felipe Adán, “Las Cortes de Cádiz: el obispo Francisco Mateo Aguiriano y Calahorra en la prensa gaditana”, en *Kalakorikos*, 17, 2012, pp. 457-504. Id. “Los obispos de Calahorra y La Calzada y los conflictos Iglesia-Estado en los periodos constituyentes del siglo XIX”, en J. A. Caballero, R. Viguera y J. M. Delgado, op. cit. pp. 283-314. I. Granado Hijelmo, “El régimen jurídico del cabildo catedralicio calagurritano hasta la codificación canónica de 1917” en *Kalakorikos*, 15, 2010, pp. 37-96. E. Zaragoza i Pascual, “Religiosos exclaustrados en la diócesis de Calahorra en 1838”, en *Kalakorikos*, 16, 2011, pp. 185-208. S. Cañas Díez, “La masonería vista por el obispo Atanasio Puyal Poveda (1815-1827)”, en J. M. Delgado Idarreta y A. Morales Benítez, (ed.), *Gibraltar, Cádiz, América y la masonería. Constitucionalismo y libertad de prensa, 1812-2012*, Zaragoza, Gobierno de Gibraltar y Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española, 2014, pp. 875-887. Id. “Crisis de religiosidad frente a la modernidad entre los siglos XIX y XX: el ejemplo de la diócesis de Calahorra y La Calzada”, en *Actas del X Coloquio sobre Tradición y Modernidad en el Mundo Iberoamericano y XIV Congreso Internacional Nuestro Patrimonio Común*, (en revisión).

⁸² S. Cañas Díez y M. A. San Felipe, *Historia de la industria de las conservas vegetales en La Rioja, Calahorra 1852-2014*, Logroño, IER, 2015.

⁸³ A. Iturrioz Magaña, *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808): contribuciones económicas de la diócesis de Calahorra y La Calzada a la Real Hacienda*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1987. S. Ibáñez Rodríguez, *El pan de Dios y el pan de los hombres: diezmos, primicias y rentas en la diócesis de Calahorra (ss XVI-XVIII)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999. E. Cristóbal Fernández y C.

casos anteriores nos hemos servido de los estudios provinciales anteriores a nuestra investigación, lejos de quedarnos únicamente en ellos los hemos completado en los puntos en que nos ha sido posible hacerlo mediante la consulta archivística y la confrontación de diferentes autores, mejorado el conocimiento cuando las fuentes nos daban otro tipo de información dispar y constatable, y analizado en su contexto histórico; la crisis del Antiguo Régimen y el inicio del mundo moderno en Europa y España. Así es como podemos superar la historia local clásica y pasar de la descripción al análisis estructural de largo plazo.

1.5. Coordenadas geográficas de Calahorra.

Calahorra es un municipio de 94.41 km² perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y la capital de la comarca de la Rioja Baja. Además de ser, tras Logroño, la segunda ciudad riojana en relación a su demografía, es la sede episcopal riojana por excelencia desde el siglo IV de nuestra era hasta la creación a finales del siglo XX de la nueva diócesis riojana. Algo más de dos mil años de historia contemplan a esta urbe cuyo núcleo urbano primitivo se alza sobre una pequeña colina de 358 metros de altitud ubicada en la margen derecha del río Ebro. A sus pies se extiende la ciudad que desbordó las viejas murallas ya en tiempos de su esplendor romano, que construyeron el circo –hoy paseo del Mercadal, zona de urbanismo industrial y ensanche burgués en auge a partir de la segunda mitad del siglo XIX- y otros servicios fuera del núcleo poblacional primitivo⁸⁴. Siglos más tarde y a orillas de ese mismo río se construyó la catedral y el palacio diocesano, sede y símbolo de la diócesis calagurritana, que comparte con la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. Los límites municipales de la ciudad están en el norte con San Adrián y Azagra (Navarra), al sur con Autol y Quel, al este con Rincón de Soto y al oeste con El Villar de Arnedo y Pradejón, todos ellos municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja, algunos de los cuales fueron logrando su independencia del ayuntamiento de Calahorra con el curso de los siglos. La subcomarca de Calahorra se conforma con El Villar de Arnedo, Pradejón, Calahorra, Tudelilla, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto y Alfaro.

Martín Escorza, “El comercio y los pozos de nieve en Calahorra durante los siglos XVII al XIX, su relación con los cambios climáticos”, en *Kalakorikos*, 8, 2003, pp. 151-168.

⁸⁴ J. Gómez-Pantoja, “La ciudad romana de Calahorra”, en A. Beltrán (ed.), *Symposio de ciudades augusteas*, vol. II, Zaragoza, 1978, pp. 185-188.

Mapa 1. Situación de Calahorra en el mapa político de la provincia de La Rioja.



Elaboración propia.

En lo relativo a su geografía física, Calahorra se localiza en el valle medio del río Ebro justo en el punto en el que sus aguas se fusionan con las del río Cidacos, uno de sus principales afluentes y elemento configurador de la comarca riojabajeña, y está situada en el sureste de la provincia de La Rioja en el límite con la Comunidad Foral de Navarra. Su localización, en plena vega agrícola, le permite mantener desde tiempos inmemoriales una producción hortícola destacada favorecida por un fértil regadío formado por terrazas fluviales óptimas para la producción agrícola. En el mismo nombre de Calahorra se encierra la raíz de la palabra agua, según dejó constancia Govantes, como una muestra de la importancia que este recurso tiene en la región:

“Por la raíz de la voz Cala se reconoce la gran antigüedad de esta población. (...) en las lenguas antiguas hebrea, caldea y árabe significa lugar fortificado, y en la lengua céltica altura, elevación, circunstancia análoga a los puntos fuertes; y uri o uría en dichos idiomas población, y en vascongado agua: Calahorra, que no ha mudado de posición de tiempo inmemorial, reúne esas circunstancias de sitio alto y proximidad a las aguas por el río Cidacos, que lame por el este el cerro en que está edificada (...)”⁸⁵.

Por este mismo autor sabemos que el campo calagurritano es de los más fértiles de España, situación a la que contribuyeron tanto las ordenanzas de campo como la figura de los alcaldes encargados de velar por su cumplimiento, presentes desde 1517 hasta la llegada del liberalismo⁸⁶. Lo cierto es que el campo calagurritano beneficiado

⁸⁵ A. C. Govantes, *Diccionario geográfico-histórico de España*, Madrid, Imprenta de Vda. de Jordán e hijos, 1846. Edición facsímil, Logroño, Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, 1986, pp. 58-59.

⁸⁶ B. Gurrea Sáenz, “La institución de La Alcaldía de Campo de Calahorra”, en *Kalakorikos*, 2, 1997, pp. 309-312. A. Reyes Manzano, *Mandar es juzgar: La Institución de la Alcaldía de Campo en Calahorra*,

de la confluencia de tan importantes recursos hídricos cuando están bien organizados y de un suelo arcilloso benéfico para la agricultura⁸⁷. El paisaje de Calahorra, su semblante visual, ha sido el producto de las transformaciones que han influido en su fisionomía a lo largo y ancho de la historia. En general, la creación de un espacio es un proceso natural y humano más o menos lento -que ha ido acelerándose desde la segunda mitad del siglo XIX hasta el siglo XXI-, paralelo al incremento de la presión demográfica y la actividad económica. Calahorra se ubica en el valle medio del río Ebro, su unidad geoeconómica de mayor tamaño e importancia. Localizada en el sector riojano de la depresión del río Ebro, se ha comportado como un espacio muy dinámico y productivo que ha podido adaptarse mejor que otros a los cambios producidos por el sistema liberal, desde el siglo XIX en adelante: el regadío cuenta con gran tradición por sus acequias y canales, cuyo legado monumental incluso se remonta a los acueductos de su pasado romano. “Y es que la escasez de lluvias y las irregularidades estacionales e interanuales hacen necesario el regadío para asegurar la cosecha de hortalizas y frutas, esenciales para la subsistencia”⁸⁸.

Mapa 2. Situación de Calahorra en el Valle del Ebro. Elaboración propia.



Elaboración propia.

Otro de los factores fundamentales para entender la geografía de Calahorra es su clima, el cual los expertos han definido como una parte del subclima de la Rioja Baja. Es decir, presenta aspectos del clima mediterráneo continentalizado, caracterizado por

Calahorra, Comunidad General de Regadíos de Calahorra, 2007, p. 16. S. Cañas Díez, “La Alcaldía de Campo...”, op. cit.

⁸⁷ VVAA, *La Rioja y sus tierras*, Logroño, Diputación de La Rioja, 1982, vol. I, p. 75.

⁸⁸ T. Lasanta Martínez y J. M. García Ruiz, “Pueblos y paisajes”, en VVAA, *La Rioja*, Madrid, Editorial Mediterráneo, 1994, p. 62.

unos veranos calurosos y sequías frecuentes y prolongadas, junto a un invierno irregularmente seco que le introduce cierto matiz de continentalidad⁸⁹. Siendo un poco más incisivos en su régimen hídrico, cabe destacar que las aguas del río Ebro presenta un caudal más o menos regular anualmente, sin peligro ante sus anuales crecidas gracias a las defensas hechas a principios de los años 80 del siglo XX, mientras que el caudal del Cidacos depende totalmente de las precipitaciones, como les ocurre a los ríos del este riojano, teniendo su capacidad máxima en primavera y los estiajes en verano, y presentando tendencias a las crecidas con terribles consecuencias para la ciudad en ciertos momentos de la historia.

Para hacer referencia al elemento humano de la ciudad de Calahorra en términos cuantitativos, solo podemos basarnos hasta la década con censos elaborados con fines distintos al demográfico y con una naturaleza disimilar entre sí. Esta condición previa hace que estas fuentes de información tengan un valor aproximativo dado su carácter protoestadístico. El problema de establecer la demografía hasta la llegada del liberalismo, sobre todo a partir de 1850, es que las fuentes anteriores en que nos basamos provienen de una finalidad tributaria, por lo que no recogen la población conventual, puede omitir los grupos de población privilegiada que no pagaban tributos o no debían contribuir al trabajo comunal, y no se sustraen a la falsedad cuando un número indeterminado de vecinos pecheros no eran incluidos en el censo para evitar el pago de impuestos. Siguiendo al demógrafo Pedro A. Gurría, debemos utilizar un coeficiente de conversión de cuatro habitantes por vecino⁹⁰, mediante lo cual hemos sido capaces de interpretar los datos de forma sustancialmente distinta que otros trabajos precedentes que han confeccionado tablas demográficas sobre Calahorra para las mismas épocas⁹¹. En cualquier caso, contamos con el aporte de las tendencias historiográficas modernas que “defienden la aplicación de un coeficiente de 4 habitantes por vecino en coyunturas demográficas estables y en aquellas áreas, como La Rioja, en las que predominaban la familia nuclear y las pautas matrimoniales neolcales”⁹². Siguiendo sus métodos y razonamientos, y poniendo cuidado a ciertos problemas que pudiesen viciar nuestra investigación –la población de Pradejón se contabiliza antes de

⁸⁹ J. Arnáez Vadillo, “Geografía”, en VVAA, *La Rioja*, Madrid, Editorial Mediterráneo, 1994, p. 82.

⁹⁰ P. A. Gurría García, “La utilización demográfica del Catastro de Ensenada: El caso de Calahorra”, en *Kalakorikos*, 8, 2003, pp. 127-140.

⁹¹ F. Abad León, *La Rioja, pasado, presente y futuro de una región*, Logroño, Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, 1981, p. 48.

⁹² P. A. Gurría García, “La población de Calahorra durante el Antiguo Régimen demográfico”, en *Kalakorikos*, 17, 2012, p. 13.

lograr su independencia como villa autónoma en los primeros años del siglo XIX junto a la de Calahorra⁹³ - estamos en condiciones de aportar nuestra propuesta de la manera más ajustada posible.

Tabla 1. Evolución demográfica de Calahorra. 1768-1845.

Año	Nº de habitantes	Fuente
1768	4.412	Censo de Aranda
1787	4.818	Censo de Floridablanca
1807	4.512	Archivo municipal
1812	4.568	Vecindario
1823	5.472	Censo de policía
1830	5.860	Diccionario de Govantes
1833	5.990	Censo provincial
1845	5.994	Diccionario de Madoz

Fuente: P. Gurría García, *La población de La Rioja durante el Antiguo Régimen demográfico, 1600-1900*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 418-419, Id. “La población de Calahorra...”, op. cit., p. 13. M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, “Edad Contemporánea”, op. cit., p. 252, Archivo Municipal de Calahorra (a partir de ahora AMC). Serie Alcaldía de Campo, Libros de registro de denuncias, 1807, sig. 247/6. Elaboración propia.

Aunque Calahorra presente un comportamiento tradicional de la segunda mitad del siglo XVIII, con altas tasas de natalidad y mortalidad que producían un crecimiento limitado de población, su condición de ciudad y sede episcopal la dotaba de cierta personalidad, máxime teniendo en cuenta el voto de castidad del elevado número de clericales de ambos sexos y el personal doméstico, mujeres sobre todo, a su servicio⁹⁴. El régimen demográfico del Antiguo Régimen de Calahorra presenta una trayectoria parsimoniosa, pero en el siglo XIX y coincidiendo con la instauración del Estado liberal la ciudad experimentó un crecimiento sin precedentes derivado de la liberación de las fuerzas productivas agrarias y del desarrollo económico vinculado a la llegada del ferrocarril y la instalación de las industrias conserveras. No obstante, durante todo el tiempo de nuestro estudio la población mantuvo el mismo régimen antiguo característico con una mortalidad alta derivada del precario equilibrio entre los recursos

⁹³ Para conocer la demografía de Pradejón y restarla a la de la propia Calahorra hemos usado los datos aportados en J. L. Gómez Urdáñez y D. Téllez, “Pradejón, de Aldea a Villa” en J. L. Gómez Urdáñez (dir.), *Pradejón...*, op. cit., p. 40.

⁹⁴ V. Pérez Moreda y D. S. Render, “Hacia una definición de demografía urbana: España en 1787”, en *Revista de demografía histórica*, 21, 2003, pp. 113-140.

y la población⁹⁵. El aumento del precio del trigo si bien benefició a los comerciantes y grandes propietarios, influyó en sentido contrario para la mayoría social campesina. Aún así, desde el final de la Guerra de la Independencia Calahorra creció más rápido que en el pasado a pesar de las duras circunstancias bélicas y los vaivenes políticos dados entre el liberalismo y la restauración absolutista. Una tesis que no influyó tanto por haber producido defunciones, sino por agotar económicamente la ciudad y a gran parte de la población, por un lado, y por paralizar las reformas que se habían iniciado.

En general el aumento demográfico se debe a la implantación del primer modelo agrario burgués: la venta de tierras concejiles, fundamentalmente, y su correlativa aumento de las posibilidades productivas. Además de repartir y aumentar la propiedad entre un gran número de personas por la liberarización del mercado de tierras, permitió dar trabajo y hacer arriendos a un mayor número de jornaleros. También le afectaron positivamente la mejora y ampliación de sus regadíos, políticas propias de las reformas absolutistas ilustradas, pese a que los proyectos no se vieron siempre logrados por la inestabilidad política y la mala situación económica: había buenas ideas pero no dinero para realizarlas. Las políticas fiscales y económicas liberales del Trienio Liberal, en especial la supresión del diezmo eclesiástico, y la desamortización de tierras del clero, contribuyeron de distinta manera a mantener el aumento demográfico aunque la falta de tiempo para producir efectos de consideración no los hacen comparables a los anteriores efectos. Si bien el aumento demográfico que experimentó Calahorra no fue comparable al anterior, como mínimo lograron estabilizar el crecimiento demográfico y no perder población. No obstante, la segunda restauración del absolutismo de Fernando VII redujo las posibilidades potenciales de las medidas anteriores en gran medida, bien por echarlas atrás, bien porque no se pudieron volver a instalar de manera completa.

Coincidiendo con los últimos años del absolutismo y el inicio de la guerra contra el legitimismo, las ampliaciones del riego volvieron a suponer junto al aumento de la superficie cultivada y la capitalizaron las explotaciones, un nuevo impulso demográfico, aunque posteriormente las propias calamidades de la guerra conllevaron una pérdida de población civil y eclesiástica notable. Con todo, la reactivación del liberalismo económico más que crear nuevos propietarios reforzaron a algunos propietarios haciéndolos más fuertes, por lo que no fueron factores demográficos importantes. Al

⁹⁵ P. Gurría García, “La población de Calahorra...”, op. cit., pp. 11-30.

mismo tiempo, se construyen canales de riego en el Ebro y se ampliaba claramente la superficie de regadío del agro calagurritano⁹⁶. La desamortización eclesiástica ahora sí que supondría un teórico impulso decidido al aumento del capital humano. Un hecho básico para entender el crecimiento de la ciudad a partir de esa época como puede verse en la tabla anterior. Además, debemos considerar que los cambios en el número de eclesiásticos que se producen en la ciudad a lo largo del siglo XIX ya que era una población numerosa por su condición episcopal durante el A. Régimen: “A lo largo del siglo XIX, los valores generales de la nupcialidad se incrementaron porque el número de solteros, habitualmente miembros de congregaciones religiosas o del personal doméstico, disminuyó drásticamente en la nueva sociedad liberal burguesa”⁹⁷.

Otros hechos que nos ayudan a comprender y analizar mejor la demografía de Calahorra durante nuestro periodo de estudio, son las malas condiciones higiénicas y sanitarias y la dependencia total de las cosechas, entendidos como los vectores que configuran las tasas altas de mortalidad y los momentos de mortalidad elevada, que si bien no llegaron a ser catastróficas tuvieron mucha incidencia en épocas concretas. Aunque durante el periodo absolutista solo en años de carestía de cereal se permitía la compra fuera de la ciudad, la urgencia del municipio por adquirir trigo fuera de Soria, Aragón o Navarra en 1789 nos hacen cargo de las condiciones extremas que se vivía en Calahorra en tiempos de la Revolución francesa. Por ejemplo, sabemos que hubo hambrunas en 1803-1804 acompañada de un brote epidémico de tifus exantemático. Por otra parte, los episodios de cólera de 1834 y 1855 revistieron de mayor importancia para entender la alta tasa de mortalidad de esas fechas; sobre todo en el caso de la epidemia de 1834 donde los datos oficiales nos hablan de 2.800 enfermos y 715 defunciones calagurritanos, un hecho catastrófico en comparación con los 4.895 muertos totales de la provincia⁹⁸. Este hecho junto a la pérdida de población por las consecuencias bélicas, ayudan a entender el por qué del exiguo crecimiento. Si bien hubo un diminuto aumento, la catástrofe sanitaria cercenó todas las posibilidades que se hubieran podido dar.

El rápido crecimiento que experimenta Calahorra entre mediados del siglo XVIII y 1787, desde el Catastro de Ensenada cuando la ciudad tenía algo más de 4.000

⁹⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Logroño* (a partir de ahora *BOPL*), 1-6-1835. Canal en construcción entre Calahorra y Aldeanueva que se añade al que hay en Alfaró desde 1822.

⁹⁷ P. Gurría García, “La población de Calahorra...”, op. cit., p. 20.

⁹⁸ *BOPL*, 15-6-1835.

habitantes hasta el Censo de Floridablanca cuando el elemento humano llegó a los 4.818, indican una tasa de crecimiento anual del 0.55%. Una situación moderada en comparación con el crecimiento general de España, pero de mucha importancia en el contexto más pequeño de la Rioja Baja. Una vez más, debemos explicarnos este crecimiento cifrado en torno a las 800 personas por las amplias posibilidades de la agricultura de regadío calahorrana en contraposición a las agriculturas de secano⁹⁹. En lo que respecta al descenso acaecido entre finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, si bien se admite de forma generalizada que no hubo variaciones sustanciales en los comportamientos de la población española en el periodo transcurrido entre ambos recuentos, la disminución poblacional se explica entonces por la independencia de Pradejón de 1803, la plaga de langosta de 1789 y la pésima cosecha de 1801. El estudio de las incidencias de la producción agraria durante la primera década y media del siglo XIX es interesante por cuanto se inscribe en el contexto general de la quiebra del A. Régimen:

“El significado de las crisis de la producción agraria durante este periodo no es solo económico y demográfico. Las heridas abiertas no se van a restañar en corto espacio de tiempo, como había ocurrido con ocasión de los frecuentes años de épocas pasadas. Las crisis de producción del siglo XIX son a la par consecuencia del desequilibrio del sistema económico imperante (...) y factor que hará latentes las contradicciones internas del sistema económico antiguo-regimental, acelerando así su derrumbe”¹⁰⁰.

La densidad demográfica de Calahorra para este periodo está fijada de media en los 40 habitantes por km², un índice alto, a lo que sin duda contribuyó la presencia del regadío tradicional, la buena calidad de la tierra, lo cual al mismo tiempo le permitía gozar de una sobresaliente diversificación de cultivos y alimentar a una mayor presión poblacional sobre el medio físico. El hecho de ser cabeza de partido judicial y sede episcopal también explica la importancia demográfica de la ciudad, con un crecimiento medio de 0,5% en el siglo XIX. Un dato moderado en comparación con el crecimiento general de España, pero de mucha importancia en la provincia de Logroño, y sobresaliente en la comarca de la Rioja Baja.

⁹⁹ Para conocer las cifras de mediados del siglo XVIII véase: S. Ibáñez Rodríguez, *La ciudad de Calahorra en 1753. La Averiguación del Catastro de Ensenada*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 2003, p. 102.

¹⁰⁰ A. García Sanz, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid, Akal, 1986, pp. 132-142.

Tabla 2. La población de Calahorra y su jurisdicción en 1807.

Localidad	Número de vecinos	Números de habitantes
Calahorra	1.128	4.512
Pradejón	117	468
Aldeanueva	320	1.280
Rincón de Soto	138	552
Autol	463	1.852
Quel	350	1.400
Villar de Arnedo	150	600

Fuente: AMC. Serie Alcaldía de Campo. Libros de registro de denuncias, 1807, sig. 247/6.
Elaboración propia.

Durante la primera mitad del siglo XIX, la población creció rápidamente a pesar de las vicisitudes bélicas y de la independencia de alguna aldea como Pradejón asociada al ayuntamiento calagurritano durante la Edad Moderna. En general, podemos explicar este hecho a la implantación del estado liberal, pues esta fase expansiva se derivó de las primeras desamortizaciones de tierras eclesiásticas y concejiles, el aumento de la superficie de cultivo, el fin del diezmo, y la capitalización de las explotaciones agrarias. Por otro lado la esperanza media de vida al nacer en Calahorra durante el periodo estudiado estaba en los 30 años¹⁰¹. Con todo, no podemos hablar de un modelo demográfico moderno, pues siendo altas las tasas de natalidad y de mortalidad, y contando con un nivel medio de esperanza de vida tan bajo en comparación con otras regiones europeas, el modelo demográfico del Antiguo Régimen siguió persistiendo hasta el siglo XX, si bien disminuyendo progresivamente su influencia.

Si Calahorra creció lentamente durante el siglo XIX en comparación con Logroño, la capital de la provincia¹⁰², y otros espacios continentales, es porque su crecimiento económico fue parejo, es decir, se modernizó lentamente. La correspondencia entre un factor y otros es clara para autores como Tortella¹⁰³, y desde otro punto de vista es Nadal quien relativiza el crecimiento demográfico a nivel

¹⁰¹ P. Gurría García, “La población de Calahorra...”, op. cit., p. 20.

¹⁰² J. L. Calvo Palacios, “Aspectos demográficos de la provincia de Logroño”, en *Berceo*, 84, 1972, pp. 39-75. J. J. Alonso Castroviejo, “La población de Logroño en los vecindarios de los siglos XVIII y XIX”, en *Brocar*, 15, 1989, pp. 45-61.

¹⁰³ G. Tortella, *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza, 1994, p. 29.

nacional por razones ligadas a la modernidad económica, tendencia que sigue Calahorra¹⁰⁴. El crecimiento era importante si lo comparamos con las localidades de la Rioja Baja o con la provincia de Logroño, pero se va moderando progresivamente si lo comparamos con el crecimiento de las regiones más industrializadas a nivel nacional y europeo. Este crecimiento lento como consecuencia directa del ritmo paulatino de la transición del modelo demográfico antiguo al nuevo, responde al tiempo de duración que se necesitó para el cambio del modelo económico y social. No deja de ser una nota común de la demografía española y riojana, de la que Calahorra escapa por muy poco y cuyo significado solo puede verse a escala local y comarcal¹⁰⁵. Por ello, la idea que hay que tener en cuenta a la hora de manejar estos datos y estas comparativas entre espacios superiores e inferiores, es que las tendencias no fueron uniformes para todas las regiones españolas ni riojanas, ni tampoco el ritmo del crecimiento ni sus características, las cuales se ciñeron por igual al tiempo, al espacio, y al ritmo de la modernización socioeconómica¹⁰⁶. Para lo que se refiere al conjunto de España y a otros países del sur de Europa, lo que podemos tildar como el subcontinente Mediterráneo, el proceso del cambio demográfico no fraguaría hasta el siglo XX, aunque el inicio del cambio está en las últimas décadas del siglo XIX donde lo hizo de forma interrumpida, alternando periodos cortos de crecimiento rápido junto a periodos dilatados de estancamiento¹⁰⁷.

La superficie de la provincia de Logroño establecida en 1833 es de unos 5.000 km², dividida entre el valle y la serranía, donde Calahorra, en pleno valle, ocupa aproximadamente 92 km². Su población se encuadra dentro de los pocos municipios con más de 2.000 personas, lo cual en 1840 significa aproximadamente el 8% del total de núcleos poblacionales de la provincia. Como parece lógico tras el devenir histórico, fueron la capital provincial y las cabeceras de comarca quienes representan este porcentaje y quienes mantuvieron en todo el periodo un ritmo ascendente compensando el déficit del común de los restantes lugares, donde cerca del 75% de las poblaciones son inferiores a 1.000 habitantes para el periodo demográfico propuesto. En conjunto

¹⁰⁴ J. Nadal, *El fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1913*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 21.

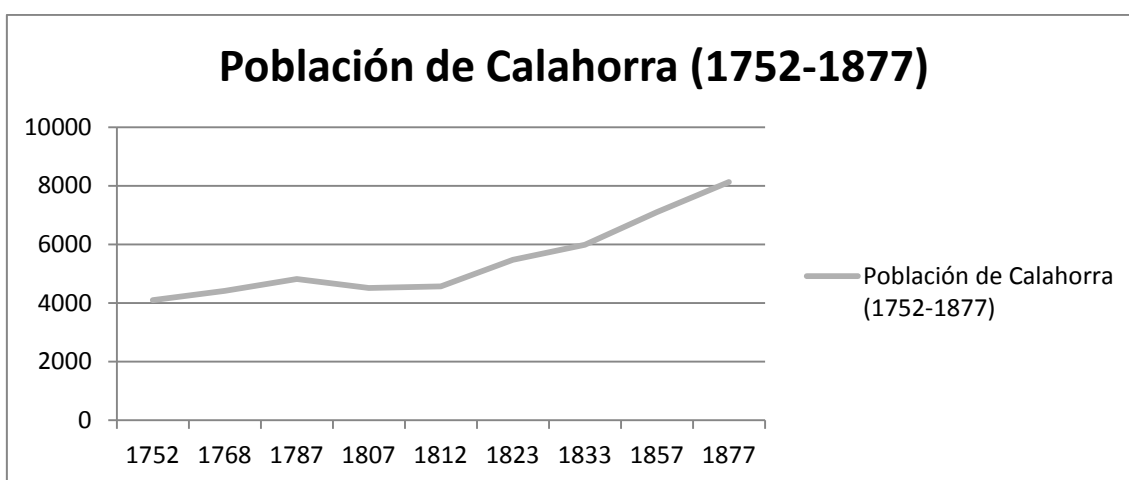
¹⁰⁵ V. Pérez Moreda y D. S. Render, *Demografía histórica en España*, Madrid, El Arquero, 1988, y V. Pérez Moreda, "La población", en R. Menéndez Pidal, *Historia de España*, Madrid, Espasa-Calpe, vol. XXXIII, 1997, pp. 54-59.

¹⁰⁶ E. A. Wrigley, *Gentes, ciudades y riqueza: la transformación de la sociedad tradicional*, Barcelona, Crítica, 1991.

¹⁰⁷ R. Nicolau, "Población", en A. Carreras, *Estadísticas Históricas de España. Siglos XIX y XX*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1989, pp. 53-90.

hicieron que la población provincial creciera de forma muy lenta, prácticamente estanca e incluso recesiva para otros autores¹⁰⁸, en esta centuria. Esto indica que comparando Calahorra con el resto de partidos judiciales, y todos con el resto de la provincia, primero, la población se distribuye de forma muy desigual, siendo los partidos de la cuenca del río Ebro los más beneficiados, y los partidos de la sierra los más deficitarios. Mientras que será la zona de Haro quien más incremente su elemento humano en el XIX, el testigo fue recogido por Calahorra y Logroño a partir del siglo XX mientras el resto de comarcas se paralizaron a lo que crecimiento se refiere.

Gráfico 1. Elaboración propia.



¹⁰⁸ F. Bermejo Martín, “La vida político-social (siglos XIX-XX)”, en J. García Prado (dir.), *Historia...*, op. cit., p. 288.

“(…) sin teoría no hay avance del conocimiento (…) por desgracia en los propios círculos de los historiadores se ha considerado durante demasiado tiempo que el historiador no es un teórico, que su ocupación no es filosofar, que historiar es narrar las cosas como efectivamente sucedieron”.

(J. Aróstegui, *Teoría y método de la investigación histórica*, op. cit., p. 394).

2. La conceptualización de la historia.

Otra de las preocupaciones preliminares que nos han surgido a lo largo de la investigación tiene que ver con el uso indistinto de un mismo concepto desde distintas posturas, tanto en el siglo XIX como por parte de la historiografía posterior. Ya el propio título de nuestro estudio evoca varios términos que de no explicarlos corren el riesgo de no ser entendidos en toda su amplificación. Asumiendo que existen ciertos mínimos a la hora de definir los conceptos científicos que atañen a la historia, no dejamos de preocuparnos por el “desfase creciente entre los conceptos y la realidad que describen, por un lado, y entre los conceptos y las palabras que los expresan, por otro”¹⁰⁹. No tanto porque vayamos a plantearnos hacer historia del término, sino porque queremos conectar al máximo las posibilidades de la investigación con nuestros

¹⁰⁹ R. Koselleck, *historia/Historia*, Madrid, Mínima Trotta, 2004, p. 18.

planteamientos teóricos y éstos con los acontecimientos del pasado; con “el sentido de la indagación histórica, ciencia o relato de la historia”¹¹⁰.

Dicho de otro modo, tratamos de responder al planteamiento siguiente: las “palabras son testigos que a menudo hablan más alto que los documentos” y que para la larga historia del siglo XIX conviene reflexionar sobre “algunos vocablos que fueron inventados o adquiriendo su significado moderno” durante la época que estamos investigando¹¹¹. Aunque este autor propuso en la década de los 90 del siglo XX el término nación, y su familia y campo semánticos, como elemental para entender la historia de los últimos dos siglos, nosotros hemos privilegiado otros términos que bien se usaron en la época estudiada o bien sean relevantes entre otros para explicar nuestro tema de investigación: crisis, Antiguo Régimen, revolución, reacción-contrarrevolución, liberalismo y guerra-guerra civil. No tanto porque alguien que se acerque a las fuentes de la época encontrará esos términos, como exponía el historiador británico, sino porque los encontraría en la historiografía y le serán útiles para caracterizar el periodo y los problemas derivados del mismo¹¹². En todo momento hemos tenido presente el concepto de “momentos conceptuales” para no aplicar el significado actual al pasado, lo cual nos haría echar por tierra la propuesta, es decir, queremos tener en cuenta que los conceptos que estudiamos y que aplicamos “no son comprensibles en una definición axiomática unilateral, sino en un estudio de los usos protagonizados por los hablantes” sino que “estamos hablando de usos históricos, diacrónicos y que se desplazan”¹¹³. Pero además de su definición nos es interesante por su aplicación, pues nos permite intercalar conceptos sobre el pasado desde el presente tratando de ser rigurosos con los significados del pasado para explicarlo a las sociedades de hoy. Es decir, así podemos combinar “los cambios semánticos dominantes de un concepto con los períodos temporales que delimitan y los contextos en que se producen” para precisar “la relación entre cambio histórico y cambio semántico en cada caso concreto”¹¹⁴. Por poner algunos ejemplos claros: no sería lo mismo el término liberal en 1812 para un diputado que para un miembro del clero reaccionario; no es lo mismo el sentido que le damos

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 27.

¹¹¹ E. Hobsbawm, *La era de la revolución...*, op. cit., p. 11.

¹¹² E. Hobsbawm, *Naciones y Nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica, 1997, pp. 9-10.

¹¹³ G. Capellán de Miguel, “Los <<momentos conceptuales>>”, en J. Fernández Sebastián y G. Capellán de Miguel (eds.), *Conceptos políticos, tiempo e historia*, Santander, Universidad de Cantabria, 2013. p. 201.

¹¹⁴ G. Capellán de Miguel, “Los ‘momentos conceptuales’. Una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica”, en J. Fernández Sebastián y G. Capellán de Miguel (eds.) *Lenguaje, Tiempo y modernidad*, Santiago de Chile, Globo Editores, 2011, p. 114.

ahora a la revolución política que supuso la Constitución de Cádiz, como ya el conde de Toreno escribió, que el término revolución usado en la documentación eclesiástica para referirse a todo el periodo de invasión napoleónica. Por eso conviene explicar un poco los orígenes, posibilidades y realidades con los que se nombra el proceso histórico.

2.1. Crisis.

Del latín *crisis*, se refiere generalmente a una mutación importante en el desarrollo de otros procesos, ya se orden físico, ya históricos o espirituales. A una situación de un asunto o proceso grave cuanto está en duda su continuidad, modificación o cese¹¹⁵. Completando más la explicación son interesantes otras añadiduras cuando hablan de un cambio importante en el desarrollo de otros procesos, que ocasiona inestabilidad o incertidumbre¹¹⁶. Como se ve puede ver, en un sentido general el uso del término son derivaciones más o menos originales de la definición de la RAE¹¹⁷. Aymard lo señala cuando alude a que el término “no es monopolio de los historiadores” porque “pertenece a la vez al vocabulario corriente y al de otras disciplinas”. Así, ya sea para insinuar o para precisar, el vocablo crisis llega a la historia cargada de connotaciones, unas veces como término definido y otra como elemento definitorio de una explicación. Desde Marx y para quienes “la historia se organiza en estadios sucesivos, separados por una ruptura cualitativa”, siempre “habrá crisis y crisis” a consecuencia de las condiciones mismas de la reproducción ampliada del capital. Para quienes no, que entienden que la crisis es un conjunto neutro y tranquilizador y ven en ella una etapa de progreso hacia delante, la crisis es “uno de los momentos de un ciclo, que no afectan por sí mismos las estructuras profundas de la organización social”, es el elemento que sacudiendo una etapa marcan o inician una transición hacia otra¹¹⁸.

La primera acepción es la que se ha impuesto y ha sido generadora de explicaciones para toda la historia¹¹⁹. El propio Labrousse indica que cuando titula a una de sus obras como *Crisis de la economía francesa* cede “sobre todo a una

¹¹⁵ *Gran diccionario enciclopédico Durvan*, Bilbao, Durvan, 1982, t. 6, s/p. Entrada crisis.

¹¹⁶ *Diccionario enciclopédico Espasa*, Madrid, Espasa Calpe, 1998, t. 4, p. 518.

¹¹⁷ En este trabajo hemos utilizado la versión electrónica que corresponde a la 22ª edición en papel, de 2012. A partir de ahora citaremos con: www.rae.es

¹¹⁸ M. Aymard, “Crisis”, en A. Burguière (Dir.), *Diccionario Akal de ciencias históricas*, Madrid, Akal, 1991, p. 145.

¹¹⁹ A. Puente Serna, *Diccionario de Historia*, Madrid, Miletto, 2001.

preocupación profana: la de hablar la lengua de todo el mundo”¹²⁰, es decir, para ser más pedagógico. Pero esta necesidad no puede valer para designar, a nuestro parecer, a un Antiguo Régimen con gran predominio agrícola y comercial en el que la crisis cerealística, también regular, parece no tener más que un origen accidental. Es decir: una serie corta de malas cosechas provocadas por la escasez de lluvia, un elemento natural, o la pésima incidencia de ejércitos en guerra que se alimentan sobre el territorio, un elemento humano, generan un alza repentina y fuerte de los precios de cereal para la alimentación y para la siembra, arruina el comercio de otros bienes que no sean pan como el vestido y la vivienda, aumenta la mortalidad, hace disminuir la natalidad, retrasa la edad de matrimonio¹²¹, amplía la polarización socioeconómica de la sociedad ya que teóricamente beneficia a los grandes propietarios civiles y eclesiásticos acaparadores del grano existente, genera tensiones y motines y puede llegar a imputar a la política y generar tensiones, alteraciones del orden social y motines. En casos extremos y con las condiciones necesarias, producen revoluciones. Este tipo de esquema y de crisis económica y social domina hasta la mitad del siglo XIX. Por eso “E. Labrousse se ve así obligado a conformarse con los efectos, dejando de lado el problema de las causas, cuando formula el modelo de la crisis económica de tipo antiguo. Crisis diferente en su mecanismo, pero no en su principio, de la crisis industrial”¹²².

La explicación es que el origen de ambas crisis se encuentra en un mayor desequilibrio de sentido contrario entre la oferta y la demanda, y una crisis financiera subsiguiente que bien es consecutiva o explicativa de la pérdida de producción y del empleo. Centrando más el término en nuestro trabajo nos es útil la definición de crisis como una coyuntura de cambios de una realidad organizada pero inestable, sujeta a evolución, especialmente, cuando se trata de la crisis de una estructura. Los cambios críticos, aunque previsibles, tienen siempre algún grado de incertidumbre en cuanto a su reversibilidad o grado de profundidad, pues sino serían meras reacciones automáticas como las físico-químicas. Si los cambios son profundos, súbitos y violentos, y sobre todo traen consecuencias trascendentales, van más allá de una crisis y se pueden

¹²⁰ E. Labrousse, *La crise de l'économie française à la fin de l'Ancien Régime et au début de la Révolution*, París, 1944, pp. 2 y 3.

¹²¹ La población es hija de los precios. J. Meuvet, “Les crises de subsistance et la démographie de la France d’Ancien Régime”, en *Population*, octubre-diciembre, 1946, pp. 643-650.

¹²² M. Aymard, “Crisis”, op. cit., p. 146.

denominar revolución¹²³. Ahora bien, la Iglesia como grupo acaparador de grano también ve mermada sus rendimientos, al menos en nuestro caso de estudio. Por un lado por el grano que presta a los labradores y por otro lado por el grano que deja de percibir por las malas cosechas.

En suma, los distintos análisis e interpretaciones de las crisis expresan así la tensión entre coyuntura, ciclo corto, y estructura, el largo periodo; la tensión “esencial y creadora de la historiografía actual”¹²⁴. Además, entendiendo el término como un periodo o situación de dificultades o cambios bruscos se pueden establecer distintas tipologías: económica, política, sanitaria, histórica, religiosa, científica, ideológica, y social¹²⁵.

Crisis política designa una coyuntura compleja en el marco del proceso político crítico donde como tal se da un proceso donde se altera o rompe el normal funcionamiento del sistema político y de las relaciones entre los actores políticos y sociales que lo componen, produciendo durante un determinado periodo de tiempo momentos de incertidumbre e inestabilidad institucional, hasta producirse el reacomodo del sistema a las nuevas condiciones. Básicamente es una crisis de legitimidad rota por el descontento, la desconfianza, la desaprobación o el desconocimiento de los representantes políticos, así como las tensiones, disfunciones y contradicciones que en el seno de la sociedad se han ido acumulando, son algunos de los primeros indicios de que una crisis política se avecina¹²⁶.

Crisis de religión se define por la crisis de vocaciones, nombre que se da al declive del número de seminaristas en la Iglesia Católica producida en periodos y momentos concretos, y por la crisis de fe que es un término comúnmente aplicado a periodos de duda intensa y conflicto interno en las creencias vitales preconcebidas¹²⁷.

¹²³ *Ibidem*.

¹²⁴ *Ibidem*.

¹²⁵ No deja de ser curioso que donde se encuentren más tipologías sea en una enciclopedia electrónica: <http://es.wikipedia.org/wiki/Crisis>.

¹²⁶ En este caso y para el tema que nos ocupa contamos con un clásico que todavía no ha perdido frescura: F. Suárez, *La crisis política del antiguo régimen en España (1800-1840)*, Madrid, Rialp, 1988.

¹²⁷ La crisis de religiosidad en La Rioja se da en los años finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Véase: E. Sáinz Ripa, “La religiosidad en La Rioja durante el siglo XIX”, en *Berceo*, 83, 1972, pp. 159-184. Por otro lado, este autor y archivero eclesiástico aporta coordenadas para el estudio del hecho religioso y la práctica religiosa desde un prisma cuantitativo en: “Datos para el estudio del hecho religioso en La Rioja”, en *Berceo*, 77, 1965, pp. 379-406.

En el análisis coyuntural de una crisis económica, el concepto designa la fase más depresiva de la evolución de un proceso económico recesivo, esto es, una etapa donde el producto nacional bruto desciende¹²⁸. Dentro de sus variadas causas y tipologías nos interesa redundar en crisis cíclicas, que no es más que una interpretación marxista del sistema capitalista al que caracteriza por sucesivas etapas de crecimiento y desarrollo económico con otras de estancamiento y crisis económica¹²⁹. Ahora bien, este esquema no puede ser aplicado a una sociedad mercantilista. Dentro de las crisis económicas nos interesa subrayar la crisis financiera ya que es una parte substancial de toda crisis económica. Cuando son crisis estructurales involucra al sistema bancario y al sistema monetario y se manifiesta con quiebra de bancos y con la reducción del crédito, pero cuando el Estado se hace cargo de esas quiebras o directamente el banco es del Estado, como en el caso del absolutismo, se trata de solucionar por intervencionismo haciendo aumentar el déficit público y la deuda pública o soberana, que son el conjunto de deudas que mantiene un Estado frente a los particulares u otros país y que se representa por la emisión de títulos de valores o vales reales, como en el caso español. Junto a los impuestos y otros recursos ordinarios, la creación dinero fiduciario es una manera de financiar las actividades del Estado, de la provincia o del ayuntamiento¹³⁰.

Por otro lado necesitamos definir la crisis de subsistencias, un término con el que se designa en la historia de las sociedades preindustriales la crisis provocada por la disminución brusca de los recursos alimenticios, generalmente como consecuencia de una deficiente cosecha. Teóricamente y por definición, en estas sociedades la oferta de alimentos nunca estuvo asegurada de forma estable derivado del sistema mercantilista que hacía escasa la diversidad de los recursos alimenticios y facilitaban la incidencia de las crisis en la oferta de alimentos sobre la población de un área determinada. “Una disminución sensible de las cosechas que se prolongase más de un año ocasionaba en la zona en que ocurría el agotamiento de las reservas alimenticias y el subsiguiente aumento de los precios agrícolas a consecuencia de la inelasticidad de la oferta”. Siempre afectaba más y primero a las capas sociales más desfavorecidas por este orden:

¹²⁸ F. Mochón, *Economía. Teoría y Política*, Madrid, McGraw-Hill, 2009.

¹²⁹ K. Marx, *El capital*, t. III, México, Fondo de Cultura Económica, 1945, pp. 213-263. Id. *Las crisis del capitalismo*, Madrid, Sequitur y Viento Sur, 2010.

¹³⁰ La idea no es original: H. Katouzian, *Filosofía y Método en economía*, Madrid, Blume Ediciones, 1982. P. Hyme, “La teoría de los mercados de capitales eficientes. Un examen crítico”, en *Cuadernos de Economía*, 39, 2003, pp. 57-83. L. F. Lobejón, “¿Qué fue de los mercados financieros eficientes? La economía, los economistas y el origen de las crisis”, en *Revista de Economía Crítica*, 11, 2011, pp. 45-64. T. Piketty, *El capital en el siglo XXI*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2014, pp. 609-639.

jornaleros, campesinos, empleados y artesanos de las ciudades. Las maneras de frenar su incidencia por el liberalismo fueron la economía de mercado ligada al desarrollo de los mercados, el abaratamiento y las mejoras de las comunicaciones, y la diversificación de las fuentes de alimentación¹³¹.

En lo relativo a la crisis social-alimentaria, está íntimamente relacionada con la anterior y es una de las causas principales para provocar una crisis demográfica, entendiendo que esta es la denominación que se da, especialmente en la geografía de la población y la demografía histórica, a una situación caracterizada por el desencadenamiento de una crisis debida a algún desequilibrio demográfico. Puede ser un movimiento que altere el movimiento natural de población por exceso -mortalidad catastrófica¹³², o explosión de natalidad- o por defecto -disminución de la natalidad o aumento extraordinario de la esperanza de vida-¹³³. Esta forma de crisis está relacionada con la crisis sanitaria, producida por la incidencia de una enfermedad para la que la sociedad no está sanitariamente preparada, como la invasión de cólera de 1834 en España, y para la que la población no está lo suficientemente alimentada para resistir. Si bien, importa más el aspecto higiénico-sanitario que el económico, que es un factor secundario.

Por último encontramos el subconcepto de crisis histórica, las cuales pueden ser seculares, es decir, que por su dimensión general de la que no pueden ser conscientes los contemporáneos se reconstruyen con perspectiva histórica, o puntuales, las que nombradas por su año pueden extenderse y hacerse generales. La crisis interdecenal, o crisis corta, es en la sociedad preindustrial el sujeto central de la historia en el ámbito

¹³¹ F. Navarro (Dir.) *Diccionario de términos históricos*, Madrid, Salvat, 2004, pp. 342-343.

¹³² Mortalidad catastrófica es el nombre con el que en demografía se conoce al tipo de mortalidad anual que difiere, rebasándola, de la mortalidad habitual en el tiempo y un lugar concretos como consecuencia de algún acontecimiento ligado a malas cosechas, carestía de alimentos y hambrunas, epidemias o guerras, si bien esta última causa puede ir ligada a la falta de alimentos. Es algo característico del régimen demográfico del Antiguo Régimen junto a las tasas elevadas de natalidad-mortalidad que eliminan el crecimiento natural que se hubiera producido y explican el lento crecimiento demográfico. Se relaciona con las tesis del economista de principios del ochocientos Malthus pues se entiende que el mismo crecimiento de población presiona al medio natural de tal forma que está en el origen de las crisis y catástrofes demográficas. T. R. Malthus, *Primer ensayo sobre la población*, Madrid, Alianza, 1966. Con posterioridad a estos aportes, otros autores del siglo XX han suavizado las explicaciones con ciertos matices fruto de la investigación ecológica que nos derivan al término de población límite, el cual se explica como “el límite de crecimiento de una población particular en un medio dado: una población de organismos vivos crece al principio de modo rápido en un lugar definido, después de forma cada vez más lenta hasta que alcanza un límite”. H. Le Bras, *Los límites del planeta. Mitos de la naturaleza y de la población*, Barcelona, Ariel, 1997, p. 19.

¹³³ J. Alvar Ezquerro (coord.), *Diccionario de historia de España*, Madrid, Itsmo, 2001, p. 216.

rural según las tesis de P. Goubert¹³⁴. Ahora bien, cuando se repiten de manera regular y al igual que ocurre con la crisis industrial, se necesita jerarquizarlas para captar su desigual gravedad y calibrar su importancia y capacidad explicativa de la historia global. “Esto lleva a sobrevalorar ciertas crisis, según dos direcciones en apariencia muy próximas, pero, de hecho, metodológicamente muy distintas”¹³⁵.

Por ejemplo, para Labrousse la crisis de 1789 y su impacto revolucionario es heredera de la recesión que cubre el periodo de 1778-1787¹³⁶. Algo parecido podemos decir del impacto que supone para la España de 1808-1814 la mala coyuntura económica de las décadas anteriores y las numerosas y costosas guerras precedentes y coyunturales, y así trataremos de demostrarlo en nuestro trabajo. “Conclusiones justas, pero insuficientes, para otros, apegados a la visión de una historia ritmada más allá de las fluctuaciones de la economía, por rupturas referidas a las estructuras del conjunto de la sociedad, y, en la base, de su modo de producción”. Para Marx y Engels y la escuela marxista hasta Hobsbawm pasando por Boil, la crisis del Antiguo Régimen es la última fase de la larga transición histórica de una economía feudal a una economía capitalista caracterizada por la crisis total; económica por la bajada de precios, de la producción, del comercio, de la demografía y el ahogo de la expansión ultramarina; social por el aumento de motines y revueltas campesinas; política, por la superación del absolutismo en forma de Estado avanzado como el caso inglés¹³⁷. Lo mismo pasará primero en Francia y luego en España.

Por ejemplo la Crisis del Antiguo Régimen, 1751-1848, se entiende como una coyuntura de cambios que surgen en la Europa occidental en el periodo de cien años que va desde la publicación de la Enciclopedia en 1751 hasta las Revoluciones de 1848. A menudo se tipifica como una crisis general y secular aunque no se la nombre con la cifra de un siglo –como la crisis del siglo XVIII o la crisis del siglo XIX- y la generalización de sus consecuencias fue de un evidente impacto en toda la civilización occidental. El hecho de que se identifique con los tres grandes procesos revolucionarios –revolución burguesa, revolución liberal y revolución industrial- añade dificultad a su catalogación como crisis, pues las revoluciones serían un proceso de cambio acelerado, mientras que

¹³⁴ P. Goubert, *El Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

¹³⁵ M. Aymard, “Crisis”, op. cit., p. 147 y ss.

¹³⁶ E. Labrousse, *La crise de l'économie...*, op. cit.

¹³⁷ K. Marx y F. Engels, *El manifiesto comunista*, s/l, Diario Público, 2009. G. Bois, *Crise du féodalisme*, París, 1976. E. Hobsbawm, “The general crisis of the European Economy in the XVIIth Century”, en *Past and Present*, 5 y 6, 1954, pp. 33-53 y pp. 44-65.

las crisis citadas anteriormente sufren cambios cuyas consecuencias son más visibles a largo plazo. Es por eso por lo que Hobsbawm llama al periodo la Edad de la Revolución¹³⁸. Los contemporáneos vivieron la caída del Antiguo Régimen con total consciencia, y de hecho, sus detractores le dieron el nombre del periodo en esa época. Así, lo que nos ocupa en la crisis del Antiguo Régimen es que es el episodio final en la transición del feudalismo al capitalismo con el triunfo de este modo de producción, el asentamiento de la burguesía como nueva clase dominante, el Estado liberal como nuevo sistema político y la introducción reinterpretada de la idea de nación en el sentido de Estado nacional. Por otro lado el liberalismo político y económico aparecen como nueva ideología dominante, se produce la aceleración de los cambios demográficos y urbanos, surge el proletariado industrial como nueva clase opuesta a la burguesía, se inicia la separación de la Iglesia y del Estado y marca el inicio de un proceso de descristianización¹³⁹, una crisis religiosa, por el contacto estrecho entre ciencia y técnica con la demanda social de la industrialización y el crecimiento exponencial de sus posibilidades teóricas y prácticas.

2.2. Antiguo Régimen.

Es un término de origen francés -*Ancien Régime*- empleado para designar el sistema social, económico y político existente en Europa antes del triunfo de la Revolución industrial y la implantación de los regímenes liberales. En verdad, su significado es propio de la misma época en que entra en crisis, ya que fue usado por los políticos e ideólogos de la Revolución francesa y de la época romántica de manera polémica y doctrinal para designar al orden social vencido por la etapa revolucionaria que surge por oposición¹⁴⁰. En 1856 Alexis de Tocqueville fijó el significado del término aunque solo lo circunscribe al siglo XVIII francés, y haya sido la historiografía posterior quien lo haya hecho extensivo a las sociedades europeas de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX¹⁴¹. En la documentación española de la época no tiene un significado peyorativo sino expositivo: es el sistema tradicional. Y por ello no se encuentra utilizado de manera negativa salvo para quienes hacen propia la ideología francesa revolucionaria, dando lugar a la típica denominación de afrancesado,

¹³⁸ E. Hobsbawm, *La era de la revolución...*, op. cit.

¹³⁹ W. J. Callahan, *Iglesia, poder y sociedad en España 1750-1874*, Madrid, Nerea, 1989., pp. 231 y 267.

¹⁴⁰ F. Navarro (dir.) *Diccionario...*, op. cit., p. 46.

¹⁴¹ A. Tocqueville, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Madrid, Alianza, 2005.

sobre todo a partir de la invasión napoleónica y la administración josefina, para todo aquel que trata de ir contra la tradición. Aquí la carga xenófoba es evidente.

El principal problema que debemos solventar a la hora de explicar y caracterizar este concepto es una idea expuesta por Richet sobre su desdibujada imagen en la historiografía. “Nacida de la historiografía liberal y revolucionaria, la imagen del Antiguo Régimen no es más que un vago boceto carente de firmeza en el color y de rigor en el dibujo. La historiografía marxista, hija pródiga de la historiografía liberal, nos proporciona definiciones más rígidas en apariencia, aunque, en la práctica, son igual o incluso más esquemáticas”¹⁴². Si nos fijamos en su caracterización, se liga intrínsecamente a la aparición del Estado moderno y la monarquía absoluta como sistema de gobierno y administración que no terminó con el modo de producción feudal ni con el régimen socio-jurídico estamental, sino que se superpuso a este sistema socioeconómico medieval que terminó derivando en el mercantilismo y en la sociedad antiguorregimental¹⁴³. El absolutismo lo podemos definir etimológicamente como “absuelto de la ley” y es un sistema de gobierno ilimitado en el cual los gobernados no tienen representación, derecho de sufragio ni participación en la administración, y en el cual el gobernante no está sometido a limitaciones jurídicas ni constitucionales. De este modo, el gobierno absoluto se caracteriza por el control total del Estado y la ausencia de poderes que rivalicen con el que se arroga el rey para sí mismo para gobernar. Su forma histórica más acabada se encuentra en el absolutismo monárquico en el que la figura del rey personifica la soberanía. Las justificaciones teóricas que lo sustentan y respaldan, pueden ser racionalistas –advierten que el absolutismo es un poder limitado cuyo fin último y casi tautológico es el mantenimiento de la paz y el orden social y comunitario-, o teológico- un rey es rey por voluntad divina y por herencia dinástica-¹⁴⁴.

Por otra parte, y desde el punto de vista de los enemigos de la revolución o reaccionarios, el término de Antiguo Régimen también fue reivindicado con cierta nostalgia siguiendo el tópico literario del paraíso perdido de Milton adaptado a la

¹⁴² D. Richet, *La Francia moderna*, Madrid, Akal, 1997, p. 20.

¹⁴³ F. Navarro (dir.) *Diccionario...*, op. cit., p. 46. C. Cook, *Diccionario de términos históricos*, Madrid, Alianza, 2006, p. 28.

¹⁴⁴ K. Marx, *La España revolucionaria*, Madrid, Alianza, 2009, p. 151. Una de las mejores definiciones por su capacidad de síntesis y brillantez en: C. Morange, “Las estructuras de poder en el tránsito del antiguo al nuevo régimen”, en J. Pérez y A. Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Alicante y Madrid, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert y Casa de Velázquez, 1993, p. 30.

española de manera manriqueña: “cualquier tiempo pasado fue mejor”¹⁴⁵. Un obispo y diplomático, superviviente político de la revolución francesa y del imperio napoleónico, como Talleyrand dijo que “los que no conocieron el Antiguo Régimen nunca podrán saber lo que era la dulzura del vivir”¹⁴⁶. Una mirada a las obras de grandes teóricos conservadores, que no debe confundirse con los reaccionarios, apostólicos y legitimistas, sobre la revolución francesa incidiría en unos términos similares:

“(…) en lo que progresamos no somos nunca enteramente nuevos, y en lo que retenemos no somos nunca completamente obsoletos... Ustedes eligieron actuar como si nunca hubieran sido moldeados en la sociedad civil y tuvieron que empezar todo de cero. Empezaron enfermos, porque comenzaron por despreciar todo lo que les pertenecía. Empezaron su negocio sin capital”¹⁴⁷.

La aplicación del término a las estructuras socioeconómicas vino de la mano de Labrousse y fue difundido años después por seguidores de su obra en España como Anes, tuvo antes gran aceptación en España por hispanistas de la talla de R. Herr y P. Vilar, siendo este último también alumno de Labrousse¹⁴⁸. Su uso en este sentido se hizo habitual a partir de la década de 1970 por autores españoles como Domínguez Ortiz, Fontana, el propio Anes, García Sanz y Artola, entre otros, que terminaron por fijar el concepto en la historiografía española hasta nuestros días¹⁴⁹. La aplicación del término a la historia de las instituciones y de la sociedad española es anterior, pero también pasó a España por la influencia de la historiografía francesa de finales del siglo

¹⁴⁵ J. Milton, *El paraíso perdido*, Barcelona, Editorial Iberia, 1959. J. Manrique, *Coplas a la muerte de su padre*, Madrid, Castalia, 1983, n. I, p. 47.

¹⁴⁶ Cit. en: D. Montgomery, *Mud, Sands and Seas*, USA, Lulu, 2008, p. 171.

¹⁴⁷ E. Burke, *Reflexiones sobre la revolución en Francia*, Madrid, Alianza, 2003, p. 115.

¹⁴⁸ E. Labrousse, “La crisis de la economía francesa al final del antiguo régimen y al principio de la Revolución” en E. Labrousse, *Fluctuaciones económicas e historia social*, Madrid, Tecnos, 1973, pp. 337-459. El original data de 1944. R. Herr, “Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis final y desamortización bajo Carlos IV”, en *Moneda y Crédito*, 118, 1971, pp. 37-100. P. Vilar, “El motín de Esquilache y las crisis del Antiguo Régimen”, en *Revista de Occidente*, 107, 1972, pp. 199-249. La relación entre Labrousse, Vilar y Anes fue además de intelectual, personal. Véase: P. Vilar, *Memoria, historia e historiadores*, Granada, Universidad de Granada, 2006, p. 54.

¹⁴⁹ A. Domínguez Ortiz, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza, 1973 y *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973. J. García-Lomberero, *La agricultura y el estancamiento económico de Galicia en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973. J. Fontana, *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español: 1823-1833*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1973. G. Anes, *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, Alianza, 1975. P. Fernández Albaladejo, *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*, Madrid, Akal, 1975. A. García Sanz, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Akal, Madrid, 1977. M. Artola, *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, Ariel, 1978. A. M. Bernal, *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Barcelona, Taurus, 1979. M. Artola (ed.), *La España del Antiguo Régimen*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1966. En esta colección de estudios históricos ya se empieza por establecer el mapa político-administrativo, la demografía y la estructura económica de la monarquía hasta el primer tercio del siglo XIX. D. Ogg, *La Europa del Antiguo Régimen, 1715-1789*, Madrid, Siglo XXI, 1974. (Primera edición inglesa de 1965). R. Remond, *Introducción a la historia de nuestro tiempo. El Antiguo Régimen y la Revolución (1750-1815)*, Barcelona, Vicens Vives, 1980.

XIX¹⁵⁰. Durante la década de los 80 del siglo pasado el uso de esta denominación histórica para el periodo que estamos tratando continuó vigente aunque en convivencia minoritaria con otras denominaciones parecidas, que ponían el punto de vista, el acento, en la cuestión del absolutismo monárquico como forma de gobierno y modo político dominante recogiendo también una tradición hispanista anterior¹⁵¹. Así podemos decir que ha pasado inmutable hasta nuestros días si bien trataremos esta cuestión en otro punto del trabajo.

Desde el punto de vista del materialismo histórico, el Antiguo Régimen se puede definir como una formación económico social que combina un modo de producción con unas relaciones sociales de un ámbito temporal más o menos amplio que construye su superestructura política en la monarquía absoluta y que se justifica por una ideología *ad*

¹⁵⁰ A. Rodríguez Villa, “La España del Antiguo Régimen”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 31, 1897. Recoge la obras de G. Desdèvis du Désert, *L’Espagne de l’ancien régime: la société*, París, Société française d’imprimerie et de librairie, 1897. Este autor francés escribiría pocos años más tarde *L’Espagne de l’ancien régime: les institutions*, París, Société française d’imprimerie et de librairie, 1899. Nosotros manejamos la edición española que compila todos los trabajos sobre esta materia dentro de la abultada obra del autor: G. Desdèvis du Désert, *La España del antiguo Régimen*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989.

¹⁵¹ J. Fontana, *La quiebra de la Monarquía Absoluta, 1814-1820*, Barcelona, Ariel, 1971. P. Anderson, *El Estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI, 1979. G. Antes, P. Tedde, J. Fontana y M. Artola, *La economía española al final del antiguo régimen*, Madrid, Banco de España y Alianza, 4 vols., 1982. F. Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982. M. Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982. D. Ringrose, *Madrid y la economía española, 1560-1850. Ciudad, Corte y País en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1985. M. Ortega, *La lucha por la tierra en la Corona de Castilla al final del Antiguo Régimen: El expediente de ley agraria*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1985. E. Fernández de Pinedo, A. Gil Novales y A. Derozier, “Centralismo, Ilustración y Agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)”, en M. Tuñón de Lara (dir.) *Historia de España*, vol. 7, Barcelona, Labor, 1980. C. de Castro, *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1987. G. Anes, *Economía y sociedad en la Asturias del antiguo régimen*, Barcelona, Ariel, 1988. A. M. Bernal, “Sobre la crisis del Antiguo Régimen en España: Nuevos Planteamientos de investigación”, en *Manuscripts*. 4-5, 1987, pp. 109-122. J. M. Cuenca Toribio, “Andalucía del Antiguo Régimen” en *El Barroco en Andalucía. Conferencias del I Curso de Verano*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1984, pp. 191-196. F. Pecharroman, *La sociedad cántabra de fines del antiguo régimen: El Valle de Guriezo (1752-1883)*, Santander, 1985. E. Molina, *Toledo en la crisis del antiguo régimen*, Toledo, Instituto de Estudios Toledanos, 1984. M. Moreno Alonso, “Extremadura en la crisis del Antiguo Régimen” en *Hispania*, 42, 1982, pp. 505-529. P. Saavedra y R. Villares, “Galicia en el antiguo régimen: la fortaleza de una sociedad tradicional” en *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, Crítica, 1985, pp. 434-504. M. Frías Núñez, *Enfermedad y sociedad en la crisis colonial del antiguo régimen: Nueva Granada en el tránsito del siglo XVIII al XIX, las epidemias de viruelas*, Madrid, CSIC, 1992. M. Torremocha, *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1998. G. Anes, “Las Sociedades de amigos del país en la restauración de la monarquía absoluta (1823-1826)” en *Homenaje a Emilio González Orbaneja*, Madrid, Moneda y Crédito, 1977, pp. 55-69. M. Baldó, *Profesores y estudiantes en la época romántica. La Universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen, 1786-1843*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1984. J. M. Cuenca, *D. Pedro de Inguanzo y Rivero, 1764-1836. Último primado del Antiguo régimen*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1965. A. Gil Novales, *Del Antiguo al nuevo régimen en España*, Caracas, Academia venezolana de la Historia, 1986. A. Simón Tarrés, *La crisis del Antiguo Régimen en Girona*, Bellaterra, Universidad Autónoma de Barcelona, 1985. J. Fontana, *La crisis...*, op. cit., J. M. Portillo Valdés, “El País Vasco: el antiguo Régimen y la Revolución”, en J. R. Aymes, (ed.), *España y la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 239-282.

*hoc*¹⁵². Las tres características básicas son: un sistema económico inmerso en la transición del feudalismo al capitalismo, unas relaciones sociales determinadas por la oposición entre la sociedad estamental y los privilegios nobles, de una parte, y la burguesía que no puede acceder al papel de clase dominante, por la otra. También por un sistema político donde la monarquía absoluta tiene en sus manos todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial), aunque en la práctica tiene que echar mano de una enorme burocracia, de unos representantes a los que encargar la gestión del gobierno en su nombre, secretarios, ministros o en el caso español, un valido. La tensión fundamental en este campo se produce entre la centralización del poder y la demanda de cierta autonomía por las regiones y el respeto a los privilegios de tipo personal, estamental o territorial que mantenían una gran cantidad de jurisdicciones y fueros.

Otras definiciones sensiblemente distintas apuntan en este sentido por ser la última etapa en el periodo de los siglos XVI-XVIII, del modo de producción feudal, con una economía predominantemente agraria, con escasos intercambios, pero con progresiva intensificación del comercio, sobre todo colonial, y del uso del dinero asociado a ello. Con una estructura social estamental y una organización administrativa condicionada por particularismos (foralismos) y las entidades menores del Estado, quienes, no obstante, fueron afirmando su existencia progresivamente y dirigen la economía. Terminan de caracterizar el periodo y el sistema antiguorregimental con una demografía primitiva en transformación y una cultura fuertemente impregnada de elementos religiosos, pese a que se van dinamizando otros principios ilustrados basados en la razón y en la iniciativa individual. En suma, parecen querer decir que en el Antiguo Régimen predominan las realidades heredadas del Medioevo debilitadas por una serie de principios renacentistas e ilustrados, que una vez consolidados provocarán las revoluciones burguesas ante el anquilosamiento del feudalismo y la aparición del liberalismo y de las formas económicas capitalistas¹⁵³. Además Richet describe con agudeza el fenómeno del Antiguo Régimen desde el punto de vista social oponiendo en un binomio a los dominados y los dominantes, y desde el punto de vista político usando el trinomio entre los que gobiernan, los que se rebelan y los que participan del gobierno

¹⁵² R. Hilton, (ed.), *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, Crítica, 1977. Cabe destacar que la obra recoge aportes de autores próximos al materialismo histórico desde la vertiente inglesa o francesa. A saber: G. Lefebvre, C. Hill, E. Hobsbawm y P. Sweezy, entre otros, lo cual nos da una buena visión de conjunto y como escuela.

¹⁵³ F. Chordá, T. Martín e I. Rivero, *Diccionario de términos históricos y afines*, Madrid, Itsmo, 1983, pp. 25-26.

tratando de escapar del mecanicismo marxista tradicional. Este mismo autor que advertía del peligro de su definición, nacida en los folletos revolucionarios, indica que tras ajustar su significado y su origen y en “la medida en que nos permite tomar conciencia de lo que separa las sociedades tradicionales de las que hoy conocemos”, el concepto de Antiguo Régimen “sigue siendo útil”¹⁵⁴. Con todo, pensamos que no debemos perder nunca la perspectiva de que es un concepto negativo y que es una manera de referirse al feudalismo y al absolutismo monárquico de una manera un tanto anacrónica y no compartida por toda la sociedad que vivió el proceso de cambio¹⁵⁵. El máximo exponente de una definición en negativo lo tenemos en Rostow cuando afirma que el Antiguo Régimen es una sociedad tradicional carente de los elementos de la sociedad industrial¹⁵⁶.

La duración temporal del A. Régimen español coincidiría con lo que llamamos Edad Moderna – siglos XV al XVIII-. Por ser pedagógico diremos que desde 1492 hasta 1808. No obstante algún autor como Mayer pone encima de la mesa una interesante cuestión: la persistencia de rasgos propios del A. Régimen en la Europa del siglo XIX hasta la Primera Guerra Mundial¹⁵⁷. Lo cierto es que el Antiguo Régimen no es un periodo monolítico que deba a su falta de recursos renovadores su disolución, pues las reformas ilustradas que se trataron de poner en pie en España, la racionalización fiscal del Catastro de Ensenada, las reformas de Esquilache, el expediente de la ley Agraria de Jovellanos son excelentes ejemplos. No triunfaron, pero fueron pensados para solucionar los problemas del siglo y superar los atrasos estructurales del régimen. Ahora bien, a la par que otras reformas cuajaban a finales de la centuria del setecientos una revolución explosionaba en la vecina Francia truncando las expectativas del reformismo y cerrando filas en torno al absolutismo español¹⁵⁸.

En el caso español lo cierto es que el Antiguo Régimen perdura brevemente en el siglo XIX, hasta la Guerra de la Independencia y la promulgación de la Constitución de 1812: la apertura al mundo del constitucionalismo es la clave del fin del sistema anterior. No fue un proceso tan rápido y tan rupturista como el francés, o tal vez,

¹⁵⁴ D. Richet, *La Francia moderna*, op. cit., pp. 10-11 y 19.

¹⁵⁵ P. Vilar, *Quel avenir attend l'homme?*, París, PUF, 1962. P. Chaunu, *La Civilización de la Europa clásica*, Madrid, Siglo XXI, 1984.

¹⁵⁶ W. Rostow, *Las etapas del crecimiento económico: un manifiesto no comunista*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1993.

¹⁵⁷ A. Mayer, *La persistencia del Antiguo Régimen: Europa hasta la Gran Guerra*, Madrid, Alianza, 1984.

¹⁵⁸ A. M. Bernal, *La lucha por la tierra...*, op. cit.

simplemente, no necesitó por las propias circunstancias de una violencia contra el poder absoluto ya que éste estaba descabezado y fragmentado por la guerra contra Napoleón y la llegada al trono de un rey extranjero que no fue reconocido por una gran parte de la población. Ahora bien, fue la restauración absolutista de Fernando VII de 1814 la que mueve hacia la involución absolutista, y no sería la primera, y lo que produce el recurso al golpe de Estado liberal y revolucionario del Trienio Liberal. A su vez, esto produce la segunda restauración absolutista del siglo hasta la muerte del monarca, pero como dijimos antes la sombra del A. Régimen estuvo presente después con las Guerras Carlistas. Incluso como ya explicamos algunos autores han explicado ciertos rasgos que perviven en la sucesión de textos constitucionales y la moderación gubernamental, formal y funcional, del liberalismo español hasta 1845 o 1868. Así cabe preguntarse si pervivieron rasgos absolutistas o simplemente pervivieron personas ancladas en esa ideología que pactaron con los reformadores liberales para frenar las aspiraciones del liberalismo más progresista o exaltado. La Iglesia tendrá mucho que decir a este respecto por la manera en que condicionó el liberalismo español.

2.3. Revolución.

Del latín *revolutio* significa etimológicamente “una vuelta”, y se define categóricamente como un cambio social fundamental en la estructura de poder o la organización que toma lugar en un período relativamente corto de tiempo¹⁵⁹. Ya Aristóteles en su *Política* tipificaba estos procesos en dos claves: un cambio completo desde una constitución a otra o una modificación profunda desde una constitución existente¹⁶⁰. Aunque es debatible qué hechos o procesos merecen el epíteto de revolucionarios, lo cierto es que su aplicación es múltiple y se relacionan con cambios políticos, económicos, sociales, tecnológicos, que hacen que una sociedad cambie radicalmente su estructura y su gobierno. En nuestro caso y por su importancia como hito histórico configurador de una nueva etapa histórica, la revolución de 1789 representa un hecho crucial; no solo por cómo afectó a nuestro sujeto histórico sino porque ha abierto distintos debates ideológicos, históricos y de otras disciplinas sociales y humanas que nos ofrecen diferentes explicaciones para un mismo hecho¹⁶¹. Ahora

¹⁵⁹ www.rae.es.

¹⁶⁰ Aristóteles, *Política*, Madrid, Istmo, 2005.

¹⁶¹ Una extensa bibliografía puede consultarse en: S. L. Kaplan, *Farewell Revolution. The Historians' Feud. France, 1789/1989*, Nueva York, Cornell University Press, 1995. P. García, *Le*

bien, en connivencia con la Revolución industrial que modificaría y modernizaría la sociedad preindustrial en términos económicos y sociales.

Otras aportaciones de interés, por extensión y añadidura a lo que ya hemos comentado, a la hora de definir el concepto de revolución y establecer su importancia histórica, ponen el punto de atención en la acepción como acto de inquietud, sedición y alboroto. Una segunda acepción establece sus clases; desde la revolución palaciega en que una facción del grupo dominante sustituye a otra, hasta la revolución social, que supone una violenta y profunda modificación de la organización social, la destrucción de la antigua clase dominante y la subida al poder de un nuevo grupo, explotado hasta entonces. La revolución contrasta con la evolución, que supone un cambio a través de la continuidad, mientras que aquélla supone una ruptura de la continuidad. Por contra, una contrarrevolución constituye un intento de detener o invertir la dirección que toma el desarrollo social revolucionario. Además, señalan que la revolución solo puede tener éxito cuando el orden social existente ha alcanzado una fase avanzada de desintegración. Es, pues, no la causa del proceso de caída del viejo sistema sino más bien una consecuencia de ella: un incidente del colapso final. Las condiciones que presagian esta desintegración son: una clase dominante parasitaria aferrada a sus privilegios que elude sus responsabilidades; una clase social en auge, enérgica y ambiciosa pero explotada y sin poder político; y por último, un gobierno odiado y despreciado, obedecido más por el temor que por la lealtad. El estamento o subestamento en auge se erige en campeón de todos los oprimidos, toma posiciones clamando por el derecho y la libertad universales y aguarda el momento oportuno para asestar el golpe de efecto. Así, la Revolución francesa se toma como ejemplo clásico de una revolución burguesa en la que la clase media aplasta al feudalismo, y en el caso europeo, en general, se toma como referente para establecer si un proceso revolucionario nacional es más o menos revolucionario en comparación a ella¹⁶².

Aunque teóricamente las revoluciones pueden ser pacíficas lo cierto es que históricamente han conllevado violencia al enfrentarse al grupo que defienden el

Bicentenaire de la Révolution Française. Pratiques Sociales d'une Commemoration, París, CNRS Editions, 2000.

¹⁶² Interesante el prólogo en la tercera edición alemana de F. Engels en K. Marx, *El 18 Brumario...*, op. cit. A. Soboul, *La Revolución Francesa*, Barcelona, Orbis, 1985. Id. *Los sans-culottes: movimiento popular y gobierno revolucionario*. Alianza Editorial. Madrid, 1987. Id. (dir.), *Dictionnaire Historique de la Révolution Française*, París, Presses Universitaires de France, 1989. M. Vovelle, *Introducción a la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 2003.

régimen anterior –contrarrevolucionarios o reaccionarios- con los que aspiran al nuevo régimen o régimen revolucionario, o incluso puede dar lugar a enfrentamientos entre facciones encontradas entre los que aspiran a un nuevo régimen por caminos o con fines diferentes. En este sentido evoca términos opuestos pero dialécticamente conectados, como día y noche, ruptura y continuidad, orden y desorden, liberación y opresión. Por eso históricamente siempre es violenta tanto la revolución como el contrario inherente a ella:

“La revolución proviene y se nutre al mismo tiempo del colapso de la soberanía indivisa y centralizada del Estado, y de su disolución en distintos centros de poder o de importancia rivales (...) cada uno de los diversos centros recurrió a la violencia en un esfuerzo por reclamar o asegurarse el monopolio en el uso legítimo de la coerción a nivel nacional, regional o local. (...) Las bayonetas de revolución y contrarrevolución necesitan de una ideología, al igual que la ideología precisa de aquellas. La ideología es la sangre vital de la revolución y, al igual que esta, es una palabra-concepto con una alta carga de imputación. En política, y en la acción cognitiva, ser ideológico es estar mediatizado y no ser objetivo¹⁶³.”

En lo que coinciden todas las definiciones aplicadas a la edad contemporánea es que se trata de un cambio violento en las instituciones políticas de una nación, y que revolución es un término usado frecuentemente para designar cualquier modificación radical y profunda del régimen político o socioeconómico que tiene como resultado la transformación esencial de los estatus dados¹⁶⁴. Su aparición como teoría y doctrina homogénea dirigida a la subversión del Estado y la sociedad aparece paralelamente al desarrollo de la teoría política de finales de la Edad Moderna, y tiene su primer punto álgido en la Revolución francesa. En este sentido la idea dominante de las revoluciones de los siglos XVIII y XIX estuvieron referidas a dar una salida a la lucha entre aristocracia y burguesía para potenciar el acceso al poder de la segunda en detrimento de la primera, con un mínimo de concesiones a las clases populares¹⁶⁵. Es por eso por lo que han recibido el epíteto de revoluciones burguesas o liberales por asociar una ideología dominante a la élite revolucionaria. Su similitud con la visión de Marx de la revolución española, pese a la formulación de la Constitución de 1812 como una renovación de los antiguos fueros, es clara¹⁶⁶.

Algunos autores distinguen tres etapas dadas en una revolución: inicio y preparación como primer paso consistente en el recrudecimiento de la tensión social

¹⁶³ A. J. Mayer, *Las Furias. Violencia y terror en las revoluciones francesa y rusa*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, p. 21 y 53.

¹⁶⁴ F. Chordá, T. Martín e I. Rivero, *Diccionario...*, pp. 282 y ss.

¹⁶⁵ A. J. Mayer, *Las Furias...*, op. cit., pp. 39-62. F. Navarro (Dir.), *Diccionario*, op. cit., pp. 855-856.

¹⁶⁶ Karl Marx, *La España...*, op. cit.

entre conservadores e innovadores; la ruptura brusca de las viejas estructuras y la destrucción de la soberanía por parte de los grupos marginados o inferiores en segundo lugar, e imposición del nuevo orden y sustitución, cambio o supresión de las instituciones antiguas finalmente¹⁶⁷. Como se ha indicado más arriba, la quiebra de la autoridad es una precondition esencial para la escalada de la revuelta a la revolución. Este colapso de la legítima autoridad va de la mano de la dislocación del orden legal y social, y de la vida cultural e intelectual, donde intervendría la religión como factor legitimador e ideológico aglutinante. Mientras eso sucede las dificultades económicas y financieras, agravadas por el desorden general, provocan la distorsión política¹⁶⁸. Por su parte, en la historiografía se habla de tres tipos de revoluciones básicas: política, social y económica, pero también se han acuñado otros tipos como: científica, tecnológica e industrial.

Dentro de sus muchas acepciones, producto de diferentes concepciones sociales o históricas, destacaría Toynbee, quien además de popularizó la expresión de Revolución Industrial como un paralelo económico a la Revolución francesa¹⁶⁹. Otras interpretaciones más relacionadas con la escuela de pensamiento socialista indican que la revolución es una evolución histórica impedida que se produce cuando los grupos privilegiados se aferran a sus viejas concepciones y rechazan las peticiones de reforma de las masas, produciendo que determinadas minorías dirigentes apoyadas en la insatisfacción de las masas populares provoquen la ruptura¹⁷⁰. Para Marx, en cambio, es un producto lógico y mecanicista de la evolución histórica y de las propias contradicciones dialécticas de la lucha de clases entre oprimidos y opresores, que cuando hayan las condiciones adecuadas y triunfan producen el salto cualitativo en la historia¹⁷¹.

¹⁶⁷ F. Chordá, T. Martín e I. Rivero, *Diccionario...*, op. cit., pp. 282 y ss.

¹⁶⁸ A. J. Mayer, *Las Furias...*, op. cit., p. 39.

¹⁶⁹ A. Silva y M. Mata, *La llamada Revolución Industrial*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2005, p. 24. J. Belchem y E. Price (Eds.), *Diccionario Akal de historia del siglo XIX*, Madrid, Akal, 2007, p. 402. Este concepto de doble revolución se recoge y utiliza de manera más directa en: E. Hobsbawm, *Las Revoluciones Burguesas*, Madrid, Guadarrama, 1971.

¹⁷⁰ P. Kropotkin, *La Gran Revolución 1789-1793*, t. II, México, Editora Nacional, pp. 185 y ss. G. Lefebvre, *El Gran Pánico de 1789. La Revolución francesa y los campesinos*, Barcelona, Paidós, 1986, pp. 141 y ss.

¹⁷¹ K. Marx y F. Engels, *El manifiesto...*, op. cit. Una tesis general de la obra anterior más fundamentada y presentada de manera más madura en el prólogo de: K. Marx, *Contribución a la crítica de la economía política*, Moscú, Progreso, 1989, pp. 7 y ss.

La naturaleza del tiempo histórico y el espacio seleccionado para nuestra investigación, la historia de Europa y de España entre 1789-1868, parecen especialmente propicios para calibrar en la práctica estas y otras teorías debido a que hay tres grandes revoluciones que surgen y se desarrollan entre los siglos XVIII y XIX, y que por su importancia marcaron posteriormente el fin de la Edad Moderna y el comienzo de la Edad Contemporánea. En primer lugar tenemos la Revolución francesa cuyo alcance fue político porque se trató de sustituir la monarquía absoluta existente hasta 1789, por un sistema político con unas características opuestas radicalmente al Antiguo Régimen, que permiten hablar de un Nuevo Régimen por los propios artífices del cambio. Desde esta óptica esta revolución puede incluirse dentro de las revoluciones liberales entendidas como los cambios políticos revolucionarios que aplicaron la ideología liberal y que habrían comenzado con la independencia americana en el último cuarto del siglo XVIII y que tuvieron su correlato en la Europa occidental en la primera mitad del siglo XIX. En segundo lugar podemos significarla como Revolución Burguesa, entendida como la sustitución como clase dominante del estamento privilegiado del Antiguo Régimen a favor de la burguesía, con el cambio de relaciones, comportamientos, actitudes y valores sociales que caracterizan a una u otras. No obstante, en la historiografía encontramos ejemplos del uso del término o concepto de Revoluciones burguesas para referirse a todas las revoluciones liberales por considerar que esta es la clase impulsora y beneficiaria del proceso revolucionario¹⁷².

Alguno de estos procesos y periodizaciones revolucionarias de la Historia dan lugar a agrupaciones de sucesos que por sus cercanías y similitudes espacio-temporales reciben el nombre de ciclos revolucionarios. En este caso podemos encuadrar las revoluciones liberales y burguesas de finales de los siglos XVIII y XIX en el Ciclo Revolucionario Atlántico, entendido como el ciclo de las primeras revoluciones liberales que definen la Edad Contemporánea y que incluye los procesos de independencia americanos y los procesos revolucionarios en Francia, España, Portugal e Italia¹⁷³. Autores como Soboul y Lefebvre, sin embargo, como representantes de la historiografía marxista inciden en la excepcionalidad francesa. En ese sentido la

¹⁷² F. Chordá, T. Martín e I. Rivero, *Diccionario...*, op. cit., p. 283.

¹⁷³ R. S. Palmer, *The Age of Democratic Revolution: a Political History of Europe and America, 1760-1800*, Princeton, Prensa de la Universidad de Princeton, 1959. J. Godechot, *Le Mémorial des siècles: les Révolutions de 1848*, París, Albin Michel, 1971. C. Pinto, "Guerras europeas, conflictos civiles, proyectos nacionales. Una interpretación de las restauraciones napolitanas (1799-1866)", en *Pasado y Memoria*, 13, 2014, pp. 95-166.

mayoría de estudios sobre la Revolución francesa desde sus inicios hasta su bicentenario constatan la importancia de los estudios político-ideológicos y la falta de consensos historiográficos totales en lo referente a su interpretación¹⁷⁴. Ahora bien, parece que el proyecto de revolución burguesa que construye “unas estructuras inéditas sobre la base de la obra revolucionaria, destructoras de la antigua sociedad corporativa”, es una interpretación mayoritaria que pone de acuerdo, pese a sus matices, a liberales y socialistas, pese a que los segundos comprendan más las necesidades del terror jacobino que los primeros. El hecho de la falta de unidad sobre el significado histórico del proceso francés ha limitado, según Solé, la interpretación más general que propone entender la Revolución francesa en “un simple episodio de un vasto movimiento atlántico que, a finales del siglo XVIII, estremeció al conjunto de las sociedades aristocráticas en los países de civilización europea”¹⁷⁵.

Profundizando más en el significado de revolución burguesa, entendemos que es el proceso revolucionario de acceso de la burguesía a los centros del poder político, social y jurídico, debido a su predominante poder económico, que supuso la ruptura del Antiguo Régimen. Durante la Edad Moderna, la burguesía reclamó la abolición de los privilegios y prerrogativas de la nobleza y el clero, así como el reconocimiento de su propia importancia en los planos político, económico y social. Así, se opuso al modelo de producción feudal y al Estado-Monarquía absoluta, que eran favorables al viejo orden y a la élite noble y clerical. La burguesía pasa por este fenómeno de ser la capa superior del Tercer Estado antiguorregimental a la autoproclamación como representante de los intereses de la nación, presentando sus reivindicaciones como conclusiones indiscutibles del derecho natural. Fortalecida económicamente con la reforma agraria previa a la Revolución industrial encabezó la insurrección popular contra la nobleza feudal y provocó en su provecho la caída de la monarquía absoluta. En consecuencia, muchas de las revoluciones acaecidas desde el siglo XVII acogieron gran parte de sus postulados, a saber: la Revolución inglesa, la guerra de la Independencia Norteamericana, la Revolución francesa, los movimientos de independencia de la América española, y las revoluciones españolas de 1812 y 1820¹⁷⁶. Pero tampoco

¹⁷⁴ Vid. J. Tulard, J. F. Fayard y A. Ferrio, *Historia y diccionario de la Revolución francesa 1789-1799*, Madrid, Cátedra, 1989. M. Kaplan, “Revolución francesa, Estado nacional e intelectuales”, en *Estudios*, 29, 1992, pp. 145-185.

¹⁷⁵ Citas textuales en: J. Solé, *Historia y mito de la Revolución francesa*, Madrid, Siglo XXI, 1989, p. 15.

¹⁷⁶ F. Navarro (Dir.), *Diccionario...*, op. cit., pp. 856-857. F. Chordá, T. Martín e I. Rivero, *Diccionario...*, op. cit., p. 283.

podemos equipararlas todas indiscriminadamente. Verbigracia, Marx ya escribió a este respecto que la diferencia entre la Revolución francesa y la Revolución inglesa es que la segunda triunfa por la alianza de la burguesía con los terratenientes mientras que la primera destruye la gran propiedad territorial apoyada en las masas urbanas y campesinas que junto a la burguesía tuvieron unos nítidos objetivos antifeudales:

“La burguesía francesa de 1789 no dejó ni por un momento en la estacada a sus aliados, los campesinos. Sabía bien que la base sobre la que descansaba su poder era la destrucción del feudalismo dentro del país, la instauración de una clase de campesinos libres y dueños de su tierra”¹⁷⁷.

En una línea análoga, Soboul ya revela que aunque la unidad de movimiento es visible en la revolución de 1789 eso no quiere decir que equipara a todos sus componentes, solo nos indica que tenían un mismo fin práctico de acabar con el absolutismo y el feudalismo¹⁷⁸. Un hecho fundamental para Vovelle de cara a analizar el paso de una historia parlamentaria e institucional hacia una historia popular y socioeconómica¹⁷⁹. El que sea una revolución burguesa que “pulveriza el feudalismo” e “instauró la dominación pura de la burguesía bajo una forma clásica” como el Estado¹⁸⁰, es su consecuencia final ya que el enfoque del hecho revolucionario ha sido profundamente político. En este sentido F. Furet y M. Ozouf son dos autores que han puesto de relieve esta perspectiva analítica¹⁸¹. Por una parte porque destacan la pretendida ruptura radical de la nueva sociedad individual vinculada y ordenada políticamente mediante el pacto social con el pasado estamental, pese a que fuera un caballo de batalla desde 1789-1804 y 1814-1875 por la rápida sucesión de regímenes políticos diversos y contrapuestos muchas veces: del absolutismo monárquico a la monarquía constitucional, de ésta a la primera república seguida del imperio napoleónico acabado con la derrota de Napoleón y la restauración monárquica absolutista, a su vez seguida de la II República, etc. La razón es que a diferencia del caso inglés del siglo XVII y del caso norteamericano del siglo XVIII, en Francia fue difícil reconstruir unidireccionalmente desde abajo hacia arriba el nuevo Estado a partir de las voluntades individuales libres, y todos los líderes revolucionarios quisieron

¹⁷⁷ K. Marx, “Texto 18”, en F. Furet, *Marx y la Revolución Francesa*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 202.

¹⁷⁸ A. Soboul, *La Revolución...*, op. cit. Id. *Los sans-culottes...*, op. cit.

¹⁷⁹ M. Vovelle, *Introducción...*, op. cit.

¹⁸⁰ Prólogo de F. Engels en K. Marx, *El 18 Brumario...*, op. cit., p. 10.

¹⁸¹ F. Furet y M. Ozouf (eds.), *Diccionario crítico de la Revolución francesa*, Madrid, Alianza, 1989. F. Furet, “A Commentary”, en *French Historical Revolution*, 16, 1990, pp. 792-808.

terminar, infructuosamente, con la revolución de una manera particular que estabilizase y definiera totalmente sus contenidos¹⁸².

En el fondo con esta idea no deja de rescatarse la tesis de Burke y Tocqueville acerca de que el Antiguo Régimen podía haber sido reequilibrado de una manera más libre y que fue el absolutismo político del rey el que había eliminado esta posibilidad¹⁸³. Ahora bien, Furet y Richet se oponen a exagerar la continuidad del Antiguo Régimen en la revolución como hacen las tesis contrarrevolucionarias de Guizot con las que se comparan, solo la admiten¹⁸⁴. En una línea muy próxima y deudora de Marthier, es la actitud ante la religión lo que distingue más las revoluciones angloamericanas y francesa: mientras que en las primeras la nueva política revolucionaria se justifica con argumentos religiosos, las tendencias más radicales en Francia oscilaron entre la descristianización y el culto revolucionario, hechos ambos que no hicieron posible la compatibilidad entre religión y política¹⁸⁵. Así, Furet atribuye la importancia del proceso revolucionario a la lucha entre el liberalismo y la democracia y la revolución y la reacción¹⁸⁶. Por su parte Soboul difiere en sus posiciones –el debate entre Furet y Soboul es clave para entender las posiciones escolásticas más importantes sobre la Revolución francesa¹⁸⁷–, con su tesis sobre la unidad revolucionaria partiendo de la diversidad de actores en donde campesinos, burgueses y elementos populares urbanos se unen y construyen la revolución burguesa:

“En 1789 no hubo tres revoluciones, sino una sola, burguesa y liberal, con apoyo popular, particularmente campesino. No hubo desviación ni deslizamiento de la revolución de 1792 a 1794, sino la voluntad de la burguesía revolucionaria de mantener la cohesión del Tercer estado gracias a la alianza con las masas populares, sin cuyo sostén las adquisiciones de 1789 hubieran sido comprometidas para siempre. El año II no fue un tiempo de desamparo, sino un momento de radicalización necesaria para asegurar la victoria sobre la contrarrevolución y la coalición, y por consiguiente la victoria de la revolución burguesa”¹⁸⁸.

Rudé, continuando la línea de pensamiento y análisis de Lefebvre y Soboul, niega la continuidad entre la historia prerrevolucionaria y postrevolucionaria a 1789, pues si el absolutismo monárquico hubiese tenido esa capacidad de transformación y

¹⁸² F. Furet, *Pensar la Revolución francesa*, Barcelona, Petrel, 1980.

¹⁸³ A. de Tocqueville, *El Antiguo...* op. cit., y E. Burke, *Reflexiones...*, op. cit.

¹⁸⁴ F. Furet y D. Richet, *La Revolución francesa*, Madrid, Rialp, 1988.

¹⁸⁵ A. Mathiez, *Los orígenes...*, op. cit.

¹⁸⁶ F. Furet, *La Révolution à debat*, París, Gallimard, 1999.

¹⁸⁷ Un estudio actual sobre las perspectivas historiográficas en: J. N. Ducange, *La Révolution française et l'histoire du monde. Deux siècles de débats historiques et politiques 1815-1991*, París, Armand Colin, 2014.

¹⁸⁸ A. Soboul, *La Revolución Francesa. Principios Ideológicos y Protagonistas Colectivos*, Barcelona, Crítica, 1987, p. 47.

podría haber salvado la crisis mediante la reforma, lo cierto es que no lo hizo; más por su temor al progreso burgués democrático y por su preferencia en conservar el Antiguo Régimen a toda costa y sin fisuras, que por el estallido revolucionario¹⁸⁹.

En el caso español, los propios liberales y un observador internacional como Marx ya hablaron de una deriva histórica donde la Revolución burguesa es el proceso histórico iniciado a partir de la Edad Media en los reinos hispánicos con la celebración de Cortes, que fue intensificándose o modificándose en la Edad Moderna, y que culmina en España a finales del siglo XVIII o principios del siglo XIX¹⁹⁰. Sin retrotraerse a tiempos tan lejanos, lo cierto es que varios autores coetáneos a nosotros apoyan la comprensión del fenómeno revolucionario español involucrando el desarrollo histórico desde la segunda mitad del siglo XVIII, pero sin magnificar el movimiento ilustrado como precursor del liberalismo y sin sobrestimar el periodo anterior en detrimento del siglo XIX¹⁹¹. Lo cierto es que también en la historiografía española se produjo una discusión sobre el proceso de cambio del siglo XIX, especialmente a la hora de categorizarlo como revolucionario y como burgués¹⁹². Algunos autores, en una clave próxima o asentada en el marxismo en buena parte, argumentan la idea de una España contemporánea cuasifeudal y atrasada en donde la burguesía pactó con los grandes terratenientes un cambio moderado en la estructura antiguorregimental en su evolución hacia el liberalismo pese a las revoluciones que se produjeron, para explicar su fracaso en lo relativo a los resultados¹⁹³. Con todo, es la idea de la revolución española la que

¹⁸⁹ G. Rudé, *La Revolución Francesa*, Bogotá y Buenos Aires, Tercer Mundo, 1989. Con todo, algo había adelantado en G. Rudé, *La Multitud en la Historia*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1971.

¹⁹⁰ Conde de Toreno, *Levantamiento, guerra y revolución*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, p. 773 y ss. K. Marx, *La España...*, op. cit., pp. 95-97. Esta interpretación ha calado en obras actuales de gran difusión: *Diccionario enciclopédico Espasa*, Madrid, Espasa-Calpe, 1998, t. X, pp. 1.531-1.532.

¹⁹¹ J. L. Gómez Urdáñez, “El artificio temporal y su responsabilidad en la reconstrucción histórica: la tópica periodización del XVIII español”, en *Cahiers du Groupe de Recherches Ibériques et Ibéro-américaines. III. Mouvement et discontinuité*, s/n, 1995, pp. 235-255. G. Gómez Urdáñez, “Reflexiones sobre la revolución burguesa en España. Una aproximación a los orígenes, ideario y práctica del pensamiento liberal”, en *Brocar*, 20, 1996, pp. 327-345.

¹⁹² Un problema estudiado historiográficamente por: B. Clavero, *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, Siglo XXI, 1979. J. S. Pérez Garzón, “La revolución burguesa en España. Los inicios de un debate científico 1966-1979”, en M. Tuñón de Lara et al., *Historiografía española contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 91-139. En el caso de la historia de Calahorra ya ha sido esbozado en: M. A. San Felipe y S. Cañas, “Edad Contemporánea”, op. cit., pp. 299-300: “El punto medio interpretativo solo cabe resolverlo atendiendo a distintos ritmos de evolución-involución y de cambio-permanencia y a los distintos niveles políticos, económicos y sociales, que no eran uniformes en España ni tuvieron un único prisma de aplicación en Calahorra”.

¹⁹³ Una tesis que la menos encontramos a inicios del siglo pasado en J. Costa, “La tierra y la cuestión social”, en *Obras Completas*, Madrid, Biblioteca Costa, t. IV, 1912. Pero que tiene calado en trabajos historiográficos posteriores: R. García Ormaechea, *Supervivencias feudales en España*, Pamplona,

más ha calado, a pesar de sus matices, de sus luces y sus sombras, y de no cerrar la mente a posibles vueltas hacia atrás en periodos concretos¹⁹⁴. Incluso hay quien ha visto contradicciones y quien propone no identificar la revolución liberal con la revolución burguesa para el caso español del siglo XIX. En el fondo, vemos que la historiografía no ha tratado de encajar los esquemas teóricos franceses en el caso español¹⁹⁵.

En una síntesis ecléctica podemos decir que la revolución liberal fue el vehículo mediante el cual la burguesía reclamaba la abolición de los privilegios de la nobleza y del clero y exigía el reconocimiento de su propia importancia en los planos político, económico y social. En lo tocante a sus causas, fueron el laicismo y el espíritu reformista propios del siglo XVIII y de la Ilustración, la opresión fiscal del campesinado, los privilegios de la nobleza y del clero, y la decadencia del Antiguo Régimen, lo que posibilitó un programa reformistas de gran calado estructural. Fue fundamentalmente burguesa, pero en España se apoyó en la baja nobleza y significó la aparición de la clase media y el capitalismo¹⁹⁶, así como la destrucción del régimen señorial y la realización de la unidad política nacional y social del país, y la proclamación de una constitución para ciudadanos terminando con el concepto de

Urgoiti Editores, 2002 (el original es de 1932). M. Tuñón de Lara, *Estudios sobre el siglo XIX español*, Madrid, Siglo XXI, 1971. E. Sebastián y J. A. Piqueras, *Pervivencias feudales y revolución democrática*, Valencia, Alfonso el Magnánimo, 1987. B. de Riquer i Permanyer, “Nacionalidades y regiones. Problemas y líneas de investigación en torno a la débil nacionalización española del siglo XIX”, en A. Morales Moya y M. Esteban de Vega (Eds.), *La historia contemporánea de España*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1992, pp. 73-92.

¹⁹⁴ M. Artola, *Los orígenes de la España contemporánea*, 2 vols., Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959. Id. *Antiguo Régimen...*, op. cit. J. P. Fusi, “Revisiónismo crítico e historia nacional. (A propósito de un artículo de Borja de Riquer)”, en *Historia Social*, 7, 1990, pp. 105-134. M. E. Martínez Quinteiro, “Del Antiguo Régimen el Régimen Liberal. En torno al supuesto “fracaso” de la Revolución Liberal”, en A. Morales Moya y M. Esteban de Vega (eds.), *La historia...*, op. cit., pp. 93-102. Id. “Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal”, en A. Morales Moya y M. Esteban de Vega (Eds.), *La historia...*, op. cit., pp. 233-245. M. C. Romeo, *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1993. J. M. Jover Zamora, *Historiadores españoles de nuestro siglo*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999. J. S. Pérez Garzón, “De fracasos y modernizaciones en la historia: agitaciones de la memoria y zozobras identitarias”, en *Pasado y Memoria*, 3, 2004, pp. 5-43. E. García Monerris y C. García Monerris (Eds.), *Guerra, Revolución, Constitución*, Valencia, Universidad de Valencia, 2012.

¹⁹⁵ A. Gil Novales (ed.), *La revolución burguesa en España*, Madrid, Universidad Complutense, 1985. M. Pérez Ledesma, “Las Cortes de Cádiz y la sociedad española”, en *Ayer*, 1, 1991, pp. 167-206. J. Álvarez Junco, “A vueltas con la revolución burguesa”, en *Zona Abierta*, 36-37, 1982, pp. 81-106. A. Fernández García, “Atraso y modernización en la España liberal 1834-1900”, en V. Palacio Atard (Dir.), *Historia de España*, Madrid, Espasa-Calpe, vol. XXVII, 1997, pp. 10-48. J. Fontana, *La época del liberalismo...*, op. cit.

¹⁹⁶ J. P. Torrente, “Demostración del acuerdo tácito entre la nobleza y la burguesía de las Cortes de Cádiz”, en E. Sarasa y E. Serrano (Eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Fernando el Católico, 1993, pp. 447-461. Algunos autores han señalado el proceso inverso, la reconversión y aburguesamiento de la vieja aristocracia: A. Bahamonde, “Crisis de la nobleza de cuna y consolidación burguesa (1840-1880)”, en VV.AA, *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1986., p. 373.

súbditos y la legislación y fiscalidad estamental. Ahora bien, autores como Solé presenta una tesis renovadora donde se comprende más el aspecto minoritario de los grupos responsables de los episodios revolucionarios, así como la importancia relativa de la oposición según las distintas regiones y situaciones locales del país donde se producen:

“Al radicalizarse, la Revolución multiplicó los descontentos: acabó por movilizar a las masas tanto contra ella como a su favor y desde esta perspectiva, la contrarrevolución en sí misma y por las reacciones que ocasionó, parece constituir el elemento político más importante del periodo revolucionario”¹⁹⁷.

2.4. Reacción-contrarrevolución.

La historia del término es mucho más corta que la de su contrario ya que es producto la Revolución francesa y de la activación de tesis contrarias a la Ilustración del siglo XVIII, producida cuando los viejos regímenes no se destruyen ni rinden fácilmente y contraatacan, pues pese a que sus divisiones internas sean una condición imprescindible para garantizar el éxito y la posibilidad revolucionaria, al enfrentarse a un peligro común y próximo del nuevo orden se integran conjuntamente por el principio de autoconservación aunque esto no les garantice una unidad operativa. El carlismo es buena muestra de ello. No podemos entenderlo de otro modo ya que: “No puede haber revolución sin contrarrevolución; son fenómenos y procesos inseparables, como la verdad y la falsedad”¹⁹⁸. Como la reacción está ligada a la acción se produce la necesaria “acción histórica que es al mismo tiempo dialéctica y que está empujada por la necesidad”¹⁹⁹.

Según la RAE podemos decir que la reacción es lo contrario a la revolución y la contrarrevolución es el movimiento creado como efecto contrario al proceso revolucionario en un intento por frenar el cambio y regresar –en la medida de lo posible- al status que se ve modificado²⁰⁰. Dentro de nuestro esquema temático sería el Antiguo Régimen contra el Nuevo Régimen. Es un término referido a ideologías reaccionarias o personas que aspiran a instaurar un estado de cosas anterior al presente. Se originó con un sentido peyorativo para referirse en la Revolución francesa a lo que se oponía a la propia revolución. En este caso es un sinónimo de contrarrevolucionario. A medida que se extendió el concepto de revolución también el sentido de reaccionario se

¹⁹⁷ J. Solé, *Historia...*, op. cit., p. 16.

¹⁹⁸ A. J. Mayer, *Las Furias...*, op. cit., p. 66.

¹⁹⁹ H. Arendt, *On Revolution*, Nueva York, Viking, 1965, pp. 47-48.

²⁰⁰ www.rae.es.

fue matizando y cambiando de contenido. Así, también se usó para identificar usualmente la oposición entre los términos de progresista y conservador que inicialmente y en sentido propio designaba en un principio posturas o tendencias políticas liberales y reformistas distintas. No obstante, en su relación simbiótica con la revolución, la contrarrevolución es ideológicamente más reactiva y postiza que la revolución que es más creativa y orgánica, emergiendo la primera más como una práctica que como una teoría, aunque lógicamente se vincula a la reacción y al conservadurismo político. Pero también acoge a grupos sociales e individuos desencantados por la revolución, lo que todo junto produce que el carácter sea más militante y agresivo que pasivo y defensivo. En esta extensión, la reacción es la lucha romántica contra la decadencia presente y futura de la sociedad liberal, son posiciones sociales pesimistas y naturales frente a la condición humana que quieren retornar inútilmente a un pasado romántico y mítico. Opuestos a la igualdad social se aferran a las formas jerárquicas y diferenciales de la Monarquía, la Iglesia, el Estado y la comunidad. Con todo, se basan más en la contradicción y crítica de las nuevas ideas revolucionarias que en formular su propia teoría, en lugar de entrar en el terreno abstracto de las ideas su conservadurismo les hace pragmáticos y empíricos²⁰¹.

El pensamiento reaccionario ha caracterizado a épocas históricas tales como la reacción thermidoriana que terminaría con el predominio del partido jacobino en julio de 1794, y a las fuerzas sociales de la nobleza y del clero católico, movimientos intelectuales como el romanticismo conservador, el legitimismo político y el absolutismo monárquico que conformaron parte del mundo ideológico del Congreso de Viena de 1815 y la política internacional de Metternich que apostaba por coaligar las fuerzas reaccionarias opuestas hasta la etapa revolucionaria de 1848 a las fuerzas revolucionarias o liberales. En tal sentido, adopta la forma de una restauración de las instituciones y privilegios preexistentes, acompañada por la represión violenta contra los elementos revolucionarios. Indagando sobre su pensamiento, vemos que se nutre de una potente tradición y propugna, en líneas generales, el mantenimiento de la integración social mediante un poder fuerte opuesto a todo intento disgregador. Se compone de dos corrientes o tendencias principales: para la clásica las revoluciones son inevitables y el resultado de una moral de la desesperación, y llevan en sí mismas el germen de la muerte del cuerpo social. La civilización-humanidad está condenada, pero

²⁰¹ A. J. Mayer, *Las Furias...*, op. cit., pp. 70-72.

la tarea del hombre consiste en retardar el momento de su definitiva entrega a las fuerzas del mal. Para la otra corriente, las luchas políticas que tratan de alterar el orden existente son malsanas y deshonestas, sus agentes principales tratan de alcanzar objetivos egoístas y pretenden conseguirlos con métodos deshonestos y dudosos; los periodos revolucionarios son los momentos en los que afloran a la superficie social todas las lacras individuales. Aunque su mito y su ideario se inicia contra la masonería y el jansenismo, es con la Francia revolucionaria y el primer liberalismo español cuando alcanza su apoteosis, porque es cuando más peligro tienen las continuidades terrenales de sus postulados²⁰².

La contrarrevolución se manifiesta siempre como represión violenta de los movimientos revolucionarios. Su carácter tiene vocación internacional y se rebeló así históricamente para tratar de frenar el espíritu revolucionario de toda una época como la crisis del A. Régimen. El máximo exponente lo aportan las grandes potencias absolutistas concertadas en el Congreso de Viena para defender mancomunadamente el Trono y el Altar y la creación en 1815 de una Santa Alianza que se propuso la restauración de los regímenes anteriores a la Revolución francesa. El sistema de la Austria de Metternich en 1818 previno el derecho a su intervención militar en los países afectados por la revolución y condujo a la restauración de Fernando VII en el absolutismo de España en 1823²⁰³. No obstante, también la violencia es bidireccional en el sentido de que la historiografía nos presenta a unos líderes revolucionarios influenciados por una crisis generalizada que ellos mismos provocan y que terminan *grosso modo* dominando mediante el uso férreo de la violencia. Es así, por ejemplo, cómo no pudiendo dar una salida constitucional y duradera al hecho revolucionario de Francia se conduce a la dictadura napoleónica, más heredera de esta desintegración del poder que de los principios de 1789. La represión del legitimismo francés iría en un mismo sentido²⁰⁴.

Por su parte, la reacción es una tendencia tradicionalista en lo político y opuesta a las innovaciones. Se usa tanto para designar a sus valedores o partidarios. Estos sectores sociales son favorables al mantenimiento del viejo orden social y económico y

²⁰² J. Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Cuadernos para el diálogo, 1971. J. Novella Suárez, *El pensamiento reaccionario español (1812-1975). Tradición y contrarrevolución en España*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.

²⁰³ F. Navarro, *Diccionario...*, op. cit., pp. 322-323.

²⁰⁴ Vid. J. Tulard, J. F. Fayard y A. Ferrio, *Historia y diccionario...*, op. cit.

al culto de las tradiciones, y por lo tanto se oponen a todo tipo de reformas que supongan una merma de los privilegios de las clases dominantes. Especialmente en el siglo XIX se significó por la aristocracia y la monarquía absoluta como clase e ideología dominante. La contrarrevolución, que se origina entre las clases altas, se encuentra coja y es ineficaz a menos que conecte con la antirrevolución, que es algo propio de las masas pobres. Es decir, puede ser hecha únicamente con las masas pero no por ellas mismas²⁰⁵. La Iglesia y la defensa de la religión tradicional en su alianza con la monarquía absoluta, es vital para cohesionar la contrarrevolución contra quienes pretendían desacralizar el ejercicio del poder político. Es la crítica a las tesis ilustradas que no son contrarias a la religión sino a la influencia de la Iglesia en la política.

“(...) me doy cuenta con una especie de terror de que lo que se reclama es la abolición simultánea de todas las leyes y de todos los usos que tienen curso en el país; comprendo enseguida que se va a tratar de una de las revoluciones más vastas y más peligrosas que haya habido en el mundo... Creen que la transformación total y repentina de una sociedad tan complicada y tan antigua puede operarse sin sacudidas, con ayuda de la razón y por su sola eficacia. ¡Desgraciados! Han olvidado hasta aquella máxima que sus padres habían expresado cuatrocientos años antes: buscando demasiado franquicias y libertades caése en gran servidumbre”²⁰⁶.

Concretando más los términos en el caso español, podemos ver sus inicios en la oposición a la Ilustración del siglo XVIII materializándose en unas posturas conocidas como antifrancesa o castiza. El reinado de Carlos IV se significó desde ese prisma por una deriva reaccionaria en la orientación del gobierno coincidiendo con la Revolución francesa, aunque los ilustrados siguieron mereciendo la confianza del monarca e incluso ellos mismos fueron protagonistas de ese movimiento reaccionario como el Conde de Floridablanca. La activa participación del clero para condenar una revolución extranjera tenida como anticristiana continuó en la guerra contra la invasión napoleónica si bien diversificada contra franceses y afrancesados primero, o contra los liberales de las Cortes de Cádiz en los periodos absolutistas de Fernando VII, después. Igualmente ocurre algo parecido con el concepto de absolutismo español, en el sentido de que despotismo ilustrado es usado como una etiqueta historiográfica que se aplica con mayor o menor extensión temporal y se restringe a los reinados españoles de la segunda mitad del siglo XVIII. Opuesta a la tendencia ilustrada, también denominada afrancesada antes de la invasión de Napoleón, el germen del movimiento político que posteriormente se conocerá como absolutismo español fue la tendencia que se

²⁰⁵ A. J. Mayer, *Las Furias...*, op. cit., pp. 66-80.

²⁰⁶ A. de Tocqueville, *El Antiguo...*, op. cit., pp. 192-193.

denominaba casticista y que estaba opuesta a las influencias extranjeras y anticlericales identificadas con la *Enciclopedia* y el pensamiento ilustrado francés de Voltaire, o en las políticas del marqués de Esquilache. La importancia filosófica era más importante que la patriótica, en tanto en cuanto tanto casticistas como afrancesados dependían y se basaban en las obras traducidas y luego adaptadas al territorio español de cada opción política ya fuera reaccionaria, revolucionaria o bonapartista. A partir del segundo tercio del siglo XIX, sería el bando carlista quien agrupó en torno a sí a clérigos, nobles y campesinos partidarios de la vuelta al A. Régimen, aunque en el bando isabelino, dividido entre progresistas y moderados, se procurasen aproximar posiciones con los elementos menos radicales del pensamiento tradicional y del carlismo tras el final de la Primera Guerra Carlista²⁰⁷.

La importancia de estas fuerzas en España ha dado lugar al término absolutismo español como etiqueta de la historiografía y de la ciencia política que se aplica a diferentes contextos históricos y políticos de la historia nacional. Algunos autores, especialmente los que pertenecen a la historiografía anglosajona, no hacen distinción entre diferentes grados en la formación de la monarquía absoluta y usan el término para las monarquías de comienzos de la Edad moderna indistintamente de las de finales de la Edad Media. Ese periodo que en la historiografía hispanofrancesa se suele denominar A. Régimen está caracterizado por un incremento de la autoridad real marca que hasta el siglo XVII no se suele hablar de absolutismo en estas tradiciones historiográficas, que usan de denominaciones alternativas como monarquía autoritaria. La necesidad de mantener el ejercicio del poder real en pacto con las Cortes, como instituciones de representación estamental, permite también la caracterización de estos sistemas políticos como pactistas²⁰⁸. Por otro lado, la conformación de un fuerte regalismo frente al papado alcanzaría cotas superiores a las obtenidas anteriormente por el Patronato regio²⁰⁹. El término político de los absolutistas y contrarrevolucionarios españoles del

²⁰⁷ M. Artola, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, 1973. J. Novella, *El pensamiento reaccionario...*, op. cit.

²⁰⁸ Perry Anderson, *El estado...*, op. cit. M. Artola, *Diccionario temático de la Enciclopedia de Historia de España*, Madrid, Alianza, 1995, p. 3.

²⁰⁹ El Patronato regio se opone al patronato universal. El primero hace referencia al conjunto de privilegios y facultades especiales que la Santa Sede concede a la Corona durante el Antiguo Régimen, y que les permitía ser escuchados antes de una decisión papal o elegir directamente en sustitución de las autoridades eclesiásticas a determinados cargos vinculados a la Iglesia, y que con el tiempo se extendió al ejercicio del gobierno de los fieles convirtiendo a la Monarquía en la máxima autoridad eclesiástica en los territorios bajo su dominio. Por su parte, el patronato universal hace referencia al mantenimiento de todos los beneficios del reino, una tendencia que en el Concordato de 1753 desarrolló entre los juristas españoles una tendencia a expresar el control regio sobre la Iglesia mediante nuevas formulaciones

siglo XIX, desde las Cortes de 1812 hasta la configuración del carlismo, fue designado de forma negativa con el término serviles, especialmente usado por sus adversarios políticos, los liberales y constitucionalistas españoles²¹⁰. También se usaba el término realistas, aunque historiográficamente es más un nombre utilizado en España durante el reinado de Fernando VII para designar a los partidarios del absolutismo monárquico. Al regreso de Fernando VII a España en 1814 los realistas dieron el apoyo al monarca obviando el hecho constitucional y pidiéndole la derogación de la obra de las Cortes de Cádiz. Tras el fin del Trienio Liberal, 1823, los realistas se dividieron en moderados, que aceptaban alguna transacción con el liberalismo menos revolucionario, y los apostólicos que eran más ortodoxos²¹¹.

2.5. Liberalismo.

Una definición de manual nos diría que el liberalismo es una corriente filosófica, económica y política que en contra de cualquier forma de despotismo promueve las libertades civiles. Constituye la corriente en la que se fundamentan el derecho individual, el parlamentarismo representativo y democrático y la división de los poderes del Estado. Principalmente se manifiesta por el desarrollo de libertades individuales y a partir de aquí del progreso social, y por la instalación de un Estado donde todas las personas sean iguales ante la ley eliminando distinciones o privilegios y obligando al cumplimiento de un mismo marco legal que proteja las libertades y el bienestar equitativo de los individuos²¹². En la historia surge como lucha contra el absolutismo y como modo de dar respuesta a la Crisis del A. Régimen y con el nacimiento de los primeros Estados modernos-constitucionales.

“Como teoría económica, el liberalismo es partidario de la economía de mercado; como teoría política es simpatizante del Estado que gobierne lo menos posible o, como se dice hoy, del Estado mínimo (...). El liberalismo como expresión del pensamiento y acción debe ser caracterizado para que incluya la diversidad y multiplicidad de ideas sin que pierda su significación esencial como ideología”²¹³.

doctrinales, que implicaban que la sumisión Iglesia al Estado no era tanto una concesión vaticana sino el resultado de un derecho inherente a los reyes. Este patronazgo se mantuvo en el Concordato de 1851. VVAA, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1993, pp. 1.944-1.948.

²¹⁰ Una muestra de la cultura musical del momento, el célebre *Trágala*, comienza una de sus estrofas más célebres haciendo referencia a los serviles como enemigos de la Constitución de 1812.

²¹¹ *Diccionario de términos históricos*, Salvat, 2004, t. II, p. 832.

²¹² Vid. J. Fernández Sebastián y J. F. Fuentes, “Liberalismo”, en Id. (Dir.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002, pp. 413-428.

²¹³ N. Bobbio. *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica. 1991, p. 161-189.

Sus características, herederas en parte de la Revolución inglesa de siglo XVII y de la Ilustración del siglo XVIII pero reelaboradas en el siglo XIX, pueden resumirse en varias ideas principales que ilustraremos a través de los autores principales que teorizaron y perfilaron esta ideología. No obstante parece indicado resumirlo en el ideal de la Francia revolucionaria: libertad, igualdad y propiedad, pero debajo de esa capa encontramos otras ideas sugerentes para caracterizar el nuevo modelo de pensamiento y de sociedad. Primeramente hallamos el culto individual en donde el sujeto es benefactor del derecho por encima de todo aspecto colectivo.

“La universalidad de los ciudadanos es el soberano (...). Pero no se sigue de aquí que la universalidad de los ciudadanos o aquellos que por ella están investidos de soberanía, puedan disponer soberanamente de la existencia de los individuos. Hay, por el contrario, una parte de la existencia humana que, por necesidad, permanece individual e independiente, y que está de derecho fuera de toda competencia social. La soberanía no existe sino de manera limitada y relativa. En el punto que comienza la independencia de la existencia individual se detiene la jurisdicción de esta soberanía (...); aún cuando fuese la nación entera la que al individuo oprimiese, no será por eso la opresión más legítima”²¹⁴.

Un individualismo donde prima la libertad como derecho fundamental al que atañen cuestiones de todo tipo: pensamiento, asociación, prensa, expresión, ejercicio económico, adscripción política..., pero cuyos límites son la propia ley y los derechos del resto de individuos que componen una sociedad.

“Si el hombre es tan libre como hemos explicado en el estado de naturaleza, si es señor absoluto de su persona y posesiones, igual al hombre más encumbrado y por nadie subyugado, ¿por qué irá a abandonar su libertad y ese imperio, y se someterá al dominio y dirección de cualquier otro poder? (...); porque siendo tan reyes como él y cada hombre su parejo, y la mayor parte observadores no estrictos de la justicia y equidad el disfrute de bienes en ese estado es muy inestable, en zozobra. Ello le hace desear el abandono de una condición que, aunque libre, llena está de temores y continuados peligros; y no sin razón busca y se une en sociedad con otros ya reunidos, o afanosos de hacerlo para esa mutua preservación de sus vidas, libertades y haciendas, a que doy el nombre general de propiedad”²¹⁵.

En lo relativo a la igualdad, esta es entendida en los campos jurídicos y políticos como la equiparación exacta de todos los ciudadanos ante la ley y el Estado.

“Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; recibiendo también a cada miembro como parte indivisible del todo. (...). Lo que el hombre pierde por el contrato social, es su libertad natural y un derecho ilimitado de todo lo que intenta y que puede alcanzar; lo que gana, es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee. (...) se ha de distinguir la libertad natural, que no reconoce más límites que la fuerza del individuo, de la libertad civil que se halla limitada por la voluntad general; y la posesión, pues es solo el efecto de la fuerza, o sea, el derecho del primer ocupante, de la propiedad, que no se puede fundar sino en un título positivo. Además de todo esto, se podría añadir la adquisición del estado civil la libertad moral, que es la única que hace al hombre verdaderamente dueño de sí

²¹⁴ B. Constant, *Principios de política aplicables a todos los gobiernos*, Madrid, Katz Editores, 2010, pp. 53 y ss.

²¹⁵ J. Locke, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Madrid, Alianza, 2000, p. 55.

mismo; pues el impulso del solo apetito es esclavitud, y la obediencia a la ley que uno se ha impuesto es libertad”²¹⁶.

Otro elemento clave es la propiedad, estableciendo la propiedad privada como un derecho fundamental y natural de toda persona como fuente de desarrollo e iniciativa económica individual ante la ley. La propiedad privada es el origen y pieza clave del capitalismo competitivo, pese a que mediante la capacidad de autorregulación del mercado extienda su beneficio al total de la sociedad y cada ciudadano deba contribuir al sostenimiento del Estado de una manera equitativa en función de su riqueza.

“Así como la acumulación del capital, según el orden natural de las cosas debe proceder a la división del trabajo, de la misma manera, la subdivisión de este, solo puede progresar en la medida en que el capital haya ido acumulándose previamente (...). Por consiguiente, no solo aumenta el volumen de actividad en los países, con la acumulación de capital que en ella se emplea, sino que, como consecuencia de este aumento, un mismo volumen de actividad produce mucha mayor cantidad de obra. Tales son, en general, los efectos que produce la acumulación del capital en la industria y en su capacidad productora (...) Cada individuo en particular se afana continuamente en buscar el empleo más ventajoso para el capital del que pueda disponer. Lo que desde luego se propone es su propio interés, no el de la sociedad; pero estos mismos esfuerzos hacia su propia ventaja le inclinan a preferir, de una manera natural, o más bien necesaria, el empleo más útil a la sociedad como tal. (...) Los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas actitudes, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal.”²¹⁷.

Otro factor sería la seguridad, la seguridad que el Estado debe proporcionar a cada ciudadano de que sus derechos no serán violados por el poder ni por sus iguales y cuya buena práctica es tenida como justa:

“La libertad no es, como podría inferirlo el origen del nombre, la libertad de toda restricción, sino la aplicación efectiva de restricciones justas a todos los miembros de un estado libre, (...). Es solamente bajo restricciones justas que las personas adquieren seguridad y que no pueden ser invadidas en su libertad personal, su propiedad y su accionar inocente. El establecimiento de un gobierno justo es de todas las circunstancias que se dan en la sociedad civil la más esencial para la libertad; cada persona es libre en la proporción en que el gobierno de su país es lo suficientemente fuerte para protegerla y lo suficientemente limitado y prudente para no abusar de su poder”²¹⁸.

Ligado al ideal moral de justicia el liberalismo también encierra una valoración del trabajo no manual – la famosa cultura del trabajo y de la recompensa en relación al mérito- y del egoísmo individual como medio de creación de riqueza y motor de la economía.

“Ellos están dirigidos por una mano invisible a efectuar la misma distribución de las cosas necesarias para la subsistencia que se hubiera hecho si la tierra hubiera sido dividida igualmente entre todos sus habitantes; y de esta manera, sin saberlo, sin proponérselo, ayudan al progreso de

²¹⁶ J. J. Rousseau, *El contrato social*, Valladolid, Maxtor, 2008, pp. 24-34.

²¹⁷ A. Smith, *La riqueza de las naciones*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 34-35 y 48-58.

²¹⁸ A. Ferguson. *Principios de Moral y Ciencias políticas*, Edimburgo, 1792, p. 58. Hemos usado la reimpresión del original, editada en Nueva York, AMS Press, 1973.

la humanidad y proveen medios para la multiplicación de la especie. (...) Es esta actitud [egoísta] la que en primer lugar movió a los hombres a cultivar el suelo, a construir casas, a fundar ciudades y países, a inventar y mejorar todas las artes que embellecen la vida humana; que ha cambiad enteramente la faz del globo, que ha convertido los bosques rudos de la naturaleza en fértiles y agradables praderas, hecho del océano sin rutas ni puertos una nueva fuente de productos y la gran vía de comunicación hacia las diferentes naciones del globo. La Tierra, por estos esfuerzos de los hombres, se ha visto obligada a redoblar su fertilidad natural y a mantener una multitud mucho mayor de sus habitantes”²¹⁹.

“El comercio tiende a decaer en los gobiernos absolutos, no necesariamente por falta de seguridad, sino porque su práctica se vuelve menos *honorable*. La subordinación de los estratos es absolutamente necesaria para el mantenimiento de estos gobiernos. El nacimiento, los títulos y el *status* deben ser honrados por encima de la industria y el comercio. Y mientras prevalezcan estas nociones, todos los comerciantes de envergadura estarán tentados de dejar sus negocios para conseguir esos empleos a los cuales se los adorna con honores y privilegios”²²⁰.

Legalmente, el liberalismo representa un intento renovador y humanista de objetivación y racionalización de las nuevas leyes políticas y económicas, establecidas mediante constituciones políticas. Es decir, basándose en la imposición y el desarrollo de códigos civiles basados en la división de poderes, la soberanía nacional, y la discusión política mediante parlamentos compuestos de hombres elegidos de entre sus iguales.

“En la naturaleza cada cosa actúa siguiendo ciertas leyes. Sólo un ser racional posee la facultad de obrar por la representación de las leyes, esto es, por principios, pues posee una voluntad. Como para derivar las acciones a partir de las leyes es necesaria la razón, resulta que la voluntad no es otra cosa que razón práctica. (...) En efecto, todos los seres racionales están sujetos a la ley de que cada uno de ellos debe tratarse a sí mismo y tratar a todos los demás nunca como simple medio sino siempre al mismo tiempo como fin en sí mismo. Entonces nace de aquí un enlace sistemático de los seres racionales por leyes objetivas comunes, (...)”²²¹.

Por último queda destacar la idea de tolerancia de pensamiento, en el sentido de establecer un Estado laico que permita la libertad religiosa y de culto que chocaba frontalmente con los cánones y dogmas de la Iglesia católica.

“Los jefes de esos salvajes que habían saqueado Francia, Italia, España e Inglaterra, se hicieron monarcas; sus capitanes compartieron entre ellos las tierras de los vencidos. De ahí provienen esos lairdes, esos barones, esos subtiranos que disputaban a menudo con su rey los despojos de los pueblos. (...) Los sacerdotes se apuntaron pronto a ese bando. (...) Esos druidas se decían mediadores entre la divinidad y los hombres; hacían leyes, excomulgaban, condenaban a muerte. Los obispos sucedieron poco a poco a su autoridad temporal en el gobierno (...) Han hecho falta siglos para hacer justicia a la humanidad, para sentir que era horrible que el gran número sembrase y el pequeño recogiese; ¿y no es una dicha para el género humano que la autoridad de esos pequeños bandidos haya sido extinguida en Francia por el poder legítimo de los reyes y de los pueblos? (...) Un hombre, porque es noble o es cura, no está aquí exento de pagar ciertas tasas.”²²²,

²¹⁹ A. Smith, *Teoría de los sentimientos morales*, Indianápolis, Classic Liberty, 1976, pp. 303-305.

²²⁰ D. Hume, *Essays, Moral, Political and Literary*, Indianápolis, Classic Liberty, 1985, p. 93.

²²¹ E. Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Mare Nostrum, 2000, cap. II, p. 18. Kant entiende la ley moral como una ley suprema y universal de libertad. De aquí se saca la idea de la autonomía del sujeto cuando se da a sí mismo sus propias leyes.

²²² Voltaire, *Cartas filosóficas*, Madrid, Gredos, 2010, pp. 26-29.

El liberalismo como ideología está inspirado en el individualismo humanista, tiene sus raíces en la reforma protestante del siglo XVI, en las revoluciones inglesas del siglo XVII y en la influencias de los pensadores europeos de la Ilustración del siglo XVIII, pero es en el siglo XIX cuando se articula y nace como ideología y es en la revolución española de 1812 cuando toma su nombre por primera vez en la historia. A este respecto cabe recordar que el término liberal no aparecía en la Enciclopedia francesa de 1751-1772 ni en su análoga británica de 1771²²³.

“Durante su período de formación, estas ideas, que en el siglo XIX se conocieron como liberalismo, aún no tenían ese nombre. El adjetivo <<liberal>> asumió su connotación política gradualmente durante las últimas décadas del siglo XVIII al ser utilizado ocasionalmente, como cuando Adam Smith escribió sobre el <<plan liberal de igualdad, libertad y justicia>>. Como denominador de un movimiento político, el liberalismo, sin embargo solo aparece a comienzos del siglo siguiente. La primera ocasión fue en 1812 para designar al partido español de los liberales”²²⁴.

Lo cierto es que la importancia de la experiencia de la Constitución de Cádiz, de los principios y de su validez como motor del cambio hacia la España liberal está fuera de toda duda hasta la Constitución de 1837²²⁵. Su sombra no solo incidió en el primer tercio del siglo XIX, el periodo que tratamos en nuestro trabajo, sino que alcanzó a toda la centuria, si bien a veces fue por añoranza y adoración y por el contrario otras por desengaño de las tesis progresistas y búsqueda de una fórmula más moderada²²⁶. Otros trabajos han apuntado que el término comenzó a extenderse en 1808 tanto en un plano patriota como afrancesado, aunque fueran las Cortes gaditanas quienes lo extendieran y generalizasen en el primer sentido²²⁷. Así, tratando de circunscribir el significado para la época propuesta la tendencia mayoritaria trató de crearse mediante la oposición a las ideas francesas, defendidas por los afrancesados, y a las absolutistas o serviles, partidarias de la monarquía tradicional: frente a la primera vía francesa oponían la traición a la patria y a la monarquía de Fernando VII, contra los segundos defendían la soberanía de la nación frente a un sistema corrupto que de la mano de Godoy había permitido la invasión de Napoleón. Lo cierto es que también se defiende la existencia de

²²³ Véase la introducción de J. Fontana, *La época...*, op. cit.

²²⁴ F. A. Hayek, *Nuevos Estudios en Filosofía, Políticos, Económicos y la Historia de las Ideas*, Madrid, Unión Editorial, 2013, p. 123.

²²⁵ I. Castells Oliván, “Después de la Revolución Francesa: el liberalismo español en España y Francia (1823-1833)”, en E. La Parra López y G. Ramírez Aledón (coord.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2003, pp. 15-37.

²²⁶ Vid. M. Suárez Cortina (ed.), *Las máscaras de la libertad: el liberalismo español, 1808-1950*, Madrid, Marcial Pons y Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2003. Id. “Las culturas políticas del liberalismo español (1808-1931)”, en J. M. Delgado Idarreta y J. L. Ollero Vallés (eds.), *El liberalismo europeo en la época de Sagasta*, Madrid, Biblioteca Nueva y Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2009, pp. 34-61.

²²⁷ J. Francisco Fuentes y J. Fernández Sebastián (Dir.), *Diccionario...*, op. cit., pp. 413 y ss.

muchos liberalismos dentro de esta primera época tanto antes como después de 1812²²⁸. Con todo, hemos tratado de esbozar sus definiciones principales de manera teórica para tratar de concretar mejor esta ideología novedosa para la época y que configuró la nueva etapa histórica, aún siendo conscientes de que hemos unificado lo que en origen era diverso. En otros capítulos del trabajo podremos desgranar mejor aquellas articulaciones que afectaron en mayor medida a nuestra área temática.

2.6. Guerra y guerra civil.

Decir que una guerra es una “lucha armada entre dos o más naciones o entre bandos de una misma nación”²²⁹, es una perogrullada. Profundizando más en sus articulaciones historiográficas y científicas vemos que la guerra es considerada como la forma de conflicto sociopolítico más grave entre dos o más grupos humanos, siendo sin duda alguna una de las más vetustas maneras de relaciones internacionales. Dentro de sus múltiples causas históricas, parece que el control de recursos naturales o humanos, el desarme, aunque parezca paradójico, el control territorial o la imposición de algún tipo de ideología o religión, son las causas más frecuentes para tomar la voluntad de someter o destruir al enemigo²³⁰. También se ha definido como un instrumento político al servicio de un Estado u otras organizaciones con fines eminentemente políticos²³¹.

Si en los inicios del siglo XVIII la guerra civil y la revolución no coincidían tampoco se excluían mutuamente. La Ilustración francesa fue separando los conceptos de revolución y guerra civil: la primera tuvo una visión positiva en tanto en cuanto era motor de civilización, racionalidad y redención, y la segunda era condenada como la lucha de facciones religiosas inspiradas por el fanatismo de los siglos anteriores. Durante el período revolucionario de 1789 a 1859 la confusa trama entre revolución contrarrevolución, guerra y guerra civil, permitió una redefinición del fenómeno guerracivilista como un acto de ruptura repentina y necesaria con el antiguo régimen. La Revolución francesa como germen de una guerra civil internacional instituye la preeminencia de la nación unificada sobre el orden estamental, instaaura la indivisibilidad del contrato social e identifica a los rivales como enemigos de la unidad

²²⁸ I. Fernández Sarasola, “El primer liberalismo en España (1808-1833)”, en *Historia Contemporánea*, 43, 2011, pp. 547-583.

²²⁹ F. Navarro, *Diccionario...*, op. cit., p. 510.

²³⁰ B. Hayes, “Estadísticas de los conflictos bélicos”, en *Investigación y ciencia*, 332, 2004, pp. 9-14. M. Marcini, *Stato di guerra e conflitto armato nel diritto internazionale*, Torino, Giappichelli, 2009.

²³¹ C. von Clausewitz, *De la guerra*, Barcelona, Idea Books, 1999.

nacional: y la unidad nacional se une necesariamente a su contrario, la guerra civil. La Revolución francesa se interpreta en la historiografía actual como el inicio de una época de guerra civil mundial de talante ideológico que criminalizó absolutamente al enemigo de fuera y de dentro del Estado. “Como en la revolución, una guerra civil es una lucha, no regulada por el derecho, para la apropiación del poder, los aparatos administrativos y los órganos de ejercicio de la soberanía”²³².

Pese a ello, en la historia la guerra civil se oculta tras otras finalidades: causas legítimas, causas revolucionarias, causas independentistas y causas de resistencia principalmente. Además, como en sus motivaciones y en sus elementos determinantes influyen otros aspectos negativos previos como son la crisis económica, los movimientos subversivos y/o la debilidad estatal, tan cercanos a los elementos causantes de una revolución como vimos antes, el concepto se interpretó en la primera mitad del siglo XIX como un castigo divino para los tradicionalistas, o de manera contrarrevolucionaria para los reaccionarios, es decir, como una consecuencia del liberalismo. Así como los gobiernos tienen problemas para reconocer a sus oponentes cuando son de la misma patria, la historiografía tiene problemas para reconocer que son algo más que bandidos, criminales o terroristas, si usamos una denominación actual. El poder, es decir, el bando que tiene el Estado de su lado, se muestra remiso a reconocer que se libran guerras civiles porque eso equivaldría a reconocer la legitimidad de enemigo al bando contrario. Esto puede fácilmente verse en las fuentes cuando desde los ayuntamientos cristinos-liberales se llama “facciosos” a los carlistas, desde los ayuntamientos josefinos “brigantes” a los guerrilleros patriotas, desde los liberales o absolutistas españoles “afrancesados” a los reformistas ilustrados josefinos, o desde los estamentos eclesiásticos “herejes”, “hijos de Lutero” o “hijos de Voltaire” a los ilustrados, a los josefinos y/o a los liberales, dependiendo de la coyuntura. Como bien ha estudiado González Calleja: “Las religiones se prestan a exagerar el valor de las implicaciones ideológicas de los conflictos”²³³. Ahora bien, también los grupos políticos e ideológicos se prestan en esta época histórica que tratamos en la investigación, aunque no exclusivamente, a planteamientos cercanos si bien más cerrados. En las guerras interestatales en las que España se vio envuelta desde 1789 hasta 1823 no deja de verse la lucha de los liberales contra los absolutistas y eventos guerracivilistas. En la

²³² E. González Calleja, *Las guerras civiles. Perspectiva de análisis desde las ciencias sociales*, Madrid, Catarata, 2013, pp. 17-18.

²³³ E. González Calleja, *Las guerras civiles...*, op. cit., p. 57.

carlistada de 1833-1839 fueron los contrarrevolucionarios quienes lucharon contra los reformistas y los liberales en una guerra civil con tintes interestatales.

Según la motivación howesiana, la guerra civil es el resultado del derrumbe de la autoridad o del Estado, con el consiguiente desarrollo del caos, de la anarquía en su sentido peyorativo²³⁴. Según la motivación de C. Schmitt, la guerra civil hay que entenderla en clave política como resultado de lealtades grupales, adscripción a creencias identitarias, donde el rival político toma carta de adversario privado mediante una enemistad colectiva e impersonal. Desde la época de las guerras de religión el fenómeno guerracivilista sitúa al enemigo al margen de la ley; paradójicamente lo hace en nombre de un derecho que invoca, ya tenga implantación jurídica o como mera teoría, pero sin respetar las normativas legales de la guerra, para que la hostilidad sea absoluta y se equipare al enemigo político-militar con un vulgar criminal de guerra²³⁵. La guerra como concepto histórico global ha supuesto para sus protagonistas una serie de transformaciones internas y externas que han marcado un antes y un después en sus vidas individuales y colectivas. De ahí que proliferen las historias y las memorias como fuentes historiográficas. En el caso español y durante el tiempo que nos ocupa, la guerra contra la Francia revolucionaria, la invasión de Napoleón, el golpe de Estado de Riego y la contienda carlista, son entre otros episodios bélicos, los máximos exponentes de una época, el siglo XIX, la Crisis del Antiguo Régimen y los inicios del liberalismo.

²³⁴ S. N. Kalyvas, *La lógica de la violencia en la Guerra Civil*, Madrid, Akal, 2010, p. 377.

²³⁵ Cit. en E. Traverso, "Entre Béhémoth et Léviathan: penser la guerre civile européenne (1914-1945)", en VVAA, *Le XX siècle des guerres*, París, Éditions Ouvrières, 2004, p. 489.

PARTE II

“Una nación tan católica como la española, está hoy, si no sumergida, a lo menos a pique de sumergirse en un abismo. (...) ¡Oh siglo corrompidísimo, cuánto has trocado la faz de esta nación, introduciendo en ellas las abominables máximas, y engañosos modos de pensar de Roseau (sic), y Voltaire!”.

(F. A. Bocanegra, *Declamación oportuna contra el libertinaje de el tiempo*, Madrid, 1779, pp. 22-24).

3. El comienzo del fin del Antiguo Régimen (1788-1807).

Aunque la fecha de inicio del reinado de Carlos IV está señalada como uno de los días más importantes del calendario occidental, por dar sus primeros pasos como monarca a las puertas de la navidad de 1788 tras la muerte de su padre Carlos III, lo cierto es que mirando con perspectiva histórica sus dos décadas cortas de reinado otra fecha se nos impone para calibrar el eje principal de su política al frente de los designios de aquella España. Nos referimos, claro está, al verano de 1789 y al estallido del movimiento revolucionario francés²³⁶.

²³⁶ Para conocer más al personaje de Carlos IV y su tiempo nos hemos basado en: VVAA, “La casa de Borbón”, en J. Reglá (Dir.), *Historia...*, op. cit., pp. 111-130. E. Martínez Ruiz, “La vertiente política de la crisis del reinado de Carlos IV (1788-1808). Intento de valoración bibliográfica”, en P. Molas Rivalta, *La España de Carlos IV*, Madrid, Tabapress, 1991, pp. 141-167. R. Fernández Díaz, *La España de los Borbones: las reformas del siglo XVIII*, Madrid, Temas de Hoy, 1996. Id. *La España de la Ilustración. Los Borbones y el siglo XVIII*, en VV. AA., *Historia de España*, vol. 7, Madrid, Espasa-Calpe, 1999. C. Rojas, *Carlos IV*, Barcelona, Planeta, 1997. T. Egido, *Carlos IV*, Madrid, Arlanza Ediciones, 2001. J. Lynch, “Carlos IV y la crisis de la España borbónica”, en J. Lynch, *El siglo de las luces. La Ilustración*, Madrid, El País, 2007, pp. 355-470.

Y no es que Carlos IV careciese de un programa político propio, como sí se sugiere cuando no se dicta directamente por una parte de la historiografía²³⁷. A sus cuarenta años ya había recibido el influjo paterno a la hora de tomar sus primeras disposiciones gubernamentales que se basaron en el continuismo, pero la mala coyuntura económica interna y el consiguiente freno a la etapa reformista anterior, ayudaron a hacer fracasar esa política. En ese sentido podemos entender que la coyuntura exterior le fue enormemente desfavorable y que tal vez dentro de su mentalidad absolutista definida y sostenida por el arquetípico binomio antiguoarregimental del Trono y del Altar, no acertó a la hora de tomar decisiones tendentes a la unidad interna y que sacasen a España de la Crisis del Antiguo Régimen. Es decir, podemos entender que se vio inscrita en ella por las circunstancias continentales, pero también, que ella misma se inscribió por derecho propio. En ese sentido conviene resaltar que la monarquía absoluta no se entendía de modo consecuente como una monarquía nacional, sino como un poder de origen divino y de tipo dinástico, y así podemos entender que su “arbitraje de los diversos intereses influyentes se movió dentro de un reformismo, no exento de contradicciones, sobre todo entre 1766 y 1789. El estallido de la revolución en Francia y la delicada posición militar y financiera de España llevaron a frenar toda reforma de largo alcance”²³⁸.

Antes del inicio de la revolución en Francia y el consiguiente bloqueo de los cauces de la reforma ilustrada, esta ya había dado visos de flaqueza. Carlos III y su despotismo ilustrado trataron de desarrollar España de modo que se lograra alcanzar una modernización sin ruptura, pero la ausencia de una burguesía poderosa y de una élite social reformista fuerte hicieron que todo el peso de la reforma recayese en el Estado. En un “dirigismo burocrático”, como lo han catalogado algunos autores, por lo que superar el absolutismo no entraría en los planes del gobierno español hasta el triunfo del liberalismo en el siglo XIX: solo cuando el pensamiento reformista en su confrontación con el pensamiento reaccionario no pudo superar la situación y la pugna, se tornó rupturista. Por otro lado, la tirantez y las desavenencias políticas internas ya fueron

²³⁷ Algunas investigaciones han puesto en duda la imagen típica de Carlos IV. Ese personaje bonachón pero sin inteligencia, no preocupado por el gobierno sino por la caza, que la historiografía liberal nos ha forjado y manuales posteriores nos han repetido. Merecen pararse a pensar qué hay de cierto en ello. Vid. E. La Parra, “La inestabilidad de la monarquía de Carlos IV”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, 1994, pp. 23-34. J. Lynch, “Carlos IV...”, op. cit.

²³⁸ J. Millán y M. C. Romeo, “¿Por qué es importante la revolución liberal en España? Culturas políticas y ciudadanía en la historia española?”, en M. Burguera López y C. Schmidt-Novara, *Historia de España contemporánea: cambio social y giro cultural*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, p. 22.

vistas por Carlos III al denunciar en 1786 “los partidos que se han formado”²³⁹. En la etapa de Carlos IV, la situación de división interna no solo continuaría igual sino que se agravaría y haría más profunda por el enfrentamiento previo y el posterior nepotismo que se introdujo en el seno de la Secretaría de Estado, y la falta de una política coherente y cohesionada de plazo largo frente a los retos exteriores e internos, más allá de mantener la corona y el orden antiguorregimental²⁴⁰.

Carlos III había recomendado siempre a su hijo que conservase a Floridablanca en el primer ministerio, y el hijo, obediente, le hizo caso en este punto como también en condonar las deudas al Tesoro en el pago de contribuciones. Lo cual de primeras era entrar con buen pie en sus primeros pasos como monarca y alentar a sus súbditos para corregir la crisis económica que se vivía. Del mismo modo que las medidas destinadas a abaratar el costo de los artículos de primera necesidad, pues todo iba en una misma línea²⁴¹. Tampoco podemos olvidar que el primer acto político de Carlos IV fue en 1789 para convocar las Cortes que reunidas en Madrid reconocieron la jura del infante Fernando como príncipe de Asturias y heredero de la Corona. Además, se consiguió abolir la Ley Sálica, por lo que quedaba de nuevo vigente la ley de Las Partidas conforme a la cual las mujeres podían acceder el trono español. “Es posible que el monarca tuviese en mira el caso de muerte del príncipe de Asturias, muy enfermizo, antes de heredar la Corona, y la idea de que ésta pasase entonces a la infanta Carlota Joaquina, casada con el infante portugués don Juan de Braganza”²⁴².

El rey Carlos IV iniciaba el mandato regio manteniendo las políticas y el gobierno heredado de su padre, conservando a Floridablanca parecía dispuesto a revitalizar la política reformadora anterior. Por ejemplo lo demuestra el hecho de que las Cortes reunidas por su mandato tuvieran una agenda mayor que las anteriores y además su contenido: rechazo de la Ley Sálica de Felipe V, impedimentos para la acumulación de propiedades vinculadas y la creación de nuevos mayorazgos, intentos por acabar con

²³⁹ Los entrecomillados en: F. García de Cortázar y J. M. González Vesga, *Breve historia de España*, t. II, Madrid, Altaya, 1996, pp. 398-399.

²⁴⁰ A. V. López-Cordón, “La primera Secretaría de Estado: la Institución, los hombres y su entorno (1714-1833)”, en *Revista de la Universidad Complutense*, 116, 1979, pp. 15-44. E. La Parra, “Iglesia y grupos políticos en el reinado de Carlos IV”, en *Hispania Nova*, 2, 2001-2002. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=284778> (Visto por última vez el 25 de marzo de 2014). F. Andújar, “Nepotismo, clientela y fidelidad. De Floridablanca a Godoy (1789-1798)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 6, 2007, pp. 179-211.

²⁴¹ E. Martínez Ruiz, “La vertiente política...”, op. cit.

²⁴² VV. AA., “La casa de Borbón”..., op. cit., p. 112.

el abandono de las tierras de cultivo... Unas políticas cortesanas reformistas que en general no recibieron oposición, pero que al poco tiempo se vieron afectadas por la explosión revolucionaria de Francia haciendo que las propuestas agrarias cayesen en saco roto. Todo ello nos lleva a pensar que tal vez el retrato más exacto que podemos hacer de Carlos IV es que pese a que no “alcanzó la madurez, siendo infantil en su conocimiento y en su juicio, incapaz de distinguir entre partidarios y granujas”, lo cierto es que nunca fue “incapaz de tomar decisiones políticas”, siendo errónea “la conclusión de que abdicó de hecho el poder y lo depositó en manos de su esposa”²⁴³.

Si hacemos este exordio es por tratar de ajustar nuestro análisis del personaje de Carlos IV cuando sube con 40 años al trono el 23 de diciembre de 1788, y comprobar si efectivamente su carácter era “apocado y de mediocre inteligencia” y por ende le ponía a merced de la caprichosa voluntad de su esposa, María Luisa de Parma. Algo que en los últimos años apoya la literatura sobre historia pero niegan los historiadores, como los líos de faldas de su mujer y Godoy y de su mujer y otros cortesanos, para explicar este periodo de la historia²⁴⁴. Lo correcto es hablar del papel político de la reina el cual servía para limpiar la imagen de Carlos IV en caso de tener que dar un bandazo político como los que se vio obligado a hacer. Si bien llegó a tener un partido en los inicios de su reinado para quitar la influencia de Carlos III en la política de su marido materializada en el conde de Floridablanca, lo cierto es que tras la llegada de Aranda y Godoy al poder esta influencia se disgregó. En definitiva, para quien vincula la política de Carlos IV única y acríticamente con los antojos de su mujer, solo podemos oponer la mentalidad conservadora y antijansenista de la pamesana frente al reformismo ilustrado

²⁴³ J. Lynch, *El siglo...*, op. cit., p. 361.

²⁴⁴ El entrecomillado en: J. Lynch, *El siglo...*, op. cit., p. 111. Otros trabajos consultados simplemente se hacen eco de la propaganda política e ilustrada de esa época, véase: J. M. Blanco White, *Madrid, 1807*, Madrid, Alianza, 1991, pp. 7-8. C. Fisas, *Historia de las reinas de España. La casa de Borbón*, Barcelona, Planeta, 1996, pp. 87-134. Últimamente, algunos periodistas citan documentos, del archivo del Ministerio de Justicia donde se trata de demostrar la confesión de la reina sobre que ninguno sus hijos era de Carlos IV: “Expediente del Padre Don Juan de Almaraz, confesor de la Reyna María Luisa”. Cit en: J. M. Zavala, *Bastardos y Borbones*, Barcelona, Plaza y Janes, 2011, p. 9. La existencia de ese expediente, confirmada por el propio ministerio vía telefónica, no prueba nada, pues se utilizó como medida de presión contra Fernando VII en 1827, coincidiendo con el levantamiento apostólico, para cobrar unas rentas y bajo la amenaza de hacer público esa última confesión. Finamente en 1837 la reina María Cristina liberaría al fraile reducido a prisión por su amenaza. La historiografía actual ha dado ya pruebas de abandono de tesis poco fundadas pese a su persistencia en la prensa nacional: E. La Parra, *Manuel Godoy: la aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2002. E. Rúspoli, *Manuel Godoy: la lealtad de un gobernante ilustrado*, Madrid, Temas de Hoy, 2004. J. A. Grandos, *Breve Historia de los Borbones Españoles*, Madrid, Nowtilus, 2012, pp. 95-114. El mejor texto que hemos consultado específicamente sobre la reina María Luisa: A. Calvo Maturana, *María Luisa de Parma: reina de España, esclava del mito*, Granada, Universidad de Granada, 2007.

de Godoy²⁴⁵, a pesar de que también la segunda mitad del reinado de Carlos IV fue testigo de voluntades reales contradictorias, como veremos más adelante.

“María Luisa era un instrumento político de su marido, alguien que podía inmiscuirse en los asuntos de la Corte sin que la figura del rey quedase dañada. En lances como el cese de Floridablanca, Carlos IV se lavó las manos, cobrando distancia una vez más de las intrigas de palacio. (...) La reina tenía un papel importante en la Corte, pero haciendo el trabajo sucio del rey, que buscaba mantener su majestad sin inmiscuirse directamente”²⁴⁶.

Por otra parte, la España que heredó Carlos IV apenas daba síntomas de inestabilidad aparente, pero realmente la confianza no tenía razón de ser y los españoles se vieron pronto decepcionados. “Los decenios transcurridos a partir de 1788 marcaron el reflujo de la historia española y el siglo XVIII no concluyó en medio de un ambiente de euforia por los logros alcanzados, sino en una atmósfera de ansiedad”²⁴⁷. El nuevo monarca heredó poder pero también problemas de Carlos III, pues se encontró ante un Estado y un reino en vías de modernización y la difícil meta de que España volviera a ser una gran potencia como en épocas anteriores, resucitando así la idea del imperio y desechando otras, por desconocimiento más que por oposición, como las de nación puesta en marcha en Estados Unidos. Algo imposible de conseguir a posteriori por la crisis económica interna y por la penetración de las ideas revolucionarias y las guerras que siguieron a la consumación de la Revolución francesa. Hubo que afrontarlas en un contexto de crisis económica y por parte de gobiernos que no estuvieron a la altura de las circunstancias porque se debían conseguir esos horizontes sin tocar las estructuras del Antiguo Régimen, y por la división política de España entre más o menos reformistas y más o menos reaccionarios.

Así, la crisis política del Antiguo Régimen en España que se incubaba durante el reinado de Carlos IV, 1788-1808, tiene una doble vertiente: las relaciones exteriores y la situación interna. Pero la causa principal es la Revolución francesa de 1789, su impacto en una Europa monárquica y absolutista, la defensa de los ideales revolucionarios por parte de sus aliados intestinos y la paralela represión del Gobierno español encaminada a evitar esto último y estabilizar a España en un contexto internacional parcialmente rupturista y de confrontación. En general esos hechos derrumbaron los principios que

²⁴⁵ Nos referimos a las afirmaciones acerca de que María Luisa de Parma era quien “reinaba de verdad”. Vid. T. Egado, *Carlos IV*, op. cit., p. 62.

²⁴⁶ A. Calvo Maturana, “Floridablanca, Aranda, Godoy y el partido de la reina: la influencia política de M^a Luisa de Parma e los primeros gobiernos de Carlos IV (1788-1796)”, en *Revista de Historia Moderna*, 28, 2010, p. 144.

²⁴⁷ J. Lynch, *El siglo...*, op. cit., p. 355.

habían presidido la eficiente etapa de Carlos III: el pacto de familia con Francia de 1783 y el reformismo ilustrado. El cataclismo de la revolución francesa, como todos los grandes sucesos de la historia, se articula en un sinfín de acontecimientos y actitudes que a su vez vienen condicionados o por lo menos propiciados por factores de muy variada índole²⁴⁸. Ya en 1790 se pone un primer guijarro en su reinado: la disputa por la bahía norteamericana de Nootka enciende la mecha de guerra contra Inglaterra, pero se prefiere negociar con el gran enemigo tradicional de la época antes que pactar la ayuda de la Francia revolucionaria, aliada de España por los Pactos de Familia del siglo XVIII.

Por su parte, los propios sucesos revolucionarios van a motivar mutaciones, unas efímeras y otras duraderas, en los principios rectores de la convivencia social. “La complejidad del fenómeno revolucionario lo hace difícilmente abarcable, y condena a la parcialidad cualquier visión simplista que pretenda ser omnicompreensiva”²⁴⁹. Es disculpable el afán por tratar de reducir los fenómenos históricos a claves que sirvan como hilo conductor para explicar su totalidad pero, se advierte que siempre hay otros enfoques que pueden ser clarificadores y nosotros nos hemos propuesto integrarlos en lo local. Dicho de una manera más metafórica: “El principio de libertad, igualdad y propiedad son comentados por muchos autores que evocan doscientos años de lucha intestina por superar viejas estructuras”²⁵⁰.

Como ha escrito Palacio Atard, “la Revolución convirtió a España en enemiga del gobierno francés por fidelidad al principio dinástico y por solidaridad entre los Borbones”²⁵¹. En 1789, España, que al fin había encontrado el sistema natural de alianzas en el Tercer Pacto de Familia, se encontraba de pronto aislada. Esta posición insostenible, la fue orientando hacia los vientos de las restantes monarquías absolutistas de Europa, todas menos la inglesa, aunque ésta también luchó contra la Francia revolucionaria. Carlos IV luchó al lado de ellas contra la revolución entre 1793 y 1795, pero la paz de Basilea volvía situar a España en una extraña posición neutral y francófila. Las vacilaciones ante esas alternativas caracterizan los últimos años del siglo XVIII y los primeros del siglo XIX. Carlos IV optó por aliarse al Directorio y luego a

²⁴⁸ E. La Parra, “La orientación de la política exterior. El rey y los secretarios de Estado”, en A. Morales Moya (coord.), *1802. España entre dos siglos. Monarquía, Estado y nación*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2003, pp. 223-224.

²⁴⁹ C. M. Cremades Griñán y A. Díaz Bautista, *Poder ilustrado y revolución*, Murcia, Universidad de Murcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, 1991, p. 9.

²⁵⁰ A. Soboul, *La Revolución...*, op. cit., pp. 91 y 120. Id. *Comprender la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1983, p. 145.

²⁵¹ V. Palacio Atard, *Los españoles en la Ilustración*, Madrid, Guadarrama, 1964., p. 110.

Napoleón y así es como España se inicia en guerras contra Inglaterra en 1797-1801 y 1804-1808. El saldo de estas guerras contra la Francia republicana e Inglaterra, es la pérdida de credibilidad internacional y de la flota en Trafalgar, el inicio de la emancipación de las colonias americanas y la inestabilidad interior agudizada por la crisis hacendística en un contexto económico de aprietos y hambrunas.

A nivel interno, el reinado de Carlos IV se caracterizó por la crisis de la monarquía y la oposición político-social entre los manteístas, partidarios de las reformas, y los colegiales, conservadores, todo lo cual deriva hacia la crítica de la vida política, en la que se plantea como problema la esencia y la raíz de la autoridad, y por consiguiente, el de la constitución de la monarquía. La activa propaganda revolucionaria en España y la cerrazón hispana, impusieron al gobierno español un acusado viraje hacia la reacción, pero, en algunos grupos políticos contrarios a Floridablanca se hace patente una progresiva desviación hacia la reforma política, eso sí, compensada por Godoy que buscó y trató de ganar el apoyo de sectores del clero reformistas y la alianza con sectores sociales ilustrados²⁵².

El Antiguo Régimen necesitó de una monarquía absolutista que fuera capaz de evaluar los consejos que se le planteaban y tomar las mejores decisiones, pero que en un contexto tan complicado por la escasa correlación de fuerzas internas con las de las potencias rivales y la falta de solvencia monetaria, dieron inicio a la crisis del Antiguo Régimen de la que no se pudo sustraer ni la Corona absolutista ni el propio monarca y sus distintos ministros. Fue una crisis holística en tanto en cuanto afectó a todo el territorio y a todo el conjunto de la población con diferentes estados y ritmos. El gobierno de Carlos IV agravaría la crisis pero no la provocó, únicamente podemos achacarle la abertura del enfrentamiento entre los liberales y los tradicionalistas para darle una mejor y más pronta salida. Los sectores privilegiados se sentían marginados por la burocracia de la monarquía absolutista y su despotismo ministerial en manos de un favorito, ya fuera Floridablanca o Godoy, Carlos III o Carlos IV. Los tradicionalistas rechazaban las innovaciones del absolutismo de nuevo cuño, los innovadores el caudal de privilegios: la Mesta, la Inquisición, las oligarquías municipales, la jurisdicción señorial, los fueros corporativos... La diferencia entre padre e hijo es que el primero

²⁵² E. La Parra López, *Manuel Godoy...*, *op. cit.*, pp. 122 y ss. Id. "El amigo de los reyes. El lugar de Godoy en la monarquía de Carlos IV", en L. Suárez y J. A. Escudero (coord.), *Los validos*, Madrid, Dykinson, 2004, p. 625 y ss.

tenía un gobierno fuerte y respetado y el segundo un gobierno débil y sin apoyos fuertes. Las malas condiciones económicas empeoraron mucho, y la crisis producida por la Revolución en Francia remataría la faena. España era rural y los pueblos no veían posibilidad de reforma, la eterna cuestión de la reforma agraria donde destaca Jovellanos, no era puesta en marcha, todo se dirimía en extender la agricultura tradicional en terrenos menos fértiles²⁵³.

“El rápido deterioro de España durante estos años no fue debido fundamentalmente a las deficiencias del gobierno, sino que era inherente a las condiciones económicas y sociales y derivaba de acontecimientos que escapaban al control de los monarcas y los ministros. Pero los desafíos exigen una respuesta y gobierno implica responsabilidad”²⁵⁴.

Nadie pone en duda la enorme incidencia que el conflicto contra Francia de 1793-1795 tuvo para la política interna del reino de España. Tanto por la demostración que supuso en torno a la debilidad del reinado de Carlos IV, alimentada por la tensión de la crisis política interna y las manifestaciones de descontento producidas por la crisis económica y la carestía de alimentos, como por la cercanía e inquietud que el hecho revolucionario sembraba en España. Pero dando un paso más “la reflexión sobre esta guerra ocupa un lugar primordial cuanto se refiera a la situación de la monarquía española”²⁵⁵. Una idea que nosotros extendemos a todo el proceso de la Revolución francesa y su influencia en España desde 1789 hasta 1804, cuando Napoleón inicia su imperio, y de aquí hasta 1808 cuando cae la propia monarquía de Carlos IV por la influencia de la Francia napoleónica.

Pero sí que ponemos de relevancia que el gran problema de su reinado se acentúa debido a que la inestabilidad económica-hacendística era el principal motivo de preocupación en la monarquía antiguerregimental, funcionando como motor de otros males consecutivos y adherentes a ella. Con estas premisas se dificultó ejercer el gobierno del Estado de manera absoluta y personal²⁵⁶. Y por otro lado, porque fueron esas mismas circunstancias las que reforzaron la unión entre la monarquía con la Inquisición, la Iglesia y otras fuerzas reaccionarias, siendo un obstáculo junto a la crisis hacendística para afrontar nuevas políticas reformistas y haciendo que la oposición

²⁵³ Fernández Díaz, *La España de los Borbones...*, op. cit.

²⁵⁴ J. Lynch, *El siglo...*, op. cit., p. 358.

²⁵⁵ C. Seco, “La política exterior de Carlos IV” en R. Menéndez Pidal y J. M. Jover Zamora (Dir.), *Historia de España*, t. XXXI, Madrid, Espasa-Calpe, 1988, pp. 461 y ss. J. R. Aymes, *La guerra de España contra la Revolución Francesa (1793-1795)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1991, p. 35. El entrecomillado en: E. La Parra, “La inestabilidad...”, op. cit., p. 23.

²⁵⁶ P. Molas Rivalta, *La España...*, op. cit., p. 19 y ss.

política entre Floridablanca y Aranda –una lucha común por el poder-, deje paso al grupo de ilustrados más radicalizados y con conexiones con las novedosas ideas francesas como Godoy y Urquijo²⁵⁷. Los sucesores de Godoy, Saavedra y Jovellanos, del equipo ilustrado, caen pronto víctimas de los manejos del partido reaccionario y hostil a las reformas, acaudillado por el nuevo ministro de Gracia y Justicia, Caballero. En 1802 Godoy volvería al poder, pero la oposición estaba agrupada entonces en torno al partido fernandino del príncipe de Asturias, el futuro Fernando VII. Tras el proceso del Escorial parecía que Godoy era el sol de aquella España, pero pronto, tras el motín de Aranjuez, ambos en 1807, y la unión en su contra del reaccionario Consejo de Castilla y de buena parte de la alta aristocracia, despechados por el despotismo del válido y su origen humilde, señalaría el triunfo del príncipe de Asturias y le costaba la Corona a su padre Carlos IV.

3.1. Política y legislación municipal a finales del siglo XVIII.

Durante el periodo analizado en esta parte del trabajo la realenga ciudad de Calahorra pertenecía a la provincia de Soria, de la que era cabeza de partido judicial. El poder municipal era una representación del poder absoluto del monarca en la esfera local y así entre sus múltiples competencias podemos encontrar la recaudación de impuestos, la reglamentación y administración de Propios y rentas de la ciudad usadas para pastos, recogida de leña, caza y pesca, el abastecimiento de productos de primera necesidad como el alimento, la sal- si bien se dependía del Arrendador General de las salinas de Casilla-, y las semillas para la labranza, la regulación de precios y salarios de los jornaleros, la supervisión de los pesos y de las medidas del mercado, la regulación del trabajo agrícola, la construcción y el mantenimiento de obras públicas cuando el Estado no llegaba a mantenerlas y construirlas –lo cual era hartamente frecuente-, la asistencia a los vecinos mediante la contratación de profesionales de la medicina, la enseñanza y las artes, la regulación del ocio, el control del comercio, los contratos de compra-venta y arrendamiento, la administración de justicia de primera instancia²⁵⁸... Todas esas cuestiones locales eran anotadas en un libro custodiado en la sede del ayuntamiento, el

²⁵⁷ Vid. E. La Parra López, “Ilustrados e Inquisición ante la Iglesia constitucional francesa”, en *Revista de Historia das Ideias*, 10, 1988, pp. 359-374. Id. “La crisis política de 1799”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 8-9, 1989-1990, p. 228 y ss. Id. “Iglesia y grupos políticos...”, op. cit. Para conocer a Urquijo, vid. A. Romero, “Mariano Luis de Urquijo. Biografía de un Ilustrado”, en *Sancho el sabio*, 34, 2011, pp. 55-78.

²⁵⁸ M. García Calonge, *El poder municipal de Calahorra en el siglo XVII. Aspectos institucionales*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 1998, pp. 21-23.

cual en esta época estaba situado en la plaza del Raso calagurritano, frente a la iglesia parroquial de Santiago.

En una tesitura de control municipal tan extrema el aire paternalista del corregimiento era una nota común, y así, el poder era ejercido anualmente por una serie de personas de ambos estados a través del Concejo Municipal de clara reminiscencia medieval, como su propio nombre indica. Esta era la forma en que las ciudades atribuyeron por prerrogativa real funciones de gobierno y de justicia a las autoridades designadas por sí mismas para administrar todo el territorio jurisdiccional, y por lo que les estuvo permitido un ordenamiento jurídico propio en materias relativas a policía, higiene, economía, hacienda y funciones militares²⁵⁹. Pero ambos entes mencionados, ciudad y corona, no quedaban desligados ya que el sistema administrativo español antiguorregimental era el de una monarquía centralista, y según se consolidó la monarquía territorial esta extendió sus tentáculos a todos los rincones del reino estableciendo nexos con los municipios de modo que no quedaban autónomos ni fuera de su control. El máximo exponente lo tenemos en la creación de la figura del corregidor, que además de ser la primera figura política del municipio era elegida directamente por el monarca. A pesar de que Calahorra pertenecía al corregimiento de Logroño durante la Edad Moderna, lo cual hacía que el corregidor de Calahorra lo fuera también de Logroño, Alfaro y Logroño, y que la persona electa por el rey residiera en esta última ciudad y que se nombrase un alcalde mayor, o teniente de alcalde, que actuaba en su nombre en Calahorra. Este escenario hacía que el poder municipal todavía estuviera más alejado de la localidad, pero esta situación no es la que encontramos en nuestra época de estudio. No sabemos cuándo se produce el cambio de paradigma, pero podemos demostrar que al menos desde 1785 Calahorra contaba con su propio corregidor, pese a que estamos muy convencidos que en los primeros años de nuestro estudio solía residir en la ciudad capitalina riojana y solo acudía a Calahorra en ocasiones especiales²⁶⁰.

²⁵⁹ C. Merchán, *Gobierno Municipal y Administración Local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Tecnos, 1988.

²⁶⁰ La titulación en los documentos municipales consultados desde esa fecha así lo citan: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Nº. 161. 11-5-1785. Desgraciadamente, tanto en el archivo municipal de Logroño como en el de Calahorra falta documentación relativa a la década final del siglo XVIII, pero la bibliografía sobre los corregidores de Logroño desde 1785-1798 y el cotejo con las actas locales de Calahorra lo demuestran. Vid. I. Martínez Navas, *Gobierno y administración de la ciudad de Logroño en el Antiguo Régimen*, Gobierno de La Rioja y Ministerio de Administraciones Públicas, 2001, p. 78. M. García Calonge, *El poder...*, op. cit. M. T. Castañeda Bracho y E. Cristóbal Fernández, "La autoridad...",

Mapa 3. Mapa provincial de España en 1789.



En cualquier caso, la situación general del poder municipal durante el Antiguo Régimen en Calahorra no solo hay que verla como un aspecto que iría en detrimento de la autonomía administrativa de la ciudad y de la sociedad calagurritana, pues muchas veces evidenciaba una mala gestión local y un incumplimiento de las leyes centrales por parte de los poderes municipales²⁶¹. Por ejemplo, un excepcional documento de mediados del siglo XVIII dirigido a Fernando VI nos demuestra el mal funcionamiento del sistema electoral en Calahorra y el palpable nepotismo que se sucedía en los cargos y oficios municipales de la ciudad:

“Don Fernando (...) Sabed que Gabriel Pedrero en nombre de don Sebastián de Ugarte el menor y don Antonio de Oñate, (...) nos hizo relación que estando prohibido por nuestras leyes reales y reglas de buen gobierno el que en las proposiciones y elecciones de justicias que se hubiesen de hacer en cada un año (...), se hubiesen de observar los huecos y parentescos no debiéndose proponer ni elegir unos parientes a otros dentro del cuarto grado por las perniciosas consecuencias que de ello resultaban al público. Ocurrió en el año de 1752, el que habiendo hecho varias propuestas acerca de este particular don Pedro de Medrano y el referido don Sebastián, regidores preeminente y segundo de esta ciudad, no habían sido admitidas por don Francisco Medioroz y Recalde, alcalde mayor que a la sazón era de esa ciudad, con la reserva de usar de su derecho (...) mediante lo cual, y que de tolerarse semejantes abusos será contravenir a lo dispuesto en dichas reglas de buen gobierno y en conocido perjuicio de los demás vecinos idóneos que se hallaban, sin impedimento ni excepción alguna para tener los empleos (...)”²⁶².

En otras ocasiones el poder político central era quien dirigía directamente el nombramiento de los cargos municipales cuando así lo consideraban preciso. En todo caso es común hallar textos de la época que “piden a los sucesivos monarcas que los

op. cit. E. García Monerris, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico*, Madrid, CSIC, 1991, p. 413.

²⁶¹ Además de la importancia familiar también es posible hallar casos donde funcione una política de amistad, vecindad, paisanaje y favoritismo. Vid. J. M. Imízcoz Benzua, “De la comunidad a la nación: élites locales, carreras y redes sociales en la España moderna (siglos XVII-XIX)”, en J. M. Imízcoz Benzua, *Élites, poder y red social*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 196-197.

²⁶² AMC. Sección Alcaldía de Campo. Serie Libros de juicios verbales, sig. 241/3. 1754.

cargos sean desempeñados por los más idóneos, que se den las personas a los oficios y no estos a las personas”²⁶³. Y es que, aunque no podamos presentar ningún documento que lo afirme por razones lógicas, porque ninguna administración va a oficializar el incumplimiento de su propia legislación, no podemos olvidar que una de las maneras más eficaces para conseguir un cargo en la administración era comprarlo en momentos en que las necesidades financieras de la corona lo posibilitaban y se contaba con los contactos necesarios²⁶⁴. En otros casos parece que la especial diligencia de un empleado público para un asunto local concreto, también era motivo para contradecir la ley escrita si bien el rey era a efectos prácticos la ley. Sea como fuere, lo cierto es que hemos detectado al menos dos casos en que se repitieron personas para el mismo cargo en años sucesivos y una instancia superior mediaba en las elecciones locales: en el primero el noble Diego Ignacio Ugarte manifestaba lo siguiente:

“(…) Que en el 1786 fue nombrado alcalde del campo, donde procuró hacer bien su trabajo, sobre todo en su especialidad en la composición de caminos, prevenido por ordenanzas y reales órdenes (...) fue reelegido para 1787 (...) y siendo costumbre en el día primero de cada año hacer nombramiento a alcaldes, los regidores que concluyen, hicieron el nombramiento de cuatro alcaldes sin incluir en este al ponente. Y el rey enterado de lo ejecutado en años anteriores, ha mandado por su real orden expedida y remitida al real corregimiento de esta ciudad por medio del Excelentísimo señor conde de Floridablanca (...) para que continúe en dicho empleo por otro año más”²⁶⁵.

Y en el segundo ejemplo, era la real chancillería de Valladolid la que sobre el pleno de elecciones de oficios de la ciudad de Calahorra, restituía en los empleos de la alcaldía de campo y alcaldía mayor a Manuel de Vidorreta, José Caballero, Manuel Jaime y Celedonio Viraviés para dos años más consecutivos sin mediar ningún asunto concreto en la documentación consultada sobre el caso²⁶⁶.

Dejando a un lado la institución del campo, la explicaremos más adelante, lo cierto es que en el primer puesto del ayuntamiento calagurritano se repitieron los corregidores durante varios años debido a que era un cargo no sujeto a elecciones anuales. Pese a que se repartieran los cargos entre el estamento noble y el llano, no era extraño que se repitiesen nombres en años sucesivos por lo que la persona que un determinado ejercicio político era regidor podía aparecer en los sucesivos elegido de

²⁶³ J. L. Castellano, “Redes sociales y administración en el Antiguo Régimen”, en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 31, 2005, p. 90.

²⁶⁴ J. L. Castellano, “La carrera burocrática en la España del siglo XVIII”, en J. L. Castellano Castellano, *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, Universidad de Granada, 1996, p. 36.

²⁶⁵ AMC. Sección Alcaldía de Campo. Serie Libros de juicios verbales, sig. 219/24. 1788.

²⁶⁶ AMC. Sección Alcaldía de Campo. Serie Libros de juicios verbales, sig. 219/9. 1773.

nuevo. Esto nos da una idea del cierto aire de oligarquía que se vivía en la vida política local a finales del siglo XVIII.

Tabla 3. Corregidores de Calahorra 1784-1808

Nombre y Apellidos	Años
Antonio Urízar de Aldaca.	1784-1790
José García Leza.	1791-1796
Manuel Fernández Durán.	1797-1803
Carlos Cea Aballe.	1804-1808

Fuente: AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 131/12, 131/13, 132/1-7 y 134/1. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164.	

Otro punto interesante para conocer cómo era la elección de los regidores de Calahorra para esta época de su historia es describir la metodología usada para ello. En los últimos días de diciembre de cada año se reunían por medio de bando municipal todos los vecinos mayores de 25 años –no confundir con habitantes en un sentido moderno- en sus respectivas iglesias parroquiales, Santiago, San Andrés y la catedral de Calahorra, atraídos por el repique de sus campanas. El sufragio era universal, masculino y obligatorio, pues de no acudir se incurría en una multa de 40 reales, y además público por cuanto cada uno decía en voz alta el nombre de quien elegía. Tampoco los elegidos podían rehusar el cargo sin justificar su avanzada edad o delicado estado de salud bajo pena de cárcel. Debemos tener en cuenta que la elección era parcial, pues era de segundo grado, ya que los regidores no se nombraban directamente sino que eran destinados para el cargo por varios compromisarios que verificaban la elección. El procurador síndico y los diputados del común sí eran nombrados directamente por los electores, las personas con calidad de vecinos, y como ya dijimos el corregidor era designado por orden real.

Reunidos los vocales el primer día de enero de cada año en la catedral todos juntos votaban indistintamente a cada uno de los concejales de la forma siguiente: primero se elegía uno de la clase de hacendados por el estado hidalgo, a continuación el proceso se repetía con un hacendado de la clase general, y luego se repetía lo mismo con labradores, comerciantes y artesanos: así se confeccionaba la lista municipal para establecer los regidores de cada estamento para cada año y los cargos se repartían al

50% entre la baja nobleza y el pueblo común. A continuación entraba un capellán con los evangelios en la mano y hacía jurar a los capitulares del año anterior que no habían comunicado a nadie aquella elección que acababan de hacer, y luego cada uno introducía su nombre dentro de una bola de plata y todas juntas terminaban reunidas en una urna. Seguidamente, un niño, considerado como una mano inocente, extraía una de las bolas y aquel que resultaba elegido era designado como “elector de electores” con facultad para nombrar a un elector del estamento hidalgo y otro del estado general. Normalmente, para el resto de cargos municipales se terminaba con arreglo a la ceremonia indicada. Terminado esta parte del acto aquellas personas que habían resultado nombrados prestaban juramento ante el capellán y los textos sagrados, todos juntos procedían a la elección de su decano o presidente, con el título de regidor preeminente, y como punto final se constituían las comisiones correspondientes²⁶⁷.

Este sistema deriva del siglo XVII cuando eran los electores quienes proponían los nombres de las personas que ocuparían los cargos y de los abusos que se dieron por este método. Así, a mediados del siglo XVIII se adoptaría definitivamente esta fórmula de la doble elección. Otra característica de las elecciones calagurritanas de esta época es que en la primera vuelta el elector debía extraer tres bolas de las seis que se habían introducido, nombrando a los dos primeros como regidores y al último como primer alcalde del campo, siendo el resto de los nombres desestimados. En la segunda vuelta, se elegían dos nuevos papeles de entre cuatro, obteniendo así al tercer regidor y al segundo alcalde de campo. Este sistema se repetía dos veces ya que cada estado debía elegir tres regidores y dos alcaldes de campo²⁶⁸. Administrativamente, la ciudad estaba dividida en tres barrios parroquiales que quedaban bajo el cargo de tres alcaldes: uno para Santiago, otros para San Andrés y el último por Santa María, la propia catedral. El más poblado era Santiago con 809 viviendas, seguido por la catedral, con 372 hogares, y el último San Andrés, con 119 casas²⁶⁹.

Aunque ya dijimos que los cargos municipales eran de duración anual, en 1755 se solicitaba por parte de la ciudad al Consejo de Castilla que su duración fuese trienal, alegando motivos prácticos como la duración de las diferentes empresas de las debían

²⁶⁷ En general la elección era común a todos los municipios de realengo de la provincia. Vid. J. Jiménez Martínez, “La Guerra de la Independencia en La Rioja”, en J. García Prado (Dir.), *Historia de La Rioja*, op. cit., p. 192.

²⁶⁸ A. J. Mateos Gil, *Calahorra en los siglos XVII y XVIII*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 1996.

²⁶⁹ *Censo de Floridablanca*, op. cit.

ocuparse, mucho más en el caso de obras públicas, y los diversos intereses que podían tener los nuevos nombramientos alejados de las facultades de gobierno²⁷⁰. A pesar de que se obtuvo la facultad, todo apunta a que premeditadamente no se quiso ejecutar hasta 1780 salvo en los casos que hemos citado, y que fueron motivo de airadas protestas por contravenir las leyes anteriores. Por todo ello, el 20 de diciembre de 1780 se obtenía de Carlos III la duración anual de los cargos electos a partir de 1781. Una situación que posteriormente cambió y que en la práctica no siempre era observada²⁷¹. Desde luego no se puede decir que los defensores del trienio concejil estuviesen motivados por una cuestión monetaria, ya que para 1770 el sueldo del corregidor era de 1.176 reales, el del alcalde mayor o lugarteniente del corregidor 206 reales y 50 reales el de los regidores²⁷².

Mapa 4. Mapa político- administrativo de La Rioja y Calahorra en la crisis del Antiguo Régimen.



Elaboración propia.

En lo relativo a las vicisitudes que tuvo el ayuntamiento calagurritano de esta época, dejando a un lado el tema de la Revolución francesa que por gran importancia trataremos en un punto y aparte, destaca en primer lugar la repetición anual, al menos desde 1783, de las pragmáticas reales expedidas hasta el siglo XIX en las que “se daban nuevas reglas para contener y castigar la vagancia de los que hasta aquí se han

²⁷⁰ AMC. Serie: Correspondencia. Sig. 977/1. 1-4-1755.

²⁷¹ AMC. Serie Correspondencia. Sig. 1124/1. Real Provisión de Carlos III de 1781.

²⁷² A. J. Mateos Gil, *Calahorra...*, op. cit.

reconocido con el nombre de gitanos o castellanos nuevos”²⁷³. Con todo, no parece que ese fue un problema propio de la ciudad en comparación con la situación de escasez de trigo y las hambrunas que azotaron a Calahorra con la subida al trono de Carlos IV, y que obligó al ayuntamiento a buscar cereal hasta San Sebastián y Medinaceli para el sustento local. Como era lógico en esta época, era la élite local la que cubría los gastos hasta que las arcas municipales pudieran reintegrarlas: por ejemplo, en 1789 fue José Raón quien hizo un empréstito de 50.000 reales.

Estas situaciones de falta de abastecimiento de pan y de trigo para sembrar, fueron el origen de ciertas tensiones sociales que pese a que no llegaron a producir motines, sí que eran públicas y obligaron al ayuntamiento a denunciar a los vecinos rebeldes. Aunque destacaría la denuncia de un matrimonio liderado por una mujer que llegó a decir “no había ciudad peor gobernada que esta” y “que todo lo que se hacía era una maldad”, lo cierto es que no era un caso aislado ya que desde “hace algunos meses en esta ciudad se vierten entre sus vecinos algunas proposiciones sediciosas, tumultuarias e injuriosas contra el gobierno de su ilustre ayuntamiento, a pesar de no haber faltado pan a precios cómodos en tiempo de tanta escasez”²⁷⁴. Como vemos, en ningún momento se responsabilizaba a Carlos IV ni se ponía en tela de juicio el sistema del Antiguo Régimen. Más bien, se veía como un problema propio de la ciudad y del poder municipal. Lo cierto es que con el empeoramiento de la calidad de vida pública y el negocio que el comercio local hacía por la subida de precios de los alimentos en atención al descenso de la oferta, se tuvieron que atajar los abusos que los revendedores de frutas y verduras cometían en las plazas de la Verdura y el Raso, obligándoles a vender al pormenor hasta las doce del mediodía²⁷⁵. Para combatir la falta de alumbrado público nocturno y no dar pie a voces críticas con el ayuntamiento y hurtos, también se obligó a cada vecino a portar un pequeño farol después del toque de oraciones, si bien, desde 1801 se comenzaría a iluminar la ciudad con alumbrado municipal los días que no hubiera luna²⁷⁶. Como signo típico de la economía mercantilista y del control absoluto del poder local, también se pactó un aumento de los jornales para combatir

²⁷³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 131/12. 1785.

²⁷⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/4. 10-11. 10-11-1789.

²⁷⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/10. 1795

²⁷⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 133/6. 22-10-1801

equitativamente la subida del precio de los alimentos, si bien, en el siglo XIX precios y salarios se redujeron de nuevo²⁷⁷.

Uno de los momentos más solemnes en la vida política municipal ocurría cuando se debía proclamar públicamente un nuevo monarca. Nos fijaremos en el rito que tuvo lugar el 27 de septiembre de 1788 cuando se proclamó rey a Carlos IV en Calahorra, aunque lo cierto es que se hizo lo mismo que cuando se entronizaron otros miembros de su familia como su tío Fernando VI o su padre Carlos III. Lo primero que se hizo fue informar y pedir “con la correspondiente formalidad” al cabildo catedral por medio de los regidores y un portero que autorizasen la función en la plaza de toros, en la cual tenía lugar al final de los actos y se instalaba en la plaza del Raso en cuyos extremos se encontraban el ayuntamiento y la iglesia de Santiago, y les prestase su música, el coro. Además, se ordenaba a los vecinos y habitantes que para las dos de la tarde tuvieran adornadas sus ventanas y balcones con “tafetanes y colgaduras”, y limpiasen las “calles y carreras” por donde pasaría el estandarte del rey y su acompañamiento, y que hicieran lo mismo con las calles que sirvieran de trayecto para la procesión que eran las que conectaban los tres tablados que se disponían para la proclamación: en la plazuela o planillo de San Andrés, en la plaza de la Verdura y en la plaza del Raso. Además, entre las siete y las ocho los vecinos iluminarían sus ventanas y las calles mediante “luminarias y hogueras” a medida que fuera anocheciendo.

Resumiendo el acto en sus puntos principales, indicaremos que el Ayuntamiento junto a los vecinos pudientes iban a caballo desde la casa consistorial hasta San Andrés, en cuya plaza había un tablado de tablero ornamentado, un tapete y dos almohadas de felpa carmesí. El orden seguido era el que sigue: primero los músicos, luego seis soldados montados a caballo, luego “los dos reyes de armas con ropas de damasco coloradas y las armas reales”, flanqueados por los alguaciles, y a continuación en fila de a dos; los notables locales, los dos porteros del ayuntamiento con sus ropas rojas de damasco y las mazas, luego el Ayuntamiento dejando el último lugar para el corregidor y el regidor decano o preeminente. Llegados a la primer parada, estos dos últimos señores junto al escribano, los reyes de armas y los porteros desmontaban y subían al tablado, quedando el resto a su alrededor a caballo. Entre el regidor y el corregidor iniciaban la formulación ritual de “Oíd, oíd, oíd-Silencio, silencio, silencio”, al tiempo

²⁷⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 133/5. 12-7-1800.

en que el acompañamiento se descubría la cabeza. Luego se gritaba desde el tablado: “Castilla, Castilla, Castilla por el rey católico de este nombre don Carlos IV, nuestro señor que Dios guarde felices años”, y todos coreaban: “Viva y reine por muchos años” seguido por el levantamiento del pendón tres veces y unos compases musicales. Luego los porteros decían unas palabras y la escena se volvía a repetir dos veces más. Este mismo acto se efectúa después en la plaza de la Verdura y por último en la plaza del Raso. En esta última estación se disponía un tablado muy adornado y frente a él debajo de “un dosel damasco carmesí” con un retrato del rey, y se repetía de nuevo el acto de proclamación. La música, que era del cabildo catedral, en el último acto tocaba más rato que en las ocasiones anteriores y el corregidor arrojaba monedas de plata al público²⁷⁸. A continuación, se hacían charangas para acompañar los actos taurinos y se lanzaban fuegos artificiales bien penetrada la noche²⁷⁹.

Otros de los hechos más reseñables de la vida local fue la construcción del primer cementerio municipal en 1806 y la prohibición de enterrar en las iglesias y sus aledaños, y la obligación de Calahorra para que desde 1802 realizase el pago de las contribuciones reales en Logroño pese a pertenecer Calahorra a la provincia de Soria y Logroño a la de Burgos. Poco a poco, la ciudad iba modernizándose en algunos aspectos aunque seguía siendo un enclave antiguorregimental.

3.1.1. La Justicia: características y articulación.

Ligado con el tema de la elección de cargos municipales, otra pieza clave de la política municipal del Antiguo Régimen era la Alcaldía de Campo, lo cual nos da paso para hablar de la justicia local en donde las ordenanzas del campo de la ciudad de Calahorra son un referente histórico. Un estado de la justicia general del partido de Calahorra merecería un estudio detallado y aparte, por lo que no vamos a entrar en él. Hacer un estudio sobre la justicia es de alguna manera seguir haciendo un estudio sobre el poder, sobre sus elementos de dominación y control social, así como de sus formas de articulación en los diferentes niveles sociales²⁸⁰. Así, analizar las diputadas y las prácticas judiciales de los alcaldes de campo de Calahorra, a la sazón eran los cuatro jueces de ambos estamentos que dirimían aquellas cuestiones relacionadas con el campo, el

²⁷⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/3. 27-9-1788.

²⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 162. 19-9-1789.

²⁸⁰ A. Hijano Pérez, *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: Siglos XV al XIX*, Madrid, Fundamentos, 1992.

regadío, etc., durante el Antiguo Régimen, pasa también por conocer cuál era la relación entre el poder político y la estructura social²⁸¹. Aunque este aspecto de la historia local ya ha sido abordado desde una perspectiva más institucional y jurídica que sociopolítica, pensamos que todavía podemos aportar algo más para contextualizarla socialmente como una superestructura del Antiguo Régimen muy importante en Calahorra²⁸².

Conocidas como Ordenanzas del Campo de la ciudad de Calahorra, estas leyes mantuvieron desde 1517, con adiciones hechas en 1579 y 1604, y copiadas en época más reciente para su uso en 1815, la paz en el campo calagurritano²⁸³. No obstante, para ponerlas en práctica se hacía necesario algo más que la autoridad de la corona que las validó y sancionó para su uso local, por lo que anexas a ellas se crearon una serie de oficios encabezados por los alcaldes del campo, institución que desaparecería con la llegada del liberalismo, cuya importancia fue vital para sostener el regadío de Calahorra²⁸⁴. Destaca el carácter público que tenían las audiencias de guardas de campo presididas por lo menos por un par de alcaldes, uno de cada estamento, aunque en ocasiones especiales y extraordinarias encontremos a los cuatro en una misma audiencia o siguiendo un mismo caso. Aunque la Iglesia tenía un quinto alcalde nombrado de entre sus miembros y cuya elección escapaba al poder local, lo cierto es que su función era más honorífica y política que administrativa en esta época. Al fin y al cabo la Iglesia era en sí misma una gran propietaria local y como tal poseía actividades económicas relacionadas con el sector primario calagurritano, y por eso le era muy sensible conocer de cerca las resoluciones que se daban. Pero no hemos visto ningún caso en los siglos de duración de esta institución local donde el alcalde de campo eclesiástico tuviera una función activa y delimitada en el municipio. Por otro lado, entre los cuatro alcaldes

²⁸¹ J. M. de Bernardo Ares, “El régimen municipal en la Corona de Castilla”, en *Studia Historica. Historia moderna*, 15, 1996, pp. 23-61.

²⁸² Es muy interesante la perspectiva que aporta para el estudio histórico del derecho Isabel Alfonso. Si bien en la parte práctica su tiempo y el nuestro es bien distinto, hemos tomado en cuenta algunas de las cuestiones teóricas aportadas en la introducción de su obra e inherentes al estudio histórico en general en el sentido de que en la historia del derecho se ha potenciado el estudio de las instituciones y de la propia legislación, con menoscabo de explicaciones tocantes a su función social, su significado histórico y del origen de la legislación en la sociedad en la que se inscriben. Vid. I. Alfonso, “Resolución de disputas y prácticas judiciales en el Burgos medieval”, en VVAA, *Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, pp. 211 y ss.

²⁸³ Para ver las ordenanzas y su estudio durante la Edad Moderna: B. Gurrea Sáenz, “La institución de La Alcaldía de Campo...”, op. cit., y A. Reyes Manzano, *Mandar es juzgar...*, op. cit., pp. 170-221.

²⁸⁴ S. Cañas Díez, “La Alcaldía de Campo...”, op. cit., p. 39. Las ordenanzas de 1815, inéditas hasta la fecha, se pueden consultar al final del presente trabajo y fueron facilitadas por la Sociedad de Regantes de Calahorra, sus primeros custodios. Actualmente se encuentran en el AMC debido a su cesión.

restantes siempre había uno mayor que pertenecía al estamento privilegiado y que en caso de duda en un proceso tenía un voto de calidad para dictar la sentencia.

“La función de los alcaldes del campo era la de administrar la justicia del campo en primera instancia. Cada año eran elegidos cuatro, dos por cada estado y su elección se hacía intercalada con la de los regidores cuando éstos eran anuales. Para desempeñar sus misiones tenía como colaboradores dos mayordomos de aguas, cuatro mayordomos del campo y doce guardas del campo, ya que tenían que ocuparse de la vigilancia y organización de todo lo relacionado con el campo como era la distribución de las aguas para el riego tanto de la ciudad como de los lugares de la jurisdicción, también distribuían las aguas para los molinos, se ocupaban del buen estado de los puentes y de los caminos, etc”²⁸⁵.

A mediados del siglo XVIII, las penas establecidas estaban tan desfasadas, que fue necesario que entre 1761 y 1786 se iniciara un proceso renovador. El nivel medio de vida había subido y muchas veces era preferible pagar una multa por regar a deshoras que arriesgarse a no regar y echar a perder los frutos del campo, por ejemplo. En el sector más pudiente de la sociedad la situación era muy clara, y por otro lado para los sectores más desfavorecidos y pobres, era preferible pagar una multa y seguir cometiendo pequeños hurtos que paliasen el hambre o el frío del hogar, por lo que se decretó para ellos la pena de cárcel.

Tabla 4. Ingresos en las audiencias de campo (1780-1816).

Año	Cantidad recaudada	Año	Cantidad recaudada
	(en reales)		(en reales)
1780	2.293	1800	2.255
1782	1.752	1801	1.177
1785	1.935	1803	896
1787	2.016	1805	1.083
1788	2.280	1806	388
1789	1.181	1807	794
1790	2.203	1809	1.763
1791	2.197	1810	1.774
1792	2.643	1811	811
1793	2.327	1812	782
1794	1.282	1813	875
1795	828	1816	1.647

²⁸⁵ M. García Calonge, “Las instituciones municipales en la ciudad de Calahorra en el siglo XVII”, en *Calahorra. Bimilenario de su fundación. Actas del I Symposium de historia de Calahorra*, Calahorra, Ministerio de Cultura, 1984, p. 401.

1796 1.331

1798 1.643

1799 1.684

Fuente: AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de registro de denuncias. Sig. 239/1-248/6.
Elaboración propia.

También para esta época que estamos tratando, era tal en ansia centralizadora de la monarquía borbónica que incluso hubo varios intentos de modificar los días en que se tenían que hacer las audiencias judiciales, pese a que siempre se hacían una vez por semana. Tradicionalmente y siguiendo “una costumbre antigua”, pese a que en las Ordenanzas estaba prescrito que habían de celebrarse los viernes, las audiencias se hacían en domingo. Así en varios momentos se intentó modificar la tradición por el mejor cumplimiento de la ley, pero no fue posible ya que los vecinos labradores argumentaban en conjunto, y no sin razón, que “esta práctica (celebrar las audiencias del campo el domingo en lugar de en viernes) no podía tener otro origen que el alivio de los pobres labradores que regularmente no pueden concurrir a ellas en los días de labor, y de ejecutarse en estos se siguen indispensablemente gravísimos dispendios a los pobres y al común de la labranza”²⁸⁶.

De nuevo la tradición se topaba con la norma, pero a partir de 1786 se empezaron a celebrar los viernes. Al fin y al cabo las ordenanzas locales dependían de la aprobación del poder central, y el hecho de que se hubiera reelegido a Diego Ignacio Ugarte varios años, como ya quedó susodicho, también tuvo el motivo de imponer las disposiciones de la corona frente a las costumbres del pueblo y de las instituciones locales. En 1788 se recordaba que:

“Siendo costumbre tener las audiencias de juicios verbales en los viernes de cada semana para tratar asuntos, estas deben citarse los jueves, y los mayordomos de campo en los miércoles de cada semana tengan la obligación de presentarse en la casa ayuntamiento (...) a saber si se ha de atar o no para audiencia, pues de lo contrario se procederá contra ellos a lo que haya lugar en daños”²⁸⁷.

Este alcalde tan vinculado con el gobierno del conde de Floridablanca, por el que fue alcalde de campo por tres años consecutivos contraviniendo lo dispuesto en las ordenanzas locales, parecía destinado a revigorizar la institución y las leyes, visible y parcialmente anticuadas en lo relativo a sus penas, el crecimiento de la población y el

²⁸⁶ AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de juicios verbales. Sig. 218/36.

²⁸⁷ AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de juicios verbales. Sig. 219/24.

cumplimiento de la ley, proclamó otro bando municipal en el mismo año recordando a los vecinos que:

“Los señores alcaldes del campo de esta ciudad de Calahorra y su jurisdicción, hacen saber a todos los vecinos que desde este día (30 de enero) reponen las aguas en su orden, esto es, que han de ir por los ríos y no por los caminos, que cada vecino ha de regar cuando le corresponda sin impedirlo violentamente al que tenga legítimo derecho, y que lo cumplan bajo la pena de que el que faltase a esta providencia ha de contribuir con tres peones a la composición de caminos y se procederá contra su persona y bienes a lo demás que haya lugar según su gravedad, y se manda publicar para que llegue a noticia de todos”²⁸⁸.

Otro de los nudos gordianos de la problemática de las leyes del campo se hizo más preocupante a medida en nos aproximamos al siglo XIX. Por un lado por las incidencias negativas que la Guerra de la Convención, 1793-1795, la Guerra de la Independencia, 1808-1814, y la Primera Guerra Carlista, 1833-1839, tuvieron para la administración local y las audiencias de campo. Sus causas las vemos en la mala situación económica por la que pasó el pueblo de calagurritano en la crisis del absolutismo, por el aumento de la superficie de cultivo que no fue seguida por un aumento de los guardas, por la propia corrupción de los vigilantes, y por las tendencias políticas, muchas veces facciosas, que demostraron éstos, lo que les hacía ser permisivos con los delitos de cara a crear malestar en Calahorra. Más adelante, es cuando se puso encima de la mesa la necesidad de crear unas nuevas ordenanzas generales de Calahorra, de campo y de ciudad, acordes con la nueva legislación liberal²⁸⁹. Pero también durante el Antiguo Régimen hubo ciertos problemas a la hora de impartir justicia. Y es que, pese a la voluntad paternalista de los alcaldes y de las penas y condenas por ellos impuestas con sujeción a las ordenanzas, cuyo importe iba destinado a la mejora, acondicionamiento, reposición y construcción de obras públicas de riego como las presas, los puentes y los caminos, y la cierta equiparación entre toda la población en el sentido de que las penas eran iguales para todos igual, nobles, eclesiásticos y alcaldes inclusive²⁹⁰, también hubo complicaciones en la administración de la justicia.

Por ejemplo, el hecho de que la Iglesia tuviera voz y voto en una parte de la legislación impedía en ocasiones que la modificación, tal vez podemos hablar de modulación, de la ley pudiera ir en un sentido favorable al bienestar del común del

²⁸⁸ AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de juicios verbales. Sig. 219/24.

²⁸⁹ S. Cañas Díez, “La Alcaldía de Campo...”, en op. cit., p. 42.

²⁹⁰ Pese a que el sector eclesiástico trató de no ser incluido en las condenas su moción fue infructuosa. Por otro lado, en un caso de 1753 se condenó a Manuel Sáenz, alcalde de campo en ese año, por regar fuera de cosera y uno de sus colegas, Pablo Mancebo, le dijo que “como tal, debería dar ejemplo sobre lo referido”. AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de juicios verbales. Sig. 218/30.

vecindario y la disposición del ayuntamiento por contradecir la voluntad regia y del obispado, aunque fuese de un modo teórico y técnico²⁹¹. En las pocas ocasiones en que un vecino condenado decía en el tribunal que la sentencia se trataba de una “alcalada”²⁹², se le ponía en la cárcel y se le abrían las diligencias judiciales correspondientes, aunque se le terminase soltando con la recomendación de no dar lugar a episodios de rebeldía similares y bajo la pena de pagar su multa doblada, correr con las costas del juicio que se le abría, aproximadamente eran 19 reales, y con la declaración jurada del condenado de que su improperio no tenía ánimo de ofensa y que se retractaba de lo dicho en el juicio posterior²⁹³. En otra ocasión en 1785, a resultas de las novedades introducidas por el conde de Floridablanca como jefe de gobierno de Carlos III que ya comentamos antes, dos vecinos fueron condenados por desoír los bandos municipales en lo relativo a las horas de riego, y tras contestar que “habían regado en las horas y modos que acostumbraban” y que no habían desobedecido la práctica común y tradicional ni visto el nuevo bando de la alcaldía, fueron condenados a pagar 22 reales y permanecer 8 días en la cárcel local además de advertirles que cuando se tuviesen que enfrentar en lo futuro a un tribunal moderasen sus contestaciones²⁹⁴.

Pero no siempre el derecho absoluto de la corona prevalecía sobre las leyes tradicionales del municipio sancionadas por monarcas anteriores, de las que los propios labradores y los alcaldes elegidos entre la comunidad local se valían para su funcionamiento. Por ejemplo, es muy representativa la audiencia del 18 de enero de 1788 cuando un vecino fue denunciado por los mayordomos –aunque se daba el caso no era lo común que los labradores se denunciasen entre sí salvo que se vieran perjudicados- por haber inundado un camino por un mal uso del riego. El alcalde impuesto por la corona, Diego Ignacio Ugarte, le condenó al pago de dos peones para la composición de dicho camino basándose en la real orden expedida y enviada en ese mismo mes por el conde de Floridablanca y en nombre del rey Carlos III. Otro alcalde, Manuel Jalón, fue de la opinión de que se observara lo dispuesto por las ordenanzas de

²⁹¹ Por ejemplo en 1760 se trató de variar los días de las audiencias pero la respuesta negativa de la instancia superior se basó en lo que “expresan las ordenanzas” y en que “Calahorra carece de facultad y permiso del ordinario eclesiástico de este obispado”. AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de juicios verbales. Sig. 218/16.

²⁹² Con este vocablo se designaba la máxima falta que un alcalde podía cometer en el ejercicio de su cargo y de sus funciones municipales. Se considera que es la acción imprudente que un alcalde ejecuta abusando de la autoridad con la que es revestido en el ejercicio de su cargo. En un plano menos erudito se consideraba y considera que es una sentencia necia.

²⁹³ AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de juicios verbales. Sig. 219/8. El juicio es de 1772.

²⁹⁴ AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de juicios verbales. Sig. 219/21.

la ciudad. Un tercer alcalde, Antonio Zapata, es consultado para dirimir la conflictividad de la sentencia y dio la razón a Manuel Jalón apelando a las mismas ordenanzas de Calahorra. Ante la defensa a ultranza de Ugarte de la última Real Orden recibida y de obligado cumplimiento y de que las propias ordenanzas prevenían “ser arbitraria” la pena en esos casos y que estaba actuando de acuerdo al derecho en vigor desde ese año, se consultó con el último y cuarto alcalde, Manuel Alejandro, quien apoyando a la tradición materializada en las leyes y costumbres de la ciudad dijo que “no hay estado ni costumbre de pagar las penas personalmente sino en dinero o tala”. Finalmente, Manuel Jalón ejecutaría la sentencia en los 100 maravedíes y las costas de los mayordomos como prevenían las ordenanzas municipales²⁹⁵.

Un aspecto interesante para explicar el fuerte enraizamiento de las ordenanzas y el normal acatamiento de las normas sobre esta materia, es analizar el criterio seguido para medir y delimitar la gravedad de los delitos. *Grosso modo* se basaba en la cuantificación del daño material y social causado, lo que favorecía su amplia aceptación pública. Esto nos indica que en este caso estamos ante un sistema jurídico que no tenía en cuenta los criterios de “malicia moral” o pecado de los actos, aunque dada la tremenda implicación de la religión en la vida cotidiana, en la política, en la economía y en la sociedad del Antiguo Régimen, también se viese revestido de elementos católicos²⁹⁶. Todo parece indicar que la máxima que revestía los juicios gravitaba en la preferencia de dictar penas moderadas y rebajadas que tuviesen un cumplimiento rápido, efectivo y sin vacilaciones, en lugar de aplicar sentencias duras y conformes estrictamente al texto legal que no pudieran ser consumadas por el común de los vecinos. Se trataba pues, de combinar la ley con la utilidad y necesidad de cada momento y de cada caso en un marco general, un hecho que redujo los episodios de

²⁹⁵ AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de juicios verbales. Sig. 219/24.

²⁹⁶ Al fin y al cabo esta idea ya la sugiere Eliot cuando afirmaba que cualquier persona europea, fuera o no cristiana en su fuero interno, un hecho poco discutible en la España que estamos analizando, respondía a una misma herencia cultural nacida en la religión. Vid. T. S. Eliot, *Notes Towards the Definition of Culture*, Londres, Faber and Faber, 1983, pp. 33-34. Una idea también recogida en obras de reciente edición como en J. A. Escudero, *La Iglesia en la historia de España*, Madrid, Marcial Pons y Fundación Rafael del Pino, 2014. Por otro lado, aunque más adelante analicemos el papel de la Iglesia de Calahorra durante la época que nuestro estudio aborda, ya hemos ido viendo que los juramentos a la hora de tomar un cargo municipal, la existencia, al menos teórica, de un juez de campo por el sector clerical y las menciones a la religión en materia judicial existían. Quizás más para dotar de solemnidad al proceso y por puro formalismo que por sus efectos prácticos, pero pensamos también que para reducir los riesgos del perjurio y por considerarse por un derecho propio de la Iglesia en esta época. Por ello, defendemos la idea de que la inclusión de estos elementos religiosos fue un elemento más formal que eficaz a la hora de formalizar los pactos jurídicos. Otra cosa es analizar el papel de la religión en el terreno de las creencias individuales y como elemento cultural y político de unidad, donde el catolicismo tuvo un papel excelso.

rebeldía y la impopularidad de las instituciones, ya fueran municipales, territoriales o estatales. En el fondo la pena no perseguía tanto al delincuente como a la rectificación del daño causado y la contención de ulteriores y potenciales delincuentes.

Con todo, tampoco podemos hablar de equidad entre todos los vecinos frente a la ley cuando aquellos vecinos que tenían más recursos materiales tenían por ello más posibilidades de infringirla. Por ejemplo, esto se demuestra en épocas de carestía hídrica cuando podían arriesgarse a regar fuera de su turno debido a que las penas a las que se enfrentaban no suponían una merma esencial en su economía personal y familiar. No obstante, es a partir del último tercio del siglo XVIII cuando detectamos un incremento más o menos generalizado de este delito seguido por un aumento de las penas impuestas por los alcaldes por usar indebidamente el agua de riego, si bien, esto repercutía perjudicialmente en los vecinos menos adinerados. Además, debemos tener en cuenta que los sectores sociales más poderosos podían presentar más testigos y alargar el pleito fuera del juicio oral y durante más tiempo si era necesario.

Tabla 5. Delitos en las audiencias de campo. Siglo XVIII.

Causa juzgada	Número de pleitos
Caza ilegal	1
Mover lindes	1
Jurisdicción	1
Desacato al tribunal	2
Hurto	2
Morosidad	5
Daño en heredad privada	12
Daño en obra pública	13
Riego indebido	42
Otros	3
Total	82

Fuente: AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de registro de denuncias. Sig. 239/1-246/4. Elaboración propia.

3.2. Estructura socioeconómica.

Una vez que ya avanzamos la demografía de Calahorra y expusimos el elemento humano desde un punto de vista cuantitativo, nos vemos obligados en aras de alcanzar una explicación holística entramos en el análisis cualitativo de la sociedad. Igualmente, conociendo los rasgos particulares de su geografía física explicaremos su estructura económica. En este punto, la geografía económica, la antropogeografía de Bloch, será nuestro punto de partida para tratar las cuestiones económicas en esta investigación por las posibilidades que nos permite para conocer la historia de Calahorra.

“La «antropogeografía» estudia las sociedades en sus relaciones con el medio físico: intercambios en doble sentido, como es natural, en los que el hombre obra sobre las cosas al mismo tiempo que éstas sobre él; en este caso, pues, no se tiene ni más ni menos que una perspectiva, cuya legitimidad se prueba por su fecundidad, pero que otras perspectivas deberán completar”²⁹⁷.

La sociedad que vive los reinados de Carlos IV y de Fernando VII se encuadra dentro del típico esquema del Antiguo Régimen, dividida fundamentalmente entre una clase privilegiada y una clase no privilegiada, conocidas en la época por estamentos, cuyas diferencias estribaban en el pago o no de determinados tributos, el cobro de ciertas rentas en el caso de la Iglesia, la obligación de los sectores no privilegiados para hacer prestaciones laborales y militares, la retención de una serie de privilegios sociales y jurídicos, realizar un trabajo más o menos manual y defender un monopolio de los cargos públicos de mayor importancia y poder, no así en el resto de cargos que eran divididos a partes iguales entre el común de los vecinos. También el analfabetismo dividía a unos sectores y a otros, pues era frecuente y se puede comprobar mediante la lectura de los juicios locales relativos al campo, como muchos pequeños labradores no firmaban por no saber hacerlo.

Si categorizamos la sociedad podemos hablar de los tres estamentos característicos del periodo absolutista de la historia: nobleza, clero y tercer estado, pero, la sociedad calagurritana era más compleja y escapa a una explicación reduccionista y simplista por la presencia de algunos miembros de la nobleza que ejercían trabajos de artesanos y comerciantes, comerciantes y burgueses que obtienen el título de hidalguía con el paso del tiempo y de labradores adinerados²⁹⁸. Del mismo modo, no era extraño

²⁹⁷ M. Bloch, *Introducción...*, op. cit., pp. 116-117.

²⁹⁸ Los casos más conocidos son los de Diego Camporredondo, escultor y comerciante pero hidalgo de nacimiento, vid. J. A. Segura Jiménez, *Diego Camporredondo y el arte Barroco y Rococó en Calahorra*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994, y el de Pedro Ramos de Echeverría, comerciante y

que se produjeran ciertos matrimonios de interés socioeconómico en los que la aristocracia aportaba un título y un prestigio social y la burguesía negocios y dinero²⁹⁹. Es por ello por lo que conviene diseccionar sucinta pero concretamente estos estamentos y así superar la mera teoría y las explicaciones inertes.

En Calahorra la alta nobleza era escasa ya que se trataba de un municipio de realengo y dependiente de la Corona, y aunque tuviera propiedades en la ciudad y su jurisdicción no residían en ella. La salvedad la encontramos en el obispo de Calahorra y La Calzada, que era señor de la riojana villa de Arnedillo, pero no podemos computarlo como un vecino: el estudio del clero merece un epígrafe aparte dada su importancia en Calahorra y sus características exclusivas. Más numerosos sin representar un gran grupo de población encontramos a los caballeros en donde destacan las familias de los Miranda, los Medrano, los Raón, y otros nombres como Pedro Díez de Velasco y Manuel Pereda, quienes pertenecían a las órdenes militares de Santiago y Calatrava. La base social de la nobleza y del estamento privilegiado civil era la hidalguía, quienes eran bastante numerosos en Calahorra y participaban en la mitad de los cargos municipales. Este gran grupo se puede equiparar con la típica nobleza rural castellana que debía su *status* a un pergamino, un matrimonio o la compra de su nobleza: eran nobles de segunda fila sin ascendencia notable medieval, y que en ocasiones tuvieron que litigar para ser reconocidos como tales con el objeto de eximirse de hacer una determinada prestación municipal o militar. Por ejemplo es el caso de Gonzalo Mancebo de Velasco que no aceptó el cargo de alcalde de campo como labrador “por decir sus predecesores fueron hijosdalgo notarios de sangre y que actualmente está pretendido se le declare como tal, y lo ha puesto en justicia”³⁰⁰, o lo que ocurrió en 1807 con el hidalgo Benito Oliván cuando resultó electo para ser concejal de bulas y protestó en atención a “su privilegio como miembro de la nobleza” y a que según una real orden de Felipe IV de 1623 los vecinos recién casados tenían el privilegio durante cuatro años para ser “libre de todas las cargas y oficios concejiles, labranzas, huéspedes, soldados y otros. Y que en los dos primeros años sea además libre de todos los pechos reales y

perchero por herencia familiar que obtuvo el título de hidalgo. AHPLR. Sección: Protocolos notariales. Notario: Tomás Morales. Sig. 2387.

²⁹⁹ Un ejemplo lo encontramos en la unión matrimonial de 1794 de una hija del caballero Crisanto Miranda con la casa navarra del palacio de Cabo de Armería. AHPLR. Sección: Protocolos notariales. Notario: Manuel Cabello. Sig. 210. Otro distinto de 1795 ligaba a la acaudalada familia hidalga de Sebastián y Raón con la casa de los condes de San Román y marqueses de Santa María del Villar. AHPLR. Sección: Protocolos notariales. Notario: Antonio Redal Guerrero. Sig. 219.

³⁰⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 127/3.

concejiles”³⁰¹. Aproximadamente para el siglo XVIII representaban una décima parte del total de los vecinos y de los hogares locales, una cifra baja si la comparamos con la media nacional y un 5% menor si hacemos lo propio con la media riojana³⁰².

El otro grupo de población privilegiada de Calahorra es la que se encuadraba dentro del sector eclesiástico, quien apoyado por el poderoso y numeroso mundo catedralicio mantendría ciertas pugnas con el poder municipal a lo largo del Antiguo Régimen, agudizadas en el reinado de Carlos IV y que terminarían por explotar con la implantación de medidas liberales en España y la llegada del liberalismo a la ciudad. Siendo como era Calahorra sede episcopal, el número de clérigos tendría mucha importancia para el sector demográfico y socioeconómico en sí mismo, y porque arrastraba tras de sí a un importante número de siervos y criados. Los estudios para mitad del siglo XVIII reflejan una proporción de eclesiásticos en una cifra más alta que lo habitual en la región “donde el porcentaje era de un 4,5% aproximadamente”³⁰³. Valorando los datos que reflejan los censos oficiales del siglo XVIII y las informaciones que hemos obtenido en la documentación eclesiástica consultada, que incluiría la población de los tres conventos, el cabildo parroquial de Santiago y San Andrés y el cabildo catedral, podemos establecer que el sector eclesiástico rondaba entre el 6-7% del total de población para esta época³⁰⁴. Con todo, será objeto de nuestro análisis en un punto aparte.

En contraposición al grupo privilegiado encontramos a la clase no privilegiada, también conocida como el estado llano o el estado general, pecheros, entre otras denominaciones historiográficas. Para el caso que nos ocupan representan aproximadamente el 81-82% de la población³⁰⁵. Este grupo era una amalgama heterogénea de personas que tenían el común el pago de impuestos y el ejercer trabajos manuales, pese a que por arriba destacaban los comerciantes, los abogados, los escribanos y los notarios, que muchas veces eran quienes copaban la mitad de los cargos destinados a este estamento -como el caso del notario y regidor de la última década del siglo XVIII Antonio Redal Guerrero-, y cuya consideración era mejor que la del resto

³⁰¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/3.

³⁰² Vid. S. Ibáñez Rodríguez, *La ciudad de Calahorra en 1753...*, op. cit., p. 66 y ss. *Censo de 1787. Floridablanca*, Madrid, INE, 1987, p. 1867. A. Reyes Manzano, *Mandar es juzgar...*, op. cit., pp. 29-30.

³⁰³ S. Ibáñez Rodríguez, *La ciudad de Calahorra en 1753...*, op. cit., p. 66.

³⁰⁴ *Censo de Floridablanca*, op. cit. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167a y 167b.

³⁰⁵ S. Ibáñez Rodríguez, *La ciudad de Calahorra en 1753...*, op. cit., p. 67. *Censo de Floridablanca*, op. cit.

de su grupo social por ser personas doctas y por tener un trabajo mejor remunerado. Por abajo, incluiría a los sectores más pobres y marginados de la sociedad antiguerregimental. En general en Calahorra este estado general estaba compuesto por labradores y jornaleros, y en menor medida criados y artesanos de toda índole. Más o menos, el 70% de la población activa de Calahorra se dedicaba a las tareas del campo de manera directa, es decir, sin contar rentistas y eclesiásticos que vivían de las rentas producidas por el arriendo de sus tierras y otras propiedades agropecuarias. Con todo, debemos tener en cuenta que cerca de un 12% de los vecinos labradores pertenecían al estamento nobiliario. De las filas del subgrupo de comerciantes con éxito, abogados y notarios, más algunos propietarios que invirtieron en la compra de nuevos terrenos de cultivo se nutrirá parcialmente la burguesía local, que eran quienes normalmente ocupaban los cargos públicos, junto a la nobleza rural local, que ocupaban la otra mitad.

Tabla 6. Población de Calahorra y estadística socioprofesional de 1787.

Profesión	Personas	Profesión	Personas	Profesión	Personas
Labradores:	374	Clero:	59	Militares:	8
Jornaleros:	286	Estudiantes:	36	Abogados:	8
Hidalgos:	101	O. de menores:	22	Escribanos:	7
Criados:	97	Fabricantes:	15	M./ sin P.:	3.893
Artesanos:	68	Comerciantes:	12	Total:	5.002

Fuente: *Censo de Floridablanca*, op. cit. La estadística incluye a los vecinos de Pradejón. Elaboración propia.

Introduciéndonos un poco más en la composición social de Calahorra, vemos que predominaban las familias labriegas y los “hombres buenos”, pese a que la presencia de la hidalguía, fuera o no campesina, también contase con un importante número de integrantes. Con todo, su proporción global era menor si lo comparamos con el estamento no privilegiado en relación a la población total. Algo lógico, por otra parte, ya que si el número de personas que no pagaban impuestos era superior al que sí lo hacía, contando además con la importante presencia eclesiástica, la sociedad del Antiguo Régimen se hubiera derrumbado antes de lo que lo hizo y su crisis se hubiera adelantado y acelerado. En términos generales las condiciones de vida del estamento no privilegiado, lo que equivale a decir la mayoría de la población, eran muy precarias. Mucho más para los jornaleros y todos aquellos habitantes que no poseían un terruño de donde obtener sustento para alimentar a su familia. A pesar del elevado número de trabajadores agrícolas, este hecho no era la nota común en Calahorra ya que la propiedad de la tierra estaba bastante repartida y predominaba el minifundio y la

propiedad de tipo familiar de pequeño tamaño, no siendo extraño que un mismo propietario, mediano y grande, tendría varias parcelas distintas y arrendase alguna a un colono a cambio de una suma de dinero o de una parte de la cosecha. En este sentido, la tendencia no escapa de la regla riojana general, donde para finales del siglo XVIII había más del 50% de labradores propietarios sobre el total de labradores. Pero sí que mantiene una idiosincrasia propia acentuada por el regadío calagurritano que a diferencia del viñedo de La Rioja Alta permite una pequeña propiedad más abundante y una parcelación mayor que en la región³⁰⁶. La tendencia al minifundismo que puebla el paisaje del agro local presenta formas irregulares en las parcelas, si bien su tamaño es mayor que el de los huertos. Una explicación para este hecho es que, con frecuencia, varias parcelas contiguas tienen el mismo tamaño y morfología por ser el resultado de la subdivisión de una parcela más grande entre familiares o compradores, en lotes o suertes de tierra cuando llegasen las primeras medidas desamortizadoras en el siglo XIX.

Tabla 7. Superficie de cultivo en Calahorra (1793-1864).

Año	-Hectáreas de cultivo-	
	Regadío	Secano
1793	4.160	1.300
1864	9.608	-

Fuente: AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/8. 7-3-1793. AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Actas de presas de Riego. Sig. 1758/27. Elaboración

En síntesis, la nobleza laica y eclesiástica, como grandes terratenientes, más algunos medianos propietarios con oficios liberales, marcaban las mayores diferencias socioeconómicas del Antiguo Régimen contra el mayor grupo social: los labradores con pequeña propiedad quienes actuaban como motores de la economía local y estaban obligados al pago de impuestos y a efectuar prestaciones personales. Pese a ello, se situaban cercanos al nivel de subsistencia por lo que una mala cosecha, una plaga, episodios repetidos de sequía o desbordamiento de las aguas –un hecho frecuente en Calahorra por las avenidas impetuosas y crecidas de los ríos en determinados momentos, como en 1764, 1788, 1798, 1801 y 1831, por ejemplo, podían quebrar su endeble economía doméstica: una guerra la devastaba. En casos de entrar en crisis las

³⁰⁶ Los datos regionales en: J. L. Gómez Urdáñez, “Economía y sociedad con los Borbones. El declinar de la complementariedad sierra-valle”, en J. García Prado (Dir.), *Historia de La Rioja*, op. cit., pp. 171-172.

únicas salidas posibles eran acudir a la caridad del ayuntamiento o del clero, el endeudamiento o la emigración a otros lugares. Por supuesto, en caso de enfermedad, vejez o accidente era el estamento eclesiástico quien se ocupaba de ellos en el santo hospital de Calahorra y en el hospicio de labradores.

Pero como dijimos, un factor nefasto para la endeble economía local y que hacía más difícil la situación del pueblo calagurritano hay que buscarlo en los enfrentamientos bélicos, con especial incidencia de los repetidos episodios de este tipo que coincidieron en la crisis del Antiguo Régimen y que iremos analizando cuidadosamente más adelante. Las guerras nunca eran buenas para el elemento labriego, pues podían afectar a los vecinos de Calahorra por la destrucción material provocada, el robo de cosechas, las más o menos grandes cargas de alimentos y otros efectos que debían entregar como gastos de guerra, por la muerte o robo de ganado, las exacciones forzosas y extraordinarias, la inutilización de utillaje agrícola, hornos, molinos y otras infraestructuras... Por otro lado, dentro de las complicaciones que estos sucesos conllevaban, también era posible obtener ciertas remuneraciones en el caso de comerciantes y propietarios ricos que suministraban al ejército, y en el caso del común de la población siempre podían acudir a la justicia para que se les reembolsasen los gastos de la rapiña soldadesca y del obligado alojamiento de soldados en casas privadas³⁰⁷. Aunque la documentación refleja que los soldados denunciados por perjuicios causados a los labradores iban en grupos de 24-30 personas, dependiendo de los casos, también hubo casos de pequeñas escaramuzas que solían terminan en enfrentamientos violentos:

“En vista de vuestra merced y del testimonio adjunto por el que consta que Manuel Subero y Ángel García –soldados milicianos- los han encontrado con una canasta de uvas, y por resistirse con espadas y piedras a los guardas, no se dejaron reconocer. Doy a vuestra merced comisión para que con nueva información verbal averigüe el hecho de la verdad, y siéndolo (...) hará vuestra meced paguen la multa”³⁰⁸.

³⁰⁷ AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de registro de denuncias. Sig. 245/7. El 8 de mayo de 1795 el vecino Benito Reboles pide su retribución al ayuntamiento por haber alojado un soldado en su casa. Y se le acepta por demostrar ser cierto.

³⁰⁸ AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de registro de denuncias. Sig. 219/1. Es un documento de 1765. Dados los repetidos y sucesivos episodios de este cáliz, se tomó la posterior resolución de que en estos casos no se cargaran los daños a los mayordomos y guardas de campo como dictaban las ordenanzas. AMC. Sección: Alcaldía de Campo. Serie: Libros de registro de denuncias. Sig. 219/2. A partir de la guerra contra la Francia revolucionaria y mucho más contra la Francia napoleónica, y coincidiendo con la crisis del Antiguo Régimen, la situación entró en cierto caos temporal como ya explicamos antes y puede comprobarse por la tabla 4.

En lo referente a las actividades económicas principales, la agricultura calagurritana era el motor de la economía como sucedía en el resto de España. La particularidad es que en Calahorra presentaba una amplia variedad, como ya apuntamos antes, porque además del tradicional cultivo mediterráneo, cereal, viñedo y olivar, son representativos los árboles frutales. Aproximadamente era la tercera producción del sector primario en época contemporánea. Los frutos de regadío eran el melocotón, la pera, la ciruela y la manzana. En cuarto lugar hayamos las hortalizas, las cuales prefieren las zonas de regadío que rodean el curso bajo del río Cidacos y el sistema de presas y canales característicos de Calahorra. Pimientos, tomates, lechugas, espárragos y alcachofas, por citar algunos de los ejemplos más famosos, forman parte desde hace siglos del catálogo de productos agroalimentarios de la ciudad y de su comarca. No obstante, dado el escaso rendimiento del terreno por la falta de abono y una productividad basada en el trabajo manual apoyado en animales de tiro para quien los podía mantener, el trigo era el producto base de la producción y el punto de partida de la alimentación humana y animal: la carne era un producto de lujo y poco utilizado dada la poca ganadería y su origen doméstico³⁰⁹, y la pesca local. En temporadas normales, el trigo cosechado se almacenaba en el pósito municipal, conocido como Real Pósito, y una parte era guardado para la siembra del próximo año. En resto se llevaba a alguno de los nueve molinos y después a los diez hornos de pan de Calahorra³¹⁰. Por supuesto, a la Iglesia se le entregaba el diezmo aunque también se le hacían pedidos de granos en los malos tiempos.

Tabla 8. Productos típicos del campo calagurritano. Siglos XVIII y XIX.	
Cereal	Trigo, avena, cebada y centeno.
Uva-Olivo	Sobre todo para elaborar aceite y vino.
Fruta	Cereza, guinda, higo, pera, manzana, níspero, almendra, poma, melocotón, ciruela, albaricoque, granada, nuez y membrillo.
Hortaliza	Pimiento, lechuga, zanahoria, berza, tomate, espárrago, alcachofa y espárrago.

³⁰⁹ Sí se constata la existencia de rebaños de ovejas, cabras y vacas, piaras de cerdos, y la existencia de pollos y gallinas, todos criados en corrales. Además, la Iglesia poseía carneros, una carnicería y un alforín de burros.

³¹⁰ A. J. Mateos Gil, *Calahorra...*, op. cit., p. 45. Los datos que aportamos son los de 1785 cuando se construía el último molino harinero y trujal de la época de estudio. Vid. AHPLR. Sección: Protocolos notariales. Notario: Antonio Redal Guerrero. Sig. 2353.

Legumbre	Guisante, alubia, garbanzo y haba.
Plantas textiles	Cáñamo, lino y moreda.
Árboles silvestres	Álamo blanco, olmo, sauce, chopo y mimbrera.

Pese a la variedad y riqueza de los productos agrícolas, dada la economía mercantilista y controlada desde el poder municipal para atender a la subsistencia y pagar los impuestos locales, eclesiásticos y estatales pertinentes a la época del Antiguo Régimen, el comercio era escaso y muy limitado al municipio o a las localidades limítrofes. Por un lado porque la economía no estaba destinada a producir excedentes, y por el otro lado, por las malas comunicaciones terrestres, donde destaca la carrera de Aragón que conectaba Zaragoza y La Rioja mediante Calahorra, y fluviales, donde tan solo es destacable la barca destinada a la movilidad de personas en el Ebro, conocida como la barca de San Adrián. Con un transporte que dependían de la tracción animal y unos caminos carreteros que apenas habían evolucionado desde la etapa romana-medieval, era muy difícil que los productos llegaran frescos a destinos más lejanos. Es por ello por lo que Calahorra no se beneficia del incremento experimentado por el vino riojano en el siglo XVIII y por la creación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País Riojano-Castellana, creada en 1788 para comerciar el vino hacia el norte peninsular e impulsar para ello la infraestructura viaria moderna³¹¹. Ahora bien, los grandes propietarios y mayores hacendados locales sí que estaban muy interesados en el comercio del vino como mayores cosecheros locales. No tanto por la producción local, que también, sino porque poseían viñas en otros puntos de la región.

Aunque no eran representativos de la economía global de Calahorra, también debemos tener en cuenta a la población comercial y artesanal. De los primeros es destacable la posibilidad de acercar en carnicerías y pescaderías de arriendo municipal al público la carne y el pescado obtenido en la propiedad municipal: perdices, codornices, conejos, liebres, barbos, truchas y anguilas, y algunas especies de los puertos del norte, tales como besugo, bacalao y ballena –cuyo aceite servía para la iluminación- en salazón, eran los productos que podían encontrarse en la población. La población artesanal se agrupaba en los gremios y en su actividad predominaba todo lo

³¹¹ Una actualización más completa del tema y de la bibliografía pertinente sobre las vías de comunicación de esta época en: S. Cañas Díez, “A toda máquina: implantación y desarrollo del ferrocarril en La Rioja hasta 1877”, en J. M. Delgado Idarreta (dir.), *Un viaje sobre raíles. La Rioja (1863-2013)*, Logroño, IER, 2013, pp. 30-32.

relacionado con la actividad agrícola rural y ganadera, el vestido, la vivienda y la artesanía manufacturera urbana, destinada principalmente al consumo directo, así como algunos servicios muy básicos. Pese a que estas actividades se reglamentaban gremialmente siempre estaban reguladas por el municipio, si bien a finales del siglo XVIII el gremio perdería parcelas de poder en beneficio del Estado³¹².

“El poder municipal era el encargado de controlar la economía de la ciudad y su jurisdicción, a través del intervencionismo. El mercantilismo es una práctica económica propia del Antiguo Régimen, que se caracteriza por negar la libre competencia, acaparando todas las actividades económicas posibles en monopolios controlados por un gobierno fuerte, y que tiende al autoabastecimiento, disminuyendo al mínimo las importaciones. (...) cuando la ciudad se hallaba desabastecida de los productos básicos, se permitía el lujo de adquirirlo fuera de sus murallas”³¹³.

¿Cómo se desarrollaba la vida cotidiana de los calagurritanos en los años inmediatamente anteriores a la invasión napoleónica? Por lo que respecta a la limpieza y salubridad municipal, la documentación deja claro las malas condiciones en las que los vecinos se desenvolvían. Respecto a este punto, hay que tener en cuenta las consideraciones generales que siguen a continuación: en el portal de las casas se ubicaba la cuadra, el excusado y a veces la despensa. El excusado o servicio consistía cuando lo había en un pozo abierto en el portal, mientras que las casas principales depositaban las inmundicias en un patio. En los pisos altos de las viviendas se localizaban las habitaciones con ventanas y balcones cerradas día y noche tanto en verano como en invierno, que daban a calles estrechas y sucias o a patios muy descuidados³¹⁴. En lo referente a la pulcritud de las calles también podemos hacernos una idea general de cuál era su calidad en materias de salud e higiene: las calles eran generalmente de tierra por cuyo centro corrían las aguas formando charcos y barrizales, además su suciedad se veía incrementada de manera copiosa por los vecinos, labriegos principalmente, quienes cuando limpiaban las cuadras amontonaban el estiércol en mitad de la calle. Ante toda esta situación que frecuentemente era causa de enfermedades cuando no favorecían la aparición y extensión de las mismas, las

³¹² Es interesante la tesis de Domínguez Ortiz acerca de que el gremio facilitaba la cohesión y el reconocimiento social de unas actividades manuales despreciadas por las clases dominantes, y la tesis sobre su papel de órgano socioprofesional con cierta capacidad para dialogar con el poder municipal. Con todo, no olvidemos que las calidades y los precios eran regulados localmente y la inclusión de temas religiosos tanto en la organización gremial como en la economía. Vid. A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas...*, op. cit., p. 17. Sobre la renta decorosa, vid. C. Ferrer, *Ensayos sobre lo ingobernable*, Logroño, Pepitas de Calabaza, 2004, pp. 93 y ss.

³¹³ A. Reyes Manzano, *Mandar es juzgar...* op. cit., p. 34.

³¹⁴ J. Jiménez Martínez, “La Guerra de la Independencia en La Rioja”, en J. García Prado (Dir.), *Historia...*, op. cit., p. 192.

autoridades no tuvieron más remedio que prohibir ciertas prácticas cotidianas y legislar acerca del estado de limpieza de las calles:

“(…) viendo y experimentando que no se guarda como debe el auto de buen gobierno publicado en primero de marzo y aún fijado en la puerta de las reales cárceles de esta ciudad, en ninguno de sus capítulos y particularmente en el que trata de limpiar las calles, sin embargo de ser como es tan perjudicial a la salud pública de todo el vecindario e injuriosa al respeto y obediencia que debe prestarse a las providencias del magistrado, manda que todas las contenidas en dicho auto de buen gobierno se guarden, cumplan y ejecuten inviolablemente, bajo las penas en él expresadas y las que nuevamente se impondrán a los contraventores: que las calles se barran y limpien los jueves y sábados de cada semana ejecutándolo antes de las diez de la mañana, para que no se siga ninguna incomodidad ni embarazo a los que transiten por ella, bajo la pena de 50 reales de vellón que se exigirán irremisiblemente al contraventor o contraventores, y además siendo plebeyos seis días de cárcel”³¹⁵.

3.3. La situación del clero.

Hablar de la Iglesia de Calahorra pasa por hacerlo de la sede más importante, en nuestro periodo cronológico de estudio, de la entonces diócesis de Calahorra y La Calzada junto a la localidad riojana de Santo Domingo de La Calzada. Una vasta región apostólica perteneciente a la archidiócesis de Burgos desde el siglo XVI, que hasta 1851 concentraba la mayor parte de las iglesias de las actuales provincias de La Rioja, Álava y Vizcaya, y una parte de las de Guipúzcoa, Burgos, Navarra, Soria y Zaragoza. Aunque nos centraremos fundamentalmente en el análisis sobre la actuación y el posicionamiento del cabildo catedralicio de Calahorra, punto espiritual y económico intermedio entre el obispo y el resto de las iglesias locales congregadas en el cabildo de parroquiales y que se rematan con los tres conventos existentes en la urbe calagurritana y el resto de iglesias que estaban bajo la jurisdicción de Calahorra, completaremos el relato histórico en la medida en que nos sea interesante con informaciones colaterales de otras iglesias locales riojanas, diocesanas, españolas o europeas.

Aunque el estudio de la Iglesia pueda ser motivo de un estudio aparte y propio, mucho más con la renovación que la historiografía de la Iglesia española de los últimos años ha experimentado³¹⁶, nosotros pretendemos integrarlo como una de las piezas

³¹⁵ AMC. Secc. Alc. de campo. Serie Libros de registro de denuncias, 247/5. 1806. Nótese que a los vecinos pertenecientes a los escalafones sociales más desfavorecidos una vez más les estaba reservada por ley la cárcel.

³¹⁶ Dentro de la amplia biografía sobre la historia de la Iglesia en España, señalamos aquí algunos trabajos recientes de distintas factura y planteamiento que corresponden totalmente o alguna de sus partes a nuestro periodo de estudio. Vid. M. Suárez Cortina, *Entre cirios y garrotos: política y religión en la España contemporánea, 1808-1936*, Santander y Cuenca, Universidad de Cantabria y Universidad de Castilla-La Mancha, 2014. R. De Carli (coord.), “Dossier: La Iglesia en la España del siglo XX”, en *Historia Actual Online*, 35, 2014, pp. 63-151. VV.AA, “Libertad religiosa: Iglesia católica y ecumenismo en los siglos XIX y XX”, en P. Folguera, J. C. Pereira, C. García *et al.*, (coord.), *Pensar con la historia*

claves para entender la descomposición del Antiguo Régimen y la implantación del sistema liberal en Calahorra. Así, nuestro planteamiento no deja de ser local pero en el tema religioso cobra otro sentido ya que todas las iglesias dependían en última instancia de las “católicas majestades” de España, algo común al resto de instituciones, estructuras y vecinos de la ciudad, y de sus obispos, quienes a su vez dependían del papado romano y tenían como punto intermedio la archidiócesis y la nunciatura apostólica. En síntesis, y como ya se ha visto por Álvarez Junco hace más de una década, así como la España del Antiguo Régimen asumió el papel “de potencia papista, absolutista, intransigentemente católica”, en la época liberal y contemporánea nacida en el siglo XIX la cuestión religiosa fue uno de los pilares que configuraron el incipiente nacionalismo español³¹⁷.

“La singularidad, en este caso, proviene del hecho del reconocimiento del dominio absoluto del catolicismo y del carácter incuestionable de la catolicidad de España y los españoles. Como bien sabemos, ese catolicismo nunca fue objeto de debate, pero sí la relación entre la Iglesia y el Estado, la ciudadanía católica y la tolerancia o intolerancia religiosa. En definitiva, la cuestión religiosa se nos presenta como un ámbito de especial interés para evaluar la manera en que el liberalismo tradujo estos problemas al ámbito constitucional y político. (...) En este tratamiento general que se hace de cómo el constitucionalismo abordó la cuestión religiosa predomina un planteamiento historiográfico, pero sin excluir los ingredientes que las distintas disciplinas y autores han ido proporcionando a la historia de las relaciones entre constitucionalismo, religión y liberalismo en España”³¹⁸.

desde el siglo XXI. *Actas del XII Congreso de la AHC*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2015, pp. 2.909-3.024. I. Sepúlveda Muños y B. Buldaín Jaca, *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015.

³¹⁷ J. Álvarez Junco, *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001, pp. 333 y ss. Por otro lado, la importancia de la religión en la historia contemporánea de España se ha defendido anteriormente en: V. Cárcel Ortí (Dir.), *La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)*, Madrid, Editorial Católica, 1979. M. Revuelta, *La Iglesia española en el siglo XIX: desafíos y respuestas*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2005. J. M. Portillo Valdés, “De la monarquía católica a la nación de los católicos”, en M. Suárez Cortina (coord.), *El liberalismo español*, en *Historia y Política*, 17, 2007, pp. 17-35.

³¹⁸ M. Suárez Cortina, “La ideología liberal en la historia del constitucionalismo español del siglo XIX: la cuestión religiosa”, en J. A: Caballero López, J. M. Delgado Idarreta y R. Viguera Ruiz (eds.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons y Fundación Práxedes Mateo-Sagasta, 2015, p. 38.

Imagen 1. La diócesis de Calahorra y La Calzada (siglo XII-1851)³¹⁹.



Pese a que Calahorra era la sede oficial junto al municipio calceatense, lo cierto es que durante el siglo XVIII hubo bastantes pugnas entre los cabildos catedralicios de Calahorra y La Calzada contra los obispos por cuestiones de residencia, pues aunque desde el Concilio de Trento se había ordenado a los preladados establecerla en su sede episcopal, no era raro que los obispos se estableciesen en Logroño aludiendo a la posición central de esta localidad y el mejor gobierno que hacían desde ella. Lo que se escondía tras esta tensión era la intención de que se tomara Logroño como la sede oficiosa, algo a lo que aspiraban las provincias vascas y el propio clero logroñés, por lo que de forma general dependería de la voluntad del obispo y de sus negocios eclesiásticos en última instancia, residir en una de las tres ciudades durante el tiempo que considerase necesario. Con todo, era común que el palacio episcopal de Calahorra situado frente a la catedral, contase con la presencia del prelado durante algunas temporadas del año no siendo extraño que otras veces oficiase desde Logroño, principalmente, o desde Santo Domingo de la Calzada. Por la obligación que tenían de

³¹⁹ Fotografía tomada en el archivo diocesano y catedral de Calahorra.

visitar *ad limina* toda su diócesis y enviar cada cuatro años un informe al Vaticano, oficiar sacramentos y presenciar algunos actos oficiales, también se pueden encontrar residencias eventuales de los obispos en otros lugares de esta extensa diócesis.

Para el mantenimiento del culto, del clero y de las iglesias, la Iglesia contaba en esta época con tres modos principales de ingresos. El primero de ellos por importancia era la percepción del diezmo: un impuesto obligatorio para los pueblos cargados en donde la Iglesia obtenía la décima parte de todos los frutos agropecuarios y de los que el cabildo recibía casi un tercio y las tres parroquias casi el resto³²⁰. Por otro lado, la Iglesia se enriquecía con los réditos producidos por sus amplias propiedades rústicas y urbanas, generalmente destinados a las fábricas de las iglesias, que representaban el segundo escalafón de sus ingresos principales. En menor medida pero con un suculento aporte, encontramos las fincas de aniversarios y la capilla del coro de la catedral. Por último quedaba el recurso de los censos otorgados por los cabildos y los beneficios que resultaban de ellos al interés del 2-4%, aunque los rendimientos de estos fuesen de menor cuantía que los anteriores. Otros ingresos no regulares eran los donativos, legados testamentarios, oficios sacramentales, que pese a estar regulados dependían de la voluntad individual y del número de sacramentos anuales que se oficiaren y cuyo importe dependía de las tasas eclesiásticas y de los ingresos y caridad de las personas. Todo ello nos lleva a afirmar que la Iglesia de Calahorra era en esta época uno de los grandes propietarios locales sino el primero, y la primera sociedad capitalista de su historia contemporánea, como luego podremos demostrar cuantitativamente. Miguel Artola ya lo vio hace una década:

“El patrimonio de la Iglesia es una denominación inadecuada, dado que cada iglesia y monasterio es propietario de sus bienes de los que disponen de acuerdo con sus propias normas. Considerar las propiedades de las instituciones y corporaciones como propiedad de la Iglesia, era una forma de destacar la indisponibilidad de los bienes contra la voluntad de sus beneficiarios y para justificar la exención fiscal”³²¹.

Aunque tradicionalmente se mantiene la explicación que el clero no pagaba impuestos por ser un estamento privilegiado, lo cierto es que la Iglesia española sí que debía entregar diversas cantidades a la corona para alimentar la Real Hacienda y el

³²⁰ Junto al diezmo se recibía la primicia, que es 1/30 parte de los frutos, ya descontado el diezmo, que cada vecino debía entregar a su parroquia correspondiente. Para conocer a fondo este tema, vid. E. Canales, “Los diezmos en su etapa final”, en G. Anes (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen. I-Agricultura*, Madrid, Alianza, 1982, pp. 103-187.

³²¹ M. Artola Gallego, “Iglesia y Estado”, en I. Sepúlveda Muñoz y B. Buldaín Jaca, *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015, p. 66.

erario de la monarquía y del Estado. En primer lugar se debía pagar anualmente el subsidio, establecido en el siglo XVI, y que ascendía al pago de 420.000 ducados – 4.620.000 reales- entre todas las diócesis españolas. El excusado, establecido en el siglo XVI, que representaba una décima parte de la primera casa diezmera que fuera propiedad del cabildo. Aproximadamente, los cabildos de Calahorra y su jurisdicción pagaban durante el Antiguo Régimen unos 203.050 reales por estos conceptos³²². Una vez descontadas estas cargas reales, cada cabildo era libre de administrar sus rentas como mejor pareciese. Otra renta era la denominada bula de la Santa Cruzada, que era de carácter optativo, y que concedía a los españoles una serie de privilegios, gracias e indultos como comer carne en vigilia, a cambio de una suma de dinero que se empleaba en la época a cubrir gastos de guerras contra otras religiones y también para el mantenimiento del culto y obras de caridad. Hasta su desaparición en 1851 con la firma del Concordato entre Isabel II y Pío IX, era la Comisaría General de Cruzada quien se encargó de administrar y fiscalizar estas tres gracias concedidas por la Santa Sede a la corona de España para la defensa de la fe católica y en donde no podían entrar de oficio las Reales Audiencias porque eran acuerdos entre el papa y el rey de España. No obstante, con el reinado de Carlos IV y Fernando VII se crearían nuevos subsidios extraordinarios que obligaron a la Iglesia a pagar nuevos tributos durante un tiempo determinado para cubrir las guerras contra Francia, y se tomarían nuevos acuerdos.

Tabla 9. Composición del cabildo catedral de Calahorra en el Antiguo Régimen.

Categoría	Cargo	Funciones	Nº de clérigos
Dignidad	Dean	Cabeza del cabildo en ausencia del obispo. Gobierno interno y presidencia del cabildo.	1
Dignidad	Chantre	Director del coro.	1
Dignidad	Arcediano	Administración de jurisdicción	5
Dignidad	Tesorero	Recaudación de ingresos y hacer los pagos	1
Prebenda	Prebendado	Asistencia y delegación episcopal. Funciones religiosas, de culto y de coro.	Indeterminado

³²² A. Iturrioz Magaña, A. Iturrioz Magaña, *Estudio del subsidio y excusado...*, op. cit.

Canongía	Canónigo	Consejeros del obispo. Electores de vicario capitular en sede vacante por muerte o ausencia. Funciones religiosas, de culto y coro.	24 Incluye dignidades
Racionero	---	Prestación de servicios.	6
1/2Racionero	---	Ídem.	12
Beneficiado	---	Ídem ³²³ .	52
Capellanía	Capellán	No determinadas	Indeterminado

Elaboración propia.

Otra de las características que afectaban a la estructura socioeconómica de Calahorra era que los beneficios, las raciones enteras, las medias raciones y las capellanías del cabildo catedralicio tenían que ser ejercidas y disfrutadas por vecinos de Calahorra porque eran patrimoniales. En estos casos, normalmente los aspirantes eran presentados por el cabildo, aunque a veces podían ser presentados por el propio obispo sobre todo cuando se trataba de miembros de su propia familia, y en el cabildo se elegían los cargos: unas veces en atención a los méritos del candidato y otras por sorteo. No se nos escapa que excepcionalmente también por recomendaciones del episcopado. Este hecho de la patrimonialidad hacía que parte del dinero recaudado por la Iglesia beneficiase de modo indirecto al municipio y que esta se viese parcialmente como algo propio e inherente a Calahorra.

Tabla 10. Sueldos del obispado de Calahorra y La Calzada en 1784.

Cargo	Nº de prebendas	Reales anuales
Decanato	2	11.944
Dignidad	1	5.372
Arcedianato de Calahorra		17.619
Arcedianato de Navarra		26.976*
Arcedianato de Berberiego		20.567
Arcedianato de Álava		13.016
Arcedianato de Vizcaya	1	5.972
Tesorero	1	5.972*
Canonicato	1	7.938
Canonicato	½	3.969

***Con reserva pontificia**

Fuente: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 161. Elaboración propia.

³²³ A diferencia de los racioneros enteros y medios que perciben dinero del diezmo, el beneficiado obtiene una renta determinada por los servicios prestados.

Los problemas a los que el cabildo se tuvo que enfrentar en los últimos años del reinado de Carlos III coincidieron con la muerte del obispo Luelmo y Pinto el 17 de abril de 1784 y la llegada de un nuevo obispo, Pedro Luís de Ozta, en mayo del año siguiente. Pese a todo, la figura clave de este periodo al frente del obispado sería el obispo Aguiriano, cuyo episcopado, 1790-1813, se topó de frente con los primeros embates de la crisis del Antiguo Régimen y quien por ello ha merecido más atención por parte de la historiografía que sus antecesores y sucesores³²⁴. Con todo, la composición interna del cabildo no varió en lo esencial y más o menos siempre estuvo compuesta de unos 48 integrantes, donde destacaría por su carácter ilustrado, su capacidad técnica y su mentalidad ilustrada, reformista y afrancesada –jansenista para sus estudiosos- el canónigo riojano Juan Antonio Llorente³²⁵.

Destacamos las diligencias eclesiales destinadas a la erección y mantenimiento del Seminario Clerical y de Corrección de Calahorra, sito al lado de la catedral, hecho “en bien y utilidad de todos sus diocesanos” y cuya función era ser un espacio destinado a los eclesiásticos para hacer ejercicios espirituales, la corrección de clérigos disolutos y dar conferencias morales. Se hizo y mantuvo a expensas del obispo Luelmo quien tenía destinados 19.000 reales para ello, y cuyo mantenimiento posterior se cargó a la colectaría general de espolios por petición municipal³²⁶. Otras cuestiones importantes tenían que ver con la caridad y el socorro de pobres, donde se sucedían los decretos reales, breves pontificios de Pío VI, para que una tercera parte de los frutos de “beneficios no curados”, vacantes, se usaran en la fundación y dotación de hospicios y otros edificios de misericordia para los más desfavorecidos. Como debido a las dificultades económicas de la época su número iba en aumento, también se advertía que se debía vigilar a los pobres ociosos y viciosos “cuya mendiguez voluntaria” perjudicaba a “los verdaderos pobres cuyas limosnas defraudan”³²⁷. Esta tendencia además de concordar con las políticas estatales y municipales de persecución de la mendicidad extramuros y la delincuencia étnica, nos reflejan el cambio de paradigma

³²⁴ J. M. Mutiloa Poza, “Informe a las Cortes de Cádiz del Obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano y Gómez”, en *Letras de Deusto*, 7, 1974, pp. 87-116. J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano...*, op. cit. E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., pp. 225-268. M. A. San Felipe Adán, “Las Cortes...”, op. cit. G. Dufour, “El obispo de Calahorra...”, op. cit.

³²⁵ G. Dufour, “Las ideas...”, op. cit. Id. *Juan Antonio Llorente, el factótum...*, op. cit. Id. “Juan Antonio Llorente...”, op. cit. J. Cáseda Teresa, “Juan Antonio Llorente en la Calahorra de su tiempo”, en *Kalakorikos*, 2, 1997, pp. 153-164. E. Lama Cereceda, “Llorente, retrato a vuelo pluma”, en *Kalakorikos*, 4, 1999, pp. 195-212. F. Fernández Pardo, *Juan Antonio Llorente...*, op. cit.

³²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 161. 8-5-1784.

³²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 161. 21-12-1783.

ante el aumento de la pobreza en una mala coyuntura económica que era tangible en la propia época previa al reinado de Carlos IV³²⁸.

Una alarma que movilizaría una parte sustancial de las fuerzas del cabildo fue la intención de la otra sede episcopal y de la ciudad de Vitoria para desmembrarse del obispado y que se ubicara la nueva sede en la capital alavesa. Aunque no se llegó a ejecutar jamás hasta después de 1851 y la justicia diese la razón a los argumentos del cabildo para que todo continuase como hasta la fecha, lo cierto que nos permite conocer las conexiones políticas y el servicio legal prestado al cabildo catedral de personajes relacionados con las intendencias provinciales de la diócesis, el Consejo Real y la Real Chancillería de Valladolid³²⁹. Por último, subrayamos la estrecha relación entre la monarquía, el ejército y la Iglesia del Antiguo Régimen puesta de relieve en la expedición española contra Argel, y las rogativas públicas que se hicieron por el feliz éxito de las armas patrias. Como era común, el rey lo pedía atendiendo a “los impulsos de su religioso corazón” y el cabildo quedaba cumplir las disposiciones del rey en aras de “la prosperidad de esta monarquía”³³⁰.

Dos acontecimientos político-religioso que nos permiten penetrar más en la influencia sociopolítica de la Iglesia local y en el funcionamiento del cabildo a nivel local y diocesano, son la proclamación de Carlos IV como rey de España, un tema que vamos a revisar desde la óptica eclesial local, y el nombramiento de un nuevo obispo para la diócesis, donde el Ayuntamiento y la ciudad también estarán presentes. Al fin y al cabo era la manera simbólica de representar públicamente la alianza absolutista entre el Trono y el Altar e involucrar al pueblo. En el primer caso, el 19 de septiembre de 1789 se recibía la petición de la ciudad para realizar la función en la plaza de toros el día 27 del mismo mes. El cabildo, aceptando la invitación y autorizándola, “dispone que acudirá a la plaza del Raso y se ubicará en los balcones que le corresponden y son de su propiedad los cuales se adornarán “con colgaduras y adornos de terciopelo”. A la llegada del clero cada individuo tomará asiento en relación a su orden y clase, siendo las dignidades los primeros con el dean a la cabeza y no obligando llevar la cabeza cubierta por bonete pero sí con sombrero, no obstante: “al tiempo de proclamar y tremolar el

³²⁸ Fue una constante para toda la época que tratamos en este trabajo que tras cada cabildo se entregasen una media de 25 reales a grupos de unos 15-20 vecinos pobres y jornaleros enfermos que solían rondar la catedral en buscar de recursos.

³²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 161. 26-1-1784 y 8-5-1784. Sig. 162. 11-2-1786.

³³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 161. 4-7-1784.

estandarte se tendrán descubiertas las cabezas”. Los músicos de la iglesia serían cedidos a la ciudad y deberán tocar continuamente al tiempo que entre en la plaza el acompañamiento del estandarte, donde se unirán el cabildo, sus familias, los curas, curatos y capellanes: todo el clero local. Al tiempo que el acompañamiento pase por la catedral se haría sonar el reloj y se tocarían las campanas, y del mismo modo, simultáneamente al lanzamiento de los fuegos artificiales los balcones de la plaza de toros serían iluminados. “Todo con arreglo a lo que se ha practicado en funciones semejantes”, si bien, al día siguiente se cantó misa solemne para rogar a la divinidad salud para el nuevo rey y se entonó un *Te Deum*, siendo esto la única novedad introducida en el asunto³³¹. Aunque también en Calahorra había un patio de comedias parece que en la época se imponía el festejo taurino como el más popular y el preferido por los gobernantes, el clero y el vulgo.

En lo relativo al nombramiento de un nuevo prelado para la diócesis y su primera toma de contacto con la capital eclesiástica, siendo como era Calahorra sede episcopal la entrada en la ciudad del nuevo mandatario se convertía en otro de los grandes actos sociales y políticos de la época. Para evitar repetir informaciones semejantes, en lugar de ir obispo por obispo nos vamos a fijar en la explicación y análisis de la entrada del obispo Aguiriano por ser el obispo que coincide en la crisis del Antiguo Régimen y que dirige los designios de la diócesis en el periodo de entre siglos, el que más atención historiográfica ha merecido hasta la fecha, y porque es el primero que encontramos en nuestro periodo de investigación. Primeramente, a mediados del mes de diciembre de 1789 se recibía en cabildo la carta que daba parte del nombramiento que el rey había hecho del “obispo de Tagaite, auxiliar de Madrid”, para el obispado de Calahorra y La Calzada³³². Meses más tarde, en mayo de 1790, el obispo pedía la posesión formal una vez que había sido expedida por Carlos IV al dean y al chantre del cabildo, quienes lo hacían presente al resto de sus colegas³³³. Antes de que el propio obispo Aguiriano llegara tenía lugar la toma de posesión. Sí se realizaba la función era en atención a “haber sido requerido con bulas de su santidad y ejecutoriales de la real cámara”, en donde el dean “con poder habente del ilustrísimo señor don Francisco Aguiriano Gómez, para efecto de que se le diera la posesión de este obispado”, representaba al prelado. Primero entraba en la sala capitular, pedía la

³³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 162. 19-9-1789.

³³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 162. 19-12-1789.

³³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 8-5-1790.

posesión al cabildo y salía fuera tras haber dejado las bulas, los ejecutoriales y el poder en la mesa de la sala, y así el cabildo, especialmente el canónigo doctoral, las estudiaba y les daba validez por estar en orden. Hecho esto, el canónigo más antiguo acompañaba a la dignidad junto al chantre a la sala capitular y le señalaba la silla episcopal para que tomara asiento. Luego “le entregó una moneda en señal de posesión y de los frutos que ha de percibir, y en demostración de ello se derramaron monedas por el suelo”, y seguidamente se le daba otra moneda “en señal de posesión, de la voz y voto que ha de tener”³³⁴. Así terminaba la toma de posesión.

Para preparar la entrada del obispo en la ciudad, en esta ocasión el obispo de Tarazona ofreció “su coche y servicio de su uso” ya que Aguiriano iría al territorio riojano desde esa ciudad el domingo 6 de junio. Así, estando todo dispuesto en Calahorra, el obispo llegó por la mañana a la villa de Aldeanueva “estando seguro de la atención y firmeza del cabildo” y esperando “se honraría con las funciones que sea dispensado a sus antecesores”. La costumbre era venir vestido de gala desde el santo hospital hasta la catedral, y dos comisionados iban hasta Aldeanueva, en esta ocasión en el coche prestado por el obispo de Tarazona “con sus capellanes, pajes y pertiguero”. Llegando al sitio convenido, se mandó a los capellanes y pertiguero pedir licencia al prelado para ir a besarle la mano y ponerse bajo su obediencia, a lo que el obispo accedía acordando la cita. Una vez que el prelado había llegado a Aldenua acompañado de su familia, era visitado por los representantes de Aldenua y de su Iglesia, con quienes comía, hasta que los comisionados del cabildo calagurritano llegaban a buscarle.

Cuando la cita era consumada, todos emprendían la marcha hacia la sede aunque llegando “hasta las tres cruces del calvario de abajo a donde salió toda esta ciudad” de Calahorra, y el ayuntamiento local montado a caballo junto a personas notables de la ciudad y la tropa estante, el obispo dejaba el coche y montaba una mula: el coche iba rápidamente a dar aviso al cabildo mientras el Ayuntamiento encabezado por el regidor y regidor preeminente –Antonio Urizar de Aldaca y Sebastián Ugarte-, así como el resto de personalidades y pueblo de Calahorra acompañaban y precedían al prelado y a su familia. De este modo llegaba la comitiva oficial hasta el santo hospital, donde el obispo se apeaba de la mula y entraba en la capilla del edificio, ornamentada para la ocasión,

³³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 9-5-1790.

donde rezaba brevemente sin compañía. Tras esta fase, se colocaba la vestimenta de gala como obispo y salía de la capilla mientras de la catedral salían, debidamente vestidos de gala, los cabildos en procesión, precedidos por sus cruces, y también los conventuales de San Francisco. La procesión religiosa la presidía el dean y en medio de ambos cabildos se ubicaba al capellán más antiguo, y su recorrido les llevaba hasta “la puerta de San Miguel, que está frente al puente”, y avisado el obispo para que se uniera a esta comitiva religiosa “acompañado de la ciudad y muchos republicanos” llegaba al tiempo en que los religiosos se ponían de rodillas para recibirle.

Una vez todas las comitivas se unificaban, se cantaba un himno titulado *Antiphona sacerdos et pontificer* al tiempo en que la procesión volvía hasta la catedral en cuya puerta principal se preparaba un altar interno donde el obispo rezaba arrodillado, y el dean en presencia de toda la comitiva “le preguntó (...) si juraba de nuevo y ratificaba nuevamente el juramento que el mismo señor dean, en virtud del poder expreso de su ilustrísima había hecho en el acto de posesión del obispado”, a lo que respondió Aguiriano afirmativamente una vez puesto en pie. Para terminar, el escribano del cabildo le leyó los 22 juratorios capitulares a los que el obispo respondía sí públicamente, se bendecía con agua, primero, y luego con incienso, al cabildo y a la ciudad, se entraba en orden a la catedral por la puerta de San Pedro, y se terminaba cantando el *Te Deum*³³⁵.

En el mismo año otros dos nombramientos importantes tendrían lugar para el cabildo; el primero, previo a la posesión del obispo, fue el del canónigo Juan Antonio Llorente, quien desde Madrid logró ser nombrado por Carlos IV como tal. El segundo, una vez el obispo entró a la diócesis, fue el del hermano del prelado, Víctor Aguiriano, como arcediano de Calahorra. Estas tomas de posesión era parecidas a la que hemos explicado del obispo, ahora bien, en una función privada y con bastante menos boato, ya que en estos casos lo principal era el señalamiento de la silla capitular, la entrega y derrame de monedas en señal de “posesión, y de la voz y coto canónigo y económico que ha de tener” el interesado³³⁶. Pero lo interesante es que mientras que en el primer caso el nombramiento respondía la voluntad real en el segundo se hizo por expresa voluntad del obispo. Este hecho representa bastante bien la influencia política en y de la Iglesia del Antiguo Régimen ya que dependía tanto de la monarquía absoluta como de

³³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 3-5-1790.

³³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 24-3-1790.

la jerarquía eclesiástica, pero, ésta a su vez dependía del poder central del rey con el consentimiento del papado que iba perdiendo parcialmente su influencia efectiva en algunas materias. En este sentido, la importancia de la cuestión religiosa en España en donde la lucha entre jansenistas, favorables al control político de la Iglesia, y ultramontanos, partidarios del gobierno eclesiástico del papa, se ha visto como uno de los pilares de la política de la crisis del Antiguo Régimen³³⁷.

Una situación que se agudizaría a medida que avancemos hacia el liberalismo ya que como plantea Emilio La Parra al igual que no existía unidad política tampoco lo había en el seno de la Iglesia: en ambas esferas se vivía una lucha conformada por dos bandos que pugnaban por el control y el ejercicio de la influencia en los distintos gobiernos: los reformistas ilustrados que defendían una renovación de la religión, de su estructura y una disciplina de tintes humanistas, y los conservadores que apoyaban el fortalecimiento del catolicismo en materias política y económica así como el mantenimiento por parte de la monarquía de una religiosidad tradicional. Aunque en ningún caso se discutía el papel absoluto del rey, lo cierto es que la tendencia regalista de Carlos III heredada por Carlos IV era más proclive a crear una Iglesia nacional humilde en lo económico, cuyas rentas beneficiasen al erario del Estado y dirigida por obispos situados bajo la autoridad política del monarca a través de sus gobiernos, y que vieran en el papado únicamente un líder espiritual³³⁸.

Tabla 11. El cabildo de Calahorra en 1792

Coro del dean (presidente del cabildo)	Coro del chantre (director del coro)
Dignidades (el número indica importancia)	
1. Bartolomé Calleja (dean)	2. Antonio Carillo Mayoral (chantre)
Dignidades	4. E. Fernández de Medrano (arc. de Navarra)
3. Víctor P. Aguiriano Gómez (arc. de Calahorra)	6. J. Ignacio de Oria y Múzquiz (arc. de Álava)
5. Antonio de Tricio (arcediano de Berberiego)	7. Andrés de Quintano (arc. de Vicaya)
8. Miguel de la Torre (Tesorero)	
Canónigos (el número indica antigüedad)	
2. Bartolomé Calleja	1. Andrés de Quintano
6. M. Urbán de la Torre (lectoral)	3. Luís Tomás Roldán
12. José de Castejón	4. José Gonzalo
15. Félix Alejandro de Zúñiga (magistral)	5. Bernardo Ortiz de Zárate
Canónigos	7. Diego Vitoria*
16. Francisco Antonio Herrero (penitenciario)	8. Diego de Tricio
17. Domingo Antonio de Celis	9. José Ignacio Ansótegui (Inquisidor en Santiago)
19. Miguel Pascual de Bustamante	10. Francisco Mena
20. Juan Antonio Llorente	11. Antonio Carillo Mayoral
21. Francisco Alonso Gutiérrez	13. Juan Manuel de Baños
23. Manuel Ruiz Bravo	14. J. Domingo Remírez de Gamuza (doctoral)
	18. Manuel de Lavarra y Tovía
	22. Miguel de Eguino
	24. El Santo Oficio de la Inquisición

³³⁷ R. Herr, *España y la revolución del s. XVIII*, Madrid, Aguilar, 1964.

³³⁸ E. La Parra López, "Iglesia y grupos políticos...", op. cit.

Racioneros enteros (el número indica antigüedad)		
Racioneros	2. Manuel Sáenz de Vizmanos	1. Agustín de Sesma
Enteros	3. Miguel de Riaño y Cosío	4. Pedro González de la Mata
	6. Manuel Romero	5. Blas Manuel de Loya
Racioneros medios (el número indica antigüedad)		
	1. Francisco Tomás de Zuazo	2. J. José Gallartu
	4. Diego Pérez del Camino (maestro de capilla)	3. Manuel Ignacio Insausti
Medios	5. Francisco Vicente de Morales y Merino	6. Felipe Zavalta
Racioneros	7. José Emeterio Tobar	8. Manuel Noguera (organista)
	9. Miguel Manuel de Echenique	11. Manuel Antonio González
	10. José Díaz de Aguiriano	12. Juan de Montes
* Arcediano de Vizcaya desde la muerte del poseedor el día 8 de febrero de 1792.		

Como si se tratase de un vaticinio de lo que habría de ocurrir años más tarde, y relacionado con la situación de posturas clericales diferentes que acabamos de presentar, lo cierto es que sobre el papel de Llorente como canónigo llama la atención su enfrentamiento con el cabildo calagurritano cuando trató de disfrutar, sin éxito, de sus rentas eclesiásticas sin residir en Calahorra por su nombramiento reciente como secretario de la Inquisición³³⁹. Un asunto que se podía resolver con la negativa del cabildo catedral en nombre del obispo, se comenzó a complicar cuando se tuvo conocimiento de que Llorente, hombre de enorme erudición, con contactos importantes en la Corte, y una preparación intelectual global que lo situaban por encima de sus iguales, podía pleitear. El cabildo, informado por sus agentes en Madrid, les dispone a su favor por si llegase el caso en que tuvieran que “aplicar sus deseos de aplicar toda la gracia que haya lugar al cabildo en el asunto del señor Llorente, llegado el caso de que ocurra al Supremo Tribunal de la Inquisición, de que son individuos”³⁴⁰.

Llorente exponía en su favor en varias cartas en donde adjuntaba su destino como secretario supernumerario de la Inquisición y un real decreto de 1703 que condecía un indulto al que se acogía para su propuesta. Además de que:

“Aunque mis deseos eran y son de renunciar al empleo de secretario de la Inquisición de esta Corte, pasar a residir personalmente la canongía y restablecer nuevamente mi domicilio en esa ciudad, para servir a la Iglesia en el coro y demás actos capitulares, me veo privado ahora de ese gusto a causa de haberme mandado expresamente los reyes, nuestros señores, que continúe rigiendo la casa del excelentísimo señor duque de Soto (...) según lo había hecho hasta aquí (...) por la menor edad de aquel, como vicecurador suyo y sustituto del juez interventor, (...)”³⁴¹.

Tras discutirlo, el cabildo se negaba a su petición en base a que no se podía concederle esa gracia ya que no daba lugar: el que no residiera en Calahorra y no

³³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 24-3-1790.

³⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 11-12-1790.

³⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 18-12-1790.

tuviese un motivo aprobado y comprendido en un Real Indulto de ausencia, no cobraba su renta. Con todo, el cabildo consultó con el obispo Aguiriano y con otros obispados para saber a qué atenerse. Así, vemos que la voluntad del cabildo no es uniforme en el sentido de que aunque es conservadora en principio, tampoco quiere contradecir la voluntad real de Carlos IV y busca terceros puntos de vista eclesiales. Leyendo las respuestas sobre este proceso que le dan al cabildo desde otras diócesis conocemos de frente la situación práctica de las tensiones internas de la Iglesia española que expusimos en el párrafo anterior. Así, el obispado salmantino le da la razón al cabildo de Calahorra ya que pese a las razones de Llorente y el permiso de la monarquía “siendo estos indultos odiosos por el perjuicio de las Iglesias en su servicio y residencia”, la Iglesia castellana “contradijo la solicitud de un individuo que a título de inquisidor jubilado trataba de ser partícipe del indulto general”. En León, hicieron lo mismo “considerando el perjuicio que este indulto les causaba (...) en cuanto ser perjudicial por lo que expresamente comprendía” y “por la extensión con que entendían los privilegiados”. Desde Sevilla les decían no hallar antecedentes sobre el particular “que concurra a la solicitud de don Juan Antonio Llorente, de que se le acuda con todos los frutos y emolumentos de su persona por el destino de secretario supernumerario de la Inquisición”, algo parecido a lo expresado desde Cuenca con la salvedad de “la mayor o menor amplitud con que estén concedidos los breves apostólicos, y si comprende o no igualmente a todos los dependientes del Santo Oficio”. Desde la diócesis de Palencia se comunicaba que mientras que la medida real afectaba a los numerarios Llorente no lo era y que por ello “nada más podemos añadir a las sólidas razones con que se funda” el cabildo de Calahorra, aunque “tenemos el gusto y la satisfacción de confirmaros con tan acertado dictamen, aunque sea más por la regla general de ser los privilegios de su naturaleza odiosos, restringibles, y no podemos extender de un caso a otro aún cuando milite la misma razón”. Algo parecido se escribe desde Solsona y la archidiócesis de Burgos, de la cual dependía el obispado de Calahorra y La Calzada : “El valimiento que hace Llorente de su destino en secretario supernumerario” es de mil reales de sueldo, todo con arreglo al citado real decreto de 1703, pero “aunque no hemos visto el Real Decreto, entendemos que únicamente se trataría de que los supernumerarios no gozarán los privilegios ejemplares y prerrogativas que dispensa su majestad, no recibiendo las calidades de su decreto (...) pero de ninguna manera (...) al privilegio que ahora

tratamos propio y privativo de la autoridad pontificia”³⁴².

Finalmente, el obispo expuso que estaba de acuerdo con lo que le habían comunicado desde la archidiócesis burgalesa acerca de que “en esta suposición, y a fin de precaver abusos, tal vez sería conveniente representárselo al señor inquisidor general, y no satisfaciendo su contestación a las fundadas razones que se le pueden proponer, hacer a su majestad el recurso que se juzgue oportuno”, no obstante, le dijo al dean que el cabildo decidiera lo que les parecía más justo³⁴³. Las respuestas de distintos inquisidores consultados por el cabildo, que como vemos gozaban de libertad de acción otorgada por el prelado, tampoco fueron homogéneas, y aunque en general decían que dada la gravedad y trascendencia del asunto y de la pretensión de Llorente si quería recurrir al Consejo de Castilla, no tenía el cabildo que temer ya que los breves apostólicos concedían el privilegio a los ministros de la Inquisición pero no a un supernumerario con sueldo como él, no todos los juzgaban por igual³⁴⁴. Tampoco la Inquisición mantenía una política unívoca entre las distintas facciones políticas de la época. Veamos algunos ejemplos que lo demuestran en este caso.

“Al interesado (Juan Antonio Llorente) no le conozco ni aún de vista, pero no creo que sea ni tan escaso de luces, ni tan temerario, que en vista de la determinación de vuestra ilustrísima para resolver el partido que deba tomar, se arroje a intentar ponerse de acuerdo con un tribunal (...) de tanta integridad y respeto como lo es el Consejo Supremo de Inquisición. El más remoto paso que se llegase a percibir no podría menos de mirarse como una atrocísima injuria de su tan acreditada justificación”³⁴⁵.

Pero otro miembro de la Inquisición no se mostraba tan radical en su juicio debido a que pese a no poder “dejar de reconocer la prudencia y escrupulosidad con que vuestra ilustrísima ha procedido en el caso (...) propuesto sobre la residencia de don Juan Antonio Llorente”, la pretensión de Llorente “está fundada en principios legales y en ejemplares repetidos. Pero como también los hay en contrario, y atendida la letra de privilegio queda por otra parte problemática dicha duda, tengo por dificultoso el que la contraria quiera separarse de su reprensión en tela de juicio”. Y también hubo un caso en que no se participaba si se estaba de acuerdo con el cabildo o con el canónigo:

“Si don Juan Antonio Llorente insiste en querer ser comprendido en el pontificio indulto que alega y llega su instancia al Supremo Consejo de la Santa Inquisición, las disposiciones de dicho canónico serán atendidas con el respeto que se merecen, sin omitir el mayor cuidado para dar la genuina inteligencia al expresado indulto y que el interesado no use de él si no le favoreciese”³⁴⁶.

³⁴² *Ibidem*.

³⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 15-1-1791.

³⁴⁴ *Ibidem*.

³⁴⁵ *Ibidem*.

³⁴⁶ *Ibidem*.

Por su parte, también Llorente hizo las gestiones que consideró oportunas y así mediante dos cartas escritas al cabildo a finales del mes de enero de 1791, que nosotros hemos unificado por una cuestión estilística y no romper el ritmo narrativo, decía al cabildo lo que sigue y por ello el cabildo resolvía contestarle al canónigo reformista “desnudamente el recibo”:

“Muy señor mío. Con fecha de 25 del corriente el señor conde de Floridablanca, me dice lo siguiente: Enterado el rey de cuanto vuestra señoría expuso al Gobernador del Consejo (...) acerca del estado en que se hallaba la casa del duque de Sotomayor y sus disposiciones, y atendiendo a lo que (...) representa vuestra señoría y a las circunstancias de su empleo, edad y servicios, ha venido su majestad en exonerarle del encargo de celar y entender en los negocios de dicha casa, como desea y pide. Pero quiere su majestad que vuestra señoría (...) por ahora no se separe (...) de los encargos que se le han confiado para la dirección de los pleitos pendientes del duque”; “Por cuanto mi deseo ha sido y es residir mi canongía el omitirlo podría, siendo voluntario, perjudicarme con el tiempo, considero conveniente remitir a vuestra ilustrísima la adjunta real orden en que su majestad se sirve mandar que no me separe por ahora de la comunión que se me había confiado. Y aunque hoy mismo he presentado memorial al rey suplicando de una resolución tanto más sensible para mí, cuanto menor la esperaba por ser contraria a otra providencia anterior, cuya sola ejecución suspendería mi viaje, creo que en todo me es (ilegible) acreditarla a vuestra ilustrísima para que en cualquier acontecimiento conste que mi falta de residencia es por orden del rey”³⁴⁷.

A partir de aquí el asunto se quedó olvidado pues el poder real todo lo podía sobre la Iglesia en esta época pese a las resistencias y las críticas. Al cabildo no le gustó la resolución pero la acató sin miramientos, y tampoco Llorente tuvo ningún problema a su regreso a Calahorra cuando terminó su permiso real siendo uno de los canónigos más activos, y encargándose en casi todas las comisiones económicas posteriores hasta su ulterior marcha del cabildo que trataremos más adelante. Con todo, volvería a pedir permiso a finales del mismo año para acudir a Madrid invitado por la Real Academia de Historia Literaria a un acto público con el monarca y el gobierno central, pero se lo negaron y tuvo que acatar la voluntad de sus hermanos³⁴⁸.

Tabla 12. El cabildo de Calahorra en 1795

Coro del dean (presidente del cabildo)	Coro del chantre (director del coro)
Dignidades (el número indica importancia)	
1. Bartolomé Calleja (dean)	2. Antonio Carillo Mayoral (chantre)
Dignidades 3. Víctor P. Aguiriano Gómez (arc. de Calahorra)	4. E. Fernández de Medrano (arc. de Navarra)
5. Antonio de Tricio (arc. de Berberiego)	6. J. Ignacio de Oria y Múzquiz (arcediano de Álava)
8. Pedro de Bengoa (Tesorero)	7. Diego de Vitoria (arcediano de Vicaya)
Canónigos (el número indica antigüedad)	
1. Bartolomé Calleja	2. Luís Tomás García Roldán
5. M. Urbán de la Torre (lectoral)	3. José Gonzalo
10. Antonio Carillo Mayoral	4. Bernardo Ortiz de Zárate

³⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 12-2-1791.

³⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 26-11-1791.

	11. José de Castejón	6. Diego Vitoria
Canónigos	13. Felipe Alejandro de Zúñiga (magistral)	7. Diego de Tricio
	14. Juan Antonio Herrero (penitenciario)	8. José Ignacio Ansótegui (Inq. en Santiago**)
	15. Domingo J. Gutiérrez de Celis	9. Francisco Mena
	17. Miguel Pascual de Bustamante	12. Juan Manuel de Baños
	18. Juan Antonio Llorente	16. Manuel de Lavarra y Tobía
	19. Francisco Alonso Gutiérrez	20. Miguel de Eguino
	21. Manuel Ruiz Bravo	22. Manuel Antonio La Guardia
		23. Cristóbal Díez y Soto (doctoral)
		24. El Santo Oficio de la Inquisición
Racioneros enteros (el número indica antigüedad)		
Racioneros	2. Manuel Sáenz de Vizmanos	1. Agustín de Sesma
Enteros	3. Miguel de Riaño y Cosío	4. Pedro González de la Mata
	6. Manuel Romero	5. Manuel Blas de Loya
Racioneros medios (el número indica antigüedad)		
	1. Francisco Tomás de Zuazo	2. J. José Gallartu
	4. Diego Pérez del Camino (maestro de capilla)	3. Manuel Ignacio Insausti
Medios	5. Francisco Vicente de Morales y Merino	6. Felipe Zavalta
Racioneros	7. José Emeterio Tobar	8. Manuel Noguera (organista)
	9. Miguel Manuel de Echenique	11. Manuel Antonio González
	10. José Díaz de Aguiriano	12. Pedro de Bengoa
**Santiago de Compostela.		

En general, podemos ver que la influencia del clero en la vida política, económica, moral, cultural y social en Calahorra era enorme debido a su sagrado ministerio, al carácter teológico de la fundamentación del poder absoluto de una monarquía que como la española tenía el título de católica, a su riqueza como institución, y como no, al hecho de ser sede diocesana que involucraba mucho más a la población con el clero local y hacía que el número de religiosos en la ciudad fuera más alto que en el resto de municipios de la provincia riojana y de toda la diócesis. Si a su cabido catedral le sumamos tres parroquias y tres conventos, la realidad no puede ser más clara: el número de religiosos y el control que estos podían ejercer en la población era superior al que podían suponer en otras localidades vecinas. El hecho de que estuvieran tan próximos al propio obispo les hizo funcionar como correa de transmisión de las disposiciones del rey y de papa, pese a la preferencia del primero en toda materia no religiosa que afectase a la Iglesia, frente al resto del clero local y del pueblo calagurritano en una época en la que no hemos detectado ningún caso de herejía, postura contraria al catolicismo y mucho menos anticlerical, como pasos previos a la configuración de una sociedad laica³⁴⁹. Tampoco lo denunciaron los obispos Luelmo ni Ozta, obispos desde 1764-1789, en todo el territorio diocesano durante sus visitas, y si lo hicieron, lo callaron y no se lo expusieron a la Inquisición ni a la Santa Sede por lo

³⁴⁹ E. La Parra López y M. Suárez Cortina, "Presentación", en E. La Parra López y M. Suárez Cortina (eds.) *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, p. 15.

que no tenemos constancia de esos casos³⁵⁰. Antes bien, la influencia que ejercía la Iglesia era la nota común y dominante en la época.

“Así que nadie – absolutamente nadie- hasta la Guerra de la Independencia pudo prescindir en España de la práctica religiosa y el control de la Iglesia sobre las conciencias fue total. Un control que ofrecía tres aspectos distintos: la formación de la conciencia, primero (con la catequesis y el sermón); un control que calificaremos de sencillo (con la confesión) pero que podía alcanzar un dramatismo impresionante (...) y, por fin, el control represivo (con la Inquisición)”³⁵¹.

Pero tampoco la propia Iglesia podía escapar de la crítica de elementos ilustrados, sobre todo en lo relativo a la moral y vicios humanos, la reforma de la religión tradicional y la preparación intelectual del bajo clero y del clero rural, así como el modo de ser del clero conventual, que sería la punta de lanza a la que se adherirían los liberales años más tarde. Si bien no se trataba de una crítica contraria a la religión ni radical en sus puntos, solo era reformadora, y no puede afirmarse que la Iglesia fue atacada por esta élite intelectual, se ha comprobado ya por la historiografía que el clero fue uno de los temas pasados por el filtro de las luces y de la razón³⁵². Ante estos hechos y otros peligros que afectaban a la moral y abusos diocesanos, los obispos recurrieron a la palabra que en forma de pastoral reconvirtiese a todos los moradores de esta extensa provincia eclesiástica. Sobre todo nos fijaremos en dos extensos textos de Pedro Luis Ozta y Múzquiz, que por su extensión y competencias son las que mejor nos informan de aquellos hechos que se quiso denunciar y modificar por parte del prelado, y que tangencial, parcial y colateralmente respondían a las críticas ilustradas sobre materia religiosa.

En la primera que data de 1785, se prevenía acerca de los matrimonios sin licencia paterna, los vicios clericales cuando algún clérigo no tenían ningún servicio que ofrecer y la manera de enterrar, prohibiendo en el primer caso los “declarados por ilícitos matrimonios de los hijos cuando no precede el consentimiento paterno, como perjudiciales al Estado, honor de las familias, y a la obediencia, sumisión y respeto debido a los que le dieron el ser”, tratando en segundo lugar de “desterrar, pues, tan pernicioso vicio, como el de la ociosidad, raíz y origen de los demás, y evitar que se verifique en nuestros eclesiásticos” obligándoles “a todos los beneficiados de nuestra

³⁵⁰ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167a y 167b.

³⁵¹ G. Dufour, “La Iglesia y el control de las consecuencias en España del final del Antiguo Régimen”, en I. Sepúlveda Muñoz y B. Buldaín Jaca, op. cit, p. 82.

³⁵² E. La Parra, “Los inicios del anticlericalismo español contemporáneo (1750-1833)”, en E. La Parra López y M. Suárez Cortina, (eds.), *El anticlericalismo...*, op. cit., pp. 17-33.

diócesis que coadyuven a sus párrocos en lo perteneciente al ministerio parroquial”, para en último lugar impedir la bárbara costumbre de “enterrar los difuntos sin preceder el tiempo necesario, como sucede con frecuencia en nuestro obispado, según informes que hemos tomado por quejas que han llegado a nuestros oído” y estableciendo “que en adelante a ninguno se dé sepultura eclesiástica sin haber pasado 24 horas desde su fallecimiento, y aún mucho más tiempo sin el accidente fuese repentino”³⁵³.

Más interesante es la segunda pastoral escrita tres años más tarde, en 1788, contra el contrabando, un factor favorecido por las provincias diocesanas costeras del norte y por el acusado relieve de dos sectores diocesanos en el medio norte –entre la costa vasca y la ribera del Ebro- y en el sur de La Rioja. Aunque algunos historiadores que han tratado del tema ya han expuesto sabiamente que eran un texto donde se denunciaba el contrabando como “una tentación y un modo de vida”, y se exhortara a los feligreses sobre “la obediencia debida a las autoridades civiles” estableciendo que incumplir las leyes era un acto de inmoralidad cristiana, lo cierto es que la pastoral del prelado dice mucho más³⁵⁴. Pues en 1788 no solo preocupaba el contrabando y el incumplimiento de las “leyes tributaria personales y reales impuestas por los soberanos sobre géneros extranjeros, y sobre todos los géneros comestibles del reino”, sino que además se empezaba a perseguir “las doctrinas falsas, nuevas, escandalosas y laxas en cuanto pertenecen a la fe y costumbres”, es decir, las doctrinas de los ilustrados que:

“(…) con tal exceso y atrevimiento, que a cara descubierta son enemigos declarados, no solo de toda religión, sino aún de la sociedad mismas, pues a la subordinación la tratan como derecho bárbaro, a la obediencia como flaqueza, y a la autoridad como tiranía (...) hasta intentar hollar con sus pies las leyes civiles y humanas, oscurecer las verdades más santas, conmover los fundamentos de las monarquías, despreciar lo más sagrado y respetable, así en el orden civil como espiritual, desacreditar las instituciones más sabias (...) procurando de este modo seducir con el fingido pretexto de ilustrar. (...) Si bien se reflexiona en la inundación de falsas doctrinas acompañadas de iguales vicios (...) y que cada día se va avanzando a donde no se pudiera creer por los infames escritos de no pocos autores, casi todos extranjeros, que rompiendo todos los diques y saltando todas las barreras, se han abandonado hasta menospreciar la dominación, y blasfemar de la majestad de los príncipes”³⁵⁵.

Con este texto se iniciaba un largo proceso que culminaría con la condena de todo viso de modernización social fuera del absolutismo monárquico, y cuya cúspide sería la condena del liberalismo en el siglo XIX. Sus bases no eran otras que la equiparación del delito penal y el delito intelectual al pecado teológico, condenando las

³⁵³ ACDC. Serie: Papeles del obispo Ozta. Leg. 7/4/1.

³⁵⁴ E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., pp. 219-220.

³⁵⁵ ACDC. Serie: Papeles del obispo Ozta. Leg. 7/4/2.

novedades que llegaban mediante el contrabando y saltando las barreras policiacas-inquisitoriales a la diócesis desde Europa, Francia e Inglaterra sobre todo, al decir:

“Los introductores extractores (vulgo contrabandista) (...) solo están obligados a la pena, si la justicia los aprehende, pero no cometen culpa teológica. ¿Quién creyera, hijos míos, que hubiésemos llegado a tan fatales e infelices tiempos en que el libertinaje apareciese con una insolencia y atrevimiento tal, que insultase todas las leyes hasta intentar destruir todos los principios, no digo solamente de la religión, más aún de las sociedades públicas, como claramente se ve en la primera de dichas proposiciones? ¿Quién ha podido sembrar en el campo de la Iglesia esta cizaña tan perjudicial, sino los maestros de novedades y los enemigos declarados contra la religión y el Estado? ¿Qué otro que el espíritu de las tinieblas Satanás, ha producido monstruos de tanto horror como los que contienen aquellos libros execrables, que por desgracia nuestra cada día vienen de otras regiones, en que a cada paso se ve escrito este infernal sistema, que no es otra cosa que un torrente de malicia para persuadir a que nada se crea, obedezca ni se respete mientras se vive, como si nada se hubiese de temer ni esperar después de la muerte? ¡Ah! Y qué sería de nosotros si se menospreciase el carácter de aquellos que han recibido no de otro que del mismo Dios la autoridad y poder que tienen (...)”³⁵⁶.

Desde luego las críticas anti ilustradas se ajustaban a los cánones eclesiásticos de la época, como ya expusimos en las primeras páginas del presente trabajo con el texto del arzobispo de Santiago³⁵⁷, y aunque el estilo del prelado calagurritano no fuera tan pertinaz, no dejamos de comprender que se trataba de un texto destinado a ser conocido por todo el clero y fieles de la diócesis y que sería leído varias veces en las misas más concurridas de cada localidad. Por eso la equiparación maniquea de la monarquía y el Estado con la religión y la defensa del Antiguo Régimen y la defensa del sistema y la mentalidad tradicional y absolutista, ocupaban otra gran parte de su contenido.

“(...) apenas se hallará otro reino como el nuestro, en que menos haya cundido, y que con más razón pueda gloriarse de ser aún la nación más pía y la más devota de todas, la más unida a la Iglesia y la más constante en el dogma, cuya prerrogativa se la conceden hasta los mismos escritores extranjeros. (...) ¿Quién contradecirá la potestad que el Altísimo ha depositado en manos de aquellos que están en su lugar, y que deben ser obedecidos, como que han recibido del mismo Dios el carácter y poder que tienen? No nos persuadimos que haya alguno, que se atreva a negar al rey una autoridad soberana e independiente del pueblo que le está subordinado, (...) ¿Qué camino tan ancho y dilatado no se preparaba para fomentar aquellas discordias y revoluciones que tanto detesta la religión? (...) ¡Qué error gobernarse por unas máximas tan contrarias al espíritu de nuestra religión y al derecho de los soberanos! ¡Y qué reglas más perniciosas y falsas que aquellas que introducen el desorden, y que prometen seguridad de conciencia a los que se entregan al vicio del contrabando, que no es otra cosa que un robo hecho al rey, un desprecio y despojo de los derechos propios del trono y majestad, el origen de tantos males!”³⁵⁸.

Llegados a este punto parece meridianamente claro que para 1788, el año en que España cambiaba de rey, la efervescencia ilustrada y revolucionaria de Francia era uno de los caballos de batalla de la Iglesia de este tiempo. La importancia hasta la fecha de otros problemas es inapelable, pero sería a partir de esta fecha cuando verdaderamente

³⁵⁶ *Ibíd.*

³⁵⁷ F. A. Bocanegra, *Declamación oportuna contra el libertinaje de el tiempo*, Madrid, 1779.

³⁵⁸ ACDC. Serie: Papeles del obispo Ozta. Leg. 7/4/2.

los temores del prelado se comenzasen a hacer realidad: comenzaba en España el largo camino de la desintegración del absolutismo y otro régimen, todavía en el papel y en la mentalidad de una élite ilustrada, comenzaba a hacer su aparición en la escena nacional. Su primera posta en este convulso e interesante viaje sería la experiencia de la Revolución francesa y su influencia en España.

3.4. Guerra, reacción y crisis económica.

Entrando ya de lleno con el tema principal de esta época histórica que marcaría el inicio del fin del Antiguo Régimen, nos vemos en la obligación de explicar las vicisitudes de Calahorra ante la Revolución francesa. Así, veremos de qué modo el poder municipal, el clero local y la estructura socioeconómica que acabamos de analizar se vieron afectados por la primera revolución liberal de la historia europea y la segunda del mundo. La convulsión política y jurídica que trajo consigo la conformación de la Asamblea Nacional de Francia suscitó un encendido interés acompañado de notables dosis de preocupación en la jerarquía sociopolítica española del Antiguo Régimen. Baste ver el informe de la diplomacia española en París cuando informaba del clima agitado del país vecino, de la subida al poder del Tercer Estado, de las doctrinas republicanas y de la anglomanía³⁵⁹. El gobierno español no perdió tiempo para analizar y entender lo que se estaba tratando de hacer en Francia y cómo podría influir en España: “desde el principio comprendieron que rompía las bases de nuestra política interior y exterior”³⁶⁰. En cambio, la posición de las élites locales y de la sociedad no fue monolítica: la curiosidad y la inquietud fue seguida por el silencio oficial para pasar a la guerra y la oposición frontal que solo fue finiquitada tras 1795 cuando se acordó firmar la paz y de nuevo se restauraron las alianzas entre España y Francia. La política exterior por lo tanto no estaba diseñada completamente, mutaban con la misma facilidad con que las circunstancias cambiaban, y de ello han dado cuenta varios trabajos anteriores³⁶¹.

³⁵⁹ A. Mousset, *Un témoin ignoré de la Revolution. Le comte de Fernán Núñez, ambassadeur d'Espagne à Paris (1781-1791)*, París, 1923, pp. 40-43, cit en: R. Herr, *España y la Revolución...*, op. cit., p. 147.

³⁶⁰ A. Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado...*, op. cit., p. 507.

³⁶¹ M. Artola, “La difusión de la ideología revolucionaria en los orígenes del liberalismo español”, en *Arbor*, 115-116, 1952, pp. 476-490. Id. *Antiguo Régimen y Revolución...*, op. cit. C. Corona, *Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Rialp, 1957. R. Herr, *España y la revolución...*, op. cit. G. Anes, “La Revolución Francesa y España”, en *Economía e Ilustración en la España del s. XVIII*, Barcelona, 1972, pp. 141-198. J. R. Aymes, *España y la Revolución...*, op. cit. R. García Cárcel (coord.), *Historia de España. Siglo XVIII. La España de los Borbones*, Madrid, Cátedra, 2002. R. M. Capel y J.

La alarma de los primeros momentos era facilitada por los despachos diplomáticos que hablaban del levantamiento de “un tercer partido que solo tiene en la boca la palabra libertad, y que grita hasta ensordecerse a sí mismo”³⁶², y lo cierto es que el gobierno de Floridablanca temía por si “el Ejército y la Marina francesa podían caer bajo el dominio de la Asamblea, como había ocurrido en Inglaterra –donde estaba bajo el mando del Parlamento-, y su sentido práctico le hacía temer las consecuencias que tal acción podía tener sobre la alianza franco-española”³⁶³. Lo cierto es que no querían que algo similar ocurriese en el territorio español, por lo que antes que censurar los hechos revolucionarios pensaron que era mejor silenciarlos. Básicamente porque al igual que en los preliminares revolucionarios franceses, en España también se vivía una crisis económica provocadas por la mala cosecha de 1788 y la subsiguiente escasez de alimento de 1789, donde eran las clases menos pudientes las que más sufrían las consecuencias. Hecho que era agravado por la política comercial de los grandes propietarios y rentistas de guardar el grano al mercado hasta que pudieran obtener el máximo beneficio de su venta, especulando así con el grano, sus ingresos y el bienestar de la población³⁶⁴. “El abastecimiento de las ciudades creaba, en verano de 1789, gravísimos problemas al Gobierno. Las extracciones de trigo de Castilla la Vieja hacia Madrid, Aragón y La Rioja, no resolvieron el problema de la escasez en estas regiones y provocaron tumultos y motines en algunos pueblos al extraer los granos”³⁶⁵. Recordemos al respecto las quejas de la población de Calahorra que el ayuntamiento tuvo que reprimir sobre el abastecimiento de pan y otros alimentos, y las medidas de seguridad nocturna tomadas para vigilar a la población y que no hubiera algaradas nocturnas ni robos. Estos movimientos populares no tenían ninguna intencionalidad ideológica, sino que era algo común y puramente material, pero con todo, y dadas las informaciones venidas de Francia, las autoridades tomaron ciertas precauciones para superar la crisis generalizada y evitar un posible “contagio revolucionario” como lo expresó Anes³⁶⁶.

Cepeda, *El siglo de las luces. Política y Sociedad*, Madrid, Síntesis, 2006. J. Lynch, “Carlos IV...,” en *op. cit.*

³⁶² J. Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económico, 1974, p. 601.

³⁶³ R. Herr, *España y la Revolución...*, *op. cit.*, p. 198.

³⁶⁴ G. Anes, *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus, 1970, pp. 333 y ss.

³⁶⁵ G. Anes, *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1972, p. 143.

³⁶⁶ *Ibidem.*

Parece que es a partir de este periodo histórico cuando aumentó el volumen de las ideas que empezaron a cruzar los Pirineos mediante libros, folletos, cartas, la presencia de intelectuales e ilustrados franceses en España, el viaje de españoles a Francia y su regreso donde narraban sus vivencias y la visión del país desde el extranjero: al fin y al cabo eran los conductos normales y lógicos por donde se producía en la época el trasvase de todo tipo de conocimientos y que por mucho que se esforzase la Inquisición en censurarlos, lograban penetrar hasta los revolucionarios goteo a goteo por las fronteras físicas y mentales de España³⁶⁷. Lógicamente esos conocimientos no estaban al alcance de cualquier bolsillo y de cualquier cerebro, pero, sería un error pensar que únicamente llegaban a manos simpatizantes con aquellas ideas novedosas³⁶⁸. La pastoral de 1788 que analizamos y explicamos del obispo Ozta nos lo demuestra. Además de periódicos y pasquines revolucionarios y por mucho que la prensa española omitiese la información que sabían, parece que para julio de 1789 ya llegaron las noticias de la toma de la Bastilla y de las disposiciones assemblearias-nacionales francesas sobre la abolición del feudalismo y la existencia de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano³⁶⁹. Ahora bien, el gobierno y sobre todo la Iglesia explicaban el fenómeno de una manera mucho más proselitista y en una línea totalmente contraria y absolutista, como la susodicha pastoral del obispo nos dejaba claro, y sus medios de comunicación de masas eran mucho más potentes y ágiles.

Del mismo modo, aunque también mostrando la parte negativa del proceso, los exiliados franceses tendrían mucho que ver a la hora de informar al pueblo español de lo que allí acontecía. Ahora bien, las autoridades españolas tenían especial cuidado en vigilar quienes pudieran estar contagiados de ideales insubordinados que podrían contribuir a la excitación del pueblo. Con todo los “postulados generales se aplicaron de forma diversa según los lugares y circunstancias”, y no era lo mismo la Cádiz “abigarrada y cosmopolita” donde los franceses celebraban con algún sector de la juventud local cada resolución de la asamblea, que la Calahorra levítica donde no

³⁶⁷ A. Elorza, “El temido Árbol de la libertad”, en J. R. Aymes, *España y la Revolución...*, op. cit., pp. 69-118. J. Sarrailh, *La España ilustrada...*, op. cit., p. 291..

³⁶⁸ L. M. Enciso Recio, “Los cauces de penetración y difusión en la Península: los viajeros y las Sociedades Económicas de Amigos del País” y “La prensa y la opinión pública”, en M. Menéndez Pidal y J. M. Jover Zamora, *Historia de España*, t. XXXI, Madrid, 1978, pp. 5-56 y pp. 59-128.

³⁶⁹ R: Herr, *España y la revolución...*, op. cit., p. 200. L. Domergue, “Propaganda y contrapropaganda en España durante la revolución francesa”, en J. R. Aymes, *España y la Revolución...*, op. cit., pp. 118-167.

encontramos ningún acceso a ello³⁷⁰. En La Rioja penetraban los folletos, manuscritos o libros revolucionarios, pero parecían no tener mucho eco más allá de los informes del comisario de la Inquisición de Logroño donde aparecieron catecismos franceses, el manifiesto revolucionario de los pueblos de Europa traducido por Marchena y *La Advertencia a los españoles* de Condorcet³⁷¹. En general, parece que la Inquisición mantuvo una actitud de resistencia y de miedo más que una política activa de persecución³⁷², y lo cierto es que ninguna parte de España parecía poder sustraerse a las acciones subversivas y por todas partes – Barcelona, San Sebastián, Bilbao, Zaragoza, País Vasco, Valladolid, Santiago de Compostela, Murcia, Oviedo y Ocaña, son algunos casos documentados- aparecían diferentes motivos, papeles fundamentalmente, que propagaban y promocionaban las máximas revolucionarias³⁷³. En general la Inquisición española se basó en la crítica brutal, como la de diciembre de 1789, en donde casi podemos hablar de combatir, 39 nuevos títulos que se añadían a los ya condenados por ser “libros, tratados y papeles” que adolecían de “un espíritu de puro naturalismo, anticristiano, y maliciosamente oscuro y capcioso, producciones de una raza de filósofos”³⁷⁴.

La primera noticia que se tiene en Calahorra vino por parte de los clérigos franceses que habían emigrado a la fuerza por su oposición a los decretos de la Asamblea Nacional, y que en septiembre de 1792 presentaron un memorial ante el cabildo catedral. Además de reflejar su miserable situación, pedían ayudas económicas de cara a atender sus necesidades meced a su condición de exiliados provocada por “el

³⁷⁰ L. M. Enciso Recio, “El influjo de la revolución francesa en España”, en C. M. Cremades Griñán y A. Díaz Bautista, *Poder...*, op. cit., p. 40 y ss.

³⁷¹ Si se quiere ver en la condición de ser Cádiz una ciudad marítima y comercial contra una ciudad de interior y agrícola, como Calahorra, para explicar las tesituras locales, que se compare también con el caso de Málaga donde tampoco el éxtasis revolucionario fue exitoso. S. Villas Tinoco, *Málaga en tiempos de la Revolución Francesa*, Málaga, Universidad de Málaga y Diputación provincial de Málaga, 1980, p. 271. La influencia de la revolución tuvo diversos caminos en las regiones españolas y además de la cercanía a Francia o ser ciudad costera, la distinta presencia de la Iglesia fue fundamental para su desarrollo o freno: J. A. Ferrer Benimelli, “Aragón ante la Revolución Francesa”, L. Ronda, “Cataluña y la Francia de la Revolución” y J. M. Portillo, “El País Vasco: el Antiguo Régimen y la Revolución”, en J. R. Aymes, *España y la Revolución...*, op. cit., pp. 168-283. Para el caso riojano véase: M. de la Rivas Ramírez de la Piscina, “La Cultura y las Letras en La Rioja del siglo XVIII”, en J. García Prado (Dir.), *Historia...*, op. cit., pp. 177-187. M. Torres Arce, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria y Fundación Marcelino Botín, 2006.

³⁷² J. A. Escudero, *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2005.

³⁷³ R. Herr, *España y la revolución...* op. cit., pp. 202-203. G. Anes, *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1972, p. 179.

³⁷⁴ M. Defourneaux, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, Taurus, 1973, pp. 217-258. G. Anes, *Economía e Ilustración...*, op. cit., p. 179.

virus rebelde, nefasto e impío del que han sido raptados”, quejándose del expolio y las injurias a las que han sido sometidos por la revolución. Mostrando su solidaridad, el cabildo se compadeció de ellos y se acordó acudir a sus gastos mediante la limosna exponiendo “los vivos deseos del cabildo de socorrer cuando alcancen sus facultades las necesidades que se representan mediante la piadosa carta y funestísimo motivo porque padecen”³⁷⁵.

La alarma del gobierno español no tardó en saltar ante tales hechos y noticias provenientes allende los Pirineos: Floridablanca llegó a hablar de poner “un cordón en la frontera como en caso de peste”, y el mismo Carlos IV tras enterarse del visto bueno del rey de Francia a aceptar la monarquía constitucional y la elaboración de la Constitución civil del clero dijo: “¡Mi primo ha olvidado que ya es rey!”³⁷⁶. Amén de reforzar la censura y el traspase de noticias e ideas de origen francés, incluso en marzo de 1790 se llegó a sancionar por ley la salida de estudiantes españoles hacia el extranjero³⁷⁷. Todo ello no hizo sino reforzar al partido ultramontado y al papel tradicional de la Inquisición³⁷⁸. Estas medidas se reforzaron periódicamente hasta el otoño, y es que a pesar de que Floridablanca tenía que vigilarse de la oposición de Aranda y de su partido:

“(…) su mayor ansiedad era provocada por los acontecimientos en Francia. El estallido de la Revolución francesa horrorizó a Floridablanca y condicionó toda su vida política. Floridablanca era un servidor del absolutismo, siempre había sido un conservador más que un reformador radical, convencido partidario del orden y del progreso, y su reacción ante la Revolución francesa fue la reacción lógica de un ministro español”³⁷⁹.

Mientras vimos que en esta primera etapa correspondiente al gobierno de Floridablanca el ayuntamiento de Calahorra tenía otros negocios más importantes como tratar de evitar la falta de abastecimiento de alimentos y controlar la paz social, era la Iglesia local la que primeramente iba recibiendo más noticias de “las desgracias que agravian a Francia”, como dijo el obispo Aguiriano en referencia a su revolución tras recibir una carta del obispo de Aire que estaba en la villa alavesa de Amurrio “con ánimo de permanecer en ella hasta ver el paradero de las cosas de Francia”³⁸⁰. En general, el exilio de cerca de 18 obispos franceses junto unos 7.000 clérigos estuvo

³⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 28-9-1792.

³⁷⁶ R. Herr, *España y la Revolución...*, op. cit., p. 205. J. Sarrailh, *La España ilustrada...*, op. cit., p. 602.

³⁷⁷ G. Anes, *Economía e Ilustración...*, op. cit., p. 161.

³⁷⁸ Vid. el primer capítulo de E. La Parra y M. A. Casado, *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Madrid, Catarata, 2013.

³⁷⁹ J. Lynch, *El siglo...*, op. cit., p. 366.

³⁸⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 2/5/3/2.

provocado por su negativa a jurar la Constitución Civil del clero, votada por la Asamblea Legislativa el 12 de julio de 1790, que “inspirada en viejas ideas galicanas, sometía a la Iglesia francesa al sistema revolucionario, la democratizaba y secularizaba a sus ministros, convirtiéndolos en funcionarios del Estado”³⁸¹.

A partir de febrero de 1792 viendo que la conservadora política ocultista de Floridablanca no daba sus frutos, por cuanto no combatía a la amenaza francesa revolucionaria y tampoco se lograba imponer el freno deseado al trasvase de sus ideas, fue sustituido en el gobierno por el conde de Aranda partidario de la neutralidad y del mantenimiento de una política continuista. A pesar de que el estadista aragonés era un ilustrado reformista reconocido, y ya había sido parte del gobierno de Carlos III y diplomático en París, o tal vez por esto último, Carlos IV pensó que era hora de cambiar el rumbo del Estado bajo su mando. Lo cierto es que en noviembre del mismo año era sustituido por un hombre nuevo, Manuel Godoy. Las razones ya han sido explicadas con acierto por Emilio La Parra quien pone el acento en la presión realizada sobre el monarca en contra de Aranda desde las fuerzas realistas francesas y los sectores contrarrevolucionarios españoles. “No hay duda de que las múltiples presiones a que estuvo sometido Carlos IV en contra de Aranda facilitaron mucho el camino a Godoy”³⁸².

No es necesario buscar razones de alcoba para comprender que no resultaría difícil a Godoy convencer al monarca de la necesidad de variar el gobierno, en un momento en que el rey exigía, ante todo, la máxima fidelidad a la monarquía en una época de crisis política interna, externa y económica. ¿Y qué mejor que un hombre independiente que no tuviera vinculación ni con Floridablanca, Aranda o los intelectuales jansenistas? Carlos IV necesitaba una persona tan ilustrada y moderna como para afrontar reformas que sustentaran la monarquía absolutista, pero no un revolucionario ni mucho menos lo que luego sería un liberal que repitiera la experiencia francesa en su reino. Por tanto, la solución a este rompecabezas pasaba por un político absolutista y conservador, pero lo suficientemente reformista para no ser un

³⁸¹ M. Gutiérrez García-Brazales, “Jean Charles de Coucy, obispo de La Rochelle, refugiado en Guadalajara (1792-1814)”, en *Wad-Al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, 13, 1991, p. 166. Los datos en: Id. “Iglesia española y Revolución francesa: el exilio en España del clero francés (1791-1815)”, en *VVAA, Iglesia y religiosidad en España*, Guadalajara, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002, vol. 3, pp. 1.864-1.884. Sobre las reformas religiosas de la constitución: J. de Viguerie, *Cristianismo y Revolución*, Madrid, Rialp, 1991. pp. 305-314.

³⁸² E. La Parra, “La inestabilidad de la monarquía...”, op. cit., p. 31.

reaccionario y dejarse atrapar por el inmovilismo de una buena parte de la nobleza y del clero. En este sentido, los trabajos que han surgido sobre el tema y el personaje hacen hincapié en ese sentido –o esa es nuestra interpretación- y no hemos encontrado datos ni informaciones posteriores que lo desmientan³⁸³. Con todo, Godoy se mostró partidario de la neutralidad que negoció Aranda obligado por la situación endeble de las armas españolas, por lo que tampoco parece que Aranda fuera un mal gobernante: solo la ejecución del rey de Francia y la unión de Inglaterra, Prusia y Austria, decantaría a España por la opción belicista. No obstante, la guerra resultaba una perita en dulce para Francia que veía una oportunidad para extender su programa revolucionario y que por algo fue quien declaró primero la guerra³⁸⁴. Antes que el ayuntamiento, ya el obispo de Calahorra fue informado por un agente madrileño, Juan Ventura Cañas, y los obispos de Pamplona y Barbastro corroboraron y pusieron el grito en el cielo al enterarse de que:

“Mi señor y venerado dueño (...) La Asamblea de los citados franceses ha sentenciado a pena capital a su rey, y quedaban conferenciando el cómo se había de ejecutar, (...) todo esto no puede parar en bien”. “Aseguran ha llegado un correo extraordinario de Francia con la noticia de que el 21 quitaron la vida a aquel soberano”³⁸⁵.

3.4.1. Calahorra contra la revolución.

Ante la ejecución en la guillotina, nuevo método de ajusticiamiento revolucionario por considerarlo más humano y propio de los nuevos tiempos políticos, de Luís Capeto y el inicio del sistema republicano en Francia, rey y vasallos pensaron en España que había llegado el momento de reaccionar ante los ataques revolucionarios: Carlos IV tenía que afrontar el desafío de la guerra que le fue declarada y ser simultáneamente el paladín ibérico de la monarquía; el pueblo español espoleado y convencido por el gobierno y por la Iglesia debía ser quien defendiese a su rey y a su religión de las agresiones allende los Pirineos. Como veremos enseguida, cuanto más avanzaban las tropas francesas, más urgentes y porfiadas fueron las disposiciones españolas: no parecía que ante esta tesitura concreta hubiera ninguna fisura entre las disposiciones estatales, religiosas y populares³⁸⁶. Ahora bien, la derrota contumaz y tozuda de las armas hispanas y el postramiento militar de España ante Francia, invasión del territorio y la afanosa búsqueda de la paz inclusive, marcó el rumbo contrario acentuando de nuevo, aún más, la descomposición de la monarquía de Carlos IV dando

³⁸³ C. Seco Serrano, *Godoy, el hombre y el político*, Madrid, Espasa-Calpe, 1978. E. La Parra López, *Manuel Godoy...*, *op. cit.* E. Rúspoli, *Godoy...*, *op. cit.*

³⁸⁴ J. R. Aymes, *La guerra de España...*, *op. cit.*, p. 40.

³⁸⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/5/1/47 y 7/5/1/59.

³⁸⁶ E. La Parra López, “La inestabilidad de la monarquía...”, en *op. cit.*, p. 33.

alas y argumentos nuevos para la disputa elitista contraria a Godoy, quien fue titulado como Príncipe de la Paz por la tan ansiada firma en 1795 de la paz de Basilea que volvería a relacionar pacíficamente a Francia y España³⁸⁷.

Pese a que La Rioja no se ha visto como un territorio proclive al apoyo de la causa revolucionaria, lo cierto es que su historia no carece de algún episodio insurgente frente al Antiguo Régimen. Ya hace años fue Anes quien destapó la liebre a través de un expediente procedente del Archivo Histórico Nacional incoado como consecuencia de un episodio de alboroto provocado por simpatizantes con la causa francesa y su extensión por el continente europeo. Así, el 15 y el 24 de agosto de 1793 medio centenar de vecinos de Alesanco –localidad natal del obispo Aguiriano- se manifestaron públicamente “en tono de asonada” gritando vivas a la libertad, la igualdad y la Asamblea Nacional armados de palos e instrumentos musicales. Una actitud arriesgada y valiente pero inconsciente en tiempos de guerra, que llevó a las autoridades civiles de Santo Domingo de la Calzada y Logroño a investigar a esos vecinos que fueron condenados en 1794 a servir en el ejército y a los no hábiles a presidio africano, pese a que no se cumpliese la sentencia y los encausados huyeran de sus domicilios por dos años. En un comunicado anónimo enviado a Godoy se hablaba de una trama comarcal y de los “padrinos que los protegen y que oscurecen la verdad” con sus intrigas³⁸⁸. Sorprende a este respecto el silencio que la Iglesia diocesana tuvo frente a este hecho y nos da idea de la poca repercusión que tuvo para el conjunto de la población. De hecho, el obispo parece que perdonaría estas actitudes minoritarias y no juzgó conveniente dar parte a ninguna institución superior una vez fue resuelta por la autoridad civil: “No hay abusos o costumbres malvadas o depravadas que requieran del tribunal conciliar o ayuda apostólica”³⁸⁹, escribía Aguiriano a la Santa Sede en su única visita *ad limina* el 15 de diciembre de 1794.

Desde luego en Calahorra no podemos encontrar una situación semejante. Antes al contrario, desde la declaración de guerra contra la Francia republicana Iglesia y Ayuntamiento dieron inicio a una serie de medidas destinadas al “feliz suceso a las armas católicas”, y desde el mismo principio de las hostilidades siguieron al pie de la

³⁸⁷ E. La Parra López, *La alianza de Godoy con los revolucionarios. España y Francia a finales del s. XVIII*, Madrid, CSIC, 1993., p. 158.

³⁸⁸ G. Anes, *Economía e ilustración...*, op. cit., pp. 167, 176 y 193 y ss. Id. “Ecos de la Revolución francesa en España”, en *Cuadernos de Historia de España*, 35 y 36, 1962, pp. 311-314.

³⁸⁹ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 55.

letra las disposiciones reales para hacer rogativas públicas. Así, el 13 de marzo de 1793 el ayuntamiento pedía al cabildo la gracia de ejecutarlas “con motivo de haberse publicado ya solemnemente la guerra a la Francia en consecuencia de haberla declarado esta” y así obtener de Dios la protección dadas “las justas intenciones de su majestad” y para que la divina providencia “bendiga sus armas”. Se hicieron, como era costumbre, en tres días seguidos en los que se celebraban tres misas, las dos primeras con los patronos descubiertos, y mientras que el poder civil se encargaba de comunicarlo a todo el pueblo para que asistieran, como lo hicieron, todas las autoridades locales, civiles y laicas, se hizo una procesión con los patronos de la ciudad por las calles y entrando en cada una de las tres parroquias para que todos los barrios calagurritanos se unieran a la celebración político-eclesiástico-militar³⁹⁰.

Igualmente, el ayuntamiento informaba al cabildo de la apertura del alistamiento de voluntarios locales como resultado de la carta recibida por Godoy, a lo que el cabildo contribuyó manifestando estar “próximo a aclamar por todos medios las reales instrucciones” excitando el celo de la juventud local para que se uniera a la guerra. Una guerra que se concebía como una cruzada de liberación contra “aquel pueblo infiel que envuelto en mil errores, abominaba los sentimientos de religión y humildad, siendo espectáculo de la impiedad y de la soberbia”, un pueblo francés en proceso de deshumanización por sus elementos revolucionarios hasta el punto de que “las desgracias y males que padece aquel reino los empeñan más en sus atrocidades sufriendo el gran número de infelices la violencia que contra ellos comete la plaga de facinerosos que bebiendo su sangre los pone de ante mural de sus iniquidades”. Para animar todavía más el espíritu material del pueblo en tiempo de malas cosechas y desabastecimiento se hacía referencia a que las tropas republicanas “han resuelto juntarse en gran masa, esto es toda la nación, y acometernos sin otro objeto que buscar el pan en nuestro territorio”; para estimular su espíritu religioso y asegurarse la colaboración del clero se explicaba “que habiendo en un lugar de la frontera, que por su pequeñez estaba indefenso, fueron desde luego a saquear la iglesia (...) profanaron la custodia (...) arrojaron y pisaron las formas del copón y lo robaron. Y no contentos con este enorme sacrilegio cometieron el de cortar la cabeza a una imagen de María santísima en la que llaman guillotina”. Así, el castigo ante estos sucesos de acuerdo con esta explicación de teología política, o elucidación apologética, no podía ser otro que el

³⁹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 13-4-1793.

castigo divino “por mano de los españoles, fieles católicos y amantes de su rey”³⁹¹. Una visión bastante quijotesca desde nuestro punto de vista dadas las condiciones del ejército español y de la poca repercusión local que tuvo, pero que era importantísima como factor movilizador en esta época. Otras medidas posteriores que se publicaron por bandos municipales eran “que todos los habitantes de esta ciudad (...) presenten todas las armas que tuvieren, sin excepción de eclesiásticos”. Espoleados por la invasión del norte de Navarra, Irún y San Sebastián en 1794, hasta el cabildo dispuso “tengan todos los señores capitulares prevenidas sus armas para cuando sean necesarias a la defensa de la religión, del rey y de la patria a disposición (...) para franquearlas al caballero corregidor”³⁹².

Lo cierto es que pese a la magnífica disposición del Ayuntamiento y del clero local, y de la recompensa económica que se prometía al pueblo que se uniese a las armas, fueron muy pocos los que acudieron al grito de Marte: solo unos 19 individuos que fueron mantenidos por el cabildo catedral³⁹³. En vista de ello, una junta extraordinaria compuesta de regidores, los cabildos y un representante de los hacendados locales acordaron dar al rey una cantidad equivalente al tercio de la contribución ordinaria durante el tiempo que durase la guerra³⁹⁴. A medida que la amenaza francesa se cerniese sobre la frontera riojana, en 1794, se repitieron las rogativas públicas, se suspendieron los festejos municipales y se daba cuenta de la Real Orden para nombrar a varios militares retirados para que educaran en la cultura militar y en el manejo de armas a todos los hombres cuya edad estuviera comprendida entre los 14 y los 40 años³⁹⁵. El candor popular-clerical fue un hecho contrastable desde varios frentes. Ya fuera en persona o por medio de donativos, empréstitos y financiaciones varias, el propio obispo daría cuenta a finales de 1794 a Pío VI de que:

“Las costumbres populares son muy honestas. Florecen en el pueblo la fe y la religión, un argumento, de hecho, que no duda del ardor y celo por la defensa de la religión y la fe católica contra los impíos galos y los esfuerzos de los malvados y la lucha contra los ataques e insultos sacrílegos al catolicismo (...) todos ellos están dispuestos como otros macabeos a dar primero ya la vida ya la sangre, contra los que violan la ley religiosa para estar a la altura de sus mayores.

³⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 18-11-1793.

³⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 23-8-1794.

³⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 16-6-1794.

³⁹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/8. 7-3-1793.

³⁹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/9. 4-11-1794.

Puesto que el alma es el mando supremo no es fácil decir cuánto más es el entusiasmo (...) para mantener hasta con las armas la fe y la religión”³⁹⁶.

Además, el pueblo calagurritano como el resto de la diócesis era informado y excitado por escrito y desde el púlpito a apoyar la causa de Carlos IV por medio de la Iglesia. En una pastoral escrita en clave política conservadora y teológica se le decía que “las guerras y otras calamidades públicas son por lo común castigos con que el Señor en el furor de su ira toma venganza de los desórdenes del hombre, no es de extrañar, amados hermanos e hijos míos, que en un tiempo en que los enormes delitos de una nación rebelde se han multiplicado sin número, se aumente también, y por decirlo así la inunden las grandes desgracias; y que la terrible voz de un Dios ofendido con sus prevaricaciones, (...) ponga en vela las otras naciones, y haga ser armen para confundir su soberbia y hacer que no cunda el error, y la rebelión que los incrédulos intentan esparcir por toda la tierra”. Presentando a un Carlos IV “piadoso y benignísimo” que “tiene dadas desde el principio de su reinado pruebas nada equívocas de que es un rey pacífico” pero que la Francia revolucionaria le ha obligado “a empuñar la espada, que se le ha confiado por Dios para defensa de la religión y seguridad de los pueblos, debemos convencernos de que la bondad del Señor ha hallado grandes obstáculos en la corrupción de unos corazones rebeldes, y que nuestro católico monarca ha contemplado que este es el tiempo de manifestar que es el depositario del poder divino”³⁹⁷. Por todo ello mandaba hacer en abril de 1793 rogativas públicas en todos los pueblos de la diócesis y que en todas las misas los sacerdotes dijeran la oración *pro tempore belli* para que la asistencia divina ayudase a las armas españolas y que los rezos de los parroquianos no se limitasen a sus propias necesidades, sino que “compadezcamos principalmente los males de la Iglesia, y enciendan nuestro celo los peligros de la fe, y las funestas divisiones que la debilitan en una potencia confinante con la nuestra (...) Mas no pidamos estos triunfos sino con el fin de que ellos muevan a la nación enemiga a solicitar la verdadera paz que debe ser objeto de nuestros ruegos”³⁹⁸.

³⁹⁶ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 55. Visita *ad limina* del obispo Aguiriano escrita en Logroño a 15-12-1794. Otros trabajos que han tratado este documento han resumido la idea principal, pero nuestra metodología y objetivos nos exigen tratar de conservar y traducir en la medida de lo posible el texto original latino en toda su extensión de cara a no perder ningún matiz importante como de hecho se pierden en su resumen. Vid. E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., p. 246.

³⁹⁷ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/5.

³⁹⁸ *Ibidem*.

3.4.2. Guerra y pan: relación entre poderes municipales.

No siendo la participación directa en la batalla el fuerte de Calahorra en esta guerra, lo cierto es que el Ayuntamiento tuvo que lidiar con una crítica coyuntura económica local que le hizo buscar el apoyo de la Iglesia para el mantenimiento de la población y de las tropas españolas. Así, ya en febrero de 1793 la ciudad pedía el trigo de la fábrica “para ocurrir a las urgencias que se recela pueden ocurrir con motivo de las tropas que han y es regular concurren a Navarra, y poder prevenirse por este medio y otros que igualmente están disponiendo (...) cuyo pago harán al contado y precio que se estipule”. El cabildo accedía a esta primera proposición municipal siempre y cuando el pago se hiciese al contado y “sin que se venga fanega alguna a forasteros”. A este respecto el ayuntamiento recordaba al cabildo la real pragmática de 15 de julio de 1765 que “estableció el libre comercio de granos” en pueblos que se hallaban “en necesidad de hacer repuestos de trigo para el abasto de ellos”³⁹⁹. El precio en este momento de cada fanega de trigo era de 55 reales en Calahorra, y como veremos más adelante, lejos de estabilizarse, las fatales circunstancias económicas generales aumentó en un par de años en cinco reales y en muchos más en la década siguiente.

A finales de 1793, de nuevo la ciudad exponía al cabildo “el lamentable estado en que se hallan” para comer por la escasez que hay en el tiempo. Como el ayuntamiento había decidido acopiar el trigo para poder afrontar la mala tesitura económica que acaecía y el Real Pósito estaba vacío volvía a recurrir al grano de la fábrica de la Iglesia local para paliar las necesidades públicas. En esta segunda ocasión explicaban al cabildo que el trigo sería destinado para repartirlo “entre los pobres vecinos de esta ciudad”, debido a “haber llegado a entender que por persona extraña de esta congregación se han practicado y practican diligencias en este pueblo de acopiar trigo para fuera de él y aún del reino”. Se pagaría al precio corriente, con puntualidad y en moneda bajo la obligación del Ayuntamiento y de “sus propias personas y bienes” al cumplimiento del acuerdo para que el cabildo “se digne acceder a esta tan justa súplica en uso de su acostumbrada benignidad (...) para que a los pobres no les prive y falte el alimento de primera necesidad cual lo es el pan”. Pero el cabildo pese a su riqueza también tenía sus propias dificultades y negocios particulares, por lo que les dicen que de momento no venderían más trigo de sus pósitos aunque “para más adelante se

³⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 16-2-1793.

preferirá a la ciudad y aún se les reservará dicho trigo”⁴⁰⁰. Así, ambos poderes locales habían llegado a un acuerdo para asegurar el alimento al común de la población.

No obstante, también hubo problemas entre el municipio y el cabildo a la hora de ejecutar una serie de bandos de alcaldía que bajo graves penas prohibían el libre comercio de grano y que el cereal se sacase de Calahorra. En el episodio del 7 de diciembre de 1794, el último bando de este tipo en el contexto de la guerra contra la república francesa, protestó el clero local por ser una medida contraria las leyes y que iba “en perjuicio de la concordia tomada con el rey por el estado eclesiástico”. Así, el clero debía quedar fuera de las leyes municipales ya fueran residentes o forasteros, y podían comprar y vender trigo libremente para acudir a sus propios gastos, que como veremos más adelante fueron importantes. No teniendo más remedio que cumplir las disposiciones del monarca, el día 18 el corregidor de Calahorra publicaba un nuevo bando “permitiendo el libre comercio de granos conforme a reales órdenes, revocando por este hecho el bando contrario”⁴⁰¹.

El problema de la falta de pan para el abasto público fue una constante en la época, así en febrero de 1795 una comisión de la ciudad formada por Juan Miguel Moreno, Manuel Alejandro García de Jalón, Juan Francisco de la Cuadra y Ventura Pinillos, pedía al cabildo les vendiera trigo de la fábrica “al precio que se sirva arreglar” debido a “los tiempos de necesidad”, pero que retrasara el cobro “hasta el mes de agosto”. Estos regidores se comprometían como hombres ricos y como miembros del ayuntamiento a efectuar el pago de las fanegas compradas. En este año el precio era de 60 reales la fanega. El cabildo resolvió venderles el trigo con preferencia a cualquier otro comprador siempre que lo pagasen al contado, no pudiendo darles todo ni conceder una prórroga “en las actuales circunstancias de no tener dinero efectivo aún para los precisos gastos de aceite, cera bendita, y el cabildo no poder tampoco suplirlo por los crecidos gastos y desembolso hecho con motivo del donativo hecho a su majestad y oferta de soldados, por cuya causa ya con anticipación se halla ordenada la venta de granos”⁴⁰². Veamos a continuación qué se escondía detrás de esta fatal situación del clero local.

⁴⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 2-11-1793.

⁴⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 18-12-1794.

⁴⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 19-2-1795.

2.4.3. El coste del exilio.

Con una población exhausta en lo económico y un poder municipal que se veía obligado a acudir junto a los bolsillos más ricos de la localidad para que no faltara grano en Calahorra, legislando sobre este embarazo así como disponiendo todo lo que estaba a su alcance para que reinase la tranquilidad pública, reprimiendo las muestras de rebeldía, vigilando los precios del mercado y comprando trigo fuera de la ciudad, hechos que ya han sido explicados y analizados antes, sería la Iglesia local quien tuviera que apoyar con sus bienes la guerra contra la Convención y otras problemática derivadas de la Revolución francesa. Como dijimos, en primer lugar sería la Iglesia quien se ocupase con su dinero del exilio francés movido por el cuantioso número de clérigos franceses emigrados y estantes en las principales ciudades de la ribera de la diócesis. A pesar de que ya vimos quiénes eran algunos de los que llegaron a Calahorra en primer término, en todo el tiempo en que duraron las hostilidades no se pararon de recibir distintas peticiones de estos nuevos moradores para que el cabildo les socorriese con dinero y otros recursos. Llegó a ser tan alto su número que el obispo Aguiriano se vio obligado a determinar que los 1.500 clérigos que había en la diócesis para febrero de 1793, número que “cada día se ve aumentado considerablemente”, se pudieran acomodar en otros obispados “pues según noticias no hay en cada uno de ellos la décima parte que en este” y “por el excesivo número que se regular en una quinta parte de todos los existentes en España”. Por eso, mandaba que también se distribuyese a “los clérigos expatriados” en los pueblos serranos de San Pedro Manrique, Yanguas, Enciso, Lumbreras, Villoslada, Torrecilla, Ortigosa, Viguera, Cornado e Igea que los respectivos cabildos parroquiales puedan mantener pese a que las capacidades económicas y las condiciones geográficas de esos lugares fueran más miserables y más duras⁴⁰³.

Por su parte, Juan Antonio Llorente fue el encargado económico del cabildo catedral y comisionado en esta materia, quien sentó las bases para hacer que la presión demográfica local disminuyese en orden a “aliviar la carga que por los muchos que existen pobres en esta ciudad se está sufriendo”. Como los franceses estaban avisados de las disposiciones del prelado y “se hacen cargo de todo y por lo mismo están dóciles y prontísimos a cuanto se disponga”, se había acordado que el corregidor calagurritano

⁴⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 16-2-1793.

expidiese pasaportes a todos los clérigos extranjeros que fueran autorizados por el cabildo, y que el obispo diera licencias y permiso para residir en otros pueblos y celebrar oficios religiosos. Por último, Llorente hace relación de que todo el dinero que se le había dado para ocuparse “de los clérigos franceses pobres” se le había terminado y “en la actualidad estaban dichos clérigos pobres sin poderse mantener”. Así le libran otros 800 reales para su manutención⁴⁰⁴. No eran los primeros y mucho menos serían los últimos.

Y es que el cabildo catedral no solo se ocuparía de los curas que llegaban ante sus puertas, como por ejemplo lo demuestra que el obispo de La Rochelle le pidiese desde Guadalajara 400 reales para cubrir “la necesidad en que se hallan varios clérigos franceses de su obispado residentes en este reino y alivio de sus miserias”. En esta ocasión se acordaría pasar el oficio al cabildo cotitular de la sede para repartir equitativamente y por mitad el donativo advirtiéndole que “si aquel cabildo no accediese a ello, se den por este íntegramente los 400 reales”⁴⁰⁵. En general y de media para el periodo bélico, serían unos 75 individuos a los que el cabildo catedral mantuviese en Calahorra. Esto motivó que el cabildo tratase con el obispo de que el número se quedase en 20 clérigos estantes por la imposibilidad de mantenerlos por su alto número en atención al dilatado tiempo en que se estima su exilio, la mala coyuntura económica por la que pasaba Calahorra en atención a su estructura económica, y porque, haciendo gala de un análisis materialista y legal de primer grado, los sectores desfavorecidos de Calahorra eran su principal cometido en materia de caridad y la ciudad también demandaba su socorro. Al fin y al cabo, razonaban los clérigos locales, Calahorra no era la ciudad más grande de un obispado tan extenso y “se compone de labradores sin fábricas, industria ni comercio, para lo que habiendo sobre manera pobres jornaleros a quienes indispensablemente han de socorrer los capitales a pesar de lo moderado de sus rentas, especialmente en un año en que la inmediatez al teatro de la guerra y la escasez de cosecha, multiplicaban las necesidades y disminuye los auxilios a que son preferidos por la ley natural recordada en la real cédula de su majestad”. Al fin y al cabo, y muy a su pesar en tanto en cuanto eran esclarecidos cristianos y hombres de fe, los curas franceses no eran calagurritanos sino que estaban “amparados en España” y el cabildo había dado ya de forma oficial a los residentes en Calahorra más de 20.000 reales sin

⁴⁰⁴ *Ibíd.*

⁴⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 21-9-1793.

incluir lo que cada miembro del cabildo da de manera privada como limosna, que era “cuanto permitían las cortas facultades” de sus prebendas. Esos más de 20.000 reales era una cantidad calculada a la baja como se podía demostrar fehacientemente puesto que la verdadera cifra final era mucho mayor si se contaba lo que se les daba en casas particulares y lo que se mandaba a otros lugares de España para el mismo caso⁴⁰⁶. Hasta el siglo XIX la cantidad aumentaría colosalmente como veremos a continuación.

No obstante, en el mes de enero de 1794 otros 36 clérigos franceses llegaban a Calahorra, haciendo un total de 111 exiliados, y el cabildo seguía manteniéndoles hasta que pudieran buscarles un mejor acomodo en otros lugares de la diócesis y de España⁴⁰⁷. El problema de los exiliados se agudizaba todavía más cuando la alta jerarquía eclesiástica francesa que hasta la fecha se habían mantenido en Calahorra con sus propias rentas se veían obligados a pedir limosna. Fue el caso del vicario general del obispado de Orleans y del vicario general del obispado de Rodez, quienes llevaban “más de 20 meses (...) desterrados de sus patrias por causa de religión, sin haber sido gravosos a nadie por haberse sustentado pobremente con el poco dinero que pudieron sacar de Francia”, pero que habiéndose quedado sin dinero “se ven precisados a recurrir a la piedad del cabildo” para “pasar pobremente la vida”. Ni ellos ni el cabildo de Calahorra querían que las dignidades catedrales fuesen mendigando de puerta en puerta, por lo que se acordó darles 4 reales diarios durante dos meses⁴⁰⁸. Esta cantidad se redujo a dos reales diarios pasado ese tiempo hasta que las circunstancias les permitiesen salir de la ciudad⁴⁰⁹. La situación mejoró ligeramente en este punto cuando a partir de octubre de 1794 algunos curas franceses pidieron dinero para irse a otra ciudad y buscar allí mejor acomodo, pese a que el cabildo debiese costearles el viaje y el sustento.

En una primera salida, fueron 11 presbíteros quienes “determinados a salir de esta ciudad a otras del reino” y recibieron cerca de 400 reales⁴¹⁰. A lo largo del mismo mes otros 8 curas franceses pidieron dinero por la misma situación, un presbítero recibía la congrua de un real diario durante dos meses y el dean de la catedral de Bayona hacía lo propio en atención a estar en la más absoluta pobreza como “causa de su

⁴⁰⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 5-10-1793.

⁴⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 25-1-1794.

⁴⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 7-6-1794.

⁴⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 2-8-1794.

⁴¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 4-10-1794.

emigración”. El mayor problema era los párrocos que estaban enfermos y no sabían si debían comprenderse en la real orden “sobre que se internen todos los franceses emigrados 20 leguas de las fronteras de Francia”, que explica el movimiento interior de esta población flotante en Calahorra. En este caso, el cabildo le costeaba el tratamiento en el santo hospital de Calahorra y le daba 160 reales⁴¹¹. Por muchas ayudas, al menos cuantitativamente, que se les concediesen, estas no se demostraban como una solución a medio y largo plazo. Además los propios fondos de los exiliados, cuando los había, se agotaban. Por ejemplo en 1795 un sacerdote francés que llevaba tres años en Calahorra “habiéndose mantenido todo este tiempo con la mayor parsimonia y economía, (...) con los dineros que pudo sacar de Francia y con las alhajas que ha vendido”, ahora vive de las limosnas de misa que son cuando tiene suerte dos reales y medio, pero con todo “se haya reducido a necesidad extrema, casi desnudo, sin calzones, sin camisa, y con una sotana muy sucia”⁴¹².

En general, este problema del mantenimiento del clero francés se alargó hasta los primeros años del siglo XIX, debiendo el cabildo mantener a los curas enfermos en el hospital, enterrar a quienes fallecían como si se tratase de capellanes locales, si bien, la situación fue menos gravosa con la llegada al poder de Napoleón en los casos en que los presbíteros exiliados pedían la limosna para “pasar a su patria y parroquia mediante la ninguna contradicción que experimentan los sacerdotes, especialmente los ancianos”⁴¹³. La tranquilidad y la normalidad autoritaria napoleónica terminó con los casos de párrocos franceses que hasta 1799 arremetían contra la República francesa por haberles “quitado sus bienes”⁴¹⁴, pero de nuevo era el cabildo quien costeaba las peticiones de quien “tiene resuelto pasar a Francia a instancia de algunos parroquianos suyos y hallándose anciano y sin medios para tan largo viaje” suplicaba limosna⁴¹⁵. Posiblemente, también un problema de convivencia y moda clerical entre curas españoles y franceses potenció la salida de algunos de ellos desde que el cabildo notificase que no se concediese “ornamentos ni demás necesario para decir misa a los presbíteros franceses que traigan polvos en el pelo o no tengan la corona abierta, y a los que vengan sin polvos y abierta la corona, no permitieran que celebren sino con ornamentos del color que en los respectivos días se usen en esta santa

⁴¹¹ *Ibidem*.

⁴¹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 5-6-1795.

⁴¹³ El entrecomillado en ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 21-7-1800. Los casos en que se seguían manteniendo a otros sacerdotes en: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165.19-4-1797, 9-3-1799 y 23-8-1800. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166.19-12-1801.

⁴¹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 3-8-1799.

⁴¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 16-4-1801.

Iglesia”⁴¹⁶. Por otra parte, la ayuda al clero diocesano apenas mermó las cuentas del cabildo salvo en 1794 cuando se visitó y socorrió en Logroño a las monjas carmelitas de Lasaca y las de San Pedro de Pamplona, quienes tras escapar “del furor de los franceses” dejaron la clausura⁴¹⁷.

Antes de entrar a analizar el tema relativo a los impuestos, que al fin y al cabo forman un gran capítulo de los cuantiosos gastos económicos que el cabildo tuvo como consecuencia de la guerra contra la Francia revolucionaria, es llamativo que desde instancias comerciales y militares extramunicipales se acudiese al cabildo. Directamente nos referimos a un comerciante de Aldeanueva, comisionado para el acopio de grano para el ejército de Navarra, que quería comprar en noviembre de 1793 el trigo de la Iglesia de Calahorra y de sus administraciones de Arnedo, Quel, Autol y Aldeanueva, porque sabía que el clero local tenía “bastante porción de trigo, así como lo mismo los señores capitulares de sus respectivas prebendas”. Le indicaba que sabía que el precio corriente en la ciudad era de 55 reales por fanega y apelaba a “la obligación que todos, y particularmente los cuerpos respetables de la monarquía tenemos de socorrer la causa común, que dicho ejército defiende por la ley, por nuestro soberano y por la patria”. Como el cabildo ya tenía un acuerdo hecho con el Ayuntamiento de Calahorra, dejaba libertad para que cada particular hiciera con su trigo lo que quisiera, pero en general, todos respetaron las negociaciones que tenían con la ciudad en conjunto y acudir a las necesidades locales y vecinales⁴¹⁸.

Las cuentas del cabildo hasta 1793 les resultaban favorables, pues aunque de sus créditos y deudas de los caudales de depósitos les salió a deber 17.110 reales, en las cuentas de los censos habían obtenido a su favor 347.761 reales durante el periodo 1744-1791⁴¹⁹. Ahora bien tampoco conviene exagerar la riqueza clerical local, que era grossa de por sí, pues a los impuestos más o menos ordinarios que ya explicamos debían pagar se sumarían por ejemplo los gastos causados por la recaudación de los diezmos de la Calahorra eran de 3.373 reales como media anual en el quinquenio de 1779-1793. Y a esto había que sumar los gastos de recolección, acarreo y partición del excusado, pese a que una vez en cada quinquenio correspondía pagarlo al cabildo de Santo Domingo de la Calzada⁴²⁰. Con todo, las disposiciones estatales para sufragar los gastos de la Guerra

⁴¹⁶ Quedaba claro que el clero español no estaba por la modernidad en ninguno de sus aspectos. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 3-8-1799.

⁴¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 8-10-1794 y 8-11-1794.

⁴¹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 163. 2-11-1793.

⁴¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 25-1-1794.

⁴²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 5-4-1794.

contra la Convención sí fueron un duro palo económico para las rentas eclesiásticas.

Ya en 1794 un real decreto del Ministerio de Hacienda advertía que “las causas presentes obligan al rey determinar de nuevo la administración de la renta del excusado en todo el reino”, invocando su interés para la religión y la causa pública “en el feliz éxito de la presente guerra”. Aunque se aceptaría sin cortapisas en acuerdo con la otra sede episcopal, pues todas estas medida contaban con el beneplácito del papa y no era una medida novedosa en el siglo, lo cierto es que la estimulación ideológica de Carlos IV y de su gobierno era un fiel reflejo de la difícil coyuntura económica y de la ideología que dominaba España “no permitiéndome el amor que debo a tan leales y fieles vasallos que se carguen o aumenten los tributos mientras haya recursos menos gravosos y expeditos” y hallando “en la administración del excusado y otras rentas semejantes” el único modo de costear la guerra “sin causar las alteraciones de precios a que obligan muchas veces las compras propiciadas con grave daño de la Real Hacienda y del público”⁴²¹.

“Los crecidos gastos ocasionados por la guerra pudieron cubrirse en el año próximo pasado con los donativos de mis amados vasallos con algunos repuestos que siempre existen en los estados poderosos, y con los considerables fondos que facilitaron las medias y arbitrios que sin gravamen alguno de nuevo impuesto adopté a proposición de mi Ministerio de Hacienda. En el presente es no solo justo sino muy necesario mantener más fuerza (...) habiendo llegado en Francia los excesos de impiedad y de crueldad a tal punto que ya no hay en Europa y mucho menos en estos reinos clase alguna ni aún individuo que no tenga interés inmediato en contrarrestar un torrente tan contagioso y perjudicial que amenaza a su religión, su vida, su honor, estado, hacienda y las buenas costumbres”⁴²².

Dos meses más tarde, de nuevo el rey pedía donativos -en forma de alhajas- para la guerra contra los franceses puesto que había llegado “el momento en que su majestad trate de procurar los medios más eficaces para sostener sus ejércitos valiéndose de los cuerpos eclesiásticos”. Les indicaban al cabildo catedral y al obispo de la diócesis que era un tema de “celo religioso y patriótico” y que tanto miraba Carlos IV por el bien de su Iglesia que en 1791 “en lugar de la tercera parte de las rentas con que se contribuía se limitó a la décima”⁴²³. Es decir, no solos las medidas benéficas de los primeros tiempos del reinado de Carlos IV, heredadas de su padre, se acabaron, sino que como consecuencia de la guerra se trastocaron en medidas perjudiciales en lo económico:

“No presentaré a vuestra señoría (pues debo hacer justicia a su propio honor y obligaciones) los derechos de su majestad para exigir de las iglesias en tales circunstancias las alhajas de plata y demás riquezas para cubrir las grandes atenciones de la guerra, como librarlas del poder del

⁴²¹ *Ibíd.*

⁴²² *Ibíd.*

⁴²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 14-6-1794.

enemigo, pues la experiencia nos muestra lo que han ejecutado en nuestras iglesias y en las de todos los países a donde han llevado sus armas los franceses, valiéndose de los bienes consagrados al servicio del altar para su vilipendio y subsistencia de sus tropas”⁴²⁴.

En conversaciones con el obispo Aguiriano, el cabildo trataba de sumarse al apoyo real y militar pero sin perder de vista el gasto que ya les suponía el mantenimiento diario de 19 soldados locales puestos en servicio del conflicto bélico cuyo costo fue hasta 1794 de 123.000 reales y se preveían necesitar 15.000 reales más si la guerra duraba otro año más como lo hizo⁴²⁵. Pero también considerando “las necesidades del pueblo, no solo de su vecindario, sino también de los muchos sacerdotes franceses que existen en él, y con particularidad de que próximamente han de bajar las rentas de nuestras prebendas con la administración de la casa excusada”. El patriotismo del obispo no se dejó esperar y donó 30.000 reales, el cabildo no fue menos y siguió a su obispo en los mismos términos: en total se entregaron 60.000 reales en esta ocasión⁴²⁶. El dinero entregado por Aguiriano salió de la fábrica sin necesidad de reintegro “por permitirlo el obispo”, pero la parte proporcional del cabildo tuvieron que tomarlos “de los caudales de la fábrica a censo contra el cabildo” del 2% como era costumbre en casos parecidos⁴²⁷.

Estos contratiempos materiales bélicos se mezclaban con rogativas públicas para que la católica y monárquica España venciera a los impíos y republicanos franceses. Aunque la cuestión ideológica es fundamental para entender esta guerra desde el punto de vista español y el apoyo recibido de su clero, la realidad material se hizo más tangible como un peligro real y territorialmente próximo cuando las armas enemigas entraron en el verano de 1794 al valle navarro del Baztán, en Irún y en San Sebastián. En cuanto se tuvo noticia en Calahorra, el cabildo celebró tres misas solemnes y descubrió a sus patronos durante más de una semana. Parece que así se trataba de que Dios cambiase el rumbo de la guerra “considerando el ateísmo que quieren difundir los franceses sobre la aniquilación del gobierno monárquico”⁴²⁸. Estas cuestiones también ayudan a explicar y matizar el celo patriótico del cabildo local y de su obispo, pues los territorios ocupados eran parte de la diócesis de Calahorra y La Calzada. Aún así, lo cierto es que el obispo riojano refleja desde Santo Domingo de La Calzada en sus cartas al cardenal y arzobispo de Toledo e inquisidor general Lorenzana escritas en agosto de

⁴²⁴ *Ibidem*.

⁴²⁵ Datos sacados de: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 2-9-1794.

⁴²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 16-6-1794.

⁴²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 2-9-1794.

⁴²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 9-8-1794.

1794, la “triste situación en que se halla toda esta provincia con motivo de la proximidad de los franceses”, pormenorizando “el sumo peligro en que se halla toda esta comarca”. Las religiosas Brigidas de Vitoria habían tenido que abandonar su claurura, las de Santa Ana de Placencia “tendrán igualmente que abandonar su clausura”, “todos los caminos están llenos de gentes que no hacen otra cosa que llorar su miseria y huir de la persecución del enemigo que no intentan sino destruir la religión y la patria. En esta ciudad han entrado ya familias enteras y una multitud de muebles, y se esperan muchas más, de donde tendrán que salir inmediatamente pues algunas de las que han llegado se han refugiado ya en otros parajes, y los naturales de este mismo pueblo piensan de este modo cuando ocupado todo el buscar mediar los medios de librar su vida”⁴²⁹.

Y es que pese a los esfuerzos de los ayuntamientos en general o el calagurritano y el calceatense en particular, el cual decretó un arrebato general para la ciudad y su partido el 8 de agosto de 1794 “para que dentro del término de 24 horas de su recibo formen las justicias y ayuntamientos alistamiento exacto de todos los vecinos estantes y residentes de cualquier estado, condición o cualidad, que sean capaces de tomar las armas desde la edad de 17 a 40 años cumplidos, y expresión de los que hubiesen militado o servido a su majestad en cualquiera de sus ejércitos o armada, aunque exceda de dicha edad, formando igualmente listas con separación de las armas de fuego o blancas, que cada uno tenga y posea, haciéndoles enseguida saber estén prontos y preparados en el primer aviso para tomar aquellas y salir a donde se les mande en defensa de la religión, rey y patria, y prestar auxilios donde convenga”, según pasaban los días del verano de 1794 los franceses terminaban por conquistar casi toda la provincia de Álava extendiéndose hacia Tolosa y Pamplona a pesar de los esfuerzos inútiles de las tropas españolas que iban de derrota en derrota⁴³⁰.

No mostraba el obispo Aguiriano tanta fe en las armas de Carlos IV como en los ataques franceses que “con tan repetidos golpes” harán que el ejército español “no los podrá resistir”. Así, informaba el 9 de agosto de 1794 al cardenal Lorenzana de que estando el ejército español a 20 kilómetros de Pamplona, en el pueblo de Zubiri, “las reliquias de nuestro decapitado ejército están aquí por primer punto de reunión hasta que vengan a echarnos los franceses, en este caso pondremos el segundo punto media

⁴²⁹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/38/5.

⁴³⁰ *Ibíd.*

legua de Pamplona, y el tercero será en lo más interior del reino. Informo vuestra eminencia del estado infeliz en que están estas cercanías. Las monjas de Placencia me han escrito pidiéndome licencia para trasladarse a otro convento y las he destinado a Miranda, y aún de este acaso tendrán que salir luego, las de obispado de Pamplona se van internando, de aquella ciudad han salido ya muchas familias y los caminos están llenos de toda clase de gentes que huyen del furor de los malvados”. El arzobispo toledano trataba de animar y dar remedio a tales males en sus respuestas cuando mencionaba que el “peligro que amenaza es grande y nos esforzaremos a contenerle no solo con oraciones, sino también con socorros temporales, pues los enemigos hacen el tiro a la Iglesia porque defiende a los monarcas, y a los monarcas porque defienden a la Iglesia”, y “tengo la mayor confianza en Dios y en las eficaces providencias que está dando la corte para reforzar nuestro ejército, que hemos de ver pronto arrollado al enemigo y fuera de esas provincias, siempre que los españoles se mantengan firmes en la fe y en el amor y fidelidad al rey y a la patria”⁴³¹.

Esos socorros temporales y providencias cortesanas no eran sino ejemplo de los gastos causados al cabildo y de las consecuencias negativas que en lo material tuvo esta guerra para el clero de Calahorra. Así, cuando el ejército francés invadió Álava el cabildo era informado desde Elvillar de la Rioja alavesa por el cabildo de beneficiados acerca de que “ha sido forzoso a todos los naturales de la provincia de Álava (...) tomar las armas en defensa de la religión, del Estado y de la patria, por cuya causa muchas casas y familias han quedado destituidas de los brazos que las sustentaban”. Los curas locales habían acordado entregar a la villa 2.200 reales anuales pero “esto no alcanzará a remediar lo que prevén”. Así, acordaron tomar un 25% del diezmo correspondiente a la Iglesia de Calahorra y aplicarlo a dicho fin solidario con la obligación de pagarlo cuando las circunstancias lo permitiesen⁴³².

Por si esto no fuera poco, nuevos subsidios sobre bienes eclesiásticos concedidos por Pío VI a Carlos IV llegaban en noviembre de 1794. Nos referimos al subsidio de los 7 millones de reales, cuyo fin era inevitablemente la lucha contra la Francia revolucionaria. Tal era la urgencia de las rentas del Estado que quieren que “estas nueva contribución sea efectiva lo más pronto que sea posible”. De nuevo apelaciones sobre el apoyo que el clero debía dar como súbditos fieles y en atención a ser una guerra

⁴³¹ *Ibíd.*

⁴³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 23-8-1794.

provocada por el enemigo francés y “dirigida contra la religión, contra el Estado y contra cada uno de los individuos que la componen en particular, y finalmente, contra toda sociedad y gobierno, aspirando los enemigos a una funesta y universal anarquía”⁴³³. A la diócesis le tocó pagar 184.670 reales de pago anual que debían hacerse efectivos a finales desde 1795⁴³⁴. Este subsidio se mantuvo durante siete años y medio, hasta 1802, cuando se exterminaron los vales reales y comenzó la nueva recaudación del noveno decimal, y su colectación se dividió entre ambos cabildos; Santo Domingo lo hizo desde 1795-1797 y Calahorra desde 1797 hasta su final.

Las dificultades de Calahorra como sede episcopal se agudizaban por la ocupación francesa de parte de las iglesias vascas, ya que no pudiendo cobrar el excusado del clero guipuzcoano y del arciprestazgo de Fuenterrabía, hoy Ondarroa, se veían en la imposibilidad de pagarlos y pedían a la comisaria de Cruzada una rebaja o un repartimiento proporcional a todo el clero español⁴³⁵. Al fin y al cabo era hacer lo mismo que se hacía en el caso del excusado de las iglesias de Cerdeña que era cargado al resto del clero de España⁴³⁶. Las cuentas generales del cabildo por comunal y aniversarios del año eran buenas, pues restando las dispensas ordinarias y extraordinarias tocó a cada prebenda 64.529 reales⁴³⁷. Pero esa riqueza clerical traía consigo a principios de 1795 un nuevo subsidio anual de 36 millones de reales concedidos por el papa a Carlos IV para continuar la guerra contra los franceses, y a la diócesis de Calahorra y La Calzada les salía a pagar 949.757 reales al año⁴³⁸.

Este hecho alarmó a la Iglesia de Santo Domingo por que “por las gravísimas dificultades en realizar los pagos a los plazos señalados”, deben reunirse en Calahorra para tratar del asunto. El asunto a tratar era planificar todos los pagos a los que la Iglesia estaba obligada y ver los medios de actuación de las sedes encargadas del cobro y del pago. Al ser la sede más fuerte, Calahorra adelantaría lo necesario para pagar los gastos del aviso y la recaudación de los impuestos al resto de iglesias bajo la tutela del obispo.

⁴³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 15 y 17-11-1794.

⁴³⁴ A. Iturrioz Magaña, “Subsidio de siete millones de reales anuales”, en *Berceo*, 116-117, 1989, pp. 111-128.

⁴³⁵ Organismo de administración que gestionaba en España las tres gracias: bulas de cruzada, subsidio y excusado, concedidas por la Santa Sede a la corona para defensa de la fe católica. En el fondo eran los impuestos eclesiásticos del A. Régimen. Se finiquita en 1851 cuando surge el presupuesto de Culto y Clero.

⁴³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 22-12-1794.

⁴³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 28-2-1795.

⁴³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 10 y 14-3-1795.

El plan era que todo el dinero recaudado de los 36 millones y del excusado se pusiera en Calahorra y Santo Domingo y desde estas ciudades se remitiera al rey, aunque los pagos del subsidio antiguo y el de 7 millones se hicieran en Logroño ya que tradicionalmente era la costumbre. El pago del excusado y noveno, el subsidio antiguo, no resultaba complicado, pero el problema era alcanzar el primero de los dos plazos de los otros pagos consistente en 474.878 reales que se verificaría en mayo. A la Comisaria de Cruzada le exponían que no había comerciantes que pudieran o quisiera anticipar la cantidad “aún con intereses muy subidos, temerosos de las circunstancias del día”, y que el dinero que obraba en los archivos de las Iglesias estaba “impuesto contra la Real Hacienda de Tabaco”, así como invertido en Vales Reales. Por todo ello pedían se les concediera más tiempo para pagar, y que se restase “lo que cabía al clero que por la ocupación o intermediación de las tropas francesas no pudieran pagar a tiempo”⁴³⁹. Aunque no les concedían más tiempo en atención a “las extraordinarias urgencias del real erario y crítica situación del reino”, sí que permitieron que lo que no pudiera cobrarse se hiciera contar cuando se librara el pago⁴⁴⁰. Como vemos, ya la monarquía absoluta española comenzaba a necesitar grandes sumas de dinero con urgencia desde esta época.

Tabla 13. Subsidios anuales cargados a los cabildos catedrales de Calahorra y La Calzada en 1795.

Concepto	Cabildo	Cantidad*	Concepto	Cabildo	Cantidad*
Sub. Antiguo	St. Domingo	1.838	Sub. Antiguo	Calahorra	4.155
Sub. 7 millones	St. Domingo	3.064	Sub. 7 millones	Calahorra	6.926
Sub. 36 millones	St. Domingo	15.757	Sub. 36 millones	Calahorra	35.620
TOTAL:	St. Domingo	20.659	TOTAL:	Calahorra	46.701

*Reales.

Fuente: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 8-4-1795. A. Iturrioz Magaña, “Subsidio de siete millones...”, en *op. cit.* Elaboración propia.

Llorente, en calidad de encargado de relaciones con la comisión de liquidación de rentas eclesiásticas, arregló todo para el pago del cabildo de Calahorra y que mientras “la satisfacción del subsidio anual de siete millones parece no hay duda de que se ha de hacer y repartir por el mismo orden y método que se ha pagado y ha de pagarse el antiguo, (...) en cuanto al de 36 millones por una vez, sin embargo (...) debe repartirse y cargarse sobre los frutos del presente año”. No logró en cambio que se les descontasen cerca de 15.000 reales como parte proporcional del excusado tocante a la

⁴³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 26-3-1795.

⁴⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 12-4-1795.

Iglesia guipuzcoana ocupada y que tuvo que afrontar la sede diocesana⁴⁴¹. En estos casos se les daba más plazo hasta poder cubrir la cantidad esas iglesias diocesanas y hasta “que las cosas y sucesos de la guerra mejorasen de semblante”⁴⁴². Finalmente, y salvo esa parte, el 31 de marzo de 1796 completaban todos los pagos del obispado. No sin antes tener ciertos problemas, ya que desde Santo Domingo de La Calzada se informaba al cabildo de “la resistencia que manifiestas algunas de las vicarías del señorío de Vizcaya para el pago de los nuevos subsidios”⁴⁴³. Aunque finalmente se los obligó haciendo efectiva la ley que incluía a todos los religiosos y religiosas de cualquier clase y condición, no deja de ser interesante que se argumentase que en unión de la diputación provincial de Vizcaya la vicaría bilbaína creyera que por la excepcional fiscalidad que gozaban esas tierras y sus moradores no debía pagar nuevas rentas en atención a estar “grabadas las rentas de este muy ilustre solo con un 6% anual de su rendimiento por decreto de junta general aprobada por su majestad (...) además por la excepción de que gozan los naturales de la tierra, no debían los eclesiásticos de ellas ser recargados como los demás del reino por no ser de peor condición que los primeros”⁴⁴⁴.

Por último y antes del final de la guerra en julio de 1795, otro problema derivado del pago de los subsidios alarmaba al cabildo calagurritano. En esta segunda ocasión, como las tropas francesas habían invadido Bilbao y “mediante la internación del enemigo hacia las inmediaciones de Logroño”, donde se había de hacer el pago y el cobro del subsidio antiguo y del extraordinario de 7 millones, el tesorero le presentó la libranza al Ministro de Marina en Bilbao pero éste no pudo verificarla al tener que salir de allí “con motivo de la entrada de los franceses en aquella villa”⁴⁴⁵. Recordemos que la localidad burgalesa de Miranda de Ebro también sería tomada en la última etapa del conflicto. Más problemas tuvo Santo Domingo de la Calzada para verificar los pagos extraordinarios de la Iglesia de Vizcaya, territorio que se había encargado de recolectar, que en marzo de 1796 recibía un apremio de la Comisaria de Cruzada y del cabildo de Calahorra para que verificase el pago de lo que todavía adeudaba como colector diocesano⁴⁴⁶. Empero, a Calahorra se le concedía más tiempo en atención a esperar que

⁴⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 16-5-1795.

⁴⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 6-4-1796. El 31 de marzo de 1796 completaban todos los pagos del obispado.

⁴⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 16-6-1794. 18-7-1795.

⁴⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 14-8-1795. El hecho narrado es anterior a la fecha en que se trata en el cabildo.

⁴⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 19-3-1796.

el clero de Guipúzcoa estuviese al día en sus pagos extraordinarios⁴⁴⁷.

Tabla 14. Contribución anual de la Iglesia de Calahorra al erario real 1794-1802.

Tipo de Iglesia	Concepto	Cantidad (en reales)
Cabildo catedral	Subsidio 7 millones	6.926
	Subsidio 36 millones	35.620
Cabildo parroquial	Subsidio 7 millones	2.380
	Subsidio 36 millones	12.240
Colegio de Calahorra	Subsidio 7 millones	76
	Subsidio 36 millones	390
Total	Ambos conceptos	57.632

Fuente: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 8-4-1795. A. Iturrioz Magaña, "Subsidio de siete millones...", en *op. cit.* Elaboración propia.

Pese a todo, lo cierto es que la Iglesia siempre estuvo al lado de la monarquía y en contra de la República francesa. Así lo demuestra el apoyo del obispo y del cabildo en 1795 a la carta del cardenal arzobispo de Toledo cuando aconsejó a todos los obispados presentar al rey las alhajas de sus iglesias que no fueran necesarias para el culto, "para mantener con vigor y decoro la presente guerra contra la convención francesa" y "por el bien de la causa pública e interés de la religión y patria". Lo cierto es que era una ocurrencia nacida del oficio que había recibido del duque de la Alcuía en donde le hacía cargo de "la urgente necesidad en que se halla la corona para mantener con vigor y decoro la presente guerra contra la convención de Francia, y en atención a que el real erario no puede soportar los inmensos gastos que son indispensables para la campaña de este año". Es decir, que no solo se estaba perdiendo la guerra sino que además no había dinero para continuarla. Así, no había más remedio que excitar al clero en contra de la Revolución francesa y recordarles que:

"(...) persiguiendo los derechos del hombre hasta el extremo de no reconocer a Dios, ni al papa, ni a los soberanos, ni a las demás legítimas potestades. Si en el siglo anterior a éste, hubiera alguno pronosticado la horrible y sangrienta revolución de la Francia se le hubiera tenido por loco, y ahora nos vamos acostumbrando a oír declaraciones contra la Iglesia y contra los soberanos: llamando superstición a todo el culto divino y pintando con los más negros colores a sus ministros, a las órdenes religiosas y al voto de castidad de las vírgenes consagradas a Dios. (...) Esta guerra de los libertinos es más terrible que la invasión e irrupción de los mahometanos, que dejaron libre en muchas ciudades el culto de la religión católica, y nuestros enemigos intentan borrarle para siempre de la memoria de los hombres"⁴⁴⁸.

No pudiendo celebrar victorias, el obispo Aguiriano ordenó que se entregasen las alhajas no necesarias para el culto, y además en acuerdo con el cabildo hicieron en Calahorra el 25 de febrero de 1795 una función religiosa y un repique de campanas de un cuarto de hora, para dar cumplimiento a una orden de Godoy, a la sazón secretario de

⁴⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 6-9-1796.

⁴⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 3-2-1795.

Estado, y a un oficio del arzobispo de Burgos, en este lance nuncio de Pío VI en España, por la memoria de los soldados muertos en batalla⁴⁴⁹. Pese a los esfuerzos bélicos y morales de aquella España lo cierto es que miliar y económicamente no estaba preparada para combatir contra Francia, y aunque gran parte de los ejércitos beligerantes de la Primera Coalición como Austria, Reino Unido, Portugal, Nápoles, Cerdeña y el Imperio Otomano, siguieron combatiendo a la república revolucionaria en Europa, la República de las Provincias Unidas caían ante Francia siendo sustituidas por la República Bátava, Prusia firmaba la paz y Godoy en nombre de España acordaba el armisticio en Basilea el 22 de julio de 1795 con la Francia revolucionaria. El panorama hispano no podía ser más desolador, si comparamos el punto de partida prebélico con una España derrotada en lo moral, parcialmente conquistada en lo territorial y todavía más arruinada en lo material. Ese hecho le valdría al gobernante extremeño el título de Príncipe de la Paz, sin duda porque España recuperó el control peninsular perdido teniendo que ceder la isla de Santo Domingo y modificando sus alianzas europeas al volver a su tradicional alianza con Francia y volviendo su furia bélica contra el enemigo común: el Reino Unido⁴⁵⁰. Los mismos giros que dio la política exterior eran representativos de los vaivenes de los distintos gobiernos de Carlos IV, hasta su renuncia al trono a favor de Fernando VII en 1808, y de la crisis estructural del viejo orden en España que no lograba acomodarse ni centrar su futuro en un plazo medio de tiempo⁴⁵¹.

3.5. El Ayuntamiento y el cabildo hasta 1807.

Unidos los destinos de España y de Carlos IV a Godoy, una interpretación sobre la historia política y diplomática de este tiempo señala que la monarquía española quedó en manos de la Francia revolucionaria⁴⁵². Una tesis que también señala las implicaciones que para el control colonial en América tendría seguir ligados a Inglaterra que era el eterno enemigo hereje. Con todo, sería esta política exterior el talón de Aquiles del régimen de Godoy: debilitó a España y redujo aún más su economía, contribuyó a la desestabilización gubernamental, y dividió, aún más, a las facciones político-religiosas españolas. En este sentido pensamos que la virtud que tuvo para ser

⁴⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 19-2-1795.

⁴⁵⁰ J. R. Aymes, *La guerra de España...*, op. cit. E. La Parra López, *La alianza de Godoy...*, op. cit.

⁴⁵¹ G. Dufour y E. La Parra, "Presentación", en *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, 1994, pp. 13-15.

⁴⁵² J. L. de las Heras, "Studia Historica: Historia Moderna, 25 años de aportaciones modernistas", en M. E. de Vega (Ed.), *25 años de Historia. La revista Studia Historica en la historiografía española*, Salamanca, 2009, p. 139.

elegido como gobernante de Carlos IV, ser un hombre nuevo alejado de las facciones conservadoras de Floridablanca y de las reformistas-afrancesadas de Aranda, también fue un elemento importante para entender su falta de apoyos fuera de la corona y que situase “los intereses personales y faccionales por encima de los de la nación”⁴⁵³. Aunque sobre todo, lo relevante es lo ruinoso de su política exterior por todas las guerras que hubo entre 1793 y 1808: contra Inglaterra entre 1796-1808 y 1804-1808 y contra Portugal en 1801, si bien esta última fue victoriosa.

Desde luego que Godoy tenía unas líneas de pensamiento bastante más ortodoxas y libres del regalismo borbónico que lo que le achacaron los sectores clericales más conservadores. No era un antipapa convencido e incluso en 1797 pulsó a Carlos IV para que permitiese el regreso de la orden jesuita. Más bien la oposición fue económica, fiscal e intelectual, por sus reformas ilustradas y clericales en ese sentido. Sus ideas políticas eran más bien prácticas, adecuadas al momento y a los problemas, por eso a veces pueden ser vistas como más reaccionarias y en otras ocasiones más progresistas, pero siempre en busca de dinero para parar la desintegración de la monarquía absoluta de Carlos IV y frenar la crisis del Antiguo Régimen en España. En un primer momento Godoy parecía la llave que iba a sacar a España del pozo, pero como hemos visto la guerra contra Francia de 1793-95 truncó ese camino⁴⁵⁴. Las alianzas tomadas a nivel internacional después, pusieron a la aristocracia contraria a Godoy y a los clericales ultramontanos de acuerdo en la caída del favorito: mientras las monarquías europeas luchaban contra la república francesa, España pactaba con ella desoyendo las condenas del Papa, a la sazón rey de Roma y de los Estados Pontificios. Esto movió a Godoy a reformar la Iglesia al gusto de los ilustrados, esto es, los jansenistas o los despreocupados⁴⁵⁵, y al mismo tiempo daba más alas a las críticas ultramontanas contra Godoy y Carlos IV⁴⁵⁶.

⁴⁵³ J. Lynch, *El siglo...*, op. cit., p. 414.

⁴⁵⁴ E. La Parra López, “Iglesia y grupos políticos...”, en *op. cit.*

⁴⁵⁵ Dufour expone su reticencia a la hora de usar el calificativo jansenista para referirnos acriticamente a todo el clero ilustrado, al modo de la historiografía clásica. En su propuesta señala que despreocupado es el clero ilustrado, pero que jansenista solo es el que aún ilustrado propone un retorno al cristianismo primitivo. Al fin y al cabo, de no tener este hecho en cuenta simplemente estaremos siguiendo el juego a las opciones ultramontanas que usaron el término de manera inquisitorial. Vid. G. Dufour, “De la Ilustración al Liberalismo: El Clero Jansenista”, en J. Pérez y A. Alberla (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Alicante y Madrid, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert y Casa de Velázquez, 1993, pp. 60-61.

⁴⁵⁶ R. Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII*, vol. II, Zaragoza, El Noticiero, 1965, pp. 461 y ss.

En el caso de Calahorra, lo cierto es que no hemos encontrado indicios de críticas o resistencias a cumplir con los mandatos estatales ni por parte del obispo Aguiriano ni por parte del cabildo local. Antes al contrario, nada más recibir en octubre de 1795 la real orden de 31 de agosto de 1793 –que aunque se hubo cancelado por leyes posteriores fue retomada- que obligaba a pasar una relación sobre “el valor real y efectivo de todas las prebendas de las iglesias del reino y beneficios contribuyentes a la décima que ha resuelto su majestad satisfagan los poseedores de ellos”, el obispo avisó al cabildo de Calahorra para que hiciera y presentase una relación: “de la calidad y naturaleza de las dignidades, congruas, prebendas y beneficios de esta diócesis de real patronato o sujetas al concordato, sus cargas y obligaciones, valor de cada una, (...) con declaración del valor de los frutos de cada dignidad, canongías y prebendas regulado en un decenio, rebajadas sus cargas, sin incluir los aniversarios y distribuciones cotidianas (...) a fin de que con vista de todo se pueda arreglar con facilidad las décimas respectivas para invertir las en los objetos piadosos que sean del agrado de su majestad”⁴⁵⁷. Como resultado de ello y de la puesta a punto de la reforma fiscal del clero, la contribución ordinaria del cabildo calagurritano a la corona aumentaría en 512 reales que deberían pagar en Soria como capital provincial de Calahorra, pasando a contribuir en 9.853 reales. En todos estos asuntos de conocer la verdadera riqueza de la Iglesia local para establecer los impuestos inherentes a ella, el ayuntamiento desempeñó un rol crucial dando indicaciones y órdenes de cómo debía hacerse y preocupándose de que ninguna propiedad de manos muertas adquirida desde el año de 1737, cuando se firmó un primer concordato en el siglo XVIII, ningún miembro de la Iglesia y ninguna otra forma de ingreso clerical quedase fuera de la fiscalización⁴⁵⁸.

Pero, al mismo tiempo en que les aumentaban los pagos también se aumentaban las percepciones, todo lo cual retribuiría positivamente al Estado que recibiría una mayor cantidad de impuestos al poder sacar más beneficio de las rentas eclesiásticas. Por ello, Carlos IV obtenía un breve pontificio de Pío IV dado el 8 de enero de 1796, e insertado en la Real Cédula de 8 de junio y Real Resolución de hacienda de 6 de julio del mismo año, donde se obligaba a que los pueblos que hasta la fecha estaban exentos del diezmo diezmaran y “se revocan, cesan y anulan todas las exenciones de pagar diezmos, concedidas por privilegio general o especial, y se dispone que los cabildo

⁴⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 17-10-1795.

⁴⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 13-7-1796.

eclesiásticos, órdenes regulares, las militares (...) y demás comunidades existentes en estos reinos los paguen de los frutos de sus posesiones y haciendas”⁴⁵⁹. Además, también en ese mismo año el cabildo pasaba al corregidor la cuenta de lo que el Estado debía al santo hospital “por los soldados enfermos que ha habido en él en tiempo de guerra”⁴⁶⁰, de cara a que cotejase el debido pago frente a la administración militar, y recibía la orden de aplicar la décima de las rentas eclesiásticas, concretamente del fondo pío-beneficial, a la casa de expósitos de Calahorra, a lo que el obispo Aguiriano añadía las recaudaciones de las bulas de cuaresma y la cantidad de 93.336 reales⁴⁶¹. De este modo, una parte de lo que pudiera haber ido a parar a las arcas reales se quedaba en Calahorra.

No obstante todo no eran noticias tranquilizadoras, debido a que para el horror del obispo Aguiriano y de la Iglesia local, en marzo de 1797 les llegaba la noticia de que Pío VI había huido de Roma por la entrada del ejército revolucionario francés, quien había ocupado ya una parte de Italia⁴⁶². Así, tras renovar el subsidio antiguo de 1761 en 1796, éste sufriría en 1797 un nuevo aumento de los 4.620.000 reales anuales con los que el clero contribuía desde la primera fecha. Ahora, la Iglesia de España debía cubrir los 2.104.953 millones “que tocaban por dicho subsidio y debían pagar los bienes eclesiásticos del obispado de Elna, los de la Cerdania francesa y los del reino de Cerdeña que no se cobran desde que pasaron a dominio extranjero”. Por ello, a partir de la respectiva Real Orden el cabildo catedral debería recolectar y pagar 448.427 reales anuales⁴⁶³. No olvidemos que aunque la Iglesia era una rica propietaria en el siglo XVIII, las malas cosechas habidas en La Rioja desde 1788, la ocupación de territorios diocesanos en la guerra de la Convención, y la cantidad de pagos –ordinarios, extraordinarios y voluntarios- que desde 1793 se estaba viendo obligada a hacer, empobrecían sensiblemente sus riquezas. Así lo reflejan las cuentas del cabildo correspondiente al ejercicio de 1795 de donde salieron 12.690 reales a cada prebenda por frutos y aniversarios y 57.984 reales por la capilla del coro⁴⁶⁴. Nada comparable a los 64.529 reales que les cupo a cada prebenda solo por comunal y aniversarios por el

⁴⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 26-6-1796 y 3-9-1796.

⁴⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 8-8-1796. Esos soldados podían ser los “enfermos y prisioneros” franceses por los que el cabildo recibió en 1800 4.400 reales limpios. Vid. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 15-11-1800.

⁴⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 16-7-1796.

⁴⁶² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 13-3-1797.

⁴⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 4-1-1797.

⁴⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 13-7-1796. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 5-9-1797.

año de 1794. Con todo, tampoco queremos exagerar la situación económica del clero que continuaba siendo muy buena, solo mostrar cómo se redujo en esta época de crisis general, si bien, mucho peor lo pasaban los vecinos labradores de Calahorra que debían acudir al cabildo para pedir trigo para la siembra y la gran masa de jornaleros sin tierra.

Tras la caída de Godoy en 1798 y la interinidad de Urquijo por la enfermedad de Saavedra frente a la Secretaría de Estado, la monarquía de Carlos IV siguió por los mismos cauces reformistas y francófilos⁴⁶⁵. Eso sí, destaca por la cuestión religiosa el decreto regalista, tildado de jansenista y cismático por sus opositores, de septiembre de 1799 aprovechando la muerte de Pío VI y la ocupación de Roma por las tropas francesas:

“La divina Providencia se ha servido llevarse ante sí en 29 de Agosto último el ama de nuestro Santísimo padre Pío VI; y no pudiéndose esperar de las circunstancias actuales de Europa, y de las turbulencias que la agitan, que la elección de un sucesor en el Pontificado se haga con aquella tranquilidad y paz tan debidas, ni acaso tan pronto como necesitaría la Iglesia; a fin de que entre tanto mis vasallos de todos mis dominios no carezcan de los auxilios precisos de la religión, he resuelto que hasta que Yo les dé a conocer el nuevo nombramiento de Papa, los Arzobispos y Obispos usen de toda la plenitud de sus facultades, conforme a la antigua disciplina de la Iglesia para las dispensas matrimoniales y demás que les competen, (...) En los demás puntos de consagración de Obispos y Arzobispos, y otros cualesquiera más graves que puedan ocurrir, me consultará la Cámara, cuando se verifique alguno, por mano de mi primer Secretario de Estado y del Despacho (...) determinaré lo conveniente, (...)”⁴⁶⁶.

En general la Iglesia se mostró en desacuerdo con estas disposiciones porque estaba dirigida por ultramontanos en la alta jerarquía⁴⁶⁷. En el caso riojano tenemos como excepción a Juan Antonio Llorente que siendo ya canónigo lectoral volvería a entrar en una serie de confrontaciones con el cabildo de Calahorra, pero también a nivel nacional los casos del obispo Tavira de Salamanca, y los prelados de Tarragona, Granada y el cabildo de Málaga nos dan muestras de sectores ilustrados del clero español. Sobre el pensamiento del obispo de Calahorra son muchos los trabajos que nos legan una categorización ambigua sobre Aguiriano situándolo entre la reforma y el conservadurismo⁴⁶⁸, mezclando posiciones políticas con las teológicas a nuestro entender. Pues lo cierto es que siendo ilustrado, siempre se mostró totalmente regalista y absolutistamente monárquico sin fisuras. Como tal, hasta que no cambiaron las

⁴⁶⁵ L. Sierra Nava, *La caída del primer ministro Urquijo en 1800*, Madrid, CSIS, 1963. Los últimos estudios van en la misma línea. A. Romero, *Reformar y gobernar. Una biografía política Mariano Luis de Urquijo*, Logroño, Siníndice, 2013.

⁴⁶⁶ *La Gaceta de Madrid*, 10 de septiembre de 1799. L. Sierra Nava, *La reacción del episcopado español ante los decretos de matrimonios del ministro Urquijo*, Bilbao, Estudios de Deusto, 1964.

⁴⁶⁷ *Ibidem*.

⁴⁶⁸ Vid. J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano...*, op. cit. E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., p. 248. M. A. San Felipe Adán, “Los obispos de Calahorra...”, op. cit., pp. 284-291.

disposiciones del rey no cambiaron las suyas, y si apoyo medidas tachadas de jansenismo fue por obediencia y por agilizar ciertos procesos diocesanos, más que por querer volver a un estado eclesiástico primitivo. Simplemente tenía un espíritu relativamente abierto si lo comparamos con el sector ultramontano y su tendencia regalista primaba sobre otros puntos. No es que estuviera en contra totalmente de las disposiciones de Roma, sino que ante la ausencia de un nuevo papa creía “indudable que la dignidad episcopal deba reintegrarse en sus derechos originarios”⁴⁶⁹. Una muestra de este regalismo lo dio cuando algunos párrocos vascos se negaron a dispensar matrimonios aludiendo a que era una disposición pontificia, y el obispo respondió “que se debía mirar más a la caridad para los dispensados que a la avaricia de Roma”⁴⁷⁰. Eso sí, no era tan radical como Távira⁴⁷¹, en quien el ministro Caballero encontró su correa de transmisión para el clero publicitando por su mano avisos para terminar con los folletos “satíricos y sediciosos” contrarios a la real orden sobre dispensas matrimoniales⁴⁷², y persiguiendo “predicadores o imprudentes o novadores, que abusando de la cátedra del espíritu santo, y muy distantes de aquel espíritu de caridad (...) solo intentan turbar el ánimo de los fieles con cuestiones impertinentes, doctrinas dudosas o controvertibles, y lo que es peor saciar sus torcidos deseos de ajar y disminuir el mérito de sus rivales y secuaces”⁴⁷³. Pero lo cierto es que Aguiriano se volcó en tratar de complacer a Carlos IV estimulando las Bulas de Cruzada para luchar contra Inglaterra y diciendo en una pastoral de 1798 que los feligreses debían ofrecer “parte de vuestros caudales para la conservación y prosperidad de los dominios del más benigno soberano” terminando con “algunos gastos inútiles (...) este lujo destructor, que como un fatal contagio corrompe las costumbres” para tener “más arbitrios de satisfacer las rectas y justas intenciones de su majestad”⁴⁷⁴. Y en 1800 hacía lo propio aduciendo que el “religioso corazón de nuestro soberano” es por lo que “es distinguida nuestra nación española entre todas las demás naciones”, poniendo fin a las críticas diocesanas al susodicho decreto de las dispensas matrimoniales⁴⁷⁵.

⁴⁶⁹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/78.

⁴⁷⁰ E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., p. 249.

⁴⁷¹ Jansenista defensor de la ilustración, es de los pocos eclesiásticos junto al ilustrado afrancesado Juan Antonio Llorente o el liberal Joaquín Lorenzo Villanueva, que defendieron el decreto de Urquijo junto a otros canónigos de la Colegiata de San Isidro. Véase: A. Mestre, *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 316 y ss.

⁴⁷² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/78/3.

⁴⁷³ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/24.

⁴⁷⁴ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/8.

⁴⁷⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/22.

Imagen 2. Proposición episcopal para las dispensas matrimoniales de 1799⁴⁷⁶.



También en esta época se iniciaría el primer proceso desamortizador en la historia contemporánea de España que a pesar de ser aplicado por Urquijo se basaba en un plan anterior de Godoy. Veamos cómo afectó esta tesitura claramente reformista e ilustrada al clero local y al obispo, el cual dando muestras de su regalismo tradicional llegaría a mostrar ciertos rasgos jansenistas a la muerte del papa Pío VI a la hora de volver a retomar potestades de los primeros obispos que se habían ido perdiendo a favor del papado.

La última toma de contacto frente al último gobierno de Godoy antes de su destitución fue bastante amigable y cortés, al fin y al cabo no dejaba de ser una línea continuista frente a lo anterior. Por ejemplo, destaca el empréstito que el rey y Saavedra –todavía como ministro de Hacienda- pedían cada uno a la Iglesia en 1797. Para ello buscaron “el apoyo y consentimiento” del obispo Aguiriano para que ofreciera al Real Erario “todo el caudal que hay en gremios” y su producto “para las causas pías al 3%”. Más o menos eran unos 440.869 reales⁴⁷⁷. El obispo, que por la debilidad del papado sí que era una verdadera correa de transmisión entre el Estado y su diócesis, ordenaba al cabildo que le “manifieste lo que puedan adelantar por vía de ampliación de su oferta” y

⁴⁷⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/78/3.

⁴⁷⁷ La carta de Carlos IV en: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 14-3-1797. El oficio de Saavedra en: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 2-4-1797.

el clero catedralicio de Calahorra respondía a su prelado que estaba “deseoso de cooperar a las reales intenciones de su majestad”⁴⁷⁸. Llorente, a quien suponemos feliz de contribuir con un gobierno ilustrado y francófilo que integraba a “ilustres luceros” como Jovellanos, Cabarrús, Meléndez Valdés, y Urquijo, formaba como técnico económico del cabildo un plan que todos aprobaron sin dudar⁴⁷⁹. El cabildo de Santo Domingo se sumaba al plan y en general aprobaba todo lo ordenado por el obispo y lo proyectado por el cabildo de Calahorra referido a “que diesen a censo las cantidades que pudiesen, así de las fábricas como de las mesas capitulares y bolsas particulares”⁴⁸⁰. Al fin y al cabo, el dean del cabildo catedral de Calahorra lo era al mismo tiempo del cabildo calceatense.

Ahora bien, tras la llegada al poder de Saavedra y Urquijo, entre el gobierno más ilustrado y reformista radical de Carlos IV y la Iglesia de Calahorra, no hubo la misma cordialidad y se dieron muestras de cierta resistencia pasiva ante algunas de las reformas, mucho más contrariadas desde otros puntos de la diócesis. En este tiempo será cuando Llorente, que fue nombrado alcalde de campo durante varios años seguidos, se ausentase mucho de la catedral y comenzase a residir de manera habitual en Madrid justificándose sospechosamente en que le obligaban “diligencias precisas y justas, [correspondientes] ya a negocios propios y ya correspondientes al Santo Oficio de la Inquisición, sin que pueda dar parte al cabildo”. Sí que es cierto que a principios de 1798 tuvo que ir para arreglar la cuestión del último empréstito, pero debido a su alargada e injustificada falta de residencia en Calahorra comenzó a dejar de recibir su estipendio regularmente y solo se le entregaba el correspondiente a los “26 días por lo que ha servido a la Iglesia en Aranjuez, y en su ida, estancia y regreso a Madrid”. Como Llorente no estuvo de acuerdo con la resolución colegial del cabildo, mandó varias cartas protestando ante lo que obtuvo una nueva negativa y el aviso de que en la última respuesta a su última carta “no se omitiese hacer a éste alguna prevención sobre haberse notado (...) algunas expresiones poco correspondientes al decoro del cabildo”⁴⁸¹. La posterior naturaleza de Llorente y de la Iglesia de Calahorra se comenzaba a desvelar. Llorente regresó a Calahorra en 1799, pero más que por voluntad lo hizo por la Real Orden publicada en la *Gaceta de Madrid* el 5 de enero de 1799, aunque llegó al cabildo

⁴⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 2-4-1797.

⁴⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 6-5-1797.

⁴⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 12-5-1797.

⁴⁸¹ El viaje de ida de Llorente en: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 5-1-1798. El resto de cartas y acuerdos en: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 16-6-1798.

el día 13 de marzo, y que prohibía que ningún clérigo pudiera estar en Madrid o en los Reales Sitios sin tener un ministerio eclesiástico, y por cobrar sus rentas. Para esta época Llorente ya era un decidido reformista ilustrado.

Se separaba paulatinamente, al menos físicamente, a la Iglesia del Estado. Al fin y al cabo el gobierno de Urquijo sabía de la oposición general de la Iglesia a su gobierno y que “en estos tiempos es preciso redoblar los esfuerzos para que la relajación de la disciplina eclesiástica no llegue a turbar la policía y el orden de los pueblos con grave mal del Estado”. Carlos IV deseaba “que los clérigos no se distraigan de las funciones del altar, de las Iglesias a que fueron adscritos, o de los obispados a quienes deben sus rentas” y se mantuviesen cerca de la Corte en “comisiones o destinos por la mayor parte ajenos de su grado ministerio”. Es decir, no querían que el clero tratase de influir en la política más allá de las disposiciones del gobierno⁴⁸².

El primer ejemplo del enfriamiento de relaciones entre la Iglesia y el Estado lo vemos en la obra desamortizadora decretada por la real cédula de 26 de septiembre de 1798 y real decreto de 19 de diciembre del mismo año, lo que se conoce en la historiografía como la desamortización de Godoy⁴⁸³. Las órdenes eran bien claras: se enajenaban las propiedades de manos muertas, bienes de los hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión, de expósitos, de cofradías, de patronatos y las obras pías de los laicos “bajo el interés legal de 3% al año, para atender por este medio a los urgentes gastos necesarios para la defensa de la monarquía”⁴⁸⁴. El proyecto de Godoy, quien fue el que lo pensó, y Urquijo, como gobernante ejecutor, tuvieron como fin ir contra bienes de “manos muertas (...) políticamente débiles”⁴⁸⁵. El Ayuntamiento de Calahorra pedía en enero de 1799 una urgente relación de los bienes eclesiásticos para contribuir a la obra desamortizadora. Como el cabildo quedaba en su inteligencia pero no hacía nada al respecto desde el mes de diciembre anterior, el poder municipal obtenía

⁴⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 13-3-1799.

⁴⁸³ E. Giménez López, *El fin del Antiguo Régimen. El reinado de Carlos IV*, Madrid, Historia 16-Temas de Hoy, 1996, pp. 117-119. La desamortización no solucionó los problemas pues en diez años dilapidó una sexta parte de las propiedades administradas por la Iglesia, y para 1808 el déficit era de 400 millones de reales más otros 200 de intereses. Además, las consecuencias sociales fueron fatales por el desmantelamiento de la beneficencia clerical allí donde tuvieron efecto. Calahorra corrió otra suerte. M. Frieria Álvarez, *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo*, Gijón, Caja rural de Asturias, 2007.

⁴⁸⁴ La copia del decreto en: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 18-12-1798. La respuesta del obispo y del cabildo en: ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/11/12.

⁴⁸⁵ F. Tomás y Valiente, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1972, pp. 43-44. Esta obra desamortizadora marcó todas las que se hicieron en el siglo XIX.

como respuesta que se estaba trabajando en ello⁴⁸⁶. Finalmente no hubo nada que desamortizar en Calahorra porque todos los gastos eran cubiertos por otros medios no comprendidos en la ley “sin que dicho piadoso establecimiento tenga finca alguna que poder vender”, y únicamente le correspondía a la Iglesia riojana en Logroño un censo de 37.500 reales “impuesto al premio de dos por ciento contra los propios y arbitrios de ella que está corriente y llegado el caso de redimirse tendré presente dicha real cédula para su puntual y debido cumplimiento”⁴⁸⁷. Algo parecido sucedió en mayo de 1799 cuando se ordenaba por el rey que no se proveyeran los puestos de los cabildos que estuvieran vacantes, aunque en esta ocasión el obispo pidiera dos meses más tarde una relación de puestos vacantes y de su valor ya que el cabildo no lo había hecho antes⁴⁸⁸. Sea como fuere, lo cierto es que el cabildo terminó siguiendo a su obispo sin mostrar un talante negativo a la obediencia.

El gobierno trataba de usar el clero para legitimar sus reformas y financiarse, y así se lo hizo saber cuando pretendió que la Iglesia comprara Vales Reales. Por esto le escribían al obispo Aguiriano que “teniendo el clero español tanto crédito, como tiene para con los demás vasallos, lo tendrían también los vales, y sucesivamente irían cesando sus enormes descubiertos a proporción de cómo se fuese destruyendo la desconfianza pública”. El obispo dijo que “que el clero español siempre ha tenido el mejor modo de pensar hacia todo cuanto haya sido y podido ser relativo al servicio (...) y bien de la monarquía” incluso “en los tiempos modernos del reinado actual” pero que por lo “sumamente grabado que se halla y de la falta de recursos que ya padece” y “no estando los cabildos enterados de la proposición”, sería bueno informales y esperar su veredicto. Finalmente, el obispo y el cabildo de Calahorra dieron su visto bueno e invirtieron 400.000 reales, aunque como los vales perdieron valor terminaron por perder 10.759 reales de los que el Estado y el nuevo gobierno de Godoy no se hicieron cargo⁴⁸⁹. Pero el cabildo local no fue tan complaciente para cumplir orden por la que debían entregar a la corona el 20% “de los pósitos píos, del fondo de granos y dinero que tengan a fin de diciembre del año” de 1799. Sin negarse a cumplirla, lo cierto es que no daban ninguna respuesta y la comisión encargada del cabildo acordó “representar a

⁴⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 12-1-1799.

⁴⁸⁷ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/11/12/6.

⁴⁸⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 11-5-1799 y 6-7-1799.

⁴⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 3-8-1799. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 8-3-1801 y 20-2-1802.

su majestad antes de complementar dicho decreto”⁴⁹⁰.

La causa de tantas reformas fiscales del clero eran las mismas que en el gobierno de Godoy, la quiebra de la Hacienda y la guerra contra una potencia extranjera, Inglaterra en estos momentos. Y así, se estimulaba a las iglesias para que tendrían prontos sus pagos “en atención a los enormes gastos que son indispensables en las presentes circunstancias de haber de continuar la dispendiosa guerra en que se haya empeñada la nación contra los ingleses”. A este respecto una nueva Real Orden pedía un nuevo subsidio de 36 millones de reales que el propio Pío VI había autorizado. Para evitar retrasos, también se oficiaba a los ayuntamientos de cara a que los corregidores pasaran la misma orden a los cabildos que se encontraba presionado por dos documentos idénticos enviados en las mismas fechas⁴⁹¹. En esta ocasión era otro caballero corregidor –nombrado en 1797- el que iba al cabildo a pedir e intimar los susodichos mandatos, tal y como lo había hecho su predecesor en 1794 y era costumbre inveterada. Al concederle audiencia en el cabildo le avisaron de que por tradición estaba prohibido entrar con “espada, vara ni bastón”, pero el alcalde entregando su espada se negó a hacer lo propio con la vara pues “no debía entrar ni entraría al citado acto sin bastón diciendo que él era corregidor de Calahorra, que esta catedral está en su jurisdicción, y que el rey no reconoce superior en la tierra. Y que así él no podía dejar el bastón”. El cabildo le respondió que “no tiene otro fin que el que no se haga novedad y mantener la posesión de la citada práctica, sin que por esto deje el cabildo de reconocer a dicho caballero corregidor”⁴⁹². Tras una serie de intercambios de argumentos, el corregidor cedió.

Lo que se esconde tras este episodio más o menos anecdótico era la lucha entre el regalismo y el ultramontanismo, es decir, entre la autoridad del rey y la autoridad de la Iglesia. Y tras oficiar el corregidor, Manuel Fernández Durán, al Consejo de Gobierno sobre este hecho diciendo que fue tratado “como si fuere un doctrino o uno que iba a recibir alguna penitencia”, y que tras citarles las nuevas reales órdenes que le daban competencias para entrar con su bastón de mando “fue despreciado por el cabildo de esta catedral manifestando abiertamente que no entraría en la sala capitular sin dejar espada y bastón”. Fue a través de un canónigo de Calahorra, Manuel Vizmanos, quien tendrá un futuro muy cercano al del Juan Antonio Llorente, como recibió la orden

⁴⁹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 14-12-1799.

⁴⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 29-12-1799.

⁴⁹² *Ibidem*.

gubernamental vista en el cabildo de Calahorra y que les exigía “no intentasen despojar a los corregidores de las insignias que les corresponden en casos como el ocurrido, previniéndole que, además de esto era capitán a guerra (lo que les consta) con título real”. Un cabildo que tenía a su obispo viviendo normalmente en Logroño y cuya comunicación era generalmente por carta, se negó a cumplir con esa orden porque “no convenían en que se entrase al cabildo con espada ni bastón, que la orden no hablaba con ellos”. El corregidor amenazó con informar al rey y les dijo que obraban en contra de la sociedad, contra las citas de los santos padres, de los sagrados cánones y “de la conducta que según estos debe tener el clero y de la autoridad del príncipe”⁴⁹³. Algunos años más tarde, en un nuevo corregimiento se recibía en Calahorra la confirmación del rey para que cualquier oficial o militar pudiera llevar bastón, vara o espada que usaran “por sus empleos” cuando entrase al ayuntamiento u otro “cuerpo”, tanto en actos públicos como privados⁴⁹⁴.

Lo cierto es que los choques entre el poder municipal y el clero no eran frecuentes ni mucho menos revestían gravedad alguna. Lo más preocupante fue el apremio hecho a la Iglesia de Calahorra para que en cumplimiento de una orden y bando municipal de 1 de febrero de 1800, el clero pagase su contribución extraordinaria por sus criados, mulas, coches y otros bienes de lujo. Y pese a que era el tercer mandato municipal al respecto, la Iglesia se retrasaba en cumplir con sus obligaciones. En un primer momento se argumentó que “no se hace expresa mención de que los eclesiásticos den tales listas y solo dice generalmente los vecinos”. En segundo lugar avisaron que la intendencia provincial de Soria excluía “la mula o caballo de los cirujanos que se ocupa para asistir a los lugares de sus partidos (...) y que los clérigos son comprendidos en ese servicio exceptuando solo de él a la mula o caballo del párroco que además de su Iglesia tenga algún anejo a que asistir”. En el tercer y último apresuramiento, tal vez el de tono más elevado sin perder las formas de cortesía, el cabildo pasó el caso al obispo “a fin de mantener la inmunidad eclesiástica si pareciere que se haya ofendida”⁴⁹⁵. Tanto se dilató el caso, que cuando Carlos IV destituyó a Urquijo, blanco de quejas, críticas y exposiciones contrarias por parte de la Iglesia, se olvidaron del asunto.

Nuevas pretensiones de la ciudad de Santo Domingo sobre desmembrarse del obispado y establecer allí un tribunal eclesiástico “relativo al territorio de aquella

⁴⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 15-7-1800.

⁴⁹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/2. 1806.

⁴⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 6-2-1800.

catedral”, ocupaban más recursos y el interés de la Iglesia de Calahorra⁴⁹⁶. Además también la Iglesia de Álava pretendía independizarse de Calahorra, por lo que en unión con el cabildo calceatense querían agruparse para solicitar a Carlos IV “se declaren exentos los eclesiásticos de las provincias de la contribución de subsidios de millones, casa diezmera y otros”, apoyados por la política provincial alavesa⁴⁹⁷. Finalmente, se decidió por parte del clero alavés que se hiciera una “junta del clero castellano, navarro y vascongado”, para “declararse exentos del pago de subsidios y de diezmos de este obispado” y por ende no pagar al Estado. El ultramontano Bonifacio Tosantos⁴⁹⁸, del cabildo calceatense, junto a Atanasio Ramartínez, informaban al cabildo de Calahorra que “el prelado esta pronto a adherirse a cualquiera recursos que vuestra señoría ilustrísima y nosotros le propongamos para seguirlos, o solos, o con acuerdo del citado clero”⁴⁹⁹. No es que al obispo Aguiriano se le hubieran terminado las ganas de apoyar las disposiciones de Urquijo y de Carlos IV, sino que dentro de su fuero interno pensaba que este caso era resolución de los cabildos -donde lo que dijera Calahorra era lo que harían las sedes episcopales- porque “con solo ellos se entienden el rey para las concordias, la Comisaría General de Cruzadas para la colectación y paga, y los jueces delegados para la convocación de juntas en que solo interviene la dignidad episcopal por medio de diputado”. Con todo, el obispo decidía no pronunciarse hasta que los cabildos resolviesen por sí mismos pero agradecía que el cabildo calagurritano le pidiera juicio ya que “los inconvenientes manifestados me tocan más de lleno a mí que a otro alguno”⁵⁰⁰. Aunque el cabildo de Calahorra se conformaba con juntar al clero castellano y navarro, la pretensión fue “mirada con poca estimación” por el clero de Guipúzcoa y Vizcaya, y se suspendieron todas las pretensiones hasta esperar nuevos acontecimientos⁵⁰¹.

Lo cierto es que los pagos eran urgentes y colosales, pues se estableció un subsidio de 300 millones repartidos a toda la nación, legos y eclesiásticos, en 1800 y en septiembre Carlos IV pedía préstamos o anticipos para acudir a “los extraordinarios

⁴⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 10-5-1800.

⁴⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 20-9-1800.

⁴⁹⁸ Las referencias a Tosantos en: R. Viguera Ruiz, “Diputados riojanos en las Cortes de Cádiz. El contexto de una época y la realidad biográfica de sus protagonistas”, en *Berceo*, 158, 2010, pp. 159-184. J. Díez Morrás, “La Guerra de la Independencia en Santo Domingo de La Calzada”, en *Berceo*, 157, 2009, pp. 63-117. Id. “La Iglesia riojana ante la constitución de 1812”, en J. A. Caballero, J. M. Delgado y R. Viguera (eds.), *El lenguaje...*, op. cit., pp. 93-110.

⁴⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 14-10-1800.

⁵⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 25-10-1800.

⁵⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 15-11-1800.

gastos de la guerra a que no alcanzan las rentas de la corona” y ante “las críticas circunstancias en que nos hallamos de haber desembarcado, aunque inútilmente, los ingleses sobre El Ferrol, los amagos de repetirlo en otros puertos de aquella costa, anclado el día 29 del próximo agosto en la ría de Vigo en número de más de 70 buques y presentándose últimamente en La Coruña con 14 navíos de guerra y varios transportes”. Lo cierto es que el contexto era más complejo que lo que cabía esperar porque “siendo cada día mayores y menos sufribles las ofensas de la corte de Portugal, y pudiendo fundadamente temerse que los ingleses que hicieron el desembargo pasen a aquel reino, con el objeto de aumentar sus fuerzas y realizar por tierra lo que se les ha frustrado por mar, ha resuelto el rey que se apresure activamente el poner a la frontera del respetable ejército destinado a reprimir sus ideas y a tomar la justa satisfacción de una potencia que debiendo ser nuestra amiga por su situación, por su conveniencia y por los vínculos que median entre sus soberanos y los que felizmente nos gobiernan, solo se distingue en el desprecio de sus paternales amonestaciones y consejos, y en los favores que dispensa de lleno a nuestros enemigos”⁵⁰². Así, el cabildo acordó que teniendo colectados 690.000 reales de diezmos “hacer donativo al rey de 400.000 reales”, la mitad como regalo y la otra mitad “como empréstito a calidad de reintegro”, que finalmente se reintegró “por el fondo de los 300 millones (...) del cupo que ha cabido a esta diócesis”⁵⁰³.

Por su parte, la ciudad pensó en un método para evitar repartir su contribución entre los calagurritanos. Así, pensaron “hacer dos corridas de toros y una novillada” y “ceder a beneficio de los postores todos los balcones que en la plaza pertenecen a la ciudad”, por lo que pedían a la Iglesia que hiciera lo mismo con los balcones que eran de su propiedad. Esta vez la petición era firmada por el corregidor, Manuel Fernández Durán, y todos los regidores: Gaspar de Miranda, Manuel Ascarza, Juan Manuel Ruíz de Velasco, Manuel Oliván, José Gutiérrez, Juan Antonio Díaz de Rada y Manuel Mancebo y Julián Sáinz de Velilla, quienes portaban algunos de los apellidos más ilustres, adinerados y nobles de la ciudad⁵⁰⁴. El cabildo dijo que pese a ser favorables “en todo lo que pueda resultar beneficio y ahorro del común de la ciudad, como lo tiene acreditado en cuantas ocasiones se le han presentado con hechos manifiestos e innegables”, pensaban era una inútil que las indicadas funciones, caso de que se

⁵⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 13-9-1800.

⁵⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 21-10-1800.

⁵⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 25 y 30-8-1800.

verifiquen, produzcan en beneficio del público las utilidades que se proponen”⁵⁰⁵.

“Si llegasen a celebrarse sufrirían sus vecinos triplicado gravamen y gasto que el alivio que podía resultarles en la corta cantidad aplicable en pago del contingente por el expresado subsidio. Que las locales circunstancias de esta ciudad, y las de los pueblos circunvecinos estaban demostrando que las referidas funciones tenían necesariamente que ser muy gravosas y aún perjudiciales. Que el ningún comercio que hay en ella para atraer vendedores y compradores, la ninguna concurrencia de forasteros por falta de fines, la mala disposición de sus posadas y escaso surtido de comestibles, ya por estar vecino el reino de Navarra, ya porque en los pueblos que la rodean se consumen las producciones de ellos, privan a las personas de algunas conveniencias, que son las útiles a las funciones de concurrir a ellas, no teniendo casas de amigos en donde hospedarse, y por consiguiente, el gasto que hubieran de hacer lo pagaría el vecino de esta ciudad. Y este daño lo sufriría más conocidamente el labrador, artesano y pueblo ínfimo, porque llenas las casas de gente de igual clase, no habiendo ni una pastelería donde pudieran ir a comer precisamente habían de hacerlo en casa de los vecinos conocidos”⁵⁰⁶.

Finalmente la ciudad pidió licencia gubernativa para celebrar las funciones el 25 agosto de 1800, y así ganar dinero la ciudad y evitar el pago de impuestos extraordinarios por parte de los vecinos⁵⁰⁷. No serían esos los únicos problemas, pues las avenidas de los ríos Cidacos y Ebro destrozaron los campos, inutilizaron y quebraron algunas partes del puente de piedra, y derribaron un puente de madera que iba hacia la villa navarra de San Adrián en 1801. Además, Pradejón pulsaba y pagaba al gobierno para lograr su independencia y las cosechas fueron muy malas en Calahorra hasta 1802⁵⁰⁸. Con todo, la situación internacional también tenía su cabida en el clero local, y al obispo le llegaron informaciones en marzo de 1800 acerca de la paz que había pedido Napoleón a Inglaterra ante la negativa de éstos, en guerra contra España hasta 1802, “hasta tanto que la Francia no tenga un rey que la rija y la gobierne”. También le informaban de que al famoso militar y marinero José de Mazarredo “se le ha nombrado embajador de España en Francia”, y como broche final el agente de Madrid del obispo, Noberto Arcedillo Muñoz, se quejaba de “que cada día nos recargan más con impuestos y contribuciones, y que es de temer alguna mala resulta”⁵⁰⁹. En general tanto la caída del Directorio francés como la llegada de Pío VII al trono pontificio en 1800, hicieron retirar el decreto jansenista dado a la muerte de Pío VI. Carlos IV se dio cuenta del error en el cálculo y las enormes críticas recibidas por la mayor parte del clero y otros elementos conservadores de la sociedad que vieron en el gobierno de Saavedra-Urquijo

⁵⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 17-9-1800.

⁵⁰⁶ *Ibidem*.

⁵⁰⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/2. 25-8-1800.

⁵⁰⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/3. 1-6-1801 y 20-8-1801. AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 132/4. 11-2-1802.

⁵⁰⁹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/9/1/75b.

tintes revolucionarios, y volvió a llamar a Godoy para recomponer las alianzas perdidas y ser el punto fuerte de su gobierno a partir de diciembre 1800, pese a que fuera su primo político Cevallos quien ocupara la primera cartera del Estado⁵¹⁰.

La política internacional desde finales de 1798 había hecho que Fernando IV de Nápoles coaligado con Inglaterra se distancia de la política de su hermano Carlos IV, y se lanzase a la guerra contra la nueva república romana y el ejército francés que la protegía. Pero rechazado y perdido su reino a favor de Francia, en enero de 1799 se proclamó la república Partenopea y el rey napolitano huyó a Sicilia. Carlos IV trató de lograr sin éxito la corona napolitana para su hijo Carlos María Isidro, y casó a la princesa napolitana María Antonia, fallecida en 1806, con su hijo Fernando, y a la infanta María Isabel con el hijo de Fernando IV de Nápoles, Francisco⁵¹¹. Acerca de los problemas internos, para el cambio de centuria la situación económica era mala, pese a que hubiera periodos de buenas cosechas como en 1799, y los recursos obtenidos no equilibraban la balanza general de la década; el precio agrario seguía subiendo. El comercio y la manufactura estaban en crisis por la guerra contra Inglaterra y la dificultad de contacto con las colonias americana. Pero el mayor problema en 1800 era el financiero porque las crisis económicas son o redundan en crisis financieras en el fondo, donde la inflación y devaluación de los Vales Reales y la falta de recursos y medidas apropiadas minaban la legitimidad de la monarquía absoluta de Carlos IV⁵¹². Como es ley en la historia, una mala economía es el inicio del descontento social, pese a que en este caso no alimentaba posiciones revolucionarias. Pero un cuadro tan belicoso y plagado de derrotas, falto de una economía saneada, requería para el pueblo soluciones políticas del rey, que nombraba y cesaba gobiernos reformistas mientras trataba de contener los protopartidos políticos de la época. No obstante, forzar la desamortización eclesial, instar al endeudamiento externo e interno, e imponer a la nación el subsidio extraordinario de 300 millones impuesto a la nación, radicalizaba la oposición ultramontana ante los gobiernos reformistas⁵¹³. El clero de Calahorra parece aceptar bien el embate, todo fuera por ayudar a su aliado político en la famosa fórmula de Altar y Trono, el Ayuntamiento se limitaba a hacer cumplir la ley, mantener el orden

⁵¹⁰ E. La Parra, *Manuel Godoy...*, op. cit., pp. 221 y ss.

⁵¹¹ E. La Parra, "La crisis...", op. cit.

⁵¹² G. Anes, "La economía española (1782-1826)", en *En Banco de España. Una historia económica*, Madrid, Servicio de Estudios del Banco de España, 1970, p. 246. Cit por E. La Parra, "La crisis...", en op. cit., p. 222.

⁵¹³ M. Artola, *La hacienda...*, op. cit., pp. 417-418.

social y tratar de paliar la carestía alimenticia. Y lo cierto es que tampoco el religioso y monárquico pueblo de Calahorra dio grandes muestras de rebeldía.

2.5. 1. Problemas religiosos y clericales.

Para conocer un poco mejor la mentalidad del pueblo y del clero calagurritano nada mejor que fijarnos en cómo se vivía el hecho religioso por su parte, y sus opiniones sobre los principales temas políticos, religiosos y culturales de la época. Aquí hallamos la paradoja que de un obispo ilustrado como Aguiriano, presidente de la Sociedad Económica Riojana entre 1802-1808, y dispuesto a terminar con las creencias supersticiosas populares, con la idolatría y contribuir al fomento de la caridad y la educación de la juventud y del clero, enfrentado a un pueblo diocesano con altas cifras de analfabetismo donde florecían algunos vicios y tradiciones contrarias a la teología y al derecho⁵¹⁴. Es significativo, por ejemplo, que en varios lugares de La Rioja Alavesa se persiguiera en 1790 por la Inquisición a dos estudiantes que por medio de la mentira excitaban al pueblo para que “adoren los huesos de algún animal” haciéndolos pasar por huesos de santos y daban “motivo a las gentes incautas e ignorantes a una superstición e idolatría”⁵¹⁵. Pero lo más alarmante era:

“El segundo abuso que reina en las 3 provincias vascongadas es que el vulgo está en el entender que la luminaria o la cera que se consume en las sepulturas, es el sacrificio mayor que se ofrece a Dios, y piensan las gentes que la misa comparada con la cera o la luminaria no vale nada. Vemos pues con harto dolor que las sepulturas, donde están enterrados los muertos, están llenas de un promontorio de velas encendidas mientras el tremendo sacrificio de la misa se celebra con dos velas, y gastan los infelices lo que no pueden en esta ridícula superstición, por cuyo motivo vemos destruidas muchas familias, porque es costumbre de asistir con pan y cera en todas las funciones que se celebran cuando alguno muere. Por fin del pan se aprovechan así los curas, sirvientes y pobres, pero la cera que se gasta inútilmente y sin que nadie se aproveche es la superstición más grande que se observa en estas 3 provincias vascongadas, y por cuyo motivo se ven destruidas las familias”⁵¹⁶.

En cambio, se permitía en Calahorra, como en el resto del territorio diocesano, que se hicieran procesiones de santos para pedir la lluvia, victorias bélicas y que trajera la felicidad del municipio. Así ocurrió, por ejemplo, cuando en 1796 el Ayuntamiento y los vecinos labradores pidieron permiso para traer la reliquia de San Gregorio Ostiense desde Pamplona para evitar el gusano que atacaba las viñas, y el obispo hizo las gestiones pertinentes con el obispo de Pamplona⁵¹⁷. Otro de los modos para mantener una buena salud católica era prohibir muestras del folclore popular –a excepción de los

⁵¹⁴ En este sentido el obispo Aguiriano entra dentro de la categoría de

⁵¹⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/7/3/2.

⁵¹⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/11/53.

⁵¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 23-4-1796 y 14-5-1796.

festejos taurinos- en presencia de religiosos o símbolos religiosos. En Calahorra no se hacía, pero sí en otras localidades cercanas. Ante las denuncias del clero, por ejemplo, en 1792 el obispo “prohíbe en la villa de Tudelilla las danzas en la iglesia y delante de las imágenes en la procesión”⁵¹⁸. Más tajante eran con el carnaval, como lamentaba desde Vitoria un canónigo que en esas fiestas quiso ir a ver la corrida de toros y una contradanza pero “mis compañeros dicen que no se puede presenciar semejantes funciones por unos anacoretas como nosotros, con que nos quedaremos en agua de borrajas. Habrá paciencia de mí, chicos mal criados, justicias y cabildos de munición”⁵¹⁹.

Un hecho poco conocido y estudiado es la división que había en las comunidades religiosas con motivo de temas político-administrativos y morales. No ocurrió en Calahorra salvo en los casos que ya hemos explicado de Juan Antonio Llorente y no era común en la diócesis, al menos no hemos encontrado muchas muestras. Dejando a un lado el caso del futuro clero afrancesado porque en esta época todavía no se había manifestado, llama la atención que sobre las pretensiones de desmembración de la Iglesia de Vitoria se señalase desde dentro a “un tal Mendivil, penitenciario, a quien estos babazorros le tienen por un Séneca, y este creo que es quien ha hecho la representación sobre la división del obispado y les va dando a estos babazorros paños calientes. Pero todo lo que hablan es sin fundamento y algunos me han querido buscar la boca, pero nones”⁵²⁰. Más grave era el caso del beneficiado declarado como afrancesado, revolucionario y libertino alavés Santiago González Mateo, quien tras una vida licenciosa acumuló muchos cargos inquisitoriales contra sí. Entre ellos “se desnudaba ante los jóvenes”, “en el coro, en vez de cantar o rezar, hacía en las sillas figuritas con la navaja”, “dijo que la virgen era panadera en Jerusalén”, “al elevar la hostia solía decir: allá va ese ajo”, arrojó una estampa de Cristo y pisándola dijo en público: “le crucificaron los judíos por ser un embustero, que se quiso hacer Dios. Su madre era una... y san José un cornudo”⁵²¹.

Al ser una parte de la diócesis vasca, también se derivaron ciertas tensiones relacionadas con el lenguaje. Había en 1798 curas en Vizcaya, Guipúzcoa y una parte de Álava que “se excusan el predicar la palabra de Dios todos los domingos, pretextando

⁵¹⁸ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/7/3/12.

⁵¹⁹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/9/3/64.

⁵²⁰ *Ibidem*.

⁵²¹ A. Paz y Meliá, *Papeles de Inquisición. Catálogo y extracto*, Madrid, Patronato del AHN, 1947, p. 58. El mismo Santiago cuenta su vida en una obra autobiográfica editada recientemente: S. González Mateo, *La vida trágica del Job del siglo XVIII y XIX*, Logroño, Pepitas de Calabaza, 2010.

que no hay costumbre el predicar por papel, y que es muy dificultoso el tomarlo de memoria cualquiera explicación en lengua vascongada. (...) porque los curas como regularmente hablan más castellano que el vascuence, les cuesta mucho tomarlo de memoria”⁵²².

Otro caso que causó el horror del obispo eran los disturbios que causaron en Logroño, ciudad tenida por disoluta por el cabildo de Calahorra, un grupo de siete estudiantes tonsurados junto a varios forasteros en 1801. Concurriendo todos en el casco viejo de Logroño, entre la calle Portales y la fuente de San Agustín hoy desaparecida. “El día 4 de enero tuvieron una quimera (...) cada uno sacó una cuchillo para herirse y lo hubieran ejecutado a no haberlos separado la gente. A todas las mozas que pasan a la fuente por agua les piden de beber, y con este pretexto las dicen mil picardías e insolencias. (...) Estimaré a vuestra merced se lo haga presente cuanto antes a su ilustrísima para que castigue a estos libertinos e indignos del estado eclesiástico”. Aunque solo eran unos pocos parece que eran recalcitrantes ya que el obispo sabía “que están continuamente castigados y amonestados por esto excesos y vida libertina y escandalosa” y el provisor y vicario general del obispado, Felipe de Prado, era de la opinión que se “proceda contra todos con el mayor rigor de derecho hasta privarles del fuero, para que de este modo quitar de la Iglesia a unos hombres incorregibles e indignos del estado sacerdotal”⁵²³.

Aunque ya hablamos de los sucesos de Alensanco y de los vecinos que dieron vivas a la Francia revolucionaria, debemos destacar que también se dio el caso en la región riojabajeña de Cervera del río Alhama de curas revolucionarios y contrabandistas en 1793. Un hecho que movilizó el poder del prelado para combatirlo pues aunque ilustrado y paternalista no era amigo de novedades ilegales y revolucionarias que atentaban contra la Iglesia y Carlos IV. Concretamente se les denunciaba ante el obispo por:

“(...) haberse mezclado contra su obligación y expresos mandatos de vuestra señoría ilustrísima, en los negocios políticos de este gobierno, tratando de conmovier a seculares contra él, usurpando o haciendo usurpar los nombres de los cabildos, ayuntamientos y concejos, que me consta no han concurrido como tales, a lo menos los dos últimos nombrados, usando del injusto y sedicioso medio de juntas privadas, firmas en blanco y otros amaños semejantes para imponer a los

⁵²² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/11/53.

⁵²³ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/7/3/12.

tribunales, primeras y más respetables personas de la monarquía, y subvertir las presentes máximas de este gobierno dictadas en todas sus esenciales partes por el rey”⁵²⁴.

Aunque como ya dijimos no se dio cuenta a la Santa Sede en la visita del obispos de 1794, en esta caso estamos ante un cáncer extendido en varios municipios del partido de Cervera porque los documentos del obispo hablan de que “han sido muchos de estos eclesiásticos comprendidos en los escandalosos delitos de estos moradores, por espacio de más de 50 años, sino que han sido los fomentadores, abrigadores y causantes”. En este caso, era el contrabando la lacra denunciada y el obispo dijo:

“(…) que aunque se habían tomado las providencias convenientes para separar a los vecinos de Cervera, Aguilar, Inestrillas y sus aldeas del fraude a que por muchos años se habían dedicado (...) no había sido posible lograr enteramente tan justos fines por la conducta poco regular, y el laxo moral de varios eclesiásticos de aquellos pueblos que viciados en el fraude animaban a los demás a tan detestable exceso, habiendo llegado el caso e celebrar juntas reservadas para tratar de los medios de oponerse y destruir lo que se había acordado para desarraigarlo”⁵²⁵.

En este caso salían a relucir los nombres del capellán de Inestrillas Francisco Tolar, quien en una discusión con un vecino de Aguilar lo golpeó en público y por ello estaba suspendido de sueldo y enjuiciado criminalmente, de los beneficiados de Cervera Martín Ortega y Pedro Moreno, que eran familiares de contrabandistas y “corroboraban sus máximas, se arrojaban a pasar oficios, pensaban en representaciones ajenas de su estado y esparcían especies que en aquellos pueblos pudieran llegar a contradecir providencias convenientes para contenerlos”. Con todo, el obispo prefería no dar cuenta a las instancias superiores a pesar de esas “voces de particulares criminosos” que “fermentan las ideas de los enemigos del gobierno”. Les hizo compadecer ante él, y tras recriminarles su comportamiento y sus ideas los amonestó verbalmente y los dejó marchar⁵²⁶. Como vemos no era Aguiriano un obispo muy estricto en lo personal sino en lo político y lo teológico, como lo prueba en última instancia su juicio sobre la edición española de *La muerte de César*, traducción de la obra de Voltaire, de Mariano de Urquijo la cual “no podemos menos de juzgar (...) por muy perjudiciales y contrarios a la santa doctrina y bien público de la religión y del Estado, y por lo mismo dignos de censura con que han sido calificados”, pero “creemos que la intención y pensamiento del traductor estaban muy lejos de querer persuadir tan malas máximas y contribuir a tan grandes maldades”⁵²⁷. Condenaba la obra pero no al autor al que

⁵²⁴ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/11/56.

⁵²⁵ *Ibidem*.

⁵²⁶ *Ibidem*.

⁵²⁷ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/11/67.

consideraba confundido con el papel que debía desarrollar la Ilustración en sus ansias de mejorar la sociedad. Es decir, no se podía aplaudir el papel de los asesinos de un tirano que quiso ser rey, como el personaje de Cayo Julio César en la obra, porque lo que se entendía era que se debía arremeter contra la monarquía absoluta, que era precisamente lo que buscaban Voltaire y Urquijo. Toda reforma que contara con el beneplácito del rey y no estuviera condenada por el papa sería aprobada por él, pero estaba totalmente alejado de posiciones revolucionarias al modo francés que conllevaron al establecimiento de una república. Baste ver su tajante condena a la “impiedad y el ateísmo (...) que desde el principio de su dolorosísima revolución ha adjurado prácticamente del cristianismo”⁵²⁸, si bien estas palabras estaban dichas en 1809 en su exilio diocesano y en una España en guerra contra Napoleón. Eran otros tiempos que radicalizaron más a Calahorra y a su clero en la defensa o ataque del absolutismo y del Antiguo Régimen, como veremos a continuación.

2.5.2. Calahorra: entre la reforma y la continuidad.

Si el siglo XVIII se caracteriza por el movimiento ilustrado y las reformas del Estado borbónico, el siglo XIX es la centuria del liberalismo y de la revolución política. Precisamente es en esta época cuando la confluencia de la ilustración y del liberalismo, de la reforma dieciochesca con la revolución decimonónica, hacen que en España “de modo sutil y bastante impreciso” comience la etapa que comúnmente se denomina contemporánea⁵²⁹. No estamos con esta afirmación queriendo decir que se corte una etapa y comience otra, sino que al mezclarse evolucionó dando otra realidad diversa⁵³⁰. Si la ilustración española había terminando perdiendo el favor de Carlos IV en su etapa más radical al chocar con la Iglesia, sería la revolución la que trajese “a la católica España los albores de una nueva era”⁵³¹. Ya no se trataría solo de elegir entre la reforma ilustrada y el conservadurismo ultramontano, sino que la lucha entre tradicionalistas y liberales comenzaría a formar parte de la realidad española en un doble debate político y religioso heredado en parte de los años finales del siglo XVIII pero actualizado en gran

⁵²⁸ J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano...*, op. cit., p. 161.

⁵²⁹ V. Palacio Atard, *La España del siglo XVIII. El siglo de las reformas*. Madrid, UNED, 1978, p. 155.

⁵³⁰ Contra los estudios tradicionales que narran la decadencia del reinado de Carlos IV, es evidente, dice Emilio La Parra, que la Ilustración alcanzó su apogeo bajo su reinado: E. La Parra López, *Manuel Godoy...*, op. cit., pp. 23 y ss.

⁵³¹ R. Herr, *España y la revolución...*, op. cit., p. 313.

medida por los nuevos tiempos⁵³². Así como los ilustrados más radicales llegarían a ser los afrancesados adictos al gobierno de José I y los liberales que operaron para implantar la monarquía constitucional de 1812, muchos otros maniobraron en sentido contrario queriendo mantener la monarquía absoluta de un nuevo monarca como Fernando VII. En medio quedaban una serie de sectores moderados que serían engullidos hasta el fin definitivo del Antiguo Régimen en 1833, una vez muerto el rey⁵³³.

“En fin, el reinado de Carlos IV, rey tan ilustrado como su propio padre, puede verae como una continuación del de Carlos III, aunque existen factores diferenciales. Algunos de ellos, compendiados en el afianzamiento del reaccionarismo antilustrado, invitaban a retroceder hacia el pasado, mientras que otros, derivados del contacto con la Revolución y la sensibilidad prerromántica, preludiaban ya un tiempo nuevo”⁵³⁴.

Por otro lado, tras el alzamiento conservador que destituyó a Urquijo Carlos IV retomó su confianza en Godoy. Un gobernante que se mostró más prudente ante la polarización de la España entre siglos que en su último gobierno y el que le sucedió, pero que retornó con más poder que nunca por encima de los ministros. También es cierto que la amenaza revolucionaria de Francia había entrado en una fase más calmada con Napoleón al frente, y no fue en principio complicado continuar con esa alianza en contra de Inglaterra. En contra de Godoy cuya política servil con Francia y las continuas guerras exteriores apuraban más la economía española, sobre todo tras la derrota de Trafalgar en 1805, se iba tejiendo una nueva oposición política en torno al príncipe Fernando en quien el clero y la aristocracia tradicional veían una alternativa viable de gobierno. Al fin y al cabo el mantenimiento de las guerras menguaba la rica hacienda eclesiástica, pero todavía era más importante la injerencia política del favorito en terrenos donde la Iglesia veía una pérdida de su influencia y su poder. Parecía que ni los reformistas estaban conformes con sus políticas, que pese a sus méritos juzgaban superficiales, ni los más apegados a la tradición apoyaban a un personaje que no era de alta alcurnia pero disponía del poder a su antojo. Las malas cosechas de 1803-1804 jugaban en su contra y el encarecimiento de los productos básicos seguía siendo una

⁵³² A. Mestre, “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en R. García Villoslada (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAE, vol. 4, 1979, pp. 586-754. J. M. Cuenca Toribio, *La Iglesia española ante la revolución liberal*, Madrid, Rialp, 1971. M. Revuelta, “Religión y formas de religiosidad”, en R. Menéndez Pidal y J. M. Jover Zamora (Dir.), *Historia...*, op. cit., t. XXXV, 1989, pp. 213-327. Id. “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)”, en R. García Villoslada (Dir.), op. cit., vol. 5, pp. 3-313.

⁵³³ J. Fontana, *La crisis...*, op. cit. Id. *La época...*, op. cit., y M. Artola, *Los afrancesados*, Madrid, Alianza, 2008.

⁵³⁴ L. M. Enciso, “Ilustración y anti-ilustración en tiempos de Carlos IV”, en *Compases finales de la cultura ilustrada en la época de Carlos IV*, Madrid, RAH, 2013, p. 13.

preocupación en los gobiernos a la que sus opositores podían agarrarse para hacer oposición. Como las fuerzas no estaban totalmente desequilibradas en el tablero español, cada vez se jugaba más la carta napoleónica, que decidía en estos momentos los designios de la Europa continental, para manejar los asuntos internos. Nuevas recopilaciones legales con algunos cambios hacia la modernidad ilustrada, más extracción de bienes eclesiásticos para adecentar el crédito estatal que iban a parar al pozo sin fondo de los conflictos bélicos, políticas municipales que trataban de paliar y mejorar las duras condiciones sociales, pero nada que incidiera en la superficie del país. Mientras tanto, el rechazo a Godoy aumentaba con la misma rapidez que el deseo de que España cambiase de rey se instalaba entre la nobleza y el clero⁵³⁵.

Aunque en Calahorra no se dudaba de la capacidad de Carlos IV para dirigir los designios del Estado, lo cierto es que la afinidad no será igual a partir del segundo gobierno del Príncipe de la Paz que será el que ponga a la oposición política encabezada por el partido fernandino y la Iglesia en su contra. Y no es que en principio hubiese una gran diferencia con que lo que venía ocurriendo con los gobiernos anteriores. Por ejemplo, en abril de 1801 se comunicaba desde Aranjuez que debido a la “necesidad de atender a los extraordinarios gastos de una guerra dispendiosa, de cuyo buen éxito pende el bien del Estado, y en el convencimiento de no poderse reclamar ya de los pueblos ulteriores sacrificios”, Pío VII había concedido por la bula de 3 de octubre de 1800 “en arrendamiento” a Carlos IV “la gracia del noveno eclesiástico extraordinario de todos los diezmos de España”. Traducido en números, de los 100 millones de reales que le debía anticipar el clero de la monarquía, la diócesis de Calahorra y La Calzada tenía que entregar un millón. Esto quedaba en inteligencia del cabildo y se acordó pasar a Soria para pagarlo en cuanto se tuviera la recaudación mientras que lo recaudado por Santo Domingo de la Calzada se pagaría en Burgos: era la circunstancia obligada por pertenecer cada sede a una provincia diferente.

Mientras tanto, la ciudad, cuyos fondos no eran boyantes, comenzaba una serie de reformas en pos de modernizarla: reedificaría el corral de comedias por 9.800 reales pagaderos en tres plazos, inició el proyecto de las nuevas ordenanzas municipales –las antiguas eran de 1759-1760 -, para lo el Ayuntamiento pedía comisión al cabildo para que diese su conformidad antes de que pudieran mandárselas al rey para su aprobación,

⁵³⁵ M. Artola, *La España...*, op. cit.

plantaría nuevas arboledas, trataría de mantener limpia y segura la ciudad, y obligaría a los vecinos a portar un farol por la noche e iniciaría la iluminación nocturna continua de cara a “evitar con él las raterías nocturnas”. Para este último punto se le pediría al clero una contribución voluntaria de igual valor “a otros acaudalados de la ciudad” que habían hecho una junta de policía⁵³⁶. Con todo, con el cambio de siglo no mejoraron las cosechas, algo común al territorio diocesano del valle del Ebro, Arnedo y el partido de Calahorra⁵³⁷. Por eso en 1802, coincidiendo con la muerte del dean y el nombramiento de Antonio Carillo Mayoral como nuevo presidente del cabildo, de nuevo el municipio pedía todo la cantidad de trigo posible al cabildo por “la suma necesidad de ella” derivada de “la calamidad del año y avenidas de los ríos”. Como pago se les propuso reintegrarles en moneda lo “que vaya saliendo diariamente del panadero del trigo para el socorro de dichas necesidades”. Dada la pobreza de los vecinos el cabildo acordaba entregar lo que tenían al precio corriente, expresando que no había más cereal en su poder “por haberse dado a labradores lo demás que le ha correspondido”. La limosna dada a los vecinos pobres de Labastida y Navarrete, sería el inicio de ulteriores pedidos de donativo que el cabildo calagurritano debería afrontar en pocos años posteriores⁵³⁸.

La alegría que supuso terminar con el subsidio anual de 7 millones de reales decretado durante la Guerra del Rosellón, se vio truncada por las dificultades en recaudar el excusado y el subsidio extraordinario de 36 millones y el dinero que todavía se debía a la administración por el subsidio extinto, unos 7.037 reales, ya que los deudores hacían caso omiso a los apremios de los cobradores del clero y denunciarles saldría más caro que la cantidad que se iba a percibir: la diócesis entera parecía estar empobrecida, pero sobre todo eran las iglesias de Vizcaya y Guipúzcoa eran las que más problemas tenían al pagar por haber sufrido la invasión de las tropas francesas⁵³⁹. No obstante, la situación de Calahorra era sensiblemente mejor que las de otros municipios limítrofes como Pradejón, Quel y Autol, por citar algunos ejemplos, y en 1804 la cosecha calagurritana fue excelente permitiendo que al año siguiente hubiera excedente de cereal y disminuyese el hambre. Además, en 1805 se reintegraron 4.670 reales como pago de los gastos que las tropas castellanas habían hecho en la localidad⁵⁴⁰. Ahora

⁵³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 24-10-1801 y ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 5 y 7-12-1801.

⁵³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 23-1-1802.

⁵³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 16-1-1802.

⁵³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 20-2-1802 y ACDC, 20-3-1802.

⁵⁴⁰ Vid. M. A. San Felipe y S. Cañas, “Edad contemporánea”, op. cit., p. 301.

bien, no se llenaron de pan los estómagos del común de los vecinos como consecuencia de la fuerte bajada del precio del trigo: según un informe de los encargados del Real Pósito municipal hecho en 1805, no se supo gestionar bien ni sacar partido de esta tesitura positiva, y los vecinos más pobres de la ciudad pagaron la mala administración y negligencia de su ayuntamiento desde un punto de vista social y popular cuando se volvió a tener una mala cosecha al año siguiente. También el clero local se quejó al ayuntamiento al no poder dar salida a su excedente de grano que habían reservado para el municipio y que ahora no interesaba comprar⁵⁴¹. Al fin y al cabo, era la cara negativa del pensamiento mercantilista y de la política absolutista:

“Se vendió públicamente (el trigo) a 60 reales por fanega, que son 20 reales menos que los 80 reales que ahora se compra en el pósito. Que hace muchos días y aún más de un mes, que se pregonó en Calahorra un bando público prohibiendo la extracción de trigo sin exceptuar el de los eclesiásticos, siendo así que no había precedido el aforo general de las existencias ni el cálculo de lo que se necesite hasta la próxima cosecha, cuyos requisitos están prevenidos (...) en las reales órdenes que tratan del comercio del trigo. Que en el año de la cosecha de 1803 la ciudad prohibió también la extracción de trigo de los eclesiásticos y mandó reservarlo para el pósito, y después no quiso tomar el de muchos particulares, por lo que tuvieron que venderlo con pérdida de 12 y más reales en fanega, siendo de la misma calidad que el acopiado para el pósito. Por no haber calculado bien la cantidad que se necesita hasta la próxima cosecha, acopió el pósito tanto trigo a 80 reales que después ha sido forzoso venderlo en pan al precio de la compra cuando valía 60 reales. Que en esta ciudad solo compran pan del pósito los pobres y gentes de poca conveniencia, porque los que pueden amasan en sus casas con trigo propio o comprado. Que el mercado de Arnedo es el más inmediato a la ciudad de Calahorra. Que en los últimos mercados se ha vendido el trigo a 21, 22 y 23 pesetas⁵⁴². Que además de haber dado al público el pan a razón de 80 reales cuando valía 60 reales, habiendo durado esto bastante tiempo, repartieron una porción considerable de trigo entre los vecinos. Que se extendió la voz en el pueblo de que se había hecho bando por el que se prohibía la introducción de trigo en Calahorra”⁵⁴³.

Las reformas en materia de política municipal policial parecen derivarse del cambio que Calahorra había experimentado en comparación con los inicios del siglo XVIII: la superficie de riego era de 21.000 fanegas, 16.000 de las cuales pertenecían al regadío, y la población se situaba en torno a las 4.500 personas, hechos que a finales del setecientos ya provocaron el aumento de los guardas de campo hasta 14 individuos pudiendo elegirse de 4 a 6 guardas más como máximo⁵⁴⁴. Con todo, más que ser una política nacida en el seno de la ciudad respondía inicialmente a la pretensión reformadora y centralista de la monarquía de Carlos IV, que pasó a ocupar después al poder municipal y a los vecinos más ricos:

⁵⁴¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 133/9. 1-10-1804.

⁵⁴² Equivalentes a 84, 88 y 90 reales.

⁵⁴³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/1. 1-10-1805.

⁵⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig., 132/5. 3-2-1790. Sig. 132/8. 14-11-1793 y 7-3-1793.

“La justicia y regimiento de la ciudad de Calahorra en la Rioja Baja, provincia de Soria, con todo respeto expone que don Miguel Ortiz Ontañez, vuestro alcalde de crimen y de hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, hallándose ahora regentando la jurisdicción ordinaria de dicha ciudad de Calahorra por especial Comisión Real, ha propuesto y persuadido al Ayuntamiento las grandes ventajas que podía sacar esta población y su vecindario de crear una junta de policía conforme se han creado muchas en varias ciudades del reino, arregladas al espíritu manifestado en diferentes Reales Órdenes (...) porque formándose con personas escogidas y dotadas de ilustración y celo público, puede contribuir en grande manera a que se fomenten las artes e industria, y especialmente la agricultura, que es el principal ramo de manutención de este país, como también a que se conserve y mejore el buen orden de policía, tomando a su cargo el celar que las calles estén limpias, se construyan edificios nuevos sin deformidad ni perjuicio, se mantenga y aumente el alumbrado de las mismas calles, (...) se adornen y utilicen los paseos destinados a la recreación y salud de los vecinos, se cuiden y mejoren los caminos de su territorio, y se adopten otras cualesquiera ideas útiles al público”⁵⁴⁵.

Para contribuir al alumbrado público iniciado en 1801 se hicieron varios faroles nuevos y se arreglaron los antiguos, se compró aceite y se encargó a una persona para que cuidase de la luz comunitaria. Cuando al año siguiente el ayuntamiento volvía a pedir limosna al clero, el cabildo le contestó afirmativamente pero siempre que fuera “a proporción de lo que ejecuten los demás vecinos y prorrata de lo que se le corresponde”. Sin dejar de lado la caridad típica de la Iglesia de esta época, se entregaba 400 reales a los labradores viudos y pobres que habían sido “renteros del cabildo”; no era extraño que pidiesen “el ropón vacante del hospicio” de labradores y que el cabildo entregase dicha cantidad después de verificar la autenticidad del demandante y las plazas de la benéfica institución⁵⁴⁶. Lo cierto es que era una época donde abundaron los enfermos pobres e incluso se llegó a colapsar el santo hospital de la ciudad. Por eso y a pesar de haber “aumentado las camas y las ropas no saben si son suficientes”, por lo que estudiaron la compra de más material sanitario⁵⁴⁷. Este aumento de la miseria iba en perjuicio de la ciudad, ya que si por un lado los vecinos pobres eran atendidos por el clero era menos el trigo que el cabildo podía entregar a los pedidos anuales del Ayuntamiento: Calahorra vivía una “notoria calamidad de surtido de pan” y “los recursos particulares” estaban bajo mínimos en 1803, pero el cabildo no tenía trigo para todos porque “desde el verano pasado ha aumentado considerablemente el número de enfermos del hospital, y ya han ayudado a muchos vecinos labradores con grano de su propiedad, pues los labradores instan al reparto del trigo del arca de misericordia y hay atrasos en los cobros”⁵⁴⁸.

⁵⁴⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 133/6. 1801.

⁵⁴⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 133/7. 18-9-1802.

⁵⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 23-10-1802.

⁵⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166. 12-2-1803. El arca de misericordia era un pósito distinto a la fábrica.

Aunque la Iglesia cumplía con sus contribuciones para el encabezamiento de la carnicería, ramo de vino, aceite, vinagre y demás especies y frutos que vendían para el consumo, tasados en 2.500 reales, esto no era suficiente. Con la llegada de un nuevo corregidor en 1804, Carlos Cea Aballe, y antes de la buena cosecha de ese año, se repetían las peticiones de cereal al cabildo pagándolo “al precio corriente que es en el día 80 reales la fanega”. Es decir, que en una década el precio del trigo había aumentado en 25 reales por fanega en Calahorra dada la escasez. Pactando con el cabildo un acuerdo, finalmente se rebajó el precio a 76 reales y la ciudad no exigiría ese año “el quinto de los diezmos, respecto a que sin este auxilio tienen los labradores cubiertas sus tierras” pero esperaba a que se hubiera surtido primero el hospital y los vecinos enfermos⁵⁴⁹. Como ya hemos visto, el trigo municipal se vendió a los vecinos más pobres a 80 reales por lo que el ayuntamiento ganó dinero con la operación en perjuicio del pueblo que invirtió en las susodichas mejoras.

Desde el punto de vista del clero, a pesar de que las cuentas del cabildo eran fecundas, en 1803 salieron 14.810 reales a cada prebenda por frutos y comunal y 46.668 reales por la capilla de cantores, el Tribunal de Cruzada les avisaba de que faltaban 6.133 reales de pagar por la cuota anual del subsidio extraordinario de 36 millones y que de no pagar en 15 días deberían satisfacerlos de sus propias rentas como pagadores. El cabildo amenazado al peligrar sus rentas por los morosos en un tiempo en que tuvo que mostrarse muy duro para hacer los cobros, respondía que “no parece tiene más obligación que la de dar razón de los deudores y diligencias que se han practicado contra ellos”. Lo mismo sucedía con los 70.037 reales que habían quedado impagos del subsidio extraordinario de 7 millones⁵⁵⁰. Así, vistas las dificultades de la época el cabildo parroquial inició un nuevo plan para la recaudación del diezmo en Calahorra y su partido de cara a que ningún vecino, colono o sujetos que lo pagaban y ejecutaban pudiera engañarles en sus contribuciones o administraciones como algunos lo hacían: en síntesis todo se basó en uniformizar las condiciones y obligar a los trabajadores a que visitasen regularmente los municipios y términos bajo su cuidado⁵⁵¹.

Algunos de los mayores cambios que la ciudad sufriría en esta época tienen que ver con la higiene y el culto a los muertos. En primer lugar porque se recibió la orden de “construcción de cementerios en todos los pueblos del reino (...) haciendo entender a

⁵⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 166 y 167. 9-7-1803. ACDC, 7-1-1804.

⁵⁵⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 18-2-1804, 2-3-1804 y 14-4-1804.

⁵⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 8-4-1804 y 21-7-1804.

todos los diocesanos el abuso que es enterrarse en la iglesia y contrario a su disciplina”. A pesar de que la Iglesia de Calahorra quiso hacer un cementerio clerical para los religiosos locales, el gobierno le instó a que se pudiera de acuerdo con el Ayuntamiento para construir un único cementerio municipal⁵⁵². Como no había dinero municipal, sería la Iglesia quien por orden gubernativa y del obispo adelantaría su pago “para que inmediatamente se de principio a la construcción del cementerio tan necesario a la humanidad. Sería la Iglesia quien debería entenderse con los corregidores que al fin y al cabo eran los “principales comisionados por su majestad para el efecto”⁵⁵³. El terreno elegido fueron las eras altas de la Concepción y su tamaño inicial se proyectó en 300 varas de largo por 150 varas de ancho, cuyo costé ascendió a los 59.000 reales y para lo que necesitaron 60.000 ladrillos. El cabildo libró 80.000 reales y pidió a los labradores que retirasen las mieses para iniciar las obras⁵⁵⁴. Al mismo tiempo, se aprovechaba para pedir donativos al cabildo “esperando de su acreditado celo contribuirá de su parte a que tengan el más exacto cumplimiento las piadosas y religiosas intenciones de SM en la guerra que tiene declarada contra la Gran Bretaña”⁵⁵⁵.

Una vez se terminó de construir el primer cementerio municipal de Calahorra en 1806, y pedir al obispo que lo bendijera personalmente el domingo 1 de junio de 1806 a las nueve horas, por ser el “domingo de la Santísima Trinidad”, se redactaron dos reglamentos conforme a las leyes del reino recopiladas en 1805⁵⁵⁶. Uno para “el arreglo de funerales y entierros de la parroquia de la catedral, así de señores capitulares e individuos de la Iglesia”, y otro para “los parroquianos y demás que quieran que las exequias funerales se les haga en ella, y de los pobres que mueran en el santo hospital, todo con motivo de las reales órdenes sobre que sin distinción alguna se lleven los cadáveres al cementerio”⁵⁵⁷. Este cementerio estuvo activo hasta 1885⁵⁵⁸.

En segundo lugar, en lo relacionado con el urbanismo, la higiene, la protección de los terrenos municipales y la seguridad local, se decretaban nuevas ordenanzas policiales de Calahorra y sanciones bastante fuertes en comparación a las anteriores

⁵⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 26-1-1805 y 20-10-1805.

⁵⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 26 y 29-1-1805.

⁵⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 3-8-1805.

⁵⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 26-1-1805.

⁵⁵⁶ Vid. *Novísima recopilación de las leyes de España*, Madrid, 1805. En el apartado de anexos documentales hemos explicado lo relativo a la Iglesia y Ayuntamiento.

⁵⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 24-5-1806, 18-7-1806 y 23-12-1806. Una síntesis de estas reglas puede verse en el anexo documental de este trabajo.

⁵⁵⁸ Vid. M. A. San Felipe y S. Cañas, “Edad contemporánea”, op. cit., p. 301. Este cementerio decimonónico estaba en lo que hoy se conoce como Plaza Eras. A. J. Gil Mateos, “El panteón de Plácido Madorrán en el cementerio de la Planilla de Calahorra”, en *Kalakorikos*, 14, 2009, p. 337.

“viendo y experimentando que no se guarda como debe el auto de buen gobierno publicado en primero de marzo y aún fijado en la puerta de las reales cárceles de esta ciudad (...) sin embargo de ser como es tan perjudicial a la salud pública de todo el vecindario e injuriosa al respeto y obediencia que debe prestarse a las providencias del magistado”. En donde se obligaba a limpiar las calles “los jueves y sábados de cada semana ejecutándolo antes de las 10 de la mañana”, bajo la pena de 50 reales al infractor. Ahora bien, en esta sociedad estamental si no eras noble o clérigo además tendrías de pena “6 días de cárcel”. También se prohibió que los pastores llevasen hachas bajo la pena de 30 reales y la confiscación de la herramienta, que los rebaños invadieran terrenos vetados a su pasto bajo pena de 40 reales, y que “ningún pobre forastero permanezca en la ciudad por más tiempo que un día bajo la pena de 10 días de cárcel y que ningún vecino lo admita en sus casas, corrales ni pajares tampoco por más tiempo que una noche, bajo la pena de 30 reales”⁵⁵⁹.

En lo referente a las gestiones y reformas eclesiásticas que irrumpieron con más fuerza en Calahorra, tenemos en primer lugar la pregunta del obispo Aguiriano por medio de su provisor, vicario general e inquisidor ordinario, Felipe de Prado, quiso cumplir la “real orden sobre arreglo, ejecución y dotación de curatos o vicarías perpetuas” de la diócesis. La ley obligaba al obispo a “proveer de rectores o curas en todas las Iglesias de esta diócesis como cura universal de ella”, pero por la respuesta del cabildo de Calahorra sabemos que “en este obispado no había beneficios curados colativos, que todos los que ejercían la cura lo hacían como tenientes del obispado, que por tales estaban declarados en las constituciones sinodales (...) sin haber en ellos institución canónica de la que trata la decisión conciliar (...) y que su provisión siempre se había hecho por el reverendo obispo de esta diócesis a nombramiento del mismo cabildo en todas las vacantes”⁵⁶⁰. Cada curato anual tenía un valor de 7.945 reales y atendiendo a las órdenes del gobierno y pacto con el obispo en 1803 se crearon 3 vicarías perpetuas colectivas de ración entera y que se sacaron a concurso⁵⁶¹. Además, se arreglaron las cantidades que debían pagarse por el noveno decimal al rey y que en lo tocante al cabildo de Calahorra, que gestionaba la provincia la Soria y el partido de Logroño, debía pagar anualmente 600.684 reales anuales⁵⁶².

⁵⁵⁹ AMC. Actas Ayuntamiento. Serie libros de registro de denuncias, 247/5, 1806. Es un texto escrito por el corregidor Carlos Cea Aballe.

⁵⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 23-8-1805.

⁵⁶¹ *Ibidem*.

⁵⁶² *Ibidem*.

Tabla 15. La Iglesia de Calahorra en 1802.

Cargo	Nombre y Apellidos
Obispo	Francisco Mateo Aguiriano Gómez
Provisor-Vicario general	Felipe de Prado
Dean-Juez sinodal	Antonio Carrillo Mayoral
Arcediano titular	Víctor Aguiriano Gómez
Arcediano de Berberiego	Antonio de Tricio y Querejazu
Arcediano de Nájera	Estéban Fernández de Medrano
Arcediano de Álava	José Ignacio de Ozta y Múzquiz
Arcediano de Vizcaya-Vicario sinodial	Blas Aguiriano
Tesorero-Canónigo	Pedro Bengoa
Canónigo lectoral-Chantre	Manuel Urbán
Canónigo-Inquisidor de Logroño	José Ignacio Ansótegui
Canónigo magistral	Félic Alejandro de Zúñiga
Canónigo penitenciario	Francisco Antonio Herrero
Canónigo	Miguel Pascual Bustamante
Canónigo-Juez de Cruzada	Juan Antonio Llorente
Canónigo	Francisco Alonso Gutiérrez
Canónigo	Manuel Ruiz Bravo
Canónigo	Nicolás de Vildosola
Canónigo	Rafael de Castriciones
Canónigo	Luis García Roldán
Canónigo	José Gonzalo
Canónigo	Bernardo Ortiz de Zárate
Canónigo- Juez de cruz	Diego Tricio y Querejazu
Canónigo	Francisco de Mena
Canónigo	Juan Manuel de Baños
Canónigo	Manuel de la Barra y Tobía
Canónigo	Manuel de la Guardia
Canónigo	Cristóbal Díez y Soto
Racionero-Capellán de honor de S.M.	Manuel Sáenz de Vizmanos
Racionero	Miguel de Riaño y Cosío
Racionero	Manuel Romero
Racionero	Pedro González
Racionero	Blas Manuel de Loya
Racionero	Pedro Atanasio Pardo
Racionero medio	José Emeterio Tovar
Racionero medio	Miguel Manuel de Echenique
Racionero medio	Luis de Balmaseda
Racionero medio	Juan Bautista Iriondo
Racionero medio	Manuel J. García Almarza
Racionero medio	Francisco Secanilla
Racionero medio	Manuel Ignacio Insausti
Racionero medio	Felipe Zavalla
Racionero medio-Organista	Manuel Noguera
Racionero medio	Manuel Antonio González
Racionero medio	Vicente Ortega y Ortiz
Cargo	Nombre y Apellidos
Racionero medio	Matías Martínez Ortiz
Secretario capitular	José Alfaro
Cura de almas	Ignacio Bonifacio Barrio
Cura de almas	Ignacio Andrés del Corral

Fuente: *Guía del estado eclesiástico seglar y regular de España*, Madrid, Imprenta real, 1802, pp. 205-207. Elaboración propia.

Un hecho que iba tomando cuerpo era la incursión de elementos civiles en campos que anteriormente eran exclusivos de la administración clerical, como ocurrió

en 1806 con la administración de los pósitos píos que a partir de una real cédula “además de la intervención que corresponda en la administración de dichos pósitos píos a los curas párrocos en sus respectivas fundaciones, la tenga igualmente con voz y voto en la junta el procurador síndico, y en defecto de este el personero del pueblo, que como un fiscal de las operaciones de aquellos cuidará de la observancia de las mismas fundaciones, que son las leyes fundamentales que deben regir para su gobierno”⁵⁶³. Fue en esta tesitura cuando a Juan Antonio Llorente, a quien se le había condenado por conspirar contra la Inquisición y escribir a una reconocida jansenista como la condesa de Montijo para explicarle como burlar las garras del tribunal en 1801, despojándole de sus cargos en el Santo Oficio, se le elevó por Carlos IV como canónigo de la Iglesia Primada de Toledo y cuando el ministro de Gracia y Justicia le ordenó se presentase en el Real Sitio de San Lorenzo, además de nombrar en su lugar a Fermín San Juan, maestrescuela de la colegiata de Logroño. Tanto la despedida del rinconero como las expresivas enhorabuenas del obispo y del cabildo por su promoción, dan muestras de la gran cordialidad y afecto que existía entre ellos⁵⁶⁴.

Las cuentas generales de 1804-1806 fueron sensiblemente menores que en años precedentes, salieron para cada prebenda 10.571 reales anuales por comunal y aniversarios y 30.145 reales anuales por la capilla de cantores⁵⁶⁵, no tenían parangón con las cuentas de la década de los 90 del siglo XVIII cuando solo por los frutos salían más de 60.000 reales anuales por prebenda⁵⁶⁶. También la crisis económica alcanzaba a la Iglesia quien pese a su enorme riqueza tradicional comenzaba a ver perdido parte de su patrimonio de una manera evidente. La puntilla fue alcanzada cuando en 1807 Godoy emprendía una nueva etapa desamortizadora de bienes eclesiásticos, con la subsiguiente bula de Pío VII de 1806, que “concede al rey con su lugar facultad para enajenar los predios rústicos y urbanos pertenecientes a capellanías eclesiásticas, y también para segregar y vender la séptima parte de los demás bienes propios de la Iglesia, conventos, comunidades, fundaciones, y cualesquiera otras posesiones eclesiásticas, incluso la orden de San Juan de Jerusalén, y las demás militares”⁵⁶⁷. La oposición del clero no se hizo esperar ya que anteriormente se recibió la comunicación de la Iglesia toledana que reconocía los “sentimientos acerca de las perjudiciales resultas que todos nos tenemos y

⁵⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 22-2-1806.

⁵⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 22-2-1806 y 15-3-1806. ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/5/2/21.

⁵⁶⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 25-2-1805 y 17-2-1807.

⁵⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 28-2-1795.

⁵⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 10-3-1807.

ya experimentamos y palpamos en la ejecución de los breves de su santidad relativos a la enajenación de bienes de las comunidades eclesiásticas”⁵⁶⁸. Aunque no tuvo mucho tiempo en articularse por la llegada y posterior invasión de los ejércitos napoleónicos y el cambio de titular de la corona de Carlos IV en su hijo Fernando VII, y la destitución de Godoy como gobernante, lo cierto es que era una medida destinada a paliar las dificultades económicas de la monarquía y hacer más grandes las propiedades de la nobleza. En el caso de Calahorra sería Gaspar de Miranda, mítico regidor local por el estado noble y miembro de una de las dinastías más famosas y poderosas de la ciudad, quien negociaría con el cabildo la permuta y compra de unas propiedades que finalmente se quedaron en una pequeña apropiación a cambio de una limosna al santo hospital⁵⁶⁹.

Si la posición de Godoy era ya crítica frente al clero español, sus gestiones relativas a publicitar en el púlpito disposiciones políticas, a su promoción del teatro ilustrado como medio de educar al pueblo, donde Moratín era una estrella de la época, y al catecismo que encargó para las escuelas del reino, terminaron por hacerlo odioso. Todo ello, fuera más o menos existente, lo acabó de sepultar junto a su obra desamortizadora y a su exacción de bienes eclesiásticos. El tiempo y el crédito de Carlos IV, a quien se creía un juguete en manos del “choricero”, como popularmente se conocía a Godoy en esta época, se había terminado. Así, las cartas del obispo de Pamplona al de Calahorra en 1807 ya dejaban claro que se estaba intentando “hacer pregoneros a todos los párrocos precisándolos a publicar desde el púlpito y en medio del santo sacrificio de la misa, no solamente las Órdenes Reales, sino también las de los alcaldes (...) Este abuso intolerable lo tomó seguramente de la provincia de la Francia, en donde había cundido ya desde el siglo XVI (...). El concilio de Trento lo condena, se halla igualmente condenado por varios concilios provinciales, (...) y prohíben en la iglesia la publicación aún de las órdenes reales y de cualquiera magistrado secular”⁵⁷⁰.

El obispo riojano no era en cambio tan duro, diciendo que “no me ocurrió especie alguna de haber leído jamás que en Francia se hubiere introducido el abuso de publicar en las Iglesias los Edictos Reales ni otras provisiones del Gobierno”. Pero reconocía que era un abuso introducido en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa que había mandado terminar neutralizando a algún clérigo creyendo que “se les ha pegado

⁵⁶⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 19-3-1807. La carta está fechada en 2-3-1806.

⁵⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 26-3-1808.

⁵⁷⁰ ACDC. Serie: Papeles Aguiriano. Sig. 7/5/3/28.

algo del espíritu francés”⁵⁷¹. Sobre el catecismo de Godoy, podemos leer las críticas a esta obra desde la Iglesia calagurritana en donde se hacía hincapié en que “la Iglesia jamás ha podido sufrir que los reyes y príncipes seculares decidan las materias de religión y que los que han hecho lo contrario han merecido la censura y nota de temerarios, y no han logrado otra cosa que la confusión, el cisma y las turbaciones entre cristianos (...) pues los inquisidores si mucho más los obispos, deben resistir el que se enseñe a los niños la doctrina cristiana por catecismos en que se hallen yerros contra el dogma o la moral, y para precaver enteramente (...) no se permite introducir (...) hasta tanto que haya merecido la aprobación y convencimiento de los respectivos diocesanos”⁵⁷².

⁵⁷¹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/11/54.

⁵⁷² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/11/68.

“El 19 juraron la Constitución en el salón de Cortes los diputados y la Regencia: se prefirió aquel día como aniversario de la exaltación al trono de Fernando VII. Ambas potestades pasaron en seguida juntas a la iglesia del Carmen a dar gracias al Todopoderoso por tan plausible motivo. Ofició el obispo de Calahorra, y asistieron los miembros del cuerpo diplomático, incluso el nuncio de Su Santidad, los grandes, muchos generales, magistrados, jefes de palacio e individuos de todas clases”.

(Conde de Toreno, *Levantamiento, guerra y revolución*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, pp. 1081-1082).

4. Fuego cruzado en Calahorra: La Guerra de la Independencia (1808-1814).

Llama la atención que con lo cruel que fue esta guerra, el conflicto no se inscribiera a nivel diplomático en una tradición de enemistad entre Francia y España. En ese sentido, el enfrentamiento de los años 1793-1795 es algo excepcional y motivado sobre todo por la ejecución del monarca francés y la oposición de los grupos sociales más influyentes y conservadores, como ya explicamos y analizamos anteriormente. A la sazón, una misma dinastía era quien había reinado en Francia y España desde el inicio del setecientos, y antes de la revolución francesa una alianza, más favorable a Francia que a España, regía las relaciones desde los Pactos de Familia borbónicos del siglo XVIII. Sin duda alguna, los cambios producidos desde la revolución en Francia, y lo mal parada que salió España después de la guerra a nivel interno y con la alianza militar posteriormente, tuvieron algo que ver a la hora de que la población española mirase con

recelo al país vecino. Pero la Guerra de Independencia que vamos a explicar desde un punto de vista local debe ser analizada y entendida dentro del contexto general europeo de las Guerras Napoleónicas⁵⁷³. Dentro de ese contexto, la guerra se caracterizó por ser una lucha múltiple: por un lado es la guerra por la independencia territorial, patriótica y política frente a la invasión francesa, que impone un nuevo rey extranjero y trata de reformar España, que al mismo tiempo se tomó por parte de la población ilustrada española bien como una posibilidad de alcanzar las tan asiadas reformas, o bien como una guerra revolucionaria por la independencia nacional de la sociedad española frente a la incapacidad del Estado absolutista por salir de la crisis en la que estaba inmerso⁵⁷⁴.

Los continuos y voluminosos gastos militares y las dificultades del comercio con las colonias americanas torcieron el rumbo de la economía española, lo que incidió negativamente en un mundo rural acosado por malas cosechas y crisis económicas. Esto queda patente en Calahorra por un crecimiento negativo de población durante parte del periodo precedente. Con todo, a nivel general la población y el clero comenzaron a ver a Godoy como un gobernante pésimo y acabó siendo odiado, de hecho las clases bajas lo conocían como el “choricero”, lo que a su vez contribuyó al descrédito de Carlos IV que permitía tales desmanes en su nombre. Una Familia Real que estaba inmersa en disputas padre-hijo que terminaron por estallar a finales de septiembre y principios de octubre de 1807 en el Proceso del Escorial, en el que el entonces príncipe de Asturias y futuro rey Fernando VII fue arrestado por su padre y por Godoy acusado junto a personas relacionadas con su camarilla de conspiración aunque finalmente los acusados fueron absueltos al término del proceso. Este juicio se motivó porque tras la muerte de María Antonia de Nápoles el año anterior, el príncipe de Asturias buscó en el matrimonio con una princesa de la familia imperial la protección y apoyo de Napoleón, y tratar con un príncipe extranjero de asuntos de Estado era un delito de lesa majestad. El emperador francés negó toda implicación en el negocio matrimonial pues su juego hasta 1808 sería a dos bandas, pero en un momento de su acalorada discusión con el embajador español en Francia, Napoleón llegó a afirmar que el príncipe español se encontraba bajo su protección⁵⁷⁵.

⁵⁷³ J. R. Aymes, *La Guerra de la Independencia en España (1808- 1814)*, Madrid, Siglo XXI, 1990, p. 4. C. Esdaile, *La Guerra de la Independencia. Una nueva historia*, Barcelona, Crítica, 2002, p. 9.

⁵⁷⁴ M. Tuñón de Lara (dir.), *Historia de España...*, p. 391. El título que el conde de Toreno dio al conflicto, *Levantamiento, guerra y revolución*, sintetiza bien la complejidad de la guerra.

⁵⁷⁵ “Los conspiradores fernandinos decidieron, a principios de 1807, garantizar la sucesión de su testafarro casando a Fernando con la familia de Bonaparte. Se entablaron por lo tanto negociaciones secretas con el embajador francés y, en el proceso, lograron convencer a Fernando para que escribiera una

Dos días después Izquierdo, un agente de Godoy, firmaba con el Pequeño Cabo corso el Tratado de Fontainebleau por el que se creó una nueva alianza militar en 1807 para conquistar y dividir Portugal de donde se obtendrían dos tronos: uno para los depuestos reyes de Etruria y otro para Godoy. A cambio, Napoleón se erguía como una suerte de mediador entre las distintas facciones monárquicas españolas y pondría fin a las relaciones comerciales de Portugal con su pseudometrópoli Inglaterra: no era una relación colonial pero tampoco era una relación equilibrada entre potencias iguales. En un principio y según lo firmado, la estancia de tropas francesas en territorio español iba a ser temporal y los gastos que causaran serían reintegrados a los ayuntamientos tal y como venía ocurriendo con las tropas españolas, lo que si bien pudo evitar en un primer momento la tensión social no así que el Pósito Real de Calahorra se agotara desde 1808. Los ayuntamientos estaban obligados a la manutención y hospedaje de una tropa que se alimentaba sobre el terreno, y a llevar una contabilidad de los gastos que ese hecho generaba en cada municipio de cara a que acabado el conflicto se les reintegraran las cantidades entregadas.

“Para evitar en lo sucesivo los abusos que continuamente acaecen en los suministros que se hacen a las tropas transeúntes, es la voluntad del rey que las justicias de los pueblos se aseguren de la existencia de estas, y arreglen dichos suministros a la fuerza de cada partida, anotando a continuación de los pasaportes las entregas con expresión de los días a que corresponden (...) Además se previene de que tal aplicación no ha de perjudicar a los que sufren los alojamientos de la soldadesca, pues todos los gastos serán reintegrados según tiene el rey mandado”⁵⁷⁶.

Entre tanto, la población veía sorprendida cómo tropas francesas, unos 50.000 efectivos totales, se iban apostando progresivamente en Portugal, Valladolid y Burgos, y un Godoy defraudado daba cuenta de que tras la ocupación de Lisboa el general francés Junot gobernaba Portugal: el emperador había roto unilateralmente el tratado. Durante los primeros meses de 1808 las ciudadelas de Pamplona y Barcelona caían por sorpresa ante las tropas imperiales, por lo que ocupada esa zona la conquista del norte del Ebro sería la próxima apuesta de los ejércitos imperiales. La presencia agobiante de tropas de tránsito desde la firma del tratado de Fontainebleau, los desmanes de las tropas francesas, la pobreza en que estaba sumida gran parte de la población, unido todo ello al clima de descontento general ante las actuaciones de la familia Real y a los negocios de Godoy –quienes habían permitido la entrada de tropas francesas-, fueron las

carta en la que pedía abiertamente la protección de Napoleón”. Vid. C. Esdaile, *La Etapa...*, op. cit., p. 50. Ideas en la misma línea se desprenden en A. Martínez Velasco, *La España...*, op. cit., p. 22. J. G. Cayuela y J. A. Gallego, *La Guerra de la Independencia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2008, pp. 75-76.

⁵⁷⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/3. 15-5-1807.

principales causas de la génesis de una atmósfera indicada para el motín de Aranjuez (17-19 de Marzo 1808), cuyas consecuencias arrastrarían a la población de la Corte al motín, a Godoy al exilio, a la abdicación de Carlos IV en su hijo, Fernando VII, y a la salida de la Familia Real de Madrid convocados por Napoleón. Claro está, que el motín contra Godoy no fue un acto popular espontáneo, ya que el partido fernandido lo tenía todo previsto⁵⁷⁷.

Pero estos hechos y el rumor de que Napoleón pretendía secuestrar a toda la Familia Real, también prendieron la mecha de la insurrección del pueblo español contra la ocupación francesa en los célebres sucesos del 2 de mayo madrileño. Después de la brutal represión militar y mientras la regencia titubeaba y agachaba la cabeza ante Murat en Madrid, la mayor parte de la aristocracia española laica y eclesiástica miraba hacia otro lado y trataba de conservar la calma del pueblo, sus bienes y lo que les quedaba de poder. Y la intelectualidad española se debatía entre el afrancesamiento, la crítica al pueblo en armas o la pasividad, mientras el pueblo buscaba élites que les guiasen en su impulso rebelde. Lo encontró finalmente cuando se crearon varias juntas locales y provinciales y se daba comienzo a la Guerra de la Independencia en nombre de Fernando VII⁵⁷⁸.

Napoleón sacó partido de los acontecimientos de Madrid, como las posteriores abdicaciones forzadas de Carlos IV y Fernando VII en Bayona confirman. Dejando la Corona española en manos de Napoleón, y con la cesión del trono en su hermano mayor José, hasta entonces rey de Nápoles, no solo logró conquistar un reino sin más batallas que las de la lucha callejera de la capital, sino que incluso una parte ilustrada y de la élite de la sociedad española llegase a aceptar a José I Bonaparte como rey de España dando parte a la monarquía josefina y terminando con la dinastía borbónica en España tras haber terminado antes con la italiana meridional. Con ello se estaba alcanzando el plan del emperador francés dentro de su ambicioso régimen dinástico imperial en Europa. Ahora bien, al mismo tiempo estaba sembrando el germen de la división entre lo que luego serían patriotas y afrancesados, pese a ser todos españoles, y a finales de mayo de 1808 numerosos levantamientos populares tanto a nivel local o regional daban pie al inicio de una guerra que duraría 6 años. Era en principio una suerte de movimiento anarquista con la paradoja que buscaba a sus líderes naturales en ayuntamientos,

⁵⁷⁷ E. La Parra, *Manuel Godoy...*, op. cit., pp. 348 y ss. C. Esdaile, *La quiebra del liberalismo (1808-1939)*, Barcelona, Crítica, 2001., p. 50 y ss.

⁵⁷⁸ J. Fontana, *La época...*, op. cit., pp. 41 y ss.

palacios o cuarteles, para ponerse al servicio del rey “legítimo” Fernando VII. Es decir, no buscaban la revolución sino expulsar a los franceses y lograr la reposición de la sociedad tradicional y la monarquía borbónica⁵⁷⁹.

Del mismo modo, también en La Rioja y en Calahorra estos sucesos se vivieron de manera diversa en relación a la posición socioeconómica y civil de la población y por los procesos que a cada lugar le atañen, lo que también nos permite crear dos tipologías de actuaciones locales dependiendo de los sucesos de distintas ciudades representativas de la provincia. Hasta que el levantamiento se produjera, al frente del ayuntamiento calagurritano el noble Gaspar de Miranda, como corregidor interino por indisposición de Carlos Cea Aballe, tenía que lidiar con el reparto de agua y pastos con las villas de Aldeanueva y Rincón de Soto ya que una vez se hubieran independizado de Calahorra seguían vinculadas a su Iglesia por el diezmo y por eso la ley dictaba que Calahorra debía seguir permitiéndoles el uso de los pastos y aguas. Pero como a partir de 1805 también exigieron y obtuvieron su independencia eclesial, Calahorra litigó apoyada por su clero en la real Chancillería de Valladolid para que cada pueblo viviera “de su propia sustancia”. El problema es que el prelado no había autorizado a que el cabildo tomara esa resolución unilateralmente, y aunque contaba contaban con la aprobación del municipio y de sus vecinos, el clero secular se hubo de enfrentar con el obispo Aguiriano. Por ello, fue el propio prelado quien permitió la independencia de esas iglesias, mermando las rentas del cabildo local, como castigo “por injuriar a su prelado gravísimamente muchas veces en el alegato que presentó en el Real y Supremo Consejo de la Cámara, vertiendo en él repetidas veces unas proposiciones que son notoriamente falsas, denigrativas, calumniosas, injuriosísimas a la incontrastable virtud de su ilustrísima, ajenas de un cabildo que de sacerdotes que dicen misa todos los días, de unos sacerdotes que al tiempo de recibir el presbiteriado no solo juraron obediencia, sino amor, veneración y respeto a su prelado, de unos sacerdotes que (...) debían saber que es pecado mortal el calumniar a su prelado, imputándole pasión y delito de parcialidad en las cosas en que procede como juez (...) para defender la justicia que pensasen tener”⁵⁸⁰. Debemos pensar a este respecto que tanto el obispo como el corregidor titular vivían en Logroño, y ese hecho parecía marcar cierta indolencia por los intereses calagurritanos desde el punto de vista de los regidores y del clero local. Y

⁵⁷⁹ G. Dufour, *La Guerra de la Independencia*, Madrid, Alba Libros, 2006, pp. 38-43.

⁵⁸⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/3. 22-1-1807 y 7-7-1807. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165. 10-3-1797.

este hecho, su mera insinuación, molestó al prelado. Además, por ello y aduciendo que estaba todavía por sentenciarse el expediente contra Rincón de Soto y Aldeanueva, no hubo elecciones municipales en Calahorra entre 1806-1808⁵⁸¹.

En lo tocante al Tratado militar con Francia, Calahorra acordó en junta municipal acatar todo el proceder ordenado por Carlos IV para el suministro y manutención de las tropas estantes y aliadas⁵⁸². También se hizo lo propio con la abdicación de Carlos IV a favor del nuevo monarca Fernando VII, hecho que sin apenas pena ni gloria. Más expresivos fueron los eclesiásticos, que tras recibir la noticia y la petición de rogativas, dijeron que harían lo mismo que se hizo anteriormente “en semejantes funciones” y que “las rogativas se hacen con la mayor consideración y respeto, además de con todo el afecto y amor del corazón, puesto que sienten un júbilo y alegría inexplicable en la exaltación de su majestad al trono”⁵⁸³. Pero antes del cambio de monarca, en el cabildo ya se habían empezado a sentir los primeros problemas económicos que el ejército napoleónico trajo consigo, y así, en febrero de 1808 se comunicaba desde la alcaldía de Samaniego, en la Rioja alavesa, “que para poder surtir con granos a las tropas francesas” habían determinado “tomar aquellos frutos decimales existentes para afrontar tal delicada situación” bajo la obligación de pagarlos a un precio moderado y justo. El cabildo puso el grito en el cielo y respondió de manera disconforme porque no daba lugar y porque “esos alimentos son preciosos para los eclesiásticos y que ni siquiera los monarcas se han atrevido a hacer tal cosa para el surtido de las tropas”. Finalmente, y en tanto en cuanto la situación de la villa era muy urgente, les decían que “no se entregarán esos diezmos a menos que no sea al precio corriente y el dinero se entregue en mano”⁵⁸⁴. Lo que en principio era excepción, tomar el diezmo como un empréstito, la guerra se encargaría de hacer principio antes que ninguna ley liberal lo sancionase como veremos a continuación. Lo cierto es que incluso desde la administración provincial de Vitoria se pedía al cabildo “un préstamo gratuito o con interés” porque no tenían recursos para “el abastecimiento de tropas francesas acuarteladas y de tránsito” y por el “inmenso gasto que está causando”. El cabildo, que distaba mucho de ser ese opulento propietario que era cuando Carlos IV subió al trono pese a ser todavía muy rico, respondía que no podía contribuir “porque no tiene ningún

⁵⁸¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 1-1-1808.

⁵⁸² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/3. 1807.

⁵⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 16-4-1808. 167.

⁵⁸⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 13-2-1808. 167.

arbitrio” y porque “en el día se están manteniendo los capitulares con dineros adelantados en casillas y de frutos no vendidos”⁵⁸⁵.

Con un Ayuntamiento descabezado y metido en luchas judiciales por detentar sus bienes municipales, una Iglesia empobrecida por financiar a un rey cuyos gobiernos habían estrechado sus bienes materiales y esperanzada en que Fernando VII, cuyas primeras disposiciones fueron confiscar los bienes de Godoy y frenar las reformas que le habían enfrentado a la Iglesia, tuviera mejor reinado⁵⁸⁶, supusiera tranquilidad y tradición, y un pueblo que a duras penas podía reponerse de las malas cosechas y el alza de precios de los primeros años del siglo XIX pero que tenía que financiar a unas tropas invasoras, es con lo que se toparán los ejércitos napoleónicos tras el levantamiento del pueblo madrileño el 2 de mayo de 1808. Un antes y un después en la historia de España cuya idea nacional partía en el imaginario colectivo con ese mito de la Guerra de la Independencia⁵⁸⁷.

4.1. Guerra de Independencia y revolución política

Antes de entrar a analizar los cambios que acontecen en Calahorra conviene detenerse en un par de cuestiones, en principio muy triviales, pero que han planteado serios quebraderos de cabeza a varias generaciones de historiadores y todavía es materia de discusión: ¿se trata de una Guerra de Independencia o de una revolución? En el segundo sentido, este hecho entroncaría con la cuestión ya planteada en el segundo capítulo de este trabajo de si fue una revolución burguesa o no. Como ya resolvimos esa cuestión no volveremos a ella pero sí que es pertinente situarla dentro de su propio contexto historiográfico. En cuanto a la denominación clásica de Guerra de Independencia o Guerra de la Independencia, se impone el consenso de la historiografía española de utilizar dicho término para referirse a las guerras napoleónicas en territorio peninsular español, la invasión de Napoleón dicho de otro modo. Pero esto no siempre ha sido así e incluso hay quien apuesta por matizar esta denominación, pese a que se continúe utilizando por pura comodidad la calificación de Guerra de Independencia para explicar lo que desde el punto de vista internacional es la campaña española de las

⁵⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 27-2-1808. 167.

⁵⁸⁶ E. La Parra, “El príncipe inocente. La imagen de Fernando VII en 1808”, en M. Chust e I. Frasquet (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, Valencia, Generalitat de Valencia, 2004, pp. 31-49.

⁵⁸⁷ J. Álvarez Junco, *Mater dolorosa...*, op. cit., pp. 119-129.

guerras napoleónicas, la Guerra de España, o una parte de las guerras ibéricas del imperio de Napoleón por el rol crucial que desempeñó también Portugal en su coalición con Inglaterra frente a la alianza hispanofrancesa⁵⁸⁸.

Centrándonos en la historiografía española e hispanista y por seguir un orden cronológico en este sucinto repaso, ya desde las primeras décadas del siglo XIX e incluso en los años posteriores al fin del conflicto bélico, los sectores políticos e históricos alineados en las filas del liberalismo veían la Guerra de Independencia como una guerra de revolución en la que España como nación política se redimía del absolutismo y ponían fin al Antiguo Régimen⁵⁸⁹. Por el lado contrario, las opciones más moderadas e incluso contrarias a las ideas del grupo anterior, abandonaban el concepto de revolución haciendo hincapié en que la Guerra de Independencia fue una rebelión nacional contra el invasor⁵⁹⁰. La utilización y denominación de la guerra, era útil por un lado al progresismo como ocasión revolucionaria aunque frustrada por la reacción; para el moderantismo y el conservadurismo era ante todo la lucha por la independencia nacional y de la monarquía borbónica y católica de Fernando VII ante las injerencias francesas revolucionarias tamizadas por Napoleón. Durante la mayor parte del periodo de la dictadura franquista esta guerra seguía manteniendo la denominación clásica de guerra de la independencia porque era el hecho que evidenciaba la existencia de una España auténtica y católica traicionada por liberales y élites intelectuales afrancesadas, siendo estas nuevas opciones las que descomponían la auténtica esencia del país identificada con la monarquía católica absolutista⁵⁹¹. Con la llegada de la nueva etapa

⁵⁸⁸ La gran complejidad internacional en: J. R. Aymes, “Cómo ven los franceses la Guerra de la Independencia”, en F. Miranda Rubio (coord.), *Congreso internacional “Guerra, sociedad y política” (1808-1814)*, vol. 1, Pamplona, Gobierno de Navarra y Universidad Pública de Navarra, 2008, pp. 101-120. J. Stanislaw Ciechanowski, “La visión del otro: la guerra vista por los polacos. Un desafío historiográfico”, en F. Miranda Rubio (coord.), op. cit., pp. 199-208. C. J. Esdaile, “Los orígenes de un matrimonio difícil: la Guerra de España vista desde Gran Bretaña, 1808-1809”, en F. Miranda Rubio (coord.), op. cit., pp. 255-282. V. Scotti Douglas, “La visión del otro: la guerra vista por los italianos”, en F. Miranda Rubio (coord.), op. cit., pp. 723-732. A. Pirés Ventura, “Portugal na guerra peninsular (1807-1814)”, en F. Miranda Rubio (coord.), op. cit., pp. 755-795.

⁵⁸⁹ Autores que contribuyeron a forjar esta idea fueron entre otros Manuel J. Quintana y el Conde de Toreno quien curiosamente tituló a sus textos sobre el periodo de la guerra como “*Levantamiento, guerra y revolución*”, como ya quedó dicho.

⁵⁹⁰ El análisis historiográfico puede seguirse en J. S. Pérez Garzón, “La revolución burguesa en España: los inicios de un debate científico, 1966-1979”, en *Historiografía española contemporánea, Siglo XXI*, Madrid, 1980, p. 95.

⁵⁹¹ R. Fraser, “La Guerra de la Independencia a la luz de la Guerra Civil”, en *Historia, antropología y fuentes orales*, 42, 2009, pp. 129-136. J. Álvarez Junco, “The Nation-Building process in Nineteenth-Century Spain”, en C. M. Mar-Molinero y A. Smith (eds.), *Nationalism and the nation in the Iberian Peninsula: Competing and conflicting identities*, Oxford, Berg, 1996, pp. 92-93. R. García Cárcel, *El sueño de la nación indomable: los mitos de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Temas de Hoy, 2007.

democrática a la par que se limpiaban las manchas vertidas contra el liberalismo durante la época política dictatorial, también surgían otras ramas que reactivaban el concepto de revolución de nuevo, hecho que nos sirve de enlace con la siguiente cuestión a tratar en este punto: ¿Hubo tal revolución liberal en España? Ya vimos las distintas corrientes existentes a la hora de entender este concepto y su influencia histórica, pero ligado al tema de la Guerra de la Independencia vamos a ver de forma breve cuál ha sido su recepción en la historiografía española⁵⁹².

Tema que, por otra parte, parecía haber sido zanjado por buena parte de la historiografía, obviando o simplemente negando la existencia de una revolución burguesa para el caso español. Curiosamente tal afirmación se opone a lo que pensaban los españoles que vivieron el fenómeno, prestigiosos historiadores entre ellos. Así, entre 1808 y 1874, años en los que se enmarca el proceso revolucionario de la burguesía española, proliferan las referencias a la revolución burguesa española, destacando entre otras la de Lafuente, quien en su *Historia General de España* afirma, en un capítulo titulado sintomáticamente “La revolución social que vino en apoyo de la política”:

“Desde la muerte de Fernando VII hasta nuestros días ha habido en España una grande y favorable transformación (...). Esta transformación ocurrió, no sólo en las ideas, sino también en la exterior cultura y ser material del país, aunque con mayores dificultades y pausas (...) No se puede dudar de que en España se advierte hoy este desarrollo (...) desde 1833 en adelante el acervo de la riqueza pública ha crecido y los españoles se han hecho más ricos y prósperos, o si se quiere menos desventurados y pobres de lo que eran”⁵⁹³.

De aquellas acepciones a las que negaban la existencia de una revolución burguesa mediaron, según Pérez Garzón, dos frustraciones políticas para la burguesía española, las dos repúblicas, que afectaron profundamente a su capacidad de análisis. A partir de ahí se hizo una identificación reduccionista entre revolución burguesa y revolución política por un lado –una revolución democrático-burguesa en sintonía con el caso francés-, y entre capitalismo e industrialización⁵⁹⁴, identificaciones que pasaron posteriormente a formaciones políticas obreras y de ellas al mundo académico. La reagrarización de los primeros años del franquismo y la falta de libertades políticas

I. Peiró, “Políticas del pasado: La Guerra de la Independencia en el franquismo”, en C. Forcadell et al. (Eds.), *Discursos de España en el siglo XX*, Valencia, PUV, 2009, pp. 165-253.

⁵⁹² Las ideas motrices las hemos sacado de: J. Álvarez Junco, “Sobre el concepto de revolución burguesa”, en *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1985, pp. 135-150. J. A. Piqueras, “La revolución burguesa: de la burguesía sin revolución a la revolución sin burguesía”, en *Historia social*, 24, 1996, pp. 95-132, y P. M. Ruiz Torres, “Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación”, en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. I, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma, 1994, pp. 159-192.

⁵⁹³ M. Lafuente, *Historia General de España...*, op. cit., pp. 359-360,

⁵⁹⁴ J. S. Pérez Garzón, “La revolución burguesa en España...”, op. cit., pp. 98 y ss.

parecían venir a confirmar sus juicios. En los años 50 del siglo XX Vicens Vives en su *Aproximación a la historia de España*, omite cualquier referencia a la revolución burguesa⁵⁹⁵. Algo similar ocurría con *Histoire de l'Espagne* de Pierre Vilar⁵⁹⁶. Ambos se libros se convirtieron en cabeceras de una generación de historiadores y economistas que orbitaban en la idea de una suerte de excepcionalidad española en torno a la crisis del Antiguo Régimen⁵⁹⁷.

Pero también por aquellos años surgió la voz de quien se opuso a tal planteamiento y defendió la idea de una revolución burguesa española. Bruguera concluyó en su tesis doctoral que la revolución burguesa se había producido en España en un periodo que iba desde 1808 a 1874, en un paso de un país feudal que deja a su término un país capitalista. En los años sesenta y setenta del siglo XX la nómina de autores que escriben sobre la existencia de una revolución burguesa irá creciendo, con nombres como Enric Sebastià –cuya tesis doctoral, centrada en el espacio levantino, fijaba la fecha de la revolución burguesa para el mismo en 1834-43-, o en el campo de la historia jurídica Bartolomé Clavero, entre otros muchos⁵⁹⁸. La imposibilidad de negar esas interpretaciones llevó a algunos historiadores reticentes a aceptar los cambios, aunque con resistencias al empleo del término “revolución burguesa”. Así, Artola hablaba de “revolución liberal” y Fontana de “vía española” –equivalente a la famosa “vía prusiana”–, enfatizando por tanto el ámbito político, desde donde se efectuarían y dirigirían las transformaciones⁵⁹⁹.

Ya en la década de los años 80 del siglo XX, historiadores españoles de la escuela marxista resolvían inteligentemente la cuestión de Guerra de Independencia y Revolución asegurando que pese a no existir duda alguna de que se trató de una Guerra de la Independencia frente a la injerencia napoleónica en la política española, tampoco

⁵⁹⁵ J. Vicens i Vives, *Aproximación a la historia de España*, Barcelona, Vicens Vives, 1986. La primera edición es de 1952.

⁵⁹⁶ P. Villar, *Histoire de l'Espagne*, París, PUF, 1947. La primera edición española, a cargo de Manuel Tuñón de Lara y Jesús Suso Soria, data de 1959. A partir de 1978 ha sido publicada por la editorial crítica y es la que hemos utilizado.

⁵⁹⁷ Excepcionalidad todavía más exacerbada si tenemos en cuenta que los historiadores institucionales habían negado la existencia del feudalismo en España. Véase el artículo ya citado de Pérez Garzón, “La revolución...”, op. cit., o la introducción al artículo de E. Sebastià, “Crisis de los factores mediatizantes del régimen feudal”, en *Clásicos de historia social de España. Una selección crítica*, Valencia, Fundación Historia Social, 2000, pp. 193-218.

⁵⁹⁸ F. G. Bruguera, *Histoire Contemporaine de l'Espagne*, Ophris, 1953. E. Sebastià, *La revolución burguesa: la transición de la cuestión señorial a la cuestión social en el País Valenciano*, Alzira, Instituto de Historia Social, 2001 y B. Clavero, “Para un concepto de revolución burguesa”, en *Sistema: revista de ciencias sociales*, 13, 1976, pp. 35-54.

⁵⁹⁹ M. Artola, *Los orígenes...*, op. cit., J. Fontana, *La quiebra...*, op. cit.

caben ambivalencias en asegurar que se trató también de una guerra por la independencia de la sociedad española frente a la incapacidad del Estado Moderno por salir de la crisis en la que estaba sumido⁶⁰⁰. Cuando parecía que se estaba a punto de llegar a un consenso derivado en parte de la pérdida por parte del marxismo de su influencia intelectual, algunos historiadores volvieron a repensar y atacar la “revolución burguesa española”⁶⁰¹. Tras estudiar este debate y realizar la presente investigación, nosotros partiremos de la premisa de que sí se dio una revolución liberal que más tarde daría pie a una apropiación burguesa del cambio político por el aburguesamiento de una parte de la élite local, aunque en las páginas siguientes nos veremos obligados a precisar cómo se dio y en qué tiempos transcurrió para Calahorra, que si bien no se pudo sustraer de la tendencia general nacional, debido a sus propias características tuvo también sus propios ritmos.

4.2. La invasión napoleónica.

La cuestión de la guerra contra Napoleón desde el punto de vista local de Calahorra pasa por ser una de los temas que más estudios ha merecido dentro de la historia contemporánea de la ciudad y de los que se pueden obtener más datos a través de otros trabajos locales o de un carácter más regional o comarcal⁶⁰². Aunque con pequeños errores que en esta investigación vamos a subsanar y ciertas ideas adquiridas de la tradición historiográfica que ahora podemos superar, de hecho ya hemos publicado varios trabajos sobre este mismo hecho desde la conmemoración de su bicentenario aunque tomando diferentes perspectivas de cara a verlo en su conjunto aún sin poder agotar el tema⁶⁰³. Del mismo modo, otros historiadores han ido poniendo sus granitos de arena en fechas recientes para ir completando el mosaico desde otros puntos de vista

⁶⁰⁰ M. Tuñón de Lara (dir.), *Historia de España*, op. cit., p. 391.

⁶⁰¹ J. A. Piqueras, “La revolución burguesa...”, op. cit., p. 94.

⁶⁰² M. de Lecuona, “De la guerra de la Independencia en La Rioja: Gacetillas” en *Berceo*, 26-35, 1953-1955, pp. 165-176, pp. 287-300, pp. 415-426, pp. 91-98, pp. 217-226, pp. 449-462, pp. 91-100 y pp. 219-227. J. M. Sánchez Diana, “La diócesis de Calahorra y La Calzada durante la Guerra de la Independencia” en *Berceo*, 62 y 63, 1962, pp. 25-36 y pp. 151-162. J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano...*, op. cit. Id. “Evolución de la estructura socio-económica de La Rioja durante la primera mitad del siglo XIX”, en J. García Prado (dir.), *Historia de la Rioja*, t. III, Logroño, Caja de ahorros de La Rioja, 1983, pp. 231-247; J. L. Gómez Urdáñez (dir.), *Pradejón...*, op. cit. Id. *Quel...*, op. cit. J. García Prado, “Apuntes para la Historia de La Rioja”, en *Berceo*, 4 y 5, 1947, pp. 397-406 y pp. 501-508. J. Jiménez Martínez, “La Guerra de la Independencia en La Rioja”, en J. García Prado (dir.), *Historia...*, op. cit., pp. 189-199. F. Abad León, *Arnedo y su comarca durante la Guerra de la Independencia*, Logroño, Diputación Provincial de Logroño, 1975. M. del C. Sobrón Elguea, *Logroño en la Guerra de la Independencia*, Logroño, IER, 1987. F. J. Díez Morras, “La Guerra de la Independencia en Santo Domingo de la Calzada”, en *Berceo*, 157, 2009, pp. 63-117.

⁶⁰³ S. Cañas Díez, “Entre la espada y la pared...”, en op. cit. Id. “Resistencia y respuesta...” en op. cit. Id. “Entre dos fuegos...”, en op. cit.

locales o provinciales, y así, esta investigación puede servir para sentar las bases, más o menos definitivas del tema a nivel local calagurritano pese a no ser tan vehementes para pensar que nuevas investigaciones no puedan producir nuevos resultados válidos y complementarios⁶⁰⁴.

4.2.1. Esquema general de la guerra.

La situación de Calahorra durante los seis años que duró la guerra entre España y Francia, puede ser dividida en tres grandes etapas. A saber: la primera, correspondiente a los levantamientos populares del verano de 1808 y la primera llegada de tropas napoleónicas a la ciudad, en donde el ejército francés fracasó en su intento de conquistar la Península Ibérica de forma rápida, inapelable y sin enfrentamientos militares destacados, e incluso fue derrotado en más de una ocasión y obligada a replegarse hasta la línea del Ebro. Teniendo como hecho bisagra la Batalla de Tudela en el otoño de 1808, pasaríamos a la segunda y más larga etapa, que iría desde el invierno de 1808 hasta el verano de 1812, en donde tras la llegada de Napoleón con tropas imperiales de refuerzo las tropas españolas y británicas sufrieron contundentes y repetidas derrotas y fueron replegando sus fuerzas hasta el sur peninsular, pero en la que también la guerrilla apostada por la zona riojano-soriana pondría en jaque a las defensas napoleónicas. La última etapa coincide con la campaña napoleónica en Rusia de 1812, la proclamación de la Constitución de Cádiz y el final del conflicto. A partir de esta tercera etapa, el planeado reino hispánico-napoleónico iría desmoronándose a golpe de bayonetas anglo-españolas y portuguesas hasta diciembre de 1813, cuando Napoleón capituló ante Fernando VII a través de la firma del Tratado de Valençay. Tras esta rendición se puso punto y final a la ocupación francesa del territorio español y se persiguió al ejército napoleónico allende los Pirineos.

Un hecho que debemos considerar es que la importancia de Calahorra en el plano general de la invasión napoleónica es relativa. Si bien no podemos compararla con las pocas ciudades españolas que superaban los 50.000 habitantes en esta época, las

⁶⁰⁴ J. L. Gómez Urdáñez, “El Burgo de Osma durante la Guerra de la Independencia”, en *Cuadernos del Bicentenario*, 4, 2008, pp. 75-121. Id. y J. M. Espinosa de los Monteros, “Almazán durante la Guerra de la Independencia”, en *Cuadernos del Bicentenario*, 12, 2011, pp. 61-88. R. Viguera Ruiz, “Implicaciones económicas de la guerra contra el francés en La Rioja: Ramón Alesón y la realidad local riojana”, en F. Miranda Rubio (Coord.), *op. cit.*, pp. 755-795. Id. “Coste de la Guerra de la Independencia en La Rioja”, en *Kalakorikos*, 13, 2008, pp. 107-118. Id. “La Convención de santa Coloma en 1812”, en *Belezos*, 20, 2012, pp. 4-9-. Id. *La Convención de Santa Coloma de 1812. Historia de una reivindicación liberal de la identidad riojana*, Logroño, IER, 2012.

capitales de provincia coetáneas o posteriores, o las ciudades que contaban con grandes sistemas defensivos, no podemos obviar que en el contexto del valle del Ebro y como sede episcopal desempeñaba un rol relevante. Por un lado es importante si atendemos a su número de habitantes en relación a su entorno más inmediato fuera de los límites provinciales de la Soria de esa época y de La Rioja actual, así como por ser una ciudad que configura y administra el área meridional del valle medio del río Ebro. Además de ser una zona rica en abastecimientos para los ejércitos debido al rendimiento y provecho de su regadío, también tenía calidad geoestratégica desde el punto de vista militar por ser una de las llaves para la entrada de tropas francesas hacia la parte este y central peninsular y por su ubicación entre Logroño, Pamplona y Zaragoza. Por otro lado al ser cabeza de partido y cabeza de la diócesis de Calahorra y La Calzada, dependían de ella otros municipios menores, y todo ello en conjunto, presentaban unas características propicias para ser disputada por los distintos ejércitos y guerrillas que operaban en su entorno.

Mapa 5. Rutas y comunicaciones en el valle medio del Ebro (1808-1814)



Fuente: S. Cañas Díez, *A toda máquina...*, op. cit., p. 52. Elaboración propia.

4.2.1.1 El inicio del conflicto.

Las primeras noticias sobre los levantamientos populares contra las tropas imperiales llegaron a Calahorra el 4 de Junio de 1808. Tras el cabildo ordinario de ese

día, el corregidor, don Carlos de Cea y Aballe, y otros miembros del ayuntamiento se reunieron con el cuerpo eclesiástico para acordar unas medidas que templaran los exaltados e intranquilos ánimos de los vecinos, a los que habían llegado noticias y ecos de lo que estaba sucediendo en otras partes del país y en las localidades cercanas, como el caso de Soria y de Logroño donde unas vanguardias populares se había levantado en armas contra las tropas francesas. De común acuerdo decidieron no dar pie a ningún episodio violento, demostrar cierta condescendencia con los airados ánimos de los calagurritanos que se apiñaron en la calle y mantener tanto el orden del pueblo como la seguridad de los particulares. En definitiva de lo que se trataba era de contener a la multitud y distraer al pueblo sin dar una respuesta efectiva a sus peticiones y así evitar el surgimiento de una violencia que podía traer la posterior represión por parte del ejército napoleónico⁶⁰⁵.

Una actuación similar se dieron en todas las poblaciones riojanas donde las autoridades municipales civiles y eclesiásticas hicieron juntas y del mismo modo puede verse en la que asumió el obispo Aguiriano cuando los vecinos de Logroño le pidieron su apoyo a la causa insurreccional⁶⁰⁶. Así se había ordenado hacer por parte del gobierno español en vista de los tumultos populares y de las juntas que como hongos se fueron extendiendo por toda España⁶⁰⁷. Esta situación de éxito para la pacificación de la población calagurritana, muy apegada al clero local, por parte de las autoridades municipales y el clero, distó mucho de semejarse a lo acontecido en Logroño, en donde durante los últimos días del mes de mayo y los primeros del mes de junio de 1808 una vanguardia popular expulsó a las tropas francesas dejando 11 muertos por el camino⁶⁰⁸. Tras esto, exhortaron al ayuntamiento a que apoyara su causa y los dirigiese, y lo mismo quisieron hacer con el obispo el cual se negó como ya quedó dicho, lo que le valió un trato soez por parte de los vecinos logroñeses. Un testigo presencial y anónimo dejó escrito para la posteridad cómo fue aquel levantamiento popular:

“Siguieron al corregidor por todas las calles, amenazándole y haciéndole burla, diciéndole en voz alta que querían guerra, guerra contra los franceses. A las once de esta misma noche (30 de mayo) fueron al cuartel de milicias y sacaron los fusiles que había y toda la noche anduvieron

⁶⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 4-6-1808.

⁶⁰⁶ Los casos de Logroño, Santo Domingo y Calahorra en: J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano...*, op. cit. M. del C. Sobrón Elguea, *Logroño...*, op. cit. S. Cañas Díez, “Entre dos fuegos...”, op. cit. F. J. Díez Morras, “La Guerra de la Independencia en Santo Domingo...”, op. cit.

⁶⁰⁷ J. M. Cuenca Toribio, *La Guerra de Independencia: Un conflicto decisivo (1808-1814)*, Madrid, Encuentro, 2006, p. 31 y ss. J. Fontana, *La época...*, op. cit., p. 45 y ss.

⁶⁰⁸ M. del C. Sobrón Elguea, *Logroño...*, op. cit., p. 70.

alborotando la ciudad. A la una de la mañana fue toda la Justicia a la casa de la ciudad, mientras el populacho voceaba que quería guerra”⁶⁰⁹.

En lo relativo al papel del obispo Aguiriano en esta insurrección, el mismo prelado dejó también constancia de cómo había vivido y acaecido esa rebelión antifrancesa la cual critica duramente por ir en contra de lo previsto por el gobierno legítimo en manos de la Junta Central de Gobierno. De sus palabras se desprende que la sublevación había alcanzado ya desde el inicio a toda la diócesis:

“En todo este mi obispado y aún en mucha parte del reino es bien público que algunos hombres, pocos en número, pero preocupados por sus pasiones y demasiado acalorados se amotinaron no ha muchos días, y fuero reuniendo en esta ciudad gentes de la baja plebe, que enfurecidos del modo más extraordinario y violento, se atrevieron a obligar a este ayuntamiento a que tomase parte, (...) y aún no contentos con esto, tuvieron el arrojo de presentarse en mi habitación todos armados, instándome a que autorizase sus excesos y rebelión”⁶¹⁰.

A pesar de que Aguiriano trató de calmar los ánimos y paternalmente, como era su estilo, les instó con suaves palabras y advertencias a que no llevaran a cabo su empresa y se pacificasen, la guerrilla urbana logroñesa no le hizo caso y “se desentendieron de ellas”. Pero lo que más le molestó es que “atropellando lo sagrado de mi dignidad me vi rodeado en un momento de fusiles y bayonetas, con que pedían y amenazaban mi persona, y que sin embargo de haberme escusado a condescender con las sugerencias de este pueblo amotinado con la autoridad y decoro que me correspondía, nada bastó a impedirles que cometiesen el atentado de llevarme violentamente, como lo hicieron, a la casa consistorial, y de conducirme con el mismo ruidoso aparato a mi aposento, en donde me dejaron con centinelas secretas para que no saliese del pueblo”⁶¹¹. Una vez que el general Verdier vino desde Vitoria hacia Logroño para parar la revuelta con unos 500 soldados los insurrectos “tocaron generala y fueron todos los de los pueblos y mucha gente que había en los lugares que se les había mandado llamar. Llegaron al primer alto de Fuenmayor con escopetas, chuzos, espadas y palos y estuvieron de escopetas desde las diez del día (5 de junio) hasta el anochecer, en que llegaron algunos cañones (...) fueron escapando los nuestros y los franceses cogieron todo el campo, las bocacalles y toda la ciudad”⁶¹². Tal era la oposición del prelado a tomar las armas contra el ejército francés en estos compases de su ocupación del territorio español, y tal su enfado por el maltrato que habían hecho de su dignidad que dijo del propio general francés que “en pocas horas ha desbaratado con su ejército

⁶⁰⁹ J. Jiménez Martínez, “La Guerra de la Independencia...”, op. cit., p. 193.

⁶¹⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/30.

⁶¹¹ *Ibidem*.

⁶¹² J. Jiménez Martínez, “La Guerra de la Independencia...”, en op. cit., p. 193.

aguerrido y victorioso a los tumultuosos, obligándolos a huir, y disponiendo a su consecuencia cuanto ha tenido por conveniente sobre la suerte de este pueblo, al que debemos confesar ha tratado con mucha generosidad a ruegos de varios individuos del ayuntamiento y algunas personas de honor que le acompañaban, y también a instancia mía”⁶¹³.

Un general Verdier que, recordemos, había hecho una proclama pública en Logroño tras reconquistarla de los sediciosos en donde decía que por la benignidad de Napoleón “mi amo y el vuestro”, persona “a quien debéis la existencia”, prometía “en su nombre un total olvido de todo lo pasado” prometiendo castigar duramente otra nueva insurrección, y al que hubieron de dar 120.000 reales -según apunta Sobrón- para evitar represalias violentas en la ciudad⁶¹⁴. Finalmente el obispo, distinguiendo entre la plebe amotinada y los “buenos patricios” de Logroño que habían escapado del horror de la guerra pero por Verdier pudieron volver, y coincidiendo con los franceses en que los sediciosos eran unos delincuentes que querían hacerse con el poder y con la riqueza de la población adinerada, se remitía a las órdenes recibidas por Sebastián Piñuela como secretario del Ministerio de Gracia y Justicia y del resto de la Junta Suprema de Gobierno el 4 de junio de 1808, que vendida por consentimiento, miedo, titubeo o duda a Murat, en pocos días pasaba de pedir la paz con el ejército francés en suelo español a reconocer las renunciaciones de Bayona: la Asamblea de Notables que aprobarían el Estatuto de Bayona, reconociendo a José I como rey de España y animaría a hacer propaganda que sería vista como afrancesada por los opositores a la administración napoleónica de España⁶¹⁵. La España absolutista estaba simbólicamente decapitada y por ello no podía articular ni oposición ni resistencia a la injerencia francesa, lo que explica que muchas autoridades menores se remitieran a las órdenes superiores recibidas para mantener la paz y el orden y que su máxima preocupación fuese alejar la guerra del territorio bajo su control. Igualmente, esto explica el nacimiento de la soberanía popular mediante las juntas revolucionarias: se creaba un poder alternativo cuyo objetivo era luchar contra el ejército invasor francés⁶¹⁶.

El obispo Aguiriano no aceptó las pretensiones patrióticas insurreccionales e

⁶¹³ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/30.

⁶¹⁴ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/30. M. del C. Sobrón Elguea, *Logroño...*, op. cit., p. 70.

⁶¹⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/30. *Demostración de la lealtad española. Colección de proclamas, bandos, órdenes, discursos, estados de ejército y relaciones de batallas publicadas por las juntas de gobierno, o por algunos particulares en las actuales circunstancias*, t. V, Cádiz, Imprenta de Manuel Jiménez Carreño, 1808., p. 70 y ss.

⁶¹⁶ J. S. Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal*, Madrid, Síntesis, 2007, p. 100 y ss.

incluso antes del nombramiento de José I como rey de España escribió el 9 de junio de 1808 una pastoral llamando al orden y la paz con las tropas francesas, respondiendo y amplificando llamamientos políticos de la regencia del gobierno como este que le pasaba el canónigo de Calahorra Cristóbal Díez Soto en su estancia en Logroño, y que en el fondo era lo que habían dispuesto las autoridades españolas en estos momentos de la historia y a lo que instaba Joaquín Murat, lugarteniente y cuñado de Napoleón:

“En todas partes conviene mucho que reine mayor paz y tranquilidad, y más especialmente en aquellos pueblos que han tenido a su frente algunos sediciosos y han obrado unos en realidad y otros en deseos manifestados contra las tropas del emperador de los franceses. Esta ciudad es la que ha tomado la desgracia de abrigar en su recinto a los que la han causado tantos males, y que hubieran sido mayores si la clemencia del excelentísimo señor general Verdier, no hubiera resplandecido para con ella tan abiertamente. (...) Por lo mismo es forzoso que usted llame inmediatamente a todos los párrocos de esa ciudad y vicaría y los instruya de cuanto dejé referidas para que por todos cuantos medios les dicte su prudencia traten seriamente de que todas las gentes vivan en paz, unión y armonía con su majestad el emperador de los franceses y sus tropas, y no dar lugar a ver en sus pueblos la catástrofe más terrible y que ya de acuerdo con ese caballero corregidor trabajen incesantemente con el mismo objeto, impidiendo todo lo que pueda referirse a demostración pública o privada contra las tropas”⁶¹⁷.

En general esta actitud del obispo era la misma que tuvieron las autoridades civiles y eclesiásticas en la Rioja en su intento de parar las pretensiones populares que como el escrito reproducido del canónigo refleja para Calahorra, querían combatir y defenderse de la invasión de Napoleón y que Ayuntamiento y cabildo calagurritanos trataron de calmar con buenos resultados en su primer estallido aunque pedían ayuda al obispo. Lo cual refleja que en días siguientes a estos primeros hechos la población seguía alterada. Era la consecuencia directa de la inoperancia de las autoridades españolas del momento que en ausencia de Fernando VII y con la presión de las tropas francesas cerca no sabían qué hacer y/o directamente se postraban ante las exigencias de Napoleón. En lo referente tanto a la actuación del obispado como la del poder municipal de Calahorra, más que ver un marcado tinte afrancesado en las mismas, sería más justo por ser más preciso hablar de unas actuaciones extremadamente prudentes motivadas por la espera de nuevos acontecimientos mientras eran intimidadas por las autoridades militares francesas. En un oficio pasado desde Logroño para el ayuntamiento de Calahorra y que éste pasó al cabildo, un anónimo autor que por su ortografía y léxico denota ser francés decía lo que sigue el 9 de junio de 1808 tras el alzamiento logroñés:

“No debo perder momento ahora que, y a gozo de toda mi autoridad por las medidas tomadas por el excelentísimo señor general Verdier, que de ser bien públicas en hacer saber cuántos oficios haya recibido estos días la junta general de ese pueblo solo han sido efecto de una violencia de

⁶¹⁷ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/29. ACSDC. Leg. 13-16.

la plebe amotinada a influjo de unas pocas personas de mala conducta y llenas de vicios que no llevaban más objeto que apoderarse de los bienes de los hombres honrados y fugarse. Esta plebe amotinada se apoderó al primer movimiento de todas las pocas armas que había, y conduciendo después entre vejación (...) a las casas consistoriales a todas las personas de distinción incluyendo a las mismas autoridades legítimas era la plebe misma la que mandaba y ejecutaba amenazando con la muerte al que respirase en contrario a sus perversas ideas y apoderándose de todas las puertas de la ciudad para que nadie saliese sin ser primero reconocido sobre el objeto de su partida. No hubo forma de restablecer la tranquilidad antes que llegase (ilegible) con su tropa como lo deseaba vivamente la nobleza y gente honrada de la ciudad y esta hubiera sufrido las más terribles resultas de la grande y notaria benignidad del emperador si hubiese mirado esta rebelión como efecto de hombres perversos con quienes no se ha mezclado el (ilegible) sensato y obediente de la autoridad constituida que nos rige. Por esta razón la (...) gente formal y prudente de esta ciudad se ha desviado un punto en sus sentimientos de las órdenes comunicadas por el actual gobierno se está tomando la disposiciones más activas a fin de que renazca la tranquilidad y (...) no se respire más que lealtad y obediencia, lo que participo a usted esperando hagan de su parte lo mismo para que de este modo logre nuestro país todas las felicidades que nos prepara el gran emperador Napoleón”⁶¹⁸.

En definitiva de lo que se trataba para los poderes calagurritanos y diocesanos era de pacificar el candor patriótico del pueblo y no denostar actitudes que pudieran ser motivo de represalias por parte de los franceses, quienes en esos momentos tenían el control de la zona como quedó ampliamente demostrado tras el bombardeo de Logroño del 8 de junio de 1808 en donde se puso fin al levantamiento popular, y en el tránsito de tropas por Calahorra del día 23 del mismo mes, destinadas a apoyar el sitio de Zaragoza y dirigidas por el general Verdier, quien fue cortésmente saludado a su paso por la ciudad por miembros del ayuntamiento y del cabildo pues así habían acordado actuar las autoridades calagurritanas con todo oficial, enemigo o no, que transitara por la ciudad. Hecho que no evitó por otra parte la entrada y saqueo por parte de tropas invasoras de los conventos de Carmelitas y de S. Francisco⁶¹⁹. Las consecuencias pudieron ser peores de haberse rebelado, pero la actitud acomodaticia de las autoridades de Calahorra en estos primeros momentos del estallido nacional español no evitó que el ejército napoleónico se comportase como en un país derrotado, conquistado y vencido más que en país aliado. Esta será la primera pero no la última vez que los eclesiásticos sufrieron en sus carnes los desastres de la guerra. Mientras tanto, en las provincias vecinas de Burgos y Navarra los franceses habían instalado cuarteles militares en Miranda de Ebro, Pamplona y Tudela y la situación en suelo riojano no era mucho más alentadora para los ánimos de los arruinados municipios de la comarca⁶²⁰. En ese sentido es muy sensible

⁶¹⁸ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/39/1.

⁶¹⁹ A. J. Mateos Gil, “Expolios y saqueos: consecuencias de la Guerra de la Independencia en el patrimonio artístico calagurritano”, en *Kalakorikos*, 13, 2008, pp. 71-106.

⁶²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 23-6-1808 y 21-7-1808. Por otro lado para forjarnos una idea de cómo se hacían esos saqueos, tomaremos como ejemplo el que sufrió la localidad riojana de Ausejo en noviembre de 1808, donde las tropas francesas “allanaron los hogares y bodegas (...) adueñándose de todo lo que les cupo en gana después de destruir toda la cosecha del vino al derramarla

un oficio mandado el 25 de julio por Felipe de Prado, afrancesado vicario general del obispado y residente en Logroño, que avisaba al cabildo calceatense de que en “caso de resistencia podrían sobrevenir al cabildo algunos disgustos” por lo que “aunque sea cediendo de nuestro derecho” era “forzoso contribuir a un objeto tan importante como es la tranquilidad pública”⁶²¹.

Tras el paso y saqueo de la tropa, en Calahorra se pudo disfrutar de una breve temporada de calma alentada por la victoria española en Bailén y por la salida de José I de Madrid. Aún así, Calahorra se encontraba en una situación delicada ya que el obispo, Mateo Aguiriano y Gómez, no se encontraba en la diócesis -hay que recordar que progresivamente este personaje irá alejándose de la presencia física francesa en un exilio voluntario y manifestando de forma más clara su condición antifrancesa⁶²²-, y el clero de la misma no acudió a la citación de Bayona en la cual el arzobispo de Burgos- autoridad de la que dependía la diócesis- desempeñaba un papel importante. Todo conformaba una mancha en el expediente que convenía limpiar ante las autoridades invasoras. La oportunidad se presentó el 31 de agosto de 1808 ante la visita de José I a Calahorra, quien se alojó en la casa del viejo militar Miguel Raón. Una casa que por otra parte será utilizada en distintas ocasiones tanto por las autoridades francesas como españolas como lugar de residencia en su estancia en la ciudad. Al besamanos acudieron 10 eclesiásticos y entre ellos el dean, el lectoral, y el canónigo Vizmanos. Después de besar la mano al rey francés, le ofrecieron sus deseos de servicio y la invitación de bajar a la iglesia para visitar a los patronos de Calahorra, cosa que no ocurrió puesto que al día siguiente el nuevo rey marchó a Logroño⁶²³.

Según refleja en su estudio sobre este periodo en Logroño la historiadora Sobrón Elguea, quien a su vez se basa en los estudios de Pietri, durante el paso de tropas francesas por la Rioja éstas habían robado vino por lo que hubo que requisar para la comitiva real y sus ministros todas las botellas del mejor vino. Según esta teoría, de estos hechos se deriva la idea de que en Calahorra nació el mote popular de “Pepe Botella” para referirse al rey intruso⁶²⁴. Quizás este hecho pueda quedar apoyado con la

por el suelo”. Vid. A. Ollero de la Torre, “Evolución...”, en J. García Prado (dir.), *Historia...*, op. cit., p. 235.

⁶²¹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/61.

⁶²² El proceso biográfico en: J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano...*, op. cit.

⁶²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 31-8-1808.

⁶²⁴ M. del C. Sobrón Elguea, *Logroño...*, op. cit., p. 131. “Pietri dice que por el camino -por suelo riojano-, las tropas francesas habían robado vino y hubo que requisar para la comitiva real-invasora y sus

medida adoptada por el monarca francés de reducir el impuesto de aguardiente y barajas, y abolir la contribución de cuatro maravedíes de cada cuartillo de vino⁶²⁵. Aún con todo, no existen pruebas concluyentes que avalen tamaña afirmación, que en general parecen más propias del mito y de la leyenda que de los hechos, pero nos da idea de la importancia de la propaganda en esta guerra y del surgimiento de mitos historicistas que se usaron posteriormente para apuntalar el sistema liberal en España nacido de la gesta del pueblo español en la Guerra de la Independencia⁶²⁶. Este episodio que puede parecer frívolo y pintoresco, que lo es sin duda, cobra relativa importancia si tenemos en cuenta que al mismo tiempo que hay una guerra militar y directa contra los franceses, también hay una guerra ideológica y propagandística contra el ejército de ocupación: así José I para los que se autodenominaron como patriotas no solo sería un rey intruso impuesto por la fuerza de las armas y el engaño de Napoleón, sino que también sería un borracho sin categoría para ser rey de España. Poco importaba en el contexto de la guerra si este rumor era cierto o no, el descrédito del rey intruso era aplastante y la mofa y crítica de José I era una forma de demostrar el rechazo del pueblo español. Recordemos algunas coplillas populares que como dardos envenenados se lanzaron contra José Bonaparte a quien por otro lado en otros estudios se le considera abstemio:

“Pepe Botella-Baja al despacho-No puedo ahora-Que estoy borracho”⁶²⁷.

Antes de la entrada del nuevo rey en Calahorra se hizo también necesario combatir otro bulo, otro eco patriota, que decía que los planes napoleónicos tras la invasión se basaban en establecer en España una conscripción militar de cara a reclutar soldados españoles para sus campañas en Europa:

“Excmo. Sr. El Rey ha llegado a entender que se ha difundido en algunos Pueblos la voz de que se trata de establecer en España la conscripción militar en la forma que se ejecuta en algunas

ministros todas las botellas de buen vino”. De esta idea es de donde se infiere que con motivo del paso por Calahorra de José I, el 30 de agosto de 1808, naciera la leyenda y el tópico de Pepe Botella.

⁶²⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/1. 3- 7- 1808.

⁶²⁶ A. Moliner Prada, “La propaganda antifrancesa en la Guerra Peninsular”, en R. Viguera Ruiz (ed.), *Dos siglos...*, op. cit., pp. 133-182. A. Bahamonte y J. A. Martínez, *Historia...*, op. cit., p. 29 y ss. C. Almunia, “Opinión pública y revolución liberal”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 24, 2002, pp. 98-100. J. Álvarez Junco, “La invención de la Guerra de la Independencia”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, 1994, pp. 75-99. A. Meléndez, “La Guerra de la Independencia en la prensa de la época”, en *Actas del congreso internacional Guerra de la Independencia en Extremadura*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2008, pp. 184-198. A. Blanch, “El desarrollo ideológico en la Guerra de la Independencia: una visión a través de la prensa de la época”, en *Actas del congreso internacional Guerra de la Independencia...*, op. cit., pp. 499-505.

⁶²⁷ E. Sarrablo, *La vida en Madrid durante la ocupación francesa de 1808-1813*, Zaragoza, I. F. El Católico, 1964. Cit en: M. del C. Sobrón Elguea, *Logroño...*, op. cit., p. 131.

Naciones de Europa; y S. M. me manda decir a V. E. que participe a todos los jefes y Justicias de las Provincias, y demás a quienes corresponda, que no solo es falsa la indicada voz, sino que ni aún será necesario recurrir en muchos años al usado medio de la quinta para reemplazar el Ejército; pues censando motivos de mantener la crecida fuerza militar que hasta aquí por la estrecha unión de España y Francia, bastarán para el reemplazo la recluta voluntaria y la leva ordinaria. Estos principios dirigieron al Rey en Nápoles, cuyos pueblos en su anterior gobierno daban ocho hombres de cada mil para el reemplazo, y S. M. redujo esta contribución a solo uno por mil; y no son menos benéficas las ideas de S. M. para estos Reinos de España, cuyo bien y prosperidad es el único objeto de sus desvelos. Lo que de orden de S. M. participo a V. E., a fin de que poniéndolo en noticia del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, se sirva V. E., con acuerdo de S. A. I. (y) R, comunicarlo en los términos referidos, para que con la brevedad posible llegue a noticia de todos los pueblos del reino. Bayona 20 de julio de 1808. = Miguel Josef de Azanza= Sr. D. Gonzalo O'Farrill= Es copia= Está rubricado. Madrid 24 de junio de 1808⁶²⁸.

Las autoridades municipales y los vecinos de Calahorra y de toda La Rioja se encontraban entre la espada y la pared. Y aunque el ánimo general apoyaba a las tropas españolas no podían permitirse un enfrentamiento directo con los franceses y viceversa, cada vez que apoyaban directamente a los franceses por medio de la entrega forzosa de víveres y bagajes para la tropa, se posicionaban en una situación delicada y dudosa de cara a la guerrilla que actuaba en la zona y que demandaba igualmente víveres y dinero a la espera de ser reforzados por contingentes de tropas españolas. Tras los primeros compases del enfrentamiento armado materializados en las insurrecciones populares de mayo y junio de 1808, y tras la victoria española en Bailén el 19 julio de 1808, José I retiró y concentró su ejército a la línea del Ebro a la espera de refuerzos que pidió al emperador su hermano. El paso de soldados franceses por las riberas riojana y navarra fue incesante con lo que ello suponía para unos municipios en una situación económica dramática en donde escaseaban los productos básicos. Recordemos que de hecho, ya desde 1807 y el paso de tropas francesas con destino a Portugal el Real Pósito de Calahorra se hallaba vacío⁶²⁹.

Todo ello dio paso a algunos atentados patriotas contra soldados invasores que al mismo tiempo recrudecieron la represión de las autoridades francesas que situadas en Logroño y Lodosa, hicieron de la línea del Ebro un espacio estratégico de primer orden. Al mismo tiempo, Calahorra y los pueblos de su partido también debían hacer frente al mantenimiento de contingentes del ejército español que actuaban en la zona, en la propia Calahorra, en El Villar y en Ausejo. Un ejército que como su antagonista, igualmente demandaba víveres mientras mantenían en alerta al general Mortier, quien se esforzaba en esos momentos por conminar a la población para que colaborasen mediante cartas repletas de amenazas más o menos veladas mandadas a través de

⁶²⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 24-7-1805.

⁶²⁹ S. Cañas Díez, "Resistencia y respuesta popular...", op. cit., p. 189.

funcionarios españoles, bien afrancesados por gusto o bien por la fuerza de las circunstancias. Siendo como fuere, la documentación conservada en el Archivo Municipal de Calahorra nos ha dejado bastantes muestras de esta situación:

“En la ciudad de Calahorra, se hizo presente una carta orden del jefe superior del estado mayor de la segunda división del ejército de los Pirineos occidentales, fechada en Miranda de Ebro a 20 de julio, en que para las tropas francesas que han de llegar a Calahorra el 23, se tengan preparadas 6.800 raciones de víveres y 500 de forraje. Así, ordenan que las panaderas de la ciudad amasen cinco fanegas de pan, una para abastecer a Calahorra y el resto para las tropas. Cada ración será de 3 libras. También necesitan 3.400 libras de carne de buey o vacuno. También ordena que cojan cuanta paja y cebada sea posible tanto de Calahorra como de comunidades cercanas tuteladas por Calahorra de cara a alimentar los caballos de las tropas francesas. También se han de proporcionar 500 cántaras de vino y alguna carga de leña para cocinar. Los guardas de campo han de ayudar en todo lo que se les pida en razón de atender y asistir a las tropas, por lo que se pondrán a las órdenes de los Jefes e individuos que componían las mismas. Que de lo recogido de cebada, paja y vino se hagan recibos y se publique un bando inmediatamente para que los vecinos vean a las tropas como aliados nuestros, y que no haya lugar a resentimientos ni quejas”.⁶³⁰

Pocos días más tarde se volvería a sentir la presión de las tropas francesas en suelo calahorrano. Concretamente, el 10 de septiembre de 1808 se presentó el General Marlot con unos 600-800 soldados armados que rodearon la ciudad quedando un nutrido grupo en la plaza del Raso frente al ayuntamiento. Dentro se encontraron el señor dean y el militar francés junto al corregidor interino don Gaspar de Miranda -don Carlos Cea y Aballe no se hallaba en la ciudad- y se encerraron en una habitación para charlar. En esa reunión por medio de una carta de José I que llevaba el general francés, se increpaba duramente al pueblo de Calahorra, a sus autoridades civiles y a su clero, porque habían proclamado vivas a Fernando VII como rey de España, habían tocado las campanas de la ciudad, y habían tirado disparos de armas al aire y disparado cohetes celebrando la insurrección de la ciudad de Bilbao. Por si no fuera poco, además se acusaba a Calahorra de mantener en la ciudad a un comisionado de la susodicha ciudad vasca, quien a su vez mantenía correspondencia con Palafox según habían informado las redes de información francesas. Ante todas estas imputaciones, el dean se defendió y en parte amparó a Calahorra: dijo que el rey estaba bien informado pero no de todo lo acontecido. La aclamación de Fernando VII era cierta pero no se tocaron las campanas de la catedral sino de alguna iglesia de menor importancia, porque las de la catedral se tocaron cuando los franceses salían de Tudela por considerar que “internadas las tropas francesas en Navarra no tendría necesidad de contribuir tanto esta ciudad para su

⁶³⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 21-8-1808.

alimento”⁶³¹. Sobre el comisionado bilbaíno, continuó explicando el presidente del cabildo de Calahorra, expuso que nadie en la ciudad supo de su existencia o presencia en la misma, sino como un hombre más “que a veces residía en la ciudad y otras marchaba fuera de ella”, y que “en Calahorra no había habido junta en donde tal comisionado hubiera asistido”⁶³².

Pese a las justificaciones y argumentos esgrimidos en defensa del clero y de la ciudad, el general francés se molestó bastante por la respuesta, por lo que decidió llevarse arrestados a varias personas del pueblo, y amenazó a Calahorra y a sus vecinos con sufrir las mismas penalidades que Bilbao y Logroño por su acuciante infidelidad y rebeldía. Entre argumentación y contra-argumentación franco-española, y recordatorios del dean de lo mucho que habían ayudado a las tropas francesas con distintos suministros y lo mucho que les ayudarían en el futuro con obsequios y contribuciones, se determinó que para evitar un saqueo en toda regla y la violencia militar que se podía desatar a la mínima orden del general Marlot, se entregaran 200 reales, que finalmente quedaron en unos 60 duros, entregados al general francés en Andosilla al día siguiente⁶³³. Tras este hecho las tropas francesas se retiraron a Navarra. Según otros documentos provenientes de la Iglesia del partido de Calahorra remitidos al obispo, quien entonces estaba en la provincia de Soria vigilante de los movimientos de las tropas napoleónicas, los franceses habían llegado para el día 12 de septiembre a Nalda y Torrecilla pero se concentraban en Logroño y Calahorra, donde “el sábado 10 a las ocho de la mañana se presentaron como 800 (...) cercaron la ciudad y la iglesia pretendiendo saquear, pero el señor dean representó al general y pudo impedir el saqueo con la contribución de medio millón, y según otros entero. Quedo también enterado del sigilo del impuesto y dicho asunto, y para ello escribo (...) para que lo hagan entender a todos los sacerdotes”⁶³⁴. Dejando de lado la controversia sobre el número de soldados, posiblemente vinieran 800 y 200 se quedaron protegiendo las salidas de la ciudad,

⁶³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 11-9-1808. Además de ser un brillante, a mi juicio, ardid para librarse de las acusaciones francesas, no por ello deja de ser un testimonio válido para conocer la crítica situación interna de Calahorra y de su pueblo. Dejando las evidentes cuestiones políticas e ideológicas que motivaron las actuaciones de la ciudad de Calahorra de un lado, no es ilógico pensar que también la crítica situación económica del municipio y la tan agobiante como costosa presencia y tránsito de soldados franceses, llevaran a celebrar la salida de tropas de la Rioja Baja.

⁶³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 11-9-1808.

⁶³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 11-9-1808. Otra interpretación del suceso en J. M. Sánchez Diana, “La diócesis de Calahorra y La Calzada...”, op. cit., donde se menciona el pago de los 60 duros, y no 200 reales como aparece en la documentación.

⁶³⁴ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/33/1.

parece evidente que el pago fue mucho mayor que lo que se pretendía en otros trabajos basados en la documentación del cabildo debido a ese “sigilo del impuesto y dicho asunto” que caló en las actas del cabildo para no levantar sospechas sobre la verdadera riqueza del clero local⁶³⁵.

Por si la situación no fuera ya lo suficientemente comprometida y difícil, el 11 de septiembre de 1808 se conoce en Calahorra por otra carta real de Jose I, que el canónigo riojano Juan Antonio Llorente es nombrado comisario vicerrector y consejero del rey. Anteriormente un despacho firmado por el conde de Cabarrús el día 27 de Agosto ya precisaba que los asuntos fiscales y administrativos de la curia deberían pasar por ese señor perteneciente a la catedral de Calahorra y natural de Rincón de Soto⁶³⁶. En el caso de este personaje histórico sí que nos encontramos ante el arquetipo de un afrancesado sin ninguna duda. Antes de marchar a Madrid para ocupar su nuevo cargo, Llorente dejó al canónigo Vizmanos como su sustituto en Calahorra y será a través de este personaje también afrancesado con quien mantendrá una nutrida correspondencia y le informará de las actuaciones de las autoridades civiles y eclesiásticas de Calahorra, como si de un espía se tratase. Esta correspondencia se mantuvo hasta 1809, año en el que Vizmanos muere mientras viajaba a Sevilla en busca de Llorente. Sus posicionamientos políticos y su papel como recaudador al servicio del invasor en Calahorra, le granjearon el desprecio del pueblo hasta el mismo día de su óbito, ocurrido antes del final de la guerra y que trataremos a su debido tiempo. Igualmente, es significativo saber que sería Vizmanos en compañía de otro personaje tenido por afrancesado, el vicario general del obispado Felipe de Prado, quienes fueron comisionados por orden del cabildo para saludar a José I en Vitoria con “la honra de besarle la mano y ofrecer la obediencia del cabildo”⁶³⁷. Pero lo más importante en estos momentos era que Llorente conocía a la perfección la ideología y la economía del cabildo y de la diócesis y lo mucho que esta información podía dar de sí para apoyar al

⁶³⁵ J. M. Sánchez Diana, “La diócesis de Calahorra y La Calzada...”, op. cit., y S. Cañas Díez, “Entre la espada y la pared...”, op. cit.

⁶³⁶ A partir de este nombramiento como comisario y consejero de la Corona, Llorente se convertirá en uno de los más influyentes colaboradores del régimen josefino y tendrá a su cargo la política fiscal y administrativa de la Iglesia. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 11-9-1808. Para conocer más a este personaje de reconocida tendencia afrancesada recomendamos los siguientes libros: J. A. Llorente, *Noticia biográfica o memorias para la historia de su vida escritas por él mismo*, París, Imprenta de A. Sobée, 1818. G. Dufour, *Juan Antonio Llorente en France...*, op. cit. Id., *Juan Antonio Llorente, el factótum...*, op. cit. ID. “Juan Antonio Llorente...”, op. cit. E. de la Lama Cereceda, *J. A. Llorente...*, op. cit. Solo referimos los títulos principales.

⁶³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 7-5-1808.

gobierno josefino para alcanzar sus fines. Al poco tiempo de su nombramiento, desde Calahorra se remitió el día 14 de septiembre un oficio al obispo sobre el apoyo del canónigo rinconero a José I cuando había estado en la ciudad. Así se le decía al obispo “los justos temores que tenía si el intruso José se presentaba como se ha presentado en su diócesis acompañado de (...) Llorente su consejero íntimo de Estado”, y la idea que se tuvo a partir de entonces de él diciendo que era un “mal eclesiástico lleno de orgullo y ambicioso, sin vergüenza, sin honor”, por “en su propia patria, en sus mismos hogares, hacer alarde y exigir contribuciones a sus mismos paisanos figurando un rey de copas, usando de jurisdicción que no tiene”, y preguntándose retóricamente: “¿puede darse un demonio semejante?”. Tal era el odio sembrado por su actitud afrancesada que terminaba la misiva diciendo: “No sé como hoy no lo han asesinado”⁶³⁸.

Una economía que en lo tocante al partido de Calahorra era nefasta, pues ya los ayuntamientos habían comenzado a pedir el cabildo que por su quiebra económica y su imposibilidad de hacer frente a los gastos que ocasionan las tropas pedían en el caso del villar de Arnedo “que las tercias decimales que existen por indiviso no se extraigan del pueblo”, y que se les proporcionase un granero para poder conseguirlo a un precio razonable sin tener que salir de la villa. O en el caso de Aldeanueva se decidiesen sin necesidad de preguntar al cabildo a tomar para sí el diezmo de cara a poder afrontar los suministros a las tropas francesas. Una situación que comenzaba a ser recurrente en otros pueblos vecinos y a los que el cabildo respondió alarmado enviando una comisión que estudiase esos casos y tratara de recaudar los diezmos que les incautaban. El cabildo pensaba que era “malo y gravoso” dejar los frutos libres por falta de administración y que quien necesitase grano se lo pidiera, pero no iba a permitir dejar que cada pueblo tomase sus propias resoluciones en contra de la concordia entre la Iglesia y la monarquía⁶³⁹.

La situación empeoró para el ejército de ocupación -usando términos modernos- en el mes de octubre ya que Logroño y Lodosa fueron ocupadas por las tropas españolas, aunque para los vecinos de Calahorra la situación no mejoró sustancialmente ya que con su Real Pósito vacío debían hacer grandes esfuerzos para contentar a las tropas españolas y cumplir con sus cuotas en los gastos de la guerra. El 1 de octubre de 1808 en un cabildo abierto después de horas, se lee una carta escrita por don Gaspar de

⁶³⁸ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/39/2.

⁶³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 10-9-1808.

Miranda como corregidor interino, en donde se da conocimiento de una orden recibida por correo del capitán general de Castilla en donde se pide vestuario para las tropas. El cabildo tras leer lo que Miranda ha pasado, expresa que como los franceses se hallan cerca no se ha podido contestar a la junta central de armamento de Soria a otras cartas recibidas con el mismo objeto. Así, se contesta que la carta se recibió atrasada por la interceptación del correo y porque hasta hace pocos días la ciudad ha estado atestada de tropas invasoras, pero ahora que se ven lejos del enemigo lo van a dar todo por la patria y por la justa causa que defienden. Como había poco dinero líquido entregan mil pesos que se emplearán en vestir las tropas españolas. Así el 4 de octubre de 1808 el ayuntamiento de Calahorra acordó lo siguiente:

“Haber dado principio a entrar a esta ciudad nuestras tropas españolas, y que continuarán las Divisiones de los Excelentísimos Señores Generales y demás Jefes, para perseguir y destronar en beneficio común de la Religión y la Patria al enemigo común francés, que tanto nos ha perseguido y persigue, por lo que sus señorías acordaron que a dichos excelentísimos señores generales, se les reciba por la Justicia y Ayuntamiento, saliendo fuera del pueblo a recibirlos y cumplimentarlos según corresponde con repique de campanas, y el regocijo que se requiere”⁶⁴⁰.

Cuatro días más tarde de la firma del acuerdo, hizo su entrada en Calahorra el general Lapeña y el coronel británico Wingham a quienes se les felicitó animosamente por sus victoriosas campañas en Andalucía, y se les visitó y agasajó por medio de una comisión de autoridades municipales. Además, también se festejó en ese día de alegría generalizada la resistencia patriótica de Zaragoza, dando una vez muestras del sentimiento político global de Calahorra. En medio de este clima que olía a victoria española, el 22 de octubre se ponen encima de la mesa las atrocidades y agravios de los franceses para con la Iglesia en un acto presidido por el general Lapeña y por los vecinos de Calahorra. Ahora que sienten lejos la presión de las tropas francesas y las victorias españolas son recientes, se da rienda suelta a la crítica del general Marlot y de las tropas francesas en general que han saqueado a la iglesia y se nombró en un oficio religioso a Fernando VII como legítimo rey de España. A este acto se invitó al coronel Wingham, quien asistió toda la plana mayor del ejército del centro. Pero toda esta celebración no fue nada comparada con la que acaeció al día siguiente, 23 de octubre, cuando Calahorra recibió entre vítores y felicitaciones al héroe de Bailén, el General Castaños, a quien se le intentó servir en todo cuanto se pudo dándole los mejores caballos de la población y a quien se acomodó en la casa de Raón. La alegría y entrega del pueblo y de las autoridades calagurritanas no solo hay que verlas como un acto de patriotismo, un hecho inapelable, sino también como la alegría de una población rural

⁶⁴⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 4-10-1808.

que rezaban por el fin de la contienda, y por ende de las penalidades de un pueblo que debe hacer continuamente entrega de víveres, dinero, caballos y bagajes de todo tipo al ejército español en estos momentos de la guerra. Así, el 29 de octubre el general Lapeña pidió 40 trajes de soldados para sus artilleros y la ciudad entera se puso a conseguirlos⁶⁴¹.

Tampoco el obispo se libró de la incomodidad de la guerra y de ayudar materialmente al ejército español. En este sentido Blas Aguiriano, eclesiástico y primo del obispo, le escribía el 10 de octubre para informarle de la llegada de tropas a Calahorra, Logroño y sus cercanías, mientras los franceses por el norte avanzaban hasta la vecina villa navarra de San Adrián. Como el obispo estaba en Soria en estos momentos, el general Peña consideraba “que podía usted venir ya cuando gustase” porque “no se considera peligro alguno en esta ciudad en la que y en sus inmediaciones, han entrado estos días bastantes tropas. Los franceses se han retirado de Peralta y Lerín que eran los pueblos más cercanos que últimamente ocupaban, y nuestras avanzadas se extienden bastante terreno sin hallar un enemigo”. También por solicitud del general español, el sacerdote le decía a su primo y obispo que el ejército español se disponía a “entrar en Miranda después de haber echado a los franceses de Pancorbo. En fin, todo se va allanando y todo indica que esta guerra tendrá un pronto y feliz éxito”⁶⁴². Un hecho que como veremos a continuación convenció al obispo para que regresase de Ágreda, en Soria, pero que debido a los movimientos de tropas de ambos ejércitos hizo que huyese el día 27 de octubre en un exilio diocesano del que nunca volvió.

En los prolegómenos de la batalla de Tudela la situación mejoró de forma parcial para los ayuntamientos que se libraron del yugo francés -localidades al sur del Ebro ya que la orilla norte quedaba reforzada ante la eminente llegada de Napoleón y su “gran armada”-, aunque tuvieron que soportar igualmente las cargas que les exigían las mal abastecidas tropas españolas, quienes mientras que en un primer momento apelaban al celo patriótico para requerir víveres, dinero, carros y caballerías a las distintas autoridades locales, no dudaban en utilizar la amenaza de la fuerza militar cuando no obtenían una respuesta satisfactoria o simplemente una respuesta a sus peticiones. Esta situación queda constatada en toda la zona de la Rioja Baja por los documentos

⁶⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 22 y 29-10-1808.

⁶⁴² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/2.

municipales fechados a partir de los últimos días del mes de octubre y enviados por la Junta Central de Soria:

“La Junta General de Armamento y defensa de esta ciudad y provincia, mirando con dolor la situación en que ese pueblo se ha visto constituido por las invasiones y destrozos que los franceses han cometido en toda La Rioja durante su permanencia (...) pide caballos que lleguen a la marca de siete cuartas menos dos dedos, y de la edad de tres años cumplidos sin excepción posible, e igualmente con las sillas de montar que hubiera en Calahorra o su jurisdicción, y frenos y cabezones. Si se pudiera acreditar que no se ha hecho esto, se castigará severamente y como corresponda al dueño del caballo así como los responsables Justicia y Ayuntamiento de Calahorra. (...) no espero menos del acreditado celo y patriotismo con que se ha distinguido.”⁶⁴³.

Igualmente, se acordó el 7 de octubre de 1808 que bajo la pena de 100 ducados “ningún mozo soltero de los naturales y valientes de esta mencionada ciudad, ni viudos sin hijos desde la edad de 17 años a la de 40 puedan pasar ni pasen a ningún cuerpo, ni de infantería ni caballería (...) [porque] quedan sujetos y a la disposición del ejército del Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Vieja D. Gregorio de la Cuesta, que bajo ningún motivo y pretexto se saque del pueblo ningún caballo, y tome así bien alistamiento de ellos y de cuantas armas halla así largas como cortas, para darles a su tiempo el debido destino”. Pero estando Calahorra libre de tropas francesas se revocó este mandato de pertenencia al ejército del general Cuesta, dando validez al resto de la orden e instando al mantenimiento del ejército español⁶⁴⁴. La situación no tardará en dejar de ser tan optimista para el partido español cuando el 27 de octubre el mariscal francés Ney refuerce militarmente toda la orilla norte del Ebro, y haga su entrada en Logroño tras haber reducido las localidades navarras de Lodosa y Mendavia. Algunas de las investigaciones hechas sobre este punto reflejan que para esa fecha era conocida la noticia de que el mismísimo Napoleón Bonaparte se había puesto en camino hacia España con su *Grand Armée*⁶⁴⁵. Una fuerza militar compuesta de 200.000 veteranos de infantería y 50.000 de caballería perfectamente equipados y con una experiencia abalada por sus victorias europeas. Napoleón se había dado cuenta que la guerra para someter a España no iba a ser una guerra relámpago y sencilla como pensó en principio, y para proseguir con sus planes en el resto de Europa debía centrar sus esfuerzos en someter al resistente país vecino.

⁶⁴³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig 134/4. 7-10-1808. No olvidemos que Calahorra pertenecía a la provincia de Soria de la que era cabeza de partido a inicios del siglo XIX.

⁶⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 7-10-1808.

⁶⁴⁵ J. L. Gómez Urdáñez (dir.), *Pradejón histórico...*, p. 67.

En lo que respecta a Calahorra, el 18 de noviembre el marqués de Villadarias y de la Vera como segundo general del ejército de Andalucía al mando del mariscal Pedro Grimarest acampado en el cuartel general de Calahorra, le exponía al obispo que su “comisión para buscar medios con que proporcionar algún vestuario a dichas tropas me ponen en el duro trance de ocurrir a vuestra señoría ilustrísima a fin de cómo una de las personas de carácter y recursos de la nación, y por consiguiente de las más interesadas en el feliz éxito de la justísima causa que seguimos”. Por eso y aunque Calahorra ya había contribuido a ello entregando vestuario al general Lapeña, pedía recursos al obispo “en atención a que estamos en época de hacer los mayores sacrificios y muchos más si estos son con las miras de cubrir las carnes de unos infelices soldados que exponen con el mayor heroísmo sus vidas, sin más premio que el patriotismo y la subsistencia de nuestra santa religión católica”. El obispo les dio 8.000 reales y avisó de que no tenía más porque su dinero lo había dado ya “invirtiéndolo en limosnas y causas públicas como la casa de expósitos de esa ciudad, el seminario diocesano de Logroño y otras”. Por su parte Calahorra le entregó 16 trajes que no se habían terminado de confeccionar en el pedido del general Lapeña al que le dieron 36⁶⁴⁶.

Un estado de nerviosismo y padecimiento general se dejó notar en Calahorra el 11 y 12 de noviembre de 1808, cuando ante las sucesivas entradas del General Palafox y del Conde de Montijo en la ciudad, con mucha menos pompa y ornato que en las visitas del ejército victorioso en Bailén, se repitieron las comisiones de visitas y se reiteró como en los casos anteriores la voluntad de las autoridades en colaborar contra el enemigo común de la patria⁶⁴⁷. Antes del inicio de la batalla de Tudela, 23 de noviembre de 1808, Calahorra entregó por parte de su clero “el trigo de la primicia de lo que se dejaron en la primera extracción” y 600 cántaras de vino, y además se entregó el vestuario requerido para el ejército español, del cual una parte fueron entregadas al general Pedro Grimarest cuando entró a Calahorra el día 20 de noviembre⁶⁴⁸. Ante los movimientos de los franceses entre el 10 y el 14 de noviembre, Castaños concentró en Quel, Arnedo y Autol las divisiones I y II al mando de don Pedro de Guimarest, quedando la IV al mando del general Lapeña en Calahorra y la V en Alfaro al mando del general Roca. La Batalla de Tudela será la siguiente batalla importante entre Francia

⁶⁴⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/39/6. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 19-11-1808.

⁶⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 12-11-1808.

⁶⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 20-11-1808.

y España. Aunque los militares esperaban una rápida y definitiva victoria española, lo cierto es que el testimonio del obispo no parecía ser tan optimista y el templado ánimo del pueblo dejaba entrever algunas dudas. Con todo, la contundente victoria de Francia se debió a su eficacia militar y la falta de entendimiento entre los líderes militares españoles, antes que a las dudas del prelado y de los calagurritanos⁶⁴⁹.

Este *totum revolutum* de idas y venidas de los ejércitos por Calahorra y otros municipios del valle del Ebro, fue fielmente reflejado por el obispo una vez huyó del gobierno josefino y se instaló en Teruel a principios de diciembre de 1808. En una carta enviada al cabildo de Calahorra que reproduciremos parcialmente, además de dar cuenta de sus piruetas por huir de las tropas francesas tenemos noticia de cómo y cuándo se enteró del resultado de la batalla de Tudela, de la poca esperanza que había de su parte en una victoria patria, del castigo que padecieron los logroñeses y de la patética situación de las armas españolas tras la derrota:

“(…) son inexplicables las cosas que han pasado (…) lo que ha ocurrido hasta últimos de octubre y la precisión en que me vi de andar fugado para librarme de las manos de los impíos cuando ocupada la orilla el Ebro por más tropas y en gran número desde Tudela hasta Logroño, se creyó estábamos en perfecta seguridad por lo que con aviso que se me dio de ello me dirigí a Calahorra el 23 de octubre, pero a los tres días, habiendo abandonado la división de Logroño que ascendía como a 17.000 hombres aquella ciudad a la vista de unos 5.000 franceses que se presentaron a la izquierda del Ebro y hecho una retirada vergonzosa los nuestros sin disparar un solo cañón y sin haber advertido de ello al pueblo, tuvieron todos los naturales que escapar y refugiarse hacia la sierra como a las once de la noche en que huyó nuestra tropa. Déjase entender los males que ha sufrido aquella desgraciada ciudad y la presa que hicieron los franceses porque los naturales habiendo recibido a nuestro ejército con el gozo más indecible y obsequiándolo con cuanto podían y mucho más tuvieron necesidad de dejar la plata, ropa y cuanto tenían (...). Los religiosos y monjas salieron a pie y anduvieron aquellas misma noche lo más que pudieron dándoles alas el miedo y el sobresalto. Fallecieron en el camino varias personas y tres religiosas de un solo convento. (...) Como entendí que si los franceses se enderezaban a Calahorra se habría de repetir la misma tragedia tuve que salir precipitadamente y a pie el 27 por la tarde buscando asilo en Cervera (...) el lunes 31 habiendo medio entendido que se abandonaría luego Calahorra tomé mi camino para Ágreda (...), me mantuve allí hasta el 21 de noviembre en cuyo día informado por avisos ciertos que el 20 anterior habían entrado los franceses a las 8 de la mañana en el Burgo de Osma y que se iban a apoderar de Loria, (...) no tuve más arbitrio que echar a correr a Tarazona (...) al día siguiente 22 se presentó como a las 4 de la tarde crecido número de los nuestros los que habían desamparado la noche anterior como a las once de la noche a Calahorra, Alfaro, Cintruénigo y Corella. Con esto se aumentó la sospecha que de antemano se tenía y que no se podía creer en medio de lo que vociferaban soldados y aún oficiales. Viéndome el sumo peligro tomé mi rumbo el miércoles 23 a las siete y media para Calatayud dejando Moncayo a la derecha porque ningún otro camino estaba libre de los franceses (...) toda aquella tarde y lo mismo había sido por la mañana se oyó continuo y vivísimo fuego de cañones (...) más por la mañana bien temprano llegó la infausta noticia de que la acción había sido infeliz para nosotros, y en el momento habiendo creído preciso disfrazarme y tomado el traje de clérigo, dejadas las vestiduras episcopales (...) fui a comer a Tierga (...) y a dormir a Illueca. (...) Llegó a este último pueblo al anochecer el general Castaños con otros

⁶⁴⁹ Para conocer estos y otros datos relacionados con la batalla de Tudela nos basamos en A. Calama Rosellón, *La Guerra de Independencia en Soria, La Rioja y Navarra: La batalla de Tudela*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996.

generales y unos 2.000 soldados que habían andado todo aquel día dispersos y derramados por los montes. Otros tomaron el partido de huir y de irse a donde les llevó su voluntad, corrió la voz de que los franceses habían tomado o acercándose a Calatayud viniendo desde Soria para contra nuestro ejército”⁶⁵⁰.

4.2.1.2. La Constitución de Bayona y las reformas josefinas.

Si la ciudad francesa de Bayona fue testigo mudo de unos hechos cruciales para entender la guerra contra Napoleón en España, el castillo de Marracq fue el convidado de piedra. Entre sus muros durante el mes de mayo de 1808 se fraguó la renuncia al trono de Carlos IV y de Fernando VII, tenido ya como rey formal de España, a favor de Napoleón, y en junio se efectuó la entrega del emperador a su hermano mayor José I de la corona española. Napoleón mediante una proclama confirmaba la convocatoria de las cortes españolas en Bayona y su intención de remediar los males del país para que los españoles gozaran “de los beneficios de una reforma sin que experimentéis quebrantos, desórdenes y convulsiones”, una vez que los antiguos reyes “me han cedido todos sus derechos a la corona”⁶⁵¹. Para ello además de poner en el trono a José Bonaparte convocó una asamblea para debatir el proyecto constitucional napoleónico durante la segunda quincena de junio de 1808 de donde salió el llamado Estatuto de Bayona. La asamblea fue asistida por la mitad de los 150 notables españoles previstos para su confirmación⁶⁵². Fijándonos en su composición y dada su ascendencia noble y burócrata, la historiografía no les otorgan la auténtica representación de la nación que en estos momentos residía en las juntas defensivas⁶⁵³.

La conocida como Constitución de Bayona de julio de 1808 hay que considerarla realmente como una Carta Otorgada propia del pensamiento ilustrado y no como una Constitución desde un punto de vista liberal⁶⁵⁴. Fijándonos en los aspectos

⁶⁵⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/39/7.

⁶⁵¹ *Gazeta de Madrid*, 3 de junio de 1808.

⁶⁵² A. Berga Marroquín, “Las abdicaciones de Bayona”, en *Historia* 16, 381, 2008, pp. 34-57. Q. Casals Bergés, *La representación parlamentaria en España durante el Primer Liberalismo (1810-1836)*, s/l, Universidad de Lleida y Universidad de Cádiz, 2014, pp. 29 y ss.

⁶⁵³ I. Fernández Sarasola, “La primera Constitución española: el Estatuto de Bayona”, en *Revista de Derecho*, 26, 2006, pp. 89-109. L. F. Toledano, “La Guerra de la Independencia como exponente de la unanimidad española”, en *A Guerra da Independencia e o Primeiro Liberalismo en España y America*, Santiago, Universidad de Santiago, 2009, p. 85 y ss. A. Moliner, “Las Juntas como respuesta a la invasión francesa”, en *Revista de historia militar*, 1, 2006, pp. 37-70.

⁶⁵⁴ “La Constitución de Bayona encabeza su preámbulo declarándose como expresión de un pacto entre el Rey y sus pueblos. Tal circunstancia parece contradecir la visión que se tiene del Estatuto de Bayona como una «Carta otorgada», pero la contradicción es sólo aparente, y más fruto de la ambivalencia que se pretendió dar al texto que de la verdadera voluntad constituyente de Napoleón”. En realidad, la Constitución de Bayona es una auténtica Carta Otorgada, expresión de la sola voluntad del emperador, aunque los partícipes en la elaboración definitiva del texto no opinaron siempre de igual modo, y todo ello merced a una diversa interpretación de las «renuncias de Bayona». En efecto, Napoleón no podía legitimar constitucionalmente su dominio sobre España (como sucedía en Francia), y tampoco tenía

más relevantes para nuestro estudio local, desde el punto de vista municipal lo cierto es que consultando el texto constitucional no podemos analizar nada pues no era un tema que preocupase a Napoleón. En este sentido la interpretación de este silencio se relaciona por la herencia que el texto legal tiene con el modelo constitucional francés donde el municipio se entiende como un elemento menor dentro de la administración de un Estado centralista⁶⁵⁵. Más importante es analizar el tema de la religión por la importancia que tuvo la misma; por un lado como factor legitimador de la monarquía josefina y por otro por la gran influencia que tenía en España para atraer hacia el nuevo sistema al pueblo español. En el fondo Napoleón no era un revolucionario ni pretendía otra cosa que reformar el Antiguo Régimen español desde un prisma ilustrado y afrancesado. Así es como nos explicamos la creación de un Ministerio de Asuntos Eclesiásticos, la división social en estamentos y que el primer título del estatuto sea el “De la Religión” indicando que “La Religión católica, apostólica y romana (...) será la religión del rey y de la Nación, y no se permitirá ninguna otra”⁶⁵⁶.

Como ya comentamos antes, lo cierto es que el ni el Ayuntamiento ni el clero de Calahorra transigieron con esta legislación. Aunque fueron recibidas y constan sus copias y originales en las actas municipales, así como los distintos nombramientos de José I como rey de España, no se dio cumplimiento a su publicación, por lo que a efectos prácticos eran papel mojado. En general, lo cierto es que se trató de un modelo constitucional inacabado por no tener aplicación ni desarrollo posterior, pero muestra las líneas maestras del proyecto reformista napoleónico para España y pese al debate que surge sobre su naturaleza y denominación, y el olvido que algunos autores como Sarasola señalan en la historiografía española del siglo XIX, debemos constatar que se trata del primer paso en la historia constitucionalista de España pese a la oposición que suscitó por el bando patriota y los liberales de las Cortes de Cádiz, y su paralización práctica por los propios hechos de la guerra⁶⁵⁷.

interés táctico en hacer valer sus derechos de conquista. Por consiguiente, optaba por defender su soberanía a partir de las «renuncias de Bayona», que para él significaban una cesión absoluta e incondicional del poder soberano. Vid. I. Fernández Sarasola, “La responsabilidad del Gobierno en los orígenes del constitucionalismo español: el Estatuto de Bayona”, en *Revista de Derecho Político*, 41, 1996, pp. 177-214.

⁶⁵⁵ Referimos otro trabajo donde reflexionamos más sobre el tema. Vid. S. Cañas Díez, “El Ayuntamiento y la Iglesia...”, en *op. cit.*, p. 45.

⁶⁵⁶ *Ibidem.*, p. 45-46.

⁶⁵⁷ J. Mercader Riba, *José Bonaparte, Rey de España (1808-1813). Estructura del Estado Español Bonapartista*, Madrid, CSIC, 1983. B. Clavero, *Evolución histórica del constitucionalismo español*, Madrid, Tecnos, 1984, p. 32. J. Baró, *La codificación del derecho civil en España, 1808-1889*, Santander,

La oposición por parte de las autoridades calagurritanas son bien notables en el obispo Aguiriano. Además de que debía haber sido uno de esos notables llamados para legitimarla pero no acudió a la cita, criticó algunas de las primeras disposiciones de José I como rey de España antes de volverse totalmente en su contra por considerarlas fuera de derecho y pertenecientes a una monarquía ilegítima. Ocurrió por ejemplo ante el decreto de José I pasado por Manzarredo al vicario general Prado en septiembre de 1808 mediante el cual se pretendía reunir en la diócesis de Calahorra y La Calzada toda la Iglesia vizcaína ya que por “la defectuosa disposición que tiene dividido el señorío de Vizcaya en su gobierno espiritual, perteneciendo parte de él a la diócesis de Calahorra y otra a la de Santander. (...) hemos venido en decretar y decretamos lo siguiente: el señorío de Vizcaya queda comprendido en la jurisdicción y gobierno espiritual de la diócesis de Calahorra”⁶⁵⁸. Lo cierto es que la razón verdadera era “en consideración a la conducta observada de algún tiempo a esta parte por el reverendo obispo de Santander, tan ajena de su sagrado carácter como nociva a los mismos pueblos”⁶⁵⁹. A pesar de que el afrancesado Prado –de quien luego nos ocuparemos- quiso aceptar las órdenes, antes avisaba al obispo porque podía “considerar que este no es de aquellos asuntos en que yo puedo girar, por no entrar en las facultades del gobierno” y le parecía “más conveniente no pasar nada hasta ponerlo en noticia de vuestra señoría ilustrísima (...) esperando su acertada resolución, advirtiendo a vuestra señoría ilustrísima que respecto haber recibido en el correo de ayer, sino se acusa el recibo en el del viernes pueden presentarse motivos de recelos al señor Mazarredo”⁶⁶⁰. La respuesta del prelado no pudo ser más tajante pues ordenaba “no dar respuesta alguna por ahora al señor Manzarredo y hacerlo al consejo por medio de Bartolomé Muñoz, manifestando que su ilustrísima está en ánimo de no hacer cosa alguna contraria a las reglas eclesiásticas ni de el más leve acto de reconocimiento a un rey intruso”. Además criticaba la decisión por haberla “tomado sin el más leve conocimiento” y por ser fruto de un pensamiento “ridículo, y aún se debe mirar como opuesto a la institución divina que un príncipe secular, aunque lo fuera legalmente, de acometer iguales excesos”⁶⁶¹.

Universidad de Cantabria, 1992, p. 53. I. Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona (1808)*, Madrid, Iustel, 2008. J. M. Vera Santos, *La reforma constitucional en España*, Madrid, La Ley, 2007, p. 80 y ss.

⁶⁵⁸ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/20.

⁶⁵⁹ Recordemos que el obispo de Santander era en estos momentos Rafael Tomás Menéndez de Luarda, nombrado presidente de la junta y regente de la provincia de Santander tras la invasión francesa, y combativo luchador antinapoleónico. Vid. A. Alonso García, *Acciones militares y gestiones de guerra. Cantabria (1808-1814)*, Madrid, Fundación Universitaria San Pablo CEU, 2015, pp. 42-43.

⁶⁶⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/20.

⁶⁶¹ *Ibidem*.

Otro de los cambios teóricos que influyeron a Calahorra dentro de la política josefina, tuvo que ver con el sistema político-administrativo y los recursos financieros, los cuales fueron exportados desde Francia imitando los modelos nacidos de la Revolución Liberal. En lo referente al primer aspecto, lo más destacable es la creación de los departamentos que se harán coincidir con el número de provincias que había en el antiguo modelo de estado español, 38. Cada departamento se componía de una universidad, una audiencia y una diócesis, y a su vez cada departamento se dividía en una prefectura y una subprefectura haciendo un total de 38 prefecturas y subprefecturas. Calahorra se inscribirá en la prefectura de Burgos donde quedarán inscritas Burgos, Logroño y Calahorra. El antecedente de esta división administrativa hay que buscarlo en el Real Decreto publicado en la Gaceta de Madrid, el 4 de mayo de 1810⁶⁶². La prefectura de Burgos en su totalidad abarcaba una superficie de 226,624 Km². El Decreto de 23 de abril de 1810, también publicado en la Gaceta de Madrid el 10 de mayo, dividió el territorio español en 15 divisiones militares. Logroño y Calahorra pertenecían a la Sexta División, la cual comprendía las provincias de Burgos y Soria con la capitalidad en Burgos. En la legislación posterior, escribe el profesor Melón, se hacen nueva concesión a lo tradicional, al considerar como sinónimos los términos de prefectura y subprefectura con los de provincia y partido⁶⁶³. El decreto de 17 de abril de 1810, iba acompañado de unas indicaciones tan detalladas que permiten reconstruir sin mucho esfuerzo el Mapa Prefectural de España. La prefectura burgalesa, en la se incluía Calahorra como ya hemos dicho, comprendía la parte central de la antigua provincia más los partidos de Calahorra y Alfaro, pertenecientes a la provincia de Soria. Por el norte se rebajaba en beneficio de la prefectura de Santander y por la zona sur hacia lo propio con la vallisoletana.

⁶⁶² J. Mercader Riba, *José Bonaparte...*, op. cit., p. 537. Por otro lado se atribuye a Juan Antonio Llorente el proyecto de división departamental de España. El proyecto del ilustre canónigo riojano fue admitido sin otros cambios que convertir los departamentos en prefecturas, y dividir las prefecturas en subprefecturas. A. Melón, "El mapa prefectural de España (1810)", en *Estudios Geográficos*, 46, 1963, pp. 5-72.

⁶⁶³ A. Melón, "El mapa prefectural...", op. cit., pp. 12-13.

Mapa 6. La prefectura de Burgos.



Fuente: A. Melón y Ruiz, “El mapa prefectual...”, op. cit., pp. 12-13. Elaboración propia.

En lo concerniente a la reforma del sistema tributario, la administración josefina ante la necesidad de recaudar fondos para la guerra decretó varios tipos de tributos, donde destacan las contribuciones y los empréstitos. Estas nuevas medidas se adoptaron ya que no era posible una financiación continuando con el régimen tributario de la España del Antiguo Régimen. Una de las medidas que más contrasta con el sistema anterior fue la de fijar las cargas en relación con la renta de cada contribuyente, lo que adentraba a España y por supuesto a Calahorra en un marco tributario liberal⁶⁶⁴. Las necesidades imperantes de la guerra determinaron echar mano de empréstitos -recursos adquiridos temporalmente con la promesa de devolverlos posteriormente-, y recurrir al sistema de multas como elemento fiscal para castigar el comportamiento de aquellos ciudadanos y municipios que apoyaban el levantamiento armado: bien de forma directa participando en las guerrillas o mediante la suministración de víveres, dinero o cobijo. Si tenemos en cuenta que los ejércitos se alimentaban sobre el territorio que dominaban no nos resulta extraño que fueran los municipios, las diócesis y la población quienes tuvieran que asumir el abastecimiento de suministros en forma de productos agrarios o de dinero. En muchos casos, se requisaron carros y animales de tiro para conducir el equipaje militar, lo que contribuyó a una merma de la producción agraria y de las economías campesinas. Todo ello derivó en que el ayuntamiento de Calahorra permaneciese hipotecado durante décadas posteriores a la guerra por haberse visto

⁶⁶⁴ F. Miranda Rubio, “La financiación de la guerra de la Independencia: el coste económico en Navarra”, en *Príncipe de Viana*, 65, 2004, pp. 807-865. Id. “Financiación de la Guerra en Navarra: 1808-1814”, en F. Miranda Rubio (Coord.), *Congreso internacional...*, op. cit., pp. 405-450. J. Fontana, *La guerra del francés, 1808-1814*, Barcelona, Pórtic, 2008.

obligados a la venta de tierras concejiles⁶⁶⁵. Era el inicio de lo que se conoce por la historiografía como “desamortización civil” o “desamortización josefina” en este caso.

Por ejemplo en Calahorra ya en los primeros meses de 1809 el ayuntamiento está arruinado por las continuas extracciones pecuniarias, y no bastaba con que las personas más pudientes entregaran dinero privado que les sería reintegrado más adelante por la ciudad⁶⁶⁶, por lo que acuerdan tasar y poner en subasta pública el terreno completo llamado Soto de la Rota y el llamado Robledillos, como una medida extraordinaria destinada a afrontar parte de los pagos atrasados en los que Calahorra está inmersa⁶⁶⁷. No fue esta la única ocasión hasta el fin de la guerra en la que se verían obligados a usar este tipo de medida revolucionaria, ya que diariamente se le pedían y exigían a Calahorra víveres e impuestos a los que la ciudad no podía hacer frente ni aún pidiendo dinero prestado al cabildo. Un cabildo que por su parte se empobrecía en tanto en cuanto estaba dejando de percibir diezmos de los pueblos que se encontraban bajo su influencia, ya que al no tener tierras públicas que vender, sólo tenían el diezmo de la Iglesia como modo de financiarse -lo que enfrentará al cuerpo civil con el eclesiástico dando lugar a los primeras manifestaciones de anticlericalismo moderno en el partido-, y además se veía doblemente perjudicada porque como rentistas que eran, los eclesiásticos se veían obligados al pago de impuestos como el resto de sus vecinos, poniendo fin a los privilegios de los que había gozado en épocas anteriores⁶⁶⁸.

En 1811 los lotes de tierras que se pondrían a la venta serían las correspondientes al Soto de Ontañón, y tierras de los montes de Manzanillo, Ramillo y

⁶⁶⁵ G. Rueda Arranz, *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Madrid, Arco Libros, 1997, p. 36. Rueda apunta a que probablemente se aplicase en más de un millar de pueblos peninsulares, aunque el estado actual de la investigación tan sólo permite conocer unos cientos de casos. A ello sumamos el ejemplo de Calahorra.

⁶⁶⁶ Cuando el pueblo como entidad comunitaria no podía hacer frente a un gasto o estaba vacía de trigo o vino, eran las personas más ricas quienes afrontaban las deudas de la ciudad. En AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 20-1-1812, hay un listado de los vecinos de Calahorra que entregaron dinero para poder comprar trigo fuera de Calahorra ya que la ciudad pasaba hambre. La mayoría eran grandes y medianos propietarios o personas relacionadas con el ayuntamiento. En menor medida también encontramos a escribanos, alcaldes de campo y algún presbítero, aunque la cantidad entregada es mucho menor que en los otros casos.

⁶⁶⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 25-1-1809.

⁶⁶⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 26-5-1810. En un primer momento se ordena que no se pague el diezmo ni renta alguna a las Iglesias de la diócesis de Calahorra y Lacalzada, ni a las dignidades episcopales ni a cura alguno, salvo a los que estaban en Iglesias dentro del gobierno y residen en él. Así se manda hacer un inventario de esas suculentas rentas porque de momento las iban a congelar para entrarlas luego a la tesorería nacional. En ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 5-7-1810, podemos leer una carta de Llorente en donde se explica al cabildo de Calahorra que el decreto de supresión e incautación del diezmo no tiene vuelta atrás.

Olibo. También se acordó en ese año, para con su importe poder cubrir en parte el cupo de contribuciones reales y otros pedidos con destino para el Real Servicio, y para que los propios vecinos consiguiesen tener en pie sus rentas de trigo, roturar y arrendar los Sotos de Ontañón que no habían sido desamortizados todavía y el Sotillo de Ontañón. La cuestión era clara: poner más tierras en cultivo era en esos momentos la única forma de adquirir una mayor producción de alimentos y salir de la bancarrota de la que Calahorra se hallaba prisionera. En el caso de las tierras que se roturan en Ontañón, se pagaba una renta anual, no así en el resto de casos documentados⁶⁶⁹. Pocos meses más tarde viendo que la situación no mejoraba sensiblemente, se procede a la pública subasta de 14 suertes o lotes de tierra del término del Planillo. En este caso la documentación nos aporta más datos para el estudio y así es como conocemos que estos lotes se componían de algo más de 62 fanegas -cada fanega oscilaba entre 0,19 y 0,34 hectáreas según fueran tierras de regadío o de secano-, lo que hacía un total de 3.280 reales por cada lote. A la vez se vende lo que resta del Soto del Planillo regulando su precio en 8.000 reales. Todo ello nos da un total de 71.280 reales por el lote entero. Una cantidad que sólo las personas más pudientes de Calahorra o localidades cercanas podían entregar, máxime cuando la situación del municipio era económicamente desastrosa y caótica. En este caso conocemos al comprador, Antonio Velasco, un rico comerciante calahorrano al que encontramos en 1813 desempeñando un cargo “medio” en el ayuntamiento como regidor⁶⁷⁰.

Por último, durante 1812 y 1813 se tasan y venden los terrenos completos del Sotillo de la Quebrada y los de las Bandas de los Chopares, el primer Quiñón del Balcón y el Estajado de la Dehesilla, así como se procederá a la venta del terreno del Soto llamado nuevo y a la acotación, tasación y señalización de el Soto de la Resa para

⁶⁶⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig.134/7. 12-4-1811; AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 14-7-1811; AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 30-11-1811.

⁶⁷⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig.134/7. 16-9-1811. Cuando el señor Velasco quiere comprar esas tierras, lanza una oferta consistente en pagar la mitad del importe de las tierras en metálico y la otra mitad en suministros, con un vale o recibo “de una porción de paño y otros efectos de su botica que dio a la división del Excmo. Señor Castaños a tiempo que estuvo en Calahorra” tras la victoria obtenida en Bailén. Como la autoridad dominante era afrancesada, no se le reconoce el pago hecho a la tropa española por no considerarse legítimo –algo común con otros casos similares por otra parte- y se le dice que si quiere la tierra debe pagar su importe en metálico. Antonio Velasco no tiene más remedio que entregar el dinero real tras real. Como vemos la guerra también sirvió para que algunos personajes adinerados de tend se viesan beneficiados y su patrimonio económico aumentado.

venderlo en pública subasta⁶⁷¹. Con esto se estaba comenzando a ver la tierra como un bien más de mercado, para esta época el más importante, y la propiedad de la misma como inversión más segura iría aumentando las desigualdades socioeconómicas en Calahorra en épocas posteriores. Además, tanto la puesta en marcha de la desamortización de tierras como la concesión de José I para vender tierras entre los propios vecinos, junto con la necesidad de unificar las tributaciones en unos repartos más justos y acordes con la rentas poseídas por cada vecino, multiplicaron la necesidad de crear padrones vecinales y de posesión de tierras, pese a que la calamidad de la guerra no permitió llevar a buen fin todos estos planteamientos. En cualquier caso, conviene señalar que una medida que había nacido de la administración josefina terminó siendo una política municipal destinada a paliar los gastos de la guerra contra Napoleón y que la Constitución liberal de 1812 permitió. Otras medidas legales tomadas por José I sí que fueron seguidas en Calahorra, como el artículo primero del decreto por el que se suprimió “el estanco de aguardiente y rosolis, y libre su fabricación, circulación y venta”, en aras de “promover el adelantamiento de la agricultura, la abundancia y baratura de los bastimentos y el progreso de la industria nacional”⁶⁷². Una disposición que popularmente reforzaría su mala e inmerecida fama de borracho.

4.2.1.3. Calahorra bajo dominio francés.

Tras el fracaso patrio en la batalla de Tudela el 23 de noviembre de 1808 cayó toda esperanza de un final de la guerra para ese año de 1808, y prácticamente toda la Rioja Baja quedó a merced de los franceses hasta finales de 1812. Al menos nominalmente, ya que lo cierto es que Francia nunca llegó a controlar los territorios que sus tropas no pudieron defender. Así se explican los episodios en el que la guerrilla apostada por la región aprovechaba para hacer sus incursiones en la zona. Por esto Calahorra estaba bajo el yugo francés en tanto en cuanto no se presentara una partida de guerrilleros o tropas españolas aprovechando la salida de tropas de ocupación, pero en permanente comunicación con las juntas de Arnedo y Soria y con su patriota obispo Aguiriano en el exilio. El ánimo municipal estaba a todas luces del lado de Fernando VII y en contra de José I y el emperador Napoleón, aunque se cuidaron mucho de

⁶⁷¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig.134/8. 29-10-1812; AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 18-2-1813; AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 15-8-1813; AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 15-8-1813. 18-10-1813.

⁶⁷² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig 134/5. 1-5-1809.

manifestarlo abiertamente. De los pocos testimonios privados que tenemos de ello, es muy ilustrativo el protagonizado por un soldado de caballería polaco que en 1809 estuvo en Calahorra junto a su regimiento de caballería y guardia ligera de Napoleón. Zaluski menciona en sus memorias una noche en la que asistió en Calahorra junto a un compañero a una fiesta nocturna donde junto a varias damas y caballeros locales fue instalado a cantar mientras era acompañado por la guitarra de un natural. Dentro de sus limitaciones con el idioma, el soldado imperial cantó una copla patriota que había conocido en su estancia en España donde se vitoraba la “guerra siempre al infame tirano” y el “odio eterno al impío francés”, ante lo que los vecinos calagurritanos visiblemente asustados por las consecuencias que ese hecho podía traerles le prohibieron seguir cantando. El soldado polaco tranquilizó a la concurrencia, sobre todo a las mujeres que eran mayoría, explicándoles que ellos eran polacos pese a servir a las órdenes de Napoleón y que podían cantar libremente canciones patrióticas en su presencia⁶⁷³.

Ante la victoria de las tropas imperiales en Tudela y la inminente llegada de las guarniciones francesas, la mayoría de los altos cargos municipales concejiles y eclesiásticos de Calahorra, personas representativas de la resistencia en la etapa anterior y que habían ayudado a las tropas españolas antes de la derrota de Tudela, determinaron huir con el resto de tropas españolas de todo dominio enemigo. Algo parecido a lo que hemos visto hizo el obispo antes de la derrota cuando veía que el ejército español abandonaba La Rioja. Con esto quedaba patente y casi determinado que el valle del Ebro estaba bajo control napoleónico. Ante las vacantes que quedaban en los puestos altos de los ayuntamientos, las autoridades militares francesas nombraron personas de su confianza para que ocuparan los cargos desocupados. Estas nuevas autoridades más cercanas mentalmente al liberalismo que al Antiguo Régimen, se encargaron de ejercer como correas de transmisión de las órdenes francesas en su propia localidad y también en ayuntamientos de localidades bajo su tutela, donde también se nombraron nuevos cargos municipales. Por ejemplo en Logroño se nombraba como corregidor al señor Ruiz Pazuengos y en Calahorra al abogado Fernando Gutiérrez, quienes que a la vez que eran presionados por las autoridades francesas, ejercían como una suerte de opresores de los alcaldes y ayuntamientos de los lugares correspondientes a sus

⁶⁷³ J. Zaluski, *Wspomnienia*, Cracovia, 1976. Cit en: C. González Caizán, “Los soldados polacos en La Rioja durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)”, en R. Viguera Ruiz (ed.), *Dos siglos...*, op. cit., pp. 37-38.

respectivos cantones. No fueron éstos los únicos cambios en los ayuntamientos en el tiempo ni en el espacio estudiado, aunque sí los más significativos porque marcan el cambio de corregidores arraigados en el Antiguo Régimen por personas situadas en el reformismo josefino o posteriormente en las filas del liberalismo⁶⁷⁴. Por otro lado, hombres surgidos de la élite local trataron en todo momento de hacerse con el control municipal y aunque trataban de obedecer las órdenes francesas para evitar el castigo, también se encargaron del bienestar del pueblo y de la tranquilidad de la ciudad, no siendo extraño que actuaran en connivencia con el ejército español.

Con el cambio en las alcaldías de los pueblos los municipios quedaban a merced de las disposiciones imperiales, por lo que se hicieron publicar bandos para que se abasteciera a las tropas francesas “sin dar motivo a resentimientos ni otras fatales consecuencias”, como explicitaba alguno de los bandos públicos emitidos⁶⁷⁵. Después de las primeras órdenes, las circunstancias y las armas imperiales hicieron que se publicaran otros bandos para que los vecinos que no hubiesen huido -que eran la mayoría de los moradores de los distintos municipios- estuvieran tranquilos en sus casas y se diesen prisa en abastecer al ejército y a sus oficiales en lo que se les pidiese. Todo ello en veladas amenazas sutilmente contenidas en finales de documentos tales como “para el bien, utilidad y sosiego del pueblo”⁶⁷⁶. Todas estas disposiciones imperiales y mandatos tenían la doble finalidad del abastecimiento de la tropa ocupante por un lado, y el fin del asesinato de franceses por los caminos por el otro. El corregidor Gutiérrez se encargó de ejercer el papel de intermediarios de los mandatos franceses tanto para Calahorra como para otras localidades de su cantón comarcal.

Ya durante el último mes de 1808, se sucedieron continuamente bandos públicos redactados entre la nueva autoridad local afrancesada y el alto mando del ejército francés, con el fin de normalizar y pacificar la situación local y de las poblaciones cercanas. Así se mandó abrir las Iglesias y celebrar los correspondientes oficios religiosos con los eclesiásticos que residían en Calahorra, se ordenó el barrido y limpieza de las calles y que se quitaran los escombros de las mismas, que no se arrojase agua ni otras inmundicias por las ventanas sin decir primero tres veces “agua va”, y por

⁶⁷⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig 134/4. 22-11-1808. Motivado por la ausencia del corregidor Carlos de Cea y Aballe, se nombra a Fernando Gutiérrez como corregidor de Calahorra.

⁶⁷⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig 134/4. 22-11-1808.

⁶⁷⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 22-11-1808. Se trata de dos bandos distintos pese a estar emitidos el mismo día.

último se obligaba a la convivencia entre soldados y vecinos “como hermanos y aliados”, poniendo fin al asesinato de franceses por los caminos, pues de no poner remedio a estos homicidios los habitantes de Calahorra serían los culpables de la respuesta francesa a tales actos⁶⁷⁷. En un momento de máxima tensión incluso se amenazó con la posibilidad de dar fuego al pueblo en donde se cometiese algún atentado contra la tropa, como quedó registrado en las cartas enviadas por el señor Laval, a la sazón legado francés, al corregidor de Calahorra los días 20 y 23 de diciembre⁶⁷⁸.

El resto de municipios riojanos cercanos a Calahorra vivían una situación bastante similar a la de la ciudad. Los casos de Pradejón, Quel, El Villar o Aldeanueva, nos permiten comprobar como toda esta región corrió una suerte similar tras el descalabro de Tudela. Hay una carta y varios documentos, fechados en la última semana de noviembre, en donde desde Tudela el alto mando militar francés ordenaba al alcalde de Calahorra la entrega de víveres carros y caballos. Desde Calahorra se contesta que no hay carros, y que mandarían en su lugar caballerías de los pueblos cercanos, lo que al mismo tiempo crea una nutrida correspondencia entre Calahorra y las localidades de su cantón. Esta situación es lo que nos permite conocer de primera mano cómo eran las situaciones de esos pueblos. Así nos lo demuestra una carta remitida por la recién estrenada alcaldía de Aldeanueva al corregidor afrancesado de Calahorra:

“(…) habiendo recibido una carta anterior pidiendo carros, ya hice pública esa orden y que si no he mandado ninguno es porque la mayor parte quemaron los franceses, cuyos hierros de ellos a visto el deudor, otros están con el ejército conduciendo equipajes, y de otros se han robado las mulas y inutilizado sus pertrechos. Yo siento no poder complacer a usted ni evacuar mi comisión que me está encargada por el señor comandante francés a causa de haberse fugado la justicia de esta villa, y muchos vecinos de ella, por cuya razón me veo en el mayor apuro para remitir a Tudela los víveres que diariamente me están cargados para el suministro del ejército francés”⁶⁷⁹.

Otras medidas tomadas por el nuevo ayuntamiento y por los miembros del cabildo que no había huido, fue la de poner fin a los episodios de hurtos. Por estos episodios inherentes a una situación de empobrecimiento y alteración del orden público, fueron por los que el dean pidió la presencia de una guardia para la catedral con el objeto de evitar los robos que pudiera hacer la división de tropas francesas. En concreto nos referimos a las denuncias de saqueos registradas en el Archivo Catedralicio de Calahorra, para la noche del 14 al 15 de noviembre y de otro del día 22 de dicho mes,

⁶⁷⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 2-12-1808.

⁶⁷⁸ Los bandos pueden verse en AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig.134/4. 7-diciembre-1808. Las cartas están recogidas en J. L. Gómez Urdáñez (dir.), *Pradejón...*, op. cit., p. 69.

⁶⁷⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig 134/4. 4-12-1808.

todos ellos cometidos contra la sacristía de la catedral⁶⁸⁰. El ayuntamiento por su parte el 7 de diciembre de 1808 acordó:

“Que todos los vecinos de esta ciudad que tengan en sus respectivas casas, corrales, bodegas o pajares, efectos de ropas del ejército, calderas, calderos, azadas, azadones u otros cualesquiera que no sean suyos, y los han tomado o comprado antes o después de salir de esta ciudad las tropas, las presenten precisamente y dentro de tercero día en estas salas consistoriales bajo la pena de 20 ducados de vellón de irremisible exacción, y de la que de lo contrario se hará un reconocimiento general y grabará dicha pena con proporción a lo que se encontrase”⁶⁸¹.

En esta última ocasión, es relevante para comprender la situación de los vecinos de Calahorra, que el robo no había sido protagonizado por las tropas imperiales, como en el caso de la catedral, sino entre los propios vecinos, ya que los que pudieron huir no pudieron llevarse todas sus riquezas consigo. También se buscaba constantemente el apoyo al nuevo corregimiento de la élite local, pues “no siendo extraño que los jueces se valgan en unas circunstancias de tanto apuro de las personas de más confianza como el clero y la nobleza, pues con su asistencia parece que son más respetados, como se verifica en esta ciudad en la que desde el momento en que empezaron las rondas reina el mayor sosiego”⁶⁸². La situación de Calahorra bajo la ocupación francesa es la típica situación de una localidad en guerra: el control social se hacía más acuciante si cabe vigilando estrechamente los caminos y las actuaciones de los vecinos y forasteros, y así con la entrada de 1809 se reitera que tiene que haber paz con los soldados de la nación francesa, que los vecinos no deben dar motivo a quejas ni resentimientos, y que además ningún vecino podía admitir en su casa u otras propiedades a ningún forastero sin haber recibido permiso explícito de la autoridad local⁶⁸³. Estos forasteros, además de ser brigantes -del francés, bandidos- o guerrilleros como generalmente se les conoce en España, también eran desertores enrolados a la fuerza en el ejército napoleónico: polacos, italianos, rusos o alemanes que desertaban del ejército francés bien por el odio hacia el emperador que había conquistado sus países o bien por el botín obtenido en las escaramuzas.

Con la llegada de 1809 la situación empeoró para una Calahorra desgastada y tomada por las tropas francesas, lo que impedía desarrollar la vida cotidiana con tranquilidad y les ponía bajo las botas del ejército napoleónico y sus continuas disposiciones políticas y económicas. Incluso a la hora de hacer un remate para el

⁶⁸⁰ Las noticias sobre los “saqueos catedralicios” están recogidas en ACC., Secc., A.C., Serie Libros de actas. 167. 17-12-1808.

⁶⁸¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 7-12-1808.

⁶⁸² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/78/9b.

⁶⁸³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/4. 29-12-1808.

abasto de las carnicerías de Calahorra incomodaba su presencia puesto que se debían volcar en darles alojamiento y alimento, y así se postergaba cualquier tipo de operación municipal: “por la ocurrencia de haberse presentado en dicha ciudad hasta 1.800 soldados del ejército francés y regimiento 117, que permanecen en ella, no se puede llevar adelante el referido remate”⁶⁸⁴. El control francés sobre la ciudad era tal que incluso cuando se supo de la caída de Zaragoza el alto mando napoleónico ordenó tocar las campanas y cantar un *Te Deum* al que acudieron las principales autoridades de Calahorra⁶⁸⁵. Como la Iglesia estaba bajo la mira de José I con un obispo en el exilio voluntario y un cabildo al que pese a intentarlo ni el monarca ni su consejero Llorente podía atraerse para su bando, en abril llegaron órdenes de finales de marzo para jurar al hermano de Napoleón como rey de España. El dean aceptó de una manera un tanto peculiar: querían no despertar las iras del monarca pero tampoco plegarse enteramente a sus designios, por lo que acordó mandar las actas capitulares donde se jurase al nuevo rey y que fuese Llorente y otro canónigo comisionado en Madrid, Agustín Duro y Solano, quienes se presentasen en nombre del cabildo y le jurasen fidelidad como sus diputados. Entre una cosa y otra, no dejaron de hacer relación que obrando así ellos cumplían con su obligación, se ahorraban el viaje y el costo del mismo en una tesitura en la que era peligroso viajar hasta la capital, y de nuevo se aludía a que su decisión venía determinada por tener sus frutos y rentas embargadas y tomadas para el suministro de las tropas⁶⁸⁶. Con todo, pasaban los días y el juramento no se ejecutó.

Como el cabildo tardaba en acatar las decisiones francesas y parecía no tener prisa por dar una respuestas afirmativa, este hecho motivo que Llorente les escribiese diciéndoles que su decisión podía dar lugar a malos entendidos y verse como una falta de respeto y atención a José I. Además, les avisaba que por medio de ciertas informaciones que le habían llegado, suponemos que por Vizmanos, el subdelegado a su servicio, aunque no podemos demostrarlo fehacientemente, conoce el verdadero sentir del cabildo mientras el propio Llorente estaba luchando por librar de males mayores y más peligrosos al clero calagurritano, cuya situación sería mucho peor si José I conociera las informaciones que sobre Calahorra Llorente recibía por Vizmanos y que guardaba en su inteligencia. Es decir, que amenazaba sutilmente al cabildo para que pensara con “mayores previsiones políticas” en el futuro ya que él conocía que el ánimo

⁶⁸⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 11-6-1809.

⁶⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 23-2-1809.

⁶⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 5-4-1809.

estaba con Fernando VII y por la derrota francesa. El cabildo respondería posteriormente que las informaciones que tenía eran falsas y que si tardaban mucho en dar respuesta era porque las cartas les llegaban tarde –al menos pasaba una semana entre la data del oficio y su tratamiento en cabildo- y sus respuestas sufrían retraso por las circunstancias de la guerra⁶⁸⁷. Desde luego que Vizmanos quedaba totalmente retratado desde entonces por actuar como topo del cabildo ante Llorente.

Una vez le llegaron las actas a Llorente, las segundas por cuanto se aclaró que las primeras se hubieron perdido por el camino, el canónigo rinconero montó en cólera exponiendo que José I las recibió “con desagrado por las formas y el planteamiento”, lo que junto a sus antecedentes relativos al “espíritu que prevalecía”, dejaba al cabildo en mal lugar ante el rey. Llorente, seguía diciendo este oficio, se desvivía por abrir los ojos a la Iglesia calagurritana pero se frustraba en ver que nada conseguía con ello ya que se conservaban cerrados: “¡Cuánta ceguera se necesita para no ver ya el éxito de las cosas!”, “¿y por fuerza esto en mi patria?”, eran algunas de sus imprecaciones. No obstante, les avisaba que no era tarde para evitar males mayores siempre que actuasen con sinceridad, franqueza y libres de toda sospechas antifrancesas. El cabildo respondería que así había actuado cuando José I estuvo en Calahorra y cuando los oficiales napoleónicos se han presentado en la ciudad y han sido tratados por el clero del mejor modo posible⁶⁸⁸. Y así, ya a finales de abril el general Suchet se presentó en Calahorra y obligó al dean a que pasara por su habitación para prevenirle cara a cara que la Iglesia predicara la paz y la tranquilidad con las tropas francesas para evitar las muertes de soldados franceses que se estaban dando, y que no esparciesen “especies y noticias” falsas que alteraban los ánimos del pueblo⁶⁸⁹. Ante la negativa del obispo a aceptar a José I como rey, en julio se ordenó “poner en secuestro los bienes y rentas del obispo de esa diócesis” y que éstas pasaran a la corona. También se prohibía tener comunicación con Aguiriano desde Calahorra⁶⁹⁰. Otro de los sucesos más importantes que sufrió el clero fue la supresión de los conventos de San Francisco y Carmelitas descalzos por decreto, ante lo que en unión del cabildo se escribía a José I exponiéndole “la necesidad que hay de su subsistencia con otras cosas unilaterales y común de estos vecinos respecto parecer justa su solicitud”⁶⁹¹.

⁶⁸⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 8-4-1809.

⁶⁸⁸ *Ibidem*.

⁶⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 29-4-1809.

⁶⁹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 1-7-1809.

⁶⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 31-5-1809.

Por su parte, el ayuntamiento también vivía una tesitura parecida. Así, en junio se comunicaba que todos los eclesiásticos y empleados públicos que se ausentaron desde el 1 de noviembre de 1808 debían regresar a sus empleos y servicios bajo la pena de privación de sus oficios y confiscación de sus bienes, como le ocurrió al obispo. Igualmente, instaban a que las autoridades no darían pie a falsas informaciones “que engañando al pueblo les induzca a la desobediencia y a la rebelión”. En el caso del cabildo no había en estos momentos ausencias, y en el caso del Ayuntamiento tan solo su corregidor⁶⁹². Aunque teóricamente el nuevo corregidor era el afrancesado Fernando Gutiérrez, en la práctica era Gaspar Miranda quien oficiaba como tal en 1809. Así, fue el encargado de reorganizar la ciudad bajo la administración francesa más por amor a su ciudad, evitar castigos y tratar de colaborar con las armas españolas, que por gusto. Al fin y al cabo era parte de la nobleza local, regidor durante muchos años, hombre rico del pueblo y estaba acostumbrado a manejar asuntos políticos municipales⁶⁹³. También la intendencia provincial de Soria estaba ocupada por el gusto francés, y el conde Colonna mandaba oficios a Calahorra advirtiendo que había sido la aristocracia española quien llevó al pueblo a la rebelión mientras que los franceses solo querían liberar a ese pueblo e imponer un orden de paz y prosperidad, y del mismo modo, defendía la preeminencia y autoridad del corregidor Gutiérrez porque sabía que no era respetada en la ciudad⁶⁹⁴. Como este nombramiento conllevó varias luchas de poder entre los partidarios de un corregimiento patriota u afrancesado, por usar de la terminología de la época, en donde se trató de que el corregidor en propiedad fuera un muñeco de paja para dar el pego al gobierno, trataremos con detenimiento este asunto en otro punto del trabajo.

Otra de las cuestiones fundamentales de Calahorra en este periodo del conflicto se originó en el verano de 1809 coincidiendo con la actividad guerrillera en Calahorra. En esta época la junta formada en la ciudad vecina de Arnedo pedía a Calahorra en agosto la entrega semanal de doce fanegas de trigo y una cántara de aceite en un documento sin firmar y filtrado por el cabildo⁶⁹⁵. En este sentido destacamos que el clero era el modo más seguro para atender demandas de la rebelión antinapoleónica ya que por su dignidad y ascendencia entre la población estaban intentando ser bien tratados de inicio por los franceses para intentar que colaborasen con su ocupación. No así el ayuntamiento que estaba bajo control afrancesado y a quien se le aclaró desde un

⁶⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 3-6-1809.

⁶⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 26-4-1809.

⁶⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 10-4-1809 y 31-5-1809.

⁶⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 29-8-1809.

primer momento que de los suministros hechos para las tropas solo serían legítimos los entregados a los franceses “porque de ningún modo se reconocen los que se han hechos a la insurrección”⁶⁹⁶. Al menos y hasta este momento, el clero vivía libre en lo que a represión violenta se refiere. No así en lo relativo a exigir contribuciones económicas para la causa josefina.

En ese sentido el cabildo recibió en enero de 1809 malas noticias de su colega Llorente, ahora en Madrid poniendo voz a los deseos de José I. El problema no era otro que la voluntad del rey para mantener sus ejércitos y su orden para ejecutar un empréstito obligado al clero español de 100 millones de reales, bien en dinero o en especie. A los cabildos de Calahorra y La Calzada le correspondía dar inmediatamente 170.000 reales de vellón, y en la carta se avisaba de que si se negaban a entregar dicha cantidad, se procedería con rigor y severidad contra los morosos. También se nombró al señor Vizmanos subdelegado de Llorente por éste mismo, en una carta enviada a Vizmanos donde le confía la tarea del cobro del empréstito del clero en Calahorra. Así, se le mandó en un primer momento cobrar por adelantado 1.700 reales al obispo, 1.700 reales al cabildo de la catedral, y 6.700 reales al resto de contribuyentes al subsidio⁶⁹⁷. Toda esta situación creó bastante documentación y correspondencia entre el cabildo y Llorente, quien intentará en todo momento acercar a Calahorra hacía el bando francés como ya adelantamos anteriormente. Baste comprobar las palabras de algunas de estos documentos referidos ahora a la cuestión económica:

“Habiendo elevado a la soberana consideración del rey nuestro señor, por medio del señor Conde de Cabarrús, ministro de hacienda, donde se dice que todos los eclesiásticos dicen que no tienen como hacer frente al empréstito del clero. Así, advierte que si no pagan tendrán penas y castigos, pues la consecuencia serán los males de la guerra, y de la anarquía, y que habrá de acabar por padecer la suerte que tuvo Polonia. Ninguna disculpa será admitida, y si no hay fondos deberán buscarse.”⁶⁹⁸.

En el fondo la lucha ideológica era el trasfondo que se expresaba también en estas cuestiones materiales. El cabildo trató de resistirse al pago exponiendo su falta de recursos y una serie de razones que lo probaban: el mantenimiento desde 1807 de tropas de ambos bandos, el alojamiento de autoridades cada vez que habían pernoctado en Calahorra ya que el clero se debía hacer cargo de los oficiales y personas de mayor importancia que eran quienes más consumían, los embargos de vino y grano por los militares y los ayuntamientos de los pueblos que habían embargado el diezmo, los robos

⁶⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 13-5-1809.

⁶⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 4-1-1809.

⁶⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-3-1809.

en las sacristías... Hechos que eran totalmente conocidos y demostrables. Con todo, solo veían como posible salida poner en circulación los Vales Reales y pagar así la carga fiscal, ya que aunque trataban de vender alguna de sus mejores fincas no encontraban comprador con dinero suficiente para el negocio⁶⁹⁹. Mientras tanto y para hacerse cargo de los impuestos de la administración francesa, el ayuntamiento había decretado hacer un reparto de 20 reales para toda la población independientemente de su estado y poner la caballería de Calahorra al servicio de la conducción de víveres para la tropa para lo que se acudió al cabildo que contestó que no podía ayudar debido a que tenía que lidiar con Llorente para afrontar el empréstito. El Ayuntamiento, guiado por un corregidor que había jurado en su nombre y en nombre de la ciudad a José I como rey legítimo de España⁷⁰⁰, argumentaba que el favor del cabildo aliviaría la carga del pobre labrador calagurritano. Pero el cabildo respondía que estaba pagando más que los legos, que ese pago no se comprendía en las reales órdenes recibidas y que se pidiera ayuda a los hombres ricos de la ciudad. Como la ciudad obligó al cabildo a transigir y encima les cobró 30 reales en lugar de los 20 prevenidos por ley, este protestó porque se les quería cobrar de manera ilegal, injusta y violenta⁷⁰¹. De esta manera, el ayuntamiento afrancesado presionaba a un cabildo patriota y la administración napoleónica comenzaba a enfrentar a ambos poderes locales en una estrategia maquiavélica para desmontar la resistencia local. La sangría eclesiástica estaba comenzando, ya que tras haber suprimido la Inquisición sus rentas también quedaban aplicadas a la monarquía ante lo que el cabildo quedaba en inteligencia para cumplir con su parte⁷⁰². Además, por su lado la intendencia de Soria afrancesada, en comunicación constante con Vizmanos como delegado de Llorente, también presionaba al clero local para que pagasen lo que se les había ordenado.

El cabildo recibía noticias poco felices de otros lugares de la diócesis, como las que provenientes de la provincia de Guipúzcoa le avisaban que además de su cuota por el empréstito de los 100 millones, 89.321 reales, se les estaba pidiendo otra contribución de 166.666 reales “bajo penas tan crueles que horrorizan el proferirlas”, por lo que les pedía hacer uso de la cantidad colectada para el empréstito exponiendo que no tenían otro modo de acudir a las exigencias de las tropas francesas ya que las primicias habían

⁶⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 9-1-1809.

⁷⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 11-3-1809.

⁷⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 11, 12, 18 y 25-2-1809.

⁷⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 1-3-1809.

sido cedidas a los pueblos para que pudiesen cumplir con sus obligaciones y cargas. Calahorra se solidarizaba con ellos, pero les decía que no podían transigir porque “no hay facultades ni arbitrio para darles el tiempo que piden de espera”, pues estaban siendo muy presionados para hacer el pago diocesano. Para más humillación, el 1 de mayo de 1809 se les ordenaba cantar un *Te Deum* en Calahorra por las gloriosas hazañas del ejército imperial y que los ánimos y la paz en Calahorra se restableciesen⁷⁰³. El clero de Calahorra estaba muy nervioso, pues para junio de los 670.000 reales que debían entregar por pago de toda la diócesis en el empréstito de 100 millones, solo tenían 40.000 y veían que toda la Iglesia sufría sus mismas calamidades económicas⁷⁰⁴. Por si todo esto no fuera ya de por sí suficiente problema, en el verano la ciudad de Calahorra y su clero serían protagonistas indiscutibles en esta etapa bélica.

El 26 de junio de 1809 el entonces brigadir Joaquín Blake, que luego sería elevado a puestos de gran relevancia en el ejército español y durante el Trienio Liberal, avisaba al cabildo de que tenía “noticia positiva de que el gobierno francés ha comunicado orden para prender a los sujetos comprendidos en la adjunta lista” y que oficiaba “por si hay medio de hacerlo saber para que se ponga en salvo”. Estos individuos del clero de Calahorra serían prendidos y encarcelados en la ciudadela de Pamplona por su actividad patriota y eran: Pedro Bengoa, Francisco Zapata, Blas Manuel Loya, Judas Cabriada, Juan Blas, Blas Pablo y Pedro Matías Palacios, a los que había que sumar “dos superiores de los conventos de dicha ciudad y un religioso de cada comunidad a elección del comandante militar encargado de la ejecución”⁷⁰⁵. Para su suerte, Pedro Bengoa había recibido “una posta despachado desde la Junta Central con el decreto de la lista de los sujetos que iban los franceses a prender (...) por la casualidad de estar el señor Blake en Tarragona”. Y aunque también el señor Loya logró escapar uniéndose al ejército español posteriormente, como veremos en su momento, es por su relato por el que conocemos uno de los hechos heroicos protagonizados en Calahorra por alguno de sus vecinos. Escribiendo al obispo desde su exilio en Molina de Aragón el 16 de julio de 1809, le decía que el 29 de junio a las cuatro de la mañana habían llegado a Calahorra 400 infantes franceses y 30 soldados a caballo pasándole un oficio al corregidor donde se le ordenaba pasar un oficio a Logroño “a fin de que la adelantasen luego para que los esperasen en aquella ciudad, aparentando así que su viaje

⁷⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 6-5-1809.

⁷⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 10-6-1809.

⁷⁰⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/1.

era a aquella comarca donde se decía había una partida de españoles”. El resto de la narración la daremos por la propia pluma de Bengoa por su belleza, por su información y porque nuestro relato no puede competir al suyo:

“(…) Cuando ellos entraban por el puente yo salía por las eras de la concepción hacia San Adrián, pues tenía noticia de que estaba decretada mi prisión y fusilamiento, y como entiendo sus embustes no quise esperar a ver las resultas. Efectivamente a luego empezaron sus furias. El don Fernando les entregó cinco alemanes que se habían pasado a nuestro servicio, y que prendió, y un tal Barcelona hijo de Calahorra que el día anterior había hecho preso por unas navajadas que dicen dio a un francés que estaba convaleciente en el hospital y había ido a hurtar a su huerta. Este Barcelona conducido en medio de dos filas de franceses, atados los brazos desde la cárcel al hospital a fin de que el herido se ratificase y fusilarlo, al dar la vuelta por la puerta falsa de huertos en la cuesta de la catedral, por encima de aquel pozal, que se acordará usted, hay para bajar por la calleja a la casa diocesana, dio un brinco, dejó burlados los franceses que le dispararon tres o cuatro tiros, corrió hasta salir al río, lo pasó y tomó parte los Agudos a vista de todo el pueblo que salía de la función de la catedral. Lo siguieron los franceses de infantería, salió una partida de caballería, pero vano, pues se salvó sin que haya sido visto más. Este suceso lleno de satisfacción a todos y de nada se habló aquel día sino del salto de Barcelona. Así se pasó el día de mi santo, hasta que a la una de la noche se descubrió toda la trama de los gabachos: a esta hora el corregidor con partida de franceses empezaron a hacer presos. Fueron a mi casa con una escolta buena, (...) registró el corregidor toda la casa, sin dejar rincón alguno, hasta tocar si estaban o no calientes los colchones. Mostró gran sentimiento del chasco que se llevaba (...) Igual suerte tuvo en casa Loya, que hallando los colchones y sábanas calientes, los zapatos junto a la cama, no pudo dar con él, pues se había fugado por los tejados y se salvó. No sucedió así con Zapata, los tres beneficiados, Palacios, don Judas Cabriada y el guardián y prior de los descalzos que excepto el viejo Palacios que ha quedado con calidad de preso, saliendo fiador el corregidor y ciudad a ponerlo en Pamplona cuando lo pida el virrey, los demás a las tres y media de la mañana fueron conducidos por Tudela a la ciudadela de Pamplona”⁷⁰⁶.

Este hecho no solo motivo la huida de Bengoa y Loya, pasando este último al servicio activo, sino que provocó el alistamiento de varios eclesiásticos. Así nos los dice la vecina Lina Ignacia Cristina el 19 de septiembre de 1809 cuando le contaba al obispo que dos prebendados de Calahorra, unos “calaveras”, querían saber si podían ser admitidos por la junta de Arnedo, ya que “si lo estaban querían servir a la patria y si no, continuar el desempeño de sus funciones”. Finalmente se les permitió como también a otros dos eclesiásticos sorianos que siguieron su ejemplo⁷⁰⁷.

La empobrecida y desesperada ciudad, asediada por los continuos pagos a los que se veía forzada, comprobaba igualmente como al igual que sucedía con las tropas francesas, el control militar de la localidad se hacía más acuciante cuando los guerrilleros patrios entraban en contacto con Calahorra para tratar de librarla de las tropas francesas, o bien para ejecutar alguna operación militar de cara a ayudar a la causa de Fernando VII, o, simplemente pedir algún tipo de contribución para continuar la guerra contra el francés. Las principales actuaciones de partidas de los brigantes que

⁷⁰⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/3.

⁷⁰⁷ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/13.

afectaron de manera directa a Calahorra y a su comarca se dieron durante las noches del 14 de julio y el 18 de septiembre de 1809 y los últimos meses de 1810. En la primera ocasión, la documentación de la catedral de Calahorra da cuenta de la partida de guerrilleros que con su comandante a la cabeza fueron a buscar al dean a su casa, a la sazón presidente del cabildo catedralicio, para arrestar al señor Vizmanos, el conocido subdelegado de Llorente, para requisarle toda la documentación que obraba en su poder, y que en gran medida provenía de Madrid y del propio Juan Antonio Llorente⁷⁰⁸. Tras una discusión entre el comandante de la guerrilla y el dean calagurritano -que sabe que si accede será castigado por las tropas francesas a su regreso a Calahorra y si se niega sufrirá las iras de los guerrilleros-, los guerrilleros le lanzan un *ultimatum* explicándole que ellos se tendrán que ir por la mañana del día siguiente para adentrarse de nuevo en la sierra, y que su orden inapelable es la de recoger esos papeles que le están pidiendo. Dicho esto le comunicaron que le esperaban en la plaza del Raso a que se los subiera, seguros de la influencia de su causa. Tras un momento de incertidumbre en el momento que les son entregados esos documentos los guerrilleros abandonaron rápidamente la ciudad⁷⁰⁹. Este episodio fue fatídico para Vizmanos pues le hizo ir en busca de Llorente a Madrid para contarle lo sucedido, ya que los correos no eran seguros con los guerrilleros tan cerca, y al enterarse que el gobierno se había desplazado a Andalucía prosiguió su infatigable peregrinar hasta que en Sevilla le llega el momento de su muerte. En el cabildo del 28 de septiembre se recibe noticia sobre el fallecimiento del señor Vizmanos por lo que se procede a la celebración de las correspondientes misas y el posterior funeral tocando las campanas a muerto. No hallaron un alma en toda la ciudad que quisiera encargarse de ello, por lo que se determinó finalmente mandar a un comisionado para que lo hiciera y pagarle por el trabajo realizado. Este hecho denota el desprecio que se sentía en Calahorra por este personaje afrancesado y encargado de la cobranza, y era una forma de mostrar en la medida que era posible el desprecio que se sentía por aquellos personajes colaboradores con los franceses⁷¹⁰.

La siguiente presencia de la guerrilla en Calahorra fue el 18 de septiembre de 1809, cuando los hombres al mando del comandante guerrillero Orue, conocido como el

⁷⁰⁸ Pese a que la guerrilla de la zona actuaba principalmente en los caminos, también sus redes de escuchas penetraban en la ciudad. Cualquiera vecino, podía ser un patriota encubierto en un manto de simpleza y resignación.

⁷⁰⁹ Esta incursión de la guerrilla está perfecta y detalladamente recogida en ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 15-7-1809.

⁷¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 28-septiembre-1809.

licenciado Orue, asaltaron por la noche a la guardia francesa apostada en Calahorra y tuvieron que combatir al día siguiente junto a guerrilleros a las órdenes del famoso brigante riojano Cuevillas para expulsar de la ciudad a los 452 soldados que vinieron para darles caza. Por las informaciones de la vecina llamada Lina Ignacia Cristina, quien mantenía correspondencia con el obispo Aguiriano, sabemos que:

“(...) anoche a las nueve y cuarto 10 hombres solos intimaron la rendición a los franceses, y habiendo salido al muro descargaron los españoles y mataron a cuatro, cogieron cinco o seis entre ellos dos centinelas de las puertas de San Francisco y el Carmen, y esta mañana se han reunido las guerrillas, los han provocado, los han tenido toda la mañana sobre las armas, se han pasado como unos 30 a los españoles, y a las doce han vuelto a salir para Laguardia estas tropas que nos venían de guarnición; tal es el honor de las águilas francesas. En los nuestros ni siquiera ha habido un herido, y si (...) hubiera llegado a tiempo para reunir la partida famosa de Cuevillas ninguno se escapa para contarlo”⁷¹¹.

En la actuación de la guerrilla del 22 de noviembre de 1810, se presentó en Arnedo -ya que no podía entrar en Calahorra a castigar a su cabildo por los pagos realizados a los franceses, porque había fuerzas invasoras en la ciudad-, el Comandante Eraso junto con su partida de guerrilleros. Juntado a las autoridades civiles y eclesiásticas, se exigió el pago de lo que el cabildo de Calahorra debía a la Junta de Soria. Tras pedir a los mayordomos de los cabildos los libros diezmales y hacer un avance de los frutos y precios y del importe total, se determinaron pedir 14.170 reales, para lo que no sirvió decirle al guerrillero que tenían entregado grano a la tropa nacional por valor de 6.000 reales y otras contribuciones de lo que presentaron los recibos correspondientes. Como esto no sirvió para calmar a Eraso por orden de éste se mandó traer ante él, al administrador del cabildo calagurritano en Arnedo, don Javier Fernández -que es quien narró lo ocurrido al cabildo de Calahorra-, a buscar dinero junto a 3 soldados armados no hallando a nadie en todo Arnedo que pudiera afrontar el pago, por lo que lo arrestaron al señor Fernández, en calidad de administrador de las rentas del cabildo de Calahorra, en su casa hasta la mañana. Mañana en donde lo volvieron a amenazar con ponerle preso si no le entregaban el dinero. Al final junto a dos soldados fue casa por casa recaudando dinero hasta llegar a reunir 12.570 reales. Tal debió ser el mal trago que el administrador del cabildo pasó que anecdóticamente en el documento en donde el desafortunado señor Fernández narra los hechos al dean, le presenta al final su dimisión para el desempeño del cargo⁷¹². En Aldeanueva del Ebro el castigo es

⁷¹¹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/13.

⁷¹² J. M. Sánchez Diana, “La diócesis...”, op. cit., p. 154 y ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 1-12-1810.

impartido por la guerrilla de Bartolomé Amor, y así entre un bando y otro iban vejando y desangrando a Calahorra y su cantón.

Una vez regresaban las tropas francesas se retiraban estas guerrillas que actuaban en la zona. Las partidas de guerrilleros eran la forma de resistencia nacida del pueblo frente a los numerosos contingentes imperiales. Apartándose de los enfrentamientos bélicos en campo abierto en donde los franceses estaban más experimentados y para los que tenían mejor preparación y armamento, se explotaba la idea de que había que combatir al enemigo cuando se diera ocasión y en donde se les pudiera hacer más daño, a lo que contribuía el mejor conocimiento del terreno y la mayor rapidez de movimientos motivada por el menor número de tropas y por el menor volumen del armamento. Además, de forma menos directa los vecinos de cada pueblo se podían convertir en una extensa red de informadores que podían asegurar a las partidas un mayor éxito en sus acciones, y que por otro lado producían una situación de alarma casi constante en el ejército invasor en lo que podríamos llamar una guerra psicológica, en donde se minaba paulatinamente la moral de los soldados, quienes normalmente se dedicaban a perseguir torpemente a un enemigo casi invisible en un terreno y unas poblaciones que les eran directa o indirectamente hostiles. A pesar de la mitificación que el romanticismo posterior llevó a cabo de las partidas de guerrilleros, lo cierto es que no todas sus actuaciones eran beneficiosas, ya que era la excusa perfecta para que los mandos franceses exigieran nuevas y extraordinarias contribuciones y trataran de romper esos lazos populares y patrióticos. Como sucedió en diciembre de 1809 en donde por una carta del en ese momento corregidor interino de Calahorra, Gaspar de Miranda, se informaba a la ciudad de que habiendo estado en Arnedo por llamamiento del Conde del Imperio francés y general de división -el señor Loisons- se le exigía el pago a Calahorra de una contribución de 10.744 reales que es lo que Calahorra le debía a su majestad por los años atrasados de 1807 y 1808. Esto debía efectuarse sin demora alguna en el término de 48 horas en la caja situada en Arnedo junto con el cuartel invasor. También pidieron dos mil pares de zapatos para la soldadesca como escarmiento por haber recibido a los brigantes, nombre por el que los franceses conocían a la guerrilla y que les equiparaba con vulgares bandidos. En algunos casos, así era, a pesar de que la tropas imperiales lo utilizaban para denigrar la condición de sus enemigos. De no cumplir con la orden recibida, seguía la orden militar francesa, la ciudad de Calahorra deberá pagar el doble de lo que se pide y será exigido

por la fuerza de las armas, concluye la carta⁷¹³. Y es que, a pesar de lo bonito que es el relato romántico de la guerra, el mito en su más pura esencia, las actuaciones descentralizadas de las distintas guerrillas además de provocar el desvelo de los franceses también producían episodios de pillaje y robos en nombre de la patria. En parte se consiguió detener y reducir en la zona, por la redacción de un reglamento de guerrillas y también por la autoridad de hierro que demostró tener el jefe de las partidas navarras Francisco Espoz y Mina, quien en un enfrentamiento entre guerrillas - algo inaudito, ridículo y real entre personas que tenían un enemigo común- llegó a ajusticiar a la partida del Carretero de Leire, como se ha encargado de investigar Gómez Urdáñez⁷¹⁴.

Lo cierto es que tras esos instantes de lucha estival en Calahorra, para finales de 1809 la ciudad volvía a sus aguas afrancesadas y así desde octubre volvieron las exigencias militares y administrativas de José I. Como la ciudad se hallaba atrasada con esos pagos, el 18 de diciembre se presentó el general Buget para obligar al ayuntamiento a pagar todas las raciones pedidas y para que al corregidor Gutiérrez se le devolviesen los gastos que había tenido en su huida y paso a Tudela y se le diera un jornal diario para su decente sustento. El general avisó de que volvería y para entonces se debían haber efectuado sus órdenes o de lo contrario haría uso de la tropa bajo su mando para cobrárselo. Ante el aviso del ayuntamiento –que tras el gobierno interino de Miranda volvía a Gutiérrez- al cabildo para que le ayudase con algún pedido, el cabildo lacónicamente respondió que el clero ya contribuía con sus obligaciones y que el resto era asunto de la ciudad, así como lo que le pasó al corregidor propietario que no era materia de su incumbencia. Finalmente, y tras nuevas súplicas el cabildo acordó que para proteger a los vecinos entregaría 15.000 reales en calidad de reintegro a toda la población a excepción de los vecinos pobres y los jornaleros. Ahora bien, avisaron que ya habían entregado 30.000 anteriormente por una causa parecida y que todavía no habían recibido ese pago anterior. Este cambio de actitud hay que achacarla a que de nuevo Gaspar de Miranda se había hecho con las riendas del ayuntamiento⁷¹⁵. El corregidor en propiedad nombrado por José I de nuevo estaba ausente, y nuestra sospecha es que su carácter afrancesado le hacía poco querido, por usar un eufemismo,

⁷¹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 28-12-1809.

⁷¹⁴ J. L. Gómez Urdáñez (dir.), *Pradejón...*, op. cit., p. 71.

⁷¹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5.19, 21 y 28-12-1809.

en Calahorra, lo que le obligaba a escapar de la ciudad y buscar a la autoridad militar francesa para que apoyasen su nombramiento.

Si recapitulamos sobre esta inestabilidad de los cargos municipales, lo cierto es hasta el 18 de Junio de 1809 el Corregidor de Calahorra era nominalmente Carlos Cea y Aballe, quien al ausentarse de su cargo en varias ocasiones era sustituido por Gaspar de Miranda y Bernedo y por Fernando Gutiérrez en calidad de corregidores interinos. Recordemos que éste último, es puesto en el cargo debido a la huída de los altos cargos municipales del 22 de noviembre de 1808, mientras que Gaspar Miranda se queda como regidor decano de Calahorra por el estado noble hasta el 18 de mayo de 1809 donde lo localizamos como corregidor interino casi hasta el final del año. Tras un enfrentamiento verbal, entre los regidores Gutiérrez y Miranda por el cargo de corregidor, se presentó Fernando Gutiérrez con un real decreto de José I Napoleón, fechado en Madrid a 7 de junio de 1809, firmado por el señor don Manuel Romero, Ministro de Interior, en donde se expresa que “Don Fernando Gutiérrez es nombrado corregidor de la ciudad de Calahorra”. En vista de esta orden, el señor Gutiérrez vuelve al cargo que nominalmente ya era suyo con la obligación de serle devueltos sus sueldos atrasados. Fue toda una representación teatral a juzgar por la escena que se dio en el ayuntamiento de Calahorra, en la que el regidor Gaspar de Miranda le da en mano al corregidor Gutiérrez el bastón de mando del ayuntamiento con mucha pompa y boato, pese a que posteriormente le quitase del cargo en otra maniobra política. El documento expresaba lo siguiente:

“Don Josef Napoleón, por la gracia de Dios y por la constitución del estado Rey de las Españas y de las Indias, hemos decretado y decretamos lo siguiente. Artículo primero: Don Fernando Gutiérrez es nombrado corregidor de la ciudad de Calahorra; Artículo segundo: Nuestro ministro de lo interior de la justicia queda encargado de la ejecución del presente decreto. Dado en nuestro palacio de Madrid, a siete de junio de 1809. Yo el Rey. Por S. M. su ministro secretario de estado, Mariano Luis de Urquijo, lo aviso a usted para su inteligencia y satisfacción y con esta fecha lo hago a el Ayuntamiento de la ciudad de Calahorra”. Madrid 8 de junio de 1809⁷¹⁶.

Así, desde el 18 de junio de 1809 hasta abril de 1811 el corregidor nominal será Fernando Gutiérrez. Aunque a su vez éste se verá sustituido debido a sus continuas ausencias por Crisanto Escudero, Juan Miguel Marín y Gaspar de Miranda y Bernedo. Un hecho clave para comprender los continuos cambios lo encontramos durante los primeros días de 1811 cuando llega una carta desde Logroño en donde se pide que un representante del ayuntamiento calagurritano acuda a Logroño y como el corregidor

⁷¹⁶AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 11-6-1809.

interino en propiedad, el señor Gutiérrez, se haya ausente debe sustituirle el señor Miranda y Bernedo por ser elegido entre sus vecinos como la persona que más conoce de los asuntos municipales y el municipio de Calahorra. En el fondo lo que subyace además de su buen hacer es su tendencia patriótica encubierta para el gobierno josefino y que durante 1810 había ejercido el corregimiento de Calahorra de forma oficiosa. A su vuelta, el 10 de febrero, trae una orden referente al gobierno de la ciudad calagurritana y que proviene del señor Coronel Comandante mayor de Logroño, y que una vez traducida del francés decía lo siguiente:

“Considerando que la ausencia de don Fernando Gutiérrez, corregidor de Calahorra, es dañosa a un buen servicio, viendo también que esta plaza no puede estar vacante, nombra a Gaspar de Miranda como nuevo corregidor, por el celo con que ha regentado el oficio por largo tiempo y a satisfacción tanto de las tropas francesas que han transitado por Calahorra, como de los habitantes de esta última ciudad”⁷¹⁷.

El 11 de febrero tomaba posesión el nuevo ayuntamiento de Calahorra jurando fidelidad a José I, a la Carta Otorgada de Bayona, a la Purísima Concepción de Jesús y a las leyes. Este hecho no dudará más de un mes, pues en otra carta firmada por el mismo autor que la anterior, se dice que conforme a la disposición del señor gobernador, debe ser ocupada la plaza de corregidor interino de Calahorra por don Crisanto Escudero y no por don Gaspar de Miranda, cuya ascendencia entre el pueblo lo hacían, y con razón sospechoso. Pese a todo, Crisanto Escudero deberá seguir bregando para que se le reconozca como corregidor ya que es a la postre Gaspar de Miranda quien continua en el cargo en la ciudad. Esta situación refleja el caos político y administrativo que se vivía en Calahorra durante el periodo bélico por un lado, y la relajación de las autoridades cuando no sentían de cerca la presión de la tropa por el otro:

“No ha debido dilatarse un momento la ejecución de las órdenes de su excelencia, ni que yo puedo bajo ningún pretexto permitir que se retarde por más tiempo. Es preciso que se halle posesionado en la plaza de corregidor interino don Crisanto Escudero. (...) si no, se daría parte a su excelencia del desprecio con que se miran sus órdenes en esa ciudad”⁷¹⁸.

De nuevo se origina una pugna por el poder municipal entre los regidores Escudero y Miranda, porque ambos tienen órdenes legales para ser los corregidores interinos y cada uno alude a los documentos oficiales que les nombran corregidores para no obedecer los últimos nombramientos y órdenes externas⁷¹⁹. Al final no se acuerda

⁷¹⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 10-2-1811.

⁷¹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 4-3-1811.

⁷¹⁹ Mientras que Escudero se encuadró en las filas absolutistas Miranda estaba próximo a las filas del liberalismo español. Tal vez esto explique su enfrentamiento. Además de ser un hombre experimentado en tareas de gobierno municipal, en general el ánimo del pueblo apoyaba a Miranda como corregidor.

una salida para este laberinto de órdenes y contraórdenes y para mantener tranquila la población y evitar enfrentamientos internos, ambos miembros del ayuntamiento firman un principio de acuerdo sin aclarar mucho la situación. Aún así en las actas municipales el señor Miranda es a tal efecto el corregidor interino y Escudero queda como regidor decano hasta el 4 de abril de 1811 en donde le será entregado el bastón de mando de manos a un tercero en discordia: el abogado don Justo Maria Iturbide, que será corregidor titular hasta 1812⁷²⁰. Durante 1812 y hasta la llegada de la Constitución de Cádiz será Juan Miguel Marín quien quede como corregidor interino por ausentarse de su cargo quien lo era en propiedad. Tras la proclamación de dicha Constitución, en Calahorra se asientan desde Febrero de 1813 y hasta la vuelta al absolutismo tras el regreso de Fernando VII, los primeros alcaldes constitucionales de Calahorra: Gaspar de Miranda como primer alcalde y Manuel Sáenz Velilla como el segundo. Con la mano de la primera Constitución y del liberalismo primitivo ya no se hablará de corregidores sino de alcaldes. El resto de cargos menores del ayuntamiento, nombrados antes de 1808, seguirán en sus puestos durante el desarrollo de la guerra y también tras la llegada del monarca español en 1814. En concreto nos referimos a los oficios de Regidores, Alcaldes de Campo y Prior Síndico General. El resto de oficios sí que dieron pié a la elección y nombramiento que acostumbraban⁷²¹.

En general lo más destacable de la ocupación francesa hasta 1812 fue el continuo pedido de los pagos atrasados y las exacciones económicas extraordinarias. Ya no solo se multaba a Calahorra por ayudar a la guerrilla o al ejército español, sino que su falta de ingresos para afrontar los débitos de guerra eran motivo de castigo, lo cual a su vez hacía más difícil sanear sus ya de por sí pésimas cuentas. Por ejemplo a finales de 1809 Calahorra debía 10.744 reales y estando el alto mando francés en Arnedo castigando su resistencia y requisando 7.000 reales y la cebada del administrador del

Este activo personaje, está presente en la documentación en casi todas las situaciones importantes que sacudieron el suelo de Calahorra durante la contienda, y no es descabellado que intentara hacerse con el poder en situaciones de vacío de cara a hacer más llevadera la existencia a sus vecinos y librarles en la medida de lo posible de los desastres económicos que causaba el enfrentamiento bélico. Por otro lado esto le llevaría a conocer las húmedas estancias de los calabozos logroñeses.

⁷²⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 4-4-1811. Este personaje es finalmente el corregidor en propiedad pese que por sus continuas ausencias sea Crisanto Escudero quien ejerza ese oficio.

⁷²¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 1-1-1809. La argumentación es que no sería viable hacerlo “hasta que se evacuen los referidos negocios y cuentas –de pagos y suministros efectuados a las tropas-, y hasta que los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, donde se tiene representado determine otra cosa”.

cabildo en ese municipio⁷²², el corregidor Miranda le llevó más de 6.000 reales y una gran porción de zapatos como pago de los 2.000 pares que le había pedido como multa por acoger y contribuir con la guerrilla. La respuesta fue que se le daba de plazo hasta el 10 de enero de 1810 para alcanzar todo el pedido o de lo contrario iría a cobrar con su tropa él mismo⁷²³. A medida que la ciudad fue alcanzando sus pagos y las victorias francesas alcanzaban Andalucía poniendo casi toda España bajo su control, también se relajó la opresión, no así los pagos, y José I mostraba su cara más amable. Así entendemos el decreto presentado por el ayuntamiento y que Gaspar Miranda pasaba al clero en marzo de 1810 donde se “condecía plena y entera amnistía a los autores, factores y agentes de las turbulencias que han agitado las provincias. Que dentro de 15 días presten el juramento y obediencia ante las justicias del pueblo de su domicilio. Y manda se cante un *Te Deum* en todas las iglesias del reino con asistencia del clero y de las autoridades civiles y militares”⁷²⁴. Incluso en la Semana Santa de ese año numerosa tropa imperial acampaba en Calahorra, concediéndole la gracia al cabildo de poder celebrarla como era tradición y “con normalidad y sosiego”. Además se les garantizaba la tranquilidad por parte del comandante francés “por la presencia de tropas” y les pedía que “predicaran paz para contribuir a la tranquilidad”⁷²⁵.

Con todo, como algunos miembros del clero se habían ausentado de sus lugares bien para unirse al ejército o bien para no jurar a José I como rey de España, era el caso del obispo Aguiriano que estaba en el levante peninsular, el general Thouvenot decretó la confiscación del diezmo y renta de las Iglesias de la diócesis de Calahorra y La Calzada, incluyendo a las dignidades y a los curas, salvo las de los individuos que estaban en Iglesias del gobierno josefino y residieran en ellas. El resto serían tomadas para la tesorería nacional, pese a las protestas de los cabildos catedrales⁷²⁶. A medida que llegaba el verano se ordenó por el conde de Montarcos –ministro interino de negocios eclesiásticos- la destitución del propio obispo por su sustituto, Alfonso Aguado Jaraba⁷²⁷. Llorente escribía al cabildo de Calahorra diciendo que trataría de hacer razonar al general francés para que no incautase los diezmos, pero que no podía

⁷²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 10-2-1810.

⁷²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 30-12-1809.

⁷²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 10-3-1810.

⁷²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19 y 12-4-1810.

⁷²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 26-5-1810.

⁷²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 5-7-1810. La destitución está firmada con fecha de 15-6-1810.

prometer nada porque quien gobernaba España efectivamente no era José I⁷²⁸, eran los militares napoleónicos como el propio hermano del emperador reconocía en una carta enviada a su hermano desde Sevilla en diciembre de 1810:

“Vuestra Majestad no querrá que vuestro hermano se vea humillado en cada momento por órdenes que me comunican unos generales que cobran impuestos, redactan proclamas, promulgan leyes y me ponen en ridículo a los ojos de mis nuevos súbditos”⁷²⁹.

Ahora bien, la destitución del obispo Aguiriano y el nombramiento del obispo Aguado llegó al cabildo de manera oficial con el tenor siguiente:

“Don José Napoleón, por la gracia de Dios y por la constitución del Estado, rey de las Españas y de las Indias. Consiguiente a lo prevenido en nuestro decreto de 1º de mayo de 1809, hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Art. 1º. Se destituye a don José Antonio Garnica del obispado de Osma, a don Francisco Mateo Aguiriano y Gómez del de Calahorra, y a don Manuel Martínez y Jiménez del de Astorga, que obtienen por haberse ausentado de sus diócesis, abandonando sus ovejas y por no haber vuelto a cuidar de ellas en el término prescrito en el referido decreto. (...)

Nombramos para el arzobispado de Toledo a don Francisco de la Cuerda, obispo de Málaga, y para ese obispado que deja vacante al señor Manuel Cayetano Muñoz y Benavente, auxiliar de la diócesis de Sevilla. Para este obispado a don Miguel de Santander, obispo de Huesca, y para la mitra que deja vacante a don Manuel María Trujillo y Jurado, obispo y abad mayor de Alcalá la real. Para el obispado de Osma a don Félix Amat, arzobispo de Palmira y ex abad de S. Ildefonso. Para el de Calahorra a don Alfonso Aguado y Jaraba, auxiliar de Toledo. Para el de Astorga a don Atanasio Puyal y Poveda, auxiliar de Madrid y para el de Zamora a don Diego López de Gordea, canónigo doctoral de la catedral de Córdoba”⁷³⁰.

Enterado el obispo Aguiriano de su destitución, que los patriotas y el clero en general tuvieron como ilegal, mandó un oficio desde Alicante el 2 de agosto de 1810 para todas las iglesias y pueblos de su obispado donde les informaba “que habiendo llegado a entender que el tirano ha declarado vacante nuestra silla episcopal destituyéndome de ella por su propia autoridad, y llevando el exceso al extremo de la impiedad ha provisto el obispado que tenemos del espíritu santo en don Alfonso Aguado y Jaraba (...) y que dicho don Alfonso olvidado de todas las obligaciones de obispo y aún de cristiano ha admitido este nombramiento sacrílego, constituyéndose por este acto cabeza y jefe de cisma perturbador de la Iglesia y del Estado (...) mandamos a dichos cabildos de nuestras santas iglesias (...) y a todos y cada uno de sus individuos se abstengan de todo acto de reconocimiento, obediencia, adhesión o comunicación con el expresado intruso a quien desde ahora por las causas mencionadas (...) excomulgamos y anatematizamos”. Una misma condena que recaía “a todos y cada uno de los que en su

⁷²⁸ *Ibidem*.

⁷²⁹ J. Napoleón Bonaparte, *Mémoires et correspondance politique et militaire*, París, Perrotin, 1853-1854, t. VII, p. 260. Cit en: J. R. Aymes, “Prensa oficial y memorias (España, Francia y Porgual) Cómo ven los franceses la Guerra de la Independencia”, en R. Viguera (ed.), *Dos siglos...*, op. cit., p. 119.

⁷³⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/67.

nombre y representación se injirieren a ejercer cualquier acto de jurisdicción”. Con todo, está persuadido de que su clero está unido y juramentado a la “obediencia a su legítimo prelado, como también en los sentimientos de lealtad a nuestro amado monarca don Fernando VII y acendrado patriotismo por la justa causa que defiende la nación” y de que “no prestarán a la admisión y reconocimiento del adúltero, sino que lo detestarán, prefiriendo en caso necesario la pérdida de los beneficios y bienes temporales y antes la vida misma, a la escandalosa división que por este medio diabólico intentan introducir en el seno de la Iglesia y del Estado el abominable tirano que devasta nuestro suelo”⁷³¹. A los cabildos catedrales de La Rioja les llegó un borrador anterior conducido en secreto por un arriero de confianza.

Sin perder tiempo, ya para el día 11 de agosto el edicto de Aguiriano circulaba por toda La Rioja en varias copias del original, y así lo hizo saber el canónigo José Roldán al tiempo en que daba cuenta de que se tenía que tener cuidado a la hora de fijarlo en las puertas de las iglesias y sitios públicos “pues los franceses en crecido número tienen ocupados en el día los principales puestos en que deben fijarse, pero por ahora sírvale a vuestra ilustrísima de satisfacción que su cabildo de Calahorra a estas horas lo debe tener ya recibido, que se ha fijado en nuestra visita en Enciso y Préjano y que en muchos pueblos de estas inmediaciones se está practicando igual diligencia en el día”⁷³². En Calahorra sería el canónigo y militar huido de la ciudad, Blas de Loya, quien lo fijase en las puertas de la catedral como luego tendremos ocasión de comentar en otra parte del trabajo. Lo cierto es que el obispo Aguado no fue respetado como tal e incluso un subdiácono del obispado, Juan Agustín García Baquedano, informaba feliz al obispo de que por medio de un arriero “ha tenido carta de Vitoria” a donde había ido “el obispo nombrado por Giuseppe (sic) y que ha salido un día a pesar y le han hecho mucha burla las criaturas en el paseo y se tuvo que volver a casa y no se atreve a salir más”⁷³³.

Pero pasado este tiempo de terremotos eclesiásticos, lo cierto es que eran los pagos del cabildo y de la ciudad la principal preocupación de Calahorra. El cabildo por su parte contestaba al corregidor afrancesado de Logroño, Pazuengos, que a la vez dependía del intendente de Burgos como Calahorra debido a la reforma josefina de la administración española, que ellos ya tenían todas sus obligaciones cubiertas incluso con creces debido a todos los adelantos hechos para el suministro de tropas, pues

⁷³¹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/70 y 7/12/71. ACSDC. Serie: Libros de actas capitulares. 31-7-1810.

⁷³² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/72.

⁷³³ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/68.

haciendo cálculos creían que esos pagos eran superiores a los cupos del empréstito. No valiendo estas razones, se les conminaba pocos días después a que ninguna razón obraba a su favor para exonerarles del debido pago, ante lo que el cabildo se movilizó para aportar documentos al intendente de Burgos que estaba en Logroño y probar sus pagos⁷³⁴. No obstante el 17 de septiembre el general Roquet se presentaba en Calahorra y detenía al dean y a dos miembros del cabildo mientras verificaba si realmente habían pagado. A las 10 de la noche fueron liberados pero con apercibimiento e intimación de que o presentaban un recibo de la intendencia burgalesa o pagarían 200.000 reales para obtener su libertad. Entre Gaspar de Miranda y el militar retirado Miguel Raón lograron convencer al general francés obteniendo la libertad de sus convecinos. Suponemos que tras hacerle algún tipo de pago extraordinario, pero no podemos demostrarlo documentalmente porque así funcionaba el gobierno de José I: a golpe de sable y bayoneta⁷³⁵. Con todo, el cabildo pudo demostrar posteriormente que verdaderamente había satisfecho mucho más que lo que le tocaba por el empréstito del clero, y agradecía a Raón y Miranda sus oportunas gestiones de las que quedaba en inteligencia⁷³⁶.

Esta manera de funcionar se repetiría a la inversa en octubre cuando desde el ayuntamiento se pidiera al cabildo 10.000 reales para rescatar de la prisión al corregidor Miranda que había sido preso en Logroño hasta que no pagase la ciudad 39.000 reales, y en caso de que no pagasen la tropa pasaría a cobrarse por ella misma. Sin demora el cabildo efectuó el pago por quien les había librado del castigo pocas semanas antes⁷³⁷. Una vez la ciudad y su clero actualizaron sus pagos recibieron la visita del general Doumostier junto a su tropa y aunque saquearon la casa del canónigo Inchausti, que había muerto anteriormente, robándole el cáliz paternal, cucharillas de plata y otros pequeño objetos de valor como breviarios, los varios días que pasaron en Calahorra fueron tranquilos y amigables: el cabildo visitó al comandante quien les recibió con agrado, la oficialidad francesa acudía a misa comportándose con rigor, e incluso el día 23 de octubre de 1810 el corregidor interino Manuel Velilla convocó un acto junto a los altos mandos militares y el cabildo. Por las informaciones procedentes de esta tertulia, de este convite, sabemos que el general dijo al cabildo y al ayuntamiento que debían mostrar buena conducta y persuadir al pueblo de lo mismo, ante lo que el dean respondió que se debía tener en cuenta las circunstancias y la buena disposición que

⁷³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 30-8-1810 y 3-9-1810.

⁷³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19-9-1810.

⁷³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 22-9-1810.

⁷³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 9-10-1810.

reinaba en Calahorra, siendo respondidos por Doumostier que no todos obraban con la misma buena fe y que en ese caso pagarían justos por pecadores. Esto provocó que en el cabildo siguiente se expusiera esta conversación y se decretase que si algún miembro del clero tomaba una determinación perjudicial para el común, debería responder con sus bienes y sus rentas⁷³⁸. Quien tuviera espíritu aventurero o de héroe, correría con su propio destino.

Pero los nuevos pagos que la ciudad y el clero debían hacer enrarecerían el ambiente solidario de Calahorra, enfrentando al corregidor interino, que de nuevo era Miranda a partir de noviembre de 1810, y al dean, porque no se ponían de acuerdo en lo que tenía que contribuir la Iglesia al pago de Calahorra, y el clero decía que ya había hecho bastantes pagos adelantados a la ciudad de los que no se le había devuelto nada. Una situación de choque casi continuo entre el ayuntamiento y del cabildo que se mantuvo en 1811. Lo cierto es que Calahorra estaba vigilada de cerca por el general Doumostier que hizo varias entradas y salidas de Calahorra durante las últimas semanas de 1810, y el general Marto hizo lo propio en los primeros días de 1811, lo que puede explicar el nerviosismo de aquellos meses⁷³⁹. Ante la falta de pagos de una Calahorra que estaba esquilmada, en el verano de 1811 el cabildo entero fue detenido, hecho preso y conducido al exilio si bien la intermediación de Gaspar de Miranda y Miguel Raón lograron poner libertad al cautiverio cerca de Haro tras haber pagado por la libertad del clero una buena suma de reales cuya cuantía desconocemos⁷⁴⁰. Una situación que finalizó para finales de agosto pero que creó un clima de terror en Calahorra. Uno de los clérigos más activo en la lucha contra Francia, Blas de Loya, se lo narraba al obispo con todo lujo de detalles que el cabildo por precaución omitió apuntar en sus actas sobre el caso y que difieren en el punto de destino de la cuerda de presos, pues ya el 15 de julio de 1811 le escribe al obispo y le informa que “últimamente habiendo acaecido la prisión y conducción a Francia de todos los canónigos y demás capitulares de dicha santa Iglesia de Calahorra”, él se había vuelto a escapar de la ciudad a la que había vuelto tras sus peripecias militares⁷⁴¹. En otro escrito posterior nos explica qué sucedió realmente el 5 de julio de 1811:

⁷³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 18 y 29-10-1810.

⁷³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 5-1-1811.

⁷⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 23-8-1811. J. M. Sánchez Diana, “La diócesis...”, op. cit., p. 155. A. Ollero de la Torre, “Evolución...”, op. cit., p. 235. El relato de Ollero de la Torre coincide con el de Sánchez Diana quienes estudiaron los mismos documentos que nosotros presentamos en esta nota. Sin embargo, hay ciertos cabos que quedan abiertos como la supuesta participación del ayuntamiento y del corregidor en la detención de los eclesiásticos, que nosotros debemos matizar.

⁷⁴¹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/26.

“Andaba el general Francés de Logroño por las inmediaciones de Calahorra el día cinco de julio pasado, cuando el seis que no se le esperaba se presentó en Calahorra a las 3 de la tarde con 800 hombres y mandó que inmediatamente se le presentasen el corregidor, el dean y los dos abades de las dos parroquiales, (...) habiéndose presentado les dijo que a las 9 de la noche de la misma tarde se habían de juntar en la casa de ayuntamiento todos los de la ciudad, todos los señores capitulares de la santa Iglesia como también todos los beneficiados de ambas parroquiales. Congregados todos a dicha hora (menos yo que no quise obedecer a la convocatoria del dean porque sabía que eso no me podía traer buenas consecuencias), se presentó el general francés y entregó una lista al dean para que por ella llamase a los capitulares. Hecha esta diligencia mandó que todos se marchen, menos los señores capitulares a quienes dejó presos en la sala de ayuntamiento (...) permitiendo durmiesen tirados en el suelo como perros. Llegó el día siete que fue domingo, y en aquella misma mañana a las tres de la madrugada hizo conducirlos a Logroño llevándolos entre la tropa como si juntase a unos facinerosos, y entrando en dicha ciudad con ellos como triunfo de haber conseguido una gran victoria (...) los mandó poner presos en la cárcel de corona en donde se mantuvieron hasta el otro día lunes ocho que a las once los hizo comparecer el general francés en la casa de su habitación en donde los intimó la orden de marchar presos a Francia. (...) Solo he podido saber que Riaño –quien trabaja en el santo hospital- de un accidente se cayó muerto al tiempo que les notificaban ir a la Francia”⁷⁴².

Incluso en septiembre de 1811 ante los continuos pagos a los que Calahorra debía atender, ya fueran ordinarios o extraordinarios, se llega a indicar la imposición de penas de multa y prisión para los vecinos morosos⁷⁴³. El ayuntamiento guiado por Crisanto Escudero pensó en hacer un repartimiento extraordinario entre los vecinos pudientes para librar la parte del municipio⁷⁴⁴. Otra de las medidas fue pedir al cabildo la “entrega de la plata que tenía la Iglesia sin uso y oculta – pues así lo había dispuesto el obispo Aguiriano- más el importe de la que vendió tal y como consta en el ayuntamiento”, debido a que Calahorra estaba “rota de fondos y arbitrios para el pago de pedidos” y a fin de cuentas evitar perjuicios y más amenazas con sus correlativos castigos⁷⁴⁵. El cabildo decía que no sabía nada de la plata y que lo que estaba vendido se debía a su mala situación por lo que no podía entregar nada. Lo cierto es que también las cuentas del cabildo eran malas debido a la falta de percepción del diezmo de muchas localidades que lo incautaban para poder hacer sus propios pagos. Aunque consultaron con Llorente sobre mirar alguna manera de aliviar la carga fiscal eclesiástica, lo único que obtuvieron como respuesta es que sobre el arresto del cabildo “el gobierno del rey no tuvo parte alguna en el mismo”, que él se preocupó mucho por los presos y más por los de más edad y disminuida salud, pero que en la zona norte de España el que gobernaba era el gobernador general quien tenía independencia para disponer cuanto considerase oportuno para la tranquilidad de país, y que “ni siquiera el rey podrá evitar

⁷⁴² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/27 y 29.

⁷⁴³ AMC, 10-9-1811.

⁷⁴⁴ AMC, 19-9-1811.

⁷⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 12-9-1811.

semejantes golpes de la fuerza militar mientras los pueblos no se sometían”⁷⁴⁶. En general aunque acudían a los pagos siempre se hacían con retraso por lo que nunca estaban al día con ellos y no dejaban de recibir pedimentos y recuerdos de sus deudas, mientras se trataba de denunciar a quienes tomaban frutos del cabildo y no los pagaban.

Ya a finales de 1811 el cabildo quedaba al día con los pagos de única contribución inherentes a todos los vecinos de Calahorra que debían hacer y con la parte que pagaron por su libertad, y en una tesitura ligeramente más favorable José I les devolvía los diezmos provinciales incautados. Además, el ministro de negocios eclesiásticos, Miguel José de Azanza, el duque de Santa Fe, les decía que José I se enteró a su paso por Burgos del cautiverio del cabildo y que allí mismo decretó su libertad, un hecho propagandístico con el que se pretendía ganar su apoyo tras devolverles una parte de sus diezmos y que el cabildo agradeció enviándole una carta aunque sabían que era falso⁷⁴⁷. En general la situación de Calahorra a final de esta época era parecida a la de años atrás pero estaba mucho más esquilada por los pagos hechos. No obstante, Calahorra al igual que otras partes de España había entrado en un curso donde el Antiguo Régimen se había ido terminado y el régimen nuevo no acababa de llegar, es decir, en el primer momento cumbre de la crisis del Antiguo Régimen. Así era como en los primeros días de diciembre se recibió al general Caffarelli, el conquistador de Bilbao, y fue atendido por las autoridades locales ante lo que el francés se mostró complacido. Haciendo cuentas lo cierto es que el partido de los diezmos de la provincias había sido mucho menor de lo que se esperaba para el cabildo, y la ciudad estaba agotada, pero la guerra todavía no había terminado⁷⁴⁸. La situación de Calahorra desde noviembre de 1808 hasta 1812 es de una clara aunque no total dominación de las tropas francesas tal y como sucedía en el resto de la Rioja Baja. La entrada de tropas españolas, guerrillas fundamentalmente hasta 1812, hay que verlas como excepcionales y como consecuencias de los movimientos tácticos militares del ejército ocupante cuando concentraban sus fuerzas en otros lugares. A partir de los primeros meses de ese mítico año de 1812, la situación bélica comenzó a volverse contra el ejército napoleónico, ya que las victorias españolas e inglesas al mando del duque Wellington produjeron el repliegue de los franceses hacia el País Vasco y Navarra, lo que dejará La Rioja libre de presencia francesa a excepción de la ciudad de Logroño, mientras que las

⁷⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 11-10-1811.

⁷⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 29-11-1811.

⁷⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 7-12-1811.

cortes de Cádiz por su parte aprobaban el 19 de marzo la primera constitución liberal de la historia de España.

4.2.1.4. Los últimos compases bélicos.

Es en esta coyuntura en donde se enmarcan las llegadas a Calahorra de tropas españolas durante los últimos días del año de 1811 y los primeros meses de 1812. Así el 30 de Diciembre de 1811 hizo su aparición el teniente general Mendizábal y el 23 de mayo hizo lo propio el comandante general de la provincia de Soria, José Joaquín Durán, quien regresará de nuevo el 26 de julio. Mientras que la primera visita hay que verla como un intento de levantar la moral de la ciudad, las otras dos se realizan para pedir suministros para las tropas españolas únicamente. Hecho similar que motivó la visita al dean de un soldado miliciano de Logroño quien le entregó en mano una carta del Comandante General de La Rioja, don Francisco Manglano, en donde se pedía “proveer al regimiento de vestuario” por no tener “más medios que recurrir a los buenos patriotas de La Rioja”, por lo que pedían al cabildo de Calahorra que les diera suministros⁷⁴⁹. Pero lo cierto es que a pesar del agotamiento económico de los municipios del valle del Ebro, el paso del ejército de Mendizábal hizo que “en todas partes” encontrase “los ánimos mejor dispuestos” tras varios años de ocupación francesa⁷⁵⁰. Al fin y al cabo tras los prolegómenos de la Batalla de Tudela en 1808 no se habían vuelto a ver tropas españolas en Calahorra. A pesar de que los franceses estaban sufriendo graves reveses en el campo de batalla todavía no estaban rendidos, como lo demuestra el hecho de que el 17 de septiembre de 1812 pernoctara en Calahorra con su tropa el Barón Darquier, coronel de los ejércitos imperiales, quien también pedirá el pago de contribuciones a Calahorra. Aunque como indicamos, la situación para finales de año 1812 de Calahorra y de La Rioja Baja paulatinamente irá conformándose bajo el dominio español, si exceptuamos los últimos días de presencia francesa en Calahorra con ocasión de la retirada hacia Francia del vencido ejército napoleónico tras el descalabro en la definitiva batalla de Vitoria durante el mes de julio de 1813. Con esta victoria acabaría la presencia militar francesa en Calahorra y en la región, aunque no por ello la ciudad dejaría de recibir tropas españolas y angloportuguesas en la persecución del ejército napoleónico a las que habría que mantener de igual forma, pues

⁷⁴⁹ En ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167 y 168 (1808- 1815). Aquí podemos comprobar éstas y otras entradas de tropas pidiendo víveres o dinero para mantener la cada vez más costosa guerra.

⁷⁵⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/43/3.

también se alimentaban sobre el terreno. Este factor hizo que la economía local de la ciudad de los mártires tardara en reponerse incluso tras varios años posteriores al fin del sexenio josefino.

Esa última acción militar de las tropas francesas al mando del general Clausel en Calahorra, se ensañó sobremanera con los asustados vecinos al tiempo que huía del enfrentamiento con las tropas españolas y aliadas. Sin dilaciones ni demoras en su regreso al país vecino. Pensemos que se trataba de una tropa resignada a la derrota militar, herida por las balas, los sablazos y los navajazos, y con el orgullo magullado sobremanera por unas gentes que creían poco menos que dóciles corderos y brutos haraganes, indolentes al apego de la tierra antes del inicio de la guerra⁷⁵¹. Así, atacando a un pueblo indefenso saquearon todo lo que pudieron antes de poner pies en polvorosa:

“En el día 26 de junio del año pasado (1813) al tiempo que se retiraron por esta ciudad las tropas francesas enemigas, hicieron un saqueo general tanto de vino, harina, nueces del campo y otras especies y artículos sin reservar ninguna de las casas de estos vecinos”⁷⁵².

Antes de llegar al final de la guerra, en 1812 todavía el control de Calahorra estaba entre las armas francesas y españolas, y aunque se recibían las órdenes del alto mando francés del norte de España avisando de los decretos y providencias dados contra los insurgentes y sus aliados⁷⁵³, también se recibió con gozo la visita del teniente general Mendizábal a finales de 1811 a quien visitaron los miembros del cabildo y el militar español ofreció “con mucha atención a cuanto le mandase el cabildo”⁷⁵⁴. Desde el punto de vista del clero las cuentas por frutos de 1810 habían sido buenas pues sin sumar las rentas retenidas en Álava y Vizcaya, que la guerrilla de Espoz y Mina había declarado como bienes nacionales⁷⁵⁵, el comunal había tenido 215.354 reales limpios tras pagar los meses correspondientes de contribución municipal y los gastos de hospital, comisionados y limosnas varias que sumaron 66.296 reales⁷⁵⁶. Con todo, en marzo de 1812 el dean avisó de la llegada del conde Dorsene, general en jefe de la tropa imperial en el norte de España, a Logroño, ante lo que el cabildo envió comisionados “para que lo fueran a visitar y darle las gracias por la resolución de su arresto”. La respuesta del alto mando francés no pudo ser más clara, pues además de agradecerles la

⁷⁵¹ J. R: Aymes, *La Guerra...*, op. cit., p. 69. “Sólo de lejos la realidad española se parece a la imagen poco halagüeña que de ella tienen los franceses de 1808”.

⁷⁵² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 24-1-1814.

⁷⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 30-12-1811.

⁷⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-1-1812.

⁷⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 16-8-1812.

⁷⁵⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 15-2-1812.

visita les dijo que se declaraba protector del clero siempre que éste cumpliera con sus santos deberes, pues de no ser así los castigaría sin reparos⁷⁵⁷.

La Iglesia seguía siendo una fuente de suministros para las tropas, y así se le pedía por la junta de defensa de Arnedo la entrega de 200 pares de zapatos para la tropa, un hecho que hizo que el cabildo calagurritano expresara sus sufrimientos y penurias tanto en Calahorra como en el resto de territorios donde su poder y autoridad se extendía. Con todo, se les decía que no era un pago forzoso sino un pedido del que el ejército español quedaría muy agradecido. Finalmente, el pago se distribuyó entre los cabildos catedral y parroquial quienes entregaron los 1.987 reales⁷⁵⁸. Ya en los primeros días del verano de 1812, aprobada la Constitución de Cádiz, y coincidiendo con la visita de las tropas españolas al mando del comandante Durán, se informaba a Calahorra del establecimiento de la contribución extraordinaria de guerra decretada por las Cortes de Cádiz. Así, el cabildo debía dar una razón de sus valores para que se calculase un repartimiento de subsidios del territorio de la provincia de Soria, pues Calahorra volvía a pertenecer a su antigua administración provincial⁷⁵⁹.

En lo que respecta a la ciudad, se volvían a recibir pedidos de suministros para las tropas francesas en especie, o dinero cuando no se podía cumplir con las cantidades, y se volvían a repetir las prohibiciones de venta de pan y trigo tratando de conocer cuál era la riqueza real de los vecinos de cara a salir a comprar fuera lo que se necesitase. Como no había mucho dinero público eran los propios comisionados de la ciudad quienes “de propia voluntad” adelantaban las cantidades necesarias, por lo que no se quería gastar más de lo que necesario mientras algunos vecinos engañando con su trigo se lo guardaban para sí⁷⁶⁰. Mientras tanto se seguía pagando el reparto de única contribución el cual calculándose en relación de las propiedades y su valor, iba imponiendo en Calahorra un sistema fiscal más avanzado y justo que el anterior; en el fondo se trataba de funcionar bajo un modelo liberal. Como esta medida no alcanzaba se seguían haciendo repartimientos extraordinarios y generales, si bien había una tasa mínima para los vecinos menos pudientes de entre 2 y 20 reales⁷⁶¹.

Llegados al verano de 1812, que solían ser los peores momentos del año porque se debían hacer los pagos y comenzaban las urgencias y las conminaciones repletas de

⁷⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 21-3-1812.

⁷⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 26 y 29-5-1812.

⁷⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 1-8-1812.

⁷⁶⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 20-1-1812.

⁷⁶¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 30-4-1812.

multas y de castigos, el problema era que no había vino –que se podía comprar a 7-9 reales la cántara en Arnedo, Quel o Aldeanueva- ni trigo, y que a la hora de entregar las recaudaciones administrativas y los pedidos militares había vecinos que no habían pagado por no poder hacerlo⁷⁶². Además al cabildo se le ordenaba entregar todos los bienes del diezmo sobrantes para su sustento y la ciudad era obligada a contribuir por orden del coronel y baron Darquier a la reparación de las murallas de Logroño demolidas por las partidas de guerrilleros. Según el repartimiento municipal la Iglesia de Calahorra debía entregar 11.000 reales para este fin extraordinario pero el clero se negó porque estaba al día de sus pagos y ya había adelantado mucho a la ciudad en el tiempo que duraba la guerra⁷⁶³. Finalmente, el cabildo terminaría pagando. Simultáneamente, el comandante Durán pedía a la ciudad 30.000 reales para el ejército español que operaba en la comarca para lo que se volvía hacer un repartimiento entre los sujetos más comprometidos con la causa española y los más ricos incluyendo a los eclesiásticos, quienes no quisieron pagar su cuota porque Durán había dicho que para estas contribuciones se dejase fuera al clero y porque ellos ya habían afrontado sus pagos con la Junta Suprema que ya había oficiado al ayuntamiento para que el clero de Calahorra no fuese incluido en esta contribución. Por otro lado, les recordaban que si la ciudad no había auxiliado al cabildo con el tema de las fortificaciones logroñesas, tampoco éste se veía en la obligación de ayudar al ayuntamiento con sus pedidos como corporación⁷⁶⁴.

Llegados a este punto y debido al retraso de la ciudad, el coronel Darquier llegó el 17 de septiembre a Calahorra y pernoctó con su tropa al tiempo que exigía inmediatamente 6.000 reales a Juan Antonio Díez de Rada que era el corregidor interino por ausencia del titular por ser dos tercios de lo que se debía para el pago de las murallas de Logroño. Así se le dieron 8.000 reales y quedaron a deberle cerca de 5.333. Tras esto y para presionar otros pagos ordinarios decidió tomar como rehenes a varios vecinos y eclesiásticos de Calahorra en número entre 20 y 30, hasta que se cumpliera con la mitad del año corriente y el primer mes de 1813. El problema era el retraso en las reales contribuciones de Calahorra y la urgencia de la tropa francesa por abastecerse debido a que ya habían sido expulsados de Andalucía, derrotados en los Arapiles, sitiados en Burgos, y estaban combatiendo a las guerrillas regionales. Por todo ello se

⁷⁶² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 18-6-1812 y 28-9-1812.

⁷⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 2-9-1812.

⁷⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-9-1812.

hacía necesario concentrar sus fuerzas en la parte norte de Castilla teniendo presente que en estos momentos de la guerra eran varios los ejércitos españoles que operaban en La Rioja. Aunque se iniciaron las gestiones para que los vecinos acaudalados de Calahorra hiciesen una contribución voluntaria y extraordinaria “bajo reserva de reintegro” municipal, se aprobó hacer un cambio entre los vecinos morosos y los vecinos rehenes⁷⁶⁵.

Esta situación chantajista del militar franco se solucionaron entregando 800 fanegas de trigo que se habían pedido adelantadas por Darquier, ante lo que el cabildo entregó 130⁷⁶⁶. De nuevo el ayuntamiento volvía a recurrir a la desamortización municipal para tratar de acudir a ese pago y poder devolver al cabildo su empréstito. Con todo, la situación se veía mejor para las armas españolas en La Rioja, y así también en septiembre el comandante general de La Rioja, Francisco Manglano, pedía al cabildo vestuario por no “tener más medios que recurrir a los buenos patriotas de La Rioja”, entregando un oficio por medio de un soldado miliciano al dean en Logroño. El cabildo respondía que en otra situación le hubiera ayudado pero que ya tenía sus propios pagos hechos a la Junta Superior y se veía sin dinero para contribuir⁷⁶⁷. Del mismo modo el comandante Amor venía pidiendo desde agosto en Viguera algún auxilio al clero calagurritano, obteniendo la misma contestación⁷⁶⁸. Ya en diciembre el comandante del primer batallón de Álava, Sebastián Fernández, entraba en Calahorra y era visitado por el cabildo que le agradecía el alzamiento del secuestro de rentas que percibía en esa provincia el cabildo local. El militar, muy atento para el gusto del cabildo, les dijo que se ofrecía en todo lo que estuviese en su mano para que la Iglesia siguiera percibiendo sus rentas y que las justicias no se entrometiesen a tomarlas⁷⁶⁹. Lo cierto es que el cabildo se había quejado insistentemente al corregidor de Calahorra porque les estaban obligando al alojamiento de tropas y no solo de oficiales, ante lo que aludían “los demandantes a las leyes gubernamentales que previenen a las justicias de los municipios para que se guarde la inmunidad eclesiástica en esta materia, conforme a los cánones y leyes reales”⁷⁷⁰. Y ante la pregunta de la real hacienda española sobre si había pagado

⁷⁶⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 19-9-1812. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19-9-1812.

⁷⁶⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 19 ,20 y 29-10-1812.

⁷⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 10-9-1812.

⁷⁶⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 12-9-1812. La carta del comandante es del 18 de agosto.

⁷⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19-12-1812.

⁷⁷⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-11-1812.

sus anualidades respecto a las vacantes del clero local, se respondía tajantemente que se había pagado todo lo ordenado “sin que se haya dilatado ni entorpecido el pago por la revolución ni otro motivo”⁷⁷¹.

Pero la guerra todavía no había concluido, y lo cierto es que pese a tener que renovar completamente la administración municipal de Calahorra por los efectos de ser España un régimen constitucional y liberal, o a consecuencia de haberse dado una “revolución” desde el punto de vista del cabildo -hecho que trataremos con detenimiento en un punto aparte-, todavía a principios de 1813 había que contribuir a las exigencias de las tropas francesas. Así, un comisionado del ayuntamiento fue a Logroño el 12 de enero para liquidar las dudas que había sobre pagos de contribuciones y pedidos del ejército, y le dijeron que se pedía “casi una mitad más” de lo que ya se pagaba, por lo que se celebró una junta municipal de personas principales y más ricas de Calahorra en el ayuntamiento⁷⁷². Tras esto se desveló que el cupo de la ciudad era de 640.000 reales, 1.103 fanegas de trigo y 1.454 fanegas de cebada, mientras que anteriormente se contribuía con 552.000 reales anuales en dinero y especies, una cantidad que en Calahorra ya se creía satisfecha con la última exacción que hizo Darquier. Pero la realidad era que la ciudad estaba descubierta en 803 fanegas de trigo, 754 fanegas de cebada y 130.000 reales ante lo que el barón de Merlín como comandante de Logroño insistía a su pronto pago para no dar lugar a represalias y otras severas medidas. En un primer momento se le dieron 200 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, hecho que lo calmo momentáneamente, pero el militar francés dijo que no era suficiente para la fuerza militar que tenía y que no dudaría usar para cobrarse el importe total. Ante esta tesitura se discutieron varios proyectos en la junta, que pensaba que a partir de ese momento las cargas serían mensuales por lo que sería lógico que todos los reunidos conocieran las entradas de la tesorería municipal de cada mes y documentos acreditativos para poder arreglar el repartimiento de la ciudad. Además se pidió que también se cargara a las haciendas de Murillo de Calahorra, los compradores de tierras desamortizadas y evitando “otros abusos que se notan”, pues parecía que había alguna irregularidad en la manera de repartir. Con tal motivo se creó una junta de sujetos que tuvieran la confianza del pueblo compuesta de 8 vocales y de la que el corregidor de Calahorra sería su presidente⁷⁷³.

⁷⁷¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19-11-1812.

⁷⁷² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 13-1-1813.

⁷⁷³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 16-1-1813.

En febrero volvía a visitar la ciudad el comandante militar de Soria, José Joaquín Durán, con toda su división militar y en general fue un periodo bastante festivo porque significó la entrada de Calahorra en el universo constitucional moderno⁷⁷⁴. A partir de entonces y publicada la Constitución de la Monarquía Española de 1812 ya estarían al cargo del municipio sus primeros alcaldes constitucionales, Gaspar de Miranda y Manuel Velilla, quienes se encargaron de pedir al cabildo su mesnada para pago de la única contribución de la nación española que era de 3.900 reales. Como el cabildo la había pagado hasta el mes de junio, advertía a la alcaldía que “las contribuciones de los españoles el cabildo las paga como una corporación separada, por lo que desde la intendencia se ordenó excluir a los eclesiásticos de los pedidos a los pueblos porque de lo contrario pagarían dos veces el mismo impuesto”⁷⁷⁵. Las cuentas del cabildo eran muy malas, pues de las percepciones de frutos de 1811 vendidos en 1812 el alcance era de 6.569 reales, y cuando el ayuntamiento constitucional les contestó que las contribuciones que habían hecho el cabildo no les podían cubrir ya que se habían hecho a un ayuntamiento anterior al de febrero de 1813, esto es, al ayuntamiento constitucional, por lo cual todo lo que habían pagado con fecha anterior no estaba admitido como pago, el cabildo respondió enérgicamente que “da lo mismo quienes sean los individuos del ayuntamiento cuando la ciudad y el común de sus habitantes son siempre los mismos”, y que el cabildo pagaba y había contribuido con la ciudad y no con el ayuntamiento, “por lo que el común de los vecinos deben responder de ellas, y los regidores como sus representantes no pueden hurtar el abono en justicia sin destruir el sistema político del gobierno municipal y sin destruir el crédito de la ciudad”. Así, el clero de Calahorra pensaba que el nuevo ayuntamiento debía afrontar las obligaciones para con él que sus antecesores habían contraído, ante lo cual lo cierto es que era que el cabildo se le debían bastantes miles de reales⁷⁷⁶. Aproximadamente, calculaba el cabildo con sus recibos, el crédito que tenía hecho el cabildo contra la ciudad por adelantos hechos en 1809 y 1810 era de 99.000 reales que Gaspar de Miranda había recibido en calidad de corregidor interino. Además de parecerles mal que este mismo señor quisiera ahora exigirles insistentemente un pago ya hecho, les molestaba tener esta confrontación por un asunto de pagos cuando habían demostrado ser “el contribuyente más puntual”

⁷⁷⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 20-2-1813.

⁷⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 73-3-1813.

⁷⁷⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 3-4-1813.

de todo Calahorra⁷⁷⁷. Un hecho curioso el empleo del singular a la hora de pagar impuestos, ya que en realidad el cabildo catedral se componía de 39 individuos en esta fecha y cada uno tenía su propio salario y sus rentas acordes a un cargo y unas labores. La razón es que computaban como una corporación y no de manera individual.

Pero todavía la administración de José I no estaba desbancada, y así lo demuestra el hecho de que el 2 de mayo de 1813, un lustro después de que una parte del pueblo madrileño se hubiese levantando en armas contra la dominación napoleónica, la alcaldía de Calahorra recibiese una carta del intendente de la provincia de La Rioja, Pazuengos, intimidando con la fuerza armada a pagar en Logroño los descubiertos de las contribuciones de 1813, o de lo contrario se les exigiría el doble. Así, el ayuntamiento pedía al cabildo 18.000 reales para que contribuyera a ese pago municipal. La respuesta no pudo ser más tajante, y el clero decía “no estar (...) para hacer anticipaciones algunas”, habiendo adelantado ya a Calahorra lo que ningún otro contribuyente tenía hasta el mes de junio, y que primero querían cobrar los 100.000 reales que se les debían⁷⁷⁸. El dean fue a Logroño para ver al gobernador militar de la plaza y exponerle el caso, pero encontrando a Pazuengos recibió la razón tras demostrarle ser cierto lo que decía. De este modo y tras recibir un documento, si Calahorra no pagaba y era multada el clero no sería incluido en el castigo. La carta decía así:

“Que el gobierno jamás molestará a los que pagan sus contribuciones, que el cabildo de Calahorra será respetado por tener cubiertas las que le han correspondido y que cuando llegare a esta ciudad algún jefe del ejército francés, podrá el cabildo manifestarle este oficio con la seguridad de encontrar en él protección en lugar de apremios”⁷⁷⁹.

Pero dentro de esta locura gubernamental, por cuanto coexistían dos gobiernos diferentes en el mismo tiempo y lugar, la monarquía constitucional española de Fernando VII y la monarquía de José I, desde la intendencia soriana se pedía al cabildo 60.000 reales a cuenta de la contribución extraordinaria de guerra⁷⁸⁰. El clero expresó la imposibilidad de dar tanto dinero “por estar pagando todavía las enormes contribuciones hechas a los franceses, no solo en Calahorra sino en los demás pueblos donde la Iglesia tiene rentas, pues de ellas sacan las justicias una cuarta parte, un tercio en algunos y el total en otros, sin haber hallado remedio para estos excesos”. Además, se denunciaba el hecho de que en el verano de 1812 se cediera a la junta de Soria una décima parte del

⁷⁷⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 22-4-1813.

⁷⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 2-5-1813.

⁷⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 6-5-1813.

⁷⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 12-6-1813.

dinero sobrante “tras todos los pagos, el del noveno y el del excusado por vía de adelanto y a cuenta de la contribución extraordinaria de guerra, contribución que hasta ahora no ha satisfecho secular alguno en todo el país y solo ha pagado el clero”⁷⁸¹. La intendencia provincial repetía su mensaje admitiendo que la razón era “que la provincia está esquilmada de riquezas por la guerra”, y el cabildo respondía que, aún queriendo complacerles, la Iglesia también⁷⁸². Con todo, el jefe político de la provincia de Soria, Durán, comunicaba la real orden de 8 de junio de 1813 que versaba sobre “que en todas las provincias y obispados de las Españas se continúe observando la práctica de poner el título de rey de España al señor Fernando en 30 de mayo, día de su gloriosa festividad”. Y además, la intendencia provincial les preguntaba si querían sumarse al proyecto de la diócesis de Sevilla para suscribir un convenio con la regencia consistentes en reducir las contribuciones de los decretos del 25 de enero de 1811 y 16 de junio de 1812 a un 30% de toda la masa decimal con conocimiento del acervo común de diezmos⁷⁸³. La medida era la siguiente:

“Por el intendente de la provincia de Sevilla se ha celebrado real convenio con el cabildo de aquella catedral, para llevar a efecto la asignación de las cuotas a los partícipes de diezmos con destino a la formación de almacenes de víveres para la subsistencia de los ejércitos (...) persuadido el cabildo de Sevilla de la necesidad de apelar a otras reglas para facilitar la operación, (...) propuso que la operación se ejecutara del acervo común, con conocimiento de los productos de la masa decimal, tomando el término medio de un quinquenio, deducidas las cargas del Excusado, Noveno y Tercias, y que de ella se descontara a los partícipes, exceptuando los que tuvieren cura de almas (...) un 30%, cuyo total importe pondría a disposición del intendente (...)”⁷⁸⁴.

El cabildo de Calahorra respondía negativamente porque aunque estudiaría el modo de proporcionar almacenes para la subsistencia de los ejércitos, dado el estado lastimoso de las rentas del obispado, que habían sido secuestradas por muchos ayuntamientos y guerrillas, no se podían comparar con las de Sevilla⁷⁸⁵. Su opción fue la de entregar un 15% sobre el trigo, centeno, cevada y avena, dejando libre de contribuciones todo lo demás con orden a las justicias y ayuntamientos del obispado para que no se entrometieran a tomar cosa alguna de los diezmos. Así se llegaron a un acuerdo que remitieron también a Santo Domingo de La Calzada⁷⁸⁶. Con todo, la tensión que había entre la Iglesia y el gobierno constitucional se empezaba a notar en España, y aunque trataremos detenidamente las opiniones de la Iglesia de Calahorra más

⁷⁸¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-6-1813.

⁷⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 22-6-1813.

⁷⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 3-7-1813.

⁷⁸⁴ *Gaceta de la Regencia de las Españas*, 15-6-1813.

⁷⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 16-7-1813.

⁷⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 31-7-1813.

adelante, baste señalar que en el verano de 1813 se recibía un decreto gubernativo que advertía “que se corrija a los eclesiásticos que en el púlpito o en conversaciones privadas denigran a las Cortes o a sus individuos, divulgando especies subversivas del orden y de la obediencia y sumisión a la representación nacional, al gobierno y a los que a su vez dirigen el Estado”⁷⁸⁷. La oposición al liberalismo se estaba fraguando en España y ante esa revolución se estaba confrontando la reacción. Por otra parte se empezaban a depurar responsabilidades de aquellos empleados que habían servido al gobierno de José I, y en el caso del clero aquellos que habían sido nombrados para ocupar un cargo o que de algún modo hubieran auxiliado al partido de los franceses, y así, se pedía una lista al cabildo para que notificara lo que considerase⁷⁸⁸. Aunque se dieron algunos nombres menores, por unos canonicatos que la administración josefina nombró en la diócesis, la principal denuncia de la Iglesia era el nombramiento del obispo Aguado de quien se dijo que no tomó posesión del cargo ni tuvo jurisdicción alguna⁷⁸⁹. Parecía lógico que a un rey de paja como José I le siguiera un obispo de paja como Aguado. En directa vinculación con la Iglesia de Calahorra, el propio obispo fue en 1811 testigo de los “juicios patrióticos” hechos en Cádiz para lo que se le pedía “evacuar el informe que se le pida sobre el asunto”. Como todavía la Inquisición no se había abolido en España fue el decano de la Inquisición, Alejo Jiménez de Castro, quien propuso al prelado riojano⁷⁹⁰.

A mediados del verano de 1813 nuevas tropas llegarían a Calahorra, aunque esta vez eran aliados. Así 1.200 soldados de caballería portuguesa -1.800 según los datos del ayuntamiento- con su jefe a la cabeza, el general inglés Dourvan, se establecían en la ciudad al tiempo en que el jefe superior político de la provincia de Soria, José María Puente, visitaba la ciudad y era recibido y visitado por el ayuntamiento y el cabildo. Viendo el fin de la conquista francesa efectuado, ya dijimos que el 26 de junio fue la última vez que la tropa napoleónica estuvo en suelo calagurritano un estado de alegría embargaba a la ciudad con estas visitas, y así el ayuntamiento resolvió celebrar una corrida de toros para celebrar la victoria sobre los franceses y su expulsión del territorio nacional. Cuando pidió al cabildo su colaboración con tan patriótico y festivo objeto, el clero dijo: “que lo mejor sería hacer oraciones y no corridas de toros, que al paso en Calahorra siempre son gravosas al vecindario por los

⁷⁸⁷ *Ibíd.*

⁷⁸⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 31-7-1813.

⁷⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-8-1813.

⁷⁹⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/15/3 y 5.

infinitos huéspedes que atraen, y tan solo redundan en beneficio de algunos particulares, que con semejantes fiestas hacen sus ganancias”⁷⁹¹. Le parecía bien el motivo pero no la manera de celebrarlo, y así se ponía a disposición de la alcaldía para cualquier otra celebración. En general no se puede dudar del patriotismo del cabildo y de su adhesión a la causa constitucional en estas fechas, al menos formalmente, pues a la visita de Puente y Juan de Ontoñana como jefe superior e intendente de Soria respectivamente, actuaron con cortesía y respeto, e incluso cuando el regidor Manuel Sáinz Miranda pedía al cabildo que el día 24 de septiembre se cantase un solemne *Te Deum* “como memoria del aniversario de la instalación de las cortes” en 1810 según las propias cortes y la regencia constitucional lo tenían ordenado al ayuntamiento, se respondió que lo harían para celebrar “tan memorable acontecimiento”⁷⁹². Mucho más triste fue recibir la noticia de la mala salud del obispo Aguiriano, el verdadero héroe del cabildo tras su resistencia a José I y su papel en las cortes gaditanas, y enterarse de su muerte “después de una larga y penosísima enfermedad. Pese a que el clero de El Puerto de Santa María, localidad gaditana donde murió el prelado, tomó “por su cargo la ejecución del funeral del obispo”, el cabildo resolvió y participó al ayuntamiento para que lo acompañase en celebrar su funeral en Calahorra “como si hubiera muerto en esta ciudad” en atención a “que el obispo murió fuera de su diócesis de donde salió emigrado en 1808 por huir de los franceses y con el destino de diputado en las cortes”⁷⁹³. Y así se hizo.

Con la llegada de la constitución y el final de la guerra en suelo español, por cuanto en el contexto general de las guerras napoleónicas no terminó hasta finales de 1815, lo cierto es que el nuevo ayuntamiento trató de asentar la paz y el nuevo orden obligando a los vecinos a que independientemente de su estado y condición le entregasen todas las armas de cualquier tipo, imponiendo 10 ducados de multa a quien se le encontrasen tras un registro general que se efectuaría⁷⁹⁴. Igualmente se requirió a los antiguos corregidores, Crisanto Escudero por 1811 y Juan Miguel Marín por 1812, que presentasen las cuentas generales por el desempeño de su labor al frente del municipio⁷⁹⁵. Pero lo cierto es que de manera oficial el 12 de julio de 1813 se anunciaba públicamente que las tropas francesas se habían retirado de España para regocijo del

⁷⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-8-1813.

⁷⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 18-9-1813.

⁷⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19 y 21-9-1813.

⁷⁹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 3-3-1813.

⁷⁹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 13-5-1813.

pueblo⁷⁹⁶, y el siguiente paso era hacer un almacén militar en Calahorra que se ubicó en el seminario calagurritano donde se alojarían las tropas española y angloportuguesa, llevando cuidado de anotar los suministros diferenciando entre las tres nacionalidades. Para contribuir con la caballería acantonada los pueblos de los partidos de Calahorra y Arnedo deberían entregar diariamente 1.000 arrobas de paja, 125 fanegas de cebada y 34 fanegas de trigo⁷⁹⁷. Bajo la nueva administración política liberal Calahorra volvía a ser parte de la provincia de Soria y su partido se componía de la propia ciudad junto a Alfaro, Aldeanueva, Alcanadre, Autol, Murillo de Calahorra, Murillo de Río Leza, Pradejón, Quel, Rincón de Soto y Villarroya⁷⁹⁸. Aunque no se dieron problemas entre la tropa acuartelada en la ciudad, la población y las autoridades civiles o eclesiásticas, lo cierto es que el clero no estaba de acuerdo en que el general Dourvan ocupase las principales habitaciones del palacio episcopal y que la tropa portuguesa utilizase estancias necesarias para el despacho del gobierno. En general lo que se pretendía es que el palacio del obispo quedase libre, ante lo finalmente el militar inglés entregó las llaves no queriendo incomodar⁷⁹⁹.

Antes de terminar el año otra novedad de carácter militar llegaba a la ciudad, ya que el ayuntamiento para cumplir la real orden e instrucción de 4 de enero de 1810 sobre el alistamiento general para reemplazo de los ejércitos nacionales, se publicaba el 2 de diciembre un bando público para que “todos los mozos naturales de Calahorra”, incluyendo a solteros, viudos y casados, se alistasen para servir en la milicia nacional. Otra nueva etapa histórica se abría para Calahorra y no iba a ser más tranquila ni menos dinámica que la anterior pese a significar un cambio importante: el Antiguo Régimen se había terminado y el reinado constitucional de Fernando VII había comenzado⁸⁰⁰.

4.2.2. Ayuntamiento e Iglesia: ¿un matrimonio de conveniencia?

En este apartado explicaremos las actuaciones de las autoridades municipales civiles y eclesiásticas, durante el tiempo que duró la Guerra de la Independencia. Teniendo en cuenta que se trata de una contienda que asoló todo el territorio nacional español concretaremos el enfoque de nuestro tema en el valle del Ebro, haciendo especial hincapié en Calahorra y municipios pertenecientes a las provincias de Álava, La Rioja y Navarra y que bien administrativamente o eclesiásticamente dependían del

⁷⁹⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 12-7-1813.

⁷⁹⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 16-9-1813.

⁷⁹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 6-10-1813.

⁷⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 5-10-1813.

⁸⁰⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 2-12-1813.

ayuntamiento o del obispado de Calahorra. La situación de las autoridades locales tanto civiles como eclesiásticas en Calahorra no fue totalmente distinta a que se vivió en otras localidades de la Rioja, aunque sí que tuvo sus particularidades⁸⁰¹. Como cabe esperar de las autoridades de un municipio sus actuaciones y decisiones estuvieron a camino entre los sentimientos y la razón. No cabe duda de que como responsables del municipio y del cabildo de Calahorra estuvieron influidos durante el desarrollo de la guerra por la presión de los ejércitos contendientes que exprimieron económicamente hablando a la ciudad y la región, lo que convertía cada decisión que beneficiaba a un bando en motivo de ensañamiento y castigo para la ciudad del bando contrario, sobre todo en el caso del ejército de José I y de las guerrillas.

Como autoridades y representantes de un municipio, del pueblo y de la Iglesia, eran quienes en primera instancia debían pagar el alto precio de estar situados entre dos fuegos enemigos: a la presión de los franceses se juntaba la de los patriotas y viceversa, y en el caso de tener que castigar a una ciudad, a la larga siempre fue más sencillo y práctico castigar a las autoridades locales que al municipio entero. Por ejemplo cuando las autoridades municipales y eclesiásticas no hacían frente a los pagos que las autoridades francesas les exigían, se les ponían presos hasta que se verificara si realmente no podían hacer entrega del dinero o retardaban de una forma más o menos voluntaria los distintos pagos, que por otro lado siempre se hacían con retraso por las circunstancias y por el volumen de los mismos, como ya hemos explicado que ocurrió en distintos episodios en los que en distintos episodios fueron apresados la totalidad del cabildo, Gaspar de Miranda en calidad de corregidor en funciones de la ciudad y un número indeterminado de vecinos. Tras los distintos y debidos pagos se volvía a dejar en libertad a las autoridades bajo amenazas y conminaciones para que no dieran motivos de quejas y no tardasen tanto en realizar los distintos pagos. También es destacable el arresto del alcalde de Autol por parte de las tropas francesas hasta que no pagara lo que se le exigía a esta localidad vecina de Calahorra. En esta ocasión el pueblo vecino pidió ayuda al cabildo de Calahorra, quien se excusó de pagar la multa argumentando que no tenía dinero suficiente y con el que disponían debían afrontar sus propias cargas económicas, pero prometían rezar para que el alcalde preso tuviera suerte y recobrar lo

⁸⁰¹ Vid. J. L. Gómez Urdáñez (coord.), *Cenicero...*, op. cit, pp. 417-480. Id. *Pradejón...*, op. cit. Id. *Autol...*, op. cit. Id. *Quel...*, op. cit. J. Diez Morrás, "La Guerra de la Independencia...", op. cit., y M. Sáenz Rodríguez (coord.), *Historia de la ciudad de Arnedo*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, vol. 1, 2014.

antes posible la libertad⁸⁰². No es sorprendente que en líneas generales, las autoridades y las altas clases sociales fueran las más proclives a aceptar la dominación de las armas francesas, no tanto como afrancesados sino como juramentados como magistralmente señaló Artola⁸⁰³, porque eran ellos quienes respondían con su encarcelamiento o pago de cuantiosas multas a los episodios de desobediencia civil y contribución militar al bando patriota. No digamos ya lo que les estaba reservado en casos de enfrentamientos violentos y armados. En definitiva esta actitud colaboracionista tiene una doble vertiente: por un lado la conservación del poder y sus riquezas, y por el otro aliviar en lo posible a los pueblos a su cargo de cargas y otras exigencias imperiales. Esta es la tónica de Calahorra. Una cuestión que llama poderosamente nuestra atención es que la alta autoridad de la región, el conde Dorsenne, fuera quien protagonizó uno de los episodios más crueles de la historia de Calahorra al hacer su cabildo cautivo, ya que no parece un episodio tan fatídico, que lo es, si nos atenemos a la información que el Barón Thièbault vierte sobre este personaje francés:

“Con razón o sin ella hacía detener a los habitantes en sus casas o a las pobres gentes que encontraba en los campos. En incontables ocasiones fue protagonista de episodios de tortura. Generalmente hacía atar a sus víctimas por los pulgares y luego mandaba izarlos en el aire y sacudirlos hasta que se les dislocaban los brazos. Los sobrevivientes eran conducidos a calabozos en Burgos, cosa equivalente a una condena a muerte sin juicio”⁸⁰⁴.

Centrándonos ahora en los enfrentamientos que hubo entre el cuerpo civil y el eclesiástico, resaltan los numerosos ejemplos de pueblos que durante la guerra debiendo pagar anualmente el diezmo a la Iglesia de Calahorra, se los quedaban bajo la promesa

⁸⁰²ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 11-10-1811. En esta ocasión la autoridad municipal pagó el alto precio de resistirse a la hora de efectuar los pagos a los que Autol se veía obligado. Por otra parte, también se le había multado por tomar para sí el diezmo destinado al obispado, lo que enfrentará por partida doble a la localidad contra la Iglesia y contra el ejército francés. En una carta del alcalde de Autol de 1811, Juan Francisco Escudero, al cabildo calagurritano, éste trata de defenderse de las acusaciones que vierten sobre él, argumentando que si el cabildo verificara *in situ* el lamentable estado de la villa en lugar de pedir recursos, -en clara alusión al diezmo retenido- se los darían. La respuesta del cuerpo eclesiástico no se hizo esperar, porque en otra carta posterior expone que las palabras del corregidor de Autol son todo mentiras ya que saben que la villa hace tiempo que “no paga impuestos a Logroño”, y que mientras la ciudad de Calahorra se sacrifica al igual que el cabildo, Autol está “libre de pagos”. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 28-noviembre-1812.

⁸⁰³M. Artola, *Los afrancesados*, op. cit., pp. 53-54.

⁸⁰⁴G. Roux, *La guerra napoleónica en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1971, p. 171.

de pagárselos a un precio justo cuando no directamente dejaban de pagarlo sin avisar⁸⁰⁵. Además de ver en estas medidas un intento de implantar unas prácticas reformistas y liberales, tal y como la administración bonapartista pretendía hasta cierto modo, este hecho hay que verlo como una consecuencia más de los numerosos pagos y contribuciones a los que los pueblos que no tenían tierras para desamortizar ni tanta riqueza como la Iglesia, estaban sujetos para poder mantener a las tropas de ambos bandos⁸⁰⁶. Todo ello en un contexto histórico bélico que aceleraba la crisis de un sistema que se demostraba caduco en unos tiempos salvajes donde los ayuntamientos eran el único poder civil consolidado frente a la población⁸⁰⁷. Y decimos esto aún sabiendo que no siempre estaba claro qué persona estaba al frente de la corporación municipal.

Lo cierto es que esta situación tan crítica ya había aparecido antes de que la insurrección popular y patriótica surgiera en España dando origen a la contienda, pues el cabildo de Calahorra ya comenzaba a recibir oficios pidiendo la gracia de no pagarles el diezmo. Como vimos antes, en Febrero de 1808, debido a lo firmado por Godoy y Napoleón de cara a conquistar Portugal, el alcalde de la localidad alavesa de Samaniego avisó que para poder surtir con granos a las tropas francesas, tal y como se estaba pidiendo a todos los pueblos de la comarca, iba a tomar aquellos frutos decimales existentes en su municipio para afrontar tan delicada situación. La villa se atenía a su obligación de pagarlos a un precio moderado y justo. El cabildo expresó su disconformidad argumentando que esa medida “no da lugar”. Incluso le dijo que esos alimentos son precisos para los eclesiásticos y que ni siquiera los monarcas se han atrevido a hacer tal cosa para el surtido de las tropas, pero, en todo caso ceden y les

⁸⁰⁵ Los casos son bastante abundantes. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig.167 y 168. (1805-1815). El listado de villas y pueblos que dejan de pagar el diezmo a la Iglesia de Calahorra son los que siguen: Sanmaniego, Villar de Arnedo, Aldeanueva, Pradejón, Navarrete, Cornago, Igea, Quel, Muro, Autol, Arrubal, Zorzosa, Torremuña, Grávalos, Turruncún, Villarroya, Rincón de Soto, Ausejo, Munilla y Zarzosa. En unos casos se toma el diezmo llegando a un acuerdo económico con el cabildo de Calahorra mientras que en otros se toman sin dar parte hasta que el cabildo denuncie la situación. Motivados por el contencioso militar, son años caóticos que no permitían hacer valer los derechos eclesiásticos mantenidos durante todo el Antiguo Régimen.

⁸⁰⁶ El ayuntamiento de Quel, pidió al cabildo de Calahorra el 3 de noviembre de 1810 permiso para vender unas tierras de su propiedad -del cabildo- que serían pagadas por los vecinos queleños a razón de 30 reales por fanega de tierra. Por otro lado solicitan un préstamo de 50.000 reales en calidad de reintegro. La contestación es que ni tienen facultad para vender tierras ni dinero para prestarles porque el cabildo ha dejado de percibir rentas y además debe afrontar sus gastos de guerra: la única salida que les quedaba para poder hacer suministros a las tropas invasoras y evitar con ello el enfrentamiento con la autoridad francesa, era apropiarse del diezmo de la Iglesia.

⁸⁰⁷ J. Del Moral Ruiz, “Deudas de guerra y corporaciones civiles, 1808-1850: algunos interrogantes y observaciones sobre la despatrimonialización de los ayuntamientos”, en *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. 2, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma, 1994, p. 98.

imponen la condición de no entregar esos diezmos a menos que no sea al precio corriente y el dinero se entregue en metálico y en mano⁸⁰⁸. Desde luego al cabildo no le hacía ninguna gracia dejar de percibir sus rentas y mucho menos que otros municipios tomaran ejemplo y costumbre, pero tampoco tenía un medio claro para obligar a los ayuntamientos al pago de las mismas por la delicada y crítica situación en que se hallaban las distintas administraciones. Esta situación se agravó descomunadamente a medida que estalle y se desarrolle la guerra entre Francia y España.

En septiembre de 1808 el ayuntamiento y los vecinos del Villar de Arnedo expresan mediante carta su total quiebra económica y su imposibilidad de hacer frente a los gastos que ocasionan las tropas, por ello piden al cabildo “que las tercias decimales que existen por indiviso y que pertenecen a la Iglesia no se extraigan del pueblo”. Además piden que se proporcione un granero para “en caso de que la villa se quede sin grano puedan conseguirlo a un precio razonable sin tener que salir de la villa”. El cabildo enérgicamente se opone a tal medida porque puede ser muy malo y gravoso dejar los frutos de la Iglesia a la localidad por no haber un administrador de su confianza que se haga cargo⁸⁰⁹. Esta situación es alarmante para los clérigos que criticarán duramente tales acciones, pues ya en otros pueblos a medida que vayan agotándose económicamente, sin necesidad de preguntar ni consultar a los eclesiásticos se han inclinado por no pagar el diezmo a la Iglesia calagurritana para poder sacar adelante las suministros destinadas a las tropas. Unos pagos urgentes que siempre se logran hacer fuera del tiempo en el que les son impuestas las cargas por otro lado. La alarma comienza a sonar en la Iglesia de Calahorra: la expropiación del diezmo ha sucedido en Aldeanueva y en otros pueblos de la Rioja Baja, hacia donde el cabildo manda continuamente comisiones y oficios “para que no se embarguen los frutos que les corresponden por distintas concordias con la corona”⁸¹⁰. Así, vemos como desde los primeros inicios del tránsito de tropas por el territorio nacional español los pueblos se ven en la necesidad de recurrir a medidas poco ortodoxas para su supervivencia, pues de no asistir a las tropas serían éstas quienes entrarían a por las vituallas haciendo uso de la fuerza militar, esto es, de las armas.

⁸⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 13-2-1808.

⁸⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 10-9-1808.

⁸¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 10-9-1808. Llama la atención que en ese mismo día durante el cabildo, semanal, ordinario tuvieran que tratarse dos casos de impago de los diezmos, ya que nos encontramos en los primeros compases de un enfrentamiento que duró seis años: los pueblos dependientes de Calahorra y la propia ciudad, ya se encontraban en crisis económica, y la guerra no hizo sino agudizar muchísimo más en esa penosa situación.

Esta situación a la larga creará un gran malestar entre las autoridades municipales y los pueblos por un lado y la comunidad eclesiástica por el otro. Pues no se tratan de casos aislados y circunstanciales de una villa o pueblo determinado, porque por lo menos conocemos el caso de veinte pueblos riojanos que durante el periodo de 1808-1812 decidieron dejar de pagar el diezmo tal y como lo venían haciendo desde hacía siglos aunque lo hicieran mal y trataran en algunos casos de engañar al cabildo como vimos que sucedió a finales del siglo XVIII. Pese a que muchos avisaban al cabildo de estas actividades, justificándolas primero e intentando llegar a un acuerdo con el estamento sacerdotal después, algo que dependía en gran medida de los términos y de la situación en que se encontraba el capital eclesiástico, otros esperaban a que les llegaran quejas desde la sede del obispado, o avisaban de forma posterior acerca de la apropiación de dichos diezmos, algo que dejaba a la comunidad eclesiástica sin oportunidad para impedirlo y protestar porque era peor actuar ante una acción realizada en la que solo quedaba negociar o denunciar ante un gobierno que consideraban ilegal, o, recurrir al socorro de un obispo que estaba en el exilio voluntario, con el que estaba prohibido comunicarse y al que se cesó de su cargo. Acudir al obispo Aguado no era una opción por cuanto fracasó este intento, seguido minoritariamente en la diócesis y nulamente en La Rioja, de aceptar el cambio de prelado por haber sido nombrado por José I⁸¹¹.

Pese a la tendencia general lo cierto es que hubo excepciones de dos tipos; la que se basaba en la corrupción municipal que con la excusa de la mala situación económica vendía de manera privada los diezmos de Calahorra, y la se explica por la violencia directa como medio para tomar los bienes de la Iglesia. Sobre el primer particular tan sólo hemos encontrado un caso de flagrante corrupción municipal, en el que el corregidor en funciones de Grávalos –suponemos que una vez huido el anterior ayuntamiento- trataba de enriquecerse a costa de la miseria que pasaba el pueblo. Es por ello que cuando se dirigen por carta al cabildo para entregarle el dinero que pagasen los diezmos retenidos, los canónigos calahorranos no dudan en protestar ya que “en ausencia del alcalde, el que hace las veces antepone sus negocios privados al bien público”. Igualmente ven en la exagerada y patética descripción de la economía de Grávalos –razón por la que el corregidor de este pueblo dice no haber pagado el diezmo

⁸¹¹ El revés episcopal de Aguado es ilustrativo del fracaso de una Iglesia josefina que no consigue echar el ancla en el fondo de la religiosidad popular, poco dispuesta a la contemporización y al pacto. F. García de Cortazar, “Guerra y religión en el País Vasco”, en *Saioak*, 3, 1979, pp. 140-160.

y da una pequeña suma de dinero como contrapartida-, que acompaña a la entrega del dinero, una farsa que trata de ocultar el verdadero estado del ayuntamiento riojano: el corregidor en funciones comercia con los frutos del trabajo campesino pagándolo sobre una ínfima parte del precio que es a lo que se reduce lo que percibe la Iglesia después. También se pasó una orden al ayuntamiento “para que no tomen frutos de los eclesiásticos bajo ningún pretexto (...) bajo apercibimiento de reponerlos y sufrir el castigo correspondiente que merece tan escandaloso atentado”⁸¹².

En los dos casos graves en que se usó la violencia para tomar el diezmo, lo cierto es que el robo fue generalizado a todo bien eclesiástico que se pudo tomar. Por ejemplo en Briones el cabildo eclesiástico de beneficiados denunciaba al obispo en febrero de 1811:

“(...) las violencias e insultos que ha sufrido de los alcaldes del año anterior y de este, fomentados por cuatro jóvenes que imbuidos en las más perniciosas máximas ni conocen el santuario ni la inmunidad real y personal eclesiástica, se propusieron enajenar arbitrariamente las propiedades, alhajas de plata y oro y los vasos sagrados, y lo han llevado tan al cabo y sin contar con otra autoridad que la de su capricho, lo han vendido y enajenado haciéndose dueños tan déspotas de los bienes de la Iglesia que hasta la oblación y cera corre bajo de su mando, sin que los producidos hayan mejorado la suerte del vecindario, que ignora, así como el clero, su montamiento (sic) y distribución”⁸¹³.

Lo cierto es que el problema había comenzado en diciembre de 1810 cuando el ayuntamiento dijo al clero que debían afrontar urgentemente 160.000 reales y un gran número de cántaras de vino que debían remitirse al cuartel general francés en Burgos, y por eso propuso el alcalde Ángel de Echevarría “abrazar un medio entre otros, con que se cubra alguna parte tan excesiva contribución”. Para ello les decía en un oficio lo que sigue:

“Poseen ustedes en comunidad algunas heredades de pan llevar, viñas, huertas, quedando una utilidad muy corta a cada individuo, puede ser de la mayor al (sic) pueblo, vendiéndolas y usando de su precio para (...) la pública necesidad, en recompensa el pueblo se obliga al reintegro en mejorando de fortuna, las diarias exacciones que como ustedes no ignoran, está haciendo en esta villa. Me han hecho conocer la suma miseria de la mayor parte de sus vecinos enteramente imposibilitados de cubrir ni la tercera parte de su cota contribuyente. Por otro parte el reparto hecho a ustedes sobre frutos decimales es más suave con exceso que el que ha reconocido en los demás vecinos, no habiéndose computado a ustedes el gran ahorro de expensas que no tienen dichos frutos, cuando en los demás vecinos están saben a casi una mitad de los productos”⁸¹⁴.

El cabildo le respondía que no era posible debido a que el clero no era “árbitro y señor de las fincas” y “no reside en el cuerpo eclesiástico facultades algunas para

⁸¹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 29-8-1812.

⁸¹³ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/42/5.

⁸¹⁴ *Ibidem*.

distraerlas, y su naturaleza resiste toda enajenación por el sagrado décimo que tienen”. Ante esto, el alcalde le dijo que las urgencias del pueblo hacían imperativo “la venta de las fincas y plata de la Iglesia”, y el cabildo le volvía a responder que eso estaba prohibido por “disposiciones conciliares, sagrados cánones y las sentencias de los santos padres”, y que quien se atreviese a hacerlo sería anatemizado. Tras varios oficios cruzados más lo cierto es que la tensión de la alcaldía fue creciendo hasta el punto de responder en forma de ultimátum:

“(…) ¿dejaremos perecer a los miserables? (...) Señores no, no alucinemos, no olvidemos jamás el evangelio, su divina moral de amor al prójimo, no sea detenida por la falta de unas observancias que aunque laudables son hoy impracticables, no murmuremos con los hipócritas fariseos porque nuestro divino salvador curaba en sábado, acordémonos de que las solemnidades deben cesar cuando la necesidad urge y ellas son tan impracticables. Menos se oiga de ustedes que no hay necesidad. ¿Quién podrá dudar de que no amenaza una necesidad grave gravísima que debemos evitar por todos los medios posibles? (...) unidos, como lo previene el evangelio, a ciegos deben socorrer y aliviar a los miserables”⁸¹⁵.

Ante esta discusión alargada hasta finales de enero de 1813 que entremezclaba temas políticos, legales y teológicos, el cabildo respondía que:

(...) esa proposición en mi entender es diametralmente opuesta a la mente del evangelio, a la doctrina del mismo San Ambrosio, y demás doctores de la Iglesia, y contraria diametralmente a los concilios generales y particulares. Si todo esto admite la enajenación de los bienes de la Iglesia es solo en el extremo caso de no haber otros bienes ni recursos para las necesidades públicas. La práctica me enseña y me califican en ello los documentos que se han celebrado por los mismos vecinos de este pueblo en la enajenación de sus fincas, la distribución omnímoda que en el año pasado y este se ha ejecutado por los comisionados del común, los medios que adoptó la junta de subsistencias para el pago de contribuciones, y que no se ha llevado a efecto. (...) La única contribución es de 534.772 reales; la distribución entre el vecindario suma la cantidad de 724.000 reales; los arbitrios adoptados y que están en práctica para su exacción llegan a 80.000 reales, una verdad innegable que a cada individuo de los vecinos seculares y eclesiásticos se les ha repartido conforme a sus productos e industrias, y hallándose confirmado por el vecindario no resta más para cubrir el todo o la mensualidad que el rigor de la cobranza (...) porque aunque resultase que algunos pocos se hallen en la triste situación de no poder pagar, cubren sobradamente los arbitrios y el montante restante el déficit de estos”⁸¹⁶.

Tras esta denuncia del cabildo que demostraba que se le quería engañar, finalmente se procedía a la expropiación forzosa de “los sagrados cálices y una custodia” sacados de su lugar “profanamente” y “expuestas a la venta” en la casa consistorial. Para más inri uno de los individuos, Vicente Villodas, “llevado de opiniones erróneas (...) ha hecho la ceremonia de raer las copas y depósitos del señor, con cuya material ceremonia se han tenido por profanos y vendidos”. Cuando el clero protestó ante lo que consideraban era un atentado religioso y un síntoma del “imperio que mandan y amenazan”, los señores del ayuntamiento “han tomado vuelo para

⁸¹⁵ *Ibidem.*

⁸¹⁶ *Ibidem.*

zaherir, mandar e insultar la inmunidad eclesiástica”⁸¹⁷.

En el caso del capellán de Arnedillo, localidad sujeta al control señorial del obispo de Calahorra y La Calzada, lo cierto es que Antonio González lamentaba en agosto de 1813 haber “sido vejado, hasta sufrir una rigurosa cárcel por el espacio de 22 meses, mi casa saqueada tres veces, mis haciendas vendidas, mi beneficio secuestrado, yo reducido a una miseria en el día y por último mi persona destinada a un cadalso”. Todo se inició por la inquina de “algunos impíos vecinos de este pueblo” y no comenzó por la cuestión de las rentas sino porque había sido nombrado “comandante de los cruzados” y por ello “tuvieron la infame resolución de acusarme al gobierno francés” a partir de lo cual pasó ese cúmulo de desgracias y se quedó tras su liberación sin ningún bien el cual fue parcialmente repartido entre los delatores y tropas francesas. Así que por un lado el móvil era ideológico ya que “todos, o muchísimos se han conjurado contra mí, y mi tan católico modo de pensar lo han censurado” aquellos “que anteriormente se le vendían por fieles y amantes del clero”. En general descargaba su frustración contra los franceses tildados de “voraces lobos” y los vecinos “que intentan acabar con las personas y limitadas rentas eclesiásticas al vernos sin pastor que nos proteja”⁸¹⁸.

En general, la mayoría de los pueblos más que pretender apropiarse de la renta eclesiástica, querían administrar de forma autónoma los diezmos con que se les cargaban y procedían de sus municipios. Esto lo justifican en la mala y difícil situación que se está viviendo por el peso de las contribuciones militares franco-españolas. Luego, cuando la guerra hubiera terminado, todo el importe que se hubiera pactado sería pagado, y se daría cuenta a la Iglesia de las cantidades que se habían tomado. El cabildo en principio no se mostraba preocupado por estas actividades, aunque paulatinamente a medida que comiencen a aparecer más casos parecidos y la propia Iglesia sufra en sus bolsillos el enorme coste de la guerra, contestará en más de una ocasión que es una medida tan “violenta” como “ilegal”, por lo que de seguir con tamaña empresa daría cuenta a las autoridades para “rescatar sus rentas”⁸¹⁹. De aquí puede nacer por un lado el hecho de que los municipios quieran eximirse del pago del diezmo en épocas posteriores y por otro una mentalidad con ciertos tintes laicos y anticlericales, por lo

⁸¹⁷ *Ibidem*.

⁸¹⁸ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/17/4.

⁸¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-9-1811. Esto se contesta a los pueblos de Igea y Cornago cuando pretenden aprovecharse del diezmo.

menos en lo que respecta a las autoridades civiles situadas en el frente liberal y en parte de la población que se verá beneficiada con el paso al nuevo régimen⁸²⁰.

En Calahorra las autoridades civiles pese a tener el importantísimo recurso de la tierra concejil para combatir los efectos del desgaste económico local, viendo que las distintas desamortizaciones no eran suficientes para afrontar el terrible coste de la guerra, también estuvieron forzados en distintas ocasiones a pedir dinero prestado al cabildo, lo que por un lado será la génesis de airados enfrentamientos y por otro dejará una deuda que se materializa en la nada desdeñable cifra de 100.000 reales solo por los préstamos de 1808 y 1809⁸²¹. Estos enfrentamientos no se entienden sin la presión y amenazas más o menos veladas de los mandos de los ejércitos -en Calahorra sobretodo pero no únicamente pertenecientes a la patria francesa-, razón por la que cada cuerpo mirará por su propia subsistencia cuando sientan la amenaza de la soldadesca cerca. Por ejemplo en noviembre de 1810, el corregidor interino Gaspar de Miranda fue por la noche a casa del Presidente del cabildo o dean cuando éste estaba acostado, para pedirle de “forma insistente algo más de 16.000 reales que tenía pedidos al cabildo”, algo que por otro lado fue constante a lo largo del periodo de 1808-1814. El dean responde que necesitaba reunir al cabildo para el pago y que no sería posible hasta el día en que se reuniera, pero el corregidor no se daba por satisfecho ya que el pago urgía para mantener la seguridad y la paz en el pueblo y la integridad de su persona. Debido a la negativa del dean de socorrer a la ciudad, y a las horas y formas con que se había hecho

⁸²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 26-5-1810. Por carta del general francés Thouvenot, se da a conocer al cabildo de Calahorra que no se le pagará el diezmo ni renta alguna a las Iglesias de Calahorra y Lacalzada, ni a las dignidades episcopales ni a cura alguno, salvo a los que estaban en Iglesias dentro del gobierno y residan en él. Así se manda hacer un inventario de esas suculentas rentas porque de momento las van a congelar para entrarlas luego a la tesorería nacional. Ante esto Calahorra y Lacalzada protestan de forma separada según acuerda el cabildo calagurritano; ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 5-7-1810. Juan Antonio Llorente responde a sus colegas de Calahorra que ve muy difícil paralizar el decreto de supresión del diezmo. También en ese mismo día encontramos un decreto que reitera el decreto de supresión, o incautación, del diezmo; ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-9-1811. En una carta dirigida por los comisionados del cabildo que tienen que solucionar los problemas con los diezmos provinciales pertenecientes a la Iglesia de Calahorra, se expresa la poca confianza de tales comisionados en el buen fin de su empresa, por el “poderío y mucho influjo que tienen los asentistas y que nada les parece conveniente representar que no sea la picardía de estos hombres, en el exceso enorme que hay de 180.000 reales del remate, hasta cosa de 800.000 reales que montan los ramos comprendidos”. A estas malas noticias contesta el cabildo que el estado de esos diezmos es deplorable así como el resto de diezmos, por lo que piden a la autoridad superior que no se les exijan tributos por ahora hasta que las rentas vuelvan a su estado antiguo. Una petición que cae, como otras, en el olvido; ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 9-5-1812. En Rincón de Soto los pocos vecinos que han comprado tierras en las desamortizaciones realizadas, pretenden quedarse con los diezmos de aquella villa “que causen las nuevas tierras roturadas en el soto propio de la villa, a virtud de la orden del gobernador del norte de España, por la que se aplica a los cultivadores los diezmos que pertenecen al rey”. Se pide una aclaración para que luego no haya lugar a protestas y denuncias, y para que cabildo y ayuntamiento lleguen a una uniformidad de actuación.

⁸²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 2-5-1813.

levantar al presidente del cabildo de la cama, hubo una fuerte discusión hasta que Gaspar de Miranda se fue enfadado, amenazando al cabildo y entre gritos del dean “diciendo maliciosamente que daría parte a Logroño de lo sucedido”. Así el cabildo formó una comisión para que se enfrentase al ayuntamiento con los números y razones que creyesen convenientes para no afrontar el pago. El 17 de noviembre la intendencia de Burgos -órgano superior del que dependía Calahorra bajo la administración francesa- dice “que los eclesiásticos no deben comprenderse en el reparto de única contribución por los diezmos, puesto que ya pagan sus impuestos, y sólo tienen que contribuir por las haciendas que tienen cargándoles por ellas la misma proporción que a los legos”⁸²².

Ahora bien, en otras ocasiones, las mismas necesidades de la guerra lejos de enfrentar a legos y eclesiásticos, hechos que hay que ver de una forma más o menos aislada y producto muchas veces más de la tensión casi constante que se vivió durante la guerra que por una lucha interna, les ponía de acuerdo y relacionaba a personas de diferentes estamentos y grupos sociales. Esto se explica porque que en momentos de necesidad imperante para afrontar un determinado pago, eran los más adinerados quienes ponían dinero de su bolsillo para la salvación temporal del municipio y del común de los vecinos, o bien para librar a alguna autoridad municipal de la cárcel y del castigo, como ya ha quedado asentado anteriormente. Algunas muestras de esta dualidad, enfrentamiento-socorro tanto para la supervivencia de Calahorra como para el fin de las penurias de determinadas autoridades, fueron las que se dieron el 1 de octubre de 1808. En un cabildo abierto después de horas, se lee una carta escrita por don Gaspar de Miranda como corregidor interino, en donde se da conocimiento de una orden recibida por correo del capitán general de Castilla en donde se pide vestuario para las tropas. El cabildo tras leer lo que Miranda ha pasado, expresa que como los franceses se hallan cerca no se ha podido contestar a la junta central de armamento de Soria -de la que Calahorra depende bajo dominio español- a otras cartas recibidas con el mismo objeto. Así se contesta al corregidor que la carta se recibió atrasada por la interceptación del correo por parte de los franceses y porque hasta hace pocos días la ciudad ha estado atestada de tropas invasoras. Como había poco dinero líquido entregan 8.000 reales al ayuntamiento que se emplearán en vestir las tropas españolas⁸²³. Todo lo contrario sucede tres meses más tarde, tras el desastre español de la batalla de Tudela. De nuevo

⁸²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19-11-1810.

⁸²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 1-10-1808.

otra carta del ayuntamiento de Calahorra informa de lo que acontece al ayuntamiento y a la ciudad: el general francés Buget obligó a Calahorra al pago de todas las raciones que habían sido pedidas a la ciudad y que se hallaban atrasadas o en defecto haría uso de la fuerza de las tropas. El cabildo, tras leer la carta, dejó escrito que ellos para los gastos que causaban las tropas pagaban el “impuesto de los 100 millones” a los que su hasta hacía poco compañero Juan Antonio Llorente los tenía obligados, y que los problemas de la ciudad, y del corregidor no eran asuntos que concernían al cabildo o a alguno de sus miembros⁸²⁴. Pocos días más tarde se da lectura a una carta de la ciudad en la que se dice que por la urgencia y por los apuros en que se hayan sumidos los vecinos calagurritanos para cumplir las órdenes de Buget, se hace preciso que el cabildo entregue 15.000 reales en dinero líquido. El cabildo acepta en esta ocasión bajo “la calidad de su reintegro con libramiento a todos los vecinos salvo pobres y jornaleros”. Dicen que será como cuando estuvo en suelo calagurritano el general Marlot y el cabildo junto al ayuntamiento de la ciudad dieron 30.000 reales. Algo sobre lo que se ha guardado silencio por parte de la autoridad civil, pero que los eclesiásticos tienen anotado en la casilla de atrasos⁸²⁵.

En otro caso, ya vimos como en 1809 el corregidor interino, don Gaspar de Miranda, recibió el apremio del Conde del Imperio francés, general Loisons, en donde se le exigía el pago a Calahorra de una contribución de 10.744 reales que es lo que la ciudad bimilenaria le debía a José I en el término de 48 horas, más 2.000 pares de zapatos como castigo por haber ayudado a la guerrilla, aunque dice que Soto y Arnedo más directamente que Calahorra, por lo que esta última tendrá miramientos a la hora de que no pasen tropas si le entregaban el pedido⁸²⁶. Como de no cumplir con las órdenes la ciudad deberá pagar el doble de lo que se pide y ésto será exigido por la fuerza de las armas, el corregidor pidió ayuda al clero. La comunidad eclesiástica responde que ya se

⁸²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 19-12-1809.

⁸²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 21-12-1809.

⁸²⁶ Aliciente que hará que las autoridades locales traten por todos los medios de hacer efectivo el pago de lo que se les exige, en una situación en la que cada localidad mirará por su propia salvación y beneficio. En cierto modo a las autoridades francesas les interesaba crear divisiones internas entre localidades de cara a alzarse entre ellas como un árbitro, papel que correspondía a la corona en último término. Soto de Cameros y Arnedo reciben otro tratamiento ya que en la primera se formó una Junta de Defensa riojana, y en la segunda se había dado cobijo a la Junta de Soria durante el otoño de 1809. Pese a que La Rioja todavía no era una entidad política ni una unidad administrativa, por cuanto sus territorios dependían de las provincias de Burgos y de Soria, lo cierto es que el espíritu de oposición al régimen francés regional se materializó en la Junta de la Comisión de Armamento e Insurrección General de La Rioja con residencia en Soto de Cameros y cuyo primer presidente fue Joaquín Arbizu, hasta su disolución en diciembre de 1811 decretada desde Cádiz. Vid. J. Jiménez Martínez, “La Guerra de la Independencia...”, op. cit., pp. 194-195.

dieron 3.000 reales y no se trató de liquidar esa cuenta, y que en este año de 1809 dieron 15.000 reales porque no tienen más dinero. Además indica que ellos pagan más impuestos que los legos y no piden a la ciudad que los auxilie con nada⁸²⁷. Todo este conflicto entre autoridades locales por un lado, y entre Calahorra y el ejército francés por el otro, se resolverá el 30 de diciembre de 1809 cuando finalmente se le llevan al general francés que está con su división en Arnedo “algo más” de 6.000 reales y una gran porción de pares de zapatos esperando contentarle y que ponga fin a las amenazas conminatorias. Pero para la sorpresa del corregidor Miranda, cuando el alto jerarca francés le dice que no sólo quiere el pago completo de los 10.744 reales pedidos, sino que quiere además que se le entreguen para el 10 de enero de 1810 las contribuciones atrasadas de 1809 así como lo que resta de los 2.000 pares de zapatos, la situación no puede ser más aciaga: el repartimiento es imposible y menos en esos plazos. Por lo cual los vecinos más ricos de Calahorra deciden por obligación formal y moral pagar a la Iglesia sus débitos, es decir, los que los vecinos de Calahorra a través del ayuntamiento había contraído. Así se adelantan a la ciudad por la urgencia 3.000 reales –que serán obtenidos por el cabildo de la venta de tierras municipales según quieren los eclesiásticos- con la facultad de ofrecer algunos más⁸²⁸.

Esos episodios de la historia de Calahorra nos muestran el dinamismo que sufren las relaciones entre el cuerpo civil y el eclesiástico a tenor del desarrollo de la guerra y de las penurias que cada grupo político sufría. En general, cuando era factible se aprecia el intento de socorrer a la ciudad y a todos sus vecinos sin dar importancia al estamento al que se perteneciese dando lugar a la colaboración entre autoridades de distinta índole, pero en los casos en que la situación era delicada y se veía peligrar la posición del propio grupo cada cual mirará por los intereses propios en un intento de supervivencia, dando pie a los distintos enfrentamientos municipales más o menos airados. Las negativas a la colaboración de la Iglesia, sin duda estuvieron condicionadas porque otros organismos se lanzaron sobre ella con el mismo propósito de demandar contribuciones, como cuando el corregidor afrancesado de Logroño, Juan Ruiz Pazuengos, en nombre de la Intendencia de Burgos pide en 1810 una relación detallada de los bienes de esa diócesis. Este hecho enfrenta al corregidor directamente con el cabildo de Calahorra porque consideran que es ilegal y que no tiene derecho a pedir esa información, pese a que finalmente y a regañadientes deben abonar los 10.000 reales

⁸²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 28-12-1809.

⁸²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 30-12-1809.

que se les pedían. Como ya comentamos también durante el año de 1810 el general Thouvenot –una vez acantonado con sus soldados en Calahorra-, prohibió el pago de diezmos y demás rentas eclesiásticas para alegría de pueblos y ayuntamientos tutelados por la Iglesia de Calahorra que esgrimirán este argumento en épocas posteriores para dejar de cumplir con tan antiguo precepto⁸²⁹. Pero el mayor golpe todavía estaba por llegar. Como ya dijimos, en 1811 todo el cabildo con su presidente a la cabeza fueron arrestados y desterrados de Calahorra a Francia, proceso que no culminó por las negociaciones del ayuntamiento de Calahorra –concretamente ejercía funciones de corregidor Gaspar de Miranda aunque en el momento de la detención el corregidor interino era Crisanto Escudero-, y el pago de un cuantioso rescate. Razón por la que el conde de Dorsenne dejó marchar a los sacerdotes en la localidad riojana de Haro⁸³⁰. Y la misma voluntad de rescate cundió en el cabildo cuando Gaspar de Miranda fue poco tiempos después detenido en Logroño. En el caso del clero no solo se quejaba de la “rapiña” con que la acosaban desde distintos frentes, sino que también les dolía la humillación de verse tratados como delincuentes. A tenor del grato recibimiento que el pueblo de Calahorra con el corregidor Miranda a la cabeza brindó a los eclesiásticos a su regreso, estamos en disposición de afirmar que también tuvo que ser un duro golpe psicológico para la ciudad. El cabildo por su parte agradeció al ayuntamiento y al pueblo su respuesta y su intercesión por su puesta en libertad, haciendo mención especial a un viejo militar de la ciudad, Miguel Raón, por “su buen hacer durante la ausencia del cabildo detenido”⁸³¹.

4.3. Consecuencias socioeconómicas.

La guerra fue una desgracia por las destrucciones de infraestructuras, la muerte de personas, los múltiples impuestos y extracciones asfixiantes y los hogares

⁸²⁹ El fin del pago del diezmo o el aprovechamiento local del mismo no tiene su génesis en este hecho, pues como ha quedado antes demostrado ya en los inicios de 1808 se comienza este proceso. Si bien, debemos aclarar que a partir de este año de 1810 el proceso se acelera y multiplica porque además de apelar a las necesidades locales de determinado pueblo o villa, se poseen razones legales para no hacerlo pese a que no se han encontrado casos en los que se esgrima esta razón para incautar el diezmo de la Iglesia de Calahorra. Una idea similar es la defendida en J. L. Gómez Urdáñez (coord.), *Cenicero histórico...*, op. cit., p. 433.

⁸³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 23-8-1811;

⁸³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 30-8-1811. Ese mismo día los eclesiásticos enviaron una carta a Juan Antonio Llorente explicándole lo sucedido y quejándose en la medida de lo que les era posible para no sufrir más represalias.

desechos⁸³², que interrumpió la actividad económica y la vida cotidiana de Calahorra en cuyo inicio ya se vivía una crisis económica que tras seis años se enquistó: el Antiguo Régimen había terminado y la realidad de 1814 era liberal, pero los problemas financieros persistían⁸³³. Desde luego que los efectos económicos perniciosos de la invasión napoleónica dependieron mucho de la propia posición social, pues hubo algunos vecinos de tendencia liberal que incluso pudieron agrandar sus propiedades gracias a las desamortizaciones y al sustento de las tropas. Es el caso de los comerciantes y los grandes propietarios labradores como Antonio Velasco, quien ocupará un puesto de regidor en el primer ayuntamiento constitucional de Calahorra, y Faustino Sáenz. En el caso de Velasco sabemos que compró las 62 fanegas en el término del Planillo y su soto por unos 71.280 reales⁸³⁴, en cambio Sáenz en 1814 compró tierras y huertas frente al seminario y cuyos lindes eran el río Cidacos y terrenos de la Iglesia pagando 1.100 reales por cada fanega, pese a que el comisario agrimensor “ignora porque el ayuntamiento de esa época dio a cada fanega de tierra el valor de 1.600 reales en cuyo concepto se vendió”⁸³⁵. Parece que en un principio y debido a la necesidad de conseguir dinero por parte del municipio el precio era mucho más alto que las pujas que finalmente ofrecieron los postores, quienes simultáneamente se beneficiaron de la necesidad del poder municipal por hacerse con cantidades importantes de dinero líquido de manera urgente.

Pero no podemos explicar el todo por la parte, y en general la catástrofe nacional, regional y local debe ser achacada al continuo tránsito y estancias de tropas de una u otra bandera y al exagerado gasto que esto causaba: Calahorra al igual que La Rioja Baja salió esquilada en el orden económico y humillada en el aspecto sociopolítico por el mantenimiento y alojamiento de tropas extranjeras en pueblos y casas, y el continuo cumplimiento de órdenes militares bajo amenazas. Cuando el herido y maltrecho ejército imperial de Napoleón abandonó el territorio riojano, la deplorable situación económica del municipio calagurritano –parcialmente mejorada

⁸³² Aproximadamente las muertes españolas producidas por la guerra ascienden a 300.000 personas, y pese a que la mayor parte fueron combatientes no podemos despreciar “la hecatombe civil” y que fuera “una guerra cruel y devastadora como pocas”. J. M. Cuenca Toribio, *La Guerra de la Independencia...*, op. cit., pp. 116-117.

⁸³³ Sobre la financiación en términos nacionales: A. Moliner, *La Guerra de la Independencia en España: 1808-1814*, Barcelona, Nubla Ediciones, 2007, pp. 426 y ss.

⁸³⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 16-9-1811.

⁸³⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 10-2-1814.

con la venta de terrenos concejiles⁸³⁶ - se intentó recobrar de las heridas económicas por medio de la devolución de las inversiones bélicas⁸³⁷. Una medida menoscabada y que se traduce en un salgo negativo por las cargas ordinarias fiscales posteriores a la guerra y por las deudas contraídas por el municipio vía ayuntamiento con el cabildo y con otros particulares que habían concedido préstamos o realizados adelantamientos de dinero, a quienes se podría tentar a comprar terrenos desamortizados.

Con todo, serían muchos otros de los notables locales quienes se beneficiaron de la compra de terrenos municipales pese a que también hubo compradores de localidades vecinas y compradores más humildes como veremos en otro punto del trabajo. Pese a que los campesinos fueron quienes llevaron la peor parte de los desastres de la guerra al verse privados de carros y caballerías, y por la falta de medios para afrontar los continuos pagos, también entre los pequeños propietarios más afortunados hubo quienes pudieron adquirir nuevas tierras procedentes del municipio, o bien entrar en el mercado de compra-venta de tierras a pequeña escala que siguió a las revolucionarias medidas desamortizadoras y de libre mercado, lo cual complicaba bastante la fiscalidad en el modelo liberal procedente de la Constitución de Cádiz a la hora de cobrar los plazos de los pagos y los impuestos inherentes a la propiedad de tierra⁸³⁸. Por otro lado, no podemos olvidar que las personas con más recursos tuvieron que entregar dinero y otros recursos para paliar los sufrimientos del común de los vecinos en diferentes tesituras, aunque como jugosa contrapartida fueron los más beneficiados a la hora de comprar tierras: tanto la nobleza local como la clase media y la pequeña burguesía de Calahorra, encontraron en la guerra y en las medidas liberales derivadas de Bayona y del régimen francés una coyuntura para la implantación de un sistema liberal que la Constitución de Cádiz terminaría por asentar y desarrollar.

⁸³⁶ Por un lado porque fueron mayores los gastos que lo obtenido de las ventas de terrenos municipales y por el otro porque no todos los compradores más humildes habían entregado todo el dinero en metálico.

⁸³⁷ Nos referimos a la orden de 1814 y a las noticias de 1815 en donde respectivamente se hacía saber que se debían presentar documentos de cara a que se pagaran los suministros hechos a las tropas españolas y también a las tropas francesas, si bien esto último fue más una ilusión que una realidad en muchos de los casos. Vid. J. L. Gómez Urdáñez (coord.), *Cenicero histórico...*, op. cit., p. 432.

⁸³⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 14-1-1813. Se manda que la junta de estadística, encargada de controlar las tierras de Calahorra, requerimientos de suministros y pagos se reúna tres veces por semana “a fin de incluir en el total de los productos las tierras que nuevamente se benefician, la industria que comience a dar intereses a los que la practican descargar lo que corresponda al que vende y cargar al que compra, porque todos los días están variando las fincas de propietarios y pasando de unos dueños a otros”. Al ser el repartimiento de impuestos en relación a la tierra, el libre mercado causaba muchos errores por pedimentos y cobros que no procedían.

En cambio, para la Iglesia la guerra fue un desastre y el fin de una época de privilegios y prerrogativas, situación que progresivamente continuará de la mano del siglo XIX y de las constituciones y construcciones liberales de España. Además de lo ya dicho referente al aprovechamiento de los diezmos y el pago de impuestos, desde 1809 se vieron abocados al pago de un empréstito obligatorio de 100 millones de reales, de los cuales el cabildo de Calahorra debía abonar 170.000, lo que será causa de continuas tensiones y quebraderos de cabeza varios. Otros contratiempos son los que tuvieron que ver la venta de bienes pertenecientes a las Obras Pías, la reducción y supresión de conventos y monasterios y la supresión del Tribunal de la Inquisición cuyas rentas pasaron a la corona⁸³⁹.

Tabla 16. Cuentas de la fábrica de la Iglesia de Calahorra.

Año	Data*	Cargo*	Alcance*
1808	30.917	51.012	20.495
1809	26.315	23.745	2.570
1810	36.828	40.910	4.082
1811	31.743	40.910	17.684
1812	23.080	49.284	17.213
1813	59.527	76.085	16.557
1814	28.636	56.138	27.500
*En reales.			

Fuente: ACDC. Serie: Libros de Fábrica. Sig. 199. Elaboración propia.

Si nos fijamos en la mayor parte de la población labradora y jornalera, que fueron quienes peor lo pasaron por el largo y cruel conflicto, se tuvo que disponer una suerte de caballería comunal consistente en seis caballos dispuestos en “el sitio que llaman taberna vieja” que sirviera “para el mejor servicio de las tropas” y lograr que los vecinos “ejerzan sus labores de campo sin incomodarla con sus ganados”⁸⁴⁰. Esta política municipal tendente a la colectividad autárquica respondía a la urgencia vivida de manera constante para “que se suministre de lo necesario a las tropas estantes en esta ciudad” durante del año de 1809, y que obligó al ayuntamiento a tomar “todos los medios y arbitrios posibles para el acopio de víveres de toda especie” y prohibir “que ningún vecino haga tala o recolecta de ninguna especie vegetal”, ordenar el trasplante de

⁸³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167. 1-1-1809 y 1-12-1809.

⁸⁴⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 26-1-1809.

árboles de un término a otro y finalizar con la tala de leña de los plantíos municipales⁸⁴¹. Lo cierto es que si 1808 fue un año fatal porque la crisis económica que se arrastraba desde los principios de la centuria decimonónica desmejoró desde 1807 por el paso de tropas francesas y su mantenimiento, ya en 1809 la situación de bancarrota municipal era evidente. Así, ya desde mayo se hizo un informe por el cabildo entregado al corregidor en funciones, Gaspar de Miranda, donde se manifestaba el deplorable estado del santo hospital de Calahorra, y cómo se habían apurado sus fondos y rentas con motivo de la guerra y el cuidado que se debía hacer a los soldados franceses, produciendo que los vecinos pobres y enfermos de Calahorra falleciesen en sus respectivas casas “lentos de miseria por falta de socorro”. Así se acuerda que los pobres enfermos logren algún alivio y sean llevados también al hospital en una instancia separada de los soldados enfermos a cuenta del propio establecimiento. Para sacar dinero para estos nuevos ingresos hospitalarios se dice que se pida limosna los días festivos así como todos los jueves del año⁸⁴². Ya en verano comenzarían las medidas económicas locales más importantes, que si bien sirvieron para paliar parcialmente la agobiada situación municipal a la larga hipotecó el futuro de los vecinos más pobres del municipio que se vio privado de los terrenos comunales:

“Dijeron que desde el mes de junio del último año (de 1808) en que empezaron a transitar tropas por esta ciudad, ha sido en crecido número de ellas que se han acantonado por dilatado tiempo en la misma y causado enormísimos gastos públicos y privados en las suministraciones por la subsistencia de multiplicados ejércitos, a que se aumentan las considerables exacciones pecuniarias para ellos sin haber alcanzado los fondos públicos antes el del Real Pósito en su capital, se ha aniquilado por la fuerza armada de dichas tropas, y como dichos pastos siguen y prosiguen diariamente al mismo fin, apurados los vecinos con sus contribuciones y bagajes, y la ciudad atrasada y empeñada en las sumas más considerables sin arbitrio a su paga, ni a las de los extraordinarios desembolsos militares en que se ve comprometida y obligada, para evitar mayores daños, y tal vez el de su total ruina, acuerda como único remedio y para algún desahogo que se vendan en pública subasta términos, a fin de desviar su precio a cubrir parte de dichos atrasos que lo obligan y a los desembolsos diarios que la rodean, acudiéndose a la competente superioridad desde luego en solicitud de que se aprueben estas enajenaciones”⁸⁴³.

Verbigracia, para poder hacer los pagos municipales el 23 de octubre de 1809 se hizo un repartimiento entre los cargos del ayuntamiento, por ser vecinos adinerados, de cara a afrontar los gastos de la guerra y con reserva de reintegro, dividiendo las cuotas en cinco tipos para que cada uno pagase en relación a su renta. Los pagos se establecieron en: 100, 160, 320, 620 y 960 reales⁸⁴⁴. Y fue para poder devolver este tipo

⁸⁴¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 18-3-1809.

⁸⁴² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 18-5-1809.

⁸⁴³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 9-6-1809.

⁸⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 23-10-1809.

de préstamos -ya que salvo casos excepcionales no se hicieron dádivas-, como para seguir contribuyendo a los gastos bélicos para lo que se decidió que en “atención a los crecidos gastos que ha habido en estos dos últimos años los que se causan al presente, y las muchas cantidades de reales que se están debiendo a estos vecinos procedentes de empréstitos y entrega de granos, vino y otras especies para el pronto suministro de las tropas, se represente a donde convenga y haya lugar, solicitando se concedan licencia para la venta de tierras, solares y otros efectos pertenecientes a esta dicha ciudad y sus Propios con el fin de reintegrar y pagar en cuanto sea posible a los legítimos acreedores, respecto no haber para ello otros medios ni arbitrios”⁸⁴⁵.

Otra novedad introducida por la guerra fue el pago de tributos universal y en función de la riqueza, otra idea liberal que ponía fin a los privilegios estamentales y uniformizaba a la sociedad. Así, ya el 16 de septiembre de 1809 se hizo en Calahorra “acopio de cebada para los caballos de las tropas” entre “todos los vecinos sin importar su estado”⁸⁴⁶. Además otra manera de “poder subvenir a las necesidades de la ciudad, sus atrasos (fiscales y hacendísticos) por las actuales circunstancias, conseguir el pronto suministro de la tropas y demás urgencias”, fue cargar el consumo en 1810. En este mismo año se prohibía vender al poner menor vino y alimentos sin dar cuenta al ayuntamiento y recibir permiso municipal para hacerlo, así como hacer un apeo general “del valor de todas las fincas, viñas, olivares, tierras blancas, casas y otros edificios que disfrutaban y poseen estos vecinos y forasteros, dentro de esta jurisdicción” para “conseguir igualdad en el cargamento del reparto de única contribución de millones”, y hacer un estudio económico sobre los gremios, oficios y granjas de la ciudad⁸⁴⁷. A medida que avanzaba la guerra continuaron las urgencias de Calahorra y como algunos vecinos trataban de vender pan y trigo de estraperlo y de introducir vino de fuera por su agotamiento en la ciudad, se repitieron en 1811 los bandos municipales que prohibían estas prácticas bajo pena de 2.200 reales “perder el género y una denuncia”. Todo debía ser regulado por el ayuntamiento y se necesita tener permiso para hacer cualquier operación de compraventa tras el debido pago⁸⁴⁸.

⁸⁴⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 29-11-1809.

⁸⁴⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 16-9-1809.

⁸⁴⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/6. 27-10-1810. Los oficios son: comerciantes, granjeros, hortelanos y labradores, maestros de obra prima y razón de tanerías, carpinteros, herreros y herradores, albañiles, tejedores, sastres, alpargateros, médicos, cirujanos y boticarios.

⁸⁴⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 16-2-1811.

En general, la economía y la sociedad de Calahorra se empezaba a ver por el poder municipal como un todo unitario, y así entre 1810 y 1811 los ganados particulares se consumían para el público dándose 15.000 reales para el abasto de carnero⁸⁴⁹, se obligaba a hacer trabajos comunales a todos los vecinos con excepción del clero para aumentar los plantíos de Calahorra y cumplir las reales órdenes pertinentes, se decretaba la entrega de un determinado producto en un día señalado a todos los vecinos por un pedido del ejército, mientras los vecinos que habían perdido sus caballerías y que no alcanzaban a servirse del servicio público de animales de carga o tiro, pedían su devolución “porque se ven imposibilitados de hacer su trabajo en el campo” o “la entrega de su importe en metálico” para poder afrontar las nuevas cargas municipales⁸⁵⁰.

Tabla 17. Impuestos sobre el consumo en Calahorra en 1810.

Artículo	Cantidad	Carga fiscal (en reales)	Observación
Vino	Cántara	1	Venta municipal
Vino	Cántara	2	Venta al por mayor
Vino	Cántara	2	Venta particular en taberna o bodega
Vino	Cántara	2	Compra de vino forastero
Vino	Cántara	3	Venta de vino forastero
Carnero	Una cuarta	½	Venta en carnicería municipal
Vaca o Buey	Una cuarta	½	Venta en carnicería municipal
Tocino	Una libra	¼	Venta en carnicería municipal
Tocino salado	Una arroba	4	Venta en carnicería municipal
Aceite	Una libra	¼	Venta municipal
Pescado fresco	Una libra	¼	Venta municipal
Jabón	Una arroba	3	Venta municipal
Velas de sebo	Una libra	¼	Venta municipal
Algodón	Una libra	1	Venta municipal
Fruta	Una carga	2	Venta municipal o forastera
Frutos secos	Una arroba	1	Venta municipal
Arroz	Una arroba	2	Venta municipal
Garbanzos	Una fanega	4	Venta municipal
Alubias	Una fanega	2	Venta municipal
Queso	Una libra	¼	Venta municipal
Pimentón	Una libra	¼	Venta municipal
Leña	Una carga	¼	Venta municipal
Carbón	Una carga	½	Venta municipal
Yeso y cal	Una carga	¼	Venta municipal
Abadejo seco	Una arroba	1	Venta municipal
Atún escabeche	Un barril	4	Venta municipal
Besugo escabeche	Un barril	4	Venta municipal
Sardina	Una arroba	3	Venta municipal
Huevos	Una docena	¼	Venta municipal
Pollo y polla	Entero	½	Venta municipal
Conejo y liebre	Entero	½	Venta municipal
Perdiz	Entero	¼	Venta municipal
Pino	Un tablero	¼	Venta municipal
Pino	Un madero	1	Venta municipal
Cerdo	Entero y vivo	2	Venta municipal de producto forastero
Vasija	Una carga	4	De Haro o Navarrete
Vasija	Una carga	3	De Arnedo

⁸⁴⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 9-6-1811.

⁸⁵⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/6. 1-3-1810 y 31-8-1810.

Trigo	Una carga	1	Venta municipal de producto forastero
Otros cereales	Una carga	½	Venta municipal o forastera

Fuente: AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/6. 6-1-1810. Elaboración propia.

Pese a los esfuerzos del Ayuntamiento lo cierto es que la economía privada era tan mala como la pública, y no era posible hacer la cobranza de los repartimientos ejecutados por el apeo general o las cargas militares en los tiempos precisos. Así, en junio de 1811 se pedía a vecinos y eclesiásticos que pagasen sin demora lo que debían porque había pagos atrasados a Logroño, cuyo ayuntamiento afrancesado enviaba apremios al de Calahorra funcionando como tutora riojana bajo control del ejército francés. Quien no pagase debería dejar prendas equivalentes al valor de su adeudo y responder a la recién creada junta de agravio de víctimas de los repartimientos⁸⁵¹. Como estas medidas no fueron efectivas y ciertamente la pobreza y la falta de voluntad de los vecinos morosos era una realidad tangible, el ayuntamiento de Calahorra decidió darles un ultimátum para efectuar el pago o de lo contrario a quienes “no paguen sus devitos dentro de tercero día, se remitirá lista y razón a la ciudad de Logroño, para que la tropa repita contra ellos según está mandado, haga la exacción con el duplo”⁸⁵². Por un lado los vecinos que no quisieran pagar se verían apremiados ante el temor de ser multados u obligados por la fuerza de las armas francesas a pagar el doble, y por el otro lado, la ciudad se salvaría de una multa delatando a los vecinos más pobres. Eran malos tiempos para practicar la filantropía y el pan escaseaba de manera casi continua en Calahorra, y pese a que los repartimientos e impuestos municipales ordinarios se hacían “con proporción a las facultades de cada uno”, no así los extraordinarios que exigían la misma cantidad a todos, en agosto de 1811 se decidía que el vecino que delatase a otro que no pagase teniendo bienes ocultos o tratase de engañar al ayuntamiento con su verdadera riqueza, recibiría la mitad de lo incautado. Aunque se había abolido la Inquisición y la persecución de las ideas tenidas como perniciosas, otra nueva suerte de control y vigilancia social material aparecía en Calahorra obligados por las circunstancias⁸⁵³. Por eso, cada vecino que quisiera ir a moler trigo al molino público debía avisar al ayuntamiento y dar cuenta de la cantidad que portaba bajo la pena de expropiación si no lo hacía o mentía en el volumen de trigo⁸⁵⁴.

⁸⁵¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 17-6-1811.

⁸⁵² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 14-7-1811.

⁸⁵³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 12-8-1811.

⁸⁵⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 22-8-1811.

No obstante, los pagos extraordinarios que surgían a lo largo del desarrollo de la invasión napoleónica y que no vamos a pormenorizar, tenían un tratamiento un tanto distinto. Por ejemplo en agosto de 1811 el subintendente de Logroño pedía a Calahorra 400 fanegas de trigo, otras tantas de cebada y 600 arrobas de paja para suministrar a las tropas francesas. A pesar de que no había cosecha de cebada en Calahorra, se contestaba que se entregaría todo lo que fuera posible dudando mucho por parte del ayuntamiento acudir a tamaño pedido y se hacía un repartimiento igualitario entre toda la población, lo cual iba en detrimento de los hogares más humildes. Como de nuevo los vecinos que no podían pagar entraban en la categoría de morosos pese a las indicaciones superiores de imponer penas de multa y prisión para los malos pagadores, y finalmente acudían al rescate los vecinos pudientes de Calahorra que en este caso pusieron 36.500 reales de lo que se estaba debiendo. No es que lo hiciesen de manera voluntaria, sino que el corregidor se los exigía personalmente a cuenta del ayuntamiento⁸⁵⁵. Además, también se tocaba la puerta de la Iglesia para que pechara llegando a pedirle que entregasen “la plata que tienen sin uso por hallarse oculta a causa de las actuales circunstancias (...) dejando la necesaria para el culto divino”, de cuyo importe de venta el ayuntamiento haría el reintegro pertinente a la fábrica de la Iglesia⁸⁵⁶.

Ya desde finales de 1811 se volvieron a repetir los episodios de escasez de trigo y de pan produciendo las consiguientes prohibiciones de su venta, de cara poder suministrarlo para el consumo del pueblo y el mantenimiento de tropas⁸⁵⁷. Todavía más grave fue el pedido de 110.384 litros de vino para el ejército francés, que no era posible conseguir en Calahorra por el inmenso volumen que representaba y por su escasez en la ciudad en estos momentos de su historia. Así, se ordenó que se comprase fuera de la localidad aunque el problema era reunir el dinero suficiente para ello, para lo que se obligó a los vecinos y a los administradores de rentas de forasteros “a pagar lo que deben sobre los repartos de única contribución de millones”, pues de no hacerlo en dos días se pasaría “a la cobranza forzosa mediante embargos y prisión”, además de dar parte a las administraciones superiores del partido para que procediese contra los morosos y librase al resto de vecinos del castigo militar que pudiera “sobrevénir y las multas con que se conmina”. De paso, se volvía a repetir un bando municipal para que todos pagasen sus impuestos a tiempo y se usara el dinero para comprar los artículos

⁸⁵⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 30-8-1811 y 10-9-1811.

⁸⁵⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 12-9-1811.

⁸⁵⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 8-11-1811.

que eran necesarios para contribuir a los gastos militares⁸⁵⁸. En esta ocasión se recaudaron casi 240.000 reales destinados 120.000 para el vino, 73.500 para el trigo, la cebada y la paja, y quedando el resto en dinero líquido para entregarlo como compensación al no poder acudir a todos los pedidos que había hasta finales de año⁸⁵⁹.

Esta situación de crisis no omitía algún caso en que a un vecino le encontraban con “trigo tabicado” en su casa, quitándosele y multándole convenientemente. Pero el engaño no parece ser la norma en Calahorra, o cuanto menos los vecinos delincuentes fueron más listos que el ayuntamiento y no fueron descubiertos⁸⁶⁰. Aunque tampoco llegaron a presentar un problema social de convivencia y paz municipal, sí que es cierto que también se dieron quejas “por hallar alguna casa desvalijada con las puertas y ventanas muy estropeadas” producto del saqueo hecho por “la gente de guerra o de mal vivir”. Con todo y mientras se continuaba y agrandaba la obra desamortizadora a partir de 1812 se comenzó a requisar porciones de trigo a los vecinos que tuvieran faltas de pago de las contribuciones ordinarias y los impuestos antiguos, tales como la alcabala, la sisa o el garapito, quedaban para utilidad y aprovechamiento de la ciudad⁸⁶¹. Con todo para el año que vio nacer a Constitución de Cádiz fueron comunes los mismos problemas y las mismas prácticas, reiterando las prohibiciones de venta de pan o trigo y obligando a los vecinos a manifestar la cantidad de trigo que era de su propiedad avisando que a quien se le cogiera en mentira se le quitaría todo dándole un tercio a su delator de quien no se diría el nombre. Como con todo el dinero no llegaba para cubrir todos los gastos se volvería a hacer un repartimiento extraordinario entre los miembros del ayuntamiento y otros notables civiles y clericales⁸⁶². Además, se obligaba al resto de vecinos a que dieran una contribución extraordinaria que no podía ser mayor de 20 reales ni menor de 2 para afrontar también los pedidos que llegaban desde Burgos, debido a que según la administración josefina Calahorra pertenecía a la intendencia de aquella ciudad⁸⁶³.

En estos momentos sabemos que el trigo se vendía en la ciudad a 112 reales por fanega, que fue el precio que se pago a quienes amasaron pan y se lo dieron a las tropas francesas durante los años anteriores. En lo relativo al vino se tendría que volver a

⁸⁵⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 24-11-1811.

⁸⁵⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 28-11-1811.

⁸⁶⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 30-11-1811.

⁸⁶¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/7. 10, 15 y 25-12-1811

⁸⁶² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 20-1-1812.

⁸⁶³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 5-3-1812, 30-6-1812 y 28-8-1812.

comprar por estar totalmente agotado a finales de 1812 a un precio de entre 7 y 9 reales en las localidades vecinas, aunque un mayor problema representaba la cebada entregada para el mantenimiento de los caballos debido a que no se podía mantener las caballerías locales. Ante las quejas y peticiones vecinales se les recordaba que “hasta que la ciudad salga de sus apuros es deber proporcionar al ayuntamiento todos los medios posibles para su mejora y saneamiento económico”⁸⁶⁴.

Tabla 18. Contribuciones extraordinarias de reales en Calahorra en 1812.

-Son miembros del ayuntamiento y del cabildo catedral-			
Vecino	Cantidad	Vecino	Cantidad
Corregidor Gutiérrez	6.000	C. García de Jaón	1.000
Miguel Raón y Cejudo	6.000	Francisco Mancebo	1.000
Pedro Bengoa	4.000	José Ventura Duro	1.000
A. Carrillo Mayoral	3.000	F. Antonio Herreros	1.000
J. Fernández de Medrano	2.000	José Gonzalo	1.000
Manuel Mancebo	3.000	Felipe Medrano	1.000
Gaspar de Miranda	2.000	A. García de Paredes	600
Félix de Zúñiga	2.000	Manuel Urbán	600
Crisanto Escudero	2.000	E. Miranda Ezquerro	600
A. Bonifacio Barrio	2.000	Vicente Ruiz	400
Juan José Miranda	1.500	Manuel Sanz Velilla	320
Luís García de Jalón	1.500	J. A. Díaz de Rada	320
José Ignacio Ansótegui	1.500	Justo M. Iturbide	320
Manuel F. Miranda	1.000	José del Valle	320
Nicolás Martínez	1.000	Fermín San Blas	320
Manuel de Laguardia	1.000	Julián de Miranda	320
José Urtániz	1.000	José Gainza	320
15 vecinos anónimos	4.680		

Fuente: AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 14-1-1813. Elaboración propia.

En 1813 la fanega de trigo aumentaba de precio cotizándose a 128 reales y la cebada en 66 reales, este aumento de precio hizo que todavía se debiera invertir más dinero en la compra de cereal y en el pago de contribuciones militares. Además, coincidiendo con otra etapa desamortizadora y el cambio que supuso la Constitución de Cádiz en Calahorra, hubo que hacer un nuevo control estadístico para reorganizar los impuestos municipales: las compraventas de terrenos que en origen eran municipales, la especulación que hicieron grandes compradores que posteriormente vendían parcelas a segundo compradores, o el mercado de tierra generado por la venta de terrenos de los labradores que no tenían más remedio que vender sus parcelas y huertas para afrontar las cargas públicas, determinaron al ayuntamiento presidido por Gaspar de Miranda a reunir a la junta local de estadística “encargada de controlar las tierras de Calahorra,

⁸⁶⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/8. 3-12-1812.

requerimientos de suministros y pagos” tres veces por semana. El fin fue incluir en el total de los productos las nuevas propiedades agrícolas y la “industria que comenzaba a dar intereses a los que la practican, descargar lo que corresponda al que vende y cargar al que compra, porque todos los días están variando las fincas de propietarios y pasando de unos dueños a otros”. Al ser el repartimiento de impuestos en relación a la tierra el descontrol del régimen de propiedad provocaba muchos errores por pedimentos que no procedían⁸⁶⁵. También fue importante hacer un nuevo listado vecinal que aclarase qué vecinos y qué cantidades se adeudaban procedentes de los repartimientos, remates de peso real, impuestos como el garapito, la alcabala y las sisas, y los remates y compras de las suertes de tierras desamortizadas, y “de lo que se está debiendo por contribuciones y otros pedidos en tesorería de esta provincia (de Soria) y Logroño, así en dinero como en otros artículos”. Y como desde finales de 1812 los ejércitos españoles habían pedido suministros a la ciudad también se estudió la “razón de lo suministrado por esta ciudad a las tropas de la división del señor Durán”⁸⁶⁶. Si contribuir con las exigencias francesas ya era costoso *per se*, tener que atender a los ejércitos francoespañoles era ruinoso.

En general, durante todo el tiempo que duró la guerra se publicaron bandos “para que todos los vecinos de cualquier estado, calidad y condición, con el fin de evitar los males que amenazan a Calahorra si no se cubre inmediatamente en la tesorería de Logroño los pedidos de contribuciones practicado por capitalidades”, pagasen su cuota inmediata, y para no dar lugar a protestas, en caso de que pagasen más de lo que correspondía el “exceso se abonará en los meses sucesivos”⁸⁶⁷. Igualmente, se ofició al cabildo para que pagasen inmediatamente sus contribuciones y pasaran el aviso al resto de la Iglesia de Calahorra. Como la Iglesia se había resistido a perder su condición de estamento privilegiado, la cual ya no existía por ley, tenían atrasados algunos pagos, y así, se les pedía por el ayuntamiento las “cuentas de su cargo tocante a los caudales producidos y demás efectos de la ciudad en 1812, haciendo razón de los gastos legítimos y los atrasos que se están debiendo por pedidos del real servicio”, ya que de lo contrario se procedería contra ella “a ejecución, prisión y embargo de bienes, haciéndole responsable de los daños y perjuicios que puedan sobrevenir por las circunstancias actuales y apuros en que se ve constituida esta mencionada ciudad por las

⁸⁶⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 14-1-1813.

⁸⁶⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 18-2-1813.

⁸⁶⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 8 y 24-3-1813.

conminaciones de multas y venidas de tropa armada si no se cubre inmediatamente los atrasos pedidos del real servicio”⁸⁶⁸. La administración liberal había llegado a Calahorra. Para pagar los gastos causados por la guerra a los vecinos se resolvió pasar por el ayuntamiento a estudiar los casos, y como la ciudad no tenía dinero para su pago se continuó vendiendo terreno concejil como ya explicamos anteriormente⁸⁶⁹. Con todo, no se olvidaba de abastecer la ciudad y cuidar de los vecinos pobres y enfermos, por lo que se acordó comprar para la ciudad 214 carneros que se irían pagando a medida que se vendiesen⁸⁷⁰.

Centrándonos más en el coste de la guerra, creo necesario aludir a las características de La Rioja como cruce de caminos entre el País Vasco-Navarro con Castilla y Aragón, condición por la que ofrece unas condiciones óptimas para mantener rutas y comunicaciones estratégicas de cara a controlar la entrada de tropas desde Francia y cubrir la retirada de tropas que se adentraban en la Península Ibérica en busca del enemigo⁸⁷¹. Todo ello hizo de Calahorra y su partido una zona de avituallamiento para el ejército más que un destino final. Así, los datos que daremos a continuación referentes al mantenimiento de los soldados y al coste económico de la guerra en Calahorra, deben valorarse como aproximativos a las cifras reales pero mucho más bajos que los reales aún siendo importantes. Basados en los datos reflejados en la diferente documentación, civil y eclesiástica, no en documentos particulares basados en voces populares⁸⁷², todavía estamos lejos de conocer el verdadero coste de la contienda de forma cuantitativa pues en muchas ocasiones tenemos constancia de pagos sin precisar las cantidades hechos por particulares y en otras las informaciones son contradictorias y varían en muchos miles de reales. Considerando al gasto militar como un todo unitario los datos aportados no discriminarán entre tropas españolas y francesas, ni entre los distintos pagos perpetrados por la ciudad y por el cabildo: los reflejamos como pagos de la ciudad de Calahorra, sus vecinos y su clero con la confianza de que si aporte sea una pequeña contribución para un estudio más exhaustivo y monotemático

⁸⁶⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 31-3-1813.

⁸⁶⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 12-4-1813 y 15-8-1813.

⁸⁷⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 23-4-1813.

⁸⁷¹ F. Miranda Rubio, “La financiación de la guerra de la Independencia...”, en *op. cit.*. Id. “Financiación de la Guerra en Navarra...”, en *op. cit.* M. del C. Sobrón Elguea, *Logroño en la Guerra de la Independencia*, *op. cit.*

⁸⁷² Recordemos que según un sacerdote de la diócesis el dean de Calahorra había entregado entre medio millón y un millón de reales al inicio de la guerra, y ese dato no parece en ningún otro documento eclesiástico público.

acerca de los gastos producidos en los seis años de control “josefino”, de guerra y de revolución. Unos gastos que no finalizaron al fin de la guerra porque hubo que seguir manteniendo tropas que luchaban contra Napoleón una vez se retiró de España a Francia.

Tabla 19. El coste económico de la guerra en Calahorra 1808-1814.

Año	Contribución en reales	Contribución en especie (en reales)
1808	230.980	295.900
1809	256.100	295.900
1810	497.062	55.600
1811	391.778	160.222
1812	274.196	225.804
1813	640.000	

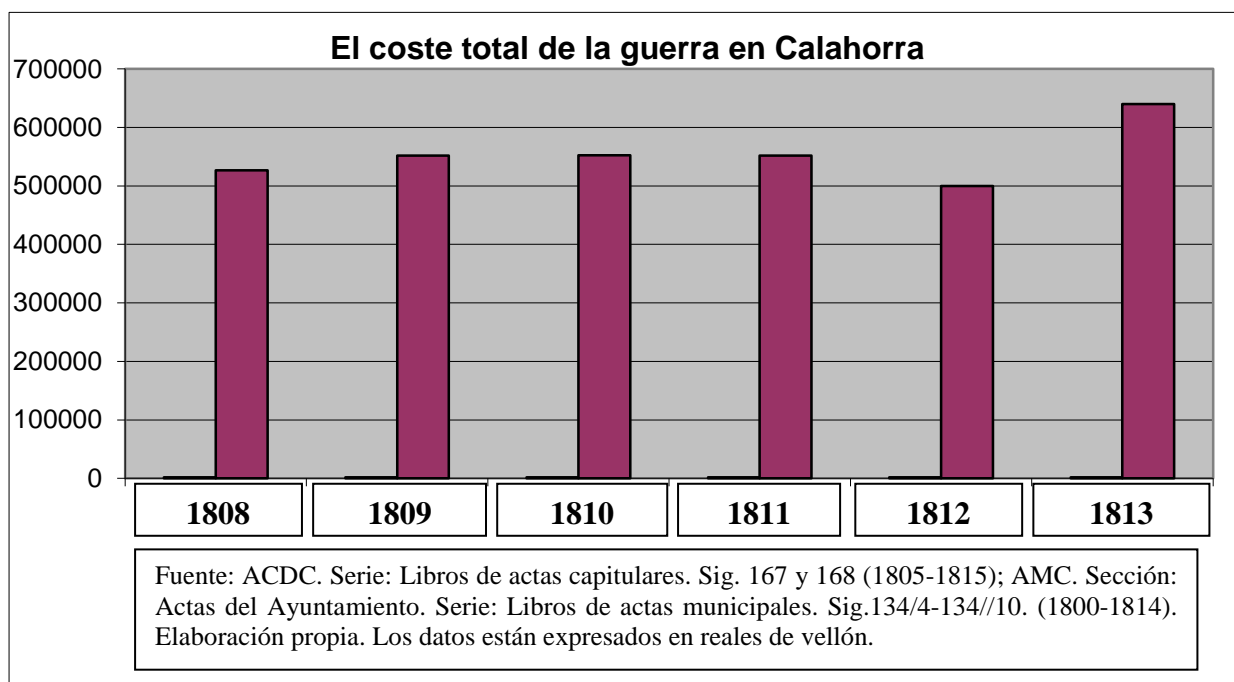
Fuente: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 167 y 168 (1805-1815); AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig.134/4-134//10. (1800-1814). Elaboración propia. Los datos están expresados en reales de vellón.

El año de 1813 es un año excepcional ya que no se llegaron a completar los pagos, por lo que los 640.000 reales es lo que se estima desde el cabildo y el ayuntamiento que Calahorra deberá pagar durante ese año, a lo que hay que añadir la entrega de 1.100 fanegas de trigo y de 1.450 fanegas de cebada, a un precio aproximativo de 45 reales y 33 reales la fanega respectivamente⁸⁷³. Por otro lado al no producir cebada en Calahorra la ciudad siempre debía comprarla fuera o entregar dinero como compensación. La ración media de un soldado y de su caballería, para aquellos que contaran con ella, se componía aproximadamente de las siguientes especies y cantidades: media libra de carne o una entera; una libra de sal; dos libras de pan; un quinto de libra de legumbres; seis cuartillos de cebada; un cuartillo de vino y media arroba de paja⁸⁷⁴.

⁸⁷³ J. L. Gómez Urdáñez (coord.), *Cenicero histórico...*, p. 433.

⁸⁷⁴ A. Ollero de la Torre, “Evolución...”, op. cit., p. 234.

Gráfico 2. El coste total de la guerra en Calahorra expresado en reales.



En los últimos años de la guerra se aumentaron las exacciones reclamadas por uno y otro bando a la par que el hambre y la miseria hacía mella en la población de Calahorra, en medio de un espectacular aumento de los precios de consumo. Es por ello que ante la entrada de tropas españolas a Calahorra para libertarla de la presencia enemiga durante 1812 y 1813, el pueblo no mostrara excesivo ardor patriótico del que había hecho gala en anteriores ocasiones parecidas⁸⁷⁵. Ni punto de comparación con la euforia que había precedido a la batalla de Tudela en 1808. El pueblo había sufrido las consecuencias desastrosas que la guerra conllevó para la ciudad pese al cambio de situación política. Las secuelas en las estructuras socioeconómicas van a dejar una sólida impronta, difícil de neutralizar en los años sucesivos. No obstante, el hecho de que se terminara con la fiscalidad antiguorregimental y se diera paso a una etapa donde toda la sociedad debía contribuir a las cargas municipales, y mucho más aquellos vecinos con más posibilidades económicas, sentaba un precedente de lo que luego sería la hacienda liberal. Aunque no fuera sencillo en principio ordenar los pagos por la abundancia de contribuciones extraordinarias y multas, lo cierto es que poco a poco se intentaron ajustar los impuestos de cara a repartirlos con “la mayor equidad posible para

⁸⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-1-1812; ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-8-1813.

el total de contribuyentes” y cambiar su periodo de recolecta, percepción y pago⁸⁷⁶. Aún así, el retraso en el pago municipal y público y la agonía de la mayor parte de la población de Calahorra por los excesos de la guerra siempre terminó poniendo a los mayores hacendados locales y al clero, como uno de los mayores, en el punto de mira para que “como se espera de su piedad mediante a que no se trae a consecuencia el ajuste alzado de los cabildos en dichos dos años, pues aunque para el uno dio el suyo el cabildo catedral que queda incluido en las exacciones militares ya referidas como que sirvió para parte del pago de ellas”, solventara el déficit municipal ayudado por “los vecinos seculares a proporción de sus haciendas, tratos y granjerías y haciendas de forasteros”⁸⁷⁷. Igualmente, el municipio divisaba una salida a su propia crisis en la desamortización de terreno concejil poniéndolo en manos del mejor postor y acentuando la diferencia socioeconómica entre propietarios y no propietarios no solo de la ciudad sino de la región, un hecho que comenzó con la administración josefina pero que no terminó con el gobierno liberal español. Una parte importante de esos ingresos extraordinarios servirían para “sujetarse al repartimiento las cantidades propias de la renta que cada individuo del cabildo, y que la de fábrica, patronatos y fondos muertos se reintegren con el primer dinero que haya de las ventas de tierras realengas y propios que se va a hacer”⁸⁷⁸.

Durante la dominación francesa las autoridades municipales como representantes político y espiritual de los calagurritanos debían pagar junto a los vecinos 49.326 reales mensuales incluidos en los 8.179.619 reales que se cargaban al partido de Logroño insertados a su vez en los 20 millones que debía pagar toda la intendencia de Burgos donde Calahorra estaba inscrita por la reforma josefina. Aún así dada la tardanza en ejecutar el pago lo normal fue que se fuese entregando la cantidad que se tenía recaudada y pidiese más tiempo o un estudio de la situación local para negociar algún arreglo con la administración superior, un hecho que solía resolverse por los altos mandos del ejército imperial deteniendo a algunas personas e imponiendo multas bajo amenazas de castigos peores y esperando que eso acelerase los trámites. Así pasó, por ejemplo, en septiembre de 1810 cuando los comisionados del cabildo de Calahorra pidieron la merced de que se admitiese como pago “lo mucho que ya habían suministrado para las tropas” por no alcanzar su riqueza para hacer el pago ordinario,

⁸⁷⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 25-4-1812.

⁸⁷⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 7-2-1810.

⁸⁷⁸ *Ibidem*.

ante lo cual se validaron los bonos que presentaron pero se les exigía el pago de 6.000 a 8.000 reales más. Finalmente, se logró reunir 39.339 reales que se entregaron en metálico y se informó al intendente de Burgos del arresto de 3 vecinos calagurritanos por el general Roquet y de su amenaza “cuando marchó a Cervera” acerca “de que si cuando volviese por Calahorra no estaban dispuestos 200.000 reales los llevaría arrestados a Burgos”. Debido al pago en metálico y la admisión de los bonos se les dio la satisfacción de hacer constar oficialmente la liquidación de Calahorra oficiando a Roquet para que lo supiera y libertase a los presos sin embargo de instar a los vecinos morosos para que pagasen regularmente y a su debido tiempo. En este caso además, la contribución del clero se admitía como pago del empréstito de los 100 millones impuestos a la Iglesia⁸⁷⁹.

4.4. Patriotas y afrancesados.

Para entender en toda su extensión el conflicto interno producido por la guerra, el cual resonará durante las décadas posteriores, más allá del propio desarrollo bélico y su incidencia en Calahorra, el coste económico y las relaciones entre autoridades, es necesario introducirse en el seno de las tendencias que dividieron y politizaron a la sociedad de esta época a través de personajes claves para comprenderlos en la tesitura local. A modo de arquetipos que reflejen bien las distintas categorías historiográficas y que señalen de manera más concreta las distintas maneras holísticas que hubo de enfrentar el reinado de José I y la invasión napoleónica. Si bien ya se partía de una fragmentación sociopolítica poco visible a nivel local y que hemos explicado para el reinado de Carlos IV, sería con el reinado de José I cuando terminaron de estallar entre patriotas y afrancesados al tiempo que mutaron en tanto en cuanto el tiempo de Fernando VII sería heredero de la guerra civil entre liberales y absolutistas. Es decir, una división que en principio estribaba entre el reformismo y el conservadurismo durante el siglo XVIII pasaría a versar entre el regeneracionismo afrancesado, el conservadurismo español y la opción liberal española en el siglo XIX⁸⁸⁰.

Ahora bien, sin entrar a teorizar ni volver a fundamentar las categorías sí que es necesario plantear los significados y las características, de cara a no caer en compartimientos estanco que por su rigidez contribuyan a una mala interpretación de los

⁸⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 25-9-1810.

⁸⁸⁰ J. Herrero, *Los orígenes...*, op. cit., pp. 373-400. J. L. Abellán, *Liberalismo y Romanticismo (1808-1874)*, en *Historia crítica del pensamiento español*, t. IV, Madrid, Espasa Calpe, 1984. R. Hocquelllet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008.

personajes concretos extrapolándolo de manera sesgada a las distintas facciones sociales de España y por ende de Calahorra. Cuando nos referimos al bando patriota lo hacemos en tanto en cuanto se defendía el estado monárquico español personificado en Fernando VII y la realidad política-administrativa y social más cercana: el municipio y la región independiente de la administración josefina y en clara oposición a ella. Por un lado este patriotismo daría pie a la opción liberal y rupturista frente al Antiguo Régimen y al absolutismo monárquico, y por otro a su contrario, mucho más fundamentado en el catolicismo ortodoxo que veía la guerra contra el francés como una cruzada religiosa contra la impiedad de la razón ilustrada y contra la tiranía de Napoleón como culmen de la revolución de Francia⁸⁸¹. Aunque más adelante y cuando retornó Fernando VII a España la división se tornaría brecha irreparable entre ambos subgrupos patriotas, en tanto en cuantos ambos subgrupos se autoproclamaban legítimos, lo cierto es que durante el tiempo de la guerra se mantuvo más o menos firme el compromiso monárquico antijosefino, si bien las Cortes de Cádiz ya iniciaron una separación difícil de conjugar ya que el término medio no era posible. Y de serlo era improbable por cuando no cabe un espacio intermedio entre la monarquía tradicional y la monarquía constitucional⁸⁸². Estas actitudes en Calahorra las detectamos en personajes al frente de la política municipal y de la sociedad calagurritana de la talla de Gaspar de Miranda o Miguel Raón, pero también en miembros destacados del clero como el obispo Aguiriano, el provisor general Fermín Ascorve y los canónigos Pedro Bengoa y Blas Manuel de Loya, entre otros de los que no conocemos su nombre porque la documentación estudiada no lo dice, o de los que apenas tenemos datos para hacer un seguimiento mayor. No sería descabellado incluir a la casi totalidad de la población de Calahorra de este momento.

“El patriotismo no fue solo una secuencia de acontecimientos que se desarrollaron desde finales del mes de mayo de 1808 hasta principios de 1814, (...) También desina la interpretación de esos acontecimientos (...). El patriotismo se refiere a la vez a los gestos y al discurso elaborado a partir de ellos, a una conducta y a una lectura. Este conjunto siempre se ha visto como una unidad: el relato de la resistencia se convertía en el acto fundador del propio patriotismo. La revolución de Cádiz sufrió el mismo tratamiento: el liberalismo nació con las Cortes extraordinarias, que representaba el origen de la España moderna como el año I de todas las rupturas, retomando el discurso de los revolucionarios de 1810”⁸⁸³.

Por otra parte y confrontados durante la guerra a este grupo tenemos a los afrancesados. A pesar de que ese es el epíteto más extendido y en gran medida derivado

⁸⁸¹ M. Moreno Alonso, *La generación de 1808*, Madrid, Alianza, 1989, pp. 141-143.

⁸⁸² J. L. Abellán, *Liberalismo y Romanticismo...*, op. cit., p. 140.

⁸⁸³ R. Hocquelllet, *Resistencia...*, op. cit., pp. 10 y ss.

de la propia época que estamos tratando, lo cierto es que en el fondo eran josefinos y más que por tener una lealtad ciega hacia Francia, verdaderamente lo fueron porque querían reformar la España absolutista aprovechando la coyuntura y los planteamientos ilustrados de la Francia napoleónica toda vez que habían fracasado haciéndolo en el reinado de Carlos IV. Un grupo éste, menospreciado por la tradición historiográfica y por los autores más conservadores, que lejos de tratar de explicarlos dándoles esa denominación parecían diagnosticar previamente un carácter antipatriota por estar de lado de José I, y en este sentido se oponían más que a los liberales a los verdaderos patriotas que eran el pueblo, el clero y la nobleza a quien se identifica acriticamente con la tradición absolutista sin excepción⁸⁸⁴. Otros autores señalan en cambio, que al ser un campo menos estudiado se ha posibilitado acercarse con mayor rigor⁸⁸⁵. En general, el afrancesamiento conllevaba el gusto por la moda francesa del pensamiento ilustrado y su cultura material asociada, y eran partidarios de reformar España bajo una monarquía centralista y autoritaria que no pretendía exceder los límites del orden estamental. Sin embargo, dentro de este compartimento la historiografía distingue con acierto entre colaboracionistas o josefinos, por un lado, y los juramentados, por el otro. El matiz para poder distinguirlos radica en que mientras que los primeros colaboran de modo volitivo y con simpatía bajo la administración francesa en España, los segundos actuaron movidos por las circunstancias y por encontrarse invadidos militarmente. No deja de ser paradójico que en cierto sentido los liberales tendrían más conexión final tras el regreso de Fernando VII con estos ilustrados afrancesados que con los propios patriotas absolutistas, pese a que los afrancesados temieran el giro revolucionario liberal y se opondrían al cambio de orden y los liberales se opusieran a una monarquía intrusa⁸⁸⁶. A medida que se moderase el liberalismo el punto de unión sería más evidente para lograr la reforma de España⁸⁸⁷. En lo que respecta a la historia local de Calahorra, estas actitudes son representativas de una parte minoritaria pero importante del clero como

⁸⁸⁴ M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, BAC, vol 2. 1978, pp. 941 y 1.006 y ss.

⁸⁸⁵ R. Hocquelllet, *Resistencia...*, op. cit., p. 11.

⁸⁸⁶ M. Artola, *Los afrancesados*, op. cit., p. 63. J. López Tabar, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001. C. Morange, “¿Afrancesados o josefinos?”, en *Spagna contemporanea*, 27, 2005, pp. 27-45. L. Barbastro, *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*, Madrid, CSIC e Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.

⁸⁸⁷ Estas cercanías ideológicas fueron más recurrentes entre los josefinos que entre los liberales: G. Dufour, “De la ilustración al liberalismo”, en A. Alberola y E. La Parra (eds.), *La ilustración española. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1986, pp. 363-384.

Juan Antonio Llorente, el vicario general Prado y el canónigo Vizmanos, a las autoridades que juraron a José I en el distinto desempeño de sus cargos civiles y eclesiásticos, donde debemos incluir al propio Gaspar de Miranda en algunas tesituras muy concretas, y también a sectores populares riojanos de la diócesis y algunas administraciones políticas.

Empezando por dos de los personajes calagurritanos más activos durante la Guerra de Independencia en el bando patriota, el corregidor Gaspar de Miranda y Bernedo y el veterano hombre de armas Miguel Raón Merino, lo cierto es que cuando nos acercamos a estudiar las fuentes municipales del periodo en el que se desarrolla la pugna francoespañola, llaman la atención las múltiples ocasiones en las que sus nombres y sus actividades les ponen en la primera línea de fuego de la historia local. Comenzando por el miembro del ayuntamiento de Calahorra, Gaspar de Miranda, este hombre de tendencias liberales o constitucionalistas cuanto menos, tiene el honor de ser el primer alcalde constitucional de la ciudad como ya dejamos asentado anteriormente. Su procedencia era el de la nobleza local terrateniente acostumbrada a ejercer de regidor municipal durante el reinado de Carlos IV, que no dudó en ponerse a la cabeza de la ciudad en distintos momentos de la guerra para dirigirla y administrarla extraoficialmente cuando el vacío de poder era nefasto para superar los problemas que atañían al pago de impuestos y bagajes para las tropas, amenazas del ejército, etc. Sin duda dentro de su afán por tomar el bastón de mando en el ayuntamiento afrancesado no se encontraba un ansia de reconocimiento y fama o amistad con José I, sino que siempre estuvo marcada en todo momento por el amor al pueblo y a sus vecinos a quienes podía aliviar las cargas económicas que tenían que asumir bien retrasando un determinado pago, bien pidiendo ayuda al cabildo o a las personas más pudientes de Calahorra en las que él también se encontraba. En el fondo era una personalidad acostumbrada a gobernar y que era respetada y querida por sus vecinos y que tenía el poder suficiente para hacerlo. Su influencia y sus actuaciones le trajeron en ocasiones quebraderos de cabeza y serias discusiones con los miembros del cabildo y la administración josefina, llegando incluso en una ocasión a ser detenido y encerrado en un calabozo en Logroño como ya dijimos anteriormente. Además de contar con la información que el archivo nos da sobre este personaje y que hemos ido desgranando anteriormente, también conocemos la opinión que se tuvo de él un siglo después a la guerra, como las que nos ofrece Constantino Garrán en una obra publicada en 1925:

“Muy popular, y alcalde corregidor de Calahorra todo el tiempo de la francesada, sufrió muchas vejaciones por parte de las tropas napoleónicas. Salvó con su dinero a gran número de familias que aquellas querían llevar en rehenes. Estuvo casado con doña María Ramona de la Cuadra y Monteano, hija del Marqués de Villarias, don Pedro Simón de la Cuadra. Entregó al general francés muchas onzas de oro por salvar a catorce individuos de fusilamientos, invirtió de su peculio muchos miles de duros por ayudar a la guerra y principalmente a necesidades y conflictos que trajo la francesada a la ciudad en seis años. Solamente el ayuntamiento quedó debiéndole más de seis mil duros. Entre tan entusiastas simpatías que se ganó, bien puede asegurarse que no hubo nunca en Calahorra un hombre tan popularmente querido”⁸⁸⁸.

En otras obras de la misma época se le ensalza a este “varón tan ilustre” como un héroe nacional del mito del liberalismo español diciendo lo siguiente que “por sus patrióticos actos” su “insigne figura” era “digna de ser imitada en nuestra España y en nuestra ciudad, especialmente en épocas como la presente (siglo XX)”⁸⁸⁹. El caso de Miguel Raón Merino es sensiblemente parecido al de Gaspar de Miranda ya que colaboraron de forma conjunta en varias ocasiones y empresas. Perteneciente a una de las familias nobles más influyentes de Calahorra durante la segunda mitad del siglo XVIII e inicios del XIX, su casa-palacio fue ocupada por los altos mandos de uno y otros ejércitos⁸⁹⁰. Hombre retirado de las armas por su edad pero veterano de la Guerra contra la Convención y miembro orgulloso de la orden de Santiago⁸⁹¹, intercedió ante los altos mandos franceses para la puesta en libertad y la seguridad de muchos de los vecinos de Calahorra, eclesiásticos sobre todo. En el caso del señor Raón, tenemos el excepcional testimonio del ayuntamiento de Calahorra en donde se nos aporta información de primera mano acerca de tan ilustre vecino calagurritano. En una carta dirigida al ayuntamiento el brigadier expone lo siguiente:

“Con fecha de 30 de septiembre del presente año –1913- se me comunicó por el Comandante Militar del partido de Logroño, el capitán don Mariano Ambrosio Morales, dos reales órdenes de la regencia del reino (29 de septiembre de 1812 y 4 de septiembre de 1813) del señor Manuel de Freire, General en Jefe del 4º ejército y Capitán General de las provincias comprendidas en su distrito, sobre privar a todos los militares que han permanecido pasivos durante nuestra gloriosa revolución y dominio del gobierno intruso, el poder vestir uniforme ni usar de divisas hasta que sean justificados de su conducta patriótica en el Consejo de oficiales generales establecido en el puerto de Santa María⁸⁹²”.

⁸⁸⁸C. Garrán cit. en: L. de San Juan de la Cruz, *Historia de Calahorra y sus glorias*, Valencia, Tipografía del Carmen, 1925, p. 322.

⁸⁸⁹ *Ibidem*.

⁸⁹⁰ A. J. Mateos Gil, “La vivienda de don José Raón Cejudo en Calahorra” en *Kalakorikos*, 12, 2007, pp. 197-246.

⁸⁹¹ Consultando la prensa nacional de la época estudiada hemos averiguado algunos datos de su vida militar, como que en 1789 se graduó como teniente coronel de granaderos en el Regimiento de la Corona y que en 1799 siendo teniente coronel del Regimiento de infantería del Príncipe fue suspendido de empleo y condenado a tres años de arresto tras la rendición de la plaza de San Fernando de Figueras. Vid. *Mercurio de España*, Madrid, Imprenta Real, 1789, p. 64 y *Mercurio de España*, Madrid, Imprenta Real, 1799, p. 112.

⁸⁹²AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 26-11-1813.

El viejo militar de Calahorra expresa al ayuntamiento su incapacidad de llevar adelante lo que se le está exigiendo desde Cádiz, pues no que no sabe muy bien cómo justificarse en la forma debida y deseada, pero dice que el ha vestido traje militar desde su niñez, que fue nombrado brigadier en 1812 y que en ese mismo año por indisposiciones físicas se le concedió el retiro y la cruz de Santiago para su uniforme durante la misma dominación. Le pide al ayuntamiento un informe donde se ponga de manifiesto su conducta patriótica y política⁸⁹³. Pues bien, conocidos el contenido del informe que realizó el ayuntamiento y creemos necesario reproducirlo totalmente, dada su claridad y su brevedad, para situar a este importante personaje patriota de la historia decimonónica de Calahorra:

“Durante la dominación ha dado pruebas de lealtad y patriotismo gozando del mejor concepto y opinión en este pueblo(...) que no ha adquirido ni comprado bienes nacionales, ni ha robado cosas a través de la violencia a nadie de este pueblo e inmediatos (...) ha sido el militar residente en Calahorra más amante de su patria, dando ejemplo a los retirados con su presentación en la junta de armamento y defensa que se creó en la ciudad de Arnedo, a la que franqueó 10.000 reales de vellón para gastos, auxiliando de este modo las ideas del gobierno, ya que por sus achaques no podía prestar servicio activo. Con ese dinero, la junta de Arnedo tuvo en distintas ocasiones noticias de las operaciones francesas y de sus ejércitos. Además su casa se ha ocupado de continuo por los comandantes de nuestras tropas nacionales: Por los Cubillas, padre e hijo, Eraso, Tabuena, Pinto, Villubián, Longa, los señores generales Mendizábal y Durán, y últimamente el señor Espoz y Mina, todos los cuales han hallado en ella el más generoso y amistoso recibimiento. Además entregó a Eraso 5.000 reales para calzar a su tropa que andaban descalzos. A Longa a su vuelta de Navarra le pagó 40 pares de zapatos (...) hallándose fuera de la ciudad el rey intruso ocupó su casa, pero no por ninguna pretensión, sino por una cuestión de castigo y de comodidad, y además no fue a Madrid ni a Logroño por no querer estar en pueblo de guarnición francesa. Además nadie le ha devuelto nada de lo prestado o dado, ni le han dado una sola ración de nada (...) Durante el tiempo de ocupación ha vestido siempre el uniforme siendo visible la cruz de Santiago. Además de la primera junta de suministros fue nombrado encargado por dos años, siendo querido y respetado en el pueblo, por sus contribuciones y esfuerzos personales y económicos. Así no solo ha acreditado su patriotismo militar, sino que en clase de ciudadano ha hecho muchos y buenos servicios al pueblo”⁸⁹⁴.

Pasando ahora a conocer a los clérigos de Calahorra vinculados con el bando patriota, debemos aclarar que únicamente trataremos el caso de aquellos que tuvieron unas actuaciones más destacadas que el común y de las cuales tenemos conocimiento documental. En general y salvo algunas excepciones que trataremos más tarde, lo cierto es que todo el cabildo en conjunto puede considerarse patriota por estar del lado de su obispo pese a admitir el gobierno de José I mientras la ciudad estuvo ocupada bajo sus armas e integrada en la administración josefina. Pero dentro de ese mosaico biográfico encontramos varias actitudes distintas el cual es necesario conocer para analizar mejor el papel del clero local en esta época. Dejando a un lado el caso del obispo sí que será

⁸⁹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 26-11-1813.

⁸⁹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 2-12-1813.

necesario hacer mención a algunos de sus documentos y directrices, ya que de otro modo no podemos entender el posicionamiento de otros personajes bajo su mando. Empezaremos por el caso de Pedro Bengoa, canónigo de Calahorra y arcediano de Nájera. Además de ser uno de los clérigos perseguidos por el gobierno josefino y que pudo huir ante su inminente detención cuando fueron a buscarle como ya comentamos antes, lo cierto es que sus servicios hechos a la patria fueron notables. Una vez huido de Calahorra, la regencia del gobierno enviaba en 1812 su hoja de servicios al obispo para que el cabildo lo declarase como persona ocupada en asuntos de gobierno y no declarasen vacías sus casillas de reparto. Del documento obtenemos toda una breve memoria de su experiencia y militancia durante la guerra:

“(…) por los servicios hechos a la patria y por las comisiones que actualmente tenía de los generales lord Wellington, Mendizábal y Espoz y Mina, no podía ligarse a residir en su Iglesia sin inminente riesgo de perder la vida, por constar a los enemigos ser este individuo fiel agente y defensor de las justas causas. Por cuya razón solicita se le declare como ocupado en asuntos de gobierno y que se mande a aquel cabildo, que como tal lo tengo presente, y me encarga (…) que informe sobre esta sustancia lo que se me ofrezca (...). Es uno de aquellos sujetos que desde el primer momento de nuestra insurrección ha manifestado extraordinario patriotismo, y hecho a favor de la justa causa los servicios más útiles fomentando con su ejemplo el espíritu público de aquel país, comunicando al gobierno interesantes noticias, dándolas también a los generales de los ejércitos inmediatos, y manteniendo correspondencia frecuente en Francia para saber la entrada y salida de tropas. Que por estos motivos en tiempo de la Junta Central se dieron órdenes por el rey intruso y Suchet para prenderle (...) Posteriormente ha comisionado en ser un confidente, el más activo y seguro de los generales próximos, y en esparcir noticias y órdenes del gobierno legítimo con no pocas ventajas de la justa causa. Tengo entendido que está en correspondencia con los generales lord Wellington, Medizábal, Espoz y Mina y Durán. También sé por recomendación del general Álava de acuerdo de lord Wellington, acaba de acompañar y auxiliar todo lo posible a un ingeniero inglés que ha estado a levantar un plano topográfico y estadístico en toda la ribera del Ebro. Por esto y otros servicios que ha hecho me consta que ha sido perseguido por los franceses y aún creo que condenado a muerte, sobre lo que yo mismo le tengo prevenido para que viva con precaución evitando alguna sospecha de su persona (...)”⁸⁹⁵,

Aunque no encontramos otro clérigo al mismo nivel ni con un servicio tan técnico y ligado al espionaje, lo cierto es que su ejemplo encuentra paralelismos con el de otro clérigo perseguido y huido de las tropas francesas en su búsqueda. Nos referimos a Blas Manuel de Loya de quien ya hablamos anteriormente ya que fue quien informó al obispo de la detención del cabildo de Calahorra en su segunda huida de Calahorra y quien le contaba la hazaña del vecino que se escapó de la ciudad tras asesinar a un soldado francés. Su patriotismo marcado a golpe de bayoneta es expresado por él mismo en sus distintas comunicaciones con el obispo Aguiriano con quien le unía una relación más que cortés, amistosa. Así le escribía desde su exilio soriano en agosto de 1811: “Usted se halla más bien divertido y yo por esta tierra a salto de mata, pero con

⁸⁹⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/16/3.

la satisfacción de ser un finísimo patriota y morir matando a balazos primero que ser del partido francés”⁸⁹⁶. Lo cierto es que su vinculación con las armas era anterior al hábito debido a:

“haber servido a su majestad más de veinte años en la carrera de las armas, empezando de cadete en el regimiento de dragones del rey y continuando sin intermisión de tiempo alguno en los distinguidos empleos de granaderos y cazadores del regimiento provincial de Soria, hallándose en todo este tiempo en las ocasiones más señaladas de servicio que se ofrecieron, siendo la última los cuatro años que duró el último bloqueo y sitio de la plaza Gibraltar, que hizo de capitán de granados y en que mereció ser promovido al grado de teniente coronel”⁸⁹⁷.

Conociendo su historia particular mediante hechos relatados por su primo José Joaquín Durán en su comunicación con Fernando VII y con el propio Blas con obispo de Calahorra, sabemos que en 1790 fue nombrado prebendado por Carlos IV pero que habiendo decidido los franceses “engañosamente hacer la guerra desoladora que en el día se experimenta, el suplicante ha tenido que tolerar toda suerte de extorsión, como señalado por ellos por uno de los más declarados patriotas, habiendo sido su casa de Calahorra saqueada tres veces con el mayor empeño, perseguida la persona del interesado hasta precisarlo a abandonarla en el año de 1809 día 29 de junio, en que por primera vez tuvo que salir de noche huyendo por los tejados, seguido de un comandante francés que con 400 hombres iba a apresarle, viéndose precisado a marohar (sic) a la villa de Molina de Aragón a presentarse a su presidente don Antonio Colmenares y ofrecerse a servir en defensa del rey, patria y religión”⁸⁹⁸:

“(…) Que a efecto, dicho presidente en fecha de 2 de agosto de dicho año lo nombró comandante principal de cruzada, con la particular distinción de hacerlo también vocal de todas las juntas que en aquel entonces se establecieron en la provincia de Soria de orden de vuestra majestad. Que habiendo continuando desempeñando estos encargos se le ofreció pasar por la ciudad de Calahorra a varias diligencias del real servicio, en donde fue precisado a detenerse por don Juan Bautista Iriondo, medio racionero de aquella santa Iglesia quien se le presentó en su casa al mencionado Loya a deshoras de la noche, conminándole con la desolación de su casa confiscación de bienes y venta de su prebenda si continuaba con dicha comandancia y no se restituía en su Iglesia, dejando de tomar partido por españoles ni franceses. (...) Que últimamente habiendo acaecido la prisión y conducción a Francia de todos los canónigos y demás capitulares de dicha santa Iglesia de Calahorra, el suplicante no quiso presentarse a la convocatoria del general de estos porque había de ser fusilado el día que callera en sus manos y se fue en busca del comandante general de la provincia de Soria, el brigadier don José Joaquín Durán y Barazábal, a quien halló y se le presentó acogiéndose a su protección en el pueblo de la fecha. En estas circunstancias no sabe el interesado cual será la suerte de su casa, rentas de ella y de su prebenda, solo si que cuando sostendrá la de embargarle todo como ha sucedido, y a su hermano don Ramón, comandante del regimiento de la princesa sin más otro motivo que el estar sirviendo a vuestra majestad de 30 años a esta parte en la carrera de la guerra. Por tanto, a vuestra majestad suplica se digne proveer a su subsistencia (...) en el modo que fuese más de su real agrado, agregándolo nuevamente de teniente coronel a la división del comandante general don José Joaquín Durán (...) hasta que finalizada la presente guerra pueda volver al servicio de

⁸⁹⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/26.

⁸⁹⁷ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/27.

⁸⁹⁸ *Ibidem*.

su Iglesia y prebenda. (...) Montuenga, 15 de julio de 1811”⁸⁹⁹.

Al obispo le pormenorizaba su segunda huída de Calahorra y lo que había hecho por contribuir a la causa católica y patriota de la forma que sigue:

“(…) Por segunda vez he tenido que ponerme en fuga, viniendo a acogerme a la protección del comandante general de esta provincia de Soria, ya porque me parecía regular hacerlo y ya también porque es primo mío el dicho comandante general, (...) remito el (informe) que incluyo para que vuestra señoría ilustrísima lo presente y proteja cual merece un fiel español. Permítame vuestra señoría ilustrísima, le diga que yo soy quien tuvo la comisión de esta intendencia para poner los edictos de excomunión en las puertas de la Santa Iglesia, en las del palacio episcopal, en las de las dos parroquias y en las de San Francisco de Calahorra, y que ahora la tengo de llevar aquella tierra las gacetas de esta provincia de Soria en que viene estampada la circular de vuestra señoría ilustrísima a los vicarios. Deza, 10 de agosto de 1811”⁹⁰⁰.

Aunque ya vimos otros casos de curas de la Iglesia diocesana y calagurritana metidos a soldados de la tropa española de los cuales no conocemos su nombre, en cambio sí que contamos con una serie de documentos enviados al obispo Aguiriano donde algunos eclesiásticos bajo su gobierno le contaban distintas tesituras que habían vivido en sus iglesias locales y que nos dan lugar a abarcar las distintas formas de mantener vivo el partido patriota en el seno del clero. Así, desde el beneficiado del cabildo de Yanguas, Manuel Antonio Jiménez, quien habiendo sido “ordenado de prima tonsura se le obligó a tomar las armas para defender la justa causa (...) en clase de soldado en el regimiento de dragones de rioja”⁹⁰¹, al beneficiado de Mondragón Juan Manuel de Tellería que salió de esas ciudad hacia Valencia “debiendo dirigirse de allí a La Rioja en servicio de la nación y defensa de su justa causa”⁹⁰², pasando por el capellán de Albelda Juan Cruz Lombardi que se hizo capellán del ejército a consejo de unos comandantes españoles ya que “de (sic) resulta de mis emigraciones me saquearon hasta la mínima sábana, quemándome cofres, sillas y breviarios”, y se presentó a la junta riojana de Soto “para que no me incomode ningún soldado que me ponga la escarapela” porque “sin el permiso de vuestra señoría no lo haré, ni he querido tomar guerrilla porque me parece ser impropio a la mansedumbre del sacerdocio la mezcla de algunos libertinos”, lo que provocaba que la guerrilla se la tuviera “jurada, sino de día de noche”, y que el capellán “en viéndoles venir me subo a los montes, pude reservar la plata de la Iglesia, que bastante me incomoda siempre a cuestras con ella, con cuatro

⁸⁹⁹ *Ibidem*.

⁹⁰⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/34/29.

⁹⁰¹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/11/5.

⁹⁰² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/12/1.

cubiertos de plata míos y 50 fanegas de trigo de mi renta”⁹⁰³, el crisol de casuística individual y local es más grande que lo que cabría suponer bajo la designación de curas patriotas. Algo que nos permite saber más sobre lo que esperaba del clero catedral y diocesano antes y después de su huida es un documento del 11 de julio de 1809 por el que pedía la formación de cruzadas desde Murcia en estos términos:

“Cuando nuestro reino oprimido con el insoportable yugo de un gobierno arbitrario deseaba con ansia librarse de la esclavitud en que yacía solo por respeto y fidelidad al soberano, (...) el religioso y amado príncipe en quien todos teníamos justamente cifradas nuestras esperanzas, el infeliz y ambicioso Bonaparte (...) logró con su perfidia apoderarse sin oposición alguna de nuestros castillos, plazas fuertes y provincias. Sus ejércitos, recibidos con las demostraciones más sinceras de amistad y hermandad y tratados con una generosa hospitalidad (...) inundaron nuestros pueblos y ciudades de calamidades y desgracias incalculables: robos, saqueos, insultos, torpezas inauditas, (...) desolaciones, sacrilegios enormes, incendios y muertes, fueron el agradecimiento de tan señalados beneficios. No satisfecho su mal genio, colmó su iniquidad aprisionando dolosamente a nuestro amabilísimo y precioso monarca el señor don Fernando VII, (...) y en Soria recibí varias órdenes del intruso en las que haciendo el papel de soberano y de papa disponía con loca temeridad de lo sagrado y profano manifestando a las claras lo que había de esperar de un gobierno usurpador. Ni debí, ni pude ni quise dar contestación alguna ni acusar el recibo, y tomé el partido de pasarlo todo al noticias del primer tribunal de la nación porque no se había inventado la Suprema Junta Central. (...) y por lo que a mí toca, concedo a todos los que tomasen las armas, y a los que no pudiéndolo ejecutar contribuyesen con limosna o cualquiera otro auxilio 40 días de indulgencia por cada acto militar o de servicio que presten, y los mismos 40 a los que rezasen un Padre nuestro, Salve o ave María por el feliz éxito de nuestra sagrada causa”⁹⁰⁴.

Un texto reproducido parcialmente en la prensa gubernamental el 11 de octubre de 1809 y que se veía propia de un obispo patriota que enviaba una carta “dirigida a excitar el patriotismo y la santa insurrección en sus feligreses (...) produciendo los armamentos de cruzada, y las diferentes partidas con que hoy se distinguen los riojanos en persecución y daño de los enemigos. No solo brilla en esta pastoral la mansedumbre apostólica reinado con el calor del celo por la justa causa; es también un testimonio sobresaliente de la conducta verdaderamente cristiana y nacional que este prelado respetable ha observado en las difíciles circunstancias de una época tan extraordinaria”⁹⁰⁵. En una pastoral de 1 de enero de 1810 también reproducida en prensa reiteraba que no se debía “temer la muerte cuando se trata de la gloria de aquel Dios, que nos ofrece una victoria eterna en recompensa de nuestro sacrificio (...). Los que tengáis aptitud para las armas, después de tomar el sumario de la bula como un escudo de fortaleza espiritual, no os detengáis en alistaros a las banderas del crucificado y de la justicia, (...) contribuid con vuestros deseos santos, oraciones fervorosas, y expendiendo con generosidad vuestros caudales y limosnas para los fines santos de la

⁹⁰³ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/12/2.

⁹⁰⁴ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 1/14/37.

⁹⁰⁵ *Gaceta del Gobierno*, 11-10-1809, p. 229 y ss.

bula y defensa de tan religioso empeño”⁹⁰⁶.

En lo referente al cabildo la situación será mucho más tranquila en lo que se refiere a cambios en los oficios durante la dominación francesa si lo comparamos con el ayuntamiento. Tan sólo podemos reseñar la sustitución por parte de los franceses del obispo Aguiriano por Alfonso Aguado Caravaca, mientras otros obispos nombrados por José I, como el caso de Atanasio Puyal Poveda, nombrado obispo de Astorga, se negó a aceptar el cargo por seguir vivo el obispo nominal de la diócesis. También como ya hemos comentado antes, el canónigo Juan Antonio Llorente será nombrado Comisario, Vicerrector y Consejero de La Corona desde el 27 de agosto de 1808 y Comisario General de la Cruzada en Madrid desde septiembre de 1810 hasta el fin de la presencia francesa en suelo español, lo que provocará a su vez que el señor Vizmanos sea nombrado subdelegado de Llorente en Calahorra. A la muerte del canónigo Vizmanos su canonicato pasaría al secretario del obispo Aguiriano en el exilio, Romualdo Mendoza y Viguera. La relación de Vizmanos con el partido afrancesado creado por Llorente no era desconocido ya que moriría estando preso en Sevilla⁹⁰⁷. Este intento clerical, ilustrado y minoritario por crear un partido josefino en Calahorra y en la diócesis se verá completado por el provisor y vicario general Felipe de Prado quien traicionó la confianza que puso en él el obispo Aguiriano y a quien terminó sustituyendo por Fermín de Ascorve, de clara tendencia patriótica. No fueron éstos los únicos clérigos tentados a pasarse a las filas afrancesadas, por cuanto Llorente trató de atraerse también a todo el cabildo en general y al canónigo Herrero de manera personal como hiciera con Vizmanos y Prado. Es por eso por lo que en 1813 el cabildo tuvo que dotar la conducta de Herrero ante la regencia durante el tiempo de la “ocupación y dominación enemiga”, presentando una serie de documentos donde Llorente y el obispo Aguado nombraban a Herrero gobernador del obispado recibiendo una rotunda negativa en clara muestra de “la conducta política observada por el señor Herrero durante la dominación enemiga”⁹⁰⁸.

El afrancesamiento de Llorente no es necesario indicarlo, explicarlo ni probarlo por cuanto existen varias obras autobiográficas y biográficas que dan sobrada prueba de ello y ya hemos indicado algunas de sus maniobras políticas que afectaron al clero

⁹⁰⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/38.

⁹⁰⁷ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano, Sig. 7/13/16/1.

⁹⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-10-1813.

calagurritano en otras partes del trabajo⁹⁰⁹. Pero sí que es menester comparar y tratar las informaciones que hemos manejado sobre el provisor y vicario general y gobernador diocesano Prado en comparativa con Ascorve para probar el afrancesamiento y el diferente patriotismo de ambos en un tiempo en que ambos tenían sendos nombramientos por parte del obispo Aguiriano y sus actuaciones distaron mucho de parecerse y merecen el mismo juicio por parte de sus coetáneos⁹¹⁰. En el caso de Prado, primer gobernador diocesano en ausencia del obispo, ya vimos como desde los inicios de la guerra quiso agrandar las órdenes del gobierno josefino con aquel asunto de la entrega de todas las iglesias vizcaínas a la diócesis de Calahorra y La Calzada. Se podría decir en su defensa que se trataba de un juramentado más que de un josefino ya que no desacataba las órdenes de Aguiriano ni actuó por su cuenta aunque se le pasara por la cabeza hacerlo⁹¹¹. Igualmente en septiembre de 1808, comunicaba al obispo un oficio de Manzarredo desde Bilbao sobre el “acontecimiento desgraciado de la insurrección sobrevenida en esta villa, forzando a la diputación general del señorío envuelta en una junta formada por los amotinados a providencias de armamento de todo el país, y que precisó al rey a enviar un cuerpo de tropas francesas que la desvaneciese”, y ante la resistencia del clero bilbaíno para jurar a José Napoleón como José I rey de España le dice que hizo el “mérito especial entre otros de haber sido muy raro el cura que hubiese publicado a sus feligreses el exhorto de paz expedido por vuestra señoría ilustrísima en

⁹⁰⁹ Lógicamente el mismo Llorente no se reconoce como afrancesado teniendo una imagen autorreferencial de clérigo ilustrado, josefino y patriota que no explicita: J. A. Llorente, *Noticia biográfica o memorias para la historia de su vida escritas por él mismo*, París, Imprenta de A. Sobée, 1818, p. 134. En el lado contrario, se le he llegado a tildar de mediocre hombre de luces y traidor a la patria en M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos...*, op. cit., vol. 1, pp. 41-42, y vol. VII, pp. 16-24. Los trabajos más actuales y cuya aportación ha puesto luces entre las sombras lo consideran como hombre jansenista o burgués: G. Dufour, “Las ideas político-religiosas...”, op. cit. Id. “Juan Antonio Llorente, de servidor a crítico...”, op. cit. E. de la Lama Cereceda, *J. A. Llorente...*, op. cit. J. Cáteda Teresa, “Juan Antonio Llorente en la Calahorra...”, op. cit. F. Fernández Pardo, *Juan Antonio Llorente...*, op. cit. Lo cierto es que a nuestro ecléctico juicio no dejó de ser un sacerdote ilustrado, reformista y josefino antes que un liberal antipatriota para el tiempo que estamos analizando. A pesar de que para el final del reinado de Fernando VII muchos de los antiguos afrancesados se articularon en torno al liberalismo moderado. No obstante, algunos autores prefieren seguir usando razonablemente el epíteto de afrancesado para sintetizar la idea. Vid. G. Dufour, *Juan Antonio Llorente, el factótum...*, op. cit., pp. 239-240.

⁹¹⁰ Un tema levemente apuntado en E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit. pp. 256-258, y que nosotros ampliamos y analizamos en toda su extensión.

⁹¹¹ En este sentido conviene destacar que todas las autoridades de Calahorra con su clero y el obispo al frente se mostraron en principios contrarios a la guerra como solución a la invasión. En ese sentido se pueden ver como colaboradores que aceptaron el compromiso napoleónico, aunque su continuidad o ruptura con el mismo hace necesario profundizar más en su análisis y explicación. Vid. H. Juretschke, *Los afrancesados en la guerra de la Independencia: su génesis, desarrollo y consecuencias históricas*, Madrid, Rialp, 1962, pp. 196 y ss.

Logroño en 9 de junio último”⁹¹². Al fin y al cabo el naciente bando patriota combatía ideológicamente la injerencia francesa por tenerla como atea e impía aunque lo cierto es que José I trató en todo momento de acercarse al clero español, ganarlo para su causa y cimentar sobre la Iglesia su legitimidad para reformar el país y sus instituciones bajo el prisma napoleónico, todo lo cual nos demuestra la enorme importancia del clero a la hora de movilizarse en uno u otro sentido en unos momentos en los que la desinformación era común sobre los hechos que sucedían y atañían a España, sus reyes y sus gobernantes⁹¹³. Ya Manzarredo tratando de combatir la propaganda antifrancesa esparcida entre el clero diocesano juntó al clero de Bilbao en un congreso donde se les dijo que José I quería proteger la religión y que por eso era la “única constitucionalmente con exclusión de todas otras en los reinos a que está destinado”, hacer del clero “el primer ornamento de la Iglesia de España”, y de sus súbditos “buenos cristianos, calidad que abraza del lleno de las obligaciones del ciudadano, como están prescritas en la Ley de Gracia”. Conminó al clero a que pusieran la paz ante las presentes turbulencias de los ánimos en sus comunidades civiles y eclesiásticas, y demostró el “desagrado del rey con la conducta del clero en general, y más el regular que el secular” y su obligación de hacer el “juramento que han prestado de amor, obediencia y fidelidad al rey José Napoleón como a su señor”, ante lo que el gobernador Prado accedió⁹¹⁴.

Ahora bien, lo cierto es que la conducta de este provisor era altamente dudosa por considerarse desafecta a la causa nacional de Fernando VII y el motivo no era que previniese al clero para que renunciase a sus derechos de cara a evitar la represión francesa como ya explicamos anteriormente y mantener la tranquilidad en 1808⁹¹⁵. A medida que el obispo Aguiriano va radicalizando su postura patriótica Felipe de Prado comenzó una senda afrancesada bajo el amparo de Llorente que parecía destinada a granjearse las simpatías de la nueva administración española josefina, ante lo que se nombraría un segundo gobernar en la persona de Fermín Ascorve. Ya en marzo de 1809

⁹¹² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/78/9.

⁹¹³ J. R. Aymes, *La guerra de la Independencia...*, op. cit., p. 42 y ss. M. Revuelta, “El sentido religioso en la Guerra de la Independencia”, en J. M. Magaz, (ed.), *La Iglesia en los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Facultad de Teología de San Dámaso, 2009, pp. 158-159. J. M. Cuenca Toribio, *La guerra...*, op. cit., p. 343. R. Fraser, *La maldita guerra de España. Historia social de la guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Crítica, 2006, p. 317. E. La Parra López, “El rechazo de la nueva dinastía”, en E. La Parra López, (Ed.), *La guerra de Napoleón en España. Reacciones, imágenes, consecuencias*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010, pp. 38-45.

⁹¹⁴ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/78/9.

⁹¹⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/61.

el gobernador Prado desde Logroño daba órdenes a todo el clero y fieles diocesanos para guardar amor y fidelidad al nuevo soberano “de cuya bondad paternal habían ellos recibido las primeras efusiones, y no podía entrar en el menor cuidado ni rebelo de insubordinación”. Pero enterado “del poco celo por la pública tranquilidad de que adolecéis sino todos, a lo menos muchos de vosotros (...) los eclesiásticos de este obispado”, ordena que el clero contribuya “a los pueblos a la tranquilidad y obediencia a las autoridades constituidas, y entonces conocerán la suavidad del yugo que se les ha impuesto para ser tratados como hijos más bien que como vasallos de un rey padre, que ha dado repetidas palabras y no menos pruebas de reinar solamente para la felicidad de los españoles. La ilustración y beneficencia de nuestro augusto soberano José I, se halla penetrada de tan nobles y elevados sentimientos, y me encarga propagar entre vosotros las ideas de paz y fidelidad a su persona que por otra parte debe inspiraros la razón y religión que procesáis”⁹¹⁶. Es decir, estaba propagando los planes del gobierno intruso negando cualquier tipo de animosidad contra la Iglesia en contra de la propaganda patriota que señalaban la vinculación de José I con la masonería, el pensamiento volteriano de su ministro Urquijo y la indiferencia religiosa de varios consejeros. “Esta contrapropaganda tiene por consecuencia la vinculación de la política de los franceses en España con el anticlericalismo extremado”⁹¹⁷.

Esta conducta no era algo natural en Prado sino que la heredó de Llorente según denunciaron algunos canónigos diocesanos al obispo Aguiriano. En ese sentido debemos entender que el clero se mostraba reticente ante los planes del gobernador que veían lejos de lo que el obispo ordenaba. Así, el canónigo soriano Pedro Francisco Sáenz de Rodrigáñez exponía en mayo de 1809 “la conducta poco arreglada del señor provisor, del mal concepto que este tiene en el obispado, de la repugnancia y resistencia con que el clero recibe y cumple sus repetidas órdenes, (...) y por fin decidido persuadido con graves fundamentos de que se halla en el día casi decidido por el gobierno francés”⁹¹⁸. Las pesquisas de los aliados del obispo habían convenido con el oficiante “que atendiendo a la veleidad y poca constancia de dicho señor provisor, a haberse manifestado abiertamente por el gobierno francés, a proceder abiertamente contra lo prevenido y determinado por su señoría ilustrísima (...) al trato que se dice llevar secreto con los ministros que nos gobiernan, al público que se advierte con el

⁹¹⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/33.

⁹¹⁷ J. R. Aymes, *La guerra de la Independencia...*, op. cit., p. 81.

⁹¹⁸ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/80/6.

corregidor de Logroño y sus íntimos aliados, y por fin a la mala voz y opinión de que es notado generalmente en todo el obispado, no era conveniente que se le manifestase la referida orden porque se podía temer con mucho fundamento de dicho provisor se quedase con la carta, la manifestase al corregidor y sus aliados, y tal vez la pusiese en las superiores manos de donde podría resultar el mayor trastorno para la persona de su ilustrísima, y tal vez aún sin salir de Logroño contra la mía. (...) Como también que ciñéndome a padecer tan justos sentimientos en su pecho, no era conveniente que se tomase por ahora providencia alguna para remediar tales procedimientos durante el gobierno, pues lejos de remediarlos se podrían aún en peor estado tanto más persuadido dicho señor provisor de que la mitra (así se explican) la tiene sobre su cabeza”⁹¹⁹. Es decir, que Prado estaba tan vinculado con la administración afrancesada que resultaba peligroso proceder contra él o anunciarle que el obispo conocía su defección con la causa patriótica.

Los documentos eclesiásticos aluden al inicio de la conversión de Prado con la visita que hizo a Llorente en Madrid “donde fue arrollado y sofocado, haciéndole presente su mal porte y desamparo de su obispado siendo gobernador de él”. Conociendo que la administración de José I y “los aliados de la Francia procuran atraer nuestros principales patriotas a su partido con sus amenazas y promesas, tengo entendido, (...) que oprimido este señor de los desprecios ocurridos y animado posteriormente de las promesas de Llorente y el ministro, asegurándole en el gobierno de su obispado y otros ascensos si se conducía como adicto al gobierno francés, (...) se dejó llevar de semejantes persuasiones y engaños, se restituyó a Logroño, y manifestando bastante presunción y codicia, dio principio a llenar sus recomendados deberes”⁹²⁰. Pero más allá que basarse en suposiciones o sospechas, al obispo le exponían el hecho de la pastoral que había hecho “por mandato del rey y con expresión genuina de Llorente” a la cual “se han negado muchos curas”, y sus gestiones para que los clérigos rebeldes fueran “juzgados por un gobierno tiránico”. Otra orden dada era la de “nombrar expresamente en colecta de la misa al rey José, su esposa y familia, advirtiéndose que quien mejor cumple con este precepto dice *regem nostrum catholicum*”, la de contribuir a la secularización de los regulares dándoles 200 ducados anuales y la limosna de misa y así contribuir a “la supresión y desolación de sus conventos”, acelerar “el juramento de fidelidad a los cabildos de las iglesias catedrales y

⁹¹⁹ *Ibidem*.

⁹²⁰ *Ibidem*.

colegiadas y a la comunidad religiosa de este obispado (...) y en que abiertamente juega la violencia sobre su resolución”, o “por otras órdenes que producen las continuas de irreligiosidad que en el día prevalecen auxiliadas de la fuerza”⁹²¹. En lo que respecta al pensamiento dentro del clero de Calahorra sobre este partido afrancesado creado por Llorente y articulado por Prado y Vizmanos, el odio hacia ellos era latente aunque silencioso e inoperativo:

“En este día me aseguran que no hay en Calahorra quien quiera el título de vicario por no estar pendiente de las órdenes del provisor y del señor Vizmanos, quienes se dice, van a una en molestar al clero secular y más al regular, figurando cada uno conseguir su mitra, pero pobres de ellos si prevalece la nación y no huyen, porque son muchos según noticias los que tienen ánimo de manchar las manos con su sangre”⁹²².

El obispo Aguiriano solo podía gobernarse por las informaciones que le remitían desde distintos puntos de la diócesis y desde España, pero lo cierto es que era un hecho claro que Prado estaba desobedeciendo sus órdenes y era persona *non grata* en todo el clero patriota español donde su intentona afrancesada era muy conocida. Desde Guadalajara tenemos noticias del regular Andrés Alarza sobre que el vicario general de la diócesis de Calahorra “envió a los vicarios una circular en la cual habilitaba a todos los regulares para oposición a los curatos”, donde “les decía que les hiciese saber a los religiosos como su oposición sería secreta y se les disimularía cualquiera defecto en las materias morales. Varios me consultaron sobre este punto, pero mi respuesta fue que de ninguna manera debían oponerse mientras no constase que el provisor obraba a nombre y con anuencia de nuestro señor obispo, lo que dificultaba mucho, pues no lo declaraba, antes bien decía que lo ordenaba así su rey José calabara (sic). Sin embargo me temo que no faltarán prevaricadores, pero si concurren de mi orden, se les tendrá presente para cuando nuestros asuntos se tranquilicen”. Dice en su carta que es un “ser siniestro, y que a mi entender era esta tal deseo del señor provisor en hacer prosélitos, y atraer a su partido sujetos de carácter para acreditar por este medio, que los franceses defienden una justa causa”⁹²³. Por otra parte en otros oficios sin firmar datados en junio de 1809 se le decía al obispo que:

“En estos días se advierte pasar tropas de Burgos por Logroño, Calahorra y Alfaro. Se presume su reunión para contener nuestro ejército, y por consiguiente el país sufre de nuevo las mayores vejaciones. Hará ocho días que llegaron a Vitoria 30 prisioneros para Francia, entre ellos el duque de Híjar, y esperan aún más. (...) el administrador de Pamplona, hoy comisionado de la junta en Cuenca ha dicho que en Sevilla se habla mucho mal (sic) del provisor de Calahorra, que

⁹²¹ *Ibíd.*

⁹²² *Ibíd.*

⁹²³ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/80/7.

sus procederes no los ignora la junta y que se puede temer su suerte, esto es cierto”⁹²⁴.

Estas informaciones hicieron que Aguiriano desde Murcia escribiera en junio de 1809 que “han causado mucho sentimiento los extraños y ridículos procedimientos del gobernador” por lo que sería conveniente “que el gobernador se ausentase con cualquier pretexto y quedase Ascorve”⁹²⁵. Este clérigo era otro provisor, vicario general y gobernador de la diócesis el cual ya desde noviembre de 1808 había recibido el encargo de Aguiriano de que no se hicieran novedades en la diócesis sobre dispensas matrimoniales y al que en febrero de 1809 le ordenó “governase el obispado con las mismas facultades que su ilustrísima, y que si se ausentaba o enfermaba pudiese nombrar él mismo otro provisor y gobernador con todas las facultades”⁹²⁶. A partir de entonces podemos decir que el gobernador diocesano patriota fue Fermín Ascorve aunque el titular y oficial seguía siendo Felipe de Prado. Así, era el primero el que recibía la orden de finales de noviembre de 1809 para prevenir al clero diocesano sobre el inventario de alhajas y efectos parroquianos que había ordenado “el gobierno intruso” para “echarse sobre todo y conducirlo a Francia como lo están haciendo con cuanto han encontrado en los conventos y ha sido de su gusto” y pusiera en ejecución su plan de sabotaje que consistía en “que a la mayor brevedad extraigan de sus iglesias todos los vasos sagrados y alhajas que no sean de absoluta y conocida necesidad para el culto, en lo que no habrá de haber nimiedad, y los oculten o conduzcan a parajes enteramente seguros, poniéndolos a cubierto y defendiéndolos de toda invasión para que no lleguen a ser escarnio y menosprecio de las cosas santas”⁹²⁷. Gracias a los oficios de Ascorve esta orden se pasó a toda la diócesis y la Iglesia de Calahorra lo hizo para el primer día de diciembre. En otro orden de cosas, en 1810 le escribía para que pudiera dispensar a los diocesanos las dispensas matrimoniales en nombre del obispo –una medida regalista– por estar el obispo “absolutamente privado de comunicación con la Santa Sede y no pudiendo mirar con indiferencia los gravísimos males espirituales y temporales que se originan de no tener los fieles a quien recurrir en sus necesidades espirituales”⁹²⁸.

Mientras tanto el gobernador eclesiástico Prado había sido detenido el 6 de agosto de 1810 en Logroño por la guerrilla y fue juzgado por la junta de Sevilla, la

⁹²⁴ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/40/4.

⁹²⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/45/1 y 2. No podía quitarle del cargo para evitar el enfrentamiento con el gobierno josefino y advertirles de que había comunicación directa con el obispo Aguiriano. Esto hubiera puesto en peligro al clero diocesano y alertado a Llorente y Vizmanos.

⁹²⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/78/9.

⁹²⁷ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/40/1.

⁹²⁸ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/40/2.

misma que había apresado a Vizmanos anteriormente. Ante este hecho el obispo Aguiriano intercedió por Prado que fue liberado y pasó a visitar al obispo en Alicante donde le pidió perdón por todo lo que había sucedido. No sabemos el tenor de la conversación pero sí que Prado fue restituido en su antiguo oficio y volvió a Calahorra en febrero de 1811. Simultáneamente, el obispo mandó que se le obedecieran en todas sus disposiciones salvo si obraba en nombre del obispo intruso y mostrando cierto malestar en que Prado no reconociese a Ascorve. Un comportamiento extraño y que se ha justificado por la historiografía que ha estudiado este episodio como una consecuencia de la magnanimidad de Aguiriano y el miedo que tenía a que reconociera al obispo Aguado y sembrara mayor división en la diócesis⁹²⁹. Lo cierto es que tampoco era lógico para el clero patriota riojano, que en noviembre de 1811 escribía al obispo en la persona de Martín de Pedroso y hacían llegar su carta por la Junta Superior de Burgos donde le intimaban de los nuevos desórdenes que Prado había provocado y que desde que la noticia “que el señor Prado venía a tomar las riendas de su antiguo gobierno” llegó a su conocimiento, se consideraron:

“(…) los males que acarrearía con sus providencias análogas en todo al sistema francés; él ha habilitado a los regulares para los curatos vacantes, después de haberles limitado las licencias indistintamente ha fijado edictos para la provisión de ellos, por fortuna, según noticias, solo han firmado tres, el ministro de la Trinidad de Logroño, el cura de San Vicente y el escolapio Felipe. Visitó al señor José en su paso por Miranda para Madrid asediado de buena escolta (...). Tocaba a vuestra ilustrísima sobre el verdadero sentido en que está concebida la excomunión contra todos aquellos que directa o indirectamente comunican con el intruso. Por tener noticia positiva sé que había expedido título de su administrador a favor de don Marcos Navarrete, párroco capellán en esta y de que su sobrino don Gregorio Bañuelos y Navarrete igual párroco capellán era un agente activo, haciendo sus veces, para que cesase esta justicia en la intervención de los frutos decimales, personándose en Vitoria y en Burgos, para reclamarlos de aquel intendente para el citado intruso. (...) Vuestra ilustrísima se dignará dictarme el modo de tratar a estos sacerdotes soldados de viva quien vence, a quienes no les faltan compañeros por desgracia. Don Florentino Germán, acosado del señor Prado sobre entrega de libros de los curatos, trató de ponerse en camino a la sombra de vuestra ilustrísima, a que le inste eficazmente, ya fuese por algún temor o porque prevaleció el dictamen de sus compañeros a los dos meses cumplidos se presentó el Logroño, habló con dicho señor Prado, que le recibió con halagüeñas aparentes demostraciones, pero en aquella misma noche don Pedro Jiménez, hijo del conde de Rodezno y corregidor actual, lo condujo con sus satélites a la cárcel pública en que se ha mantenido por 15 días, los más de ellos sin comunicación. Llegó el momento de su soltura y presentándose a la despedida el explicado Prado, le recogió este todas las licencias, el título de secretario de curatos, y le concedió solo por dos meses el celebrar, llenándole de improperios, de cuya visita ha salido bien escarmentado, le han multado en las costas y en alguna otra pecuniaria. Este señor que por su empleo debe ser el defensor de la inmunidad eclesiástica es el primero que permite el atropello, quebrantando las decisiones solemnes de la Iglesia y los decretos de los sagrados concilios generales; yo le considero un hereje formal, (...) pareciéndome que es indigno de gobernar a nombre de vuestra ilustrísima un hombre que posee máximas tan erróneas”⁹³⁰.

Así, el obispo Aguiriano respondía desde Cádiz que ya había decretado por

⁹²⁹ E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit, p. 257.

⁹³⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/64.

orden de su gobernador Ascorve a los vicarios del obispado que este segundo gobernador tenía las mismas facultades y reculaba en su trato tan generoso al gobernador Prado en su segundo gobierno. Además, valoraba el buen gobierno de Ascorve dando un ultimátum a Prado puesto que había invalidado toda orden suya opuestas “a la justa causa de la nación” y que hiciera “a nombre del obispo intruso Aguado”, ya que en ese caso se le debía mirar “como a cismático e incurso en las censuras y penas expresadas en mi edicto de 2 de agosto del año pasado de 1810 en las que también incurrirán todos aquellos que por cualquier pretexto o motivo obedezcan, cumplan o ejecuten cualquiera orden del citado intruso o sus mandatarios.”⁹³¹

“He entendido con dolor que don Felipe Prado, a quien dejé nombrado gobernador del obispado cuando por justas y necesarias causas tuve que salir de él, habiendo regresado de una larga ausencia ha puesto su domicilio en Logroño y comenzado a despachar y actuar como gobernador contra mis intenciones y providencias, y que estas han turbado las conciencias de algunos de mis feligreses según las noticias fidedignas que se me han comunicado, dudando de la legitimidad y valor de sus providencias. Esta verdad me es muy sensible que por esta causa no pueda ejercer libremente don Fermín Ascorve las facultades y autoridad de gobernador de mi diócesis que le confié luego que se ausentó Prado, las que ha desempeñado dicho don Fermín con la mayor cordura y prudencia a satisfacción de mis diocesanos y mía”⁹³².

Ante la llegada de tropas españolas a Calahorra en agosto de 1812 Prado presentaba su renuncia desde la misma ciudad alegando que “de su libre y oportuna voluntad” abandonaba “los referidos ministerios de gobernador, provisor y vicario general”, pero “resuelto y deliberado a permanecer en esta ciudad y servir en dicha santa Iglesia el canonicato de que es poseedor”⁹³³. Desde luego este hecho no lo puede convertir en un afrancesado convencido, al menos no como un josefino consecuente cuando viendo la suerte de España más del lado patriota que afrancesado abandonó su cargo y se retiró. Pero no le evitó ser retenido en Calahorra hasta morir en el anonimato pocos años después en Tricio, debido a la frialdad con la que era tratado en Calahorra por su pasado afrancesado. No así Ascorve, que obedeció puntualmente las disposiciones del obispo e incluso se hizo cargo de las primeras disposiciones de las cortes gaditanas lo que le merece ser considerado como un patriota. Congregada la Junta Superior de la Provincia de Soria en Calahorra el 12 de agosto de 1812 su presidente y comandante general, José Joaquín Durán escuchó a Prado decirle:

“Que a consecuencia de haber saqueado los enemigos a la tres de la mañana del mismo día la ciudad de Logroño donde tenía establecida la curia y gobierno provisional del obispado, se había presentado (...) para recibir sus órdenes y manifestar su reconocimiento al gobierno legítimo y sincerar su conducta exponiendo que en medio de la opresión enemiga había sido la más

⁹³¹ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/35/ 66.

⁹³² ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/12/35/65.

⁹³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 11-8-1812.

conforme a las disposiciones eclesiásticas y en nada perjudicial a los derechos nacionales, no habiendo dimitido antes su gobierno por impedir que el obispo Caraba asentado por los franceses entrase a tomar posesión (...) existiendo el propietario”⁹³⁴.

La junta que estaba organizando la toma de Logroño para nombrar en ella rey a Fernando VII le dijo que no tomaba ninguna resolución sobre su caso porque era competencia del obispo Aguiriano y del Supremo Gobierno de España pero acordó que Prado “permaneciese dentro del casco de Calahorra, absteniéndose del uso de toda jurisdicción espiritual y de toda función pública, debiendo despachar únicamente en estos negocios don Fermín de Ascorve” y que “diese fianzas personales de su permanencia en Calahorra y de estar a las órdenes que se le comuniquen”⁹³⁵. Tras este hecho, Aguiriano el 21 de septiembre de 1812 admitía la renuncia de Prado y nombraba oficialmente a Fermín Ascorve, y por si este no pudiera ejercer el gobierno diocesano a Cristonal Díez, canónigo doctoral del cabildo de Calahorra como segundo y Higinio María García, canónigo de Calahorra, como tercero. Esta operación se debe enmarcar en los decretos de las Cortes de Cádiz para depurar responsabilidades ante el gobierno de José I y sus colaboradores afrancesados. Así, José Fermín Ascorve daba el 10 de julio de 1813 sus primeras disposiciones eclesiásticas y constitucionales una vez la diócesis y sus iglesias habían “quedado libres del cruel tirano que nos oprimió”⁹³⁶.

4.5. Entre el liberalismo y la sotana: Calahorra y la Constitución de 1812.

La recepción de la Constitución de Cádiz no llega a Calahorra hasta el año de 1813, un hecho de tal importancia para la ciudad que incluso hizo que se decidiese usar un nuevo libro de actas municipales cuya portada dice: “Calahorra, año de 1813. Libro de acuerdos del ilustre ayuntamiento para este año de mil ochocientos y trece, con arreglo a la sabia Constitución”⁹³⁷. Por su parte, en la documentación eclesiástica no hallamos referencia alguna sobre este hito histórico si bien se refieren a este hecho como “la revolución” en varias ocasiones⁹³⁸. Así, paradójicamente, quienes se terminaron posicionando en contra de los cambios soplados por el viento liberal en España y se mostraron más críticos con su aplicación serían quienes tomaran el inicio del sistema constitucional como revolucionario, mientras que los primeros gobernantes liberales locales simplemente la tildaron de sabia constitución de la monarquía española,

⁹³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 12-8-1812.

⁹³⁵ *Ibidem*.

⁹³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 10-7-1813. Las disposiciones pueden consultarse en el apartado del apéndice documental de este trabajo.

⁹³⁷ AMC. *Libro de actas*, 10 de febrero de 1813, sig. 134/9.

⁹³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19-12- 1812, 16-7-1813 y 22-10-1813.

entendiendo que era un cambio lógico, una evolución de la propia política, producida tras el final de la guerra contra el primer imperio francés.

La emoción por el nuevo orden brilló por su ausencia hasta el día de su publicación lo que nos hace ver que la élite calagurritana no era progresista en su conjunto, y lo cierto es que ya para el año de 1813 en Calahorra se había vuelto a la normalidad absolutista en materia de elecciones volviendo a los cántaros, la mano inocente de un infante, electores y elegibles, aunque solo sirviese para elegir a los alcaldes del campo. La presencia de tropas francesas en localidades cercanas no permitía cumplir con las órdenes provinciales de diciembre de 1812 que tuvieron que tratarse a finales de enero de 1813 cuando se daba lectura en el ayuntamiento de la orden provincial relativa a las elecciones de Cortes por Soria “para que en conformidad de cuanto comprende la constitución política de esta monarquía, en sus capítulos III y IV, y artículos desde el 35 hasta el 58”, se nombrase a los electores por parroquias para que junto a la provincia eligiesen 3 diputados y un suplemente que les representasen en las cortes ordinarias de Cádiz. Conociendo que las dificultades calagurritanas provocadas por la invasión todavía no habían terminado, se les avisa que “se tiene muy presente esta ciudad y dichos señores de su ayuntamiento, que por la localidad de ella, su proximidad a las de Logroño y Tudela donde se halla el enemigo, y sus continuas irrupciones, no podrán verificarse dichos actos con aquellos requisitos y formalidades según previene la constitución”. También desean evitar “en la parte posible los perjuicios, que con precisión de los mismos han de rogar a los pueblos de este partido la publicidad de aquellos hechos”⁹³⁹.

El 9 de febrero José Joaquín Durán había ordenado desde Alfaro que para cumplir “lo que dispone la sabia constitución de la monarquía española, y que esta se publique en esa ciudad mañana o pasado mañana a más tardar, es indispensable que se proceda la reposición del Ayuntamiento nacional que había quedado y estableció el gobierno intruso”⁹⁴⁰. Cumpliendo con las órdenes recibidas se volvió a reponer en sus puestos y empleos a quienes ya lo ejercían, por lo que se llamó a Gaspar Miranda y Bernedo, Manuel Sáenz Velilla, Felipe Antoñanzas, José Llorente y Miguel Marrodán,

⁹³⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 31-1-1813.

⁹⁴⁰ Josef Joaquín Durán, era mariscal de campo de los reales ejércitos, comandante general y jefe superior de “esta provincia”. Cuando llega a Calahorra se da orden de que se le reciba con repique de campanas y con el mayor regocijo de los asistentes. Por supuesto se dice que asistan los señores justicia, regimiento y Ayuntamiento nacional de Calahorra.

haciéndose Miranda con el bastón de mando y exponiendo el resto de regidores que de momento no iban a aprobar la constitución ni seguir con el resto de órdenes hasta que el propio Durán se presentase con su ejército en Calahorra para evitar las represalias francesas. Otra señal clara de que tampoco reinaba en el ánimo del ayuntamiento el progresismo liberal. Además, se hizo relación de que algunos de los regidores anteriores a 1808 y que continuaron después en sus puestos habían fallecido de causa natural durante los seis años de guerra, por lo que no sería posible la total reposición del consistorio anterior a la guerra⁹⁴¹. Una vez que el ejército español llegó a la ciudad se hicieron los actos solemnes, que eran los mismos que se hacían antes para proclamar a un nuevo monarca, en un acto donde el nuevo ayuntamiento de Calahorra acudía con el mayor regocijo. El evento se hizo en dos días diferentes, el 13 y el 14 de febrero, con asistencia del clero y de la tropa armada junto a los alcaldes y regidores acompañados de todo el pueblo. En la catedral se celebró una misa precedida de “una exhortación hecha con todo el hornato y pompa que se requiere” a cargo del secretario capitular y escribano del cabildo. Tras leer la constitución los asistentes juraron fidelidad, luego se cantó un *Te Deum*, se hicieron repicar las campanas, se dieron vivas y salvas a Fernando VII y a la sabia constitución de la monarquía española y hubo iluminación durante las noches de ambos días⁹⁴². Una vez entrada la ciudad en la órbita constitucional se procedió días más tarde a elegir el ayuntamiento que para el caso de Calahorra se compondría de dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores síndicos. Para ello congregaron a los vecinos –no confundir con los habitantes- por parroquias en las salas consistoriales y en tres tandas fueron nombrando “con libertad y proporción 17 electores y estos unidos, conferenciando entre sí, lo hagan en representación del pueblo”. Primero lo hicieron los vecinos de la parroquia de Santiago, luego los de San Andrés y por último los de Santa María, a la sazón la catedral de Calahorra. Para avisar a los vecinos se tocaron las campanas, y una vez hecha la elección resultaron elegidos Gaspar de Miranda como primer alcalde constitucional y Manuel Sáenz Velilla como segundo⁹⁴³. Al fin y al cabo representaban en sus personas el sentir general de la ciudad: una tendencia política bastante más moderada y menos rupturista con el absolutismo que los sectores liberales que escribieron la Carta Magna. Para el resto de cargos se determinó con arreglo a lo ordenado por las Cortes y por la jefatura de la provincia de Soria se

⁹⁴¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 10-2-1813.

⁹⁴² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 14-2-1813.

⁹⁴³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 27-2-1813.

rehabilitó a quienes habiendo sido nombrados “por el gobierno legítimo antes de la invasión de los enemigos, siguieron desempeñando sus cargos bajo la dominación en esta dicha ciudad (...) sin otra consideración que la del interés de la patria, ni otro deseo que el de corresponder a la confianza del pueblo que lo ha elegido (...) se han mantenido fieles a la causa de la nación que durante la dominación enemiga han dado prueba de lealtad, patriotismo y gozado de buen concepto y opinión en el público, y finalmente no han adquirido o comprado bienes nacionales ni desempeñado comisiones para venderlos o para hacer en los pueblos requisiciones o exacciones violentas”, pues estos hombres eran “los únicos empleados dignos de rehabilitación”⁹⁴⁴.

Lo cierto es que algunas medidas de origen ilustrado pero pasadas por el filtro liberal ya habían ido asentándose en España con anterioridad a la proclamación de la Pepa, donde, por poner un ejemplo ilustrativo, el fin del tormento como método judicial legal se decretaba ya en Cádiz el 8 de junio de 1811, y las autoridades calagurritanas lo aceptaban sin mostrar ningún tipo de sentimiento al respecto⁹⁴⁵. Al fin y al cabo era una orden emitida desde la regencia de la monarquía española y no podemos olvidar que muchos de los hombres que a partir de entonces se conocerían como liberales no dejaban de ser los más ardientes defensores de una ilustración reformista anterior. Ahora bien, no pudiendo invocar las influencias de la Revolución de Francia ni de la Ilustración, que se había terminado combatiendo en la España anterior a 1808, se prefería evocar un pasado idealizado medieval castellano donde se fundamentaría el nuevo orden y explicaría su carácter novedoso pero trufado de historicismo⁹⁴⁶. En lo que respecta a no usar de la tortura como medio para hacer justicia lo cierto es que ya Tomás y Valiente reflejó que antes de las Cortes de Cádiz no existía unanimidad legal en España, por lo que tanto Carlos III como Carlos IV optaron por no modificar la ley: es el liberalismo es que se empeña en esa tarea⁹⁴⁷. Del mismo modo, el juramento, tan importante en el Antiguo Régimen, se tomaba más como una formalidad y un hecho cultural que como una garantía de honestidad y moral personal en materia jurídica. Todos estos hechos nos recuerdan a la obra de Montesquieu y Beccaria, entre otros autores clásicos de la ilustración que impregnaron a los primeros liberales:

“Abramos la historia y veremos que las leyes, que son o debieran ser pactos entre hombres

⁹⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 29-8-1813.

⁹⁴⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/40.

⁹⁴⁶ M. A. Martorell y S. Juliá, *Manual de Historia política y social de España (1808-2011)*, Barcelona, RBA, 2013, pp. 29-30.

⁹⁴⁷ F. Tomás y Valiente, “Repercusión de Beccaria en España”, en C. Beccaria, *De los delitos y de las penas*, Barcelona, Orbis, 1984, p. 24.

libres, no han sido generalmente más que el instrumento de las pasiones de unos pocos, o han nacido de una pasajera necesidad; no han sido dictadas por un frío observador de la naturaleza humana, que concentrase en un punto las acciones de multitud de hombres y las considerase desde este punto de vista: la máxima felicidad repartida entre el mayor número. (...) Fue, pues, la necesidad la que constriñó a los hombres a ceder parte de la propia libertad: es, pues, cierto que cada uno no quiere poner de ella en el depósito público más que la mínima porción posible, la que baste para inducir a los demás a defenderlo. La agregación de estas mínimas porciones posibles constituye el derecho de pensar; todo lo demás es abuso y no justicia; es hecho, no ya derecho”⁹⁴⁸.

También se recibían oficios de la Junta Superior de la Provincia de Soria que mandaban ejecutar distintas reales órdenes concernientes a: aplicar a los hospitales militares los productos de las obras pías y patronatos, declarar nulas las compras de bienes nacionales o desamortizados, acatar las medidas de las juntas provinciales para auxilio de las operaciones militares de las fuerzas españolas y aliadas, decretar un indulto general con motivo de la publicación de la constitución política de la monarquía de Fernando VII, establecer una regla uniforme para nombrar Ayuntamiento y destinar a la creación y mantenimiento de los almacenes militares el excusado noveno y los ramos de los diezmos sobrantes de la subsistencia del clero⁹⁴⁹.

En lo referente al poder local, la Constitución doceañista afronta de manera ecléctica las distintas inspiraciones que configuran el régimen local. La Administración municipal figuraba en el proyecto constitucional en el Título IV pasando a ocupar el Título VI de la Constitución finalmente redactada. La obra del 19 de marzo de 1812 establecía ayuntamientos por todo el territorio siguiendo la abolición de privilegios estamentales, cargos perpetuos, y suprimiendo señoríos seculares y eclesiásticos. Al establecer un nuevo modelo político, más o menos liberal, futurible y vanguardista, sobre un absolutismo en ruinas pero popular y establecido, se encomendaría a los poderes locales constitucionales el gobierno interior de los pueblos, pero bajo la supervisión del jefe político provincial quien dependía totalmente del poder central⁹⁵⁰. El municipio constitucional surgido de las Cortes de Cádiz es el modelo que guiará a la legislación municipal posterior a lo largo de toda la centuria decimonónica tal y como afirmó González Posada: “Las Cortes de Cádiz construyeron o, más exacto, planearon el

⁹⁴⁸ C. Beccaria, *De los delitos...*, op. cit. pp. 43 y 60. Beccaria llega a escribir que sigue “las huellas luminosas” del autor francés pero que escribe para los pensadores posteriores que “sabrán distinguir mis pasos de los suyos”, en p. 44.

⁹⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-11-1812.

⁹⁵⁰ C. de Castro, *La Revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza, 1979, pp. 12-20.

edificio político-administrativo de la España del siglo XIX y... hasta ahora”⁹⁵¹. El Título VI de la Constitución gaditana tenía como rúbrica “Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos” y quedó dividido en 31 artículos – del 309 al 337- divididos en dos capítulos que regulaban “De los Ayuntamientos” y “Del gobierno político de las provincias y de las Diputaciones Provinciales”⁹⁵². En este largo articulado se abordaron la estructura y composición de los poderes locales, los criterios para instalar ayuntamientos, los requisitos para ejercer cargos municipales, las competencias de dichos cargos, el procedimiento para establecer arbitrios y la función supervisora de la Diputación Provincial mediante el Jefe Político provincial.

Siguiendo los estudios de Concepción de Castro y Miguel Artola, o los más recientes de Rivero Ysern, comprendemos que la Constitución de Cádiz contenía las bases de un nuevo régimen local caracterizado por varios principios básicos que pueden resumirse en libertad, uniformidad, eficacia y centralismo⁹⁵³. Libertad, porque se exige el carácter representativo de los ayuntamientos que son votados por los ciudadanos de pleno derecho. Uniformidad, en tanto en cuanto los ayuntamientos establecidos y los de nueva creación, debían regirse por una misma ley y tener unas competencias y organización comunes y homogéneas que garantizasen la igualdad. Eficacia, porque al reordenar el territorio nacional se hizo necesario plantear una nueva distribución provincial, del mismo modo en que la representatividad ciudadana obligaba a reformar la distribución municipal eliminando los privilegios estamentales anteriores, y haciendo que la representatividad ciudadana hiciera penetrar las nuevas ideas entre la población antiguorregimental, por compensar más al total de los vecinos los cambios frente a la tradición. Centralismo, porque los ayuntamientos estaban supeditados a la Diputación, la cual, simultáneamente se supeditaba al Estado y al poder ejecutivo como un nivel inferior, lo que al mismo tiempo subordinaba a los ayuntamientos al gobierno liberal e impedía en la medida de lo posible que la antigua élite controlase de nuevo el ayuntamiento⁹⁵⁴.

⁹⁵¹ C. de Castro, *La Revolución...*, op. cit., p. 103.

⁹⁵² Constitución política de la monarquía española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.

⁹⁵³ M. Artola, *La burguesía...*, pp. 238 y ss. C. de Castro, *La Revolución...*, op. cit., pp. 57-63. J. L. Rivero Ysern, *Manual de Derecho Local*, Zizur, Thomson Civitas, 2010, pp. 32-33.

⁹⁵⁴ Interesante este último punto porque muestra, en este caso concreto al menos, la semejanza de la Constitución de Cádiz con las experiencias constitucionales francesas anteriores, e incluso con el Estatuto de Bayona de 1808. Por otro lado muchos autores se han ocupado de la inspiración y fundamento de la Constitución de 1812, y los podemos dividir entre varios sectores: aquellos que defienden que el texto

Con todo, no podemos olvidar que la propia constitución establecía sus límites al restringir la capacidad electiva, la activa y/o la pasiva, a los hombres que eran cabezas de familia, residentes en el municipio, que tenían propiedades o trabajo estable, por lo que la amplitud del sufragio no era total ni mucho menos mixta. Al mismo tiempo, como ocurre en Calahorra, no es extraño que los primeros ayuntamientos liberales se compongan de personas con mucho arraigo en la localidad y con una tradicional preeminencia socioeconómica frente al resto de vecinos, que ya los había colocado a la cabeza del ayuntamiento en los vacíos de poder surgidos en la Guerra de Independencia y con anterioridad⁹⁵⁵. Esta realidad se apoya además en el hecho de que los cargos se desempeñaban de forma gratuita, por lo que difícilmente podían acceder a él las capas de población labradoras que tanto en España como en Calahorra eran mayoritarias al ser un país eminentemente rural. Finalmente, es significativo señalar que dado el tamaño de Calahorra y su condición de ciudad de más de 4.000 habitantes, le correspondió un ayuntamiento formado por dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores síndicos, y es en los cargos “menores”, donde sí que se nota la tímida entrada de algunos hombres nuevos, si bien eran personajes que ya estaban relacionados con el poder local desde 1800. No obstante, ahora había que elegir un ayuntamiento de forma anual, por lo que no se repetirían episodios anteriores en los que no se elegían cargos alegando que era por el interés de algún negocio municipal⁹⁵⁶, o en los que alguno se presentase con el título de corregidor en propiedad, como el caso de Carlos de Cea Aballe⁹⁵⁷, quien dejó el cargo para huir de la represión josefina tras la Batalla de Tudela y murió en el exilio.

gaditano supuso una ruptura con el pasado de acuerdo con los principios revolucionarios franceses; los que propugnan que sólo era un instrumento de persistencia del antiguo orden; los que sostienen que era un calco de la Constitución francesa de 1791 y los que podemos situar en todo tipo de posiciones intermedias. En este sentido lo más original, estéticamente hablando, y novedoso que se ha llegado a escribir es que: “(...) lo cierto es que la Constitución de 1812 es una reproducción de los fueros antiguos, pero leídos a la luz de la revolución francesa y adaptados a las demandas de la sociedad moderna”, por K. Marx y F. Engels en su artículo publicado en el *New York Daily Tribune* el 24 de noviembre de 1854. Véase C. de Castro y J. Moreno, “El Gobierno de la Ciudad”, en F. Bonamusa y J. Serralonga, (ed.), *La Sociedad Urbana*, Barcelona, AHC, 1994, pp. 157-195.

⁹⁵⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/9. 1812. Encontramos que el primer alcalde constitucional es Gaspar de Miranda, cuya familia representa la aristocracia local del A. Régimen, y su segundo Manuel Sáenz Velilla, como representante de la “burguesía labradora” calagurritana. Véase S. Cañas, “Entre dos fuegos. El papel de las autoridades municipales bajo la ocupación francesa”, R. Viguera, *Dos siglos de historia*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2010, págs. 183-194.

⁹⁵⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/5. 1809. Este año, por ejemplo, no hubo elecciones de ningún tipo.

⁹⁵⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/3. 22-1-1807. Encontramos un documento que dice: (...) se congregaron los señores Justicia y regimiento (...) para la celebración de su Ordinario especial, y nombradamente (sic) su merced, el señor don Gaspar Miranda y

En lo que respecta a la Iglesia, sabemos que el común del clero local no estaba muy de acuerdo con los cambios experimentados durante los primeros momentos constitucionales de Bayona, aunque otorgaban la culpa de toda esa nueva situación creada a la invasión francesa, y mucho menos lo estuvieron con la obra doceañista en donde ya no se podía cargar la responsabilidad a los designios de Napoleón⁹⁵⁸. De hecho fue necesario hacer circular un Real Decreto donde “por encargo del gobierno advierte, sugiere, que se corrija a los eclesiásticos que en el púlpito o en conversaciones privadas denigran a las cortes o a su individuos, divulgando especies subversivas del orden y de la obediencia y sumisión a la representación nacional, al gobierno y a los que a su vez dirigen el Estado”⁹⁵⁹. Pero la relación del clero de Calahorra con la reforma liberal de las Cortes de Cádiz que ya se había sentido antes de su proclamación como hemos dicho, se profundizó con medidas tales como derivar las tercias reales, el noveno y el excusado, los bienes mostrencos secuestrados o confiscados por la administración josefina, los abintestatos y canonicatos de la Inquisición, las anualidades y las vacantes eclesiales a la hacienda pública de la nación española⁹⁶⁰.

Por otra parte, al mismo tiempo en que el clero comenzará a mostrar su malestar ante las actuaciones de las autoridades liberales y a denunciar lo que consideran excesivo del nuevo sistema, los elementos liberales de la ciudad no dudaron en usar de la fuerza militar para hacer cumplir la ley, en las ocasiones en que los eclesiásticos se negaban a realizar un determinado pago aludiendo a viejas fórmulas propias del Antiguo Régimen y se informaba al cabildo “de la violencia y estrépito con que se exige a los señores capitulares de la Iglesia (...) la contribución personal para los bagajes, yendo a las puertas varios vecinos con soldados armados”. El deán pidió al ayuntamiento que parase este modo de hacer las cosas, pues de lo contrario se vería obligado a dar parte a la autoridad superior competente, además de decirle que “debía observar la constitución de donde el clero conserva su fuero”⁹⁶¹.

Es decir, aunque por una parte renegaban de la obra magna de Cádiz e intentaban resistirse todo lo posible de su influencia al mismo tiempo que la criticaban

Bernedo, regidor preeminente por su estado noble y como tal, corregidor interino por indisposición de su señoría el señor doctor don Carlos de Cea y Aballe que lo es en propiedad”.

⁹⁵⁸ Una idea que también explicita E. La Parra, *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1985, p. 229.

⁹⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 24-7-1813.

⁹⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 7-8-1813.

⁹⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 11-11-1813.

de forma más o menos directa, al menos en las partes más tocantes a pagos y contribuciones, no dudaban en basarse en ella, tuvieran o no razón, cuando pensaban que les podía ser beneficioso. En este sentido podemos decir que en una concepción neodarwinista de la historia, la Iglesia local y regional, pese a sus excepciones, intentó en todo momento adaptarse de la mejor forma posible a las circunstancias históricas buscando su mejor acomodo. Ciertamente, una amplia mayoría social calagurritana hacía lo mismo incluyendo a varias autoridades municipales, como explicamos anteriormente⁹⁶².

Con todo, a medida que se acerque y llegue la restauración absolutista de Fernando VII en 1814, la Iglesia irá denunciando los desmanes sufridos en su seno con más vehemencia que antes. Así, el 4 de Enero la justicia y ayuntamiento de Calahorra pidió al cabildo 8.000 reales para el pago de raciones atrasadas que se piden a la ciudad para el ejército, todo con calidad de reintegro. Un hecho al que el cabildo se negó rotundamente argumentando que “ya tiene sus pagos hechos, que no debe nada porque ya se hizo cargo con las mesadas de las contribuciones para las tropas francesas y que actualmente tiene un acuerdo con la intendencia”⁹⁶³. Así, dice que bajo ningún pretexto se tomen frutos de la Iglesia ni se le exija más contribuciones introduciéndole en los repartimientos del ayuntamiento. Como señala Artola, “la doctrina liberal define como objetivos la extinción de la competencia fiscal de la Iglesia y la subrogación del Estado en la percepción de las contribuciones directas”⁹⁶⁴. Es decir, no solo se les exige pagar sino que además se les impide recibir como lo venían haciendo hasta ahora, con excepción del diezmo. Por ello, parece muy indicativa la afirmación de Fontana acerca de que fue la contribución directa lo que “les exasperó especialmente” y les posicionó, aún más, al lado del absolutismo de Fernando VII⁹⁶⁵.

Otro ejemplo de los varios que pueden aportarse para reforzar esta idea apenas sucede pocos días más tarde, el día 11, y tiene que ver con el proyecto del cabildo calagurritano junto a los arciprestazgos de Cameros, nuevo y viejo, Nájera, Yanguas y Arnedo, así como las Iglesias de Santo Domingo y Tarazona, quienes están en un frente

⁹⁶² S. Cañas, “Entre dos fuegos...”, op. cit. Más incisivo es E. La Parra, *El primer liberalismo...*, pp. 262-264, cuando afirma que los obispos tuvieron margen legal para “mutar las obligaciones legales sin caer en un enfrentamiento con el poder civil”.

⁹⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-1-1814.

⁹⁶⁴ M. Artola, *Antiguo Régimen...*, op. cit., pp. 81-82.

⁹⁶⁵ J. Fontana, *La quiebra...*, op. cit., pp. 161-162. También encontramos la misma conclusión en E. La Parra, *El primer liberalismo...*, op. cit., p. 264, si bien se apunta además a otras reformas de carácter social para completar el factor económico y viceversa.

que por medio de una comisión de representación de la Iglesia quieren expresar al supremo gobierno los excesos de las justicias y ayuntamientos al echar mano de los bienes eclesiásticos⁹⁶⁶. También se empezaron a denunciar públicamente a los pueblos que eran deudores y que en su amplia mayoría eran los que habían usado el diezmo y las rentas que debían pagar a la Iglesia para correr con los gastos causados por la guerra y para evitar episodios repetidos de hambruna entre la población⁹⁶⁷. Un hecho, el de la apropiación del diezmo, que ni siquiera el texto gaditano amparaba como hemos susodicho, pero que se usa como argumento para ir contra las reformas eclesiásticas.

Al mismo tiempo, tampoco el clero local se mostró especialmente combativo en todo momento con el cambio político como tampoco lo fue con el cambio producido por la invasión napoleónica, posiblemente el hecho de que el obispo Aguiriano fuera uno de los diputados en Cádiz, y que desde allí pudiera defender posiciones conservadoras, pudo contribuir a este hecho⁹⁶⁸, pero también el que pensaran dentro de su ignorancia política que los males que denunciaban no tenían tanto que ver con la nueva Constitución sino con los distintos enfrentamientos que se habían dado en la ciudad con ayuntamientos constitucionales, ya fueran josefinos o doceañistas, a causa del agotamiento económico que supusieron los 6 años de guerra continua. No se puede entender de otro modo el que el 18 de marzo de 1814, el primer alcalde constitucional participe al cabildo del Real Decreto de las cortes del 15 de marzo de 1813, por el que se resuelve que todos los años el 19 de ese mes se celebre con salvas, iluminación y otras demostraciones de regocijo la memoria de la publicación de la constitución política de la monarquía española y se cante un solemne *Te Deum* en todas las iglesias, y que el cabildo acordase hacerlo e invitar al ayuntamiento a la catedral por si gustaba asistir al oficio⁹⁶⁹. El hecho de que las elecciones se celebrasen en parroquias y el electorado se organizase por éstas, las juras de los cargos, etc., demuestran que la reforma eclesiástica sancionada por la Constitución de 1812 pretendía integrar y renovar la Iglesia dentro del sistema liberal, que las críticas conservadoras que incidían en la “irreligiosidad” o “impiedad” liberal eran descalificaciones políticas, así como que este

⁹⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 11-1-1814.

⁹⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 27-11-1813 y 11-12-1813.

⁹⁶⁸ Véase J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano...*, op. cit. También su papel en Cortes se estudia en E. La Parra, *El primer liberalismo...*, op. cit., p. 95., y en E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit. En lo esencial no hay novedades interpretativas, su conservadurismo y defensa de los intereses tradicionales del clero es su verdadera política, lo cual lo puso en el centro de la diana de la prensa progresista del Cádiz constitucional. Vid. M. A. San Felipe, “Los obispos de Calahorra...”, op. cit., pp. 283-314.

⁹⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 18-3-1814.

primer liberalismo español acomodó los principios ideológicos universales a la realidad del país⁹⁷⁰.

Lo que subyace en el fondo, es que la obra de Cádiz no pretendía arremeter contra la religión, sino reformarla y acomodarla al cuerpo político liberal, pues los españoles de toda clase y condición eran católicos, al menos formalmente y en público, y los liberales no iban a desaprovechar, por conveniencia o simple convicción, el factor religioso que dotaba de cohesión y unidad al territorio y a sus moradores⁹⁷¹. Ahora bien, a cambio, el clero debía ajustarse a los nuevos tiempos manteniendo actitudes de mayor aspiración moral, cultural y social⁹⁷². Pero lo cierto es que más que hablar de ignorancia, sería más correcto hablar de una tremenda estrategia clerical basada en la impostura, y a la espera del tiempo propicio para desatar toda su artillería reaccionaria, pues a finales del mes de mayo de 1814 se pasó un oficio al ayuntamiento en donde el cabildo expone el justo sentimiento que tienen el cabildo en ver continuar el sistema de cargar sobre los eclesiásticos alojamientos y bagajes, a pesar de su inmunidad, y haber manifestado a Fernando VII, un gran disgusto por las novedades que se han introducido en el reino durante el periodo bélico, por ser poco decorosas a la religión y al Estado y conducirse contra las costumbres y leyes recibidas. Se dicen que tales novedades fueron comenzadas por el gobierno intruso francés, pero que se continuaron a virtud de decretos de las cortes⁹⁷³.

A partir de aquí y hasta la vuelta al absolutismo impulsada por Fernando VII, el ayuntamiento constitucional y el cabildo irán tomando distintos caminos, y entrando en una convivencia espinosa y abocada al enfrentamiento casi continuo. Baste señalar como un ejemplo, el oficio pasado del ayuntamiento al cabildo el día 4 de junio de 1814 en donde se explicita que cuando el número de oficiales que llegue a la ciudad sea menor de treinta, los eclesiásticos no tendrán que alojar a nadie, pero superando esta cifra sí, teniendo en cuenta para este hecho, que aproximadamente una cuarta parte de

⁹⁷⁰ Para conocer a fondo esas reformas véase M. Revuelta, “Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia”, en VV. AA., *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea*, Madrid, Rialp, 1978, pp. 9-44; J. M. Cuenca, “El catolicismo liberal español”, en VV. AA., *Aproximación...*, op. cit., pp. 149-180, y E. La Parra, *El primer liberalismo...*, op. cit., pp. 95 y ss.

⁹⁷¹ G. Suárez Pertierra, *Libertad religiosa y confesionalidad en el ordenamiento jurídico español*, Vitoria, Eset, 1978, pág. 1, R. García García, *Constitucionalismo español y legislación sobre el factor religioso durante la primera mitad del siglo XIX (1808-1845)*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2000, p. 78, R. Herr, *España y la revolución...*, op. cit., p. 27 y E. La Parra, *El primer liberalismo...*, op. cit., p. 1.

⁹⁷² E. La Parra, *El primer liberalismo...*, op. cit., pp. 105-115.

⁹⁷³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 28-5-1814.

los vecinos de Calahorra son eclesiásticos –aproximadamente el 5% de la población y en general de la más acomodada- y el gran arraigo que tenían entre la población⁹⁷⁴. Incluso las felicitaciones generales hechas al obispo desde el poder político y el eclesiástico por su nombramiento como diputado en las Cortes del reino, se transformaron por parte del clero riojano conservador y mayoritario, que se había significado en la guerra contra el francés por su patriotismo, en una crítica a quienes se oponían a los principios defendidos por el prelado, y así le notificaron en 1813 que con “mucho dolor” se había “recibido la noticia de lo mucho que en Cádiz le han hecho padecer a su ilustrísima los mismos que le debían sostener sus propuestas, tan justas como católicas, bástale a vuestra ilustrísima el ser un buen patriota para ser despreciado y perseguido”⁹⁷⁵. De igual manera, muchas de las medidas josefinas que el liberalismo haría suyas serían igualmente censuradas por esta parte mayoritaria del clero local y diocesano. Por ejemplo en lo relativo al concurso de curatos se defendió la opinión de que “los mismos opositores a los curatos que hicieron su pretensión durante el gobierno intruso y consultaron sus títulos al tirano para recibirlos de él, sin embargo de estos tan execrables antecedentes, se les va a posesionarlos en ellos”⁹⁷⁶.

Lo cierto es que los decretos de las Cortes relativos a la abolición del voto de Santiago⁹⁷⁷, la sustitución de la Inquisición, también abolida a favor de los “tribunales protectores de la religión”⁹⁷⁸, tomados cuando la presencia de diputados liberales era mayoritaria en Cádiz, eran recibidos en Calahorra sin pena ni gloria. No eran cuestiones de las que el cabildo debiera opinar y suficiente representación tenían con el obispo ejerciendo de diputado y oponiéndose a transigir con los cambios liberales. Además, eran otras cuestiones de índole local y económica las que más preocupaban a la Iglesia calagurritana. En ese sentido es pertinente señalar que en general la oposición clerical a las reformas gaditanas fueron mayoritarias y mucho más en las diócesis donde sus prelados fueron más reticentes a aceptar los cambios, y que al igual que sucedió con las disposiciones josefinas, no se pusieron en marcha en los territorios en donde era posible

⁹⁷⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-7-1814. Este factor demográfico es importante, ya que el clero secular votaba en las elecciones, lo cual legitima el argumento sobre la acomodación religiosa en la Constitución de 1812, y nos indica la importancia de su voto en Calahorra tras las reformas municipales liberales. No debemos confundir vecinos con habitantes en este punto.

⁹⁷⁵ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/17/4.

⁹⁷⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/13/17/5.

⁹⁷⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 24-7-1813.

⁹⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 2-10-1813.

sustraerse al mandato de las Cortes⁹⁷⁹. Según los postulados de Callahan y la interpretación que hacemos nosotros, esta oposición al liberalismo y a la reforma puede verse como el inicio y el precedente de las cruzadas nacionalistas contemporáneas posteriores que equipararon ser católico tradicional con ser español, a pesar de que en la coyuntura de 1812 fuera la de una monarquía absoluta en estado terminal que se intentó reformar a marchas forzadas. El objetivo era “que la revolución liberal arraigase antes del fracaso” de manera pacífica ante la enorme “oposición que constituyó la gran debilidad del nuevo régimen”⁹⁸⁰.

Con todo, la crítica del clero en las Cortes fue progresiva, haciéndose más aguda y radical a medida que los propios debates evolucionaron hacia posiciones liberales progresistas y la publicación de la constitución les dio sanción legal: no era una oposición radical uniforme contra las instituciones y la reforma, sino contra sus medidas y las consecuencias que conllevaban para la vida pública⁹⁸¹. Si bien el clero absolutista era ligeramente más numeroso que el liberal en un principio, para septiembre de 1813 de los 74 eclesiásticos que eran diputados 46 eran absolutistas⁹⁸², un factor importante fue el que entre el número total de diputados el grupo más nutrido era el clerical cuyo número podemos establecer entre los 90 y los 97 miembros, según las fuentes y trabajos consultados, de un total de 306⁹⁸³. Según Moran Ortí y Algueró, el número total de curas fue de 94, agrupados en 52 tradicionalistas, 27 de tendencia innovadora y 15 de participación escasa⁹⁸⁴. En La Rioja encontramos el papel conservador del obispo Aguiriano que defendiendo posturas absolutistas estaba más interesado en que el binomio entre España y religión católica se fundiese en la nación y que la teología elemental tradicional fuera “la primera leche que han de mamar los niños”, que en reformar España desde un punto de vista liberal⁹⁸⁵. No estuvo de acuerdo con la soberanía nacional contraria a la soberanía del monarca, quería limitar la libertad del

⁹⁷⁹ Vid. I. de Villapadierna, “El episcopado español y las Cortes de Cádiz”, en *Hispania Sacra*, 8, 1955, pp. 275-335. Por otro lado se ha señalado que muchas veces la oposición no solo era por los pro F. Martí Gilabert, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, Eunsa, 1975, p. 85.

⁹⁸⁰ W. J. Callahan, *La Iglesia católica en España (1875-2002)*, Barcelona, Crítica, 2002, p. 20.

⁹⁸¹ S. G. Payne, *El catolicismo español*, Barcelona, Planeta, 2006, p. 104. Las distintas posturas se posicionaban en torno a la injerencia de la autoridad civil en materia religiosa y actualizaban el debate anterior en torno al regalismo en un tiempo nuevo. Vid. E. La Parra, “El artículo 12 de la Constitución de Cádiz, instrumento contra los liberales durante el Trienio”, en I. Sepúlveda y B. Buldaín, (ed.), *La Iglesia española...*, op. cit., pp. 138-139.

⁹⁸² M. Morán Ortí, “Conciencia y revolución liberal: Actitudes políticas de los eclesiásticos en las Cortes de Cádiz”, en *Hispania Sacra*, 86, 1990, p. 490.

⁹⁸³ L. del Pino, “La Iglesia y las Cortes de Cádiz”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 24, 2002, pp. 61-80.

⁹⁸⁴ F. J. de Vicente Algueró, *El catolicismo liberal*, Madrid, Encuentro, 2012, p. 266.

⁹⁸⁵ La cita en: J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano en...*, op. cit., p. 80.

prensa porque era contraria a los principios de la Iglesia y defendió el mantenimiento de la Inquisición –ver el caso de la obra de Gallardo-, se disgustó por eliminar el voto de Santiago, precisamente instaurado por Ramiro I en Calahorra para celebrar la victoria contra las tropas islámica en Clavijo, y mantuvo reticencias al prestar juramento a la constitución. Como ya reflejase la prensa liberal gaditana del momento y han observado los biógrafos y otros estudiosos del obispo, en los casos en que se iba a proceder a votar estas leyes contrarias al gusto del prelado éste se ausentaba de la cámara sospechosamente, lo que le hizo ser muy criticado y asaetado por las plumas liberes para enfado del clero local como ya explicamos antes⁹⁸⁶. Y es que aunque las Cortes de Cádiz fuesen católicas e intentasen sumar el apoyo eclesiástico para la causa de la nación liberal, por un lado porque los españoles del siglo XIX eran todos católicos y por otro porque el apoyo clerical subsanaría la falta de apoyo popular inicial, finalmente chocaron con el clero que no se sumó mayoritariamente a sus ideas⁹⁸⁷. En el caso de Aguiriano solo admitiría esas profundas reformas, esas medidas revolucionarias, cuando fuesen ordenadas por el rey y no por los diputados civiles que legislaban en su nombre⁹⁸⁸. A pesar de que entre los clérigos elegidos como diputados están muchos de los más destacados liberales e intelectuales españoles del siglo XIX, y el papel de los prelados era crucial para organizar la reforma constitucional de la Iglesia y legitimar los cambios, tras fracasar en sus intentos y proyectos se les tuvo mayoritariamente como intrusos y desafectos a Fernando VII e incluso se ha apuntado por una parte de la historiografía que sus nombramientos respondían más a su proximidad al régimen liberal y su destacada intelectualidad que a sus cualidades pastorales⁹⁸⁹.

En lo que respecta al clero de Calahorra no hemos notado ninguna voz excesivamente crítica con la legislación gaditana, más con sus efectos y en los cambios producidos en el comportamiento del ayuntamiento constitucional para con el cabildo, pero lo cierto es que el apoyo hacia su obispo era notable. Si por ejemplo aprobaron la censura hecha del *Diccionario Crítico-Burlesco* hecha por Mariano Martín Esperanza, vicario capitular de la catedral de Cádiz en 1812 por tenerlo como “perjudicial a la moral y buenas costumbres” por contener “proposiciones impías, blasfemas, falsas,

⁹⁸⁶ M. A. San Felipe, “Los obispos de Calahorra...”, op. cit., pp. 288-289. E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., p. 264.

⁹⁸⁷ V. Cárcel Ortí, *Breve historia de la Iglesia en España*, Barcelona, Planeta, 2003, p. 261.

⁹⁸⁸ J. L. Ollero de la Torre, *Un riojano en...*, op. cit., pp. 81 y ss.

⁹⁸⁹ V. Cárcel Ortí, *La Iglesia en la España contemporánea*, en R. García Villoslada (Dir.), *Historia...*, t. V, op. cit., Madrid, BAC, 1979, p. 126. P. C. González Cuevas, *Historia de las derechas españolas*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, p. 107.

temerarias, escandalosas, injuriosas a la religión cristiana, (...) formalmente heréticas, fautoras de herejía y de cisma, (...) erróneas, (...) obscenas, irreligiosas, injuriosas al catolicismo, sospechosas de materialismo, de luteranismo, (...) de tolerantismo y de verdadero sabelianismo, sacrílegas, malsonantes, infamatorias, (...)”⁹⁹⁰, no se entendía el fin de la Inquisición. Si lamentaban que su patriota obispo destacado en la lucha contra la invasión napoleónica fuera blanco de los dardos de la prensa liberal, no pensaban que la libertad de prensa fuera una medida aceptable. No obstante, únicamente mostraron su rechazo una vez que la administración liberal española empezaba a afectarles de manera práctica y una vez el obispo ya había fallecido, por lo que no podemos achacar su oposición únicamente al seguimiento del prelado sino a su propia disposición y libertad de acción. Al respecto, algunas de las ideas más provocadoras, novedosas y revolucionarias de la susodicha obra nacida de la pluma del diputado liberal recordaba a la jerarquía eclesiástica absolutista y contraria a las reformas constitucionales que:

“Los duelos y quebrantos que la patria padece, deben de antojárseles flores y perlas a ciertos santos varones que, enseñados a recetar en carnes ajenas sendos y crudos azotes a salvo de las tuyas, nunca piensan que cruje bastante recio el azote de la desdicha. Rayos del cielo ven ellos serenos caer; y si los conjuran, no es sino porque no caigan en su tejado; (...). Si el amor de Dios y del Rey os anima, ¿por qué no saltáis a vengarlos al campo enemigo? Allí están los verdaderos enemigos de la majestad divina y humana: los que allanaron la casa del señor, los que profanaron sus santas imágenes, los que robaron, quemaron y convirtieron templos en establos. Y entonces ¿qué hicisteis vosotros los guardianes del templo y los altares? Callar, huir o proclamar como enviado del Eterno al monstruo de Córcega, abortado por los negros abismos. Y ahora que estáis en seguro, ¿venís blasonando de celadores de la religión y la patria? ¡Hipócritas! Se os conoce: vuestra religión es vuestro vientre, y vuestra patria todo país de cucaña”⁹⁹¹.

A nivel local este choque entre autoridades que se había ido produciendo lentamente termina por estallar en agosto de 1814, cuando por un lado el alcalde informa al cabildo sobre la convocatoria de una junta en el ayuntamiento para tratar de forma urgente el Real Servicio y que esperaba mandasen un representante del cabildo que bajo su responsabilidad concurra sin falta, a lo que el cabildo responde positivamente pero quejándose de la forma de citar por los términos: por ser una autoridad no competente para hacerlo y por no haber expresado el motivo de la junta de forma explícita en su oficio⁹⁹². La explicación de este hecho es que en el A. Régimen se avisaba en persona y no por medio de correspondencia al clero, haciendo este cuerpo social gala de su superioridad y privilegio, algo a lo que parecían muy apegados los eclesiásticos pese a contradecir el principio de la humildad tantas veces alabado por

⁹⁹⁰ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/48.

⁹⁹¹ B. J. Gallardo, *Diccionario Crítico-Burlesco*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1838, pp. 1 y 5.

⁹⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 20-8-1814.

Santo Tomás de Aquino como una de las principales virtudes del buen cristiano. Pareciera que en estos momentos la humildad se confundía con la humillación de una forma más o menos deliberada, aunque no podemos descartar que realmente se viviera así en el seno de la Iglesia conservadora. Pero más que las cuestiones estéticas iniciales, una vez Fernando VII regresó de su exilio y abolió la obra gaditana vemos el verdadero sentir político de la Iglesia local. El 18 de agosto de 1814 hay una crítica feroz, con fuerte arraigo absolutista, a los decretos de las Cortes de Cádiz, “pues la potestad civil no puede privar a los obispos de sus derechos, pues las cortes que se llaman generales y extraordinarias se congregaron ilegítimamente sin el concurso del clero y nobleza, y por consiguiente sus decretos adolecen de ciertos vicios que sólo pueden salvarse por la aprobación de S.M., quien al contrario los ha declarado nulos y de ningún valor”⁹⁹³. Y por si esto no fuera poco, el 22 de octubre de 1814, ya repuesto el ayuntamiento absolutista, viendo el cabildo que continúan alojando tropas en las casas de eclesiásticos y que el ayuntamiento ignora los privilegios del estado eclesiástico y de las leyes del reino, pues al llegar el 16 de octubre el batallón de infantería de Santiago -800 soldados para una población total estimada *grosso modo* en 4.500 habitantes de los cuales una buena parte eran eclesiástico como ya se dijo antes- se ocupan la mayor de ellos en casas religiosas, pese a ser pocos los oficiales. Responsabilizan sin ningún género de dudas “a los malos hábitos adquiridos durante la guerra y la revolución”⁹⁹⁴. También expresan que si el ayuntamiento no cambia de modo de actuar no descartan “ir a la autoridad superior y pedir que los métodos vuelvan a ser los de antes de 1808, antes del comienzo de la guerra y la revolución que todo lo trastocaron”⁹⁹⁵.

Ahora bien, el hecho de que el cabildo calagurritano no se señalase como un foco activo de oposición al liberalismo antes del regreso absolutista de Fernando VII, no lo exime junto a su prelado de apoyar con sus fuerzas la reacción que surgió en el territorio español desde 1812. Si la prudencia es el rasgo distintivo de su actuación y en las actas del cabildo no puede registrarse su patriotismo de carácter ultramontano, no ocurre lo mismo cuando repasamos la documentación privada de la Iglesia. Así se demuestra cuando se recibió desde el cabildo malagueño un texto datado el 2 de noviembre de dicho año que con tinte apocalíptico anunciaba la llegada a España de un “nuevo viejo tiempo” -ya profetizado por el apóstol San Pablo- de persecución a la

⁹⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168.18-8-1814.

⁹⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 28-10-1814.

⁹⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 28-10-1814.

Iglesia por los liberales quienes eran tenidos como “enemigos de la religión de Jesucristo”, en donde además de sumarse a la crítica feroz de la obra de Gallardo se decía lo que sigue:

“Al tiempo que nos vamos libertando de nuestros enemigos exteriores nos vemos perseguidos por otros interiores, no menos, cuando no más empeñados que aquellos, en privarnos del preciosísimo tesoro que poseemos y poseyeron nuestros mayores en nuestra sola divina religión. Tales son por desgracia esos indignos y abominables españoles, que cada día más temerariamente adictos a su impío sistema e irreligioso idioma, han quebrantado impunemente los inviolables límites de la libertad puramente política, y no absoluta, que así solo y no de otra manera, ha tenido a bien conceder a la imprenta nuestro supremo gobierno nacional, empleando en sus papeles sus ponzoñosas y sacrílegas plumas hasta contra la misma religión. Sois verdaderos españoles (...) por consiguiente sois católicos, apostólicos, romanos de todo corazón. Habéis estado, estáis y, esperamos en el Señor, estaréis siempre prontos a perderlo absolutamente todo, antes que una cualidad tan preciosa, tan propia, y tan inseparable, como sin duda alguna lo es esta de nuestro glorioso carácter nacional”⁹⁹⁶.

Estos mandatos no se podían circular en Calahorra ni en el resto del obispado, por lo que el obispo “considerando la crítica situación en que hallaba entonces este país, y que no era posible circular en debida forma el referido edicto” creyó “conveniente encargar al párroco D. Juan Narciso de Torres, vicepresidente de la Junta Superior de Soria, que por los medios que le dictase su prudencia y celo hiciese entender la resolución (...) a los vicarios y eclesiásticos de esta su diócesis”⁹⁹⁷. Como “este benemérito eclesiástico cumplió exactamente el encargo de vuestra señoría ilustrísima haciendo imprimir y correr bastante número de ejemplares”, en Calahorra el canónigo Cristóbal Díez y Soto “me remitió una porción de ejemplares (...) e inmediatamente los circulé a los vicarios para que lo anunciase en las iglesias de sus respectivos partidos”, decía el provisor Ascorve el 6 de agosto de 1813⁹⁹⁸. Del mismo modo ocurrió con la carta-orden de Juan Narciso de Torres pasada por el obispo Aguiriano prohibiendo la circulación y lectura de la obra de Gallardo a los curas “y exhortando a todos los feligreses a que no lean ni retengan un libro tan envenenado como impío”. Como no se podía hacer de manera oficial por existir la libertad de imprenta, se indicaba que el contenido de estos asuntos eclesiásticos se difundiera e hiciera cumplir “en el modo y por los medios que le dicte su prudencia y celo”. Así, Aguiriano reprodujo estos textos y los ordenó publicitar a su vez el 26 de octubre de 1812 aunque llegasen más tarde a la ciudad. Sabemos que se mandaron 30 copias a Calahorra y otras tantas a cada uno de los vicarios eclesiásticos de San Pedro Manrique, Yanguas, Soto de Cameros y Arnedo, con

⁹⁹⁶ ACDC. Serie: Papeles de Aguiriano. Sig. 7/14/49.

⁹⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁹⁸ *Ibidem*.

la indicación de que si Calahorra “lograse la libertad deseada de que no hay próxima esperanza, se hará lo demás que vuestra señoría ilustrísima apetece”. Es decir, que por la disposición del prelado pasada por Juan Narciso de Torres el 25 de febrero de 1813, si se reponía la Inquisición y las antiguas leyes se hubiera prohibido y publicado de la manera y en los lugares habituales, en el púlpito y en la calle, pero dada la situación constitucional de España se trabajaba en la sombra, como se hizo con éxito, ya que finalmente estas disposiciones procedentes de Cádiz y de Málaga circularon por la sede y por el obispado en secreto⁹⁹⁹. Parece claro que el sentir general del clero coincidía en lo fundamental con el de otros puntos de España y se posicionaba en oposición al liberalismo¹⁰⁰⁰.

Esa libertad deseada por el absolutismo y sus defensores que paradójicamente significaba el final de las libertades constitucionales, y que era a ojos de la modernidad liberal despotismo y esclavitud, pudo ser similar a lo que pensó e hizo Fernando VII a su vuelta de Francia cuando obligó a reponer como normal fundamental volver todo al estado en que estaba en 1808:

“ (...) conformándome con tan generales y decididas demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro que mi real ánimo no es solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución, ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias y de las ordinarias actualmente abiertas (...) sino el de declarar aquella Constitución y aquellos decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos y se quitasen de en medio el tiempo, y sin obligación en mis pueblos y súbditos de cualquier clase y condición a cumplirlos ni guardarlos”¹⁰⁰¹.

En la práctica se terminó dando por bueno el principio de “se obedece pero no se cumple”, casi de manera similar a la actitud que hemos visto y analizado que la Iglesia local mantuvo frente al liberalismo. Dicho de otro modo y parafraseando a La Parra, la reacción española no trató de reformar políticamente la Constitución de 1812, y menos aún de volver al modelo francés de 1808, sino que se decidieron a barrer la obra del primer liberalismo desde el principio hasta el final, siendo mucho más radicales en su reacción a partir del inicio de las Cortes de Cádiz¹⁰⁰². Por otra parte, en el nacimiento del constitucionalismo español liberal podemos observar el paso del pensamiento ilustrado de finales del siglo XVIII hasta el liberalismo del primer tercio del siglo XIX, una evolución de las posturas reformistas y regalistas que en unos casos dieron pie a un

⁹⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁰⁰ M. Revuelta, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, Madrid, CSIC, 1973, pp. 2 y ss.

¹⁰⁰¹ M. Lafuente, *Historia...*, op. cit., p. 494.

¹⁰⁰² E. La Parra, “La Iglesia imaginada por los primeros liberales”, en J. M. Delgado y J. L. Ollero (eds.), *El liberalismo europeo en la época de Sagasta*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009, p. 76.

liberalismo radical anticlerical, laicista y revolucionario, como efecto de las críticas absolutistas contra el régimen constitucional más que como programa político, pero que en general se mantuvo en una suerte de liberalismo católico igualmente revolucionario pero que no pretendía romper con la Iglesia sino ganarla para su causa¹⁰⁰³. Algunos autores inciden en el hecho de que más que hablar de religión católica es más apropiado hablar de cristianismo para referirse a estos últimos casos debido a su heterodoxia intelectual¹⁰⁰⁴, si bien en general la historiografía no duda del catolicismo de este liberalismo español como ya hemos ido exponiendo. Incluso se ha apuntado a que significar este hecho es muy sensible para conocer las reflexiones y fundamentos de un católico liberal y su manera de entender la compatibilidad entre liberalismo y catolicismo al modo que los reformistas de las Cortes y sus apoyos sociales, para así no crear barreras actuales y partidistas entre partidarios de la Iglesia y laicos que en origen no podemos probar se dieron en esta época¹⁰⁰⁵.

¹⁰⁰³ El anticlericalismo fue sobre todo ideológico, literario y propagandístico. Vid: E. La Parra, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Nau Llibres, 1984 y G. Dufour, “Le origini dell’anticlericalismo in Spagna nell’epoca contemporanea” en A. A. Mola (ed.), *Stato, Chiesa e Società in Italia, Francia, Belgio e Spagna nei secoli XIX-XX*, Foggia, Bastogi, 1993, pp. 57-64. V. M. Arbeloa, *Clericalismo y anticlericalismo en España (1767-1930)*, Madrid, Encuentro, 2009, p. 115. Es muy significativa la idea aportada por un diputado liberal como el Conde de Toreno acerca de que se concedían ciertas prerrogativas al catolicismo tradicional para ganarlo para la causa constitucional, “pues necesario es conllevar a veces ciertas preocupaciones para destruir otras que allanan el camino y conduzcan al aniquilamiento de las más arraigadas”. Vid. Conde de Toreno, *Historia...*, op. cit. p. 1.045.

¹⁰⁰⁴ J. Andrés-Gallego y A. M. Pazos, *La Iglesia en la España contemporánea I(1800-1936)*, Madrid, Encuentro, 1999, pp. 57-58.

¹⁰⁰⁵ J. A. Maravall, “Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal en España”, en *Homenaje a Aranguren*, Madrid, Revista de Occidente, 1972, p. 230. W. Callahan, *La Iglesia...*, op. cit., pp.120-121. P. Cerezo, “Religión y laicismo en la España contemporánea. Un análisis ideológico”, en R. Aubert (coord.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, p. 128. M. Suárez Cortina, “Catolicismo, identidad nacional y libertad religiosa en la España contemporánea”, en M. J. Baz, M. Pérez Ledesma y J. Beramendi (coord.), *Identidades y memoria imaginada*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, p. 250. F. J. de Vicente, *El catolicismo liberal en España*, Madrid, Encuentro, 2012, pp. 74-77.



UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
FACULTAD DE LETRAS Y DE LA EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HUMANAS
ÁREA DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA

TESIS DOCTORAL

**CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN Y LIBERALISMO EN
CALAHORRA (LA RIOJA) 1788-1840**

Tomo II

SERGIO CAÑAS DÍEZ

DIRECTOR:

DR. JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA

Profesor Titular de Historia Contemporánea

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

“La Iglesia católica ha sido en todos los tiempos, y en virtud de su influencia benigna, liberalísima, y san baluarte de todas las libertades dignas de este nombre. Y como al tratar el pontificado no hay palabra halagüeña y bien sonante que no haga suya la revolución y la incredulidad para excitar odios y menosprecios contra la Iglesia. (...) Desengañese la revolución, desista de sus ataques contra la Iglesia la incredulidad moderna. (...) Siendo los hijos de los católicos daremos frente con la gracia de Dios a los hijos de Lutero y Calvino, a los hijos de Bayle y de Voltaire, quienes entre los españoles serán verdaderos advenedizos y deshonra del sagrado trabajo que hondeó en Lepanto y sobre la Alhambra de Granada.

(A. Monescillo, *Defensa del pontificado en forma de pastoral dirigida por el obispo de Calahorra y La Calzada al clero y fieles de su diócesis con motivo de la encíclica de Su Santidad el papa Pío IX dada el 8 de diciembre de 1864*, Logroño, Imprenta y Litografía de Ruiz, 1865, pp. 12- 37).

5. Fernando VII y la restauración absolutista (1814-1820).

Reza el refranero castellano aquello tan manido de que “de tal palo, tal astilla”, y aunque esta sentencia popular no nos sirve para comparar el reinado de Fernando VII con el de su padre, Carlos IV, lo cierto es que así como propusimos anteriormente a la Revolución francesa como el principal acontecimiento de su reinado junto a la estructural división interna entre reformadores e inmovilistas en el contexto general de la crisis del Antiguo Régimen en España, la Constitución de Cádiz y la revolución liberal española fueron el caballo de batalla del último monarca absolutista español. Dejando a un lado el folclore, la verdad es que hay ciertos paralelismos entre ambas figuras regentes: primero porque ambos se vieron consecutivamente implicados en el proceso de finalización del absolutismo, y si bien el viejo rey vio y sufrió su inicio sería

el joven monarca quien lidiase con la complicada tesitura de impedir su final. Un hecho que pese a los vaivenes logró hacer hasta su muerte. Todo ello sin descartar la enorme importancia que el sexenio bélico contra Napoleón tuvo para el cambio en España como ya analizamos antes, pues al fin y al cabo se demostró que se podía vivir sin rey lo cual no es equiparable a vivir sin monarquía; algo impensable en aquel tiempo. Una vez muerto el personaje el viejo régimen lo acompañó a la tumba, pues nada se pudo hacer por escapar del nuevo régimen salvo levantarse infructuosamente en armas y dar inicio a una contienda sangrienta entre los partidarios de la reforma o isabelinos, y los partidarios de la tradición absolutista o carlistas. Pero desde luego que se hizo todo lo posible para alargarlo hasta esa nueva coyuntura histórica posterior a 1833 a pesar de que su reinado no estuvo carente de oposición y alternativas liberales para adelantar el cambio definitivo¹⁰⁰⁶. Otra de las similitudes que encontramos proviene de la mano de la historiografía, pues así como no ha existido un consenso a la hora de analizar el papel de Carlos IV para la historia de España, también Fernando VII fue desde épocas tempranas un sujeto que recibió tratamientos antagónicos y contradictorios en gran medida: sus apelativos como “el Deseado” y “el Felón”, así nos lo demuestran¹⁰⁰⁷.

Con todo, pensamos que este doble rasero puede ser perfectamente integrado y comprensible más allá de la herencia liberal recibida en este campo del conocimiento tras estudiar su reinado y la incidencia que tuvo para España y por ende para Calahorra. Así como era deseado por los liberales para que pusiera la última piedra del régimen liberal y conminase a sus detractores, donde sobresalía el clero, a su aceptación, simultáneamente eran estos sectores sociales inmovilistas los que rezaban por su llegada para que pusiera punto y final al proceso revolucionario que se había iniciado en 1808 desde su marcha de España. Su aparente aceptación de la monarquía constitucional y su feroz ataque hacia los liberales en las dos ocasiones en que restauró el absolutismo, terminan por configurar esta imagen tradicional y distorsionada en gran medida según refleja alguno de sus biógrafos:

“Si en algo se caracteriza la imagen que Fernando VII ha dejado a la posteridad es en el unánime juicio negativo que ha merecido a los historiadores de ayer y de hoy que han estudiado su reinado. (...) La historiografía sobre Fernando VII ha ido evolucionando de tal manera que los

¹⁰⁰⁶ I. Castells, “La resistencia liberal contra el absolutismo fernandiano (1814-1833)”, en *Ayer*, 41, 2001, pp. 43-62.

¹⁰⁰⁷ Un estudio muy sesudo sobre el tema y un buen estado de la cuestión en: M. Moreno Alonso, “La fabricación de Fernando VII”, en *Ayer*, 41, 2001, pp. 17-42. Otros ejemplos posteriores que presentan las diversas perspectivas en: M. T. Puga García, *Fernando VII*, Barcelona, Ariel, 2004 y E. González Duro, *Fernando VII, el rey felón*, Madrid, Oberón, 2006.

estudios recientes han abandonado las diatribas decimonónicas para presentar un panorama más equilibrado. (...) Sin duda, ha sido el monarca que peor trato ha recibido por parte de la historiografía en toda la historia de España”¹⁰⁰⁸.

Su oposición al liberalismo se puede basar en el binomio de su propio carácter y la búsqueda de legitimidad que a lo largo de su reinado no fue tan unánime como en los casos de su abuelo y de su padre. Mientras que durante el corto periodo de tiempo que sucedió a Carlos IV en 1808 no hallamos rastro de oposición, antes al contrario ya vimos cómo el poder municipal acogió al joven monarca con normalidad absolutista y el clero de Calahorra parecía alegrarse pensando que este hecho traería una época de estabilidad y de bonanza, no sucedió lo mismo tras 1813 una vez aprobado el cambio de régimen y cuando España entró en la órbita constitucional. Fernando VII era un rey absoluto y actuaba como tal pese a los inconvenientes para restablecer totalmente el Antiguo Régimen, ese vano intento del que habla Fontana para hacer retroceder el tiempo y olvidar en la teoría y en la práctica todos los sucesos revolucionarios y novedosos ocurridos desde 1808 “como si no hubieran pasado jamás tales actos y se quitasen de en medio del tiempo”¹⁰⁰⁹, y para que los poderes políticos municipales ejerciesen “en un todo” los “actos y funciones que estaban a su cuidado antes de la revolución”¹⁰¹⁰. Pero en sus ansias de controlarlo todo, de ser alfa y omega del reino y del Estado, siempre tuvo que contar con la oposición frontal del liberalismo que en todo momento quiso implantar definitivamente la monarquía parlamentaria en España¹⁰¹¹.

“Fernando VII no estaba dispuesto a aceptar el régimen constitucional, porque al margen de otras consideraciones, este sistema era contrario a su manera de entender la monarquía y la función de su titular. Fernando fue muy consciente de su elevada condición y siempre aspiró a ser rey con el ejercicio pleno del poder, sin tolerar límites a su autoridad. (...) A su juicio, esto constituía un atentado a su persona y quienes lo habían perpetrado –los autores de la Constitución- merecían, en consecuencia, ser castigados”¹⁰¹².

La propia personalidad del rey desde sus primeros pasos políticos como heredero al trono español, lo hace un monarca ambicioso pero sin la comprensión necesaria para alcanzar sus altos fines con la debida solvencia. Y no es que fuera poco inteligente o que su débil salud física siendo aún un infante le mermaran sus capacidades mentales, sino que tal y como se ha señalado en la versión clásica sobre su figura, a pesar de tener

¹⁰⁰⁸ R. Sánchez Mantero, *Fernando VII*, Madrid, Arlanza, 2001, pp. 11 y ss.

¹⁰⁰⁹ J. Fontana, *De en medio del tiempo. La segunda restauración española 1823-1834*, Barcelona, Crítica, 2006, p. 13. El entrecomillado corresponde a las propias palabras de Fernando VII, citado por Fontana y sacado de F. Martín de Balmaseda, *Decretos del rey don Fernando VII*, Madrid, Imprenta Real, t. I, 1816, p. 8.

¹⁰¹⁰ *Ibidem*.

¹⁰¹¹ E. La Parra, *Fernando VII. Biografía*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2011.

¹⁰¹² E. La Parra, “La restauración de Fernando VII en 1814”, en *Historia Constitucional*, 15, 2014, p. 211.

un carácter ladino éste era conjugado con una sencillez y llaneza natural buena para ganarse el favor popular pero mala para lidiar con la crisis del Antiguo Régimen y el primer liberalismo español. Incluso algunos estudios psicológicos reconocen su “encanto superficial” y su “actitud seductora y acomodaticia” sin ocultar “el desprecio hacia los derechos y sentimientos de los demás” así como su proclividad hacia “el cinismo y el engaño”¹⁰¹³. Todo lo cual no le capacitaba para ser demasiado imaginativo ni brillante pues solía pecar de grosería y rudeza, deslices que desvelarían su pobreza intelectual y cultural demasiado basada más en teología, folclore y religión antes que en temas político-estatales, filosóficos, artísticos o científicos pese a que mantuvo el mecenazgo regio e impulsó el proyecto de pinacoteca que terminaría siendo el actual Museo del Prado –si bien la idea original fue de José I- y apoyado por su segunda esposa, Isabel de Braganza, restauró el Observatorio Astronómico¹⁰¹⁴. Por otra parte, debemos tener en cuenta la influencia política que ejerció el partido formado en torno a él, compuesto de miembros conservadores de la nobleza y del clero fundamentalmente, en oposición al gobierno de Godoy, ya que le sirvió para hacerse con la corona en detrimento de su padre y con la voluntad del clero y del pueblo español a pesar de que fuesen descubiertos en una primera conspiración y Fernando terminase pidiendo perdón a sus padres y delatando a sus aliados en el proceso del Escorial. Sin duda alguna, sus actuaciones políticas le garantizaron, no sin muchos problemas, mantener el trono absolutista y legárselo a su hija Isabel, pero no pudo hacer nada para impedir el final del Antiguo Régimen y por evitar la efusión de corrientes extremas que desde el liberalismo o el legitimismo querían imponer su orden y que a su modo le condicionaron el reinado. Parafraseando una sentencia de La Parra, parece que fue más maquiavélico de lo que se nos ha transmitido desde la historiografía pero más listo de lo que desde la misma se nos ha dicho hasta ahora¹⁰¹⁵.

Por otro lado, el mismo autor es reacio a aplicar el término de restauración para explicar el retorno del rey una vez se expulsó a las tropas francesas de España, si bien lo

¹⁰¹³ L. Mínguez, “Psicobiografía de Fernando VII”, en *Informaciones Psiquiátricas*, 185, 2006. Versión electrónica consultada por última vez el 14-12-2014. http://www.revistahospitalarias.org/info_2006/03_185_04.htm. J. A. Granados, *Breve historia de los Borbones españoles*, Madrid, Nowtilos, 2010, pp. 136 y ss.

¹⁰¹⁴ J. L. Comellas (coord.), *Historia general de España y América. Del antiguo al nuevo régimen: hasta la muerte de Fernando VII*, vol. 12, Madrid, Rialp, 1981, pp. 27 y ss. E. La Parra López, *Fernando...*, op. cit.

¹⁰¹⁵ Así recordamos lo expresó el autor por dos veces en una conferencia sobre el reinado de Fernando VII en el *45th Annual Meeting of the Association for Spanish and Portuguese Historical Studies*, celebrado en Módena (Italia) a finales de junio de 2014.

cierto es que no pensamos que utilizarlo sea descabellado como ya se hace de hecho por otros autores que han tratado el periodo del sexenio absolutista o el reinado completo de Fernando VII. Ahora bien, conviene explicar el origen de esta argumentación para entender mejor el momento que vamos a analizar a nivel local de cara a validar nuestra interpretación de los hechos y explicar el uso que hacemos del término en esta etapa de la historia decimonónica¹⁰¹⁶.

“En Francia y en Nápoles, los territorios comparables a España donde reinaba la Casa de Borbón antes de la revolución, esta dinastía recuperó el trono a partir de 1814; en España, sin embargo, esto no fue tan evidente. En opinión de una parte importante de los contemporáneos de los hechos, en 1814 la Casa de Borbón no fue restaurada en España porque no había sido expulsada del trono. De acuerdo con esta interpretación, Fernando VII no había dejado de ser rey desde el 19 de marzo de 1808, (...)”¹⁰¹⁷.

Lo cierto es que es interesante reparar en el hecho de que en Bayona en 1808 tanto Carlos IV como Fernando VII habían consentido que Napoleón se hiciera con el reino de España de manera legal, lo cual situaba a José I como rey de España. El hecho de no reconocerlo por la mayor parte de los españoles que vivieron la guerra supone un primer acto de rebeldía ante ese hecho, y por ello en todo momento Fernando VII fue proclamado como legítimo monarca. Incluso las Cortes de Cádiz en su transformación radical del país sancionaron la monarquía fernandina dejando claro que Carlos IV había dejado de ser monarca antes del inicio del levantamiento antinapoleónico. Así, parece que desde un punto de vista legal podemos hablar de restauración sin ambages mientras que si nos atenemos a la política la cuestión no estaría tan clara: pese a las grandes divergencias entre absolutistas y liberales, nadie discutía la legitimidad de Fernando VII entre 1808 y 1804; en cambio, para el partido afrancesado y josefino José I tenía el

¹⁰¹⁶ Por ejemplo es común encontrar el término en autores como Fontana, Esdaile, Comellas, Moliner, Castells, Artola, Rújula y muchos otros. Casi nos atrevemos a decir que es una denominación completamente extendida en la historiografía española donde hablar del sexenio absolutista es equivalente a hacerlo de la primera restauración fernandina. Citamos los ejemplos más claros: J. Fontana, *La época...*, op. cit. pp. 79-115. Id. *De en medio...*, op. cit. C. Esdaile, *La etapa...*, op. cit., pp. 117-167. J. L. Comellas (coord.), *Historia...*, op. cit. A. Moliner, “El antiliberalismo eclesiástico en la primera restauración absolutista (1814-1820)”, en *Hispania Nova*, 3, 2003. Cabe destacar que este número está dedicado a la crisis del Antiguo Régimen y el reinado de Fernando VII y fue coordinado por el propio profesor La Parra quien no habla en la presentación del dossier de restauración como parece lógico por su interpretación. Vid. E. La Parra López, “Presentación” en *Hispania Nova*, 3, 2003. I. Castells y A. Moliner, *Crisis...*, op. cit. M. Artola, *Antiguo Régimen...*, op. cit. A. Bahamonde y J. L. Martínez, *Historia...*, op. cit. J. M. Laboa, *La Iglesia del siglo XIX: entre la restauración y la revolución*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1994. P. Rújula, *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008, p. 130. En cambio, debemos reconocer que autores que han seguido recientemente la línea del propio La Parra prefieren omitir esa denominación. Vid. G. Butrón Prida, “Redefinir rey y soberanía: el retorno de Fernando VII y la agonía del Liberalismo”, en *Pasado y Memoria*, 13, 2014, pp. 59-78.

¹⁰¹⁷ E. La Parra López, “La restauración de Fernando VII...”, en *op. cit.*, p. 207.

derecho de dirigir los designios del reino¹⁰¹⁸. Por otro lado, es muy interesante la tesis de Rújula acerca del mito de la restauración absolutista de 1814 basado en negar mediante el discurso político contrarrevolucionario los cambios que había habido en España durante el sexenio bélico, pese a que durante años los habían sufrido y criticado. Así, reflejaban más sus aspiraciones que “la percepción que los propios realistas tenían de los cambios vividos”¹⁰¹⁹. Por ello pensamos que aunque podamos hablar de restauración sin temor a equivocarnos en tanto en cuanto hacemos referencia a la vuelta al sistema del Antiguo Régimen, no tanto al regreso del monarca a la vuelta de la dinastía tradicional, tenemos que tener presente que si bien se reinstauró el viejo orden en contra del régimen liberal, a la hora de usar el concepto en su sentido historiográfico para hablar del retorno de Fernando VII al trono español, debemos salvar y comprender esos condicionantes que hemos expuesto: desde el prisma del absolutismo jurídico José I fue rey de España hasta la firma del Tratado de Valençay en diciembre de 1813¹⁰²⁰; desde una lente popular y tradicional o liberal y revolucionaria, Fernando VII no dejó de ser rey en ningún momento. Ahora bien, desde luego que hay muchos elementos de divergencia entre las interpretaciones y las pretensiones políticas que se tuvieron sobre esa monarquía bien fuera absolutista o liberal, como el *Manifiesto de los Persas* y el texto constitucional español de 1812 indican¹⁰²¹.

Otro punto interesante es calibrar cómo dentro de este proyecto de vuelta al pasado debemos considerar al gran grupo, cualitativamente hablando, de oposición, al gran proyecto nacional que quedaba totalmente marginado, el liberal, el cual había aprovechado la ausencia del rey y la propia circunstancia de la guerra para mutar sustancialmente la realidad española y que ahora se veía relegado y condenado a desaparecer pública y momentáneamente. Igualmente que el proyecto absolutista para reinstaurar la tradición sociopolítica y cultural, los constitucionales necesitaban el apoyo del monarca español para terminar de asentar su proyecto en un tiempo histórico en el que por un lado toda la resistencia a José I y todos los cambios políticos se habían hecho

¹⁰¹⁸ E. La Parra López, “El rey imaginario”, en E. de Diego y J. L. Martínez (coord.), *El comienzo de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Actas, 2009, pp. 199-209.

¹⁰¹⁹ P. Rújula, “El mito contrarrevolucionario de la Restauración”, en *Pasado y Memoria*, 13, 2014, p. 80.

¹⁰²⁰ P. Rújula, “Fernando VII y Napoleón: La corona tenía un precio”, en *Historia y vida*, 182, 2013, pp. 37-40.

¹⁰²¹ M. Artola, *La burguesía...*, op. cit., p. 42. Id. *Los orígenes...*, op. cit., pp. 622-623. M. Ayuso, “El pensamiento político del Manifiesto de los Persas”, en *Aportes*, 87, 2015, pp. 5-33.

en nombre de Fernando VII¹⁰²². Y en una España de postguerra donde se había intensificado un proceso de intensa politización de la sociedad, multiplicado por los efectos de la libertad de prensa y la extinción temporal de la Inquisición hasta el regreso al absolutismo, a pesar de que se impusieron las tesis reaccionarias y a nivel europeo el Congreso de Viena tratara de crear un muro de contención continental hacia las revoluciones nacionales, se había originado un marco propicio para la génesis de los partidos y movimientos políticos españoles del siglo XIX¹⁰²³. Por todo ello, una vez que no le fue posible al liberalismo concluir una transformación regeneradora de la monarquía absolutista y sintiendo el aliento de la monarquía y de la Iglesia en la nuca, el recurso a las armas se presentaba como la única vía posible de acción. Por un lado esto dará pie a la segunda proclamación de la monarquía constitucional española en 1820, a la segunda restauración absolutista de Fernando VII en 1823, y a una persecución sin tregua a toda idea moderna y de cambio. Si bien en el largo plazo no fue capaz de frenar la revolución desde luego se debe conceder la victoria práctica y temporal a la reacción.

Ante esta coyuntura la propia Calahorra había sido influida por todos los cambios como ya hemos analizado, descrito y explicado hasta aquí. Y lo cierto es que en su transformación, en sus primeros pasos como una ciudad moderna, se puede comprobar la importancia del municipio y de la localidad en un tiempo donde las viejas instituciones dejaban de funcionar, la puesta a punto de las reformas josefinas se cumplieron parcial e incompletamente, y los decretos de las cortes constitucionales tuvieron una aplicación más bien corta y generaron ciertas resistencias por parte del clero. En ese sentido descubrimos una Calahorra que más allá de ser una masa de vasallos de un determinado espacio que tributan a la Iglesia y a la Corona, según la visión absolutista y josefina pese a sus matices ilustrados, o una totalidad ciudadana de hombres libres que detentan la soberanía nacional y están sujetos por igual a unos derechos y a unos deberes constitucionales, se había empezado a revelar también como una “comunidad local políticamente organizada a través de su cabildo o ayuntamiento” que tenía unos problemas comunes al país pero que tenía que resolver de manera

¹⁰²² E. La Parra, “Fernando VII, el rey imaginado”, en E. La Parra (coord.), *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, Madrid, Síntesis, 2001, pp. 35-45. P. Rújuja, “Realismo y contrarrevolución en la Guerra de la Independencia”, en *Ayer*, 86, 2012, pp. 45-66. J. Varela, “Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español: 1808-1814”, en *Revista de Estudios Políticos*, 55, 1987, pp. 123-195.

¹⁰²³ P. Rújuja y J. Canal (coord.), *Guerra de Ideas. Política y cultura en la España de la Guerra de Independencia*, Madrid, Marcial Pons, 2012.

efectiva por sí misma y en donde la élite no sería más monolíticamente invariable y contaría con el apoyo, la indiferencia o la oposición popular de una manera política en su sentido moderno¹⁰²⁴.

“El conflicto contra los franceses tuvo como consecuencias, (...) el surgimiento de nuevos espacios de actuación política entre los que cobraron importancia los municipios y las ciudades capitales de las provincias como fuentes de soberanía. Sin embargo, a pesar del salto cualitativo de la realidad política española, los artífices de la Constitución fueron incapaces de consolidar un gobierno con poder efectivo en tiempos de guerra. Los gobiernos se mostraron torpes a la hora de solventar problemas tan acuciantes como la crisis hacendística o la reorganización de la vieja sociedad estamental”¹⁰²⁵.

Desde luego que el escenario europeo le era favorable a Fernando VII en su vuelta a la monarquía absoluta, que personalmente nunca abandonó, y así el Congreso de Viena de 1815 en donde se reunieron y conjuraron las mayores potencias europeas en defensa de la monarquía absoluta y en contra de la revolución y los efectos del imperio napoleónico, marcó ciertos paralelismos con la política dominante en el continente¹⁰²⁶. Ahora bien, no podemos omitir las peculiaridades de la situación española que junto a la propia personalidad del monarca terminaron por configurar su reinado en estos primeros años. Desde su golpe de Estado contra el régimen constitucional, el primero de la España contemporánea, hasta el inicio del Trienio Liberal en 1820, que no fue más que la contestación revolucionaria del liberalismo triunfante a su cerrazón a admitir los cambios constitucionales aprobados en las Cortes de Cádiz, vemos elementos que recuerdan al pasado conjugados con ciertas novedades que se escapan del esquema absolutista tradicional. Es decir, que debido a la propia crisis del sistema antiguorregimental en lo tocante a economía y fiscalidad, y al gasto militar que le iba a causar su mantenimiento en el trono absoluto y frenar las aspiraciones liberales en el interior y exterior peninsular ibérico, el propio monarca tuvo que establecer ciertas reformas que en principio eran contrarias a sus intereses ideales y al provechos de los principales grupos sociales que le sustentaban.

¹⁰²⁴ J. M. Portillo Valdés, “Pueblos y naciones: los sujetos de la independencia”, en *Aportes*, 5, 2008, p. 61.

¹⁰²⁵ R. Viguera Ruiz, *El liberalismo en primera persona. Ramón Alesón y la representatividad política en los orígenes de la España contemporánea (1784-1846)*, Logroño, Universidad de La Rioja e Instituto de Estudios Riojanos, 2010, p. 191.

¹⁰²⁶ La relevancia del Congreso de Viena radica en que abarcaría el largo proceso que acabó con la hegemonía francesa-napoleónica, impondría la paz en Europa y la sustentaría en un equilibrio de poder dirigido por el absolutismo monárquico, que al mismo tiempo desembocaría en un orden internacional aceptado por las principales potencias y que se tendrá como legítimo. Los últimos estudios incluso lo sitúan como el origen de las relaciones internacionales del siglo XIX. Vid. R. de la Torre, *El Congreso de Viena (1814-1815)*, Madrid, Catarata, 2015.

Veamos de qué manera vivió la ciudad de Calahorra el reinado de Fernando VII y la importancia de la Iglesia a la hora de configurarlo. En lo relativo a la estructura económica lo cierto es que no varió lo suficiente como para ocuparnos de ella: este era el tiempo de la política, la fiscalidad y la religión.

5.1. ¿Vuelta a la normalidad tradicional?

Entre el 4 de mayo de 1814 y el 8 de marzo de 1820, la historia española comprende un periodo bien definido de su devenir caracterizado por seis años en los que se restablece en su integridad el Antiguo Régimen. A pesar del cisma que supuso la breve pero intensa experiencia constitucional, lo cierto es que Fernando VII pretendió reinstaurar todo el aparato político, institucional y administrativo del Estado absoluto con todas las piezas económicas, sociales del mundo estamental. La abolición de la Constitución de 1812 y la ilegalización de las alcaldías constitucionales marcaron junto al restablecimiento de la Inquisición y de los privilegios de la nobleza laica y eclesiástica, la vuelta al esquema anterior a 1808. El rey y su camarilla absolutista impusieron como norma fundamental volver todo al estado prebélico cuando Fernando VII sucedió a su padre como titular del reino de España. Un dogma que respondía más a la voluntad que a la necesidad histórica del momento, por lo que en principio fue adoptado por la mayoría de los municipios, Calahorra inclusive, pero no sería fácil de cumplir por los cambios que se habían producido durante el tiempo de la Guerra de la Independencia y por los propios efectos de la Crisis del Antiguo Régimen. En general a este hecho tanto Artola como Pérez Garzón le han dado la categoría de golpe de Estado, por lo que sería el primero de la España contemporánea¹⁰²⁷. Visto desde la mentalidad absolutista y dominante de la época, era volver al *status quo* natural del que la revolución substrajo a España como comprobaremos a continuación.

La vuelta al absolutismo se complicaba por los signos de rechazo ante un sistema que se tenía por parte de la élite liberal como arcaico, y lo cierto es que la crisis hacendística había empeorado mucho por las consecuencias económicas negativas de la invasión de las tropas de Napoleón. Ni que decir tiene que la pérdida de unos 375.000 españoles, un 4% de la población total, las deudas contraídas por instituciones, municipios y personas y la destrucción productiva de buena parte del país fueron junto

¹⁰²⁷ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*, Madrid, Alianza, 1986, p. 51. J. S. Pérez Garzón, *Las Cortes...*, op. cit., p. 407.

al absolutismo restaurado las causas del atraso político, económico y demográfico posterior que para Fraser alcanzó hasta la muerte de Fernando VII¹⁰²⁸. Otros trabajos también han señalado la inestabilidad política que produjo la vuelta al absolutismo y cómo se pasó de un estado de alegría por una España independiente de Francia, monárquica y constitucional, que pronto se tornaría en tristeza al comprobar que la maltrecha y arruinada patria se alejaba de los círculos políticos europeos de primer nivel, donde el Congreso de Viena de 1815 es el máximo exponente, y comenzaba a perder el imperio americano¹⁰²⁹.

“En apariencia, la situación en Europa, presidida por el fin de la era revolucionaria y napoleónica y la vuelta al orden tradicional, favorecía la política auspiciada por Fernando VII. Pero una cosa era que la debilidad social del liberalismo español y el contexto internacional hicieran inviable la revolución emprendida por las Cortes y otra muy distinta que las instituciones tradicionales, cuya fragilidad había quedado de manifiesto en 1808, pudieran restablecerse de un modo inmediato e indiscutible”¹⁰³⁰.

En lo que respecta a Calahorra en 1814 el año se inició con el nombramiento de alcaldes y guardas de campo debido al “abandono que se advierte en el campo y perjuicios que se hacen en él”¹⁰³¹. También se procedía a efectuar las elecciones para conformar el ayuntamiento constitucional y los elegidos fueron el abogado Benito Marcilla y el propietario Zenón de Palacio como primer y segundo alcalde respectivamente¹⁰³². Las primeras medidas tomadas estaban destinadas a suministrar pan a las tropas acantonadas en la ciudad y a decretar que las caballerías de los vecinos se pudieran al servicio de los bagajes militares, con excepción de las pertenecientes a los alcaldes y otros miembros del ayuntamiento constitucional pero con inclusión de la nobleza y el clero¹⁰³³. Además, se requería al último corregidor absolutista de la ciudad antes del nombramiento de cargos hechos en nombre de José I, Carlos Cea Aballe, “que pagase la renta de la casa que habitaba” y que pertenecía al municipio “por todos los años que la ha ocupado”¹⁰³⁴. Los ayuntamientos conformados durante la guerra no eran tenidos en cuenta como válidos para la administración liberal española, pero sí que “respecto a que en el día 26 de junio del año pasado al tiempo que se retiraron por esta

¹⁰²⁸ R. Fraser, “Los levantamientos...”, op. cit., p. 71.

¹⁰²⁹ A. Guerrero Latorre, “El reinado de Fernando VII, 1808-1833”, en A. Guerrero Latorre, J. S. Pérez Garzón y G. Rueda Herranz, *Historia Política 1808-1874*, Madrid, Itsmo, 2004, pp. 15-58. J. Fontana, *La quiebra...*, op. cit., p. 85 y ss.

¹⁰³⁰ R. Viguera Ruiz, *El liberalismo en primera persona...*, op. cit., pp. 191-192.

¹⁰³¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 1-1-1814.

¹⁰³² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 2-1-1814.

¹⁰³³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 16 y 19-1-1814.

¹⁰³⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 24-1-1814.

ciudad las tropas francesas enemigas, hicieron un saqueo general tanto de vino, harina, nueces del campo y otras especies y artículos sin reservar ninguna de las casas de estos vecinos”, pedían a los afectados en ese último fatídico episodio de la guerra peninsular que diesen cuenta al ayuntamiento constitucional para su conocimiento y reparación¹⁰³⁵. Lo cierto es que el nuevo ayuntamiento no quería hacerse cargo de todas las operaciones que los ayuntamientos posteriores a 1808 y anteriores al primer ayuntamiento constitucional de Calahorra, y así, cuando el labrador Faustino Sáenz fue a arreglar el pago de las tierras desamortizadas que había comprado anteriormente cuyo precio fue de 100 ducados por cada fanega de tierra, unos 1.100 reales, el comisionado municipal le dijo que “ignora porque el ayuntamiento de esa época dio a cada fanega de tierra el valor de 1600 reales en cuyo concepto se vendió”¹⁰³⁶. La razón no era otra, en nuestra opinión, que el intentar sacar la mayor cantidad de dinero posible para contribuir a los gastos municipales de la guerra. Pero también había lugar para iniciar o continuar algunas medidas liberales, como lo fueron las diferentes prevenciones acerca de cumplir los decretos sobre la libreta de comercio y no admitir las exigencias de los derechos anteriores e “indebidos” de los vendedores¹⁰³⁷.

Aunque la paz ya era tangible lo cierto es que la situación no parecía variar mucho en lo esencial para la vida cotidiana de la localidad, y las exigencias de los altos mandos del tercer ejército nacional de 41.886 raciones de todas las especies que la ciudad debe, y las porciones de grano que debían mandar hasta Puente la Reina con destino al suministro de las tropas del ejército de reserva de Andalucía, así lo demuestran. Calahorra seguía muy apurada en pagar impuestos, mantener las tropas españolas y evitar episodios de hambrunas internas, y la situación socioeconómica era muy similar a la de la ocupación francesa: se pagaba tarde, no se cubrían todas las cantidades, y el ayuntamiento tenía que conminar a los vecinos morosos para que pagasen los impuestos: la guerra había terminado pero la crisis no solo seguía latente, sino que había empeorado por la invasión. Y aunque mejoró levemente tras la derrota de Napoleón, no parecía notarse entre el común de la población¹⁰³⁸. Por ejemplo, así como la venta de la dehesa Boyal destinada al pasto del ganado ovino generó riqueza para cubrir los gastos de la guerra, también hizo que se buscara otro lugar para la

¹⁰³⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 24-1-1814.

¹⁰³⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 10-2-1814.

¹⁰³⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 25-2-1814.

¹⁰³⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 28-2-1814 y 19-4-1814.

subsistencia de los animales de cara a que según los comisarios empleados en su mantenimiento: “ahora no pueden subsistir dicho ganado y que hay muchas tropas y mucho gasto y que la situación del pueblo no es para nada positiva”¹⁰³⁹. Para ello pedían que el ganado pudiera entrar en el soto del Vergal en exclusiva. Pero ninguna medida podía mejorar la bancarrota municipal. Ya en mayo de 1814 el ejército de Andalucía pasaba un oficio al Ayuntamiento calagurritano para avisarle de lo que sigue:

“Mediante a que todos los medios que se han empleado para reunir buenamente los débitos que esta ciudad y su partido tienen contra sí y en favor del ejército de reserva por el repartimiento de la diputación provincial (...) no han surtido efecto alguno, quedando por lo mismo las tropas de aquel expuestas a las mayores privaciones, ha determinado el Excmo. General en Jefe, que una brigada de 3000 hombres y un escuadrón de artillería volante pasen a esta ciudad a exigir dichos débitos¹⁰⁴⁰.”

El ayuntamiento no estaba de acuerdo con las formas ni con el fondo de la misiva, la cual recordaba a las exigencias de las tropas francesas aunque las amenazas no llegaban tan lejos, y exponía que “a Calahorra se la quiere obligar a un pago que quiere recurrir y de la que no se siente responsable”. Si el ejército entraba por la fuerza en la ciudad a exigir el pago, el ayuntamiento no se haría responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con tal motivo los cuales “serán causa de los jefes militares”¹⁰⁴¹. Cosas así ligaban al municipio entre sí, pero creaba cierta desafección frente al nuevo régimen y podían contribuir a crear cierta mentalidad antimilitarista en el pueblo. Lo cierto es que pocos días más tarde se decretó el fin de la primera experiencia constitucional y revolucionaria en Calahorra, y no parecía que nadie en la población se lamentara por ello. Al fin y al cabo era el deseo de “nuestro amado y soberano rey el señor Fernando VII” cuando decidió abolir la Constitución de 1812 y la población era monárquica sin cortapisas de ningún tipo¹⁰⁴². Incluso autores como Varela se ha referido a la ausencia de republicanos entre los diputados liberales de Cádiz y la identificación del sistema republicano con los excesos de la Francia revolucionaria de 1793, el federalismo estadounidense y la democracia directa ateniense¹⁰⁴³.

Pero tampoco la vuelta al absolutismo iba a disminuir “los apuros en que haya la ciudad para el pago de raciones a las tropas que transitan por ella, especialmente los prisioneros que vienen desde la Francia”, por lo que se ordenaba que “los vecinos que

¹⁰³⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 10-3-1814.

¹⁰⁴⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 3-5-1814.

¹⁰⁴¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 3-5-1814.

¹⁰⁴² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 18-5-1814.

Para conocer la vuelta política a nivel nacional vid M. Artola, *Antiguo Régimen...*, op. cit., pp. 186-188.

¹⁰⁴³ J. Varela, *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Madrid, Marcial Pons, 2013, p. 24 y ss.

han comprado tierras de los propios y que todavía no han pagado” cumplieran con sus posturas en la subasta y lo mismo con quienes no habían pagado su cuota en las contribuciones. Por otro lado, el ayuntamiento se afanaba en conseguir cobrar los suministros hechos a las tropas portuguesas y a los distintos regimientos angloespañoles que habían transitado por, o estaban en, Calahorra, como medio de poder afrontar sus propias deudas con las administraciones provinciales y militares¹⁰⁴⁴. Ya en junio llegaban al ayuntamiento órdenes reales relativas al mantenimiento de “los actuales Ayuntamientos”, la continuación de “los jueces de primera instancia con el nombre de corregidores y alcaldes mayores”, el restablecimiento de “las Audiencias y Chancillerías”, y la extinción de “las Diputaciones Provinciales y Juntas de Censura”. Además, al mismo tiempo se recibió la Real Cédula de 11 de junio donde se daba luz verde al cumplimiento de órdenes anteriores relativas al restablecimiento del Consejo Real presidido por el duque del Infantado, y otras órdenes relativas “a los arrestos de personas no tenidas por tumultuantes y sediciosas” y a que los comandantes y gobernadores militares “expidan los pasaportes que soliciten los paisanos para embarcarse”¹⁰⁴⁵. Es decir, se estaba iniciando la persecución del liberalismo si bien de momento y lo tocante a Calahorra no parecía ser un motivo de preocupación de primer orden. Probablemente porque la élite burguesa no se había significado mucho por estas ideas, y por otro lado porque quienes habían regentado los ayuntamientos constitucionales formaban parte de la élite local del absolutismo y en el caso de Gaspar Miranda era miembro de la aristocracia municipal: eran sujetos que estaban fuera de toda duda y mancha para la ciudad, para el clero y para los vecinos, y además no se habían significado por las ideas josefinas que para todos en conjunto habían sido los verdaderos traidores para la causa común. Con todo, trataremos el tema de la represión en un punto y aparte cuando tratemos el tema del clero fernandino.

Lo cierto es que en lo tocante al poder municipal, no sería hasta julio cuando se realizase el cambio práctico en el ayuntamiento. Un trasvase de poder a poder que no fue simple y directo. En primer lugar porque no sabían si los anteriores alcaldes constitucionales debían seguir como tales pero cambiar la denominación o ser simplemente regidores de un ayuntamiento presidido por un nuevo corregidor, o por el anterior a 1808, Carlos Cea Aballe. Por ello se preguntó a las autoridades eclesiásticas y

¹⁰⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 26-5-1814.

¹⁰⁴⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 27-6-1814.

al propio antiguo corregidor así como a otros miembros del ayuntamiento para que dijeran su parecer. El clero expuso que lo mejor era que continuasen en sus puestos pero que se quitasen de los libros de actas todo lo relativo a las elecciones constitucionales, en lo que era una versión absolutista de *damnatio memoriae*. Cea y Aballe era de la opinión de que quedasen abolidos de sus oficios actuales y se reintegrase el Ayuntamiento de 1808 y se volviese a la Real Cédula de 17 de mayo de 1807 por la que se había nombrado un nuevo corregidor para la ciudad que nunca llegó. Ahora bien, este personaje había fallecido y por ello propuso que se quedasen como regidores hasta que llegase el nombramiento real de un nuevo corregidor para la ciudad y que él decidiera lo que tuviese por más conveniente. En cambio, un abogado local consultado proponía que continuasen ejerciendo como hasta ahora en espera de que el nuevo corregidor decretase lo que quisiera hacer, pero dando parte en todo momento a la autoridad superior hasta que el nuevo corregidor fuera proclamado y tomara posesión del cargo¹⁰⁴⁶. Finalmente, los alcaldes constitucionales fueron cesados y el regidor decano, Manuel Sáenz de Miranda, ocuparía el cargo de corregidor por un acuerdo municipal¹⁰⁴⁷.

Lo cierto es que el ayuntamiento calagurritano no mostró ninguna incompatibilidad en admitir en su seno a personajes ligados con la breve experiencia constitucional en un primer momento, por ejemplo Gaspar de Miranda seguía siendo regidor por el estado noble en 1814 y en 1815 era elegido como “electores de electores”. El cambio vino a partir de ese año cuando el nuevo corregidor de la ciudad hasta el inicio del Trienio Liberal, Francisco Fabián Sanz, llegó a Calahorra. A partir de ese momento ninguno de los constitucionales repetiría cargo y podemos decir que volvía en todo al esquema del Antiguo Régimen en lo tocante al poder municipal¹⁰⁴⁸. Pronto se volverían a imponer los antiguos impuestos antiguorregimentales y así encontramos resoluciones como “se cobre cuanto sea posible de los ramos arrendados como también el oro de sisa del vino vendido y que se venda a forasteros al por mayor, y de lo que se venda en las tabernas al por menor” para “acudir a los gastos causados y que causa el regimiento de infantería voluntarios de Rioja que se haya en esta ciudad de Calahorra”. Pero también en un primer momento se trató de que todos los vecinos de la ciudad pagasen un repartimiento municipal y contribuyeran en los alojamientos y suministros

¹⁰⁴⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 10-7-1814.

¹⁰⁴⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 14-7-1814.

¹⁰⁴⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/1. 1-1-1815.

militares para la tropa estante, que era la mayor preocupación del momento¹⁰⁴⁹. En cierto modo esto iba en contra de los privilegios estamentales, pero como la diócesis se hallaba descabezada era más sencillo hacerlo en el caso del clero, si bien la relación entre el cabildo y el nuevo ayuntamiento absolutista era muy cordial como lo demuestra la calurosa visita que se le hizo a Francisco Fabián Sanz y que él agradeció poniéndose al servicio del cabildo¹⁰⁵⁰. Además, el nuevo obispo, Atanasio Puyal Poveda, llegó en marzo a Calahorra y debido a la influencia de la Iglesia en el gobierno de Fernando VII ya en septiembre de 1815 se comunicaba al ayuntamiento lo que sigue desde la corte:

“Por diferentes cabildos eclesiásticos e individuos del estado noble se recurrió a S. M. y al Consejo reclamando la observancia de sus respectivos privilegios y exenciones de alojamientos, y por el contrario varios Ayuntamientos y representantes de pueblos solicitando que subsistiese la derogación de dichos privilegios decretada por las llamadas Cortes en el año de 1813. (...) El Consejo resuelve que en alojamientos y bagajes, y conforme a S. M y el Consejo, ha tenido por bien que hasta nueva providencia se guarden a los eclesiásticos, nobles, militares y demás privilegiados las exenciones que les están concedidas por las leyes, ordenanzas y Reales resoluciones; con prevención a las Justicias de que en los casos extraordinarios en que deben suspenderse o quedar sin uso dichas exenciones, observen las Reales resoluciones con particularidad a la Real cédula de 20 de agosto de 1807, sin dar motivo a recursos”¹⁰⁵¹.

Así que el ayuntamiento calagurritano cumplió sin dar lugar a ningún tipo de reclamación que evidentemente era inútil. Otro de los momentos más importantes tuvo lugar en marzo cuando se preparó y ejecutó la llegada del nuevo obispo para el domingo de ramos día 17 de marzo a las 3 de la tarde. Al fin y al cabo, la ciudad y por ende la diócesis habían estado sin su pastor espiritual desde la invasión francesa, y este hecho era visto como una vuelta a la normalidad y a la tranquilidad del municipio. Se mandó buscar un coche para que los miembros del ayuntamiento salieran a buscarle hasta la villa de Aldeanueva así como reponer el puente de la Yasa y los caminos que tuvieran que recorrerse porque estaban en malas condiciones y era peligroso transitarlos con coches y carruajes. Si antes no eran buenos, la guerra los dejó peor¹⁰⁵². En general la entrada fue igual que las anteriores por lo que no nos detendremos a explicar sus pormenores. Pero el problema de la falta de pan y liquidez seguían impidiendo disfrutar de estabilidad al municipio, y comerciantes como Antonio Velasco solicitaban “el abono del recibo que dio en calidad de suministros para la compra de tierras de los propios”, y que no le había sido admitido anteriormente. Ante ello, el poder municipal decidió que el licenciado Crisanto Escudero junto a otros regidores ejecutasen un repartimiento

¹⁰⁴⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/1. 14-2-1815.

¹⁰⁵⁰ ACC, 29-10-1814.

¹⁰⁵¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/1. 29-9-1815.

¹⁰⁵² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/1. 14-3-1815.

vecinal que incluyera las haciendas de los forasteros sobre “los 50.000 reales o más que se deben por los adelantos hechos para suministro hechos al Regimiento de Rioja en el tiempo que permanecieron en esta ciudad”. Desde luego en ningún momento se pretendió que las tierras desamortizadas volviesen a dominio municipal, por lo que admitir los adelantos hechos por los particulares como pago de las tierras que habían adquirido se imponía como una necesidad más que como un recurso. El ayuntamiento absolutista prefería recurrir a Dios rogándole que “mejore el temporal que daña los frutos del campo y la salud pública”¹⁰⁵³.

En lo relativo a las desamortizaciones, la contaduría provincial de Soria mandaba que Calahorra les pasara un estado de la cuestión para arreglar las cuentas de propios y arbitrios. El informe municipal no puede ser más específico y clarificador. Se habla de un estado deplorable de estas tierras de Calahorra “a resultas de haber vendido y enajenado en pública subasta muchas de las tierras y posesiones que tenían (...) para hacer los suministros precisos a las tropas y cubrir los pedimentos que se han hecho a la mencionada ciudad por los señores jefes superiores e inferiores con motivo a la última invasión del enemigo francés, y que no se ha podido prescindir para evitar mayores males a causa de haberse apurado los demás medios”¹⁰⁵⁴. Por si cumplir con sus obligaciones no fuera de por sí costoso y fatigoso, el corregidor de Logroño pedía 150 raciones diarias de pan y 60 de cebada para el regimiento de caballería del Algarbe aludiendo a que “Calahorra es cabeza del cantón militar de la provincia de Soria”. El ayuntamiento respondió enérgico que “ni puede ni debe hacerse”, y que Logroño no tenía nada que pedir a la ciudad “cuando no se le ha pedido ni repartido (...) cosa alguna a pesar de las muchas tropas que han entrado aquí de continuo, (...) nunca han estado en unión, ni han formado un mismo cantón militar, sino que cada uno ha tenido el suyo por separado”. De paso, se le recordaba al corregidor logroñés que su ayuntamiento debía dinero a Calahorra en calidad de reintegros anteriores¹⁰⁵⁵. Aunque todavía estaba lejos la unión provincial de ambas ciudades, lo cierto es que la capitania general de Castilla la Vieja nombró desde su capital, Valladolid, al teniente coronel Manuel Seco comandante militar de segunda clase “de este distrito y partido”, y Calahorra contribuiría a costear el vestuario de las dos compañías de granaderos y cazadores del regimiento provincial de Logroño. Así, el ayuntamiento calagurritano

¹⁰⁵³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/1. 5-4-1815.

¹⁰⁵⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/1. 2-7-1815.

¹⁰⁵⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/1. 13-9-1815.

pagaba su cuota, 5.670 reales sobre los 200.000 totales, al ayuntamiento de Logroño mediante la casa de Domingo Santa Cruz, famoso burgués liberal y banquero de la región¹⁰⁵⁶.

La nueva autoridad municipal parecía no tener problemas a la hora de elegir entre sus miembros a personas vinculadas con los ayuntamientos josefinos, e incluso personas que no podían ocupar cargos a tenor de la legislación vigente eran seleccionados para ejercer cargos. Así, Rufo Cayetano García de Jalón, procurador síndico en 1811, fue elegido en 1816 como regidor segundo del estado noble. Un cargo que no llegó a consumir por la protesta de su padre, Manuel Alejandro, porque su hijo estaba bajo “su patria potestad, y de consiguiente sin haber tomado estado que le constituya civilmente en la clase de vecino por no mantener casa abierta ni estar alistado en el padrón de vecinos”. Además, exponía que el cargo que ejerció anteriormente no lo recusó para librarse de posibles represalias del general francés que lo ordenó y “que en aquella época autorizaba las elecciones y castigaba severamente a los que trataban de retraerse”¹⁰⁵⁷. Lo cierto es que se vigilaba más el peligro de conspiraciones de otro tipo, masones y liberales sobre todo, que pudieran alterar el orden político y la paz municipal, por lo que se publicó un bando “para que ninguna persona salga en el próximo carnaval disfrazado ni enmascarado, bajo pena de 10 ducados y dos meses de cárcel”, además de dar parte a la superioridad¹⁰⁵⁸. No obstante, el mayor problema era la crisis económica y mantener las tropas estantes; en abril de 1816 era al regimiento de caballería de Husares de Bailén a quien había que mantener por hallarse “acantonado hace bastante tiempo” y haber agotado todos los recursos municipales¹⁰⁵⁹. Para poder mantener a esta población militar se trató que los vecinos procedieran a la tasación y venta de las tierras sembradas de cebada de manera voluntaria, si bien no tenemos constancia se hiciera alguna oposición al respecto¹⁰⁶⁰. Como mantener a esta tropa de caballería, donde además de alimentar personas había que conservar sus monturas, era caro y se prolongó más de medio se acordó extender los alojamientos a todos los vecinos exentos de hacerlo “para el alivio del insoportable gravamen que sufren los vecinos hace siete meses”¹⁰⁶¹. Es decir, que aunque Fernando VII quería restablecer el absolutista tampoco en su reinado

¹⁰⁵⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/1. 17-10-1815.

¹⁰⁵⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/2. 1-1-1816.

¹⁰⁵⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/2. 16-2-1816.

¹⁰⁵⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/2. 4-5-1816.

¹⁰⁶⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/2. 16-5-1816.

¹⁰⁶¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/2. 18-7-1816.

se iban a descartar medidas que se podían tener por ilustradas. Así, y “mediante la facultad real que se acaba de recibir” el ayuntamiento procedía a “acotar y roturar terrenos de propios y arbitrios y ponerlos en arriendo”. En esta ocasión los terrenos afectados estaban en los términos de los sotos de Resa, Robres y Bergal de Manzanillo. La medida observaba que se pagaría el arriendo el 15 de agosto de 1817 y que las tierras que se alquilasen se podían usar para obtener leña o para cultivos. Además, se advertía, las suertes o lotes de tierra no se podían seleccionar sino que se recibirían las posturas, se procedería a sortearlas entre los postores y éstos pagarían la renta en la fecha susodicha¹⁰⁶².

Estos hechos demuestran que por mucho que le presionasen los sectores más conservadores de la sociedad para volver a una monarquía absoluta sin reformas ni novedades, Fernando VII no iba a descartar apoyarse en las reformas ilustradas que le permitieran sanear la hacienda: se trataba de ganarse el favor del clero y de la nobleza sin levantar animadversiones por parte de los militares y burgueses. El pueblo no contaba para decidir el destino de España, solo debían ser buenos y católicos súbditos, y además poseía de manera profunda y mayoritaria su favor por el hecho de ser el rey. Nadie duda de que su reinado coincidió con un periodo continental conservador marcado por la restauración europea tras la caída del imperio napoleónico, y de que este parámetro debe ser pensando para tener una imagen rigurosa del conjunto. Así algunos autores han visto en su reacción absolutista de los inicios de su reinado la consonancia con el “sistema Metternich”, que a la sazón fue el que rigió en el Tratado de Viena en 1815, y en donde España no contaba demasiado pero del que Fernando VII se sería beneficiado en el medio plazo¹⁰⁶³. Por otro lado, ya indicamos que también la personalidad del monarca condicionó en gran medida su reinado. Como ha escrito Esdaile:

“Fernando VII volvió a España como todo menos como un apóstol del medievalismo. Aunque sintiera una violenta antipatía por los liberales, muchos de los cuales fueron encarcelados, le desagradaba tanto la idea de unas Cortes de estamentos como la de unas Cortes de diputados, y se negó a anular por completo tanto las conquistas del liberalismo como las del despotismo ministerial. Solo en un punto rompió abiertamente Fernando con el pasado. Así, mientras Carlos IV se había encontrado a menudo a merced de sus ministros, el nuevo rey estaba decidido a gobernar por sí solo. (...) Aunque pueda resultar comprensible desde el punto de vista del propio Fernando, su comportamiento hizo que la respuesta absolutista a los problemas a los que se enfrentaba España fuese del todo baldía”¹⁰⁶⁴.

¹⁰⁶² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/2. 4-9-1816.

¹⁰⁶³ L. Ulloa, E. Camps et al. “El reinado de Fernando VII”, en J. Reglá (dir.), *Historia...*, op. cit., p. 210.

¹⁰⁶⁴ C. Esdaile, *La etapa liberal...*, op. cit., pp. 119-120.

Desde 1815 hasta 1820 el Ayuntamiento de Calahorra era el mismo, dejando de lado las elecciones municipales típicas del Antiguo Régimen, y aunque algún personaje conocido en el municipio e íntimamente relacionados con el poder municipal como Gaspar y Miranda había estado ausente hasta 1817, lo cierto es que no se le tuvo como un elemento sospechoso de sedición. Al menos no nos consta y para esta fecha realmente no lo era pese a ser el primer alcalde constitucional de la ciudad, ya que en el tiempo en que no estuvo en Calahorra fue a Valladolid para trabajar en los pleitos sobre el uso de agua que la ciudad tenía contra Aldeanueva. Una vez volvió de su comisión ocupó el cargo de regidor preeminente por el estado noble¹⁰⁶⁵. Lo más curioso es que ocupase el cargo de regidor en 1818 por la elección de Juan Miguel Marín como regidor preeminente por la nobleza, si bien finalmente Miranda ocupó el cargo debido a que Marín pidió que se le eximiera del cargo por su avanzada edad de 80 años y por su enfermedad, todo lo cual le impedía servir como antaño lo había hecho siempre que le había tocado hacerlo. Incluso aportó un parte facultativo para probar su rechazo, que se le admitió. No nos sorprende que se eligiera a una persona anciana para desempeñar el cargo porque en general los miembros del ayuntamiento eran las personalidades políticas más viejas y socialmente más respetadas de Calahorra. Con la alcaldía de campo ocurría algo similar, lo que nos parece lógico si pensamos que al fin y al cabo eran normas y administraciones de justicia que tenían un gran peso consuetudinario y local. Lo que sí sorprende es la “desaparición” en los libros de actas municipales durante esos años y que en 1819 Gaspar de Miranda no apareciera como miembro del ayuntamiento, si bien como veremos más tarde volvería a ejercer de alcalde poco tiempo después en un contexto muy distinto¹⁰⁶⁶.

Mientras tanto, en medio de este terremoto político y social que suponía adaptar a la Calahorra postbélica y constitucional a la Calahorra absolutista y militarizada, otro seísmo sacudía la vida local. Y no estamos hablando de manera figurada, ya que en la tercera semana de marzo de 1817 un terremoto sorprendía a los vecinos. Según los datos estudiados, se trató de un seísmo de intensidad VIII que tuvo lugar en La Rioja Baja el martes 18 de marzo¹⁰⁶⁷:

“El temblor de tierra se notó así bien y se experimentó en Calahorra, a la hora de las diez y

¹⁰⁶⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/3. 1-1-1817.

¹⁰⁶⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/4. 1-1-1818

¹⁰⁶⁷ C. Martín Escorza, “El sismo de 18 de marzo en La Rioja”, en *Kalakorikos*, 10, 2005, pp. 327-334.

media de la noche del día veinte y dos de marzo, y aún en la del veinte y tres, lo que dio motivo a la mayor parte de los vecinos a salir de sus casas y salir a despoblado por el temor de ser arruinados o padecer detrimentos. Pero ninguna persona se arruinó ni padeció lesión alguna, ni tampoco se desplomó ni hundieron edificios, atribuyendo todo a el amparo y protección de dichos santos patronos mártires Santos Emeterio y Celedonio”¹⁰⁶⁸.

Lo cierto es que no hubo que lamentar pérdidas humanas, pero se cerró la catedral por el desprendimiento de algunas piedras y el surgimiento de algunas grietas en sus paredes norte y sur. También un puente de piedra que había sobre el río Cidacos emplazado frente al hospital viejo fue deteriorado con gravedad y varias paredes del convento de los Carmelitas se quebraron¹⁰⁶⁹. Debido a la proximidad con la festividad de San José y a la devoción y creencias de la población, la ciudad guardó respeto y veneración por aquel santo en años posteriores. Y ya el 25 de marzo se acordó celebrar una procesión en honor a los patronos y un oficio religioso público para agradecer a la divinidad que no hubiera habido ninguna muerte ni daños considerables y “por haber libertado a esta población de desgracias y precipicio en que la puso el horroroso terremoto que se sintió el día 18 de este mes”¹⁰⁷⁰. De paso, el ayuntamiento aprovechó la coyuntura para pedir además “que se hicieran rogativas por la necesidad de agua que padecen los campos”, lo que pareció estupendo al dean ya que tenía una idea similar de cara a que “se hiciera una demostración pública y religiosa de reconocimiento al beneficio visible que nos ha dispensado la misericordia de Dios, librando a esta ciudad de los desastres horrorosos y terribles, que son consiguientes a tamaños movimientos y temblores de tierra”¹⁰⁷¹. Lo cierto es que los temblores continuaron con menos fuerza hasta el día 8 de abril, cuando “a los tres cuartos para las 9 de la mañana se sintió bastante otro terremoto. Igualmente otro a la 1:15 de la mañana del martes del propio mes. Otro a las 3 y cuarto para las 8 del día 20”¹⁰⁷². Finalmente se esperó hasta el día 10 de junio para celebrar los ritos una vez estuvo la catedral arreglada.

Pero volviendo la normalidad a la ciudad, de nuevo se recibían órdenes desde el Consejo de Castilla para que se cobrase sin demora los débitos de Calahorra por las reales contribuciones “procediendo ejecutivamente y sin levantar mano contra los morosos e inobedientes”¹⁰⁷³. También hubo que solucionar algunos desajustes con las monedas francesas que estaban en circulación debido a que se trababan en otros pueblos

¹⁰⁶⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/3. 25-3-1817.

¹⁰⁶⁹ M. A. San Felipe y S. Cañas, “Edad contemporánea”..., op. cit., p. 312.

¹⁰⁷⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/3. 20-3-1817. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-3-1817.

¹⁰⁷¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-3-1817.

¹⁰⁷² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-3-1817.

¹⁰⁷³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/3. 25-7-1817.

en exceso “porque su valor es de 6 reales y en Calahorra 8 reales, lo que da mucho lucro y quieren poner fin”¹⁰⁷⁴. Pero como lo más preocupante era la cuestión económica y todavía se estaban arreglando recibos y suministros hechos a las tropas francesas se remataba y arrendaba en pública subasta el término de los Agudos de la jurisdicción de Calahorra¹⁰⁷⁵. Dentro de la persecución que había contra los afrancesados y de la que Artola y otros ha dado sobrada cuenta¹⁰⁷⁶, se rehabilitaba a Judas Tadeo de Molina como procurador del número de los juzgados reales y eclesiásticos de Calahorra una vez presentó “diferentes documentos justificativos (...) para acreditar la conducta política que ha observado durante la ocupación de esta península por el gobierno intruso”¹⁰⁷⁷. Lo cierto es que los que por alguna razón estaban vinculados a Calahorra y al gobierno josefino en su rama local, ya estaban muertos o en el exilio, como en los casos de los eclesiásticos que ya comentamos, y no hallamos información referente a persecuciones para legos. Todo ello nos lleva a suponer que probablemente el número de afrancesados calagurritanos no fuera mayor y que de serlo no dieron pruebas manifiestas de su ideología, lo que en la práctica es más o menos equivalente a decir que Calahorra era completamente adicta a la monarquía de Fernando VII. Así, personajes que participaron en el ayuntamiento bajo la dominación napoleónica del territorio como Crisanto Escudero seguían formando parte del poder político local en el sexenio absolutista. De hecho, este comisionado junto a Rufo Cayetano de Jalón, quien también tuvo cargos municipales durante la guerra como ya dijimos, en unión con el diputado de la Sociedad Económica Riojana, el militar calagurritano Miguel Raón, trabajaron para cubrir los atrasos de la ciudad para esa empresa socioeconómica y cultural riojana que aproximadamente eran de unos 12.100 reales¹⁰⁷⁸.

Una novedad que aparecía ahora era el reclutamiento de jóvenes soldados por el sistema de quintas tan famoso en la historia de España contemporánea, pese a que actualmente sea un símbolo del pasado y que varias generaciones no han conocido en vida. En el caso de Calahorra a los mozos que les tocaba la suerte de servir a la patria con las armas, se les llevaba a Soria acompañados “por el ministro alguacil de este real juzgado”. Para poder realizar dicho sorteo se realizó en 1818 un padrón o vecindario general, por lo que no se contabilizó a los eclesiásticos de ningún tipo y otros vecinos

¹⁰⁷⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/3. 20-11-1817.

¹⁰⁷⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/3. 23-10-1817.

¹⁰⁷⁶ M. Artola, *Los afrancesados...*, op. cit., pp. 215-225. L. Barbastro Gil, *Los afrancesados...*, op. cit., p. 16 y ss.

¹⁰⁷⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/3. 29-7-1817.

¹⁰⁷⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/4. 27-2-1818.

exentos de cumplir con esta obligación militar, cuyo resultado fue que Calahorra se componía de unos 1.004 vecinos –equivalentes a 4.012 habitantes- aproximadamente. De los cuales: 786 eran plebeyos y pecheros, 63 nobles, 43 viudas y 111 pobres. El número de eclesiásticos apenas hubo variado. Si bien la población total había sufrido un leve descenso y un estancamiento demográfico, lo cierto es que es complicado cuantificar la realidad demográfica de este año porque no sabemos el número de personas que aparte de los eclesiásticos, fueron excluidos del recuento¹⁰⁷⁹. Por otro lado y como muestra del catolicismo militante de la ciudad y su población, el 29 de marzo de 1818 se establecía un voto perpetuo para celebrar en la catedral un “solemne *Te Deum*” el día de San José “en acción de gracias por haber defendido a Calahorra del temblor de tierra, obligándose a asistir al ayuntamiento y a los vecinos”¹⁰⁸⁰. Lo cierto es que el clima municipal no era tan lineal y tranquilo como cabría suponer, pues aunque no hubiera problemas ni enfrentamientos políticos sabemos que algunos regidores y otros cargos menores no acudían “con la exactitud y puntualidad que recuerdan las leyes y ordenanzas municipales” a la asamblea municipal ordinaria de los jueves desde “hace varios tiempos”, por lo que se les daba un toque de atención para que cumpliesen con su obligación política¹⁰⁸¹. Una hipótesis clara es pensar que se trataba de personas afincadas en las filas del liberalismo constitucional y que estaban preparando la hora de revolucionar Calahorra o haciendo tiempo hasta que ese hecho llegase, pero no tenemos documentos ni pruebas secundarias para demostrarlo. Lo cierto es que la élite local que gobernaba en el Antiguo Régimen lo hacía en el ayuntamiento constitucional en gran medida, y ese factor de legitimidad vecinal y aristocrática era muy importante para este tipo de comunidades. Por otra parte muchos cargos menores relacionados con la administración eran subastados como el de la escribanía o secretaría del ayuntamiento.

En los últimos compases del sexenio absolutista, el año de 1819, llegaban a la ciudad algunas de las medidas que recordaban al reformismo borbónico de épocas pasadas y más tranquilas. Así, en enero se recibía la real cédula “por la cual se quiere promover los nuevos rompimientos que presenten notorias ventajas y estimular la construcción de nuevos canales de riego”¹⁰⁸². Parecía que la situación del municipio había alcanzado cierta estabilidad para el pago de las reales contribuciones y así se ejecutaba en enero el repartimiento del último tercio del año anterior. Aquellos que

¹⁰⁷⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/4. 5-3-1818.

¹⁰⁸⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/4. 29-3-1818.

¹⁰⁸¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/4. 3-12-1818.

¹⁰⁸² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/5. 1-1-1819.

tenían dudas con el ayuntamiento por cuenta del dinero adelantado en tiempos bélicos usaban de este recurso como pago de los impuestos aunque “la tercera parte del cupo” era abonado¹⁰⁸³. La sal que en cantidad de 550 fanegas estaba encabezada Calahorra era arrendada a un particular, y poco a poco se empezaba a respirar cierto aire de paz y prosperidad en la localidad¹⁰⁸⁴. Tampoco es que podamos hablar de una crecida económica pero sí de cierta estabilidad de la que el municipio y sus vecinos ansiaban desde hacia una década. Pese a todo, lo cierto es que el ayuntamiento se veía con el problema de recomponer o reformar la vieja escuela municipal ya que se había derrumbado como consecuencia del terremoto y la juventud calagurritana necesitaba un sitio donde aprender, adquirir cultura y sociabilizarse¹⁰⁸⁵. Aunque pidieron ayuda a la Iglesia para este buen fin, el clero dijo “que no puede aportar nada para amueblar la escuela, ya que se haya apurada en sus gastos y tiene que acudir” con sus bienes “a otros deberes intereses de su ministerio”¹⁰⁸⁶. Lo cierto es que aquellos infantes que quisieran estudiar podían hacerlo si se introducían en el seno de la Iglesia y participaban en la capilla de cantores. A cambio, eso sí, debían someterse a la disciplina y normativa sacerdotal católica. No obstante, el ayuntamiento acordó que una vez que tenían que hacer obras en la escuela se hiciera una habitación más extensa y mejor iluminada que la anterior, con una ventilación mayor que la anterior para proporcionar a los niños todas las ventajas posibles. El único requisito que hoy en día es extraño, era que la ventana que sirviera como ventilación debía ser lo suficientemente alta como para que ninguna persona pudiera ver por ella lo que pasaba en el interior de la escuela¹⁰⁸⁷. Y es que como dice el dicho, la letra con sangre entra, y no eran épocas donde se descartaba la violencia como herramienta pedagógica como algún cuadro de Goya ha dejado inmortalizado para la posteridad. Como medida sanitaria de primer orden, se estableció una junta de sanidad municipal que tomase las oportunas prevenciones para evitar el contagio de peste que estaba azotando San Fernando, en Cádiz, y otras provincias marítimas de Andalucía¹⁰⁸⁸.

No deja de ser curioso que justo al final de este primer retorno de Fernando VII al absolutismo monárquico, y una vez que él y su hermano Carlos María Isidro

¹⁰⁸³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/5. 14-1-1819.

¹⁰⁸⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/5. 28-3-1818.

¹⁰⁸⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/5. 15-4-1819.

¹⁰⁸⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/5. 3 y 4-10-1819.

¹⁰⁸⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/5. 19-8-1819.

¹⁰⁸⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/5. 16-10-1819.

contrajeron matrimonio en septiembre de 1816 y reforzaban la unión hispanolusitana agrietada en los prolegómenos de la Guerra de la Independencia¹⁰⁸⁹, llegase a Calahorra la triste noticia del fallecimiento “de sus reales, católicas y virtuosas majestades de María Isabel de Borbón y Carlos IV, esposa y padre del carísimo, católico y amado rey Fernando VII”. Por esta razón se obligaba a los vecinos al luto, siendo fuerte en los tres primeros meses, de mayo a julio, y menos destacado desde agosto hasta octubre. En la catedral se celebraron por sus almas distintos oficios religiosos y exequias a las que acudieron los miembros del ayuntamiento, del clero de Calahorra junto a todos sus vecinos¹⁰⁹⁰. Y es que la Iglesia también tenía un papel social indiscutible en estas materias como aglutinante social a través de una serie de ritos que tenían una triple función comunicativa, económica y político-religiosa. Por ejemplo es ilustrativo el anuncio del enlace entre las coronas hispano-lusitanas, y el texto que llegaba a Calahorra:

“Bien persuadido el augusto abuelo del rey nuestro señor don Carlos III, de gloriosa memoria, del particular interés que resultará a la corona de España de estrechar más y más sus vínculos de parentesco y de amistad con la de Portugal, contrató los dos matrimonios de su nieta, la serenísima señora infanta doña Carlota con el serenísimo señor infante don Juan, hoy príncipe regente de aquel reino, y la de su hijo el serenísimo infante don Gabriel con la serenísima señora infanta doña María Ana Victoria. Esta determinación de aquel sabio y prudente monarca, cuyas huellas procura seguir su augusto nieto, nuestro amado soberano, han decidido a su majestad a unirse con igual sagrado lazo a la serenísima señora infanta doña María Isabel Francisca, hija de dicho príncipe regente, y a que su augusto hermano el serenísimo infante don Carlos se una también a la serenísima infanta doña María Francisca de Asís, hija del mismo príncipe. Estos matrimonios que la religión, la política y el bien del Estado aprueban y autorizan aseguran no menos al piadoso corazón del rey que merecerán las bendiciones del cielo (...) espera así bien su majestad que convencido vuestra ilustrísima de la dificultad que para esto ofrecen las premuras del erario, agobiado del grave peso de urgentes atenciones, que aunque disminuidas en gran manera aún no es tiempo de que se experimenten sus efectos, concurrirá por su parte con algún donativo que sirva de auxilio para los gastos indispensables (...) que deberán ser crecidos e insoportables sin grabar a sus pueblos, de lo que su paternal corazón se aleja siempre. La voluntad que su majestad ha manifestado a proteger los intereses de la Iglesia acreditada con testimonios nada equívocos y la generosidad del clero español así secular como regular bien ejercitada en casos semejantes con otros reinos menos apurados (...). Madrid 15 de febrero de 1816. (...) señor dean y cabildo de la santa iglesia de Calahorra”¹⁰⁹¹.

Cualquier vivencia de la monarquía llegaba a las iglesias y a los fieles de la localidad por medio del púlpito, y eran motivo suficiente como para entonar cantos religiosos por el bienestar de la corona y de sus representantes. Como por ejemplo se hizo por el nacimiento de la primera infanta, María Isabel Luisa de Borbón, hija de

¹⁰⁸⁹ ACDC, 23 y 24-9-1816.

¹⁰⁹⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/5. 1-5-1819.

¹⁰⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-2-1816. El cabildo entregaba “1.000 duros” a cuenta del enlace matrimonial. Vid. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-2-1816.

Fernando VII y de su segunda esposa, María Isabel de Braganza¹⁰⁹². Mucho más aparatoso y ostentoso que el matrimonio y el nacimiento era el ritual municipal de la muerte real. Suponemos que también debido a la propia idiosincrasia del catolicismo, compartido con todo el mundo cristiano y parte de otras religiones monoteístas mayoritarias, y la creencia en la vida eterna que sigue a la vida terrenal y en donde eclosionan buena parte del sentido religioso. Ocurrió con el óbito de la reina María Isabel Francisca de Braganza, fallecida el 26 de diciembre de 1818 y cuyas exequias se celebraron a finales de enero de 1819¹⁰⁹³. El cabildo acordó hacer lo que siempre se hacía en estos casos y que en primera instancia se reducía a rezar oraciones fúnebres en la capilla mayor de la catedral, toque y repique de campanas a la mañana siguiente de recibir el oficio y repetir esto último “de 6 a 7 de la noche tocando a muerto” tocando todas las campanas de Calahorra y avisando a todas las autoridades locales¹⁰⁹⁴. El obispo por su parte, mandaba que “en todas las iglesias de la diócesis se celebren por el alma de su majestad la reina, las honras y funerales, que se acostumbran en iguales casos”¹⁰⁹⁵. Para saber qué debía hacerse exactamente, el dean reconocía en las actas del cabildo “varios ejemplares de muertes semejantes, y con especialidad la que se ejecutó en primero de marzo de 1714 cuando murió la reina doña María Luisa Gabriela, y que en esta inteligencia parecía oportuno comisionar al señor maestro de ceremonias para que hiciera presente a su ilustrísima lo que se acostumbra en estos casos”, pues el prelado leía el sermón en el oficio¹⁰⁹⁶.

Respecto a la propia celebración y su desarrollo en Calahorra, sabemos que a las 12 de la mañana se tocó a muerto en la catedral “con las campanas que se acostumbra en defunción de señores capitulares, y además la del cuarto y la grande con que se toca a vísperas. Tocarán al mismo tiempo en las parroquias lo mismo que a un entierro de beneficiado y en las iglesias de los conventos”. Todo ello por espacio de media hora, tiempo suficiente para que se avisase a los miembros del ayuntamiento y para que bajasen hasta la catedral: una vez todos los invitados estuviesen dentro dejaban de tocar las campanas. El “acompañamiento” bajaba de esta manera y orden que sigue: los ciudadanos, la comunidad religiosa carmelita en dos coros, la comunidad de franciscanos, los beneficiados de las parroquias, y finalmente el ayuntamiento, y una

¹⁰⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 30-8-1816.

¹⁰⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-1-1819.

¹⁰⁹⁴ *Ibíd.*

¹⁰⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-1-1819.

¹⁰⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-1-1819.

vez todos llegasen hasta la catedral el cabildo salía a recibirles. Los carmelitas y beneficiados de San Andrés entrarían a tomar sus asientos por la nave de Santa Isabel, y los franciscanos y beneficiados de Santiago por la nave de San Pedro. El cabildo seguiría por ese mismo lado a la capilla mayor y se dirigiría al coro, y la ciudad tomaría sus asientos reservados. A este tiempo saldrían de la sacristía los dos canónigos más veteranos con cetros y capas. Es entonces cuando se canta el responso de forma solemne alrededor del túmulo preparado para el efecto y el obispo leía un sermón redactado por su mano¹⁰⁹⁷. Concluida esta ceremonia, se formaba una procesión para subir a la plaza del Raso (antigua sede del ayuntamiento), de esta forma y orden: los vecinos en dos filas, las dos comunidades de religiosos, los beneficiados, el cabildo catedral, y la ciudad. Allí se vuelve a cantar un responso solemne junto al túmulo que suponemos lo llevaban en la procesión aunque no se indique. Tras esta segunda etapa, el cabildo volvería a la catedral, y las campanas que habían vuelto a tocar desde que sale la comitiva de la catedral hasta el ayuntamiento cesaban en su tañer. Luego, al alba, tocarían otra vez todas las campanas por 15 minutos siendo las que marcaba el inicio y el final eran las campanas de la catedral. Además sabemos que era la ciudad la que costeaba, según era la costumbre, el túmulo, la cera de él, la cera de los altares, y en general “toda menos seis velas puestas por la Iglesia en el altar mayor”¹⁰⁹⁸. A cambio, la ciudad no entregó ninguna cantidad al rey como sí hizo el cabildo y ya hemos explicado.

Como al poco tiempo moría María Luisa de Borbón en Roma, el 25 de enero de 1819, se ordenó hacer lo mismo que se acostumbraba hacer en estas ocasiones, si bien se acordó que a la hora de hacer el responso en la plaza de Santiago se tuviese en cuenta una mejora de las condiciones meteorológicas, “sin embargo de que el tiempo estaba lluvioso y las calles húmedas y con barro, lo que ocasionó alguna indecencia y mucha incomodidad”. Esto había pasado con el deceso celebrado el 30 de enero y no querían repetirlo “porque a la vuelta caía ya bastante agua”, por ello se acuerda “que en estos casos solo se suba al responso estando el tiempo a propósito”¹⁰⁹⁹. Algo parecido a lo que se dictaminó el 13 de febrero cuando Fernando VII avisaba de la muerte de su padre

¹⁰⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-1-1819. En este caso concreto no fue posible debido al mal estado de la salud de Puyal, quien avisando con tiempo pedía al canónigo magistral que lo supliese.

¹⁰⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 30-1-1819.

¹⁰⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 6-2-1819.

Carlos IV en Nápoles el 19 de enero¹¹⁰⁰. Con todo, una monarquía no podía estar mucho tiempo sin pareja ni un rey sin reina consorte y Fernando VII comunicaba en octubre su matrimonio con la joven princesa María Josefa Amalia de Sajonia, a quien le dieron bendiciones y enhorabuena¹¹⁰¹. No sería su último matrimonio, realmente fue el tercero de cuatro, y en este caso no dio a la monarquía descendencia alguna.

5.2. Persecución y crítica de lo moderno.

Dentro de esa mayoría de españoles, por no decir totalidad, que deseaban el regreso de Fernando VII al territorio nacional sin duda la Iglesia representaba a uno de los sectores más interesados. En el caso de Calahorra no hay más que ver la pomposidad y melosidad de la carta enviada al rey con motivo de su advenimiento al trono en Madrid el día 13 de mayo de 1814¹¹⁰². Aunque ese acuerdo no desvelaba ninguna novedad formal si lo comparamos a los usos y costumbres del clero cuando debían dirigirse a su monarca, lo cierto es que fue el inicio de unos actos organizados por imperativo real de cara a implorar la divina asistencia por medio de rogativas públicas para el buen reinado de Fernando VII en este primer estadio de su reinado. Hasta la todavía vigente alcaldía constitucional calagurritana pasaba un oficio al cabildo para decirles que habían acordado celebrar en la víspera y en el día del cumpleaños del rey su restitución al trono, festejándolo como una fiesta del más alto nivel municipal con iluminación, sonidos de campanas y un *Te Deum* cantado en la catedral al que asistieron autoridades y vecinos¹¹⁰³.

Esta buena sintonía entre cuerpos municipales no era todo lo firme que se podría esperar, pues desde el mismo momento en que Fernando VII regresaba a Madrid el cabildo comenzaba a quejarse de la novedosa situación que se había creado en España tamizada por las circunstancias de Calahorra. Así, en primer lugar se informaba al ayuntamiento del “justo sentimiento que tiene el cabildo en ver continuar el sistema de cargar sobre los eclesiásticos y bagajes a pesar de su inmunidad, y haber manifestado a Fernando VII un grande disgusto a las novedades que se han introducido en el reino durante el periodo bélico, por ser poco decorosas a la religión y al Estado y ser contra las costumbres y leyes recibidas”. Como ya dijimos antes, tales novedades no eran otras

¹¹⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 13-2-1819.

¹¹⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-10-1819.

¹¹⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 13-5-1814.

¹¹⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 28-5-1814.

que las que comenzaron con la administración del “gobierno intruso francés” continuadas “a virtud de decretos de las cortes”¹¹⁰⁴. Pero dejando de lado la vinculación entre la gestión josefina y la tutela liberal del territorio, ya en verano de 1814 vemos críticas severas a los decretos de las Cortes de Cádiz y la exposición de su ideología absolutista sin medias tintas debido a que “la potestad civil no puede privar a los obispos de sus derechos, pues las cortes que se llaman generales y extraordinarias se congregaron ilegítimamente sin el concurso del clero y nobleza, y por consiguiente sus decretos adolecen de ciertos vicios que solo pueden salvarse por la aprobación de su majestad, quien al contrario los ha declarado nulos y de ningún valor”¹¹⁰⁵.

El hecho de que Fernando VII aboliese el sistema constitucional era el espaldarazo esperado por el clero local para desatar toda su energía antiguorregimental y negarse a contribuir con el ayuntamiento para que Calahorra alojase al continuo tránsito y estancia de tropas al que se veía sometida. Si el ayuntamiento, de nuevo absolutista, pedía alguna atención y ayuda por parte del cabildo debido a la urgencia municipal en asistir al cuerpo militar, el cabildo, que nunca dejó de serlo, respondía con una contundente negativa “que si fuera urgente ayudaría pero que no lo es, además de que ni el ayuntamiento ni el intendente de la provincia pueden privar al clero de su fuero ni de su inmunidad”. Esto es, defendían los restaurados privilegios que una vez habían perdido gracias a la invasión napoleónica y al régimen constitucional, y que no iban a permitir volver a perder de nuevo en tiempo de paz¹¹⁰⁶. Una paz, eso sí, basada en las operaciones militares en territorio francés y en la casi continua presencia militar en la ciudad y la región. Con mejores ojos y alegría de ánimo leyeron y trataron sobre el restablecimiento de la Inquisición al tiempo en que pedían sus rentas “y todo lo que les pertenece por derecho”¹¹⁰⁷. Viendo para el otoño de 1814 que no se terminaba con el alojamiento de tropas en las casas de los eclesiásticos locales y que el ayuntamiento hacía caso omiso de los privilegios del estado clerical y las leyes del reino, continuando en este sentido el proceder del ayuntamiento constitucional del que varios de sus miembros conformaban el ayuntamiento absolutista restaurado, y estando por llegar a la ciudad el batallón de infantería de Santiago compuesto de 800 soldados, el cabildo se indignó cuando comprobó que tras la entrada de dicho regimiento en la ciudad el día 16

¹¹⁰⁴ *Ibíd.*

¹¹⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 18-8-1814.

¹¹⁰⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 20-8-1814.

¹¹⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 3-9-1814.

de octubre “se ocupan la mayor parte de ellos en casas religiosas pese a ser pocos los oficiales”. A la hora de señalar responsables y culpables no dudaban en que esto “se debe a los malos hábitos adquiridos durante la guerra y la revolución”, no descartando “ir a la autoridad superior” y pidiendo “que los métodos vuelvan a ser los de antes de 1808, antes del comienzo de la guerra y la revolución que todo lo trastocaron”¹¹⁰⁸. La reacción española ya había nacido y encontraba en el clero uno de sus mayores y mejores pilares ideológicos, sociales y prácticos.

Aunque luego trataremos con más detenimiento la cuestión económica y la problemática municipal que se dio por el tema de los alojamientos, lo cierto es que dentro de esa persecución de la novedad la estancia de tropas en el territorio municipal fue uno de los caballos de batalla para el clero más allá de ser una rémora de la administración liberal y una consecuencia de la guerra contra Francia: tomo cuerpo por sí mismo como un problema que afectó a la ciudad y a su clero durante el sexenio absolutista. Así, en enero de 1815 “con motivo de estar para venir unas tropas a esta ciudad, el ayuntamiento siempre empeñado en grabar al clero con alojamientos sin guardar el orden establecido por derecho, ni querer conservar a los eclesiásticos aquellas franquicias e inmunidades que les dispensan las leyes del reino, parece trataba de alojar la oficialidad en las casas de los eclesiásticos y aún han dado principio con algunos señores capitulares”. Tratando el asunto con el corregidor le hicieron presente en unión con la universidad de parroquiales “el abuso que nota sobre este particular a fin de que trate de remediarlo” y exponiendo “que hay muchas casas muy decentes en donde pueden y deben alojarse los oficiales sin tocar con los eclesiásticos, a quienes corresponden guardarles la inmunidad que les compete tan justamente”¹¹⁰⁹. Esta convivencia entre militares y clérigos representaba mayor embarazo que el que podemos suponer, debido a que precisamente era este primer cuerpo socioprofesional uno en los que habían calado las ideas del liberalismo, pero hablaremos de este hecho cuando sea menester. De momento en 1815 la situación parecía mejorar para la Iglesia cuando el nuevo obispo, Atanasio Puyal Poveda, tomaba posesión de su cargo¹¹¹⁰. La diócesis ya no se hallaba descabezada y la personalidad de este obispo vendría como anillo al dedo al sentir general del clero calagurritano y le opondría a sus excepciones.

¹¹⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 22-10-1814.

¹¹⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-1-1815.

¹¹¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 16-1-1815.

La figura de este obispo ha sido poco y mal estudiada. Mucho más si comparamos los estudios referidos a su persona en comparación con el caso de Francisco Mateo Aguiriano. Si bien algunos trabajos ya se han ocupado satisfactoriamente a nuestro juicio de analizar su preparación teológica e intelectual, su estrecha vinculación con la monarquía fernandina y su papal en la persecución y crítica a la masonería, todavía tenemos mucho por desvelar a tenor de esta investigación¹¹¹¹. De hecho, pocos días antes de que hiciese su entrada triunfal en Calahorra ya en el cabildo se daba “parte del edicto que remite el secretario de la Inquisición (...) de orden del tribunal, sobre las juntas masónicas y otras de esta especie”¹¹¹². La vinculación acrítica entre masonería y las novedades políticas del siglo XIX por parte de la reacción española clerical fue una constante que la propia relación entre algunos de los revolucionarios liberales veinteañistas españoles con la masonería dada en esta época y culminada en el Trienio Liberal acrecentaría, si bien, como ya analizamos en otro trabajo a pesar de que ciertamente algunos líderes liberales exaltados eran masones no todos los masones eran revolucionarios: “la masonería fue el chivo expiatorio de todas las adversidades de la clase dominante de las primeras décadas de la historia contemporánea de España, (...) además de culpársele a la masonería de los derrocamientos del Antiguo Régimen (...) se le comenzaría a responsabilizar desde el púlpito de todas las convulsiones sociopolíticas españolas de la centuria decimonónica”¹¹¹³.

Esta restauración de la Inquisición y el apoyo dado por parte de la Iglesia a Fernando VII, quien supo capitalizarlo y rentabilizarlo en su provecho, hizo que la persecución de toda novedad política recayese en el clero en gran medida, pues “proporcionó la principal base de apoyo de este neoabsolutismo reaccionario que resultó mucho más despótico que la monarquía española del XVIII y sin ninguna ilustración”¹¹¹⁴. De algún modo la Inquisición y el clero se convertían en la policía del pensamiento del absolutismo de Fernando VII, y más allá de las opiniones políticas

¹¹¹¹ E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., pp. 269-286. M. A. San Felipe Adán, “Los obispos...”, op. cit. S. Cañas Díez, “La masonería...”, op. cit. En esta última referencia ya se da cuenta de otros textos de diversa entidad que han tratado aspectos biográficos del prelado, por lo que no los repetiremos.

¹¹¹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-3-1815.

¹¹¹³ S. Cañas Díez, “La masonería...”, op. cit., p. 882.

¹¹¹⁴ S. G. Payne, *El catolicismo...*, op. cit., p. 105. El hecho de que la Iglesia fuera una de las mayores perjudicadas por el proceso revolucionario por no tener un apoyo regio fuerte, la hizo cerrarse en sí misma hasta que la vuelta al absolutismo le permitió salir con toda sus fuerza. Vid. G. Dufour, “La Iglesia española y la prensa a principios del siglo XX”, en P. Aubert y J. M. Desvois, *Les élites et la presse en Espagne et en Amérique latine*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001, pp. 50-51.

también se evaluaba el perfil del revolucionario por su asistencia a misa, la exteriorización de sus sentimientos religiosos, sus posiciones en conversaciones privadas, y cualquier aspecto personal que conformase el paradigma del perfecto sospechoso: “la expresión de contenido político constituía un elemento añadido pero, no obstante su carácter complementario, contribuía a perfilar el juicio personal sobre el acusado al igual que otras circunstancias indicativas de su mentalidad”¹¹¹⁵. En este contexto debemos inscribir la real orden de 22 de febrero de 1815 relativa a que el Consejo “cuide de que se castiguen los escándalos y delitos públicos ocurridos por voluntarias separaciones de los matrimonios y vida licenciosa de los cónyuges por amancebamientos públicos de personas soltera y por la inobservancia de las fiestas eclesiásticas. Asimismo, las palabras obscenas, las injurias hechas a los ministros de la religión, el desprecio con que se hable de ellos y las irreverencias en el templo”¹¹¹⁶. Todo ello sin menosprecio de otras prácticas comunes como solicitar oficios religiosos para celebrar hechos biográficos de la monarquía, como la real orden de 2 de marzo explicitaba de cara a que “para el día tercero de pascua de resurrección se cante en todas las Iglesias de la monarquía un solemne *Te Deum* (...) en memoria y acción de gracias por el beneficio que la misericordia de Dios nuestro señor, dispensó a su majestad el señor don Fernando VII cuando libre de su cautiverio en que estuvo con sus muy caros hermano y tío piraron (sic) el territorio español en el día 24 de este mes de marzo, en cuyo día propio no pudo celebrarse este año el aniversario de tan memorable suceso”¹¹¹⁷.

Lo cierto es que la llegada del obispo a Calahorra radicalizó aún más las posturas que hemos analizado y con las que hemos descrito políticamente al clero local. Se podría valorar que en el fono solo era una línea continuista de actuación que ya hemos visto se usó frente a la administración josefina y frente al ayuntamiento constitucional, pero lo cierto es que lo llamativo es que ahora se enfrentaban a un ayuntamiento absolutista. Y aunque el ayuntamiento pedía en abril de 1815 al cabildo la gracia de que “cuando ocupadas todas las casas de ambos estados, general y noble, y habiendo llegado el oficial aposentador del regimiento de cazadores de Cuenca pidiendo a prevención el alojamiento para dicho cuerpo que debe estar aquí mañana, le ruega dé

¹¹¹⁵ J. A. Alejandro, “La Inquisición, policía política del absolutismo”, en *La Aventura de la Historia*, 5, 1999, p. 75.

¹¹¹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 13-3-1815.

¹¹¹⁷ *Ibidem*.

las órdenes convenientes para que los eclesiásticos no se excusen en admitir los que se les repartan, a ejemplo de lo que se observa aún faltando esta circunstancia en la capital de Soria, y en las ciudades del reino por populosas que sean”, el cabildo respondía de modo espartano que su parecer es que “se guarde en los alojamientos aquel orden establecido por derecho y leyes del reino” y no se introduzcan novedades¹¹¹⁸. Una vez que el susodicho regimiento estaba en Calahorra y no respetándose la decisión del cabildo, sus comisionados pasaron a visitar a su coronel manifestándole “la injusticia con que en el día, se está procediendo en ocupar con los alojamientos por primeras casas de los eclesiásticos, sin que haya necesidad y urgencia. Y habiendo tantas y tan buenas desocupadas de otros vecinos sujetos a este servicio por las leyes y ordenanzas del Ejército antes que los clérigos”¹¹¹⁹. Aunque no tenían pensado resistirse por activa a lo que el ayuntamiento decidiera, lo cierto es que no por ello iban a dejar de protestar, lo que a medio plazo les enemistaría con una parte de la administración civil y militar como veremos más tarde dando alas a una parte de la crítica laicista y anticlerical posterior.

Pero lo que nos interesa sobremanera resaltar en este punto es el papel policiaco del clero como garante del absolutismo monárquico de Fernando VII y la posición del obispo Puyal en este sentido. En primer lugar este hecho es visible en los oficios cruzados entre las autoridades políticas y el cabildo de cara a declarar la culpabilidad o inocencia de alguna persona en materia política. Así, por ejemplo, el corregimiento logroñés pedía un informe al cabildo sobre Andrés Bolide, tesorero de rentas de Logroño, “para que el cabildo se sirva informar lo que sepa, en orden a que en el desempeño de su destino durante la ocupación del gobierno intruso, hizo servicios interesantes a los buenos españoles oprimidos por la fuerza en cuanto le fue posible favorecerlos”. Se le respondía que “se hará mediante el estudio de los documentos sobre el empréstito forzoso que el gobierno intruso pidió, y sobre cuyo negocio hubo correspondencia con el expresado señor Bolide”¹¹²⁰. Es decir, que no se trata de equipara al clero con la justicia sino más bien como un confidente que informaba sobre las actuaciones de los cargos y de las personas que forman parte de su administración apostólica. Incluso entre miembros del cabildo, como el canónigo Alfaro tenido como adicto a la constitución, y no sin motivo como veremos más tarde, quien “dijo le

¹¹¹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 29-4-1815.

¹¹¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 6-5-1815.

¹¹²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 7-10-1815.

convenía un atestado fehaciente de los buenos servicios que ha hecho por la defensa de la justa causa del rey nuestro señor y de la patria en la última revolución, siendo vocal de las Juntas de Arnedo, y de Rioja y de Álava, persecuciones que ha sufrido y decidido patriotismo que ha manifestado despreciando las gracias del rey intruso y decidiéndose abiertamente por la buena causa de la España”¹¹²¹. A quien se le dio lo que pedía sin ningún lugar a dudas, y no porque el cabildo apoyase o respetara el liberalismo del clero sino porque todavía éste no se había manifestado de manera clara y lo cierto es que Alfaro había sido un ilustre combatiente antijosefino. Así, con esta labor policial, se entiende también el seguimiento de los edictos inquisitoriales que ordenaban publicar un edicto para que los curas lo hicieran circular por sus parroquias y púlpitos:

“(…) para que todos los fieles que hubieren oído o entendido casos, delitos o proposiciones pertenecientes al conocimiento del Santo Oficio, los manifiesten y declaren dentro de 6 días al tribunal donde lo hubiere o ministro suyo más cercano. Entendiéndose esto mismo respecto de los que supieren que directa o indirectamente se oponen al libre uso y recto ejercicio del santo oficio, y a los que por cualesquiera medios traten de disuadir o contradecir la obligación de delatar como a verdaderos impedientes de su jurisdicción y conspiradores contra la autoridad apostólica y real que ejerce el Santo Tribunal”¹¹²².

No hay duda de que el restablecimiento de la Inquisición que el clero local nunca quiso ver abolida era una medida que complacía al cabildo y simultáneamente protegía la monarquía de Fernando VII. Así, se comprenden “las gracias por el aviso” y “la mayor complacencia” con la que el cabildo responde a su homólogo gaditano leerá a finales de 1816 el impreso hecho por el clero gaditano en “defensa que hicieron en la famosa causa criminal seguida por el poder secular, bajo el gobierno de las llamadas Cortes generales contra los comisionados de aquella catedral y su vicario capitular por la justa oposición a la lectura mandada hacer en los templos del decreto y manifiesto sobre abolición del Santo Tribunal de la Inquisición”¹¹²³. Otras novedades a las que el cabildo se opuso enérgicamente tenían que ver con los embargos sufridos en sus diezmos. Si bien no les gustó la apropiación indebida de sus rentas pastorales durante la contienda hispano-francesa, una vez vino Fernando VII todavía se criticó más la novedad introducida en muchas poblaciones diocesanas en ese sentido. Así, por ejemplo, se iniciaron pleitos contra las villas riojanas de Ávalos y Villoslada “por embargos de una cuba de vino y diezmos de tierras abiertas”, y el mismo curso

¹¹²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 27-10-1815.

¹¹²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 10-2-1816.

¹¹²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 30-12-1816.

siguieron “contra los deudores de las villas de Corera, El Redal y Galilea”¹¹²⁴. Aunque este tema lo trataremos en un punto aparte debido a su extensión y complejidad, ya en 1817 el obispo hizo circular un documento sobre el tema de los diezmos relativa a “la circular que ha dispuesto con inserción de la Real Orden de 18 de noviembre del año próximo pasado de 1816, por la que su majestad manifestando mucho disgusto de la relajación introducida en el pago de diezmos, quiere que los prelados amonesten y exhorten a sus respectivos diocesanos con la dulzura y doctrina del evangelio, a la reforma de sus costumbres en este particular. Y su ilustrísima cumpliendo con lo que dice su majestad lo hace así, mandando que la circular se lea y publique en todas las parroquias de la diócesis al tiempo del ofertorio de la misa”¹¹²⁵.

Siguiendo la línea que hemos marcado en esta parte del trabajo, lo cierto es que el obispo Puyal no solo colaboró como muchos otros obispos en reponer la alianza tradicional entre el trono y el altar, sino que todos juntos le dieron otra vuelta de tuerca en clave absolutista y reaccionaria opuesta a perder los derechos y privilegios que la Iglesia había disfrutado con Carlos III y Carlos IV al mismo tiempo que impedían el surgimiento de una alternativa liberal que supliera la crisis del Antiguo Régimen¹¹²⁶. Para ello Fernando VII “decidió rodearse de una jerarquía eclesiástica totalmente adicta que asegurarse su servicio a la corona, ya que a su regreso encontró 21 sedes vacantes por fallecimiento de sus titulares”¹¹²⁷, y aquellos prelados que mostraron mayor oposición a la dominación francesa y a las cortes gaditanas recibieron promociones, como el caso del obispo de Orense, Pedro Quevedo y Quintano, que se negó a jurar la Constitución de 1812. Y al mismo tiempo, aquellos miembros del clero que mostraron simpatías constitucionales o apoyaron directamente el cambio liberal de España fueron purgados, como el caso del canónigo ilustrado valenciano Joaquín Lorenzo Villanueva. El clero afrancesado marchó directamente al exilio. En el caso de Puyal se había significado por no admitir su nombramiento como obispo de Astorga por José I, un hecho capital para entender su promoción.

El planteamiento tradicional del prelado de Calahorra y La Calzada se refleja en su opinión sobre las dispensas matrimoniales y en su oposición a los liberales, antes que a los afrancesados. Sobre el primer tema es significativo analizar el tratamiento que dio a la carta orden de 29 de marzo de 1815 donde se le decía “haberse presentado” al

¹¹²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 30-12-1815.

¹¹²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 26-2-1817.

¹¹²⁶ M. Artola, *La España de Fernando VII...*, op. cit.

¹¹²⁷ M. A. San Felipe Adán, “Los obispos...”, en op. cit., p. 291.

Consejo de Castilla “varias bulas de dispensa de primer y segundo grado de parentesco para contraer matrimonio”, y la resolución del fiscal para que se siguiera “lo que se dispuso en el Santo Concilio de Trento para estos casos. Y a fin de resolver el Consejo lo conveniente, se ha servido acordar que los muy reverendos arzobispos y los reverendos obispos le informen por mi mano lo que se le ofrezca sobre la conveniencia o perjuicio de tales dispensas”. En este caso, el prelado sin mostrar ningún rasgo jansenista, antes al contrario, dijo que era voluntad del papado determinar “la gravedad de las causas que se le alegan para obtener las dispensas en primer y segundo grado, y conceder o negar las que sean en utilidad o perjuicio (para la causa pública), sin que sea dado a un inferior como lo es todo obispo, juzgar de sus determinaciones”. Y además alababa “el celo del señor fiscal por la observancia de lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento”, pues era de desear “que todos sus decretos se cumplieren exactísimamente como desea el Consejo. Pues esto solo se vería restituida la Iglesia de España en todo su esplendor y reformadas las costumbres no solo del clero sino de todas las clases del Estado”¹¹²⁸. Para determinar sus posturas políticas nada mejor que explicar su respuesta al Ministerio de Gracia y Justicia sobre la conveniencia de conceder una amnistía general en España en 1817, toda vez que se habían descabezado las intentonas subversivas de Mina en Pamplona de 1814 y la de Díaz Porlier en La Coruña en 1815, la cual por cierto fue combatida con 50.000 reales del cabildo catedral compostelano¹¹²⁹.

La carta es extensa pero merece la pena reproducirla parcialmente para determinar la validez de nuestros planteamientos e ilustrar su respuesta con las partes más importantes. En primer lugar se indica su temática que no era otra que responder al “oficio de vuestra excelencia de 29 de mayo último que me dice que el rey nuestro señor quiere que se le informe muy reservadamente acerca de la utilidad política de una amnistía general con excepciones, o una medida conciliatoria tanto con respecto a los que siguieron el partido del intruso como a los comprendidos bajo el título de opositores políticos dentro y fuera del reino”. El prelado indica primeramente que no puede hablar “como obispo, pues como tal me tocaba cerrar los ojos ante los delitos y solamente pedir el perdón para sus autores, implorando a su favor la real clemencia, sino como un

¹¹²⁸ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/9/4.

¹¹²⁹ W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., p. 114. En la misma página también se explica de qué manera la Iglesia contribuyó a la victoria realista en la sublevación de Lacy en Palma de Mallorca en 1817, debido a que el obispo de Barcelona Pablo de Schar pagó a las tropas del capitán general ante el riesgo de que desertasen y se unieran a la revuelta liberal orquestada por el primero.

particular”. Y como tal expuso que a la hora de juzgar sobre el “común” y al “mayor número de personas particulares del pueblo, que no siendo ni mereciendo particular consideración en la sociedad se cohibieron al partido de facciosos por su particular interés o por su carácter, debilidad y ligereza (...) o seducidos neciamente por los cabezas de la facción”, era conveniente “usar de indulgencia como lo hizo ya su majestad por su decreto de 1814 ejerciendo con todos ellos un rasgo de real benignidad tan generosa que sus buenos y leales vasallos no han acabado de admirar y los quebrantadores no debieron esperar”. Es decir, se abogaba por el perdón de quienes sin formar parte de la camarilla de José I hubieran apoyado la dominación afrancesada y el pueblo que bajo engaños o por ignorancia hubiera transigido con el gobierno constitucional. En cambio, se opone a perdonar a quienes hicieron apoyar la Constitución de 1812, que a sus ojos eran “hombres equívocos”, un cuerpo detestable “de militares, de paisanos y eclesiásticos”, que “son ahora los mismos en cualquier parte del mundo en que se hallen y por más protestas que quieran fingir, tienen en su corazón la misma corrupción de ideas (...) y son capaces en cualquier nueva ocurrencia de renovar su perfidia y traición”. Esta “otra clase de los llamados españoles” eran quienes guiados por la “autoridad nacional” fueron quienes “proyectaron y formaron la nominada nueva constitución de las ideas y principios revolucionarios y subversivos, no solo en nuestra monarquía sino de toda bien formada sociedad, a estos españoles y cabezas de esta nueva facción, los he juzgado desde el principio y los juzgo ahora por mucho peores y mucho más perjudiciales al Estado, al soberano y a la religión que los primeros de que he hablado”¹¹³⁰.

Invocando a su “celo de la honra de Dios y amor a mi soberano”, el obispo seguía relatando al ministerio “alguna idea de los principales males que habían causado” los liberales “y el horrendo abismo a que conducían sin remedio a la desgraciada nación”. De este modo podemos conocer la crítica y reaccionaria visión del obispo frente a lo que representó la Constitución de 1812 y los principios filosóficos en los que se sustentó:

“El principio que establecieron de la soberanía del pueblo para seducirlo e infatuarlo, el horror que le inspiraban a la monarquía y al monarca bajo el nombre de déspota y de despotismo, el amor a la igualdad, libertad e independencia, la libertad de imprenta para esparcir francamente sus máximas y errores, su odio a todo tribunal que pusiese freno a la impiedad, el desprecio de los ministros religiosos, la persecución del clero y sus prelados para quitar todo respeto a la religión (...) la astucia, el ardor y la rapidez con que procuraron propagar estas perniciosas ideas en todo el reino (...), en todo esto no fueron inferiores a los impíos revolucionarios de Francia a quienes tomaron por modelo. (...) Aún los hace más criminales decir ya somos libres, ya

¹¹³⁰ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/1/2.

tenemos constitución, se acabó el despotismo, cuyas expresiones ya se sabe lo que significan en su boca. Por estas razones y otras muchas que son consiguientes y omito por no alargarme más juzgo que no solamente no es conveniente el concederles una amnistía general ni tampoco con excepciones, porque sería perjudicial al Estado, a la tranquilidad de la nación y a la seguridad de su majestad, sin que pueda haber una medida conciliatoria en sana política para usar de contemplaciones con tal linaje de fieras enemigas de la sociedad. Deben mantenerse lejos de la patria los que la abandonaron y los que están dentro de ella confinados, lo deberán estar como apestados para que no puedan propagar su contagio. Y a los que están iniciados y son bien conocidos de sus mismas máximas convendrá tenerlos separados entre sí y siempre humillados, fuera de toda corporación o destino en que puedan tener alguna consideración o hacer figura en la sociedad o influir algo en ella. En cuanto al pueblo en general, por lo que yo he observado y lo que he visto a varias personas de juicio y que conocen las provincias, los mira con horror y tiene de ellos el peor concepto. Y creo que miraría esta amnistía con el mayor desagrado, y que su majestad no ganaría nada en el amor y respeto que le profesa tan de corazón”¹¹³¹.

Entendido y desarrollado el pensamiento sociopolítico de este obispo absolutista, más como sujeto político que como pastor de almas y eliminando su componente espiritual que él mismo dice dejar de lado para dar respuesta al rey sobre la conveniencia de una amnistía, podemos clasificar al prelado de Calahorra y La Calzada dentro del grupo de los obispos que optaron por no conceder la amnistía. Contrariamente a lo que se pueda pensar, de los 53 prelados consultados 17 siguieron esta línea, otros tantos eran partidarios de conceder una amnistía parcial, 9 dijeron que solo era posible en casos concretos, 5 abogaron por el perdón casi general y un número igual se posicionaron a favor¹¹³². No obstante esta posición clerical fue en líneas generales más aperturista, pese a sus limitaciones, que las respuestas dadas por otros cuerpos civiles y militares consultados¹¹³³. Todo lo cual no es óbice para entender que la posición del clero calagurritano estaba al lado de su obispo, y todos juntos representaban un pensamiento nacido a finales del siglo XVIII pero desarrollado en plena Guerra de la Independencia, el cual se caracterizó por ser absolutista y enemigo del liberalismo toda vez que la colaboración con José I no se contempló como una posibilidad como ya hemos ido explicado en el capítulo anterior.

5.3. Clero y religión en el sexenio absolutista.

Así como la Iglesia calagurritana de esta época se opuso a las innovaciones y se cuadraba dentro de la tónica general de la Europa de la Santa Alianza, decidida en criticar los excesos irreligiosos de la Francia revolucionaria catalizados en España por las reformas doceañistas, no se puede crear la imagen de un clero ideal que únicamente

¹¹³¹ *Ibíd.*

¹¹³² Vid. M. del C. Pintos Vieites, *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*, Pamplona, 1958, p. 201 y ss. Cit en: M. Revuelta, *Política...*, op. cit., p. 20. El documento original para la consulta en: F. Martí Gilabert, *Iglesia y Estado en el reinado de Fernando VII*, Pamplona, Eunsa, 1994, p. 26.

¹¹³³ M. Revuelta, *Política religiosa de los liberales...*, op. cit., p. 20.

se preocupaba de la fe y por servir a los intereses del rey. Si bien es cierto que eran tozudamente absolutistas y las experiencias anteriores les habían radicalizado en sus posturas, no se trataba de algo irracional y únicamente tocante a la voluntad pues lo cierto es que tampoco “estaban preparados para asimilar las reformas religiosas liberales”¹¹³⁴. Ahora bien, en tanto en cuanto eran personas su ansiada coherencia como cuerpo social y moral no se vio reflejada a nivel individual, y para entender al clero en toda su complejidad es necesario pormenorizar su problemática todo lo posible más allá de su posición política. Al fin y al cabo, no dejaban de ser vecinos de Calahorra pese a que se resistiesen a ser considerados como tales porque formaban parte de su élite sociopolítica, moral y cultural.

Antes de la llegada del obispo Puyal a Calahorra, ya hemos visto cómo los principales intereses de la Iglesia de Calahorra era frenar las reformas y combatir los abusos introducidos por la guerra y que parcialmente habían sido legitimados por el nuevo orden político. Incluso una fiesta tan señalada como la navidad de 1813 tuvo que sufrir variaciones en su celebración, ya que habiendo tropas españolas, inglesas y portuguesas en la ciudad el cabildo temía “riesgo de desórdenes en el templo”, por lo que acordaron adelantar los oficios¹¹³⁵. Ante un ayuntamiento y una población que por lo general estaban exhaustos económicamente hablando, y que continuamente pedían la ayuda clerical para solucionar los retrasos locales en sus contribuciones militares la respuesta era que la Iglesia también había sufrido tanto o más que el municipio por la invasión francesa. Además, habiendo ya llegado a un acuerdo con la intendencia supramunicipal para las contribuciones de la Iglesia para la causa nacional ya expresaron a principios de 1814 “que bajo ningún pretexto se tomen frutos de la Iglesia ni se le exijan más contribuciones introduciéndole en los repartimientos del ayuntamiento”¹¹³⁶. Al fin y al cabo una cosa era contribuir con los gastos del Estado ordenados por el gobierno constitucional de Fernando VII, y otra muy distinta ser tratados como un vecino más; la colaboración clerical a los gastos de la monarquía no representaba una novedad frente a la crisis del Antiguo Régimen, pero perder su inmunidad y su privilegio sí. Y aunque estaban por debajo del rey, de sus ministros y de sus superiores eclesiásticos, no aceptaban estar a la altura del común de la población. No eran pueblo y no querían serlo.

¹¹³⁴ *Ibíd.*

¹¹³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 24-12-1813.

¹¹³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-1-1814.

Además subsiguientemente a otra de las empresas más relevantes del final de la guerra, perseguir y denunciar a los ayuntamientos que tomaban bienes de la Iglesia de manera ilegítima y no pagaban el diezmo, y una vez iniciada la reacción española contra los decretos de las cortes gaditanas, se estaba esperando la llegada de Fernando VII a suelo español para ver de qué manera actuar. Y aunque apoyaban representar al gobierno “los excesos de las justicias y ayuntamientos al echar mano de los bienes eclesiásticos” en unión al resto de la Iglesia riojana y la de Tarazona, para conseguir sus demandas preferían esperar y no precipitarse en un asunto que pudiera contrariar los proyectos de la monarquía. Además, eran de la opinión que podría ser más efectivo hacer cada representación de manera separada considerando “prematura la representación” hecha por el arciprestazgo de Logroño en unión a los de ambos Cameros, Nájera, Yanguas, Arnedo, y los cabildos de Tarazona y Santo Domingo de la Calzada¹¹³⁷. Lo cierto es que en esas primeras semanas de 1814 otros temas más individuales y propios debían ser solucionados, y es que debían trazar un plan para afrontar el gasto que supuso su liberación frente a la detención francesa de 1811 y que se cuantificaba en casi 95.000 reales¹¹³⁸.

En lo referente a su relación con el ayuntamiento constitucional ya hemos dibujado antes el enfrentamiento en el que estaban inmersos y en el que ahora vamos a profundizar. Pero tampoco faltaron ejemplos de coordinación que a pesar de ser mucho más formales también eran muy parecidos a los que recordamos en tiempos de Carlos IV, como cuando el alcalde constitucional Benito Marcilla comunicaba el decreto para que en todos los pueblos de la monarquía se cantase un *Te Deum* para celebrar y agradecer que Napoleón había perdido ante los aliados en la batalla de Leipzig –de mediados de octubre de 1813- y que las armas españolas habían vencido en los Pirineos¹¹³⁹. Tampoco hubo ninguna negativa a cumplir con el decreto constitucional de 15 de marzo de 1813 relativo a que se celebrase anualmente el 19 de marzo –día de la proclamación constitucional- una fiesta municipal general compuesta de “salvas, iluminación y otras demostraciones de regocijo en memoria de la publicación de la constitución política de la monarquía española” junto a un oficio religioso en todas las Iglesias. El clero de Calahorra acató la medida e invitó con normalidad al ayuntamiento

¹¹³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 11-1-1814.

¹¹³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 22-1-1814.

¹¹³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 12-2-1814.

a la catedral “por si gusta asistir al oficio”¹¹⁴⁰. Una situación similar de concordia y cumplimiento de las peticiones municipales es la que encontramos para celebrar la aproximación de Fernando VII a Gerona y por la ocupación de París por las tropas aliadas¹¹⁴¹. Esta situación de celebraciones y la llegada de una división del ejército de reserva de Andalucía comandada por el brigadier Alejandro de Ore en mayo de 1814, posibilitó el préstamo de 4.000 reales al ayuntamiento quien le había pedido al cabildo 10.000 para mantener a los 3.000 soldados que en total estaban acantonados en Calahorra en esas fechas. Posiblemente la visita y posterior charla entre el cabildo y dicho militar pudo influir en la ayuda al ayuntamiento constitucional¹¹⁴². Una semana más tarde, sería el mariscal y comandante de las tropas españolas Plak, quien fuera agasajado por el clero local al tiempo en que el cabildo acordó decir la oración *Pro tempore belli* tras la misa “en atención a que por la misericordia de Dios han cesado los males de las guerras, y está probablemente para publicarse la paz general entre las potencias beligerantes de la Europa y la Francia”¹¹⁴³.

Pero a partir de esta fecha de nuevo se viciaron las relaciones. Es más, todo parecía haber sido un espejismo tras recibir la noticia de que la villa de Pradejón iba retener el diezmo lanar para su propia subsistencia. A partir de aquí y hasta el final de la experiencia constitucional en Calahorra, pues una cosa fue la abolición de Fernando VII y otra nombrar un nuevo ayuntamiento y recibir a un nuevo corregidor como ya vimos antes, es donde habíamos encuadrado fuertes desencuentros motivados por la obligación del clero en el tema de los alojamientos y contribuciones para el mantenimiento de las tropas militares. Lo cierto es que aunque la Iglesia se opuso en todo momento siempre terminó cediendo cuando se apeló a la mala situación de la ciudad y a la bondad del cabildo para con la población. Así, pese a la protestas del clero de junio de 1814, una vez que el ayuntamiento constitucional le explicase que más que pretender “grabar al estado eclesiástico” si acudían a la Iglesia era por la urgente necesidad de Calahorra, ésta no tuvo inconveniente en contribuir con algunos miles de reales¹¹⁴⁴. Muy distinta fue su actitud a la hora de exigir a la ciudad que empezase a pagarles los 7.000 reales adelantados anteriormente y a cuyo reintegro se habían obligado los alcaldes, todo ello “sin perjuicio del ajuste de cuentas que hay pendiente sobre los adelantos hechos en la

¹¹⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 18-3-1814.

¹¹⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 29-3-1814 y 1-5-1814.

¹¹⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 7-5-1814.

¹¹⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-5-1814.

¹¹⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 10-6-1814. En este caso le dieron 3.000 reales.

temporada de la revolución”. Como el ayuntamiento no daba una pronta respuesta, el cabildo se airaba porque comenzaba a pensar que los regidores actuaban con mala fe mientras que el cabildo había confiado en su palabra¹¹⁴⁵. Esta deuda sería recordada un mes más tarde con independencia de “lo adelantado por la Iglesia desde 1809”¹¹⁴⁶. De esta situación sacamos dos conclusiones preliminares: la primera es que estos hechos de política, economía y fiscalidad local eran independientes del régimen liberal y de la posición tradicionalista del clero. Respondían a un asunto material antes que ideológico y a la realidad objetiva de que las arcas municipales estaban vacías, la mayor parte de los vecinos habían experimentado una merma en sus bienes, la ciudad entera se había visto obligada a hacer muchos pagos extraordinarios con motivo de la guerra, y la Iglesia seguía siendo una rica propietaria pese a que también como parte de Calahorra había visto menguadas sus propias rentas. En segundo lugar, que cuando el cabildo hablaba de revolución no en todo momento se estaba refiriendo a la proclamación constitucional sino que también les servía para designar los cambios sufridos bajo la administración josefina. Es decir, para ellos y como mínimo a efectos prácticos, afrancesados o liberales venían a representar posiciones reformistas no asumibles para el cabildo en tanto en cuanto no las sancionase Fernando VII en persona tras haber escuchado sus demandas.

El planteamiento fiscal del cabildo se basaba en el pacto que tenían ya acordado con la intendencia superior para el mantenimiento de los ejércitos, y por eso todos los pedidos que se les hicieron hasta la formación del ayuntamiento absolutista fueron denegados de manera breve y concisa invocando ese mismo acuerdo. No todo fueron pedidos y requisas, pues ya en septiembre de 1814 el señor Jiménez de Castro hizo un donativo de 24.000 reales a favor de la fábrica de la Iglesia¹¹⁴⁷. Pero con el cambio político municipal tampoco mejoró la cuestión de la deuda, así, el cabildo amenazó a la nueva corporación absolutista con acudir a los tribunales si no les daban una solución por el empréstito de los 7.000 reales y el resto de dinero que se les debía por pagos hechos al ayuntamiento durante el periodo bélico¹¹⁴⁸. Finalmente no fue necesario, ya que en un cálculo hecho junto a la corporación local se convino que al cabildo se le debían 59.801 reales en total por todos sus préstamos¹¹⁴⁹. Si el cabildo urgía tanto al

¹¹⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 16-7-1814.

¹¹⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 27-8-1814.

¹¹⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 17-9-1814.

¹¹⁴⁸ *Ibidem*.

¹¹⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 8-10-1814.

ayuntamiento para solucionar este hecho no era por otra razón más que porque el rey se lo estaba pidiendo a él para “acudir a las urgencias del Estado”¹¹⁵⁰. Luego veremos de manera más concreta esta relación económica de la corona y el clero. De momento y siguiendo el relato de este punto, incidiremos en las maneras que acordó el cabildo de Calahorra para recuperarse económicamente hablando. En este caso se recibió con alivio que un vecino labrador encontrase en una acequia las 15 o 16 libras de plata, un hecho por lo que se le recompensó¹¹⁵¹. Esta plata no era otra que la que se había escondido del “espoleo” y cuyos defensores fueron el campanero, un sacristán y la hermana y una sobrina de este último. Una vez verificada la noticia se decidió darles 2.320 reales como premio por su audacia, pues podría haber caído en manos francesas y haber desaparecido¹¹⁵². Además, el ayuntamiento les daba un plazo de días para entregarles los 7.000 reales a los que se habían prometido pero pidiendo paciencia al cabildo para esperar el pago, pero como simultáneamente seguían cargándoles con el alojamiento de tropas, este es el caso del regimiento de infantería de Santiago que comentamos anteriormente, el cabildo protestó enérgicamente amenazando con acudir a la autoridad superior si no cesaban esos abusos revolucionarios¹¹⁵³.

Una vez que el nuevo corregidor, Francisco Fabián, se entrevistó con el cabildo parece que las tiranteces entre ambas corporaciones cesaron. Por fin a finales de 1814 parecía que la calma llegaba a la Iglesia de Calahorra, y así se hizo relación del producto que les produjo la venta de la plata de la Iglesia para “evitar pillajes en los años calamitosos de la invasión francesa y la revolución”, cuya cantidad ascendía a los 147.357 reales. De aquí se reintegraron los gastos de la prisión y arresto del clero, lo que se dio a José Joaquín Durán cuando se proclamó la Constitución de Cádiz, las gratificaciones a otros cuerpos militares, al hospital militar de Soria, las limosnas hechas, y en general, todos los gastos extraordinarios que habían tenido desde 1808 hasta 1814¹¹⁵⁴. Ya en 1815 el clero comenzaría a solucionar los desastres de la guerra y a acomodarse dentro del retorno del absolutismo hecho por Fernando VII. Comenzando con el hospital porque “necesita de una gran reforma en muchos artículos de su administración”, ayudando al clero de Viguera cuya iglesia fue desprovista “de ornamentos con el destrozo que le cupo con el saqueo de los franceses el verano de

¹¹⁵⁰ *Ibíd.*

¹¹⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 24-9-1814.

¹¹⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 1-10-1814.

¹¹⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 22-10-1814.

¹¹⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 12-11-1814.

1812”, y visitando felizmente al coronel Juan Antonio Tabuena cuando llegó a Calahorra al frente del batallón de Rioja. La relación con este militar no era nueva, pues fue uno de los que más se benefició de los aportes económicos del cabildo, y por eso mismo “no solamente había manifestado la mayor estimación de la visita, sino que se había expresado en términos que no debía ignorar el cabildo porque le hacen sumo honor, a saber: que su tropa vino muchas veces hambrienta a esta ciudad y desnuda, y que a la generosidad y decidido patriotismo del cabildo y amar a la causa justa de nuestro legítimo soberano, le debía el haber conseguido alimentarse y vestirse. Que ningún cuerpo ni comunidad así en común como en particular se había distinguido con él tanto como este cabildo”¹¹⁵⁵. No obstante, el problema principal a nivel local seguían siendo los alojamientos. Y enterado el clero “que con motivo de estar para venir unas tropas a esta ciudad, el ayuntamiento siempre empeñado en grabar al clero con alojamientos sin guardar el orden establecido por derecho, ni querer conservar a los eclesiásticos aquellas franquicias e inmunidades que les dispensan las leyes del reino, parece trataba de alojar la oficialidad en las casa de los eclesiásticos y aún han dado principio con algunos señores capitulares”, fueron en unión a las parroquias a casa del corregidor para exponerle “el abuso que nota sobre este particular”, el gran número de casas “muy decentes en donde pueden y deben alojarse los oficiales sin contar con los eclesiásticos”, y que como corregidor debía “guardarles la inmunidad que les compete tan justamente”¹¹⁵⁶. El corregidor les respondió que lo tendría en cuenta para solo contar con ellos “para casos de urgencia” y se “ofreció guardar al clero su inmunidad”¹¹⁵⁷.

Compatibilizándolas con otras obras menores, como hacer un nuevo capitel “en la media naranja de la capilla de los santos mártires, en atención a filtrarse las aguas por ella desde que quitaron el plomo los comisionados del general Mina”, se hizo la toma de posesión del obispo Puyal y se enterró al canónigo Herrero, quien dejó 100 ducados para la obra en la catedral y otros tantos como limosna al santo hospital¹¹⁵⁸. En medio de los nuevos nombramientos eclesiásticos hechos por Fernando VII y cuya lógica ya explicamos antes era la de premiar a quienes se habían opuesto a José I, a la Constitución de 1812 y le podían servir mejor a sus intereses, el dean Antonio Carrillo era nombrado como obispo de Plasencia¹¹⁵⁹. La fidelidad de este vasallo y con él de

¹¹⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 14-1-1815.

¹¹⁵⁶ *Ibidem*.

¹¹⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 16-1-1815.

¹¹⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 16 y 21-1-1815.

¹¹⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4-2-1815.

casi todo su cabildo y la Iglesia local era clara: todavía en esta época el clero recordaba la prisión que se hizo en agosto de 1809 a uno de sus antiguos hermanos, “don Manuel Vizmanos, subdelegado del gobierno intruso”¹¹⁶⁰. En medio de la persecución hecha contra la masonería y el liberalismo que tratamos anteriormente, un caso de disputa entre canónigos desató la furia del dean. El caso es que se había hecho público en la ciudad y así había llegado a su entendimiento “las ocurrencias bien notorias de estos días últimos entre los señores Zapata y Aguiriano”, las cuales “habían dado que murmurar mucho en el público y hacían bien poco honor, opinión y rédito a un cuerpo cuyos individuos, como que son el senado eclesiástico superior de toda la diócesis, debían por lo mismo ser norma de la santidad y virtudes y espejo, donde pudieran aprehender los demás eclesiásticos del obispado”. El problema radicaba en un asunto moral y no fue otro que “con motivo de algunas desazones y quimeras que ocurrieron entre el señor Zapata y su ama, se salió ésta de su casa trasladándose a la de un vecino que vive próximo (...) y hallándose allí a cubierto de las amenazas y tratamientos ásperos de su amo, pasó éste acalorado, la dijo palabras escandalosas e impropias de la modestia de un sacerdote, amenazándola si no volvía a casa (...) y entonces el señor Aguiriano la hizo sacar por una puerta falsa y se la llevó a su casa, en donde se la tuvo algunos días dando bastante que decir con este motivo”. Sí ya de por sí este hecho era un atentado contra el decoro y los malpensados podían llegar a dar pábulo entre los vecinos a ciertas relaciones impropias entre el ama y ambos canónigos, el embarazo era aún mayor al estar Calahorra acantonada de tropas militares, cuyos oficiales a juicio del cabildo “se inclinan con facilidad muchas veces a criticar la conducta de los clérigos y en esta ocasión murmuraron y zahirieron altamente en grave perjuicio de la opinión del estado eclesiástico y del cabildo catedral”. Ni que decir tiene que la oficialidad del ejército español de esta época era parcialmente liberal, y como ya vimos uno de los principales ataques hacia el clero solía ser su falta de coherencia. Por todo ello, se acordó llevar el caso ante un tribunal eclesiástico pero componiéndose ambos canónigos a aceptar su veredicto y zanjar la pendencia, lo más seguro es que todo terminase en la obligación de hacer unos ejercicios espirituales en el monasterio de Vico, en Arnedo, antes de que llegase el nuevo obispo¹¹⁶¹.

Cuando el obispo Puyal ya estaba en Calahorra a finales de marzo de 1815 y se

¹¹⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 18-2-1815.

¹¹⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4 y 18-3-1815. Al menos no tenemos noticia de que se procediese contra ninguno canónicamente, pero sí que el dean fue acompañado de miembros del cabildo a realizar esos ejercicios de reflexión teológica y moral.

hubieron realizado las ceremonias pertinentes, cuyo coste fue de unos 2.500 reales, un ignorante prelado frente al suceso que acabamos de comentar agradecía expresivamente la entrada que se le dispensó tanto por parte del ayuntamiento como de la ciudad y sobretodo del cabildo, “con particularidad a la consideración de la buena armonía, que le constaba haber observado el cabildo siempre con sus predecesores, porque su ilustrísima aborrece las discordias y pleitos, y el tener noticia también de que el clero de esta santa Iglesia, y el de la diócesis, entre las turbulencias y relajación de las costumbres que ha producido la guerra y del desorden de estos últimos años, se ha conservado siempre con aquella pureza de vida y conducta cristiana y política, que le ha distinguido en todos los tiempos”¹¹⁶². A pesar de que otros autores en otro contexto han preferido denominarle como un obispo un tanto ingenuo o cándido de carácter¹¹⁶³, lo cierto es que no es fácil precisar si este primer discurso tenía más significado que el mero hecho de mostrarse agradecido por la calurosa bienvenida o si por el contrario tenía algún tipo de precaución sobre el tipo de clero que le aguardaba y empezaba a dar algún tipo de mensaje desde la sede episcopal. Desde luego, el estudio de los textos emitidos por Puyal no muestra precisamente un temperamento anodino en lo que respecta al conocimiento de su diócesis y los males que la aquejaban. Casi un año después de residir en Calahorra ya empezaba a poner en marcha un plan de regeneración para la Iglesia muy incisivo con los vicios de los que adolecía el clero diocesano y en parte el calagurritano. Primero lo hizo mediante una pastoral privada escrita en esta ciudad y fechada a 3 de marzo de 1816 dirigida *A todo el Venerable Clero de nuestra Diócesis* como su propio título indica. Primeramente exponía las dudas que tuvo antes de hacerse cargo de este territorio episcopal “al considerar el inmenso peso, que iba a cargar sobre mis débiles hombros, con el gobierno de un obispado tan dilatado como el de Calahorra”, que personas muy allegadas a él dirimieron diciéndole “que en este obispado, había un clero muy numeroso, y que en él podría contar con el auxilio de un número de eclesiásticos celosos, trabajadores, instruidos, muy aptos (...) y muy recomendables por su arreglado porte, y conducta”. Pero lo cierto es que tras ejercer como prelado se tomó la molestia de “tomar por mí mismo el conocimiento, que me ha

¹¹⁶² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 25-3-1815.

¹¹⁶³ E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit. p. 273. El matiz le viene por haberse dejado estafar por la beata Clara cuando estaba en Madrid, en un asunto de milagrería que engañando al propio Puyal y al nuncio resultó ser un montaje para ganar dinero, tal y como recoge la tradición de Meléndez Pelayo. Sin ánimo de polemizar, lo cierto es que revisitado el texto original y aplicándole un esquema racional debemos decir que en todo milagro católico hay un punto de montaje y de beneficio justificado por la fe, pero éste salía del dogma y por ello sus autores fueron condenados a reclusión por la Inquisición.

sido posible, sobre este artículo”¹¹⁶⁴. Y el informe decía lo que sigue:

“(…) he visto (no sin algún consuelo) que me dijeron la verdad en parte; pero que por no darme pena, no me la manifestaron por entero, disimulándome otra parte de ella, muy amarga, e igualmente cierta. He visto ya, que en la diócesis tengo seguramente eclesiásticos verdaderamente dignos, y recomendables por sus cualidades y conducta, cuales me los habían pintado, que son el ejemplo y edificación de sus pueblos. (...) Más aunque éstos sean muchos, no son todos: y aún me atrevo a decir, que son los menos, en comparación de otro crecido número de una conducta enteramente opuesta. Y esto es lo que ha disminuido en gran parte el consuelo y esperanza que me dan los buenos, pues sabido es, que un eclesiástico desarreglado causa en un pueblo con su mal ejemplo mayores daños, que el bien que procuran dar los buenos.”¹¹⁶⁵.

Los problemas que el obispo detectó en este primer año eran tan graves que aunque pensó resolverlos mediante “una carta pastoral o un general edicto”, no lo hizo en atención a no “poner más en público sus excesos y escándalos, y llamar sobre ellos más la atención de los seglares, que por desgracia nuestra se ocupan demasiado de nuestros defectos en sus conversaciones, unos por malignidad y desafecto a la Iglesia, y otros por murmuración con capa de celo, y todos con desprecio y gran menoscabo del respeto debido al estado sacerdotal”. Así que para blindar al clero diocesano de las certeras críticas ilustradas de los afrancesados y liberales que defendían posiciones laicas y anticlericales, y no menoscabar el honor de los clérigos eligió “el medio de hablarlos privada y reservadamente pro esta mí carta, la cual comunicada por nuestros vicarios a los cabildos de sus respectivos distritos, se leerá a puerta cerrada por tres veces en distintas semanas en cada uno de ellos, con asistencia de todo el clero, (...) sin ningún otro testigo”¹¹⁶⁶. Los vicios que se denunciaron fueron de varios tipos, así que los clasificaremos por su temática. El primero era el tema de las relaciones impuras con mujeres:

“Me consta que hay eclesiásticos públicamente notados e infamados de incontinencia, (...) hay sacerdotes públicamente infamados, (me es preciso hablar claro) de amancebamiento con sus amas o criadas, a las cuales algunos para cubrirlo, las casan y mantienen después dentro de su casa. Otros llevan a su servicio mujeres, que saben que por su liviandad tienen mala nota en el país. Otros mantienen amistades y comunicación íntima y continua con personas casadas, dando que decir y sospechar en el pueblo. Otros (y son en gran número) toman por criadas mujeres solteras y jóvenes, por cuya sola circunstancia las llaman los cánones, y nuestra sinodales con arreglo a ellos, mujeres sospechosas, por el peligro que llevan consigo por su poca edad, por cuyo motivo está prohibido severísimamente a todo clérigo el tenerlas en sus casas. Cuyas sospechas crecen más y más al ver cómo las visten y engalanan sus amos, y como las tratan y se presentan con ellas en público, para que no se pueda dudar de su mala comunicación. Otros acostumbran acompañar en paseos, y aunque sea en bailes y otras diversiones públicas, a las mismas mujeres con quienes tratan, y aún las llevan a las ancas de sus mulas para ir a fiestas. En una palabra, se cometen en esta materia todos los excesos que están individualmente prohibidos por nuestras constituciones sinodales”¹¹⁶⁷.

¹¹⁶⁴ Archivo Histórico de Loyola. *Historia Eclesiástica*, caja 6, n. 1, leg. I.

¹¹⁶⁵ *Ibíd.*

¹¹⁶⁶ *Ibíd.*

¹¹⁶⁷ *Ibíd.*

El segundo gran capítulo de horrores era el gusto por la toma de alcohol y el juego de azar:

“Los hay también notados de embriaguez con todas las circunstancias de la mayor vileza y abandono de todo pudor. Los hay tratantes y contratantes los más sórdidos, que se presentan en las ferias públicas con el mayor escándalo, tanto por el género de negociaciones e indecentes maniobras que ellas llevan consigo, como por el traje indecente que visten. Los hay jugadores de profesión, conocidos por tales en sus pueblos y en toda la comarca, y tal vez en toda la diócesis, y de juegos prohibidos severamente por todas las leyes, no solo a los clérigos sino aún a todos los seglares”¹¹⁶⁸.

A continuación el obispo Puyal denunciaba la conducta lega, secular y laica que mostraban los sacerdotes a quienes criticaba:

“Los hay enteramente aseglarados en toda su conducta y modales, en su trato, en sus compañías, en sus diversiones, en su vestido, en su lenguaje, y en todo su porte exterior, dando a entender por todos medios que se avergüenzan y desdeñan de parece en ninguna cosa eclesiásticos. Usando por fuerza del hábito talar precisamente cuando están en la Iglesia, y dejándolo al salir de ella para tomar el secular, y presentarse en las plazas, paseos y diversiones vestidos de corro. Muchos con pantalones, tal vez de color, sombrero alto y redondo y botas. Algunos hasta con zapatos blancos, con todo el aire de truhanería de los seglares más desacreditados den los pueblos”¹¹⁶⁹.

En penúltimo lugar se arremetía contra quienes oficiaban sacramentos maquinalmente, sin espíritu, actitud religiosa ni gracia:

“Viviendo así, se atreven a llegarse al altar y celebrar el tremendo sacrificio de la misa, añadiendo a sus escándalos este otro mayor. ¿Y cómo? Sin devoción, sin preparación, con la más sacrílega precipitación, en breves minutos y sin ninguna acción de gracias, como si fuesen personas que no tuviesen fe ni reconociesen a Jesucristo, y que solo se llegasen a él para insultarle, que es el último exceso de la irreligión. Lo peor es que este escándalo de las misas breves y atropelladas no es peculiar de estos indignos sacerdotes, sino que ha cundido y cunde entre otros que no se tienen por escandalosos por estar libres de los vicios que llevo referidos. Pero ellos son realmente y gravísimamente criminales en este particular, haciendo alarde y yendo como a competencia con otros sobre quien ha de ser más atropellado en la misa y la ha de decir más ligera, para captarse la benevolencia del pueblo rudo, fomentando así su indevoción, y poniéndolo con su mal ejemplo en estado de que no pueda sufrir el oír una misa regular, teniéndola por pesada aunque no pase de 20 minutos”¹¹⁷⁰.

En quinto y último lugar, se denunciaba por esta carta privada la abulia, la jactancia, la pereza y la vanagloria de quienes no teniendo estos vicios tampoco hacían nada por superarse como pastores:

“Después de todos estos, resta aún un gran número de eclesiásticos que por una errada idea se dicen de una conducta regular porque carecen de esos vicios groseros. Dicen misa y rezan el oficio, pero tal vez uno y otro a la ligera, sin devoción ni inteligencia ninguna de lo que rezan. Todo lo demás del día ociosos sin hacer cosa alguna buena. Sin aplicación al estudio, sin tomar

¹¹⁶⁸ *Ibíd.*

¹¹⁶⁹ *Ibíd.*

¹¹⁷⁰ *Ibíd.*

un libro en la mano, sin leer algún libro espiritual, ni aún conocerlos siquiera. (...) Ocupados unos en sus haciendas y negocios temporales, poseídos por la codicia, otros repartiendo el día entre la visita, el paseo, la caza, la plaza o la casa pública de conversación (que llaman) y juego, que en varias poblaciones han fundado los mismos clérigos para engañar el tiempo, según dicen, porque no saben qué hacerse”¹¹⁷¹.

En general vemos cómo los pecados más leves eran los más seguidos y los que cometían un mayor número de curas, pero en general el obispo se obligaba a cambiar esta situación y “abandono” de una diócesis muchos años descabezada. Pues no le parecía lícito que pasara “en muchos pueblos” que “mantienen con sus diezmos tanto número de ministros”. Lo cierto es que para elevar el nivel moral-católico del pueblo diocesano el obispo había mandando hacer bastantes misiones “con gran fruto en los fieles, (cuyas relaciones hemos leído con el mayor consuelo de nuestro corazón)”, y no iba a permitir “que se pierda tanto bien por no haber quien lo fomente y conserve”¹¹⁷². Para ello el prelado comenzó a apoyarse en subalternos que le permitiesen reformar y adecentar su diócesis y el clero a su cargo. Ahora bien, aunque podemos decir que logró su propósito no fue un cambio rápido ni directo. Pues en 1817 debía volver a repetir una serie de órdenes sobre los mismos casos en Logroño y Calahorra los días 22 de marzo y 10 de junio de 1817:

“Mi dolor llega ya a lo sumo al ver que lejos de corregirse, crecen cada día más los escándalos del clero por su incontinencia con las amas o criadas propias, de cuyos excesos, (...) me llegan casi todos los correos las noticias más tristes y vergonzosas. (...) Ordeno pues y mando que todo eclesiástico que tenga en su servicio ama o criada joven extraña, aunque hasta ahora sea honesta y sin alguna nota, la separe de su casa inmediatamente sin alegar ninguna excusa, (...) aún cuando la tal ama o criada joven se haya casado después si continua en la casa del eclesiástico. Los que tengan amas o criadas jóvenes con las cuales hayan dado algún escándalo anteriormente, o alguna nota y motivo de hablas y sospechas en el pueblo (...) las deberán separar de sí en el momento y sin dilación, y por su mal ejemplo y la desobediencia en no haberlas separado después de nuestro reservado aviso quedarán suspensos, (...). Los que han tenido el atrevimiento de despreciar con más descaro estos mandatos del prelado y aviso dado al clero en cumplimiento de los sagrados cánones y disposiciones de las sinodales, tomando en este tiempo de nuevo a su servicio criadas jóvenes, quedarán igualmente suspensos, (...) cualquiera ama o criada que antes o después de servir a un eclesiástico haya tenido o tenga mala nota por su conducta (...) aunque no sea joven ha de ser inmediatamente separada de su casa y servicio,(...)”¹¹⁷³.

Además de las misiones apostólicas y de cumplir con el precepto de la visita pastoral a toda la diócesis que los obispos católicos debían hacer cada cuatrienio por imperativo pontificio, la cual debía hacerse de manera urgente para 1817 en vista que era el plazo marcado por la Santa Sede y que desde antes de la Guerra de la Independencia no se había vuelto a hacer, el obispo Puyal se preocupó de reinstaurar la

¹¹⁷¹ *Ibíd.*

¹¹⁷² *Ibíd.*

¹¹⁷³ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/17/38. En general solo se permite el servicio de mujeres mayores de 40 años que sean públicamente honestas y de “buena vida”.

salud religiosa del territorio y de sus moradores una vez analizó sus duelos y quebrantos. Las visitas pastorales de los obispos por el territorio diocesano se habían visto interrumpidas con motivo de la guerra y la huida del Obispo Aguiriano. Si bien tampoco durante la guerra contra la Francia revolucionaria de 1793-1795 había sido posible hacer la visita *ad limina* de manera completa, pues “debido a la larga distancia y más todavía a la actual funestísima guerra, el territorio diocesano se encuentra miserablemente infestado de las armas francesas en los confines de la diócesis”, el obispo anterior a Puyal mandó a un procurador para que en su nombre diera información sobre los territorios invadidos. Lo peor había sido que los monasterios amenazados por las tropas enemigas habían perdido a sus monjes que se habían escapado al interior de la diócesis y en su mayor parte fueron recolados en otros monasterios. También dijo en el informe enviado a la Santa Sede que no era necesario hacer un sínodo, “no tanto por la calamitosa situación de la guerra sino por la falta de necesidad”, ya que “el pueblo escucha frecuentemente la divina palabra” mediante la predicación y no da problemas¹¹⁷⁴. Pero con la invasión y guerra de la Francia napoleónica ya nunca más se volvió a hacer, y muerto el obispo Aguiriano no sería hasta 1817 cuando un nuevo obispo, Puyal, solicitase una prórroga de dos años para enviar la relación de su visita debido a que “por las tristes circunstancias presentes no le ha sido posible realizarla”, pero que estando a punto de terminar el tiempo estimado por la Santa Sede haría todo lo posible por concluirla mediante el encargo a Sebastián Pascual de que la presentase ante el papado¹¹⁷⁵. Al fin al cabo era una petición razonable, pues como ya hemos anticipado y veremos a continuación la diócesis se había desordenado bastante por la ausencia de su prelado y era tan basta que a su nuevo pastor le iba a costar tiempo conocerla y hacer un estado de la cuestión, por lo que se le concedió esta gracia.

En una carta perteneciente a la Sagrada Congregación del Concilio, órgano del que dependía la visita *ad limina*, podemos ver cómo: “El obispo actual de Calahorra y La Calzada en Castilla la Vieja, no habiendo podido por las palpables y críticas circunstancias visitar su diócesis, y por lo tanto no ha podido hacer la relación del estado de su Iglesia, (...) suplica una benigna prórroga de al menos un bienio”¹¹⁷⁶.

¹¹⁷⁴ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 66.

¹¹⁷⁵ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 71.

¹¹⁷⁶ *Ibidem*.

Además como “por las críticas circunstancias del tiempo” no podía “portar personalmente en Roma” su relación tal y como estaba reglado, imploraba obtener la facultad pontificia de hacerlo “por medio del sacerdote Sebastián Pascual, su especial procurador”, como expresa un documento dirigido a Pío VII a finales de 1819, ya expirado el cuatrienio de 1817 pero todavía dentro de la prórroga recibida. Al colaborador del prelado se le informaba de que:

“Estando para espirar la prórroga de dos años que por medio de la Sagrada Congregación del Concilio se me acordó para hacer la visita con ese debe personalmente, ruego a usted que tome sobre sí este encargo a cuyo fin le nombro mi especial apoderado con esta mi carta, acompañándola con la relación del estado de mi Iglesia que presentará usted en mi nombre, pidiendo a su santidad se digne admitirle o habilitarlo para dicho efecto en la conforma conveniente”¹¹⁷⁷.

El obispo informaba el 3 de septiembre de 1817 al cabildo que sus “santas visitas” iban a dar comienzo, y que como dictaba y era tradición la primera Iglesia de la diócesis en ser revisada sería la de Calahorra, pues no quería “variar en absoluto nada de los usos y costumbres que sus antecesores tenían en esta materia”¹¹⁷⁸. Lo cierto es que al residir el prelado en el palacio episcopal de la propia ciudad que era sede diocesana, también parecía lógico desde un punto de vista utilitario y jerárquico hacerlo así. Así, al día siguiente el obispo acompañado de una comisión del cabildo fue recorriendo los lugares más emblemáticos de la catedral como el altar mayor, las reliquias de los santos mártires Emeterio y Celedonio, la capilla de nuestra señora del Pilar, la pila bautismal y el altar de los reyes, hasta llegar a la sala capitular. Aunque inferimos que por el camino le iban informando de aquellos datos que el obispo necesitaba conocer, todo era hecho como si de una procesión se tratase pues al fin y al cabo esta práctica no dejaba de ser un rito católico: si bien tenía un sentido práctico de control también se hacía en recuerdo de las visitas de San Pedro y San Pablo a las comunidades cristianas en los tiempos del cristianismo primitivo. Dentro de este recorrido se entonaban en momentos precisos distintos cantos y rezos por parte del coro de la catedral. Ya por la noche se acompañó al obispo a su palacio mientras las campanas tañían con solemnes toques. Como no había podido ver toda la Iglesia local, el día 5 el prelado volvía a visitar el cabildo, revisaba los cálices y ornamentos de la sacristía, el resto de altares y también el oratorio de san Francisco Javier próximo a la catedral y colindante al edificio que hoy en día es

¹¹⁷⁷ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 73.

¹¹⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-9-1817.

el archivo diocesano y catedralicio de Calahorra, sito en el paseo de las Bolas¹¹⁷⁹. Baste esta narración para hacernos una idea de cómo era el día a día de un obispo en su visita *ad limina*.

Según la relación de Puyal la diócesis se compone de 2 Iglesias catedrales, Calahorra y Santo Domingo de La Calzada, 4 Iglesias colegiales, Logroño y Albelda unidas, Vitoria –que se dice Cenarruza- y Vizcaya. Como ya anticipamos, al fin y al cabo los números no cambiaron en este periodo de la historia, la Iglesia de Calahorra con su cabildo a la cabeza, es el más numeroso de toda la diócesis y dobla a cada uno del resto. Toda la diócesis se componía de 923 villas y plazas y de 923 iglesias parroquiales, aunque ya sabemos no hay una por cada villa o plaza. Por ejemplo en Calahorra había 3 contando la propia catedral y en Logroño había 5 para 1820: San Bartolomé, Santiago, Santa María de Palacio, San Blas y Santa María de la Redonda, siendo esta última la colegiata. En cuanto al número de individuos de la Iglesia de Calahorra seguía siendo el mismo: 8 dignidades, 24 canónigos, 6 racioneros y 12 medios racioneros. Lo cual era más del doble que cada una del resto de cabildos que se componían de 4 dignidades, 10 canónigos y 8 medios racioneros. En la diócesis había 50 conventos masculinos pertenecientes a la orden de los Franciscanos en su mayoría. Desde el punto de vista del clero regular femenino se ubicaban en el territorio diocesano de Calahorra y La Calzada 26 conventos de monjas, de Santa Clara en mayor medida, de los cuales 5 dependen de la jurisdicción directa del propio prelado. Unos números muy parejos a la situación de la Iglesia de finales del siglo XVIII¹¹⁸⁰.

El prelado indica que ha residido en su diócesis todo el tiempo sin interrupción desde su nombramiento en 1815 hasta el tiempo presente de 1819, pues esta texto está datado en Oñate en diciembre de 1819. Hizo la visita tan pronto como el agreste territorio se lo ha permitido a pesar de ser sexagenario –una edad muy avanzada para la media de la época- y de que el territorio estaba sin visitar desde hacía muchos años. Estos hechos los presenta como problemas añadidos a su labor como investigador porque no tuvo antecedentes previos que le ayudasen a agilizar los trámites. Sobre todo después de toda “la conmoción y muy calamitosa guerra pasada, de la que emanaban un sinnúmero de perturbaciones que son necesarias atender para concluir la visita cuyo

¹¹⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 5-9-1817.

¹¹⁸⁰ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 76.

trabajo avanza lentamente”. Las ordenaciones de nuevos sacerdotes “siguen su buen curso, como siempre y guardando las normas de hacer examen de ciencia y doctrina como obliga el sínodo trentino y también juzgando la preparación de los nuevos sacerdotes por ejercicios espirituales”. Sobre el apartado de la administración del sacramento de las confirmaciones de la fe católica, el obispo notaba “desprecio por el trabajo de la misma, año tras año, por lo que su número excede en número de miles los límites del comienzo de su pontificado”. Algo lógico ya que es un sacramento que debe ser oficializado por un prelado y no por un cura común y desde la visita de 1795 hasta la presente iniciada en 1817 se había estancado. Las predicaciones evangélicas, de las que el obispo se sentía orgulloso por su buen rendimiento, iban bien “pero no se puede precisar su número total por las grandes dimensiones diocesanas”, pero “tanto las exhortaciones del clero como las de los monjes no han cesado como delegados desde su ingreso en la diócesis”, haciendo que los misioneros entraran a las casas para educar en la vida religiosa, el aprendizaje y las virtudes “dotados de un ardiente celo por las almas para predicar la palabra de Dios por toda las ciudades y sus aldeas y calles”. Estas labores apostólicas “han sido lo más abundantes frutos como conversiones de almas incrédulas”¹¹⁸¹. Esta actitud tan positiva del prelado que contrasta con la visión que nos ha dejado en el primer año a la cabeza del episcopado se deriva de las consecuencias tan positivas de las mismas ya que:

“La fe, la religión y la piedad popular, que temporalmente se lesionó y aflojó, cobran vida de nuevo y se ven florecer. La moral pública se desvaneció por el vicio. El pudor, la honestidad y la religión fueron revocadas, no sin nuestro máximo desconsuelo y el de los hombres buenos. Esto está camino de repararse constantemente con trabajo y fue consecuencia de las ruinas de la guerra, igualmente que el culto y la piedad pública por lo sagrado, que fue reparado en lo posible a su estado original”¹¹⁸².

El clero en general está bien, al menos mejor que como lo encontré, pues cantan en el coro y celebran el culto. Pero como había ovejas negras tampoco se omitían los problemas que había entre los eclesiásticos ya que “aquellos que no cumplen con lo que se espera y están obligados, son amonestados, exhortados, prevenidos y conminados como merecen y Trento aprueba”. Al menos había logrado que todos residieran “en sus iglesias parroquiales, colegiales y catedrales”. Mayores esperanzas tenía puestas en la juventud, no obstante se preocupó mucho por la educación, y así las “vocaciones que se dan son sinceras y honorables, ya sean públicas o privadas, por lo que podemos decir

¹¹⁸¹ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 77 y ss.

¹¹⁸² *Ibidem*.

que el trabajo religioso da sus frutos. Todos los clérigos tonsurados y con hábito se apartan de los escándalos morales y no advertimos ninguno que merezca un remedio general de observar, además de los efectos particulares de algunas cosas para corregir que no voy a descuidar”¹¹⁸³. Sobre los regulares en general da una visión positiva pues ya estaban todos enclaustrados y se habían solucionado los problemas surgidos por la guerra, “pero hay algunos que delinquen notoriamente saliendo fuera de sus lugares y mueven al pueblo al escándalo las raras veces que ocurre”, eso sí, “se les corrige fácilmente por medio del obispo sin que haya tenido que haber querellas de por medio”¹¹⁸⁴. Mejor todavía era el comportamiento de las monjas, tanto las que estaban sujetas a la potestad del prelado como las que pertenecen a una determinada orden, pues: “Observan y guardan la clausura y sus constituciones sirviendo de ejemplo y edificación al pueblo. Su diligencia y fe es tremenda y su administración produce réditos por lo bien que rigen sus monasterios”¹¹⁸⁵.

Pasando a valorar las instituciones y las propiedades del clero también las medidas tomadas por Puyal revelan una actitud modeladora que se traduce en dar solución a los problemas que el conflicto con las tropas francesas dejó tras de sí. Pues a pesar de que los monasterios “en el pasado el desorden y la necesidad pública destruyeron una buena parte”, gracias a sus oraciones y los recursos temporales habían podido ser rehabilitados parcialmente, y ahora en todos “los dichos monasterios dijeron que habían tenido suficiente de los monasterios en los que viven”. Otra cosa que destaca el prelado es que “los hospitales con motivo de la guerra fueron destruidos y malogrados así como saqueados y privados de sus réditos”¹¹⁸⁶. Si tenemos que circunscribir y sintetizar la opinión sobre la religiosidad en el obispado podemos decir sin temor a errar que el trabajo del prelado había sido bastante notable aunque la situación no fuera tan perfecta como la prebélica. Ahora bien, se puede calificar de sobresaliente si lo comparamos con la tesitura inmediatamente posterior a la Guerra de la Independencia y la que, según el punto de vista del catolicismo absolutista y reaccionario, había implantado los decretos constitucionales y liberales en España:

“Las costumbres en general del pueblo es moderada y recta, y sus corazones se compusieron fácilmente de compasión en lugar de la rabia a la que se inclinaron. Tampoco se ha deslizado ningún error o abuso en el pueblo, a los que indujeron la licencia superior de la horrible guerra

¹¹⁸³ *Ibíd.*

¹¹⁸⁴ *Ibíd.*

¹¹⁸⁵ *Ibíd.*

¹¹⁸⁶ *Ibíd.*

que había llevado a la corrupción de todas las cosas y a la publicación de cosas perturbadoras, por lo que no es necesario tener un alto remedio más que el celo de los obispos y de los pastores, y sus obras, la predicación de la palabra de Dios, dar testimonio por misioneros en todas las ciudades y pueblos a las que son enviados con la asistencia de la gracia de Dios, al igual que la crueldad que parecía estar en algunos lugares y que milagrosamente vemos desaparecer por la piedad y el respeto de la visita que parece ha templado bastante esos lugares”¹¹⁸⁷.

Aunque no la vamos a comparar con otras visitas hechas durante el sexenio absolutista en otras diócesis, lo cierto es que tanto el obispo como la información aportada merecieron el elogio de la Santa Sede por el trabajo realizado y las buenas noticias que les transmitía. Al fin y al cabo para la Iglesia posterior al Congreso de Viena los sucesos de España también habían sido motivo de intranquilidad por la penetración de ideas y prácticas revolucionarias. Así, la respuesta vaticana dada en agosto de 1820 una vez validada la visita decía lo siguiente: “Visto el texto. Encontramos consolación y elogio en todas estas cosas que llenan la Iglesia de Calahorra y La Calzada que no voy a leer sin alegría en el señor” por “los trabajos de celo y caridad los cuales amplifica”. Se dice que la diócesis es un ejemplo “de la violencia y el mal en tiempos de mala educación para la religión, no solo para contener sino para sofocar su voz, pero que también ha sido estudio de hombres apostólicos”. Además: “Con no menos elogios son beneficiosos los establecimientos clérigos de moral y liturgia que suscitan excelsas reuniones que por su prudencia y diligencia producen experiencias prudentes e inducen doctrina y costumbres”. En general las valoraciones “son buenas”, y expresan “la magnitud de su corazón”¹¹⁸⁸. Más expresivo fue el informe hecho por Francisco Marcelli al Consejo Vaticano sobre la relación de Puyal, y que en el fondo tampoco dejaba de ser un resumen de las noticias comunicadas por el propio prelado pero vistas y valoradas desde la distancia de Roma. Ya desde sus primeras líneas decía que era “verdaderamente consolador la relación que yo tengo el honor de recabar a este respetable consejo”. Pues le era encomiable que un “obispo de una edad sobre los 60 años” a cargo de una “diócesis vastísima compuesta de 90 millas de longitud y 40 de latitud”, lo que junto “a su amplitud y geografía montañosa hace todavía no la ha podido terminar (de visitar)”, hubiera conseguido hacer una relación tan buena, completa y edificante tras los sucesos de España. En general destaca que el prelado “goza de la adhesión debida de su clero”, y que tenía la diócesis “muy bien ordenada y administrada cumpliendo con el reglamento canónico”. También reprueba

¹¹⁸⁷ *Ibíd.*

¹¹⁸⁸ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 84.

que al “pueblo le resulta muy gratificante la clausura y eso les da ejemplo de vida cristiana” y se lamenta de “que por las circunstancias fatales de la pasada guerra, hemos perdido en parte el capital de varios de estos monasterios, aunque se procura hacerlos resurgir mediante una economía exacta y capitalizándolos”. Sobre el seminario de Logroño se admite su “rendimiento moderado y se puede permitir mantener a los seminaristas, maestros y algunos estudiantes pobres”. Lo que es preocupante es que las rentas de los hospitales se hayan perdido a causa de la guerra, aunque todavía se mantengan con toda diligencia para curar a los enfermos “si permanecen las ayudas corporales y espirituales en virtud de la limosna”¹¹⁸⁹. Pero como dijimos, la incansable labor reformista en clave tradicional del obispo Puyal fue muy reivindicada en la Santa Sede:

“Pero si algo realmente consuela más que otra cosa, es la relación que da monseñor del pueblo diocesano. Este es generalmente respetuoso de la religión católica y practicantes, no tienen ningún error en materia religiosa, sus costumbres son probas y moderadas así como inclinadas, naturalmente, a la piedad y a la enmienda de cualquier aspecto que haya que corregir. Algunos abusos se introdujeron como resultado de las vivencias pasadas y de la horrible guerra, pero por medio de la palabra viva del obispo y de las misiones que ha mandado hacer en cada ciudad, tierra y plaza al instante por divina misericordia se comporta bien. El obispo está dispuesto a hacer revivir el culto público y la veneración a las cosas sagradas. Por esto encuentro consolante esta relación y me alegra la piedad y el celo de este buen pastor que la divina misericordia ha complacido dar a esta gran población”¹¹⁹⁰.

Lo cierto es que la preocupación por la formación del clero fue una constante en la vida de este obispo, pues no contento con el buen rendimiento con el seminario conciliar de Logroño donde para este periodo se educan una media de 50 jóvenes en la gramática latina, en la filosofía escolástica y en la teología dogmática católica. El obispo tenía pruebas de que la moral y la formación del profesorado era buena y que pese a lo moderado de los ingresos son capaces de mantenerse por los ingresos, que además puede financiar a los jóvenes seminaristas pobres, pero, de acuerdo con el ayuntamiento y el cabildo de Calahorra se decidió establecer un seminario en la ciudad destinado a “la educación de los jóvenes y mejoras de las costumbres”¹¹⁹¹.

5.4. Economía: cambio y continuidad.

Dentro de este binomio al que podemos reducir la ayuda mutua y la colaboración dada entre Fernando VII y la Iglesia de este periodo histórico, no obtuvieron la Corona

¹¹⁸⁹ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 80.

¹¹⁹⁰ *Ibidem*.

¹¹⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 22-4-1815.

y el Altar el mismo beneficio. Aunque si usamos de la terminología de las ciencias naturales podemos hablar de una simbiosis de donde él primero obtenía legitimidad, seguridad y control para desarrollar su monarquía absoluta y personalista, no podemos olvidar que también encontró como su padre financiación en una coyuntura de crisis hacendística que se venía arrastrando desde las décadas anteriores y que las guerras habían agrandado, mientras que la segunda fue peor recompensada con la vuelta a una religiosidad tradicional alejada de toda aspiración revolucionaria y la vuelta a la legislación y economía antiguorregimental, si bien no carente de ciertas reformas de carácter técnico e ilustrado que nos hacen plantearnos ciertas novedades introducida en el seno de la sociedad y que se tradujeron en un uso de la riqueza de la Iglesia para sufragar los gastos de un Estado ruinoso y arruinado¹¹⁹². En palabras de Callahan:

“Los problemas económicos de la Iglesia se agravaron ante las demandas del Estado. La desesperada situación de la Hacienda real obligó al rey a acudir a las rentas eclesiásticas tan profusamente como lo habían hecho, no solo su padre, sino también las Cortes de Cádiz. En 1815 Fernando se apropió de las rentas de los beneficios de los clérigos ausentes y prohibió a los obispos conceder pensiones utilizando sus rentas, pues cualquier excedente debía ser asignado a la Hacienda”¹¹⁹³.

Y no es que el problema del gasto excesivo lo representase la propia España, la inexistente vida depravada de Fernando VII o de su camarilla, sino que era el mantenimiento del imperio americano por vías imperialistas y tradicionales y el freno a sus aspiraciones liberales y revolucionarias que supuso la abolición de la Constitución de 1812 lo que suponía un excesivo desgaste a las mermadas riquezas españolas en la península. Un problema capital al que se intentó dar una salida reformista que no solo no fue suficiente en lo material, sino que supuso una quiebra del Antiguo Régimen en lo político no satisfaciendo ni a los liberales ni a los más tradicionales, y tampoco a los intereses de la élite colonial criolla¹¹⁹⁴. No obstante, esto no fue un motivo para una total paralización de iniciativas relevantes para la economía y la sociedad de Calahorra durante el sexenio. Si bien es cierto que no hubo posibilidad de desarrollarlas en su totalidad, que coartó las posibilidades teóricas que se podían haber dado por imitación

¹¹⁹² Para Payne este hecho demuestra que el clero “proporcionó la principal base de apoyo de este neoabsolutismo reaccionario que resultó mucho más despótico que la monarquía española del XVIII y sin ninguna ilustración”. Vid. S. G. Payne, *El catolicismo...*, op. cit., p. 105. Nosotros manejamos una idea un tanto distinta, pues pensamos que las reformas tuvieron un principio y una aplicación ilustrada que ya se había manejado en las monarquías anteriores, la josefina inclusive, como trataremos de demostrar. Por otra parte es muy clarificadora la sentencia de Artola cuando dice que respecto a la Iglesia “se retiraba con una mano lo que se ofrecía con la otra”. Vid. M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 52.

¹¹⁹³ W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., p. 115.

¹¹⁹⁴ J. Fontana, *La quiebra...*, op. cit., p. 186.

de los proyectos que se daban en el extranjero y otras regiones más industriales del reino, y que la desgraciada coyuntura económica fue un impedimento para llevarlas a mejor término, contra lo que se puede llegar a pensar no fue una sociedad estática. Ahora bien, no analicemos la parte por el todo tampoco, pues los gastos militares y el mantenimiento de tropas españolas como en los peores momentos de las guerras pasadas sino superiores, resultaron un desagüe por donde se perdieron los mejores recursos que se tenían. Sirvieron para el proyecto de Fernando VII de asentarse en el trono hasta que un descontento social creciente catalizado por los militares liberales, volviese a instaurar la Constitución de 1812 en un nuevo golpe de mano revolucionario capital para entender el final del periodo absolutista y los caminos que se abrían y cerraban para el liberalismo patrio.

5.4.1. El campo, sus alcaldes y el diezmo.

El hecho de que se reinstaurasen las ordenanzas del campo locales, de las que se volvió a hacer una copia en 1815 por uno de los nuevos alcaldes¹¹⁹⁵, no solo es indicativo de que se volvía a la tradición legal anterior a 1808 y 1812 sino que le daba a la agricultura un nuevo empuje. Más cuantitativo que cualitativo, lo cierto es que debido al abandono del agro calagurritano y a las necesidades de cuidar un mayor número de tierras producto de la intensa etapa desamortizadora que se había vivido, ya desde los primeros meses de 1814 se hacía necesario “hacer una junta para tratar sobre los derechos y obligaciones” de la alcaldía de campo, “para lo que se espera que el cabildo mande un representante de confianza”¹¹⁹⁶. Y la Iglesia, que tradicionalmente no había apostado por usar su baza que en forma de alcalde de campo eclesiástico tenía, sí que comenzaba a tenerla en cuenta a partir de esta época. En el caso del cabildo nombraba bianualmente, como norma general, a uno de sus diputados para ejercer como el quinto alcalde de campo de la ciudad de Calahorra, y así en 1815 el comisionado Riaño era la persona elegida. En 1818 sería sustituido por el señor Amestoy. Además, también la Iglesia puso en acción a sus propios veedores y mayordomos, si bien no solo les eran útiles para el tema del agro resultaba novedoso verles actuar en estas lides.

El primer cometido de esta alcaldía fue tratar de la composición y mejora de las presa del Molino y la de Mencabla, arruinadas por las crecidas y avenidas de las aguas y con necesidad de reforma para acudir a los nuevos terrenos roturados, en unión al resto

¹¹⁹⁵ Pueden consultarse en el apartado documental de este trabajo en su escritura original.

¹¹⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 26-2-1814.

de alcaldes de campo seculares y a la junta de interesados en la presa de Mencabla¹¹⁹⁷. Antes de las reformas hacendísticas de Garay en 1817, lo cierto es que la Iglesia se interesó al igual que el ayuntamiento en la ampliación del regadío a las nuevas tierras de cultivo provenientes de las propiedades municipales desamortizadas. Al fin y al cabo la Iglesia obtenía por ley una décima parte de esos productos futuros, también el municipio obtendría evidentes ventajas, por otra parte el rey deseaba dar un empuje a la agricultura como principal motor de la economía española, y por todo ello era muy deseable en general que fuera posible aplicar el regadío en esas nuevas heredades dadas las dificultades económicas a las que se enfrentaban como grandes propietarios para tratar de solucionar la crisis del Antiguo Régimen sin modificar en lo más leve la estructura de la sociedad estamental. De ese modo entendemos que el alcalde del cabildo, Riaño, acudiese a la llamada de los vecinos y labradores Joaquín Ascarza y Miguel García Olloqui, a la sazón propietarios y representantes “de todos los interesados que han comprado heredades de las nuevamente roturadas en el Soto de Resa”, y que luego presentase un memorial al cabildo “sobre haber celebrado junta con la alcaldía de campo de Calahorra para proporcionarse regadío en las nuevas heredades”¹¹⁹⁸. Al año siguiente de 1817, algo similar ocurría con la Junta de interesados en la presa de Melero a la que el cabildo envió al canónigo Zapata en calidad de representante y comisionado del cabildo en el cargo de alcalde del campo, por ausencia del titular¹¹⁹⁹. En los años siguientes y antes del inicio del Trienio Constitucional en 1820, otros interesados en distintos términos y presas municipales harían lo propio, lo que demuestra que por una de esas paradojas de la historia las perseguidas medidas ilustradas y liberales que propiciaron las desamortizaciones, eran interesantes para un cuerpo tan reaccionario como el clero local y necesarias para sostener la monarquía absolutista de Fernando VII y hacer menos negativa su situación económica como primer gobernante del Estado. Así, en 1818 se juntaron con los cinco alcaldes del campo la Junta de interesados en el término de la Ribera¹²⁰⁰. En tanto en cuanto el cabildo era un propietario y además de juez de campo era parte del mismo, también estaba incluido en algunas obras hídricas hechas en esta época en Calahorra, por lo que en 1819 mandaba a su alcalde de campo y a otro comisionado para que entre ambos “vean si es de denuncia la obra estacada y presa que se está haciendo en el río

¹¹⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 4 y 18-2-1815.

¹¹⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-3-1816.

¹¹⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 10-2-1817.

¹²⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-5-1818.

Cidacos, debajo de los terrenos del carretil, (...) y protesten cuanto sea necesario para que no se grave con repartimientos a las heredades del cabildo, por una obra que lejos de serle útil, le es de sumo perjuicio”¹²⁰¹.

Como otros proyectos parecidos hechos en el territorio riojano también influían al cabildo, en esta época no fue extraño se le pidiese su participación de cara a mejorar la agricultura de los pueblos y por ende las rentas del clero. Verbigracia, el ayuntamiento de Agoncillo le escribía en 1817 para informarle sobre “tener tratado y delineado un nuevo regadío del río de Leza desde la población de Murillo, con el que pueden regarse 2.000 fanegas de tierra poco más o menos sin perjudicar al antiguo. Que su coste ascenderá a 90.000 reales amás (sic) de lo que importen algunas heredades que se traviesen en la población de Murillo, y suplican al cabildo coayude (sic) con aquella parte que le corresponda por el interés que tiene en los diezmos y con arreglo a las reales órdenes expedidas sobre este particular”. Como esta petición llegaba tras la reforma hacendística de Fernando VII que veremos en el siguiente punto, primeramente no se puso el clero de acuerdo en si era un asunto “de gracia o de justicia” y así no pudieron tomar una decisión: medio cabildo opinaba que era una petición y el resto “que era asunto de gobierno”, por lo que no sabiendo resolver esa cuestión fundamental no podían dar una pronta respuesta¹²⁰². Casi dos meses después, y una vez el cabildo tuvo conocimiento de que se trataba de un asunto gubernamental, le respondía al alcalde de Agoncillo que podía contar con el cabildo “siempre que la distribución de su importe se hiciera entre todos los interesados en el aumento de cosechas, a proporción de las utilidades que a cada uno habían de resultarle, es decir, que presuponiendo que el coste total fuese los 90.000 reales habían de costear los interesados en los diezmos una décima parte, y por consiguiente siendo esta 9.000, debía pagar el cabildo por su 3ª la cantidad de 3.000 reales, y todo esto aún dejando libre la parte que lleva su majestad (que también parece debe contribuir), por su excusado y noveno”¹²⁰³. Pero como la monarquía parecía más interesada en extraer recursos que usar en luchas por mantener su imperio colonial, y ser financiada por otras instancias del reino, es decir, no aportó ni un real a la obra al tiempo que daba órdenes para la mejora de la agricultura y cedía los diezmos de la Iglesia como principal aportación, en 1819 eran el alcalde en unión a los vecinos de Agoncillo quienes suplicaban “al cabildo tome parte en la empresa de abrir

¹²⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 30-10-1819.

¹²⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-8-1817.

¹²⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-9-1817.

un regadío nuevo para las tierras de aquella jurisdicción, tomando la agua de Murillo de río Leza, y que contribuya con el caudal que pueda viviendo seguro de que si lo hace graciosamente se reintegrará en el tiempo que su majestad tiene cedidos los diezmos (...) siendo precisa la separación de diezmos antiguos de los que de nuevo se aumenten”¹²⁰⁴. Ante esta actuación el cabildo fue resolutorio, pues no parecía que la gracia real de ceder el diezmo para esa obra y la promesa de mayores réditos futuros le sedujese, y les decía que “cabildo no se halla en estado de adelantar cantidad alguna para el regadío nuevo que precisa aquella villa sacar del río de Murillo. Y que cuando se trate de hacer la regulación de frutos antiguos con respecto a los nuevos, que se aumenten, avisen”¹²⁰⁵.

Pudiera parecer que la Iglesia estaba dominada por una mentalidad económica tradicional y que por ello no quería invertir en agricultura. Pero este hecho contrastaría con su participación en las obras que tenían lugar en la propia Calahorra. Una explicación a esta situación puede venir de que como Iglesia local prefería contribuir al desarrollo de la agricultura local y no se veía en la obligación de hacer lo propio con la agricultura regional. Pero lo cierto es que sin menospreciar esta hipótesis, revisando el estado de los haberes eclesiásticos durante el sexenio podemos encontrar otros argumentos materiales que nos expliquen sus decisiones. Y es que tras las desastrosas consecuencias económicas que la Guerra de la Independencia tuvo para la Iglesia, tampoco es que la restauración del Antiguo Régimen de la mano de Fernando VII implementase los haberes del clero local. Baste comprobar cómo el cabildo de Calahorra tenía 32.862 reales en su casilla de frutos percibidos en 1815¹²⁰⁶. Y no todo puede derivarse de las reformas hacendísticas de Garay, ya que como ya vimos anteriormente el cabildo tuvo muchos problemas para demandar las incautaciones de los diezmos anteriores a 1814; tanto o más como para cobrar de manera continua todos los correspondientes a los años sucesivos hasta 1820. Además de presionar a los ayuntamientos deudores durante la invasión napoleónica al pago amenazando con acudir a la justicia, ya en 1815 volvía a usar la vía judicial para demandar los diezmos al administrador de Ocón¹²⁰⁷. Y no sería la única vez, pues también se dio poder a Francisco Benzona, agente del número de la Real Chancillería de Valladolid y del

¹²⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-12-1819.

¹²⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 11-12-1819.

¹²⁰⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-8-1817. Lo refieren en esta fecha mientras tratan sobre las reformas hacendísticas fernandinas.

¹²⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 2-12-1815.

cabildo, para demandar a varios pueblos donde la Iglesia de Calahorra percibía diezmos, tales como Ábalos, Autol, Munilla, Grávalos, Cornago y varios más, porque “deben cantidades considerables por exacciones que han hecho a los administradores de la santa Iglesia, bienes y efectos que les han anticipado, y préstamos que se les ha hecho para sus urgencias”¹²⁰⁸.

Parcialmente estas medidas dieron sus frutos pero no todo el monte era orégano. Al año siguiente una condena a su favor obligaba al administrador de Arnedo al pago de 9.000 reales por el alcance de 1815¹²⁰⁹, pero si bien esto resultaba provechoso no lo era tanto si tenemos en cuenta los gastos producidos por acudir a la justicia ordinaria para cobrar sus legítimas rentas. Además, ya no se podía culpar a la revolución de ser el germen de semejantes desaguizados porque aunque de menor forma, también en el sexenio hubo problemas con algunos pagos coetáneos. Por ejemplo en 1816 era el administrador de Autol quien le decía al cabildo que le habían robado “el importe de los frutos de la santa Iglesia vendidos este año (...) y que contando todo el caudal existente en ella después del robo, se halló que de todo él solo existían 18.000 reales en plata, (...) y faltaron 11.000 y más reales que en oro le pagaron”. En este caso y tras el estudio de algunos señores capitulares, se comprobó que había sido “violentada la cerradura de las arcas donde, según costumbre, tenía cerrados los dineros que en oro y plata hacía recibido”¹²¹⁰. Estaba claro que entre lo que le robaba algún administrador, léase Arnedo, y lo que a éstos le robaban terceras personas, era el cabildo el mayor perjudicado. Aunque no se le llegó a denunciar tampoco le descontaron los reales robados de la cantidad que debía entregarle por lo que llegaron al acuerdo de que lo iría pagando de su sueldo paulatinamente. Nuevos problemas venían con la administración de Soto de Cameros, cuyos titulares fueron cambiados el 13 de julio de 1816, que debía 10.000 reales por los pagos no hechos en 1814 y 1815¹²¹¹. Al nuevo administrador se le dotó con un sueldo de 450 reales y el 5% del producto total que recaudase anualmente, lo que estimaron le produciría un total de 600 reales porque la colecta media del sitio era de unos 3.000 reales”¹²¹².

A partir de las reformas fiscales de 1817 el cabildo también reforzó sus propias

¹²⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 17-6-1815. Los pleitos pueden seguirse en ARCV. Sig. Pleitos civiles. Caja 3759/2.

¹²⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-4-1816. ARCV. Sig. Pleitos civiles. Caja 3759/2.

¹²¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-5-1816.

¹²¹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 6 y 13-7-1816.

¹²¹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-8-1817.

medidas recaudatorias, y en mayo de 1817 nombraba una comisión para que sus individuos “celen sobre la satisfacción fiel de los diezmos”¹²¹³. No sabemos si era puramente necesidad o también acomodo de los pueblos, pero lo cierto es que al cabildo se le hacía difícil lograr cobrarles las cantidades presentes. Y no hablemos de las pasadas, ya que tuvieron que crear otra comisión de cobros atrasados que adeudaba el cabildo para que sus comisarios “que promuevan por todos los medios que estén a su alcance, bien sea judicial o extrajudicialmente, las cobranzas de créditos que tiene el cabildo contra los pueblos, por los frutos que tomaron para sus urgencias en la temporada de la guerra, con calidad de reintegro y no lo han pagado, a pesar de los multiplicados oficios atentos, que se les han pasado al intento”¹²¹⁴. Con todo, lo cierto es que bastantes pueblos no podían pagarles. En los casos en que se demostraba la imposibilidad objetiva de no poder hacerlo, el clero daba la gracia de conceder una prórroga. Por ejemplo le pasó a la villa alavesa de Leza cuando pidió más tiempo para reintegrar los “frutos que tomaron para sus urgencias en la última guerra”¹²¹⁵. No así cuando tenían que cambiar de administrador por tener la sospecha de que les estaban robando, como ocurrió al anterior administrador de Quel, en La Rioja, que fue denunciado “por no pagar lo que debe al cabildo por sus cuentas y remisiones de frutos del año de 1815”¹²¹⁶. No vamos a hacer un caso particular de cada municipio de los que dependía la Iglesia calagurritana para su subsistencia, pero se pueda considerar que independientemente que fueran muchos o pocos pueblos quienes le debían dinero y diezmos, la contaduría del cabildo presentó en 1818 las cuentas “de lo que deben al cabildo los pueblos por exacciones hechas en la temporada de la última guerra” y la cantidad era casi de 1.500.000 reales. A partir de aquí el cabildo activó a la comisión para lograr materializar “esta cobranza con todas las facultades necesarias, amplias y sin limitación alguna”¹²¹⁷. Ante los pueblos que como san Vicente de Arana, en Álava, le pedían después de esta decisión la condonación de algunas deudas por muy pequeñas que fuesen, hablamos de 608 reales que resultaban “del trigo que le vendió el administrador en el año de 1813”, les respondían que no daba lugar y que se preocupasen en pagarles¹²¹⁸. Normalmente cuando el ayuntamiento no lograba su fin escribía en nombre de sus vecinos, quienes pedían una espera del plazo vencido y el

¹²¹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-5-1817.

¹²¹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 19-7-1817.

¹²¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 11-10-1817.

¹²¹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 13-12-1817.

¹²¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-2-1818.

¹²¹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-3-1818.

cabildo ordenaba a su administrador que se entendiese en el asunto pero que lograrse el pago así como el clero estaba obligado a los suyos con la monarquía y cumplía pese a las dificultades¹²¹⁹. A partir de entonces el cabildo fue todavía más cuidadoso en los casos que llevaba a cabo ya que estaba entrando en una crítica ruina económica de dinero líquido.

Ante la pretensión de la ciudad de Arnedo hecha al Consejo de Castilla y relativa a que el cabildo fuese incluido “por el tercio que percibe en aquella ciudad, en el repartimiento que se hace para satisfacer el dinero que desembolsaron a los compradores de las fincas del hospital en el tiempo de la última guerra”, el cabildo mandó a su administrador en dicha ciudad que “pidiese se le descontara del cupo de aquel reparto lo que la ciudad de Arnedo debe a esta santa Iglesia por adelantos de suministros, admitiéndoselos en cuenta, sin perjuicio del recurso al Consejo sobre que no debe ser comprendido el cabildo en el reparto, en atención a que en los años de 1811 y 1812, en que se verificó la venta de fincas del Hospital para pagar suministros a los vecinos de Arnedo, y cubrir contribuciones, el cabildo no solamente tenía pagadas las suyas, sino que invitado para comprar y cobrarse de sus adelantos, se negó a ello, y por consiguiente nada se utilizó de semejantes enajenaciones”. Al cabildo lo que le interesaba es lograr calcular lo que la ciudad de Arnedo le debía por adelantos, suministros y malas artes de su anterior administrador, y asegurarse el bueno éxito en el recurso que interpuso¹²²⁰. Y en el caso de Villamediana del río Iregua, a 5 kilómetros de Logroño, el beneficiado de aquella parroquia, Manuel Benito Trevijano, pedía ayuda al cabildo a resultas del pleito que mantenía aquella villa contra Logroño sobre la propiedad de un término y que terminó en “otro proceso sobre diezmos del terreno disputado”, todo lo cual le había costado 29.238 reales. El problema era que los clérigos de Villamediana acordaron con la villa que le ayudarían y contribuirían a conseguir su derecho sobre el término, pero “para poder dar pie a la ejecutoria” solicitaba la villa “que los perceptores de diezmos le contribuyan con la mitad”, que eran 14.619 reales. Si el cabildo quería contribuir debía aportar 4.873 reales¹²²¹. En este caso y viendo el beneficio que podía extraer y la justicia de la villa el cabildo dijo acomodarse al pago pero no con esa exagerada cantidad sino “a proporción con los demás partícipes de diezmos, en aquella mitad con que dice se convinieron los beneficiados al ayudar a la

¹²¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-5-1818.

¹²²⁰ *Ibidem*.

¹²²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-7-1818.

villa en el pleito de la mojonera”¹²²². Pero la sentencia no fue del todo satisfactoria y de nuevo se reclamaba más dinero al cabildo pues la justicia no había determinado “si los diezmos de Sta María la Cuesta, y otras heredades del campanil de Villamediana, están o no incluso en la ejecutoria”. Por tal motivo la villa quería seguir pleiteando con Logroño y pedía al cabildo “la misma parte proporcional que se le pidió en el oficio anterior, e importan 2.559 reales y son 853 por la tercera parte” y además “que le adelante alguna cantidad para continuar el pleito”. El cabildo respondía que pagaría la parte que le era obligada pero nada más, pues “cabildo tiene una imposibilidad absoluta para ello, y en tales términos que hace meses está buscando y anda tomando muchos caudales a crecidos intereses para cumplir las obligaciones de su percepción”¹²²³. La propia Iglesia de Calahorra había pedido un crédito para poder atender sus cargas fiscales, lo cual representaba una novedad en todo el periodo estudiado toda vez que no se había planteado vender ninguna propiedad ni bajarse las prebendas.

A los pueblos que después de esta medida le pedían nuevas prórrogas para devolver “retrasos procedentes de las exacciones que causó la última guerra”, y que en los casos de Eulate y Arana eran casi 3.000 reales, se les dejaba casi un año de tiempo para pagar¹²²⁴. Pero a las villas que como Torrecilla de Cameros no pagaban lo que debían ni daban ningún tipo de aviso se les instaba a pagar urgentemente los 7.628 reales que debían, pues en caso contrario “se sacará provisión de la Real Chancillería contra ellos, demandándoles dicha cantidad por términos de justicia”¹²²⁵. En este caso el ayuntamiento escribió al cabildo confesándose ser “deudora al cabildo” de dicha cantidad “procedentes de granos que se le dieron para ocurrir a los pedidos en la última guerra, y suplica se le espere sin llegar a hacer efectiva la determinación de demandarle por Justicia, hasta que puedan en virtud de sus providencias eficaces, satisfacer la expresada deuda”. Se les permitió pero a cambio debían firmarles una “escritura de obligación a pagar a plazos dicha cantidad”¹²²⁶. Visto en 1819 que “sin embargo de los oficios que han precedido con la villa de Torrecilla de Cameros, para que satisfaga lo que debe a esta Santa Iglesia, por los granos que tomó para sus suministros en el año de 1808, no se ha podido conseguir ni aún el que otorgue escritura de pagar a plazos, se

¹²²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 18-7-1818.

¹²²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 8-8-1818.

¹²²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 28-11-1818.

¹²²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-12-1818.

¹²²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-12-1818.

acordó que se le demande en la Real Chancillería de Valladolid”¹²²⁷. La Iglesia tenía paciencia pero su paciencia también tenía un límite. Otro caso importante por la cantidad adeudaba era el de la villa riojana de Ábalos, que finalmente convino en firmar un convenio con el cabildo de Calahorra y se comprometía a “pagar a la santa Iglesia por los años de 1808 hasta mitad del 14, 24.000 reales sobre los 15.945 que tiene dados en cuenta, y el resto según vaya sacando de los frutos, sin poderle hacer ningún requerimiento”¹²²⁸. Pero todo era una triquiñuela que en forma de subterfugio tenía la finalidad de no pagar su deuda. Así lo remite el comisionado del cabildo que fue hasta Ábalos para percibir el dinero, “y a pesar de sus diligencias, solicitudes, protestas e instancias, no había podido conseguir que se sentaran a cuentas (sic), ni que se le proveyera de testimonio alguno, antes bien, los que componían la Junta y Ayuntamiento le recibieron y trataron con impolítica desatención y aún menosprecio (...) viendo que no trataban sino de cansarlo y entretenerlo”¹²²⁹. De nuevo el cabildo volvía a recurrir a la Real Chancillería de Valladolid “para que la Justicia de aquella villa se abstuviese de hacer embargo alguno de los frutos del cabildo, a pretexto del ajuste hecho sobre cuentas, (...) y que se devuelva lo exigido, reponiendo el negocio al ser y estado que tenía”¹²³⁰. Finalmente y para alarma del cabildo, el ayuntamiento y los vecinos decidieron “a consecuencia del pleito con aquella villa sobre cuentas”, malvender “el vino que habían embargado”, diciendo al comisionado del cabildo que “continuarían así con todos los demás frutos, sino se tomaba alguna resolución”. El cabildo, alarmado, nombró nuevos comisionados “para que transijan el pleito si pueden, haciendo la rebaja conveniente de aquella cantidad que se disputa y reclama el cabildo. Y que si no pueden lograr que se verifique la transacción, que dispongan verificar el pago a trueque de que los frutos no se malvendan y malbaraten”¹²³¹.

Para el año de 1819 la situación se había dislocado gravemente y como la cuestión de los administradores no daba el resultado previsto y las recaudaciones eran muy complicadas de hacer por los retrasos sufridos y alargados durante más de una década y por grandes importes como hemos ido viendo, lo que nos dice mucho de la crisis generalizada que se vivía en el territorio circundante a Calahorra, cuando el ayuntamiento y los vecinos del Villa de Arnedo propusieron “el proyecto de poner allí

¹²²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-8-1819.

¹²²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-11-1818.

¹²²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-3-1818.

¹²³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-3-1818.

¹²³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 23-10-1819.

un administrador, que reciba los frutos del tercio, y que contribuyendo de ellos (ilegible) los labradores, aquellos que necesiten, bajo cierto precio y a pagarlos a su tiempo, se eviten por este medio los gastos de conducción y se socorra al vecindario”, es decir, tener una suerte de pósito de urgencia para evitarse pedir grano al cabildo cuando hubiera escasez, el cabildo se negó radicalmente; aquellos eran sus frutos y no podían ser administrados por nadie ajeno a la Iglesia¹²³². En cambio sí se acordó realizar un cabildo extraordinario en marzo de 1819 “para resolver sobre el mejor arreglo de las administraciones de los pueblos circunvecinos donde percibe frutos el cabildo, tales como Rincón, Aldeanueva, Autol, Quel, Arnedo, Tudelilla y Ausejo”¹²³³. De aquella reunión especial salió la siguiente resolución:

“Que se nombren (...) dos capitulares celadores, que salgan cuando lo tenga por conveniente la Junta de Hacienda, a recorrer las administraciones, y enterarse del modo con que se benefician los frutos y se venden, y demás que convenga saberse para procurar la buena administración. (...) Y últimamente que los señores de la Junta de Hacienda con la contaduría propongan al cabildo lo que sea digno de reformarse sobre el tanto por ciento que se da a los administradores”¹²³⁴.

Esto no sería problema para alargar el plazo de pago a las villas que de manera legal y por imposibilidad material pidieran en la forma conveniente al cabildo más tiempo para pagar, como sucedió con Eulate en octubre¹²³⁵. Otra novedad fue la real orden de 17 de septiembre de 1819 donde se recibía por parte de la dirección general de rentas una comunicación relativa a que Fernando VII “concede varias gracias y exenciones en el pago de diezmos y primicias a los nuevos roturadores de terrenos, y a los que construyan canales de riego, y manda su majestad que se sobresea en la repetición de los diezmos y primicias que le hayan correspondido de los rompimientos hechos, (...) declarando que solo deben comenzar a cobrarse el expresado diezmo y aumento desde la cosecha venidera de 1820”.

5.4.2. Viejos y nuevos problemas fiscales.

Aunque ya hemos ido dibujando en el punto anterior el tremendo problema económico al que se vieron abocados los ayuntamientos y la Iglesia dependiente de ellos, Calahorra en nuestro caso, así como qué novedades hubo en materia de agricultura y de diezmos, ya hemos explicado el tremendo fracaso que tuvieron. Si bien la nueva roturación y el aumento de la superficie de regadío sirvió para crear más

¹²³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-2-1819.

¹²³³ *Ibíd.*

¹²³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-3-1819.

¹²³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 30-10-1819.

riqueza posibilitando el crecimiento económico esta no repercutió del modo que se esperaba pues impidió llevar a cabo varias mejoras que se proyectaron en esa época. Mucho peor fue para la Iglesia en términos económicos. Por todo ello ahora explicaremos el por qué se puede hablar de viejos problemas que afectaron a la ciudad de Calahorra y al clero a la hora de mantener a los ejércitos, alojar a las tropas, y contribuir a la subsistencia de la monarquía de Fernando VII, los proyectos urbanos que se trazaron para mejorar las condiciones de vida de los vecinos y las principales reformas fiscales que marcaron un antes y un después para la historia local y que acaecieron durante el sexenio absolutista. Desde luego que el principal problema de fondo seguía siendo la crisis del Antiguo Régimen, que, lógicamente, al restaurarse en 1814 las mismas reglas que antes de 1808 no era posible superar. En palabras de Artola la pretensión del monarca por volver a la normalidad absolutista anterior fracasó y no fue “más que un remedo de la monarquía absoluta, un régimen autoritario en el que ni las instituciones ni las leyes recuperaron nunca el prestigio ni el vigor que tuvieron las del mismo nombre antes”¹²³⁶. Pero es que en lo que se refiere a la economía y la crisis hacendística, la situación interior de deuda era imposible de solucionar por medios tradicionales, un problema que incluso el gobierno de José I y las Cortes de Cádiz analizaron independientemente y al que únicamente medidas liberales podían dar “arreglo futuro” pero que por su corta implantación no les fue posible¹²³⁷.

Aparte de los intentos eclesiales por normalizar el pago de los derechos fiscales a su favor lo cierto es que descubrimos que las dificultades económicas de la sociedad de postguerra seguían estando muy presentes, y las guerras coloniales no dejaron a la monarquía más recurso que aumentar las exacciones pecuniarias. Es lo que Fontana ha llamado por activa y por pasiva la quiebra fiscal de la monarquía absoluta, que pese a no comenzar en el sexenio también afectaría ahora aumentando su incidencia por las desastrosas consecuencias económicas de la guerra¹²³⁸. Desde 1814 hasta 1816 Fernando VII pensó que podía restaurar el Antiguo Régimen sin dar cabida a ningún tipo de reforma, pero poco a poco se fue demostrando que la táctica de su padre era más efectiva y la única salida sin romper con la ingeniería fiscal del absolutismo que le quedaba. Por eso llamó a Martín de Garay, quien desempeñó cargos importantes en la regencia del reino durante la Guerra de la Independencia, para la cartera de Hacienda e

¹²³⁶ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 27.

¹²³⁷ M. Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, op. cit., p. 459 y ss.

¹²³⁸ J. Fontana, *La quiebra...*, op. cit., p. 186.

inició una serie de reformas destinadas a racionalizar la tributación y buscar la financiación en las grandes rentas de la nobleza laica y eclesiástica¹²³⁹.

Inicialmente en 1814 la restauración absolutista de Fernando VII parecía que verdaderamente se iba a ocupar de solucionar los problemas sociales de una España arruinada, y así interpretamos los oficios recibidos en Calahorra para conocer de cerca el número “de personas que hayan quedado necesitadas como huérfanos, viudas y familias que por la guerra han quedado arruinadas”, y que pese a las limosnas concedidas por el cabildo durante ese periodo no habían logrado sacar adelante. El clero dijo no tener autoridad para hacer esa petición porque era un asunto del ayuntamiento. Pero también se pedía la ejecutoria de la real orden relativa a reunir y entregar a la primera secretaría del Estado “los caudales que existan de la redención de cautivos así recaudados como por recaudar”¹²⁴⁰. Pero lo cierto es que el continuo tránsito de tropas por Calahorra y el acantonamiento de una parte de ellas que ya explicamos lo impidió, aumentando el capítulo de los gastos mientras que se buscaban nuevas vías no revolucionarias para buscar recursos que implementasen el de los ingresos. Ya analizamos y explicamos los pagos municipales de este momento histórico y vimos qué rendimiento tuvieron, pero Fernando VII y sus consejeros habían visto en la Iglesia algo más que el apoyo espiritual y sociopolítico para volver atrás en el tiempo y abolir el régimen liberal, y era su base material la que interesaba. Ya en abril de 1815 y en el contexto de las guerras napoleónicas, una real orden avisaba al cabildo de “que siendo sumamente interesante el servicio de su majestad, el proporcionar caudales al Ejército de Observación del Pirineo, que se halla sumamente apurado por la dificultad de sacar sus subsistencias de aquel país, haría el cabildo es servicio más importante, si en cuenta del producto de las gracias del excusado y noveno, hiciese anticipación de los fondos posibles”¹²⁴¹. Hasta aquí tampoco era extraño que se pidiese un adelanto de las rentas que la Iglesia pagaba a la Corona, pero sí que una semana más tarde se repitiera la petición expresando al cabildo que le informase prontamente de “los auxilios que podrá dispensar así en víveres como en dinero para ocurrir a las perentorias obligaciones y apuros del real erario”. La respuesta fue que no era posible proporcionar “auxilio alguno con que se pueda contarse ni en especie de granos ni en dinero, porque no ha mucho tiempo que se ha anticipado un millón de reales a cuenta del excusado y noveno,

¹²³⁹ J. Fontana, *La época del liberalismo...*, op. cit., p. 91 y ss.

¹²⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 24-12-1814.

¹²⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 2-4-1815.

y que de esta cantidad se deben todavía como 300.000 reales a los prestamistas que llevan un 6 y un 8%. Y esto por la morosidad y criminal indolencia de algunos arciprestazgos contribuyentes del clero”¹²⁴². Lo cierto es que la Iglesia de Calahorra, al igual que el resto, no había tenido tiempo de poner en orden sus cuentas en atención a “la premura del tiempo y las urgentes necesidades del Estado” y había decidido pedir un préstamo para acudir a un anticipo hecho a la monarquía. El alto interés al que se lo concedieron para esta época, al menos si los comparamos con los intereses medios dados en la Calahorra de la segunda mitad del siglo XIX¹²⁴³, demuestra que los prestamistas no estaban seguros de la coyuntura tan desfavorable que se vivía en España y lo cierto es que los datos les daban la razón: conseguir financiación en el interior era tan difícil como caro. El propio caso del clero como institución que había financiado a los pueblos con el diezmo lo deja claro. Tras poner en limpio “el conocimiento exacto de los valores” se pasó a acordar que para el plazo que debían pagar en relación a los 8.087.936 reales “en que se han regulado los capitales de todos los arciprestazgos” tocaba a la diócesis 493.493 reales y al cabildo catedral de Calahorra el cupo de 25.908¹²⁴⁴. Eso sí como encargados de la colectación diocesana, debían afrontar en primer lugar las urgencias a las que las críticas circunstancias del reino les instaban.

Entre tanto nuevas tropas, como el regimiento de infantería de Cuenca, pasaban y se alojaban temporalmente en la ciudad¹²⁴⁵. Por su parte la intendencia provincial y el propio ayuntamiento le informaban al clero local de la real orden de 31 de enero de 1815 relativa a que “se pongan el cabildo y ayuntamiento de acuerdo a efecto de que echando mano de los productos de excusado y noveno se contribuya al cuerpo de tiradores de Cuenca con las raciones de ordenanza y las de etapa en dinero, a razón de 12 cuartos por plaza, bajo del competente resguardo y certificado que sirvan al cabildo en sus pagos como dinero”. El cabildo le respondía a la ciudad que estaba inmerso con la tesorería general en el asunto de la libranza de 300.000 reales “para la satisfacción de los contratos” de esas rentas eclesiásticas y que no tenía “facultades el cabildo para dar al importe de esos ramos otro destino”. Y lo cierto es que un documento del tesorero general de la monarquía, José de Posadillo, se notifica el libramiento como primer plazo de la concordia e instaba a su pronto pago “porque la urgencia es grande”¹²⁴⁶. Enterado

¹²⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 10-4-1815.

¹²⁴³ M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, *Historia de la industria...*, op. cit.

¹²⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 20-4-1815.

¹²⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 6-5-1815.

¹²⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 10-5-1815.

el coronel de dicha tropa, mediante un acercamiento con el ayuntamiento, de la negativa del cabildo para contribuir al mantenimiento de su tropa al día siguiente amenazaba al clero pues:

“(…) no dando espera la necesidad, y para evitar los males que pueden resultar contra el servicio, el Rey y la Patria, espera que el cabildo sujetándose al espíritu de la real orden citada (la de 31 de enero), sea por vía de préstamo, sea en virtud de generoso patriotismo hará cuantos sacrificios convengan aportando desde luego los auxilios que reclama el ayuntamiento para que al soldado no le falte el socorro preciso, evitando las consecuencias y medios violentos que son consiguientes y que el cabildo no puede ignorar”¹²⁴⁷.

Unos molestos miembros capitulares zanjaban la cuestión tras opinar que “al coronel le tiene el ayuntamiento prevenido y mal informado, haciéndole creer que aquí hay fondos o efectos pertenecientes al excusado y al noveno”, por lo que por medio de una comisión visitaron al jefe militar para explicarle cómo se estaban desarrollando los negocios eclesiásticos, los documentos de la contaduría general del reino, sus pagos ya librados, y que su patriotismo estaba fuera de toda duda; el cabildo de Calahorra “no era acreedor a que la ciudad le pusiere en tan mala opinión, trastocando la verdad del hecho y queriendo suponer que el cabildo se retenía efectos de dichos ramos”. Tras esto, el coronel se disculpó y dijo que “quedaba persuadido completamente de las razones del cabildo”¹²⁴⁸. Enterado de este hecho el ayuntamiento, escribía a la intendencia de Soria para que pusiera en conocimiento del cabildo que a pesar del libramiento de la letra de los 300.000 reales “como la contrata debe ascender a mucho más (...) no puede menos de encargar (...) facilite al ayuntamiento los socorros en granos de noveno y excusado que necesita”¹²⁴⁹. Enterado el comandante de cazadores de Cuenca, lo cierto es que entre el ayuntamiento de Calahorra, la intendencia provincial y el cuerpo del ejército conformaron una excelente táctica de pinza sobre el cabildo, les repetía al cabildo que:

“(…) el soldado no tiene que comer y apurados todos los recursos ya no le queda otro que acudir al cabildo, para que teniendo en consideración los oficios pasados anteriormente por el coronel y el señor intendente de la provincia, y la urgencia del caso se sirva socorrerle, pues que los daños que pueden resultar por la falta de subsistencias a la tropa son incalculables”¹²⁵⁰.

El cabildo finalmente acordó que no obstante llevaba razón y a pesar de que estaba ocupado y apurado en los pagos que debía hacer a la hacienda real, “atendiendo solo a la urgente necesidad” entregaría 1.000 ducados, unos 11.000 reales, para mantener a la tropa sita en Calahorra. Ahora bien, todo sin omitir que se informaría del

¹²⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 11-5-1815.

¹²⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 13-5-1815.

¹²⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 15-5-1815.

¹²⁵⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 21-5-1815.

particular a la comisión de rentas eclesiásticas “a fin de que se descuente del cupo del primer plazo que se está colectando y admita en pago de los libramientos como que es un dinero articulado por el cabildo para la subsistencia de las tropas”¹²⁵¹. Pero el contexto internacional parecía jugar en contra de los intereses monetarios de la Iglesia, y como resultado del regreso de Napoleón a las arenas político-militares de la Europa de 1815 se emitía por el ministro de Gracia y Justicia “una real orden por la cual su majestad con referencia a las necesidades del Estado y guerra promovida otra vez por Napoleón, y que la grandeza ha ofrecido voluntariamente la décima de todas sus rentas líquidas por una vez y en clase de donativo voluntario y que los pueblos verificarán gustosos la anticipación del segundo tercio de las contribuciones ordinarias que se les pide. Cree su majestad que la novena parte de las rentas de las dignidades canónicas, prebendas y demás beneficios eclesiásticos de la península e islas adyacentes por una vez y por vía de donativo voluntario será un subsidio que proporcionará al clero sin arruinarse la gloria de cooperar al exterminio del tirano (...) entre todos los individuos del clero secular incluyendo en él solamente a los eclesiásticos que perciban una renta mayor de 600 ducados”¹²⁵². Sobre el mismo caso informaba el ayuntamiento y la intendencia de Soria, todo con el fin de excitar “a las corporaciones, artes y gremios a contribuir con donativos que les dicte su lealtad a la manutención de los ejércitos y obligaciones de los erarios, contribuyendo los más pudientes con los esfuerzos voluntarios como lo ha hecho la grandeza de España, y espera lo hará el clero”¹²⁵³. Al menos se lograban cobrar una parte de las deudas que algunas localidades tenían con el clero calagurritano, como los 4.000 reales que fueron el pago del 50% de lo que Pradejón debía al cabildo, pero, como ya analizamos antes, los comisionados del cabildo avisaban que en pueblos limítrofes como Quel el cabildo debía solucionar los “vicios y abusos de parte del administrador perjudiciales a los intereses de la santa iglesia y dignos de reforma”¹²⁵⁴.

Pero no solo Fernando VII necesitaba la ayuda del cabildo, así además de las peticiones de limosna particulares de vecinos pobres de Calahorra, aproximadamente fueron 6 o 7 en los seis primeros meses de 1815, que eran resueltas con 20 reales como era costumbre, comenzaban a llegar memoriales de vecinos de otros lugares que pedían granos de la Iglesia para poder sembrar bajo la obligación de pagarlos con escritura y

¹²⁵¹ *Ibíd.*

¹²⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 5-7-1815.

¹²⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 19-8-1815.

¹²⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 7-10-1815.

fianza. Fue el caso de Ambas Aguas, en La Rioja¹²⁵⁵. Así a las cuestiones interiores como calcular los gastos del cementerio municipal y el coste de su construcción con las parroquias y hacer un inventario de las alhajas del cabildo “que han quedado en la Iglesia, libres de los saqueos, enajenaciones, que han causado la última desastrosa guerra”, se les añadían otras de mayor importancia como el oficio pasado por el obispo Puyal relativo a una nueva concordia con la corona. Por ello le informaba que “muy por menor” se habían calculado “la concordia del excusado y noveno, con expresión de los capitales y cupos de cada contribuyente que por lo que respecta a esta santa Iglesia”, siendo las nuevas cantidades las siguientes: por el noveno el capital era de 68.935 reales y el cupo del 70% se establecía en 48.254 reales, mientras que por el excusado el capital era de 28.935 reales y el cupo de la Iglesia por su 90% 24.485¹²⁵⁶. Al tiempo, los vecinos de Arrúbal pedían granos para sembrar por no poder subsistir sin ellos¹²⁵⁷. Y es que desde finales de 1815 comenzaron a ser más frecuentes los pedidos de limosnas y otras ayudas económicas a la Iglesia de Calahorra porque el precio de los alimentos y del grano experimentaba una crecida que muchas personas de las capas sociales bajas no podían afrontar. Y no solo nos referimos a los pobres y enfermos que nunca habían tenido capacidad para ello, sino por ejemplo, a Matías Garito, salmista y sochantre de la catedral, que exponía que tras 24 años al servicio de la Iglesia y teniendo que mantener a su madre anciana, no tenía recursos por “haber padecido mucho con los saqueos de los franceses, y haberse aumentado considerablemente los precios de los víveres”, y en la fecha actual “no tiene lo bastante para mantenerse y vestir con decencia, y pide aumento sobre el salario que tiene”. Debido al gran celo de este hombre y a su laudable labor en la catedral se acordó aumentarle el sueldo “con un real diario más sobre los 300 ducados que se le dan desde 23 de junio de 1804”. Es decir que de cobrar anualmente 3.300 reales pasaría a cobrar unos 3.645 a partir de 1816¹²⁵⁸.

Así, el final de año de 1815 nos presentaba el esquema general que se alargaría hasta 1820, si bien tamizado por las reformas fiscales del año de 1817. Por un lado el Estado seguía extrayendo recursos de la Iglesia y decretaba que extinguido el ejército de reserva no se debía entender cesado el donativo voluntario del clero para las arcas reales, antes al contrario decretaban “que estos caudales se tengan desde aquí adelante a

¹²⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 9-9-1815.

¹²⁵⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 30-9-1815 y 7-10-1815.

¹²⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 21-10-1815.

¹²⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 18-11-1815.

disposición del tesorero general”¹²⁵⁹. Por otro lado, vecinos de diferentes lugares pedían grano para sembrar o socorrer a los pobres, como Agoncillo y Herramélluri, en La Rioja, y Salvando y Alaiza, en Álava¹²⁶⁰. El ayuntamiento, también preocupado en tener que hacer sus debidos pagos, invitó al cabildo a finales de año para que mandase un diputado de su confianza a participar a la Junta de Suministros de Calahorra como “interesado en el negocio”¹²⁶¹. Pero al cabildo le preocupaba más la noticia de que el inquisidor general había concedido la gracia a Fernando VII de grabar al clero con 1.500.000 de reales cargados “sobre todos los diezmos de España para los gastos y redotación (sic) del Santo Tribunal de la Inquisición”. Por esto junto al cabildo catedral de Santo Domingo de la Calzada se unió a la propuesta de las Iglesias metropolitanas de Zaragoza y Valencia, que se iban a dirigir al rey y exponerle “los perjuicios que han de seguirse a todo el estado eclesiástico y ninguna necesidad que hay” en esa medida¹²⁶².

En verdad, si el trasiego de tropas durante el sexenio de 1808-1814 por Calahorra fue incesante, no menos continuo es el que se da en la etapa de 1815-1820. A finales de 1815 era el regimiento de Husares de Bailén quien con el mariscal de campo José Sanjuan llegaba a la ciudad y era recibido y visitado por las autoridades como era costumbre¹²⁶³. A pesar de que para 1816 el cabildo estaba al corriente de sus pagos particulares y de la colectación diocesana que estaba a su cargo referente al excusado y al noveno, el regimiento establecido en Calahorra oficiaba al cabildo para que atendieran “la apurada situación de las raciones de etapa para la caballería”, donde además de mantener hombres había que mantener monturas, por lo que pedían “al menos 4.400 reales” que se contarían como adelantos hechos al ejército. Como se les concedió, ayuntamiento, cabildo y tropa se pusieron contentos a juzgar por las amables palabras que les dirigió el brigadier del regimiento y el cruce de oficios¹²⁶⁴. No era tan feliz la convivencia entre vecinos, autoridades y militares cuando no se les entregaba lo que pedían como sucedía por las mismas fechas en Málaga donde se tuvo que usar “la violencia militar (...) para extraer granos pertenecientes al clero” de cara a mantener a un nutrido grupo de soldados. Además, en marzo llegaba una real orden donde el rey decía que sabiendo “que varios cabildos eclesiásticos dilatan la entrega de los caudales que adeudan con retraso a la Real hacienda, pretendiendo compensaciones o que se les

¹²⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 21-11-1815.

¹²⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 25-11-1815, 2-12-1815 y 23-12-1815.

¹²⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 25-11-1815.

¹²⁶² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 23-12-1815.

¹²⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168 y 169. 30-12-1815 y 3-2-1816.

¹²⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17 y 26-2-1816.

exima por razón de las circunstancias y sucesos que alegan a su favor, se ha servido (...) que dichos cabildos paguen sin demora ni descuento toda clase de débitos a la real hacienda”. Como al cabildo de Calahorra no le afectaba pero sí a su análogo calceatense, dieron acuse de recibo y rápidamente les enviaron el texto por medio del correo¹²⁶⁵.

Por otro lado Calahorra tenía el problema de hacer efectiva la cobranza “de suministros hechos por la ciudad al ejército en los años de 1814 y 1815”, por lo que el corregidor invitaba al cabildo a asistir a una junta de ciudad con el fin de decidir si mandaban comisionados municipales a Madrid que pugnase en ese sentido. Pero el cabildo no parecía estar interesado y aunque “estima su atención” lo cierto es “que no tiene a bien mezclarse con los asuntos del ayuntamiento, teniendo demasiado en que atender con sus contribuciones eclesiásticas y apuros que también alcanzan al cabildo”¹²⁶⁶. Y es que la ciudad estaba de nuevo agotada “para pagar los descubiertos del suministro de los regimientos de Santiago, Rioja y Cuenca, y derechos de sisa del vino (...) pues uno y otro urge mediante los apuros en que se halla la ciudad”, por lo que pidiendo auxilio al cabildo éste les pedía “con claridad y distinción lo que se debe a las contribuciones y encabezos (sic) (...) para dar las libranzas correspondientes”¹²⁶⁷. Finalmente el clero local pagó 12.228 reales quedándoles el ayuntamiento muy agradecido¹²⁶⁸. Peor era la pretensión de Pradejon para separarse eclesiásticamente de Calahorra como ya hubiera hecho antes en el tema político-administrativo y el aviso que les daba al cabildo para que “pongan un tercer servidor en aquella iglesia, además del cura y otro sacerdote que siempre ha habido, por ahora, y sin perjuicio del pleito pendiente sobre separación (...) y escisión de cabildo de curas y beneficiados pretendida por el concejo y vecinos”¹²⁶⁹. Pero el principal escollo era atender las demandas de la corona y el Ministerio de Hacienda, que de nuevo oficiaba al cabildo para que “paguen el subsidio de 1814 y 1815”, ya que la diócesis no estaba al día de sus pagos. El problema no era calagurritano, era calceatense y de la otra sede episcopal, y así se lo hicieron saber al Estado al responderles que la culpa se debía a “la inacción de la santa Iglesia de La Calzada en no coleccionar, y que el medio único de reducirle a su deber, es el

¹²⁶⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 5-3-1816.

¹²⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 30-3-1816.

¹²⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-4-1816.

¹²⁶⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 6-4-1816.

¹²⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-4-1816.

de que las libranzas vengan contra aquella santa iglesia”¹²⁷⁰.

La otra gran dificultad eran las deudas de la ciudad, que a la postre afectaban también a la Iglesia cuando el ayuntamiento de Calahorra volvía a tocar las puertas de la catedral para informa de que “la ciudad se hallaba apurada en sumo grado con los pedidos continuos de la tropa de caballería acantonada en ella. Que sin embargo de tener cubiertos los encabezos (sic) de 1814 y 1815 con los suministros que se dieron a los regimientos de Santiago, Rioja y Cuenca, y anticipado además como 60.000 reales, no sufragaba para evadirse de los pedidos que diariamente les exigían”, por lo que “estimarían que a buena cuenta y con el objeto de subvenir a las urgencias perentorias en que se veían, les entregase el cabildo 8.000 reales”. El cabildo lo valora y dice: “Oído y teniendo presente, que a pesar de las ofertas y seguridades, que en otras ocasiones ha propuesto el ayuntamiento en iguales urgencias, no han correspondido sus ofrecimientos a la puntualidad con que el cabildo le ha socorrido fiado en sus promesas”, les dieron “2.500 reales por el encabezado de sisas y demás derechos, que comprende el ajuste con la ciudad”, pero nada más¹²⁷¹. Pocos días más tarde, en mayo de 1816, el corregidor volvía a oficiar al cabildo para notificarle “que para ocurrir a las urgencias y suministro del regimiento de caballería Husares de Bailén, ha determinado un repartimiento por producidos con proporción a las facultades y haberes de cada vecino”. El cabildo acordó poner en “la contaduría del producido de haciendas adquiridas después del año de 1737, para que les conste del haber sobre que pueden solo cargar al cabildo y fábrica con lo demás de sus patronatos”, pero que ni se les ocurriera cargar “a la santa Iglesia más que sobre aquellas haciendas, según y cómo se hacía antes de la revolución”¹²⁷².

Pero la monarquía de Fernando VII era como un gargantúa cuya voracidad no tenía fin. Así, viendo “los enormes perjuicios que irrogan en su real hacienda las concordias celebradas sobre el excusado y noveno” y sin impedimento a “las consideraciones que le ha merecido y merece el clero en general y muy particularmente los cabildos de las santas Iglesias”, ordenaba que el clero fuera digno de esos reales sentimientos y se prestase voluntariamente “a aumentar las cantidades estipuladas en

¹²⁷⁰ *Ibidem.*

¹²⁷¹ *Ibidem.*

¹²⁷² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 11-5-1816. Lo relativo a las haciendas de 1737 provenía de la adquisición de manos muertas en general, pero también con el aumento del ganado de la carnicería del cabildo y de su trujal.

sus contratos” sobre las concordias del excusado y el noveno¹²⁷³. Por su parte, el intendente de Soria le decía cabildo que el rey había decidido por su real decreto de 13 de octubre de 1815 usar “la mitad de los diezmos novales” para “el pago de réditos de la deuda de imposición forzosa”, y que por ello el cabildo debía contribuir también con lo que “ha percibido estos años y los correspondientes a las tierras nuevamente roturadas de las enajenadas en esta ciudad”¹²⁷⁴. Al menos no todo eran peticiones, y el día del corpus como el cabildo notó que toda la tropa había asistido a la procesión, decidió dar 1.000 reales en su nombre al jefe militar para que los soldados “tomaran refrescos”¹²⁷⁵.

Lo cierto es que la monarquía y sus ministros trataron también de estimular la economía, y así entendemos el real decreto de 19 de mayo de 1816 “relativo a el fomento de la agricultura, animando las empresas de canales de nuevo riego, con el premio de los diezmos de estas tierras que será determinado por convenios”. En Calahorra tanto ayuntamiento como cabildo dijeron que contribuirían “por lo que a su parte toca en excitar estas empresas, para que se cumplan los buenos deseos de su majestad”¹²⁷⁶. Pero no fue tan sencillo acordar la nueva cuota resultante de las cargas eclesiásticas, pues aunque los cabildos de Calahorra y La Calzada estaban interesados y mandaron sus rendimientos y buenos propósitos a la Corona, Fernando VII les respondía lo que sigue:

“(…) aunque satisfecho de su buena fe, de su probidad, desinterés y amor a real persona, como quiera que la cantidad estipulada dista tan excesivamente de los rendimientos que tuvieron dichos ramos en administración, según resulta de las cuentas existentes de ellos, que pasa la diferencia en los diez años de 6.000.000 y medio de reales. No puede esperar del celo y generosidad de los cabildos, que aumentarán la suma concordada, y que si prefiriesen rescindir el contrato, se les reintegrará religiosamente de lo que reste de su anticipación, con los productos que rindan los mismos ramos en administración”¹²⁷⁷.

El cabildo de Calahorra en unión al de Santo Domingo de La Calzada, pensó escribir al rey para hacerle ver que no estaba de acuerdo ya que:

“(…) es errado el dato que indica en las cartas de los 6 millones y medio (...) porque para el excusado que se contrató en tiempo del señor don Carlos IV se hallaban (lo que no hay ahora) comprendidos entre los contribuyentes de esta diócesis el noble clero de Guipúzcoa, el arciprestazgo de Fuenterravía y la vicaría de Ágreda, de que resulta que el obispado de Calahorra solo pagaba por este ramo 179.000 reales (...). Que la nota entregada a los diputados contratantes solo contenía por lo que respectaba al noveno el producto de un año, y después se han declarado exenta de su pago la mayor parte del clero, (...) que las notas se hicieron por quinquenios de un

¹²⁷³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-5-1816.

¹²⁷⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-5-1816.

¹²⁷⁵ *Ibíd.*

¹²⁷⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 15-6-1816.

¹²⁷⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 24-6-1816.

tiempo en que eran más cristianas las opiniones, y se diezmaba mejor (...). Que puede sin embargo ofrecerse el aumento de la cantidad contratada hasta un millón, proponiendo a su excelencia que esto no se hace por lucro, sino por generosidad y deseos de aliviar a su majestad en las urgencias del día. Y que en el caso de rescindirse la contrata, es indispensable el reintegro del millón anticipado con los productos de estos ramos en el año de 1815, pues que el clero con esta novedad y desde que se publicó en la gaceta, andará como ya se experimenta muy moroso en sus pagos”¹²⁷⁸.

Aunque al rey no le interesaba este negocio, sin embargo seguía pidiendo más dinero al cabildo atendiendo a su celo, patriotismo y amor a la monarquía¹²⁷⁹. Y dejando de lado por el momento el asunto de la concordia, el Ministerio de Hacienda les informa que enterado el monarca del plan del cabildo sobre “ceder en respuesta de su soberana excitación y observaciones (...) los intereses que devenga el millón de reales anticipado y cuyo importe dice ascender a 300.000 y más reales”, Fernando VII admitía y apreciaba dicha cesión a pesar de que “aún se promete de su heroicidad y patriotismo mayor aumento en la actual asignación”¹²⁸⁰. Algo parecido de lo que pensaba el ayuntamiento de Calahorra cuando pasaba en junio de 1816 una real orden donde se informaba al cabildo que en Oviedo “a instancia del ayuntamiento” y por “el insoportable gravamen que sufría con los alojamientos, en que se ha servido resolver que éstos se extiendan a todas las clases exentas por el orden que corresponde, mientras que las circunstancias del erario no permitan se abone a la oficialidad su paga mensual”. El cabildo se perturbó porque pensaba que se les iba a obligar también a ellos a contribuir con los alojamientos, y decía que sin negar la orden del rey Calahorra no era Oviedo, y que solo contribuiría cuando tuviera constancia de que el resto de posibilidades estaban agotadas, suplicando “que se niegue a toda tentativa que por parte del ayuntamiento y justicia de Calahorra se dirija a infringir con pretexto de la resolución dada para Oviedo”¹²⁸¹. Es más, el cabildo organizó una comisión sobre alojamientos de cara a decir al poder municipal que “nunca el rey ha mandado que se renueven y muden los alojamientos”, sino que “quiere que se guarden las graduaciones y el orden correspondiente”. Como el ayuntamiento iba a tratar de dar parte a la comandancia general de Castilla la Vieja, se acordó también “que para evitar el que le sorprendan con una relación acomodada a sus ideas, se represente a su excelencia exponiéndole con toda la verdad lo que ocurre”¹²⁸². Carlos O’Donell, a la sazón

¹²⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 1-7-1816.

¹²⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 26-10-1816.

¹²⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-12-1816.

¹²⁸¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-7-1816.

¹²⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 24-7-1816.

comandante general de esa región militar, les dijo que “estando ya mandado que por ahora no haya excepciones en los alojamientos por razón de las circunstancias del apuro del real erario, no admite el Consejo de Castilla recursos de queja”¹²⁸³.

Por otro lado, Aldeanueva y algunos vecinos de Calahorra pedían granos para sembrar con angustia y se daba permiso a los porteros del cabildo para que entregasen “el trigo de misericordia”, guardado en el arca del mismo nombre, para que los labradores sembrasen¹²⁸⁴. En cambio, cuando la villa de Herce pedía al cabildo “una asignación de 60 ducados o 20 fanegas de comuña, del tercio que percibe el cabildo en aquel hórreo”, para tener un maestro de primeras letras les dijeron que no daba lugar¹²⁸⁵.

5.4.2.1. Continuismo y reforma fiscal.

A pesar de que todavía en 1817 y hasta el inicio del Trienio Liberal es válido parte del esquema trazado en el punto anterior, creemos que las reformas del ministro Garay y la realidad tejida en Calahorra por su dictamen merecen un punto y aparte. Al fin y al cabo este periodo de la historia no ha gozado de tantos cuidados y atenciones por parte de la historiografía como los precedentes y es necesario ir marcando sus propios tiempos. Por lo menos es nuestra interpretación. Y no se trata de que la reforma fiscal introducida supusiera una ruptura frente a la restauración absolutista, sino de que ponía un punto y seguido con vistas hacia el reinado de su padre que nos llevan a escribir un nuevo párrafo de la historia. Para esta etapa del reinado de Fernando VII el rey se había ido dando cuenta de que el continuismo fiscal no podía superar la crisis del Antiguo Régimen, algo que los datos recabados sobre ingresos y gastos de España nos dan sobradas pruebas y nos dicen que para agosto de 1816 el déficit era de algo más de 233.000.000 reales¹²⁸⁶, y puso atención a la política establecida en la época de Carlos IV relativa a racionalizar la tributación y obligar a la Iglesia y a la aristocracia a contribuir con los gastos del Estado¹²⁸⁷. Mirando con retrospectiva, lo cierto es que a pesar de la dificultad para consultar datos y estadísticas documentales para el periodo¹²⁸⁸, porcentualmente desde 1788 hasta 1808 la deuda pública había aumentado a un ritmo anual del 6.4%, intensificándose entre 1808-1813 hasta el 8.9% y disminuyendo hasta el

¹²⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-11-1816.

¹²⁸⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-9-1816 y 29-11-1816.

¹²⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-11-1816.

¹²⁸⁶ Estos mismos datos le fueron ofrecidos al rey. Vid. M. Artola, *La hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 54.

¹²⁸⁷ J. Fontana, *La quiebra...*, op. cit., pp. 136.

¹²⁸⁸ G. Anes, “La economía española (1782-1829)” en *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, Banco de España, 1970, pp. 235-236.

3.4% del periodo 1813-1820¹²⁸⁹. Y las reformas de Garay tuvieron mucho que ver en este sentido. No obstante, no podemos omitir que en 1820 la deuda oficial española era siete veces más grande que la existente al inicio del reinado de Carlos IV, o 5.4 veces mayor si lo miramos en términos per cápita¹²⁹⁰.

Continuando con nuestro recorrido local, lo cierto es que 1817 se inició con la llegada de más tropa de caballería a Calahorra. No obstante, repasando las cuentas generales del cabildo para “las rentas del comunal de frutos de 1815” habían salido en reales líquidos y “buenos para partir” 654.370, 82.345 de “los aniversarios” y 23.239 “por renta de la capilla”. Lo cual eran buenas cifras en conjunto¹²⁹¹. Además, en febrero se avisaba al ayuntamiento y al cabildo de que daban comienzo una serie de gestiones para hacer reclamaciones a París una vez reinstaurada su monarquía por las guerras napoleónicas¹²⁹². En el caso del cabildo se reclamó “contra la Francia las cantidades del empréstito obligatorio que exigió el rey intruso” invocando el Tratado de París de 1814 y la Convención del 20 de noviembre de 1815¹²⁹³. El documento enviado fue del tenor siguiente:

“Por decreto dado por el Intruso en Miranda de Ebro a 18 de agosto de 1808 se cargó a los legos el 8% sobre granos, paja, vino, aceite y ganado, y se determinó que el clero contribuyese a este servicio suministrando por vía de préstamo en la forma y cantidad que acordase una junta compuesta de los intendentes y del colector don Juan Antonio Llorente. Esta junta impuso al clero 100 millones pagaderos en frutos o dinero, y para su ejecución se dio la instrucción de 28 de octubre de 1808, aunque para el reintegro de este empréstito se asignaron los fondos de la consolidación, la 7ª parte de los bienes eclesiásticos, y el subsidio desde el año 1807. Este cabildo y el distrito de la santa Iglesia pagó en Logroño en dinero 59.559 reales (...) y en bonos 392.975 reales y 5 mrs, y siendo el cupo (...) 357.350 reales con 21 mrs, quedaron sobrantes 95.184 reales y 10 mrs. (...) En el Tratado de París de 1814 y Convención de 20 de noviembre de 1815 se comprenden las reclamaciones de los empréstitos hechos a las autoridades francesas”¹²⁹⁴.

Lamentablemente para el cabildo, se les respondía que a pesar de que el gobierno francés “se obligó a pagar los empréstitos de estas calidades siempre que se presentase la obligación o promesa de reintegrar. Esta obligación no existe, de consiguiente falta el documento preciso para el recobro. (...) Por todo, juzgamos no hay documento ni razón en que fundar la solicitud del cabildo para el recobro del

¹²⁸⁹ J. Fontana, *La Revolución Liberal (Política y Hacienda, 1833-1845)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2001, p. 124.

¹²⁹⁰ F. Comín, “Las crisis y los arreglos de deuda soberana en la España contemporánea (1800-2012)”, en *Revista de la Historia de la Economía y la Empresa*, 7, 2013, pp. 257-260.

¹²⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-1-1817.

¹²⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 10-2-1817.

¹²⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-3-1817.

¹²⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-4-1817.

empréstito”¹²⁹⁵. Su gozo en un pozo. Con todo, la economía de algunos vecinos no era tan boyante y por ejemplo María Subero, viuda de Manuel Llorente, pidió al cabildo que le condonasen o prorrogasen su deuda por “estar debiendo a la arca de misericordia dos fanegas de trigo” que no podía pagar “por su pobreza”¹²⁹⁶. Ante lo que le dieron más plazo. La situación sí parecía mejorar para el clero, así sobre los alojamientos, los bagajes y su problemática, Fernando VII decretaba suspender “los efectos de la real cédula de 18 de diciembre del año último (...) continuando este servicio como se hallaba al tiempo de la publicación de la expresa real cédula hasta nueva resolución de su majestad”¹²⁹⁷. Pero todavía faltaba mucho para que las cuentas del cabildo estuviesen al día por lo que le debían varios de sus administradores como ya vimos antes, por ejemplo él de Ausejo le debía 9.000 reales “por retrasos de cuentas de estos últimos años”¹²⁹⁸. Visto lo cual tampoco el cabildo accedía a todas las peticiones populares que le llegaban rechazando a los vecinos labradores de Rincón de Soto en su intento de lograr un empréstito de granos, aunque sí que tenía consideraciones con las vecinas de Calahorra viudas y labradoras que debían algunas fanegas al cabildo por grano prestado para la siembra y que no podían devolverlas, o con los pobres y enfermos que pedían limosna dándoles unos 20 reales de media por cabeza en cada ocasión¹²⁹⁹.

A finales de abril de 1817 Fernando VII enviaba a la Iglesia el breve de Pío VII de 12 de febrero “por el cual concede para dotación del Santo Oficio de la Inquisición y sus ministros, un subsidio temporal por espacio de 14 años de millón y medio de reales en cada uno, sobre las rentas eclesiásticas de estos reinos”¹³⁰⁰. Además, debido al nuevo alcance de las concordias entre el clero y la corona, del capital del excusado, 31.020 reales, y del capital del noveno, 73.707 reales, el cabildo pagaba 27.917 y 58.965 reales respectivamente¹³⁰¹. Pero el gran cambio, la reforma más significativa, llegaba en junio cuando Martín de Garay remitía un ejemplar del real decreto de 30 de mayo “para el establecimiento del Sistema General de Hacienda, Instrucción para el repartimiento y cobranza de la Contribución del reino y bulas dadas por el santísimo padre Pío VII en Roma (...), todo reducido a refundir en una sola contribución las rentas provinciales y sus agregadas, las equivalentes que se hallan establecidas en Aragón, Cataluña, Valencia

¹²⁹⁵ *Ibíd.*

¹²⁹⁶ *Ibíd.*

¹²⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 1-3-1817.

¹²⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-3-1817.

¹²⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 15-3-1817. 22-3-1817.

¹³⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-4-1817.

¹³⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-5-1817.

y Mallorca, la contribución de paja y utensilios, la extraordinaria de frutos civiles y el subsidio eclesiástico, y repartir el importe de todas estas contribuciones, el de las alcabalas y derechos enajenados con más (sic) 70 millones, en que se calculan el déficit para cubrir los presupuestos y cargas del Estado, y distribuirla a todas las clases del Estado, sin otra exclusión que los diezmos no secularizados y los derechos de estola o pie de altar. Y además, a imponer al estado eclesiástico secular y regular un subsidio extraordinario de 30 millones, por vía de donativo y por término de 6 años”¹³⁰². El paso de Martín de Garay a la cartera de Hacienda fue el intento de Fernando VII por tratar de arreglar los problemas económicos y fiscales de la época. El modo de proceder fue con un plan que recordaba mucho a la reforma fiscal que en forma de desamortización y contribución general era heredera del reformismo ilustrado y de la Constitución de 1812. Si recaudó menos de lo previsto fue por los problemas para implantarse, la falta de medios para hacerlo, la inexistencia de un catastro como el de Ensenada que ajustase las cantidades a la realidad material del país, y al malestar tan generalizado que provocó en grandes capas de la población. Este hecho obligó de nuevo a Fernando VII al recurso de los préstamos¹³⁰³.

Traducidos sus planes en números, del subsidio extraordinario de los 30 millones de reales a la diócesis le correspondía pagar cerca de 791.500 reales, pese a que sumando los gastos derivados de la colectación, publicación, etc., calcularon debían invertir 807.734 reales. De esos, el cabildo se haría cargo de 29.664 reales. El principal problema inicial que se encontraron los dos cabildos catedrales reunidos en Calahorra para tratar el asunto, era estudiar “lo que cabe a cada arciprestazgo, vicaría y demás contribuyentes, habiéndose gobernado para esta operación por el repartimiento que se hizo del último subsidio de 36 millones con arreglo al sistema observado por la comisión apostólica en los medios y datos que se han valido para el repartimiento general a todo el clero de los 30 millones”. Como la realidad había variado como consecuencia de la guerra y “las circunstancias calamitosas de los últimos tiempos han minorado los valores en fincas que ahora se reputan como existentes”, determinaron “que los agravios que resulten por ello irremediablemente se resarcirán en los sucesivo sin que en el día se encuentre otro medio, que el que los arciprestes y vicarios carguen a

¹³⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 24-6-1817.

¹³⁰³ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit. pp. 81 y ss. C. Esdaile, *La etapa liberal...*, op. cit. pp. 134-135.

prorrata entre las facultades actuales efectivas contribuyentes”¹³⁰⁴. Como la sede diocesana era compartida por dos cabildos se decidió que cada uno se ocupara por espacio de un trienio de la colectación. Tras un sorteo, resultó que el cabildo calceatense sería el primer encargado y que después le tocaría el turno a Calahorra¹³⁰⁵. Pero el cabildo también estaba ahora inmerso en la junta de ciudad hecha por el ayuntamiento y los vecinos hacendados, donde se expuso que Calahorra debía pagar más de 205.000 reales a virtud de la reforma y que esa cantidad era excesiva “respecto a lo que ha correspondido a Logroño y otros pueblos”, además de creer erróneo la incorporación a la ciudad y por ende en el reparto municipal de “fincas de vecinos de Aldeanueva, Pradejón y demás, que radican en el territorio de esta ciudad”. Al cabildo lo que más le importaba era saber “si las heredades de aniversarios son comprendidas en este cargamento en atención a que están exceptuados expresivamente los derechos del pie de altar”¹³⁰⁶. Posteriormente como no había acuerdo sobre el particular, el clero avisó al ayuntamiento de que “que las heredades aniversariadas (sic) no están comprendidas para el cargamento, mediante que todas ellas tienen sus cargas de misas y otras procedentes de las fundaciones y testamentos”, por lo que informan de “la razón de toda propiedad que no tenga carga, por considerar las demás que la tienen, de derechos de pie de altar”¹³⁰⁷.

Así que dividido el clero entre sus obligaciones civiles y sus cargas clericales, mientras que le pedían desde el Ministerio de Gracia y Justicia una “razón circunstanciada de las entregas que ha hecho con motivo de la contribución y donativo voluntario de la novena parte de las rentas con que se motivó al clero”, y le avisaban “que en primero de septiembre próximo se pongan (...) las dos terceras partes del subsidio de los 30 millones”. La respuesta es que mandarían lo primero lo antes posible pero que respecto al segundo tema, este año esa labor le toca a La Calzada y que para agilizar las operaciones se dirijan directamente a aquella Iglesia. De todos modos, el cabildo de Calahorra remitió estos oficios a Santo Domingo para que lo supiera. Además, la Secretaria General de Cruzada le pedía al cabildo el pago de 48.884 reales

¹³⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 19-7-1817 y 30-7-1817.

¹³⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 5-8-1817.

¹³⁰⁶ *Ibíd.*

¹³⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 11-8-1817. Cuando hablan de fundaciones se refieren a las fundaciones de misa que no llegan a ser capellanías. Era un fondo común de todas estas fundaciones que no llegaban a ser una capellanía las cuales eran mucho más costosas. Tenían su propia administración, sus terrenos destinados a su mantenimiento sin afectar a la fábrica del cabildo. Estaban relacionadas con las donaciones voluntarias y lo dispuesto en los testamentos de aquellos vecinos que dejaban dispuesto estas obras.

“correspondientes a la media paga del subsidio ordinario eclesiástico”. El cabildo le respondió “haciéndole presente las dificultades que ocurrirán para reunir este dinero con la opinión difundida en toda la diócesis de que había cesado ese subsidio con el decreto de 30 de mayo de este año, que reúne en una sola contribución las rentas provinciales y otras con el subsidio”¹³⁰⁸. Así, esperan que se le dé más tiempo al cabildo para reunir el total del pago. Por parte del ayuntamiento, le informaron al cabildo que debía pagar 6.805 reales por ser su cuota en el pago municipal de las reales contribuciones de Calahorra. El cabildo les dijo que debido a “que la percepción se hallaba tan escasa de caudales, que era imposible acudir a las obligaciones muchas que tienen a su cargo, si no se buscaban algunos miles a empréstito”¹³⁰⁹. Todo ello obligó al clero a tomar una medida drástica y que fue ideada por el canónigo Alfaro. La solución no era otra que pedir un crédito para afrontar las percepciones y salir adelante frente a todas las obligaciones fiscales del cabildo. Se acordó tomar a un interés moderado no mayor del 2% 120.000 reales, además de que para los años venideros “en lugar de los 500 ducados que se usaban del comunal y 100 de aniversarios para pagar censos, se separen (...) en las cuentas generales de cada año 1.000 ducados del comunal y 200 de los aniversarios, y ambas cantidades (...) se apliquen al ramo y fondo de los depósitos”¹³¹⁰. Finalmente se tomó un préstamo de 150.000 reales por un agente madrileño y las condiciones fueron del 4% de interés y por espacio de 8 años¹³¹¹. Ya en 1818 y ante el recurso incoado a instancias del cabildo sobre su cuota en el repartimiento para el subsidio extraordinario, se le denegaba su petición de reforma, pues “habiéndose procedido al repartimiento sobre el total que producían los valoramientos generales de rentas eclesiásticas (...) correspondió a todas las diócesis del reino a un 10.5% de sus respectivos haberes, en lo que no se causó perjuicio alguno a esta diócesis, que será beneficiada en el repartimiento anterior, en el que otras satisficieron sobre el 20% y sin embargo pagan en el presente el mismo 10.5%”¹³¹².

Tampoco los labradores y el ayuntamiento lo pasaban mucho mejor económicamente hablando. Así, además de pedir granos al cabildo para sembrar los primeros, el segundo le decía al cabildo que no le era posible pagarle los 59.802 reales que le adeudaba “por cuentas liquidadas de suministros, y que al igual que sucede con

¹³⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-8-1817.

¹³⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-9-1817.

¹³¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 30-9-1817.

¹³¹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 15 y 18-11-1817.

¹³¹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-1-1818.

otros vecinos y otras cantidades tratará de tomar las disposiciones necesarias en el mínimo plazo de tiempo necesario” para finiquitar esa deuda¹³¹³. Otro quebradero de cabeza fue el “resultado que ha tenido la pretensión del conde de Oñate sobre los diezmos que percibió en las Iglesias de Lerín y Vergara”, por haberse determinado por la comisión apostólica “que siendo secularizados, según la exposición que hizo su excelencia y sobre que informó a la junta, no deben contribuir al subsidio extraordinario de 30 millones de reales de vellón”. Ante la tesitura de que si el cabildo diera el visto bueno y “esta declaración a favor del conde tiene efecto, y se extiende a los demás patronos legos llevadores de diezmos, causará este desfaldo con el de las fincas vendidas una dificultad grande en pagar el cupo de la diócesis”, la respuesta fue tan unánime como directa: “Que semejantes diezmos no se estimen secularizados”¹³¹⁴. Paralelamente, el goteo de peticiones de limosna tanto de vecinos pobres como de infantes del clero fue bastante regular a partir de estas reformas. Las peticiones de distintas villas para tomar frutos del cabildo y así poder hacer sus contribuciones y mantener las tropas se contestarían siempre con negativa “en atención a los apuros de la percepción que no le permite dar sus granos al fiado” como le ocurrió a Navarrete a la hora de mantener a dos escuadrones de caballería del regimiento del Infante en 1818¹³¹⁵. Esta reforma fiscal marcó en gran medida un hito dentro del mismo periodo histórico.

No obstante, además de dar 5.000 maravedíes para los pobres de las parroquias por Navidad y en Semana Santa fueron varios y variados los casos en que se pidieron al cabildo varias ayudas de labradores y artesanos de dentro y fuera de Calahorra. Desde un vecino de Vergara que pidió “alguna porción de trigo para cubrir sus tierras en la próxima sementera” y un vecino de Villoslada a quien se le había perdido “una cinta de mies” y pedía “por vía de empréstito de 60 a 70 fanegas de trigo “¹³¹⁶, y a quienes se concedió su pretensión bajo la obligación de devolución dentro de un plazo fijado¹³¹⁷, hasta vecinos pobres y ancianos de Calahorra a los que daban 40 reales¹³¹⁸, o el caso de una vecina que pedía un jubón y una saya para protegerse del frío invierno y a quien se le dieron 20 reales¹³¹⁹, pasando por un sastre de Calahorra que imploró el perdón del “resto de la renta que debe por el arriendo de una casa que ha tenido del hospicio,

¹³¹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-10-1817.

¹³¹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 25-10-1817.

¹³¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 10-1-1818.

¹³¹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-8-1818.

¹³¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 26-9-1818.

¹³¹⁸ *Ibidem*.

¹³¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 30-10-1819.

porque para pagar ha tenido que enajenar los muebles de su casa, y ya no le han quedado más que la cama en que duerme, la mesa y silla en que se sienta a trabajar a (sic) su oficio de sastre”¹³²⁰, los casos fueron muchos y socialmente muy diversos en comparación con el resto de años que hemos estudiado. Renteros del cabildo, un molinero, vecinos de Agoncillo, Calahorra, Carbonera, Rincón de Soto y Préjano, todos tenían en común no poder subsistir y tener que recurrir al cabildo para pedir grano, limosnas y prórrogas en los arriendos. Normalmente se accedía, aunque en el caso de los pueblos se miraba de ayudar solo a los vecinos que hubieran sido buenos pagadores anteriormente¹³²¹. Tal vez los casos más curiosos fueron los de Bartolomé Cabezón que pidió una azada “mediante que le han hurtado la que tenía para ganar su jornal”¹³²², el de Valentín González, que pidió al cabildo “le compre un Virgilio, un Horacio y las *Selectas* de Cicerón, para continuar su gramática, en atención a que sus padres son pobres y no tienen para comprarlos” y el de Valentín González que pedía *La Suma del padre Larraga* para estudiar teología moral¹³²³, y a quienes se concedió lo que pidieron.

Pero lo cierto es que los problemas de liquidez eran un asunto generalizado y más en un tiempo en que nadie se libraba de los desembolsos. Y mientras que el cabildo seguía pagando la concordia del excusado y noveno en 1818 por los frutos de 1817, de lo que resultó en cada cupo del capital de 33.142 reales del excusado pagar 25.520 por la carga del 69%, y por el capital de 64.814 reales del noveno pagar 44.721 reales por la carga del 77%, el obispo Puyal avisaba al cabildo que instase “a los arciprestazgos y demás contribuyentes (...) a fin de que paguen los cupos al tiempo oportuno, abonando a cada arciprestazgo la décima de lo que anticipó para el millón, pero no los intereses, que están condonados a favor del Real Erario”, porque los retrasos eran bastante comunes¹³²⁴. Según la comisión apostólica tras hacer sus operaciones peritas la capitalidad del cabildo catedral de Calahorra se estimaba en 534.201 reales y medio¹³²⁵, de cara a ser incluido en las cargas eclesiásticas, y anualmente debía pagar 9.780 reales en tres plazos por la contribución civil al ayuntamiento: casi 500 reales por la fábrica de la Iglesia y el resto por las haciendas de aniversarios¹³²⁶. Por eso cuando las colegiata de Logroño-Albelda, la iglesia de Villaro, la vicaría de Arratia y la iglesia de Laucáriz

¹³²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 23-10-1819..

¹³²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-2-1818, 31-10-1818, 7-11-1818, 10-6-1819, 30-10-1819 y 13-11-1819.

¹³²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-2-1818,

¹³²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 14-3-1818 y 19-9-1818.

¹³²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 25-4-1818.

¹³²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 6-6-1818.

¹³²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-6-1818.

pretendieron ser eximidas del pago del noveno decimal, el cabildo les dijo que por orden del rey se “tiene mandado que durante las concordias no se admitan semejantes recursos”, por lo que no daban lugar sus protestas¹³²⁷. Además, para facilitar la colectación del subsidio extraordinario de los 30 millones se nombraron tres cajeros para toda la diócesis, a saber, a don Domingo Santa Cruz en Logroño, a don Pedro Antonio Ruiz Erenchun en Vitoria, y a don Canuto Sebastián en Bilbao, “a todos tres con la asignación de un medio por ciento de las cantidades que entregaren los arciprestes en su poder, y no de las que se refundieren en caja por giro”¹³²⁸.

Ya en 1819 por medio de dos cédulas de Fernando VII se declararon nulas “todas las redenciones de censos hechas durante el gobierno intruso, bien sean con vales o en cualquiera otra especie de papel”, y “se deroga la cédula real del 17 de enero de 1805 en que se prescribieron las reglas que habían de observarse en la redención de censos perpetuos, dejando libertad a los dueños de censos para que celebraran sus contratos”¹³²⁹. Las cuentas generales del cabildo habían resultado limpias por los frutos del comunal de 1818 596.540 reales, los cuales había que repartir entre 44 prebendas e individuos y 291 días, saliendo 969 reales a cada una. De las rentas de aniversarios 30.880 reales repartidos entre 37 prebendas y 152 días y medio, tocando a cada una 825 reales. Y de la capilla quedaron para repartir 20.726 reales¹³³⁰. Aunque los números eran bajos, lo cierto es que también había que calcular la morosidad de varios vecinos de algunos pueblos: las 27 fanegas y media de morcazo y 14 fanegas de avena en Grávalos, 34 fanegas de avena en Alberite, 258 cántaras de vino en Navaridas, y 32 fanegas de trigo y 30 de avena en Aldeanueva¹³³¹. Por el excusado y noveno cargado este año al 88% y al 66% respectivamente, pagó el clero de Calahorra 23.407 y 39.041 reales por un capital de 26.599 y 59.153 reales, por los frutos de 1818. A toda la diócesis le tocaba pagar 811.310 reales en dos plazos¹³³². En lo tocante a la contribución civil del cabildo este año pagó 7.608 reales totales¹³³³, y en vista de lo delicado de sus rentas se acordó que los comisionados de la Junta de Hacienda del cabildo determinasen lo más conveniente “en orden a que los arriendos de las heredades que el cabildo tiene en San Pedro Manrique, se pongan corrientes y produzcan, sacándolos a público cartel, (...) como

¹³²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20 y 27-6-1818.

¹³²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 11-7-1818.

¹³²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 25-8-1819.

¹³³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 13-3-1819.

¹³³¹ *Ibíd.*

¹³³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-5-1819.

¹³³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-2-1819 y 4-9-1819.

también para que cobre los retrasos de los antiguos renteros, sacando el partido que pueda”¹³³⁴.

En vista del agotamiento del clero el Ministerio de Hacienda pedía al cabildo que diese “una razón exacta de la cosecha actual de granos”, y una real orden de Fernando VII rebajaba a 25 millones el subsidio extraordinario de ese año sin inconveniencia a que “espera tenga efecto inmediatamente el cobro de lo que se está debiendo por el cupo de 1817, y lo mismo lo respectivo al año corriente para atender a los extraordinarios y perentorios apuros del Estado”. Para alarma general del estado clerical calagurritano se estableció que correspondía pagar a esta diócesis 1.125.553 reales, una cantidad que se juzgó como “excesiva y desproporcionada con las facultades que tiene cotejadas con las de los demás contribuyentes del reino”¹³³⁵. Además, el Consejo de Hacienda de Fernando VII ordenaba “se secuestren los diezmos exentos de las tierras del cabildo, según lo pedido por el fiscal de su majestad contra esta santa Iglesia, la de Santo Domingo de la Calzada, y otros cabildos, curas y beneficiados de la diócesis”. El dean respondía que “aquí no hay heredad alguna que haya dejado jamás de pagar el diezmo”, y por si acaso, decidió dar poderes a su agente madrileño, Ignacio Campesino, para que “no declare diezmos exentos cuando no lo son, alce el secuestro y lo demás que sea conducente”¹³³⁶. Lo cierto es que las cosas no tenían buen tono para el futuro económico del cabildo, tampoco para buena parte del pueblo calagurritano, pero en 1820 la monarquía de Fernando VII entraba en el segundo periodo constitucional de su reinado y de su mano en España se volvía a dar un giro revolucionario hacia la Constitución de 1812. En el siguiente capítulo veremos de qué se trató ese hito histórico cómo influyó a Calahorra.

Tabla 20. Cuentas generales y cargas fiscales de la Iglesia: 1815-1819.

Año	Cuentas generales (en reales)	Cargas fiscales generales* (en reales)
1815	-	51.816
1816	759.934	145.478
1817	-	210.233
1818	596.540	179.926
1819	-	162.168

Fuente: Son datos aproximados calculados a la baja. Las cantidades y sus procedencias están explicadas e indicadas en el propio texto. Elaboración propia.

***Calculadas en base a los impuestos ordinarios y antiguos y extraordinarios y novedosos.**

¹³³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-7-1819.

¹³³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 24-10-1819.

¹³³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 26-9-1819 y 3-10-1819.

5.5. Otros problemas de Calahorra y de su Iglesia.

Aunque ya hemos ido desgranando e incorporando al relato historiográfico los hechos principales de la estructura económica de Calahorra, del papel desempeñado por el poder municipal y por su Iglesia en los importantes cambios político y fiscal de la restauración absolutista de Fernando VII, así como el estado de los mismos dentro de este periodo, queremos profundizar en otros aspectos que en esta época destacan por encima de otros o simplemente son reflejos de la mentalidad comunitaria de la época. Por ejemplo es significativo saber que la Iglesia en tanto en cuanto era la correa de transmisión de las políticas españolas de la época por su cercanía y significación frente al pueblo cumpliera con las prerrogativas reales. Un hecho que nada diferencia a la Iglesia de otras épocas anteriores o posteriores, pero que en este caso se significaron por alabar las victorias patrias y aliadas o por la derrota del enemigo napoleónico o liberal. Así, en mayo de 1815 se mandaron hacer por tres días seguidos “en todas las iglesias de la diócesis y que se diga en todas las misas aún privadas, la oración *pro tempore belli*” en cumplimiento de la real orden de Fernando VII destinada a que en todas las parroquias de su reino “se hagan fervorosas rogativas al señor por el feliz éxito de las armas en la guerra declarada al enemigo común Napoleón Bonaparte, que se ha dejado ver nuevamente en la Francia amenazando la tranquilidad de todos los Estados y a la religión santa directamente atacada por tan impío como fiero enemigo”¹³³⁷. Tras la derrota de Napoleón en Waterloo, de nuevo el rey mandó cantar un *Te Deum* como acción de gracias a Dios “por la importantísima y muy señalada victoria ganada sobre el ejército del enemigo común en el día 18 de junio último por los ejércitos aliados”¹³³⁸. En este momento no solo acudían autoridades, clero y vecinos, sino que también las dignidades militares que estaban en la ciudad acompañaban a la ciudad en su celebración. Otros hechos de armas celebrados en Calahorra estuvieron vinculados con el impedimento de la independencia de las colonias americanas, como fueron “el feliz acontecimiento de haberse posesionado las tropas de su majestad de la importante plaza de Cartagena de Indias en el día 6 de diciembre último, sin la menor efusión de sangre”¹³³⁹, y “el feliz éxito de las armas españolas en la gloriosa batalla de Viluma, ganadas en los campos de este nombre el día 29 de noviembre del año próximo pasado por las tropas del Ejército Real del alto Perú sobre él de los rebeldes de Buenos

¹³³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 20-5-1815.

¹³³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 15-7-1815.

¹³³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-4-1816.

Aires”¹³⁴⁰.

Y es que la religión era un hecho sustancia para la comunidad más allá de una formalidad o una cuestión ideológico y cultural, como lo demuestra el hecho de que después del terremoto de 1817 que afectó a Calahorra se hicieran procesiones con los santos patronos para agradecerles la seguridad de los vecinos y la falta de grandes pérdidas materiales como ya explicamos anteriormente. Y es que la Iglesia era la conexión natural con lo extraordinario y lo divino, y ella debía conceder permiso y disponer celebraciones que ayudasen a la economía. Verbigracia, poco tiempo después del terremoto el ayuntamiento de Calahorra pedía al cabildo que “hiciera rogativa con el santo Cristo, por la grande necesidad que tienen los campos de agua”. Y por eso, el conocido en Calahorra como Santo Cristo de la Pelota fue trasladado desde la catedral hasta la iglesia de Santiago. Además, durante una semana, días 13-20 de abril, se ofertaron rezos y procesiones en un programa perfectamente articulado y pensado. La documentación no ha dejado constancia de que los ritos tuvieran el resultado deseado, pero sí sabemos que “así se ejecutó, (...) predicando pláticas de mucha edificación y excitando a todos a un verdadero dolor de sus culpas y pecados”¹³⁴¹. Es decir, que si no llovía la culpa era de los vecinos que con su falta de celo religioso habían contrariado a Dios, y si llovía se entendía que movido por esa expiación de los pecados la divinidad había producido una especie de milagro.

Y es que la religiosidad tradicional manifestada por la veneración por lo sobrenatural a pesar de no ser original ni determinante en este periodo de la historia, tuvo mucho auge en esta época si lo comparamos con las épocas anteriores que estamos estudiando en esta investigación y con épocas posteriores referentes a varias décadas más tardías una vez ya estaba asentado el liberalismo en Calahorra. Así entendemos que cuando el cardenal Gardoqui, famoso político y sacerdote bilbaíno radicalmente contrario a la influencia napoleónica y elevado en 1816 a esa dignidad por Pío VII, mandaba a su sobrino, el canónigo Vildosola, “desde Roma un relicario precioso que contiene parte de los huesos de San Emigdio obispo y mártir y de San Ignacio de Loyola, parte de las entrañas de San Luis Gonzaga, confesor, y de San Felipe Neri, del pluvial de san Cayetano Fienense confesor, del vestido de San Camilo de Lelis, y de San

¹³⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-6-1816.

¹³⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12 y 13-4-1817. La devoción por esta talla del siglo XIII proviene de la leyenda que dice que a resulta de un homicidio producido en la ciudad durante un juego de pelota, el propio Cristo se desclavó para señalar con su mano extendida al culpable. La realidad histórico-artística es más prosaica, pues lo cierto es que proviene de un grupo escultórico que ilustra el descendimiento de la cruz aunque actualmente solo se conserve esa figura.

Vicente de Paulo confesor, todos ellos con la auténtica correspondiente, y colocadas las reliquias en una hermosa caja de plata de figura oval, con dos cristales, y adornada con tres flores de exquisito gusto”, el cabildo mandara expresivas gracias y mostrase la alegría por recibir esos valiosos bienes desde el punto de vista religioso. En la misma fecha, el dean de Calahorra era nombrado con el título de “Inquisidor honorario del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra”. Algo raro, porque en el margen vemos anotado “Señor Dean Inquisidor honorario de Logroño”, por lo que pensamos fuera nombrado para este segundo tribunal y no para el primero¹³⁴². Otro hecho que nos lleva a pensar esto es la elevación de san José a la clase de santo “de 1ª clase” por su protección de Calahorra cuando se sintió el terremoto:

“(…) el cabildo tendrá siempre en la memoria el beneficio tan particular que debe al Todo Poderoso, por haberle libertado del (sic) terrible catástrofe, con que fue amenazado, en el temblor de tierras ocurrido el día 18 de marzo, precisamente cuando se entonó a vísperas la 4ª antiphona <<*Joseph (sic) vir eires cum esset iustus, et nollet cum traducere*>>, queriendo dar un testimonio perpetuo de su gratitud para eterna memoria a la protección muy especial, que en aquel momento se debió a San Josef”¹³⁴³.

Aún no sabiendo si respondía a una búsqueda del cabildo o a una cuestión de azar, lo cierto es que un año después del terremoto el señor Garramiola hacía entrega al cabildo de “una reliquia de San José, que contiene un pedazo del palio o capa, que usaba el santo con la auténtica correspondiente, y colocada en una custodia de plata”. Se acordó “ponerlo todo en la capilla del santo parar que se le pueda tributar el correspondiente culto”¹³⁴⁴. Lo cierto es que aunque no se pueda comparar este apogeo de las reliquias con la contrarreforma católica, sí que pensamos que ante la religiosidad ilustrada filtrada por el liberalismo posterior pudiera ser una tendencia puesta en marcha para completar ese ansiado retorno a la tradición en todas sus maneras y sentidos.

Otra de las empresas en las que la Iglesia estaba implicada era la de la educación. Aunque ya expusimos cómo el ayuntamiento trató de mejorar y reconstruir la escuela municipal de niños “y amueblarla de mesas, ventanas, graderías, bancos y otros utensilios”, y para ello pedía 1.300 reales a la Iglesia de cara a que ayudase a este buen fin, y conocemos la negativa del cabildo a conceder esa cantidad por no tener dinero, lo cierto es que el caso no acabó aquí¹³⁴⁵. A finales de 1819, cuando casi la

¹³⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 5-7-1817.

¹³⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 19-7-1817.

¹³⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 28-3-1818.

¹³⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-10-1819. En este caso no se trata de las obras iniciales sino de las últimas etapas de la reforma de la escuela posterior al terremoto.

escuela municipal estaba concluida, el ayuntamiento se quejaba de la situación del aula de latinidad que había en Calahorra, pues “se halla en un estado de inercia y languidez, especialmente desde que tuvo principio la última guerra, y que confiado el ayuntamiento en que el cabildo removerá los obstáculos y abusos, haciendo que el preceptor cumpla con la obligación principal de enseñar a los discípulos sin distraerse a otros ejercicios no propios de su destino”. El cabildo agradecía el interés del poder municipal por su escuela pero respondía que “tiene muy presentes sus obligaciones relativas a ese particular”¹³⁴⁶. Algo que pensamos no es del todo cierto ya que en las actas no aparece ninguna información relativa a este caso más allá de decir que el maestro de niños era Félix Barrio, quien tenía su aula en la casa de expósitos de la ciudad, y que había estudiado filosofía y cuatro años de teología en el colegio de Burgos¹³⁴⁷.

También una parte del patrimonio histórico-artístico actual riojano estaba en manos del clero calagurritano, y como tal lo gestionaba y defendía en la medida de sus posibilidades. Baste ilustrarlo en esta época con el caso de la ermita de Castejón ubicada en la villa de Nieva de Cameros y de una famosa talla románica. Ocurrió que el administrador del cabildo en Nieva escribía en junio de 1815 sobre:

(...) no existir ya la ermita ni casa de Castejón y que la imagen de nuestra señora se la han apropiado o piensan apropiarse la villa de Nieva y su cabildo eclesiástico, y que la santa iglesia no parece piensa en reedificar aquella posesión, ha resuelto arrendar las tierras que la santa iglesia tenía cedidas a los difuntos ermitaños, y que hasta el día disfrutaban sus hijos, pues no es razón se aprovechen (...) que en nada sirven a nuestra señora y no existe el fin porque se las daban. Que piensa por noticias que le dan que las justicias de los pueblos, en que tiene tierras esta santa iglesia han vendido algunas heredades de Castejón, especialmente la de Villanueva. Que todas las posesiones vendrían con el tiempo a perderse, si la santa iglesia no envía un comisionado con todos los apeos que existan en este archivo y con ellos hacer otros nuevos, medir y tasar las tierras para en caso de que la santa iglesia quiera venderlas sacar un dineral, que pudiera rendir un cuádruplo, y que el comisionado se haga cargo de lo que pudiera costar volver a reedificar la ermita y casa, sacar las campanas que dicen están envueltas entre los escombros, cobrar los atrasos de los arrendatarios pasados de Ortigosa y Villanueva, arreglar con las villas lo que se les ha de dar por contribuciones de dichas tierras, ver si se puede cobrar algo de los atrasos que deben Torrecilla, Pradillo y Torre, y del fiador del anterior administrador de Villoslada (...) y últimamente ver si vendiendo algunas posesiones pudiera reedificarse la ermita y casa, y quedar permanente la misma renta sin que la Santa Iglesia tenga que suplir gastos”¹³⁴⁸.

Pero más problemática fue la ocurrencia de un canónigo zamorano y procurador natural de Nieva, Martín Pérez, que “ha mudado de propia autoridad, y puesto cabezas nuevas a la imagen de nuestra señora de Castejón y al niño, quitando las antiguas con mucho disgusto del pueblo y en perjuicio de la devoción que se tiene a aquella sagrada

¹³⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-11-1819.

¹³⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-4-1818.

¹³⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 17-6-1815.

imagen”. El propio autor de tamaña remodelación artística dijo que “lo ha hecho por puro celo y conociendo que estaban feas las antiguas”. El cabildo oído todo acordó escribir diciendo que “ha recibido la noticia de este hecho con desagrado y sentimiento, que por hermosas que sean las cabezas nuevamente puestas, ha sido un atentado, porque cosas semejantes requieren delicadeza y deben ejecutarse si conviene con aprobación del superior, y con intervención de la autoridad competente. Que se dará parte a su Ilustrísima para que enterado del hecho tome la providencia que tuviere por conveniente”¹³⁴⁹. Sea como fuera, lo cierto es que dos años más tarde el ayuntamiento de Nieva exponía al cabildo que “en la turbulencia pasada el santuario de nuestra señora de Castejón padeció el rigor de las tropas francesas, y aquel pueblo desea su reparación, para trasladar a él la imagen, que por ahora se tiene en la parroquia”¹³⁵⁰, pero el cabildo viendo que la obra costaría 20.000 reales decidía abandonarla en sus ruinas y buscar otro emplazamiento para la virgen y el niño que finalmente fue la parroquia¹³⁵¹.

Otro de los elementos vinculados con la ciudad de Calahorra fue la importancia del clero para el campo urbano-higiénico-sanitario de Calahorra. En primer lugar por el cementerio municipal, el cual se hallaba en 1818 en un estado de “desorden que ha notado en los entierros del cementerio, la indecencia con que se halla aquel sitio, la capilla y las sepulturas, lo poco que se profundan, la arbitrariedad del enterrador en abrir donde le parece, sin aguardar el tiempo que necesitan los cadáveres para consumirse”. Por ello se tomaron medidas que “vean de poner remedio a estos desórdenes y dar providencia para que el Campo Santo esté con aquel decoro, aseo, veneración y respeto que corresponde, y que las sepulturas se pongan clasificadas y con buen orden, y que en el abrirlas se guarde aquel método conveniente para la desecación de los cadáveres, y que procuren arreglar cuanto contemplen, que sea digno de alguna reforma y útil a mantener la devoción y respeto del cementerio”¹³⁵². La comisión del cabildo sobre el particular estableció que “para poner en orden el cementerio, reparar la capilla, empedrar el camino que va desde la puerta hasta la capilla, y las divisiones de sepultura, y que para poner en ejecución estas obras y otras necesarias a el arreglo de aquel sitio, habían considerado (...) que era menester 3.000 reales, y que por la regla adoptada para

¹³⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 168. 29-7-1815. Aunque la tradición oral dice que se obligó a reponer la imagen al antiguo estado, lo cierto es que no podemos confirmar esa información. Consultando algunos libros artísticos no hay ninguna referencia al episodio. Vid. F. Abad León, *Santuarios marianos de La Rioja*, Madrid, Encuentro, 1990, p. 249. VV. AA, *Enciclopedia del románico en La Rioja*, Palencia, Centro de Estudios del Románico, vol. II, p. 497 y ss.

¹³⁵⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 15-3-1817.

¹³⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 25-1-1817.

¹³⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-11-1818.

la distribución de gastos del cementerio en su construcción, a saber, que esta santa iglesia pagará una tercera parte, y las parroquias de Santiago y San Andrés las otras dos. Todo con proporción a las almas de comunión que tiene cada una¹³⁵³”. Por otro lado, en 1819 el ayuntamiento pidió al cabildo 500 ladrillos “para la obra que se está haciendo de sacar el agua al Mercadal”¹³⁵⁴, así como “se sirva contribuir con aquella cantidad que fuese de su agrado para el proyecto de subir la agua al Paseo del Mercadal, por medio de una noria que se está construyendo al objeto”¹³⁵⁵. Igual de importante para el bienestar de la ciudad fue la colaboración del ayuntamiento y del cabildo a la hora de conformar la Junta de Sanidad de Calahorra en 1819 “para evitar la peste que asoma por las costas de África” y que en agosto ya había empezado a afectar a Teturán, Fez y Tánger¹³⁵⁶. A pesar de que el obispo de Heráclea y confesor de Fernando VII también escribiría al cabildo para excitar “su caridad a favor de los enfermos que se hallan en Cádiz, Sevilla y otros pueblos de las Andalucías acometidos de la fiebre amarilla”¹³⁵⁷, por lo que se dieron 1.500 reales, lo cierto es que para octubre la peste ya estaba bien penetrada en la península ibérica por lo que la junta de Calahorra acordó “poner celadores en las puertas y entradas de la población, para evitar que se introduzca en ella la peste que aflige algunos pueblos de las provincias de Andalucía, y que espera se preste el cabildo a esta medida de seguridad, contribuyendo por su parte a celar con los demás vecinos las puertas de la ciudad según se ha ejecutado en ocasiones semejantes”¹³⁵⁸. Tras mandar Fernando VII que se hicieran rogativas a la providencia “para que se ataje lo antes posible y de la mejor forma la epidemia”, el cabildo acordó actuar en conformidad y “hacer las rogativas el martes de esta semana, compuestas de procesión de los santos mártires por la ciudad y calles acostumbradas entrando en las parroquias, y después se celebre una misa solemne descubiertas las reliquias, dicen que todo es según costumbre y como se hizo en 22 de septiembre de 1804¹³⁵⁹ y 23 agosto de 1794¹³⁶⁰”.

¹³⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-11-1818.

¹³⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-3-1819.

¹³⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-4-1819.

¹³⁵⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 18-7-1819, 1-8-1819 y 16-10-1819.

¹³⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-11-1819.

¹³⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-10-1819.

¹³⁵⁹ Se trata de un episodio anterior de peste.

¹³⁶⁰ Se trata de la guerra contra la Francia revolucionaria. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2 y 3-10-1819.

“-Yo no entiendo de política- dijo el militar con sinceridad y convicción-; no sé lo que son partidos, ni para qué existen las logias; pero declaro que creo en la libertad y la tengo por cosa excelente. (...) Antes que en mi entendimiento, estuvo en mi corazón el deseo de que los pueblos fuesen libres. Amo a mi patria tanto como a mi familia y a mí mismo: quiero para ellos los bienes del progreso. (...) Creo que con libertad, igual para todos, tendremos ilustración, dignidad, riqueza; sin libertad caeremos en la ignorancia, en la pobreza y en la ignominia. (...) Más que convicción clara, es esto fe ciega. Yo no discurro; creo. Yo siento; no razono. Así soy, y así pido a Dios que me conserve”.

(B. Pérez Galdós, *Montes de Oca*, Historia 16, Madrid, 1994, p. 20-21).

6. Revolución, constitución, provincia y reacción (1820-1823).

A pesar de que ningún hecho de la historia local y regional nos hubiera puesto tras la pista del levantamiento revolucionario que con forma de pronunciamiento militar hizo temblar los cimientos del absolutismo monárquico de Fernando VII en 1820¹³⁶¹, lo

¹³⁶¹ Utilizamos el término pronunciamiento entendiendo que el hecho era más político que militar, es decir, que Riego utiliza medios militares para efectuar el cambio político, pero no con fines militares ni para imponer el gobierno militar al civil. Por otro lado, este pronunciamiento es el paradigma a partir del cual se ha generalizado al resto de movimientos militares similares tan repetidos en siglo XIX español. Vid. J. S. Pérez Garzón, *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*, Madrid, CSIC, 1978, pp. 87 y ss. I. Castells, *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las*

cierto es que algún indicio del malestar militar español por la falta de medios y ciertas reticencias de la Iglesia por críticas recibidas desde este cuerpo socioprofesional algo nos podían dejaban entrever, pero no lo suficiente. Conviene recordar a este respecto las amenazas que recibió el clero calagurritano en algunos momentos en que no contribuyeron como se esperaba para el mantenimiento de un cuerpo militar, si bien la situación nunca llegó a males mayores y era un hecho que se venía repitiendo al menos desde la Guerra de la Independencia. Y también es conveniente recordar la recomendación del obispo Puyal en mantener en secreto los vicios y los defectos de los sacerdotes para que se pudieran corregir lejos de las críticas miradas de los oficiales. En ese sentido sí que se notaba que las ideas liberales habían calado en una parte de la oficialidad española, y lo cierto es que el cuerpo militar cobró mucha importancia en la guerra contra Napoleón. Incluso muchos paisanos se militarizaron. Sea como fuere, lo cierto es que el 1 de enero de 1820 el teniente coronel Rafael de Riego decidió no embarcarse desde Andalucía junto a los soldados bajo su mando para reprimir la insurgencia independentistas de la América colonial, y en cambio, agitó a los soldados para retornar al sistema legislativo de la Constitución de 1812 abolida en 1814¹³⁶².

A pesar de que no era el primer intento militar por subvertir el orden absolutista y volver a instaurar, reinstaurar sería más propio, el régimen liberal español sí que fue el único que triunfó tras los fracasos anteriores de Navarra, Galicia y Barcelona. Curiosamente la victoria inicial fue parcial pues como señala Molas Ribalta de un total de 20.000 efectivos solo una cuarta parte se unieron a la proclama de su oficial¹³⁶³. Por otro lado no estaba tan planificado ni era tan puntilloso como otros intentos precedentes pese a que finalmente por un cúmulo de circunstancias triunfase¹³⁶⁴. Sin embargo, esto no fue impedimento para que otras ciudades y guarniciones militares como La Coruña, Zaragoza, Barcelona y Pamplona, se sumasen a la llamada de la libertad obligando a Fernando VII a aceptar formalmente el cambio de signo político y jurar el 9 de marzo la

conspiraciones liberales de la década ominosa, Barcelona, Crítica, 1989, p. 22. E. González Calleja, *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, Madrid, CSIC, 1998, p. 537.

¹³⁶² Claramente nos referimos a la Constitución de Cádiz, no a la Constitución siciliana de 1812. De hecho algunos autores han señalado que precisamente esta segunda “representaba, además, un intento de la aristocracia para frenar la irrupción en aquel territorio de la Constitución de Cádiz”. Vid. I. Fernández Sarasola, “Impresiones europeas sobre la Constitución de Cádiz”, en J. A. Caballero López, J. M. Delgado Idarreta y R. Viguera Ruiz (eds.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons y Fundación Práxedes Mateo-Sagasta, 2015, p. 21.

¹³⁶³ P. Molas Ribalta, *Del absolutismo a la constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*, Madrid, Sílex, 2008, p. 220.

¹³⁶⁴ A. Gil Novalés, *El Trienio liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 3-5.

Constitución de Cádiz ante el ayuntamiento constitucional de Madrid, a pesar de que las Cortes no se abriesen hasta meses más tarde y que el propio monarca tentó a la monarquía Francesa para que viniera en su ayuda¹³⁶⁵. Tampoco podemos despreciar la contribución de elementos civiles de tendencia liberal ya fueran burócratas o ricos comerciantes, que aunque fuese secundaria cronológicamente fue imprescindible¹³⁶⁶. El cambio de la mentalidad política española que este hecho produjo es significativo, pues así como Riego pasó de ser un delincuente a ser un héroe y tras su fracaso en un mártir del liberalismo cuando Fernando VII reinstaurase el sistema absolutista y lo mandase ejecutar, según los estudios de La Parra también la idea del liberalismo español sobre el rey se tornó positiva y bondadosa como también se ha encargado de demostrar Gil Novales. Así se podía justificar la aparente inversión constitucional del propio Fernando VII y el deseo de contar con un rey legítimo que había perseguido a los liberales anteriormente¹³⁶⁷. No obstante, la idea del liberalismo de esta época no difería de la imagen del liberalismo gaditano al presentar a un rey inocente pero mal aconsejado por su reaccionaria camararilla¹³⁶⁸. Así también se explica que tras su traición pública fuera totalmente denigrado por la historiografía liberal, que nos legó una imagen tan peyorativa y sin ninguna luz del último monarca absolutista pasando de ser deseado a felón como carecterización de su reinado y de su personalidad. Con todo, pensar que Fernando VII se basó en la mentira y el cinismo para subsistir no debe verse como un prejuicio moral: baste comprobar el documento firmado por él y dado en Madrid el 10 de marzo de 1820, el cual dirigido a los españoles y en donde se omitió la fórmula antiguorregimental de “yo el rey”, donde se contiene la famosa cita de “Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional”. Ese documento servía de descargo al rey en la línea de lo que La Parra ha argumentado en sus trabajos sobre su imagen entre el liberalismo, y al mismo tiempo mantenía la dignidad regia de Fernando VII porque era él quien le daba al pueblo lo que el pueblo quería. Es decir, no hay visos

¹³⁶⁵ M. Artola, *La España...*, pp. 804-805. VV.AA, “El reinado de Fernando VII”, en J. Reglá (dir.), *Historia...*, op. cit., pp. 214-215.

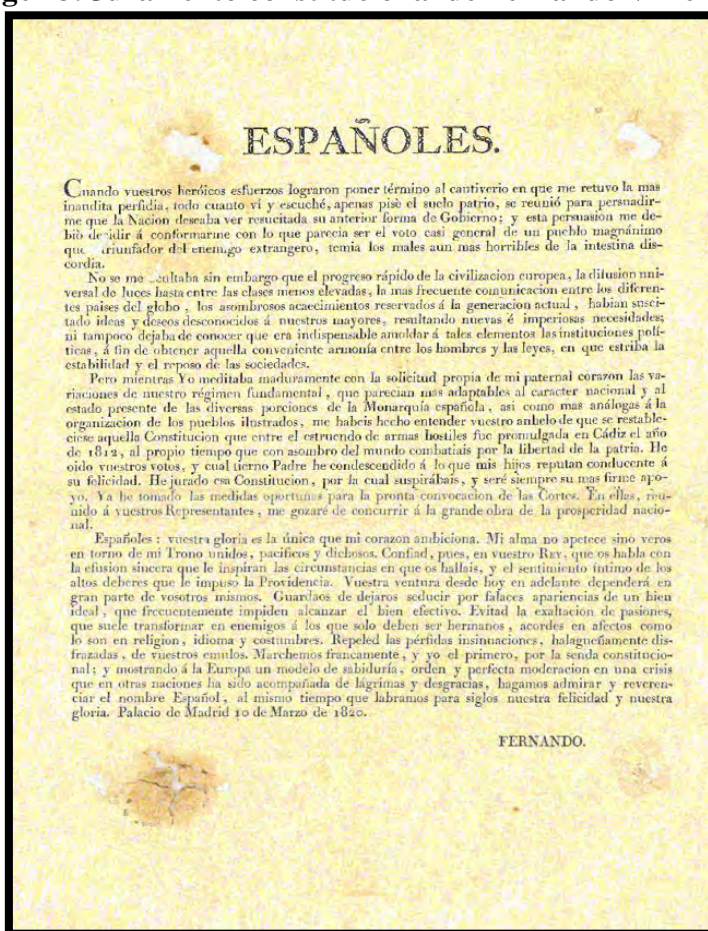
¹³⁶⁶ C. Esdaile, *La etapa liberal...*, en op. cit., p. 134.

¹³⁶⁷ E. La Parra, *Los Cien Mil Hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis, 2007, pp. 242-243. Id. “La metamorfosis de la imagen del Rey Fernando VII entre los primeros liberales”, en F. Acosta Ramírez (coord.), *Cortes y revolución en el primer liberalismo español: actas de las Sextas Jornadas sobre la batalla de Bailén y la España contemporánea*, Jaén, Universidad de Jaén, 2006, p. 82. A. Gil Novales, *El Trienio...*, op. cit., p. 14.

¹³⁶⁸ E. La Parra López, “La imagen del rey cautivo entre los liberales de Cádiz”, en E. García Monerris, M. Moreno Seco y J. I. Marcuello Benedicto (eds.), *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, pp. 15-30.

de que fuera una imposición pese a que no somos tan inocentes como para pensar que verdaderamente el monarca había abandonado sus viejas convicciones. Lo cierto es que en estos momentos de la historia eran irrelevantes las ideas del monarca; lo valioso era su actuación política para validar o no la obra constitucional gaditana.

Imagen 3. Juramento constitucional de Fernando VII en 1820.



Si bien no nos vamos a detener a explicar los entresijos del pronunciamiento militar ni de la intrahistoria de Riego o Fernando VII, ya hay obras que se han ocupado de cubrir esas lagunas, sí que es significativo señalar la enorme implicación europea que este hecho tuvo. Aunque ya dijimos que España no se podía comparar con las grandes monarquías de la época que como Gran Bretaña, Austria, Prusia y Rusia fueron las que dirigieron los designios de aquella Europa, también Francia en menor medida aunque fuese apartada de las principales decisiones¹³⁶⁹, lo cierto es que varios autores se han

¹³⁶⁹ En general España solo obtuvo la entronización de Fernando VII, ventaja que unilateralmente ya había obtenido por el resultado del acuerdo entre Fernando VII y Napoleón. En lo que respecta a sus posesiones coloniales americanas ninguna ayuda obtuvo porque el tratado era para Europa. M. Jarrett, *The*

encargado de analizar el importante papel que el pronunciamiento de Riego tuvo para la historia continental: España volvía a ser el centro de atención, y las potencias conservadoras no podían permitir que el ejemplo revolucionario cundiese y se extendiese por el territorio¹³⁷⁰. Por su parte, otros autores han señalado con acierto que así como el Trienio Constitucional estaba destinado a consolidar la obra revolucionaria originada en Cádiz en 1812, las propias circunstancias del periodo iban a probar su viabilidad en un doble sentido: por un lado frente a un rey de talante absolutista y por otro entre las familias liberales que se empezaban a formar¹³⁷¹. Un doble sentido que a nuestro entender es mayor porque también se debería confrontar frente a la Iglesia que por lo general se había confrontado al texto constitucional y a sus consecuencias prácticas, y frente al pueblo que comenzaría a dividirse entre partidarios y detractores del liberalismo.

“(…) dos fueron los principales objetivos a que se vieron impulsados los nuevos gobernantes de la España revolucionaria. Por un lado, evitar que las reivindicaciones seculares de la población se extendieran por las provincias españolas, tanto las que habían abrazado la causa constitucional, como las que no. De otro, intentar que el monarca, que había jurado la Constitución, se mantuviera fiel a ella y dejara de conspirar contra unos progresistas que ya se dividían entre moderados y exaltados, rompiendo así la unidad de la familia liberal. Las llamadas al orden y a la sensatez frente a la anarquía en que, según las opiniones de las fuerzas reaccionarias, se había sumido la nación española, potenciaron en los Gobiernos de varios países europeos un estado de ánimo contrario a la experiencia liberal peninsular”¹³⁷².

Aunque en nuestro trabajo hemos ido aglutinando la Calahorra municipal y la Calahorra clerical para tener una visión coral de la ciudad de Calahorra en la medida de lo posible, lo cierto es que el Trienio Liberal, o Constitucional como también se le conoce, supone una cesura interesante. No tanto por su relación con los capítulos pasados, que la tiene y la explicaremos, sino por su importancia para el tiempo presente de 1820-1823 y el tiempo futuro hasta el final del reinado de Fernando VII y el fin

Congress of Vienna and its Legacy: War and Great Power Diplomacy after Napoleon, Londres, Taurus y Company, 2013, p. 322.

¹³⁷⁰ J. Fontana, “La revolución española de 1820 en su contexto internacional”, en I. Sepúlveda y B. Buldaín, (eds.), *La Iglesia española...*, op. cit. pp. 49-62. Con todo, el propio Fontana habla de una “epidemia de conspiraciones” europeas para el periodo de 1814-1823 a la que la revolución de 1820 “parecía haber dado nuevas dimensiones”. Vid. J. Fontana, *De en medio...*, op. cit., pp. 16 y 20. Otros autores han señalado que el impulso español pasó a la Europa del sur como: J. M. Jover Zamora, *Política, diplomacia y humanismo popular: estudios sobre la vida española en el s. XIX*, Madrid, Turner, 1976, p. 212. El hecho de la influencia de este ciclo revolucionario en España, Italia, Portugal y Grecia ha sido visto como un ciclo revolucionario mediterráneo comparado al ciclo atlántico de las revoluciones americana y francesa. Vid: E. Hobsbawm, *Las revoluciones...*, op. cit., p. 202.

¹³⁷¹ A. Moliner, “En torno al Trienio Constitucional (1820-1823)”, en *Rubrica Contemporanea*, 1, 2012, p. 34.

¹³⁷² E. Soler Pascual, “El viaje de 1823. Siete meses que estremecieron a España”, en F. Sevillano y E. Soler (eds.), *Diarios de viaje de Fernando VII (1823 y 1827-1828)*, San Vicente de Raspeig, Universidad de Alicante, 2013., pp. 50-51.

definitivo del absolutismo y de la crisis del Antiguo Régimen en España. Baste mirar las actas municipales para ver cómo desde el 24 de octubre de 1819 hasta enero de 1820 no hay noticias, y por eso para estudiar el periodo nos tenemos que basar por parte del poder municipal en los borradores de actas ya que los ayuntamientos constitucionales del periodo no tuvieron tiempo de consolidarse como para ser pasados a limpio. Tal vez sea una metáfora involuntaria de lo que aconteció a la revolución. Aunque en la medida de lo posible subsanemos esa falla con la documentación del cabildo como hemos hecho en el capítulo anterior, no dejaremos de ver la importancia unilateral del periodo para la Iglesia debido a que fue uno de los caballos de batalla del liberalismo español del siglo XIX como ya explicamos antes.

6.1. Vieja y nueva élite en el poder municipal.

A pesar de que la situación económica de Calahorra durante el sexenio anterior no era boyante y las reformas fiscales se habían vuelto hacia las políticas regalistas del reinado de Carlos IV, lo cierto es que no tenemos constancia acaeciese un movimiento de descontento general: ni popular ni clerical. A pesar de que el pronunciamiento de Riego fue apoyado por la élite liberal no ocurrió lo mismo con las clases populares que en el caso que nos ocupa parecían vivir ajenas a la política siempre y cuando Fernando VII siguiera siendo el rey y las creencias religiosas no se vieran atacadas. En el fondo no nos debe extrañar que no existiera una pulsión de la base social favorable a la reposición de la Constitución de Cádiz cuyos efectos tampoco habían sido visiblemente positivos para ella. Y por otro lado tampoco es ilógico que la élite liberal no confiase en el recurso de la masa popular, que tan pronto había dado vivas a la monarquía constitucional como se había vuelto contra ella al famoso grito de vivan las cadenas.

“Si hubiera que dictaminar qué idea ha presidido la reciente historiografía española sobre el trienio constitucional, sería la de que elementos de las clases pudientes se apoderaron, en la práctica, de la revolución supuestamente popular de 1820, que se vio despojada en este proceso de muchas de sus aspiraciones fundamentales. Al no querer hacer suyos los designios de la plebe, las nuevas autoridades acabaron contemporizando con las fuerzas del absolutismo, que pudieron aglutinarse en oposición a la revolución y, en último término, llegaron a provocar una crisis que dio lugar a que un ejército francés volviera a atravesar los Pirineos”¹³⁷³.

En el caso de Calahorra tras el alzamiento de Riego volvemos a ver el importante rol desempeñado por Gaspar de Miranda, Crisanto Escudero, Benito Marcilla y Miguel Raón Cejudo, que a la postre eran piezas fundamentales de la nobleza

¹³⁷³ C. Esdaile, *La etapa liberal...*, en op. cit., pp. 135-136.

y burguesía municipal y habían sido hombres fuertes durante los distintos cambios de régimen producidos desde 1808 e incluso anteriormente en el caso del primero. En un primer momento los problemas a resolver eran meramente locales, como el proceso de reparación del puente sobre el río Cidacos, por lo que se comisionó a Gaspar de Miranda y Benito Marcilla como corregidor y regidor interino para presentar el caso a la junta de la Real Sociedad Riojana¹³⁷⁴. Ya en marzo el ayuntamiento constitucional en funciones de Calahorra con Gaspar de Miranda a la cabeza y Romualdo Díaz de Rada como regidor segundo, transmitía las órdenes del general de Castilla, Carlos O'Donnell, para que “se publique la sabia constitución de la monarquía española en la plaza del raso de Calahorra, construyéndose para ello frente al ayuntamiento un tablado”¹³⁷⁵. En suma se volverían a repetir los actos ya hechos en 1813 cuando se proclamó la Constitución de Cádiz, publicando varios bandos para que todos los vecinos quedasen enterados e iluminasen sus casas durante las horas indicadas, de 7 a 9 de la noche. Todo salió según se había previsto y el nuevo ayuntamiento constitucional lo conformarían Francisco Sáenz como primer alcalde y Gaspar de Miranda como segundo, ocupando el resto de cargos importantes propietarios de la ciudad como los Medrano, los Llorente y los Miranda. Es decir, que aunque la élite tradicional seguía teniendo mucho peso local se apostó por un cambio en la cabeza municipal. Este nuevo ayuntamiento sería el que gastase 3.000 reales como obsequio y agasajo de Riego a su paso por Calahorra camino de Zaragoza y otros tantos para suministros hechos a su tropa en 1821¹³⁷⁶. Entre los hechos más destacables y novedosos encontramos la formación de la Milicia Nacional de Calahorra cuyos estatutos derivaban de las cortes gaditanas de 1814 pero fueron abolidos por Fernando VII quien temía, y con razón, la influencia liberal que tendría en el ejército y en la política la creación de dicha milicia que representaba el espíritu de la nación y de su soberanía¹³⁷⁷. No olvidemos que esta milicia tenía un funcionamiento electivo y municipal compuesto de ciudadanos, y era obligatorio prestar servicio militar por ser una prestación hecha a la nación. No tenían en cuenta los privilegios del Antiguo Régimen porque “las exenciones no eran las habituales (...): a los sacerdotes y ordenados *in sacris*, se añaden los que ocupan un alto cargo político (...), los méritos y

¹³⁷⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/6. 27-1-1820.

¹³⁷⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/6. 18-3-1820.

¹³⁷⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 11-2-1821.

¹³⁷⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 5-4-1821. La formación data del 28-2-1821.

cirujanos, albéitares, catedráticos y maestros”¹³⁷⁸.

Otra de las novedades introducidas en la vida municipal que no se pudieron verificar en 1813 es la separación de la función de justicia a los alcaldes que tendrían una función meramente administrativa dejando el ejercicio de la ley para los jueces ordinarios. Pero lo que resalta es el alcance y el centralismo del nuevo régimen lo cual creó algún inconveniente para el nuevo ayuntamiento. La Audiencia Territorial había ordenado a los alcaldes mediante el procurador Pedro Ustáriz diesen una razón “de la ciencia, moralidad, desinterés y adhesión al actual sistema”, ante lo que se protestó diciendo “se ha extralimitado en su informe”. Según les respondían eso no era cierto ya que el contenido del primer oficio donde se les preguntaban por esos temas “comprenden las demás circunstancias que abraza su informe, que forman un todo”. Pero el ayuntamiento seguía pensando que “el mismo informe firmado por el ayuntamiento en este día patentiza que se ha extralimitado” y decidía “proceder en él oficiosamente”¹³⁷⁹. En el fondo lo que se infiere es que la inocencia del primer régimen constitucional se había transformado en precaución: por un lado por las propias circunstancias revolucionarias de la proclamación, y por otro, porque la experiencia anterior había hecho madurar en cierto modo al liberalismo y sus representantes. Otros nombres que también ocuparían las alcaldías de este periodo en los cargos de primer y segundo alcalde fueron nuevos para la historia del poder municipal, aunque también se mezclasen con otros históricos regidores locales: Pedro Andrés Pérez Mediano y Vicente Ruíz lo fueron en 1821, Gaspar de Miranda y Romualdo Díaz de Rada en 1822 y Joaquín Fernández de Medrano y Francisco Sáenz en 1823, hasta que se repusiera el ayuntamiento absolutista por segunda y última vez en el siglo. Es decir, que el ayuntamiento liberal lo compusieron grandes propietarios, sobre todo, y abogados.

Lo cierto es que la vinculación entre lo pasado y el presente en esta época no venía a ser sino la construcción nacional de la España contemporánea, y por eso no es casual que el ayuntamiento constitucional intimase al cabildo de la carta del conde de Montijo, capitán general de Castilla la Vieja, “invitando a todos los habitantes de la misma a fin de contribuir con alguna cantidad para el monumento que se trata de erigir a los señores Lay y Acevedo”¹³⁸⁰, quienes habían sido los superiores de Riego durante la Guerra de la Independencia. En la misma línea hemos de entender el decreto de las

¹³⁷⁸ J. S. Pérez Garzón, *Milicia Nacional...*, op. cit., p. 82.

¹³⁷⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 5-4-1821.

¹³⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-4-1820.

cortes y el oficio del jefe político de Soria que el ayuntamiento pasó al clero local “a fin de que el día 2 de mayo se celebre en esta santa Iglesia un aniversario solemne en descanso de las almas de los que murieron en Madrid el mismo día del año de 1808, y memoria eterna de aquellos esclarecidos españoles”¹³⁸¹.

6.2. Fiscalidad, remodelación y seguridad urbana.

Si tuviésemos que resumir las principales actuaciones de las alcaldías constitucionales estas serían ser la correa de transmisión de las autoridades superiores, la aplicación y colecta de las contribuciones municipales, la mejora económica de la ciudad y el mantenimiento de la seguridad y la paz social de cara a perseguir los conatos de subversivos antiliberales. Primeramente, siguiendo las órdenes de la Intendencia General de la Provincia de Soria, se publicaron bandos “para que todos los vecinos de esta ciudad y administradores de haciendas de forasteros presenten la relación de los bienes que poseen y su producto, para poder proceder a la formación de estadísticas”¹³⁸², de cara a volver a cargar los impuestos a todo el vecindario de manera proporcional a sus bienes. Al fin y al cabo no era tan novedoso porque ya se venía haciendo desde la reforma fiscal de Garay en 1817 pero se quisieron verificar los datos de cara a poder tomar medidas que supusieran un crecimiento económico. En segundo lugar, obligando a la capitania general de la milicia local para que pusiera un cuerpo de guardia “compuesta del número de individuos que estén habilitados con armas de fuego en las salas consistoriales, para que patrullando esta noche y las demás que sean convenientes, avisando a la autoridad local, para tomar las providencias más enérgicas”¹³⁸³.

En lo referente a las contribuciones municipales de 1820 en un primer momento y antes de constituir el ayuntamiento constitucional, no se destaca ningún cambio, antes al contrario todos los vecinos pagaban sus cuotas incluido el clero. Recordando tiempos pasados recientes, el cabildo entregaba su contribución al tiempo que le recordaba al ayuntamiento su deuda de 6.000 reales que le estaba debiendo por empréstitos¹³⁸⁴. En cambio las novedades en esta materia se dejaron sentir a partir de 1821 con una serie de medidas destinadas a estimular la economía tales como rebajar las rentas de los arrendatarios que trabajaban tierras desamortizadas como las del término del Bergal¹³⁸⁵.

¹³⁸¹ *Ibidem*.

¹³⁸² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 12-4-1821.

¹³⁸³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 17-4-1821.

¹³⁸⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-1-1820.

¹³⁸⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 23-4-1821.

También se dejó libre desde el 15 de mayo de 1820 hasta el 12 de abril de 1821 el aprovechamiento de caza y pesca en el río Ebro, y se formó un repartimiento vecinal para costear los gastos originados por el mantenimiento municipal de tropas teniendo presente lo que ya se había pagado a la provincia y calcular así la diferencia¹³⁸⁶. Además, se aplicaron normas para que “todo extranjero exceptuando el cuerpo diplomático” quedase sujeto a la jurisdicción ordinaria y para que quienes fuesen elegidos como miembros del ayuntamiento “una vez nombrados no puedan serlo para dichos cargos en la misma corporación”¹³⁸⁷. Es decir, se quería evitar que los ayuntamientos se repitiesen anualmente y frustrasen el espíritu de los comicios electorales democráticos.

Para hacer el nuevo puente sobre el río Cidacos, cuyo coste ascendía a los 55.000 reales, se decidía en unión a la jefatura provincial informar a la Diputación de Cortes para que les financiasen una obra tenida como imprescindible para la ciudad. Al fin y al cabo el problema de las avenidas de las aguas causaba estragos cada vez que lo hacían de manera violenta, caso harto frecuente, como sucedió los días 9, 10 y 11 de abril de 1821 y que arruinaron los regadíos de las heredades de los términos de propios de Resa, Robres y el Bergal, y la ciudad no tenía recursos para acudir a la reparación de todos los desperfectos¹³⁸⁸. Calahorra parecía vivir un frenesí por remodelarse, e incluso en el ayuntamiento se trató y aprobó el informe médico de Juan López quien diagnosticaba “construir una nueva cárcel mucho más conveniente y mucho más salubre por carecer la vieja de estos requisitos, en grave perjuicios de los presos de este vecindario”¹³⁸⁹. Eran muchos proyectos para unas arcas municipales que si bien no estaban en bancarrota tampoco eran amplias, además de que la ciudad tenía un crédito concedido a su favor de la capital soriana pese a estar cubierta de los pagos correspondientes a los años de 1820 y 1821¹³⁹⁰. Por ello era urgente librarse de gastos extraordinarios y grosos, comenzando por la partida del regimiento de infantería de Jaén que se hallaba en la ciudad para tratar de frenar el fervor antiliberal popular local. Siguiendo la correspondiente orden, vemos que se la hicieron presente para que su jefe, Manuel Manabo, supiera que debía retirarse de Calahorra “por haber cesado ya los motivos y objetos de su comisión, dejando a este ayuntamiento encargado continuo,

¹³⁸⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 29-4-1821.

¹³⁸⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 13-5-1821.

¹³⁸⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 14-5-1821.

¹³⁸⁹ *Ibidem*.

¹³⁹⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 19-6-1821.

dando el bando de patrullar y retener con los individuos de la Milicia Nacional local”¹³⁹¹. Sería la propia tropa local quien cuidaría el cumplimiento de la constitución y ejecutase sus penas. Otras medidas dadas en este tiempo para estímulo de la economía fueron la real orden de 28 de mayo de 1821 relativo de que se pagase la mitad del diezmo y que sus beneficiarios no lo colectasen hasta que se determinase el modo y forma de su distribución¹³⁹².

Con todo, no había dinero para acudir a todos las reformas municipales por lo que no habiendo caudales para mantener a los presos pobres de la cárcel de Calahorra, se acordó aportar 280 reales y echar mano de las penas de la alcaldía de campo¹³⁹³. Una nota curiosa lo puso el hecho de que al contrario que ocurría con las ordenanzas del campo, el ayuntamiento no pudiera mandar las ordenanzas municipales de los gremios pedidas por la autoridad provincial ya que careciendo de ellas en Calahorra “se ha gobernado por la práctica”, lo que nos indica el fuerte arraigo de la tradición en el municipio y su utilidad para la vida cotidiana sin necesidad de leyes escritas¹³⁹⁴. Aunque una parte de la Iglesia no estaba de acuerdo con el cambio constitucional como veremos más adelante, lo cierto es que siguiendo la legislación constitucional y su aplicación local no se puede hablar de persecución contra el clero aunque sí contra sus propiedades a pesar de que también sufrieran reformas políticas y sociales¹³⁹⁵. Por ejemplo, la medida del medio diezmo que ya vimos, la prohibición de extraer dinero que resultaba de las bulas de obispados, arzobispados, dispensas matrimoniales y otros “indultos y gracias apostólicas” así como la nulidad de la venta de bienes del clero y de su fábrica para vigilar que las desamortizaciones de terrenos eclesiásticos se producía conforme a la ley, iban en este sentido¹³⁹⁶. Pero lo cierto es que la convicencia municipal no se resintió tanto por el elemento clerical como por el rechazo popular a la nueva política. Para empezar porque debido a ciertos retrasos en los pagos tributarios, el

¹³⁹¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 18-5-1821.

¹³⁹² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 14-6-1821.

¹³⁹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 17-7-1821.

¹³⁹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 29-7-1821.

¹³⁹⁵ M. Revuelta González, *Política religiosa...*, op. cit., pp. 21. El autor expone el colaboracionismo eclesiástico con el absolutismo como la justificación para emprender reformas religiosas de los liberales del trienio, lo que a su vez conllevó a una defensa férrea de los intereses de la Iglesia por parte del episcopado. Pero otras interpretaciones también inciden en que la formulación constitucional de la nación católica contrarrestaba los fanatismos del absolutismo más irracional. Por otro lado, trabajos posteriores siguen reforzando que la mayoría liberal española no veían ninguna contradicción entre el cambio político y procesar la religión católica, pero que el principal obstáculo era su articulación e interpretación. Una cuestión estudiada y debatida al detalle en: E. La Parra López, “El artículo 12 de la Constitución de Cádiz, Instrumento contra los liberales durante el trienio”, en I. Sepúlveda y B. Buldaín, (eds.), *La Iglesia española...*, op. cit. pp. 137-152.

¹³⁹⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 29-7-1821.

poder local constitucional encargó al ejército la cobranza vecinal a partir del otoño de 1821. Unas fechas en las que el ambiente político calagurritano se comenzó a enrarecer y en los que el ayuntamiento tuvo que tomar cartas en el asunto: por un lado recordando la obligatoriedad de entrar en la Milicia Nacional a todos los vecinos con edades comprendidas entre los 18 y los 50 años salvo a aquellos que pagasen 5 reales mensuales, lo cual era una forma de discriminación plutocrática, y por el otro lado haciendo frente y vigilando el incendio de haciendas y bosques propiedad del municipio, ahora propiedad de la nación, que causaron graves pérdidas para la hacienda pública y evidenciaban el rechazo hacia el giro revolucionario. Para más inri, pero aprovechando la ocasión para mejorar el control social, se mandó cerrar la ciudad para evitar el contagio de la peste que asolaba Barcelona en estas fechas¹³⁹⁷.

Como vemos, en medio de esta oleada liberal que pretendía renovar Calahorra formal y funcionalmente tampoco se podía descuidar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, de modo que se publicó un bando prohibiendo “que se formen o tiren tiros en la población, eras o rastrojos ni aún a larga distancia de la mies”¹³⁹⁸. Lo cierto es que los tumultos sociales que se dieron en la Calahorra del trienio son un tanto confusos e imprecisos, pues pese a evidenciar un estallido de tensión social contrario al periodo revolucionario, también parece que colateralmente dieron rienda suelta a las ganas de algarada y venganza político-personal de una parte de la población joven calagurritana. Por ejemplo se denunciaba que el 29 de septiembre había “aparecido una proclama de la Jefatura Política Superior de la Provincia de Aragón anunciando la inocencia del general Riego (...) ensuciada y llena de porquería”, y pese a las pesquisas del consistorio por dar con el culpable “de forma extrajudicial (...) preguntando a los vecinos que viven en las inmediaciones del sitio donde se fijó la proclama”, no pudieron obtener más información¹³⁹⁹. Y durante varias noches del mes de octubre de 1821 se sucedieron episodios de “excesos y alborotos en las calles de Calahorra, con piedras y disparos de armas de fuego que resultaron en varios heridos”, por lo que el ayuntamiento prohibió tajantemente el uso de cualquier tipo de armamento y salir de fiesta por la noche bajo severas penas y dando aviso a la Milicia Nacional para que cuidase las calles. De “los excesos que se han cometido en esta ciudad por varios vecinos, disparando tiros, alborotos, gritos, pedradas y golpes” resultaron heridos Francisco Marcilla, Antonio Gil

¹³⁹⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 8-10-1821.

¹³⁹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 29-4-1821.

¹³⁹⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 11-10-1821.

y otros vecinos¹⁴⁰⁰. En este caso la venganza contra los liberales era clara, pues todos los heridos se habían significado por esa ideología. Otro hecho conocido es que la casa de los Mancebo, una familia hidalga y terrateniente, con gran tradición en el liberalismo político y de las más acaudaladas de la ciudad, fue apedreada una noche durante esas algaradas callejeras que se dieron en Calahorra¹⁴⁰¹.

Semanas más tarde, se repetirían las órdenes para aumentar la presencia y presión de la vigilancia en Calahorra debido a que los jóvenes solteros se iban de fiesta nocturna y terminaban causando molestias a los vecinos y enfrentados a la milicia local¹⁴⁰². Famoso es el caso de uno de los tres alguaciles locales llamado Manuel Visaires, alias el Tarro, quien debido a su manera policiaca de actuar fue muy conocido en la ciudad. Tal es así que cuando se trató de cesarle, posiblemente por cuestiones políticas, fue defendido por algunos miembros del ayuntamiento del modo siguiente: “Que los mozos de la ciudad, refiriéndose a las rondas nocturnas, vulgarmente decían: Si no va el Tarro, no hay que tener cuidado”¹⁴⁰³. No obstante, en diciembre se dieron nuevas normas para que desde el toque de oraciones se obligase a llevar farol a todos los transeúntes y que se cerrasen las puertas, de cara a frenar los escándalos nocturnos cuasi continuos¹⁴⁰⁴. Entrados en esta dinámica parcialmente caótica y de enfrentamiento interno, cualquier circunstancia parecía buena para resultar en violencia y mostrar la división de la ciudad entre revolucionarios y reaccionarios. Así, los problemas con el riego que tradicionalmente se habían regulado y canalizado por la alcaldía del campo ahora se solucionaban por el uso de la violencia de aquellos vecinos que abusando de su fuerza quitaban el agua a los regantes legales turbándoles su derecho¹⁴⁰⁵. Por otro lado también los espectáculos de comedias y el teatro antiguo de Calahorra – nos referimos a espacio que debía estar en el Trinquete y hacia la mitad de la cuesta del Peso- eran motivo y espacio para el enfrentamiento político, casi como si se tratase de un partido de fútbol de alto riesgo moderno. Ocurrió que se quiso hacer una representación y se pidió permiso al ayuntamiento, y en un primer momento el alcalde dijo que no se oponía a que se representasen comedias, pues el autor de la obra que se iba a representar

¹⁴⁰⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 15-10-1821.

¹⁴⁰¹ AMC, sig. 3034/2. Esta signatura contiene el manuscrito de P. Gutiérrez Achútegui, *Miscelánea de Calahorra*. Un análisis crítico de esta obra en: M. A. San Felipe Adán, “Noticias sobre clericalismo y anticlericalismo en Calahorra a partir del siglo XIX según el *Libro Negro* de don Pedro Gutiérrez Achútegui”, en *Kalakorikos*, 13, 2008, pp. 241-284.

¹⁴⁰² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7., 6-12-1821.

¹⁴⁰³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 30-9-1821.

¹⁴⁰⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 15-12-1821.

¹⁴⁰⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 6-12-1821.

y cuyo nombre desconocemos se presentó en su casa y le pidió permiso. Pero el ayuntamiento no estaba de acuerdo y se solicitó el apercibimiento penal “al dueño del sitio que sirve de coliseo para que deje de la mano de la autoridad local, el tiempo, forma y modo de la duración de los espectáculos comediantes”¹⁴⁰⁶. No sabemos si por miedo a que su contenido excitase los ánimos políticos de los vecinos o por precaución de que su contenido festivo no fuera en consonancia con las fechas navideñas, lo cierto es que finalmente se decidió que en caso de que continuasen esas representaciones teatrales, recaería en el alcalde toda la responsabilidad mientras el resto del ayuntamiento se lavaba las manos¹⁴⁰⁷. Algunos de estos hechos también nos indican cierta interpretación diversa del sistema constitucional entre los propios elementos del consistorio.

6.2. Guerra civil y final del Trienio.

Coincidiendo con la segunda mitad del periodo constitucional entramos en un periodo clave para entender la guerra civil española del siglo XIX. Siguiendo las categorías teóricas de Rújula no podemos hablar que en Calahorra se diera una manifestación multitudinaria de la contrarrevolución como la insurrección armada, pero sí su expresión más elitista, la conspiración¹⁴⁰⁸. Conviene resaltar antes de pasar a los hechos que en estas fechas comienza la fase central del proceso reaccionario de la historia española, que si bien tuvo su origen en la guerra contra la Francia revolucionaria y continuó durante la invasión napoleónica es ahora cuando en su manera realista concluye de germinar y terminará consolidándose en el carlismo al final del Antiguo Régimen con una gran guerra civil con todos sus atributos¹⁴⁰⁹.

“(…) las dos principales manifestaciones contrarrevolucionarias en España, la insurrección realista y la carlista, forman parte de una misma dinámica que se extiende en el largo plazo, el mismo que explica la crisis del Antiguo Régimen, el establecimiento de la sociedad liberal y burguesa y el desarrollo del orden económico capitalista”¹⁴¹⁰.

Y no es que pretendamos adelantar acontecimientos de un tiempo que no vamos a tratar en este estudio, sino que como ya hemos analizado en trabajos precedentes la presencia carlista en Calahorra es minoritaria pero combativa. Un sector social que

¹⁴⁰⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 27-12-1821.

¹⁴⁰⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/7. 29-12-1821.

¹⁴⁰⁸ P. Rújula, *Contrarrevolución...*, op. cit. p. 31.

¹⁴⁰⁹ P. Rújula, *Constitución o muerte: el trienio liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823)*, Zaragoza, Edizions de l’Astral, 2000. A. M. Moral Roncal, “Don Carlos y el carlismo durante el Trienio liberal (1820-1823)”, en *Trienio*, 26, 2000, pp. 141-160.

¹⁴¹⁰ P. Rújula, *Contrarrevolución: Realismo y Carlismo...*, op. cit. p. 32.

reforzado por la resistencia eclesial a la modernidad tenía mucha fuerza aunque por lo general pertenese a la clase baja y que aunque en la mayor parte de los casos particulares se vio obligada a emigrar de la ciudad por un exilio político, pensamos que es ahora cuando comenzaron a gestar su movimiento posterior¹⁴¹¹. Y no nos estamos refiriendo a personas vinculadas con el clero y a su oposición al régimen liberal de esta época, cuestión que dejaremos para más adelante, sino a civiles que colaboraron con la caída del trienio y que a partir de 1822 pusieron en jaque al ayuntamiento y a la Milicia Nacional. Si bien la semilla de este enfrentamiento reaccionario contra el régimen liberal no era nueva en las conciencias, el análisis sobre los hechos nos obliga a plantear que es ahora cuando se manifiesta en forma de guerra civil. Es decir, si la bipolaridad sociopolítica provenía del enfrentamiento entre ilustrados y ultramontanos, afrancesados y patriotas, absolutistas y liberales, es ahora cuando se nos presenta en toda su crudeza y con cuerpos armados que responden desde el interior a una cuestión interna pese a que sus conexiones internacionales sean innegables como ya hemos ido demostrando.

Lo cierto es que también en el seno del liberalismo la experiencia del trienio había dividido las fuerzas entre los doceañistas, más moderados y pactistas, y los veinteañistas, más radicales y revolucionarios¹⁴¹². Esto explica el cambio ministerial de Pérez de Castro y Bardají-Feliu, tenidos como extremista para los absolutistas y como moderados para los liberales, a Martínez de la Rosa en febrero de 1822, más del gusto de los exaltados pese a ser amigo de componendas. En el caso de Calahorra la representación de los primeros parece casar con Gaspar de Miranda y Romualdo Díaz de Rada, como transición entre la élite antiguorregimental y la nueva élite liberal, y los segundos en el ayuntamiento de 1821 con Pedro Andrés Pérez Mediano y Vicente Ruiz a la cabeza. Un argumento de peso lo encontramos en la primera medida política

¹⁴¹¹ A pesar de que necesitamos investigar más el tema, ya adelantamos algunos datos y el esquema general en: M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, “Edad contemporánea”, en *op. cit.*, pp. 318-323. Por otro lado, otros autores han señalado que mientras en esta época los realistas “decían luchar por la reposición de Fernando VII” como rey absoluto, “junto con el reforzamiento de la alianza” entre el Trono y el Altar “frente a todas las novedades que pretendía introducir la revolución liberal”, el moderantismo experimentado en los últimos años del reinado fue propicio para marchar por “un camino distinto al del absolutismo recalcitrante recorrido entre 1814 y 1820”. Vid. J. Aróstegui, J. Canal y E. González Calleja, *El carlismo y las guerras carlistas. Hechos, hombres e ideas*, Madrid, La esfera de los libros, 2003, p. 33.

¹⁴¹² Además del visible enfrentamiento en Cortes y en las Sociedades Patrióticas, hay que tener en cuenta la importancia del debate producido en la prensa y de las sociedades secretas. Vid. J. F. Fuentes, *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Política y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2007, p. 60. Un estudio completo sobre las Sociedades Patrióticas en: A. Gil Novales, *Las sociedades patrióticas*, Madrid, Tecnos, 2 vols., 1975. Un problema también estudiado y explicado anteriormente desde el punto de vista del moderantismo que debía rebajar las pretensiones del liberalismo sin perder su significado en: R. Carr, *España, 1808-1975*, Barcelona, RBA, 2005, pp. 138-142.

tomada por Miranda y Díaz de Rada al tomar posesión de la alcaldía en 1822, relativa a imponer una multa de “dos libras de dulces” a todos los vecinos que se atreviesen a faltar a las funciones y oficios religiosos o de Iglesia, incluyendo a los alcaldes u otros miembros de la corporación municipal¹⁴¹³. A pesar de que la principal preocupación de la ciudad al inicio del ejercicio anual del cargo era las contribuciones y las dificultades para su colectación y pago, lo cierto es que también se dieron otras órdenes conducentes a que Calahorra aprovechara “todas las aguas y que declare no estar obligada a dar parte de ellas a Aldeanueva y Rincón de Soto por haberse separado espiritual y temporalmente”. Siguiendo con los problemas heredados del año anterior, se ordenó al capitán comandante de la milicia calagurritana que los días festivos y los domingos formase una guardia de 12 hombres que vigilase las calles y mantuviese el orden y la tranquilidad pública, desde las dos de la tarde en adelante, y que además, los días de carnaval rondaran desde las 10 de la mañana a disposición de los alcaldes y del ayuntamiento con el fin de que no se vean turbados la paz y el orden de la ciudad¹⁴¹⁴. Lo cierto es que en esta época para moverse por el territorio era obligatorio obtener un pasaporte donde constasen los datos personales básicos así como el lugar de origen, el destino y el motivo y duración del viaje, el cual costaba 4 reales. Además de ser una forma de obtener dinero también servía para controlar el contrabando y la presencia de elementos subversivos para el orden establecido.

Otras medidas que el liberalismo trajo consigo a nivel local en estas fechas fue volver a retomar el caso de los presos encarcelados en Calahorra. Eran 36, necesitaban para cumplir su pena de cárcel en condiciones humanitarias para la época unos 1.080 reales diarios, 30 reales por preso y día, y los informes entregados al ayuntamiento informan que no pueden subsistir en esas malas condiciones en que se encontraban sin riesgos para su salud¹⁴¹⁵. También la nueva legislación trajo consigo una nueva división administrativa de España y sus provincias así como una ley de 22 de junio de 1821 que permitía que “todo español o extranjero que descubra una mina de cualquier clase que sea, pueda explotarla y beneficiarla por sí mismo o en arriendo de otro”¹⁴¹⁶. Aunque todavía quedaba mucho tiempo para la creación de la provincia de La Rioja, algo que todavía ni se planteaba, sí que se hizo realidad una aspiración de la élite económica regional al crearse la provincia de Logroño. Una idea que ya tuvo sus primeras

¹⁴¹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 17-1-1822.

¹⁴¹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 3 y 7-2-1822.

¹⁴¹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 17-3-1822.

¹⁴¹⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 11-4-1822.

manifestaciones oficiales en 1813 por cuanto las experiencias anteriores de las juntas riojanas nunca llegaron a romper con la segregación de Soria y Burgos, que eran las provincias a las que pertenecían los pueblos y ciudades riojanas¹⁴¹⁷. Así que fue el Trienio Liberal el que mediante el decreto de 30 de enero de 1822 permitió el nacimiento de la provincia de Logroño y el agrupamiento de Calahorra en una unidad política-administrativa con el resto de territorios que hoy conforman la Comunidad Autónoma de La Rioja¹⁴¹⁸. Hasta este momento, Calahorra era una ciudad de la provincia de Soria y capital del partido que llevaba su nombre y lo componían Alfaro, Aldeanueva, Autol, Murillo de Calahorra, Murillo de Río Leza, Pradejón, Quel, Rincón de Soto y Villarroya. El primer Jefe Superior Político “de esta provincia de Logroño” fue saludado en la ciudad capitalina por una comisión formada por la autoridad local, quien les recibió con agrado y gracias por la visita, ofreciéndose a devolverla cuando le fuera posible¹⁴¹⁹. Con todo todavía se recibían algunos documentos referidos a cuestiones anteriores al cambio provincial de la intendencia soriana en la que incluían a Calahorra.

Pocas semanas antes del inicio del periodo estival en la noche del 1 de junio “una banda de facciosos” se apoderó del pueblo navarro vecino de Lodosa, temiendo el ayuntamiento “que este suceso será consiguiente a el intento de apoderarse de otros, y disfrutar y fomentar en ellos la insurrección, impidiendo la tranquilidad pública y expuestos los pueblos a ser atropellados por aquella infame cuadrilla. Se ha tenido por conveniente dirigirse a los alcaldes y ayuntamientos de algunas poblaciones de las más amenazadas, a fin de que desplegando todos sus recursos y redoblando su vigilancia, procuren conservar el orden y la justicia, y aniquilar a los enemigos”. En Calahorra no tiemblan frente a estas partidas guerrilleras, pero por si acaso mandaron informar de urgencia a la Milicia Nacional local para que estuviesen especialmente atentos por las noches¹⁴²⁰. Tras una breve investigación, el ayuntamiento conocía la noticia de que “cinco sujetos suelen entrar y salir de noche en esta población, sin duda con el fin de observar en qué disposición se halla este pueblo”. Tras este hecho se decidió redoblar la vigilancia y que 10 milicianos se pusieran al servicio del segundo alcalde, quien obtuvo la valiosa información a través del testimonio de unos vecinos, para contribuir con la

¹⁴¹⁷ R. Viguera, *El liberalismo en primera personas...*, op. cit., pp. 186-190.

¹⁴¹⁸ F. Bemejo Martín y J. M. Delgado Idarreta, *La administración provincial...*, op. cit., pp. 25-32.

¹⁴¹⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 30-4-1822.

¹⁴²⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 5-6-1822.

seguridad de Calahorra¹⁴²¹. Para desgracia de la corporación liberal los realistas seguían teniendo relaciones con algunos vecinos de la ciudad, pero a las diferentes rondas nocturnas no es fue posible capturarles tras perseguirles¹⁴²². La milicia local se componía de unos 30 soldados más sus oficiales, para quienes se dispusieron camas de cara a que tuvieran un acuartelamiento y fuera más efectiva su función. En una coordinación interpoblacional entre Calahorra y Cervera se trató de contener a una “gabilla de facciosos” que intentaban pasar el río Ebro e internarse en la provincia logroñesa por esta segunda localidad, para eso dispusieron que los milicianos calagurritanos utilizasen las caballerías de Calahorra y pasaran a refugiarse a Cervera en cuando les dieran la orden con el fin de evitar el robo de sus armas y de los caballos, y así poder auxiliar a esta segunda ciudad “en caso de que los malvados traten de invadirla”. En caso de fallar, los milicianos pagarían por duplicado las armas y los caballos que les fueran sustraídos¹⁴²³. Ante la amenaza de una invasión más fuerte que las armas locales, la intendencia superior decretó que el batallón de milicias de Burgos transitase por Calahorra¹⁴²⁴.

Lo cierto es que pese a que La Rioja no fue una región especialmente realista, sí que vio condicionada por su papel de territorio frontera con Navarra donde este movimiento tenía una de sus bases principales¹⁴²⁵. Por eso algunas victorias sonadas en Calahorra fueron las que tuvieron la milicia local de Arnedo, Quel, Calahorra y otros pueblos cercanos contra “la gabilla que mandaba el faccioso Elvira”, a pesar de que no acabaron con toda su partida por entero y el jefe político de Logroño esperaba que se terminase con esa amenaza de manera completa porque, “no era la primera vez que ha reprendido una misión semejante en este pueblo, y por lo mismo previene a este Ayuntamiento que bajo la más estrecha responsabilidad, procure perseguir y exterminar a los débiles restos de aquella gabilla, que no hacen otra cosa que robar a los pasajeros, arrasar informaciones y tropas, y desmoralizar a los pueblos”¹⁴²⁶. Es decir, que lo que por un lado era una partida guerrillera realista también tenía una parte de bandolerismo, si bien debemos pensar que en ningún momento se les reconocería su vinculación política con el absolutismo dentro de la lógica del liberalismo de esta época. El enemigo

¹⁴²¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 13-6-1822.

¹⁴²² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 18-8-1822.

¹⁴²³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 20-8-1822.

¹⁴²⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 12-9-1822.

¹⁴²⁵ F. Garralda, “Los voluntarios realistas en Navarra durante el Trienio Liberal”, en *Aportes*, 2, 1986, pp. 3-12.

¹⁴²⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 6-10-1822.

era poco más o menos un malhechor antes que un rival político-militar. Para terminar con esta situación de guerrilla el ayuntamiento calagurritano ordenó la requisa de algunas caballerías locales para uso militar de los milicianos y que así pudieran reprimir de manera más veloz aquellos elementos rebeldes¹⁴²⁷. Pese a las prevenciones lo cierto es que no se pudo evitar que el comandante de una partida de caballería realistas perteneciente a los voluntarios de Navarra, Bonifacio Landívar, a la sazón comisionado de la Junta Realista de Navarra, entrase a Calahorra junto a una tropa de 22 hombres. Aunque era un número igualado para la milicia local lo cierto es que amenazó con otras 50 unidades de caballería y 400 de infantería que tenía apostadas en las inmediaciones. En primer lugar además de pedir todos los caudales pertenecientes a bulas, hacienda y crédito público hizo llamar a sus responsables, como el ayuntamiento le dijo que no era necesario hacerlo el guerrillero les amenazó con encarcelarles si se oponían a sus órdenes. Una vez reunidos todos, se le pidieron a la ciudad 12.000 raciones de pan, carne y vino y 2.000 raciones de cebada que al no poderse reunir en el plazo de dos horas dadas para su entrega se cambió por la entrega de 48.000 reales y las raciones pedidas de cebada en especie. Como aún así no se pudo satisfacerle se amenazó al ayuntamiento con usar la fuerza militar, cogerlo por sus propios medios haciendo un saqueo general de la ciudad y apresar al ayuntamiento como escarmiento. Finalmente, se pudo acordar la entrega de casi 15.000 reales que el ayuntamiento consiguió con la colaboración de los vecinos más pudientes de Calahorra. Landívar avisó que volvería en unos días a cobrarse el resto del pedido, y para evitar que la noticia se propagase rápidamente decidió requisar todas las caballerías, mayores y menores, para su uso. Como nota pintoresca cabe destacar que ese día el ayuntamiento se reunió en la casa de Gaspar de Miranda cuya estancia se usó a modo de sala consistorial¹⁴²⁸. Tras este hecho y temiendo que el bandido cumpliera con sus amenazas, a la milicia local se le sumaron patrullas ciudadanas compuestas de todos los miembros del consistorio quienes junto a varios ciudadanos tenidos por “honrados”, es decir, liberales, se encargaron de vigilar la paz y la tranquilidad de Calahorra¹⁴²⁹. Para su fortuna, después de ese hecho Calahorra se vio libre de nuevos enfrentamientos.

Antes de que el último periodo constitucional de nuestro estudio terminase, lo cierto es que Calahorra también tuvo que lidiar con problemas económicos y de

¹⁴²⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 20-10-1822.

¹⁴²⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 26-10-1822.

¹⁴²⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 31-10-1822.

obediencia. Comenzando por lo segundo destaca el caso de un insumiso absolutista, si usamos de terminología moderna, que se negó a ser sorteado militar por motivos ideológicos. Se trataba de Carlos Ruiz Ibáñez, joven aspirante a monje del convento franciscano de Calahorra, quien según los datos manejados por la Diputación Provincial de Logroño se había “declarado prófugo en el sorteo” pero “no se ha expatriado, (...) siendo de presumir con graves fundamentos que ande arrastrándose de convento en convento en perjuicio del servicio nacional”, por lo que se procedió a su busca y captura para informarle de su delito¹⁴³⁰. Otro caso de indisciplina lo representó el maestro de primeras letras de Calahorra, Tomás Gómez, a quien se había contratado como instructor de la juventud local pero a quien el ayuntamiento tuvo que requerir “que cumpla cual corresponde con su obligación”, ya que habían llegado “varias quejas” al ayuntamiento de que no desempeñaba con su cometido¹⁴³¹. En lo relativo a los problemas económicos éstos se derivaron de la falta de dinero para pagar las cargas impositivas municipales tanto de la ciudad como por parte de algunos vecinos. Aunque no fuera un caso generalizado lo cierto es que si se dieron casos de morosidad entre varios habitantes, y teniendo el ayuntamiento constancia de que algunos no pagaban porque no querían se decidió a dar un plazo de tres días para bien pagar o bien justificar su impago, pues de lo contrario procedería “a su exacción en costas y embargos de bienes”¹⁴³². Pese a que se estudió la venta de casas de propiedad municipal de cara a conseguir dinero para cumplir con los impuestos que Calahorra debía pagar, lo cierto es que no parece que llegasen a materializarse esas medidas. Algo parecido sucedió con la posibilidad que estudió el cabildo para vender varias fincas de propiedad de la Iglesia en las mismas fechas¹⁴³³. No obstante en todo momento se trató de estimular la agricultura local, que a pesar de ser un proyecto privado de algunos vecinos pudientes que lo propusieron contó con el apoyo del ayuntamiento que en todo momento trató de excitar el ánimo de los ciudadanos, especialmente a los labradores, invitándoles “a que tomen parte en el progreso”¹⁴³⁴.

A pesar de que tras el cambio ministerial a favor del coronel, de ideología exaltada, Evaristo San Miguel en agosto de 1822 se pudo combatir el crecimiento movimiento absolutista español, no se pudo impedir que en la Seo de Urgell se

¹⁴³⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 12-9-1822.

¹⁴³¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 29-9-1822.

¹⁴³² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 3-10-1822.

¹⁴³³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 12-9-1822 y 14-11-1822.

¹⁴³⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 19-9-1822.

proclamase un gobierno de regencia absolutista instituido por el barón de Eroles, el marqués de Mataflorida –quien presuntamente fue el autor del célebre documento de los persas de 1814-, y el arzobispo de Tarragona, y que se lanzase un llamamiento excitando al pueblo para liberar a Fernando VII quien era desde su vision prisionero de los liberales. Aunque los reaccionarios fueron expulsados a Francia y vimos que no pudieron avanzar por el territorio de la provincia de Logroño, el hecho de Calahorra hay que verlo como una victoria parcial y como una manera de buscar bagajes más que como una conquista militar, lo cierto es que sus principales líderes políticos tomaron contacto con las potencias absolutistas europeas del Congreso de Viena que cada vez se mostraron más convencidas de intervenir en España para retornar a su rey al trono absolutista y finalizar por la fuerza con la experiencia revolucionaria. Tampoco vamos a menospreciar el boicot de Fernando VII a las normas constitucionales, su traición ante la palabra dada, su reticencia a aceptar sistemáticamente las reformas liberales o el pacto para buscar una tercera vía entre el absolutismo y la monarquía constitucional, y su intento antipatriótico para buscar una intervención extranjera que le devolviera sus plenos poderes¹⁴³⁵. Pero si tuviésemos que hacer una valoración conjunta de qué fuerzas derribaron al Trienio Revolucionario también debemos tener en cuenta la conjugación de otros elementos exteriores y continentales y la ayuda realista recibida desde el interior. Aunque las cifras varíen en cuanto a su composición, lo cierto es que la entrada de un imponente ejército francés de cerca de 95.062 soldados dirigidos por el duque de Angulema y ordenado por la Santa Alianza, unido a la falta de unidad del país entre un pueblo cansado de las guerras que apenas se opuso a la injerencia de un ejército extranjero como lo hizo en 1808, la división del liberalismo entre los que sentían que la opción era la constitución o la muerte y entre los que sentían que la elección buena era una adaptación progresiva al nuevo régimen, el nulo apoyo exterior que tan buen papel hizo en la Guerra de la Independencia y ahora veía en España una amenaza revolucionaria, y el papel de una parte de la Iglesia, que analizaremos a continuación en profundidad, fueron factores de primer orden que coadyuvaron al la derrota temporal del liberalismo español. La represión tan dura vivida después contra el liberalismo en cambio, fue obra y gracia del propio extremismo realista patrio más radical, azuzado por el obispo de Osma y otros miembros del clero, y la aquiescencia de un monarca más

¹⁴³⁵ A. Moliner Prada, “En torno al Trienio...”, op. cit., pp. 43-44.

preocupado de ocupar el trono que de construir la paz¹⁴³⁶.

6.3. El papel de la Iglesia.

Analizar en este punto del trabajo la posición del clero de Calahorra frente al Trienio Revolucionario no solo responde a los parámetros planteados en esta investigación, sino que cobra una gran importancia para entender la importancia que tuvo el tiempo histórico tanto para la sociedad local como para su Iglesia. A pesar del gran monolitismo que parece gobernar el pensamiento político del clero lo cierto es que ya dimos cuenta de algunas excepciones en épocas pasadas; por una parte entroncarán con la vida del Trienio Liberal, como el caso de Juan Antonio Llorente, pero por otra parte surgirán nuevos protagonistas que bien sea por exceso o por defecto superen a la posición oficial del obispado por su vinculación con el sistema constitucional o por su claro desafecto al mismo. Como si se tratase de un círculo abierto por la crisis del Antiguo Régimen, el papel de la Iglesia durante el trienio iba a comenzar a cerrarlo. El caso de Llorente es significativo porque de ser un josefino y afrancesado convencido pasó al exilio francés de donde volvía a la vida pública española en 1820 como un liberal moderado¹⁴³⁷, lo que en el fondo no era tanto un cambio político producido por el exilio sino una evolución intermedia que López Tabar ha resumido en lo que puede verse como una opción moderada de la idea ilustrada tenida como revolucionaria por los ultramontanos en décadas anteriores: “ni absolutismo ni anarquía, sino una vía intermedia; una apuesta por el reformismo, el gradualismo, por la necesidad de instruir y convencer antes de reformar, de difundir las luces para preparar favorablemente los ánimos ante las diversas reformas”¹⁴³⁸.

Pero lo cierto es que no era este ilustre canónigo el protagonista de los hechos que a continuación vamos a explicar a nivel local y regional. Así como la experiencia del Trienio hizo surgir a figuras representativas del catolicismo liberal en la diócesis, también reactivó las protestas de signo antiliberal donde las referencias a las doctrinas

¹⁴³⁶ Aunque algunos autores hayan investigado más la cuestión internacional y la nacional, pensamos que es posible sintetizar todos los factores aportados por la historiografía en algunas de las obras consultadas. Vid. A. Gil Novales, *El Trienio...*, op. cit., pp. 240 y ss. P. Renouvin, *Historia de las Relaciones Internacionales*, Madrid, Akal, 1982, pp. 37-50. E. La Parra López, *Los Cien Mil...*, op. cit., p. 155 y ss. J. Fontana Lázaro, *De en medio del tiempo...*, op. cit., pp. 11-65.

¹⁴³⁷ Para entender el exilio de Llorente y otros afrancesados, vid. G. Dufour, *Juan Antonio Llorente en France...*, op. cit. y J. López Tabar, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 103-179.

¹⁴³⁸ J. López Tabar, “La moderación como divisa. En torno al ideario político de los afrancesados”, en P. Rújula y J. Canal, (eds.), *Guerra de ideas...*, op. cit., pp. 141-142.

realistas de 1812 y el Manifiesto de 1814 eran evidentes. Más allá de por la mera cuestión interna de la Iglesia, este hecho es importante porque los sermones hechos desde el púlpito eran fundamentales para extender una u otra idea política en un tiempo en el que la alta tasa de analfabetismo hacía compleja que el auge de la prensa liberal dado en esta época pudiera establecer un debate. Por ejemplo, en el caso riojano contamos con el ejemplo de *El patriota riojano*, decano de la prensa riojana contemporánea cuya breve vida entre 1822 y 1823 trató de defender la doctrina constitucional y criticar a sus detractores por la recién creada provincia de Logroño¹⁴³⁹. Al fin y al cabo, las reformas del trienio no eran sino el intento de llevar a cabo hasta sus últimas consecuencias las reformas eclesiásticas que no se pudieron llevar a cabo en 1812: suprimir la Inquisición, remodelar el número del clero y la administración diocesana, estabilizar las cargas eclesiásticas en relación a la riqueza, eliminar parcialmente sus privilegios socioeconómicos..., nada que pretendiese eliminar la preponderancia católica en materia religiosa aunque les obligase a aceptar la monarquía constitucional y la tan vituperada libertad de prensa. Ya no sería la Iglesia el juez moral que dirimiera lo que se podía o no imprimir o decir, sino que era el Estado quien tenía la potestad de censurar todo aquello que fuera contrario a las leyes¹⁴⁴⁰. Lo cierto es que no hubo ningún afán revanchista inicial por parte del gobierno liberal frente a un clero que en gran medida les había condenado tras la vuelta al absolutismo, aunque sí que notamos que a medida que una buena parte de la Iglesia cierre filas en torno al absolutismo la cuestión se radicalice¹⁴⁴¹. En general, la Iglesia fue tan sorprendida por el triunfo del liberalismo en 1820 como el resto de la sociedad, lo que explica las posturas moderadas y prudentes de aceptación de hechos consumados¹⁴⁴². Ahora bien, otros autores defienden la idea de que ya la Iglesia había aprendido de la primera experiencia constitucional a tratar de usar la propia legislación liberal para defender sus prerrogativas y tratar de obtener las máximas ventajas, y lo cierto es que es una línea de investigación muy válida al tenor de los resultados que hemos obtenido en nuestro análisis y que no es excluyente al resto de interpretaciones¹⁴⁴³.

¹⁴³⁹ Vid. J. M. Delgado Idarreta, *El patriota riojano (1822-1823)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994.

¹⁴⁴⁰ B. Buldaín Jaca, *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1988, p. 218.

¹⁴⁴¹ S. G. Payne, *El catolicismo...*, op. cit., pp. 106-107. Otros autores defienden una idea un tanto contraria. Vid. M. Revuelta González, *Políticas religiosas...*, op. cit., pp. 20-21. Al fin y al cabo no es lo mismo generalizar que ir a los casos concretos, y de aquí que surja el debate.

¹⁴⁴² W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., pp. 118-120.

¹⁴⁴³ E. La Parra López, "El artículo 12...", op. cit., pp. 137-139.

Los inicios del periodo para el clero no eran diferentes al contexto anterior ya que estaban referidos a diferentes gestiones para cobrar deudas de los pueblos referidas a la guerra contra Napoleón y a “reintegrar de sus fincas vendidas” al hospital de Arnedo¹⁴⁴⁴. También nuevos pedidos de algún pueblo “que pide al cabildo alguna limosna para socorrer a los jornaleros en temporada de nieve y hielos que les impiden trabajar”, como hizo la junta de caridad de Navarrete, o la de Calahorra, a quienes se dio 300 reales “para que los inviertan en el objeto que indican de socorrer a los jornaleros”¹⁴⁴⁵. 600 reales se dieron para los jornaleros de Quel¹⁴⁴⁶. Otros vecinos pobres de Calahorra seguían pidiendo intermitentemente alguna limosna al cabildo mientras lo cierto es que sus cuentas estaban rotas, tal es así que el obispo en unión a los dos cabildos catedrales informaron a la Comisión Apostólica sobre “la imposibilidad de poder satisfacer desde esta diócesis el subsidio extraordinario de los 30 millones por la operación de valores que sirvió el repartimiento de 1818”. Todo ello a pesar de que algunas deudas que resultaban en su provecho les eran pagadas, como las del administrador de Ausejo, pero en todo caso el hecho de que se les prometiese “cubrir los atrasos que tiene en el término de 2 años, pagando puntualmente a los plazos que el cabildo le señale, sin perjuicio de satisfacer a su tiempo los frutos correspondientes de cada año, asegurando el cumplimiento de sus rentas y cuando no sea suficiente, con presentar fiador de toda satisfacción”, tampoco les permitía disponer del dinero líquido suficiente para afrontar sus urgentes y gruesos pagos¹⁴⁴⁷. Lo cierto es que a pesar de todo y a pesar de que las cuentas generales de 1820 por frutos de comunal y aniversarios de 1819 y de la capilla de cantores fueron notablemente inferiores a los años anteriores, 365.748 reales en total, tocaron a cada prebenda unos 7.200 reales, si bien lo cierto es que sorprende que casi se pagasen 28.000 reales entre salarios y limosnas. Seguían siendo muy ricos si los comparamos con el común de los vecinos, pero mucho menos poderosos en conjunto que en décadas anteriores debido a los grandes pagos que tuvieron que hacer a la hacienda real¹⁴⁴⁸.

Ya para esta época se había establecido una casa-comercio en Calahorra cuyo propietario era la familia Velasco, comerciantes y burgueses acaudalados de la ciudad que se vieron beneficiados con la compra de tierras desamortizadas durante la Guerra de

¹⁴⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169., 24-12-1819.

¹⁴⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-1-1820.

¹⁴⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 8-4-1820.

¹⁴⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-1-1820.

¹⁴⁴⁸ *Ibidem*.

la Independencia. En ella es donde la Comisión Apostólica les endosó una letra por valor de 45.000 reales para el pago del subsidio de los 30 millones, ante lo que el cabildo dijo no la aceptaba “por cuanto está despachada sobre dinero que no ha podido cobrarse todavía y el cabildo no puede responder de cantidades que obran en poder de los contribuyentes, y cumple todos sus deberes con practicar para su cobro aquellas diligencias extrajudiciales y judiciales que están a su alcance”¹⁴⁴⁹. Tal fue su negativa que incluso la hacienda estatal les mandó una carta de Fernando VII donde les dijo “lo grande que sería al rey, (...) que el cabildo pagase en el acto de su presentación las letras últimamente expedidas”, a lo que respondieron lo mismo que antes¹⁴⁵⁰. Con todo el Consejo de Hacienda les daba la razón en el expediente sobre los diezmos de Torre y Almunia porque no se comprendían en breve pontificio de exenciones de 8 de enero de 1796, por lo que el producto detenido se debía entregar al dean del cabildo¹⁴⁵¹. Pero pese a estos ciertos bienes conseguidos, la situación económica en los pueblos era tan mala que no quedaba más remedio que ayudar a “los pobres jornaleros en este tiempo calamitoso de nieves”, como sucedió en Herce, por lo que se acordó darles un tercio de los beneficios de aquella parroquia¹⁴⁵². En cambio cuando la administración provincial de Soria pidió al cabildo “por vía de empréstito alguna cantidad para ocurrir a la manutención del regimiento provincial de Logroño”, el cabildo más que negarse a una ayuda que consideraba justa hacía ver con pruebas “el estado tan lastimoso en que se hallan las rentas del cabildo, los empeños que tienen contraídos, y que no tiene fondo alguno de que disponer, como lo haría en otra situación con la mejor voluntad”¹⁴⁵³. Lo cierto es que finalmente se determinó que los administradores morosos que no pagasen a tiempo, pusieran el dinero de su propio bolsillo, pero que si en un año y llegando al 30 de diciembre “no hubiesen puesto y satisfecho las cantidades de su cargo se tengan por despedidos”¹⁴⁵⁴.

Una vez restituido el sistema constitucional, en marzo de 1820 el ayuntamiento les avisó de la promulgación de la Constitución de Cádiz y del día que se iba a celebrar el acto en Calahorra, por lo que se acordó entre ambas corporaciones repetir los actos que se hicieron “en el año 12 cuando se publicó solemnemente la primera vez”¹⁴⁵⁵.

¹⁴⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 19-2-1820.

¹⁴⁵⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-3-1820.

¹⁴⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 11-3-1820.

¹⁴⁵² *Ibíd.*

¹⁴⁵³ *Ibíd.*

¹⁴⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169., 8-4-1820.

¹⁴⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-3-1820.

Además, también el cabildo tenía la obligación legal de celebrar una misa solemne de acción de gracias “leyéndose la constitución política de la monarquía (...) antes del ofertorio y haciéndose una breve exhortación al objeto por el cura párroco o por la persona que el cabildo designe, y concluyéndose con el *Te Deum*”¹⁴⁵⁶. Todo parecía correcto de momento y más en un cabildo donde el dean tenía un pensamiento liberal como luego se demostrará. El conflicto saltó días más tarde cuando el dean ordenó a una serie de sacerdotes “componer y decir el breve discurso en el día de la jura de la Constitución política según lo acordado en el ordinario último”. Y estas personas, en concreto tres vicarios, se negaron a cumplir con su cometido. Concretamente uno, Manuel Sáenz del Prado, “se excusa de hacerlo con pretextos e indicaciones que al cabildo parecieron indecorosas, indebidas y faltas de respeto”. Así, informaron al ayuntamiento constitucional de que este individuo hubiera cambiado de postura “si se le hubiese oficiado la ciudad, o si la función fuese de todos los párrocos”. Aún con todo, un cabildo que se muestra muy constitucional aseguraba al ayuntamiento de que “no faltará por su parte a solemnizar la función con el aparato correspondiente”. Por otro lado pero sin salirnos del tema, el dean llamó al orden a este vicario díscolo, y en nombre del cabildo le hizo un rapapolvo amén de su debida “reconvención por su falta de atención y respeto” a sus colegas y a las leyes de la monarquía¹⁴⁵⁷. El ayuntamiento cumplió con el trámite y ofició al vicario Sáenz del Prado “para que sin más discusiones ni contestaciones se preste a lo que le tiene insinuado el cabildo (...) pues esto es conforme a los reales decretos y a lo que se hizo en el año de 1812 cuando se publicó y juró por primera vez la Constitución Política de la Monarquía española”. Lo cierto es que el vicario volvió a oficiar al dean para negar a cumplir con el objeto, en una carta del tenor que sigue:

“Cumpliendo con la palabra que en esta mañana he dado a vuestra señoría, sobre si he de hacer o no el breve discurso que según reales órdenes debe preceder a la lectura y jura de la constitución española; digo que como el que más soy amante de respetar las autoridades constituidas y de obedecer las órdenes superiores, pero siempre he entendido que la verdadera obediencia consiste en no omitir nada de lo que se manda no sobrar en lo mandado, ciñéndose cada uno al desempeño puntual de sus obligaciones respectivas.

En esta mañana como si fuera obligación propia mía, me ha encargado vuestra señoría dicho breve discurso añadiendo que así lo prevenía el oficio del ilustre ayuntamiento constitucional y el acuerdo del ilustrísimo cabildo del sábado. En cuando a éste así será. Sin embargo he leído dicho acuerdo y no he visto en él ni aún el nombre de cura, ni párroco ni el mío. En cuanto al oficio del ilustre ayuntamiento dice que precederá un breve discurso que hará el párroco o quien vuestras señorías (el cabildo) designe a proposición disyuntiva: está la designación a cargo del ilustrísimo cabildo (como toda la función) luego no es propio ni privativo del cura dicho

¹⁴⁵⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 8-4-1820.

¹⁴⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 11-4-1820.

discurso. (...)

Si éste fuera un acto parroquial yo cuidaría gustoso de su desempeño. No buscaría a ninguno que me lo desempeñase como jamás lo he hecho. Sé que el rey me lo manda y en su puntual cumplimiento acreditaría mi fidelidad y obediencia al rey y a las leyes. Pero siendo un acto, no de mi parroquia sino del todo el público, siendo un acto que por su mayor solemnidad y porque le compete se encarga a la comunidad más respetable y de toda autoridad, no hay razón para que se dividan sus partes. No hay razón para que habiendo en ella oradores de representación y toda opinión se encargue el discurso a quien en comparación no tiene ninguna.

Por último para que en ningún tiempo se diga que me opongo a las órdenes superiores digo que lo haré siempre que toda la función sea parroquial, es decir, diciendo la misa y demás de mis competencias, pero siendo del ilustrísimo cabildo que la haga éste en todas sus partes”¹⁴⁵⁸.

Pocos días más tarde y con el asunto todavía reverberando en las paredes de la sala capitular, los otros dos vicarios realistas que fueron designados para leer la constitución, Millán Tutor y Manuel Ortiz, también se enfrentaron cordial pero tozudamente al dean. En este caso fue Millán Tutor quien como vocal de este trío de sacerdotes rebeldes dijo lo que sigue:

“(...) por mí y a nombre de mis dos compañeros (con quienes he tratado el asunto) al recado que por sí mismo a tenido a bien comunicarme en esta mañana sobre que lea la constitución (...) según está acordado que se haga, y al que he ofrecido contestar digo que por las mismas razones con que ha demostrado mi compañero que no le pertenecía el sermón que debe preceder a la lectura de la Constitución, por las mismas, no me pertenece su lectura. No me resistiría a hacerlo si el gobierno me lo mandara, o como cura tuviera que ejercer este acto con mis parroquianos y en mi parroquia, pero es función cometida al ilustrísimo cabildo, y a éste le pertenece su desempeño. Y esto es lo que desea el gobierno que quiere dar a este acto toda la solemnidad que pide este acto. (...) Y tanta mayor solemnidad e importancia se le dará a la lectura cuanto el que la leyese sea más condecorado.

Fuera de esto, el ilustrísimo cabildo en el oficio pasado en contestación al del ilustre ayuntamiento le dice que se hará en la misma forma que se ejecutó el año de 1812, y esto dice dicho ilustre ayuntamiento en su oficio a mi compañero, que es lo acordado por el ilustrísimo cabildo. Quien la leyó entonces puede leerla ahora. No han variado las circunstancias, el acto es el mismo, el mismo el objeto, ¿qué razón hay para que se varíe en esto? No la sé. Tal vez sea la única porque así lo ha acordado el ilustrísimo cabildo según en esta mañana me lo ha dicho vuestra señoría recordándome la obediencia al ilustrísimo cabildo, que cuando los estatutos he jurado. Sé muy bien hasta donde se extienden mis deberes en esta parte, que jamás quisiera violarlos”¹⁴⁵⁹.

Un cabildo muy molesto en virtud de estas negativas, “viendo (...) la tenacidad y empeño de los vicarios en resistirse a cuanto se les manda en orden a la función de constitución (...) se penetró (...) de la mala fe, insubordinación y falta de respeto con que procedían”. El problema era tanto el fondo como la forma pues habían dado “lugar a contestaciones y entorpecimientos ajenos del tiempo y personas y circunstancias”. Así, se decidió que los tres sacerdotes realistas se presentasen ante el cabildo presidido por el dean “para que en pleno cabildo se les reconvenga seriamente y se les adviertan sus obligaciones como vicarios y como ministros de esta santa Iglesia, sujetos a las órdenes,

¹⁴⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-4-1820.

¹⁴⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 15-4-1820.

arreglo y disposición del cabildo en las funciones públicas que se hacen en ella y en todo lo demás que consta por estatutos, acuerdos, usos, costumbres y plan de elección de sus vicarios”. Además, se avisó al obispo Puyal para informarle de las faltas de estos tres sujetos “a fin de que con sus autoridad ordinaria reprima los excesos e inobediencias de los vicarios, y que sean ejemplo de subordinación, orden y respeto a sus superiores, para que así los aprendan sus feligreses a practicar, y no sirvan de escándalo al pueblo los que le han de edificar con la humildad, caridad y las demás virtudes”. Por si esto no fuera poco, también se estudió imponerles una multa y aplicar sus rentas a los pobres de la ciudad. Lo cierto es que antes de dar lugar a estas medidas represoras se volvió a hablar con Tutor para que cediesen y leyesen la constitución ante lo que dijo “no lo haría por ninguna manera”¹⁴⁶⁰. Y así ocurrió pese a que el resto de la Iglesia local acudió y celebró el acto sin dar lugar a motivos ni quejas. Aún así, el caso siguió su curso, y el obispo, quien recordemos había dirigido duras críticas contra los liberales de 1812, mandó un oficio al cabildo insertando una real orden de Fernando VII y un oficio del Ministro de Gracia y Justicia ratificando la obligación de haber celebrado todo como se ordenó e hizo en 1812 y diciendo de su puño y letra le “había manifestado mucho disgusto y sentimiento de que lo haya tenido el cabildo, y que en consecuencia había llamado (...) al vicario Prado para hacerle cargos”. El dean hizo lo mismo, y así sabemos que finalmente y pasados los actos de publicación y lectura de la constitución el vicario Prado “se le había presentado muy sumiso y reconocido, deseando dar una satisfacción al cabildo”. Finalmente, y mediante un escrito firmado por los tres sacerdotes decían “que con mucho sentimiento suyo, han sabido que sus contestaciones habían incomodado al cabildo, y que su intención no era otra que dar a conocer el concepto en que estaban de que no era atribución propia suya lo que se les encargaba. Pero sus deseos no eran otros que complacer al cabildo, (...) pidiendo se olvidase lo pasado”¹⁴⁶¹. Por esta reconversión y muestra de arrepentimiento y humildad, se decidió suspender los efectos parciales de su castigo condonándoles la pena económica, pero se dijo que para terminar de olvidar el asunto completamente esperarían su “presentación al cabildo para la reconvención, hasta que den pruebas más positivas de obediencia y respeto al cabildo”¹⁴⁶². En el fondo se suspendía la condena pero no se la anularon y lo cierto es que por el momento quedaron marcados como desafectos al régimen siendo la

¹⁴⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 15-4-1820.

¹⁴⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-4-1820.

¹⁴⁶² *Ibidem*.

excepción de la Iglesia de Calahorra que por lo demás fue sumisa a las órdenes recibidas por las Cortes y las autoridades políticas.

Semanas más tarde un nuevo Jefe Político llegaba a la provincia de Soria, José María Puente, poniéndose a las órdenes del cabildo quien le respondió con la misma cordialidad. También cuando el Ministerio de Gracia y Justicia pedía testimonio de haberse jurado la constitución, el cabildo respondía lo habían hecho como prevenían las leyes. Es más, cuando el alcalde pedía la celebración de “una misa y discurso análogo para la elección de diputado de partido según se previene en la Constitución Política”, el dean dijo se encargaría de todo¹⁴⁶³. No sabemos si por esta voluntad general de la Iglesia de Calahorra o por un acto de verdadera contrición, lo cierto es que en mayo de 1820 los tres curas rebeldes presentaron un memorial de arrepentimiento pidiendo perdón al dean y al cabildo y deseando demostrarle el amor, respeto y obediencia que merecían¹⁴⁶⁴. Por esto se les levantó la condena. Lo cierto es que el cabildo parecía haberse acomodado a la nueva situación si eso era lo que Fernando VII quería para España. Así, cuando la Diputación Provincial de Soria comunicó “su reinstalación” y excitó al clero “a indentificarse con los sentimientos que animan en el día al rey para bien de la nación, en el nuevo orden que presenta la publicación (borroso) de la Constitución, rogando a Dios por el acierto de las deliberaciones”, se contestó “que los sentimientos del cabildo uniforman con los suyos, y que el cabildo rogará en sus oraciones al Todopoderoso, (...) por el acierto en las providencias y deliberaciones del rey”¹⁴⁶⁵.

6.3.1. Adecuación constitucional del clero.

Tras los primeros compases pronto la Iglesia empezó a notar la implantación de reformas en su seno. Así, en mayo el obispo informaba a toda la diócesis desde Calahorra del real decreto de 9 de marzo “según el cual ha cesado en sus funciones el Santo oficio de la Inquisición declarando que subsisten en su fuerza y vigor las prohibiciones de aquel tribunal sobre lectura de libros de mala doctrina, tanto contra la fe como contra las buenas costumbres, especialmente los torpes y obscenos, pinturas y estampas escandalosas, renovando las mismas prohibiciones, bajo las mismas penas espirituales, y mandando que se entreguen en la Secretaría de Cámara de Calahorra, y

¹⁴⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-4-1820.

¹⁴⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 6-5-1820.

¹⁴⁶⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169., 6-5-1820.

en las vicarías de Logroño, Vitoria y Bilbao. Y que se denuncien todos los escritores que a juicio de los lectores contengan alguna proposición que se oponga a la doctrina de la Iglesia, o sea perversa a las buenas costumbres”¹⁴⁶⁶. Además en Calahorra “con arreglo al decreto de las Cortes de 3 de septiembre de 1812” el obispo mandó en julio de 1820 proceder al concurso de personas que formen “una Junta de Censura compuesta de personas ilustradas, virtuosas e imparciales para la calificación de los libros y papeles que se hayan de imprimir concernientes a nuestra sagrada religión y a las buenas costumbres y para la clasificación de las proposiciones que se hallen estampadas en cualesquiera otros libros o papeles que traten de dichas materias”. Para ello se nombró a: Pedro de Prado, dean y canónigo de Calahorra como presidente, a Cristóbal Díez Soto, arcediano de Vizcaya y canónigo lectoral, a Miguel de Angulo, Mateo Isasi y Manuel Anselmo de Nafría, canónigos magistral, penitenciario y lectoral de Calahorra, como vocales, y como secretario a Francisco Javier Rodríguez presbítero y cura de San Andrés¹⁴⁶⁷. Es decir, que aunque se abolía una institución tan arcaica como la Inquisición la nueva libertad de imprenta también se veía constreñida por la moralidad católica y liberal de esta época. Se trataba de una libertad configurada bajo unos parámetros modernos, y si al fin y al cabo la constitución respetaba el monopolio del catolicismo parecía razonable que no se tolerasen ataques ni lecturas pecaminosas. Esto no gustó a los sectores conservadores más radicales, y entre los papeles privados del prelado de Calahorra y La Calzada encontramos un ejemplar de *El Publicista Adulador* donde se atacaba esta decisión porque “toda la causa de la tumultuosa abolición del santo tribunal de la fe, no fue en el concepto del charlatanismo la que la autoridad nos manifiesta, sino la crueldad, el horror y la arbitrariedad, que lo mismo que a la Inquisición atribuirán si se les antoja (...) a estos farsantes engañadores, porque ellos se han despachado a sí mismos la patente de ilustradores de la nación”¹⁴⁶⁸.

“¡Desgraciada e infeliz nación, a quien la providencia no ha concedido siquiera un solo sabio político que te sacare del miserable estado de barbarie e ignorancia, hasta que estos estúpidos reptiles han parecido en el mundo! ¡Desdichado pueblo español, que en vez de haber ilustrado tú a los dos mundos, has permanecido en tinieblas, hasta que estos fanales de sabiduría cargados con el *tutilimundi* de sus admirables ideas, se han presentado a ilustrarte con objetos aparentes e ilusorios representados por el antejo el aumento! Pero no, señores publicistas: no somos niños los españoles para hacernos creer como realidades y verdades lo que no es más que una verdadera farsa, una pura apariencia, una ilusión, un espectro. Sabemos que en el cuerpo eclesiástico ha de haber como en los demás del Estado sus vicios y sus defectos. Esta es la condición del hombre en cualquier estado (...) Pero el hacernos creer que estos sean de tal

¹⁴⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-5-1820.

¹⁴⁶⁷ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/17/9/1.

¹⁴⁶⁸ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/3/7.

tamaño, que exijan poner el hacha al pie del árbol para derribarlo más bien que cortar las ramas podridas, (...) el empeñarse en cubrirle de ignominia, ya exagerando algún caso raro y particular, ya manchando el candor de la santidad del todo con imputaciones de crímenes increíbles, esto es propio de un anticristo perseguidor de la religión y de la Iglesia”¹⁴⁶⁹.

Que el liberalismo no pretendía dejar de lado al clero es un hecho inapelable, es más, según las tesis de Biagini “entre las fuerzas que trabajan a favor del apoyo político al liberalismo en el siglo XIX en Europa occidental, la religión fue, tal vez, la principal y la que condicionó la misma naturaleza del liberalismo en sus diversas manifestaciones nacionales”¹⁴⁷⁰. Por ejemplo y circunscribiéndonos a la Iglesia calagurritana, el canónigo y encargado de la cátedra moral de Calahorra, el señor Nafrías, fue nombrado en 1820 como diputado provincial para 1821 y el cabildo se alegró por su colega, diciéndole “que se le tendrá presente en el coro y demás obligaciones de su canongía, mientras que las ocupaciones de su comisión le impidan venir a hacer su residencia”, tal y como había pedido antes de partir para Madrid¹⁴⁷¹. Si el clero podía tener voz y voto en la política sin duda alguna trataría de dirigirla en su favor buscando el mejor acomodo para la Iglesia. No obstante, también el cabildo recibió el manifiesto del cabildo zaragozano donde “se vindica de la atroz calumnia con que ha tratado de desacreditarle el periódico titulado *El Constitucional*, divulgando fabulosamente la especie de que contra el ilustrísimo señor arzobispo y alto clero resultaban terribles cargos, que se hallaban presos y otros habían emigrado, habiendo formado un plan inicuo y sangriento contra el gobierno, con otras cosas ideadas para desconceptuar al clero”. Para alarma del cabildo la Iglesia de Zaragoza les decía que “todas ellas son meramente imaginarias y pura mentira y falsedad”¹⁴⁷². Ahora bien, según los estudios que hemos consultado lo cierto es que en Zaragoza el ayuntamiento se compuso por completo de personajes absolutistas y en el motín del 14 de mayo de 1820 se conoció que el sacristán de San Gil y otros miembros de la catedral de San Salvador habían sido los encargados de reclutar y financiar a 400 hombres para oponerse al régimen constitucional a la manera de los motines más conocidos como los de Esquilache y Aranjuez¹⁴⁷³.

Lo cierto es que cabildo y obispo obedecieron las órdenes del gobierno liberal en

¹⁴⁶⁹ *El Publicista Adulador*, Madrid, Imprenta de Álvarez, 1820.

¹⁴⁷⁰ E. F. Biagini, “Liberalismo y religión en el siglo XIX en Europa”, en J. M. Delgado Idarreta y J. L. Ollero Vallés, (eds.), *El liberalismo europeo en la época de Sagasta*, Madrid, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2009, pp. 87-88.

¹⁴⁷¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 8-6-1820.

¹⁴⁷² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-6-1820.

¹⁴⁷³ P. Rújula, *Constitución o muerte...*, op. cit., pp. 51 y ss.

todo momento, y pese a haber encontrado elementos liberales y realistas en la Iglesia calagurritana, tampoco podemos pensar que se tratase de una Iglesia volcada con la obra reformista¹⁴⁷⁴. Simplemente en general eran moderados, obedientes y prudentes a la hora de dar sus pasos y muy cumplidores con la autoridad competente. Si el gobierno en nombre de Fernando VII mandaba cantar un solemne *Te Deum* “en todas las iglesias del reino en acción de gracias al Altísimo por la instalación de las Cortes, apertura de ellas y juramento de la Constitución, y al mismo tiempo se implore el auxilio divino por el acierto en las resoluciones de Cortes”, se hacía sin plantear ningún problema¹⁴⁷⁵. Si hubiera decretado lo contrario se hubiese respondido por igual. Además si acaso fuera difícil penetrar en la mente bien ilustrada del obispo Puyal en esta época, pensamos que su naturaleza conservadora pero reflexiva conocía las posiciones más exaltadas del episcopado español tanto o más que las posturas intransigentes y lo situaban en un escalón intermedio en esta época: colaborador pero no fanático del constitucionalismo. También entre la documentación de su propiedad se encontraba el texto de Pablo de Sichar, obispo de Barcelona, quien defendía la idea de que el liberalismo era celoso y favorable a “la religión” y estaba “a favor del bien y felicidad general de esta heroica provincia”¹⁴⁷⁶:

“Pero nos dolemos en gran manera de que la ignorancia y la malicia se reúnan y conjuran para sembrar recelos, temores y desconfianzas y aún para seducir a los incautos, suponiendo que la constitución (...) que tan solemnemente hemos proclamado y jurado, y ha jurado también nuestro católico y amado monarca, acarreará algún perjuicio a nuestra santa religión y a las buenas costumbres. Semejantes anuncios, (...) son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen orden, y no dudéis que solo pueden ser parto de una malicia la más refinada, o de una ignorancia la más supina y la más imperdonable. Os lo aseguramos delante de Dios y delante de los hombres y los repetimos como padre y como responsable que somos al mismo Dios de la salud de vuestras almas”¹⁴⁷⁷.

Igualmente, ante las dudas que existían en la Iglesia española sobre la conveniencia y ajuste a las normas y dogmas del catolicismo de las órdenes y decretos del Trienio, el arzobispo de Valencia, Veremundo Arias Teixeira¹⁴⁷⁸, mandó un documento al obispo de Calahorra informándole sobre el real decreto de 24 de abril de 1820 donde se decía que los obispos “cuidarán de que todos los párrocos de la monarquía, o los que hicieren sus veces, expliquen a sus feligreses en los domingos y

¹⁴⁷⁴ ACSDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/4. Aquí podemos ver varias pastorales de preladados pidiendo la observancia de la Constitución de 1812.

¹⁴⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-7-1820.

¹⁴⁷⁶ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/4/1.

¹⁴⁷⁷ *Obispo de Barcelona sobre observar la constitución*, Madrid, Imprenta de Bordadores, 1820.

¹⁴⁷⁸ Para conocer mejor al personaje en este contexto vid. E. La Parra López, “El artículo 12...”, op. cit., pp. 137-152.

días festivos la constitución política de la nación, como parte de sus obligaciones, manifestándoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea a todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla”, y del Real Decreto de 12 de abril de 1820 que mandaba a los preladados cuidar “de que sus respectivos súbditos cooperen a la consolidación del sistema e instituciones constitucionales, y se abstengan de toda discusión política en la cátedra de la verdad y demás partes destinadas al ejercicio de su alto ministerio”. El juicio del arzobispo no podía ser más concreto y favorable a estas disposiciones. Así dijo que eran:

“(…) palabras tan religiosas, tan conformes a las reglas de la Iglesia y al destino del santo templo, que si a primera vista pareciesen contener alguna oposición con el decreto antecedente, son sin embargo las que lo explican, descubren su espíritu, precaven inconvenientes, y arreglan la ejecución de los dos decretos siempre que se combinen estos exactamente. (...) La sumisión a las leyes, el respeto y obediencia a las autoridades legítimamente constituidas, es un artículo que pertenece al cuarto mandamiento”¹⁴⁷⁹.

Pero la crisis abierta en el interior del clero español en esta época también dejó ejemplos de represión de aquellos líderes espirituales que no se ajustaron en todo momento a lo ordenado. Más grave que el caso de los tres vicarios rebeldes de Calahorra, fue el caso del obispo de Orihuela, Simón López¹⁴⁸⁰. Se negó a publicar la constitución en misa y exhortar a su clero para cumplir las leyes y se le condenó al exilio. En su carta de despedida hallamos su justificación y la idea que gobernaba sus acciones políticas, ya que según su cosmovisión teológica el:

“(…) objeto único (...) de reunirse los fieles en el templo del señor no es, ni debe ser otro que la adoración, la oración, la recepción de los santos sacramentos, la asistencia a los sacrificios y oficios divinos, o el escuchar la palabra de Dios de boca de los pastores o de los predicadores evangélicos. Obligar a los curas a que expliquen la constitución política, es darles una misión nueva, es transformarlos de ministros de la palabra de Dios en ministros de las palabras de los hombres. Es convertir la cátedra del espíritu santo en cátedra de derecho público. Es ocupar el tiempo y el lugar destinado por la Iglesia para la instrucción de los fieles en las leyes divinas y máximas de la fe, en instruir a los mismos en las leyes políticas ordenadas por la potestad civil para el gobierno y felicidad temporal. Es finalmente imponerles un peso ajeno de su ministerio”¹⁴⁸¹.

No obstante el ex obispo seguía pensando que si se negó no fue por un motivo político sino por ser un buen pastor, pero acogía “gustoso esta resolución de su majestad como debemos hacerlo, no solo por temor sino también por conciencia”. Como si se tratase de un Sócrates decimonónico pensaba que así daba una lección moral y era

¹⁴⁷⁹ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/4/2.

¹⁴⁸⁰ E. La Parra López, “El artículo 12 de la Constitución de Cádiz...”, op. cit., pp. 137-152.

¹⁴⁸¹ ACDC. Serie: Papeles de Putal. Sig. 7/15/4/3.

coherente con “lo que tantas veces hemos dicho de palabra y por escrito, (...) la obediencia debida a las leyes divinas y humanas, la subordinación a las legítimas potestades tanto civiles como eclesiásticas, el honor y la deferencia a los mayores en toda clase, y señaladamente a la ley fundamental de la monarquía, la constitución política que todos hemos jurado después que la juró el rey”¹⁴⁸². No obstante, también admitía no haberse ajustado a lo dispuesto por las leyes y no haber hablado con los curas a su cuidado “porque no lo hemos juzgado necesario, no habiendo llegado a nuestra noticia que algún predicador secular o regular haya esparcido doctrinas ni proposiciones ofensivas al actual gobierno y sus leyes”¹⁴⁸³.

Lo cierto es que los ecos de los ataques absolutistas contra la constitución de años pasados volvían a estar de actualidad, solo así nos explicamos que un ejemplar de *Lucindo al editor del Fernandino* aparezca entre los documentos del obispo Puyal en 1820¹⁴⁸⁴:

“Que la lápida de la plaza de la Constitución amaneció por segunda vez el 16 toita (sic) embadurnada de... Usted, yo, y toita (sic) Valencia lo ha visto. Que en Burgos hicieron lo mismo, después de haber cedido al adorado Fernando la soberanía que le regalaron en la isla de León sin solicitarlo, el 24 de septiembre por la noche, habiendo publicado el mismo día por la mañana su vasallaje al rey, las cartas lo dicen. Que los sevillanos, molinenses y aragoneses se han metido también a pintores de lápidas de plazas constitucionales, y que todos la pintan con el mismo color, tampoco parece que hay duda, según lo escriben de todas partes. Pues ahora bien, señor Fernandino, dígame usted, si lo sabe, si dicho color es constitucional o si las lápidas de las plazas se han convertido en lugares comunes desde que la ha entrado el rey nuestro señor en España, pues todos acuden a ellas en sus necesidades”¹⁴⁸⁵.

Entre los cambios más importantes que sufrió el clero local estaban las procesiones municipales y la manera de pedir las, lo que de nuevo reprueba la idea de que los cambios eclesiásticos liberales tenían muchas veces más sentido formal y estético que funcional. Tradicionalmente el ayuntamiento debía ir hasta el cabildo en persona por medio de un regidor, para pedir la celebración de una procesión, pero como les resultaba “tan gravoso el modo y forma con que tiene que pedir por medio de uno de sus individuos las procesiones y demás funciones que se celebran a su instancia” le informaron al cabildo que con los nuevos tiempos habrá nuevas formas y lo pedirán por carta¹⁴⁸⁶. El clero local no gustó de este cambio y en una reunión celebrada en la celda

¹⁴⁸² *Ibíd.*

¹⁴⁸³ *Ibíd.*

¹⁴⁸⁴ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/3/5.

¹⁴⁸⁵ *Lucindo al editor del Fernandino*, Valencia, Imprenta de Francisco Drújula, s/a. El texto original es anterior al Trienio, que se ponga ahora de nuevo en circulación es paradigmático del pensamiento absolutista. Al fin y al cabo también el texto constitucional databa de varios años antes y el debate entre absolutismo o liberalismo se inició con él. Ahora solo se replanteaba de nuevo en otro contexto nuevo.

¹⁴⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-2-1821. Antes de tratar este asunto entre las

del reverendo padre guardián del convento de San Francisco entre dos regidores constitucionales y dos representantes del cabildo, éste le expuso su falta de acuerdo pues:

“la antigüedad que tenía el pedir las procesiones de la manera y forma que se pedían por el ayuntamiento aquellas que lo son meramente de voto de ciudad, el decoro con que le recibía al comisionado regidor, y que el solicitar personalmente y de este modo las funciones que les ocurrían, les era mirado a buenas luces, más honorífico y decente, que el pedir las por una carta o memorial, como lo hace un inferior respecto de un superior cuando necesita pedirle una gracia. Que el cabildo ninguna obligación tiene a celebrar las procesiones y funciones, que son de voto de ciudad, y que por lo mismo ésta necesita pedir las y caso de no hacerse en los días en que el pueblo está acostumbrado a verlas, el ayuntamiento sería responsable, si no las pedía según costumbre, del sentimiento y desconsuelo que causaría esta falta a los vecinos, y no lo sería el cabildo, que jamás se niega a celebrar las funciones que pide el ayuntamiento siempre que en el pedir las guarde como debe aquella formalidad establecida de más de 3 siglos a esta parte. Y últimamente, que conviene mucho conservar la buena armonía que dichosamente ha regido hasta el día entre ambas comunidades, y que el mejor medio de no alterar esta unión y buena correspondencia es continuar con aquellas costumbres, que sin tener cosa alguna de extrañas ni degradantes mantienen por el contrario la dignidad y respeto de uno y otro cuerpo”¹⁴⁸⁷.

Lo que se desprende es que el clero de Calahorra no se iba a oponer al cambio constitucional como no lo había hecho hasta ahora como cuerpo social, pero, que tampoco iba a transigir con el liberalismo exaltado ni se iba a manifestar como un fervoroso partidario. En el fondo se trataba de una negociación política y del intento por establecer un pacto entre autoridades. Como el ayuntamiento tampoco tenía nada que perder pero sí mucho que ganar con este acuerdo, el regidor, comerciante y boticario Cayetano Pérez sería el encargado de ir hasta el cabildo para pedir las procesiones de los santos patronos, a lo que un satisfecho cabildo dijo que sí y que se haría como siempre¹⁴⁸⁸. El buen entendimiento entre poderes locales fue la tónica en el periodo y ni uno ni otro cuerpo iban a permitir que el otro se radicalizase en una opción exaltada o realista. Tal vez en el fondo lo que subyace es que ambos poderes eran moderados en su liberalismo y en su catolicismo, la importancia de que el dean y otro canónigo fueran liberales, y que el obispo se mostrase tranquilizador y obediente frente a las leyes del nuevo régimen. En el fondo la iglesia era el espacio donde se conmemoraba el aniversario de la promulgación de la Constitución de Cádiz, y aprovechar su presencia e influencia social si no era una convicción sí que era un

corporaciones ya se había practicado esta nueva forma de pedimento procesional, en el día de San Sebastián por ejemplo. Si bien, en esta ocasión se pidió con poco tiempo de adelanto y por carta, el cabildo no tuvo a mal ceder y se celebró todo como se acostumbraba. Debemos entender que en esta época había muchas procesiones al cabo del año de santos mayores: Santo Domingo, San Gregorio..., además de los santos mártires y patronos de Calahorra, y de Santiago, San José y San Andrés..., es decir, los que tenían algún templo consagrado a su nombre en la ciudad o habían sido elevados a santos de primera categoría.

¹⁴⁸⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-2-1821.

¹⁴⁸⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-3-1821.

acuerdo¹⁴⁸⁹. Pero no todos los cambios recibieron el beneplácito clerical, como se demostró cuando llegaron rumores al cabildo de que la ciudad de Logroño trataba de trasladar a esa ciudad la catedral una vez se decretó la creación de la provincia del mismo nombre. Era un problema antiguo pero que con la nueva administración y su sentido racional de la misma activó “los recelos que tiene el cabildo muy fundados de que se trata instancia de la ciudad de Logroño de trasladar esta catedral con el ilustrísimo señor obispo, tribunal eclesiástico y cabildo, estableciéndolo en aquella ciudad”¹⁴⁹⁰. Así, se decidió mandar una representación escrita al gobierno y pedir ayuda al obispo por si quisiera apoyar la medida y ordenar otra. Puyal dijo que apoyaría a su cabildo en todo lo que le pidieran sobre este hecho “y que desde luego puede encabezarse la representación también a su nombre”¹⁴⁹¹. Los apoyos políticos de la Iglesia de Calahorra y del obispo Puyal en Madrid, el obispo de Mallorca, Pedro Vallejo y otros dos diputados entre ellos, les tranquilizaron diciendo que de momento no había ningún movimiento en este sentido, pero que quedaban enterados por si tuvieran que cursar el recurso¹⁴⁹².

A pesar de la colaboración normal entre el cabildo y el ayuntamiento lo cierto es que pareciera que en Calahorra en este tiempo revolucionario se habían introducido algunas prácticas poco decorosas y molestas para el clero, que aún hoy en día se dan excepcionalmente, como que algunos jóvenes se pusieran a jugar a pelota mano en “las paredes y alrededores de la Iglesia (...) perdiendo el respeto a la santidad y decoro de la casa de Dios”. Como el cabildo trató de corregir y contener a estos muchachos sin éxito, tuvo que ser el ayuntamiento el que publicase un bando “prohibiendo que nadie jugase a la pelota en las cercanías de los templos, ni menos en las paredes de sus fábricas”¹⁴⁹³. Lo cierto es que este episodio fue el único problema municipal que tuvo relación con la Iglesia, lo que da cuenta de la tranquilidad vivida en lo referente a este hecho. Y es que la implicación del clero con el liberalismo era enorme, pues cuando se celebró la junta electoral de Calahorra el alcalde acordó con el cabildo que se cantase una misa “con la oración del Espíritu Santo, haciendo en ella el señor Chantre el discurso análogo a la función, y que después de la elección se cante un solemne *Te Deum*, tal y como

¹⁴⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-3-1812.

¹⁴⁹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-3-1821.

¹⁴⁹¹ *Ibíd.*

¹⁴⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 14-4-1821.

¹⁴⁹³ *Ibíd.*

prevenían las leyes constitucionales¹⁴⁹⁴. Así se hizo en toda ocasión semejante. A la hora de realizar las elecciones de parroquia de nuevo el ayuntamiento avisaba al clero para que “se sirva dar las órdenes convenientes para que el domingo próximo a las 11 de la mañana se ponga el claustro inmediato al hórreo de aniversarios en disposición de poderse allí celebrar la Junta de Parroquia, para el nombramiento de electores de justicia del año que viene, colocando una mesa y asientos para el presidente, escrutadores, secretario y demás concurrentes”¹⁴⁹⁵.

Lo cierto es que no toda la diócesis se comportó de manera uniforme, y así como Calahorra estaba más sujeta al control del obispo por tenerlo en su palacio otros puntos diocesanos manifestaron su oposición al sistema constitucional y por ello tuvieron que ser reconducidas por su prelado. En concreto nos referimos a los “tristes sucesos ocurridos en los últimos días de abril en algunos puntos de la provincia de Álava” de 1821. El obispo Puyal escribió una pastoral desde Calahorra el 16 de mayo de 1821 en donde por tercera vez se dirigía “a todos mis amados fieles de todas clases, condiciones y estados”. Así como las dos primeras fueron dirigidas al clero para obligarles a explicar “la doctrina cristiana y la Constitución Política de la Monarquía”, la tercera iba dirigida a todo el pueblo católico bajo su gobierno indicándole sus “obligaciones en todos los tiempos, pero aún más en los presentes, como cristianos y como ciudadanos”. No deja de ser importante que para exhortar al “exacto cumplimiento” de las leyes y mandatos pastorales anteriores se hiciera referencia a “tantas razones como nos ofrece la religión, la razón, la conveniencia y la política”. Al clero le decía que:

“(…) no solamente dentro del templo en sus exhortaciones parroquiales, sino también fuera de él en las conversaciones privadas, aprovechando las ocasiones con oportunidad para inspirar a todos la obediencia y respeto al gobierno y a todas las autoridades públicas, y conservar por este medio cada uno su parroquia en perfecta paz y tranquilidad. Sabíamos que así lo ejecutaban generalmente, (...) sin haber experimentado en ninguna población, aún de las mayores, la menor conmoción popular de las que han sucedido y hemos leído en los papeles públicos en otras ciudades del reino”¹⁴⁹⁶.

Además el prelado iba más allá del comportamiento político y ciudadano que los eclesiásticos debían tener, pues en un acto brutal de defensa de las leyes gubernamentales de manera abstracta decía lo que sigue a todo el rebaño católico:

“Pregúntoos (sic): decidme, ¿sois cristianos? Sabed, pues, que no hay cosas más opuesta al espíritu de la religión santa que profesáis, que la desobediencia al gobierno y a sus órdenes, que estas facciones y alborotos populares que alteran el buen orden y la pública tranquilidad, porque

¹⁴⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-11-1821.

¹⁴⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-12-1821.

¹⁴⁹⁶ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/2.

la sumisión a las leyes, el respeto y acatamiento debido a las supremas legítimas potestades civiles y la obediencia a todas las autoridades públicas establecidas para el buen gobierno y conservación del orden y tranquilidad de la sociedad es uno de los primeros y más graves preceptos de la religión católica que profesamos. (...) ¿queréis vivir felizmente en cuanto puede ser en este mundo? Pues haced eso mismo que os manda la religión, y lo conseguiréis. Porque no podéis ignorar que el fin de toda sociedad civil es el de proporcionar a los que la componen la seguridad y tranquilidad por medio de leyes justas y sabias, procurando su observancia para impedir los delitos, las injusticias y violencias y que todos vivan sujetos y arreglados a lo que dicta la razón, en unión como fraternal entre sí aplicado cada uno a procurarse su subsistencia por medios honestos, sin agravio ni ofensa de su prójimo y conciudadano”.

Lo cierto es que el miedo a una guerra civil, considerada en esta época como un hecho lamentable y una desgracia por sus costes socioeconómicos y emocionales, no se veía por parte del clero mayoritario, tampoco por parte del liberalismo de esta época, “como estímulo político para ensanchar el marco de libertades en que se movía la sociedad” que sí que tuvo en la década de 1830¹⁴⁹⁷. Y el propio obispo Puyal así lo expresa en otra parte de su tercera pastoral, pues los sucesos tumultuosos de los realistas en Álava estaban creando, como en el resto de territorios donde se dieron, bandos contrarios al régimen constitucional entre la población civil, y así: “Desaparece la paz, y en su lugar vienen sobre los pueblos todos los males: la sociedad de hombres se convierte en sociedad de fieras, perturbando el orden público, nace la confusión, y a esta le sucede la anarquía o falta de todo gobierno, y por último viene a parar en el más horrible de los males, que es una guerra civil”¹⁴⁹⁸. Parece que las palabras del prelado tuvieron el efecto deseado a juzgar las expresivas gracias y felicitaciones que se le dirigieron desde Salvatierra y otros lugares alaveses donde se habían producido estos sucesos. Pero en 1822 de nuevo volvían a estallar nuevos levantamientos realistas y el obispo se vio obligado a acudir a Vitoria para redactar una nueva pastoral datada en 8 de septiembre de 1822. Recordemos que justo este año fue en el que se dieron los mayores levantamientos armados internos contra el sistema constitucional. En este nuevo documento se repetían más o menos las mismas ideas que en los anteriores, pero el obispo quiso manifestar “clara y terminantemente” como pedían las Cortes “la conformidad de la Constitución Política de la Monarquía con la religión católica, apostólica, romana”:

“El mismo profundo sentimiento que su majestad manifiesta, tiene penetrado igualmente nuestro corazón, y lleno de amargura y dolor, al ver que cuando debíamos esperar gozar ya de las dulzuras de una paz inalterable, vemos levantarse diariamente nuevas borrascas por todas partes

¹⁴⁹⁷ P. Rújula, “La guerra civil en la España en el siglo XIX: usos políticos de una idea”, en J. Canal y E. González Calleja, (eds.), *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, p. 51.

¹⁴⁹⁸ *Ibidem*.

que amenazan a la patria hasta envolverla en desastres horribles, sacudiendo o desconociendo el freno saludable de la ley, insultando la autoridad del gobierno, levantando facciones, introduciendo la discordia y con ella la confusión y la anarquía a la que debe seguir una guerra civil, que es el más terrible de los males y el más horroroso azote con que Dios en su ira aflige a las naciones temporalmente”¹⁴⁹⁹.

El obispo no discriminaba ya entre el papel del clero y el del pueblo, lo que en el fondo era una visión más liberal que la que tuvo en los primeros tiempos del trienio revolucionario, pues escribía que quienes siendo clericales o legos “han incurrido en la fatal imprudencia” y defendido una “horrenda máxima” que con el “falso pretexto de defender la religión”, a efectos prácticos “han atizado el fuego de la insurrección causando los desórdenes y males que ella misma prohíbe y condena altamente”. El prelado trata de desterrar “puntualmente el error tan grosero como perjudicial (...) haciéndoos entender la verdad para que quedéis persuadidos de que la Constitución política de la Monarquía no se opone ni disuena en un punto de la religión católica apostólica romana, antes bien la enaltece”¹⁵⁰⁰. Parece que el efecto del trienio, los mandatos oficiales del gobierno y el talante de sus reformas habían convencido al propio prelado, si bien deberemos esperar al final del trabajo para ver si este hecho era así, o no, y de serlo hasta qué punto. Lo cierto es que cuando Manuel Cabezón, Jefe Político de la provincia de Logroño, ofició al obispo por su nombramiento el 25 de marzo de 1822 el prelado le respondió en abril efusivamente y con alegría “al ver en sus mismas expresiones (...) que a usted le animan los mismos sentimientos que a mí de proporcionar el bien espiritual y temporal de esta provincia tan digna de toda mi atención y desvelo, uniendo nuestros mutuos esfuerzos y desvelos a este fin con nuestra mutua armonía y buena correspondencia”¹⁵⁰¹. Dando un paso más en la colaboración del clero local con el sistema constitucional debemos analizar el hecho del presidente del cabildo. Para sorpresa y alegría del cabildo el dean de Calahorra, Pedro de Prado, fue elegido diputado por la provincia de León. El documento dirigido por este hombre al cabildo nos refleja su inapelable talante liberal moderado y católico:

“(...) este nombramiento al paso que le oneraba con un destino superior a sus fuerzas y de mucha responsabilidad y trabajo no dejaba de servirle de gran satisfacción, ya por el honor que le hacía la confianza que había merecido a la provincia de León (...) como porque con esto se le proporcionaba ocasión en que poder ser útil a la nación, promover cuanto esté de su parte, la prosperidad de la España, según los buenos deseos que le animan sin olvidar el bienestar del clero y servir al cabildo”¹⁵⁰².

¹⁴⁹⁹ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/2g.

¹⁵⁰⁰ *Ibidem*.

¹⁵⁰¹ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/1/8.

¹⁵⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 5-1-1822.

Lo cierto es que en los diferentes debates de Cortes se distinguió las pocas veces que habló por intervenir en los asuntos religiosos, y dejando a un lado el asunto de los emolumentos que debía recibir la capellanía castrense se significó por impugnar la medida del *maximun* respecto a los prelado separados de sus diócesis:

“No hablaré de los prelados extrañados, mucho más cuando el señor secretario de la gobernación de la península acaba de decir que no se les ha señalado pensión alguna; hablo solo de los prelados separados de sus diócesis, a quien según un decreto de las Cortes debe señalárseles alguna cosa con que puedan vivir; pero yo me opongo a que se fije el *maximun* de esta cantidad como hace la comisión, y quisiera que se dejase al arbitrio del gobierno. Pues si para unos prelados puede ser bastante y tal vez sobrada dicha cantidad, para otros que por estar enfermos o por otras circunstancias, necesitan más será escasa”¹⁵⁰³.

Ligado con el punto anterior pero también en lo referente a que el dinero usado para manutención de los obispos se pudiera usar para intrigas y conjuras realistas, Pedro de Prado era tajante a pesar de creer que se debían demostrar los cargos antes de señalar la culpabilidad del episcopado en estas tramas:

“Noto de paso que en otras medidas se amplían las facultades del gobierno, y en esta se coartan de modo que si el gobierno creyese que un obispo necesitaba algo más, no podría auxiliarle con ello. Noto también que el gobierno dice que al paso que debe atenderse a la decente manutención de los obispos, no se les deben facilitar recursos para que estos maquinen. Esto hace ver que algunos obispos han abusado de sus asignaciones. Si esto es así, nada se les debe dar. Y si no es positivo que ha habido estos abusos, ¿a qué viene esta inculpación? Así, insisto en que se deje a la prudencia del gobierno el señalar la asignación de los obispos separados de sus diócesis”¹⁵⁰⁴.

Otros diputados como Alcalá Galiano, Canga Argüelles, Adán, Beltrán de Lis, y otros, discutieron acaloradamente con Prado, quien era apoyado por Castejón y Ruiz de la Vega. Lo cierto es que estos diputados eran mucho más progresistas que sus rivales que denotaron una idea mucho más moderada y conservadora del liberalismo. Pero lo cierto es que entre los propios diputados contrarios a las ideas del dean Prado había diferencias de criterio y expresión. Por ejemplo Oliver opinó que la cantidad señalada era suficiente en atención a que 20.000 reales eran una gran suma en atención a los apuros del erario público y que en primer lugar se habló de darles solo 15.000. Canga Argüelles opinó que el gobierno conocía perfectamente las actuaciones de cada obispo pero “que hay ciertas cosas que el gobierno no puede decir públicamente. De los prelados separados hasta aquí de sus diócesis la mayor parte pertenecen a la clase de los persas, que yo llamo diputados descarriados, y que son los mayores enemigos del actual

¹⁵⁰³ *Diario de las Cortes extraordinarias*, 14, 20 de octubre de 1822, pp. 5-6.

¹⁵⁰⁴ *Ibidem*.

sistema”. Además le recordaba que la acción de las Cortes era mucho más filantrópica que la que se tuvo con “los desgraciados que en los años 15 y 16 sufrieron una pena superior a la suya, y que eran tanto o más dignos de respeto que ellos”. Beltrán de Lis en una línea similar opinó que si se aprobaba esa medida “sancionarían un ejemplo funesto y darían una garantía a los enemigos de la patria para que pudiesen conspirar contra ella: todos los desafectos pertenecientes a la clase del clero se expatrían con la seguridad de que se les daría con qué subsistir en otros países, y desde éstos hacernos una guerra cruel”. Alcalá Galiano dijo: “Cuenten pues únicamente los prelados extrañados con los recursos que les proporcionen los enemigos de las libertades de las naciones para intentar la destrucción de las de España. (...) ¿no tendrán bastante con 20.000 reales? ¿no será esta cantidad suficiente para unos hombres ancianos, venerables sí, pero faltos de necesidades comunes a los demás miserables mundanos?”¹⁵⁰⁵.

Pero Prado seguía oponiéndose a las medidas que eran aprobadas pese a sus esfuerzos, y así volvía a la carga en una enconada y minoritaria defensa de la libertad del clero diciendo que:

“Yo por lo mismo no puedo menos de oponerme a esto, porque lo considero contrario a varios artículos de la Constitución, no como quiera, sino de los más esenciales, a saber, los que aseguran la libertad individual y los que sostienen el ejercicio del poder judicial. Señor, la libertad, la santa libertad individual es uno de los dones, uno de los derechos más preciosos del hombre en sociedad. (...) ¿Por esta medida se protege, se conserva, la libertad individual de los párrocos separados de sus curatos y de los eclesiásticos a quienes se haya recogido sus licencias? Todo lo contrario, se quita, se atenta contra su libertad individual. (...) No es esta opinión mía, la he leído en el célebre Benjamin Constant”¹⁵⁰⁶.

De nuevo Alcalá Galiano le respondió diciéndole que el gobierno tenía sobradas pruebas del mal uso de esa libertad por parte del clero castigado con el exilio o el confinamiento. “Abundan en los pueblos eclesiásticos que están corrompiéndolos, y se sabe por las autoridades. (...) ¡Ah señores, quien sabe el influjo que ejercen los sacerdotes sobre las conciencias débiles, cómo ha de ignorar que mientras no estén apartados de aquellas personas sobre quienes tenían ese influjo grandísimo, jamás podrá cortarse la raíz del mal que tantas amarguras ha causado a la patria!”. Aún con todo reconocía “que la medida es dura, repugnante a los sanos principios, pero yo hago la misma provocación que ha hecho el señor Prado en su elocuente discurso: meta cada uno la mano en su pecho y diga si en la actuación en que se encuentra España, no conoce que el clero está minando de un modo visible las instituciones, que se está

¹⁵⁰⁵ *Diario de las Cortes extraordinarias*, 14, 20 de octubre de 1822, pp. 7-9.

¹⁵⁰⁶ *Diario de las Cortes extraordinarias*, 14, 20 de octubre de 1822, pp. 10-13.

valiendo de los medios sagrados ante los cuales tenemos los hombres que doblar la rodilla”. Canga Argüelles defendía una postura similar e incluso ante el acaloramiento del debate llegó a decir que si todo el clero “tuviera las virtudes e ilustración del señor Prado, y si todos abrigasen en su pecho la llama del amor a la libertad que su señoría nos ha descubierto, llama tanto más ardiente cuando no la pudieron apagar los negros hábitos de su anterior profesión, no necesitaríamos acordar providencias. (...) Concluiré, repito, que se trata de hacer ciudadanos a los eclesiásticos”¹⁵⁰⁷. No vamos a hacer mención a los puntos secundarios de un debate mucho más largo y rico que el resumen analítico y textual que hemos hecho, pero pensamos que señalando las partes fundamentales del discurso político del dean de Calahorra podemos hacernos una valiosa idea del tipo de liberalismo católico que profesaba y defendía el cual era muy conservador. En general se opuso a casi todas las medidas aprobadas por las Cortes que nosotros hemos consultado, si bien el personaje merece un estudio más detallado del que carece, pues fuera por lo que fuera siempre votó en contra de la mayoría y no hemos encontrado medida alguna que fuera de su agrado¹⁵⁰⁸.

Volviendo a Calahorra, cuando el dean se despidió y fue a Madrid fue sustituido en la Junta Diocesana por el chantre, Romualdo Mendoza¹⁵⁰⁹. Y en lo que se refiere a política solo nos resta comentar un hecho muy interesante ya referido a 1823. Se trata del ejemplar de *El Patriota Riojano* criticado desde Quel por fray Manuel Merino¹⁵¹⁰. Aunque no vamos a reproducir el texto periodístico de manera completa sí que vamos a explicar qué decía ese texto y por qué causó tanto revuelo a este miembro del clero regular: tanto fue así que incluso le escribió al obispo para denunciar lo que decía ese “papelucho”. Lo que más le escandalizó era “un párrafo subversivo y lleno de sarcasmos y sátiras enfáticas contra la doctrina de nuestra santa religión”. Dice que el autor se escuda “cuidadosamente en un estilo capcioso y condicionado, propio de herejes” con el que “procura inspirar al lector el veneno de su perversidad”. Primero porque “intenta ridiculizar y tachar como injusta la gloriosa empresa de las cruzadas a la conquista de los santos lugares” mediante la “antítesis o comparación misteriosa que

¹⁵⁰⁷ *Diario de las Cortes extraordinarias*, 14, 20 de octubre de 1822, pp. 15-26.

¹⁵⁰⁸ Vid. *Diario de las actas y discusiones de las Cortes extraordinarias del año de 1822*, Madrid, Imprenta de Espinosa, vol. I, 1822. *Diario de actas y discusiones de las Cortes. Legislatura de 1823*, Madrid, Imprenta de D. Tomás Alban y Cía., t. I, 1823.

¹⁵⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 26-1-1822 y 23-2-1822.

¹⁵¹⁰ De los pocos datos que tenemos de este monje pensamos que pudo ser el autor de una mediocre obra sobre la historia de España. Vid. F. M. Merino, *Método nuevo y el más ventajoso para aprender la historia general de la España con brevedad y con gusto*, Madrid, Imprenta de Don Miguel de Burgos, 1829.

hace de los resortes de aquella empresa con los de las facciones españolas, por defender, añade, intereses y satisfacer las pasiones de los ungidos del señor”¹⁵¹¹. Además en un discurso heredero del movimiento anti-ilustrado de finales del siglo XVIII pero pasado por el realismo de los años del trienio revolucionario añadía:

“Toda esta clausula llena de animosidad, de exclamaciones y amenazas es una invectiva cruel e impía contra el augusto tribunal de la confesión designando la palabra sagrado con letra bastardilla para injuriar con malísima arteria el dicho tribunal como encubridor de crímenes, y aún incitando esos semi-Nectarios a que las fórmulas legales y profanas o civiles descorran el velo del sagrado sigilo, cuya infame solicitud no es nuestra, pues yo la he visto promover judicialmente contra ministros católicos en países de protestantes y tolerantes de la América septentrional. No se contenta el pedante editor con zaherir y ensangrentarse contra el santo tribunal, más su despechado materialismo avanza escandalosamente a invitar al odio y aborrecimiento de la religión, porque consiente ministros sanguinarios como si la pureza y santidad de la religión se tomase de la conducta de sus hijos, de las pasiones y opiniones. Esta es la doctrina de los religionarios y pseudoreformadores del día. (...) Si es su doctrina cual la conducta, aquí ponen el sello a toda la malicia brindando a todos con la copa del masonismo (sic) restituyendo al hombre al estado de la ley natural sin religión alguna, sin moral y sin freno, que son las raíces principales de esta misteriosa secta, la más dominante del día, y que sordamente socaba el edificio de la Iglesia siguiendo los diabólicos planes trazados por los federicos y voltaires”¹⁵¹².

Lo cierto es que el ejemplar del 9 de abril de 1823 además de dejar claro su talante liberal cargaba contra las partidas de realistas dirigidas o auspiciadas por miembros del clero, este era el párrafo que más ira desató para el fraile:

“Tres años llevamos de guerra civil más o menos viva, pero siempre la insurrección toma su mayor vuelo en el santo tiempo de cuaresma. Nótese sino el origen de todas las facciones y el estado de su mayor vigor. Merino desacreditado en todo el país por los muchos reveses que ha sufrido y por sus crueldades ha reunido últimamente una facción respetable y aunque últimamente batido por Armo y Valdés sigue sacando gente den los Pinares (...) Poco hay que discurrir para averiguar la causa de nuestros males y aún su origen. Los menos cautos de estos agentes lo han descubierto paladinamente y los mismos resortes que en tiempo de las cruzadas llevaron a la Siria a millares de europeos al rescate de los santos lugares, llevan hoy a las facciones millares de españoles a defender los intereses y a satisfacer las pasiones de los ungidos del señor. (...) ¡Perdonar pecados por cometer otros mayores, satisfacer a un Dios ofendido con derramar la sangre de sus hermanos que adoran al mimo Dios, el robo y el asesinato servir de mérito para ganar el cielo! No hablamos de memoria, tenemos a la vista hechos y ojalá fuesen justificables para acabar de una vez con tales monstruos. Pero llegará un día en que cansados de sufrir y viendo que las fórmulas legales encubren o más bien no corren ese velo *sagrado* que ocultan tantos crímenes sabremos exterminar de un golpe a esos seductores del género humano, y aún llegaremos a odiar una religión que consiente por ministros suyos a hombres sanguinarios”¹⁵¹³.

En esos mismos días y una vez penetraron las tropas absolutistas francesas en compañía de las partidas realistas españolas en suelo calagurritano se terminó la experiencia constitucional. Aunque no tenemos constancia documental de que hubiera

¹⁵¹¹ ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/15/9/7.

¹⁵¹² *Ibíd.*

¹⁵¹³ *El Patriota Riojano*, 9 de abril de 1823.

ningún tipo de combate ni en la ciudad ni en sus cercanías, lo más destacable para el clero fue que el comandante navarro Claudio Aldea mandó una carta al clero para informarle de que el subteniente F. Pérez estaba herido y se hallaba “en el hospital con una pierna rota”. Sin precisar a qué bando pertenecía, aunque suponemos que era constitucional por la fecha en que se emite el documento y lo que conocemos de la historia local, el militar le hizo cargo al clero local de la vida y buen trato del subteniente “en caso de quedar abandonado por la entrada de los enemigos”. El clero solo pudo contestar “que el cuidado y buen trato de este subteniente está encargado muy especialmente al mayordomo y se continuaría así como conviene y lo exige la caridad extrema que esto es lo único que puede hacer el cabildo, sin que deba responder de esta tropelía que no es de esperar si por acaso lo ejecutara la fuerza armada”¹⁵¹⁴.

6.4. Revolución e incidencia económica.

Escribió Artola sobre el pronunciamiento de Riego hace algunas décadas que el triunfo de la causa liberal causó una “experiencia revolucionaria sin concesiones en la que la aplicación de los principios liberales provocó la desaparición total de cualquier tipo de institución, privilegio o práctica procedente del Antiguo Régimen”. Una cuestión que desde nuestro punto de vista matizaríamos si el propio autor no hubiera añadido a continuación que “los gobiernos sucesivos habrían de aceptar transacciones que implicaban renuncias a una u otra parte de la doctrina liberal”¹⁵¹⁵. Los matices no pretenden discutir el carácter revolucionario que tuvo la articulación fiscal del principio de igualdad entre los ciudadanos, algo extraordinario ya visto en la reforma de la época anterior pero que ahora era el principio de una nueva etapa. Según hemos aprendido en otros trabajos más recientes, las iniciativas que se tomaron por las Cortes tenían que adecuar la vieja España a los nuevos parámetros del contexto internacional de nuevo cuño¹⁵¹⁶. Un complejo entramado en donde se debía transformar la realidad mientras se salía del periodo de crisis final del Antiguo Régimen y la economía de base imperial se debía reestructurar en una economía de base nacional con sus consecuencias, negativas en su mayoría y en el corto y medio plazo¹⁵¹⁷.

¹⁵¹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 13-4-1823.

¹⁵¹⁵ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 81.

¹⁵¹⁶ E. Prieto Tejeiro, “La reforma monetaria del Trienio Liberal en España, 1820-1823: modernización y límites”, en *América Latina en la Historia Económica*, 2, 2012, p. 131.

¹⁵¹⁷ P. Anderson, *El Estado...*, op. cit, p. 26 y ss. P. Vilar, *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, Ariel, 1980. L. Prados de la Escosura, “La pérdida del

Lo cierto es que pese a las reformas anteriores los liberales del trienio ya fueron conscientes de los límites de las mismas, pues el intento de financiar el déficit desde el interior, lo que hoy se dice de manera más prosaica reflotar la economía, no era suficiente, y en gran medida por lo que Fontana ha denominado una inestabilidad creciente sin posibilidad de cambio que no fuera revolucionario¹⁵¹⁸. A la llegada del Trienio no solo se arrastran los problemas anteriores derivados de un intenso periodo bélico y con un gran desgaste, más que gasto, militar, sino que todavía se agrandó más. Aunque es discutible si desde el punto de vista de los precios podemos seguir teniendo en cuenta este factor con la misma intensidad que antes, lo cierto es que la pobreza social no se había terminado y si no podemos demostrar su aumento tampoco podemos decir que disminuyera¹⁵¹⁹. Por todo ello, así como en operaciones macroeconómicas se recurrió al capital extranjero y a la financiación exterior, tendencia mantenida al menos hasta el fin del absolutismo en 1833, máxime cuando el plan de 1821 de recurrir a un préstamo nacional fracasó pese a las garantías del gobierno¹⁵²⁰, las reformas revolucionarias también estaban dirigidas a la creación de riqueza. Pese a sus escasos resultados prácticos condicionados por la falta de unidad política nacional y la desconfianza continental frente a los gobiernos constitucionales españoles, lo cierto es que el impulso reformistas del Trienio va a estar presente en todos los proyectos económicos producidos en España en la primera mitad del siglo XIX como medio de escapar de la crisis del Antiguo Régimen y adaptar la nación a la modernidad¹⁵²¹.

Ahora bien, toda esta serie de contenidos económicos nacionales tuvieron una aplicación concreta en Calahorra y sería bueno analizar de qué manera incidieron en la historia local y cuáles fueron sus luces y sus sombras. Desde el punto de vista de la Iglesia a los problemas anteriores sobre vigilar “el modo de conducirse” de distintos administradores del cabildo, que no terminaron en 1820¹⁵²², se unieron cumplir con las reformas liberales. Así, ya desde el cambio constitucional se pedía al obispo que diera “razón circunstanciada de las iglesias, catedrales, colegiales y demás de la diócesis, con

imperio y sus consecuencias económicas”, en Id. y S. Amaral (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza, 1993, pp. 253-300.

¹⁵¹⁸ El problema además de ser estructural era recaudatorio. No se puede extraer más riqueza de una sociedad pobre salvo en aquellos sectores ricos. Vid. J. Fontana, *La quiebra...*, op. cit., p. 177 y 210. Id. *La crisis...*, op. cit., p. 254.

¹⁵¹⁹ A. Gil Novales, *El trienio...*, op. cit., p. 1. J. Fontana, *La crisis...*, op. cit. p. 278.

¹⁵²⁰ J. del Moral, *Hacienda y sociedad en el trienio constitucional*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975, pp. 178-192. M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., pp. 81-112.

¹⁵²¹ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p.112.

¹⁵²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 15-4-1820. En este caso el problema era en la villa de Cornago.

expresión de las rentas en que están reguladas las dignidades, prebendas y demás beneficios que fueren de presentación real, con distinción de su número, sujetos que la obtienen, noticia de las que se hallaren vacantes, desde qué tiempo, por qué motivo, sus cargas y obligaciones”¹⁵²³. Además, desde la dirección general de la hacienda estatal el cabildo tenía que explicar las cantidades que les correspondía por los diezmos percibidos desde 1819¹⁵²⁴. La reforma fiscal eclesiástica era inminente y la aceptación del nuevo régimen lo exigía, por lo que se hizo sin reticencias. El cabildo calagurritano tenía una mejor situación que su homólogo calceatense, y por ello tuvo que adelantar 6.000 reales de los 34.712 que tenían que pagar por el subsidio extraordinario de los 25 millones de 1819 en concepto de adelantos hechos a su colega catedralicio “para satisfacer los adelantos y demás que ocurran” con la Junta Diocesana del subsidio extraordinario en un año en que la titularidad estaba en Santo Domingo de la Calzada¹⁵²⁵. Lo cierto es que Canga Argüelles, a la sazón ministro de Hacienda, aprovechó las cargas anteriores siendo el instigador de un real orden “reducida a que no cabe juicio de conciliación en la cobranza de las contribuciones o créditos de la hacienda pública”, por lo que dejaba “expedita” la cobranza del subsidio extraordinario anterior y “la cobranza de este donativo”¹⁵²⁶.

El ayuntamiento constitucional también pedía un estado de los establecimientos benéficos, a saber, el santo hospital y el hospicio de labradores, para poder dar razón al Ministerio de Estado de sus rentas quinquenales, su estado actual, las mejoras que podían beneficiarlos, si existían tales proyectos, etc. Al tiempo en que le pasaba el primer cobro por la contribución civil del clero, en total fue en este año de 6.519 reales, el cabildo pagó su cuota pero “sin perjuicio de reclamar los agravios del repartimiento y el crédito que el cabildo tiene contra la ciudad procedente de los suministros que se le deben desde la última guerra”¹⁵²⁷. Pero la primera medida propiamente liberal fue el “préstamo de los 40 millones” que el Ministerio de Hacienda ofertaba, que el obispo Puyal pasó al cabildo para saber “el número de acciones que querrá tomar para ponerlo en noticia de su majestad”, tal y como rezaba el documento original. El cabildo dijo que no era un negocio al que se pudiera acudir, pues debía cuidar “los empeños en que el cabildo está metido a causa del gran déficit que padecen sus rentas, y que los apuros en

¹⁵²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-5-1820.

¹⁵²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 6-5-1820.

¹⁵²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-6-1820.

¹⁵²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 6-6-1820.

¹⁵²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 8 y 17-6-1820.

que le tiene la escasez de numerario le constituye en una absoluta imposibilidad de integrarse en dicho préstamo”¹⁵²⁸. Este recurso de financiación interior del Estado presentaba unos intereses interesantes además de que para su “satisfacción se han hipotecado particular y especialísimamente las terceras, el excusado y el noveno, (y) previene al cabildo, que ningún caudal que proceda de estos ramos, bien sea por venta de frutos o en otra manera, se entregue en las tesorerías de las provincias, sino a la Junta de Comercio”, y la negativa del cabildo a querer participar era una cuestión meramente material: no estaban interesados porque no tenían dinero con el que invertir¹⁵²⁹.

En lo tocante al diezmo la situación seguía parcialmente estancada en lo referente a su percepción. Por un lado el cabildo debía ayudar a sus equivalentes beneficiados para conseguir retenerlos, como en el caso del cabildo de beneficiados de Briñas que le escribían para solicitar ayuda económica y poder pleitear con “los beneficiados de Haro sobre los diezmos del término de Zaco, en cuyo percibo tiene interés esta santa Iglesia por la cuarta parte que le toca en el hórreo de Briñas”. La explicación es bien lógica: si sus pagadores no tenían recursos terminarían por no cumplir sus acuerdos con el clero de Calahorra¹⁵³⁰. Por otro lado y vinculado con el arreglo de la situación de los diezmos destinados al extinto Santo Oficio, la situación era peor, pues el agente madrileño pedía más tiempo para concluir “el arreglo de papeles” pues “sin embargo de su continuo trabajo no ha podido concluirlos todavía y que si los abandona ahora los pierde porque no es posible dar una idea de la inmoralidad de los deudores”. Este asunto era muy importante, ya que lo que estaba encima de la mesa era liberar “los intereses de vales y otros créditos contra la real hacienda”¹⁵³¹. En pleno verano ya la Iglesia barruntaba la posible abolición del diezmo, lo cual además de ser perjudicial a las rentas del cabildo complicaría mucho “la contrata sobre frutos del excusado y noveno, (...) por cuanto en las particiones de los hórreos ha de experimentarse precisamente (...) una baja notable”, ya que verificándose la medida “han de diezmar mal, y mucho peor que lo hacían ya aún antes, por las opiniones que se han difundido acerca de esta obligación”¹⁵³². Es decir, que mientras que sus cargas seguían intactas se les iba a abrir un buen boquete en sus rentas. En este caso estudiaron escribir a Fernando VII para exponerle lo perjudicial de esta reforma y tratar el asunto

¹⁵²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-6-1820.

¹⁵²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 23-6-1820.

¹⁵³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-7-1820.

¹⁵³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-8-1820.

¹⁵³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 19-8-1820.

con el cabildo de Santo Domingo que es quien en primer término había dirigido esta cuestión al cabildo de Calahorra. Como veremos más adelante, finalmente se decretaría la abolición del medio diezmo.

De momento para salir de sus aprietos económicos, el cabildo creó una comisión destinada a satisfacer los créditos que el clero tenía contra sí “exponiendo que no hay otro arbitrio para salir de estos apuros y satisfacer (...) sus contingentes legítimos” que vender “fincas del comunal y de los aniversarios”. Para hacer esto se debía informar y contar con la aprobación del prelado, así como también para reformar la prebenda *post mortem* que retenía las prebendas del primer año de residencia hasta la muerte o abandono de dicha prebenda. Si aún con todo no fuera posible arreglar sus débitos, tampoco se desechó la idea de vender fincas de aniversarios¹⁵³³. Aún así, alguna de las medidas fiscales novedosas destinadas a estimular la recaudación favorecía al clero local, ya que para hacer el segundo pago de la contribución civil el ayuntamiento informó que “por real orden está mandado rebajar una tercera parte de su cupo al contribuyente que realice el pago para el día 30 del corriente”. El cabildo aprovechó la ocasión y pagó al instante. No obstante, un prestamista de Ágreda, Blas Cereceda, pedía el mismo día al cabildo la mitad del pago de los 19.040 reales prestados en 1818, a lo que no tuvo más remedio que acudir¹⁵³⁴. Lo cierto es que pese a lo delicado de la situación no todos los capitulares estaban de acuerdo con los cambios propuestos por el cabildo para reformar su economía, y cuatro canónigos protestaron absolutamente todo el informe que el canónigo Castejón había creado para presentar al obispo. Y tras una larga y dura discusión entre sus detractores y defensores, el dean “vista la gran contradicción que presentaba este negocio, y sin embargo de su primer voto dijo que lo reformaba, protestando que se tratara ya más sobre dicho asunto, y se levantó el cabildo”¹⁵³⁵. El tiempo de la asamblea y del debate se había terminado: estos eran tiempos de la revolución y de adaptarse a la modernidad aún a costa de ser autoritario.

El canónigo y diputado provincial Nafriás daba buenas noticias a finales de 1820, pues el crédito que tenía el cabildo contra la ciudad de Soria había sido aprobado por sus gestiones, y resultaba en unos 59.800 reales que bien se reintegrarían en líquido, o bien podían ser admitidos “en pago de sus cupos de contribución”. El mayor problema en estas fechas era el exorbitante crédito que el cabildo tenía en su contra de 7.000

¹⁵³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-9-1820.

¹⁵³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 23-9-1820.

¹⁵³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-10-1820.

ducados y con un interés del 3%. El señor Almarza, canónigo, prestamista y colector del cabildo, quería su devolución o como mínimo “que se le otorgara la escritura pública correspondiente con hipotecas a su satisfacción”. El cabildo se la dio y le trató de tranquilizar diciendo que se obligaba a pagar su crédito en el menor tiempo posible¹⁵³⁶. Por lo demás, a pesar de que las Cortes decretaban “que no habiéndose hecho por ahora novedad alguna en el pago de diezmos, no debían retraerse los contribuyentes de satisfacerlos”, y ponía todos los resortes estatales para vigilar el pago “de todos los morosos o renuentes (...) quienes únicamente la malicia y un olvido criminal de sus deberes pueden retraer de tan sagrada obligación”, los administradores del cabildo, varios de ellos, explicaban al cabildo que algunos renteros no tenía ni grano para sembrar y que otros pedían un pago fraccionado porque todavía debían suministros de la última guerra, y o bien pagaban una deuda o afrontaban sus obligaciones presentes¹⁵³⁷. El cabildo aceptó la realidad y prestó simiente y concedió los plazos pertinentes advirtiendo a los administradores que ellos responderían de la buena marcha del negocio.

Para diciembre ya el nuevo gobierno establecía el subsidio extraordinario de 15 millones a todo el clero regular y secular, el cual se había calculado en base a “los capitales precedentes diezmos y derecho de estola y pie de altar, con exclusión de las rentas de censos y posesiones territoriales”. El rey, decía el documento, quería que se pagase “con la rapidez y exactitud que requieren las obligaciones de la nación”. Se contesta “exponiendo la difícil y penosa que ha de presentarse la colectación, la notable baja en los capitales y demás que se considere del caso a dirección del señor Almarza, y con el objeto de que se moderen los capitales y el cupo que viene señalado a esta colecturía”¹⁵³⁸. Además también se decretó sobre “vacantes, postmortem y anualidades”, lo que en parte unificaba todos esos derechos y aplicaba el plazo de inicio desde la toma de posesión en su inicio, hasta dos años pasados de su fin en su término¹⁵³⁹. Mientras tanto, el alcalde del campo del cabildo, el canónigo Amestoy, escribía de urgencia al cabildo para decirle que estaba pasando el fin de año en el Ciego, en La Rioja Alavesa, y que había visto con el mayor de los horrores y censuras “muchos

¹⁵³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-11-1820.

¹⁵³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 18 y 25-11-1820. En estos casos eran Aldeanueva y Quel quienes escribían al cabildo.

¹⁵³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-12-1820.

¹⁵³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 16-12-1820. El documento completo puede consultarse en el apartado documental del trabajo.

abusos y manejos” de los administradores “que hacen disminuir notablemente las rentas del cabildo”. Por este motivo el cabildo empezó a pensar que tendría que hacer una remodelación profunda de sus administradores despidiendo a los viejos y contratando gente de su máxima confianza. Pero lo cierto es que en 1821 nuevos problemas llegaban de la mano de otro prestamista, Saturnino de Suso y Bustamante, a quien el cabildo le debía 56.000 reales. El cabildo no le podía pagar porque no tenía tanto dinero y le pedía paciencia, aunque como la palabra no vale tanto como el dinero en épocas de crisis, le entregó una escritura formal de obligación “hipotecando (...) fincas de mucho valor y estimación”¹⁵⁴⁰.

Aunque poco a poco se iban pagando créditos anteriores y ya vencidos y se iban solucionando las representaciones hacendísticas sobre tener todo pagado de las cartas del excusado y el noveno desde 1814, lo cierto es que las cuentas generales de 1820 fueron bastante menores que en años anteriores, saliendo un total de 264.450 reales que repartidas entre 47 prebendas daban un total de 5.630 reales a cada una¹⁵⁴¹. No solo la Iglesia de Calahorra mandaba comunicaciones a las Cortes o a Fernando VII para presentarle sus críticas a las reformas eclesiásticas-fiscales que se iban sucediendo, así el cabildo daba constancia de tener muy presente la exposición de la Iglesia de Ávila sobre la congrua que se estaba discutiendo para el arreglo general del clero¹⁵⁴². A partir de estos debates de las Cortes y en previsión de que las riquezas del cabildo podían verse mermadas, el cabildo comenzó a denunciar a las villas y vecinos que no pagaban sus contribuciones o suministros hechos, como sucedió con Ábalos, Arnescua, y los administradores de Arana y Zúñiga¹⁵⁴³. Además, por ser una diócesis con la sede compartida se establecía entre los cabildos y el obispo que entre ambos cabildos mandasen un solo representante a la Junta de Repartimiento del Subsidio Extraordinario, y que se fueran alternando anualmente para la colecta como se venía haciendo tradicionalmente hasta aquí¹⁵⁴⁴. En lo relativo a la Junta Diocesana creada a tal efecto, se decretó que la Iglesia de Calahorra pagaría 28.942 reales por un capital estimado en 233.400 reales; a toda la diócesis le tocaban 592.222 reales por los 4.776.000 reales a que “ascienden los capitales procedentes de diezmos y derechos y

¹⁵⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 5-1-1821.

¹⁵⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 20-1-1821.

¹⁵⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-2-1821.

¹⁵⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-2-1821.

¹⁵⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-2-1821 y 2-3-1821.

estola y pie del altar”¹⁵⁴⁵. Finalmente, viendo que había un error, se quedó en pagar el cupo de 25.207 reales porque el capital de esas rentas entre era en el último quinquenio de 233.400 reales¹⁵⁴⁶.

Lo cierto es que la Iglesia no ganaba para sustos, más bien para pagos, pues ante el requerimiento del ayuntamiento para que pagasen su contribución civil el cabildo respondía que la Diputación Provincial le admitía la deuda contraída por un préstamo como abono. El problema es que las Cortes todavía no habían decretado sobre el abono a particulares por suministros hechos en la Guerra de la Independencia, por lo que mientras tanto el cabildo debía pagar su contribución directa. Además, como el plazo se había pasado por 8 días desde su plazo de ejecución también debían costear las dietas del encargado de colectarlo como se hacía con los morosos. El cabildo aceptó la medida y pagó, pero no sin acordar de manera muy exasperado “reclamar el cumplimiento de lo que tiene acordado la diputación sobre que se admita al cabildo en pago de su cuota el crédito que se retiene hasta su total extinción, y sin que le perjudique este pago a que se presta por evitar a la ciudad costas del ejecutor, para usar de su derecho y recurso en Justicia”¹⁵⁴⁷. En cuando el ayuntamiento le informó al clero que se iba a establecer en Calahorra una asamblea “de acreedores de suministros hechos en la última guerra”, el cabildo mandó a dos representantes con la orden de que “asistan y expongan y defiendan los intereses y posiciones del cabildo”¹⁵⁴⁸. Lo cierto es que fue un fracaso porque solo asistieron 8 vecinos¹⁵⁴⁹. Como nota pintoresca y en relación a los sucesos de la guerra contra Napoleón, debido a las reformas constitucionales del derecho *post mortem* los herederos del canónigo Vizmanos, quien recordemos estuvo a las órdenes de Juan Antonio Llorente, solicitaban sus emolumentos¹⁵⁵⁰. Pareciera que fue la gota que colmó el cáliz, si se me permite la figura, porque finalmente el cabildo decretaba la necesidad de tratar el modo de satisfacer las deudas contraídas y el mejor medio de salir de las urgencias y apuros del tiempo¹⁵⁵¹. En general, si el cabildo se mostraba tan sumiso a la hora de pagar sus contribuciones directas era por “las circunstancias críticas de la ciudad y de sus vecinos”, pues le dijo al ayuntamiento que no quería dar lugar a

¹⁵⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-3-1821. Los derechos de altar y pie de estola se refieren a los oficios parroquiales tales como dar los sacramentos, bautizos, matrimonios, defunciones, etc., y otros.

¹⁵⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-4-1821.

¹⁵⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 31-3-1821.

¹⁵⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-5-1821.

¹⁵⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 26-5-1821.

¹⁵⁵⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-5-1821.

¹⁵⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 26-5-1821.

quejas y perjuicios a la ciudad y a sus miembros. Pero lo que importaba es que pagaban en un tiempo en el que era visible “el estado tan fatal en que se veía el cabildo estrechado por sus acreedores, agobiado con deudas y en próximo peligro de no poder pagarlas si se le priva de sus bienes, con los cuales contaba seguramente para satisfacerlas gradualmente y salir poco a poco de sus empeños”¹⁵⁵².

Ya en junio de 1821 mientras el obispo pedía al cabildo que leyera desde el púlpito su condena “de las desgraciadas ocurrencias de algunos pueblos de la provincia de Álava en el mes de abril último”, y animaba que la Iglesia local actuase “en conformidad de las órdenes del gobierno” para que el pueblo fuera “exhortado a la paz, a la obediencia y al respeto debido a las autoridades”, el cabildo decidió “pedir licencia y facultad para vender y aplicar a los acreedores, fincas equivalentes” a las deudas contraídas con ellos, “desmembrando de la totalidad de su hacienda lo que sea bastante para satisfacer todos sus créditos”, confiando que las Cortes accediesen a tal medida. Era la primera desamortización eclesiástica de Calahorra, y lo más importante, era una medida revolucionaria pensada por el propio clero para salir de su bancarrota¹⁵⁵³. Si bien la trataremos más detenidamente en otro punto del trabajo, la resaltamos ahora porque nos da una buena imagen de la situación económica del cabildo catedral durante el Trienio Liberal. Tampoco es que el ayuntamiento estuviera mucho mejor, pues aunque en menor medida también debía reunir a los mayores hacendados de Calahorra para ver cómo pagar 6.000 reales que se deben al agente municipal de Valladolid por sus gestiones sobre los suministros hechos por la ciudad a las tropas durante la Guerra de la Independencia¹⁵⁵⁴. Al final se decretó pagarle de los tercios de las contribuciones civiles ya que parecía que era un asunto que solo interesaba a unos pocos vecinos ricos, el clero inclusive, que en el fondo eran quienes mayores pagos habían realizado para salvaguardar al municipio de la violencia militar¹⁵⁵⁵.

Siguiendo con las reformas fiscales constitucionales, también en junio de 1821 el cabildo conocía que las Cortes habían decretado la medida del medio diezmo. Una medida que según Fontana estaba movida por los liberales moderados y que dejaron en la práctica estéril el espíritu de reforma del anterior gobierno radical, quienes habían decretado la desamortización, la libertad de imprenta, la supresión del mayorazgo, y

¹⁵⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 28-5-1821.

¹⁵⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-6-1821.

¹⁵⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 16-6-1821.

¹⁵⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 23-6-1821.

quisieron abolir el diezmo¹⁵⁵⁶. Por otro lado Artola ha criticado también la medida pues en su pretensión de permitir cargar la posesión de la tierra, de forma que el dinero que se ahorraban los propietarios fuera en gran medida a las arcas del Estado, olvidaron que el diezmo influía más a los labradores que a los grandes propietarios que eran quienes mayor cantidad aportaban en las contribuciones directas por su renta¹⁵⁵⁷. Sin contradecir los resultados de esos estudios, nosotros simplemente vemos en un plano político una vía intermedia entre la abolición y el continuismo que pensamos pudiera estar también dirigida a no levantar más la animadversión del clero e ir incluyéndoles en el liberalismo progresivamente¹⁵⁵⁸. Sea como fuera, este hecho despertó las críticas de la mayor parte de la Iglesia, como ha estudiado Montolío en su análisis de prácticamente la mitad de las diócesis españolas¹⁵⁵⁹, y además apenas llegó al 53% de su percepción total a finales de 1821¹⁵⁶⁰. En el caso de Calahorra y sin pensar en problemas de medio o largo plazo, lo más urgente era saber de dónde se iban a sacar los depósitos necesarios para financiar los burros y los colectores, por lo que se aprobó ir pagando esos gastos a medida que fueran entrando los medios diezmos en el hórreo “cuidando de hacerlo con la mayor economía”. Además, se estudió representar a las Cortes la importancia que tenía para su manutención sus bienes raíces y haciendas para “probar si por este medio, se evitaba la indotación en el que el cabildo se va a quedar si sus fincas se aplican al crédito público, para las indemnizaciones acordadas a los partícipes legos, según los decretos del Congreso”. En el fondo lo que pretendían era influir en el debate político público y que esos bienes se considerasen como “necesarios para la congrua de los actuales eclesiásticos” y no se enajenasen tal y como creían se iba a legislar¹⁵⁶¹.

Mientras el cabildo iba afrontando sus pagos y cargas fiscales operando a través de la casa comercio de Velasco y Ballarín, primeros antecedentes de la banca moderna local, continuaba apremiando a sus comisionados para que hicieran posible cobrar las deudas a su favor “mediante que son indispensables estas medidas en atención al

¹⁵⁵⁶ J. Fontana, *La crisis...*, op. cit., p. 37.

¹⁵⁵⁷ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 96.

¹⁵⁵⁸ Por un lado porque aún teniendo en cuenta el clero liberal, el 80% de los prelados habían sido nombrados por Fernando VII y habían sido o eran fervientes defensores del absolutismo. Vid. B. Buldán, *Las Elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, 1993, pp. 30-31. J. M. Cuenca Toribio, *Sociología del episcopado español e hispanoamericano (1789-1985)*, Madrid, 1986, p. 632. Por otro lado, por las propias diferencias entre liberales en materia religiosa. Vid. F. Martí Gilabert, *Iglesia y Estado...*, op. cit., p. 632. Y finalmente porque no deja de ser una conclusión de nuestro estudio.

¹⁵⁵⁹ R. Montolío, “El medio diezmo. Un episodio en la reforma eclesiásticas del trienio liberal (1820-23)”, en *Hispania Nova*, 1, 1998-2000. <http://hispanianova.rediris.es/general/articulo/001/art001.htm>. (Consultado por última vez el 1-6-2015).

¹⁵⁶⁰ J. Torras, *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Barcelona, 1976, p. 162.

¹⁵⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 23-6-1821.

miserable estado a que precisamente se verá reducido en virtud de la supresión de medios diezmos”¹⁵⁶². Otro objeto de su desvelo era mandar un comisionado que les representase en la Junta Diocesana con especial encargo de exponer que entre la medida del medio diezmo y todas las cargas que se le imponían al cabildo, no podían sobrevivir sin conservar sus fincas y que éstas eran necesarias y no debían ser desamortizadas. Además de otra serie de problemas que pasamos a resumir en: saber si serían obligados a reducir sin número, no vender carne a los deudores de fuera del cabildo, activar la cobranza de deudas en los pueblos lo antes posible y ver cuáles podrán cobrarse o cuáles hay que dar por perdidas, tomar noticias de otras Iglesias sobre la medida del medio diezmo y saber qué se hacía en otros lugares de cara a conservar sus derechos a través de las nuevas leyes, y por último, explicarle al ayuntamiento “el estado lastimoso y crítico del hospital, lo mucho que en su favor ha trabajado del cabildo, lo que tiene anticipado para su subsistencia y que no pudiendo ya hacer iguales adelantos, será preciso cerrarlo si el ayuntamiento no proporciona medios y arbitrios para sostenerlo”, y que “echen la agua al molino, como que es la única finca con que cuenta el hospital”¹⁵⁶³. Se nombró al canónigo Vildosola para representar y defender los intereses del cabildo en estas materias, pese a sus reticencias por no creerse lo suficientemente ilustrado para esa responsabilidad. Y aunque protestó no se le admitió y se le obligó a hacer lo que el cabildo le ordenaba por creerlo un hombre válido.

Lo cierto es que en la primera ocasión mostró su desacuerdo con el nombramiento, ya que justo en el momento en que el cabildo calceatense venía a Calahorra para tratar de esos asuntos, pasarle la colectación del subsidio y ver qué medidas se tomaban con los atrasos que había habido, dicho sacerdote no se presentó y tuvieron que repetir el cabildo¹⁵⁶⁴. Además, el chantre indicó al cabildo que en virtud de lo dispuesto en el primer artículo del decreto de 29 de junio, debían celebrar “la primera junta provisional para encantarar y sortear los nueve párrocos electores”, y como Vildosola mandaba oficios para renunciar pero no aparecía en persona, fue este mismo canónigo quien se encargó de suplirle, tras un breve periodo en el que el obispo ordenó al dean se ocupase del asunto¹⁵⁶⁵. Una vez hecha esa importante junta el cabildo tomó una serie de medidas destinadas a reformarse económicamente hablando: tenían que

¹⁵⁶² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-7-1821.

¹⁵⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-7-1821.

¹⁵⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 28 y 29-7-1821.

¹⁵⁶⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-8-1821. 11-8-1821. A Vildosola se le acabaría castigando por su negativa.

bajar todos los sueldos a los dependientes o suprimir algunas plazas de sus empleados, por lo que se optó por lo primero. Aunque sabían que era una medida desgraciada pensaron que era peor tener que despedir a varias personas de su agrado y confianza, por cuanto ninguno cumplía mal su cometido y al fin y al cabo habían sido admitidos previamente, por lo que no veían bien despedirles en una mala coyuntura económica¹⁵⁶⁶. Todo se sometió a votación y salió aprobada la medida por 18 votos contra 8. En teoría solo se mantendría hasta el año de 1822, aunque tampoco se descartó mantenerla si la situación no variaba. Finalmente, cuatro azulejos y dos zagales fueron despedidos, aunque representaban poca gente en el total de todos los trabajadores que dependían del cabildo ya fueran legos o no. Por eso el fabriquero, el señor Corral, dijo que para evitar el “disgusto posible a ellos y sus familias” se podían rebajar todavía más sus emolumentos y que el salario quedase como el de hace unos años a estar parte, además de rebajar algo al cirujano del hospital cuyo sueldo era “bastante pingüe con respecto a los casos de cirugía no continuos en este hospital”¹⁵⁶⁷.

Siguiendo analizando las reformas eclesiásticas, al tiempo en que el cabildo debía prestar 6.000 reales a la Junta Diocesana para que comenzase a gestionar los asuntos antes referidos, destaca la medida pasada por el prelado sobre la real orden relativa a que aquellos clérigos que obtuvieran más de una prebenda o beneficio señalaran la que más les convendría “o instauren ante el ordinario los expedientes de incongruidad bajo la pena de secuestro de rentas”. Esta medida iba claramente destinada a rebajar los beneficios del clero, sobre todo del alto clero. Otras simplemente reordenaban las rentas del clero, como la orden de descontar a cada eclesiástico la décima parte de las cantidades que les vayan suministrando la Junta Diocesana teniéndolas a disposición del fondo pío benefical¹⁵⁶⁸. Pero la reforma del clero todavía no había terminado, y así el comisionado especial del crédito público, Miguel Abadía, que sería nombrado como comisionado de la diócesis para estudiar sus fincas y fábricas, pedía en septiembre de 1821 una razón de todos los bienes del cabildo, del tipo que fueran, explicando a quienes beneficiaban, sus cuotas¹⁵⁶⁹. Una vez se suprimieron algunos monasterios, y los monjes fueron reubicados en otras iglesias de la diócesis, aunque no afectó a Calahorra de ninguna manera, la Comisión Apostólica avisaba al

¹⁵⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 1-8-1821. El texto original y el arreglo económico puede consultarse en el anexo documental.

¹⁵⁶⁷ El sueldo además de dinero en esta época conllevaba percibir vino y trigo. ACDC, 4-8-1821.

¹⁵⁶⁸ *Ibidem*.

¹⁵⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-9-1821.

cabildo que los débitos de esos monasterios extinguidos quedaban libres del subsidio extraordinario¹⁵⁷⁰. Tras hacer los adecuados cálculos la Junta Diocesana informaba al cabildo que por el subsidio de los 30 millones debía pagar 31.509 reales en tres plazos, aunque para pagar el primero entregó 4.503 reales y avisó al perceptor que el resto lo tenía anticipado a dicha junta y que haría uso del cobro de ese empréstito como pago de su parte¹⁵⁷¹. No se podía hacer de otra manera por las urgencias del Estado y del tiempo.

Ya en noviembre se conocía en Calahorra la resolución que el cabildo metropolitano de Zaragoza había recibido de Fernando VII, relativa a que cuando la comisión del crédito público procediera a la ocupación de bienes del clero tuvieran presenten “la limitación o excepciones que prescribe el artículo 5º del decreto de las Cortes de 29 de junio, para que no falte lo necesario a la dotación del clero y del culto, si es que no alcanza el medio diezmo a los dos objetos”¹⁵⁷². Para tranquilidad del cabildo local, la Junta Diocesana le informaba de que hasta nueva orden podían conservar sus propiedades y las rentas que hubieran recaudado o que recaudase de dichos bienes. Aunque lo cierto es que la necesidad de agua que tenían los campos calagurritanos y vecinos en esta época del año, hacía temer hubiera mala cosecha, por lo que tras la petición del ayuntamiento se hizo una procesión municipal. A finales de año moría el canónigo Calahorra, quien dejó 200 ducados para el hospital y otros 200 para la fábrica de la Iglesia, además de pedir 2.000 misas por su alma “a la limosna de 4 reales de vellón” cada una. Como el dinero no bastaba, se ordenó traer a Calahorra “la moneda francesa que hay en casa de Domingo Santa Cruz”, eran medios luses, para remitirla a la Junta de Hacienda y ver si podía servir de algo¹⁵⁷³. Finalmente se distribuyeron con igualdad y proporción entre todos los capitulares para que les dieran la mejor salida posible¹⁵⁷⁴. Ya en 1822 se pedían los frutos y reales de la canongía de la extinguida Inquisición para la hacienda real¹⁵⁷⁵. Las cuentas generales hechas sobre los frutos del año anterior daban la nada desdeñable cifra de 8.488 reales a cada prebenda, una cantidad superior al año de 1820 pero de la que ya no se podrían beneficiar aquellos cargos que anteriormente contaban con más de una prebenda, por lo que se equilibraban los salarios del clero¹⁵⁷⁶. Además el canónigo lectoral era elegido como diputado una

¹⁵⁷⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-9-1821.

¹⁵⁷¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-10-1821.

¹⁵⁷² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 10-11-1821.

¹⁵⁷³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-12-1821.

¹⁵⁷⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 23-2-1822.

¹⁵⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 1-2-1822.

¹⁵⁷⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 23-2-1822.

vez el dean Prado ya había ido a Madrid a ejercer como tal.

Con el cambio en el deanato y el agotamiento económico que había experimentado el cabildo tras las últimas reformas constitucionales, también vemos un cambio en la actitud del clero local. Así, cuando la comisión crediticia pedía al cabildo de nuevo el inventario de propiedades y bienes del cabildo, éste le respondió por boca de su presidente que esa operación era un dispendio y una pérdida de tiempo, pues la Iglesia “nunca podrá ser privada de sus posesiones según los decretos de las Cortes, atendida su incongruidad, que es bien notoria, ni por consiguiente deberán los partícipes legos pretender que se les indemnice con estos bienes absolutamente necesarios para la manutención del culto y de sus ministros, por no llegar ni con mucho a cubrir este primer objeto el medio diezmo”. Es decir, que la Iglesia de Calahorra había llegado a un tope fiscal y no parecía dispuesta a traspasarlo¹⁵⁷⁷. Por otro lado y siguiendo una real orden el obispo mandaba hacer lo mismo con expresión, además, de todos los individuos del cabildo. Era tan mala la situación monetaria del clero que incluso se legisló que se pusiera vino en la sala capitular pero no almendras, pues había quien “tomando muchas con algún exceso a lo que requiere una parvidad”¹⁵⁷⁸. Además, como no se puso de acuerdo con la subdelegación de rentas de la provincia de Logroño y se iba retrasando el pago del subsidio de 1820, fue hasta Calahorra el subteniente Álvaro Domínguez con una carta de dicho organismo y de su coronel miliciano, José María de Quintana, para cobrarse, al que se le dieron casi 40.000 reales¹⁵⁷⁹. Como el canónigo Almarza amenazó al cabildo con cobrarse su deuda con la hipoteca de algunas de sus fincas, éste respondió de que “en atención a la pobreza e indigencia en que va a quedar esta catedral, se dignen mandar que se le conserven las fincas, censos, derechos y demás que están destinados a la indemnización de los partícipes legos en virtud del decreto de las Cortes de 29 de junio de 1821”. Querían haberle pagado, pero con la reforma fiscal no les fue posible hacerlo, y ahora querían echar atrás la fianza que habían fijado en la escritura otorgada. Tras ganar el juicio contra la villa de Ábalos, el cabildo comisionó a dos canónigos para que fueran a 7 pueblos deudores a cobrarse directamente de los administradores las cantidades y despedirles si fuera necesario, portando un poder especial para demandarles en los casos en que lo necesitasen usar este derecho¹⁵⁸⁰. Esta comisión logró cobrarse casi todas las deudas y despidió a los administradores de Baños

¹⁵⁷⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 23-3-1822.

¹⁵⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-3-1822.

¹⁵⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 11-4-1822.

¹⁵⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 29-4-1822.

y Leza por sus malas artes. Finalmente, bajo la nueva presidencia se determinó representar al gobierno para que le exonerase del pago de la décima del fondo pío beneficial “en atención a las bajas tan considerables que han tenido sus rentas”¹⁵⁸¹.

Sobre la negociación con la moneda francesa sabemos que la casa Santa Cruz e Hijos logró que se admitieran como pago de una letra del subsidio de 1820, dándole un valor de 24.844 reales. El cabildo había perdido 2.077 reales con el cambio pero agradecía esas gestiones y prometía a los banqueros logroñeses hacerse cargo de la pérdida¹⁵⁸². Además en vista de que este año muchos señores capitulares se habían ausentado de los cabildos sin justificación alguna, se decidía multar a quienes no tuvieran comisiones pero no participasen de esa asamblea. La norma decía que los cabildos se celebraran como mínimo todos los sábados del año, salvo que hubiera necesidad de celebrar otros especiales o con cédula *ante diem*. Y por lo pronto decidieron que no se cambiase esta tradición que además compartían otras muchas Iglesias españolas¹⁵⁸³. Sobre las pretensiones del cabildo para no ser cargados más con el décimo pío beneficial o con la desamortización de tierras, el rey envió una oficio del Ministerio de Gracia y Justicia donde se les decía que “el cabildo se arregle a lo prevenido en las leyes que hablan de la materia”, lo que en el fondo era darles una negativa. Además, la Junta Nacional de Crédito Público les ofició para decirles que según las leyes y tras la consulta hecha por la Junta Diocesana de Cuenca:

“del artículo 3º del Decreto de 29 de junio del año último, en la parte que trata de vacantes, (...), se han servido las Cortes declarar que estando, como debe estarse, al rigor de la letra de dicho decreto y a su verdadero espíritu, no deba entenderse otra cosa, sino que el Estado renuncia para la dotación del Clero y del culto a las vacantes que se comprenden en la supresión propuesta en el Proyecto de Ley sobre reforma de aquel. Y son las que resulten de las dignidades, prebendas, y demás que no han de proveerse hasta quedar reducidas al número de diez y seis y un dean en las metropolitanas, y de doce y su dean en las sufragáneas¹⁵⁸⁴. Pero las que fueren vacando después de reducidas a este número dado, son las que por el citado Decreto se reserva el Estado y no otras”¹⁵⁸⁵.

Otra reforma que afectaba a la distribución del medio diezmo y primicia fue la poner como impuesto indirecto un canon para todo el obispado de cara a que se obtuvieran cierta cantidad de dinero por cada fanega de especie, o si se trataba de dinero

¹⁵⁸¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 11-5-1822.

¹⁵⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 18-5-1822.

¹⁵⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 31-5-1822.

¹⁵⁸⁴ Las Iglesias metropolitanas son las que forman una provincia eclesiástica mientras que las sufragáneas se insertan en una de ellas, es decir, en una archidiócesis. Calahorra pertenecía a la archidiócesis de Burgos.

¹⁵⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3-8-1822.

un 9%¹⁵⁸⁶, pero finalmente el obispo remitía una real orden relativa a que suspendía por el momento “la aplicación de las fincas a los partícipes legos”, por lo que Calahorra no tenía que entregar las fincas hipotecadas por el asunto del crédito de los 7.000 ducados¹⁵⁸⁷. El cabildo de Calahorra podía conservar sus bienes por este lado, no obstante para terminar de pagar el subsidio de 1820 y atender a los pedidos hechos por la Junta Apostólica, la Intendencia de Soria y la Subdelegación de Logroño para este menester, el cabildo vendió algunas fincas por valor de 2.332 reales¹⁵⁸⁸. Además, se puso en pública subasta el arriendo del huerto de la fábrica de la Iglesia y el huerto del santo hospital, pujando y obteniendo el primero el canónigo Torres¹⁵⁸⁹. También se consiguió que las rentas de la Inquisición quedasen para dotación de culto y clero¹⁵⁹⁰. Antes de que terminase la experiencia constitucional, se resolvió a medias el pago del crédito del señor Almarza, pues todos los gastos causados por la ejecución del subsidio fueron cargados al clero, eran casi 7.000 reales, y el cabildo dijo no aprobar esas cuentas pero que prefería dejar el asunto tranquilo ya que era uno de sus miembros y para evitar tensiones en su seno¹⁵⁹¹. Las cuentas generales de 1823 son las más bajas de todo el tiempo que hemos estudiado, y es que sumando todas las rentas daban la cantidad de 132.761 reales¹⁵⁹². Verdaderamente, el cabildo había visto menguados sus recursos abismalmente, pese a seguir siendo uno de los mayores propietarios de todo Calahorra.

En marzo de 1823, ya en vísperas de ser invadida por las tropas absolutistas, el cabildo dijo que se sabía que a lo largo del día, 22 de marzo, iba a llegar a la ciudad el teniente general Francisco Ballesteros, un conocido liberal vencedor de las tropas realistas en 1822 y sostén del gobierno constitucional, por lo que se decretó tocar las campanas cuando ese hecho se produjera¹⁵⁹³. También llegaba la noticia de que en Álava se habían ocupado todos los frutos pertenecientes a la Iglesia local, ante lo que se acordó estudiar el caso y ver cómo “contener esos secuestros y poner a cubierto los frutos de la santa Iglesia”. Apenas dos semanas después, de nuevo la guerra llegaba hasta la propia realidad de la ciudad que se volvía a ver “muy distraída y ocupada en los alojamientos y suministros” de tropas absolutistas que habían venido a liberarles del

¹⁵⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-9-1822.

¹⁵⁸⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 20-9-1822.

¹⁵⁸⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 5-10-1822.

¹⁵⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 2 y 9-11-1822. 7-12-1822.

¹⁵⁹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-12-1822.

¹⁵⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-1-1823.

¹⁵⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 10-2-1823.

¹⁵⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 22-3-1823.

liberalismo: curiosa paradoja de los tiempos¹⁵⁹⁴.

6.4.1. Modernidad y pobreza local.

No podemos pasar al siguiente punto del trabajo sin dejar de mencionar cómo afectó a efectos de municipio y sociedad el Trienio Liberal. A pesar de su corta vida si lo comparamos con el resto de coyunturas que hemos ido analizando en la investigación lo cierto es que esta destaca por su intensidad y dinamismo como corresponde a un periodo revolucionario de una época convulsa. Por un lado destacaría las diferentes juntas que se hicieron por diferentes motivos aunque todos tendrían en común dotar de ciertas medidas e infraestructuras económicas a la ciudad para mejorar su producción y mejorar la vida al común de los vecinos, que como ya sabemos eran labradores en su mayor parte. No obstante, también fue una época en donde se arrastró, sino creció, la inmensa pobreza postbélica a la que a duras penas se acudió con la caridad. Un papel donde la Iglesia siguió manteniendo su predominancia pese a verse muy menguada en sus recursos. Y tampoco podemos obviar que las personas más ricas, cabildo inclusive, cobraron un mayor protagonismo municipal, pues a la postre eran quienes más podían contribuir a la pretendida crecida económica y modernización municipal por su patrimonio e influencia social y moral. Todo esto nos revela que fue una época repleta de grandes contrastes donde se empezó a configurar la nueva élite social y que en el fondo no dejó de componerse en gran medida de la vieja.

Por ejemplo ya en mayo de 1820 el alcalde convocaba una junta de hacendados y ganaderos de Calahorra y de los pueblos limítrofes que participaban en la comunidad de pastos, para ver el mejor modo de ejecutar el decreto de 8 de junio de 1813 referente a “conservar al propietario en el derecho de propiedad y excluir por consiguiente al ganado de aprovechamiento de pastos” en aquellos terrenos a los que afectase la medida. Lo que se quería era potenciar la propiedad pero sin minusvalorar la ganadería, que si bien era escasa no por eso era menos necesaria¹⁵⁹⁵. Finalmente se decidió prohibir la entrada de ganado en viñas y olivares y “dar por acotadas y cerradas perpetuamente las tierras de cualquier clase pertenecientes a dominio particular”, dando libertad al propietario para “disfrutarlas libre y exclusivamente”, y en el caso de que quisieran arrendarlas “su importe ceda en beneficio común de los mismo

¹⁵⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 1 y 19-4-1823.

¹⁵⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-5-1820.

propietarios”¹⁵⁹⁶. Tocando materias más generales, la provincia de Soria entregó un impreso al cabildo de cumplimiento obligado para las alcaldías constitucionales de la provincia para: “arreglo de veredas, composición de caminos, destierro de la ociosidad y vagabundos, juegos, construcción de cementerios, buena administración de los caudales públicos, y otros puntos de buen gobierno”, a lo que el clero respondió en conformidad diciendo que “con su influjo procurará contribuir cuanto esté a su alcance, porque se verifiquen unas miras tan benéficas en beneficio de toda la provincia, y persuadir a sus habitantes la utilidad que les resultará en acomodarse a unas providencias tan juras”¹⁵⁹⁷.

Y no es que la ociosidad y los vagabundos abundasen en la ciudad, los pobres que existían era municipales y trabajadores con menos suerte y bienes que el común del vecindario y estaban controlados, pero sí que es cierto que pronto empezaron a darse casos de “deudores al arca de misericordia” del cabildo que “piden condonación de sus respectivos descubiertos en atención a su pobreza”¹⁵⁹⁸. Cuando el caso era verídico, apenas hubo intentos de fraude, el cabildo estudiaba el caso y daba más plazo para cobrar. Al menos eso era la tradición en Calahorra. El cabildo también hizo algunas inversiones de manera indirecta, pues el administrador de la Casa de Expósitos hizo “presente al cabildo que aquel establecimiento ha comprado por dirección de su junta de gobierno el terreno que ocupaba la tejera vieja, y se lo ha vendido la ciudad con la obligación de dejar la entrada suficiente para las heredades que a la parte de abajo tienen los aniversarios de esta santa Iglesia”¹⁵⁹⁹. Además, se terminó de hacer la obra del cementerio municipal para adecentarlo, hacerle sus caminos, “agrandar la capilla y ponerlo en estado decente y en disposición de poderse celebrar allí el santo sacrificio de la misa”¹⁶⁰⁰. Lo cierto es que la Iglesia local a pesar de ser una sociedad en sí misma, en el sentido de comunidad, también se sentían parte del vecindario aunque sus ministros defendían celosos sus privilegios, preeminencias y singularidades. Por ejemplo, lo vemos cuando se les pedía dinero por parte de las autoridades políticas para acudir a las necesidades de poblaciones lejanas como Cádiz, empobrecida por las enfermedades y por los hechos de armas, y el cabildo decía que “contribuiría de buena gana para dicho fin si no se hallara en el día empeñadísimos con obligaciones de caridad que le tocan

¹⁵⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 3-6-1820.

¹⁵⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 8-6-1820.

¹⁵⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-6-1820.

¹⁵⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 15-7-1820.

¹⁶⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 22-7-1820.

más inmediatamente”¹⁶⁰¹. Lo cierto es que no hubo un vecino pobre y mendicante que no recibiera su limosna o el dinero para acudir a tomar los baños en Arnedillo si estaba enfermo. Por ejemplo, cuando la viuda de uno de los trabajadores del cabildo, el violinista Ponciano Ruiz de Gordejuela, acudió al cabildo por “la miserable situación en que ha quedado con la muerte de su marido, cargada de familia y agobiada con deudas”, el cabildo accedió a perdonarle “los derechos del entierro, funeral y misas, y socorrerle además con alguna limosna”¹⁶⁰². Al no poder esta misma señora pagar la renta de la casa en que vivía, que era propiedad del cabildo, y deber “ausentarse de esta ciudad con tres hijos que le han quedado al amparo de sus padres”, el cabildo dijo “que en atención a su imposibilidad, falencia y pobreza conocida se le condone la renta de la casa según lo solicita”¹⁶⁰³. No vamos a comentar todos los casos, pero lo cierto es que desde 1820 fueron bastantes, ya que lo normal es que grupos de labradores acudieran a pedir grano para sembrar y que después no podrían devolverlo y se les condonara o alargase la deuda¹⁶⁰⁴.

Lo cierto es que la caridad parecía ser terreno de la Iglesia por tradición aunque también se hacía extensible a otras capas de la población. Pero llama la atención que incluso el ayuntamiento no dudaba en contactar con ella para que administrase “las limosnas que se han recogido por todo el vecindario para los labradores (...) que tuvieron la fatalidad de quemárseles las cinas de sus mieses en la tarde del 7 de agosto, y que toda la limosna permanece depositada en poder del cura de San Andrés para la correspondiente distribución entre ambos, a proporción de la pérdida que cada uno ha tenido y de las rentas que les han perdonado varios propietarios”. Pese a la riqueza secular del clero lo cierto es que siendo tantos individuos no todos tenían el mismo nivel de bienestar material. Mucho menos después de la guerra de 1808-1814. Así, eran frecuentes las quejas de “los sujetos nuevamente provistos a dignidades, canongías y prebendas, de que no pueden subsistir ni mantenerse con aquella decencia que pide el Estado los primeros años de su residencia sin contraer empeños, que los arrasan y empobrecen” por las reglas que les deducían el primer año de residencia por el *post mortem* desde 1802, y por los dos años de vacante que establecían las nuevas leyes desde 1818 y que ratificó el gobierno constitucional. Así, el cabildo, penetrado de ese problema, y conociendo que con 200.000 reales podría solucionar esas y otras deudas

¹⁶⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 29-7-1820.

¹⁶⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-8-1820.

¹⁶⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-9-1820.

¹⁶⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-12-1820. En esta ocasión eran 8.

que el clero tenía contra sí desde la última guerra¹⁶⁰⁵.

El cabildo no solo tenía deudas por afrontar sus crecientes pagos, fundamentalmente, y las inversiones que había hecho, en menor medida, ya que como propietario también era incluido en el repartimiento de “interesados en la presa del río Ebro” una vez fue reparada con dinero de Domingo Santa Cruz, quien “anticipó con un interés de un 6%” la cantidad necesaria y a la que no se podía acudir con dinero calagurritano. Desde luego el cabildo no se atrevía en estos casos a financiar por sí mismo una obra municipal habiendo otros muchos propietarios con recursos¹⁶⁰⁶. Tampoco se mostraba tan generoso con vecinos de fuera de Calahorra cuando pedían prestadas fanegas para sembrar. Sin ser un banco, lo cierto es que el cabildo catedral en el fondo era algo parecido pero sin cobrar intereses, lo que en lenguaje católico era considerado usura y por tanto digno de una conducta pecaminosa que anteponía lo material a lo espiritual. Ahora bien, siempre establecía unos plazos de entrega y se molestaba en saber si quienes les pedían los empréstitos eran dignos de merecerlos consultando con sus administradores la conducta moral y economía de aquellos¹⁶⁰⁷. En las ocasiones en las que se faltaba a un contrato profesional celebrado con la propia Iglesia, actuaban como cualquier vecino. Así en el caso del librero logroñés Fernando Brieba que era el encargado de la venta de epactas y rezos, y que no pudo pagar los 2.611 reales que debe su comisión, se buscó otro vendedor para la próxima ocasión pero sin perdonarle la deuda ya que había hecho negocio a su costa¹⁶⁰⁸.

La riqueza de la Iglesia no solo era rústica, pues junto a otros propietarios de la ciudad también tenía edificios o participaciones en edificios. Por ejemplo, poseía “camarillas o palcos” en el patio de comedias y en la plaza del Raso, lugar donde se celebraban las corridas de toros. Normalmente, el producto de estas posesiones se destinaba al santo hospital de Calahorra¹⁶⁰⁹. Para dotar de recursos al establecimiento médico, el cabildo se abastecía igualmente de las tres boticas que había en Calahorra siempre y cuando el médico viera que sus productos estaban en orden, de modo que ninguna pudiera alegar preferencia. Normalmente cada una tenía cuatro meses de

¹⁶⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-9-1820.

¹⁶⁰⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-9-1820.

¹⁶⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-10-1820. En este caso eran varios vecinos de Carbonera.

¹⁶⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 27-10-1820. Las epactas son calendarios eclesiásticos que indican diariamente los rezos y el santoral.

¹⁶⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 4-11-1820.

contrato anual con el cabildo¹⁶¹⁰. No obstante, el boticario que llegó a ser alcalde constitucional, Cayetano Pérez, con una visión comercial digno de todo buen liberal hizo la oposición al cabildo tras conocer el acuerdo de repartir las ganancias entre todo su gremio, sobre suministrar en monopolio las medicinas ofertando medio año de productos gratis como limosna al hospital, y en lo sucesivo el 33% del importe anual¹⁶¹¹. Enterados los otros dos boticarios, el señor Adán y el señor Herce, que eran familia, le informaron al cabildo que Pérez “no puedes ser único boticario del hospital porque el cirujano, (...) es cuñado suyo. Que trae esta conexión varios inconvenientes y que por lo mismo se haya prohibido por las leyes y reglamentos de visitas”¹⁶¹². El cabildo estudio y el caso y finalmente acordó que el boticario sería el señor Pérez porque le hizo una oferta que no pudo rechazar. El regidor y boticario Pérez, a quien parece le sobraba el dinero y era generoso, “da las gracias al cabildo por el favor que le ha hecho en dejarle único boticario del hospital” decidió que “sus rentas despachadas en el año (...) de 1820 importan 1.599 reales, cuya cantidad desde luego la condona en favor de los pobres enfermos y del hospital, para prueba de su gratitud y reconocimiento”¹⁶¹³. En el fondo no dejaba de ser una gran inversión a medio y largo plazo.

Lo cierto es que la importancia municipal del cabildo también le venía de ser uno de los mayores propietarios, como lo acreditó el ayuntamiento a la hora de tratar la junta de interesados en la presa de Sorbán cuando las avenidas del río Cidacos en 1821 arruinaron los portillos y dejaba escapar el agua de riego. No solo porque avisara al cabildo que mandase persona de su confianza, que solía ser el alcalde clerical del campo, sino que lo avisaba “como uno de los mayores interesados”¹⁶¹⁴. Lo mismo ocurrió con la junta de presa de los Molinos, la presa del Ebro y cuando se quiso abrir la presa de Melero¹⁶¹⁵. Con todo, la situación del campo calagurritano había cambiado tanto que ya no existían sus alcaldes del campo, sino que era el segundo alcalde de Calahorra quien había asumido sus funciones: solo el cabildo mantenía esa figura aunque en el fondo era un comisionado más del cabildo. Pero a medida que avanzaba el trienio también su humanismo cristiano característico fue en aumento, y así, por sus obras de caridad fue un cuerpo social imprescindible para personas que antes podían

¹⁶¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-12-1820.

¹⁶¹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 17-12-1820.

¹⁶¹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 13-1-1821.

¹⁶¹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-3-1821.

¹⁶¹⁴ *Ibidem*.

¹⁶¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 28-4-1821.

sobrevivir de su trabajo. Por ejemplo a un antiguo pastor del cabildo que tuvo que ser despedido por el arreglo económico del mismo, le tuvieron que dar limosna “atendiendo a su estado de pobreza y miseria”. Y los ganaderos perjudicados con las nuevas leyes también acudieron al clero para pedirles una rebaja en sus cuotas del ajuste del diezmo del cordero que arrendaron en 1819 por un periodo de cuatro años o que se les eximiese de la obligación contraída antes del proceso constitucional¹⁶¹⁶. También tuvo que pactar la renta con el molinero a quien el molino le arrendaba el molino del hospital y su finca, ya que por la nueva situación no llegaba a cubrir sus pagos. Incluso algunos señores capitulares, como el canónigo Castejón, pidió mil reales por “la situación en la que se hallaba”¹⁶¹⁷.

Pero la falta de agua en el molino fue otro problema local general al que el cabildo tuvo que darle respuesta para tratar de que se pudiese moler al tiempo en que se respetaba el regadío de las heredades: el problema es que al poner más terreno en cultivo se hacía necesario repartir más el recurso hídrico. Esa finca era muy importante para la Iglesia, tanto o más como para la ciudad, en tanto en cuanto “faltando esta finca es preciso cerrar el Santo Hospital en manifiesto gravísimo perjuicio de la clase infeliz de este vecindario”, por lo que se acudió al ayuntamiento y a los interesados en el riego para estudiar un remedio satisfactorio para todas las partes¹⁶¹⁸. Finalmente, el ayuntamiento dijo que tratarían el tema en la Junta de Caridad que estaba próxima a formarse en cumplimiento de la ley, porque no tenía dinero para socorrer al hospital¹⁶¹⁹. A partir del verano de 1821 la situación fue a peor en todos los sentidos. Por un lado Faustino Sáenz en nombre de todos los ganaderos locales suplicaban al cabildo les dejase pastar las hierbas de las heredades del cabildo pues de lo contrario no tendrían con qué subsistir¹⁶²⁰. Otros 10 vecinos le pedían una limosna, y además debido al ajuste de los sueldos de los trabajadores del cabildo varios azulejos se despedían “para dedicarse a oficio” y recibir una gratificación del cabildo a modo de finiquito moderno¹⁶²¹. Hasta la dirección del hospital general de Zaragoza pedía una limosna al cabildo, y pese a la situación se le dieron 3.000 reales¹⁶²². Cualquier servicio estaba en

¹⁶¹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 28-4-1821.

¹⁶¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 16-6-1821.

¹⁶¹⁸ *Ibidem*.

¹⁶¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 25-8-1821.

¹⁶²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 28-7-1821.

¹⁶²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 18-8-1821 y 25-8-1821.

¹⁶²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 21-8-1821.

crisis, y el maestro de latín, cuyo sueldo provenía del diezmo, también¹⁶²³. Aunque no se dieron más de cuatro casos en 1822, incluso vecinos labradores que eran pequeños propietarios pedían ser admitidos en el hospital a cuenta de sus casas, pero no había sitio para todos porque “faltan arbitrios para sostener este gasto”, y si la Iglesia se hacía con más propiedades a las que no daba uso mayores serían sus contribuciones civiles¹⁶²⁴.

Un caso muy curioso referente a la educación, tuvo lugar en marzo de 1822 cuando el ayuntamiento y el cabildo trataron de dar “un feliz éxito a la representación que tienen pensado dirigir a las Cortes en razón de que una de las universidades de Salamanca, Valladolid o Burgo de Osma, se traslada a esta ciudad, por la conocida utilidad que ha de resultar a toda La Rioja”. No se hizo y hubieron de pasar 170 años para que esa provincia tuviera su propio centro de formación superior¹⁶²⁵. También la unión de ayuntamiento y cabildo trató de cumplir con lo dispuesto por la provincia de Logroño de cara a excitar “a la juventud para alistamiento en una columna de voluntarios que trata levantar y a los ayuntamientos y pudientes, para que según sus facultades se esfuercen a contribuir para gastos de armamento y manutención”. Aunque el propio ayuntamiento pedía al clero “que se esfuercen, según las facultades permitan, a contribuir por los medios de su alcance a un objeto tan importante”. Pero no había dinero para nada de esos nuevos proyectos, y aunque se quiso materializar el cabildo dejó claro que “los apuros en que se halla y desembolsos extraordinarios en estos últimos tiempos, lo han empobrecido en tales términos que no puede corresponder dignamente a este objeto”. Aún así entregó dos onzas de oro para que Calahorra pudiera hacer alguna contribución provincial, “que es lo único a que puede extenderse, según la pobreza y cortas facultades que en el día tiene”¹⁶²⁶.

Y es que toda Calahorra parecía vivir una crisis general, puesto que el ayuntamiento volvía a recurrir al cabildo para que anticipase 6.000 reales “para satisfacer un pedido de raciones al comandante de caballería comisionado de la Junta de Navascués”, y se le tuvo que contestar que es imposible hacerlo, aunque les gustaría, pero que “haciendo al ayuntamiento recuerdo de lo que se le dijo (...) en contestación de otro pedido, y que al mismo ayuntamiento le consta que el cabildo carece de numerario, y la imposibilidad en que está de servirle con anticipaciones, que deseara hallarse con

¹⁶²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 7-9-1821.

¹⁶²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-2-1822.

¹⁶²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 9-3-1822. Era una universidad literaria.

¹⁶²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 12-10-1822.

facultades para ayudarle en sus apuros, pero que no se puede”¹⁶²⁷. Lo mismo sucedió cuando pasó por la ciudad el coronel Arana a mediados del mes de octubre¹⁶²⁸. Eso no fue motivo para que antes del final del trienio se continuasen estudiando planes municipales destinados a construir nuevas presas de riego, como la proyectada para llevar el agua del río Cidacos al término de San Lázaro, pero con todo, eran más las ideas que los recursos en Calahorra como en aquella España¹⁶²⁹.

¹⁶²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 26-10-1822.

¹⁶²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 169. 2-11-1822.

¹⁶²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 5-4-1823.

“En la época de las Cortes, España se encontró dividida en dos partes. (...). Por consiguiente, las Cortes fracasaron, no como afirman los autores franceses e ingleses porque fueran revolucionarias, sino porque sus predecesores habían sido reaccionarios y habían dejado pasar el momento oportuno para la acción revolucionaria. Los autores españoles modernos, ofendidos por las críticas anglofrancesas, se han mostrado, sin embargo, incapaces de refutarlas y se ofenden hasta ahora de la chanza del abate de Pradt: El pueblo español se asemeja a la mujer de Sganarelle, la cual quería que la apaleasen”.

(K. Marx, *La España revolucionaria*, Alianza, Madrid, 2009, p. 99).

7. Ocaso revolucionario y segunda restauración (1823-1833).

Ya sea en su denominación tradicional, con una carga ideológica liberal profunda, de década ominosa, o la referida por Fontana como la segunda restauración, bastante más rigurosa a nuestro entender, lo cierto es que en este capítulo enfilamos el final del absolutismo que se producirá con la muerte de Fernando VII y la elevación de su hija, Isabel, al trono español¹⁶³⁰. Un cambio que se verá condicionado por la negativa

¹⁶³⁰ Aunque esta denominación es la que se ha mantenido en buena parte de la historiografía española como una herencia que ha pasado a ser un convencionalismo, lo cierto es que no solo no es la única, sino que algunos autores que la siguen gustan de explicar el origen liberal del término. Vid. C. Seco Serrano y T. Martínez de Sas, *Haciendo historia*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1989, p. 129. Por otro lado algunas de las obras que hemos consultado y que lo mantienen son: J. Reglá (dir.), *Historia...*, op. cit., y A. Martínez Velasco, *La España...*, op. cit. En cambio quien prefiere la denominación segunda restauración: J. Fontana, *De en medio...*, op. cit. P. Molas Ribalta, *Del absolutismo...*, op. cit. Por otro

del partido apostólico y más reaccionario a su aceptación y que dará pie a la primera guerra civil de la historia contemporánea de España, la Primera Guerra Carlista. Ya no se tratará de divisiones en el seno de la sociedad o de la existencia de partidos y opciones políticas, sino de su reducción a dos campos bien delimitados que tendrán que matarse o morir por el apoyo a una determinada opción monárquica, política y social: o el cambio hacia el liberalismo que está del lado cristino-isabelino, o el mantenimiento más absoluto de la tradición absolutista que representa Carlos María Isidro, hermano de Fernando VII y tío de Isabel II. No había otro margen de maniobra. Claro está que situaciones guerracivilistas se habían vivido ya durante la Guerra de la Independencia y mucho más en el Trienio Liberal, pero no con la misma intensidad y totalidad como se iba a vivir ahora por las implicaciones de la propia invasión de Napoleón, el hecho de imponer a un monarca extranjero como José I en el trono español, y porque para los denominados patriotas nunca se había cuestionado el reinado de Fernando VII. Lo que se iba a discutir y a pelear era qué rama de la monarquía española debía reinar y con ella qué modelo político se iba a imponer en España. Con el desarrollo y el final de la contienda se demostró que el tiempo de la crisis del Antiguo Régimen se había terminado del mismo modo que la revolución española entraría en una nueva etapa donde mediante el pacto y el abatimiento militar logró consolidarse como la única opción viable para poner España camino de la modernidad occidental. Es por eso por lo que otros autores han alargado el final del viejo orden hasta 1834, o hasta 1840-1843, en vista de que no sería hasta el principio, o el final, de la guerra cuando se entrase definitivamente en la España liberal y el absolutismo quedase como un elemento residual y romántico de la política. Aunque como ya explicamos, la influencia de algunos aspectos antiguorregimentales no fueron totalmente eliminados hasta décadas posteriores según otras interpretaciones.

lado, hemos consultado un excelente estado de la cuestión en: J. P. Luis, “La década ominosa (1823-1833), una etapa desconocida en la construcción de la España contemporánea”, en *Ayer*, 41, 2001, pp. 85-118. Un autor que también defiende la idea de que este último periodo del reinado de Fernando VII “es al mismo tiempo tiránico y voluntariamente reformador”, en p. 86. El escaso, si lo comparamos con etapas anteriores y posteriores, pero acertado interés que a nuestro juicio ha suscitado este periodo de la historia, sigue esta línea interpretativa no carente de matices y posiciones disímiles en algunos aspectos que resaltaremos a lo largo del capítulo. Con todo ese cierto abandono ha hecho que hayamos tenido que esperar a “nuestros días para que los últimos años del reinado fernandino caminen con paso firme en busca de su más genuina identidad: la propia de una época de transición, en la que arcaísmos de mayor o menor relevancia conviven y se contrarrestan con elementos de renovación y cambio más o menos visibles”. Vid. M. C. Marcos del Olmo, “En torno a la década 1823-1833”, en *Pasado y Memoria*, 4, 2005, p. 183.

Lo cierto es que los aspectos generales que más destacamos de esta última etapa del Antiguo Régimen en España tienen que ver con la “retadora y desafiante” actitud liberal, por un lado, y la deriva fanática de los realistas más radicales, por el otro, que cundió en los pueblos donde a veces no era sencillo diferenciar dónde terminaba el talante político y dónde empezaba la venganza más o menos personal. Al fin y al cabo, muchos liberales fueron duramente reprimidos tras el final del Trienio Liberal y cerca de 20.000 personas tuvieron que poner rumbo al exilio para conservar la vida. Una idea de la radicalización política que no era indiscutible de uno de los dos bandos en que se disgregaba la sociedad y que tal vez por eso mismo hizo que cualquier medida gubernamental o de ayuntamiento fuera considerada en la medida en que “satisficiera o no sus propias aspiraciones”¹⁶³¹. Este clima político y la continuación de la monarquía absolutista fernandina, tanto por su marcado carácter personalista como por estar a caballo entre la tradición y la reforma ilustrada, dieron paso a la formación y represión de conspiraciones que se escapaban tanto por la izquierda, en el caso del liberalismo revolucionario, como por la derecha, en el caso de los realistas apostólicos¹⁶³². Baste como ejemplo la insatisfacción que hubo tras la limitada amnistía política dada en 1824:

“La amnistía no contentó absolutamente a nadie. Los realistas furibundos la recibieron mal, porque podría ser utilizada por los liberales, (...). Los moderados, tanto realistas como liberales, consideraron que las excepciones incluidas en el decreto la convertían en raquíca y mezquina. Para los revolucionarios liberales era papel mojado en cuanto que se hallaban excluidos de ellas”¹⁶³³.

En el fondo una parte del esquema de esta última parte del reinado de Fernando VII no eran tan diferente al periodo de 1814-1820, pues para mantener el control de las colonias americanas necesitaba recaudar grandes sumas de reales y la hacienda fiscal estaba destruida. Y en su preocupación por detentar sin ambages la monarquía absoluta necesitaba buscar alianzas con las fuerzas tradicionales, nobleza y clero, sin que éstas le condicionasen más allá del límite que estimaba oportuno para ello¹⁶³⁴. Esto explica al mismo tiempo la contradicción que representaba seguir apoyándose en ministros de corte reformista en aras de superar la crisis estatal, y su sobresalto tras ser consciente de

¹⁶³¹ Desde luego que las actitudes y el fanatismo no eran monocolor, eran las condiciones de la época. Vid. A. Martínez de Velasco, *La España...*, op. cit., p. 140.

¹⁶³² J. Reglá (dir.), *Historia...*, op. cit., p. 225.

¹⁶³³ A. Martínez de Velasco, *La España...*, op. cit., p. 143.

¹⁶³⁴ No obstante, según los últimos retratos que se han hecho de su política parece que la torpeza, la crueldad, la mentira y la desconfianza condicionaron sus decisiones, aunque es inapelable que supo moverse entre bambalinas para acomodar sus apoyos a sus intereses de poder, así como transigir en ciertas reformas para tratar de mantenerse en su ejercicio sin cambiar nunca de bando, que era el suyo propio. Vid. E. La Parra, *Los Cien mil Hijos...*, op. cit.

la fuerza social de un partido ultrarrealista, tal y como lo denomina Payne, compuesto por la jerarquía episcopal y por la aristocracia rural, que abogaba por negar cualquier tipo de concesión que pudiera ser tildada de liberal y que finalmente se agruparon en torno al hermano del rey, Carlos María Isidro¹⁶³⁵. Así, la moderación realista del interior, en un camino muy cercano al despotismo ilustrado de las monarquías españolas anteriores, reforzada por la presión ejercida por las tropas francesas que restauraron el absolutismo, fueron el camino del medio que parece determinar esta etapa conclusiva del reinado de Fernando VII. La represión al liberalismo fue dura, las ejecuciones de Riego, el Empecinado, Torrijos y muchos otros lo demuestran, también se purgó la Iglesia, la administración y el estamento militar, pero al mismo tiempo se vetó el restablecimiento de la Inquisición, se decretó una amnistía parcial y Carlos María Isidro fue alejado de España.

“Durante el último periodo absolutista (...) Fernando VII no cambió su concepción política, fiel hasta sus últimos días a la idea de monarquía absoluta, pero por exigencias de la coyuntura histórica hubo de transigir con un conjunto de reformas de carácter administrativo, las cuales no tuvieron un desarrollo apreciable en ese tiempo pero que marcaron una tendencia que será continuada a partir de 1834”¹⁶³⁶.

7.1. Calahorra antiliberal.

Así como Calahorra había entrado, por segunda vez en la historia, en la esfera liberal de la mano de un mandado superior producido por la fuerza militar sublevada en contra del absolutismo personalista de Fernando VII, la propia ciudad iba a ver finiquitada esa segunda experiencia tras una victoria militar de las fuerzas absolutistas que provocaron otro nuevo retorno a la monarquía del Antiguo Régimen¹⁶³⁷. Tal vez por esa falta de elección o, mucho más probable, por no conocer ni haber notado sus efectos positivos y tangibles no parece que los cambios hicieron epatar a la población con el sistema constitucional. No hubo, o no nos ha llegado hasta nosotros, ni una sola voz

¹⁶³⁵ S. G. Payne, *La España de los Borbones*, Madrid, Playor, 1986, p. 82. J. F. Fuentes, *El fin...*, op. cit., pp. 81-87.

¹⁶³⁶ E. La Parra López, “El legado político...”, op. cit.

¹⁶³⁷ Hay un consenso historiográfico en señalar que la entrada del ejército francés fue una operación fraguada por la Santa Alianza en el Congreso de Verona de 1822, del que discrepa un reciente estudio cuya tesis alude a que fue una iniciativa puramente tomada por Francia con el apoyo de Gran Bretaña. Vid. R. de la Torre, “El falso tratado secreto de Verona de 1822”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 33, 2011, pp. 277-293. Id. “Los Cien Mil Hijos de San Luís entran en España. La guerra de Chateaubriand”, en *La Aventura de la Historia*, 166, 2012, pp. 34-37. En general, y siguiendo esta última línea de investigación, son muchos los trabajos anteriores que se han basado en una información falsa de carácter periodístico ya denunciada en el siglo XX pero que ha permanecido en silencio hasta nuestros días. Vid. T. R. Schellenberg, “The Secret Teaty of Verona: A Newspaper Forgery”, en *Modern History*, 3, 1935, pp. 280-291.

disidente entre la masa social, ni una actitud de resistencia del ayuntamiento constitucional ni de sus titulares durante esos tres años. En ese sentido, son clarividentes los análisis más generales que han hecho otros autores:

“Pese a la lealtad de un puñado de irreductibles exaltados, la Constitución de 1812 era letra muerta, que no había de resucitar jamás. Teniendo en cuenta sus numerosos defectos prácticos, su desaparición apenas si fue lamentada, aunque su salida del panorama iba a constituir el fundamento de una evolución que el trienio de 1820-1823 había puesto claramente de relieve. Así, lejos de ser un credo pensado para derrocar el orden social establecido, el liberalismo español fue más bien un instrumento de la pequeña élite terrateniente que había monopolizado durante generaciones el comercio, la administración, las profesiones liberales y las instituciones locales de gobierno”¹⁶³⁸.

Haciendo buena la premisa de los viejos profesores sobre que sin documentos no hay historia, es a nivel documental como mejor podemos explicar la vuelta al absolutismo. Basta mirar la portada del libro de actas municipales para verificar el cambio y su justificación política: “Año de 1823, 24 (...). Libro de acuerdos del ayuntamiento real de esta ciudad de Calahorra, desde el primero de mayo en que fue repuesto, y cesó el constitucional, a consecuencia de la real orden, fechada en Oyarzun a 9 de abril”. Para volver al régimen anterior la Junta Provisional de Gobierno ordenó en primer lugar reponer los ayuntamientos tal y como estaban antes de marzo de 1820 y con sus mismas características. Mientras que hasta mayo no encontramos el primer paso de cambio en el poder municipal, lo cierto es que el ayuntamiento constitucional había funcionado intermitentemente desde finales de abril. Así por un lado fue la última corporación municipal la que hizo el repartimiento municipal extraordinario para “pagar adelantos y suministros de tropas”¹⁶³⁹, al tiempo en que una compañía realistas formada con vecinos se alzaba en Calahorra para luchar “por el bien del rey, de la religión, y de la tranquilidad a fin de evitar la invasión de algunas cuadrillas desordenadas de tropas constitucionales”¹⁶⁴⁰. Los liberales habían pasado de ser milicia y ejército a ser guerrilla y viceversa, los realistas eran ahora los milicianos. Según sabemos, el teniente coronel Jorge Moreno fue elegido por el “vecindario de Calahorra” como comandante de esa fuerza, y además de buscar financiación en el ayuntamiento hizo lo propio con el clero en atención a necesitar municiones y otros bagajes. Una Iglesia que también recibió

¹⁶³⁸ C. Esdaile, *La etapa liberal...*, op. cit., pp. 162-163. También Fontana apoya con sus estudios esta tesis, argumentándola con la desafección producida por un lado por la propia división de la familia liberal, y por el otro por la implantación de unas medidas revolucionarias que ni llegaron a funcionar completamente ni mejoraron la vida campesina, lo que unió a la mayor parte de la población española con las protestas del clero igualmente descontento. Vid. J. Fontana, *De en medio del tiempo...*, op. cit., pp. 63-65.

¹⁶³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 26-4-1823. En dicho reparto se incluyó al cabildo quien pechó con 2.432 reales y se la advertía que era un pago independiente de la contribución civil.

¹⁶⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24-4-1823.

órdenes del gobierno provisional absolutista, el cual daba “por nulos y atentados las novedades, decretos dados desde el 7 de marzo de 1820” y mandaba “reponerlo todo al estado de aquella época”. No vamos a decir aquello tan manido y difícilmente contrastable de que la historia se repite, pero lo cierto es que en menos de una década dos gobiernos constitucionales basados en las mismas leyes se abolieron con idénticas palabras y espíritu, lo que nos muestra el carácter cíclico que se vivía en estos primeros intentos constitucionales de la historia de España. La vuelta al pasado no solo era una fórmula ya que implicaba, pretendía más bien como ya vimos para el sexenio absolutista, que “no se haga novedad alguna en la distribución y reparto de frutos y que todo se haga y ejecute como en el orden antiguo y según el método de distribución observado siempre en esta Santa Iglesia sin observación alguna”¹⁶⁴¹.

La Iglesia se vio de pronto libre de las restrictivas medidas económicas del liberalismo, y era libre de volver a mostrarse como quisiera o su propia naturaleza les dictase, lo cual supo representar y agradecer visitando al “brigadier comandante de la tropa francesa que entró en esta ciudad el domingo 20 del corriente, el barón de Burgoa”¹⁶⁴². Por eso mismo se dejó a disposición del clero local “el hacer una función de Iglesia, rosario general y demás que mejor les parezca, para dar gracias a Dios de los beneficios que se ha dignado derramar sobre la España, con los acontecimientos del día dirigidos todos a mantener al rey en la soberanía de sus mayores, y a la religión con el lustre, pureza y esplendor que tanto conviene”. Así, el cabildo acordó “hacer misa al día siguiente a las 11, en el altar mayor, para la tropa francesa que ha entrado a liberar a Calahorra y sus vecinos”¹⁶⁴³. En el ayuntamiento seguía siendo la élite social, decir vieja o nueva es del todo irrelevante por cuanto en gran medida eran las mismas personas, quienes decidían el 1 de mayo de 1823 dar cumplimiento a una circular “de los Voluntarios Realistas, cuya compañía se ha formado en esta ciudad, en intervención, anuncio y aprobación del señor coronel del regimiento establecido de guarnición en esta ciudad”. Todo se reducía a:

“(…) que inmediatamente se proceda a su ejecución citando al efecto los individuos que componían el ayuntamiento del año pasado de 1820, y demás que consta de la lista presentada por dichos jefes y formada por los mismos con arreglo a dicha circular y es como sigue: (...)”

¹⁶⁴¹ *Ibíd.*

¹⁶⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 26-4-1823. Para conocer la intervención francesa y el contexto político nos basamos en: R. Sánchez Mantero, *Los cien mil hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981, y E. La Parra López, *Los cien mil...*, *op. cit.*

¹⁶⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 26-4-1823.

Gaspar de Miranda es el primero de la lista al ser regidor preeminente y será puesto como corregidor interino (...) los cuales empezarán a ejercer desde este día sus respectivas funciones con arreglo a la citada orden (...) Por consiguiente el ayuntamiento constitucional actual es opuesto a las miras del gobierno”¹⁶⁴⁴.

Finalmente, de una forma transicional y vigilada por el estamento militar apostado en la ciudad, el ayuntamiento constitucional abandonaba el cargo en un acto auspiciado por los voluntarios realistas y dejaban los puestos a los políticos que lo fueron en 1820. En un acto bastante noble y hasta cierto punto coherente con lo que se estaba viviendo, algunos personajes menores que coincidían en los dos ayuntamientos pidieron que se le eximiese del nuevo-viejo cargo por haber formado parte de la corporación constitucional, y porque en el fondo no querían formar parte del nuevo ayuntamiento. Lo cual fue aceptado. El aristócrata local Gaspar de Miranda, que es el personaje que mejor refleja municipalmente los diferentes y continuos pasos de uno a otro régimen, en cambio, sí aceptó el encargo. No tanto porque fuera un absolutista convencido sino porque tenía la voluntad de representar a la ciudad en el contexto que fuera como mayor representante de los intereses de la élite local. Ya lo había hecho de manera tradicional desde finales del siglo XVIII, lo hizo de manera discontinua durante el gobierno josefino, se encargó del poder municipal en el primer ayuntamiento constitucional, ocupó irregularmente puestos de responsabilidad en el sexenio absolutista y volvió a ser pieza clave tanto en el inicio del trienio como en la segunda restauración del absolutismo¹⁶⁴⁵. Ahora bien, esos hechos también le habían generado cierta oposición entre los elementos más reaccionarios y activos de Calahorra, por lo que diez días después de verificarse su corregimiento interino hasta que el corregidor en propiedad, Francisco Fabián, volviera, se presentó una moción de los voluntarios realistas de Calahorra quienes “aprobados y armados por el duque de Angulema”, “suplicaron que con la mayor brevedad se pusiera a Benito Marcilla como corregidor, manifestando sus buenas prendas y lo aceptado que es en el vecindario”¹⁶⁴⁶. La propuesta, la súplica, no eran definitiva pues se dejaba claro que sería un cargo temporal “hasta que el rey puesto en libertad resuelva lo que fuere de su soberano agrado”. El ayuntamiento, con el corregidor Miranda a la cabeza, les respondió que simplemente cumplían las últimas leyes “sin perjuicio de su protesta”, por lo que de manera

¹⁶⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 1-5-1823.

¹⁶⁴⁵ Recordemos que durante 1814-1820 su importancia fue relativa. Muy importante hasta 1815, y menos a partir de la llegada del nuevo corregidor cuando fue apartado del ayuntamiento y estuvo desaparecido en algunos momentos y ocupando comisiones lejos de la ciudad en otros.

¹⁶⁴⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 10-5-1823.

diplomática no removieron el ayuntamiento: el regidor más antiguo se quedaría en el puesto hasta nueva orden, y mientras Fernando VII no dictase lo contrario así se iba a ejecutar.

Lo cierto es que aunque se hubiera verificado el cambio propuesto la explicación teórica no hubiera variado en lo fundamental, pues el abogado Benito Marcilla había sido alcalde constitucional de Calahorra y también formó parte del ayuntamiento durante la segunda experiencia constitucional. Un hecho destacable es que con el mantenimiento de Miranda en el cargo se iba a limitar en la medida de lo posible la influencia del elemento militar en la política municipal. Sin demérito de que Calahorra hubiera dado el cambio por esa autoridad, al menos sería la élite local la que pudiera tomar las decisiones o ejecutar las órdenes de la manera más conveniente a sus intereses y a los intereses de la ciudad. Por algo la primera medida del ayuntamiento repuesto fue devolver las caballerías a sus dueños, aquellas que fueron incorporadas al servicio de la milicia local y que todavía se mantenían en servicio, a cambios de un real por la menor y el doble por la mayor¹⁶⁴⁷. Posteriormente se publicó un bando para dejar libre “la extracción de cualquier tipo de grano” y prohibir “cazar y pescar en el Cidacos y el Ebro”¹⁶⁴⁸. Este ayuntamiento absolutista provisional no llegó a durar más allá de dos semanas largas, pues el gobierno provisional repuso al corregidor Fabian. Aunque su rehabilitación, según el lenguaje político de la época, tenía muchas similitudes con las tomas de posesión del absolutismo la vamos a reproducir para conocer de cerca el juramento que se obligaban a hacer. Lo primero que hay que indicar es que era el antiguo corregidor el que pasaba el bastón de mando al nuevo, en este caso el interino al titular, es decir, Gaspar de Miranda a Francisco Fabian, y la fórmula fue la que sigue:

“-¿Juráis por Dios nuestro señor y por esta señal de cruz ser fiel al rey don Fernando Séptimo que Dios guarde, ejercer bien y fielmente el empleo de corregidor de esta ciudad para que habéis sido rehabilitado, y guardar y hacer se observen los votos que tiene hechos este ayuntamiento?
-Si juro.
- Pues si así es Dios os lo premie y si no os lo demande.
-Amén”¹⁶⁴⁹.

Pero el ayuntamiento no solo se compone de los cargos mayores, y otro caso interesante para explicar el paso de uno a otro sistema político así como para entender y justificar la importancia de las adhesiones políticas de la burocracia a los diferentes

¹⁶⁴⁷ *Ibíd.*

¹⁶⁴⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 15-5-1823.

¹⁶⁴⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 18-5-1823. El rito era igual para todos los miembros del ayuntamiento, desde el corregidor hasta al secretario o escribano.

regímenes, fue el que afectó al escribano y secretario municipal, Calisto Martínez. Este personaje fue nombrado junto a su padre, Nicolás Martínez de San Miguel, escribano titular municipal en y hasta 1820, año en que debido a la enfermedad paterna quedó en “funciones de tal escribano” hasta que se impuso el gobierno liberal en marzo. Posteriormente y “a virtud del gobierno revolucionario, el que facultaba a los ayuntamientos para nombrar secretario aunque no estuviese adornado de la cualidad de escribano aprobado”, fue elegido como secretario hasta 1821 “en que viendo y hecho cargo que el mencionado gobierno tiraba todas sus flechas contra el altar y su majestad (...) hice formal renuncia”. Ahora, en 1823, una vez que las leyes absolutistas volvieron a estar vigentes y “han sido reintegrados en sus respectivos empleos consistoriales los individuos que fueron de Ayuntamiento de esta ciudad antes del siete de marzo de dicho año de 1820 (...) esperaba que vuestras señorías me hubieran integrado y nombrado (...) así como vuestras señorías han sido repuestos”. Lo cierto es que el nuevo-viejo ayuntamiento postrevolucionario –disculpen las paradojas de la historia- había determinado que Silvestre Ruiz de Gordejuela, el secretario constitucional, continuara en su cargo, y esto había motivado la indignación y el recurso del escribano Martínez que tras argumentar y justificar legalmente su protesta se quedó con la escribanía municipal aunque Ruiz de Gordejuela fue nombrado su subalterno. Su exposición, que reproducimos parcialmente para comprobar la procedencia de las leyes y costumbres locales vigentes en el periodo absolutista, fue del tenor que sigue:

“Veo con el mayor asombro haberse echado mano para dicha escribanía del ayuntamiento del secretario constitucional que había antes de dicha reposición, con el título de secretario interino, en cuya elección se presenta una opuesta disparidad con arreglo a las leyes y gobierno actual, que ordena el reintegro y restitución de todos los individuos del ayuntamiento de año de veinte (...) pero aún tanto más parece también que infringe la inconcusa costumbre de nombrar en esta ciudad uno de los escribanos de su número para su ayuntamiento con arreglo a las leyes recopiladas, pues que la real instrucción de su majestad de 28 de noviembre de 1750 claramente previene que los ayuntamientos tengan un escribano y éste de consiguiente ha de serlo por aprobación. Y la real pragmática sanción con fuerza de ley de 31 de enero de 1768 manda que el oficio de hipotecas se halle y esté a cargo de los escribanos (...) y por lo mismo está claro que no hayándose como no se haya adornado de este requisito Silvestre Ruiz de Gordejuela, secretario interino nombrado, no puede desempeñarlo ni usar de la voz (...) y mucho menos autorizar contrato, acuerdo, ni instrumento alguno (...) pues de lo contrario nos hallamos en el caso de que todavía sigue en parte este ayuntamiento el gobierno constitucional”¹⁶⁵⁰.

Por su parte en diciembre de 1823 el abogado calagurritano Benito Marcilla era nombrado por la corona alcalde mayor de Briones, en recompensa por su adhesión al monarca y su preparación profesional¹⁶⁵¹. Pero más interesante para la historia local fue

¹⁶⁵⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 15-5-1823.

¹⁶⁵¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 24-12-1823.

el hecho de que a finales de octubre de 1823 el corregidor Fabián anunció que debido a que tenía graves problemas de salud tenía que ir a Madrid, “donde hay médicos especializados que pueden curarlo”, por lo que se le concedía la licencia para ausentarse. A partir de aquí y a efectos prácticos sería Gaspar de Miranda quien se quedase en el cargo de corregidor¹⁶⁵². Es muy importante a este respecto analizar dicha licencia firmada por Gaspar de Miranda y el resto de cargos municipales absolutistas, tanto para conocer su opinión política sobre lo que fue el trienio constitucional como para saber cuál fue el rol desempeñado por Francisco Fabián en ese periodo. No sabemos hasta qué punto esta reflexión era personal u oficial y estaba condicionada por los hechos históricos, pero lo cierto es que la opción realista moderada de la política calagurritana se presenta como su santo y seña hasta en los casos de algunas ilustres figuras que fueron parte de distintos gobiernos constitucionales, como el ínclito Gaspar de Miranda, cuyo liberalismo, de haberlo simpatizado en algún momento de su dilatada trayectoria política en 1813 o 1820, era totalmente contrario a la rama exaltada y reprobaba nuestra tesis de que como miembro de la nobleza local creía era su obligación estar al frente de la política municipal fuera cual fuera la tesitura política general de España:

“El Ayuntamiento real de la Muy Noble y Muy Leal y Antigua ciudad de Calahorra, certifica que (...) el corregidor y capitán a guerra de esta ciudad (...) ha observado una conducta tanto pública como particular la más recomendable, pues le consta a este ayuntamiento que como juez ha sido muy exacto y celoso en todos los ramos de administración de justicia, y en todos los demás que han estado a su cuidado (...) igualmente le consta que su conducta particular ha sido la más arreglada, (...) y solo le resta decir que durante los tres años últimos de revolución en que nos ha dominado el pretendido sistema constitucional, ha sufrido y padecido infinito por sus principios e ideas diametralmente opuestas a un sistema desorganizador y anarquista dirigido directamente contra la sagrada persona de nuestro rey y señor y de nuestra santa religión (...), así como le consta a este ayuntamiento ha experimentado de las tropas constitucionales revolucionarias varios insultos y exposiciones peligrosas, echándole en cara que era la causa del mal espíritu de este benemérito pueblo (...), fue rehabilitado en este corregimiento por la Junta Provisional del Gobierno de España y las Indias (...) y no ha cesado ni perdonado medio ni fatiga para organizar, armar, vestir y equipar de todo lo necesario a los dos gloriosas compañías de voluntarios realistas de esta ciudad”¹⁶⁵³.

En los primeros tiempos y antes de verificarse el susodicho cambio, las preocupaciones principales del ayuntamiento eran el mantenimiento de la tropa, tanto de los voluntarios locales como de los militares profesionales que salvaguardaban el orden tradicional, e ir eliminando las reformas constitucionales. Por ello se publicaron bandos municipales “para que se suministren raciones de pan, vino, aceite, menestra, cebada,

¹⁶⁵² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 30-10-1823.

¹⁶⁵³ *Ibidem*.

paja, leña y sal a las tropas estantes en la ciudad, sean francesas o españolas”, y también se anularon “todos los remates hechos durante el periodo revolucionario de cualquier clase que sean”. Además de volver a vincularse a la provincia de Soria, Calahorra aprovechó para pedir al “legítimo gobierno, que como más benemérita esta ciudad, se ponga en ella el Santo Tribunal de Inquisición, el seminario conciliar, Subdelegación de Rentas y Administración General con sus oficinas, Tesorería General de Cruzada de este obispado y que se declare cabeza de partido”¹⁶⁵⁴. Así no solo querían volver a la situación anterior sino mejorarla tomando mayores competencias. Muy pronto los voluntarios realistas de Calahorra mostraron sus cartas, las cuales estaban marcadas en no dejar pasar la favorable ocasión para enfrentarse a los elementos liberales. No tanto por ansias de vendeta por los disturbios callejeros que tuvieron lugar en el trienio, sino por alejar el liberalismo de Calahorra. Al menos así interpretamos que el ayuntamiento de Calahorra diese queja “de los desmanes y perjuicios que causaron la partida de volantes de la provincia en tiempo de la retirada de bagajes en Calahorra”, y al relajamiento de la disciplina que vieron en su comandante Carlos Ramírez de Arellano, a quien suponemos parte de la milicia constitucional, pero alabase la “perfecta unión, disciplina, valor y buena conducta que han observado los voluntarios realistas de esta ciudad en la expedición que acaba de hacer” para combatir las partidas liberales que había en la zona¹⁶⁵⁵.

Lo cierto es que no solo la voluntad y determinación del ayuntamiento y de la fuerza militar absolutista iba a ser garantía de pacificación, porque los liberales no se habían rendido. La noche del 8 de junio y según el testimonio de un realista voluntario, en la plaza del Raso se convocó una reunión de hombres armados que gritaban “han de morir esta noche todos los liberales” porque éstos habían hecho mofa de los voluntarios realistas. Todo se reducía a que los liberales habían ridiculizado a los realistas por determinar si los toros corridos por unos o por otros eran mejores. Pero lo cierto es que la semilla del odio había germinado días antes cuando un vecino liberal había ido diciendo por la calle que “ya llegaría tiempo en que arderían los realistas”, en respuesta al cachondeo de otros vecinos realistas que ahora veían sus aspiraciones políticas realizadas. Finalmente como eran muchos los realistas armados y muy pocos los vecinos que formaban la vanguardia liberal local, se determinó encarcelar a estos

¹⁶⁵⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 22 y 30-5-1823.

¹⁶⁵⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 25 y 30-5-1823.

últimos como una medida preventiva en espera de que el pueblo y los airados absolutistas se calmasen. Pero esa misma noche, horas después del primer suceso, los realistas fueron buscando a otros liberales de Calahorra para darles un escarmiento y maltratarles, por lo que durante la madrugada, fuerza bruta y militar mediante, otros 15 vecinos liberales fueron llevados a la cárcel obliando a su responsable a admitirlos junto al resto de correligionarios y así evitar que se produjeran linchamientos y muertes. Por estos sucesos, el ayuntamiento y los oficiales que formaban la Junta de Realistas determinaron que todo esos sujetos encausados y encarcelados fueran reducidos a prisión, “mediante que se oían rumores de que si los liberales trataban de formar una conspiración y que aún se manifestaban orgullosos y altaneros, lo que no se podía mirar con indiferencia”¹⁶⁵⁶. También buscaron testigos que dieran fe de tales hechos.

Así como la fama de Calahorra como un feudo realista llegó a oídos del mariscal de campo José San Juan Brownie, nombrado Ministro de Guerra en 1823 por la regencia, quien llegó a decir “no encontrando voces suficientes para demostrar su gratitud a las distinciones que le ha debido este ayuntamiento, las que quedaron grabadas en su corazón con carácter indelebles, siendo su mayor satisfacción el merecerlas de un nuevo pueblo cuya religiosidad y amor a nuestro legítimo soberano es notorio”¹⁶⁵⁷, lo cierto es que el ayuntamiento quedó muy disgustado con la actuación nocturna que acabamos de narrar en contra de los liberales. Aprovechando la reorganización de las compañías de voluntarios que ordenaba el capitán general de Castilla La Vieja, Carlos O’Donell, la corporación municipal quiso reformar su composición y organización local. Por un lado porque el cumplimiento era reclamado “enérgicamente, y en caso contrario la responsabilidad recaerá sobre los que falten a la ejecución y obediencia de los mandatos superiores”, y por otro porque los sucesos nocturnos de los voluntarios realistas calagurritanos habían traspasado los límites de la ciudad¹⁶⁵⁸. Una cosa era garantizar la seguridad de Calahorra y de sus vecinos según los parámetros absolutistas, y otro actuar como camorristas y buscar liberales para lincharles, o responder a sus provocaciones verbales con la fuerza de las armas causando episodios de violencia en las calles y inestabilidad vecinal. Conociendo los voluntarios locales esta tesitura dirigieron un oficio al ayuntamiento diciendo lo siguiente:

¹⁶⁵⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 9-6-1823.

¹⁶⁵⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 3-7-1823.

¹⁶⁵⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 22-7-1823.

“Los voluntarios realistas de esta ciudad de Calahorra, llevados de un ardiente celo y de la adhesión más decidida al soberano y a la religión, se alistaron en la milicia (...) y se hallan en el día poseídos de los mismos sentimientos, dispuestos siempre a prestar todo género de sacrificios en defensa del altar y del trono. Pero con motivo de las últimas ocurrencias, y de las disposiciones que durante ellas se han tomado, que son bien públicas, (...) han visto paralizados sus deseos, macillados dentro y fuera de la ciudad el honor y la reputación de las que justamente gozaban hasta aquel día”¹⁶⁵⁹.

Tras estos hechos se decidió seguir tomando el seminario de Calahorra como prisión y ponerlo bajo custodia de las tropas realistas, formar una Junta de Armamento y Organización de las compañías de voluntarios realistas tal y como exigía el alto mando militar y los propios voluntarios locales, y ya para agosto se reorganizaron las propias filas¹⁶⁶⁰. También se ajustaron los cobros que recibirían por los servicios hechos fuera de los límites del municipio regulándolos en 5 reales para la infantería y 7 para la caballería, y además ya en 1824 se despediría al capitán de la primera compañía como responsable de los altercados. Antes de que dejase el puesto también se le requirió para que diera cuenta de lo que había hecho como oficial con el dinero que se le daba para pagar a la tropa, armamento, munición, etc. Además de ascender al teniente de los realistas al puesto de capitán, también subieron al resto un escalafón y se terminó de configurar el cuerpo militar local. Con la segunda compañía ocurrió exactamente lo mismo, aunque no se le pidieron cuentas de su administración al capitán excluido¹⁶⁶¹.

Una vez solucionado el problema realista el ayuntamiento continuó con la represión a los liberales, y con el fin de mantener el sosiego y la tranquilidad pública en el vecindario se requirió “a todos y cada uno de los sujetos que por adictos al pretendido sistema constitucinal estuvieron presos en el seminario conciliar (...) para que eviten la reunión y trato entre sí, privándose de visitarse mutuamente ni sus respectivas mujeres, ya en público como en privado”¹⁶⁶². Al fin y al cabo así evitaban las temidas conspiraciones y los grupúsculos secretos, y a los liberales se les permitía vivir tranquilos mientras no se juntasen entre ellos que era cuando podían causar más problemas al viejo orden. Otras medidas antiliberales fueron las de dejar sin efecto “todos los decretos, órdenes y reglamentos expedidos por el gobierno revolucionario, relativos al desestimo,

¹⁶⁵⁹ *Ibíd.*

¹⁶⁶⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 31-7-1823 y 10-8-1823.

¹⁶⁶¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8 y 135/9. 25-9-1823, 11-1-1824 y 1-2-1824.

¹⁶⁶² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/9. 7-3-1824.

libre comercio y alteración de los precios del tabaco y la sal”¹⁶⁶³. Lo cierto es que la condena al gobierno liberal se explicitó en alguna junta municipal, aunque sorprendentemente estaba compuesta por algunos miembros del anterior ayuntamiento¹⁶⁶⁴. No todos estos cambios eran del gusto de la Iglesia, pues el obispo pidió al ayuntamiento que se dejase libre el seminario conciliar y se que se trasladase a los presos a otro lugar¹⁶⁶⁵. Para buscar financiación y solucionar los problemas de abastecimiento de pan, el ayuntamiento también decretó vender 34 fanegas de trigo de propios y arbitrios de la ciudad a un precio de 36 reales cada una¹⁶⁶⁶.

7.2. Últimas reformas políticas y fin del absolutismo.

Si tenemos que señalar cuáles fueron los principales problemas municipales en este periodo debemos diversificarlos en dos grandes conjuntos. En primer lugar destacan los temas políticos relacionados con los cambios en el corregimiento, el cierre de filas en torno al absolutismo personalista de Fernando VII, la salvaguarda de la paz social local visiblemente transgredida, el combate contra los quebrantamientos de las leyes vigentes y las propias vivencias asociadas con el funcionamiento ordinario de un ayuntamiento que iniciaría su andadura en una época y lo terminaría en otra visiblemente distinta. Con todo, también resulta interesante analizar las complicaciones derivadas de las reformas –contrareformas en la terminología de Artola- económicas y hacendísticas de este periodo, en donde sin dar lugar a un cambio revolucionario o cualitativo sí que vemos un notable crecimiento de las tierras de cultivo y del regadío, un aumento numérico en la población y además sustancial en lo relativo a la importancia que tomaron los grandes propietarios, beneficiados en gran medida por las desamortizaciones anteriores, y de los que saldrán algunos hombres nuevos muy importantes para conformar la élite liberal una vez se de el cambio de paradigma antiguerregimental en 1833 a la muerte del último rey absolutista español, Fernando VII. También es una época condicionada por la insuficiencia de las reformas económicas asociadas a las dificultades dadas a nivel local para el cobro y el pago de los impuestos y al lento progreso de las infraestructuras derivado de la falta de recursos.

A pesar de que la muerte del monarca a finales de septiembre de 1833 debe considerarse como un símbolo indiscutible de esa ruptura entre el pasado absolutista y

¹⁶⁶³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 7-7-1823.

¹⁶⁶⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 30-10-1823.

¹⁶⁶⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/8. 10-12-1823.

¹⁶⁶⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/9. 2-9-1824.

el futuro liberal que se abría paso, pues no es baladí que el constitucionalismo fuera a partir de entonces el sistema establecido hasta ya entrado el siglo XX, casi un siglo después, con la primera dictadura militar de la historia contemporánea de España, no podemos obviar ni minusvalorar la importancia histórica de este periodo para configurar la política, la economía y la sociedad española, que dividida y reducida en dos grandes bandos irreconciliables se enfrentaría en una cruenta y larga guerra civil¹⁶⁶⁷. En este sentido, no era la realidad de España tan diferente de la de otros países occidentales pese a tener sus propias características y sus tiempos históricos intrínsecos que nos permiten analizar mejor su propia lógica desde el nivel local y calagurritano¹⁶⁶⁸. El absolutismo personalista de Fernando VII sirvió para “evitar la concentración de poder en ninguno de sus allegados, propiciando para ello el servilismo más extremo y el enfrentamiento entre sus ministros”¹⁶⁶⁹, como bien ha explicado Burdiel en una de sus obras más famosas, pero como ya venimos diciendo la misma inestabilidad traspasó las fronteras estamentales sociales como su último decenio de vida y reinado demuestran. A las diferentes tentativas liberales por eliminar el Antiguo Régimen se sucedieron levantamientos realistas que intentaron frenar las medidas del reformismo moderado, todo lo cual hicieron que la inestabilidad y la intranquilidad fueran la norma del periodo. Modernizar a costar de reformar era el precio que el monarca tuvo que pagar para tratar de paliar la crisis del Antiguo Régimen y seguir mantenimiento la monarquía dentro de los límites del absolutismo, y aunque el pueblo no contara demasiado tenerlo a su favor y colaborador con los cambios era, cuanto menos, deseable, pero reformar

¹⁶⁶⁷ En ese sentido y viendo la poca atención recibida por este periodo en buena parte de la historiografía, en comparación con sus precedentes y consecuentes, damos la razón a Esdaile cuando argumenta que “la década posterior a 1823 tiene mala reputación” por lo que supuso de atraso político, pero que a pesar de eso no se puede negar que “el gobierno de Fernando iba en la dirección de la modernización política”. Vid. C. Esdaile, *La etapa liberal...*, op. cit., pp. 169-173. Otra cuestión es ver cómo el cambio moderado no satisfizo ni a liberales ni a realistas recalcitrantes, como ya aclaramos antes. Por otro lado no olvidemos o minusvaloremos la importancia de otro hecho importante: el Antiguo Régimen en su etapa final entraba en declive tanto por elementos externos e internacionales, como por los conflictos internos que padeció y que no fue capaz de solventar de otro modo. Vid. E. García Moneris y J. Serna Alonso, *La crisis del Antiguo Régimen y los absolutismos*, Madrid, Síntesis, 1994.

¹⁶⁶⁸ La idea de la guerra carlistas como guerra civil ya proviene de los autores decimonónicos, pero sin embargo hubo que esperar a que estuviera asentado el siglo XX para insentarlo en una red global mediterránea de la mano de Vicens Vives, o de un esquema internacional de “guerra civil europea del siglo XIX” de la mano de Jordi Canal en época más reciente. Vid. A. Pirala, *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista corregida y aumentada con la historia de la regencia de Espartero*, Madrid, Felipe Rojas Editor, 1889. J. Vicens Vives, “Relaciones entre Italia y España durante el Risorgimento”, en *Obra Dispersa*, vol. 2, 1967, p. 336. J. Canal, “Voluntarios españoles en guerras ajenas. Liberales y papistas frente al espejo de Italia”, en *La Aventura de la historia*, 161, 2012, p. 60. Id. “Guerras civiles en Euroa en el siglo XIX o guerra civil europea”, en J. Canal y E. González Calleja (Dir.), *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 25-38.

¹⁶⁶⁹ I. Burdiel, *Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid, Espasa, 2004, p. 47.

tratando de no modernizar demasiado representó un importante coste de oportunidad así como desveló las propias limitaciones de esta etapa política. Además, la misma falta de recursos que provocó que el imperio español americano se fuera desarmando hasta que a partir de 1826 tan solo las islas de Cuba y Puerto Rico quedasen en propiedad, provocó que las medidas destinadas a modernizar y mejorar la economía española no fueran todo lo disciplinadas que se esperaba de ellas por cuanto en gran medida se trató de una vuelta a los privilegios y experiencias fiscales del pasado¹⁶⁷⁰.

Esta nueva etapa política se inauguraba en Calahorra en 1825, año en el que las elecciones tradicionales de miembros del ayuntamiento se sustituyeron por el nombramiento de Francisco de Paula Oveja como nuevo corregidor, Crisanto Escudero como primer regidor por el estado noble y Felipe Antoñanzas como primer regidor por el estado general, a los que les siguieron otros tres regidores por cada estamento, el prior síndico, el pesonero, dos diputados para el común y los cuatro alcaldes del campo, dos por cada estado. Ante la protesta de Antonio Miranda por no haber sido nombrado se le terminó eligiendo como segundo regidor por el estado noble. Por su parte Gaspar de Miranda siguió, al menos hasta 1826, ejerciendo de comisionado municipal falleciendo en 1828 y dejando a Gregorio Miranda, quien posiblemente fuera familiar suyo, como regidor¹⁶⁷¹. Esta renovación en materia electoral respondía al mandato de la real cédula de 1824 “por la que su majestad fija las reglas que deben observarse en lo sucesivo para la elección de alcaldes ordinarios y demás capitulares y oficiales de los ayuntamientos”, al tiempo en que también se creaba la Policía General del Reino en sustitución de la Inquisición. Así, cada vez que se hicieron elecciones municipales a partir de este momento se verificarían los nombramientos y se enviarían a la Real Chancillería de Valladolid¹⁶⁷². Aunque en este último ciclo absolutista no hubo ningún individuo del ayuntamiento que contraviniese la legislación ni los acuerdos, lo cierto es que no todos los componentes de la corporación tenían la misma preparación para las materias de la política local que se trataban por lo que en última instancia seguía siendo el corregidor, impuesto por Fernando VII por ser sujeto de su confianza, quien llevaba la voz cantante en Calahorra. Así se evitaba el surgimiento de una oposición política al tiempo que se

¹⁶⁷⁰ Para conocer las guerras de independencia hispanoamericanas en su conjunto vid. J. Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, Madrid, Ariel, 2008. Sobre la fiscalidad del periodo vid. M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., pp. 116-128.

¹⁶⁷¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig.171. 18-10-1828. Se tiene noticia del fallecimiento de don Gaspar Miranda mientras que el regidor Gregorio Miranda, suplica rogativas para que llueva.

¹⁶⁷² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/9, 10 y 11. 1-1-1825, 1-10-1825 y 1-1-1826.

evitaba el atasco en algunas resoluciones administrativas. Por ejemplo, en un caso anecdótico y puntual dado en 1828 el procurador síndico Juan Sáenz Miranda se negó a estampar su firma en un acuerdo “exponiendo como causa ser un lego que nada entiende, y que por más explicación que se le haga, como efectivamente las hizo el caballero corregidor mandando repetirle la lectura de dicho acuerdo (...) hasta con la explicación más sencilla y expresiones en todos y cada uno de sus pormenores, no comprende lo acordado”. Aunque el regidor preeminente trató de hacerle entender en segunda instancia que debía firmar para validar el acuerdo municipal y asentarlo en el libro de actas, Sáenz seguía negándose porque no podía en conciencia firmar algo que no entendía, por lo que tras una larga sesión el corregidor “le mandó (...) suscriba esta su contestación a firmar”¹⁶⁷³.

Este corregimiento terminaría en 1831 cuando Oveja tras haber finalizado su sexenio fue “nombrado corregidor de la capital de provincia por la gracia de Fernando VII”, ante la satisfacción del ayuntamiento que quedó en manos del regidor decano, Manuel Victoriano Díaz, hasta que fue nombrado Juan Antonio Bernal como titular de la plaza en 1833¹⁶⁷⁴. Lo más llamativo del cambio de corregidor fue el juramento ya que era parcialmente distinto al que hizo el corregidor precedente y dejaba claro cuáles eran los enemigos y los temores de la monarquía fernandina en materia política: las logias masónicas, las sociedades secretas ya fueran apostólicas o liberales y el sistema constitucional moderno. Así Bernal hizo juramento “para servir la vara de corregidor de la ciudad de Calahorra (...) en cuyo acto juró asimismo que no pertenece ni pertenecerá a ninguna logia ni asociación secreta de cualquiera denominación que sea, ni reconocerá el absurdo principio de que el pueblo es árbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos”. Por lo demás, las características de su mandato eran iguales que en la última etapa del Antiguo Régimen: la duración del cargo era de seis años salvo que fuera promovido a otro cargo debido a su mérito y utilidad pública, o bien porque comentiese excesos dignos de su remoción, cobraría 1.853 reales anuales y se le entregó el bastón de mando “que tenía en su poder y representa la justicia”¹⁶⁷⁵.

Lo cierto es que a partir de aquí se empezaron a notar las mayores novedades políticas-administrativas del periodo que por su idiosincrasia tendrían más que ver con el régimen liberal posterior que con todo el pasado absolutista, ya que en febrero se

¹⁶⁷³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2., 11-6-1828.

¹⁶⁷⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4, 5 y 6. 3-7-1830, 1-1-1832 y 30-1-1833.

¹⁶⁷⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 30-1-1833.

recibió la real cédula referente “a la elección de oficios de justicia, y en su puntual cumplimiento acordaron (...) certificar con referencia a los últimos libros cobratorios aprobados por la delegación de rentas del partido de la ciudad de Logroño” dando relación de los 10 vecinos que eran mayores contribuyentes en las categorías contributivas de rentas provinciales, utensilios, recargo extraordinario, acopio de sal y frutos civiles, que eran los impuestos ordinarios fijos desde la reforma de López Ballesteros de 1824 y que explicaremos más tarde. Lo que se pretendía era determinar quienes eran los vecinos que con excepción del clero fueran los más ricos y mayores propietarios de Calahorra, por lo que “aún cuando a los consumos del vino y aceite se les imponen cantidades, no puede apurarse con seguridad a cuánto ascienden éstas por no fomarse libros cobratorios” y estar su cobranza arrendada a particulares “que conciertan con el ayuntamiento su percibo por una cantidad alzada”¹⁶⁷⁶.

Tabla 21. Los 10 vecinos más ricos de Calahorra en 1832.

Nombre y Apellido	Reales Contribuciones	Paja y Utensilios	Frutos civiles	Sal	Contribuciones totales (en reales)
Manuel Mancebo	528	640	1.051	126	2.347
Ramón Viguera	205	250	203	869	1.526
Bonifacio Cabriada	478	580	264	112	1.432
Feliciano Aguiriano	307	373	272	122	1.074
Antonio Gil	194	235	329	84	842
Primo Iriarte	230	268	234	84	807
Miguel Llorente	78	94		608	780
Manuel de Comas	100	119	83	407	709
Gabriel Aldea	157	196	173	84	605
Manuel Marín	170	207	157	71	605

Fuente: AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. Elaboración propia. Estos fueron los diez vecinos que tomarían parte en las nuevas elecciones municipales.

Si se hubiera hecho la relación pedida por el gobierno central en torno a los derechos de consumo se hubiera determinado quiénes eran los vecinos que eran mayores consumidores, y hacerlo de la manera propuesta por la monarquía buscaba conocer a los vecinos que eran los mayores propietarios, pues sería la renta la que

¹⁶⁷⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 21-2-1833.

determinaría “la elección de los nuevos oficiales de justicia en el modo y forma que se previene en la citada real cédula, convocando al efecto a los actuales capitulares y adjuntos con cédula *ante diem* y designación del objeto de la convocatoria, día, sitio y hora en que tenga que efectuarse la elección”¹⁶⁷⁷. Es decir, que al modo del liberalismo clásico serían los más ricos quienes partipasen en las elecciones municipales como electores, práctica conocida como sufragio censitario. Esta era la nueva élite local burguesa, parcialmente enriquecida por las desamortizaciones hechas en el periodo constitucional pero de tradición terrateniente a nivel local, que tomaría las riendas del futuro calagurritano y donde la representatividad de la aristocracia local era baja, pues estaba representada en un 30% aproximadamente¹⁶⁷⁸. Estos nombres que acabamos de ver en la tabla anterior eran los 10 vecinos que “apetece la Real Cédula para que tenga efecto la elección o propuestas de los que han de componer el ayuntamiento de esta ciudad”. El cálculo y la escritura del documento se hicieron junto a los miembros del ayuntamiento, y el 3 de marzo de 1833 se remitió la documentación a Valladolid. El 10 de abril se removía todo el ayuntamiento a excepción del corregidor porque era un cargo que todavía no entraba en elecciones. Recordemos que a pesar del cambio experimentado en materia política todavía España vivía sus últimos coletazos absolutistas¹⁶⁷⁹.

Tabla 22. Los 10 vecinos más ricos de Calahorra en 1833.

Nombre y apellido	Cantidad total de impuestos directos pagados (en reales)
Manuel Mancebo	2.598
Joaquín Miranda	2.460
Bonifacio Cabriada	1.818
Feliciano Aguiriano	1.292
Ramón Viguera	1.022
José del Valle	818
Antonio Gil	791
Gabriel Aldea	723
José Jaime	682
Manuel Marín	-No hay datos-
Fuente: AMC.	
Sección: Actas del	

¹⁶⁷⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 21-2-1833.

¹⁶⁷⁸ No se nos escapa el dato de que algunas propiedades pudieran estar fuera del entorno calagurritano, ni la participación familiar en la nobleza comarcal riojana como en el caso de los Aguiriano, de donde provenía el otrora obispo de la diócesis.

¹⁶⁷⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 3-3-1833 y 10-5-1833.

Ayuntamiento.
Serie: Libros de
actas municipales.
Sig. 136/7. 1-10-
1833. Elaboración
propia.

Comparando estos datos con los relativos a la provincia de Logroño, creada definitivamente en noviembre de 1833 tras la muerte de Fernando VII por real decreto de la Madre Gobernadora de Isabel II y regente, la reina María Cristina, cuarta y última esposa del monarca absolutista, y tras el estudio y plan hecho por el Ministro de Fomento Javier de Burgos¹⁶⁸⁰, lo cierto es que es significativo señalar que tres vecinos de la ciudad estuvieran entre los 20 mayores contribuyentes provinciales en 1835-1836, Joaquín Miranda, Manuel Mancebo y Feliciano Aguiriano, lo que nos da una idea bastante concreta de la importancia del capital calagurritano y de su concentración en unas pocas familias en el final del Antiguo Régimen y el definitivo inicio del liberalismo. Esta explicación también es válida para hablar del total de la provincia que hoy en día es La Rioja como el trabajo de Bermejo y Delgado ha dejado asentado¹⁶⁸¹. A partir de esta época y el inicio de la etapa liberal de la historia española, cinco grandes familias de Calahorra pasarían a ser la cúspide de la élite local burguesa aunque algunas procedieran de una rama de la baja nobleza española, convirtiéndose en la representación del caciquismo municipal, del partido judicial de Calahorra y de la comarca de La Rioja Baja. Apellidos como Mancebo, Miranda, Iriarte, Valle y Mateo representarían a los grandes propietarios hasta el siglo XX¹⁶⁸². Por ejemplo, sería Francisco Mancebo Raón quien fuera elegido diputado provincial por los 15 electores elegidos para participar en las elecciones directas por el partido judicial de Calahorra en las elecciones de 1837.

Tabla 23. Los 20 mayores contribuyentes riojanos en 1836.

Puesto	Nombre y apellido	Localidad	Cuota (en reales)
1º	Diego Aguiriano	San Vicente	6.640
2º	Nicolás Peciña	San Vicente	3.862

¹⁶⁸⁰ Vid. F. Bermejo Martín y J. M. Delgado Idarreta, *La Diputación Provincial...*, op. cit., pp. 33-35. Lo cierto es que esta nueva división administrativa del reino respondía por un lado a la vocación liberal del nuevo orden, pero respetando la tradición de los antiguos territorios por el otro. Además, Javier de Burgos sería el hombre de confianza de la reina para la cartera de Hacienda. Vid. J. Maestre, "Javier de Burgos, liberal doctrinario", en *Revista de Estudios Políticos*, 181, 1972, pp. 133-156.

¹⁶⁸¹ Vid. F. Bermejo Martín y J. M. Delgado Idarreta, *La Diputación Provincial...*, op. cit., p. 58.

¹⁶⁸² Para conocer la bibliografía existente sobre el tema y comprender mejor esta etapa política y económica liberal de la Calahorra de la segunda mitad del siglo XIX, vid. M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, *Historia de la industria...*, op. cit.

3º	Francisco Javier Santa Cruz	Logroño	3.390
4º	Marqués de la Casa Torre de Iguea Cervera		3.307
5º	Juan Cruz Orovio	Alfaro	3.023
6º	José Santa Cruz	Logroño	2.986
7º	Marqués de Ciriñuela	Casalarreina	2.954
8º	Baldomero Fernández Espartero	Logroño	2.903
9º	José María Fernández	Fuenmayor	2.892
10º	Diego Ponce de León	Logroño	2.876
11º	Gregorio Tosantos	Briñas	2.862
12º	Domingo Quincoces	Briones	2.781
13º	Gregorio Martínez de Pinillos	Villoslada	2.732
14º	Joaquín Miranda	Calahorra	2.705
14º	Manuel Mancebo	Calahorra	2.705
15º	Antonio San Juan	Fuenmayor	2.694
15º	Antonio María Salazar	Fuenmayor	2.694
16º	Conde de Hervías	Cidamón	2.503
17º	Cecilio Hernández	Villoslada	2.472
18º	Manuel María García	Logroño	2.394
19º	Mateo Fernández	Munilla	2.371
20º	Feliciano Aguiriano	Calahorra	2.341

Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Logroño*, 24 de junio de 1836 y 8 de julio de 1836.
Elaboración propia.

Volviendo al presente de la segunda restauración española de Fernando VII y a la última etapa de su reinado, otro de los cambios que sufrió el ayuntamiento fue la confirmación gubernamental de que la escribanía o secretaría municipal era propiedad de la corporación y no del escribano si bien por razón “de servicio de validamiento” deberían pagar 6.000 reales a Calixto Martínez, a la sazón el escribano actual. Lo cierto es que aunque la real cédula permitiera al ayuntamiento hacerse con la propiedad perpetua del cargo y nombrar a Manuel María Abecia como secretario municipal, Martínez era quien había pagado esa cantidad para libertar la escribanía de la corona española y dejó claro que solo abandonaría el cargo cuando se le hubieran reintegrado ese gasto en obediencia de la pretensión de Fernando VII y del ayuntamiento calagurritano. Con todo, mientras se resolvía el caso sería Abecia quien actuase como secretario y escribano pero el problema era que Martínez se negó a entregar los libros de actas que obraban en su poder hasta percibir los 6.000 reales. No habiendo suficientes fondos municipales para correr con ese urgente gasto y tras consultar con el asesor de la corporación, el abogado José Serrano, se decidió formar y proceder a un repartimiento extraordinario con forma de empréstito sin interés entre los vecinos más acaudalados de la ciudad¹⁶⁸³. La verdad es que parecía la única salida posible “atendiendo al deplorable

¹⁶⁸³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4. 2-2-1830, 25, 28 y 29-4-1830.

estado de la mayor parte de este vecindario por la intemperie tan larga y cruda que han sufrido y sufren” y porque estaban “en la actualidad cobrándose de los mismos vecinos otros repartimientos de más de 15.000 reales para curbrir las cargas del reglamento de propios y composición del camino de Burgos a Bernedo, todo lo que al paso les es sensible y doloroso, lo es más el tener que perder la propiedad de dicha escribanía que no pueden evitar”. Incluso Calixto Martínez ofertó pagar esa cantidad de su peculio a cambio de lograr la escribanía de por vida pero sin tenerla a perpetuidad¹⁶⁸⁴. Pero el ayuntamiento prefirió seguir con el repartimiento extraordinario, y una vez entregado el dinero a Martínez, este entregó el libro de actas a Abecia. “Y para que en todo tiempo conste los que son y su generosidad, y se les haga a la mayor brevedad posible su correspondiente pago” sus nombres y las cantidades entregadas quedaron anotadas por el nuevo escribano.

Tabla 24. Hacendados que pagaron la escribanía en 1830.

Nombre y Apellido	Reales entregados
Primo Iriarte	1.000
Bonifacio Cabriada	1.000
Ramón Iriarte	500
Tomás Valle	500
Fermín Velasco	500
Rufino Abiternia	500
Manuel Marín	500
Andrés Sáenz	500
Manuel Mancebo	500
Ramón Viguera	500
Total	6.000

A pesar de que estos momentos de grandes cambios históricos sobrevenidos en los inicios de la década de los 30 del siglo XIX, importantes en el momento presente pero mucho más por las consecuencias posteriores e inmediatas que acaecieron, lo cierto es que la política municipal y la asistencia a los actos religiosos importaban menos que la salvaguarda de los intereses económicos particulares y las noticias que llegaban desde Madrid acerca de la enfermedad del rey y de la sucesión al trono, por eso el ayuntamiento decretó continuar con la multa de cuatro libras de dulces impuesta a los miembros del ayuntamiento que no acudieran en corporación a los oficios religiosos

¹⁶⁸⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4. 4-2-1830.

como era costumbre, y de dos libras para quienes no asistieran a las sesiones del ayuntamiento sin motivo justificado. Una dulce condena cuyos beneficios eran repartidos entre los asistentes a esos actos¹⁶⁸⁵. Con todo, ya para octubre de 1833, mes donde en esta etapa se empezaban a hacer las listas de personas propuestas para elegir a los individuos que compondrían el ayuntamiento del año siguiente, el ayuntamiento de Calahorra decidió que “respecto no haber orden en contrario como ni tampoco otro modo de hacerlas que el prevenido en la Real Cédula (...) dada el seis de febrero del presente año, se está en el caso de hacer dichas propuestas con arreglo en un todo a la citada Real Cédula”. Por eso “acordaron que el presente escribano certifique de los diez vecinos que según referida Real Cédula deben ser electores con el ayuntamiento, y con referencia a los cobratorios de rentas provinciales, utensilios y demás impuestos por todos conceptos, son los mayores contribuyentes y que puesta dicha certificación y hecha en su vista la calificación, se señale día, sitio y hora para proceder a la elección convocando al afecto a los actuales capitulares y a los diez vecinos más contribuyentes”. Estos vecinos que pueden verse en la tabla X son los que se tuvieron “por calificados por mayores contribuyentes y electores (...) para que tenga efecto la elección o propuestas de los que han de componer el ayuntamiento en el año próximo de 1834”, dejando claro que serían citados para que cumplieran con sus obligaciones políticas “apercibiéndoles la responsabilidad de daños y perjuicios a los que no concurran”¹⁶⁸⁶. En realidad todas estas propuestas se basaron normalmente en una regla no escrita: mostrarse conformes a las peticiones del regidor preeminente del ayuntamiento que a la sazón era el primero que elegía, salvo en algunos casos, y con variaciones poco sustanciales en la práctica porque se trataba de cargos menos importantes. Un nombre o dos, a lo sumo. Pero lo interesante es que a partir de entonces y hasta 1869 y 1890, cuando el modelo se cambió definitivamente, sería el sufragio censitario el modo político válido para componer los ulteriores ayuntamientos constitucionales de Calahorra, dejando atrás el modelo válido para la etapa del Antiguo Régimen que en esta materia de política local tocaba a su fin¹⁶⁸⁷.

7.3. Realismo fernandista y violencia política.

¹⁶⁸⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 20-2-1832.

¹⁶⁸⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 1 y 2-10-1833.

¹⁶⁸⁷ Desde luego que el canon censitario no se mostró invariable en toda su historia pese a ser siempre bajo y menor del 8% de la población total de la provincia de Logroño como hemos demostrado en otra obra. Vid. S. Cañas Díez y M. A. San Felipe Adán, *Historia de la industria...*, op. cit.

La adhesión de la ciudad de Calahorra a los dictados y a la persona de Fernando VII no era un asunto que admitiera duda alguna, como lo prueba que para celebrar su onomástica en el día de San Fernando, el 30 de mayo de 1825, los voluntarios realistas preparasen una función en la catedral con la asistencia del cabildo y del ayuntamiento, y que el ayuntamiento decidiera correr con los gastos de la función religiosa, del pasacalles que se hizo con la imagen del monarca como si de un santo se tratase, la banda de música que acompañaba a la procesión, y las diez docenas de cohetes que se dispararon al anochecer. Además, para disfrute de la tropa local cada soldado recibió un par de reales para que tomaran refrigerios que posiblemente serían gastados en vino y otros licores¹⁶⁸⁸. Para que la celebración fuera más “completa y divertida”, el escribano municipal Calisto Martínez se ofreció a donar dos novillos para que fueran corridos en la plaza del Raso, ante lo que el ayuntamiento dio espresivas gracias diciendo que era un gesto propio de un buen vasallo¹⁶⁸⁹. Por su parte, también la Iglesia local trató el modo y la manera en “que ha de celebrarse la función del día de San Fernando que el comandante y oficialidad de voluntarios realistas han solicitado y el cabildo ha concedido”¹⁶⁹⁰.

Pero no todo era fiesta en Calahorra, antes al contrario las operaciones de grupos de contrabandistas, ladrones y de elementos rebeldes se dejaron sentir en la ciudad y en sus inmediaciones. No sabemos hasta qué punto se trata de tres problemas distintos y la documentación consultada no nos permite sentenciar si se trataba de apostólicos sublevados, de simples bandoleros, o de ambas reacciones a la vez, siendo lo más probable que se tratase de esto último debido a la mala coyuntura socioeconómica que se vivía producto del crecimiento demográfico que se había experimentado y de la crisis propia del Antiguo Régimen, y del descontento de algunos sectores realistas con la moderación absolutista del rey. Lo cierto es que ya desde los inicios de mayo de 1825 se empezó a tomar el problema del contrabando y del robo como un asunto de la máxima urgencia para el ayuntamiento, que destacaría a sus voluntarios realistas para su detención¹⁶⁹¹. En este caso el problema no era interno ni local, pues los bandos públicos eran explícitamente represivos con todo forastero que andase por las calles sin oficio ni beneficio y con las gentes extrañas que se comenzaron a ver merodeando por las fincas

¹⁶⁸⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 1-1-1825 y 26-4-1825.

¹⁶⁸⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 12-5-1825.

¹⁶⁹⁰ ACDC, 30-4-1825.

¹⁶⁹¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 2-5-1825 y 17-6-1825.

realengas del territorio calagurritano, y a quien el ayuntamiento determinó devolver a sus lugares de origen en cuanto fueran apresados¹⁶⁹².

Finalmente estas cuadrillas finalizaría sus aventuras en septiembre, motivo por el que los oficiales de los voluntarios realistas calagurritanos solicitaron al ayuntamiento permiso para celebrar “la agradable noticia de la muerte del rebelde Bessières con su gabilla”, que eran quienes habían estado acosando el territorio de Calahorra pese a que su principal territorio de operaciones fueran otros. El festejo estaba programado para el día siguiente de la ejecución, el 5 de septiembre, y se basaría en una corrida de toros que correría a cuenta de los voluntarios realistas locales, pero la corporación no accedió por considerar que eso sería “distraer a los artesanos de sus labores, mayormente a los jornaleros del campo con lo que se causarían continuos perjuicios”¹⁶⁹³. Es más, el ayuntamiento quería celebrarlo en navidad para “evitar la distracción y pérdida de jornales y otras ocupaciones del campo de los labradores, en un tiempo tan crítico como el presente”¹⁶⁹⁴. Aunque no sabemos mucho más sobre este líder bandolero, o guerrillero, en relación a Calahorra, otro documento nos informa sobre el mismo caso aunque hable de la “feliz noticia de haber fallecido el traidor Jorge Bessières con sus compañeros” y de la posterior detención de “otros tres compañeros con sus armas”¹⁶⁹⁵. Por eso los voluntarios realistas de Calahorra siguieron presionando al ayuntamiento de cara a que les permitiera celebrar la tauromaquia, y como no recibieron su aprobación decidieron *motu proprio* cerrar la plaza por la noche e introducir “en los toriles varios novillos y vacas, todo sin que el ayuntamiento hubiera dado permiso o ejecutado nada”. Ante la llamada de atención del corregidor Oveja, los oficiales realistas argumentaron que también muchos paisanos querían la fiesta de los toros para el día 5, y que ellos mismos se comprometían a sufragar los gastos y mantener la paz y la tranquilidad del pueblo para que no hubiera disturbios. Finalmente, el ayuntamiento dijo que era un justo motivo “la celebridad a favor de la nación” y que si los militares y el pueblo estaban de acuerdo “desde luego por su acto de acostumbrada prudencia condescendiente” permitía

¹⁶⁹² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 11-6-1825.

¹⁶⁹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 4-9-1825.

¹⁶⁹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 5-9-1825.

¹⁶⁹⁵ Este militar y aventurero francés pasó de ser parte del ejército napoleónico apostado en España a formar parte de las filas españolas al final de la Guerra de la Independencia, donde alcanzó el grado de teniente coronel. En 1821 intentó organizar una sublevación republicana en Barcelona y tras su fracaso fue condenado a muerte aunque no se consumó su ejecución por la protesta popular hecha a su favor. Liberal exaltado, su odio al moderantismo le hizo pasarse al bando absolutista en 1823 y protagonizar un pronunciamiento ultrarrealista en 1825 contrario al moderantismo de Fernando VII. Vid. R. Quirós Rosado, “El mariscal Jorge Bessières (1780-1825). Vida de un aventurero en la España de Fernando VII”, en *Revista de Historia Militar*, 102, 2007, pp. 97-138.

la ejecución de la “dicha función novillada”¹⁶⁹⁶. No parecía inteligente desde el punto de vista del poder local oponerse a los deseos de un pueblo que vivía una crisis económica y de la única fuerza militar que guardaba la ciudad.

También en esta época fueron frecuentes algunas purgas político-militares de elementos dudosos por su adscripción constitucional y liberal, o por aprovechar la violenta inestabilidad de la época para delinquir en nombre de Fernando VII. Por ejemplo fue el caso del teniente coronel Miguel Ondraita y del teniente José María Escalona, ambos retirados en Calahorra en este periodo, de quienes la Capitanía General de Castilla la Vieja pidió informe al ayuntamiento acerca de “examinar su conducta política y militar observada durante el gobierno revolucionario”, y a quien tras estudiar sus casos les fue dada su certificación como “purificados” para que pudiesen cobrar su retiro¹⁶⁹⁷. Más accidentado fue el caso de Valentín Moreno, autotitulado soldado licenciado del extinguido escuadrón de Dragones del Soberano durante la época “del pretendido gobierno constitucional”, por quien el comandante general de Castilla la Vieja preguntó al ayuntamiento por “la conducta, méritos y servicios” hechos. El informe no pudo ser más demoledor pues su absolutismo ultra se confundía con el brigantismo más atroz:

“Valentín Moreno residía en esta ciudad, con no buena opinión, en siete de marzo de 1820. En el 22 de se reunió con otro de su laya y a título de formar una guerrilla en defensa de los derechos del rey, nuestro señor, atacaron a los primeros días de su salida la casa de un sacerdote de un pueblecillo jurisdicción de San Pedro Manrique, a quien según es la opinión común robaron, y de cuyas resultas se les formó causa por la justicia de la villa de Cornago cuyo estado se ignora. (...) A consecuencia de ser sin duda perseguido por dicha justicia se marchó a Navarra y se incorporó con el señor Gambante, jefe del escuadrón Dragones del soberano, del que dicho Valentín Moreno desertó, según se dijo con el caballo del sargento de su compañía, el que vino en su seguimiento con una partida, lo apresó y marchó con él (...) que estuvo en el sitio de Pamplona y regresó a esta ciudad a principios del año 24, en la que se halla ahora suelto en fiado por la causa criminal pendiente en este juzgado por la horrorosa muerte de Eugenio Orio, a quien degollado se encontró en el río Ebro en doce de febrero de este año, y en la cual también está encausado Dioniso Medel, alias Catranda, uno de sus compañeros en el ataque del cura de tierra de San Pedro”¹⁶⁹⁸.

Igualmente que el ayuntamiento local también el clero se vinculó con estas purificaciones y seguimientos a personajes destacados durante el trienio constitucional, pues aunque desaparecida la Inquisición seguían teniendo un gran peso entre la población y la cultura, la moral y el respeto por lo que se consideraba por la monarquía y la mayoría sociocultural como los buenos usos y costumbres, que todavía estaban bajo

¹⁶⁹⁶ *Ibíd.*

¹⁶⁹⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 17-11-1825.

¹⁶⁹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 28-9-1826.

su control junto al cuerpo seglar que dependía de la monarquía. Así ya en agosto de 1823 el decado de la Real Chancillería de Valladolid, Miguel de Ágreda, pedía “informes reservados” al cabildo “sobre la conducta moral y política de don José Puerta, alcalde mayor que fue de Ayllón”, provincia de Segovia, y que era “ahora vecino de Calahorra”. Se le dijo que “no se tienen noticias de este sujeto porque reside en la ciudad desde hace muy poco tiempo”, pero que si daba lugar a algún escándalo político o moral se avisaría “por lo mucho que interesa a la causa pública”¹⁶⁹⁹. Dos años más tarde, era el ayuntamiento calagurritano quien pedía un informe al clero sobre el “don Manuel Alverdi, capitán ahora de los voluntarios realistas de Logroño, acerca de su conducta moral y política”, pues había servido durante el trienio revolucionario en Calahorra como miliciano nacional con el grado de sargento. En este caso “se acordó que se ponga un informe bueno de este sujeto, de sus costumbres en lo moral como de su inclinación decidida y que manifestó abiertamente inspirando sus buenos sentimientos a los soldados de la compañía por la cusa de su majestad, derechos del altar y trono y odio al sistema revolucionario constitucional”¹⁷⁰⁰.

No es que antes del fallecimiento de Fernando VII la violencia dominase la ciudad de Calahorra pero lo cierto es que su escalada fue cuantitativa y cualitativamente enorme para tratarse de un tiempo de paz, al menos sin una guerra declarada en el territorio. Tampoco entendemos que se pueda hablar de guerra civil o conflicto social a pesar del enfrentamiento político latente y en aumento que vivía en el país, el hambre que sacudía a gran parte del pueblo y las partidas de contrabandistas y ladrones que actuaron de modo interminante en esta comarca, pero sí que se dieron algunos episodios que no nos permiten hablar de una ciudad socialmente serena e inalterable. Así como el conjunto de la población no daba señales de intranquilidad salvo en la etapa final, coincidiendo con la carestía de pan y el cambio de reinado, sí que se dejaron sentir algunas manifestaciones políticas contrarias a las leyes del reino que fueron reprimidas tajantemente. Como ocurrió en la noche del 23 al 24 de junio de 1828 cuando ocho milicianos junto a otros 13 sujetos fueron cogidos *in fraganti* fijando un par de pasquines que llamaban al levantamiento contra Fernando VII. Estos sujetos encausados fueron detenidos y encarcelados en Calahorra pero poco tiempo después fueron trasladados a Logroño¹⁷⁰¹. Aunque no sabemos de primera mano el talante de los

¹⁶⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 9-8-1823.

¹⁷⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 16-7-1825.

¹⁷⁰¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 10-6-1828.

mismos, pensamos que podrían estar relacionados con la explosión general que tuvo el movimiento apostólico a partir de 1827 y por tanto vinculados con esa ideología contraria tanto al liberalismo como al giro político que estaba dando la monarquía de Fernando VII en su reforma del absolutismo español.

Otra hipótesis con más fundamento historiográfico y más compleja, nos hace pensar que seguramente podría ser que se tratase de liberales revolucionarios que se habían hecho eco del escrito “horroso y criminal que tratan de circular los revolucionarios” y que trajo de cabeza al clero local en 1827, y que según el informe de la policía para prevenir al obispo de Calahorra era “un criminal y horroso escrito que los revolucionarios españoles refugiados en Londres tratan de introducir en el reino, y se reduce a un acinamiento de injurias e invectivas contra la sagrada persona del rey nuestro señor, y proponiendo para remediar los males actuales de la monarquía la proclamación del señor don Carlos V”¹⁷⁰². En ese caso hablamos del *Manifiesto que dirige al pueblo español una federación de realistas puros, sobre el estado de la nación y sobre la necesidad de elevar al trono al serenísimo señor infante don Carlos*, y que tanto las informaciones policiales como la prensa oficial del gobierno pensaban era propaganda liberal que pretendía sembrar discordias en la familia real aprovechando las disensiones internas¹⁷⁰³. Aunque tradicionalmente la historiografía española ha defendido la idea de que se trataba realmente de una conspiración ultrarrealista hecha por una sociedad secreta que respondía a esa Federación de Realistas Puros, lo cierto es que el riguroso trabajo de Aróstegui no deja lugar a dudas de que realmente la policía y la prensa de la época estuvieron mejor informados que los historiadores posteriores que dieron por válida esa operación del liberalismo español en el exilio que en el fondo salió a pedir de boca dada la confusión creada¹⁷⁰⁴. A pesar de la longitud del texto reproducimos sus aspectos principales en una transcripción resumida del mismo:

“¡Españoles!

El deplorable estado de nuestra amada patria y el eminente peligro en que se hallan la religión y el trono, por la casi consumada traición de nuestros gobernantes, han cubierto de luto el corazón de los buenos y llenado de terror a los menos fuertes de nuestros compatriotas. Es llegado el caso de ver inutilizados todos los esfuerzos que nos ha costado el restablecimiento del antiguo orden de cosas, porque éste, va a desaparecer de nuestro suelo según todas las apariencias. (...) De este modo, veremos que, restituido el monarca a la legitimidad y soberanía de sus derechos, y sentado nuevamente en el trono absoluto de sus antepasados (con el imponente apoyo de un ejército

¹⁷⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 27-1-1827.

¹⁷⁰³ *Gazeta de Madrid*, 1 de marzo de 1827.

¹⁷⁰⁴ Vid. J. Aróstegui, “El manifiesto de la Federación de Realistas Puros (1826). Contribución al estudio de los grupos políticos en el reinado de Fernando VII”, en *Estudios de Historia Contemporánea*, 1, 1976, pp. 119-185.

extranjero), lejos de sacar el mejor partido posible de tan ventajosa posición para asegurar su gobierno y consolidarlo, lo ha comprometido nuevamente con su posterior conducta, y ha desplegado a mayor abundamiento, con mucho más furor y con escándalo de sus augustos aliados, la natural propensión de su alma hacia la ingratitud, y la incapacidad moral y física que le hacen absolutamente indigno de la corona. (...) Hagamos resonar por el aire himnos de alabanza para impetrar la ayuda del Todopoderoso y pedirle que proteja nuestra obra (...), y juremos como cristianos (...) como jefe de ella a la augusta Majestad del señor don Carlos V, porque las virtudes de este príncipe excelso, su conocido carácter y magnanimidad, y su firme adhesión al clero y a la Iglesia, son otras tantas garantías que ofrente a la España bajo el suave yugo de su paternal dominación, un reinado de piedad, de prosperidad y de ventura”¹⁷⁰⁵.

Lo cierto es que tanto las medidas represoras, parcialmente moderadas y altamente selectivas, de Fernando VII contra los liberales, como el esfuerzo clerical por alcanzar la paz y la unión de toda la población en torno a la monarquía absolutista y católica, que a partir de 1825 se hizo mucho más visible por el pronunciamiento del papa León XII comprendido en su encíclica del 30 de agosto de 1825 “que trata sobre la unión, reconciliación de ánimos y sofocación de odios” al tiempo que seguía condenando las sociedades masónicas y secretas¹⁷⁰⁶, querían evitar un estallido de violencia civil en España y podemos decir que parcialmente lo lograron pues los levantamientos fracasaron y tuvieron el color político que tuvieron se vincularon a algunas regiones españolas muy concretas. Ahora bien, repetimos aún a riesgo de resultar reiterativos, que no podemos hablar de una situación pacífica en el reino teniendo en cuenta las luchas coloniales, las sublevaciones liberales o ultrarrealistas, y la violencia desatada por las precarias situaciones económicas del común de la población. Verbigracia, el cabildo comenzaba a mostrar hartazgo en 1826 de tener que mantener en el hospital a tantos vecinos heridos en peleas y reyertas callejeras o de campo. Así, cuando el vecino José Pérez Calleja recurrió al clero para decirles que su hijo Agustín había sido condenado con “fianza carcelera” y al pago “mancomunadamente con el agresor” de las costas de un juicio de lesiones, y le expuso que debido a su pobreza no podía afrontar el pago de los 5 reales diarios en que se había tasado el alimento del vecino herido, Miguel García, durante su estancia hospitalaria, el cabildo accedió a condonar “dos de los cinco diarios, que así José Pérez Calleja como

¹⁷⁰⁵ *Manifiesto de la Federación de Realistas Puros (1826)*. Texto obtenido en: <http://hispanianova.rediris.es/textos/manifiesto7.htm>. Una idea formal que Aróstegui detecta y que hace dudar de su autoría absolutista, es que se insulte al “estúpido y criminal Fernando de Borbón”, algo impropio de los defensores de la monarquía tradicional, si bien, debemos considerar la importancia que tuvo el documento para el campo carlista en décadas posteriores y su uso en el levantamiento apostólico conocido como La Guerra de los Agraviados o Revuelta de los Malcontents de 1827. Otra paradoja de la historia, el hecho de que un texto escrito por manos liberales sirviera para azuzar a las huestes ultrarrealistas y enemigas.

¹⁷⁰⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 14-1-1826. El contenido de la encíclica de 1825 dio lugar y quedó inserta en la Real Orden de 31 de diciembre de 1825. Tanto el ayuntamiento como el cabildo la recibieron y estuvieron de acuerdo en su cumplimiento.

fiador deberá pagar al hospital a razón de tres reales diarios, en lugar de los cinco por todo el tiempo que Miguel García, herido ha estado en dicho santo hospital”. Básicamente lo hizo al conocer que José Pérez Calleja “se verá obligado a pagar por su hijo y a la venta de su casa”, pero con la advertencia de que “atendiendo a los repetidos ejemplares que hay de heridos de mano airada que han ido al hospital sin que se le haya abonado a éste costa alguna, lo que es un perjuicio muy considerable y que no puede mirarse con indiferencia, no ha lugar a la solicitud en un todo, pero usando de compasión se le condonan, sin que sirva de ejemplar dos reales”¹⁷⁰⁷.

Mucho más grave fue el caso del que tiene la triste condición de ser el último ejecutado por horca en Calahorra, Antonio Marrodán, conocido con el alias de El Penoso, quien fue ajusticiado el 22 de mayo de 1829 por algunos voluntarios realistas de Calahorra en cumplimiento de una sentencia y por el salario de 5 reales por cada verdugo que tuvieron que hacer cumplir la ley en tan cruel y violento cometido¹⁷⁰⁸. Aunque no tengamos muchos datos sobre este ahorcamiento público, la sentencia ni sobre el reo, lo cierto es que debido al apellido pensamos que pudo ser un hermano de Felipe Marrodán, primer alcalde de campo –o alcalde de guardas del campo como se les denominaba en esta época- de Calahorra en 1829, ya que este sujeto fue sustituido en su oficio municipal por la Real Chancillería de Valladolid en 1830 “ya que se encuentra preso a raíz de estar relacionado con la causa criminal formada por la muerte de Roque Navajas”. Parece bastante seguro que Antonio y Felipe fuesen hermanos o familiares directos, y que el primero pudo ser condenado como homicida mientras el segundo tendría una implicación menos sanguinaria con el tema pero igualmente delictiva¹⁷⁰⁹.

Lo cierto es que a medida que entramos en la década de 1830 la seguridad de Calahorra seguía viéndose amenazada por el contrabando que actuaba en la zona, ya fuera de lecturas prohibidas o de otro tipo de mercancías más comunes, y ya desde 1832 se habla de la existencia de una partida de carabineros de la ciudad de Calahorra, unidad militar creada en 1829 y destinada a vigilar las fronteras y combatir el contrabando y el fraude fiscal¹⁷¹⁰. Y es que todavía el Consejo de Castilla enviaba a los diferentes ayuntamientos españoles documentos relativos a prescribir “las penas que han de imponerse a los que atentasen contra la seguridad interior o exterior del Estado”, como

¹⁷⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 11-11-1826.

¹⁷⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-6-1829.

¹⁷⁰⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 11-1-1830 y 3-3-1830.

¹⁷¹⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7 y 9. 11-3-1830 y 7-3-1832.

ocurrió en su acuerdo de 1 de octubre de 1830, pues la situación lejos de tranquilizarse fue empeorando casi al mismo ritmo que la salud de Fernando VII y de su legitimidad por los más exaltados de los liberales y de los realistas¹⁷¹¹. No obstante, la violencia local y vecinal seguía su curso hasta crear misteriosos accidentes de armas de fuego sin resolver, como el que se llevó la vida de un niño de tierna edad hijo de Juan Miranda en 1832, quien fue alcanzado por un disparo en la calle Toriles¹⁷¹². Debido a que no hemos podido recabar más datos en la investigación sobre este caso por no haber fondos sobre el mismo, no vamos a lanzar especulaciones sin fundamento alguno, pero parece muy extraño que alguien pueda disparar un arma de fuego en una calleja tan pequeña y estrecha, situada entre Sol y el Raso, y no ver a un niño salvo que el disparo se produjera de noche y tuviera otras intenciones y todo terminase en un lamentable accidente del que la víctima fue un agente pasivo. Sea como fuere lo cierto es que el robo era un problema cada vez más acuciante para aquella España del que no escapaba el Ayuntamiento, y así debemos entender la Real Orden relativa a premiar “a los voluntarios realistas con una onza de oro por cada ladrón que hicieran preso”, pese a que Calahorra no pudiera suscribirse a esta medida por carecer de fondos para ello¹⁷¹³.

No obstante la validez que la pena de muerte tenía para los casos en que la ley lo preveía, una vez que el suplicio de la horca fue suprimido por voluntad de Fernando VII en 1832 los materiales con los que estaba confeccionado el patíbulo construido en 1829 para dar muerte al Penoso se emplearon para el mejor fin de arreglar el alero del tejado de la Casa Consistorial bastante deteriorada en esa época, pese a que antes pidieran permiso al subdelegado de rentas provinciales para que validase ese cambio de destino para el material¹⁷¹⁴. No sería éste el último cambio sufrido en este periodo como veremos a continuación en lo tocante a la economía, a la fiscalidad y a la sociedad.

7.4. Entre la tradición absolutista y la reforma ilustrada.

Así como la reforma constitucional y revolucionaria del trienio en materia económica damnificó el endeble capital campesino de la mayor parte de la población de esta época, debido en gran parte en una política tributaria pensada en crear una agricultura comercial de grandes propietarios que tuvieran excedentes para vender, lo que explica en parte que el relato popular del cambio liberal estuviera en consonancia

¹⁷¹¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 14-10-1830.

¹⁷¹² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 29-3-1832.

¹⁷¹³ *Ibidem*.

¹⁷¹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 22-11-1832.

con el que hizo el clero quien a quien también perjudicó en materia monetaria y a quienes seguían muchos labradores a la hora de adscribirse en materia política¹⁷¹⁵, lo cierto es que la reforma ilustrada que se dio durante la última década de monarquía fernandina ha sido vista por la historiografía como una “contrarreforma absolutista” y “poco más que un repintado del viejo fracasado sistema tributario de 1808 que había abocado a la monarquía española a la quiebra (...) con una pieza retenida de la reforma de Garay de 1817”¹⁷¹⁶. Lo cierto es que el intento de eliminar todo rastro de revolución fiscal y hacer olvidar el fin de los privilegios vivido durante 1820-1823 se basó mayoritariamente en las rentas provinciales y los monopolios estatales de sal, tabaco y papel a los que se añadió el bacalao, producto de gran consumo en la época. En lo que se refiere a la recaudación local apenas hubo variaciones después de la segunda restauración en comparación con la etapa final del Antiguo Régimen. Antes al contrario, se exceptuó o privilegió de nuevo al clero en la paga de impuestos vecinales, no de forma particular sino como cuerpo social, se restauraron las experiencias fiscales ordinarias de medio siglo atrás como la contribución de frutos civiles, y se hicieron comunes otros impuestos extraordinarios como el de paja y utensilios y el subsidio de comercio. La primera consistía en la imposición de un 4% sobre la renta de las casas y el ganado y un 6% sobre las rentas procedentes de la tierra, la jurisdicción y los capitales dados a censo o a préstamo. El segundo impuesto se basó en un repartimiento de 20 millones de reales repartidos entre todas las provincias no forales, y el tercero en la exigencia de 10 millones anuales repartidos entre los contribuyentes¹⁷¹⁷.

El problema es que a pesar de intentar controlar mediante padrones vecinales anuales la riqueza de cada vecino y castigar duramente las ocultaciones, los ayuntamientos se vieron abocados antes al pago puntual de la cantidad que les tocaba por el cálculo provincial, que a buscar el rigor de los contribuyentes. En el fondo era un problema consonante al espíritu de la época, que antes que buscar un reparto equitativo de la fiscalidad recayó en la masa social más desfavorecida que en los grandes propietarios, y al tomarse como base impositiva los productos de rentas provinciales y equivalentes guiados por una enorme disparidad y por la ocultación de los mayores propietarios, “vino a renovar la injusticia del sistema e incluso la incrementó al

¹⁷¹⁵ J. Fontana, *De en medio del tiempo...*, op. cit., pp. 63-65.

¹⁷¹⁶ Lo que destaca del estudio de Artola es que se volvió a las rentas antiguas, vid. M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit, p. 116. Una idea similar y la cita textual en J. Fontana, *De en medio del tiempo...*, op. cit., p. 149.

¹⁷¹⁷ J. Fontana, *Hacienda y estado...*, op. cit., pp. 55-80.

abandonar la política ilustrada que en el siglo XVIII había extendido la fiscalidad a los eclesiásticos”¹⁷¹⁸. Sus resultados insuficientes no contribuyeron al crecimiento económico y por lo tanto a salir de la crisis en que naufragaba el Antiguo Régimen cuyos gastos fueron *grosso modo* muy parecidos como veremos a continuación.

Socialmente en Calahorra la vuelta al pasado fue muy visible en los dos casos, muy simbólicos en nuestro parecer, en que un par de vecinos lucharon contra el ayuntamiento para que su hidalguía –la nobleza más extendida en la ciudad- les fuera reconocida llegando a tener que reconocérsela a Alejandro Montalbán por una real causa ejecutoria de nobleza, y a Juan Manuel Díaz, quien siendo procurador ganaba el pleito de nobleza en la Real Chancillería de Valladolid y el ayuntamiento le reconocía “su condición de noble hidalgo de sangre”. Las autoridades locales obedecían en ambos casos “con el más reverente respeto como carta de su rey y señor natural”, una fórmula que nos recordaba al Medievo más que a la sociedad moderna propia del siglo XIX en los países más avanzados¹⁷¹⁹. Pero desde luego que los embarazos vividos por la ciudad en esta última década de absolutismo fueron variopintos y tuvieron diferente fuerza en su incisión, desarrollo y relación con el pasado antiguoarregimental o liberal. Ni mucho menos todo se basó en aspectos más o menos anecdóticos o en una figuración de regreso al pasado poniendo las miras al futuro. Por ello y para poder entenderlos en su singularidad, que no pretende negar en ningún momento su relación con un todo, los vamos a presentar en diferentes epígrafes que prueben los análisis que hemos ido vertiendo y de los cuales podamos extraer unas conclusiones válidas para entender esta época concreta y su relación con la crisis final del Antiguo Régimen y el inicio de la modernidad política de forma definitiva.

7.4.1. Gastos militares y voluntarios realistas.

Aunque en bastante menor medida que en épocas anteriores donde la ciudad se enfrentaba a una situación bélica de mayor envergadura, bien fuera continental o nacional, y en donde los alojamientos eran uno de los mayores quebraderos de cabeza del poder local, también el mantenimiento del cuerpo local de voluntarios realistas, de las tropas francesas que habían invadido España para reponer el trono absolutista de

¹⁷¹⁸ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 125. Unas conclusiones muy parecidas aunque teniendo también en cuenta las rentas coloniales perdidas en J. Fontana, *Hacienda y estado...*, op. cit., pp. 56-61.

¹⁷¹⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10 y 136/3. 4-8-1825 y 10-12-1829.

Fernando VII y la obligada acogida de refugiados portugueses, hizo que el ayuntamiento sudase para encontrar una salida a tales obligaciones. No es extraño que hasta su disolución en 1833, cada año apareciesen problemas a la hora de armar y vestir a las tropas estantes en Calahorra de voluntarios realistas, y que dada la crisis económica en la que se encontraba el municipio desde el poder central siempre se pugnará para que no se tocasen y cargaran las rentas destinadas al mantenimiento de la tropa. Aunque los poderes municipales no se opusieran en forma ni modo alguno, tuvieron muchas pegas para llegar a acudir a todo ello como demostraremos a continuación. Ya en 1825 la corporación calagurritana se veía en la dificultad de poder uniformar y pagar a los milicianos realistas de Calahorra, y para dar las raciones necesarias a las partidas de infantería y caballería acantonadas en la ciudad se tomaron 4.000 reales que estaban destinados a las reales contribuciones. No era una medida guiada por el oportunismo ni mucho menos por la picaresca, lo cierto es que no había otro medio posible y la crítica situación económica de Calahorra lo obligaba para no faltar a su urgente cometido militar¹⁷²⁰. Además, el comandante de la partida volante situada en Calahorra pedía más alojamientos “para ocho caballeros y el doble de infantes”, y como no había ningún lugar libre se les terminó enviando a la taberna situada en el paseo del Mercadal. Al mismo tiempo el rico comerciante local Antonio Velasco terminaba los uniformes para las tropas realistas locales y pretendía, como es lógico, cobrarlos tras su entrega, algo que no se pudo verificar¹⁷²¹.

Lo cierto es que Calahorra se mostraba como una localidad más volcada con el trabajo de la tierra que con el empleo militar, por lo que en 1826 el ayuntamiento pedía al comandante del batallón de voluntarios realistas “que en la mayor brevedad posible presente en el ayuntamiento todo el armamento, vestuario, forniture y montura que se halla detenido por falta de voluntarios”. Además con el fin de evitar conflictos con los regidores y otros vecinos, se le avisaba que los voluntarios destinados a celar el ayuntamiento tenían que permitir la entrada a las salas consistoriales durante sus guardias. Pues aunque se les había pedido que no se excediesen en sus cometidos y obligaciones como vigilantes ni abusaran de la autoridad que se les concedía, parece que encontraban cierta satisfacción en poner trabas a quienes querían entrar al consistorio, “lo cual han verificado haciendo en ello el mayor alarde y menosprecio de la

¹⁷²⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 1 y 20-4-1825.

¹⁷²¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 25-4-1825.

corporación”, pues de lo contrario se dará queja al capitán general de Castilla la Vieja para que tome sus medidas, “con su acostumbrado trino”¹⁷²². Lo cierto es que tras este incidente tampoco es que la convivencia entre esta fuerza militar, las autoridades civiles y el común del vecindario se viera malograda. En lo que respecta a los “sorteos militares” para servir a la patria con las armas en las manos sabemos que los novicios eclesiásticos quedaban libres de entrar en ellos por su clase y estado, pues repuesto el absolutismo volvían los privilegios estamentales. No ocurría lo mismo con los quintos de Calahorra que normalmente iban destinados a la ciudad de Burgos pese a pertenecer a la provincia de Soria. Dadas las luchas exteriores de la monarquía de Fernando VII en las colonias americanas y la falta de confianza en parte del ejército español por su vinculación al sistema constitucional o a la ideología apostólica, una real orden dejaba claro que era preferible la inclusión de mozos para los sorteos de reemplazo de ejército al de milicias¹⁷²³. Lo cierto es que el temor estaba justificado, pues una parte de los voluntarios realistas pasaron a engrosar a la muerte del monarca las filas del bando carlista como veremos más adelante. Además, para evitar que los chicos elegidos para el servicio militar desertasen antes de cumplir el tiempo previsto, la ley marcaba que se reemplazarían por mozos de la misma localidad. Tampoco la picaresca de “estar forastero” durante el tiempo del sorteo libraría a la localidad de cumplir con la entrega de sus jóvenes¹⁷²⁴.

Otro de los problemas militares vino de la mano del país vecino, Portugal, que en una tesitura nacional bastante parecida a la que viviría España algunos años después, lloró la muerte de su rey Juan VI el 10 de marzo de 1826 para entrar en las conocidas como Guerras Liberales: tras la muerte del monarca dos partidos aleccionados en torno a dos ideas políticas antagónicas y dos posibles herederos al trono luso, dieron paso a un enfrentamiento civil con implicaciones internacionales que llegaron a afectar a Calahorra así como a otros tantos municipios españoles. Por un lado estaba la opción miguelista que defendía la legitimidad de Miguel I, el candidato absolutista y segundo hijo de Juan VI; en contra tenían a la facción de Pedro IV, hermano mayor de Miguel, emperador de Brasil y defensor de una monarquía liberal y constitucional. Aunque finalmente sería la opción miguelista la que triunfara a partir de 1828, en un primer momento fueron las opciones y las tropas constitucionales las que se alzaron con la

¹⁷²² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 23-1-1826.

¹⁷²³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11, 136/4 y 136/5. 2-3-1826. 9-5-1830 y 3-11-1831.

¹⁷²⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 3-11-1831.

victoria, si bien contra el sentir popular y con la ayuda de tropa británica, lo que hizo que varios insurrectos huyeran de Portugal y buscasen el exilio en España, donde Fernando VII les dio buena acogida repartiéndolos por distintos lugares¹⁷²⁵. Más o menos era algo similar a lo que ocurrió con el clero francés durante la Revolución Francesa y la monarquía de Carlos IV.

Aunque fuera un problema que solo tuviera un año de duración, 1827-1828, la cuestión del “Depósito de Portugueses” no fue baladí, pues nos muestra la relevancia de los privilegios sociales en lo relativo a su mantenimiento así como reforzaba la ascripción absolutista de la monarquía de Fernando VII. Así, en 1827 y ante la eminente llegada a Calahorra de 600-700 hombres que pernoctarán en la ciudad, se obligó a todos los vecinos a dar alojamientos, salvo al clero y al resto de estamentos privilegiados. El ayuntamiento, viendo las complicaciones económicas y espaciales que tendría esta medida, se quejó al Intendente de Hacienda de la provincia para que “se sirva de marcar los pueblos que tenga por conveniente de los que están a estas inmediaciones fuera de la carretera para que ayuden a sufrir dichas cargas”¹⁷²⁶. Lo cierto es que por los pocos datos que tenemos de otros municipios, sabemos que unos 150 soldados que formaban el 17º regimiento portugués de infantería fueron destinados a la villa riojana de Aldeanueva de Ebro. La ciudad de Calahorra tenía obligación de dar pan para mantener a los soldados lusos, como lo tuvo la propia Aldeanueva y otros rincones riojanos como Alcanadre, Ausejo y Corera. Estos “refugiados huídos de Portugal” estaban “bajo la custodia y vigilancia de señores jefes españoles”, y todos los vecinos a quienes tocasen el alojamiento o el mantenimiento debían recibirlos y tratarlos “con agrado y sin insultarlos en lo más mínimo, porque no son acreedores a ello, y sí a mejor suerte”. En caso de quejas o problemas con ellos “acudirán a los jefes que los castigarán con el mayor rigor”¹⁷²⁷. Aunque la corporación municipal entregase para su manutención cerca de 2.200 reales, lo cierto es que Calahorra no tenía los casi 9.700 reales que necesitaba para mantener tanto a las tropas portuguesas como a las españolas, y estando la ciudad tan falta de pan se escribió a la administración. Una situación de carestía generalizada en todo el territorio español que llevó a Fernando VII a ordenar que los soldados

¹⁷²⁵ Vid. D. Birmingham, *Historia de Portugal*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995. Pedro de Braganza llegó a ser al mismo tiempo Pedro I de Brasil, como emperador, y Pedro IV de Portugal, como monarca desde 1826 hasta 1828. Su primera renuncia al trono fue debida a que se erigió como emperador de Brasil e independizó la colonia de Portugal. Vid. N. Macaulay, *Dom Pedro. The Struggle for Liberty in Brazil and Portugal, 1798-1834*, Duke, Duke University Press, 1986, pp. 233-254.

¹⁷²⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 22-4-1827.

¹⁷²⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 2-5-1827.

portugueses percibieran dos reales diarios por individuo en lugar de recibir pan¹⁷²⁸.

Otro problema interno causado por esta situación extraordinaria fue la pretensión del ayuntamiento de que el clero contribuyese a esta carga militar, algo que no fue posible por una real orden a la que el cabildo se acogió para defender su inmunidad, pues “solo en casos de extrema necesidad y urgencia” se podía incluir al clero en la cuestión de los alojamientos, ante lo que el ayuntamiento dijo que estaba “resuelto a no violar la inmunidad del estamento sacerdotal”. Lo cierto es que aunque la tropa portuguesa se iba acomodando el mayor problema era buscar un sitio adecuado para los oficiales españoles ocupados en los depósitos militares¹⁷²⁹. Una pretensión parecida a la anterior tuvo la corporación para que el clero se incluyera en los repartimientos vecinales extraordinarios hechos para “cubrir el déficit” de las arcas municipales y pagar a las tropas estantes, pero las órdenes recibidas del capitán general de Castilla La Vieja no pudieron ser más claras: las clases privilegiadas no tenían que contribuir “salvo en casos puntuales y a todas luces excepcionales”. Y lo mismo ocurría con los militares retirados¹⁷³⁰. Por si esto no fuera poco costoso, el aumento de las tierras de cultivo de regadío propiciado por las desamortizaciones hechas anteriormente y las nuevas empresas hídrigas del campo calagurritano obligaban al ayuntamiento a que en 1831 aumentase el número de guardias para la custodia del campo¹⁷³¹.

Una vez terminado el depósito de soldados lusos y reducidos los gastos militares de Calahorra, el mantenimiento del cuerpo de voluntarios realistas seguía siendo el caballo de batalla de los gastos en materia de orden y seguridad a nivel local hasta que en 1833 se asistió al desmoronamiento de dicha fuerza. Por una real orden de Fernando VII se decía lo que sigue:

“(…) con respecto a los cuerpos de voluntarios realistas, de que siendo voluntario por su naturaleza el instituto de éstos, no ha debido emplearse para la admisión en ellos ningún medio contrario a la libertad individual. Que siendo capital este principio, es también una condición preponderante la continuación de esta misma voluntad para permanecer con utilidad y según su instituto en aquellas filas, y que por consecuencia puedan expedirse licencias a los voluntarios realistas que las soliciten en cualquiera número”¹⁷³².

Y por la misma legislación se indicaba que aquellos voluntarios que por diversos

¹⁷²⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 11 y 15-5-1827.

¹⁷²⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 25-5-1827 y 8-6-1827.

¹⁷³⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 28-6-1827, 29-7-1827 y 29-11-1827.

¹⁷³¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 9-1-1831.

¹⁷³² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 9-5-1833.

y razonados motivos, ya fueran económicos, familiares, o abusos en la admisión de más individuos que los que debían componer aquella milicia realista¹⁷³³, debían presentar un memorial de petición y exposición a sus oficiales quienes tras verificarlo lo pasaba al ayuntamiento para su conocimiento y envió a las instancias militares superiores. En el caso de Calahorra era el comandante Antonio de Palacio, personaje apostólico vinculado al carlismo, quien dirigía a la tropa. Y progresivamente en el mes de mayo 8 voluntarios se dieron de baja. Eran Florentino Moreno, Agustín Barco, Félix Marcilla, Manuel Díez, Sebastián López, Silberio Valero, Calisto Díaz y Manuel Llorente, quienes solicitaron “se les exima del servicio de voluntarios realistas” y se les expidiera “licencia absoluta”, la cual el ayuntamiento tramitó al capitán general de Castilla la Vieja¹⁷³⁴. Ni siquiera llegaban a ser la mitad del total, pero esto demuestra que no todos los voluntarios tenían el mismo grado de adhesión al cuerpo ni compartían las mismas inclinaciones ideológicas que la oficiliada y la mayor parte de sus compañeros¹⁷³⁵. Posteriormente, por otras órdenes relativas a la extinción de este cuerpo militar y su sustitución por otro cuerpo una vez se nombró a Isabel II como reina de España, hecho que veremos en el siguiente capítulo, progresivamente se fueron terminando estas fuerzas militares locales. En el caso de Calahorra y su partido, ya el 31 de mayo de 1833 se recibió cinco oficios idénticos del jefe de la 11ª Brigada de voluntarios realistas de Castilla la Vieja, uno para la ciudad y el resto para Alfaro, Rincón de Soto, el Villar de Arnedo y Autol, por ser localidades donde había “un capitán o comandante de cualquiera de las compañías que por su distancia no se reúnen en ella, donde existe el comandante del batallón a que da nombre la misma”. Lo que se pretendía es que las órdenes reales “que llenan dicha circular sean leídas a todos los voluntarios realistas en presencia de los ayuntamientos, por ser relativas a los licenciamientos”. Se habló con el comandante de Calahorra, Antonio Palacio, a quien por otro lado ya se le había comunicado ese efecto, y se acordaba que el ayuntamiento iría al cuartel de dicho batallón para leerles las reales órdenes, lo cual se hizo “la mañana del domingo 2 de junio a las 8”. Así mismo acuerdan dar parte “a los pueblos donde existen capitanes o compañías que no ser

¹⁷³³ En ese sentido no representaba ninguna novedad en tanto en cuanto ya en marzo de 1824 se había dejado claro en el ayuntamiento que no se admitiría como voluntario “a las personas que necesiten de su trabajo diario o de ganar jornal para su manutención y la de su familia”. AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/9. 10-4-1824.

¹⁷³⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 16, 23 y 30-5-1833.

¹⁷³⁵ De hecho al poco tiempo de crearse la unidad varios de los alistados fueron excluidos por “considerarlos desafectos al régimen”. AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 134/10. 7-3-1814.

reunen en esta ciudad por estar distantes de ella, que lo son la ciudad de Alfaro, Villa de Rincón de Soto, Autol y Villar de Arnedo”¹⁷³⁶.

Es significativo encuadrar esta disolución local y comarcal en el plano general de lo que sucedía y sucedió en otras partes del reino. Nuestra investigación no rompe el consenso historiográfico a la hora de datar el fin de este cuerpo a partir de octubre de 1833, un hecho que nuestra investigación meramente se limita a contextualizar a nivel local¹⁷³⁷, cerciorando y argumentando que en muchos casos, Calahorra inclusive, hubo una continuidad de los voluntarios realistas dentro de las huestes del carlismo de 1833 – hechos que demostraremos y trataremos en el siguiente capítulo-, a pesar que el realismo moderado postfernandino disolviese dicho cuerpo tras la muerte del propio rey que los formó en octubre de 1833. Ahora bien, un continuismo parcial y más discutible en lo numérico porque no se trató de todo el cuerpo sino de la mayoría pese a ser un factor muy importante en lo cualitativo, al menos en el caso que estamos estudiando y en consonancia con algunas de las líneas interpretativas que existen hoy en día pese a no ser la única¹⁷³⁸. Con todo, en el siguiente capítulo incidiremos de manera más precisa

¹⁷³⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 31-5-1833.

¹⁷³⁷ Vid. F. Suárez, “Los Cuerpos Voluntarios Realistas. Notas para su estudio”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26, 1956, pp. 47-88. J. S. Pérez Garzón, “Absolutismo y clases sociales. Los Voluntarios Realistas de Madrid (1823-1833)”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 15, 1978, pp. 295-310. R. del Río Aldaz, “La formación del cuerpo de voluntarios realistas en Navarra (1823-33)”, en *Museo Zumalacárregui. Estudios Históricos*, 2, 1992, pp. 209-237. L. Sorando Muzás, “Los Voluntarios Realistas de Zaragoza (1823-1833)”, en *Emblemata*, 3, 1997, pp. 237-276. A. Lorenzana Fernández, “Los voluntarios realistas de la ciudad de León (1823-33)”, en *Estudios Humanísticos*, 20, 1998, pp. 113-136.

¹⁷³⁸ Según los datos de Fontana de los 160.000 voluntarios solo 40.000 tomaron armas contra el gobierno isabelino, menos del 33%, lo cual nos lleva a constatar que en el caso de Calahorra la tendencia es menor que la nacional como veremos más tarde. Vid. J. Fontana, *Hacienda y Estado...*, op. cit., p. 329. Igualmente Ferrán Gallego indica que el seguimiento fue “escaso” pese a que en total fueran 300.000 los componentes del cuerpo militar realista, por lo que nuestro análisis no varía en lo esencial si bien se ajusta mejor a este dato porque tan solo la oficialidad fue claramente carlista. Vid. F. Gallego, “Los Cuerpos de Voluntarios Realistas. Un aspecto de la crisis del Antiguo Régimen en España”, en VV.AA., *El jacobinisme. Reacció i revolució a Catalunya i a Espanya, 1789-1837*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1990, pp. 100-107. Sin embargo es Rújula quien incide, y con razón según los datos de nuestra investigación, en la importancia cualitativa de las fuerzas realistas en el alzamiento carlista a pesar de que el número no fuese tan importante como el total de efectivos a los que se unieron pequeños campesinos y jornaleros. Vid. P. Rújula, *Rebelión campesina y primer carlismo: los orígenes de la guerra civil en Aragón (1833-1835)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1995, pp. 344-350. En nuestro caso local claramente podemos hablar de una minoría de voluntarios realistas sublevada y que siguió las disposiciones de su oficialidad, quien dio claras muestras de afección por el carlismo, por lo que la importancia fue mas cualitativa que cuantitativa. En el fondo no deja de ser la tesis tradicionalista de Melchor Ferrer cuando señala la importancia de la oficialidad y la generalización de los batallones castellanos en la insurrección carlista pese a que su ímpetu inicial no conllevarse a grandes resistencias para el desarme por las autoridades cristinas. Vid. M. Ferrer, *Historia del Tradicionalismo español*, Sevilla, Ediciones Trajano, vol. III, 1942, p. 136. En cambio para los casos catalán y navarro los trabajos consultados nos muestran una reconversión de los antiguos realistas a combatientes anticarlistas, en donde primaban otros aspectos materiales antes que los puramente ideológicos en una tesis heredera de Fontana pero actualizada y repensada. Vid. M. Santirso, “Voluntarios realistas, voluntarios de Isabel II y Milicia

en este tema cuando tratemos la sublevación carlista y la guerra civil en Calahorra.

7.4.2. Pobreza, urgencia y fiscalidad.

Puede que hacer mención a estas alturas de la investigación de la pobreza en que vecinos y ayuntamiento se veían inmersos para afrontar las distintas cargas impositivas sea redundante, al fin y cabo tratar la crisis del Antiguo Régimen no promete un panorama brillante en lo económico de inicio. Tampoco es novedad mencionar que pese a todo, los grandes hacendados locales seguían disfrutando de una posición cómoda, aunque al estar la propiedad tan repartida entre pequeños y medianos labradores sea complicado establecer cifras de población si nos atenemos a los parámetros actuales de clase alta, clase media y clase baja, pues en gran medida el resultado de la cosecha podía hacer variar la delicada situación familiar. Más interesante resulta sin duda relacionar la mala situación económica de la Calahorra en la segunda restauración para comprobar el mediocre resultado de las medidas fiscales que ya hemos comentado anteriormente. Resulta una perogrullada que si la anterior fiscalidad absolutista que hemos analizado y explicado, a pesar de sus reformas, no fue capaz de salir de la crisis general del sistema manteniendo el privilegio de los estamentos más ricos, es decir sin romper con el orden social absolutista, tampoco ahora aunque se volviera a implantar “con la cara lavada” y recurriendo a patrones ilustrados anteriores a la monarquía de Carlos IV, iba a dar mejores frutos. Pero debemos demostrarlo e ilustrarlo con pruebas que validen o definan rigurosamente nuestras hipótesis. Por lo pronto ya en 1825 el ayuntamiento calagurritano se hacía eco de “la notoria escasez en que se hayan los fondos públicos de esta ciudad, tanto que el ayuntamiento no puede cubrir sus urgencias” por “ser en bastante número los deudores (...) cuya morosidad y resistencia es escandalosa”¹⁷³⁹. Pero no solo la falta de pago respondía a la imposibilidad individual de hacerlo por falta de recursos, sino que en bastantes casos se debía a la falta de voluntad para contribuir de manera legal y ética a la causa común municipal. También el hecho de tratar de mejorar la estructura económica tenía un precio previo que a modo de inversión necesitaba de reales para llegar a dar sus frutos, como veremos más adelante.

Además de vigilar con celo el pago de los impuestos locales, sobre todo la contribución de los frutos civiles, para lo que se dio un bando público de cara a que

nacional, o en la guerra también hay clases (Cataluña, 1832-1837)”, en *Historia Social*, 23, 1995, pp. 21-40. R. del Río, “De voluntarios realistas a mercenarios liberales: el cuerpo de tiradores y flanqueadores de Isabel II en Navarra (1833-1837)”, en *Gerónimo de Uztariz*, 13, 1997, pp. 109-126.

¹⁷³⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 11-4-1825.

todos los vecinos contribuyentes tuvieran “sus puertas abiertas desde las ocho en adelante del día” en los días señalados¹⁷⁴⁰, también se trató de perseguir el contrabando de la sal y del tabaco, mercancías que al estar sujetas al monopolio del Estado eran las más suculentas a la hora de venderse y comprarse al margen de la ley. El subdelegado de rentas reales de Logroño pedía al ayuntamiento calagurritano que pusiera fin “por todos los medios del escandaloso contrabando de sal”, y otro tanto sobre tomar “cuantas medidas se crean convenientes para el exterminio de las partidas de contrabandistas de tabaco”¹⁷⁴¹. Claro que el problema no era únicamente local, sino que afectaba en mayor o menor medida a todo el partido de Calahorra y a la región riojana. Como era normal dentro de una economía mercantilista, para que los vecinos pudieran disfrutar de “bienes comunes” tales como la sal, el jabón o la nieve, por ejemplo, la ciudad quedaba ordenada de tal manera que dependiendo del vecindario al que se perteneciera se daban unos días para la adquisición en un orden regulado, menos libre que en las sociedades con una economía capitalista, pero más ordenado y con gran similitud con las coseras de riego. Así, los lunes y los martes era el turno de los vecinos de la parroquia de Santiago; los miércoles y los jueves de los vecinos de San Andrés, y los viernes y los sábados para los habitantes de la parroquia de la catedral. Para el pago de los bienes tomados se daban tres días posteriores al reparto, en donde los vecinos debían acudir religiosamente al ayuntamiento para hacerlo efectivo y dar razón de la cantidad tomada, pues se advertía que quien no lo hiciera así y hubiera tomado alguno de esos bienes sería cobrado “en la calle con costas”¹⁷⁴².

Otra de las grandes urgencias en materia de pagos lo representaban el cuerpo de voluntarios realistas, los dos batallones locales, para cuya satisfacción el ayuntamiento pensó en medidas tales como hacer una corrida de toros, vender trigo de los propios de la ciudad –que aunque ayudaban a mejorar las arcas municipales no las sacaron de la miseria, pese a tener un precio notablemente más bajo que en épocas pasadas¹⁷⁴³- y hacer un sorteo de lotería de 20 onzas de oro. Para ello se encargó al administrador de lotería, que en 1825 también era maestro cirujano, que se encargase de hacer correr el bando municipal que indicaba la existencia de la rifa así como el lugar donde se podían

¹⁷⁴⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 28-9-1826.

¹⁷⁴¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3 y 4. 17-12-1829 y 23-12-1830.

¹⁷⁴² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 22-10-1826.

¹⁷⁴³ Por ejemplo este año se vendieron 300 fanegas de trigo a 34 reales por fanega. Un precio notablemente más bajo que en décadas anteriores pero que no llegaba a cubrir los cuantiosos gastos del ayuntamiento. Vid. AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10, 6-10-1825.

comprar los billetes o boletos para entrar en el sorteo¹⁷⁴⁴. Viendo que se habían expedido y vendido poquísimos números, bien porque la gente no estaba interesada o bien porque lo que faltaba era dinero líquido, a finales de año se publicó otro bando para anunciar que quienes hubieran comprado boletos podían pasar a hablar con el administrador de lotería para recoger sus reales¹⁷⁴⁵. Otro problema ligado a este hecho de tener que mantener dos batallones militares locales, fue el de hacerse cargo de los 5.700 reales que se debían al comerciante local Antonio Velasco desde 1826 por los gastos “de su botica para confeccionar los uniformes de los voluntarios realistas”. Un hecho que llegó a pleitearse hasta que finalmente la justicia le dio la razón al comerciante años después de su justa petición y de haber entregado los uniformes. En este caso el ayuntamiento de 1829 procedió a repartir extraordinariamente la cantidad adeudada entre los vecinos pecheros de Calahorra¹⁷⁴⁶. Una medida la del repartimiento extraordinario que las propias leyes del reino prohibieron por Real Orden ese mismo año porque los ayuntamientos formaban “sin ningún tipo de autorización (...) repartimientos extraordinarios bajo el pretexto de gastos extraordinarios”¹⁷⁴⁷. Pero siendo una época tan poco dada a cumplir con las obligaciones fiscales y en donde los ocultamientos fueron notablemente la tónica, tampoco es que el poder municipal hiciera ascos a quebrantar las leyes en algún aspecto relacionado con el dinero. Por poner otro ejemplo, así como en 1826 se informó que estaba terminantemente prohibido tomar caudales destinados al mantenimiento de los cuerpos de voluntarios realistas, en 1832 se trataba en ayuntamiento la manera de devolver 550 reales que se estaban debiendo “a la caja del batallón de voluntarios realistas de Calahorra”¹⁷⁴⁸. No queremos decir que el ayuntamiento infringiera la ley continuamente, sino que en casos de urgente necesidad lo hizo, aunque normalmente mantenía este cuerpo con sus propios y legales medios¹⁷⁴⁹.

En verdad, la mala tendencia económica de la ciudad no solo derivó de las complicaciones monetarias del duro presente al que se enfrentaba, sino que

¹⁷⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 29-6-1825. En esta ocasión para hacer la corrida de toros se encargó a un asentista o empresario el trabajo. 26 y 29-9-1825.

¹⁷⁴⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 29-12-1825.

¹⁷⁴⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11, 136/1 y 136/3. 13-4-1826, 25-8-1827 y 25-1-1829.

¹⁷⁴⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 20-8-1829.

¹⁷⁴⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11 y 136/6. 7-9-1826 y 25-3-1832.

¹⁷⁴⁹ Por ejemplo en 1830 se pagaron 4.465 reales del producto de lo que pagaban los ganaderos por los pastos de los términos municipales de Sorbán y los Molinos. Vid. AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 29-2-1830.

lamentablemente, para su desgracia, también provenía de la pésima situación anterior en donde la inestabilidad política del reino había hecho mella hasta apoderarse ocasionalmente del poder municipal. Nos referimos tanto a años inmediatamente anteriores, como cuando la Inspección General de la provincia preguntaba en 1825 si se verificaron las órdenes del regimiento que correspondía al subteniente Francisco Martínez cuando se presentó en Calahorra en 1824 para el cobro de una libranza de 30.000 reales, y si para ello acudió acompañado de alguna partida o destacamento¹⁷⁵⁰, como a cuando el ayuntamiento de 1826 estaba “rodeado de acreedores que habían solicitado y conseguido reales provisiones para que se les hiciese efectivo pago de las cantidades que se les adeudaba por los ayuntamientos anteriores, las cuales no pueden ser satisfechas de manera alguna por carecer de fondos para ello”. Así, los casi 14.000 reales que la ciudad adeudaba debían satisfacerse por un repartimiento extraordinario vecinal para lo que se pidió permiso al intendente provincial de cara a solventar la negativa legal que existía en este punto como ya hemos dicho¹⁷⁵¹. Además, posteriormente se dio cuenta de los 18.585 reales que la ciudad debía por los impuestos de aguardientes y licores de 1817 y 1825 y por los frutos civiles de 1825¹⁷⁵². En total todo sumaba 32.525 reales que el ayuntamiento de 1826 tenía que pagar por sus atrasos sin dejar de pagar los impuestos ordinarios del presente ejercicio. Y para un Estado en ruina como el español de estos momentos tener pagos atrasados era motivo de condena para los ayuntamientos, como la real orden de Fernando VII que condenó al regente de Torredonjimeno, provincia de Jaén, al pago de 200 ducados por pagos retrasados pendientes, o la multa de 50 ducados impuesta a “cada uno de los individuos del ayuntamiento de dicha villa”. Una multa similar a la que se notificó al ayuntamiento de La Guardia, en La Rioja Alavesa, “por la falta de cumplimiento a las ejecuciones que se les remitieron para el pago de sus débitos de contribución”¹⁷⁵³. En el caso de Calahorra sabemos que fue condenada por la Real Chancillería de Valladolid por “la sentencia que se ha seguido en aquel superior tribunal, sobre la paga de reales, por cuya sentencia se condena a este ayuntamiento a el pago de 6.376 reales”¹⁷⁵⁴.

También por una orden del director general de propios y arbitrios del reino se

¹⁷⁵⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 6-10-1825. En este caso tuvieron que llamar al Ayuntamiento de 1824 para que dijeran lo que sabían del asunto, ya que parecía que ese dinero no había llegado a su destino.

¹⁷⁵¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 17-4-1826.

¹⁷⁵² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 22-10-1826.

¹⁷⁵³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4. 24-10-1830.

Aunque la condena llega este año los hechos se refieren a 1828.

¹⁷⁵⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 21-8-1828.

avisaba en 1827 a Calahorra que por los propios de la ciudad, debía reintegrar 53.000 reales por los años 1808, 1809 y 1811. En este caso el ayuntamiento decidió avisar a los individuos que compusieron las juntas de intervención de propios en esas fechas, o a sus herederos, para que asistieran a la sesión concejil y dijeran lo que tuvieran por oportuno lo que se hizo en 11 días con total cumplimiento de lo que se les mandaba hacer¹⁷⁵⁵. No obstante, la Intendencia Provincial de Soria avisó meses después de que “se releva a los ayuntamientos de los años de 1808, 1809 y 1811, del pago de los 53.520 reales, de los descubiertos de propios, respecto a que dicha cantidad debe mirarse como un crédito a favor de los propios”¹⁷⁵⁶. Pese a todo, no deja de ser llamativo que se tocara y resolviese este caso casi dos décadas después. Por otro lado, Calahorra también tuvo que hacer un repartimiento en octubre de 1827 para obtener 20.000 reales que se debían por la contribución de paja y utensilios, 12.125 reales, por débitos a la villa alavesa de Oyón por 1.065 cabezas de ganado que se usaron en 1812 para mantener a las tropas francesas, 2.615 reales, y lo que se tenía que pagar al Consejo de Castilla por adeudos, que representaban los 5.260 reales restantes¹⁷⁵⁷. Para 1828 se necesitó recudar de manera ordinaria 19.000 reales por las contribuciones paja y utensilios, porque la cantidad se aumentó en 7.000 reales debido a que el ayuntamiento carecía de fondos y se retrasaban mucho diferentes pagos¹⁷⁵⁸. Tan críticos eran los caudales municipales que la Hacienda Real concedió 308 reales de los propios de Calahorra a los individuos del ayuntamiento en calidad de propina en 1826, y el corregidor de 1829 expuso que “todavía no hay cobrado gran parte de su salario en estos nueve meses que lleva en el cargo, y le hacen falta los reales para el mantenimiento de su familia”¹⁷⁵⁹. Para pagar inmediatamente al corregidor Oveja se decidió como medida extrema vender trigo de propios y sacar el dinero de lo que se obtuviese, el problema es que la cantidad que se iba a sacar era “tan insignificante en este año por su varatura” que se tuvieron que vender 200 fanegas al precio de 18 reales por fanega, una cantidad tremendamente barata para el periodo que estamos estudiando. Este valor de cambio tan bajo del trigo en Calahorra era hijo de la abundancia de cereal que se vivió en 1829, lo que no permitió vender una sola fanega porque no hubo comprador. Era un hecho público y

¹⁷⁵⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 5-1-1827. La reunión con los interesados se hizo el día 16.

¹⁷⁵⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 31-10-1827.

¹⁷⁵⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 1-10-1827.

¹⁷⁵⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 24-6-1828.

¹⁷⁵⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11 y 136/3. 17-1-1826 y 23-9-1829.

notorio que los vecinos labradores cosecharon “dicha especie de mejor calidad y al mismo precio”, por lo que debido a la ley de la oferta y la demanda que funcionaba aún sin explicitarla en los documentos se acordó vender el trigo de propios a 17 reales la fanega y así poder competir. Pues además de tener que pagar el sueldo al corregidor también el maestro de primeras letras, Tomás Gómez, pedía su sueldo posteriormente¹⁷⁶⁰.

Otros problemas atrasados era cubrir en el presente los suministros municipales de los vecinos y forasteros que tenían viejas deudas del tiempo de la invasión napoleónica, por lo que la intendencia provincial soriana abrió el cauce legal para que los perjudicados pudieran comunicarle la “expresión de lo que en el día se les adeude y reclamaciones que hayan hecho para su abono”. Para ello el ayuntamiento publicó un bando público anunciando la apertura de diligencias y que recogería “todos los recibos de los vecinos que tenían suministros sin pagar de cuando la francesada”¹⁷⁶¹. Del mismo modo, en 1829 Calahorra tenía que afrontar mediante un repartimiento vecinal extraordinario los 17.524 reales que le correspondía como pago de los 80 millones de francos que la Corona española debía a Francia por el tratado firmado entre Fernando VII y Carlos X, por los gastos derivados de la ocupación de 1823 y la permanencia de las tropas francas varios años después de cara a mantener la monarquía absolutista de Fernando VII y combatir a sus enemigos políticos, los liberales. Este pago era muy urgente, y tal como expresaba la Real Orden remitida al ayuntamiento no podía dar lugar a dudas ni excusas para su satisfacción¹⁷⁶². Pero a pesar de afrontar ese pago con cierta rapidez Calahorra seguía teniendo deudas parciales con la monarquía, procedentes de 1827 y 1828 por distintos conceptos. No es que la ciudad no pagase, sino que no cubría todos sus encabezos, como el de paja y utensilios y el de aguardiente y licores, de manera exacta y para 1829 sus deudas eran de 6.236 reales. Para solventar el asunto sin dilación se investigó a nivel local por qué el ayuntamiento tenía esa cantidad en el debe creyendo haber cumplido con sus obligaciones a su debido tiempo. El caso es que por la información aportada por Ramón Solano como rematante del impuesto de paja y utensilios, sabemos que no pudo pagar todas las cantidades cuando le pasaron el cobro “porque no había dinero en ese momento en las arcas municipales y porque tenía un recurso pendiente de esos pagos”. El ayuntamiento le abroncó por desobedecer “la

¹⁷⁶⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 15-10-1829.

¹⁷⁶¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11y 136/1. 21-12-1826 y 4-1-1827.

¹⁷⁶² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 12-3-1829.

sobernía y los mandatos judiciales” amenazándole y conminándole con la pena de prisión y embargo de bienes, “tal y como la ley indica para estos casos”. Como no llegaron a un acuerdo, Solano fue encerrado en la cárcel hasta que se hizo efectivo el pago de la deuda. En el caso del rematante del ramo de aguardiente y licores durante 1827, Pedro Manso, presentó todos los papeles de su administración y las pruebas de sus pagos, que quedaron en estudio sin que pasase nada más. Lo cierto es que en este caso se debían únicamente 90 reales de los 948 a que ascendía el remate. Para el resto de pagos, el ayuntamiento se aseguró de que estaban satisfechos y que no tenía ninguna cantidad pendiente, por lo que comunicaría sus actuaciones y sus justificaciones al subdelegado de rentas reales de Logroño. Lo cierto es que la protesta fue acertada y da muestras de la preparación y concienciación de la regiduría local, puesto que desde esta institución se recibió noticia “sobre el error de 4.046 reales que se estaban reclamando a la ciudad por atrasos en sus contribuciones”. En efecto, Bernardo Aquillo, a la sazón contador de rentas reales, dijo que “dicho pedido fue una equivocación involuntaria”. Pese a todo, el caso de Solano seguía sin resolverse porque su deuda seguía en pie y no daba lugar a error, por lo que se le dijo que o bien presentaba “la carta de pago de su debido”, o “se procederá a su exacción por embargo y venta de sus bienes”, que fue lo que se acabó haciendo¹⁷⁶³.

Para acudir a estos problemas el ayuntamiento calagurritano también tomó medidas, es decir, que no solo actuó a toro pasado sino que trató en todo momento de luchar contra la crisis municipal y defender sus intereses. Por ello en 1825 pedía un informe de aquellas personas que “intervinieron en recoger los efectos del fuerte que se construyó por las tropas constitucionales en el frontón de la parroquia de Santiago y casa de la fábrica de la misma, contigua a ella, para averiguar el paradero de dichos efectos y su inversión”¹⁷⁶⁴. Igualmente, protestó enérgicamente en 1828 la pretensión de la ciudad riojana de Arnedo sobre eximirse del pago de las cargas de paja y utensilios, pues de cederse esa gracia por la intendencia de Soria “el tributo será el mismo para el resto de pueblos” que al igual que Calahorra debían pechar con la cantidad arnedana¹⁷⁶⁵. También trató en todo momento de pedir licencias para hacer repartimientos extraordinarios, algunos de los cuales se concedieron e hicieron como ya hemos indicado, pero que no fueron los únicos, puesto que en 1829 se procedió a

¹⁷⁶³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 4 y 8-9-1829.

¹⁷⁶⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 14-10-1825.

¹⁷⁶⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 17-7-1828.

recaudar 13.570 reales resultantes del déficit del ramo de propios para cubrir las cargas de reglamentos. Una cuestión un tanto peliaguda la del repartimiento vecinal por cuanto el clero se vió afectado, pese a sus protestas, parcialmente a pesar de su privilegio estamental y a partir de 1829, cuando el ayuntamiento dijo que para satisfacer las contribuciones reales “no se comprendía hasta ahora en los repartimientos de esta ciudad más que a los empleados seculares y sirvientes en la nominada santa Iglesia, por los sueldos que obtiene de ella, exceptuándose a los eclesiásticos, y que sucesivamente se cargará a éstos con proporción a lo que utilizan de su industria”¹⁷⁶⁶, como también en 1827 el cabildo fue incluido en un repartimiento vecinal para pagar las deudas y contribuciones de la ciudad, por lo que se avisó desde instancias provinciales al poder local de la ilegalidad de semejante práctica porque era contraria a los privilegios legales del clero¹⁷⁶⁷. Asimismo, Calahorra trató que se le abonasen desde la subdelegación de propios de Soria “por cuenta de contribuciones alguna parte de los 53.504 reales suministrados en tiempo de la Guerra de Independencia del ramo de propios”¹⁷⁶⁸, y pudo pagar unos impuestos atrasados en 1830 mediante vales reales que ascendieron a la nada desdeñable cifra de 54.211 reales¹⁷⁶⁹.

Además de cumplir con las nuevas leyes fiscales que la monarquía fernandina iba aprobando, como la obligación de mantener a los presos pobres de 1825, la exacción del derecho de hipotecas y el nuevo impuesto creado sobre las sucesiones de vínculos, mayorazgos y patronatos, de 1830, y el deber de que los gastos para la ejecución de sentencias de muerte fueran satisfechos por los reos o por los fondos de justicia y penas de cámara, no por los propios como hasta 1831¹⁷⁷⁰, también el ayuntamiento tuvo que vigilar que la “vieja moneda conocida como la calderilla” se circulase en Calahorra, puesto que era despreciada y no admitida en la ciudad y la multa por no utilizarla era de 50 ducados al ayuntamiento y de 1 ducado a la persona que la “repugne”, pues era obligatorio tomarla y hacerla circular¹⁷⁷¹. Un hecho costoso este último, porque los vecinos tenían muchos recelos a tomarla ya que en esta época se dieron casos de acuñaciones e introducciones en el reino de “monedas de oro con mezcla de otros

¹⁷⁶⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 6-10-1829.

¹⁷⁶⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 24-11-1831.

¹⁷⁶⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 16-11-1829 y 22-12-1829.

¹⁷⁶⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4. 23-12-1830.

¹⁷⁷⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10, 136/4 y 136/5. 25-8-1825, 11-11-1830 y 20-1-1831.

¹⁷⁷¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10 y 136/3. 21-6-1825, 27-11-1825 y 27-1-1829.

metales” que las autoridades se vieron obligadas a recelar de estos fraudes monetarios y vigiar el exterminio de su circulación”¹⁷⁷². De la misma manera, la corporación tuvo que sufragar de su bolsillo, esto es, del de los individuos que la componían en 1825, los gastos de manutención de los presos pobres ya que quiso hacer un repartimiento vecinal y se protestó por estar prohibidos por órdenes del rey, y ayudar a los enfermos pobres del hospital¹⁷⁷³. En otra muestra de caridad se decidió enviar un donativo a las localidades murcianas de Murcia y Orihuela para ayudarles a recomponerse de sendos terremotos. El caso de los enfermos era peor, puesto que el dean también pidió auxilio al ayuntamiento para atender a los forasteros pobres que estaban ingresados y cuyo número era tal que agotaban las camas “precisas e indispensables para los enfermos locales que tienen preferencia a ello”, por lo que el ayuntamiento decidió que no habiendo caudal ni recurso alguno para su socorro, y estando las rentas municipales agotadas, como mucho podía costear la conducción de esos forasteros enfermos a sus domicilios en el caso de que los médicos decidieran que podrían aguantar el viaje con salud. En el caso en que no fuera posible trasladarlos, apelando a la humanidad cristiana se pasaría a ir puerta por puerta a pedir dinero a los vecinos de Calahorra para que se apiadasen de aquellos enfermos. Estos forasteros eran los trabajadores que estaban deslomándose para la apertura de un nuevo cauce de riego hecho en Aldeanueva, y que solían enfermar en la estación de invierno por las condiciones climatológicas y las de su trabajo¹⁷⁷⁴. De forma extraordinaria también hubo alguna alma caritativa privada que pensó en ayudar a los más desfavorecidos una vez hubiera fallecido, en cierto modo y dado en enorme peso de la doctrina católica era una manera de ganarse el Paraíso y poder afrontar mejor el natural paso a la muerte, como la vecina propietaria María Manuela Camporredondo hizo al legar todos sus bienes para los pobres de Calahorra y de sus inmediaciones, privilegiando fundamentalmente a los pobres del santo hospital calagurritano¹⁷⁷⁵.

A medida que nos acercamos al fallecimiento de Fernando VII la situación social empeoró considerablemente por la falta de pan. Algunas épocas de secano en el campo y el aumento de la población que ya era sensible en Calahorra hicieron que la falta de

¹⁷⁷² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 5-7-1832.

¹⁷⁷³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 11-6-1825. En el caso de los presos se dieron 306 reales al alcaide.

¹⁷⁷⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 15-10-1829. El miedo del cabildo es que el invierno volviera a colapsar el santo hospital entre los vecinos pobres de Calahorra y los forasteros, pues no habría camas ni alimentos para todos.

¹⁷⁷⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 31-1-1828.

pan empezase a crear un notable malestar social del que las autoridades debieron ocuparse. En 1832 el problema era:

“(…) que los clamores en el pueblo son continuados, especialmente de las personas de mediano estar que reflejan de que aunque con su dinero buscan el pan para su manutención y la de sus familias, no encuentran con que poder alimentarlas y que siendo como es uno de los artículos de primera necesidad, es indispensable que la corporación despliegue su celo y energía para que no falte dicha especie de pan y se eviten los clamores y perjuicios que pueden sobrevenir, de no hacerlo”¹⁷⁷⁶.

El ayuntamiento pensaba, y con razón, que la carestía de pan unida a las noticias referidas a la enfermedad del rey y de su posible sucesión, era una bomba de relojería que convenía desactivar lo antes posible. No solo porque el pan era en esa época “el artículo más necesario” porque “sin él no se puede vivir”, sino porque conocían las “enormes capacidades destructoras y rebeldes de un pueblo sin pan”, y no querían dar lugar a un fatal desenlace que hiciera temblar los cimientos de la estructura urbana y social. Por eso estudiaron con urgencia y detenimiento trazar un pan que resolviera este grave problema de carestía que progresivamente alcanzó a una amplia mayoría popular¹⁷⁷⁷. El *quid* de la cuestión era que “las panaderas no encuentran trigo” por lo que el ayuntamiento prohibió bajo la pena de 4 ducados:

“(…) absolutamente la extracción de pan de esta ciudad y la de trigo por ahora, y hasta tanto se haga un aforo de que haya en esta ciudad para saberse si (...) existen 13.968 fanegas que se han calculado ser necesarias hasta la próxima cosecha para el consumo de estos vecinos, mediante a que consta a este ayuntamiento, que la escasez que se experimenta en el día consiste en que se extrae pan amasado y trigo de la ciudad por los forasteros”¹⁷⁷⁸.

Tras concluir sus pesquisas, la comisión municipal de aforo de pan y trigo reflejó que se habían encontrado 1.041 fanegas en casa de los vecinos legos y 380 propias del clero, de sus fábricas y del hospicio de labradores. En total 1.421 fanegas de trigo que apenas alcanzaban para mantener a la crecida de vecinos experimentada en este primer tercio del siglo XIX. Para más desesperación, tampoco podían pasar a comprar trigo aragonés ya que la carrera de Aragón estaba arruinada y tenían que repararla o rehacerla, y los caminos que llevaban hasta los campos de cultivo de aquella zona estaban parcialmente incomunicados desde la catedral y el palacio episcopal, por un lado, y desde el convento de carmelitas extramuros, por el otro, unas obras de fomento que también eran urgentes en la época pero que se había visto paralizada por otros temas

¹⁷⁷⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 26-2-1832.

¹⁷⁷⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 2-4-1832.

¹⁷⁷⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 15-3-1832.

más acuciantes¹⁷⁷⁹. Aunque posteriormente se volvieron a calcular las fanegas existentes y el ayuntamiento tuvo noticia de que “la experiencia” había “demostrado (...) la abundancia del surtido de pan que hay para esos vecinos” suspendió momentáneamente “la determinación sobre proporcionarlo a reserva de realizarlo cuando la necesidad lo exija”¹⁷⁸⁰. De momento la ciudad tendría pan, el problema era hasta cuándo. Meses después se instaló una Junta de Caridad que en conformidad con las órdenes recibidas por la secretaría de Estado tratase de paliar el hambre y la pobreza. En el caso de Calahorra el encargado de tratar los asuntos con el cabido sería el regidor decano, y futuro alcalde constitucional en 1838, 1842, y 1854-1856, Primo Iriarte, un referente del liberalismo progresista del liberalismo de mitad del siglo XIX¹⁷⁸¹. Pero a finales de mayo de nuevo el problema de la falta de pan aparecía en Calahorra, por lo que se activó el acopio anteriormente suspendido de cara a que todo el pan o harina que sobrara a los vecinos del “necesario para sus casas” fuera entregado “todo o parte del sobrante a los panaderos”, dándoles como contrapartida el precio corriente del trigo. Según los datos del aforo de trigo municipal hecho en mayo había en la ciudad 700 fanegas de trigo y 120 de harina, por lo que se prohibió vendérselo a forasteros y se pusieron algunos puntos de venta en las puertas del Hospicio de Labradores y en la plaza del Raso¹⁷⁸². Ya en 1833 la Depositaria de Propios fue consciente “que ninguna persona había concurrido por trigo” por “causa de los hacendados tienen abiertos sus graneros donde acuden los que necesitan de dicha especie de trigo por ser de mejor calidad”. Por ello “acordaron que no obstante lo mandado en el ayuntamiento (...) se suspendiese la venta de trigo de propios”, y “se publique bando en esta mañana para su venta a causa de la copiosa lluvia que ha caído y que por lo tanto en vez de subir el precio, bajará. Y el que se le da a dicho trigo es el de 25 reales (cada) fanega”¹⁷⁸³.

Es paradigmático que el precio del trigo hubiera disminuido tanto desde el inicio del reinado de Carlos IV después de haber sufrido unas subidas fuera de lo normal durante la invasión francesa, y que el aumento de la población que se había

¹⁷⁷⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 3-4-1832.

¹⁷⁸⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 5-4-1832.

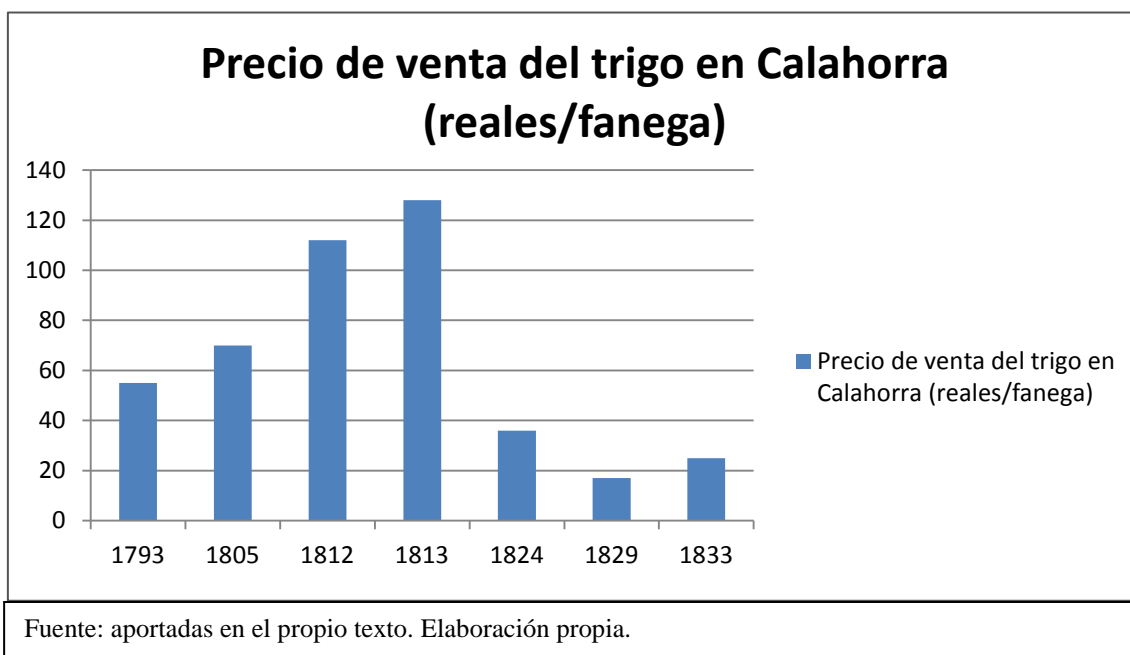
¹⁷⁸¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 10-9-1833. Lo cierto es que esta familia fue pieza clave en el paso al liberalismo, pues también Ramón Iriarte sería alcalde en 1835-1836 y 1840.

¹⁷⁸² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 22 y 24-5-1832.

¹⁷⁸³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 9 y 12-5-1833.

experimentado a partir de 1814 crease una situación de pobreza bastante notable: si bien por una parte los ricos de Calahorra eran cada vez más ricos, según los datos del ayuntamiento había en 1832 en la ciudad cerca de 600 vecinos pobres, pocos a juicio del jefe principal de policía de la provincia, y que, aproximadamente, representaban en esta época el 11.3% sobre el total de población estimada en algo más de 5.312 personas¹⁷⁸⁴.

Gráfico 3.



Otras reformas que en principio acrecentarían las rentas fue la determinación privinicial de “mandar proceder al cobro del canon por las tierras adquiridas de propias de Calahorra durante la Guerra de Independencia con la Francia napoleónica” en 1831, para lo que el ayuntamiento publicó bando además de reunir en sus salas consistoriales a los propietarios para tratar sobre dicho censo, el pago, etc¹⁷⁸⁵. No obstante, esta reforma agraria tuvo muchos problemas antes de producir renta alguna, como veremos a continuación, pues hasta 1833 el ayuntamiento declaraba “que eran muy pocos los vecinos que habían pagado el canon impuesto a las tierras de propios que fueron enajenados en la Guerra de Independencia, el de las tierras realengas y la cantidad en que estaban rematados los ramos arrendables”¹⁷⁸⁶. La muerte de Fernando VII y la guerra civil desatada por su sucesión llevaron al traste estos proyectos que debieron esperar algunos años antes de rendir cuentas a la administración pública, que era ya

¹⁷⁸⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 22-6-1832.

¹⁷⁸⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 5-6-1831.

¹⁷⁸⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 3-10-1833.

liberal después de la victoria de las tropas cristinas defensoras de Isabel II como legítima reina de España.

7.4.3. Reformas administrativas, servicios urbanos y cuidado del campo.

Los cambios, las reformas, que afectaron a Calahorra en esta tesitura histórica dentro de este conjunto que hemos disgregado no llegaron a ser tan abismales como para poder tildarlos de revolucionarios. Por ejemplo no sería hasta la década de 1850 cuando por vez primera se experimentase con abonos químicos, y hay que esperar diez años más para datar la implantación del alumbrado público con gas mineral, el uso civil del telégrafo –ya con uso militar desde 1839- o la monumental “fuente nueva” o fuente de los Trece Caños¹⁷⁸⁷. Pese a ello lo cierto es que surgieron proyectos importantes que tienen algunos visos modernizadores, y a pesar de que convivían con prácticas tradicionales nos dan muestras de que el carácter de la época era más transicional que inmovilista, sobre todo a medida que nos vamos acercando al cambio monárquico de Fernando VII por Isabel II. Vervigracia, aunque se siguieron practicando las consabidas procesiones para pedir a la divinidad o al santoral que lloviera o que se terminase con los males que afectaban al campo, también se empezaron a tomar medidas racionales para aplastar y extinguir una plaga de langosta que asoló los cultivos en 1826¹⁷⁸⁸.

Aunque ya comentamos que para finales de 1833 Calahorra quedaría inscrita definitivamente en la nueva provincia de Logroño, antecedente de la entidad política riojana actual, y dejaría de pertenecer a Soria, ya para 1827 un oficio pasado al ayuntamiento por el teniente coronel y subinspector de los cuerpos de voluntarios realistas de Castilla la Vieja hablaba de La Rioja como uno de los distritos a su mando, diferenciando entre Rioja Alta, Rioja Baja y la sierra de cameros, pese a que esta última unidad geográfica la insertase dentro de Soria¹⁷⁸⁹. Tampoco las provincias vascas dejaron de pedir a la Corona que se estableciese una nueva diócesis o vicaría general en la ciudad de Vitoria separando una parte del episcopado calagurritano-calceatense, si bien todavía los esfuerzos y las resistencias del cabildo y de la corporación municipal fueron efectivas para que Fernando VII no aprobase tales requerimientos. Ambos poderes locales solo veían perjuicios y pesares en mutar el actual, en 1828, estado de

¹⁷⁸⁷ Vid. M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, “Edad contemporánea”..., op. cit., pp. 334 y 345-346.

¹⁷⁸⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 23-4-1826.

¹⁷⁸⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 25-8-1827.

cosas¹⁷⁹⁰. Y lo que es todavía más, aprovechando el viaje por varios puntos de España que hizo Fernando VII para calmar los ánimos ultrarrealistas y su paso por Tudela, Navarra, el 19 de mayo de 1828, una comisión municipal encabezada por el corregidor pasaron a besar la mano del monarca y pedirle que el Seminario Conciliar que se iba a construir en Logroño se instalase en Calahorra debido a que la primera representaba “un pueblo viciado en costumbres”, y la segunda era sede diocesana, lo que junto a la honra de los vecinos hacía que “esta ciudad” fuera “país sano donde florecen las sanas doctrinas”. Lo cierto es que a pesar de la amabilidad del monarca y la labor diplomática de algún amigo del ayuntamiento calagurritano, se les prometió resolver su comisión a la vuelta de Fernando VII de su paso por Navarra, pues se les dijo que no tenía mucho tiempo de hacerlo en Tudela en ese justo momento, algo que nunca se verificó y se quedó en agua de borrajas¹⁷⁹¹. Al menos, en 1830 la ciudad incorporaba el término de Murillo de Calahorra en calidad de barrio¹⁷⁹².

Un cambio curioso pero altamente operativo tuvo que ver con obligar a “los que vienen con pretensiones al ayuntamiento solicitando entrar en esta salas consistoriales” pero que en el fondo “interrumpen sus operaciones” por la inveterada costumbre de entrar en persona a introducir cualquier punto en el orden el día, a que partir de 1827 avisasen por escrito de su intromisión y fueran avisados de manera oficial. Dicho de otro modo: “que a partir de este día no entrara persona alguna a no ser que fueran llamadas por el ayuntamiento, o bien, hubieran realizado un escrito presentado con anterioridad al secretario o escribano”¹⁷⁹³. Pero también las formas tradicionales de demandas municipales hechas por el pueblo, como pedir las cosas en multitud y “a gritos”, estaban a la orden del día y daban sus resultados. Así ocurrió en 1828 cuando los vecinos pidieron que hubiera en Calahorra un cirujano latino y con estudios. No es que la ciudad careciese de servicio sanitario por muy precario que fuera, tenía en el día cinco médicos “romanceros”, sino que los habitantes querían algo de calidad médica y que una persona titulada y con estudios superiores –que el conocimiento del latín aseguraban y probaban- se ocupase únicamente de la salud de los vecinos y no de varios asuntos de variada y múltiple índole, como el caso que vimos ya del médico que

¹⁷⁹⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 21-2-1828. Lo mismo se repitió en 1833 con iguales resultados. Vid. AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 14-2-1833. No fue hasta 1851 cuando se verificó este cambio por la concordia firmada por Isabel II y Pío IX.

¹⁷⁹¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 11 y 22-5-1828.

¹⁷⁹² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4. 14-1-1830.

¹⁷⁹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 8-1-1827.

también era administrador de lotería. Tampoco les acomodaba la situación de tener que llamar o esperar la llegada de algún facultativo para resolver un problema de salud o que solo los bolsillos más pudientes pudieran acudir a otros lugares donde existía un servicio médico de más calidad. El ayuntamiento accedió a la pretensión pese a que advirtiera de que no podía destinar más de 4.000 reales para sentar esta plaza¹⁷⁹⁴.

A partir de este momento el Ayuntamiento se movilizó para conseguir lo que había prometido al pueblo, logrando que en 1831 Fernando VII les permitiera esa gracia para que Calahorra tuviera un médico “latino”, como se decía en la época. Remitimos al apartado documental de este trabajo para consultar los documentos originales que permitieron este hecho. De momento, baste saber que para poder pagarle se aprobó la medida de que 2.000 reales se sacarían “de lo que pagaba el cabildo al ayuntamiento por tener sus propias carnicerías separadas” y otros tantos “se satisfarán por el sujeto en quien se remate el arrendamiento de las carnicerías”¹⁷⁹⁵. El primer “médico latino y de estuche” de la ciudad fue Franco Artigas, quien además de recibir 4.000 reales como sueldo anual no tendría que pagar reales contribuciones ni la carga de paja y utensilios, aunque “sí se le cargará si adquiere fincas rústicas o urbanas”¹⁷⁹⁶. Como la mujer del facultativo estaba enferma terminó por renunciar al empleo, algo que el ayuntamiento sospechaba ya que dicho señor vino, firmó y se largó, con la promesa de regresar en un breve lapso de tiempo. Así, hubo que buscar otro médico hasta que llegó Torcuato Manuel de Ayala a quien se seleccionó entre 21 aspirantes debido a que se había anunciado la plaza por la prensa oficial¹⁷⁹⁷. Pareciera que el sueldo no recompensaba lo suficiente, es una hipótesis, ya que en 1832 se tuvo que buscar a un tercer médico hasta dar con el navarro Juan Cárcamo Pascual, que como tampoco llegó a permanecer en el puesto más de un mes, es más, ni tan siquiera apareció por la ciudad, dio paso a que ya en 1833 se nombrase como tal al pamplonés Vicente González Grediana quien fue enviado por la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina¹⁷⁹⁸. Escaldado el ayuntamiento con estos médicos que abandonaban el cargo cuando querían, se le explicitó por medio de oficio que: sus obligaciones serían cuidar a los enfermos de la cárcel real, del santo hospital y de la casa de expósitos; que si tuviera que salir de la ciudad y pernoctar fuera de ella debería pedir licencia del regidor preeminente si se

¹⁷⁹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 14-2-1828.

¹⁷⁹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 27-1-1831.

¹⁷⁹⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 21-7-1831.

¹⁷⁹⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 13-10-1831.

¹⁷⁹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6 y 7. 13-2-1832, 5 y 26-7-1832, y 20-6-1833.

trataba de una noche, para estar más días fuera de Calahorra necesitaría el permiso de todo el Ayuntamiento. Por su parte, el médico dijo que firmaría siempre que se le pagase mensualmente y con las mismas condiciones que tuvieron sus atencesores. El ayuntamiento habló con el cabildo para ver si entre amabas corporaciones podían satisfacer esa pretensión, y una vez que dieron el visto bueno se formalizó el contrato¹⁷⁹⁹.

Como la sanidad era un asunto colectivo pero el hospital estaba administrado por su patrono, el cabildo catedralicio, en 1831 se dio la situación de que “se hallaba empeñado en muchos miles de reales” debido a que la finca del molino, “la mejor y más fructífera finca” con la que contaba el clero para su manuntación “se había inutilizado” por la avenida del río Ebro “por haberse cegado y obstruido todas sus acequias de entrada y salida del agua, y que por lo mismo estaba en el caso de cerrarse dicho establecimiento de caridad”. Siendo un asunto que apelaba al municipio se pedía ayuda al ayuntamiento para solucionar este problema porque si se cerraba “se seguirían a este vecindario los males y peligros que se dejan conocer”. Por ello el ayuntamiento resolvió ayudar a limpiar los cauces sucios mediante una “suscripción voluntaria general de todo este vecindario, ya en efectivo o ya de jornales de los que en día feriados quieran ir a trabajar”. Se mandaron 6 comisionados municipales para que por las 6 zonas en que se distribuían las calles de Calahorra organizaran y anunciaran este trabajo comunitario: para la primera comisión entran las calles Grande, Santiago el Viejo y Pastores; la segunda se componía de las calles de Santiago, Carreteros, Paloma, Toriles y la plaza del Raso; la tercera la integraban las calles Coliseo, Portillo de la Plaza, San Antón, Mayor, Navas y Pastelería; la siguiente y cuarta las calles “de la Ensenada”, San Andrés, la Estrella, Plazuela de las boticas, Cuesta de la Catedral, de los Sastres, la de Morcillón y Cabezo; la quinta el Planillo de San Andrés, Cuesta de las monjas y arrabal, Cuesta del Rufo y arrabal, Plazuela de Velilla; y la sexta y última área las calles de Mediavilla, Muralla de S. Sebastián y Cuesta de San Francisco. Este era el callejero y los distritos de la Calahorra del primer tercio del siglo XIX¹⁸⁰⁰.

No fueron las únicas medidas higiénico-sanitarias dispuestas en esta época, ya que en 1828 se constató que no había agua suficiente en Calahorra para comenzar la siembra, por lo que se decidió pedir al cabildo que oficiara los rituales pertinentes religiosos por no haber más recursos que acudir a la superstición, esto es, “dirigirnos al

¹⁷⁹⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 18-7-1833.

¹⁸⁰⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 11-3-1831.

Todopoderoso a fin de que nos socorra en esta vecindad”¹⁸⁰¹. Lo cierto es que también el agua era un bien escaso para el consumo doméstico debido al incremento de la demanda originado por la presión demográfica, y parte de la que se consideraba potable hasta el momento había dejado de serlo “ya que son muchos los animales que beben de ella”. Por esto el ayuntamiento decidió en 1833 recomponer las tres fuentes con las que el vecindario constaba para esta época, situadas “en la parte de allá del río Cidacos”, tanto para satisfacer el consumo humano como el de las caballerías ya que el río apenas tenía caudal¹⁸⁰². También se decidió por medio de bando que se fijase un lavadero “desde bajo del puente del río Cidacos hasta el frente de la calleja del camino titulado de Azagra” colocando dos mojones para su delimitación, y que las ropas de los enfermos se lavaran “desde ello para abajo”, bajo la multa de un ducado para no mezclar el uso de cada espacio¹⁸⁰³. También se tomaron medidas junto al clero local que por mandato regio mandaban participar en la Junta de Sanidad para evitar la penetración de la plaga de cólera morbo en 1832 y 1833, así como se respetaba el entierro en el cementerio municipal salvo en el caso de los obispos y monjas carmelitas que contaban con el privilegio de no hacerlo¹⁸⁰⁴. Cuando en agosto de 1833 se temieron de recomponer las fuentes municipales se diversificaron las que eran de consumo humano y de consumo animal, con la orden de que se respetase su estricto uso y ni se lavase ni echasen piedras u otros objetos bajo la multa de dos ducados¹⁸⁰⁵.

También se tomaron disposiciones municipales para mejorar la limpieza de la ciudad y evitar que la suciedad campara a sus anchas debido a que cada vecino vertía los escombros donde le placía, por lo que se determinó por bando público que los echen todos “en el pozo de la nevera que estaba pegando al paseo público del Mercadal o en la oyada que se encuentra al final de la cuesta de Juan Ramos sobre la heredad de Manuel Solana, y en el sitio u oyada próxima al río y bajo del camino que cruza por bajo del Rasillo o placeta de Sta Teresa”. Todo bajo la pena de un ducado por cada vez que se incumpla la legislación, además de que “los dueños de las casas y heredades contiguas a los caminos y sendas por donde se cruza a éstas, las limpien de piedras, escombros y basuras que impidan el libre paso también bajo igual multa”¹⁸⁰⁶.

¹⁸⁰¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 16-10-1828.

¹⁸⁰² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 27-5-1833.

¹⁸⁰³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 28-2-1833.

¹⁸⁰⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6 y 7. 3-5-1832, 9-6-1833 y 19-9-1833.

¹⁸⁰⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 8-8-1833.

¹⁸⁰⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 2-5-1833.

En lo tocante al campo, al tiempo en que se hicieron diligencias y proyectaron nuevos cauces para resolver el problema de las fincas desamortizadas y aumentar la producción agrícola local, tema que trataremos profusamente en el siguiente punto, pero ya en 1828 el asesor jurídico municipal, el doctor Jorge Palacio, hizo un plan para extender y reorganizar las coseras de riego junto a una comisión del ayuntamiento y del cabildo¹⁸⁰⁷. Otra reforma que surgió en esta época fue la de acatar las pretensiones de Aldeanueva y Rincón de Soto, villas del partido calagurritano que acudieron a la Real Chancillería de Valladolid, para que tuvieran y mantuvieran sus propios guardas del campo en los términos de Ribarroyas y Cascajar aunque tuvieran que juramentarse en Calahorra y guiarse por las ordenanzas de dicha ciudad¹⁸⁰⁸. Incluso en 1833 Aldeanueva consiguió el privilegio de nombrar entre sus vecinos guardas de campo que cuidasen y vigilasen los frutos de uva y oliva que sus vecinos tenían en la jurisdicción de Calahorra, siempre y cuando actuasen conforme a las ordenanzas calagurritanas¹⁸⁰⁹. Lo cierto es que no eran extraños en estos tiempos los enfrentamientos administrativos por cuestiones de lindes municipales, como la exacta ubicación de un mojón sito cerca de la presa de Campo Murillo que dividía la jurisdicción de Rincón de Soto y Calahorra, o el problema similar que se tuvo con la villa navarra de San Adrián “por el ramillar que se haya en medio del Ebro frente al término de Rebo de Calahorra y que las últimas avenidas lo han terminado de incorporar” físicamente a Calahorra. Mientras que los vecinos navarros quisieron acudir a la justicia, Calahorra zanjó el asunto con la tradición legislativa municipal y la práctica consuetudinaria intermunicipal: “los terrenos que circundan las aguas de dicho río Ebro pertenecen al pueblo por donde la menor parte de ella corre, sin la necesidad de tener que acudir a ninguna autoridad”¹⁸¹⁰. Otra cuestión que merecía atención fue hacer una criba de guardas de campo locales, pues además de tener que aumentar su número para vigilar un área de trabajo paulatinamente en aumento debido a las reformas económicas experimentadas en esta época, se dieron muchos casos en que varios de ellos, los más novatos, no cumplían con sus obligaciones. La gota que colmó el vaso fue la noticia que se tuvo de que “varios de los sujetos que llevaban en arriendo las suertes, que en el término de Resa y Robles, correspondientes a estos propios, se han sembrado, y por ello deben pagar la renta que

¹⁸⁰⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 19-6-1828.

¹⁸⁰⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3 y 5. 15-3-1829, 20-8-1829 y 13-10-1831.

¹⁸⁰⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 8-8-1833.

¹⁸¹⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5 y 6. 3-3-1830, 25-8-1832 y 2-9-1832.

sea justa sin perjuicio de lo que resuelva el ilustrísimo señor director general de propios y arbitrios”¹⁸¹¹. Flaco favor hacían los guardas destinados a esa área, cuando el ayuntamiento tenía que enterarse por terceros de que se estaba incumpliendo las ordenanzas municipales. Otro problema relacionado fue tratar “las numerosas y airadas quejas de los vecinos acerca de que se está cortando mucha leña de los plantíos de la jurisdicción, y que los vecinos que cortan la leña tienen mucha de esta materia prima en sus casas, con especial mención de los capitulares municipales de 1831 y de los guardas del campo”, que llevó al ayuntamiento de 1832 a dar un bando público prohibiendo esta rapiña y proceder al registro de las casas de los capitulares del año anterior y de los guardas de campo para ver si era cierta esta acusación¹⁸¹².

Otra novedad introducida fue la licencia ganada en Valladolid por algunos grandes propietarios, como María Alberta de Tejada o Feliciano Aguiriano, para poder recoger las uvas o las olivas cuando quisieran sin tener que esperar a que se anunciase bando municipal¹⁸¹³. En el caso del fruto del olivo el ayuntamiento determinó liberalizar su recogida a todo el vecindario, pero para la vendimia se siguió reglamentando que cuando llegase la segunda quincena de septiembre, la época de la recogida de la uva por excelencia en La Rioja hasta nuestros días, se nombrase guardas que custodiasen los campos para que ningún vecino o propietario pudieran entrar o salir libremente de ellos bajo la multa de un ducado o de algunos más si se les cogía con “uvas en las manos”. Esto venía siendo así desde tiempos inmemoriales- podemos decir fehacientemente que desde el Antiguo Régimen-, pero el caso es que algunos vecinos habían ido recibiendo reales providencias “por las que pueden vendimiarse cuando ellos quieran”, por lo que el ayuntamiento les obligaba a presentar su documentación bajo la pena de 10 ducados de multa por recoger sin confirmar su privilegio. Este tira y afloja hizo, por ejemplo, que en 1831 cinco vecinos ya hubieran vendimiado y hecho vino pero que el ayuntamiento les prohibiese venderlo porque solo se habían presentado 3 licencias regias. Una vez que Fernando VII tuvo a bien decretar que todos los cosecheros pudiesen vendimiarse cuando quisieran, la autoridad local puso muchas trabas publicando bandos para reglarlo como se hacía tradicionalmente, por lo que desde la provincia se hicieron eco de las quejas de los vecinos y se advirtió al ayuntamiento que cumplieran con las últimas leyes. La corporación municipal aceptó a regañadientes respondiendo que gracias a los nuevos

¹⁸¹¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 26-7-1832.

¹⁸¹² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 5-1-1832.

¹⁸¹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3 y 5. 3-9-1829 y 19-5-1831.

reglamentos las viñas “de esta jurisdicción” se encuentran “salteadas y en cortas porciones”, y que quien robase uva o tratase de sacarla o introducirla de o a Calahorra pagaría dos ducados de multa o pasaría 8 días en la cárcel¹⁸¹⁴.

Otro problema solucionado por una reforma de esta época fue obtener licencia para vender vino al por menor. Más que ser un problema local podemos verlo como comarcal, pues otros municipios riojanos como Aldeanueva, Rincón de Soto, Alfaro, Arnedo y Autol, se unieron a Calahorra para pedir a la policía del reino esta gracia. La cuestión era superar “el deplorable estado del artículo del vino de esta ciudad”, que provocaba la imposibilidad de que “los cosecheros de la misma y de los pueblos comarcanos poder soportar los gastos de dichas licencias”, ya que se les cargaba “el importe de las licencias (...) como si fueran tabernas obligadas al surtido anual, cuyas utilidades siempre son considerables cualquiera que sea el precio del vino, y siendo por otra parte establecimiento fijo que motiva la reunión de gente”. Aunque los cosecheros vendían al por mayor también se veían obligados a hacello muchas veces al por menor, pero no querían dar lugar a una multa. Estudiada su petición, se liberalizó la venta del vino al por menor pese a que el rematante del vino de Calahorra debía cobrar dos reales de cada cántara de vino introducido desde fuera de la ciudad¹⁸¹⁵.

En otro orden de cosas, para mejorar la productividad del campo en 1833 se dio licencia eclesiática para permitir trabajar los días de fiestas salvo cuando fuera San Juan Bautista, San Pedro, Santiago, la virgen de agosto, San Emeterio y San Celedonio o la virgen de septiembre. Lo cierto es que el calendario, laboral o no, estaba altamente regularo por la Iglesia en el Antiguo Régimen, y trabajar en día feriado podía conllevar una multa así como estaba prohibido no asistir a las ceremonias religiosas. El catolicismo no solo tenía el monopolio de la moral y de la espiritualidad sino que su militancia no admitía reservas o insumisiones públicas¹⁸¹⁶.

7.5. Economía y comunicación.

En este punto trataremos todo lo relacionado con los intentos de mejora económica que experimentó, o trazó, la ciudad de Calahorra de cara a mejorar tanto su calidad de vida como su estructura y su superestructura económica. En algunos casos no

¹⁸¹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3 y 5. 3-9-1829, 19-5-1831, 17, 21 y 22-9-1831.

¹⁸¹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6 y 7. 1-11-1832 y 18-8-1833.

¹⁸¹⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 13-6-1833.

se llegaron a finalizar los planes, pero sin duda alguna sirvieron como ideas y punto de partida en la época inmediatamente posterior una vez terminó el conflicto carlista. En este caso no cabe hablar de modernización ya que no se produjo salto cualitativo alguno, no sería hasta la segunda mitad del siglo XIX cuando llegaron las primeras industrias conserveras, la banca y el tendido férreo, sino que la apuesta pivotó en mejorar la comunicación terrestre y su infraestructura y ampliar la superficie de cultivo por medio del regadío tradicional¹⁸¹⁷.

Además del “barco de San Adrián”, realmente era una barca, que servía a los calagurritanos para cruzar el río Ebro y por el que los vecinos pagaban la mitad que los forasteros por una concordia firmada por ambas localidades¹⁸¹⁸, las comunicaciones de esta época dependían mayormente de los caminos y de los puentes de tierra que solían arruinarse con las avenidas de los ríos Ebro y Cidacos. Por ejemplo en 1826 en una de estas crecidas se tenía que volver a componer el puente sobre este último río, debido a que era la unión natural entre la ciudad, sus campos de cultivo, el convento de carmelitas extramuros, Aldeanueva y la región aragonesa. Sin este recurso la ciudad quedaba incomunicada. En esta ocasión y aprovechando el impulso que daba a las comunicaciones la Real Sociedad Riojana, ahora en manos de Fernando VII¹⁸¹⁹, se decidió por medio de una comisión formada por los regidores Juan Antonio Díaz de Rada y Antonio López de Cardañanos y los hacendados Ángel García Paredes y Judas Cabriada, por ser estos últimos “personas inteligentes en el arreglo y lectura de papeles antiguos” ordenar el archivo municipal para “ver los pueblos que han contribuido con Calahorra en la composición de otros puentes y poder solicitar lo hagan ahora con el del Cidacos”¹⁸²⁰. Esta institución regional también recibió la autorización real en 1827 para recaudar recursos con objeto de reparar los caminos riojanos, por lo que el ayuntamiento llamó a los grandes hacendados locales de cara a planear una mejora de los que afectaban a la ciudad¹⁸²¹.

Lo cierto es que pese a la buena voluntad de Fernando VII por mejorar la economía sin recursos materiales poco o nada podía hacerse, por lo que pronto Calahorra recibió oficios de la Real Sociedad para que pagase sus atrasos hasta el año

¹⁸¹⁷ S. Cañas y M. A. San Felipe, *Historia de la industria...*, op. cit.

¹⁸¹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 31-7-1831.

¹⁸¹⁹ En 1829 el rey nombró al Marqués de Hervías como presidente de la Real Sociedad Riojana y al coronel del regimiento provincial de Logroño, Manuel Manso Zúñiga, como juez conservador. Vid. AMC, 27-8-1829. En 1830 se nombraba a Martín Ramírez de la Piscina como presidente.

¹⁸²⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 25-1-1826.

¹⁸²¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/1. 28-6-1827.

de 1820, 8.840 reales que debían entregarse en un mes. No teniendo dinero la corporación, se acordó hacer un bando para que los vecinos interesados, máxime los que eran cosecheros porque serían los primeros interesados y porque la deuda provenía de la tasa cargada al vino, para que acordasen medidas que contribuyesen a ponerse al corriente de los pagos¹⁸²². En otros oficios coetáneo se le pedían 3.000 reales de deuda que Calahorra no podía afrontar en estos momentos de su historia y que recaudase un cuarto de real de cada cántara de vino para sufragar su contribución a la sociedad regional¹⁸²³. Lo normal es que se alzase un repartimiento extraordinario entre los vecinos interesados, que eran los más ricos, y que así Calahorra pudiera pagar sus deudas y atrasos a la Real Sociedad Riojana¹⁸²⁴. A pesar de que la ciudad contribuiría con su esfuerzo a la composición de caminos que no le afectaban demasiado, como los 1.650 reales que pagó para la construcción del camino de Burgos a Bercedo, villa de la burgalesa Merindad de Montija, también se benefició de otras obras proyectadas, como en los inicios de la década de 1830 cuando se aprobó el inicio de las obras necesarias para llevar “adelante el camino de Logroño a Alfaro”, que cruzaría por Calahorra¹⁸²⁵.

En 1832 y aprovechando que las avenidas del río Ebro habían arruinado el anterior puente de madera, se decidió construir uno nuevo con madera sacada de los plantíos reales de la ciudad. El nuevo puente de madera se llevó unos 15-20 pasos “más arriba que el derruido” ya que les salía más barato al tener que usar menos material para ello. El buen estado de este paso era muy importante ya que agilizaba la comunicación de Calahorra con Tudela, en Navarra, y Zaragoza, puesto que sin este puente se debía rodear por la villa riojana de Autol “con grande perjuicio de autoridades, comercio y particulares”, y hasta que la Real Sociedad Riojana no construyese el paso que tenía proyectado se acordó cargar a cada caballería que pasase con 8 maravedíes¹⁸²⁶. En 1833 poco tiempo antes del fallecimiento de Fernando VII se comenzó también a construir por impulso de la Real Sociedad y necesidad municipal la carretera de Zaragoza, también llamada Camino Real o Carrera de Aragón en esta época, que anteriormente iba por las almenas de la catedral próximas al Rasillo o Atrio. Este camino carretil iba interiormente por las calles Mediavilla, Cabas “y la parte baja de Juan Ramos hasta la

¹⁸²² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 18-10-1828.

¹⁸²³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2 y 3. 10-4-1828 y 29-5-1829.

¹⁸²⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 30-4-1829.

¹⁸²⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5 y 6. 28-4-1831 y 28-1-1830.

¹⁸²⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 12-1-1832, 4 y 12-4-1832.

ermita de la Concepción”, interceptando el paso y llegando hasta los cimientos del palacio del obispo y la catedral, y necesitaba con urgencia atención y su mejora porque la avenida del río Cidacos de 1831 estaba “amenazando llevarse varias posesiones y casas” y cortó el trayecto del puente sobre el susodicho río. Una vez más serían los mayores propietarios de la ciudad quienes dieran impulso desde el municipio a unas obras que perjudicaban a todo el pueblo, puesto que la empresa tal y como se estaba resolviendo por el ayuntamiento y la Real Socieda Riojana iba muy lenta¹⁸²⁷. El punto de inflexión para agilizar las obras lo puso la llegada del obispo Pablo García Abella en agosto de 1833, puesto que el prelado venía desde Zaragoza y el ayuntamiento quería acelerar la composición del camino sobre el río Cidacos en varios tramos “para que no haya ninguna desgracia”. Además, como cada vez que un nuevo obispo hacía su entrada en la ciudad, también había que reparar el camino de Calahorra-Áldeanueva porque estaba intransitable. Aunque el empresario dijo que estaría listo en pocos días para la llegada del prelado, la corporación prefirió asegurarse y mandó 20 hombres “con azadas, azadones y terreras para que compongan el camino viejo, más alguaciles con otros tantos hombres con otras tantas caballerías mayores y menores por mitad” para que terminasen urgentemente las obras, al tiempo que ordenaban a los vecinos con heredades colindantes al camino para que las limpiasen en la parte próxima al camino y prohibía el paso de caballerías por el puente del río Cidacos siempre y cuando pudiera vadearse. Para lograr avanzar en estas mejoras de caminos, “todos los vecinos sin excepción deben acudir por vereda general a la composición de los caminos, bien por su persona o bien mandando peones a su costa”. Buscando todo tipo de contribuciones el ayuntamiento pidió algunos reales al cabildo “no dudando que los cabildos catedral y beneficiados se prestarán y contribuirán a esta obra tan interesante al público”¹⁸²⁸.

Aunque estos hechos demuestran que ni a Calahorra ni a sus vecinos se les regalaron las mejoras y composiciones de caminos hechos en esta época, no podemos olvidar la importancia de la Sociedad Riojana, ya que desde 1831 empezaron mancomunadamente con el Ayuntamiento con “la tasación de los terrenos” afectados por “la apertura del Camino Real que se está construyendo”, y a causa del nuevo encabezamiento Calahorra debía pagar a la sociedad un real por cada cántara de vino, algo difícil de ejecutar por cuanto “sobraba vino”, lo que movió a la corporación a

¹⁸²⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 11-4-1833 y 24-9-1833.

¹⁸²⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 18 y 22-8-1833.

aconsejar a los cosecheros locales que pagasen la mitad como se venía haciendo hasta la fecha¹⁸²⁹. En 1832 se decidió que Calahorra pagase un cuarto de real por cada cántara de vino vendida y un celemín de cebada¹⁸³⁰. Además, la unión del corregimiento y dicha sociedad permitió que al tiempo que se hacía el Camino Real se colocaran “las alcantarillas de riego de las heredades” para armonizar el trabajo del campo con la construcción del camino, teniendo gran cuidado de “evitar dañar las viñas y demás frutos del término de la Torrecilla por los operarios y las caballerías que se usan para estos trabajos”, y bajo la responsabilidad del empresario que se encargó de la obra. Como todavía en la primavera de 1833 Calahorra debía dinero a la Sociedad Económica Riojana, para cubrir ese capital se hizo un nuevo repartimiento entre los vecinos cosecheros¹⁸³¹.

La capacidad destructura de las avenidas del río Ebro y los perjuicios causados en Calahorra son aspectos que todavía en el siglo XXI suponen un debate político-económico candente y sin resolver, pero llama la atención para el momento histórico que estamos estudiando la avenida de 1832, cuyas consecuencias hicieron que el prior síndico general diera un informe donde trató:

“(…) la triste situación en que se encuentran la mayor parte de los propios de esta ciudad, y fincas también de un sin número de particulares, a consecuencia de las extraordinarias y nunca vistas avenidas del Rio Ebro ocurridas en el año último (...) vistas dichas fincas en los términos de Robles, Resa, Estajado de la Desilla, Estrechuelo y Vergal de San Adrián y vergal de la Rota, Soto de Ontañón y la Ribera, confinantes todas con dicho río. Y con el fin de obviar todas las pérdidas y menoscabos de las propiedades públicas (...) una gran parte de la riqueza territorial de esta ciudad”¹⁸³².

Y es que la riqueza de la tierra era el Dorado calagurritano en esta época, pues el resto de actividades económicas como la ganadería, la artesanía o el comercio estaban basadas en el sustento local y todavía no llegaban a representar un porcentaje medio para el PIB local. En cualquier caso la artesanía era de productos básicos y asociados a una economía rural, pues la industria manufacturera de lujo no existía en Calahorra por no haber compradores de oro ni de plata y el único platero que había no trabajaba en su labor ordinariamente “por carecer de obra”. Más importante para esta época fueron las tejedorías localizadas en la zona más arcillosa del territorio municipal que no valía para la agricultura, y que se arrendaron por una década a Juan Celay por ser quien las

¹⁸²⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 15-10-1831.

¹⁸³⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 3-5-1832.

¹⁸³¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 19 y 25-4-1833.

¹⁸³² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 12-1-1832.

reconstruyó en 1819 como recompensa del gasto inicial que hizo¹⁸³³. El siguiente arrendatario fue Salvador Echegoyen, operación municipal que hizo que el subdelegado de propios de Soria le obligase “a cargar con la obra existente o que en su defecto se reparta a los vecinos pagando su importe”, pidiendo también “se le rinda cuenta de la venta del terreno de la tejera antigua y de los despojos de ella y de 1.500 reales que se le dieron”. Como el ayuntamiento de 1830 no conocía el asunto por el que se le preguntaba, se volcó en investigarlo “no encontrando” información “que pueda conducir a la formación de la cuenta que tiene pedida el señor Intendente de la venta del terreno de la tejera antigua, despojos de ella y entrega de 1.500 a Salvador Echegoyen”¹⁸³⁴.

Lo cierto es que el sistema mercantilista seguía siendo práctico para los vecinos defendiéndoles de los abusos de algunos comerciantes. El problema era que Cristóbal Valero, “agualojero de esta ciudad”, mantenía los mismos precios en su comercio sin atender “que todos los efectos del comercio y víveres alimentables de este reino han tenido una baja considerable”, por lo que “vende a sus vecinos las bebidas heladas a precios subidos y desproporcionados, lo mismo que hacía cuando se observaba y experimentaba la más grande carestía”. Las quejas del vecindario habían traspasado los muros del ayuntamiento hasta el punto de que “con el fin de evitarlas en todo lo posible pero sin perjuicio de dicho Cristóbal Valero”, tomaron una decisión salomónica tras haber calculado los gastos de producción y el oportuno precio de venta para que tanto los vecinos como el empresario pudieran vivir y consumir con dignidad. Así determinaron:

“(…) que venda cada cuartillo de leche a doce cuartos, cada cuartillo de limón a diez y la misma medida de agua de canela al mismo precio de doce cuartos, dando así cada cuatro barquillos a cuatro maravedís (...) habiendo hecho también sus señorías la debida inspección sobre sus gastos de pago, conducción y merma (...) se le requiere todo sin excusarse en manera alguna”¹⁸³⁵.

Igualmente, en 1833 la necesidad de nieve para la ciudad llevó al ayuntamiento a llamar al alogero local para que “surta al pueblo de nieve al precio de tres cuartos (de real) por libra”, imponiendo este precio por tratarse de un artículo de primera necesidad para el pueblo y porque permitía al comerciante ganar dinero¹⁸³⁶. Pero sin duda alguna la cuestión más importante en materia económica de esta época fue la de tratar de

¹⁸³³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 15-10-1829.

¹⁸³⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4. 17 y 18-5-1830.

¹⁸³⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 4-6-1828.

¹⁸³⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 9-5-1833.

rentabilizar las tierras municipales desamortizadas durante la invasión napoleónica. En el momento de su venta ya había servido como contribución local extraordinaria a la pésima situación económica por la que pasaron las arcas municipales tal y como explicamos y analizamos, pero todavía quedaba sacar todo el partido posible a esa medida revolucionaria y liberal. Los continuos vaivenes del liberalismo español no habían permitido regularizar la desamortización ni sacarle todo el fruto posible más allá de experimentar el aumento de la producción derivado de la extensión del terreno de cultivo y poder percibir mayores contribuciones directas, y la primera restauración absolutista trajo consigo otros problemas como para ocuparse de estas tierras y cumplir las órdenes superiores. Parecía que una vez se habían comprado habían caído en el olvido y el silencio de los plenos municipales. No así en 1825 cuando Manuel Victoriano Díaz, como apoderado de la casa Galdeano, presentó al ayuntamiento un documento donde se reflejaba tener “entablado en este tribunal Real Expediente ejecutivo contra” las tierras desamortizadas “y sus hipotecas, sobre paga de 50.000 y pico reales que se le están debiendo por réditos de la capitalidad del censo de 22.000 ducados que tiene a su favor y contra los mismo propios”. Como sus productos no alcanzaban para solventar dicha cantidad se debía proceder “a repartir la cantidad entre estos vecinos, mediante a que las fincas que le correspondían a los mismos propios fueron vendidas, y su producto convertido en beneficio de los indicados vecinos para pago de los excesivos pedidos por las tropas francesas y demás en el tiempo de la Guerra de Independencia”. El ayuntamiento procedió a votar las medidas que se iban a tomar resultando en unanimidad el acceder a la petición, considerando “necesario y de obligación el repartimiento” y teniendo autorización provincial para hacerlo por “el problema de la decadencia de los propios”, y porque “las ventas de sus fincas verificadas en la Guerra de Independencia” estaban verificadas como hechas “para el alivio de estos vecinos”¹⁸³⁷.

La pega era que varios vecinos propietarios nombrados como portavoces por todos los que habían adquirido tierras desamortizadas no estaban de acuerdo con esa resolución, por lo que protestando ante la intendencia soriana lograron suspender el repartimiento aprobado por la junta local. Entre los representates de los compradores que se comunicaron con el ayuntamiento destacaron nombres propios como Gaspar de Miranda y Bernedo, Hemeterio Miranda y Marín, y Manuel Cabezón, quienes también

¹⁸³⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 4-3-1825.

eran compradores además de líderes locales junto a otros tres vecinos. Y es mediante la resolución lograda por los propietarios de la intendencia por la que podemos conocer los pormenores y antecedentes del asunto:

“La justicia y ayuntamiento de la ciudad de Calahorra solicitó del Consejo Real, a fines de 1823 facultad para sanear los censos de 30 ducados impuestos sobre las fincas de sus propios a los compradores de las mismas en la Guerra de la Independencia, con la cesión de las que aún consevan exentas de toda carga suponiendo que las habían comprado en concepto de libres no siéndolo, (...) mandó su alteza que esta intendencia informase, tomando al afecto conocimientos oportunos, lo que ejecutó en 14 de febero de 1824 (...) para que se lleve a todo debido efecto lo mandado en la Real Cédula de 21 de diciembre de 1818 formando en Calahorra tantos expedientes de cuantos fueron las fincas enajenadas, cuya resolución se comunicó a aquel corregidor y ayuntamiento (...) y los expedientes se están instruyendo por dicho corregidor en una comisión de esta intendencia habiendo hecho algunos recuerdos para que los active. Este es el estado del asunto, y muy extraño que para pagar medios de censos use fincas que los propios no poseen y sin haber cumplido lo que el ilustrísimo Director General tienen mandado”¹⁸³⁸.

El ayuntamiento pidió consejo al abogado y corregidor durante “la francesada”, Crisanto Escudero, con quien expresó que tenía las manos atadas en este asunto por no ser de su competencia lo que habían hechos sus homólogos anteriores y posteriores, pero que pensaban habían acuado con razón e inteligencia, por lo que “solo podrá resolver en la solicitud de dichos compradores que recurran con dichas diligencias al Tribunal Supremo, exponiendo los grabísimos perjuicios que indevidamente se les ocasionan por la promoción de dicha causa ejecutiva”¹⁸³⁹. Por su parte, la Iglesia no quiso saber nada del repartimiento en ningún momento cuando fue consultada, pues “sus respectivos cabildos” protestarían “cualquier cargamento que se les haga en las fincas que poseen” para pagar la deuda de los reales que se debían por los propios de la ciudad “a la casa de Galdeano por falta de caudales para su pago”¹⁸⁴⁰. El clero tenía privilegios fiscales y no tenían en mente ser tratados como el resto de los vecinos propietarios, además, tampoco había comprado terrenos municipales durante la etapa desamortizadora por lo que no apoyaría ninguna medida en este sentido.

Pero la verdad saldría a la luz en el “informe de las enajenaciones de tierras durante la francesada” hecho posteriormente a estos debates municipales. Por este documento, hecho a modo de memoria, sabemos que la desamortización fue una medida aprobada por los juristas en 1808 con motivo de la guerra y las “inconfesables exacciones de las tropas que afligieron a este vecindario, no pudiendo continuar con este grabamen y cuya insolvencia dio margen a que en el año de 1819 dicha casa de

¹⁸³⁸ *Ibíd.*

¹⁸³⁹ *Ibíd.*

¹⁸⁴⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 13-3-1825.

Galdeano areedora (...) ejecutó su procedimiento contra varios terrenos enajenados por la ciudad por libertarla del incendio y del saqueo con que conminaban las enemigas tropas del general Loison”. Fue por esta razón por la que como ya sabemos el ayuntamiento presidido por Escudero “dio paso a la venta de terreno público, como cuando el comerciante Antonio Velasco compró tierras del Soto del Ramillo al corregidor Crisanto Escudero, de modo tal que la mitad del pago lo hacía en metálico y la otra mitad en efectos para vecinos y soldados aprovechándose el comprador de su amistad con dicho Escudero por entonces, y de su influencia en este desarreglo”. Aprobado este paso es cuando se pidió prestado a la casa de Galdeano 68.870 reales con un interés del 6%. De ahí que la deuda contraída se tratase de “allanar” con fincas municipales y surgiera el embrollo anterior del mismo modo que desde la intendencia provincial se les pidiera, sin obtener respuesta, un informe sobre la venta de tierras¹⁸⁴¹. Finalmente y para solucionar el conflicto de intereses y evitar la dilación del caso, la intendencia provincial de Soria mandó que se formase el repartimiento que había paralizado de cara a que la casa de Galdeano satisficiera su deuda¹⁸⁴².

Como no todos los terrenos municipales habían sido vendidos a manos privadas, los que se libraron de la desamortización se continuaron arrendando tal y como también se hacía en bastantes casos durante todo el periodo antiguorregimental. Por ejemplo, en agosto de 1825 se había “cumplido el último arriendo de las suertes correspondientes a los propios y arbitrios de esta ciudad, de los términos de Robres, Resa, Olivo, el Bergal y Ontañón, y con el fin de poderlas volver a arrendar, se nombran peritos que tasan la renta”. Para que los interesados conocieran la posibilidad de ser renteros de estos lotes de tierra de los términos de Robres, Resa y Ontañón, pues el resto no se incluyeron en esta fecha, se publicó un bando para anunciar que se recogerían “memoriales” o solicitudes y que después de sortearían las tierras. Además, el ayuntamiento también ordenó que a partir de ahora se investigase a los “particulares que compren” tierra en Calahorra, mirando minuciosamente las posibles “causas criminales formadas sobre dichos compradores”¹⁸⁴³. Por otro lado, también hubo propietarios beneficiados con el arriendo de los susodichos terrenos municipales que como el matrimonio de Cosme López, “rematantes de la suerte de tierras de Resa y Robles”, pretendían que se les hiciera el arriendo “de por vida y heredero”, lo que equivalía a ser propietarios en

¹⁸⁴¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 23-4-1825.

¹⁸⁴² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 19-7-1825.

¹⁸⁴³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 24-8-1825 y 10-11-1825.

usufructo, lo que se les negó¹⁸⁴⁴. No obstante, este hecho demuestra que todo el dinero que no había en la esfera pública del ayuntamiento para sanear la administración y llegar a las reformas proyectadas, estaba en manos privadas, cuyo dinamismo económico era mucho mayor y en gran medida serviría para asentar el liberalismo inmediatamente posterior por la protección de la propiedad tomada como el gran eje central de la política económica capitalista.

Lo cierto es que los propietarios de tierras desamortizadas no pararon en esta época para que la hacienda provincial soriana emitiera un expediente que declarase “válidas las enajenaciones (...) en los términos de Robles, Robledillo, Manzanillo y demás”, y para ello tuvieron que informar si como compradores habían hecho “rompimientos o mejoras” en las fincas y si “están dispuestos a seguir labrándolas bajo el pago de un canon a beneficio de los propios” de Calahorra. Así, mientras que la administración conseguía una fuente de financiación se aseguraba del aumento de la riqueza mediante la explotación directa, y frenaba las hipotéticas intenciones especulativas de los propietarios. El ayuntamiento por su parte informaba a este respecto de que “siendo las fincas vendidas en número muy considerable”, y “muy diversas las mejoras entre las que habrá de grande consideración, y en otras decaimiento no es posible que los prácticos puedan subenir con exactitud a la seguridad necesaria” a lo que se planteaba desde Soria¹⁸⁴⁵. Ciertamente, a juzgar por el elevado número de compradores y la extensión de los terrenos desamortizados, reducidos a múltiples lotes de tierra, conocer el estado actual de las tierras era una empresa a la altura de una administración saneada y crecida en recursos que justo era la que no había ni en Calahorra, ni en la provincia ni en el Estado. Todavía en 1830, dos años después de haber iniciado esos trámites, no se tenía noticia alguna en atención a “la intemperie del tiempo”¹⁸⁴⁶.

Otra novedad en materia económica fue acomodarse al Código de Comercio, que todos los ayuntamientos de España sin excepción tuvieron que comprar en 1830 en sus respectivas intendencias provinciales, Calahorra todavía pertenecía a Soria, y recalcular los impuestos que grababan la propiedad. Por ello el subdelegado de Rentas Reales de Logroño informó a Calahorra de la aplicación de una medida relativa a que

¹⁸⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 20-2-1826 y 11-3-1826.

¹⁸⁴⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 25-5-1828 y 11-6-1828.

¹⁸⁴⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4. 4-2-1830.

“al otorgamiento de las escrituras de ventas de posesiones preceda el pago de la alcabala y la incorporación de la carta de pago del tesorero (...) sin cuyo requisito no se den mandatos de autos de posesión, debiendo poner (...) una nota expresiva del valor de los censos que tenga, el nombre del vendedor y comprador”. También debía remitirse un informe en donde se exprese “con toda distinción y claridad una por una las ventas, cambios e imposiciones a censos formalizados desde primeros de julio de 1823, hasta fin de mayo último”. En este caso el ayuntamiento expresó su falta de aplicación en Calahorra ni a “los pueblos que como esta ciudad se hallen encabezados por razón de alcabalas”. Así, la subdelegación de rentas reconocía que Calahorra “tiene incluido en su cabezamiento de rentas provinciales los derechos de alcabalas y cientos que adeudan las ventas de posesiones hechas en su término alcabalatórico”, es decir, por las ventas “pertenecientes a otros pueblos”. También se pidió a la ciudad por parte del Estado que dieran razón de la situación de los propios y arbitrios municipales con expresión de su valor, pero de nuevo el ayuntamiento decía que no era posible hacerlo “en consideración a poseer los propios de esta ciudad bastantes predios rústicos cuyo valor en general se ignora, y a que su tasación exige bastantes días y gastos considerables para cuya satisfacción se carece de fondos”¹⁸⁴⁷.

Lo cierto es que las juntas de propietarios y las juntas de compradores de tierras desamortizadas fueron una constante en el segundo tercio de la década decimonónica, ya que para 1831 Calahorra debía satisfacer 163.385 reales por el total de contribuciones reales –las rentas provinciales y su aumento del 10%, la carga de 4 maravedíes del jabón, la contribución de paja y utensilios, el acopio de sal, el encabezamiento de aguardiente y licores y el recargo de los frutos civiles-, para lo que se procedió al pertinente repartimiento y además al control de “los sujetos que hubieran comprado y vendido tierras, o adquirido por herencia, permuta, venta o donación” alguna heredad, para poder ordenar de manera ajustada el repartimiento y evitar las ocultaciones o las cargas injustas. Debemos saber que cada vendedor debía pagar en esta época el 4% del importe total en concepto de alcabala¹⁸⁴⁸. Además, se impuso un canon “a las fincas enajenadas durante la Guerra de Independencia” para sufragar el producto “que tenían dichos propios antes de su enajenación”. En este caso no solo los propietarios calagurritanos, en torno a unos 200 vecinos, estaban implicados ya que

¹⁸⁴⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/4. 23, 24 y 27-6-1830.

¹⁸⁴⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 10-2-1831.

algunos compradores eran de localidades cercanas como Aldeanueva y Pradejón. Lo que la administración provincial quería es que esos propietarios pagasen “proporcionalmente la cantidad a que ascendió el producto de las fincas anagenadas en año común de un quinquenio antes de su venta”, en concreto el de los años de 1802 a 1806, porque se había descubierto un déficit en la hacienda sobre estos terrenos¹⁸⁴⁹. Tras celebrarse diferentes juntas “de interesados de suertes de tierra” se convino por voz del abogado Cristóbal García y por Fermín Velasco, que fueron los delegados, en que:

“(…) se conforman en cubrir el déficit que hoy tienen los propios puesto en parangón el resultado del último quinquenio con el demarcado por el señor intendente, siempre que del cúmulo general que resulte de uno y otro se rebaje el importe de trigo como que hoy tienen de esta especie igual cantidad que en el anterior quinquenio, y su baja en el precio es consecuencia precisa del tiempo que no deberá grabitar sobre los propietarios. Y en cuanto al resto llaman la atención de la superioridad porque si todas las cosas han bajado deberían igualmente sufrir esta suerte los propios como propietarios, y de no hacerlo sufren los interesados que compraron las fincas este perjuicio”¹⁸⁵⁰.

Además, como eran fincas situadas en la orilla del río Ebro y habían quedado destrozadas por la última avenida, también se pedía que el canon se pagara de manera individual, sin hacer mancomunidad, y sin que se alzase la cantidad del canon como consecuencia de la crecida del caudal o cualquier otro supuesto extraordinario. Teniendo en cuenta esta propuesta privada, la intendencia soriana determinó en 1831 que el canon sería de 19.450 reales anuales¹⁸⁵¹. Un año después todavía no se había ejecutado nada, por lo que de nuevo se preguntaba al ayuntamiento “si los compradores de fincas desamortizadas van a pagar el canon que se trata de ponerles de forma mancomunada, o si lo toma sobre sí el ayuntamiento de esta ciudad su cobranza bajo su responsabilidad para hacer cargo anualmente”. Como el requerimiento era urgente y no se había hecho nada desde el año anterior, los bandos públicos se sucedieron así como los oficios enviados a Pradejón y Aldeanueva. En mayo, el repartimiento de 19.666 reales por lo que se debía de 1831 y su recargo, era inminente, pero tampoco se verificó¹⁸⁵². Parecía que los propietarios y compradores no tenían mucho interés en estos arreglos a juzgar por los pocos individuos que acudieron a la llamada del ayuntamiento, y el lamento de éste sobre que “son muy pocos los vecinos que han acudido a hacer el pago de sus

¹⁸⁴⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 13 y 27-2-1831 y 11-3-1831.

¹⁸⁵⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 13-3-1831.

¹⁸⁵¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/5. 21-7-1831.

¹⁸⁵² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 12-4-1832 y 17-5-1832.

contingentes”¹⁸⁵³. En 1833 con la regencia de María Cristina en ciernes, antes de la muerte de Fernando VII pero con motivo de la enfermedad del monarca, se aprobó la siguiente medida:

“(…) la dación a censo perpétuo de las tierras enajenadas en esta ciudad en tiempo de la Guerra de Independencia, a favor de los mismos que las compraron, pagando cada uno la parte que les corresponda del total canon de 19.666 reales que se ha impuesto, y con la circunstancia de que se ha de formalizar a su costa nueva escritura en que se exprese renuncia a toda reclamación por el capital valor que anticiparon e hipotecando para la seguridad del pago las mismas fincas sobre las cuales no podrán imponer otro gravamen ni enajenarlas a manos muertas”¹⁸⁵⁴.

Inicialmente solo algunos de los compradores más importantes, los más ricos, tales como Manuel Martín, Ramón Viguera, Juan de Lalubera, Manuel de Comas, Martías Martínez, Juan Manuel Pérez y Francisco Sáenz, acudieron a la junta de propietarios de tierras desamortizadas¹⁸⁵⁵. Pero la urgencia del asunto y el hecho de que muchas de las tierras enajenadas a favor del comerciante local Antonio Velasco, donde destacaba el Soto del Ramillo, fueron vueltas a los propios de Calahorra por la administración provincial, dinamizó el asunto sobremanera. El caso de Velasco era singular, ya que en el informe de “devolución del tierras” constaba que en pago de las heredades compradas “se le admitieron 35.000 reales de vellón, que importaron una porción de paños y otros efectos que se gastaron y sacaron de su botica de orden del excelentísimo señor general Castaños para vestuario de las tropas de su mando”. Posteriormente, como el ayuntamiento no había verificado si de esas tierras compradas por Velasco “se cobraban o se reintegraban de ello sus propios”, se decidió cobrarle en efectivo “y aunque practicó varias diligencias no lo pudo conseguir por lo que se tuvo que entablar expediente contra dicho Velasco para que los satisficiera como lo tenía prometido, y cuando se vió condenado a ello por auto especial a que se pusiese en posesión a los propios de parte de las fincas que se les vendieron, tuvo el arbitrio de acudir a la intendencia, que mandó se remitiese el expediente original que tuvo efecto, y con esto consiguió el que se sepultase y estancase su caso y de consiguiente su pago”¹⁸⁵⁶.

Posteriormente sí que pudieron celebrarse juntas generales “de poseedores de suertes de tierras de propios enajenadas en tiempo de la Guerra de Independencia” con una asistencia masiva de casi 200 personas en donde se trató el asunto del canon y del

¹⁸⁵³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 19-3-1833.

¹⁸⁵⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 17-5-1833.

¹⁸⁵⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 23-5-1833.

¹⁸⁵⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 9-6-1833.

otorgamiento de escrituras. Allí los propietarios pudieron defenderse de su anterior inactividad diciendo y demostrando que había muchos errores “a la hora de poner canon a los tenedores de tierras, puesto que se han puesto a unos tierras que no tienen”. El problema era que en más de dos décadas varios compradores habían muerto y habían dejado esas tierras en herencia a más de un familiar dándose el caso de que eran propietarios pero no compradores, otros se habían casado entre sí, algunos apellidos eran muy comunes en la población y se habían duplicado nombres erróneamente en los primeros cálculos, lo que en general era un caos de variada casuística multiplicado exponencialmente por el hecho de que varias familias tenían distintos propietarios y no todos formaban parte del núcleo familiar porque los más jóvenes habían formado sus propios hogares¹⁸⁵⁷. Además, como colofón, las avenidas del río Ebro habían provado más errores en la tasación. Ello conllevó a una segunda sesión en la que se llegaron a juntar cerca de 190 personas, y que representaban a la mayor parte de aquellos propietarios beneficiados por la desamortización. No cabe establecer la equivalencia entre asistente y comprador ni entre comprador y propietario, pues el número de compradores era todavía mayor que el de asistentes y el número de propietarios mayor que el de compradores, puesto que muchos asistieron en nombre de sí mismos y de sus familiares y/o vecinos, mientras que algunos eran simplemente administradores de la propiedad. Incluso sabemos que algunos propietarios no asistieron ni mandaron representación porque su trabajo y su riqueza no se lo permitía y/o porque se avenían a lo que se aprobase por la mayoría.

En general y como podemos comprobar en un documento del apartado documental de este trabajo, en 1833 había unos 272 propietarios de tierras desamortizadas, de los cuales 5 eran vecinos de Pradejón y 8 de Aldeanueva, por lo que 259 propietarios estaban avecindados en Calahorra que *grosso modo* contaba en esta época con unos 1.330 vecinos, 1.328 según el vecindario de 1823¹⁸⁵⁸. De estos propietarios locales podemos constatar que representaban el 19.5% de la población total y se dividían en más de 200 familias calagurritanas que en más de 50 casos formaban parte de una misma familia, bien natural o bien política y emparentada por el matrimonio. Es decir, aproximadamente más del 25% de los compradores o propietarios de tierras desamortizadas pertenecían a un mismo linaje o crearon posteriormente a la compra de tierras una línea familiar propia. Además de destacar como compradores los

¹⁸⁵⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/2. 25-7-1828.

¹⁸⁵⁸ Cerca de 5.312 habitantes.

nombres de algunos grandes hacendados locales y mayores propietarios de Calahorra de esta década, como Manuel Mancebo, Bonifacio Cabriada, Feliciano Aguiriano, Ramón Viguera, Antonio Gil, Manuel de Comas, Gabriel Aldea, Joaquín Miranda, José Jaime o José del Valle, también encontramos a personajes que participaban de los cargos municipales en estas fechas y años inmediatamente posteriores, como el liberal Tomás del Valle (regidor en 1833 y alcalde constitucional en 1836 y 1840), Juan González, Antonio Antoñanzas o Cruz Llorente. Además, destacan familias como los Palacio, verbigracia Antonio Palacio era el comandante de los voluntarios realistas de Calahorra y uno de los máximos exponentes del carlismo local, los Marcilla, los Díaz de Rada, los Sáenz Velilla, los Escudero, los Martínez Falcón, así como varias ramas de apellidos muy comunes en la ciudad como Antoñanzas, Cristóbal, Ita o Subero¹⁸⁵⁹. No obstante, la situación para todos ellos era clara: la reina quería y había decretado por la Real Orden de 15 de diciembre de 1832 que entre todos y de forma equitativa se pagara un canon perpetuo de 19.666 reales, a cambio de que a su costa se formalicen nuevas escrituras en donde se exprese la total renuncia de los compradores al capital que anticiparon como valor de las fincas, hipotecando para la seguridad del pago las mismas fincas sobre las cuales no podrán imponer otro grabamen ni enajenarlas a manos muertas. Tras debatir largo y tendido sobre el tema, los que estaban interesados y llevaron el peso de la junta dijeron de crear una comisión que estudiase el tema y diera su parecer para proceder a votación. Tras una primera votación y su posterior discusión se decidió que la comisión se crease y fuera integrada por los propietarios siguientes: Joaquín Miranda, Manuel Mancebo, Fermín Velasco –que no compró tierras pero sí su madre a quien representaba en la junta-, Cristóbal García y Felipe Iriarte –estos dos últimos abogados¹⁸⁶⁰- por parte de Calahorra, Carlos Arnedo por parte de los propietarios de Aldeanueva y Cesareo Ezquerro por parte de los de Pradejón¹⁸⁶¹.

El borrador de la propuesta surgida por parte de los propietarios venía a subrayar los supuestos de la Real Orden de 15 de diciembre de 1832 con los matices que los propios interesados habían tratado de introducir:

“Los comisionados por la Junta General para proponer e modo y forma de la extensión de la escritura prevenida (...) en la Real Orden de 15 de diciembre último (...) entienden que sin

¹⁸⁵⁹ No vamos a establecer una genealogía urbano-familiar por no ser el motivo de esta investigación, pero remitimos al apartado documental para comprobar los apellidos y las ramas familiares calagurritanas más repetidas que se beneficiaron de esta etapa desamortizadora. Vid. AMC, 28-7-1833.

¹⁸⁶⁰ Debemos saber que Gregorio Felipe Iriarte era cuñado del rico propietario Bonifacio Cabriada, y acudió a la junta como su representante pero no como propietario.

¹⁸⁶¹ *Ibidem*.

perjuicio de las reserbas que se hicieron al conformarse con dicho canon y sin que por esta se entienda su renuncia a excepción de la expresamente encargada, podrá constituir de la escritura con renuncia del derecho por el capital valor anticipado por las fincas que se hipotecan cada cual a la satisfacción que sobre ella grabite y sin ninguna conexión ni dependencia de una a otra para evitar la mancomunidad resistida y sin la que se entiende esta enajenación. Pero la obligación deberá recaer sobre la cantidad que quepa a cada finca después de rectificado el repartimiento actual si el gobierno lo permite, pues que se halla extraordinariamente defectuoso por diferentes conceptos y a calidad también de que los propios como reintegrados en su haber antiguo han de cubrir los censos que satisfacían antes de su enajenación. Es decir, que tratándose en el día de aclarar todos los puntos tanto en favor de los propios como de los particulares, deberán indicarse en la escritura todos los presupuestos que han mediado en el asunto, al paso que ciegamente se obedece la Real Orden en cuanto comprende, pues si hoy por los diferentes oficios y contestaciones se tiene en conocimiento de las varias condiciones con que se ha hecho el convenio al canon, con el tiempo pudieran ocurrir dudas difíciles de desatar, lo que se evitará estampando en la escritura lo más sustancial”¹⁸⁶².

Así, los interesados en mayoría dijeron que se procediese al otorgamiento de las escrituras en los términos que expresa la Real Orden de la reina, a excepción de Juan Celay que dijo que se reservaba el derecho de repetir contra el vendedor, y Fermín Velasco, quien dijo que convenía hacer el otorgamiento de la escritura con las mismas condiciones que comprende la Real Orden siempre que éstas no le priven el derecho de acudir algún día al tribunal de justicia para lograr el levantamiento del canon. Joaquín Miranda manifestó su acuerdo en el otorgamiento de la escritura conforme a lo mandado por la reina y arreglándose a las bases de la comisión “y a más añadió la de que si alguna heredad quedase reducida a menor cavida que la que tenía en el tiempo de su venta se rebaje a prorrata el canon correspondiente y que se rectifique el repartimiento antes del otorgamiento de las escrituras, y en caso de otorgarse en otro concepto, protesta no le pare perjuicio”. Unos cuantos se adhieron a las propuestas de Velasco y otros tantos a las de Miranda. El ayuntamiento, presidido en estos negocios por el regidor preeminente, Primo Iriarte, en vista de lo expuesto por la comisión, quiso que se formase otra comisión “con todas las facultades de derecho necesarias” para que se otorgue la escritura “arreglándose en un todo a lo mandado por su majesta, lisa y llanamente y sin hacer mérito de cosa alguna de lo que han expuesto”. Así nombran a los mismos comisionados para la nueva comisión. Fue entonces cuando surgió el desencuentro, ya que en tal caso Felipe Iriarte dijo que no quería ser comisionado y fue nombrado en su lugar a Antonio Palacio, y por su parte, Joaquín Miranda dijo “no se convenía en que se otorgase la escritura contrariando a las bases que ha propuesto y que por lo tanto se le exhimiese de la comisión”.

Como el debate se volvió a encender y se alargaba más de lo que la corporación

¹⁸⁶² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 4-8-1833.

municipal había estimado, se volvió a preguntar a los interesados si querían ser o no ser otorgantes de la escritura conforme a lo previsto por las leyes sin añadir cláusula o condición alguna, en lo que todos convinieron, salvo Juan Celay que se negó porque no le admitieron la condición que había propuesto y Miranda quien dijo que sí pero que su propuesta debía ser admitida. En un enrocado tira y afloja nunca visto antes en una sesión municipal, parecía no poder haber consenso sobre si se seguían las órdenes de la reina o se modificaba en algún punto, por lo que se el debate finalizó cuando los disidentes dijeron que serían otorgantes pero no comisionados. Por eso fueron sustituidos por Francisco Sáenz y Manuel Sáenz Miranda, que quien el resto de comisionados anteriores procedieron al otorgamiento de las escrituras conforme a la Real Orden:

“Se procede al otorgamiento de las escrituras de la tierra conforme a lo mandado por la reina, hipotecando la finca o fincas que cada interesado posee sujetándolas al pago que le corresponda por el canon impuesto, pues el poder que para ello es preciso (...), confieren a los mencionados comisionados, con libre, franca y general administración y relevación en forma, renunciando así bien las leyes, fueros y privilegios de su favor con la general en forma”¹⁸⁶³.

Pero el tema iba a dar lugar a nuevas juntas municipales de propietarios y regidores, ya que al no pagar el canon no podían recibir la escritura, y no pagaban el canon por los numerosos “fallos, errores y defectos en los expedientes”. Tampoco se avenían a forma una mancomunidad porque querían pagar individualmente¹⁸⁶⁴. El ayuntamiento pese a reconocer que las quejas eran lícitas advirtió que la cantidad de 19.666 reales era justa, por lo que se nombraría una comisión que reconociese los terrenos y verificase los errores de los cobros por las fincas que no se tenían y la merma producida por el río Ebro en su avenida¹⁸⁶⁵. Finalmente, tras verificarse los distintos expedientes de “acotamiento y tasación de suertes de tierra” y cotejarse con “el repartimiento ejecutado para la imposición del canon”, se logró solucionar el tema del canon y las fincas enajenadas pasaron a ser propiedad privada con el orden liberal pese a que para octubre de 1833 el ayuntamiento se lamentase de que eran pocos vecinos quienes habían pagado el canon como ya referimos anteriormente¹⁸⁶⁶. No podemos dar más luces sobre el tema debido a que el 29 de septiembre moría Fernando VII y otros quehaceres y vivencias vinieron a ocupar la mente de España y por ende de

¹⁸⁶³ *Ibidem*.

¹⁸⁶⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 5-9-1833.

¹⁸⁶⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 8-9-1833.

¹⁸⁶⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 3-10-1833.

Calahorra¹⁸⁶⁷. Pero antes de pasar al siguiente punto conviene que tratemos otras medidas económicas que se vivieron en su última década de reinado, que como el proyecto de regadío hecho en 1825 para “la presa de campo Murillo” no solo interesaba al ayuntamiento y a vecinos calagurritanos, sino que también atrajo la atención de vecinos de Aldeanueva y Rincón de Soto que “están perdiendo cosechas por falta de agua”¹⁸⁶⁸. No era Calahorra el único lugar donde se vivía un ansia constructiva de infraestructuras hídricas, puesto que en 1826 las villas riojanas de Arnedo, Quel y Autol proyectaron formar un nuevo regadío en el río Cidacos, el cual fue suspendido por la Real Chancillería de Valladolid ante la protesta de Calahorra a la que se sumaron Aldeanueva, Rincón de Soto y Pradejón¹⁸⁶⁹. Al fin y al cabo cada ayuntamiento miraba por sus propios intereses, y si otros lugares tomaban agua ellos lo sufrirían en sus campos.

Otro proyecto de riego fue el canal nuevo abierto conocido en 1829 como “la ría de San Andrés mayor”, lo cual nos demuestra que al existir más tierras de cultivo por la etapa desamortizadora anterior obligatoriamente se necesitaba más agua para el campo. Esta es la clave del crecimiento demográfico calagurritano de esta época y hasta la mitad del siglo XIX, poner más tierra a rendir y dotarlas de riego¹⁸⁷⁰. Lo cierto es que no todo el éxito se debía al interés privado y municipal, ya que las órdenes reales recibidas en 1832 sobre “la propagación de regadíos” y la “expansión del derecho de herencia” también actuaron como revulsivos aunque la primera no fuera ninguna novedad como acabamos de comprobar. También este aumento e intercambio de propiedades experimentado, más que de propietarios, se debería haber traducido en una mayor recaudación directa consiguiente al aumento de la riqueza privada, pero debido a las fallas del sistema no fue completamente así. El ayuntamiento de Calahorra avisaba continuamente de que todo “vecino o administrador de forasteros que hubiera permutado, vendido, comprado, donado o heredado alguna de las fincas que poseen o poseían, tienen que dar cuenta de todo al ayto para que pongan las cargas correspondientes”, y recordaba que “los compradores de fincas retengan el 4% de su valor de cara a entregarlo en escribanía y adquirir los títulos de propiedad”, pero ya

¹⁸⁶⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 15 y 29-9-1833. 10-10-1833.

¹⁸⁶⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/10. 14-4-1825 y 9-6-1825.

¹⁸⁶⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 135/11. 29-1-1826 y 10-10-1826.

¹⁸⁷⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/3. 9-7-1829.

fuera por ocultamientos de la riqueza real o porque se hacían negocios a espaldas de la administración, lo cierto es que era patente el “déficit que resulta en todos los años del cargamento de frutos civiles por las variaciones que se experimentan y de que no se puede prescindir”¹⁸⁷¹. Esto provocó al final de la etapa que en 1832 la ciudad debiera satisfacer 182.013 reales en que se fijó su renta provincial, y que para pagarlo se tuviera que ejecutar “un repartimiento vecinal y de administradores de haciendas de forasteros, usar de las contribuciones por sal, paja y utensilios con el fin de cubrir el déficit y pagar sus obligaciones”¹⁸⁷². Al año siguiente Calahorra debería pagar 177.309 reales por “todas las contribuciones que debe satisfacer la ciudad y son de cuota fija”, lo cual junto a otros mandatos de la reina María Cristina como condonar la deuda de la ciudad al monte pío de viudas de corregidores y alcaldes mayores del reino “por la vacante de este corregimiento desde el año de 1808 hasta 1814”, dieron algo de respiro al ayuntamiento y a los vecinos¹⁸⁷³.

En vista de la mala situación económica del municipio la corporación local pretendió incluir al clero local en el repartimiento de Contribuciones Reales, pues “no pagan, ni se les ha cargado cosa alguna por las haciendas que poseen adquiridas después del concordato en lo que se causa conocidos perjuicios a este común de vecinos”. Y con el fin de evitarlo, se quiso “que paguen lo que deban hacerlo, de lo que sea justo” así como que entregasen una relación de los bienes adquiridos después del concordato con la pretensión de cargales en esas nuevas propiedades como cuerpo social¹⁸⁷⁴. Una medida que la propia dirección general de rentas denegó porque a virtud del acuerdo con la Santa Sede “no se puede exigir contribuciones civiles a los bienes y rentas que pagan el subsidio del clero”¹⁸⁷⁵. Lo cierto es que si Calahorra hubiera puesto un circo le habrían crecido los enanos, pues mientras trataba de cobrar “los suministros que hizo en tiempo de la Guerra de Independencia”, algo que nunca lograría para el tiempo estudiado y tampoco después, el repartimiento de frutos civiles aumentaba en 2.194 reales, pasando de los 8.370 de años anteriores a 10.565 para 1832. El caso es que no se podía “volver a ejecutar otro repartimiento” porque ya se estaba haciendo uno de 4.000 reales para cubrir los atrasos de penas de Cámara de 1831, y el pago debía ser hecho en efectivo pues “no se admitirá el pago en vales” según le ordenó la administración

¹⁸⁷¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 15-1-1832.

¹⁸⁷² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 7-2-1832.

¹⁸⁷³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6 y 7. 7-2-1833 y 2-12-1832.

¹⁸⁷⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 3-3-1832.

¹⁸⁷⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 18-3-1832.

provincial. Calahorra estaba en franca bancarrota y más del 10% de su población era pobre según las estimaciones municipales¹⁸⁷⁶. Además la inestabilidad política de la monarquía hizo que la presión militar estuviera cada vez más presente, por lo que se ofició a la capitania general de Castilla la Vieja de cara a que “siendo esta ciudad pueblo de etapa, y por lo mismo sufre el grabamen continuado de alojamientos, suministros y bagages (...) se sirva marcar los pueblos que deban levantar la carga de citados bagages y autorizar a esta ciudad competentemente para poder apremiar y castigar a los que se negaren a hacer el servicio”¹⁸⁷⁷.

No obstante, desde 1832 y hasta la muerte de Fernando VII, producida el 29 de septiembre de 1833 pese a que la noticia no llegase a la ciudad hasta el 4 de octubre, se sucedieron algunas medidas destinadas a aumentar la riqueza del municipio y mejorar los terrenos municipales para la explotación, pues como se advertía por el ayuntamiento era la única fuente de financiación debido a que “no hay corredores, pues no se tiene por plaza de comercio, y que tampoco hay empleado alguno que pertenezca a la Junta de Comercio y Moneda”¹⁸⁷⁸. Así, en 1832 se remataron las suertes del Vergal del Manzanillo a favor de Cayetano Martínez por un periodo de 9 años, bajo la renta de 2.500 reales anuales y la obligación de componer ribazos y plantarles árboles por delante y por detrás a su costa, y lo mismo se hizo con las suertes de Resa y Robres con Cipriano Calleja por 600 reales y la obligación de: “construir unos ribazones y repararlos cuando sean destruidos en el todo o en parte por las avenidas del río Ebro, gastando en ello cada vez que ocurra 500 reales”¹⁸⁷⁹. En este segundo caso y debido a la protesta de otros postores que habían ofrecido mejores condiciones económicas y elevaron su queja a la administración provincial, en 1833 se volvía a rematar a favor de Juan Antonio Mendiri por 9 años y 2.100 reales anuales y bajo las mismas condiciones anteriores¹⁸⁸⁰. Además Francisco Solana salió elegido rematante de las suertes de tierra de Ontañón ofreciendo 20 fanegas de trigo de lo que sacara anualmente. También por iniciativa privada la junta de interesados de los términos de la Ribera y Campo Murillo trataron de dar regadío a las heredades de la Cubilla, en el perímetro de las yasa de Candarraya, pues siendo tierras de secano podrían tasarlas por un mayor precio si

¹⁸⁷⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 9-8-1832 y 14-10-1832.

¹⁸⁷⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6. 28-10-1832.

¹⁸⁷⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 5-6-1833.

¹⁸⁷⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6 y 7. 9-8-1832, 22-11-1832 y 14-2-1833.

¹⁸⁸⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 22-7-1833 y 16-8-1833.

dejaban de serlo¹⁸⁸¹. También se puso en arriendo la casa contigua al ayuntamiento de Calahorra, que era de propiedad municipal y se mejoró por medio de una obra que costó 16.100 reales, y aprovechando la circunstancia se mejoró todo el edificio recomponiendo las salas consistoriales por unos 10.000 reales¹⁸⁸².

7.6. La adaptación de la Iglesia al final del Antiguo Régimen.

Así como la sociedad estaba dividida entre liberales y realistas tras el final del Trienio Liberal continuando una división política que había nacido en Cádiz entre constitucionales y absolutistas, lo cierto es que el giro revolucionario abrió una brecha, acentuó unas tendencias, que el propio tiempo constitucionalista anterior había ido construyendo y cuyo origen ya hemos explicado en los primeros epígrafes¹⁸⁸³. Las divergencias entre posiciones más o menos extremas de ambos grupos políticos también condicionaron a la Iglesia, que manifestaba en 1821 unas segmentaciones semejantes a las de la propia sociedad pese a que la radicalización de las Cortes de 1822 fuera decisiva para frenar toda oportunidad para llegar a un consenso renovador, y para 1823 el espíritu reformista nacido en la década de 1780 estuviera totalmente acabado a nivel interno del clero: el tradicionalismo fue restaurado como se hiciera en 1814¹⁸⁸⁴. Así como ilustres reformistas ilustrados y afrancesados del pasado reciente como Juan Antonio Llorente se radicalizaron en sus posturas a partir de 1820, también, como contrapartida, Félix Amat, uno de los líderes intelectuales del clero reformista español, acabó viendo con buenos ojos el regreso de Fernando VII al poder para acabar con los excesos anticlericales del liberalismo exaltado de 1822-1823¹⁸⁸⁵. Si bien los miembros del clero calagurritano participaron como grupo del gobierno constitucional en un primer momento siguiendo a Fernando VII, de modo frío como también se ha apuntado

¹⁸⁸¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 18-8-1833. 15-10-1833.

¹⁸⁸² La obra la hizo Felipe Albéniz. Vid. AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/6 y 7. 6-10-1832, 4-11-1832 y 16 y 22-8-1833.

¹⁸⁸³ A este respecto algunos trabajos ya apuntan a que el catolicismo español era ya plural a principios del siglo XIX, pero que las distintas vivencias constitucionales de 1812 y 1820 potenciaron esa pluralidad hasta provocar la división. Vid. M. Revuelta González, *La iglesia española...*, op. cit., p. 245.

¹⁸⁸⁴ W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., p. 124. S. G. Payne, *El catolicismo...*, op. cit. p. 108. M. Revuelta, "El anticlericalismo español en el siglo XIX", en P. Aubert (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001, p. 164.

¹⁸⁸⁵ Vid. G. Dufour, *Juan Antonio Llorente, el factótum...*, op. cit., pp. 241-242. Una visión más profunda en: Id. *Juan Antonio Llorente en France*, op. cit. G. Feliu i Monfort, *La clerecía catalana durant el trienni liberal*, Barcelona, Instituto de Estudios Catalanes, 1972, p. 176. W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., p. 127.

en otros trabajos¹⁸⁸⁶, recordemos que a lo largo del segundo gobierno constitucional incluso el dean Prado y el canónigo Nafriás lo hicieron como diputado y entre aplausos de sus colegas del cabildo catedral que veían un medio para frenar las políticas reformistas, defender sus privilegios antiguorregimentales y hace oír su voz en el gobierno¹⁸⁸⁷, sus posiciones políticas-teológicas siempre fueron monárquicas, antireformistas en materia religiosa y conservadoras, a pesar de no oponerse públicamente y a nivel local a la monarquía constitucional salvo en casos contados ya explicados. En ese sentido no podemos integrarlos plenamente entre el clero liberal, eso sería aberrante, pese a que tampoco entre el clero más ultramontano y violento¹⁸⁸⁸.

Puede parecer un error o una idea un tanto timorata no ubicar al clero calagurritano en un grupo bien definido, al modo que se hiciera años atrás con el estudio del obispo Puyal como un prelado próximo al grupo episcopal aperturista pero con tintes tradicionalistas, pero lo cierto es que conociendo la radicalización de una parte del clero que acabaría abonando los planteamientos y las actitudes apostólicas parece lo más riguroso¹⁸⁸⁹. Al fin y al cabo simplificar una realidad siempre compleja pero mucho más en una época de transición entre dos realidades bien distintas, no es la mejor manera de explicarla, ni aún de entenderla. Nuestra tesis defiende la idea de que la experiencia del Trienio Revolucionario moduló sus posturas, les aferró aún más a la defensa del absolutismo fernandista y de la persona del rey, pero no queda demostrado que el punto de partida en 1820 fuera exactamente el mismo que el de 1823 toda vez que se habían visto disminuidos económicamente, el liberalismo del trienio represalió a los elementos rebeldes creando un cisma en el seno de la Iglesia, las medidas adoptadas tuvieron consecuencias morales notables entre algunos grupos de población, y en el caso local la prudencia acostumbraba a guiar sus pasos para no verse perjudicados por señalarse en un grupo concreto como cuerpo social¹⁸⁹⁰. Desde luego que también hubo miembros del clero que englosaron las filas de los apostólicos, que nunca dieron tregua a la reforma ni escondieron su oposición, que eran mucho más radicales en sus

¹⁸⁸⁶ Vid. M. A. San Felipe Adán, “Los obispos...”, en op. cit., p. 294.

¹⁸⁸⁷ M. Revuelta González, *Política religiosa...*, op. cit., pp. 80-81.

¹⁸⁸⁸ No era lo mismo que el obispo Puyal hiciera sermones para pedir la paz y evitar la guerra civil que otro tipo de sermones liberales. Vid. G. Dufour, *Sermones y revolucionarios del trienio liberal (1820-1823)*, Alicante, Instituto de Cultural Juan Gil Albert, 1991. J. García-Cuevas, “Un sermón liberal en la Córdoba del Trienio (1820)”, en *Hispania Sacra*, 50, 1998, pp. 327-341.

¹⁸⁸⁹ Vid. F. Díaz de Cerio, “Notas sobre el jansenismo español en 1820-1825”, en *Scripturium Victoriense*, 23, 1976, pp. 303-341. E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit. p. 277 y ss.

¹⁸⁹⁰ Vid. W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., pp. 129-135. E. La Parra López, “Los inicios del anticlericalismo...”, op. cit., pp. 56-60.

postulados tomando el combate armado como una nueva cruzada en donde los liberales del trienio eran como los “moros e impíos” del Medievo, y que incluso llegaron a dirigir partidas militares, como el caso del famoso cura Merino –Jerónimo Merino- o el del brigadier y antiguo trapense fray Antonio Marañón, quien por cierto estuvo en Calahorra en mayo de 1823 una vez se terminó la experiencia constitucional en la ciudad¹⁸⁹¹. Este personaje cuya fama traspasó fronteras en vida, dio una ilustrativa proclama a todos los españoles desde Logroño el 23 de septiembre de 1823:

“Españoles:

¡Oh! ¿Y quién si no el Dios de los ejércitos que con mano invisible nos protege, podrá poner el pincel del horroroso espectáculo que ha afligido a nuestra religión y patria, en el corto pero devorador espacio que nos ocupó un sistema inventado por Lucifer y puesto en práctica por los filósofos modernos, enemigos de nuestra santa religión? Los sentidos se confunden, y la lengua enmudece al anunciar tantos males: eran cortos los días que el monstruo infernal contaba con sus supuestas glorias, cuando, cual relámpago desolador destruye lo más precioso y amado del pueblo español: a saber, la religión santa del crucificado y la dignidad y soberanía de su rey. (...) Estos han sido españoles, los frutos de esa fecunda pero muy amarga raíz del liberalísimo, cubierta de ponzoña y veneno, y en extracto los males que han hecho sufrir esos impíos nacidos en el abismo del infierno y nutridos con su impiedad y errores perpetuamente proscriptos. (...) Poneos en previsión de que los enemigos de la paz, no solo tratan de dividirnos para diseminar nuestra fuerza moral y física, sino que su malicia se extiende a ponernos en un ridículo con esa gran príncipe del ejército auxiliador (el duque de Angulema), con sofismas que no caben en el pecho y generosidad de los españoles”¹⁸⁹².

Atendiendo a este texto y a su asimilación en una parte por el clero calagurritano, sobre todo en la que se refiere a las pésimas consecuencias que desde su punto de vista tuvieron las reformas constitucionales en materia religiosa y de costumbres, entendemos mejor que la llegada de la tropa francesa comandada por el brigadier barón de Burgoa el 20 de abril de 1823 –o vizconde de Burgua¹⁸⁹³- fuera saludada por el cabildo y que se festejase el fin del sistema revolucionario haciendo el domingo 11 de mayo una función religiosa, y un “Rosario General” con asistencia de todo el clero, el ayuntamiento y todo el pueblo de Calahorra, niños inclusive, para “para dar gracias a Dios de los beneficios que se ha dignado derramar sobre la España, con los acontecimientos del día dirigidos todos a mantener al rey en la soberanía de sus

¹⁸⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 31-5-1823. Incluso alguna proclama de Antonio Marañón llegó a publicarse en México. Vid. *Proclama que dirigió a sus incautos somatenses el Trapense fray Antonio Marañón, en la Espulga del Francoli, el ocho del corriente mayo*, cit en: *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, 12 de septiembre de 1822, t. II, pp. 726-727.

¹⁸⁹² ACDC. Serie: Papeles de Puyal. Sig. 7/17/15/4.

¹⁸⁹³ No nos queda claro si la identidad del coronel francés era “barón de Burgoa” o “vizconde de Burgua”, debido a que el escribano del cabildo anotó ambas posibilidades en distintos documentos. ACDC, 2-5-1823. Cabe la posibilidad de que su desconocimiento del francés hiciera que anotase la información castellanizando la pronunciación.

mayores, y a la religión con el lustre, pureza y esplendor que tanto conviene”¹⁸⁹⁴. Esta celebración también respondía a la orden de la Junta Superior Provisional gubernativa que decretó que “todas las Iglesias de la monarquía “ hicieran “rogativas públicas por 9 días para implorar de la divina misericordia sus auxilios a fin de que nuestro amado soberano el señor don Fernando 7º (sic) y su Real Familia sean conservados en sus preciosas vidas y restituidos a su plena libertad, y así bien que se cante un *Te Deum* en acción de gracias por los acontecimientos del día y feliz instalación de la Junta”¹⁸⁹⁵. Incluso se accedió a hacer procesiones y rogatorias a Santo Domingo, San Jorge y San Gregorio, las cuales se vieron afectadas por la continua presencia y circulación de tropas, siendo los dos últimos casos los tótems locales para la bendición del campo¹⁸⁹⁶.

Desde este momento se hizo visible que al tiempo en que se restauraba el Antiguo Régimen se volvía a renovar la alianza entre la monarquía y el púlpito, y que la Iglesia era una tabla de salvación política para todos quienes temían ser purgados por sus distintas implicaciones con el derribado sistema constitucional¹⁸⁹⁷. Fue el caso de Miguel Cabo, administrador de rentas de Calahorra y de Pedro Montánchez, “cabo principal de los resguardos”, quienes pidieron inmediatamente al cabildo que se les “provea de un atestado de su conducta política durante el sistema constitucional y que lejos de haberse distinguido por opiniones exaltadas” habían “manifestado adhesión decidida al sistema y un desafecto notorio a las novedades introducidas, conduciéndose honradamente y demostrando mucho amor y fidelidad al rey, nuestro señor, grande respeto a la religión y una adhesión conocida a las leyes con que se gobernaron nuestros mayores”. En ambos casos recibieron un informe favorable favorable¹⁸⁹⁸. Como ya vimos antes también desde otras instancias políticas del reino se pidió informes sobre algunos personajes concretos una vez se restituyó el absolutismo, pero lo más llamativo es que se lo negase a varios vecinos que como Agustín Cachupín, Juan Odriozola, Santiago Navajas, Carlos Blázquez y Jeronómico Blázquez pidieron “testimonio de buena conducta durante el gobierno constitucional” porque “el cabildo no tiene por

¹⁸⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 10-5-1823. Incluso el obispo Puyal concedió 40 días de indulgencia a los asistentes, que se podrían doblar o triplicar según se escuchase misa en la capilla o rezasen para pedir “por las necesidades de la Iglesia y del Estado”. Vid. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 2-5-1823.

¹⁸⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3-5-1823.

¹⁸⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 10-5-1823.

¹⁸⁹⁷ Vid. G. Dufour, “Las relaciones Iglesia-Estado del Concordato de 1753 a la Revolución de 1868”, en P. Aubert (ed.), *Religión y sociedad en España...*, op. cit., p. 16.

¹⁸⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 2-5-1823.

conveniente informar sin que se lo pida el gobierno por medio de informes”¹⁸⁹⁹. Algo falso por cuanto acabamos de ver que sí lo hizo en dos casos anteriores. Y es que en estos meses previos a la instalación de la policía del reino y cuando pendía en el aire el restablecimiento de la Inquisición, la propia Iglesia desarrolló funciones policiales-inquisitoriales, como cuando el administrador de rentas Gregorio Andrés Martínez Fortuna pidió “al cabildo le informe bajo la mayor reserba sobre la conducta política que ha observado en estos últimos tres años el dependiente don Cristobal Gómez”. En este caso la contestación fue “que habiendo el cabildo tomado las noticias convenientes halla que este sujeto no ha manifestado en su conducta adhesión al gobierno real y sí al gobierno constitucional”¹⁹⁰⁰. También el que fuera alcalde constitucional de Calahorra, el abogado Benito Marcilla, fue investigado por la Real Chancillería de Valladolid y el cabildo antes de que se le propusiera como corregidor de la ciudad y fuera nombrado alcalde mayor de la villa riojana de Briones como ya explicamos. En este caso se le hizo “un informe decoroso a su favor” ya que constaba “a todo el cabildo (...) las buenas circunstancias de este sujeto y que se merece el concepto de adhesión a la justa causa del rey”¹⁹⁰¹.

Dentro de las purgas eclesiales y que afectaron a miembros reformistas y liberales del clero, en lo relativo al canónigo y exdiputado Nafriás no hubo ninguna investigación al respecto, o no nos consta, y regresó al cabildo sin problema alguno tras ejercer como diputado en 1821. Más atención merece el caso del dean Prado, diputado en 1822, ya que todavía no había vuelto al cabildo para mayo de 1823, y no sabían “cómo habían de contar ahora al señor dean, diputado en Cortes, habiendo variado las cosas y sistema y estando en el día dirigidos por otras leyes y reducidas las cosas al ser y estado que tenían en 7 de marzo de 1820”. Por eso en un primer momento se aprobó dejarlo “en puntos y que después se resolvería lo que pareciese justo”¹⁹⁰². Sí que sabemos que el dean certificó a la regencia del reino “que votó en contra de la translación violenta de sus majestades y altezas a la plaza de Cádiz, y de la deposición del rey nuestro señor”, por lo que el cabildo acordó “que se abre desde luego la detención acordada de las rentas y casillas del señor dean”¹⁹⁰³. Finalmente se decretó la inocencia del dean Prado en lo votado por las Cortes y fue readmitido como presidente

¹⁸⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 31-5-1823.

¹⁹⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 31-5-1823.

¹⁹⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-10-1823.

¹⁹⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 10-5-1823.

¹⁹⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-6-1823.

del cabildo:

“Leyose un certificado del exsecretario de cámara y gobierno de la sala del crimen de la Real Audiencia de Sevilla, que en suma se reduce a que el señor dean, diputado a Cortes, ha sido declarado por no comprendido en la lista prevenida del artículo 1º del Decreto de 23 de junio, ni responsable a lo acordado por aquellas en la sesión del día 11 de dicho mes, por resultar completamente justificado que votó en contra de la traslación violenta de sus majestades y altezas a la plaza de Cádiz, y de la deposición del rey nuestro señor y nombramiento de la pretendida regencia, y que alzándole en su consecuencia la detención en Sevilla queda en plena libertad para retirarse donde tenga por conveniente. Y que de esta declaración se dió cuenta a la regencia del reino y al comisionado regio de aquella provincia para que no dude franquearle el correspondiente pasaporte, cuyo certificado viene dado en Sevilla, a cinco del corriente y legalizado en todo lo demás”¹⁹⁰⁴.

En vista de lo cual el cabildo resolvió meses más tarde juzgar “que al señor dean se le debe contar hasta el 18 de agosto como ocupado y como detenido respectivamente y en su virtud como presente en la iglesia según estatuto y desde el 18 de agosto hasta el día que se presentó en el coro como en recesit”, de cara a pagarle sus rentas y atendiendo a que “han visto que dicho señor dean después de la sesión escandalosa de las llamadas Cortes del día 11 de junio en que se opuso con mucha firmeza y carácter a la traslación violenta de su majestad y real familia a la plaza de Cádiz, a la destitución del rey nuestro señor, y nombramiento de la pretendida regencia estuvo detenido en Sevilla hasta que logró de aquella Real Audiencia la declaración que expresa el testimonio que se presentó al cabildo, y no pudo lograr poner corrientes sus pasaportes, por las dificultades y requisitos, que en aquellas circunstancias tan espinosas exigían las autoridades hasta el 18 de agosto”¹⁹⁰⁵.

Lo que estaba claro al principio de la segunda restauración es que el clero y el rey compartían su adversión al liberalismo, y esta oposición fue suficiente nexo de unión para restablecer el absolutismo fernandino en un primer momento. Pero posteriormente, para 1825 según algunos autores, para 1830 según otros, tras las distintas medidas adoptadas por la monarquía la Iglesia desarrolló sus propias actitudes ultras, y aunque en cierto modo son válidos algunos esquemas que siguieron a la primera restauración de Fernando VII y a la primera abolición de la Constitución de 1812 para explicar esta etapa, no podemos olvidar que ciertos sectores eclesiásticos no iban a dejar que la Iglesia y el clero fueran instrumentos de legitimidad y control en manos de la Corona absolutista, sino que trataron de obligar al rey a cumplir con sus

¹⁹⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-8-1823.

¹⁹⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 18-12-1823.

demandas y no entendieron que no se restableciese el Santo Oficio¹⁹⁰⁶. Fernando VII comprendió en su última etapa de reinado que necesitaba algo más que un poder absoluto incuestionable para perdurar, por lo que se fue haciendo con los servicios de una élite políticamente moderada e ilustrada para ayudarse en la política económica y administrativa del Estado. Si bien no contó con una curia comprometida totalmente con su reinado, su pragmatismo le hizo salvar la situación equilibrando el poder de los distintos grupos de interés que apoyaban su régimen, lo cual le valió el mantenimiento de la Corona hasta su muerte y explican mejor el moderantismo de sus últimos años una vez nació su hija y futura Isabel II en 1830. A cambio la Iglesia recuperó sus privilegios, sus bienes y su parcela de poder como en el sexenio absolutista. Si bien su renacimiento no sería igual de próspero como en la etapa prerrevolucionaria, para decepción de los tradicionalistas conservadores, lo cierto es que al menos las reformas liberales se paralizaron. Estos hechos han llevado a decir que a partir de 1823 “no fue la conciencia religiosa la que dictaminó la conducta política. Sino todo lo contrario: el compromiso político dictaminó cuál debía ser la conducta religiosa”¹⁹⁰⁷, y que “la restauración religiosa no lograba enfocarse al margen de categorías políticas”¹⁹⁰⁸.

“Entre 1823 y 1833 la Iglesia española disfrutó por última vez del poder y los privilegios acumulados durante siglos, a pesar de su disminución durante las cuatro décadas anteriores. (...) Cada vez más politizada y dividida en facciones, continuó poniendo sus esperanzas en la supervivencia de la monarquía absoluta, fuera la de Fernando VII o la versión más extrema propuesta por los partidarios de Carlos”¹⁹⁰⁹.

7.6.1. El clero realista.

La adhesión del obispo Puyal por Fernando VII no solo era ideológica ni tampoco su elección estuvo únicamente motivada por la buena sintonía de la monarquía hispana con la Santa Sede, concretamente con la ideología absolutista del nuncio Gravina y de su predecesor Giustiniani¹⁹¹⁰, sino que también se puede ver su nombramiento como un premio a su rechazo del nombramiento que hizo José I y a su interés exclusivamente eclesiástico por ser un buen pastor y defender los derechos

¹⁹⁰⁶ S. G. Payne, *El catolicismo...*, op. cit., pp. 109-110. W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., p. 129. V. Cárcel Ortí, *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles, 1830-1840*, Pamplona, Eunsa, 1975, pp. 85-86.

¹⁹⁰⁷ G. Dufour, “La Iglesia y el control...”, op. cit., p. 91.

¹⁹⁰⁸ M. Revuelta, *Política religiosa...* op. cit., p. 374.

¹⁹⁰⁹ W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., pp. 142-143.

¹⁹¹⁰ P. Gavina fue nuncio desde 1803 hasta 1816 y G. Giustiniani Nuncio desde 1816 hasta 1826. Ambos dieron sus opiniones favorables a los nombramientos de obispos de Fernando VII. Vid. E. La Parra López y M. A. Casado, *La Inquisición...*, op. cit., p. 138. V. Cárcel Ortí, “El archivo del nuncio en España Giacomo Giustiniani (1817-1827)”, en *Escritos del Vedat*, 6, 1976, pp. 266-268.

tradicionales de la Iglesia y de su clero, antes que político: pasar a ser prelado le hizo ganar 21.000 reales de renta pero no parece un obispo especialmente interesado en ocupar grandes puestos e influir en las decisiones regias durante esta etapa histórica¹⁹¹¹. Tampoco es que no quisiera defender los derechos tradicionales del altar y del trono, los obispos no vivían ajenos al mundanal ruido de la política, pero la política no parecía ser su ámbito de ocupación principal aunque su máxima era totalmente absolutista: acatar las decisiones del legítimo rey, Fernando VII. Durante el trienio no llegó a ser adepto del liberalismo, antes al contrario, pero tampoco fue significativamente combativo y por ello tampoco fue recompensado posteriormente con el traspaso a otra sede más importante o rica. No obstante, también hay que tener en cuenta para valorar en toda su complejidad este hecho su avanzada edad. Así que se quedó en el obispado de Calahorra definitivamente hasta que muere en 1827.

Ante la sede vacante producida por el fallecimiento del obispo Puyal, nombrar al obispo Ribes y Mayor, 1828-1831, significaba continuismo dentro de la lógica de la política española de esta época que comentamos antes: era un prelado adicto a Fernando VII y que no era tenido por liberal o reformista. Su posterior ascenso al arciprestazgo de Burgos, al que pertenecía la diócesis de Calahorra y La Calzada, nos lo confirma. A pesar de que el prelado no pareciese interesado en cambiar de puesto según los documentos. También nos dicen que tampoco fue un obispo afín al carlismo, una tendencia ideológica que no había apoyado en su Cataluña natal durante las revueltas apostólicas acaecidas allí entre 1826-1827¹⁹¹². Aunque un nuevo prelado entraría en 1832 en Calahorra, Pablo García Abella, dado que su administración llegaría hasta el final del periodo de nuestra investigación lo trataremos adecuadamente en el siguiente capítulo. De momento, baste saber que las características continuistas con la tendencia seguida por el obispo Puyal y el poco tiempo que Ignacio Ribes estuvo al frente de la diócesis calagurritana-calceatense, nos obligan a agrupar sus gobiernos en un solo punto

¹⁹¹¹ Cantidades y clasificación aportadas por M. Barrio, “Las relaciones hispano-romanas al final del Antiguo Régimen. El nombramiento de obispos (1808-1834)”, en I. Sepúlveda Muñoz y B. Buldaín Jaca (eds.), *La Iglesia española...*, op. cit. pp. 98-99.

¹⁹¹² Al tiempo de su nombramiento como obispo Ignacio Ribes estaba en Tarragona, desde donde asistió según alguno de sus biógrafos en noviembre de 1826 a la sublevación apostólica instigadas por las partidas reaccionarias para destronar a Fernando VII y coronar a su hermano Carlos. Vid.E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., p. 292. No obstante, la revuelta propiamente dicha sucede en marzo de 1827 en toda Cataluña según la historiografía. Vid. V. Palacio Atard, *Edad Contemporánea I (1808-1898)*, vol. 1, Madrid, Espasa Calpe, 1988, p. 168. Además de abrir el melón de la cuestión sucesoria esta revuelta pretendía poner fin al despotismo duro y represor del conde de España. Para conocer la extensión del movimiento rebelde en otros puntos de España, vid. C. Esdaile y J. Tusell, *Época contemporánea, 1808-2004*, en J. Lynch (Dir.), *Historia de España*, vol. 6, Barcelona, Crítica, 2007, p. 74.

correspondiente al final del reinado de Fernando VII.

Cuando el hijo de Carlos IV fue respuesto en 1823 en su trono absolutista por segunda vez en su reinado, el clero de Calahorra cerraba filas en torno a la mitra y a las disposiciones gubernamentales, lo que en buena medida venía a ser lo mismo en materia política. Así, en marzo de 1823 la oficilidad realista local y el ayuntamiento pedían al cabildo que nombrase dos comisionados de su colegio para asistir a la junta que debía organizar y armar a las compañías realistas de Calahorra, en atención a “ser merecedores de la aprobación y confianza del ayuntamiento”¹⁹¹³. Además de acceder a ello pese a la reserva de que la cantidad de negocios y empresas en los que el cabildo estaba involucrado pudiera hacer que alguno de sus colegas “no pudiera evacuar tantos oficios”, también a lo largo del mes de mayo el obispo Puyal comunicaba una orden del gobierno provisional del reino –dada en Burgos el día 8- que obligaba a que el primero “del inmediato mes de junio, se celebre un aniversario general en conmemoración de aquellos dignos españoles que han perdido la vida tanto en los suplicios, como defendiendo la religión y el trono con las armas en la mano, haciendo esta función en todas las Iglesias del país libre, con asistencia de las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, y con la solemnidad y grandeza que corresponde a su objeto”. En Calahorra esta celebración se hizo el día 15 y se anunció como la “celebración del aniversario por los defensores de la fe y de la justa causa del rey nuestro señor”¹⁹¹⁴.

Tan importante como mostrar la adhesión a la monarquía era depurar responsabilidades políticas del clero en el gobierno constitucional y tratar de volver el estado de las cosas a sus cauces tradicionales. Por ello y hasta el final de 1823 se sucedieron las manifestaciones y actividades del cabildo de Calahorra en unión a la ciudad y las justas de armamento y seguridad pública en este sentido. Empezando por “la bendición de bandera del cuerpo de la milicia realista urbana de esta ciudad” hecha en la catedral junto a “todas las corporaciones municipales además del obispo”¹⁹¹⁵, la delegación del chantre como presidente del cabildo en funciones –por cuanto el dean oficial Prado había sido nombrado diputado a Cortes en el Trienio Revolucionario y estaba ausente en estos momentos-, quien animó al clero local a mostrar la “fidelidad del cabildo a nuestro amado monarca” y felicitar “a la regencia nuevamente formada

¹⁹¹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 17-3-1823.

¹⁹¹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24 y 31-5-1823.

¹⁹¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 11-6-1823. Se hizo el día 13.

(...) ofreciéndole los respetos, reconocimiento y homenaje del cabildo”¹⁹¹⁶. A estos hechos le siguieron, pocos días después, la orden del obispo para que siguiendo los dictados del gobierno se cantase un solemne *Te Deum* “en acción de gracias por la entrada en Madrid del ejército libertador” y durante tres días “se hagan rogativas por la conservación de los preciosos días de su majestad y de la Real familia”¹⁹¹⁷. Las medidas fueron efectivas, y el Ministro de la Guerra, José San Juan, a la sazón hermano de un miembro del cabildo, se dirigía al cabildo y al obispo de Calahorra para mostrarles “la satisfacción y placer que le ha cabido en ser el encargado” de comunicar a la Iglesia de Calahorra con el repuesto gobierno absolutista. Leyendo la respuesta que el cabildo recibió del gobierno constatamos los “religiosos y patrióticos sentimientos que aprecia” el poder político del clero local, lo cual sintonizaba bien con sus deseos y anhelos, sus rogativas públicas y privadas y su disposición como élite para que:

“(...) prontamente sea restablecido su Majestad en el trono de San Fernando, y que con su apoyo triunfe la religión santa de nuestros padres, y el trono y el altar vuelvan a recibir el esplendor de que intentó privarles una turba de enemigos suyos y de la patria, y que además emplearán su influjo, persuasión y cuantos medios les sugiera su ardiente buen celo para el breve logro de tan interesantes y ansiados objetos”¹⁹¹⁸.

Sincronizando estos hechos con la readaptación del clero al retorno del absolutismo, en Calahorra se comenzaba a ejecutar las órdenes relativas a “declarar por nulos y de ningún valor ni efecto las traslaciones de los párrocos y demás eclesiásticos de unas diócesis” para que “todos se restituyan a sus Iglesias tan luego como los pueblos hayan quedado libres de la facción desorganizadora”. En el fondo de lo que se trataba era deslegitimar el gobierno liberal y el “decreto de las llamadas Cortes extraordinarias” de 1822 relativo a la organización del clero español¹⁹¹⁹. Hasta el dean Prado, partidario del constitucionalista, era filtrado y depurado momentáneamente por su participación en las Cortes liberales ante el más absoluto silencio del cabildo calagurritano quien se limitó a obedecer y retener sus “frutos y dineros (...) a virtud de la resolución hecha por la Junta de Hacienda”¹⁹²⁰. Igualmente se reponía la Inquisición abolida por el gobierno del trienio, para lo que el cabildo se encargó de escribir a Burgos y Logroño “solicitando la pronta reposición del Santo Oficio al estado que tenía

¹⁹¹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 11-6-1823. La exposición se hizo a través del Ministro de la Guerra, José San Juan, quien era hermano del canónigo Berberiego, del cabildo local.

¹⁹¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 18-6-1823.

¹⁹¹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24-6-1823.

¹⁹¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 17-6-1823.

¹⁹²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 19-7-1823.

antes de su abolición”¹⁹²¹. Lo cierto es que en el primer caso el ayuntamiento burgalés se había adelantado al clero local y había publicado un documento remitido al gobierno para la reposición del Tribunal del Santo Oficio. Fijándonos en algunos de sus párrafos más significativos entendemos la importancia que la Inquisición tuvo en la época final del Antiguo Régimen como policía política, cultural y social, y la responsabilidad que desde el pensamiento reaccionario se atribuía a la libertad de conciencia en relación al estallido revolucionario mundial, por un lado, y la llegada del liberalismo y la libertad de imprenta a España por el otro:

“Tal es, Señor, un Decreto honroso que reponga el Tribunal de la Santa Inquisición en todos sus derechos, y prerrogativas sin el que será muy arriesgada la cura de nuestros males, muy precario el orden establecido, y muy seguro el triunfo de la rebelión, que tarde o temprano consumará sus inicuos planes sin esta barrera, la primera que derribó en los días aciagos de su dominio. (...) Los hombres de alguna penetración habían visto de lejos que la libertad religiosa introducida en el siglo XVI traería en por de sí la anarquía política, y que sacudiendo el yugo de la autoridad eclesiástica se desprejaría muy pronto el de la autoridad civil, sin la que no puede existir sociedad. La España puede gloriarse justamente sobre otros reinos de que escudada con el carácter religioso de sus habitantes, y con la influencia de un tribunal únicamente dedicado a cerrar las puertas al error, ha gozado largo tiempo de una paz interior envidiada por los demás pueblos. (...) A pesar de todo esto, unos hombres, cuyo ídolo favorito es la expresión de la voluntad general, despreciaron ésta, y se fulminó en Cádiz el detestable decreto de 22 de febrero de 1813, que abrió puerta franca para que a la paz de un filósofo ateo pudiese un despreciable periodista, o un socarrón libertino, esparcir la impiedad a manos llenas, sin temor ni recelo alguno, empleando para ello el sofisma, el sarcasmo y la blasfemia”¹⁹²².

A medida que Fernando VII iba tomando posesión de las riendas de España también el clero iba organizando el terreno para normalizar la situación. No tanto, al menos en Calahorra, porque existiese el peligro de que el pueblo se rebelase, sino para tratar de poner un punto y aparte frente la segunda experiencia constitucional y revolucionaria de la contemporaneidad española que al mismo tiempo fuera un punto y seguido de cara al gobierno absolutista roto en 1820. No obstante, tampoco eran medidas originales porque se trataba de cumplir con las órdenes recibidas aunque lo cierto es que la tónica general en Calahorra fue hacer más cosas que las que meramente eran dictadas. Así se entiende que tras conocer que el rey y su familia habían llegado a Cádiz, el cabildo “ocupado de la mayor satisfacción y alegría en ver a nuestro soberano libre (...) y en medio de sus fieles vasallos y del ejército libertador francés” cantase un *Te Deum* el mismo día que se tuvo noticia “con toda la solemnidad y aparato

¹⁹²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 12-7-1823.

¹⁹²² *Representación hecha a Su Alteza Serenísima, la regencia del reino, por el Ayuntamiento de La Muy Noble y Muy Más Leal Ciudad de Burgos, solicitando la más pronta reposición del Santo Tribunal de la Inquisición al estado que tenía en principios del año 1820*, Establecimiento de Villanueva, 1823. El documento transcrito en: J. C. Galende Díaz, “Burgos y la Inquisición: petición del ayuntamiento solicitando su restauración en 1823”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 206, 1993, pp. 37-45.

posible”¹⁹²³, y que el obispo Puyal celebrase posteriormente una misa en la catedral en acción de gracias por el restablecimiento de la monarquía absolutista amén del “imponderable beneficio que acaba de recibir todo el reino con el fausto acontecimiento de la libertad de nuestro soberano”. Una función religiosa a la que asistió la tropa francesa establecida en Calahorra junto a su oficialidad. Poco tiempo después, el cabildo visitaría al obispo y al alto mando francés para ponerse a su servicio y agradecer sus acciones religiosas y libertadoras respectivamente¹⁹²⁴. Como remate final, a mediados de octubre el ayuntamiento invitaba al cabildo “a la función de novillos” celebrada el 15 de octubre de 1823 “en celebridad del arribo de su majestad, el señor don Fernando 7º (sic) y su libertad de la opresión en que lo han tenido las Cortes”¹⁹²⁵. Como era normal en este tipo de funciones taurinas, los miembros del cabildo que querían asistir ocupaban los balcones de la plaza del Raso, a donde subían los bancos, y los principales familiares del obispo eran convidados a compartir asiento.

También el clero local se vio reforzado en sus funciones político-sociales por la renovación de la real orden de 22 de febrero de 1819 “relativa a que se ponga remedio a los escándalos y delitos públicos auxiliándose recíprocamente los párrocos y las justicias reales”. Simultáneamente, por orden de Fernando VII todos los cuerpos políticos del Estado quedaban obligados a asistir a la “función solemne de desagravios al santísimo sacramento” que se obligó a hacer en todas las localidades españolas en otoño de 1823. En esta ceremonia el rey pretendía implorar “la clemencia del Todopoderoso a favor de la nación, y particularmente de los que se han extraviado del camino de la verdad”, mostrando su lado más paternalista, al tiempo en que mandaba:

“Que los M(uy) R(everendos), arzobispo y obispos y demás jueces eclesiásticos dispongan misiones que impugnen las doctrinas erróneas, perniciosas y heréticas, inculcando las máximas de la moral evangélica, y que pongan en reclusión en los monasterios de la más rigida observancia a aquellos eclesiásticos, que habiendo sido agentes de la facción impía puedan con su ejemplo o doctrina sorprender y corromper a los incautos o déviles a favor de las funciones de su estado”¹⁹²⁶.

El obispo Puyal, cuya sintonía ideológica con el mensaje del rey no podía ser mayor y cuyo paternalismo era proverbial, también trató con el cabildo el modo de dar cumplimiento a la orden. Así, el 25 de octubre de 1823 se celebraba una función de desagravios al santísimo sacramento donde el prelado dio al pueblo asistente “la

¹⁹²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-10-1823. Las órdenes también obligaban a tres noches de iluminación en las calles, lo que no tenemos constancia se llagase a efectuar.

¹⁹²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 11-10-1823.

¹⁹²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-10-1823.

¹⁹²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-10-1823.

bendición papal para lo que tiene breve especial, advirtiendo que en este mismo día tiene concedida indulgencia plenaria a todos los fieles que reciban la bendición habiendo confesado y comulgado. Y cuarenta días a todos los que asistiesen a la Santa Iglesia a hacer oración”¹⁹²⁷. Quedaba claro que una vez reducido el movimiento revolucionario interior a la nada, eliminados físicamente sus principales líderes militares y con sus principales baluartes políticos en el exilio, la voluntad del Altar y del Trono era perdonar y reconvenir a los restantes apoyos del constitucionalismo antes que castigar y reprimir. Pero tampoco esta actitud que también podía ser una estrategia política, imponía una equidistancia entre los españoles que se habían enfrentado a otros por la defensa de la Constitución de 1812 contra los que habían peleado por la defensa del absolutismo político. Para ello la real orden que obligaba a “que en todas las Iglesias de la monarquía se celebre un solemne funeral por las almas que han muerto desde el 7 de marzo de 1820 por defender la justa causa de Dios y del rey”, ya establecía las diferentes categorías de muertos en las diferentes batallas que se dieron durante el Trienio Liberal¹⁹²⁸. Y es que Fernando VII además de aprobar las decisiones de la regencia terminó por ordenar la anulación todos los actos del gobierno constitucional, “declarados nulos y de ningún valor” para tratar de borrar toda huella liberal en su reino¹⁹²⁹.

Otra muestra de que a pesar de querer pacificar los ánimos del pueblo y reinstaurar la paz del absolutismo, no se pretendía igualar a todos los españoles ni olvidar la afrenta liberal, es la resolución de Fernando VII mediante la cual se formó “un expediente general de gracias (...) para la distribución de premios a los vasallos que se han distinguido en servicios por sacar a su majestad de la triste situación en que se ha visto”. Del mismo modo, otro Despacho Real ya avisaba que cuando el rey estuviera en Madrid –pues estaba escribiendo desde Sevilla–, se dignaría a manifestar su “Real voluntad, haciendo compatible su natural clemencia con la pública vindicta, con la tranquilidad de los pueblos, con la seguridad de su trono y con las relaciones que tan estrechamente le unen a sus poderosos aliados”, para “fijar la suerte futura de todos sus vasallos” y en todo momento “rodeado de las luces que le suministre el Consejo”¹⁹³⁰. Siguiendo este punto, la relación entre el poder político y la Iglesia iba a ser más profunda que en años anteriores. Fernando VII resolvió que de cada Iglesia

¹⁹²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 23 y 25-10-1823.

¹⁹²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 28-10-1823.

¹⁹²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-11-1823.

¹⁹³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 17-11-1823.

metropolitana y de cada Iglesia sufragánea se eligiera un canónigo que se trasladasen a la Corte “con toda brevedad” y “con poderes suficientes para tratar asuntos muy importantes del Real Servicio”¹⁹³¹. Por ello el señor Almarza fue elegido de entre sus compañeros para pasar a Burgos, de cuya Iglesia Calahorra era sufragánea porque el arzobispado burgalés era la Iglesia metropolitana del cabildo calagurritano, y “aún a Madrid si llega el caso”, que sabemos que no fue¹⁹³². No obstante, como ocurrió en el reinado de Carlos IV se ordenó que los eclesiásticos no fueran a la Corte u otros Reales sitios sin permiso del soberano y licencia de sus prelados o superiores en el caso del clero regular¹⁹³³.

Como en cualquier situación posbélica, tranquilizar los ánimos de la población al tiempo que se regulaba la vida política era un cometido importante. Más todavía si cabe en un contexto donde se han contrapuesto dos modelos de sociedad antagónicos y el enfrentamiento ha sido interno en origen y desarrollo. En esta línea entendemos la importancia que tanto el rey como el obispo Puyal dieron al cumplimiento de las órdenes relativas a “remediar los escándalos y delitos públicos, y arreglar las costumbres”, ante lo que el clero local dijo que haría todo lo que estuviera de su parte para servir “a los piadosos y cristianos fines” que el prelado y el monarca se proponían¹⁹³⁴. Igualmente, el clero hizo todo lo posible por anunciar el Real indulto “y perdón general a todas las personas que desde principios del año de 1820 hasta 1º de octubre de 1823 han tenido parte en los excesos ocurridos con el objeto de sostener la constitución”, siempre y cuando, no se tratase de quienes “se exceptúan en el Real Decreto”¹⁹³⁵. Un hecho que poco tiempo después se reforzó con las leyes tocantes “a que se sobresean todas las causas formadas desde el restablecimiento del gobierno legítimo por las vejaciones causadas a los partidarios del llamado régimen constitucional”¹⁹³⁶. Al mismo tiempo, también en las misas se publicitaba “la prohibición de toda congregación de francmasones, comuneros y otras sociedades secretas”¹⁹³⁷. En general, la sintonía del obispo y del cabildo de Calahorra con las medidas adoptadas con el gobierno se explicitó por tener “los mismos deseos y sentimientos que su majestad sobre la estricta observancia de las leyes, ejecución pronta

¹⁹³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-12-1823.

¹⁹³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-12-1823.

¹⁹³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-12-1825.

¹⁹³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24-1-1824. El obispo hizo una pastoral para pacificar y reunir los ánimos populares que se ordenó leer en misa. Vid. ACDC, 10-9-1825.

¹⁹³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 28-5-1824.

¹⁹³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24-7-1824.

¹⁹³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 16 y 27-8-1824.

de los Reales Decretos y respeto a las autoridades”. Todo lo cual leído en clave absolutista significaba una “formal decisión de conservar intactas las leyes con que se ha gobernado la monarquía, desestimando todo proyecto de cámaras y sistemas que alteren la tranquilidad del reino (...), haciendo respetar las leyes con que felizmente se gobernaron nuestros mayores”¹⁹³⁸.

Pero tampoco se descuidó el control social en materias política y cultural. Para ello desde el inicio de la Década Ominosa, como la historiografía clásica ha caracterizado al periodo que estamos tratando, se reiniciaron los reglamentos y la vigilancia “que han de observarse para la introducción de libros extranjeros”¹⁹³⁹. Es decir, libros, textos, documentos y folletos que contradijeran el absolutismo monárquico, criticasen la gestión de Fernando VII, hicieran apología del pensamiento liberal, o simplemente estuvieran prohibidos por el índice inquisitorial con contener doctrinas contrarias al catolicismo mayoritario y ortodoxo de la época. Fueron bastantes las medidas destinadas a combatir la circulación de este tipo de escritos, como lo demuestra que periódicamente se volviese a revisar y recordar la legislación sobre el caso. También este hecho demuestra que era un precepto que tendía a violarse con relativa facilidad y frecuencia mediante el contrabando y el camuflaje¹⁹⁴⁰. Entre los títulos más perseguidos y que eran una novedad editorial para el momento señalamos un folleto impreso en Londres en 1825, cuna de liberales exiliados españoles, titulado *Carta que el prelado don Antonio Bernabeu escribe al ilustrísimo señor don Simón López arzobispo de Valencia, indicando el sacerdocio y patriotismo denigrado en su persona por este prelado*¹⁹⁴¹. Conociendo que había traspasado las fronteras se ordenó que todas las justicias y clero recogieran cuantos ejemplares encontrasen en sus territorios de dominio. Dos años más tarde, el obispo avisaba sobre “un criminal y horroso escrito que los revolucionarios españoles refugiados en Londres tratan de introducir en el reino” y que para Puyal era “un acinamiento de injurias e invectivas contra la sagrada persona del rey (...) proponiendo para remediar los males actuales de la monarquía la proclamación del señor don Carlos V”, el cual ya analizamos anteriormente¹⁹⁴². En otro orden de materias también comenzaron a proliferar en esta época “folletos, caricaturas y pinturas obscenas y escandalosas” que contribuían “a la

¹⁹³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 11-6-1825.

¹⁹³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-5-1824.

¹⁹⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 23-7-1825.

¹⁹⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-5-1825.

¹⁹⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 27-1-1827.

corrupción de costumbres” provenientes del extranjero e impesables en una España tan católica¹⁹⁴³. El problema no era solo que estas lecturas y visiones tan perniciosas para el absolutismo y para el clero, sobretodo para los más jóvenes, circularan con normalidad, sino que las personas interesadas en introducirlos buscaban cualquier vía para ello; así, el clero prevenía la práctica ladina para disfrazar “libros inmorales y revolucionarios (...) sustituyendo sus títulos y disfrazándolos con vidas de santos”. Por ello, especialmente los feligreses eran advertidos en misa sobre este engaño editorial “para que vivan sobre sí y no sean sorprendidos con tales lecturas”¹⁹⁴⁴.

En la misma línea realista-personalista del gobierno de Fernando VII que estamos analizando, se recordaba al episcopado español que según lo dispuesto por las leyes recogidas en la novísima recopilación cualquier nombramiento hecho dentro del clero, debía recaer en individuos “adornados no solo de grados, edad, estudios, años de práctica y buen olor de costumbres”, sino también en personas con “amor a la Real persona de su majestad, su dinastía, y aversión a las máximas revolucionarias”. Siendo una regla tradicional que debía prevenirse nuevamente “y con mayor razón en la actual época”¹⁹⁴⁵. Un hecho que podemos rastrear con sumo interés en la Iglesia de Calahorra por cuanto quedaban varias plazas vacantes que no se habían podido ocupar durante el gobierno constitucional, el cual procuró reducir el “excesivo” número de sacerdotes. Al fin y al cabo fue un caballo de batalla para el liberalismo español del siglo XIX¹⁹⁴⁶. En general las 6 posesiones de canónigos que tuvieron lugar en 1824 fueron idénticas, por lo que únicamente remitiremos a una como ejemplo válido para todo el periodo:

“En este día a la hora acostumbrada se juntó el cabildo (...) con motivo de haber sido requerido (...) el título de colación del canonicato que vacó en esta Santa Iglesia por muerte del señor Duro. Y los señores presidente y canónigos *in sacris*, a quienes privativamente toca este negocio, acordaron que el señor Avendaño entrara a requerir personalmente, como lo hizo desde su asiento dejando el título sobre la mesa capitular, (...) en cuya inteligencia los señores presidente y canónigos *in sacris* acordaron darle la posesión: entró en cabildo, juró los estatutos, buenos usos y costumbres de esta Santa Iglesia con el misterio de la Purísima Concepción, según costumbre,

¹⁹⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-1-1825 y 8-7-1826.

¹⁹⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 28-1-1826.

¹⁹⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 19-5-1824. La ley referida era la decimocuarta, título I, libro II, de la Novísima Recopilación. Se trataba de adecuarla al reinado de Fernando VII y sus intereses más que de una reforma en sí.

¹⁹⁴⁶ Vid. M. Revuelta, *Política religiosa...*, op. cit., p. 37. Id. “Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio constitucional”, en *Miscelanea Comillas*, 30, 1972, pp. 93-124. Un problema derivado de los siglos anteriores junto a su distribución desigual por el territorio. Vid. M. Barrio Gonzalo, *El clero en la España moderna*, Córdoba, CSIC, 2010, p. 50. Comparando los datos del clero regular de mitad del siglo XVIII con los datos de la España que estaba en plena guerra carlista, vemos que aproximadamente se produjo un descenso del 50% en el número de eclesiásticos totales. Vid. M. Revuelta, *La excomunión (1833-1840)*, Madrid, BAC, 1976, p. 17, y M. Barrio, “Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)”, en *Investigaciones históricas*, 20, 2000, pp. 89-118.

y además juró conforme a los novísimos Reales Decretos no pertenecer, ni haber pertenecido a sociedades algunas secretas reprobadas por las leyes. Con lo que pasó al coro (...) y el señor Vildosola, canónigo más antiguo, le señaló asiento de canónigo más moderno en el coro del señor dean, y sentado allí le entregó dos maravedíes en señal de posesión y del derecho a percibir los frutos y rentas de su canongía, esparció monedas al pueblo, y (...) volvió a la cámara capitular (...) recibió otros dos maravedíes en señal de posesión y de la voz y voto económico y canónico que ha de tener”¹⁹⁴⁷.

Pero hubo novedades en la plantilla del clero local y diocesano más importantes. Nos referimos a la llegada del dean Pedro Prado en 1827 tras su “depuración” –es nuestra hipótesis de por qué permanece invisible en los documentos desde 1823 hasta 1827- por haber formado parte del gobierno liberal y por sus pasadas inclinaciones constitucionales. A consecuencia de ello el chantre, Romualdo Mendoza, dejaba de actuar como presidente del cabildo en funciones el mismo año en que moría el obispo Puyal y las campanas calagurritanas doblaban en su honor, antes de que fuera sepultado en la capilla de los Santos Mártires de la catedral de Calahorra¹⁹⁴⁸. Ante el vacío institucional y hasta que se nombrase otro nuevo prelado, los cabildos catedrales de Calahorra y Santo Domingo de La Calzada, a la sazón sedes episcopales, nombraron sendos gobernadores eclesiásticos con el objeto de que “no se diera paso a desavenencias o discusiones entre ellos en cuestiones de preeminencia, de firmas, asiento y voz”. Más que ser una novedad, realmente en Calahorra se habían basado en una sentencia firmada por ambas catedrales en 1524 que establecía este proceder aún cuando lo lógico era que se nombrase uno para toda la diócesis o que cada Iglesia nombrara uno y se fuera alternando en el mando, “siendo en todo primero por escrito y de palabra el de la Santa Iglesia de Calahorra”¹⁹⁴⁹. Lo cierto es que el clero local, con el dean Prado a la cabeza de nuevo, trataba con esta decisión de “conservar al cabildo en sus derechos y preeminencias”, como la de certificar el buen cumplimiento de las obligaciones clericales de sus miembros. Pero no ocurría lo mismo a nivel político, para lo que no había competencia. Así, cuando en 1828 un canónigo “pide al cabildo se le provea de una certificación del buen cumplimiento de sus obligaciones, y de no haber correspondido a ninguna de las facciones pasadas”, un claro síntoma de que las depuraciones políticas no habían terminado¹⁹⁵⁰, se le expidió un certificado “de que ha

¹⁹⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-9-1824. El resto de posesiones pueden comprobarse durante los días 5-9 de septiembre de 1824.

¹⁹⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-10-1827.

¹⁹⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 10-11-1827.

¹⁹⁵⁰ Recordemos que según la Real Orden del 26 de junio de 1828 “todos los que hayan de obtener grados académicos, licenciaturas, honores o destinos públicos”, debían jurar “no haber pertenecido a sociedad secreta alguna, y que los espontaneados que por haber pertenecido a tales sociedades no pueden hacerle”,

cumplido bien en esta Santa Iglesia con las funciones de su ministerio”, pero, sobre el tema de simpatías políticas se le contestó “que acuda a las autoridades a quienes compete darla”¹⁹⁵¹. Y es que hasta la proclamación del obispo Rives, a pesar de que otras Iglesias catedrales avisaron a Calahorra de que el gobierno prescribía el nombramiento de “un solo gobernador o vicario capitular en las sedes vacantes (...) sin reserva ni restricción alguna”, como ordenaba la Novísima Recopilación, el clero local se resistía a ceder¹⁹⁵². La razón aportada para resistirse a la elección de un único gobernador-vicario general es que, ya fuera elegido por el clero de Santo Domingo de La Calzada o por la Iglesia de Calahorra, “adolecían sus actos de nulidad (...) pues no basta la elección de gobernador por un solo cabildo, perteneciendo a ambos la razón simultáneamente”¹⁹⁵³.

La diatriba finalizó con la llegada del nuevo prelado. Una vez se tuvo conocimiento del nombramiento de Ignacio Rives y el nuevo obispo avisó de que estaba dispuesto para viajar desde Tarragona a Calahorra, a quien se hizo el mismo recibiendo que tuvo su antecesor el 27 de marzo de 1829, lo que equivale a decir que se hizo la misma función que se hizo al obispo Aguiriano en 1790, la diócesis volvía a tener a su padre espiritual¹⁹⁵⁴. Lo cierto es que apenas vemos variaciones significativas con el cambio de prelado, es más, la principal novedad era que comparando los distintos nombramientos en todo el tiempo estudiado, en las tomas de posesión se acompañaba al juramento no pertenecer a ninguna “logia, (...) sociedad secreta, (...) sociedad alguna de las reprobadas” por las leyes, y expresar claramente que nunca se ha sostenido “el absurdo principio de que el pueblo es árbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos”. Por lo demás, la misma adhesión realista del clero local dirigía a la Iglesia calagurritana. Verbigracia, en 1825 la oficialidad de los voluntarios realistas de Calahorra y el cabildo trataron del modo y manera de celebrar “la función del día de San Fernando”, algo atípico por cuando no era una fiesta del calendario católico ni de la ciudad. Todo era bueno para manifestar “su amor decidido al rey nuestro señor”¹⁹⁵⁵. Y en 1828, enterado el cabildo que Fernando VII viajaría desde San Sebastián hasta

quedaban excluidos absolutamente. Vid. ACDC, 2-8-1828. No es que fuera algo nuevo a estas alturas de la historia, pero su repetición infiere preocupación.

¹⁹⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1-3-1828.

¹⁹⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 31-5-1828. Tal es lo que informaban desde el cabildo catedral de Segovia.

¹⁹⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 30-8-1828.

¹⁹⁵⁴ No repetiremos ni analizaremos el proceso porque es el mismo. Puede comprobarse en: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 1715-5-1828, 28-6-1828, 7-2-1829, 17-3-1828 y 27-3-1829.

¹⁹⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-4-1825 y 18-6-1825.

Bilbao, se ordenó que una representación del cabildo saliese a recibirles a su paso por Vergara por ser el primer pueblo dicesano que pisaría su majestad. No era algo único ni original, por ejemplo el arzobispo de Zaragoza hizo lo propio en Vinaroz cuando el rey pasó por Aragón, pero sí que ilustra perfectamente “los homenajes de amor, respeto y lealtad” del clero local por el rey. Fernando VII, según el testimonio de los canónigos Nafría y Leániz, representantes del cabildo, “había recibido a los dos comisionados con aquella bondad que le caracteriza, (...) quedando muy satisfecho de los sentimientos leales del cabildo para con su Real persona”¹⁹⁵⁶.

No serían los únicos cambios que afectaron al clero de Calahorra. En junio de 1831 moría el dean Prado en su Garganta natal, villa ubicada en Madrid que hoy se conoce como Gargantilla del Lozoya y Pinilla del Buitrago, ante lo que el obispo nombró para la canongía vacante a su secretario, Juan de Corminas, que pasó a ser el nuevo dean del cabildo de Calahorra¹⁹⁵⁷. Con todo y dado el regalismo triunfante del reinado de Fernando VII, la presidencia del cabildo catedral recayó finalmente en Francisco Ortiz de Urbina quien fue nombrado directamente por Fernando VII¹⁹⁵⁸. En el caso del obispo, también una Real orden le mandó a ocuparse del arzobispado de Burgos en 1831. Aunque no podemos hablar de resistencia al nombramiento, lo cierto es que el prelado comunicó al cabildo calagurritano que el rey “no ha tenido a bien admintirle la dimisión que tenía solicitada del arzobispado (...) para el que se había servido nombrarle”¹⁹⁵⁹. Al fin y al cabo Fernando VII lo elevó a ser obispo de Calahorra y poco o nada podía hacer para no aceptar un nuevo servicio de mayor envergadura. Antes de llegar a Burgos en 1832 el obispo Rives nombró a Vicente Ruiz de Gordejuela como gobernador episcopal en sede vacante, recomendando al cabildo entenderse con este personaje “para todo lo que se le ofrezca relativo al gobierno, por haberme yo desprendido y transferido en él toda mi jurisdicción”¹⁹⁶⁰. Por su parte, el cabildo calceantense nombró a su propio gobernador en la persona de Juan Antonio Asensio¹⁹⁶¹. Finalmente, el rey reconocía el nombramiento de Ruiz de Gordejuela¹⁹⁶². Lo cierto es que ya no era Fernando VII quien gobernaba, pues a estas alturas del siglo y según Real

¹⁹⁵⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 17-5-1828, 3-6-1828 y 12-6-1828.

¹⁹⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 24-6-1831, 5 y 7-7-1831.

¹⁹⁵⁸ Recordemos que a pesar de que la sede estuviera tanto en Calahorra como en Santo Domingo de La Calzada, el dean de Calahorra lo era asimismo de la localidad riojalteña. ACDC, 17-9-1831 y 21-10-1831.

¹⁹⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 1714-11-1831.

¹⁹⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 17122-6-1832. En Calahorra se le vota en el cabildo del día 11 de julio.

¹⁹⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 14 y 18-7-1832.

¹⁹⁶² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 27-11-1832.

Decreto del 6 de octubre de 1832 era su cuarta esposa, la reina María Cristina, quien estaba “habilitada para el despacho de todos los negocios del Estado (...) durante la enfermedad” de Fernando VII. Por lo tanto, fue la reina María Cristina quien decidió nombrar a Gordejuela como provisor y vicario general del obispado y reconocer el nombramiento hecho por la Iglesia de Calahorra¹⁹⁶³. Finalmente, Pablo García Abella era nombrado como nuevo prelado un mes después de este reconocimiento¹⁹⁶⁴.

El hecho del continuismo monárquico personificado en Fernando VII por parte de la Iglesia de Calahorra, pese al nombramiento de nuevos obispos y los distintos cambios que acabamos de referirnos, no es baladí. En 1830 se recibió la Pragmática sanción para la sucesión regular de la corona española publicada el 31 de marzo, según la cual “se manda observar perpetuamente la ley 2ª, título XV, partida II” tal y como determinaron las Cortes en 1789. Un hecho que indicaba cómo debía ser la sucesión del trono “sin embargo de la novedad hecha en el auto acordado de 10 de mayo de 1713 de cuya reforma contribuyeron motivos y circunstancias eventuales”¹⁹⁶⁵. Es decir, que eliminando lo prevenido por la Ley Sálica según las leyes del reino la “robusta infanta”- futura reina Isabel II- bautizada con “los nombres de María Isabel Luisa”, nacida el 10 de octubre de 1830, era por designación legal “Príncipe de Asturias, por ser su heredera y legítima sucesora a la corona mientras que Dios no conceda a su majestad un hijo varón”¹⁹⁶⁶. A todo lo cual el cabildo quedó en inteligencia, respondió con normalidad felicitando a los reyes, participó al Ayuntamiento y cantaron un *Te Deum* en la catedral. Pronto comenzaron a revolverse las aguas de la monarquía absolutista ya que de cumplirse esta disposición de la Pragmática Sanción, Carlos María Isidro, hermano de Fernando VII, quedaba fuera de la primera línea sucesoria. Sus partidarios, muy vinculados con el sector apostólico no se hicieron esperar para expresar su desagrado y oposición. Según la Real orden de 2 de octubre de 1830 “se establecen varias penas contra los revoltosos que tratan de alarmar y conmover al reino”¹⁹⁶⁷. Un año después, la Iglesia de Calahorra recibía la noticia de que “en la catedral de Tudela y en algunas otras iglesias de aquel obispado, se omite la palabra *principem* en las misas (...) siendo esta omisión opuesta a las Reales determinaciones y declaraciones que su majestad tiene hechas a favor de su augusta hija”. Por ello, se recordaba al conjunto del clero español “la

¹⁹⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 27-11-1832.

¹⁹⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-12-1832.

¹⁹⁶⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-4-1830.

¹⁹⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 26-10-1830.

¹⁹⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 12-10-1830.

obligación en que están de incluir y nombrar en las oraciones de la misa (...) la palabra *Principem* además de la de *fámulos tuos*, disponiendo que los celebrantes las pronuncien en voz inteligible”¹⁹⁶⁸. Desde Calahorra se respondía dando el visto bueno a la medida y obligándose al cumplimiento. La vinculación del clero local con la monarquía fernandina era evidente. Ese hecho les alejaba de las posiciones carlistas.

La caída en una enfermedad de Fernando VII en 1832 obligó a que en Calahorra, como en el resto de lugares que componían su reino, las autoridades municipales pidieran rogativas a sus respectivas iglesias por la salud del rey. En el caso de Calahorra, un regidor de cada estamento –Romualdo Díaz de Rada por el estado noble y Julián Llorente por el estado general- en representación de todo el ayuntamiento y de la ciudad, hicieron lo propio una vez “se había administrado el sagrado viático” el día 17 de septiembre. Siendo la extremaunción el último sacramento de todo católico, recibido cuando se está próximo a la muerte, es lógico que estas rogativas hechas por la salud del monarca se multiplicasen por un clero tan adicto a su persona. Por ello cuando se recibió una Real Orden relativa a hacer esas plegarias públicas, el cabildo contestó que eran conscientes del asunto y que ya se venían haciendo “las rogativas públicas y privadas más fervorosas”, las cuales se continuarían “a fin de que el Todopoderoso le restablezca de sus males, dignándose conservar su vida, tan importante a toda la monarquía española”¹⁹⁶⁹. Para no paralizar los negocios del Estado “por la indisposición de su salud, que no le permite dedicarse a ellos con la intensión que desea y exige el bien de los pueblos”, el propio rey “había venido en habilitar para el despacho a la reina, (...) por el tiempo de su enfermedad”. Así, fue la propia reina y sobrina del rey, María Cristina Borbón-Dos Sicilias, cuarta y definitiva esposa de Fernando VII, quien participó al cabildo de su orden para que “en todas las iglesias del reino se cante un solemne *Te Deum*, con asistencia de todas las autoridades civiles y eclesiásticas, para tributar al Todopoderoso la más rendida acción de gracias, por haber librado al rey nuestro señor del peligro de que ha estado amenazada su interesante y preciosa vida”¹⁹⁷⁰.

Como todavía Fernando VII no estaba en disposición de ejercer su facultad regia, por una Real Cédula hecha “por el rey” era la propia “reina, nuestra señora” quien “usando de las facultades que el rey, su muy caro y amado esposo, le tiene conferidos,

¹⁹⁶⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 3-9-1831. En el fondo usar esta fórmula equivalía a reconocer la sucesión al trono en la persona de la infanta María Isabel Luisa, futura Isabel II.

¹⁹⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 22 y 25-9-1832.

¹⁹⁷⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 16-10-1832.

se ha servido conceder amnistía general con las limitaciones que se expresan, a fin de que se halle enterado de su contenido, y lo comunique al propio efecto a todas las personas que dependan de su autoridad”¹⁹⁷¹. Una medida que se repitió por distintos documentos que no hicieron sino reforzar la vigencia del Real Decreto de 6 de octubre de 1832 al que ya nos referimos antes. Lo mismo ocurría con la Real Cédula que concedía la amnistía general a todo aquel que no hubiera votado a favor de la destitución de Fernando VII o se hubiera alzado en armas contra el rey¹⁹⁷². La reina era quien gobernaba en la práctica y sus operaciones para garantizar la sucesión de su primogénita, achicando espacios a la opción carlista, ya se había iniciado. Así como los partidarios de Carlos tenían ascendientes en la Corte, las fuerzas armadas y el clero, el partido “crístico-isabelino” debía conformarse. Las escasas fuerzas físicas de Fernando VII apenas lo hicieron protagonista de los últimos momentos de su convulso reinado, a pesar de que nominalmente seguiría contando mucho en los conocidos como “Sucesos de la Granja” como veremos a continuación. Además de sumar las fuerzas que habían respaldado al propio rey contra los apostólicos con los reformadores ilustrados, se formó un gobierno tímidamente reformista encabezado por Francisco Cea Bermúdez, quien reformó los ayuntamientos, reabrió las universidades, expulsó a Carlos a Portugal, purgó el ejército, disolvió a los Voluntarios Reales... Sin renunciar en ningún momento al absolutismo monárquico ni hacer concesiones al liberalismo revolucionario¹⁹⁷³.

Haciendo más complejo el proceso sucesorio, el propio Fernando VII daba a últimos de diciembre de 1832 una Real Cédula “por la cual sirve declarar nulo el decreto, que se le arrancó por sorpresa en los momentos más graves de su enfermedad, derogando la Pragmática Sanción de 29 de marzo de 1830, que trata de la sucesión regular a la Corona de España, con lo demás que en el citado ejemplar se expresa”. Parecía un milagro, pero al tiempo en que el mismo rey “habiéndose restablecido ya de su enfermedad”, determinaba “volver a encargarse de despacho” asistido por “su muy cara y amada esposa para la más completa instrucción de los negocios”, Carlos María Isidro se postulaba como el nuevo rey de España tras la muerte de su hermano y rey¹⁹⁷⁴. El clero de Calahorra en tanto en cuanto era agente pasivo y no tenía obispo en esos momentos, se limitaba a obedecer y dar acuse de recibo. Antes de morir, de nuevo el rey

¹⁹⁷¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 27-10-1832.

¹⁹⁷² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 29 y 30-10-1832.

¹⁹⁷³ C. Esdaile y J. Tusell, *Época contemporánea...*, op. cit., p. 75. Para otros autores la regente tuvo que hacerse liberal a la fuerza uniéndose con el liberalismo moderado. Vid. P. Vilar, *Historia de España*, Barcelona, 1980, p. 86.

¹⁹⁷⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 15-1-1833.

activó la Pragmática Sanción por segunda vez y dispuso que su hija mayor le sucediese en el trono. Y es que “la indecisión de Fernando respecto a esta sanción, que derogó y puso de nuevo en vigor, según las presiones de las distintas camarillas de la corte”, no ayudó precisamente a legitimar las pretensiones de su esposa sin dar lugar a dudas y resistencias¹⁹⁷⁵. El futuro a corto plazo y España como proyecto unitario de reino y de país lo pagarían caro.

Tampoco es que a los partidarios de Carlos les hiciera falta mucho ánimo para lanzarse a la rebelión más absoluta y abierta. Antes al contrario, en marzo de 1833 el gobernador diocesano, máxima figura episcopal en ausencia de prelado, pasaba una Real Orden contenida en una carta al cabildo donde se les mandaba ponerse al lado del rey y de la infanta Isabel. Aunque podamos consultarla en el apartado documental del trabajo, conviene resaltar algunos de sus puntos fundamentales para conocer los hechos que estamos analizando, y que se refieren a:

“(…) la sorpresa de su majestad y el dolor que aflige su Real ánimo al saber que algunos eclesiásticos, extraviados de los deberes que les impone su sagrado instituto y profesando ideas de discordia y novedad harto funestas por experiencia como contrarias a las terminantes disposiciones y Real voluntad, las difunden en ofensa de los soberanos derechos y con escándalo de los buenos españoles, fieles en todas épocas a su rey. (...) Quiere su majestad que vuestra ilustrísima por medio de pastorales y exortaciones procure reducir los ánimos a la más perfecta sumisión a las leyes y a la voluntad de su majestad que solo desea su observancia y la felicidad de la monarquía, como lo tiene acreditado en circunstancias las más calamitosas, de que se ha libertado por la misericordia de Dios, y en la que se fija siempre la esperanza del bien de su Real persona, de su amada esposa, de la augusta princesa sucesora y de toda su Real Familia”¹⁹⁷⁶.

El gobernador diocesano, Francisco Ortiz de Urbina, nombrado directamente por Fernando VII, exponía que no debía hacerse “reflexión alguna fuera de lo que contiene dicha Real Orden, porque sería ofender la ilustración de vuestra ilustrísima, y el acendrar celo, amor y fidelidad que en todos tiempos ha manifestado y tiene acreditado con obras a nuestro soberano, el señor don Fernando 7º (sic), que Dios guarde, y sus soberanos decretos”¹⁹⁷⁷. De nuevo, desde el punto de vista del clero de Calahorra, Isabel II sería reina de España. Para el verano de 1833 el obispo Abella se ponía en contacto con el cabildo para avisarles de que Fernando VII le había concedido la cruz de Isabel la Católica, “habiéndose dignado su majestad mismo ponérsela con sus propias manos y exonerarle de todo gasto”¹⁹⁷⁸. Es evidente que tanto el prelado como la Iglesia de

¹⁹⁷⁵ A. Guerrero, J. S. Pérez Garzón y G. Rueda, *Historia política...*, op. cit., p. 152.

¹⁹⁷⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 1719-3-1833. Como vemos, de nuevo la infanta María Isabel era Princesa de Asturias. Y así se enteraba el clero local.

¹⁹⁷⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 9-3-1833.

¹⁹⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 20-7-1833.

Calahorra quedaban encantados con el servicio a su rey legítimo, y que no tendrían ninguna duda a la hora de seguir su disposición de nombrar reina a Isabel II llegado el momento. Ya en agosto el nuevo prelado hacia su entrada en Calahorra del mismo modo y forma que lo habían hecho sus antecesores inmediatos¹⁹⁷⁹.

En octubre de 1833 llegaba la triste noticia de la muerte del rey Fernando VII, el último monarca absolutista de la historia de España, a pesar de que falleció el 29 de septiembre según testimonio del obispo¹⁹⁸⁰. La reina María Cristina fue nombrada “gobernadora durante la menor edad de su augusta hija la reina doña Isabel Segunda (sic)”, y en su nombre se ordenaba celebrar en toda España “las honras funelares y sugragios que se acostumbran en semejantes casos”¹⁹⁸¹. El cabildo respondía “manifestando el sentimiento que ha tenido el cabildo con tan desagradable noticia, acompañándoles muy de corazón en el justo dolor que les habrá causado una pérdida de tal consideración, y que se harán puntualmente en esta Santa Iglesia Catedral las honras y exequias fúnebres que en iguales casos se acostumbran”¹⁹⁸². Dos semanas más tarde el cabildo recibía un ejemplar de la “Real Pragmática Sanción”, que reiteraba la última voluntad de Fernando VII: “por las cuales se sirvió nombrar e instituir a su amada esposa regenta gobernadora de toda la monarquía en nombre y durante la menor edad de su augusta hija la señora doña Isabel Segunda (sic), con lo demás que contiene para su cumplimiento y observancia”¹⁹⁸³. La primera disposición de la madre gobernadora, y por ende, del reinado de Isabel II fue “conceder la inmunidad de todo procedimiento judicial por su conducta política anterior, y la libertad de volver al seno de sus familias, a la posesión de sus bienes o ejercicio de su profesión, al goce de sus derechos, grados y honores, y a la opción de las gracias que merecieren del gobierno, a los exdiputados que en la misma se expresan, sin que sea su Real ánimo excluir por la designación nominal a los demás de igual o de distinta clase, a quienes conceda la misma gracia por inspirarle confianza”¹⁹⁸⁴. Parecía que el nuevo reinado quería reunir en la monarquía isabelina a todos los españoles y poner fin a la desunión que se había terminado de fraguar bajo el tiempo de su padre. Triste paradoja de la historia, la guerra civil sería su sino. Los que antaño habían tratado de eliminar el absolutismo monárquico que le había elevado al

¹⁹⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 9, 10 y 27-8-1833.

¹⁹⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 12-10-1833.

¹⁹⁸¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 8-10-1833.

¹⁹⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 9-10-1833.

¹⁹⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 21-10-1833.

¹⁹⁸⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-11-1833.

trono, ahora serían sus aliados. Quienes se habían opuesto a todo proceso revolucionario, reformista y novedoso, en aras del sistema antiguorregimental, sus enemigos.

Las exequias fúnebres por el óbito del rey se celebraron en Calahorra entre el martes 19 de noviembre y el miércoles 20 del mismo mes. En una procesión perfectamente ordenada y estipulada, todas las autoridades de Calahorra se desplazaban hasta la catedral, menos el cabildo catedral que ya estaba ahí, y cada cual iba entrando por el sitio por donde tenía que hacerlo. El portero, cuando el maestro de ceremonias le daba el aviso acordado, iba a buscar al ayuntamiento hasta la plaza del Raso. A partir de ahí:

“(…) el acompañamiento bajará en esta forma y orden: los acompañantes o convidados por la ciudad, la comunidad de religiosos carmelitas en dos coros, las de religiosos franciscos, los beneficiados de parroquiales (...) y el ayuntamiento. Saldrá el cabildo a recibir la ciudad hasta las escalerillas (...) Los carmelitas y beneficiados de San Andrés entrarán a tomar sus asientos por la nave de Santa Isabel, y los franciscos y beneficiados de Santiago por la nave de San Pedro. El cabildo sigue por este mismo lado a la capilla mayor entrando por la puerta de las Verjas del frente de la puerta de la sacristía, se dirige al coro, y la ciudad toma sus asientos. Vendrá (...) el señor obispo un poco antes que baje la ciudad (...). Concluido el responso subirá (...) con el acompañamiento ordinario al dosel, al lado de la epístola, a desnudarse, y el cabildo entonces dejando solo a los señores que han de acompañar a su excelencia ilustrísima hasta su palacio, subirá con las comunidades, el ayuntamiento y ciudad a la plaza del Raso a cantar un responso con la capilla de músicos a las puertas del consistorio, en donde dirá el <<Pater Noster>> y demás versículos correspondientes uno de los curas de esta Santa Iglesia Catedral, saliendo de su puesto al medio de las filas, junto al túmulo con la oración <<Inclina domine>>, y que el cabildo se baja con el mismo orden a la catedral, y luego que haya entrado en ella cesarán las campanas que habrán estado tocando desde que salió el acompañamiento todo de la Iglesia para la plaza”¹⁹⁸⁵.

Esto se hizo el día 19 aunque al día siguiente se repitiera prácticamente lo mismo. Es significativo destacar el túmulo que se levantó en la plaza del Raso y el gasto de cera que se hizo. Lo cierto es que entre las autoridades laicas y eclesiásticas se costeaba todo el largo proceso a pesar de que lo organizase el cabildo catedral:

“Es obligación del ayuntamiento avisar por medio de sus comisionados o porteros a todas las comunidades que concurran a esta función, como así bien hacer todas las disposiciones necesarias para lo demás y los toques de campanas, que se tocarán de esta forma: martes se tocarán en todas las parroquias y conventos de 12 a 12 y media, anunciando las exequias. Al bajar esta tarde la ciudad y comunidades, tocarán igualmente y no cesarán hasta tanto que hayan entrado en la Santa Iglesia Catedral y cese en esta el toque. Al subir al responso a la plaza del Raso se tocarán en igual forma las campanas en todas las iglesias, y no dejarán hasta que lo verifique la Santa Iglesia, que será luego que los señores capitulares hayan regresado y entrado en ella. Al toque de oraciones por la noche, se tocarán por un rato las campanas en las insinuadas iglesias, haciendo los signos correspondientes. El miércoles por la mañana al alba se tocarán como anoche. Al bajar el ayuntamiento y comunidades al oficio de la mañana se practicará el toque de campanas como cuando bajó ayer. Y lo propio en un todo se hará cuando se suba al responso a la plaza del Raso”¹⁹⁸⁶.

¹⁹⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 19 y 20-11-1833.

¹⁹⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 19-20-11-1833.

7.6.2. Rentas, impuestos y servicios.

A pesar de que el fortalecimiento del absolutismo en todas sus vertiente, la persecución a los revolucionarios liberales y frenar las aspiraciones apostólicas ocuparon los desvelos de los distintos gobiernos de esta década, la crisis hacendística seguía siendo uno de los principales síntomas de la debilidad del reinado de Fernando VII, y de la crisis del Antiguo Régimen. De poco servía el fortalecimiento de un reino que perdía colonias, posibilidades comerciales, y cuya población se empobrecía en términos generales. Y la monarquía era consciente de ello por cuanto los elementos más moderados de su gobierno le habían planteado que la “hacienda es todo y sin ella no hay nada; luego el arreglo de la hacienda es la primera y principal de todas las atenciones de la monarquía”¹⁹⁸⁷. Ya analizamos suficientemente las urgencias del ayuntamiento calagurritano en este periodo y las medidas de política económica puestas en marcha así como sus resultados, pero también la Iglesia local tendría un papel destacado en esta materia. No era para menos porque era uno de los mayores propietarios locales y regionales, y para seguir siéndolo, cumplir con sus obligaciones fiscales y contribuir a la mejora hacendística del reino, debía señalarse como uno de los principales actores económicos de Calahorra.

Esta tendencia general de la década se dejaba sentir ya en los primeros compases de la segunda restauración. Por un lado poque los ayuntamientos riojanos que integraban la diócesis trataban de mejorar las condiciones productivas mediante el desarrollo del regadío, y al no ser capaces de pagarlo pedían recursos al cabildo catedral como uno de sus principales interesados: al fin y al cabo de esas tierras salían los diezmos. Por ejemplo ocurrió en la villa de Agoncillo en 1823 cuando pedía una ayuda de 12.000 reales para reunir los 100.000 que costaba abrir un nuevo regadío. Además de que el clero calagurritano tenía persente la Real Orden del 31 de agosto de 1819 relativa a la mejora de agricultura y la obligación que tenían para mejorar las condiciones económicas de España, era consciente de “que convenía entrar en la empresa (...) como interesado y coadyudante a este nuevo riego para disfrutar de la gracia que concede dicho artículo”. Por todo ello accedieron a participar en el negocio “en consideración a las ventajas y utilidades que desde este presente año le resultan y ha de percibir por el aumento del diezmo causado por este nuevo regadío”, aunque solo con 3.716 reales que era lo que según sus cálculos le cabía importar ya que era un tercio del gasto

¹⁹⁸⁷ Testimonio del ministro Salazar fechado en 27 de agosto de 1825, documentado y citado en J. Fontana, *De en medio el tiempo...*, op. cit., p. 198.

extraordinario y el clero percibía un tercio de los diezmos¹⁹⁸⁸. Pese a que el municipio explicaba que según sus propias cuentas la parroquia de Agoncillo debía pagar 37.167 reales porque era un tercio del coste total, y el cabildo catedral 24.778 como beneficiado y perceptor de diezmos, el clero calagurritano explicaba que entregaba la cantidad que le cabía con la concordia actual. Salvo que se regulase y aumentara “el diezmo antiguo”, dejaron patente que el resto del coste los debían afrontar los otros perceptores del diezmo –la Iglesia de Agoncillo e Hipólito de Frías- y los propietarios¹⁹⁸⁹. Por otro lado, también el clero era instado a mejorar las arcas del Estado cuando el Ayuntamiento de Calahorra participaba al cabildo de la apertura de un registro en la ciudad “invitando a un donativo para las necesidades del Estado” ordenado por la capitánía general de Castilla, cuyo depositario era el entonces regidor Gaspar de Miranda, y porque el intendente provincial de Logroño pedía a Calahorra el ingreso de casi 30.000 reales que debía pagar “para atender a las obligaciones del Estado” y el clero debía entrar en el reparto¹⁹⁹⁰.

Lo cierto es que el caos hacendístico, ya advertido por Fontana en un prisma nacional¹⁹⁹¹, la falta de información real del estado de las cosas, el cruce de medidas creadas por el gobierno constitucional y la nueva administración absolutista, rivalizaron en esta época con la reducción de sus haberes para significar el momento¹⁹⁹². Pues al mismo tiempo en que se daban estas iniciativas y se pedían obligaciones territoriales con la recién creada provincia de Logroño, erigida por la administración liberal, se rehabilitó la comisión apostólica quien pedía “desde este año y durante la escasez del Real Erario” que el clero pagase “con la cantidad de diez millones de reales” para lo que se validaban las reglas contenidas en el Real Decreto de 30 de mayo de 1817 y la gracia que en ese año concedió la Santa Sede. Además, desde la provincia de Soria –a la que volvía a pertenecer Calahorra desde el fin del Trienio Liberal-, pedía informe y opinión al cabildo para saber “si quería continuar con la concordia del excusado y noveno en los términos que contrató”¹⁹⁹³. El clero local comenzaba a articularse en múltiples comisiones dedicadas a todos y cada uno de estos negocios, obligados por el obispo Puyal¹⁹⁹⁴. Con todo, el trabajo daba sus frutos: la diócesis debía pagar 303.200 reales en

¹⁹⁸⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-6-1823.

¹⁹⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 5-7-1823.

¹⁹⁹⁰ ACDC, 14-6-1823.

¹⁹⁹¹ J. Fontana, *De en medio el tiempo...*, op. cit., p. 198.

¹⁹⁹² M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 116.

¹⁹⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-7-1823.

¹⁹⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 12-7-1823.

1823 para contribuir al subsidio extraordinario de los 10 millones. Aunque ahora era el turno colector del cabildo calceatense, un clero local que se demostraba muy capaz y ducho en asuntos económicos miraba con lupa cada real colectado y entregado¹⁹⁹⁵, expresando a sus colegas que hicieran su trabajo “sacando, si se puede buenamente, alguna ventaja del gobierno y cuidado la comisión de economizar en lo posible”¹⁹⁹⁶.

Simultáneamente al asunto de los pagos, 9.945 reales era la cantidad que el clero debía pagar por sus contribuciones municipales de manera anual en 1823¹⁹⁹⁷, el cabildo también actualizó sus ingresos acorde con la reinstauración de la hacienda absolutista. Se trataba, en suma, de terminar con las leyes constitucionales “en atención a que cesó el gobierno revolucionario y han vuelto las cosas al sistema antiguo”¹⁹⁹⁸. No era para menos, pues se encontró que un antiguo administrador de Arnedo había comprado una heredad por 200 reales “con suministros del cabildo” y le debía otros 315 reales¹⁹⁹⁹. En otros municipios riojanos como Grávalos, Ausejo, Nieva y Pradejón, algunos labradores se retrasaban en la entrega de sus diezmos totales²⁰⁰⁰. Problema surgido a raíz de que algunos vecinos se negaban “a diezmar por entero” toda vez que se habían acostumbrado a hacerlo por la mitad²⁰⁰¹. Por ello, el clero local daba poderes a sus administradores en aquellos lugares para que tomasen las medidas legales apropiadas para resolver esos problemas. Entretanto, se entregaba como donación a la ciudad una onza de oro para la reparación del puente del Cidacos de Calahorra “muy necesario para la próxima vendimina”, a pesar de que el ayuntamiento no incluyó al clero en ese gasto “aún cuando deban contribuir como todo vecino a gastos de esta clase”²⁰⁰². También se acordó que desde el uno de enero de 1824 se restablecieran los viejos sueldos del cabildo, recortados durante el gobierno revolucionario²⁰⁰³.

Progresivamente el clero fue recuperándose en términos económicos pero nunca llegaría a ser tan rico como antes. Si bien Artola ha señalado y demostrado que “la contrarreforma fiscal” de Fernando VII no fue capaz de sanear el agujero de las arcas del Estado, no menos cierto es que dentro de sus efectos perniciosos se cargaba más

¹⁹⁹⁵ 12.492 reales fue el cupo del cabildo en 1823. Vid. ACDC, 4-10-1823.

¹⁹⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 2 y 4-9-1823.

¹⁹⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 22-11-1823.

¹⁹⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-11-1823.

¹⁹⁹⁹ ARCV. Sig. Pleitos civiles. Caja 3759/2.

²⁰⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-8-1823, 20-9-1823 y 22-11-1823.

²⁰⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-10-1823.

²⁰⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 27-9-1823.

²⁰⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 17-10-1823.

peso en los hombros más humildes²⁰⁰⁴. Lógicamente, y dando la vuelta al argumento, debemos colegir que los beneficiados fueron los bolsillos más ricos. Si el clero calagurritano tuvo que entregar unos 22.437 reales como gastos tributarios ordinarios de 1823, indudablemente el paso atrás dado en la reformulación de las rentas eclesiásticas fue en su beneficio. Tampoco es que estuviera en las mismas condiciones que al principio de la crisis del Antiguo Régimen, y en ese sentido es significativo el rechazo a permutar “una custodia valuada en pedrería y oro por unos 78.200 reales” que se le propuso, porque “no acomoda entrar en las propuesta permuta ya por no ser necesaria la custodia a esta Santa Iglesia e ya también porque la fábrica no se encuentra ni con alhajas ni con dinero para verificar el precio equivalente de la custodia”²⁰⁰⁵. Sin embargo, sí que se acometieron empresas de gran envergadura relacionadas con el estudio y la preparación del clero. Por un lado con la creación de “un plan de obligaciones y método que conviene observarse en la educación y enseñanza de los estudiantes” del aula de latín de la catedral –ubicada en el convento de San Francisco- y la compra de libros para los estudiantes²⁰⁰⁶. Por el otro por la elevación a las Cortes de una petición relativa a trasladar el Seminario ubicado en Logroño²⁰⁰⁷. Pese a no lograrse este segundo plan, nos da una idea de las preocupaciones materiales y espirituales del clero calagurritano en estos momentos de la historia.

Aunque no pasó de ser un proyecto es interesante profundizar en este asunto de la traslación del Seminario Conciliar. El tema no era nuevo, pues ya desde el último tercio del siglo XVIII –al menos desde 1772- se había tratado periódicamente de erigirlo en Calahorra²⁰⁰⁸. Era una idea recurrente que también ocupaba los desvelos del ayuntamiento. Por un lado porque el clero calagurritano debía “contribuir para la subsistencia de dicho seminario” a regañadientes “por no considerar la elección arreglada a lo dispuesto por el Tridentino (sic)”²⁰⁰⁹. Por otro lado porque era fundamental “para la felicidad pública dar a la juventud una educación cristiana y moral (...) en la actualidad, en que por desgracia han cundido por la católica España tantas doctrinas impías, irreligiosas y antisociales”²⁰¹⁰. Y finalmente porque Logroño era una ciudad más dada al liberalismo doctrinal y sociocultural que la católica y absolutista

²⁰⁰⁴ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 116.

²⁰⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-11-1823.

²⁰⁰⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-11-1823.

²⁰⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-12-1823. Podemos consultar el plan en el apartado documental situado al final de este trabajo.

²⁰⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-12-1823.

²⁰⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-12-1823.

²⁰¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-12-1823.

Calahorra:

“Logroño se ha distinguido excesivamente por la adhesión que allí se ha manifestado al gobierno revolucionario. Los pueblos miran a aquella ciudad con cierta prevención y repugnancia, suponiéndola contaminada con máximas poco piadosas y esto retrae a muchos de enviar allí a sus hijos para ser educados, al paso que Calahorra ha sido un pueblo notoriamente amante de la justa causa del altar y del trono, y goza con razón el concepto de religioso, pacífico y de buenas costumbres, siendo también sano, abundante en comestibles y que presenta a la juventud menos motivos de disipación que Logroño, en donde por su lujo y otras causas está expuesta a mil lazos y peligros”²⁰¹¹.

Continuando con el análisis económico en relación al clero local, cabe destacar que la postura “del despotismo ilustrado se manifestaron en conjunto dispuestos a cooperar: el aliado más importante de Fernando en este sentido sería Luis López Ballesteros”²⁰¹², alto funcionario del Tesoro y ministro de Hacienda en 1824. Si bien ya hemos adelantado el fracaso que supuso su gestión de cara a solucionar la crisis del sistema antiguorregimental, en ese caso podemos hablar de un fracaso estructural, lo cierto es que fue tal la desorganización originada entre las reformas restauradas, las leyes abolidas y las nuevas cargas del pasado a las que se daba vigencia en el presente, que sumado a las urgencias y pobreza en las que estaba sumado el país y una gran parte de la población, al final todo se sacrificó en pos del utilitarismo más radical y para recaudar todo lo que fuera posible dentro del marco establecido. Sin romper con el absolutismo. Además de no ser suficiente, también tuvo otro efecto negativo al paralizar y quitar recursos a cualquier nuevo proyecto de los que pudieran haber contribuido al salto cualitativo y cuantitativo de la estructura socioeconómica. Por otro lado, a pesar de que estimamos que en líneas generales a cada prebenda le tocaron anualmente unos 6.485 reales según las cuentas generales del periodo 1794-1831, lo cual era una gran suma de dinero para la época, este dato no nos debe engañar: en los últimos años del reinado de Fernando VII fueron mayores los pagos que los ingresos, lo que se refleja en una gran merma de los haberes de cada canónigo y sacerdote. Desde luego que para aquellos cargos que tenían más de una prebenda la situación era menos crítica que para el clero más humilde, y somos conscientes de que ser clérigo de una ciudad que era sede episcopal de una extensa diócesis conllevaba más réditos que el salario destinado para los párrocos rurales al uso. Pero si comparamos los números manejados al inicio del periodo de nuestro estudio con los datos de la etapa final damos cuenta de lo que significó el agravamiento de la crisis del Antiguo Régimen para el clero, y de qué

²⁰¹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-12-1823.

²⁰¹² C. Esdaile y J. Tusell, *Época contemporánea...*, op. cit., p. 73.

manera afectó la inestabilidad-estabilidad de los distintos periodos que estudiamos en esta investigación. Siendo éste un grupo social privilegiado y rico, inferimos que para el común del pueblo calagurritano la situación era muchísimo más dura e inestable. Ahora bien, los datos que expresamos y resumimos en la siguiente tabla refleja que fueron mucho más costosas, en términos económicos, las guerras que las reformas más o menos revolucionarias pese a tener mucha importancia a la hora de explicar los datos en cada periodo. Pese a seguir siendo la parte alta, la élite social de Calahorra, nunca el clero volvería a tener, ni por asomo, la riqueza que tuvo a finales del siglo XVIII, es decir, antes de Guerra contra la Francia revolucionaria. Veamos los datos en una tabla.

Tabla 25. Cuentas generales del cabildo catedral 1796-1831.		
Frutos del comunal y aniversarios		
Año	Reales/prebenda	Diferencia entre periodos
1794	64.529 (*)	(en reales)
1795	12.690 (*)	- 51.839
1803	14.800 (*)	+ 2.110
1805	11.000 (*) (**)	- 3.800
1818	2.000 (**)	- 9.000
1819	7.200 (**)	+ 5.200
1820	5.630	- 1.570
1822	8.488	+ 2.858
1823	8.160	- 328
1825	4.944	- 3.216
1826	6.460	+ 1.516
1827	5.260	- 1.200
1828	4.260	- 1.000
1829	4.260	0
1830	4.930	+ 670
1831	4.000	
(*) Incluye capilla del coro (**) Cantidades aproximadas		
Fuente: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 164. 13-7-1796. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 165-171.. 5-9-1797. ACDC, 2-3-1804. ACDC, 13-3-1819. ACDC, 29-1-1820. ACDC, 20-1-1821. ACDC, 23-2-1822. 12-2-1824. 2-3-1826. 9-2-1827. 17-1-1828. 13-3-1829. 29-1-1830. 28-1-1831. 1-2-1833. Elaboración propia.		

Esta disminución de rentas se trató de combatir con algunas medidas iniciales. Por ello hasta que se cubrieron las vacantes en el cabildo de Calahorra, bien por canónigos fallecidos bien por los que estaban ausentes, se ordenó a los contadores “que en los repartimientos que ocurran, se retenga lo que corresponda a las prebendas de los que han fallecido, y de los ausentes, hasta que se liquiden los atrasos” producidos por

las rentas reales²⁰¹³. Lo cierto es que dada la disminución de los fondos eclesiásticos pese a la reforma fiscal absolutista, se decretó que cuando “la renta de una prebenda entera no llegaba a la congrua de los 600 ducados”, es decir, 6.600 reales, “deben quedar libres según las bulas (...) al pago de la décima del fondo pío benefical”. Esto es, se les libraba del pago de ese impuesto²⁰¹⁴. Con todo, en este periodo la Iglesia no tuvo más remedio que trabajar en pos de cubrir sus cargas estatales, conseguir recursos económicos para tal fin, y tratar de mantener y aumentar en la medida de lo posible sus bienes. Para empezar porque tenían que hacer frente a la concordia del noveno y del excusado, y ya en 1824 al cabildo se le presentaban libramientos por valor de 200.000 reales como primer plazo de dicho ramo²⁰¹⁵. Además, los cabildos de Calahorra y Santo Domingo de La Calzada debían pagar a hacienda 300.000 reales por “su deuda por frutos en 1820”, debido a que el pago de las rentas reales se hizo con carácter retroactivo. Aunque ambos cabildos catedrales pidieron una condonación por no tener tantos recursos, finalmente el rey decidió partirles la deuda y darles cuatro plazos para la entrega de toda la cantidad²⁰¹⁶. Por ello, la Iglesia calagurritana debía pagar inmediatamente 40.710 reales en concepto de lo que había ganado por frutos de 1823 y su cuota en el retraso de 1820, valorada en 8.555 reales por ser un 25% de los 34.220 reales que debía entregar individualmente por los frutos de 1820. Si a estos cabildos les cabía tanta responsabilidad frente al erario estatal era por ser capitales diocesanas y por ende encargados de la recolección y entrega de las cargas eclesiásticas de todo el episcopado. Si a eso le sumamos el pago del excusado y el noveno, cuyo primer plazo de 1823 fue de 35.563, y el pago del segundo plazo de la deuda de 1820, poco tiempo después volví a desembolsar 49.510 reales²⁰¹⁷.

Aunque con estas entregas se terminó por pagar el excusado y el noveno de Calahorra, es decir, la parte del diezmo eclesiástico que la Iglesia entregaba a la monarquía, de nuevo Fernando VII preguntaba si la Iglesia de Calahorra y La Calzada quería rescindir la concordia, como habían hecho las diócesis de Valencia y Cartagena entre otras, o al contrario, “en virtud de la libertad que deja el rey a las Santas Iglesias (...) quieren las catedrales de este obispado” continuar en ese negocio. El cabildo preguntó a su homólogo, al obispo y al resto de arciprestazgos cuál era su sentir, y este

²⁰¹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3-1-1824.

²⁰¹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 2-3-1827.

²⁰¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-2-1824 y 3-4-1824.

²⁰¹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-4-1824.

²⁰¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 5-6-1824 y 9-8-1824.

era “que siga hasta la conclusión del término por el que se ortorgó”²⁰¹⁸. No todas las iglesias estuvieron a favor de esta medida decidida por los votos de la mayoría, y pronto empezaron los casos de párrocos, de sacerdotes del bajo clero, que pidieron ser eximidos del pago de esa concordia en base a que su renta no llegaba a los 600 ducados. En los casos en que se demostraba el caso, se les eximía del pago, por lo que eran menos los canónigos que debían pagar tributo al rey²⁰¹⁹. Para poder regular estos casos, el administrador de rentas del cabildo pidió noticias al cabildo sobre “los beneficiados de la universidad de parroquiales de Calahorra, sobre los diezmos exentos, novales y de nuevos riegos”²⁰²⁰. Pues al tiempo en que se reformaban y aclaraban los pagos de la Iglesia también se tuvo que hacer un gran trabajo por hacer lo mismo con los ingresos: cobrar el diezmo no fue tarea fácil en los últimos años del reinado de Fernando VII, como veremos más tarde. Pero siguiendo con el caso del excusado y del noveno y los atrasos hacendísticos de la Iglesia local, sabemos que en 1825 se tuvo que pagar 71.316 reales en total, 64.427 por los cupos de la renta real y 6.949 por frutos de 1820²⁰²¹.

El problema fue que el canónigo penitenciario –confesor- y perceptor de ese dinero, Mateo Isasi, no tenía en sus manos los reales pertinentes para escándalo y apuro del cabildo. Estando en la villa vizcaína de Orozco de la que parece era oriundo escribía al cabildo “acerca de que iba a vender terrenos para satisfacer el pago” pidiendo “paciencia y disimulo a su morosidad”. En principio le dieron varios días para entregar el dinero, pues de lo contrario sería demandado²⁰²². Entre el importe de esas ventas y una letra de 8.000 reales que tenía sobre una casa-comercio de Logroño, un protobanco de la época, logró que la deuda se quedase en 22.000 reales²⁰²³, lo que no impidió que el cabildo tomara la determinación de apresar los frutos de Isasi y venderlos hasta extinguir la deuda, cargando además todos los gastos ocasionados por su mala gestión en su cuenta²⁰²⁴. Aunque el canónigo expresaba su apuro “pues quiere muy de veras salir del paso y dejar cancelada la cuenta”, el cabildo mandó que de los reales que le tocaban por frutos del diezmo se le tomasen unas dos quintas partes dejando el resto para la manutención de la familia del canónigo vasco. Ante esa acción el moroso dijo

²⁰¹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 25-9-1824, 10-10-1824, 20-10-1824 y 18-12-1824.

²⁰¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 12-2-1825. En este caso era el cura Millán Tutor quien avisaba de su caso particular.

²⁰²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 18-12-1824.

²⁰²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-6-1825.

²⁰²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 20-6-1825.

²⁰²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 9-7-1825.

²⁰²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 9-7-1825, 29-10-1825 y 26-11-1825.

que la pretensión de embargar sus frutos “fue injusta y desarreglada”²⁰²⁵. Aunque poco a poco la deuda disminuyó, ya para el verano de 1826 la cantidad estaba en 14.514 reales, y el canónigo comunicaba al año siguiente que quería volver al coro y al confesionario para cumplir sus empeños, el dean pedía un informe médico “por lo que se sabe de público y notorio, que dicho señor se encuentra siempre en un estado deplorable por estar quemando sus libros y haciendo otras locuras, y que conviene tomar sobre ello alguna providencia pronta (...) por evitar mayores excesos en un sujeto que no manifiesta en sus acciones un juicio cabal”²⁰²⁶. El dictámen del galeno fue el siguiente:

“Se leyó el informe y certificación jurada del médico don Juan López, que dice hallarse padeciendo el señor Isasi una verdadera demencia o locura, ejerciendo los mayores desvarios de su cerebro obliterado en términos que va quemando su preciosa librería, no extrañando que alguna noche se halle ardiendo la casa y todo el barrio, causando los mayores daños y perjuicios a la sociedad, o cometa otros excesos propios de su demencia. Que no hay otro remedio para la curación, o al menos para contener los excesos, que el recluirlo en uno de los Santuarios de la humanidad (casa de locos) destinados para este objeto, absteniéndose el médico declarante de visitarlo hasta ponerlo en seguridad, porque noticioso de este certificado es capaz de cometer un atentado”²⁰²⁷.

Debido a este hecho el cabildo pasaba el informe al tribunal donde estaba pendiente su denuncia por morosidad “para evitar consecuencias poco agradables de un sujeto privado de juicio, capaz de cometer excesos propios de un demente”. Finalmente el canónigo Isasi pedía licencia para volver a su pueblo, para lo que su hermana pedía la gracia al cabildo con la “seguridad que se afrontarán las deudas de su hermano”. Para ello y lograr que Isasi volviera a su patria chica, se otorgó una escritura donde se obligaba un pago de 10.000 reales a favor del cabildo. Aunque el clero aceptó la proposición, no dejaría de cobrarse de la casilla de Isasi hasta el final de la deuda. Mateo Isasi moría en marzo de 1828 víctima de la locura más absoluta, ante lo que sus antiguos colegas oraban por su alma²⁰²⁸. Mientras tanto, la Iglesia de Calahorra terminó de pagar la concordia del excusano y el noveno decimal “en los diez años en que ha durado desde 1814 hasta 1825, ambos inclusive, sin contar los de 1821 y 1822 en que estuvieron abolidos dichos ramos”²⁰²⁹. Para ello, pagó los 65.603 reales correspondientes por los frutos de 1825 y mandó los documentos pertinentes a la dirección de rentas para demostrar haber cumplido con su cometido²⁰³⁰. Como la Iglesia

²⁰²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 5-9-1825 y 14-8-1826.

²⁰²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3-2-1827.

²⁰²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 5-2-1827.

²⁰²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170 y 171. 3-2-1827, 31-3-1827 y 11-3-1828.

²⁰²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-2-1826.

²⁰³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 1 y 27-5-1826.

de Santo Domingo “se halla retrasadísima en la colectación de cupos tocantes a su distrito del escusado y noveno (...) indispensable para terminar este negocio de las dos catedrales, se acordó que continúe la comisión en sus operaciones por algún tiempo más”²⁰³¹.

7.6.2.1. Subsidios y cargas.

A pesar de terminar con las cargas anteriores al periodo también el clero local debía afrontar los pagos procedentes de la reforma de la hacienda hecha en 1824. Por ello y en primar lugar, Fernando VII impuso la cobranza de 10 millones de reales como subsidio eclesiástico concedido en 1823 por la Santa Sede. Para ejecutar ese pago los cabildos de Calahorra y Santo Domingo de La Calzada se turnarían anualmente la colecta y el pago, sin excusa de tener que pagar anualmente el cupo propio de cada Iglesia²⁰³². Como era tradición, el repartimiento se efectuaba entre arciprestazgos y entre contriuyentes, y las normas dadas por la Comisión Apostólica obligaban a los cabildos a satisfacer las cantidades en un plazo máximo de 8 días, “pues de lo contrario deberán presentar (...) listas de los deudores y morosos pidiendo en justicia la ejecución de los atrasos y pagos”²⁰³³. Para calcular el pago se pidieron los informes económicos de la diócesis y del cabildo “sobre lo recaudado por el subsidio en los años de 1818 y 1820”. Aunque para 1825 la diócesis debía pagar 278.364 reales, de los cuales a Calahorra le correspondía la cuota de 12.070 reales, algo más de un 4,3% sobre el total, el cabildo calagurritano se veía apurado en entregar el total de la colectación por los numerosos morosos y deudores diocesanos²⁰³⁴. Podía pagar su parte pero no adelantar el montante total de la diócesis. Más aún, para justificarse pedía que se tenga presente en todo momento los bonos que tienen en su poder y a su favor “por adelantos hechos al clero, especialmente en la guerra última de los franceses, en que con sus bonos redimió al clero de grandes vejaciones, sobre lo cual hay en la secretaría del cabildo documentos interesantes”²⁰³⁵. Es decir, que eran deudores y acreedores al mismo tiempo. No obstante, a cada libramiento pasado por la Comisión Apostólica a favor de la Dirección General del Real Tesoro, se libraba la cantidad pedida “a su presentación con la debida

²⁰³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 20-1-1827.

²⁰³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-12-1824.

²⁰³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3-9-1825.

²⁰³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3 y 30-12-1825.

²⁰³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 10-9-1825.

exactitud”, como los 13.197 reales pagados por la cuota en 1826²⁰³⁶. La situación empeoró y comenzó a complicarse en 1827 cuando aumentó el pago diocesano hasta los 307.378 reales y a Calahorra le correspondía pagar 20.000 reales para completar el pago de su colectación, ya que tuvieron que echar mano de lo colectado para pagar los 14.482 reales que le habían cabido como atrasos de los pagos anteriores. Aunque pidieron más tiempo para afrontar el pago total, la respuesta de la Comisión Apostólica fue que pagasen con urgencia y extrema prontitud pues “se ve de mil maneras estrechada, y espera que el cabildo por su parte la saque de apuros, utilizando cuantos medios estén a su alcance”²⁰³⁷. Esto nos da la idea de que no era la única Iglesia ni la única diócesis empeñada en el tiempo y de las urgencias y extrema pobreza de la Hacienda española, pues al fin y al cabo no era una cantidad exagerada de dinero lo que debía el clero de Calahorra.

Ya en 1828, mientras el cabildo trataba de cubrir sus deudas, de nuevo el papado concedía otra gracia a Fernando VII prorrogando “el subsidio de los diez millones por otros 6 años más”²⁰³⁸. De nuevo volvían los oficios instando al pago de la cuota de un pago “apurado (...) en el menor tiempo posible”, así como la conminación en pagarlo junto a los descubiertos de los años anteriores, “pues en otro caso, no podrá evitar la Comisión Apostólica el que la recaudación se haga por los encargados de la Real Hacienda, a cuyo efecto en Real Orden de 13 de julio de este año se le ha comunicado la instrucción conveniente y su ejecución se ha suspendido, solo dando tiempo a ver si los venerables cabildos evitan medidas tan sensibles”²⁰³⁹. Como vemos, si la propia Iglesia no era capaz de hacer efectiva su carga impositiva, sería la propia burocracia de la monarquía la que se encargase de llevarla a buen término. De momento, Calahorra debía pagar 13.036 reales por el cupo total de 273.600 reales cargado a la diócesis “a razón de 4 reales y 29 maravedíes por 100 del capital” anterior, en el año de 1829²⁰⁴⁰. Algo más de un 4,7% de la carga total del obispado. Cantidad similar a los 13.277 reales repartidos por la junta del subsidio a la Iglesia de Calahorra de los 314.487 reales totales que se debían pagar antes del último plazo, de cara a pagar el total del subsidio²⁰⁴¹. En todo momento, el cabildo daba las órdenes conducentes al reparto y

²⁰³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 26-9-1826 y 9-9-1826.

²⁰³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 28-9-1827 y 1-12-1827.

²⁰³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 2-5-1828.

²⁰³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 20-12-1828.

²⁰⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 14-3-1829.

²⁰⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1 y 22-9-1829. La diferencia entre los cálculos hechos responde a que la junta incluía los gastos de colectación y pago a la cantidad total de la carga neta

activación de una cobranza “que imperiosamente exige el recomendable objeto a que están aplicados estos fondos con destino a la Real Casa y Familia”²⁰⁴². Esta recaudación conllevó a que para 1830 hubiera un descubierto en las cuentas del clero local de 13.000 reales procedentes de los morosos de años anteriores, aunque fuera una cuestión propia por cuanto se había pagado a tiempo el total de las cuotas y atrasos a la Comisión Apostólica. Por ello y en base a remediar ese déficit, se activó la cobranza de los contribuyentes retrasados en sus pagos “pues de otro modo gravita la responsabilidad de dicha cantidad sobre el cabildo”²⁰⁴³.

A la larga estos hechos hicieron que el cabildo mandase “se activara con más nervio y mejor orden la cobranza de los retrasos” e incluso la Comisión Apostólica previno que los jueces actuarían contra los deudores. Para ello, mensualmente los cabildo colectores debían informarles “de lo que se recauda y diligencias que se practican” contra los morosos²⁰⁴⁴. Además el porcentaje recaudado aumentó hasta la “razón de 6 reales y 13 marevedíes por ciento de los capitales”, correspondiendo a Calahorra pagar 17.462 reales por el cupo de 1830. El hecho de esta subida impositiva es que se tenía que pagar las cantidades aportadas por los patronos legos en el sexto año de subsidio, a quienes la Santa Sede había excluido, y cubrir los gastos del tribunal de la Rota. Todo en conformidad con el Breve Pontificio de 28 de julio de 1829. Aunque el cabildo expuso que “los patronos legos que perciben diezmos en Vizcaya y otros pueblos de la diócesis” no debían ser comprendidos porque la gracia pontificia “solo está concedida a los que pagan contribuciones civiles”, y que no habían recibido noticias de Su Santidad sobre tener que pagar por el tribunal²⁰⁴⁵, al final tuvieron que pagar tal cantidad porque todo se acomodaba a las leyes dadas por la Comisión Apostólica²⁰⁴⁶. Mientras se cubrían estos impuestos eclesiales también había que afrontar otros que eran aplicados al resto de la población. Por todo ello y para cumplir con lo ordenado sobre el impuesto sobre las sucesiones testamentarias, en 1831 el corregidor pedía al cabildo una “relación de las fincas, rentas y derechos pertenecientes al cabildo por vínculos, patronatos, herencias y legados, cuándo entro a su goce y cuál

que libraba la Comisión Apostólica. Al fin y al cabo los gastos asociados a la colecta de dinero tales como mandar comisionados, enviar oficios, etc., corrían a cargo del cabildo.

²⁰⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1-9-1829.

²⁰⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 29-5-1830 y 5-6-1830.

²⁰⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 12-6-1830 y 20-3-1830.

²⁰⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 27-8-1830.

²⁰⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 11-9-1830.

es su producto”²⁰⁴⁷. Parecía que a estas alturas de la historia, una parte de los privilegios económicos y fiscales de la Iglesia estaban tocando a su fin. Sin embargo, el cabildo “no posee bienes, rentas ni derechos de esta clase”, por lo que no tuvo que pagar nada en este concepto²⁰⁴⁸.

No ocurrió lo mismo cuando se obligó a los cabildos a pagar el subsidio de 1808 tanto “en aquel año y en los demás en que las diócesis estuvieron libres de enemigos, sino justifican haber entregado las cuotas subsidiables de dichos años al gobierno legítimo. (...) Y por lo que respecta al tiempo que transcurrió desde que los franceses evacuaron la diócesis hasta 1º de julio de 1814 en que se restableció el subsidio y se abonaron las cantidades que el estado eclesiástico pagó por atribución directa establecida por las cortes extraordinarias que abolió su majestad en fin de junio de 1814”. Lo cierto es que era una normativa dada en 1816 referida al subsidio ordinario ya extinguido y a los subsidios extraordinarios de los 7 y 36 millones que comentamos anteriormente, pero se descubrió que Calahorra estaba descubierta en tres quinquenios y debía pagarlos más de una década después²⁰⁴⁹. Afortunadamente Fernando VII había admitido “para pago de anualidades y vacantes los vales reales consolidados por su valor nominal”, y el cabildo pensó que “sería conducente tratar sobre los créditos que el cabildo tiene contra el crédito público” en vista de las urgencias y de que “la compañía de gremios ha decapitado algunos capitales con algunas pérdidas, entregando en metálico a los interesados el valor contratado” en vez del valor actual²⁰⁵⁰. Así, varios canónigos pudieron pagar sus anualidades mediante la entrega de vales, y el cabildo presentó el caso de los 23.565 reales que el Estado le debía por lo entregado en 1816 al regimiento de infantería ligera de cazadores del rey²⁰⁵¹. En suma se trataba de demostrar que el cabildo no tenía atrasos con hacienda pero sí créditos a su favor. Para ello el cabildo se ayudó de su agente en la capital. El abogado Manuel Maestre San Román, de cara a que finiquitase el pago y se le aprobasen las cuentas presentadas “tan pronto como lleguen los libramientos y demás documentos justificativos de haber satisfecho los cupos de los subsidios de los quinquenios 46, 48 y 50 (...) en razón de aquellos señores están bien convencidos de que los cabildos tienen pagado el subsidio superabundantísimamente con las contribuciones exigidas por los diezmos en tiempos

²⁰⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 22-1-1831.

²⁰⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 29-1-1831.

²⁰⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 5-2-1831.

²⁰⁵⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 7-5-1831 y 11-6-1831.

²⁰⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 11-6-1831, 12-7-1831 y 23-7-1831.

de la Guerra de la Independencia”²⁰⁵². Es más, tras liquidar las cuentas sobre el noveno y el excusado en 1832, resultó que sobran 2.154 reales a favor del cabildo²⁰⁵³.

Sin embargo los cupos del subsidio prorrogado seguían llegando inexorables a Calahorra, y para 1831 Calahorra debía pagar 15.679 reales de un total de 329.200 cargados a toda la diócesis. Ahora se pagaba más porque el interés de la cobranza era de “5 reales y 25 maravedís por ciento”, pero la cuota del cabildo de Calahorra seguía representando el 4,7% del total de la diócesis²⁰⁵⁴. Es decir, se calculaba que la Iglesia de Calahorra representaba ese porcentaje sobre la riqueza total de toda la región apostólica. Del mismo modo, aunque el clero local podía afrontar su pago particular seguía teniendo algunos miles de reales en débitos de varios contribuyentes que debían recolectar para entregar a la Comisión Apostólica, pues la situación que explicamos antes no cambiaba en absoluto con el paso del tiempo²⁰⁵⁵. Además, también el cabildo debía pagar la cantidad de 2.670 reales al Supremo Tribunal de la Rota, el máximo tribunal católico español que estaba a cargo de la nunciatura, “por cuenta de la consignación anual sobre las rentas del clero” y el último acuerdo pactado entre Madrid y la Santa Sede²⁰⁵⁶. Pese a ello la situación económica del clero mejoro ligeramente cuando Fernando VII decretó por la Real Orden de 30 de noviembre de 1830 que “la Real Caja de amortización solo tiene derecho a exigir la mitad de los frutos vencidos hasta el día del fallecimiento o renuncia del prebendado o beneficiado, que no hubiere concluido de reintegrar sus anualidades”. Aunque para los casos de cese por ascenso se debía tomar punto por punto lo ya ordenado en la Real Orden de Carlos VI dada el 26 de febrero de 1802²⁰⁵⁷. Igualmente, ordenó en 1831 “que con el fin de proporcionar alivios a los eclesiásticos que se hallan adeudando o hubieren de adeudar medias anatas, anualidades y vacantes eclesiásticas”, se pudieran “satisfacer las cargas de esta procedencia en efectos de la deuda consolidada por su valor nominal”, una medida ampliada hasta 1833. Además, al cabildo de Calahorra se le rebajaron en 1832 los censos que tenía en el subsidio tras valorar de nuevo sus rentas²⁰⁵⁸.

Dentro de los cambios internos destaca una resolución tomada por el cabildo para quitarse tanto trabajo administrativo, lo que le llevó a arrendar la recaudación de

²⁰⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 7-7-1831 y 26-5-1832.

²⁰⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 2 y 6-3-1832.

²⁰⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 13-8-1831.

²⁰⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 27-8-1831.

²⁰⁵⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 7-2-1832.

²⁰⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 2-1-1830.

²⁰⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 24 y 31-3-1832.

las rentas decimales del noveno, el exusado y las tercias reales a Casto Mateo y Antonio García, vecinos de Calahorra, quien además de encargarse de la colecta en la ciudad lo hacían en Murillo de Calahorra, y las localidades limítrofes de Pradejón, Aldeanueva y Rincón de Soto²⁰⁵⁹. Del mismo modo como las cantidades del subsidio eclesiástico aumentaban a mayor ritmo de los ingresos del cabildo, se resolvió que el comerciante y propietario local Juan Celay fuese “fiador de la colectación (...) porque sus riquezas y arraigo son bien notorios”. Este vecino “se obliga a responder de las cantidades que entren en esta caja de Calahorra, pero no de los caudales que entren en las otras cajas del subsidio de Logoño, Vitoria y Bilbao”²⁰⁶⁰. Por su parte desde Hacienda se pidió en 1832 “un testimonio auténtico (...) del valor total que hubiese tenido este obispado” en cada año durante el quinquenio de 1827-1891, “así en dinero como en frutos y demás emolumentos, reducción de ellos a dinero a precios corrientes, y conducción a la capital de esta diócesis, con todas las demás cargas que tenga contra sí, de modo que se pueda venir en claro conocimiento de su líquido valor, bajadas todas las citadas cargas, que pensiones están impuestas y existen sobre esta mitra, con expresión de las que sean perpetuas, temporales y vitalicias, y quienes las gozan”²⁰⁶¹. Inferimos que se estaba barajando un nuevo subsidio, aunque los hechos luctuosos de la monarquía española a partir de 1833, no nos permiten corroborar esta hipótesis que fundamentamos en procedimientos anteriores: primero se recababa la información económica, y luego se pasaba a imponer una renta ajustada al estado de la riqueza. Una novedad introducida antes de la muerte de Fernando VII fue la de impedir “la unión de distintas prebendas en una sola persona” por Real Orden del 18 de octubre de 1827, de cara a modular las diferencias salariales del clero. Pero como disminuyó tanto el poder económico del clero por los aspectos que hemos comentado y otros que analizaremos a continuación, el 24 de noviembre de 1832 se derogó esa ley para “que los eclesiásticos que no disfruten suficiente congrua para su decorosa subsistencia, puedan solicitar y obtener dos prebendas, siempre que sean compatibles”²⁰⁶².

También el hecho de reponer la Inquisición tuvo consecuencias económicas para el cabildo, porque debía ayudar a su manutención. Así, cuando en 1827 la tesorería del Santo Oficio reclamó a la Iglesia calagurritana el 25% de los frutos o su valor de lo “que se retiene para cargas así como a las prebendas vacantes”, el clero local respondía que

²⁰⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 4-8-1832.

²⁰⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 17-7-1830.

²⁰⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 9-6-1832.

²⁰⁶² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-12-1832.

“jamás ha procedido con arbitrariedad en el repartimiento de frutos y rentas de la canongía de la Inquisición”, para la cual ya se se regulaba una cantidad fija “con arreglo a los derechos y estatutos que rigen en esta Santa Iglesia”²⁰⁶³. En verdad y como pudieron comprobar “algunos prebendados inquisidores”, toda prebenda, ya fuera de Inquisición, vacante o piadosa, “debe satisfacer las cargas reales”. Para solucionar de un plumazo futuros pedidos del mismo tenor, el cabildo ordenó a su contaduría que “arregle los descuentos justos que deban hacerse a la canongia de Inquisición, por razón de las cargas reales que debe sufrir en el pago de semanerías y otros servicios semejantes, que hay que suplir por esta prevenda, y las suplen todas, mayordomías y demás, sin olvidar el descuento que también debe sufrir por razón del coste de bodegas, graneros y edificios que tienen comprados la mesa capitular, y de los que se aprovecha esta canongía como las demás, que por lo mismo debe contribuir a proporción de la utilidad que percibe”²⁰⁶⁴.

7.6.2.2. Contribuciones municipales y militares.

A pesar de todo lo anteriormente expuesto, el clero también tuvo que contribuir extraordinariamente como el resto de los vecinos de Calahorra en algunos casos para pagar algunos impuestos municipales. Desde luego que no se habían terminado los privilegios que su estamento les concedía, antes al contrario se les había devuelto tras el final del Trineio Liberal, pero como el cabildo no sólo tenía capital en frutos, joyas, templos, tierras y rentas, sino que también poseía casas y otros bienes inmuebles, y las urgencias del tiempo y de la crisis hacendística imponían ayudar a Fernando VII a solventar las deudas del Estado y mejorar la economía, lo cierto es que fueron frecuentes las intromisiones municipales en los planes monetarios del cabildo. Al fin y al cabo a pesar de su condición religiosa, a la sazón privilegiada, no dejaban de ser también vecinos de Calahorra y por ello compartían necesidades con el común pese a que sus obligaciones les diferenciasen. De la misma manera, el ser sede episcopal les hacía ser motivo de peticiones de muchos municipios que no contaban con muchos recursos económicos.

Por ejemplo ocurrió en 1827 cuando el Ayuntamiento pasaba un oficio de la Intendencia Provincial que obligaba a repartir 9.823 reales “entre los vecinos para cubrir el déficit de propios”, tocándole al cabildo 502 reales. El clero se negó a pagar por no

²⁰⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 15 y 18-9-1827.

²⁰⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 17-5-1827.

estar “sujeto a semejante repartimiento”, por ser “fácil adivinar en qué datos se funda” para cobrarle, y porque “cada clase tiene sus cargas particulares, el clero tiene las suyas y los vecinos legos tienen otras en las que no puede comprenderse a los eclesiásticos, que no sea con previa orden y decreto de su majestad y conforme a las leyes”²⁰⁶⁵. En otra ocasión, el corregidor de Calahorra insistió en varios oficios “sobre la contribución de los cinco cuartos por plantíos”, que se basaba en la “contribución” o “la carga y obligación que tiene todo vecino de plantar 5 árboles conforme a ordenanzas” en aras “al bien procomunal”. De nuevo el cabildo se negaba argumentando tener “fundamentos muy sólidos y legales” para saber que esa ley del campo “no comprende a los eclesiásticos como ninguna otra en que claramente no se expresen comprendidos, derogando su inmunidad”. Y sobre el bien de la comunidad se disculpaba diciendo que “los legos participan de la utilidad de las contribuciones eclesiásticas que exceden en un duplo a las de ellos y sin embargo no les ayudan a pagarlas”²⁰⁶⁶. No era extraño que cuando sucedieran estos hechos el cabildo pensase que se debían a “las revoluciones políticas que todo lo trastocaron” o al olvido de los miembros del concejo local, como cuando el ayuntamiento no les participó de las novedades sobre “las posturas de carnes” municipales²⁰⁶⁷. Un hecho que interesaba al cabildo por su carnicería.

También en esta época encontramos algunas novedades procedentes de la reforma fiscal de los últimos años del reinado de Fernando VII. La cuestión a dirimir era si el cabildo, el clero de Calahorra, debía contribuir a las contribuciones civiles. Debido a la falta de un proyecto adecuado y coherente por parte del rey y del Gobierno, la gestión fiscal de la década “no hizo más que aplazar las decisiones”²⁰⁶⁸. Debido al caos administrativo del que dimos cuenta y a la asunción de un punto de vista fiscal más dado para tapar los agujeros antes que para resolver los problemas, la Iglesia contribuyó de manera irregular siendo un caso que lejos de centralizarse se dejó al albur de cada región, de cada municipio y de cada cabildo²⁰⁶⁹. En nuestro caso sabemos que en 1824

²⁰⁶⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 2-6-1827.

²⁰⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-5-1828.

²⁰⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 12-6-1830.

²⁰⁶⁸ M. Artola, *La Hacienda del siglo XIX...*, op. cit., p. 159.

²⁰⁶⁹ J. Fontana, *De en medio del tiempo...*, op. cit., pp. 303-311. Por ejemplo sabemos que en la provincia de Toledo la Iglesia se negó en todo momento a pechar las contribuciones civiles y territoriales que le exigían las autoridades municipales, siendo un obstáculo para la reforma. Vid. L. Lorente Toledo, *Hacienda local y política económica en la España de Fernando VII. La provincia de Toledo (1814-1833)*, Toledo, Ayuntamiento y Diputación Provincial de Toledo, y Universidad de Castilla-La Mancha, 1990, pp. 275-281. Por su parte en otros trabajos se alude a que los obispos castellanos pagaron contribuciones civiles. Vid. M. Barrio, “El poder económico de los obispos castellanos al final del Antiguo Régimen

el Ayuntamiento pedía al cabildo 1.658 reales por su contribución civil de 1823, ante lo que el clero se negó ya que “solo puede cargarse por las haciendas adquiridas después del año de 1737, fecha del concordato”²⁰⁷⁰. Igualmente se le pedía su cupo de la contribución territorial de 1824, y el cabildo decía que era “lo mismo en que la temporada de la última revolución”, porque el Ayuntamiento:

“desentendiéndose (...) de lo que anteriormente se le tiene dicho sobre que habiendo mandado su majestad restablecer el sistema de rentas (...) al método que se observaba para cargar antes del 30 de mayo de 1817, en que se estableció el sistema del ministerio de don Martín Garay, ya no puede cargarse ni a la hacienda del cabildo ni a la de la fábrica, que no sea por las fincas adquiridas después del concordato del año de 1737, (...). Todo conforme a los Reales decretos, Breves pontificios y Reales Instrucciones vigentes”²⁰⁷¹.

Para negociar esta situación entre el municipio y el cabildo se reunieron un diputado del cabildo con comisionados locales y ver “lo que deba pagar la Santa Iglesia por contribuciones, para poder arreglarlas de una vez para lo sucesivo”²⁰⁷². Además, también coleaba el asunto de la orden del intendente de Soria que “con arreglo a la Real Orden de 26 de febrero de 1794, aquello que falte a los propios para cubrir las cargas del reglamento se reparta entre los vecinos”. El Ayuntamiento había decidido “repartir para pagar de los acreedores de censos, lo que no hay en los propios por haber enajenado estos sus fincas para redimir al vecindario de las vejaciones y apuros en la Guerra de la Independencia”²⁰⁷³. Y también el cabildo hacía presente “los motivos tan poderosos que tenía el cabildo para resistirse al reparto proyectado por la ciudad”²⁰⁷⁴. Definitivamente, el cabildo no estaba dispuesto a pagar como un vecino más, por lo que además de protestar formalmente las cargas que se le trataban de hacer, tomó una decisión salomónica: como la ciudad debía al cabildo 60.000 reales de distintos adelantos hechos en épocas pasadas para la salvación del municipio y de los calagurritanos, pedía “en virtud de todo que a lo menos se descuenta este crédito paulatinamente, admitiéndolo en pago de contribuciones con lo demás que parezca a la comisión”²⁰⁷⁵. Este hecho les valió cinco años de paz en materia contributiva con el municipio, aunque con el cambio de corregidor se tuvo que volver a empezar. En 1830 el Ayuntamiento calagurritano pedía al cabildo “una certificación de las fincas

(1750-1833). ¿Mito o realidad?”, en E. La Parra y J. Pradells, (eds.), *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, Diputación Provincial de Alicante, 1991, p. 103.

²⁰⁷⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 19-6-1824.

²⁰⁷¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 2-10-1824.

²⁰⁷² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3-7-1824.

²⁰⁷³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 12-3-1825.

²⁰⁷⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 18-3-1825.

²⁰⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 9-4-1825.

adquiridas después del año de 1737 (...) para la operación de nuevo encabezo de rentas provinciales”²⁰⁷⁶. Un hecho con el que no estaba de acuerdo el cabildo quien ponía por delante su privilegio para no contribuir como un cuerpo lego. De hecho, en 1831 una Real Orden avisaba de estar “exentos del pago de contribuciones los bienes de capellanías y beneficios, los patrimoniales y los adquiridos por compra, donación y otro contrato entre vivos, antes o después del Concordato de 1737”²⁰⁷⁷. Y el clero local tenía claro que se debía guardar su excepcionalidad “en el pago de contribuciones de que ha gozado y goza el clero por el Concordato celebrado con la silla apostólica y por las Reales Disposiciones vigentes que son conformes a él, cuidándose de no exigir las [contribuciones] civiles a los bienes y rentas que pagan el subsidio del clero”. En cambio en 1832 desde el ayuntamiento se le pasaba un oficio al cabildo para que diese “una razón circunstanciada los bienes raíces que se hubieran adquirido después del concordato para poder cargarles por Reales Contribuciones lo que sea correspondiente”, ante la obediencia inicial de los eclesiásticos²⁰⁷⁸, aunque en realidad no tenemos constancia se llagase a realizar ni a pagar nada por ese concepto. Los acontecimientos posteriores a la muerte de Fernando VII, dejaron sin concluir ese y muchos otros apartados.

En cambio el clero si que contribuía con el resto de derechos antiguorregimentales como el encabezo de la sisa, por lo que pagaba 2.500 reales anuales por la concordia celebrada en el ayuntamiento en 1802, o por los Reales Portazgos al que estaban sujetos por la Real Orden de 1 de mayo de 1824²⁰⁷⁹. Igualmente, también el cabildo debía contribuir al reparto de la sal, un elemento imprescindible en estos momentos de la historia para la conservación de los alimentos, para lo que destinaba anualmente unos 2.000 reales por los 420 celemines de sal que les repartían, dando un precio de 4 reales y 26 maravedíes por celemín de sal²⁰⁸⁰. En 1832 se hizo un nuevo encabezamiento porque en lugar de las 550 fanegas que correspondían a Calahorra, ahora le cabían 846 “por haberse aumentado el vecindario”²⁰⁸¹. El cabildo

²⁰⁷⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 30-10-1830.

²⁰⁷⁷ Recordemos que el Concordato de 1737 establecía que “las propiedades eclesiásticas convertidas en manos muertas tributarían (...) lo mismo que las propiedades laicas”. Vid. VVAA, *Historia general de España y América*, t. II, Madrid, Rialp, 1990, p. 553. En general se ha valorado como un acuerdo menos regalista que su equivalente de 1753 que es tenido como el mayor triunfo del regalismo español. Vid. A. Mestre, “La Iglesia y el Estado. Los Concordatos de 1737 y 1753”, en *La época de los primeros Borbones*, vol. 1, Madrid, Espasa Calpe, 1996, pp. 277-333.

²⁰⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 6-3-1832.

²⁰⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-12-1825 y 3-7-1824.

²⁰⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-10-1824.

²⁰⁸¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 24-2-1832.

pedía un aumento de 14 fanegas aunque el Ayuntamiento se negaba a dárselas, ya que por el acuerdo de 1818 se recibían 35 fanegas anualmente y no veían motivo para mutarlo “guardando la regla de proporción”. Ahora bien, el cabildo llegó a pedir en una segunda instancia el aumento hasta las 20 fanegas “por el aumento o recargo que se había hecho a la ciudad en el año presente”, pretextando que según la Real Orden de 26 de enero de 1828 el rey señalaba “que los repartidores nombrados lo hiciesen de lo que fuera justo a todos y a cada uno de los vecinos eclesiásticos de esta ciudad, al propio tiempo hacían presente en el citado oficio no ser excesivo el número de 20 fanegas más de sal para corporación del cabildo, aún cuando dicho cargamento de sal se ha hecho por el aumento de vecindario, siendo en éste el número de 700 jornaleros, que a los 350 nada de sal se les puede cargar por la imposibilidad de su cobro, y a los restantes se les puede cargar a lo sumo dos o tres celemines”. Como no se había contratado por un número fijo de años, el cabildo no está conforme con las novedades ya que ni les dejaban consumir más ni veían oportuno el aumento con el que se cargaba a Calahorra, ya que era un pago que debían hacer el municipio y “siendo público no la consumen, han tenido que pagarla”, y habría excedente en la ciudad sin que ellos pudieran consumir más²⁰⁸².

Por lo que respecta al cuerpo militar, no fue extraño en todo el periodo que se pidiera distintos socorros económicos al cabildo. Como sucedió con el comandante general de la División de Navarra, gobernador militar de Pamplona, Santos Ladrón, a quien se le dispensaron 640 reales porque los “retrasos en que se halla el cabildo y las muchas exacciones que ha sufrido en Álava para suministros”, no hacían posible darles más dinero²⁰⁸³. Incluso la propia diputación alavesa pedía dinero para “formar uniformes de realistas” y se le respondía que las mermas en las rentas alavesas no lo aconsejaban²⁰⁸⁴. A pesar de que el cabildo sí que contribuyó a uniformar al cuerpo de voluntarios realistas de Calahorra entregando 1.500 reales en 1825, lo cierto es que ante las peticiones de los ayuntamientos de Navaridas, en Álava, o Agoncillo, en La Rioja, para que el clero de Calahorra contribuyese a comprar armas y vestuario para los voluntarios realistas de ambas localidades, se negaron atendiendo a que ya contribuían

²⁰⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 2-3-1832.

²⁰⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 17-1-1824. Aunque finalmente no se creó ese cuerpo, el cabildo le regaló el dinero entregado para que lo usase con fines militares. Vid. ACDC, 5-6-1824.

²⁰⁸⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-3-1824.

en Calahorra “y que el cabildo no puede contribuir en todas partes”²⁰⁸⁵. Algo similar ocurrió cuando los voluntarios realistas de Cuzcurrita del río Tirón pedían dinero para organizar y dotar dicho cuerpo militar, y al que no le dio nada porque “en aquel pueblo ninguna renta percibe esta Santa Iglesia”²⁰⁸⁶. No fue lo mismo en 1830 cuando desde el ayuntamiento alavés de Labastida se pedía “una gratificación para las familias de los voluntarios realistas que se han armado para perseguir a los enemigos del trono y del altar, que amenazan por los Pirineos”²⁰⁸⁷, pues en este caso el cabildo dijo que pasaran oficio al administrador y viera si cabía contribuir con una parte de los frutos del cabildo. Al fin y al cabo, combatir a los revolucionarios patrios que trataban de aprovechar la coyuntura para importar el viento revolucionario europeo era un asunto bastante más serio: mucho más tras los sustos de las décadas anteriores venidas del país vecino²⁰⁸⁸.

Una situación más conflictiva plantearon los numerosos acantonamientos de tropa militar en la ciudad. En todo el periodo se dio un tira y afloja entre el poder municipal y el clero de cara a respetar, o no, la inmunidad eclesiástica según la cual no podían cargar al clero con este servicio salvo en casos permitidos por ordenanzas; mientras hubiera sitio entre el resto de la población, las casas de los eclesiásticos debían permanecer libres. Esto no solo era un planteamiento del clero local, sino que estaba decretado por el rey y las leyes militares. Como existían ciertos recelos de que el ayuntamiento calagurritano violase esos derechos, “sino se les presentaba por escrito una exposición con arreglo a las Reales Órdenes”, en lo que confluían todos los eclesiásticos de Calahorra al completo²⁰⁸⁹. No obstante, aunque el poder local dio en todo momento la razón al clero de manera formal²⁰⁹⁰, en 1827 el clero local anunciaba tener “un expediente instaurado ante el caballero corregidor (...), en razón de alojamientos”. Pues cuando pernoctó el batallón del 1º de línea en Calahorra “destinaron a la oficialidad en las casas de los eclesiásticos”, y por ello iban a acudir a la superioridad competente para denunciarlo²⁰⁹¹. No llegaría la sangre al río ya que lo solucionaron de manera diplomática, y el corregidor “dio su palabra de que el cabildo podía descuidar, porque él haría que se observase sobre el particular el buen orden y distribución de los alojamientos y que se observara la ordenanza, sin grabar al clero más

²⁰⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 12-12-1824 y 23-4-1825.

²⁰⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24 y 30-9-1825.

²⁰⁸⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 30-9-1830.

²⁰⁸⁸ Vid. A. Gil Novales, “Repercusiones españolas de la Revolución de 1830”, en A. Gil Novales, *Del Antiguo al nuevo Régimen en España*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986, pp. 175-224.

²⁰⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 23-4-1825, 14-5-1825 y 23-7-1825.

²⁰⁹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-8-1825.

²⁰⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 28-4-1827.

de lo que esta permite y los Decretos de su majestad”²⁰⁹². Lo cierto es que no era un problema meramente local, por cuanto el cabildo tenía noticia de que en otros lugares de Castilla se habían producido intentos similares de variar las leyes de forma práctica. Así lo decía al cabildo desde Valladolid José O’Donell, capitán general de Castilla:

“Aunque por la circular expedida por esta capitanía general en 23 de noviembre de 1823, se encargó muy particularmente a las Justicias de los pueblos comprendidos en su distrito, guardasen a los oficiales e individuos de tropa retirados con fueron militar, las excenciones y prerrogativas que Su Majestad les tiene concedidas, y que solo en el caso de una llena pudiera pasar sobre ellos la carga de alojamiento no hayan cumplido puntualmente, como era menester, pues son frecuentes las reclamaciones que se hacen no solo por individuos de la clase militar sino de las demás privilegiadas a quienes el rey nuestro señor tiene exentas a virtud de diferentes Reales órdenes y en especial por la recientemente dad en 26 de mayo último por la que se sirvió desestimar la solicitud del ayuntamiento de Zamora, que pretendió se hiciese extensión a las clases privilegiadas la carga de alojamiento que estaban sufriendo los demás individuos de aquella población, he tenido a bien para evitar sucesivas reclamaciones y que las autoridades obren con el debido conocimiento de esta soberana resolución guardando y haciendo guardar a las clases privilegiadas la exención que le está concedida expedir (...) con el particular encargo a las Justicias y Ayuntamientos que solo en el caso extraordinario de una llena en que solo los religiosos, obispos y párrocos, deben quedar libres del alojamiento (...).

Dios guarde a usted muchos años.

Valladolid 16 de julio de 1827.

José O’Donell.²⁰⁹³”

Del mismo modo, el cabildo de Pamplona pasó al cabildo una orden de alojamientos que les había expedido el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, mediante las gestiones de uno de los militares más sobresalientes y menos conocidos de la historia de España, Juan José Ruiz de Podaca y Eliza, conde del Venadito y último virrey de Nueva España²⁰⁹⁴, cuya copia se paso al corregidor de Calahorra para que la tuviera presente y cumpliera en las próximas ocasiones en que tuviera la tentación de alojar militares en casas de eclesiásticos:

“El excelentísimo señor Secretario de Estado y del Despacho de la guerra me dice en 10 del actual lo siguiente:

<<Excelentísimo señor, he dado cuenta el rey nuestro señor de una recreación del prior y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esa ciudad en la que solicitan se conserven a sus individuos las inmunidades que en punto a alojamientos les conceden las leyes. Y su majestad se ha servido resolver que estando exentos de alojamientos los eclesiásticos recomiende vuestra excelencia su inmunidad al ayuntamiento para que sólo en los casos de absoluta necesidad se les grabe con la referida carga. De Real orden lo digo a vuestra excelencia para su debido cumplimiento>>.

²⁰⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 27-11-1827.

²⁰⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 28-7-1827.

²⁰⁹⁴ Recordemos que en la hoja de servicio de este sensacional marino se encontraba la toma de Tolón en 1793, el engaño que le hizo al almirante inglés J. Jervis en el cabo de San Vicente cuando lo tenía rodeado con sus naves y la defensa que hizo del puerto de Vigo ante el comodoro británico S. Hood en 1797. Igualmente, bajo su dirección se mandó una columna al mando del mariscal P. Liñán contra J. Mina, el no menos famoso y gran líder revolucionario español, cuando luchaba en México contra el absolutismo de Fernando VII en 1817. Por la derrota de Mina en la hacienda de Venadito recibió el curioso título aristocrático.

Lo que traslado a vuestra excelencia para su noticia y gobierno.
Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.
Pamplona 17 de mayo de 1825.
El Conde del Venadito”²⁰⁹⁵.

Con todo y a resultas de las operaciones militares de 1830 destinadas a combatir los posibles conatos revolucionarios en los Pirineos, el clero de Calahorra expuso “había llegado a entender, que se trataba de echar (sic) alojamiento a los eclesiásticos sin que llegase el turno establecido, conforme a los Reales Decretos, y que los alojamientos se distribuirán sin la formalidad que se previene de ir firmadas los boletas por algún individuo de la Junta”. Por ello se escribió al ayuntamiento para que no se olviden “de que se guarden y observen en los alojamientos las reglas y método establecidos por su majestad en las Reales Ordenanzas sin alojar a los eclesiásticos fuera de los casos prescriptos en ellas”²⁰⁹⁶. Pero los problemas del clero con la fuerza militar también vendría a través del hospital de Calahorra, el cual como ya sabemos era administrado y financiado por el cabildo. En un principio el cabildo “como patrono (...) no se ha negado a admitir en el hospital (...) a los enfermos portugueses de este depósito. Antes por el contrario desde su llegada a esta ciudad dio orden para admitir (...) sin embargo de no pagarse (como se supone) las estancias militares, pues que únicamente se abonan por cada una diez y seis cuartos diarios, y sin embargo también, de que por acoger a los portugueses no se ha dado entrada en varios días a los pobres enfermos del pueblo, que no han dejado de resentirse de esta preferencia”²⁰⁹⁷. En ese sentido toda vez que el comandante local del depósito luso en Calahorra, Dionisio Marcilla, pedía el ingreso de “un soldado portugués gravemente enfermo”, se le admitía a través del acuerdo entre las partes del “pago de hospitalidades” tasado en “los 16 cuartos que se dan a cada individuo, sin perjuicio de que se satisfagan las hospitalidades competentes a su tiempo (...) entretando que el excelentísimo señor capitán general de Castilla la Vieja no resuelve sobre el pago de hospitalidades”. Todo ello en atención al “estado fatal y empeños del hospital, que solo se sostiene con lo mucho que suple el cabildo” y “atendiendo a la urgencia” de los aliados portugueses²⁰⁹⁸.

Poco a poco la comandancia general de los depósitos de refugiados lusos de Logroño, primero Joaquín Navarro y luego Antonio Rabanera, pretendió “que se admitan en este hospital de caridad los enfermos de los depósitos de Cervera del río

²⁰⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 2-6-1827.

²⁰⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 20-11-1830.

²⁰⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 13-10-1827.

²⁰⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-4-1827.

Alhama, Alfaro, Aldeanueva, Autol, Quel, Igea de Cornago, Arnedo, Herce, Alcanadre, Ausejo y los de Calahorra”²⁰⁹⁹, es decir, “que admita a los soldados enfermos de distintos depósitos en el hospital de Calahorra”²¹⁰⁰. Ante esa orden militar y “conociendo la imposibilidad en que se halla el hospital de admitir más enfermos que los que ya tiene”, pues “por acoger a los portugueses no se ha dado entrada en varios días a los pobres enfermos del pueblo, que no han dejado de resentirse de esta preferencia”, el cabildo se negaba a aceptar más remesas de soldados enfermos porque “el hospital está miserable, empeñado y sin disposición para el objeto a que se intenta destinarlo, pues con dificultad caben en él los enfermos de la ciudad y algunos portugueses de este depósito. Y que así no dé motivo a que vengan enfermos de los depósitos, y que se hallen a las puertas del hospital sin arbitrio para socorrerlos, lo que se avisa con tiempo al señor comandante para que se sirva tomar otras medidas que eviten tales inconvenientes y las quejas que necesariamente había de producir en los pobres vecinos enfermos, al verse privados del único corto asilo, que tienen aquí para sus dolencias”²¹⁰¹. Es decir, que el cabildo decidió que no admitiría más soldados de otros pueblos riojanos aunque “como patrono (...) no se ha negado a admitir en el hospital (...) a los enfermos portugueses de este depósito. Antes por el contrario desde su llegada a esta ciudad dio orden para admitir”²¹⁰². Y era cierto, porque desde la llegada de los miguelistas lusos a Calahorra, lo cierto es que una parte de los recursos municipales y clericales se habían invertido en acomodar a la fuerza armada en su exilio hispano. Pero, el problema radicaba en que “sin embargo de no pagarse (como se supone) las estancias militares, pues que únicamente se abonan por cada una diez y seis cuartos diarios”, también “por acoger a los portugueses no se ha dado entrada en varios días a los pobres enfermos del pueblo, que no han dejado de resentirse de esta preferencia”²¹⁰³. Es decir, que el cabildo pretendía seguir admitiendo a los soldados que vivían en Calahorra “a pesar de las estrechez y penuria del hospital”, pero no podía ni quería encargarse del cuidado de los refugiados de toda la región. Su parecer era que todos los municipios debían seguir el modelo calagurritano antes de cargarles con los soldados enfermos de todos esos depósitos de fuera de Calahorra, ya que “que si practicasen lo mismo todos los pueblos en que hay depósitos de portugueses, este sería

²⁰⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 26-8-1827.

²¹⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 13-10-1827.

²¹⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 26-8-1827.

²¹⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 13-10-1827.

²¹⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 13-10-1827.

el medio más sencillo de remediar el mal de que se trata”²¹⁰⁴.

7.6.2.3. Sanidad y educación.

También el clero de Calahorra era un cuerpo social crucial a la hora de prestar servicios como la sanidad y la educación en la localidad. Aunque por un lado este hecho les otorgaba prestigio y poder, ya que los ubicaba a los ojos del pueblo como bienhechores y les permitía controlar el limitado universo cultural local, no podemos olvidar que también les obligaba a destinar una parte de sus grandes, aunque disminuidos por las cargas que soportaba en esta época, recursos económicos, en estos campos. Tradicionalmente en Calahorra, al menos lo podemos constatar desde el último tercio del siglo XVIII y hasta el siglo XX, era el cabildo el que subvencionaba a los vecinos pobres y enfermos que eran prescritos por el médico para ir a la cercana villa de Arnedillo –cuyo señor era el obispo de Calahorra- para tomar sus famosos baños medicinales. Esto era una praxis corriente en una época en la que no existía la seguridad social. Lo normal era que se le dieran 5 reales por persona una vez que se presentaba el certificado médico y el cabildo trataba el caso particular. Del mismo modo, también anualmente el cabildo daba en concepto de limosna “dos duros” al Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza²¹⁰⁵.

En lo que respecta al hospital calagurritano, conocido en la época como el Santo Hospital, ya en 1825 el cabildo conoció “la falta de recursos que nota el Santo Hospital para tanto enfermo como acude a él”²¹⁰⁶. Y en 1826 “que todos los días se veía acosado de pobres enfermos que pretendían se les admitiera en el hospital, y que al paso que conocía la necesidad de socorrerlos, le embarazaba mucho el ver que el hospital estaba empeñado, y que sus rentas no corresponden a los gastos”. Lo cierto es que además del empobrecimiento general del pueblo calagurritano, pensamos que el aumento demográfico que había experimentado la ciudad respondía a este hecho. Por ello en un primer momento “se acordó que se socorran las necesidades”, que para buscar fondos se “reclame de la ciudad lo que debe al hospital”, porque también el ayuntamiento contribuía a su manutención pese a no ser patrono, que se vigilase “por si en estos hay algún abuso”, y que se tratase cobrar “de los enfermos que mueren y dejan bienes”²¹⁰⁷. En este sentido lo cierto es que además de la huerta del molino y el producto del propio

²¹⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 13-10-1827.

²¹⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-9-1824.

²¹⁰⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-4-1825.

²¹⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-7-1826.

molino que el cabildo arrendaba y de cuyo beneficio se financiaba el hospital, las donaciones testamentarias y la limosna eran una interesante fuente de ingresos. No era una entrada de dinero ordinaria, pero lo cierto es que solían representar grandes sumas, como el caso del obispo Puyal que dejó 6.000 reales tras su muerte para las necesidades hospitalarias de Calahorra²¹⁰⁸. También hemos encontrado en el periodo otras donaciones testamentarias de miembros del cabildo y de personas adineradas de Calahorra que dejaron cerca de 7.500 reales para la manutención de los pobres enfermos de la ciudad²¹⁰⁹. En lo referente a las donaciones, entre el Ayuntamiento y el cabildo obtuvieron 700 reales, algunas sábanas y ropas “que se tenían oficiados al cabildo de parroquiales para que dieran limosna”. Por ello, el cabildo entregó de su bolsillo 1.000 reales²¹¹⁰.

Un proyecto más interesante aunque no se llegó a concluir fue el plan para “componer el coliseo y teatro de las comedias”. Los regidores municipales habían pensado inicialmente que con tal objeto se podrían obtener recursos para “proporcionar arbritos al benemérito cuerpo de voluntarios realistas”, pero quería saber si le interesaba al clero contribuir “como patrono del hospital, para que no se ponga embarazo ni dificultad alguna”, porque una parte de las ganancias del teatro se destinaban a la sanidad. Con todo, el cabildo dijo que daba su visto bueno “y no pondrá en ello dificultad alguna, antes bien asiente a que de los productos de este proyecto se usufructue y aproveche íntegramente el cuerpo de voluntarios realistas, mientras se apliquen a ellos y en su beneficio, pero advirtiéndole que el hospital está empeñadísimo y no puede contribuir en manera alguna a los reparos del coliseo y teatro, ni tampoco el cabildo”²¹¹¹. Aunque el proyecto cayó en el olvido, tres años después, en 1830, el patio de comedias era declarado en ruina y el corregidor obligaba a su pronto reparo para que no dañase a los edificios colindantes ni a los vecinos. A pesar de que los propietarios habían cedido sus derechos a favor del hospital, el cabildo no pretendía remodelarlo²¹¹². De nuevo se volvía a plantear qué hacer con el teatro ya que:

“(…) los diferentes interesados por las camarillas no se inclinan a gastar dinero en reparar un edificio que hace tiempo está a su uso y entregado en sumo grado y en términos de que sería muy costoso ponerlo en un estado de servir, y que aquel hospital que es el principal interesado no le es útil antes si perjudicar el invertir sus caudales en semejante edificio con lejanas esperanzas de

²¹⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 7-4-1832. Era una parte de lo que se sacó de la venta de un anillo con piedras preciosas y un cordón de oro. Vid. ACDC, 16-4-1831.

²¹⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170 y 171. 17-7-1827, 16-4-1831 y 25-11-1832.

²¹¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-4-1827.

²¹¹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 17-3-1827.

²¹¹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 22-1-1831.

reintegrarse el cabildo. Por lo que a su parte toca y como patrono del hospital, acordó como más conveniente y útil, que desde luego se trate de enajenar y vender aquella casa, aprovechando en cuanto se pueda el importe del solar, y de los despojos y vendiéndolo todo a disposición de los señores de la junta, que queda encargada de su ejecución”²¹¹³.

Por otro lado, acabamos de ver que tras la llegada de soldados portugueses a la ciudad el hospital sufrió un auténtico colapso, el cual empeoró cuando entre aquella tropa la sarna hizo aparición. Sin tratarse de una epidemia, lo cierto es que fueron varios los soldados sarnosos que pidieron ser admitidos en un hospital que debido a su precariedad no estaba en condiciones de tratarlos. Por un lado “por el peligro de contagio de los demás enfermos y asistentes, y no haber un local separado e independiente al efecto”, y por otro, “porque aunque lo hubiese los soldados, como la experiencia tiene acreditado, cuando no están bajo la inspección de sus jefes se toman la libertad de andar como y donde quieren”²¹¹⁴. También el comandante portugués José de Orellana, quien pertenecía al depósito vecino de Aldeanueva, recibió una respuesta negativa cuando trató que siete soldados sarnosos fueran admitidos en el hospital de Calahorra, pues no había “arbitrio ni disposición, (...) ni el establecimiento tiene capacidad para admitir más enfermos que los que ya tiene, ni rentas porque está muy empeñado” como para sanar personas de fuera de la ciudad. Mucho menos “semejante calidad de enfermos para los que no hay en el hospital cuadras separadas”²¹¹⁵.

Además, en el hospital estaban empezando a hartarse de tener que atender a vecinos heridos en peleas y reyertas callejeras o del campo, ya que fue una época bastante tensa socialmente hablando debido a la pobreza estructural. En 1827 ya el cabildo hablaba del “estado fallido en que se hallaba el hospital” porque los gastos eran mayores a los ingresos, y aunque se trató de buscar nuevas vías de financiación “para entonar al hospital, poniendo al nivel los gastos con los provechos, y aumentar la renta y producidos, bien sea con una postulación periódica u otro medio que se les ofrezca más a propósito”, se aprovechó la coyuntura de que una vecina adinerada, María Manuela Camporedondo, había dejado una parte de su pingüe herencia para los pobres de Calahorra y se aplicó “una porción a este santo hospital” tras ponerse de acuerdo con los testamentarios que accedieron en vista “del estado lastimoso en que se halla este establecimiento”²¹¹⁶. Aunque se trató de conseguir dinero del colector general de expolios quien sugirió acudir al propio rey, lo cierto es que toda la ayuda se centró en

²¹¹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 14-8-1830.

²¹¹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 12-9-1826.

²¹¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 12-1-1828.

²¹¹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24-3-1827.

que se les permitiese poner “arbitrios municipales sobre los abastos o propios de la ciudad”²¹¹⁷. Mientras tanto llegaban nuevos recursos y licencias para obtenerlos, los gastos del hospital seguían creciendo. Todo lo cual obligó a “fijar las camas de los enfermos con proporción a las rentas”. Como solo había ocho camas solo se podría admitir ocho enfermos al mismo tiempo, con exclusión de todos aquellos que no estuvieran aquejados “de calentura”²¹¹⁸.

En 1831 la situación se tornó totalmente insostenible en el corto plazo ya que una crecida descomunal del río Ebro había cegado con arena las aguas del molino, cuyo beneficio e importe de la finca era fundamental para el “socorro de la hermandad y pobres enfermos”. Por ello y en unión al poder municipal se abrió una suscripción popular y caritativa por la que “sujetos de todas clases” entregaron distintas cantidades de dinero para realizar la pertinente obra. Como se necesitaban cerca de 9.000 reales para afrontarla, también “se trataba de solicitar licencia para trabajar los días de fiesta en una obra tan recomendable”, puesto que quienes no podían entregar dinero bien pagaban un peón para que trabajara o directamente iba a prestar servicio voluntario a la comunidad²¹¹⁹. Por su parte, entre el obispo Rives y el cabildo entregaron directamente 1.000 reales de sus bolsillos²¹²⁰. Pero lo peor estaba por llegar. Y es que en 1832 se empezaba a tomar conciencia de “los funestos efectos que son de temer si desgraciadamente el cólera morbo espasmódico asiático llega a penetrar en el reino y en esta población”. Aunque el Ayuntamiento, alertado por la administración superior, decidió crear una Junta de Sanidad Municipal desde el primer momento que tuvo noticia, el cabildo esperó a contribuir a que “la superioridad lo ordene o la necesidad lo exija”, ya que estaba metido en más negocios de los que podía resolver. Además, los canónigos ya estaban inmersos en varias comisiones distintas²¹²¹. Mientras llegasen las órdenes conducentes, el cabildo decidió rezar y hacer funciones públicas y privadas para “implorar la misericordia divina en tan aciagas circunstancias”, ya que eso era a lo que obligaba la real Orden de 10 de abril de 1832:

“Los rápidos y terribles progresos que ha hecho por varias naciones de Europa la enfermedad conocida con el nombre de cólera morbo y su repentina aparición en la capital de Francia, ponen quizás a mis reinos en peligro de sufrir la misma calamidad. Y como el natural y primer impulso de los corazones católicos, así en los acontecimientos prósperos para la rendida acción de

²¹¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 16-6-1827.

²¹¹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 7-3-1829.

²¹¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 12-3-1831.

²¹²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 28-5-1831.

²¹²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 21-4-1832.

gracias, como para ofrecer medios de espiación en los adversos, sea levantar los ojos al cielo, adorar la mano omnipotente que por fines inescrutables reparte los males y los bienes, y colocarse con fe viva bajo su divino amparo, siempre fiel a estos sentimientos de religioso consuelo, que son los de todos mis pueblos, he venido en resolver que, sin perjuicio de adoptar todas las precauciones y medidas de policía y salubridad que ocupan mi paternal solicitud, se implore lo primero inagotable misericordia divina, haciéndose en todas las Iglesias de mis dominios por los cabildos, corporaciones eclesiásticas y civiles rogativas públicas y privadas para que aplacado y propicio el Todopoderoso, nos liberte de tan nuevo y cruel azote”²¹²².

Aunque desde el ayuntamiento se insistía en que el cabildo debía participar en la junta sanitaria creada a tal efecto, pues dejando de lado el fiel cumplimiento de las oraciones y esas acciones metafísicas lo que se necesitaba eran recursos materiales y operaciones efectivas, más por pragmatismo que por laicismo, el cabildo seguía insistiendo en que “no es lo mismo lo que pide el ayuntamiento que lo que el rey demanda” y que “creería faltar a las órdenes de su majestad si tratase de prevenir su paternal solicitud, si se anticipase a sus sabias y benéficas órdenes, asistiendo a una junta creada sin orden superior”²¹²³. Con todo, el Ayuntamiento trató de corresponder a las órdenes de la realeza. Para ello mandó un oficio al cabildo para que dispusiera las rogativas públicas de la ciudad. Pero como “esa no es la forma acostumbrada de pedir estas cosas” y los usos tradicionales del cabildo eran ley, mandaron a su portero para que dijera al ayuntamiento que no decidirían nada hasta que un regidor se presentase ante el cabildo y las pidiera en persona como era costumbre antigua. El escribano municipal contestó que al ser “labradores los regidores de que se compone este ayuntamiento y estar ocupados en sus labores del campo (...) no podía verificarse con arreglo a la costumbre”, por lo que el cabildo dio su brazo a torcer “atendiendo a la premura y falta de tiempo” avisando de que se harían varias procesiones con los Santos Mártires. Exactamente se hizo una primera el 29 de abril y otra el 3 de marzo, y aunque no dejaba de ser una procesión típica calagurritana sabemos que se cantó el himno de los mártires, se dijeron las oraciones de los patronos, *pro quancumque tribulatione y tempore pestis*, repitiendo lo que se había hecho en circunstancias similares en 1794 y 1804 y avisando mediante las campanas²¹²⁴. Igualmente, en 1833 cuando “la desoladora plaga del cólera morbo había invadido el territorio español”, al menos se sabía que en Huelva se habían dado los primeros casos, se hicieron las mismas rogativas²¹²⁵.

Solo cuando se recibió una circular de la Junta Superior de Sanidad de Valladolid “en la que se manda la instalación de juntas municipales de sanidad” en todo

²¹²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 24-4-1832.

²¹²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 28-4-1832.

²¹²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 28-4-1832.

²¹²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 21 y 28-9-1833.

el reino, el cabildo aceptó participar en la de Calahorra diciéndole al ayuntamiento “que siempre cumplirá con las órdenes superiores”²¹²⁶. Además, pocos meses antes del fallecimiento de Fernando VII y tras la llegada del nuevo cirujano latino de Calahorra, Vicente González, se logró por orden del médico contratar a un practicante que le asistiera para “aplicar varios apósitos y medicamentos”. Es decir, que se dio un importante salto cualitativo y cuantitativo en la sanidad local porque mientras el cirujano “se presentó a visitar los enfermos” su ayudante le ayudaría en operaciones “que a él no le correspondía aplicar” y a las que nos hemos referido. Por esta vez, el cabildo accedió a la petición y le permitió al propio médico elegir a su ayudante cuyo sueldo iría a cuenta del cabildo y que era de 5-6 fanegas de trigo²¹²⁷. Al médico por su parte, se le pagaría entre el ayuntamiento y el cabildo a razón de 2.500 reales sacados de las contribuciones ordinarias y de la dotación del clero local²¹²⁸.

Dentro del terreno de la educación el cabildo mantenía con sus rentas y con las rentas de las familias de los estudiantes la cátedra de latinidad de Calahorra. Además de esta labor pedagógica el catedrático del aula, según las reformas de los trajadores del cabildo propuestas por la crisis económica, debía ejercer en la práctica como mayordomo de la ganadería del clero calagurritano y encargarse eventualmente de la secretaría de las concordias del excusado y del noveno decimal. Un hecho que molestó al profesor Eleuterio López, quien mandó a un escribano a la sacristía de la catedral para pedir “testimonio de los edictos de posesión de la cátedra”²¹²⁹. Aunque el cabildo no temía ser denunciado porque contaba con “la representación que han dirigido al Real y Supremo Consejo de Castilla” sobre el asunto, es decir, el cambio en las labores del profesor habían sido justificado ante la justicia y esperaban una resolución a su favor, se enfadó sobremanera por “el modo escandaloso con que se presentó esta petición, que fue por medio de escribano en la sacristía al tiempo que el señor dean se vestía para ir a celebrar el Santo Sacrificio”, y porque la petición del demandante era una “cosa muy ajena en la casa de Dios, en la que se debe guardar el respeto más inviolable según lo mandan los cánones de la Iglesia, señaladamente el Concilio tridentino (...) igualmente las leyes del reino”²¹³⁰. Aunque de nuevo las formalidades y el decoro eran motivo de disgusto para el clero frente a lo que interpretaba como un ataque a la moral católica, el

²¹²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 2-6-1832.

²¹²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 20-7-1833.

²¹²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 3-8-1833.

²¹²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24-1-1824.

²¹³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-2-1824.

Consejo de Castilla mandó suspender “el expediente sobre el plan de estudios de gramática latina (...) mandando que el cabildo y el maestro de latinidad observen el plan (...) que se proveyó en 1802”²¹³¹.

No obstante, una vez murió el profesor López se olvidó aquella resolución y no tuvieron reparos para concederle a su hijo, Lucas López, los empleos de su padre de manera interina en atención a “auxiliar a su madre y hermanos pequeños”²¹³². Esta situación de inestabilidad en los planes de estudio se terminó en Calahorra cuando el consejo castellano mandó en 1824 la Real Orden de 19 de noviembre de 1815 “excitando el celo de los prelados regulares, para que supliesen la imposibilidad del Real Erario en formación de escuelas caritativas (...) para excitar de nuevo el celo de los prelados a que aquella Real Orden produzca los efectos que su majestad apetece y tan imperiosamente exige la desmoralización general, perversión de la juventud que se observa, males que solo los regulares pueden enmendar”²¹³³. Además al año siguiente Fernando VII creó un nuevo Plan General de Estudios cuya aplicación debía comprender en Calahorra a la cátedra de latín, cuyo profesor había vuelto a cambiar cuando Lucas López decidió irse a otra ciudad a ejercer²¹³⁴. Así otro nuevo profesor vino a la ciudad, y aunque solo se debía encargar de la maestría pidió un aumento de su baja dotación “o que por lo menos ésta sea acorde a las cargas que le impone el nuevo plan de estudios”. El cabildo le respondió que la dotación de la plaza era la misma que había anunciado en la vacante a través de la prensa oficial, la famosa *Gaceta de Madrid*, por lo que no aumentarían su salario, “pero que sin embargo, si se advierte más adelante aprovechamientos ventajosos en los discípulos, entonces el cabildo podrá consignarle alguna cosa más en las mesadas de los estudianes”²¹³⁵.

Penetrando más en el nuevo plan de educación de Fernando VII, vemos que todo se reducía a seguir con los planes anteriores en materia de politizar la enseñanza en clave absolutista y controlar el contenido de los libros para que no contuvieran enseñanzas contrarias al Altar y al Trono. Ahora bien, aunque se ponía especial atención en las escuelas infantiles, uniformar los contenidos en todo el territorio y seleccionar de manera rigurosa y por oposición a los profesores, lo cual fueron sus aspectos más positivos, todo parecía responder a la lógica de evitar debates y conocimientos

²¹³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 13-7-1824.

²¹³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 17-7-1824.

²¹³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-5-1824.

²¹³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-5-1825.

²¹³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-10-1825.

científicos modernos que chocasen con las enseñanzas religiosas o con alguno de sus dogmas de fe y combatir las ideas liberales tenidas dañinas y perjudiciales. Más que tratar de desterrar la política de la enseñanza, algo que se criticaba a los postulados reformistas del liberalismo por ser revolucionario, la vuelta al absolutismo en esta década supuso la hegemonía de la escuela como lugar de lucha ideológica y su instrumentalización para hacer de la educación una poderosa arma opuesta al liberalismo²¹³⁶. Por otro lado, y lo tocante a la financiación de la educación, también se mandó destinar “algunas canonjías de catedral a enseñar en los seminarios filosofía, teología y moral. Aunque Calahorra no logró que se instalase allí el seminario de Logroño, sí que contribuía económicamente con unos 2.000 reales hasta poder instalar en la propia ciudad el suyo propio para la educación de los futuros sacerdotes²¹³⁷”.

El principal problema de la educación en Calahorra era la falta de recursos, más bien que no destinasen mayores emolumentos a los maestros, ya que normalmente los que ejercían en la ciudad solían irse en cuanto encontraban un puesto más recompensado y no duraban mucho tiempo. Por un lado porque no se destinaba por el poder civil ni eclesiástico el dinero suficiente para retener a los maestros, y por el otro porque “ni a los pobres ni a los chicos dependientes del cabildo se les debe exigir salario según es costumbre”, por lo que estudiaban gratis y el profesor no percibía nada de las mesadas que las familias entregaban por su trabajo. En 1826 viendo que volvía a faltar catedrático de latín, Ayuntamiento y cabildo acordó “pagar la dotación de 100 ducados”, esto es, 1.100 reales, y fijar en 6 reales mensuales el pago de los alumnos²¹³⁸. Con el tiempo y “en atención a los muchos alumnos que van de valde a su cátedra” se decidió que el cabildo le compensara y gratificase con un aumento²¹³⁹. También se daba el inconveniente de que algunos azulejos, o monagillos del coro, pedían “ir a estudiar gramática latina sin perjuicio de sus deberes eclesiásticos”, algo que les salía gratis, pero luego hacían la mítica práctica de hacer bolillos: saltarse las clases y vagar sin rumbo fijo por la calle dicho en lenguaje actual. Por ello, el cabildo decidió “que a los seis meses haría pruebas a los monaguillos que pidieran ir a estudiar “para ver si

²¹³⁶ Vid. A. Viñao Frago, “Política regresiva de Fernando VII y el paréntesis del trienio liberal”, en B. Delgado Criado, *Historia de la Educación en España y América*, Madrid, SM, 1993, pp. 49-58, y J. L. Peset, S. Garma y J. S. Pérez Garzón, *Ciencias y enseñanza en la revolución burguesa*, Madrid, Siglo XXI, 1978, p. 11.

²¹³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 14-6-1825 y 15-12-1827.

²¹³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-1-1826.

²¹³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 3-1-1829.

aprovechan las clase”²¹⁴⁰. En el caso de la educación municipal de primeras letras, dependiente del ayuntamiento, sorprende que el maestro Tomás Gómez no fuera removido de su plaza desde el inicio de la Década Ominosa a pesar de que hubo los mismos problemas con su salario e incluso pasó algunas temporadas sin cobrar como ya explicamos. Posiblemente se acomodase a la perfección a las nuevas reglas de gobierno, y aunque en páginas anteriores ya explicamos que se le tuvo que llamar la atención por no cumplir con sus obligaciones, lo cierto es que para el final de nuestro estudio se consolidó como un buen profesional hasta el punto de pedir el cabildo que obligase a los infantes y azulejos que fueran a su escuela para controlar su educación y vigilar de cerca su asistencia a clase²¹⁴¹.

7.6.2.4. Beneficencia.

Otro de los ramos que afectaba a las arcas del cabildo era todo lo referido a la caridad. Por una parte se trataba de algo tradicional y oficializado en el municipio por cuanto normalmente solían librarse unos 40 reales mensuales para los pobres de parroquia que se acercaban a las juntas del cabildo a pedir limosna y cuyos casos quedaban registrados como uno de los puntos más en los libros de acuerdos. Además, en fechas señeras del calendario católico como la Navidad y la Semana Santa, siempre se daban cerca de 285 reales para atender las urgencias de los más necesitados. Del mismo modo, también se atendía y administraba la casa de los niños expósitos de Calahorra para lo que la Comisión General de Cruzada solía hacer diferentes libramientos. Este dinero proveniente de las bulas, solía rendir distintas cantidades pese a ser bastantes altas por lo general, y aunque hasta 1826 se solían destinar a distintos fines como hacer obras en los templos de las poblaciones menos ricas, a partir de la Real Orden de 12 de marzo de 1826 se ordenó “invertir en la lactancia de niños expósitos”. En el periodo que estamos analizando 274.869 reales fueron remitidos cabildo para ese objeto, cuyo patrono particular en Calahorra era el propio obispo aunque debía repartirse por todo el territorio diocesano donde hubiera un edificio para el cuidado de ese grupo de población infantil²¹⁴².

También se daba el caso de algunos bolsillos pudientes de Calahorra que dejaban voluntariamente en sus testamentos grandes sumas de dinero para destinado a obras pías

²¹⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 5-5-1827.

²¹⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 9-1-1830.

²¹⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170 y 171. 3-6-1826, 28-3-1829, 18-10-1829, 14-11-1829, 29-5-1830 y 30-10-1830.

que la Iglesia local administraba, como sucedió en el caso del canónigo local Esteban Fernández de Medrano, arcediano de Nájera y miembro de la nobleza local, que dejó 50.000 reales para tan dichoso fin²¹⁴³, o con María Manuela Camporedondo, viuda de Juan José Miranda, oidor de la Real Chancillería de Valladolid, que a su nombre y el de su marido dejó encargado a sus testamentarios “hiciesen fundación de cuatro o cinco becas más sobre las que existen en el hospicio para labradores ancianos pobres e imposibilitados, cuyo establecimiento es del patronato del cabildo”²¹⁴⁴. Aunque quisieron llevarlo a efecto inmediatamente, existía un impuesto que grababa el 25% de “las adquisiciones de manos muertas” y cobraba “la manda pía forzosa impuesta sobre todos los testamentos que se otorfuen en los dominios de la monarquía y en las sucesiones intestadas”²¹⁴⁵, por lo que hubo que entenderse con el testamentario de cara a buscar una salida beneficiosa para las partes. Calculando que se necesita un capital mínimo de 100.000 reales para que su censo “en tierras blancas de buena calidad” rindiese al 4% y para costear la reforma del hospicio de labradores de Calahorra para ampliar sus estancias y cumplir la voluntad del matrimonio, existía la dificultad “de que nada se pague de ellos a la caja de amortización” del Real Tesoro²¹⁴⁶. Así que finalmente esa fue la cantidad entregada especificando que las plazas se tenían que conceder “con las mismas circunstancias que los demás hospicianos y sin más diferencia que la de presentar una de dichas plazas el cabildo como patrono a un vecino de Murillo”, lugar de Calahorra²¹⁴⁷. Hay que aclarar que este tipo de donativos testamentarios no estaban incluidos en la prohibición de que los confesores recibieran riqueza de una persona que estaba próxima a morir, como tampoco “sus parientes, religiones o conventos”, porque la Fernando VII ordenó que “por vía de mandas y legados (...) no puedan encargarse a los confesores en la última voluntad”, pues se corría el riesgo de que una creyente fuera embaucado por un confesor, máxime si era regular, para que le dejase como heredero teniendo el miedo a la muerte y al vacío que se queda después de la vida tan cerca por la promesa de una vida supraterrrenal de

²¹⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 9-9-1826.

²¹⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-4-1825.

²¹⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 25-6-1825 y 22-10-1825.

²¹⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 25-6-1825.

²¹⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 9-2-1828. La pequeña y pobre villa de Murillo de Calahorra es una pedanía local distante a 5 kilómetros del centro urbano apenas habitada hoy día que pasó a ser un barrio de Calahorra tras la reforma administrativa de 1833. Vid. M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, “Edad contemporánea”, en op. cit., p. 321. Para conocer pinceladas de su historia desde el siglo XVI y datos básicos, vid: A. C. Govantes, *Diccionario geográfico...*, op. cit., p. 123.

acuerdo con las creencias religiosas²¹⁴⁸.

El hospicio de labradores funcionaba como una suerte de residencia para aquellos hombres mayores que alcanzaban la senectud y no podían mantenerse con su trabajo debido a su avanzada edad o la enfermedad. Una vez se admitía a una persona ésta ya podía asegurarse una existencia tranquila hasta que llegase la hora natural de abandonar la vida, porque las plazas eran vitalicias. A pesar de la ampliación de ropones y el aumento del número de hermitaños, conceptos que en la época designaban a los admitidos, consecuente a la obra hecha por la donación anterior, lo cierto es que no siempre se podía dar cobijo a todos los pretendientes. Ocurrió, por ejemplo, en 1829 cuando varios vecinos labradores pobres y ancianos de Calahorra pidieron al cabildo entrar al hospicio “ya que uno de los ropones ha fallecido”. Como solo había una plaza libre el cabildo expuso todos los casos de los candidatos y procedió a elegir por votación directa al beneficiario del ropón. El hecho de tener unos buenos antecedentes religiosos y cívicos y haberse gobernado de acuerdo con la moral católica no garantizaba la admisión, pero desde luego podía decantar la balanza como ocurrió en este caso cuando uno de los candidatos recibió 29 de los 32 votos emitidos por los miembros del cabildo²¹⁴⁹. Además, también había que cumplir con los criterios de admisión básicos de la fundación del hospicio, como se daba en el caso de Manuel Cristobal: “viudo, natural y vecino de Calahorra”, campesino, de edad avanzada –en este caso hablamos de 70 años- y pobre²¹⁵⁰. Debido a la novedad introducida por el testamento del matrimonio Camporerondo y Miranda, Francisco Ita, vecino de la pequeña villa de Murillo de Calahorra, aprovechó para pedir “se le tenga presente en la provisión de plazas en el hospicio” pues “dice haber sido labrador y en el día imposibilitado de continuar su labranza u otro ejercicio penoso por falta de robustez y vista”²¹⁵¹. Lo cierto es que no siempre se cumplía la voluntad de destinar una plaza a un vecino de Murillo de Calahorra, un hecho que motivó varias discusiones en el seno del cabildo. Por ello y para terminar con los debates de varias sesiones en 1829 se reglamentaron y actualizaron las cláusulas para entrar en el hospicio de labradores: “pobres, viejos, viudos o que nunca hayan sido casados, naturales de Calahorra, de 56 años para arriba, gente honrada, que no hayan ejercido oficio mecánico sino que sean labradores de buen crédito y costumbres (...) y que uno de éstos sea siempre (...) para uno de los pobres

²¹⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 26-6-1830.

²¹⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 21-2-1829.

²¹⁵⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 9-11-1833.

²¹⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-9-1831.

labradores del pueblo que llaman Murillo de Calahorra”²¹⁵².

Siguiendo con el desarrollo de la beneficencia en Calahorra en relación a los testamentos, el caso del canónigo Barona es muy ilustrativo porque además de pedir que se hicieran a sus expensas 24 candelabros de bronce para los altares de la ciudad y “un paño para el atril del coro de raso liso, color carmesí y bordado en plata”, y dinero para la celebración de 1.300 misas de a 4 reales en su nombre, dividió tanto sus riquezas que legó 1.600 reales para el hospital, otros tantos para los niños expósitos de Calahorra, y la misma cantidad para el hospicio de labradores además de 750 reales a la fábrica del cabildo junto a dos bandejas y un jarro de plata. A los infantes de coro y a los azulejos les dejó 1.500 reales a repartir de forma equitativa entre los interesados. Además, también dejó escrito que “del remanente de sus bienes muebles y raices, derechos y acciones presentes y futuras, instituyó por sus únicos y universales herederos a los pobres de esta ciudad de Calahorra, y apoderándose de todos sus bienes su referido testamentario, y sin intervención de otra persona alguna, ni de la Justicia, los venderá en pública almoneda o fuera de ella, según parezca más conveniente, y su producto así que el que le corresponda por su canongía y *post mortem*, lo repartirá su testamentario entre los citados pobres”²¹⁵³. Y no es que la pobreza fuera una novedad en Calahorra ni en otras localidades del partido, la región, la provincia, la diócesis o el reino, pero debido al aumento demográfico que experimentó Calahorra en esta época junto a una serie de malas condiciones climáticas, la perpetuación y agravamiento de la crisis del Antiguo Régimen con las guerras pasadas y los vaivenes políticos revolucionarios y reaccionarios, casi se volvió proverbial en la última década del reinado de Fernando VII. No tanto afectó a los labradores, a los pequeños propietarios que seguían representando a la mayoría socioprofesional de la época, como a los jornaleros o campesinos sin tierra que englosaron las filas de los pobres si acaso podemos estimar que alguna vez dejaron de serlo. Pero, aún así no se pudo evitar el agotamiento del arca de misericordia del cabildo de Calahorra, es decir, el hórreo destinado a prestar grano sin interés a los campesinos para que pudieran sobrevivir y seguir pagando el diezmo.

Aunque no pretendemos hacer un estudio general de toda la diócesis lo cierto es que podemos presentar cuantiosos casos de vecinos de fuera de Calahorra que presentaban un estado social similar al que se vivía en Calahorra, por lo que deducimos que no se trataba de un factor meramente local. Más bien era una coyuntura general que

²¹⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 2-5-1829.

²¹⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 25-12-1832.

se lidiaba desde el municipio concreto. Sea como fuere, ya desde 1825 comenzaron a llover peticiones de trigo para sembrar desde las localidades riojanas de Herramelluri, Herce, Agoncillo y Nieva. En estos casos el cabildo decidió que los administradores de esos territorios, quienes ya fueran sacerdotes o civiles vigilaban los arriendos del clero calagurritano y el pago del diezmo, prestasen los frutos decimales, y en lugar de entregarlos al cabildo como era normal los pudieran invertir en la siguiente cosecha²¹⁵⁴. Normalmente, el cabildo era más generoso con las peticiones de un empréstito sin interés, el interés era usura para el clero, en granos, que en los casos en que se pedía limosna. Por ello en el primer supuesto se vigilaba la devolución de la ayuda entregada y en el segundo se estudiaba más la veracidad del caso y hasta qué grado era necesario regalar los frutos. Aunque en tiempos ordinarios los vecinos iban devolviendo progresivamente los granos prestados mientras podían seguir entregando el diezmo, en los casos como el de Nieva en que no era posible “pagar unos frutos que a responsabilidad del mismo cabildo se dieron al pueblo”, el cabildo decidía darles una prórroga anual²¹⁵⁵. Además de poder deberse a motivos caritativos, también podemos aducir razones materialistas para analizar estos préstamos y ayudas del cabildo: si los labradores no podían sobrevivir y trabajar se corría el riesgo de alimentar una rebelión, aumentar el número de pobres y de la población no productiva, y además, se imposibilitaba la percepción del diezmo y la reproducción de la estructura del Antiguo Régimen. En otros casos de distintas localidades riojanas que hemos investigado, eran los propios ayuntamientos quienes se ponían de acuerdo con el cabildo de Calahorra para socorrer a los jornaleros pobres. Debido al frío invierno de 1827 desde Arnedo, Autol, Quel, Navarrete, Alberite o el municipio alavés de Elciego, varios memoriales fueron enviados al cabildo con carácter urgente debido al “mal temporal y nieves que se experimenta” y tratar esos poderes locales “de socorrer a los pobres jornales” y “pedir por ellos mientras no puedan ganar el jornal”. Ante esta tesitura, el cabildo solo pudo pasar los casos a la junta de caridad del clero local para que entregase 3-4 fanegas de trigo por cada caso que se verificase ser cierto del total de peticiones que resultaron ser todas²¹⁵⁶.

²¹⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-1-1825, 5-11-1825 y 27-10-1826. No vamos a tratar casos particulares para no cargar excesivamente de ejemplos nuestro estudio. Nos limitamos a los casos en que se trata de grupos de vecinos que pedían la gracia del cabildo de cara a realizar una explicación más global.

²¹⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 20-10-1827.

²¹⁵⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 10-2-1827. Reiteramos que hemos prescindido de incluir los casos individuales de vecinos que bien pedían socorro individual o bien siendo arrendatarios

La situación no mejoró sustancialmente con el paso del tiempo ni tampoco se agravó más. Simplemente se mantuvo, pues aunque las condiciones climáticas mejoraron para la agricultura y algunos municipios pudieron tirar para delante, en otros casos se mantuvo o aparecieron nuevos municipios necesitados. Dejando a un lado los casos individuales, los ayuntamientos riojanos de Clavijo, Autol y Quel, suplicaron en 1832 se les socorriese con alguna fanega de trigo, cantidad de dinero o limosna en especie para los pobres de aquellas villas “que se hallan pasediendo las mayores necesidades”, “para atender al socorro de muchas familias (...) constituidas en la mayor miseria por no tener en donde ganar sus jornales” o simplemente “para socorrer a los pobres más necesitados”. Aunque al ayuntamiento autoleño se le entregaron 100 cántaras de vino, a los demás se les contestó “no poder el cabildo socorrerles (...) en razón de que sus rentas (...) son muy tenues”²¹⁵⁷. Por su parte desde Torre de Cameros un diputado del común “a nombre de sus vecinos, suplica se les dé granos para cubrir y sembrar las tierras de su pueblo, en donde el cabildo percibe el tercio (...) a causa de un pedrisco”. En este caso, no se les concedió la petición porque habían tomado los frutos del cabildo sin permiso, le debían más de 1.000 reales y no habían pagado el diezmo de lana y queso en mucho tiempo sin avisar²¹⁵⁸. También la villa de Grávalos, en La Rioja, pidió “vista la mala situación de pobreza de aquellos vecinos, condonar, sino en todo en parte, los reales que eran en deber al ilustrísimo cabildo procedentes de fanegas de grano que recibieron en tiempos de la invasión de Bonaparte”²¹⁵⁹. Y en este caso se les concedió la gracia porque pagaban regularmente su tributo al clero.

En lo que respecta a Calahorra, hasta 1830 la situación no fue tan grave como a partir de ese año. Inicialmente y desde el retorno del absolutismo fue la junta de caridad, compuesta de regidores, los párrocos y comisionados del cabildo, quien se encargaba junto al cabildo de ayudar a los vecinos más pobres o en vías de empobrecimiento, cuyo número no era problemático para el común. Pero tras el final de 1829 la situación empeoró considerablemente debido a “esta temporada de nieve y hielo tan larga y calamitosa”, por lo que urgía “tratar del socorro de los pobres necesitados”. Aunque había en la caja municipal de beneficencia 1.753 reales se estimaba no ser suficiente para atender todos los casos y se quería evitar el colapso del hospital de cara a que la

del cabildo pedían y obtenían la rebaja del 50 % del arriendo por necesitarlo para su manutención y la de su familia.

²¹⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 17-3-1832, 19-5-1832, 2-6-1832 y 23-6-1832.

²¹⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 28-9-1833, 5-10-1833 y 9-11-1833.

²¹⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 26-11-1831.

picaresca y la necesidad movieran a algunos pícaros a fingirse enfermos para entrar en el hospital y poder comer caliente. Por ello, el cabildo entregó 30 fanegas de grano, abas “u otra menestra” que fuera necesaria²¹⁶⁰. Además, “mediante el tiempo rívido y las heladas extraordinarias no cesan, sino que antes bien se aumentan con nuevas nieves que impiden el trabajo de los jornaleros y se amontonan los pobres”, el cabildo propuso a la junta local “ofrecer para la dispensa de raciones diarias la mitad de los granos y menestra” que había entregado. Como en tan solo 9 días “va concluyéndose con tanto suministro a que obliga la necesidad” se autorizó al clero a ofrecer “según les parezca y vean como ofrecen los demás” más alimentos²¹⁶¹. Es decir, el cabildo igualaría la postura del ayuntamiento y de los vecinos más ricos de Calahorra en su generosidad. Por otro lado, también en la misma época se ordenó prorrogar la entrega de “varias fanegas de trigo” que “varios vecinos deudores (...) deben al arca de misericordia en atención su pobreza”²¹⁶². Poco a poco la situación de dicho hórreo filántropo fue mermando sus existencias pues salía más mercancía que la que entraba, en parte por las dificultades de la percepción del diezmo que veremos más tarde, pero en parte por las 474 fanegas de trigo “obrantes en poder de personas, según se le había informado, muchas de las más necesitadas de esta ciudad”²¹⁶³. Tan solo 100 fanegas pudieron recuperarse tras activar distintas diligencias entre los vecinos que habían predido grano prestado, y tampoco sirvió para mucho porque “los mismos que habían pagado lo que respectivamente debían, les habían suplicado se les volviese a dar para sembrar”²¹⁶⁴. No hay mejor imagen que represente la crisis económica de todo un sistema como el absolutismo y de la inútil reforma fiscal de Fernando VII.

Por último destacan algunas obras benéficas extraordinarias, como la ayuda que se entregó a los pueblos murcianos afectados por el terremoto del 21 de marzo de 1829: entre el cabildo y el obispo dieron 6.000 reales de sus bolsillos²¹⁶⁵, y la situación del bajo clero. Pues aunque ya lo hemos visto anteriormente, debemos recalcar para entender en toda su complejidad al estamento clerical que a pesar de que el clero como grupo social se encuadraba dentro de la población rica y privilegiada, como élite del Antiguo Régimen, dentro de esa clase social había elementos muy poco adinerados. Por ejemplo era el caso del sacerdote local Marcos López, a quien el cabildo le abonó los

²¹⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 2-1-1830.

²¹⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 11-1-1830.

²¹⁶² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 13 y 20-3-1830.

²¹⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 7-9-1832.

²¹⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 17-11-1832.

²¹⁶⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 15-4-1829.

gastos del entierro en atención a “la pobreza en que ha muerto (...) y de los buenos y largos servicios que ha hecho por muchos años en la Iglesia”²¹⁶⁶. Del mismo modo, los curas de las localidades alavesas de Contrasta, Alda y Uribarri pidieron y obtuvieron granos para su subsistencia y para que los pocos vecinos que vivían en esas villas pudieran sembrar²¹⁶⁷. También la aldea alaveda, hoy unida a Bernedo, de Berroci pidió mediante su regidor y su párroco una ayuda para “satisfacer los gastos causados en la reedificación de la Iglesia”, aunque el cabildo no les dio nada “en razón de la tenuidad de las rentas, lo que es muy sensible y doloroso”²¹⁶⁸. Lo cierto es que el cabildo había entrado en una espiral de crisis económica producida porque “los diezmos han bajado considerablemente”, y por ello se negó, muy a su pesar, la ayuda la villa alaveda de Lapuebla de Labarca “para socorrer a las personas pobres de aquella villa, que se hallan hace algunos meses padeciendo una fiebre maligna, habiéndose apurado ya todos los medios de los vecinos”²¹⁶⁹.

7.6.2.5. El diezmo y la amortización.

Dentro de cualquier análisis de la economía del clero en esta época, conocer la carga del diezmo equivale a hablar del elemento de estudio más importante con el que contamos para penetrar en la riqueza material de la Iglesia. De todos los procesos incoados que se han analizado por la historiografía sobre desavenencias económicas dentro del clero, la disminución de la riqueza proveniente del diezmo o la disminución de su valor, ocupa una parte central²¹⁷⁰. Un problema que había comenzado mucho antes, como ya vimos, pero que la crisis del Antiguo Régimen agudizó mucho más allá de una coyuntura concreta²¹⁷¹. Las experiencias constitucionales, la miseria de la guerra, el empobrecimiento de una gran capa social, contribuirían a reproducir este problema,

²¹⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 14-3-1830.

²¹⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 25-9-1830 y 2-1830.

²¹⁶⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-11-1832.

²¹⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1-2-1833. El documento se refiere al cólera.

²¹⁷⁰ A. García Sanz, “Los diezmos del obispado de Segovia del siglo XV al XIX: Problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación”, en A. Eiras Roel *et alii*, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las ciencias históricas*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 143-152. J. A. Álvarez, *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*, Zamora, Universidad de Salamanca, 1987. J. Andrés-Gallego y A. M. Pazos, *La Iglesia en la España contemporánea*, t. I, Madrid, Encuentro, 1999, p. 48. A. Prada Santamaría, “La Iglesia bajo los carlistas. El Tribunal Diocesano de Estella”, en *Hispania Nova*, 2, 2001. <http://hispanianova.rediris.es/general/articulo/019/art019.htm> (Consultado el 15-10-2015).

²¹⁷¹ C. M. Rodríguez López-Brea, “La crisis de la economía eclesiástica en tiempos de Carlos IV. Algunos apuntes sobre la diócesis de Toledo”, en *Hispania Sacra*, 102, 1998, pp. 194-199. J. Recuenco, “El Tribunal de Curia Diocesana de Cuenca en la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)”, en I. Sepúlveda y B. Buldaín, (eds.), *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, op. cit., pp. 287-304.

que como acabamos de ver en los últimos años del reinado de Fernando VII estalló con más fuerza si cabe.

Para empezar porque 8 heredades destinadas a la mesa de aniversarios se habían enajenado “a resulta de la ejecución librada para el pago del subsidio extraordinario” durante la época del trienio, y tras la vuelta al absolutismo se querían recuperar por el cabildo²¹⁷². Al fin y al cabo y pese a no tratarse de un hecho fundamental para la subsistencia acomodada del cabildo, debido a las cargas que tenían que afrontar de nuevo y el deseo del Altar y del Trono por volver a instaurar la normalidad de la tradición se veía como una manera de recuperar lo que era propio y de cumplir con las leyes de la monarquía. Pues así como el Estado trataba de recabar información sobre “las extracciones, sus autores y cómplices, residencia de los nuevos empleados puestos por el gobierno revolucionario en las provincias de nueva creación”²¹⁷³, también el clero se hizo eco de la ilegalidad de cualquier contrato u operación que se había hecho bajo el gobierno constitucional. El principal escollo era conocer el estado actual de las fincas desamortizadas, debido a que la “renovación y corrección de los lindes en las heredades” no coincidía “según estado antiguo” y el cabildo no tenía constancia “de novedades que en muchos años han ocurrido por las frecuentes mudanzas de propietarios”²¹⁷⁴. Estas fincas se habían vendido en 1822 “para pagar la cantidad del subsidio del año 20”, y según había indagado el cabildo “prescindiendo del valor o nulidad de dicha enajenación o venta, lo cual ofrece muchas dudas y dificultades, se presenta un camino fácil y expédito para la reversión de las fincas a la mesa de aniversarios, si el cabildo tiene por conveniente usar del beneficio de la restitución *in in teorum*, que las leyes conceden por término de cuatro años a toda la Comunidad, habiendo lesión en la venta y probándola”²¹⁷⁵. Lo cierto es que el desfalco que esas heredades cuya cabida sumaban algo más de 4.5 hectáreas de tierra²¹⁷⁶, había supuesto era de 121 fanegas de trigo por sus rendimientos, 12.597 reales que “se perdieron del precio de la tasación”, y que en total representaba una pérdida próxima a los 20.000 reales. Para convencer a todos los canónigos, a los 32 reunidos, se argumentó que aunque parecía “ciertamente algo duro, que los actuales capitulares paguen, y en cierto modo vuelvan a comprar con su propio dinero, unos bienes que disfrutarán luego sus

²¹⁷² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-2-1824.

²¹⁷³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 20-1-1824.

²¹⁷⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-3-1824.

²¹⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-3-1824.

²¹⁷⁶ Para hacernos una idea baste saber que el anfiteatro Fabio, el Coliseo de Roma, tiene una superficie de 2 hectáreas.

sucesores, (...) éstos también podrían en algún modo reconvenir a los actuales porque con la venta de las fincas pagaron una deuda que ellos contrajeron, privando a los venideros de las rentas de aquellas”. El problema era obtener fondos para comprarlas, ya que “no se halla en el día con el competente caudal a mano”²¹⁷⁷.

Con todo, en 1826 se pensó un plan para obtener los más de 75.000 reales que inicialmente se calculó se necesitaban para comprar y reparar esas heredades, el cual puede consultarse en el apartado documental de este trabajo. Esa cantidad se había calculado atendiendo a las distintas circunstancias de la venta:

“Que las 3 heredades que compró Ballarín en 25.800 reales estaban tasadas en 32.400 reales. Y así se perdieron 6.600 reales y además una fanega de tierra con que se perjudicó en la medición. La que compró Díaz estaba tasada en 28.230 reales y la compró sin embargo de estar baja la tasación en 24.320 con que se perdieron 3.910.

Que las 4 heredades vendidas en más precio que el de la tasación, importaron 21.370 y perdieron los aniversarios de renta en ellas 25 fanegas y 4 celemines, pero aún de estas hay alguna que podría recuperarse aprontando el importe y mejoras”²¹⁷⁸.

Los compradores mencionados, el abogado calagurritano Manuel Victoriano Díaz y el propietario de Zaragoza Simón Ballarín, quien estaba casado con una calagurritana aunque vivía fuera y no era vecino de Calahorra, habían “manifestado en un principio prontos a recibir su dinero y dejar las fincas”, pero ponían distintas trabas económicas y legales para acceder a la venta de los terrenos comprados y finalmente se echaron atrás en el acuerdo²¹⁷⁹. El resto de compradores hicieron piña con estos dos y se resistieron también al cambio de propietario. Por ello el cabildo contrató los servicios del abogado navarro Justo Gallarza quien les planteó un dictamen favorable para conseguir su objetivo. Al fin y al cabo se trataba de enfrentar a los compradores frente a dos argumentos legales de peso para hacer que la balanza de la justicia absolutista se pusiera de parte del clero local:

“ (...) todo lo obrado adolece de un vicio insanable pues que aún cuando al cabildo se le quisiera hacer responsable de la cantidad que obraba en su poder del señor Almarza, que era el verdadero deudor²¹⁸⁰, y quien debió entregarla, no pudo ni estaba en las atribuciones del ejecutor hacer la traba en propiedades que no pertenecían al cabildo en pleno dominio como lo son las heredades de aniversarios, de que el cabildo es un mero usufructuario, habilitado solo para percibir sus frutos y cumplir las cargas. Y que vista la calidad de estos bienes se demuestra la nulidad. (...). Que hay otro medio para recuperar las fincas, y es obligar a los compradores a recibir su dinero, puesto que se convinieron en ello, y aunque se aplazó el día en que había de otorgarse la escritura aún cuando se hayan arrepentido después, puesto que según la ley recopilada a tanto se obliga el hombre a cuanto quiere obligarse, de cualquier modo que lo haga”²¹⁸¹.

²¹⁷⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-3-1824.

²¹⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-2-1826.

²¹⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-4-1826.

²¹⁸⁰ Fue el canónigo encargado de la venta de las heredades.

²¹⁸¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-4-1826.

Ante estas poderosas razones legales casi todos los compradores aceptaron vender, pero Manuel Victoriano Díaz dijo que vendía la heredad que compró si le pagaban los 44.000 reales como “precio de la venta y el importe de la cerca que ha hecho y mejoras”. Aunque Simón Ballarín también accedió a la venta, puso unas condiciones similares: al precio de compra había que unirle las reformas y mejoras que había pagado de su bolsillo²¹⁸². Por el contrario el cabildo era de la opinión que únicamente debía entregar el importe total. Finalmente en 1827 se conocía la noticia de “que los compradores de las fincas de aniversarios ya desistían del pleito, allanándose todos a entregar las fincas recibiendo su dinero”, es decir, “que han desistido del pleito y las devuelven recibiendo el precio que desembolsaron al tiempo de la venta”. Pero el problema era reunir los 115.120 reales necesarios para cerrar la operación de reversión de fincas de aniversarios, ya que en el plan inicial del cabildo la cantidad era bastante menor como ya dijimos²¹⁸³. Por ello el cabildo decidió de común acuerdo buscar prestamistas que les dejaran la cantidad de dinero necesaria para reunir la suma total de reales y solo cobrasen un interés del 3%²¹⁸⁴. Tras mucho buscar encontraron a un vecino de Vitoria, Carlos María de Elcano, quien propuso dar “al cabildo 50.000 reales al 4 por ciento y por 4 años, debiéndose hacer la escritura correspondiente a sólo 3 por ciento, y por separado un pagaré del 1% en cada año, hipotecando las mismas fincas que se han de comprar o redimir con las demás en general, que tenga la mesa capitular”²¹⁸⁵. Y este es el trato que se aceptó. Era el primer contacto del clero de Calahorra con el capitalismo más absoluto y sin paños calientes. Así, finalmente en 1831 el dean manifestaba “que se han recuperado todas las tierras de aniversarios enajenadas”. Habían logrado volver a la situación inicial en este punto, cosa que como vimos el ayuntamiento no pudo hacer con los terrenos conyeciles desamortizados durante la Guerra de la Independencia²¹⁸⁶.

En el caso de los frutos decimales, del diezmo, la situación no fue tan positiva ni reversible en todos los conflictos que se crearon a su costa. Entre el caos administrativo que supuso saber qué leyes estaban de nuevo vigentes, cuales habían cambiado y las reformas fiscales propias del periodo, el empobrecimiento de algunos sectores sociales generalizado, la mala gestión de algunos administradores del cabildo y la adaptación de

²¹⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-7-1826.

²¹⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 5-1-1827, 20-1-1827 y 24-3-1827.

²¹⁸⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-7-1826.

²¹⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 12-8-1826.

²¹⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1 y 20-8-1831.

algunos pueblos y vecinos a no pagar el diezmo tras las reformas constitucionales del Trienio Liberal y aprovechando el desconcierto de la época, el cabildo veía cómo mermaban sus ingresos básicos y más importantes. Además las pugnas con el administrador de rentas decimales del obispado, Alejandro Itúrburu, lejos de solucionar los problemas creó más. Las tensiones regalistas volvían a resurgir y creaban un peligroso precedente para el futuro. El clero quería volver a percibir sus diezmos íntegros para garantizar la riqueza del cabildo, acudir a sus gastos, cobrar los salarios tradicionales y afrontar las cargas que les exigía Fernando VII. Pero pronto surgió el problema de que algunos de los diezmos del clero de Calahorra se declararon novalés, es decir, pertenecientes a la monarquía por ser de nuevas roturaciones o de nuevos regadíos desde 1825. En un primer momento el cabildo se reunió con un administrador de rentas decimales, Alejandro Itúrburu, para llegar a un acuerdo. Pero el cabildo se daba cuenta “de lo poco o nada que habían adelantado con el administrador”. Este personaje daba por diezmos novalés “todos los róticos, sin distinción, que se habían hecho en los sotos de las orillas del Ebro, Quebrada, Soto Nuevo y otros términos, y empeñado también en que debían resultar de novalés cerca de 3.000 fanegas de grano, correspondiente a otras tantas de labor, cuando un año con otro no entran en el alforín de todo Calahorra 1.500”²¹⁸⁷. Además, el administrador “había dispuesto y tenía fijados en la plaza del Raso (...) dos edictos citando en su casa a los labradores para que le dieran razón de lo que habían diezmando el año pasado de las roturaciones, y a quien, y mándandoles que en el presente explicaran al tiempo de satisfacer el diezmo, si procedía de las dichas tierras, que el administrador las da por novalés sin haberse calificado por tales con audiencia de los interesados y por la competente autoridad”²¹⁸⁸. Por todo ello el cabildo no llegó a ningún acuerdo y acordó acudir al Tribunal Diocesano, pedir una copia de esos edictos públicos, y “si lo juzgan conveniente representen a su majestad” de lo que consideraban un abuso contra la Iglesia²¹⁸⁹.

Al mismo tiempo se toparon con el problema de que en Calahorra se estaba diezmando mal ya que se entregaban frutos de un hórreo a otro²¹⁹⁰, equivocando su ubicación tradicional, y entregando lo de correspondía a la fábrica del cabildo al hórreo de aniversarios y perjudicando el de Alforín, que eran los dos de la Iglesia. Lo cierto es

²¹⁸⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-7-1826.

²¹⁸⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-7-1826.

²¹⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-7-1826 y 5-8-1826.

²¹⁹⁰ En esta época se introdujo la regla de utilizar la medida del hórreo de Ávila y tenerlo como medida legal en Calahorra para los depósitos eclesiásticos.

que parecía que la nueva legislación equivocaba más de lo que ayudaba y esta vez no iba a favor de los intereses económicos de la Iglesia. Mientras una ley pedía excitar “el celo de los venerables cabildos eclesiásticos a fin de que se rindan cuentas de los ramos decimales, o se satisfaga a los reparos de las que tienen ya rendidas, con brevedad, entregando los alcances”, otra pasada por el propio obispo, quien fue avisado de los problemas del cabildo, decía “que se le encarga que de acuerdo y en unión con el venerable cabildo de esta catedral, informe sobre los medios que crea más eficaces y conformes a las leyes, para corregir la defraudación de los diezmos, y auxiliar los preceptos eclesiásticos en lo que no alcancen a precaverlas. Esperando (...) procederán a exponer cuanto se les ofrezca y parezca para arreglarlo”²¹⁹¹. Así, el administrador Itúrburu reclamó por orden de la Dirección General de Rentas 581 fanegas de grano “que según la razón tomada en el ayuntamiento y firmada de los señores curas de este pueblo y cálculo formado según ella, hubo en el diezmo de noales en el año próximo pasado de 1825”. Ante lo que el cabildo, muy molesto, nombró comisionados en la materia para “poner en el lugar que se merece el honor del clero y mayordomos de esta ciudad que se haya en cierto modo demacrado”²¹⁹².

En lo que se convirtió en una demostración de fuerza, un pulso en toda regla, algunos mayordomos entregaron algunos frutos al administrador sin orden del cabildo, y el cabildo además de prevenir a los mayordomos que la próxima vez que se repitiera ese hecho lo pagarían de su salario, reclamó los frutos al administrador “mediante a que según el espíritu y letra de las bulas de su concesión no los hay ni se reconocen en toda la jurisdicción de Calahorra”. Incluso ante sendos oficios del obispo y de la intendencia provincia que pedían al cabildo diese al administrador la información que pedía sobre los frutos noales que entraban en los hórreos del clero, se resolvió responder “con toda firmeza sosteniendo el honor del cabildo” e incluso usar “de todos los medios extrajudiciales y judiciales que se juzguen oportunos”²¹⁹³. Por lo pronto presentaron un recurso ante el corregidor para que les devolviesen “los frutos que con título de noales le entregaron los mayordomos (...) indebidamente, por no haberlos en esta ciudad, no hallarse declarados por tales por quien corresponde, que es según las bulas que hablan de la materia, el obispo”²¹⁹⁴. Por su parte desde Soria, capital de la provincia, llegaban

²¹⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 14-8-1826. Las dos órdenes llegaban y se trataron el mismo día.

²¹⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 12-9-1826.

²¹⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7-10-1826.

²¹⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 14-10-1826.

oficios donde se mostraban leyes dadas por Fernando VII –Real Orden de 11 de diciembre de 1827 y Real Orden de 18 de diciembre de 1827- “por las que su majestad se ha servido declarar que debe llevarse a efecto la Real orden de 29 de mayo de 1825 sobre diezmos novales, porque en nada se opone a los breves pontificios, y señaladamente al de 31 de octubre de 1816. Y que el beneficio concedido por Real Decreto de 31 de agosto de 1819 a los que reducen a cultivo los terrenos incultos debe comprender a todos los que disfruten estos por título universal o particular”²¹⁹⁵.

Pero el cabildo seguía sin pagar diezmos novales, y una vez muerto el obispo Puyal el gobernador eclesiástico del obispado dio la razón al cabildo. Su sentencia no podía ser más firme: “ni los diezmos ni primicias de dichos términos están comprendidos en las gracias apostólicas concedidas por los papas Benedicto XIV en su bula de 13 de julio de 1749 y Pío VII en la de 31 de octubre de 1816, que tratan sobre llevar materia de cultivo de tierras incultas y aumento de frutos por nuevo regadío, en consideración a que las justificaciones dadas por los cabildos sobre las causas principales (...) tienen un mérito superior en favor de ellos a las dadas por el administrador de rentas decimales”. Así el cabildo decidió seguir distribuyendo esas rentas como era costumbre²¹⁹⁶. El administrador de rentas decimales apeló ese decreto y el cabildo dio poderes a un abogado madrileño para que lo defendiera²¹⁹⁷. La situación quedaba en tierra de nadie hasta 1829, una vez Rives era obispo, ya que por la Real Orden de 22 de octubre de 1829 se mandó “que los administradores de ramos decimales así como han de continuar entendiendo en la defensa de los derechos del noveno en los expedientes de incongruidad, sigan recaudando los diezmos novales en donde estén arrendados los ramos decimales mientras que el rey no resuelva otra cosa, dejando los administradores a la disposición de los arrendatarios lo perteneciente a estos por dichos novales, entregando el resto a la Real caja de amortización”. Tras este decreto que negaba las pretensiones del cabildo de Calahorra, no se tuvo más remedio que obedecer la determinación de Fernando VII.

Pero el mal ya estaba hecho, y lo cierto es que la reducción de la riqueza también derivaba de otro veneno: los vecinos y los municipios que no pagaban el diezmo y las malas artes de aquellos administradores que actuando como pequeños autócratas. Un hecho que había llegado hasta lo más profundo de la diócesis para menoscabo de las

²¹⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 19-1-1828.

²¹⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 26-1-1828.

²¹⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 24-7-1828.

rentas eclesiásticas junto a las crecientes cargas fiscales. Como el diezmo no llegaba completamente al cabildo como tradicionalmente lo hizo, el clero de Calahorra comenzó desde 1826 a activar con mano de hierro la cobranza de deudas, la percepción de diezmo y a despedir a los administradores que no servían para sus intereses²¹⁹⁸: si los frutos y los reales no iban al cabildo, el cabildo iría a por ellos. Pronto el endurecimiento de su política administrativa dio sus resultados, y el administrador de El Villar de Álava suplicaba que se le mantuviera en el puesto pese a sus retrasos, argumentando que ya había puesto el alcance en depósito²¹⁹⁹. Por otro lado de los pueblos alaveses de Apellaniz, Maestu, Oteo, San Vicente de Arana, Izarza, Zúñiga, Labastida y Bernedo, llegaron 6.656 reales hasta las arcas del cabildo, y de los municipios riojanos de Cidamón, Baños y Ábalos se recibió la promesa de un pronto pago y la petición de más tiempo para la recaudación. No obstante, el administrador de Bernedo fue finalmente despedido por engañar al cabildo, ya que puso el alcance con frutos del cabildo de la siguiente colecta, y en Ábalos no tuvieron más remedio que vender un trujal y obligar a 13 vecinos pudientes a escriturarse para pagar más de 14.000 reales en distintos plazos, sin perjuicio de entregar lo que rindiera la venta del trujal²²⁰⁰. Al poco tiempo se recibieron unos 15.000 reales de las cobranzas del partido de Arana, de Ortiz y de Zúñiga, en Álava, y de Ábalos, en La Rioja. El administrador de Villoslada, en los Cameros, y sus colegas de Oña, en Castilla, y de Labastida y Larrazabal, en Álava, fueron denunciados ante la justicia²²⁰¹.

Pese a ello, lo cierto es que todavía el clero de Calahorra notaba “que se diezma mal”, por lo que en unión de los párrocos afectados decidió hacer un frente clerical común para “remediar estos abusos procediendo de uniformidad por el interés común que en ello tienen (...) y también su majestad por las rentas decimales”²²⁰². La solución no dejaba lugar a dudas, y comisionados del cabildo irían visitando personalmente los pueblos que presentasen deudas con el cabildo, cuyo número era alarmante para el clero, hablarían con los párrocos de los distintos lugares, instarían la cobranza, y demandarían y removerían a los administradores –ya fueran legos o clérigos- que no pagasen puntualmente sus débitos²²⁰³. Por ejemplo, el administrador de la vecina villa

²¹⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 22-2-1826.

²¹⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-3-1826.

²²⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 13-5-1826.

²²⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 27-5-1826.

²²⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 26-4-1826.

²²⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-2-1826.

de Aldeanueva corrió esa suerte²²⁰⁴. En otros casos ayudaron a otros cabildos parroquiales más pobres cuyos ministros era administradores del cabildo catedral de Calahorra. Fue el caso de Clavijo, donde “roturaron los vecinos de aquella villa un terreno (...). Que todos los años han diezmado los labradores por exactitud, pero que en el presente año a pesar de que se habrán cogido en dicho término como 2.000 fanegas de grano nada habían diezmado. Que por el mayordomo de aquel cabildo habían sido reconvenidos pero que a pesar de ello nada habían entregado”. En este caso dieron orden de prevenir a la población mediante la reclamación del diezmo, que además de ser ley en España era una obligación cristiana recogida en La Biblia, y en caso de no lograrse nada mediante la palabra, se les demandase poque el cabildo usaría sus recursos contra ellos y apoyaría económicamente al cabildo de Clavijo²²⁰⁵.

Aunque por un lado se cobraban algunas deudas, incluso en 1827 se entregaron al cabildo 8.100 reales “por frutos que retuvieron al cabildo desde el año de 1808 hasta el de 1813, ambos inclusive” de algunas localidades alavesas²²⁰⁶, y otros 23.000 reales de “los diezmos que llaman de Irache” fueron obtenidos por la acción judicial contra varios pueblos morosos²²⁰⁷, todavía quedaba mucho trabajo por delante y desde la villa riojana de Navarrete llegaban noticias de que sus vecinos diezmaban mal y se notaban abusos frente a los frutos entregados en años pasados²²⁰⁸. Desde Magaña, en Álava, se le debían más de 5.000 reales por los retrasos del adminitrador, y desde Rincón de Soto y Aldeanueva, en La Rioja, las noticias no eran mejores porque “sus retrasos y morosidades acarrear un gran trastorno”, por lo que nombraron un solo administrador para los dos lugares²²⁰⁹. Así en 1827 se volvía a forma una comisión para que “vigilara el pago religioso de los diezmos, y tomara cuantas providencias contemplase oportunas al fin de evitar fraudes y que la colectación se hiciese cual conviene y encargan las repetidas Reales órdenes de Su Majestad”²²¹⁰. La paciencia del cabildo estaba llegado a su límite, como lo demuestra que ese mismo año tras conocer que un vecino de Calahorra, Nicasio Llorente, pretendía que “se le deje disponer libremente del huerto que tiene, parte del que compro Cosme López de las fincas vendidas de aniversarios, o bien que se le entregue la cantidad de 2.000 reales que percibió Cosme por la permuta

²²⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 20-1-1827.

²²⁰⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-11-1826.

²²⁰⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 10-2-1827.

²²⁰⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 31-3-1827.

²²⁰⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 28-7-1827.

²²⁰⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 27-1-1827.

²²¹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-4-1827.

con Dionisio Antoñanzas, de quien lo tuvo por otra permuta Nicasio”, o que de lo contrario “disponga el cabildo de la finca, haciéndole escritura de arriendo por vida y heredero, como se propuso en el contrato celebrado entre los compradores y comisionados del cabildo”, se le terminase denunciando para “que deje libre y desembarazada la porción de huerta que tiene en el término de Melero propia de los aniversarios que compró en 1822 Cosme López”. No había lugar para la negociación contra los intereses del cabildo y finalmente Nicasio Llorente tuvo que avenirse forzosamente a lo dispuesto por el clero²²¹¹.

En lo que al diezmo se refiere, en 1828 se volvió a decidir tomar “las medidas oportunas y eficaces para que se diezme bien, y cortar los abusos que se introdujeran contra este objeto por los malos diezmantas”²²¹². Y además la pugna entre el administrador de rentas decimales del obispado, Alejandro Itúrburu, y el clero hizo que el clero de Calahorra se uniera al de Arnedo y Préjano, en La Rioja, “para defender a las Iglesias respectivas de las nuevas pretensiones introducidas (...) para elegir más casas escusadas que las que en el día disfruta la Real Hacienda”. Es decir, de aquellas casas cuya renta iba directamente al bolsillo de Fernando VII en vez de recaer en los del clero²²¹³. Eso evitó aumentar las casas escusadas, pero no que el clero de Quel llegase a un acuerdo con la Real Hacienda para fijar una cantidad por detentar el arriendo del noveno y del excusado, ante lo que el cabildo solo pudo dar su visto bueno y entrar “a la parte en el ajuste por lo que le corresponde en aquel hórreo”²²¹⁴. Algo similar trataron de hacer en Grávalos ayudados por el administrador del cabildo, quien según los párrocos de la villa riojana “conmueve al ayuntamiento a que soliciten nueva concordia entre el pueblo y el cabildo” para “que los partícipes hagan la recolección” del diezmo. El cabildo se negó y avisó de que eso iba “en perjuicio de los interesados, contra las concordias y contra las costumbres”²²¹⁵. En el caso de Calahorra se trató de que la casa escusada de Joaquín Miranda y Bernedo, familiar del ilustre Gaspar Miranda y uno de los nobles más ricos de la ciudad²²¹⁶, dejase de serlo, aunque sin obtener éxito.

La tesitura no era buena. Y mientras el cabildo perseguía a unos pueblos para que pagasen sus diezmos y sus atrasos, como en el caso de la vecina localidad de Autol,

²²¹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170 y 171. 15-12-1827 y 26-1-1828.

²²¹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 19-7-1828.

²²¹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 14-6-1827.

²²¹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 11-7-1829.

²²¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 11-7-1829.

²²¹⁶ Posiblemente sea su hijo, aunque no hemos encontrado datos para comprobarlo.

otros dejaban de diezmar bien incluso en Calahorra²²¹⁷. Por todo ello en 1829 el cabildo volvía a reunirse para tratar sobre “medidas que podrían adoptar para remediar la falta que se nota en el pago de diezmos”. En esta ocasión acordaron seguir estimulando el celo de los administradores e involucrar a otros cargos menores para:

“que los señores mayordomos coadyuvándoles con sus consejos e instrucciones de la comisión que hubo el año pasado para este propio negocio, tomen aquellas providencias que contemplen más eficaces y oportunas para que en el diezmar se cumplan las constitucionales sinodales de la diócesis, las leyes y decretos de su majestad, las ordenanzas (...) y demás disposiciones acordadas sobre este punto, dando parte a la Justicia Real con justificación si notan que algún vecino deja de pagar diezmos, para poner remedio a los males que se están experimentando y proceder a lo que haya lugar”²²¹⁸.

Además de recibir una Real Orden de 5 de octubre de 1829 donde Fernando VII volvía a validar leyes anteriores y respaldaba al cabildo “en punto a que se paguen religiosamente los diezmos”²²¹⁹, el hecho de involucrar a los mayordomos del cabildo terminó con el mal diezmar en Calahorra. Así, una vez que el cabildo recibió las disculpas de un vecino de la ciudad bastante adinerado que fue apercibido por no haber entregado las cantidades correspondientes y por haber entregado frutos de mala calidad -de lo que se dieron cuenta los mayordomos- éste responsabilizó a sus criados y dijo era un error más que un intento de engañar al cabildo. El cabildo inmutable le indicó “la religiosidad con que debe primizarse y diezmar de bueno, mediano e ínfimo, según se coje, para cumplir con el mandamiento de nuestra Santa Madre Iglesia, y dando ejemplo a todos los demás en una materia tan grave y que se haya repetidamente recomendada por las órdenes de su majestad”, pasándole una copia de la Real Orden anterior²²²⁰. Con todo, en las localidades riojanas de Alberite y Villamediana no cuadraban las cuentas de los administradores, quienes además iban aumentando sus débitos y no entregaban sus alcances a tiempo. Para vigilarles se mandó un comisionado del cabildo, y finalmente volvió con más de 9.000 reales y una yunta de carneros para la carnicería del cabildo²²²¹. Otra medida tomada para eliminar “los abusos en el diezmar y hacer que el diezmo se pague religiosamente”, fue la de pedir consejo al ilustre banquero logroñés Domingo Santa Cruz, a la sazón arrendatario del escusado y noveno del cabildo, si bien como únicamente les dijo “que se pongan en ejecución las Leyes Reales y las Sinodales Diocesanas sobre la exactitud en el pago del diezmo”, el cabildo pensó que de poco

²²¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 31-10-1828.

²²¹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 22-8-1829.

²²¹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 17-10-1829.

²²²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 21-11-1829.

²²²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 17-1-1829. 18-7-1829 y 4-9-1830.

había servido pasar a visitarle tal y como indicaron en el libro de acuerdos²²²².

En los últimos años del reinado de Fernando VII algunos pueblos trataron de llegar a un acuerdo con el administrador de rentas Itúrburu de cara a declarar las rentas del diezmo “como si fuesen pertenecientes al crédito público”, como en los casos de Torre y Almunia. Ante esa operación el cabildo avisó de que no había posibilidad de ese acuerdo porque era contrario a las disposiciones papales de 1796 “dejando al cabildo en la libre percepción de ellos”²²²³. Además en el municipio riojano de San Vicente de la Sonsierra un vecino, Melchor Martínez, junto a “otros secuaces” se habían declarado insumisos al diezmo, entregando pocos frutos y en mal estado cuando el administrador y párroco de la villa les reconvino mediante un sermón. Por ello el cabildo le respondió que acudiera a la autoridad civil o a la eclesiástica y denunciase el hecho, porque aunque no tenía dinero para pleitear “este cabildo contribuirá a los gastos que ocurran con la parte proporcional”²²²⁴. Parecía que el influjo moral y legal del cabildo estaba perdiendo fuerza a medida que avanzaba el siglo. En otro caso se procedía al embargo de bienes del Prudencio Ruiz de Gordejuela, clérigo y administrador del cabildo, como pago de la deuda que tenía con el cabildo. Como primeramente se negó a aceptarla fue denunciado, y como no tenía el dinero se procedió al decomiso judicial de todos sus bienes. El denunciado escribió al cabildo para decirle que ahora que era absolutamente pobre y no tenía nada en su casa para su acomodo ni para el de su sirvienta, se vería obligado a “dormirse en el suelo en un pajar, lo que sería contra su dignidad”. El cabildo, restando algo de tragedia al oficio del sacerdote, le respondió “que no era cierto el haberle quitado la cama (...) ni aún a su sirvienta, y que lejos de eso se le habían dejado algunos muebles para el cuarto de este eclesiástico, y que tan solo se había encontrado en su casa por lo que hace a cama, una miserable”²²²⁵. Como vuelta de tuerca, se hizo una reforma en los gastos de administradores y sus dotaciones, de cara a que cuando mejor y más trabajasen más salario tuvieran, que respondieran con sus bienes de cualquier perjuicio que el cabildo tuviera por sus errores o malas prácticas, y vigilar de cerca sus alcances y los plazos de recolecta y entrega²²²⁶. Esto disgustó al párroco y administrador de Clavijo, Alejandro Pío Ruiz de Cenzano, quien no aguantando más tensión y la nueva normativa presentó su dimisión en unos términos

²²²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 5-7-1830.

²²²³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 3-4-1830.

²²²⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 3-12-1831.

²²²⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 21-6-1831.

²²²⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 21-6-1831.

bastante airados para un religioso:

“Que este cabildo catedral no le ha acarreado sino disgustos hace muchos meses, y aún años, y que él deseaba evadirse, y que por ciertos respetos no lo ha echado a pasear. Al propio tiempo decía que se le mandase un certificado de cancelación total de sus cuentas y solventación de todo alcance para su resguardo, para que en ningún tiempo se le molestase, pues que no es la primera ni la segunda vez, que se había tratado de exigirle cantidades que tenía satisfechas”²²²⁷.

El cabildo, sorprendido por el contenido de la renuncia, le respondió “haciéndole ver el honor que corresponde a una corporación tan respetable” contar con un administrador de su altura, “y que jamás ha tratado de perjudicar a persona alguna ni en su honor ni intereses” con sus disposiciones sobre administradores. Arrepentido de su primera carta y tras recibir la respuesta amistosa del cabildo, el párroco mando otra donde dio “una completa satisfacción de los insultos que en su anterior contenía”, manteniéndose en el cargo²²²⁸. Con todo, de nuevo en Calahorra, coincidiendo con el empobrecimiento de la ciudad y la escasez de alimentos, se hizo patente que “muchos vecinos ni diezmaban”, y cuando lo hacían usaban cualquier hórreo sin guardar orden ni concierto²²²⁹. Ante esto el cabildo formó un plan para el diezmo y lo mando publicar. Era el siguiente:

“1º. Acordaron que se invite al señor corregidor a que eche el bando acostumbrado de diezmar según las Reales Órdenes de que no se trille fuera de coseras señaladas, sin que primero se obtenga licencia por escrito de los dos cabildos y comisionado regio del noveno, bajo las penas que están acordadas o al arbitrio del juez.

2º. Que no se levanten los granos de las eras sin pagar el diezmo a no ser por un mal temporal.

3º. Que el señor corregidor (...) nombre por celadores de diezmos al alguacil Calleja y Celedonio Fernández, los cuales se emplearán en velar en las eras, para que cumplan las Reales Órdenes, no permitiendo que se extraiga grano alguno de ellas sin diezmar y dando parte a los mayordomos del alforín de los que hayan trillado cada día con expresión de sus nombres, especies y caballerías para que los colectores acudan a recibirlos sea de los dos comisionados, o ellos en persona.

4º. A estos comisionados se les abonarán seis reales diarios, y pasando de dos mil fanegas de trigo las colectadas, se les dará el dos por ciento de lo que exceda de dicho número.

5º. Que todas las mañanas pasen razón a los mayordomos de alforín los señores mayordomos de aniversarios y bodega, de los sujetos que diezmaron el día anterior, para que con presencia de la lista, que pusieron en alforín los celadores dicho día anterior, se vea quienes no diezmaron y se les obligue inmediatamente a ello por medio del juez u otro modo más suave, procurando que expresen lo que diezman, qué número de fanegas entregan, de qué término y de qué cabida de heredad para no defraudar al hórreo que tenga derecho.

6º. Asimismo se les dará a dicho celadores el dos por ciento del exceso de mil fanegas de cebada que se colecten en alforín”²²³⁰.

Este documento fue llevado tras su aprobación al corregidor de Calahorra y se hicieron varias copias para distribuidas en las puertas de los dos hórreos del cabildo y en

²²²⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 11-2-1832.

²²²⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-2-1832.

²²²⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 2-6-1832.

²²³⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 16-6-1832.

la bodega para que “todos los fieles diezmasen religiosamente y como manda nuestra Santa Madre Iglesia, a lo que se ofreció gustoso dicho señor regente, habiendo mandado que así se publicase en los sitios de costumbre de esta ciudad”²²³¹. En otros pueblos de la diócesis la situación era peor: en San Vicente de la Sonsierra el párroco avisaba de que no pudiendo “por medio alguno evitar la mala diezmación, tanto de granos como de mosto”, había dispuesto en conformidad con las disposiciones del cabildo de Calahorra “que el mayordomo eclesiástico que se empleaba en recibir en el acerbo los frutos, ande por sí y por medio de otras personas de su confianza por las eras, tomando razón de todos los que trillan y lo que cogen para poderles hacer cargo, poniendo otro mayordomo en el hórreo para que haga sus veces y forme la tazmía, y por este trabajo se le dota con diez fanegas de trigo, (...) pues que no tomando medidas enérgicas, llegará el día que no se diezme cosa alguna”²²³². En Ábalos se denunciaban abusos porque los vecinos se quedaban con los mejores granos y daban los peores, e incluso la administración de varias localidades de las alpujarras riojanas, Villoslada, Pradillo, Almarza, Nieva y Rivabellosa, se unificaron en el vecino de Lumbreras, Manuel Sáenz de Tejada y se despidió a los antiguos administradores²²³³. En Ausejo se despidió y denunció al administrador por deber más casi 5.600 reales al cabildo y no tener el dinero cuando fue visitado por los comisionados de Calahorra. Como era un párroco, se le tomo como fianza media casa y medio huerto, “únicos bienes raíces que poseé, y todos los frutos correspondientes a su ración entera de beneficio (...) concediéndole al presente las fanegas de trigo que se consideren suficientes para su subsistencia”²²³⁴.

Lo cierto es que debido a “la morosidad de algunos administradores en orden a entregar sus alcances” y a su falta de responsabilidad frente al cabildo de Calahorra, el cabildo debía en 1833 volver a salir a los pueblos para activar la percepción de los frutos, anomestar a los malos administradores “con arreglo a la nueva instrucción” para que cumplieran con los plazos, e incluso amenazarles con despedirles si no accedían a colaborar con el cabildo²²³⁵. No podemos asegurar que esta alteración en la entrega de diezmos fue mayoritaria durante la Década Ominosa, pero sí que era continuada y estaba muy extendida por La Rioja y Álava. Tanto era así que Logroño, Navarrete, Torre de Cameros, eran otros ejemplos de municipios riojanos donde se daba el “mal diezmar”

²²³¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 23-6-1832.

²²³² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 14-7-1832.

²²³³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-7-1832.

²²³⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 12-10-1832.

²²³⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1-2-1833.

durante los últimos meses de reinado de Fernando VII y que el cabildo se veía imposibilitado de solucionar porque tenía comisionados girando por todo el territorio diocesano y escaseaban notablemente sus recursos para acticar la percepción del diezmo²²³⁶.

7.6.2.6. Finanzas, obras y caminos.

Aunque a lo largo de estos epígrafes ya hemos ido dando cuenta de la merma considerable de los recursos económicos del clero local y del estado de sus finanzas, todavía restan elementos económicos que analizar para entender la diversidad y alcance del poder económico del clero. El cabildo no solo tenía capital en tierras, frutos, censos y rentas, sus principales ingresos, pues también era propietario de casas que normalmente solía arrendar a los capitulares ya que muchos no eran nacidos en Calahorra. En los casos en que quedaba libre algún alojamiento, también se arrendaba a vecinos, como el caso de la “la casa del hospital en la calle de San Andrés” donde vivía José Ruiz de Gordejuela, alguacil mayor de Calahorra²²³⁷. También era propietario, por ejemplo, de dos casas de la calle Santiago, de una capitalidad de 35.000 reales y un rendimiento anual medio de casi 1.000 reales, que obtuvo por donación testamentaria del arcediano de Nájera y canónigo, Esteban Fernández de Medrano²²³⁸. A pesar de que la economía clerical fue descendiendo progresivamente, desde los primeros compases de la Segunda Restauración Absolutista el cabildo trató de invertir en distintos negocios para mejorar sus rentas. Aunque no consiguió torcer el rumbo negativo de su economía y terminó plegándose a la crisis general del régimen, por lo menos lo intentó con mayor o menor fortuna. Pues no haberlo hecho hubiera sido a todas luces peor.

Así, no tuvo reparos en colaborar con una obra para “hacer lagos para el acomodo del vino”, estimada en 15.000 reales, porque era un proyecto que “interesa a todos”, cosecheros y clero, porque cuanto mejor fuese la producción mejor sería el diezmo²²³⁹. También el clero ayudó a mejorar y extender la infraestructura de riego de Calahorra mediante su alcalde de campo, como cuando “los interesados en los términos de Perenzano e Isla” pidieron audiencia a la alcaldía “para poder abrir un cauce y construir un arquillo, a fin de conducir dos parte de agua de las sobrantes del término de

²²³⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-5-1833, 22-6-1833 y 9-11-1833.

²²³⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 13-2-1830.

²²³⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 9-9-1826.

²²³⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-12-1824.

Ribera²²⁴⁰, o cuando le pidieron ayuda para abrir un nuevo cauce en la Yasa de Candarroya²²⁴¹. Por otro lado, aprobó al plan del albañil calagurritano Mateo Gil para reparar el pozo de nieve “que el cabildo tiene sin uso desde hace muchos años sobre el camino de La Estanca, al remate de la parte oriental del monte Perdiguero”, por ser un “proyecto muy útil al público de Calahorra que se haya privado en los veranos del hielo tan necesario especialmente en los grandes calores, y para los enfermos”²²⁴². Otra fuente de ingresos, tras las inversiones pertinentes, era la carnicería y ganadería del cabildo, los carneros que eran de su propiedad, cuyas cuentas para 1832 daban un saldo favorable de casi 14.000 reales²²⁴³.

En lo referente al cuidado de los templos seculares de Calahorra y otras herramientas del culto, en esta época no hicieron falta grandes inversiones. Por fortuna el canónigo Esteban Fernández de Medrano dejó en su testamento 182.363 reales para beneficio de la catedral y 50.000 reales para las parroquias de Santiago y San Andrés, además de pagar 11.268 reales para la compra de un nuevo palio para las procesiones mensuales de Minerva y la composición del antiguo palio grande. Candeleros, cruces y otras joyas de plata, fueron hechos o reparados a cuenta de este arcipreste de Nájera, cuya bondad era conocida en la ciudad ya que de su bolsillo pagó 13.054 reales para dotar de 54 uniformes al ejército del general Castaños cuando pasó por Calahorra en 1808 tras la victoria de Bailén como ya explicamos en capítulos anteriores²²⁴⁴. En cambio sí que hubo que recomponer “los crucifijos de arriba y de abajo, en los caminos de Logroño y Aldeanueva” por el deterioro que el mero paso del tiempo y la intemperie habían producido en esos “monumentos religiosos” que el cabildo adecentó porque eran de su cuidado²²⁴⁵. Y también se hizo necesario ampliar el número de confesionarios de la catedral, por lo que se construyeron e instalaron un par de ellos para satisfacer el aumento de la demanda de fieles que querían usar de ese sacramento²²⁴⁶.

No obstante, la disminución de la riqueza del clero seguía su curso. Por ello el cabildo siempre aconsejó “que sin perder de vista la grande baja que van teniendo las renas, procuren la mayor economía de gastos deteniéndose mucho en acordar obras y limitándose a los que sea preciso e indispensable”. Para ello en 1829 se acordó que

²²⁴⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 6-10-1826.

²²⁴¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-2-1832.

²²⁴² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 18-8-1827.

²²⁴³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 6-7-1833.

²²⁴⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 9-9-1826.

²²⁴⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 6-12-1828.

²²⁴⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-10-1829.

anualmente se comenzase a reducir de los 11.000 reales del presupuesto destinado para gastos y censos, la mitad, volviendo a los presupuestos de 1816, viendo si podrían mantenerse con esa cantidad que se iría aumentando según entraran nuevos ingresos²²⁴⁷. A pesar de los negocios, los censos, los réditos, los frutos y los vales reales que el cabildo poseía, el déficit era de 14.000 reales dentro del presupuesto. No es que la Iglesia de Calahorra no tuviera más dinero, sino que necesitaba liquidez. Por ello se propuso buscar nuevos arbitrios, suspender la provisión de las plazas que vaquen, agregar al presupuesto algunas capellanías que no sean de patronato pasivo, obras pías y cofradías²²⁴⁸. Además de los problemas derivados en la percepción del diezmo y las cantidades exigidas por el subsidio eclesiástico, principales razones de la mengua de caudales, lo cierto es que la posesión de Vales Reales no aseguraba el valor de lo invertido por su depreciación, incluso se trató de venderlos en 1830 “teniendo presente que según noticias han tomado alguna estimación y más valor”²²⁴⁹, y los censos que el cabildo tenía a su favor se habían quedado anticuados y era confusa su cobranza²²⁵⁰. Aunque se trató de mejorar las rentas mediante la orden de vender los frutos de fábrica en la mejor y más ventajosa ocasión “mediante la subida o aumento en los precios”²²⁵¹, se redificó el trujal del cabildo en Calahorra por un importe de 11.000 reales²²⁵², y se aumentó ya de por sí rígida disciplina eclesiástica imponiendo multas a todos los capellanes que faltaban en sus labores y que “se resistían a llevar las andas como están obligados por estatutos y por cuyo trabajo tienen su distribución (...) y así bien que dichos capellanes ni asisten a los sermones ni son exactos en los acompañamientos ni otras muchas de sus obligaciones”, restándoles de los 1.800 reales de su salario las multas porque la condena debía ser severa ya que “se ha repetido en muchas ocasiones”, todavía el cabildo no acertaba con la tecla que mejorase su situación económica²²⁵³.

Las rentas de capillas y del hospital y sus productos eran menores que sus dotaciones y gastos, la capilla de música y coro generaba unos gastos que el cabildo no podía permitirse, el Estado pedía inexorable sus pagos, y los “abusos y males que ocasionan a los intereses del cabildo la administración de la hacienda” hacían que el cabildo debiera estudiar una salida desahogada: buscar “medios y arbitrios para mejorar

²²⁴⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.17-1-1829.

²²⁴⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.21-3-1829.

²²⁴⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.23-2-1830.

²²⁵⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.2-3-1833. Fundamentalmente provenían de obligaciones de contratos, herencias y préstamos que aparecían en escrituras anteriores al siglo XIX.

²²⁵¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.26-11-1831.

²²⁵² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.14-1-1832 y 24-3-1832.

²²⁵³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.20-4-1833.

la administración de nuestras rentas y atender a sus aumentos tanto más necesarios en la situación de pobreza a que van reduciéndose las prebendas, bajando tan considerablemente las rentas”²²⁵⁴. Por ello se acordó que por “el estado tan miserable y mezquino a que se habían reducido las prebendas era indispensable moderar los salarios de músicos reduciéndolos a la renta de su primera dotación, suprimiendo los aumentos hechos con posterioridad a su ingreso en tiempos más abundantes y felices, en que lo permitía la percepción”²²⁵⁵. También se bajaron los salarios de fábrica y de los trabajadores de la fábrica del cabildo, “por haberse reducido estos fondos a la miseria e imposibilidad”. A partir de 1830 los salarios y los negocios del cabildo se harían “según la posibilidad de caudales así en la capilla como en la fábrica, y contando solo con lo que hay efectivo para escusar empeños y adelantos”. En general, se volvía a la rebaja de salarios de 1821 prometiendo que se aumentarían “si las rentas se enotnan y vuelven a su antiguo estado”²²⁵⁶. Y lo mismo ocurrió con el resto de salarios, los dependientes del comunal y aniversarios, pues la orden era que la rebaja “se extienda a todo indistintamente”²²⁵⁷. Esta reforma entró en vigor desde el 1 de enero de 1831.

Pronto llegaron las quejas y las peticiones. Inicialmente 15 personas pidieron “se sirva anular el cabildo la reforma hecha últimamente a su salario”, unos, “se mitigue, si es posible, dicha reforma”, otros, “suplicando no se haga novedad con ellos”, la mayoría²²⁵⁸. El cabildo volvió a tratar el tema y hubo cierto debate ya que no se alcanzaba una postura uniforme, así, se pasó a votar, saliendo 23 votos contra 6 para que se dejase la reforma de salarios tal y como estaba²²⁵⁹. La mayor parte de los trabajadores y músicos se convinieron a acatar la decisión del cabildo, pero dos músicos liderados por el sochantre acudieron a la justicia eclesiástica y según el auto de la primera instancia:

“(…) se les restituye y reintegra en la posesión de sus salarios conforme los tenían antes de la rebaja, mandando que se les contribuya con ellos bajo la multa de 200 ducados (...) y que se los pague por meses así los devengados como los sucesivos bajo la pena de 50 [ducados] y se condena al cabildo en las costas que importan 269 reales y 13 maravedíes”²²⁶⁰.

El cabildo, que incluso decidió dejar de poner almendras y vino en la sala

²²⁵⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.28-2-1829, 7-3-1829 y, 27-11-1830.

²²⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.25-9-1830.

²²⁵⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.2-10-1830.

²²⁵⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.9-10-1830.

²²⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.11-12-1830.

²²⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.15-2-1831.

²²⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.5-3-1831. ARCV. Sig. Pleitos Civiles. Caja 1247/1.

capitular después de la comunión general de jueves santo para ahorar, apeló la sentencia:

“(...) defendiendo como conviene sus derechos y manifestando en los tribunales la rectitud de sus procedimientos y las causas de necesidad imperiosa que han motivado las rebajas de los salarios, con lo demás que corresponde hacer ver y representar a fin de que al cabildo se le mantenga en su honor y el buen lugar que le corresponde”²²⁶¹.

Desde el tribunal del arzobispado de Burgos llegó una nueva sentencia dio la razón al cabildo. El juez metropolitano dijo que:

“(...) en atención a que del acuerdo capitular que dio motivo a este recurso, ni consta que el ilustrísimo cabildo catedral de Calahorra haya despojado a los músicos demandantes de sus destinos, ni aún de la respectiva asignación de cada uno, supuesto que se promete el reintegro para cuando existan suficientes fondos, limitándose tan solo el cabildo como patrono y administrador de la fábrica, cuyos productos son los únicos que están sujetos al pago de estas asignaciones, a hacer una economía justa y proporcionada distribución de los caudales disponibles por ahora, y mientras subsista la actual escasez de las rentas insuficientes en la actualidad”²²⁶².

Finalmente los tres demandantes desistieron de su pleito después de que incluso hubieran llegado a apelar al Supremo Tribunal de la Rota tras conocer el fallo anterior. En su alegato para disculparse ante el cabildo podemos entender mejor lo que el cabildo esperaba de sus dependientes. Primero porque dejaron claro “que aquella reducción fue una medida de buen gobierno, acomodada a las apuradas circunstancias y esterilidad, en que se hallaba el producto de las rentas”, por lo que desde el arrepentimiento daban en persona “una humilde satisfacción de lo que hayan podido ofender de su delicadeza con los pasos y diligencias practicadas hasta ahora”, que habían actuado “más por efecto de mal aconsejados que de su propia voluntad”, esperando “el perdón de cualquiera falta, que en este asunto hayan podido cometer”. Por supuesto se echaban atrás en su apelación. Se les dijo que el cabildo se satisfacía con esas palabras, se mandó copiar fielmente lo que se había dicho por si fuese necesario en el futuro y se terminó el asunto²²⁶³. Los sacristanes, en cambio, fueron más prudentes y trataron de pedir un aumento de su salario en atención de las “muy grandes y penosas las cargas que levantan de día y de noche”, pero no valió de nada porque el cabildo no daba su brazo a torcer²²⁶⁴. Las rentas eran las que eran.

Un hecho poco conocido es la relación entre el cabildo y la construcción y

²²⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.5-3-1831.

²²⁶² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.2-3-1832.

²²⁶³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.2-3-1833.

²²⁶⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.20-10-1832.

mejora de las comunicaciones terrestres. Si bien el obispo Aguiriano fue presidente de la Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana, también el cabildo estaba al tanto de los adelantos que dicha sociedad trataba de hacer para la mejora y construcción de caminos. No era para menos, pues a partir 1830 cuando se hizo el Camino Real de Calahorra a Logroño así como el ayuntamiento trató con la Sociedad Económica Riojana la cantidad que había de satisfacerse por el consumo de vino, y el delegado local, Manuel Mancebo Raón, se ponía de acuerdo con mesoneros y vecinos cosecheros para cobrar el impuesto para ese fin, el cabildo daba cuenta de la renta que debía rebajar a sus colonos. El nuevo camino había ocupado porciones de varias heredades de aniversarios, y como el cabildo debía rebajarles el arriendo también la junta del camino debía pagarle esos perjuicios:

“El nuevo Camino Real ha ocupado de la heredad que lleva en arriendo José Pinilla propia de los aniversarios seis celemines de tierra, por lo que se le rebajará de la renta siete celemines y agregará a dicha heredad como dos celemines de tierra que alindan con ella, y pertenecía al número 410 que lleva en renta Manuel Guerrero por haber quedado a la parte opuesta del mismo camino. A Manuel Guerrero se le rebajarán nueve celemines de la renta que pagaba por el dicho número 410 por seis celemines que le ha ocupado el referido camino y se unirá a este número otra pequeña parte que quedó al otro lado del camino, correspondiente al número 408 que es el de Pinilla, y en razón de ser de peor calidad, el terreno que se le agrega a éste, se le hacen dos celemines más de rebaja que a Pinilla. Al número 409 que lleva en renta Ángel Martínez Peña le ha ocupado el camino real un celemin y medio de tierra, por lo que se le rebajará de la renta tres celemines de trigo. Al número 402 que lleva en renta Gabriel Escorza le ha ocupado el referido camino cinco celemines de tierra, por lo que se le rebajará de la renta ocho celemines de trigo. Al número 416 le ha ocupado el camino tres celemines de tierra por lo que se le rebajará de la renta cinco celemines de trigo, lleva esta tierra en renta Francisco González. A los números 510 y 511 que lleva en renta Gregorio Arenzana les ha ocupado el camino real una fanega y seis celemines de tierra por lo que se le rebajará de la renta ocho celemines, pagando en años pares cinco fanegas y diez celemines de trigo. Al número 512 que lleva en renta Félix Marrodán le ha ocupado el dicho camino una fanega y seis celemines de tierra, por lo que se le rebajará de la renta nueve celemines de trigo pagando en años pares cinco fanegas y tres celemines de trigo. Al número 407 que lleva en renta Felipe Antoñanzas le ha ocupado el camino real nueve celemines de tierra, por lo que se rebajará de la renta una fanega y cinco celemines”²²⁶⁵.

Aunque este camino era del interés de los vecinos cosecheros y del Ayuntamiento, personas adineradas de Calahorra como Romualdo Díaz de Rada, presidente de la Junta de Cosecheros de Calahorra, Manuel Mancebo Raón, Ramón Iriarte y Feliciano Aguiriano, quienes actuaban en nombre de la ciudad y de los vecinos cosecheros, también se contaba con el cabildo como interesado para que todos juntos en unión de la Junta de Cosecheros de Logroño, representasen al rey sobre medidas que podían facilitar el mercado del vino riojano²²⁶⁶. En general todo consistía en mejorar las comunicaciones pues lo cierto es que los caminos que rodeaban a Calahorra se

²²⁶⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.22-10-1832.

²²⁶⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.23-2-1833.

encontraban intransitables, “y a cuya obra tan interesante no duda se prestará el cabildo” como interesado²²⁶⁷. Además, también se compuso en 1833 “el camino carretil próximo al palacio episcopal” que había sido “destruido por la furiosa avenida del río Cidacos en el año pasado de 1831”, y el cabildo junto a los hacendados de Calahorra y en calidad de tal, era avisado para participar en el negocio. El cabildo deseando contribuir asistió y quedó en deber de contribuir en esa obra por “ver el próximo peligro del palacio episcopal y sus posesiones”, mientras la casa de Miranda, la de Leaniz y la familia del antiguo corregidor Cea Aballe, entregaron algunos reales y quedaron en dar lo que fuese razonable²²⁶⁸. Del mismo modo y ante la obligación de que se repusiera el Pósito Real de Calahorra, de una cabida total de 3.324 fanegas de trigo y un capital de unos 80.929 reales, consumido en “una y otra especie en suministros a las tropas en tiempo de La Guerra de la Independencia”, y reducidos para 1832 por acuerdo con Fernando VII en reponerlo en 1.000 fanegas de trigo y 20.000 reales, el cabildo debió contribuir en el repartimiento vecinal con 70 fanegas de trigo y 1.326 reales²²⁶⁹.

7.6.3. Iglesia, comunicación y sociedad.

A estas alturas del trabajo parece poco revelador decir que de las fuerzas enfrentadas al liberalismo español, la Iglesia, el clero que lo componía, “fue el más firme apoyo de las fuerzas que querían volver a la restauración total de los controles sociales del Antiguo Régimen”²²⁷⁰. Ya hemos visto cómo reaccionaron los sacerdotes y canónigos calagurritanos en la reinstauración de Fernando VII de 1823, la impotencia que le daban a la Inquisición como institución policial de control sociocultural, el papel fundamental que tenía el clero en la educación local, la defensa radical que se hizo del diezmo y de los derechos del clero, pero lo cierto es que también debemos considerar su papel como trasmisor de ideas e informaciones; como generadora de opinión y medio de comunicación local del Antiguo Régimen²²⁷¹. En este sentido, los últimos años del reinado fernandino fueron prolíficos en hechos de gran relevancia social por la proclamación de diferentes pontífices, su último y cuarto matrimonio, el nacimiento de las dos únicas hijas que le sucedieron, el nombramiento de su primogénita como futura

²²⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.28-9-1832.

²²⁶⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.26-1-1833 y 1-1-1833.

²²⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171.25-8-1832.

²²⁷⁰ J. Fontana, *La época...*, op. cit., p. 119.

²²⁷¹ Aunque parece un hecho menor por lo que tiene de costumbrismo y anecdótico, no olvidemos el significado que tuvo y que todavía tiene el sonar de las campanas. Aunque los urbanitas hemos pedido esa conexión con el pasado, cualquier habitante de pueblo puede saber si ha muerto alguien del pueblo con solo escucharlas.

reina de España... Cualquiera de estos acontecimientos relativos a las experiencias vitales de la monarquía era motivo de celebración religiosa popular no carente de motivación política, y mediante las funciones religiosas se calaba en el ánimo de la sociedad calagurritana.

El ideal borbónico de construir una Iglesia fiel a la monarquía visto durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, con prerrogativas tales como nombrar obispos de confianza, hacer cooperar al episcopado con las autoridades políticas y controlar la administración temporal del clero, dio paso a una apoteosis realista-absolutista bajo el reinado de Fernando VII²²⁷². Salvo en materia teológica y sin menoscabar la importancia del papado a la hora de dictar sentencias en materia religiosa, lo cierto es que si exceptuamos el periodo revolucionario del Trienio, la Santa Sede y Madrid tuvieron una misma cosmovisión política reflejada en la buena sintonía de distintos papas y Fernando VII²²⁷³. Incluso el papa Pío VII llegó a decir en 1816 que era “Nuestro carísimo hijo en Jesucristo, Fernando, vuestro rey católico, para quien nada hay más precioso que la religión y la felicidad de sus súbditos”²²⁷⁴. Esta relación solidaria en contra del constitucionalismo liberal llegaba al pueblo calaguritano por medio de su clero y que se reflejó en varios actos locales. Así, en agosto de 1823 se pedían en Calahorra rogativas por la salud del Santo Padre, Pío VII, según un correo remitido desde Roma al obispo Puyal pocos días antes de la muerte del pontífice, ya que

²²⁷² Véase: T. Egido, “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en R. García-Villoslada, op. cit., t. IV, pp. 124-245. Id. “El regalismo”, en E. La Parra López y J. Pradells, (eds.), *Iglesia, sociedad y Estado...*, op. cit., pp. 193-217. Id. *Carlos IV*, op. cit., p. 239. A. Domínguez Ortiz, “Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en R. García-Villoslada, op. cit., t. IV, pp. 74-123. A. de la Hera, “La Iglesia en la monarquía hispánica”, en C. Russell y J. A. Gallego, (Dir.), *Las monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, pp. 108-109.

²²⁷³ La convivencia del papa con los gobiernos liberales no fue óbice para que casi la totalidad del clero bajo su gobierno se mostrase claramente contrarrevolucionario. Vid. A. M. Moral Roncal, *Pío VII: un papa frente a Napoleón*, Madrid, Sílex, 2007, pp. 358-359. Con referencia al Trienio Liberal, el propio papa llegó a criticar en una carta enviada a Fernando VII “los peligros de que vemos amenazada esa ínclita nación en las cosas de la religión y de la Iglesia. Un torrente de libros perniciosos indunda ya España en daño de la religión y de las buenas costumbres; ya comienzan a buscarse pretextos para disminuir y envilecer al clero; los clérigos (...) son obligados al servicio militar; se viola la sagrada inmunidad de las personas eclesiásticas, (...) se trata de la abolición total de los diezmos, se pretende sustraerse de la autoridad de la Santa Sede en asuntos dependientes de ella: en una palabra se hacen continuas heridas a la disciplina eclesiástica y a las máximas conservadoras de la unidad católica, profesadas hasta ahora, y con tanta gloria practicadas en los dominios de vuestra majestad”. Carta enviada por Pío VII a Fernando VII el 16 de octubre de 1820. Cit en: G. Figuera, *La Iglesia y su doctrina en la independencia de América: contribución al estudio de las causas de la independencia*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1960, pp. 493-494.

²²⁷⁴ Pío VII, *Etsi longissimo terrarum*, encíclica dada el 30-1-1816. <http://nucleodelalealtad.blogspot.com.es/2007/10/enciclica-legitimista.html> (Consultado el 25-9-2015). Este texto también es conocido como La Encíclica Legitimista porque estaba dirigido a la Iglesia Americana en contra de las ideas independentistas.

fallecía el 20 de agosto de ese mismo año. En tales casos, el cabildo en unión del obispo no dudaba en celebrar y mandar se celebrasen “desde luego en toda la diócesis, los sufragios solemnes acostumbrados en semejantes casos”²²⁷⁵. Pero también el gobierno de la monarquía fernandina “comica al cabildo la muerte de Su Santidad (...), y que con este motivo ha resuelto que en todas las Iglesias del reino se hagan fervorosas oraciones y rogativas para que la elección del nuevo pontífice recaiga en persona que esté dotada de las calidades que se necesitan para el mayor bien de la Iglesia católica (...) sin otra atención e intereses humanos que el contribuir en cuanto esté de parte de su majestad, al aumento de la religión y la tranquilidad de toda la cristiandad”²²⁷⁶. Desde luego que apostar por estos valores era asegurar el legitimismo absolutista.

En Calahorra se resolvía hacer lo mismo que se había hecho cuando murió el papa antecesor, Pío VI, en 1799. Más o menos era la tónica que se da en todo el periodo de estudio, y que en principio se reducía a confeccionar un túmulo, hacer misas “populares” y “privadas” –es decir, misas corrientes y misas que los sacerdotes celebraban en sus propias casas- en donde se diría la oración *pro eligendo sumo* y destinar el total de la colecta a este fin. Ahora bien, dadas las circunstancias tan difíciles del reinado de Pío VII y de Fernando VII, se resolvió tenerlas en cuentas a la hora de hacer las exequias:

“Con este motivo se trató sobre hacer Exequias por Su Santidad, y aunque no se ha encontrado ejemplar de que hayan hecho otras veces, sin embargo, el cabildo considerando las particulares circunstancias en que se halla la España, lo mucho que ha sufrido el difunto padre Pío 7º (sic) con las revoluciones espantosas que han afligido a la Europa y a la Iglesia Católica durante su pontificado, y que conviene ahora más que nunca dar un testimonio y demostración pública de la adhesión a la primera cabeza de la Iglesia, y del respeto y del amor que se merece para bien de toda la Iglesia Católica, amenazada con las sectas que vomitan las revoluciones en tanto perjuicio del Altar y de los tronos”²²⁷⁷.

Y es que cualquier motivo era bueno para recordar a los calagurritanos que al rey, como al papa, se le debía ciega obediencia y máximo respeto para ser un buen cristiano y vivir acorde con la moral católica. Por ello no es de extrañar que cuando “llegó a esta ciudad la noticia tan apetecida de que Su Majestad el señor Don Fernando VIIº (sic) y toda la Real familia había desembarcado felizmente” en 1823, una vez se acabó militarmente con el gobierno revolucionario de manera definitiva, se ordenase y se cumpliera “que con este motivo y tan fausto acontecimiento había acordado la

²²⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 9-8-1823 y 13-9-1823.

²²⁷⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 16-9-1823.

²²⁷⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 16-9-1823.

regencia que se cantase un solemne *Te Deum* y se tuvieran 3 noches de iluminación”. El clero calagurritano ejerciendo *motu proprio* pero también como correa de transmisión decidió que “ocupado de la mayor satisfacción y alegría en ver a nuestro soberano libre ya y en medio de sus fieles vasallos (...) que esta tarde concluidas las completas se cante con toda la solemnidad y aparato posible el *Te Deum*”²²⁷⁸. Algo parecido se hizo cuando el obispo Puyal comunicaba la Real orden que informaba de la elección “al solio pontificio del cardenal Aníbal de la Genga y que ha tomado el nombre de León XII, y que su majestad se ha servido mandar que en acción de gracias por este singular beneficio que acaba de dispensarnos la divina providencia se cante el *Te Deum* en todas las iglesias de sus dominios y que haya tres noches de iluminación, vistiéndose por tres días la Corte de gala en demostración de la alegría y regocijo que debe sentir todo buen católico”²²⁷⁹. En Calahorra se mandaron tocar todas las campanas nada más conocer la noticia, y previo aviso acostumbrado al pueblo y al Ayuntamiento, se cumplieron las reales voluntades en la catedral “el día posterior después de completas”. También sabemos que se hicieron sendas funciones en las iglesias de Santiago y San Andrés con la asistencia del obispo y de algunos canónigos del cabildo catedral²²⁸⁰. Como vemos, no era nada anormal que el clero calagurritano, espoleado por sus obispos, tomase sus propias medidas extraordinarias en aras de vindicarse como partidarios de Fernando VII en los momentos más precisos aunque no fueran éstas demasiado significativas.

La importancia que estos hechos tuvieron para la vida cotidiana fue mayúscula. Además de contar a su favor con el hecho de que toda la población era católica y practicante, y muy posiblemente una amplia mayoría procesaba unas creencias metafísicas cristianas en sentido religioso, no era extraño que alguna de estas celebraciones tuviera otras incidencias mucho más mundanas y terrenas. Verbigracia, ocurrió en el verano de 1823 cuando la regencia decretó que “en vista del escandaloso atentado cometido en la traslación a Cádiz de la sagrada persona del rey” se continuasen por espacio de 8 días las rogativas religiosas públicas en señal de vasallaje, que en todas las misas se dijera la colecta *et fámulos*, y que mientras estas misas tenían lugar se cerrasen los teatros y se prohibiesen “las demás diversiones públicas”²²⁸¹. Es decir, que por lo que nos dice la documentación tampoco había otra cosa que hacer fuera del mundo del trabajo en Calahorra cuando se daban algunas de estas celebraciones; quien

²²⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 8-10-1823.

²²⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 29-10-1823.

²²⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 31-10-1823.

²²⁸¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3-7-1823.

no quisiera asistir a las funciones públicas únicamente podía irse al monte o quedarse en casa. Algo que de darse, chocaría fuertemente con el vecindario, con sus costumbres y tradiciones, y sería sin duda un motivo de murmuraciones. Quien no asistía sería, podría ser por cuanto estamos esbozando una hipótesis, tildado de liberal, masón, revolucionario, ateo, hereje..., sospechoso, en estos momentos de la historia. En otros hechos claves de esta última etapa del reinado de Fernando VII observamos cumplidas las premisas de este epígrafe. Nos referimos a la Real Cédula “en que su majestad manda que se guarde y cumpla la bula que en ella se inserta de nuestro santísimo padre León XII, prohibiendo y condenando de nuevo toda secta o sociedad clandestina, cualquiera que sea su denominación”²²⁸², y a dos breves de León XII que concedían “indulgencia plenaria aplicable a cualquier alma cristiana por los sacerdotes que celebren misa de difuntos en el altar de San José, que se tendrá por segundo, en esta Santa Iglesia”, y “en favor de los fieles cristianos que confesados y comulgados visiten el mismo altar de San José el día 19 del mes de marzo (...) rogando por la paz entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías y exaltación de la Santa Iglesia católica (...)”²²⁸³.

Pero tampoco estas celebraciones destinadas a reforzar la imagen pública del rey como valuarte de la religión deben confundirse en Calahorra con las posiciones ultramontanas. Ya hemos ido viendo cómo basculó el reinado de Fernando VII de un antiliberalismo militante hacia unas posiciones más cercanas al reformismo moderado en los últimos momentos de su reinado. Mucho más a medida que el descontento apostólico se hacía fuerte y amenazaba con romper la unidad absolutista conseguida tras el fin del Trienio. Así, en 1827 no siendo suficiente con mandar disposiciones gubernamentales “mandando sean desechas las bandas de sublevados que infectan algunos distritos de Cataluña, encargada para el efecto una fuerte división del ejército”²²⁸⁴, al cabildo llegó la noticia de que el rey había resuelto “salir el día 22 de septiembre en posta para la plaza de Tarragona, queriendo examinar por sí mismo las causas de las inquietudes en Cataluña, persuadido que su Real presencia debe contribuir poderosamente al restablecimiento de la tranquilidad pública”²²⁸⁵. Una vez se terminó con esta disidencia, en Calahorra, como en el resto de pueblos de España, se cantó un *Te Deum* en acción de gracias “por haberse terminado felizmente la guerra civil, que el

²²⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 20-3-1827.

²²⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 16-6-1827.

²²⁸⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 18-9-1827.

²²⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 25-9-1827.

engaño y la seducción promovieron en Cataluña”²²⁸⁶. El clero local pasó aviso al Ayuntamiento para que asistiesen todas las autoridades calagurritanas, y todos juntos con el pueblo condenarían la guerra fratricida engendrada por la mentira y la excitación de los ánimos. No había ninguna otra explicación oficial y tampoco parece que a los calagurritanos les hiciera falta. Lo que decía el rey, el papa o el obispo, cada uno en su justa medida, tenía valor de ley. Sobre todo en los dos primeros casos.

También es ahora cuando se blindó la relación entre las fuerzas armadas y la Iglesia. No es que antes no existiese relación, por cuanto en las Iglesias se rezaba y pedía por el éxito de las armas españolas en todas sus luchas desde hacía siglos e incluso conocemos canónigos que habían servido en el arte de la guerra, sino que el hecho de que precisamente desde el ejército hubieran salido en el siglo XIX algunas de las principales disidencias frente al absolutismo monárquico, bien fuera por oficiales liberales o por oficiales próximos al hermano del rey, necesitaba de cierta reparación. En ese sentido entendemos la petición de 1824 del “comandante de voluntarios realistas de esta ciudad” hecha al cabildo “manifestando los deseos de que el viernes 1º de octubre, día del aniversario de la libertad de nuestro católico monarca, se celebrase en memoria de tan augusto acontecimiento una función a los Santos Mártires, solemne y con toda la dignidad que corresponde al asunto”. Por supuesto, el clero local respondía afirmativamente “prestándose gustoso a esta insinuación religiosa, y que cede en honra y gloria de Dios y del amor a nuestro soberano el señor don Fernando VII”, y “acordó que se haga la función con misa y un solemne *Te Deum*”. De nuevo Sería una función religiosa pública en donde se avisó a toda la plana mayor, lega o no, de Calahorra así como al común²²⁸⁷. Viendo la importancia política de tales celebraciones relacionadas con la memoria de los hechos que no debían olvidarse, incluso se decretó que el uno de octubre se festejase anualmente la restauración de Fernando VII en el absolutismo. En palabras de la época:

“Leyose una Real orden dada por su majestad en 25 de septiembre y comunicada al cabildo por don Valentín de Pinilla, escribano de cámara y de gobierno del Consejo, para que en el día 1º de octubre de cada año se cante en todas las Iglesias del reino un solemne *Te Deum* en acción de gracias y en memoria de la prodigiosa libertad que consiguió aquel día el rey nuestro señor con toda su Real Familia, volviendo desde Cádiz al seno de sus fieles vasallos, terminada la anarquía revolucionaria”²²⁸⁸.

Como podemos comprobar y ya hemos dicho, el clero local quedó de acuerdo

²²⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-12-1827.

²²⁸⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 28-9-1824.

²²⁸⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 19-10-1824.

con las disposiciones regias, pero “advirtiendo que en esta catedral, aún sin esperar esta Real Orden, se celebró aquel día con misa solemne y Te Deum correspondiente”. El hecho de sublimar los hechos y hombres de armas con la religión se terminaría de lograr con la Real Orden de 1828 para que “cuando la tropa esté formada o debe formarse con banderas, y pase pública y procesionalmente entre filas o su frente el santísimo sacramento de la eucaristía, se avancen y rindan las banderas tendiendo sus tajetas para que situados sobre ellas los sacerdotes o preste que conduzcan la eucaristía, eche éste su bendición a las tropas”²²⁸⁹. El clero local quedaba obligado en su cumplimiento. También fue normal que cada año se celebrase el aniversario por los difuntos en Madrid en dos de mayo de 1808, interpretando este episodio histórico como un ejemplo de lo que debía significar el amor y la lealtad ante Fernando VII.

Por otro lado, en esta época se produjeron ciertas novedades. Porque las noticias tocantes a otras monarquías vecinas e igualmente absolutistas en el tiempo como la francesa, eran instrumentalizadas para reforzar públicamente la figura del monarca. Nos referimos a la noticia que se tuvo en Calahorra del fallecimiento de Luis XVIII en 1824, y la Real Orden de que en todas las iglesias españolas “se celebren exequias por el alma del rey cristianísimo (...), siendo la voluntad de su majestad que a este piadoso acto concurren todas las autoridades, cuerpos y comunidades que acostumbran a hacerlo en tales casos”²²⁹⁰. Lo cierto es que por los oficios pasados entre el poder local y el cabildo sabemos que no era un acto de costumbre, pues solo existía el antecedente de haberlo hecho en 1715 cuando murió Luis XIV. En unas circunstancias muy distintas y cuando el rey Felipe V era el primer representante de la dinastía borbónica en España, tras haber vencido en su lucha por alcanzar la Corona. Y aún así, cuando el corregidor recibió la orden de celebrar un funeral por la memoria de Luis XVIII, y pedía al clero que organizase y avisara del día de la función, el clero daba cuenta que aunque en el pasado solo se había “cantado un responso solemne” y las campanas habían sonado “ por espacio de una hora en las tres parroquias de la ciudad”, las circunstancias presentes imponían mayor importancia a tal acto ordenado por Fernando VII. Al fin y al cabo era lo justo con “un monarca, de quien la España acaba de recibir un beneficio tan grande como el de haberla libertado con su ejército de los horrores de la guerra civil, poniendo en libertad a nuestro augusto soberano y su Real Familia, sacándolo de Cádiz donde se hallaba esclavizado a la facción del gobierno revolucionario. Finalmente, sabemos que

²²⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 20-12-1828.

²²⁹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 30-10-1824.

se hicieron varias funciones religiosas, diurnas y nocturnas, durante los días 4 y 5 de noviembre de 1824²²⁹¹.

En otro orden de cosas y pasando a celebraciones públicas religiosas más cotidianas en la época, pese a no ser privativas de este momento, encontramos las rogativas por lluvias. Lo normal en Calahorra es que las súplicas se hicieran a los Santos Mártires –San Emeterio y San Celedonio- de la ciudad en misas celebradas con los santos descubiertos²²⁹². En este sentido, la influencia de la creencia religiosa en materias científicamente relacionadas con la geografía física es proverbial y típica, si bien no privativa, de las sociedades precientíficas. Lo normal era que miembros del Ayuntamiento solicitasen tales preces pensando que así lograrían regular el clima y tranquilizar el ánimo de los labradores, la gran mayoría socioprofesional calagurritana. Hasta en 1825 se tuvo que echar mano de la religión en sentido contrario con el objeto de “que el tiempo se serenase y que cesaran los nublados grandes y continuos aguaceros que en todo el mes de julio han sobrevenido y pierden los frutos y los granos de la cosecha”. Como también había ejemplos anteriores y la tradición lo era todo, se acordó ejecutar lo mismo que se hizo en julio de 1811 y que se reducía a calcar las súplicas por la lluvia pero en sentido contrario²²⁹³.

Con el cambio de papado no notamos una gran diferencia de relaciones entre la Iglesia y la Monarquía. León XII se limitó a seguir, pese a los matices propios de su pontificado, la dirección que hemos observado con su antecesor y Fernando VII. Así hizo loa pública de “las augustas y distinguidas cualidades que caracterizan a nuestro muy amado hijo Fernando, rey católico de las Españas y cuya sublime y sólida virtud le hace anteponer al esplendor de su grandeza el lustre de la religión y la felicidad de sus súbditos”²²⁹⁴. Igualmente en Calahorra, a la muerte del papa en 1829 se siguieron los mismos pasos que en el óbito de Pío VII, pese a que por no haber obispo fue el gobernador eclesiástico del obispado quien como Vicario General en funciones daba el aviso pertinente²²⁹⁵. Cuando en abril Pío VIII fue elegido Sumo Pontífice, de nuevo sonaron las campanas de los templos locales y se elevaron cantos religiosos en su

²²⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 3-11-1824.

²²⁹² Usamos de los ejemplos contenidos en ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 24-4-1824 y 19-7-1824 por ser los que más información dan sobre el asunto.

²²⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 31-7-1825.

²²⁹⁴ *Etsi iam diu*, enclíca pontificia dada en Roma a 24 de septiembre de 1824. http://www.documentacatholicaomnia.eu/04z/z_1824-09-24__SS_Leo_XII__Etsi_Iam_Diu__IT.doc.html (consultado el 12-10-2015).

²²⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 14-3-1829.

gloria²²⁹⁶. En cambio, coincidiendo su papado con la prelatura de Rives sí que notamos ciertas novedades y reformas importantes a pesar de que no estuvieron mucho tiempo en sus puestos. El primero porque reconocía la monarquía constitucional francesa de Luis Felipe de Orleans en 1830 pese a ser el fruto de una revolución que había removido a Carlos X, de la dinastía Borbón. El segundo porque coincidiendo con la celebración de la muerte de Pío VIII, el 30 de noviembre de 1830, trató de que “se estableciese en esta catedral y en la capilla de los santos mártires vela diaria y oración mental al santísimo sacramento para desagravio de los ultrajes causados por las herejías y las malas doctrinas, y para la mayor devoción y culto a tan grande misterio”²²⁹⁷. En lo referente al papa trató de quitar ciertas prerrogativas a la monarquía para dárselas al clero, por lo que Fernando VII tuvo algunos reparos en cuanto a su manera de proceder ya que remitía los documentos, la encíclica *In supremi apostolatus* inclusive, desde la nunciatura hasta el episcopado sin presentársela antes al rey como era normal hasta la fecha²²⁹⁸. No obstante, tras fallecer Pío VIII el rey de España mandó hacer las rogativas tradicionales “para pedir a Dios se digne disponer que recaiga el pontificado vacante por el fallecimiento de Su Santidad (...) en persona que esté dotada de todas las calidades necesarias para el mayor bien de la Iglesia católica, aumento de la religión y tranquilidad de toda la cristiandad”. La Iglesia local respondía con su obediencia típica “en puntual cumplimiento de sus soberanos deseos y Real voluntad, y que se verifiquen para el bien espiritual y temporal del cristianismo”²²⁹⁹. En marzo se conocía la elección de Gregorio XVI para ocupar la silla de San Pedro y de nuevo se repetían las escenas que ya hemos comentado²³⁰⁰. Este papa tuvo más diferencias con la monarquía española a la muerte de Fernando VII, pero las trataremos en el capítulo siguiente para respetar el marco que hemos impuesto en este epígrafe. De momento baste referir la noticia para entender la cantidad de eventos públicos que se hicieron en la Calahorra de esta etapa histórica.

Del mismo modo, cuando se tuvo conocimiento del fallecimiento María Josefa Amalia en 1829, tercera esposa de Fernando VII, o durante su enfermedad, las misas eran el sitio idóneo para comunicar las noticias al pueblo y mover a su compasión para

²²⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 17128-4-1829.

²²⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 17115-1-1831. Poco después resolvió establecerla en cada iglesia diocesana ante la aprobación del cabildo catedral de Calahorra. Vid. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 22-1-1831.

²²⁹⁸ M. A. Morales, “El pase regio y las bulas del jubileo universal: 1769-1829”, en *Historia del Derecho Español*, 75, 2005, pp. 919-942.

²²⁹⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1-1-1831.

²³⁰⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 5-3-1831.

el feliz futuro de la monarquía española. E indéntico fue el modo de proceder en el caso de los esposanles reales y sus embarazos. En el caso del embarazo de donde nacería la futura Isabel II sí que notamos y es destacable cierto modo especial de actuar. No era para menos, pues todavía el reino de España no tenía sucesor oficial más allá del hermano de Fernando VII y el problema de los sectores apostólicos que preferían el nombramiento del propio Carlos como nuevo rey de España ya había estallado en años anteriores. Por ello, desde cabildo de Calahorra se respondía afirmativamente a la carta mandada por el rey ordenando “las pertinentes rogativas públicas” en el quinto mes de embarazo de su cuarta esposa, pues les resultaba del todo satisfactorio “para que se cumplan los votos y deseos de toda la monarquía en aumento de su prosperidad, de la religión y del Estado, según y cómo su majestad lo ordena y manda”²³⁰¹. Por lo demás, este tipo de rogativas fueron iguales en todo el tiempo: cuando los dos regidores preeminentes en representación de todos los estamentos, del Ayuntamiento y de la ciudad, iban en persona al cabildo para pedir la función, éste ordenaba “hacer una procesión solemne por el Carretil y por la Mediavilla con los Santos Mártires”, seguida por una misa a la que asitían el resto de autoridades laicas y el pueblo calagurritano²³⁰². Una jornada que se mandó repetir meses más tardes por cuanto la reina iba a entrar en el noveno y último mes de preñez²³⁰³. En cambio, ante el nacimiento de la segunda infanta de España, María Luisa Fernanda, la procesión se hizo por el atrio de la puerta principal de la catedral “en razon de no poderla hacer por el carretil (como se hizo en el año de 1830), por estar intransitable al paso”²³⁰⁴.

En el caso del Ayuntamiento aunque sus ocupaciones eran distintas a las del clero, también tenían mucho que ver a la hora de colaborar en este tipo de celebraciones y vindicaciones populares de la monarquía y del papado. Podemos afirmar que *grosso modo* la misma documentación que llegaba a manos del clero local tenía su copia en las salas consistoriales. A veces la recibía primero un cuerpo, otras veces el otro, pero aunque cada uno tuviera su rol municipal lo cierto es que entre los dos tejían una consistente red local de comunicación: el era clero el encargado de comunicarla al pueblo en las misas como acabamos de explicar mientras que el ayuntamiento lo hacía mediante bandos públicos que movilizaban al pueblo para la asistencia a los actos

²³⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 19-5-1830.

²³⁰² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 22-5-1830.

²³⁰³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 11-9-1830.

²³⁰⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-1-1832.

públicos²³⁰⁵. Ahora bien, conocer la noticia no sustituía participar en las funciones religiosas en ningún momento y lo cierto es que dada la alta tasa de analfabetismo del siglo XIX, parece bastante lógico suponer que la misa llegase a más gente que el panfleto. Igualmente, para convocar a la gente además de los bandos municipales también las campanas eran un efectivo instrumento. Todo lo cual nos lleva a concluir que en general todas estas prácticas tenían la misma intención y que se complementaban a la perfección.

Como la segunda visita *ad limina* que el obispo Puyal tenía que hacer para 1825, bajo el pontificado de León XII, fue prorrogada “en atención a los hechos desastrosos y sufrimientos de España en los últimos años y todavía, por motivo de la delicada salud del suplicante”, por dos años, nunca llegaría a hacerse²³⁰⁶. Pero destaca que se le concediese la petición teniendo en cuenta además de su enfermedad las especiales “circunstancias en que se encontraba España en los años precedentes con el régimen constitucional”²³⁰⁷. De nuevo el liberalismo aparecía ante los ojos del clero como una suerte de plaga destinada a terminar con la tradición, minando los principios que la sostenían y mutando el *status quo*. Sin embargo sí que contamos con el documento resultante de la visita del obispo Rives al territorio diocesano datado en 1832, lo que nos permite conocer de primera mano el estado de la Iglesia bajo su gobierno en los últimos años del reinado de Fernando VII. Dado que el obispo no podía viajar hasta Roma, encargó a su secretario Juan Corminas –quien recordamos porque durante un breve periodo de tiempo también fuera dean de los cabildos catedrales de Calahorra y La Calzada por nombramiento directo del obispo, si bien Fernando VII designó a otro presidente poco tiempo después- que fuera hasta la capital italiana con un poder del prelado para cumplir con su cometido. Llegó en los primeros días de enero de 1832 a la Santa Sede, no siendo admitido “como laico” para “concluir la visita”, y por ello fue sustituido rápidamente por el sacerdote italiano Giuseppe Fiorni²³⁰⁸. De la lectura de los distintos informes, escritos en 1832 pero validados en 1834, que este procedimiento

²³⁰⁵ Lo podemos cerciorar con algunos ejemplos concretos como la llegada del obispo Rives, el bando hecho para anunciar la muerte de León XII, la muerte de la tercera esposa de Fernando VII, el nombramiento del obispo Rives como arzobispo metropolitano de Burgos... Vid. AMC, 15 y 23-3-1829, 23-7-1829 y 3-12-1831.

²³⁰⁶ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 89.

²³⁰⁷ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 91.

²³⁰⁸ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, pp. 93 y 94.

generó podemos destacar los puntos más interesantes de cara a conocer la situación del clero y de los fieles al final del Antiguo Régimen.

Para empezar encontramos una descripción acerca de la amplitud de la diócesis, recordemos que recogía todas las iglesias de la actual provincia de La Rioja, además de las vicarías de Vitoria y Vizcaya, parte de las iglesias de Guipúzcoa, varias iglesias menores de Burgos, Soria y Navarra..., lo que sumado a las “innumerables preocupaciones y graves negocios, la calamidad del tiempo y la distancia” eran “como un viaje tan largo sin almas comprometidas con un patio abierto para el ataque”. Al fin y al cabo eran 925 parroquias distribuidas en 39 vicarías y 47 monasterios –de los cuales solo 5 estaban bajo la supervisión directa del obispo- las que el prelado debía visitar para conocer el estado diocesano. También resaltaba que por el decreto dado en 1803 por el obispo Aguiriano se consiguieron los curatos propios aunque en el País Vasco estaba suspendido tal decreto, algo perjudicial debido a que “allí donde no hay curato propio no se deja sentir el beneficio, en cambio, en los lugares donde hay cura párroco propio el beneficio eclesiástico es inmutable, de modo que los párrocos pueden vigilar al pueblo para los obispos, y cuando hay defectos o cualquier otro tipo de ocurrencia (...) pueden enmendarlos con diligencia y aumentar el número de donaciones”. Por eso, razonaba el obispo Rives, era importante la cuestión de la residencia. Sobre los beneficios, también el obispo mostraba preferencia de que la demanda de residencia fuera un “privilegio papal” antes que de la monarquía española, lo que chocaba con el regalismo al que nos referimos antes²³⁰⁹.

En otro orden de cosas, también había palabras de elogio a la gestión “introducida por Puyal sobre habilitar al sacerdocio para la confesión en determinados tiempos”, porque se pretendía “que el bajo clero ayude más al obispo dado el dilatado territorio diocesano”. Así, “aumentar sus capacidades para aumentar sus responsabilidades” permitía “que la Iglesia se pueda beneficiar de ello”. Además, al reforzar la “censura sinodal”, introducida por el obispo Ozta en el siglo XVIII pero reactivada por el obispo Puyal ya en la centuria decimonónica, “vale para juzgar nuevos ordenados y que el obispo, o quien procediese, recibiera informes hechos de los candidatos y los admitiera o no. Pues a más responsabilidad hay más paga, y así se quiere estimular el celo del clero, amén de mejorar las funciones o celebraciones

²³⁰⁹ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 97.

religiosas”²³¹⁰. En sentido contrario, “las injurias de la guerra [de la Independencia] hicieron desperdiciar los réditos de los seminarios y sus edificios fueron dañados y expoliados”. En un sentido más espiritual y moral, los “hechos de la guerra afectaron al ánimo de los candidatos que estudian en el seminario (...) en detrimento de la disciplina clerical”. Para combatir esos efectos perniciosos y a pesar de que “los ingresos del obispo y de la diócesis se han visto mermados”, se resolvió “gastar dinero en su reparación” e impulsar los “oportunos ejercicios espirituales”²³¹¹. Algo que se argumentaba en que en las 40 ordenaciones dadas, 17 de las cuales eran de tonsurados, “ha vigilado mucho la erudición y las costumbres de los admitidos u ordenados (...), especialmente las buenas costumbres de los que tienen vocación popular”. A todos “les inquisiciona sobre su opinión pública en el lugar de nacimiento y en el lugar de residencia, y las costumbres observadas públicamente teniendo muy en cuenta el bondadoso testimonio que el pueblo tenga de ellos”²³¹².

En lo referente al papel desempeñado por el obispo, “trata de operar en la vida urbana de la diócesis”, y aunque cuenta con “la fidelidad popular” también “mengua los haberes de la catedral”: confirmaciones, comuniones, sermones populares, y su idea sobre “reunir al pueblo y motivar su oración mental por espacio de media hora, concediendo indulgencias mediante los párrocos que vigilen el cumplimiento de esta disposición en sus templos”, podrían ser acciones efectiva pero eran costosas a la par²³¹³. Un asunto que el prelado relacionaba con la mengua de los recursos económicos de las primeras décadas del siglo XIX, pero donde volvía a resaltar la fantástica resolución del obispo Puyal porque “se dedicó en los primeros años a reducir las convulsiones” producidas por la guerra contra Napoleón y el exilio del obispo Aguiriano. Además de “mejorar la decencia del clero”, hizo confirmaciones multitudinarias, sermoneó a diestro y siniestro y puso en valor las pertinentes costumbres religiosas del clero y del pueblo diocesano. “Virtud y ejemplo eran sus consignas, culto decoroso y disciplina del clero para una santificación popular

²³¹⁰ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 99.

²³¹¹ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 100.

²³¹² ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 103.

²³¹³ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 102.

coherente”²³¹⁴. Con todo, la oración mental que impulsó y favoreció el obispo Rives no fue seguida tras su marcha al arzobispado burgalés. Entre los problemas más graves para cumplir con esa acción el cabildo denunciaba que “ha sido presidida y dirigida por un capellán diácono varios días, otros lo ha hecho el botiller de la sacristía y su hijo, ambos legos”. Y esto solo los días en que alguna persona había acudido a encargarse de su celebración, por cuanto en otros días “el pueblo ha sido convocado a don de campana y nadie se ha presentado a dirigir esta obra piadosa y edificante”²³¹⁵. Pareciera que con la entrada del obispo García Abella y los cambios que se estaban produciendo en España pocos meses antes del estallido de la guerra civil, los intereses del clero había mutado significativamente.

7.6.4. Defensa de los intereses del cabildo.

Los principales problemas del clero local a la hora de hacer valer sus derechos fue la pretensión del Ayuntamiento en 1825 de privar al cabildo de su regalía para nombrar un quinto alcalde de campo. Apoyados en las ordenanzas el cabildo avisó de que “este negocio tan interesante a toda la labranza y común de vecinos” no podía dejar de lado a la Iglesia, y finalmente todas las aguas volvieron a su cauce tradicional²³¹⁶. Este hecho no fue negativo para el municipio, ya que en el pleito formado contra la pretensión de Arnedo, Quel y Autol para que “se abstengan de extraer las aguas del río Cidacos”, el cabildo cubrió una parte de los onerosos gastos causados en unión a otros hacendados de Calahorra. Ahora bien, también se invitó a Aldeanueva y Rincón de Soto para que pagasen si quieren disfrutar los beneficios del riego “cuya conservación es de utilidad común”²³¹⁷. Tampoco es que el cabildo fuera una hucha popular pero sí que comprometió a “pagar lo que le corresponde a proporción del interés que tiene por sus tierras y hacienda, haciéndose el reparto de las cantidades que se necesiten para el pleito entre todos los interesados con igualdad”²³¹⁸.

Pero el mayor problema fueron las pretensiones de las provincias vascas para excindir e independizar sus iglesias de la diócesis de la que Calahorra era sede episcopal junto al cabildo calceatense. No es que fuera una primicia, pues a lo largo de la historia pasada se habían dado varios intentos infructuosos para desgajar el territorio diocesano,

²³¹⁴ ASV. Congregaciones conciliares. Relaciones diocesanas de la catedral de Calahorra y La Calzada. Sig. 167b, p. 104.

²³¹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 27-4-1833.

²³¹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 18-5-1825.

²³¹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 15-4-1826.

²³¹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 21-4-1827.

pero ahora parecía cobrar más fuerza. Sobre todo tras la muerte del obispo Puyal, debido a que los obispos siempre se resistían a la erección de una nueva diócesis en detrimento de la de Calahorra y La Calzada²³¹⁹. Así, el cabildo mandó un oficio a Fernando VII para impedir que se crease en el País Vasco un nuevo obispado y exponiéndole lo negativo que resultaría para el interés material y terrenal del clero. En el fondo el cabildo de Calahorra actuaba como cabeza en funciones de la diócesis en estos momentos:

“De esta erección resultarían señor grabísimos inconvenientes. Además la renta líquida de este obispado de Calahorra en todo su territorio es de 198.793 reales con 22 maravedíes, cantidad que no basta para mantener el decoro de la mitra y dotar aún mezquinamente los oficiales necesarios para el gobierno y administración de Justicia: los canonicatos de esta Santa Iglesia apenas llegan a 8.000 reales anuales. Si se demembrase territorio, como era preciso para la nueva erección, quedaría este obispado de Calahorra y su catedral en una absoluta incongruidad e igualmente lo sería el nuevo obispado y catedral. En atención a lo expuesto, a que el obispado está vacante y vacante la silla episcopal nada debe innovarse, y principalmente a que en este asunto hay pleito pendiente en vuestra Real Cámara. A vuestra majestad suplica se digne desestimar la solicitud de las provincias como otras veces se ha hecho, y que si tienen que deducir algunas pretensiones, las entablen a tiempo debido en vuestra Real Cámara, donde radica el expediente, y que se oiga en Justicia a los interesados, en que el obispado y cabildo recibirán merced”²³²⁰.

Por las pesquisas que el cabildo de Calahorra iba haciendo sobre este asunto, supo que se celebraban en la sala capitular de la colegial de Vitoria una serie de juntas eclesiásticas. Aunque el cabildo mandó circulares para prohibirlas porque “no tenían la orden, annuencia o consentimiento del gobierno eclesiástico que está a su cargo”, la situación no llegó a desmejorar porque el vicario vitoriano explicó “que era ya práctica muy antigua de aquel clero, el reunirse para los negocios que manifiestan las actas”²³²¹. Lo cierto es que el cabildo de Santo Domingo de La Calzada, la otra sede episcopal, avisada por el clero calagurritano, aprobó las gestiones de sus colegas. Y no deseando “desentenderse de cooperar a los loables sentimientos” del cabildo de Calahorra ni parecer ausentes en el mantenimiento íntegro de la diócesis, pusieron de acuerdo a su agente en Madrid para que en unión al que tenía Calahorra trabajasen juntos por la defensa de sus intereses en unas circunstancias críticas para el clero²³²². En cuanto el obispo Rives llegó a Calahorra, y a pesar de que el asunto coleó hasta algunos meses más tarde, el plan para crear un nuevo obispado se frenó y quedó olvidado

²³¹⁹ No olvidemos que en una jugada política inteligente por parte del gobierno isabelino, solo se pudo desmembrar el obispado y erigir la diócesis de Vitoria, a partir del Concordato de 1851, dejando la diócesis sin obispo por varios años.

²³²⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 4-12-1827.

²³²¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 170. 7 y 15-12-1827.

²³²² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 15-3-1828.

temporalmente²³²³.

²³²³ La misma situación desde el punto de vista del cabildo calceatense puede seguirse en: E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., p. 287-290.

8. Guerra civil y liberalismo.

“En Tudela pasó el Ebro, entrando en franca tierra de Navarra, semillero de gente brava, pues si Rioja fue hecha para criar pimientos, Navarra fue hecha para criadero de soldados. Halló gran agitación en los pueblos del camino, y la gente detenía el cochecillo para pedir noticias. (...) Aquella misma tarde recibióse aviso que don Santos Ladrón, el atrevido guerrillero riojano, venía sobre Estella con 500 voluntarios, al grito de <<España por Carlos V>>”.

(B. Pérez Galdós, *Un faccioso más y algunos frailes menos*, en *Obras Completas*, vol. II, Madrid, Aguilar, 1973, pp. 746-747.

Como hemos ido explicando y analizando a lo largo de los capítulos anteriores, Calahorra no había vivido alejada del teatro bélico que las distintas guerras que tuvieron lugar en la vieja Iberia: la guerra contra la Francia revolucionaria a finales del siglo XVIII, los enfrentamientos contra Inglaterra en la primera década del siglo XIX, la invasión napoleónica de 1808, la restauración del absolutismo tras el Trienio Liberal... Si bien apenas había habido algún conato de batalla en la propia ciudad, más bien en general era un sujeto pasivo, y hasta cierto punto paciente, del acontecer general de Europa, las divisiones que habían nacido en el seno de aquella España entre los partidarios de la reforma ilustrada, primero, y del liberalismo, después, enfrentados a los ultramontanos y realistas apostólicos, que ahora pasarían a englosar las filas del carlismo, terminó por cuajar en una guerra civil donde bajo la apariencia de una contienda para dirimir la titularidad del reino en Isabel II o Carlos V, se debatía en el fondo sobre qué modelo político terminaría por imponerse y guiar los pasos del presente

y del futuro. “El pueblo en guerra por su independencia y su libertad; la anomalía y decadencia, la muerte y resurrección de España; la nación dormida, inconsciente de que un poder extranjero le impide crecer; la vieja y nueva España; el romance del pueblo en guerra contra invasores y traidores; el mito de la única España verdadera contra la Anti-España espuria y extranjera”²³²⁴, fueron unos planteamientos surgidos a partir de esta etapa de la historia que la victoria o derrota de las armas ayudaría a consolidar tras la primera guerra civil del siglo XIX.

Al menos para la historiografía clásica española de la centuria decimonónica, recibida como herencia en el siglo pasado y de forma menor, o al menos más inconsciente, en el presente. Una corriente intelectualmente influenciada por la visión liberal de la realidad o la mirada histórica del pensamiento reaccionario, mucho más vinculada con el conservadurismo católico y la tradición. Por ejemplo tenemos la famosa obra de un autor liberal como Modesto Lafuente donde en su discurso preliminar se habla de “nuestro dogma histórico”, es decir “la particular misión que [España] está llamada a cumplir en el desarrollo del magnífico programa de la vida del mundo”²³²⁵. Así ideas como la idiosincrasia española forjada en el individualismo y el ardor guerrero iban conformando el inconsciente colectivo hasta convertirse por sí mismas en explicaciones racionales que una determinada visión de la historia terminaba por confirmar. Por las mismas fechas hayamos en el pensamiento integrista de Ramón Nocedal el planteamiento de que existe una historia de España propia, por así decirlo, hurtada por la revolución extranjera como si de un paraíso perdido, recordemos a Milton, se tratase: “Que la historia de España se reanude y continúe allí donde fue interrumpida por la asoladora invasión de extranjeras novedades que la desnaturalizan y pervienten”, para “resturar en su prístina la tradicional y castiza constitución española” enemiga del “yugo y horrible tiranía con que en nombre del derecho nuevo, soberanía nacional y liberalismo la arrancó del justísimo dominio de Dios y la sujetó a la omnipotencia del estado, a la codicia de los partidos, al inquieto vaivén de mudables mayorías, a la esclavitud y servidumbre de hombre a hombre, al estrago moral, desesperada lucha y espantosa libertad y desenfreno de todos los errores”²³²⁶.

²³²⁴ S. Juliá, *Historias de las dos Españas*, Madrid, Taurus, 2015, p. 18.

²³²⁵ M. Lafuente, *Historia...*, op. cit., p. 4.

²³²⁶ R. Nocedal, *Manifiesto de Burgos*, 1888. También conocido como *Manifiesto de la prensa tradicionalista*, fue el cuerpo textual que dio lugar al *Manifiesto integrista* de 1889. Cit. en: J. Novella Suárez, *El pensamiento...*, op. cit., p. 132,

Esta visión decimonónica de la historia asentada en el particularismo español, únicamente diferenciada por su situación de apoyo o ataque al liberalismo, apenas llegó a filtrarse en la historiografía europea más representativa del siglo XX. Los nuevos enfoques se mostraban mucho más interesados en eliminar barreras estatales y “quitar la boina”, si se nos permite la expresión, a los estudios nacionales y cerrados sobre sí mismos. Pues del confuso magma de la historia continental europea se extrae en una interpretación idealista que:

“El sentimiento histórico coincide con el sentimiento europeo por cuanto en Europa se concentra la mejor y la más rica historia humana, y en cuanto Europa dio al liberalismo la idea asumió la misión civilizadora de todo el mundo de tal manera, que en ella no existe la historia de naciones o Estados tomados individualmente y que podría entenderse por separado, sacada del organismo general, del que son partes integrantes”²³²⁷.

Por su parte desde una visión mucho más materialista de la historia, marxista en este caso, pese a sus matices propios de esta escuela historiográfica encontramos un sentir parecido aunque más diversificado:

“Si su perspectiva es principalmente europea, o, más concretamente, franco-inglesa, es porque en dicho período el mundo –o al menos una gran parte de él- se transformó en una base europea o, mejor dicho, franco-inglesa. (...) Parece necesario completar este examen preliminar del mundo en la época de la doble revolución con una ojeada sobre las relaciones entre Europa (o más concretamente la Europa occidental y del norte) y el resto del mundo. El completo dominio político y militar del mundo por Europa (...) iba a ser el producto de la época de la doble revolución. (...). No obstante, el dualismo de la revolución acaecida entre 1789 y 1848 proporciona a la historia de ese período unidad y simetría”²³²⁸.

Aunque pudiera parecer que esos debates ya se han resuelto para el siglo XXI dentro de la historiografía española, para estas primeras décadas que son desde las que podemos escribir y que hacen nuestro presente, lo cierto es que todavía se ha continuado trabajando en el sentido de buscar el mejor, el más riguroso e historiográficamente actualizado, encaje de la historia de España dentro de un marco continental más amplio. Ya en 2007 se iniciaba un debate entre “una corriente revisionista que sostiene que (...) la génesis de la España contemporánea fue normal. (...) Solo que normal es un término que tiene poco sentido si no es para usarlo en comparación con unos valores que se toman como referencia. Y si esta referencia hemos de buscarla en los países de nuestro entorno (...) resulta difícil aceptar esta normalidad”²³²⁹, y la perspectiva contraria que “reconduce el relato del regeneracionismo y de un cierto análisis marxista hacia el

²³²⁷ B. Croce, *Historia de Europa en el siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1996, p. El original es de 1933.

²³²⁸ E. Hobsbawm, *La era de la revolución...*, op. cit., p. 9 e Id., *La era del capital...*, op. cit., p. 334. Los originales son de 1961.

²³²⁹ J. Fontana, *La época del liberalismo...*, op. cit., p. 410.

cuestionamiento del Estado nacional”²³³⁰. En el apartado de conclusiones tendremos tiempo y lugar para tratar de resolver este dilema atendiendo a los resultados de nuestra investigación. De momento basta indicarlos para entender mejor lo que supuso la guerra civil decimonónica entre el liberalismo y el absolutismo.

Así como “España se explica y se entiende únicamente a través de la historia”²³³¹, lo mismo puede decirse del enfrentamiento entre cristinos-isabelinos y carlistas. Un conflicto que encierra en sí mismo la lucha entre los partidarios de la revolución y del mantenimiento de la tradición. A pesar de los lemas típicos que nos han llegado a través de la música del liberalismo revolucionario y del carlismo, de ese “Constitución o muerte” –como síntesis del *Himno de Riego*- y de su antagónico “Dios, patria y rey”, no nos oculta que más allá de la defensa jurídica de los derechos dinásticos y del papel de la Iglesia católica en el Estado, la contienda era en mayor medida política social y económica²³³². A pesar del retraimiento que hay a la hora de hablar sin tapujos de guerra civil, su denominación como Primera Guerra Carlista o Guerra de los Siete Años parecen indicar que únicamente el bando rebelde fue el responsable del enfrentamiento al oponerse al gobierno de Isabel II, o por otro lado, que fue una parte consustancial a la crisis final del Antiguo Régimen y el inicio de la revolución española del siglo XIX²³³³. El hecho de no considerarlo como una guerra total con los medios de tecnológicos de la época, donde se movilizaron todos los recursos existentes para el esfuerzo bélico y el límite entre el campo de batalla donde se enfrentan los ejércitos y la retaguardia civil donde maquinan los paisanos, no siempre está claro, parece responder más a la querrela ideológica del siglo XIX por valorar los hechos, o a la comparativa presentista con la Guerra Civil de 1936 que a lo que se vivió, desde un punto de vista histórico y actual²³³⁴. De lo que no cabe duda es de que por su

²³³⁰ J. Millán, “La formación de la España contemporánea: el agotamiento explicativo del fracaso liberal”, en *Ayer*, 98, 2015, p. 246.

²³³¹ J. P. Fusi, *Historia mínima de España*, Madrid, Turner, 2012, p. 1.

²³³² Vid. J. Aróstegui, J. Canal y E. González Calleja, *El carlismo....*, op. cit. Sobre todo destacamos los dos primeros capítulos donde se trata el origen del carlismo en el siglo XIX, sus características y el desarrollo de la primera guerra.

²³³³ “La guerra civil, abierta o en estado latente, fue la espina dorsal del siglo XIX español”. Vid. J. Canal, “Guerra civil y contrarrevolución en la Europa del sur en el siglo XIX: reflexiones a partir del caso español”, en *Ayer*, 55, 2004, pp. 37-60.

²³³⁴ Vid. J. Canal, *El carlismo. Dos siglos de contrarrevolución en España*, Madrid, Alianza, 2000. Id. “La guerra civil en el siglo XIX (España, Portugal, Francia e Italia)”, en *Violencias fratricidas. Carlistas y liberales en el siglo XIX. II Jornadas de estudios del carlismo*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, p. 193. Id. y E. González Calleja, *La violencia en la política. Perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*, Madrid, CSIC, 2002, pp. 524-536. J. Millán, “Una

desarrollo y por su final victorioso para las armas isabelinas, marcó el final definitivo del Antiguo Régimen y el inicio definitivo de la segunda y más decisiva etapa liberal de la historia de España. Nunca hubo posibilidad de vuelta atrás a pesar de la persistencia de la contrarrevolución y los conflictos internos del liberalismo entre las distintas tendencias más exaltadas o progresistas, más conservadoras o moderadas.

Otros autores han puesto el jalón en 1833 con la muerte de Fernando VII, aunque reconociendo que en el triunfo del liberalismo el papel del factor militar fue clave: el ejército y no el parlamento, la fuerza de las armas y no las elecciones democráticas, fueron el motor del cambio que explica el paso del viejo al nuevo sistema desde esta perspectiva²³³⁵. Es más, la resistencia del carlismo producida como consecuencia de su asentamiento más o menos extenso por el territorio y por agrupar de modo heterogéneo distintas capas sociales -si bien el norte peninsular, Navarra, Euskadi y Cataluña, era su base principal, y una parte de la élite antiguorregimental, de la bucracia absolutista y del campesinado más pobre y joven englosaron las filas rebeldes junto a elementos del bajo clero-, junto a la incapacidad del bando cristino por obtener una rápida victoria “llevó aparejada la victoria definitiva del liberalismo español”²³³⁶. Tanto las derrotas del carlismo en los campos de batalla, a pesar de las victorias iniciales que no debemos menospreciar, la falta de una dirección única, la represión del bando cristino y el propio cansancio bélico de las capas populares reaccionarias, que si bien desertaron del bando isabelino para pasarse a las filas carlistas, luego regresaron al campo liberal, hicieron que en conjunto muchos apoyos teóricos al carlismo se mantuviesen neutrales. Es decir, que sin ser liberales convencidos tampoco iban a trabar el cambio político, y aunque preferían un gobierno absolutista no iban a oponerse a los deseos de la monarquía constitucional y del gobierno nacional. Es más, algunos miembros de la élite pensaban de una manera diferente a la que actuaban desde el principio de la guerra, como demostraremos más tarde²³³⁷.

reconsideración del carlismo”, en *Ayer*, 29, 1998, pp. 91-107. G. Martínez Dorado y J. Pan-Montojo, “El primer carlismo, 1833-1840”, en *Ayer*, 38, 2000, pp. 35-63.

²³³⁵ F. P. Fusi, *Historia mínima...*, op. cit., p. 192.

²³³⁶ C. Esdaile, *La etapa liberal...*, op. cit., p. 181.

²³³⁷ J. Aróstegui, “Carcas y guiris. La génesis del carlismo”, en *Historia 16*, 13, 1977, p. 63. J. Fontana, *La época del liberalismo...*, op. cit., p. 142-143. Vid. J. Canal, *El carlismo...*, op. cit., p. 337. Id. “La guerra civil en el siglo XIX...”, en op. cit., pp. 196-197.

8.1. Antecedentes e inicio del conflicto carlista.

Aunque Calahorra tuvo sus tiempos lo cierto es que dependieron en todo momento del ritmo general de la historia española. Desde el momento en que Fernando VII anuló la Pragmática Sanción los sectores proclives a la defensa de los derechos de Carlos María Isidro comenzaron a preparar una lucha en la que no habría cabida a la imparcialidad. O se apoyaba a Isabel II o se apoyaba a Carlos V. O se estaba con el liberalismo o se estaba con el absolutismo²³³⁸. A pesar de que no es hasta la muerte del rey cuando se inicia el movimiento militar, que de Talavera de la Reina en octubre de 1833 pasaría hasta el País Vasco, Navarra y La Rioja²³³⁹, desde que en febrero se hizo público en Calahorra que la sucesión recaería en Isabel II se empezaron a notar movimientos insubordinados. En concreto en el mes de mayo de 1833 en el ayuntamiento se da cuenta del “pasquín subversivo y alarmente” que había sido fijado en la Plaza de la Verdura. Aunque llevaron la investigación junto a los alguaciles y los guardas del campo con el mayor de los sigilos para prender a los carlistas, las rondas nocturnas que se comenzaron a hacer entre esas fuerzas locales y “vecinos de la confianza de quien autoriza la ronda de noche”, y las leyes dadas para que ningún vecino anduviera por la noche sin farol, mantuvieron a la espera a los sediciosos hasta final de año²³⁴⁰. Una vez muerto Fernando VII e iniciada la guerra, el 6 de octubre el general carlista Santos Ladrón venía a La Rioja para tratar de coordinar la sublevación realista a favor del pretendiente Carlos V. Incluso el día 7 Basilio Antonio García y Pablo Briones iniciaron el levantamiento en Logroño para recibir al día siguiente al propio Ladrón y a los 500 hombres que le seguían. A estos soldados se les unieron los voluntarios logroñeses, y todos juntos partieron hacia Navarra por la línea del Ebro. Un hecho que hizo entrar a Calahorra en la guerra por derecho propio el 10 de octubre de 1833, pues el excomandante de los voluntarios realistas locales, ya extinguidos, Antonio Palacio en unión con el coronel Pedro Miranda, bajo las órdenes de Santos Ladrón, apresaron en las inmediaciones de la ciudad al regimiento provincial de Ávila y trataron de hacer lo mismo con los carabineros de costas y fronteras mandados por Manuel Iglesias. Dentro de los carlistas locales también destacó el papel del exteniende de los realistas calagurritanos Joaquín Martínez, a la sazón alcaide de la cárcel de Calahorra,

²³³⁸ M. Artola, *La burguesía...*, op. cit., p. 55.

²³³⁹ J. L. Ollero de la Torre, *La Rioja ante la Primera Guerra Carlista (1833-1839)*, t. I, Logroño, IER, 1994, p. 19.

²³⁴⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 16-2-1833 y 12-5-1833.

“que con la mayor desfachated y escándalo de los leales vecinos no tubo reparo en condescender a las ideas de su comandante Palacio, y de ser uno, que incorporado en sus filas, intimó la rendición a los prisioneros en el puente donde les hicieron alto y echaron la voz de VIVA NUESTRO REY CARLOS V, a quien previamente habían proclamado por tal”²³⁴¹.

Si bien la tropa carlista siguió su camino hasta Navarra tras este hecho y no pudo conquistar ni sublevar la región riojana por la victoria del general isabelino Manuel Lorenzo en Los Arcos ante Santos Ladrón, el 11 de octubre, lo que dispersó la amenaza militar y terminó con el fusilamiento del líder carlista, el alcaide Martínez quedó en la localidad y se le denunció por apoyar a Carlos V. Según testigos locales, incluso había acompañado a la tropa cuando llegó a subir hasta la plaza del Raso con sus soldados y prisioneros dando vivas a Carlos V ante la atónita mirada de los vecinos que encontraban a su paso. Por todo ello, el comandante de la tropa de los leales urbanos de Calahorra, la tropa que se había mandado reclutar en defensa de Isabel II en 1833, junto al miliciano Manuel Visaires, pidieron el cese del alcaide pues según las leyes recibidas “no pueden ejercer ningún destino público los que incorporados en los revolucionarios han echo armas contra el legítimo gobierno de la reina (...) aún cuando acogidos al indulto que la benignidad de su majestad les ha dispensado, hayan regresado a sus casas”. Por lo que se nombró como nuevo administrador del presidio a Visaires. Aunque aceptó la sentencia no dejó de señalar su inocencia atribuyendo la denuncia a su pasado realista y diciendo que él había permaneciendo en su puesto de trabajo como chocolatero: “Si el haber en otro tiempo pertenecido a las filas realistas es un crimen, dígame que esta es la causa y entonces no respiraré porque tendré la satisfacción de no complicarme en delito alguno”. Lo cierto es que ante el corregidor Bernal se habían presentado 4 testimonios de vecinos que voluntariamente habían señalado que Martínez había estado implicado y vestía uniforme en vez del traje de chocolatero²³⁴².

Sea como fuere, lo cierto es que desde los primeros compases del levantamiento carlista en Calahorra se habían sucedido distintas órdenes para garantizar el abastecimiento del ejército isabelino y la seguridad de la población, prohibiendo bajo amenaza todo trato favorable y suministro a las tropas carlistas. En primer lugar porque desde Logroño, ciudad que ya actuaba de facto como capital militar de la región riojana por orden del general Lorenzo y la intervención de Martínez de la Hoz como

²³⁴¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 12-12-1833.

²³⁴² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 12-12-1833.

representante provincial de Hacienda, incluso antes de la reforma administrativa proclamada por la Real Orden de 30 de Noviembre de 1833 que terminaría de incluir a Calahorra en la nueva provincia de Logroño, se le pedían 180 raciones diarias de pan, vino y carne, y 90 de paja y cebada, o su equivalente en dinero. Como no era posible afrontar esa carga, el regidor Tomás del Valle fue hasta Logroño para exponer la “imposibilidad de llenar todo el pedido por la miseria general de estos habitantes y porque se halla esta corporación sin fondos algunos” ya que se acaba de pagar el cupo de contribución provincial a Soria, provincia a que todavía pertenecía al tiempo de recibir la orden. Con todo, mientras el regidor cumplía su cometido diplomático el ayuntamiento citaba a los grandes hacendados locales, el clero inclusive, para tratar de pensar un medio de contribuir al esfuerzo bélico²³⁴³. Así, se llegó al acuerdo de que Calahorra contribuiría con una cantidad menor y que todo suministro sería descontando a partir del siguiente pedido, de sus contribuciones provinciales²³⁴⁴. Por su parte el cabildo dijo que “el asunto que se le dirige es enteramente extraño al cabildo, pues los pedidos que se hacen de suministros es a la ciudad y no a aquella corporación, que tiene pagado cuanto le corresponde a la Real Hacienda por los ramos de noveno, escusado, subsidio, anualidades, vacantes y demás que pertenecen a su estado. Y por lo tanto cree no necesario la asistencia de comisionado de su seno a la junta”²³⁴⁵. Para justificarse se ponía encima de la mesa que así como estaba prohibido por ley ayudar a los carlistas, pues “se hace responsables a los ayuntamientos de cuantos suministros hagan a los enemigos de la Reina, nuestra señora, doña Isabel II”, el clero no asistiría a las juntas municipales “por no ser de sus atribuciones el mezclarse en asuntos políticos”²³⁴⁶.

En estos inicios de la guerra el clero se mantenía neutral en la medida de lo posible en la lucha civil, contentándose con cumplir con sus obligaciones legales y los mandatos que ahora Isabel II, bajo la regencia de la reina María Cristina, hacía. Por ello organizó las exequias por la muerte de Fernando VII -19 y 20 de noviembre de 1833-, tal y como estaba mandado hacer, lo que no impidió el enfrentamiento leve con la fuerza militar liberal. Por ejemplo el comandante de la milicia calagurritana, Antonio Aznar, pasaba un oficio del general Lorenzo que daba parte de la negativa del hospital de Calahorra para admitir a sus soldados heridos y pedía al cabildo que los admitiese bajo

²³⁴³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 3-11-1833.

²³⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 7-11-1833.

²³⁴⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 14-11-1833.

²³⁴⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 17-11-1833. ACDC, 9 y 16-11-1833.

el pago pertinente. El cabildo le respondió que eso era falso, pues “a todos se ha admitido” y le recordaba mediante una factura “que todavía deben 50 estancias”. Lo cierto es que los militares pagaban “un precio tan bajo y moderado, que no llegan ni a cubrir el gasto que hacen”, por lo que indirectamente era el cabildo quien debía afrontar los gastos restantes²³⁴⁷. Pero no cabía esperar mayores sacrificios del clero, pues mientras se cumplía con la obligación de proclamar reina a Isabel II públicamente en Calahorra, lo que se hizo sin ningún atisbo de duda o desobediencia y a la que incluso el obispo Abella asistió en persona junto al cabildo, se negaba a asistir a las juntas municipales de suminitros por no ser materia de sus competencias²³⁴⁸. La función se hizo el día 20 de diciembre de 1833 y el patrón a seguir fue el de la proclamación de su abuelo Carlos IV, por lo que no nos detendremos a relatarlo. A modo de anécdota sí que señalamos que como no se pudo “hacer el pendón con el retrato de Isabel II ya que no había ningún retrato” en toda la ciudad, se acordó se hiciera un “Víctor” –derivación del crismón cristiano y señal de victoria- y se colocase en lugar del retrato. Aunque el cabildo prestó alfrombras y colgaduras, en todo momento se trató que no se gastase mucho dinero ya que los menguados fondos de la ciudad no podían permitirse un gran dispendio y la reina María Cristina pedía “se excuse todo gasto que no sea el indispensable a su ejecución, prohibiendo se tome más dinero de los fondos públicos y por impuestos por repartimiento vecinal, pues que las muestras de cordialidad y beneficencia serán el obsequio más grato y testimonio más solemne y lealtad de los pueblos a su legítima soberana”²³⁴⁹. Con todo, lo cierto es que apenas notamos diferencias frente a las proclamaciones anteriores, por lo que luces, hogueras, fuegos artificiales, comida para los presos, los enfermos y la columna militar local, música en la calle y novillada en el Raso, “que es la función que más adapta al país”, ayudaron a festejar popularmente el solemne acto de proclamar a Isabel II como legítima reina de España y prometerse como autoridades y pueblo a la debida obediencia de toda orden de su mando²³⁵⁰.

Aunque no podemos hablar todavía de carlismo en el seno del clero secular de Calahorra, lo cierto es que su fidelidad a Isabel II resulta por comparativa más fría que la de los regidores. En el ayuntamiento sí que se daba una adhesión igualmente decidida

²³⁴⁷ ACDC, 16-11-1833.

²³⁴⁸ ACDC, 23-11-1833.

²³⁴⁹ ACDC, 14 y 20-12-1833. AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 31-10-1833, 3-12-1833, 11-12-1833 y 20-12-1833.

²³⁵⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 29-10-1833.

pero que juzgamos más pasional e ideológica con la reina y su madre regente. Dejando a un lado al corregidor Bernal, que como veremos apenas tuvo un papel destacado, los regidores preeminentes por ambos estados, Primo Iriarte y Antonio Antoñanzas, hicieron todo lo posible para que la proclamación de la nueva reina fuera un testimonio de la fidelidad de la ciudad, al tiempo en que trataban de cumplir las nuevas órdenes y cuidaban de la seguridad y orden públicos. Para empezar por el pronto levantamiento de la columna milicia urbana local al mando de su comandante, Antonio Aznar, y por todas las medidas destinadas a cubrir los pagos militares continuos que se les hicieron. Aquí el paso hacia el liberalismo fue significativo, pues desde finales de noviembre de 1833 “se concede facultad y licencia para construir posadas, mesones, hornos de pan cocer, molinos y demás que comprende” el mandato del gobierno cristino, además de arreglar todos los ramos y arbitrios de la ciudad para que Calahorra pudiera cumplir sus cargas fiscales sin echar mano de los vecinos donde destaca el arriendo las tierras de Ontañón, a favor de Francisco Solana. Aún así, otros medios de recaudación se terminaron ya que debido al peligro del paso de soldados calistas por el Ebro, se prohibió usar “los barcos del río Ebro” impidiendo “el tráfico de Navarra y por consiguiente se le siguen unas pérdidas gravísimas”. Lo cierto es que a pesar de lo notable del esfuerzo la situación económica de Calahorra no permitía grandes milagros, lo que no restó inversiones para garantizar que a Isabel II se le proclamase como a sus mayores.

Ese hecho pudo incidir mínimamente en que se llagase tarde a algunos de los pagos municipales a finales de 1833. Pero lo más importante fue que el comandante Arnar, jefe militar de la ciudad, pedía que las raciones que tenía que entregar Calahorra se hiciera “a la tropa de su mando” y no a Logroño. El ayuntamiento, queriendo obedecer las obligaciones anteriores contraídas con el gobierno de la monarquía y otras instancias militares y hacendísticas superiores, daba aviso a Logroño sobre “que pretendía cumplir con sus obligaciones pero no ha sido posible por la presencia de los soldados”²³⁵¹. Paradójicamente, los leales urbanos de Calahorra, la primera milicia liberal que sustituyó a los voluntarios realistas, eran quienes impedían al ayuntamiento cumplir con sus cargas municipales para alimentar al ejército cristino. Aunque la presencia de estos leales urbanos de Calahorra coincide con los primeros pasos del reinado de Isabel II, lo cierto es que como vimos antes la seguridad de la ciudad ya había recaído en el poder municipal y en los vecinos de probada ideología liberal desde

²³⁵¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 28-11-1833.

la muerte de Fernando VII. La situación cambió a partir de noviembre cuando Antonio Aznar, comandante de armas de Calahorra comenzó a obrar por cuenta propia. A pesar de que comandante y ayuntamiento militaban en el mismo bando, pronto las tensiones se hicieron evidentes. Primeramente porque Aznar comenzó a reclutar soldados entre los vecinos para defender “el orden y la tranquilidad” de la ciudad, ante lo que el ayuntamiento le frenó pues “no cree ser de sus atribuciones poner fuerza armada para repeler en su caso la fuerza con la fuerza sin una orden superior. Y que por lo que toca a esta corporación, vela incesantemente por la conservación del orden y tranquilidad pública según le está encargado, que es a lo que cree extensivas sus atribuciones, rondando como ronda todas las noches con auxilio de vecinos honrados y continuará haciéndolo mientras lo exija la necesidad”²³⁵². La verdad era que el rumor popular sobre “que hay o ser advierten asociaciones criminales y grupos de hombres” en Calahorra, es decir, que el carlismo estaba actuando dentro de la ciudad, fue lo que motivó al comandante Aznar a reclutar una tropa miliciana. Pero el ayuntamiento no tenía orden superior para permitir la creación de un cuerpo local y con sus rondas vecinales pensaba era suficiente “que en esta ciudad no se altere la tranquilidad pública”. Como el comandante se tomó la justicia por su mano y el consistorio no quería enfrentamientos que pasaran de la palabra, ofició a la jefatura provincial para dejar constancia de sus desvelos “para que en esta población se observe el orden, tranquilidad y reposo”, y para advertir que no contribuiría al mantenimiento de esa tropa que no era de su agrado²³⁵³.

Todo fue papel mojado, pues por la orden de la Reina Gobernadora los fondos y arbitrios que se usaban para los voluntarios realistas, se mandaron entregar a la causa militar de Isabel II. Por lo que el ayuntamiento entregó esos depósitos al comandante Aznar. Además, el general de la columna de operaciones de Navarra ordenó el reclutamiento de tropas para combatir al carlismo. El comandante de armas de Calahorra tenía la obligación de reunir y armar “los mozos y vecinos honrados, fieles de todo este partido, valiéndose para ello de la recolección de las armas, caballos y monturas útiles por los medios que estén a su alcance a fin de hostilizar con ellos a los enemigos de la reina, nuestra señora, doña Isabel II”. Para lo que invitaba a la cooperación de los ayuntamientos para que contribuyese a este menester. Por ello se anunció por medio de bando público este reclutamiento y se llamó al comandante Aznar para coordinar la operación, no sin antes advertirle “que espera que en lo

²³⁵² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 3-11-1833.

²³⁵³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 4-11-1833.

sucesivo lo tratará con la debida consideración que se merece por todos conceptos”, pues este militar había usado “expresiones poco decorosas” con los miembros del consistorio²³⁵⁴. Mientras el comandante Antonio Aznar cumplía con el reclutamiento en el partido de Calahorra, el comandante de armas de la provincia de Soria, pedía a Calahorra “todos los quintos existentes” en la misma circunstripción judicial por haberlo ordenado el capitán general de Castilla²³⁵⁵. Pero como se creó la compañía de Leales de Rioja, a quien las altas instancias militares pusieron como jefe al comandante Aznar, la cual contaba con una columna calagurritana, no hizo falta contribuir al ejército provincial de Soria. El fin de estos leales riojanos no era otro que defender el territorio de “las facciones que se presenten y reanimen el espíritu público”, para lo que desde el primer día distintas columnas de este cuerpo comenzaron a recorrer la línea del Ebro “en averiguación de la situación y movimientos de los enemigos para poder dar con acierto los partes a los jefes de las columnas de operaciones”²³⁵⁶. Así, entendemos que era un cuerpo de seguridad local-comarcal que actuaba más como una tropa batidora que como una fuerza de choque.

Por otro lado a finales de 1833 y antes de que se consolidase la creación de la provincia de Logroño, se mandó crear el cuerpo militar de dicha provincia a partir de los fondos que se habían destinado antes a los voluntarios realistas y la creación del cuerpo local de la Milicia Urbana. Esto movió a la municipalidad a contestar a los requerimientos de suministros para el cuerpo provincial que ya estaban contribuyendo con los depósitos a la “columna de leales al mando del comandante en armas de Calahorra contando con la aprobación del Excelentísimo Capitán general de Castilla la Vieja (...) a la que está suministrando con las raciones diarias de pan, vino y carne y un real de plus, e igualmente se están satisfaciendo los gastos que se le ocasionan con espionajes, propios y demás sobre las cantidades entregadas de orden del señor Mariscal de campo don Manuel Lorenzo”. Al mismo tiempo para el mantenimiento del cuerpo de los leales se ordenó que “recoja cuantos intereses existan en esta ciudad y demás pueblos de su distrito pertenecientes a rentas así estancadas como generales, provinciales, decimales, expóllos, anualidades, vacantes, reales loterías, bulas, Inquisición abolida, policía y demás que con diferentes títulos se nomina”. Es decir, que una vez la guerra se volvía a instalar en España y Calahorra, se volvía a sentir la enorme

²³⁵⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 10-11-1833.

²³⁵⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 4-12-1833.

²³⁵⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 5-12-1833.

presión fiscal-militar. Así, el ayuntamiento de Calahorra mandó un oficio a la Intendencia Provincial de Hacienda “haciéndole presente los muchos gastos que se van originando a esta ciudad con suministros y demás servicios hechos a la reina nuestra señora doña Isabel II, y tienen que ocasionársele por suministros que hay que hacer a una partida fija de 50 hombres al mando del comandante de armas de la misma, y a más también tener que contribuir con 180 raciones de pan y 90 de cebada y paja a la ciudad de Logroño, desde el 28 de octubre hasta el 15 del corriente”²³⁵⁷. Es decir, que no existían posibilidades de contribuir a los dos requerimientos y no querían que se les castigase en caso de cumplir con una orden y no con la otra. El agotamiento económico de la ciudad será su sino hasta el final de la guerra.

8.2. La defensa de Calahorra.

A pesar de que la ciudad no fue uno de los puntos calientes de la guerra civil y buena parte de su importancia la cobró por ser un capital y punto de etapa para la entrega de bagajes, subsidios y empréstitos para el ejército del norte, su situación como municipio cercano al río Ebro y la proximidad a Navarra, uno de los principales focos carlistas, obligaron a su defensa y a tener un papel militar destacado en La Rioja Baja. Un hecho importante no tanto por los pocos hechos de armas que se dieron sino por los profundos cambios a los que la ciudad y sus vecinos se vieron sometidos, y por la complicada convivencia del pueblo con la fuerza militar. El miedo a ser invadida creó una situación casi de constante alarma hasta el final del conflicto en 1839, y los sangrantes pedidos militares extendieron la miseria en amplias capas de la población. Un vecindario que además tuvo que soportar una brutal epidemia de cólera durante los primeros años y la militalización urbana de Calahorra²³⁵⁸. Y lo cierto es que las posibilidades riojanas como objetivo bélico también eran apreciadas por las tropas sublevadas:

“En los primeros meses de la guerra pretende el mando carlista ensanchar el círculo de sus operaciones y La Rioja le ofrece un doble objetivo: por un lado, la posibilidad de abastecerse en alimentos, dinero y pertrechos; por otro, la de intentar conseguir el dominio sobre alguna de sus ciudades como cabeza de puente para ulteriores avances”²³⁵⁹.

²³⁵⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/7. 12 y 17-12-1833.

²³⁵⁸ Como no vamos a repetir información y datos que hemos trabajado en otro trabajo, nos referimos a un estudio anterior para tener más datos sobre este punto. Vid. M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, “Edad contemporánea”, en op. cit., pp. 318-319.

²³⁵⁹ J. L. Ollero de la Torre, “Tránsito del Absolutismo al Liberalismo: 1ª guerra civil”, en J. García Prado (Dir.), *Historia de La Rioja...*, op. cit., p. 208.

Así una vez Calahorra comenzó a formar parte de la nueva provincia de Logroño, se mandó al comandante militar de la ciudad que fuera hasta Logroño capital con la tropa que estaba a su mando, dejando en Calahorra la exigua fuerza de 7 milicianos urbanos, necesarios como mínimo para seguir haciendo la vigilancia nocturna pues se sabía que entre la población local había un nutrido grupo de partidarios del pretendiente legitimista. Precisamente esa condición de ciudad con cierta simpatía por el absolutismo hacía que el ayuntamiento vigilase con lupa a otros candidatos a la milicia, que solo una vez aprobados podían recibir armas, municiones y equipamiento. Pero también la hacían interesante para el bando carlista de cara a recibir ayudas materiales, humanas y tratar de sublevarla para su causa²³⁶⁰. Pronto se demostraría la importancia de este hecho. Coincidiendo con del desalojo de la Casa de Expósitos, primera víctima inmueble de la guerra, su habilitación para cuartel y las primeras obras militares para fortificar sus inmediaciones de cara a hacerlo inexpugnable para la facción, se dio la segunda alarma de la guerra. El 19 de marzo de 1834 numerosos realistas liderados por el famoso cabo del Resguardo, Mateo López, más conocido como *Mantequilla*, tramaban “una conspiración en esta ciudad” dirigida principalmente contra el regidor preeminente, Manuel Mancebo, y contra los pocos milicianos urbanos que habían quedado en la población. Solo la rápida actuación de Mancebo, quien fue a dar la voz de alarma hasta las guarniciones de Aldeanueva y Alfaro, hizo que se les pudiera detener y ajusticiar. Además se conoció que la facción de Basilio Antonio García se acercaba por los montes riojanos tras haber dado muerte a un soldado miliciano, para juntarse con Mateo López, de lo que también se dio aviso, impidiendo que el sur de la comarca de Calahorra, Arnedo y Préjano, fueran víctimas de la invasión²³⁶¹. Lo cierto es que las investigaciones posteriores a los hechos concluyeron que lo más peligroso es que eran partidas formadas dentro de La Rioja, por lo que las autoridades debían exforzarse por vigilar a los vecinos sospechosos de simpatizar por el carlismo para que no dieran cobijo a este tipo de enemigos²³⁶².

En primer lugar se determinó separar de todas las decisiones públicas al escribano Calixto Martínez, por no ser de la confianza del Ayuntamiento y despertar sospechas entre los vecinos. Este realista convencido ya había sido reconvenido por

²³⁶⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 9-3-1834.

²³⁶¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 19 y 20-3-1834.

²³⁶² *BOPL*, 15, 20-3-1834.

robar unas tazas de plata del ayuntamiento y 330 reales en 1832, y agrandar sus tierras a costa del común por lo que le ordenaron “quite los árboles plantados fuera de su propiedad dejando libre la tierra que no le corresponde”²³⁶³. Sabiéndose vigilado no tendría tanta capacidad de acción. Por otro lado, como el corregidor Bernal estaba desaparecido desde hacía tiempo y “en los momentos más críticos de los días 18 y 19 de marzo, sin dar aviso alguno”, se determinó “oficiar al corregidor en representación de la vindicta pública que en uso del derecho que le da esta corporación le recusa y pide se acompañe en ellas con arreglo a las leyes”²³⁶⁴. Ante este susto, se decidió fortificar también la casa mesón próxima al paseo del Mercadal, aunque como no había caudales se decidió escribir al capitán general de la provincia de Soria y a la subintendencia de Fomento para que ayudasen con algún crédito²³⁶⁵. También se pidió ayuda al cabildo para colaborar con las obras militares de la casa de expósitos, pero no entregaron nada porque eso no era de su competencia, y a finales de marzo los soldados tomaban posesión de su nuevo fortín²³⁶⁶. También el alguacil Cipriano Calleja fue cogido en actos sospechosos que delataban su simpatía con los carlistas, por lo que se le separó de su oficio y se le pidió entregase las armas que tenía en su poder. En su lugar Gregorio Zatorce ocuparía su puesto²³⁶⁷. Aunque de todo ello se ofició al corregidor, lo cierto es que únicamente era una cuestión formal, pues no parecía decidir nada.

Temiendo una incursión carlista desde el otro lado del Ebro, el teniente Manuel Herrero hizo varios e “importantes servicios (...) en las riberas del Ebro”, por lo que era felicitado por el ayuntamiento de Calahorra “por su valor y actual comportamiento”. Por su parte, el comandante militar de Calahorra Aznar, ahora al cargo de la compañía de infantería de *Cazadores de Rioja*, estaba ocupado en las obras del fortín, por lo que pedía arroz, bacalao, aguardiente, vino, aceite, carbón, leña, trigo, cebada “y otros artículos necesarios para suministrar a las tropas que se presenten en Calahorra con el fin de que la ciudad no se haya en apuros en los momentos claves para hacer dichos suministros”. Para poder acudir a su pedido se tuvo que hacer un repartimiento vecinal con arreglo al caudal de cada contribuyente, incluyendo al clero²³⁶⁸.

Por su parte las tropas carlistas seguían haciendo incursiones en La Rioja, lo que

²³⁶³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 13-2-1834 y 20-3-1834.

²³⁶⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 20-3-1834.

²³⁶⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 25-3-1834.

²³⁶⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 27-3-1834.

²³⁶⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 30-3-1834.

²³⁶⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 3-4-1834.

conllevó las dos primeras bajas de los milicianos locales. Se trataba de dos quintos que fueron cogidos por Zumalacárregui y “fueron llevados atados”. Este hecho se produjo porque las autoridades pedían a Calahorra madasen los mozos a los que había tocado en suerte el servicio militar, y en el encuentro más sonado que hubo en de Calahorra con las tropas carlistas estos dos calagurritanos habían sido hechos presos tras reconocer su condición. Se trataba de Evaristo Benito Pérez y Domingo Escorza Subero, a quien incluso se les consideró carlistas fugados del servicio militar por la diputación provincial en un primer momento, hasta que se averiguó eran “prisioneros de guerra”. Aunque no se supo nada más de ellos hasta que llegaron a Lerín, en Navarra, como Zumalacárregui les sentenció “con el designio manifestado de fusilarlos”, se dieron como muertos o desaparecidos un año después de su captura. Si sobrevivieron o se escaparon de sus captores, nadie lo supo jamás²³⁶⁹. Por otro lado, el propio líder legitimista había estado en Calahorra dejando un soldado herido en el hospital “con encargo de que se le auxiliase de todo lo necesario para conseguir su curación y bajo responsabilidad”, a pesar de que este soldado murió de forma natural. Por ello, el ayuntamiento de Calahorra pidió al hospital los documentos pertinentes a ese soldado para que “sirvan de un seguro al ayuntamiento”²³⁷⁰. Esto nos demuestra que Calahorra no se encontraba segura, que tenía apoyos dentro de la ciudad y que los liberales temían que los carlistas pudieran volver a entrar. Y lo malo era que a pesar de los temores, no se podía reforzar la ciudad por los movimientos que se estaban dando en otras partes de la provincia; Basilio García trataba de entrar por la zona norte del Ebro.

“Las acciones emprendidas a lo largo del año 1834 sobre Santo Domingo (14 de marzo), Calahorra (9 de abril) o Cenicero (11 de marzo, 11 y 21 de octubre) responde a un plan general que tenía a La Rioja como objetivo de principal interés, y habían sido organizadas por el mando carlista dirigiéndolas hacia aquellos lugares donde podía hallarse un ambiente ideológico propicio”²³⁷¹.

Este hecho de armas respondía también a otros motivos. No pretendemos negar las claras simpatías que convivían en Calahorra junto las fobias y la indiferencia hacia el carlismo²³⁷², incluso en otro trabajo ya expusimos que hasta 1835 Calahorra no se hizo fuerte en la defensa de Isabel II²³⁷³, sino que tuvo lugar tan solo tres días después del fusilamiento de Mateo López, alias *Mantequilla*. Además de hacer acopio de vino,

²³⁶⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 28-4-1835.

²³⁷⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 12-4-1834.

²³⁷¹ J. L. Ollero de la Torre, *La Rioja...*, op. cit., p. 91.

²³⁷² A. R. del Río, “La primera guerra carlista: viejas y nuevas visiones”, en *Trienio*, 37, 2001, pp. 87-104.

²³⁷³ M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, “Edad contemporánea”, en op. cit., pp. 319.

aceite, calzado y dinero, lo que se pretendía era vengar y castigar ese ajusticiamiento. Y así podemos explicar mejor el secuestro de los dos milicianos, su hipotético triste final y alguna de las pretensiones extraordinarias de Zumalacárregui. En lo referente a la defensa de Calahorra del 9 de abril de 1834, ocurrió que sobre las 4 de la mañana un importante número de soldados facciosos, tanto de infantería como de caballería, llegó de improviso a la ciudad. Como se dio la voz de alamar a tiempo y tanto el comandante Aznar como su ayudante, Agustín Ortiz, y el comandante de la milicia urbana y futuro alcalde, Ramón Iriarte, estaban prevenidos por los hechos anteriores, tocaron a rebato y se atrincheraron con la tropa que había en el fuerte de *la Misericordia*, la casa de niños expósitos, que justo estaban fortificando en los días anteriores. Más o menos en este tiempo podría existir una fuerza local compuesta de unos 40 soldados de infantería y 10 de caballería, aunque no sabemos si todos tomaron parte en la lucha. Desde luego que los dos quintos capturados no lo hicieron y debieron ser capturados en la calle. El caso es que cuando Zumalacárregui llegó a sus inmediaciones los fusiles comenzaron a cantar en un intercambio de balas que despobló de vida las calles donde se trabó enconado combate. Para tratar de forzar la rendición y parapetarse, los soldados legitimistas ocuparon los corrales y tapias cercanas al fuerte, al tiempo que se envió un oficio del general rebelde instando a la entrega del comandante Aznar en un plazo de media hora. Solo en ese caso Calahorra quedaría a salvo. La respuesta fue el retorno al fuego cruzado, sin que tengamos constancia hubiera más bajas durante la refriega que un soldado carlista que fue herido, 7 que murieron en el acto, y por parte de los locales la muerte de un sargento de los cazadores riojanos²³⁷⁴.

En otro orden de cosas, Zumalacárregui expuso al cabildo que si entregaban 80.000 reales para pagar su tropa, lo que no se podía hacer por “lo extremadamente exhausta de caudales” que estaba su intendencia militar, dejaría en paz la ciudad. Pero tampoco obtuvo éxito con el clero, a pesar de amenaza con el secuestro de dos canónigos, por la gran cantidad de dinero que se pidió, y el “Tigre de las Amescoas” mandó requisar víveres, reales y calzado por las casas de los vecinos. En lo más tenso del enfrentamiento, se tuvo noticia de que el general Lorenzo llegaba en auxilio de Calahorra y el alcalde mayor de Ausejo tenía 120 hombres armados que venían desde Lodosa, en Navarra, por lo que los carlistas cogieron su botín, dejaron al soldado herido en el hospital, secuestraron a dos milicianos y abandonaron el ataque a la ciudad. No

²³⁷⁴ BOPL, 26, 15-4-1834. AMC, 9-4-1834. ACDC, 10 y 26 abril 1834. AHPLR, Protocolos de Silvestre Ruiz de Gordejuela. Sig. 2405.

sería la última vez que la guerra amenazase a Calahorra, pero sí el ataque más feroz que sufrió la ciudad en esta guerra²³⁷⁵.

Lo cierto es que esta invasión de Zumalacárregui sobre Calahorra atemorizó mucho a la población, y por otro lado, reforzó a quienes simpatizaban con esas ideas. Tanto es así que cuando la provincia pidió voluntarios que de los milicianos urbanos pasaran a “hacer servicio activo”, solo tres del arma de caballería se presentaron: Alejo Hernández, Gregorio Felipe Iriarte y Justo Benito²³⁷⁶. Por otro lado, la incomodidad de acuartelar a la tropa isabelina no era el mejor revulsivo para crear un ambiente liberal-militarista entre una población eminentemente labriega que estaba pasando muchas necesidades materiales. Por lo que el escándalo y perjuicios que supusieron las obras que los soldados hicieron en el fortín tardaron años en olvidarse. Y es que al tirarse la puerta del fortín e indagar el foso de agua por orden militar, “sin embargo de las prevenciones que sobre esto se habían hecho”, los milicianos provocaron el derrumbe de una bóveda y la entrada de agua en el interior del edificio, lo que “ha concluido de arruinar el edificio”. El ayuntamiento pasó todos los gastos a cuenta del comandante Aznar, cuyas relaciones ya eran tensas de por sí desde el inicio de la guerra, pero el daño ya estaba hecho²³⁷⁷. La verdad es que la fuerza militar no se tomaba demasiado en serio al poder civil local salvo en los casos en que les pedían suministros y la entrega de reales, y no se puede decir que contasen con el aplauso de los vecinos por su autoritarismo. No obstante, para movilizar más milicianos urbanos se hicieron unas listas de personas que juntaban los requisitos, cualidades y circunstancias indispensables para inscribirte en el servicio activo. Y así, los grandes hacendados locales en unión al concejo, comenzaron a trazar planes para la defensa de Calahorra para que “en caso de una invasión enemiga puedan defenderse”. Pues en ese tiempo solo había 40 infantes y 7 caballeros ocupados en “alarmas y rondas diarias y nocturnas”²³⁷⁸.

Pasando a estudiar el Real Decreto de 16 de febrero de 1834 sobre la creación del cuerpo de la Milicia Urbana vemos que solo los vecinos que llegasen a contribuir “hasta la cuota de 100 reales” podían sentar plaza, lo que junto a la edad y “sus virtudes y buenas cualidades”, les hacía merecedores de ocupar la fuerza armada local. Así, por un excrupulos sorteo se pasó a crear el cuerpo. Para ver quiénes serían los jefes, el

²³⁷⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 9-4-1834. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10 y 26 abril 1834.

²³⁷⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 5 y 8-5-1834.

²³⁷⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 15-5-1834.

²³⁷⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 18-5-1834.

ayuntamiento y la junta de hacendados pasaron a votar, saliendo elegidos por este orden: Ramón Iriarte, Leandro Sáinz y Primo Iriarte para capitanes; José Serrano, Feliciano Aguiriano y Manuel Lastado para tenientes; Bernardino Cambra, Rufino Abiturnia, Rufino Saéñz, Francisco Sáenz, Santiago Sáenz y Manuel María Gutiérrez para subtenientes²³⁷⁹. Es decir, que los jefes de la milicia urbana local serían los mayores contribuyentes y sus familiares, quienes antes pertenecían a la hidalguía municipal. Confiando en este cuerpo local, se dejó de entregar recursos al comandante Aznar, quien tras quejarse fue acallado por el ayuntamiento en base a que eran órdenes de la comandancia provincial y que anteriormente le habían dado más recursos que los pedidos. Lejos de crear un clima de tranquilidad municipal esta nueva tropa, representativa del liberalismo, sería motivo de fuertes enfrentamientos con la población leal al pretendiente al trono y partidaria del absolutismo monárquico y con otros vecinos que simplemente se vieron atacados por la milicia por montar fiestas por la calle o no mostrar el debido respeto a la fuerza policiaca, haciendo que el intercambio de improperios y quejas mutuas fuera constante. Incluso el ayuntamiento tuvo que publicar un bando del tenor siguiente:

“Cuando todos los españoles debían esperar continuos beneficios del paternal gobierno de nuestra inmortal reina. Cuando esta ciudad ha dado el saludable ejemplo de paz y concordia, de unión y olvido de pasadas injurias, el genio del mal se ha presentado en los últimos días para envolvernos con falsos pretextos entre las aflicciones y desacatos que en otro tiempo llenaron de luto y dolor a todas las almas sensibles. El gobierno de la reina Cristina detesta estos ejemplos y castiga con mano fuerte toda infracción a las leyes. El ayuntamiento no puede desentenderse de los medios capaces de asegurar la paz y el reposo de los vecinos. De exhortar al respeto y amor al gobierno y a las autoridades. De amenazar con las penas correspondientes a los que de hecho o palabra contravengan a las leyes o providencias publicadas y al que de cualquier modo provoque, insulte o perjudique a otro. Y al efecto manda:

1º Que ninguna persona de cualquier clase que sea se presente en las calles o plazas con palos ni con más armas que las permitidas por las leyes.

2º Que no se reúnan los vecinos o habitantes en grupos o corrillos especialmente en las calles ni en las plazas.

3º Que no se den músicas con ningún motivo sin licencia y acompañamiento de la autoridad.

4º Que ninguno moteje ni reprenda a los infractores de las ordenanzas o providencias de la policía, sino que se de parte de los que las quebranten a las autoridades competentes”²³⁸⁰.

Con todo, el ayuntamiento también sabía que “algunos excesos cometidos en estos últimos días” por y contra la milicia urbana habían empeorado la relación vecinal. Y para ello determinó que junto a las patrullas milicianas iría un ministro del juzgado, un miembro del ayuntamiento y fuerza militar “si necesario fuese”. Pues el regidor

²³⁷⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 19,20 y 22-5-1834.

²³⁸⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 27-5-1834.

Mancebo pensaba que que si bien los acontecimientos “no han turbado la tranquilidad pública, han promovido fundadas quejas a los vecinos que bajo el sabio y paternal gobierno de la reina nuestra señora, deben prometerse paz y protección en lugar de insultos y rapiñas”, ya que algunos milicianos y algunos vecinos liberales estaban aprovechado la situación para resolver antiguas querellas con los realistas que les reprimieron tras el Trienio Revolucionario, o simplemente molestando a quienes no mostraban su afecto con el nuevo curso de la historia. Así, el ayuntamiento reprendió al cabo Mancebo y al sargento Cambra –familiares del regidor y del teniente y hacendado respectivamente-, e hizo “entender a los jefes de los milicianos urbanos sus respectivas obligaciones, el uso que deben hacer de las armas que el gobierno ha puesto en sus manos y la necesidad de atender a la tranquilidad pública, tanto respecto a los enemigos del gobierno como de los que turban el sosiego de los vecinos”.

Al tiempo, la relación del ayuntamiento con el comandante Aznar entraba en un callejón sin salida, ya que cuando el militar fue al ayuntamiento a pedir recursos para la tropa se encontró con una nueva negativa como respuesta. Por ello amenazó bajo la multa de 1.000 duros al consistorio “si desampara la ciudad como supone lo hizo el día 30, dejándola en el estado de abatimiento, faltando a sus deberes de representarla y proporcionar los auxilios”, una propaganda negativa que el comandante se había encargado de publicitar denigrando al poder civil. Por ello el ayuntamiento le dijo que le “ha sido muy sensible la publicidad que había dado del citado oficio”, pero que como carecía de atribuciones para conminar al ayuntamiento era “inútil toda contestación sobre este particular”. Aún así, dieron parte al gobernador civil de Logroño para que contuviese al señor Aznar pues con sus incomodidades se resentía la población. Esta nueva figura del poder estatal, pieza fundamental entre el Estado y los pueblos de la provincia, aprovechó para avisar a Calahorra de que estaba enterado de que había obligado a vecinos de Arnedo e Igea a contribuir con los gastos del fuerte calagurritano, y que debía resolver los atropellos que sufría el interventor de correos, aunque “resultase ser algún sujeto de la milicia urbana el que perturbe el orden y tranquilidad”²³⁸¹.

Con todo, Calahorra entraba en una nueva fase de su paso al liberalismo cuando recibió el Estatuto Real y la orden de celebrar elecciones para elegir los procuradores de las Cortes. A pesar de que esta carta otorgada, producto del gobierno del político

²³⁸¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 1-6-1834.

moderado Francisco Martínez de la Rosa, no era lo mismo que una constitución y parecía más una reforma política para ganarse el favor de los sectores moderados antes que para virar hacia el liberalismo del pasado, sí que rompía con el absolutismo anterior y dejaba cierta capacidad de decisión mediante el sufragio censitario²³⁸². Simultáneamente también la provincia de Logroño iba tomando cuerpo, por lo que los quintos calagurritanos pasaron a la Junta de Revisión provincial de Logroño como reemplazo del ejército en lugar de seguir a las órdenes del comandante de cazadores Aznar. Como todavía había peligro de insurrección en Calahorra se decidió mantener las rondas nocturnas y cuidar que cuando se festejase la publicación del estatuto, lo que se hizo el 15 de junio de 1834, “se vigilara la paz pública porque es un día donde se advierte debe reinar la alegría y la tranquilidad por acto tan solemne”. Todo por cumplir con los deseos de la provincia y del gobierno y “en demostración de lealtad a la reina”²³⁸³. Como era normal, el ayuntamiento invitó al clero y a los militares al acto. Pero lo cierto es que el peligro de invasión estaba lejos de terminar, y el día 14 los carlistas volvieron a amenazar Calahorra “intentando pasar (...) por el vado de San Adrián”, es decir, cruzando el río Ebro. Pero no pudieron “por el orden que han sabido mantener con su presencia en esta población” los milicianos calagurritanos. Tanto el gobierno provincial como el ayuntamiento felicitaron a los valientes, e incluso el capitán general de Castilla dijo que no dudaba “de que seguirán dando las mismas pruebas de patriotismo para que conozcan los pueblos que su instituto es protegerlos”²³⁸⁴. Un cambio sintomático del nuevo orden fue que se mandó que todos los vecinos tuvieran obligación de dar alojamiento “a los oficiales de la guarnición de esta ciudad (...) con arreglo a sus clases y sin excepción de persona alguna”. Es decir, que el clero no tenía ningún privilegio porque ahora era la clase social, la riqueza, la que determinaba los derechos.

En otros puntos de la geografía la situación no era tan feliz, y la presencia rebelde en la cercana villa navarra de Azagra los rebeldes hizo que 9 vecinos huyeran y pidieran asilo en Calahorra, y otros 11 llegasen hasta la ciudad para pedir algún socorro. En este caso el ayuntamiento ordenó que se les diera dinero para poder comprar pan.

²³⁸² J. F. Fuentes, *El fin...*, op. cit., p. 94. J. Tomás Villarroya, *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1968, p. 77., y pp. 627-628. W. Adame de Heu, *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, p. 218.

²³⁸³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 5, 8 y 11-6-1834. BOPL, 49, 11-6-1834.

²³⁸⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 14-6-1834.

Pero en Calahorra seguían reforzándose con 40 fusiles nuevos con bayoneta y 400 cartuchos destinados para la milicia. Las armas viejas quedaron en depósito en las salas consistoriales que a la sazón funcionaba como arsenal de armas municipal²³⁸⁵. Lo cierto es que la inteligencia militar estaba decidida a cortar “las incursiones de los enemigos y la comunicación entre los facciosos de la izquierda del Ebro con los que hubiese por la derecha del mismo río, y que intentasen pasarlo de nuevo por las operaciones que van a emprenderse por el ejército del norte”. El ayuntamiento se sentía tan seguro de sí mismo y de la tropa local, que no le tembió el pulso para responder que informados los mandos militares urbanos de la ciudad, se cumplirá con sus obligaciones “como se ha hecho hasta ahora”, pues son éstos urbanos, hombres “decididos al sostén de la causa de doña Isabel II, de cuyo gobierno depende su existencia”. Calahorra avisó al gobierno provincial de que ante ese hecho sería bueno recibir 70 fusiles más con la munición correspondiente, así como que “se destine una partida de caballería que constantemente recorra la izquierda o derecha del Ebro”²³⁸⁶. Además, el capitán de la milicia de Calahorra, Ramón Iriarte, presentó una lista de los milicianos “que han tomado fusiles en las últimas alarmas, y de otros que por su buena opinión y conducta podrán ser buenos urbanos”, y otra con el nombramiento de sargentos y cabos para la compañía. Todo lo cual fue aprobado por el ayuntamiento²³⁸⁷. No fue la única lista que se hizo al tiempo que se activaba la susodicha operación del ejército del norte, pues el gobierno de Logroño quería que todos los ayuntamientos pasaran una relación “de los individuos que permanecen en la facción rebelde, obrando en ello con toda imparcialidad”²³⁸⁸. La razón no era otra que proceder al embargo de bienes de todas aquellas personas que estaban en las filas carlistas, a lo que el corregidor Bernal, que de nuevo estaba en Calahorra, quedó encargado²³⁸⁹.

Poco a poco parecía que el cerco se estrechaba contra los rebeldes en La Rioja, pues la misma reina gobernadora “enterada del entusiasmo y denuedo que para repeler la agresión de los cabecillas Basilio y Cuevillas ha manifestado la Milicia Urbana de esta provincia, se ha servido resolver se le den las gracias en su real nombre”. Y el verano de 1834 se hizo más tranquilo al municipio “estando al parecer libres de las

²³⁸⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 29-6-1834 y 3-7-1834.

²³⁸⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 20-7-1834.

²³⁸⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 25-7-1834.

²³⁸⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 20-7-1834.

²³⁸⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 3-8-1834.

incursiones de los enemigos”²³⁹⁰. Además, para la felicidad del poder municipal, el comandante Aznar fue removido como comandante militar de Calahorra a favor de Francisco Velarde. El Estado no podía permitirse el enfrentamiento entre el poder municipal y la fuerza militar. Por ello la ciudad trató de resolver asuntos de orden interno. Por ejemplo separando del servicio a Esteban Serrado, miliciano del cuerpo de caballería, por “inobediencia a las autoridades”. Además de quitarle sus armas y publicar un bando recordando a los urbanos que debían obediencia a las autoridades, fue denunciado por su impropia conducta²³⁹¹. A este respecto fue muy sensible conocer la matanza de monjes en Madrid y la participación de milicianos en “los sucesos acaecidos en la corte, con motivo del crimen inventado por los enemigos del orden y del gobierno, de que las enfermedades endémicas que afligían a una gran parte de los habitantes de dicha corte, las habían causado el envenenamiento de las aguas y otras substancias alimenticias, atribuyéndolo a los individuos de algunas comunidades religiosas de la corte, de los que varios fueron víctimas de tan atroz impostura, con lo que lograron extravíar los ánimos de la multitud y consiguieron la alteración aunque momentánea en la tranquilidad pública”, y la Real Orden para que se vigilase esos motines en las poblaciones²³⁹². Y por ello se puso especial cuidado a la vigilancia del campo donde infractores y guardas se ponían de acuerdo para contravenir las ordenanzas.

En Calahorra era complicado se culpase al clero de la enfermedad porque solo de los prebendados del cabildo murieron 17 individuos a lo largo de 1834. Aunque el verano fue tranquilo a lo que acciones militares se refiere el cólera dejó su rastro de muerte en la población, enfermando a un gran número de vecinos que se encontraban en unas condiciones higiénico-sanitarias muy precarias y atrasadas, y sepultando a un considerable número de personas como acabamos de ver. Aunque no fue el único municipio riojano afectado sí que sabemos que junto a Arnedo, Briones, Alfaro y Autol, Calahorra representa un tercio total de todas las muertes de la provincia por esta enfermedad²³⁹³. En distintas ocasiones, incluso solo 3 regidores del consistorio estuvieron sanos para tratar todos los asuntos municipales por enfermedad del resto, y más de lo mismo pasaba con los vecinos que no podían trabajar, colapsaron el hospital,

²³⁹⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 21-8-1834.

²³⁹¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 15-8-1834.

²³⁹² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 25-7-1834.

²³⁹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 1834. Los datos se encuentran en la primera hoja del año. M. A. San Felipe Adán y S. Cañas Díez, “Edad contemporánea”, en op. cit., p. 322.

y pedían al cabildo alguna ayuda²³⁹⁴. Incluso el corregidor Bernal falleció y se nombró en su lugar a Manuel Mancebo Raón como sustituto interino y solo del gremio de sastres murieron 34 personas. El ayuntamiento trató de afrontar estas semanas tan aciagas “a causa de la desastrosa enfermedad que aflige a esta ciudad”, e “inspirar a estos vecinos la confianza en la misericordia de Dios y la resignación en su voluntad, procurando mantener la tranquilidad pública por todos los medios, hechando mano el que regentase la jurisdicción de todos los sujetos que viese a propósito para el fin indicado, no tratando por ahora de apurar a ninguna cobranza ni a hostigar a los vecinos de ningún modo”²³⁹⁵. Labradores, milicianos, guardas, regidores y alguaciles, todos caían presas de las fauces del cólera, por lo que se tuvieron que hacer varios nombramientos municipales de urgencia por los regidores que atendían el ayuntamiento. Hasta que la normalidad llegara, se comprometieron a que siempre quedase un regidor en la ciudad para que no hubiera vacío de poder y el caos o la alarma social llegasen a Calahorra²³⁹⁶. Ahora bien, aunque no se dieron episodios violentos todas las contribuciones de Calahorra, tanto ordinarias como de guerra, se paralizaron, haciendo que el municipio acumulara una gran cantidad de atrasos administrativos desde este momento.

Por otro lado, a medida que el otoño llegaba y la ciudad se iba recuperando lentamente del ataque del cólera, de nuevo llegaron problemas con los milicianos, muchos de los cuales habían sido nombrados por el capitán de la fuerza, Ramón Iriarte, y sancionados por el ayuntamiento. La denuncia de la oficialidad miliciana local era que tras la alarma que se dio durante la noche del 5 de octubre de 1834 “algunos de los individuos de la milicia, se negaron a la defensa de la casa fuerte (...), y aún dejaron las armas y municiones”. Sobre todo esta conducta fue propia “de los reglamentarios, es decir, de los urbanos nombrados por el ayuntamiento”: de aquellos milicianos que no eran voluntarios. El regidor Mancebo, en cambio, dictaminó que:

“(…) en la conducta de algunos de los urbanos, es preciso considerar un germen de desobediencia entre los que se llaman voluntarios y los reglamentarios nombrados por el ayuntamiento. Y no olvidar que con previsión de este descontento detuvo el ayuntamiento la formación de la milicia urbana que llaman reglamentaria y obligada a formarla por las órdenes del señor gobernador civil. (...). También se debe tener en cuenta que los sujetos de quien se queja fueron propuestos por los mismos urbanos y admitidos no sin repugnancia, y solo por condescendencia después del primer nombramiento de que se hace relación. A pesar del pulso con que se ha conducido esta corporación, sufriendo los deslices y aún los delitos de algunos

²³⁹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 3-10-1834.

²³⁹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 18-9-1834.

²³⁹⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 2-10-1834.

urbanos, se han visto repetidos estos días, causando graves heridas a los vecinos pacíficos, y obligando a las autoridades a poner presos a Manuel Resa, Manuel García e Hipólito Polo, formándoles causa y habiendo sido excarcelados para asistir a la defensa del fuerte en la última alarma, se les ha vuelto las armas sin licencia de la autoridad civil, y aún se les ha encontrado a dos de ellos de noche después de las horas permitidas. Este suceso y la prisión en el fuerte de algún otro urbano mandada por su comandante sin formación de causa y haber visto otros armados sin noticia de la autoridad civil para hacer exacciones y prisiones entre ellos mismos, no puede menos de llamar la atención del ayuntamiento para poner el remedio oportuno, tranquilizar a los vecinos honrados y no hacer odioso el gobierno de nuestra reina, doña Isabel II. Por lo mismo, deseando evitar toda escisión y descontento, uniformar los sentimientos y sacar todo el partido posible de la Milicia Urbana, respetando las leyes, castigando los delitos todos, porque la impunidad nos conducirá a la anarquía, y protegiendo a los que con firmeza en las lides y el respeto a las autoridades merecen las prerrogativas y honores que dispensa el reglamento, es de parecer que antes de tomar providencia alguna, se pase atento recado al comandante de la milicia urbana y aún al teniente de ella, que es cavalmante el asesor del ayuntamiento, para que con presencia del reglamento y de la necesidad de la observancia de las leyes con la armonía correspondiente, y evitando contestaciones que puedan enervar la fuerza moral y física de la Milicia Urbana, se acuerden las disposiciones convenientes para oponer a los enemigos exteriores e interiores del trono de Isabel II al temor y respeto que inspirará la unión de las autoridades en esta ciudad”²³⁹⁷.

Por ello, autoridades civiles y militares acordaron separar y encarcelar a los milicianos revoltosos y obligarse al castigo de “a los que en adelante por sus faltas o delitos mereciesen algún castigo imponersele con arreglo a las leyes para escarmiento de unos y escitar a los otros al orden y merecimiento a que deben aspirar las personas honradas y decididas por el trono de Isabel II”. Los milicianos no podían hacer lo que la voluntad les dictase sino que debían someterse a las autoridades. Para tratar de reforzar al poder municipal el gobernador de Logroño nombró al labrador Isidoro Arpón como primer regidor por el estado general. Además para finales de octubre se mandó cerrar “esta ciudad para librarla de la invasión de los rebeldes, así que los vados del Ebro”. Algo imposible de realizar por cuanto Calahorra se encontraba muy debilitada de hombres y de reales, esto es, “sin fondo alguno para verificarlo, y que los vecinos con motivo de la epidemia están en la mayor miseria sin poder pagar ni las contribuciones reales”. La misma situación que se vivió durante la invasión napoleónica. Con todo el ayuntamiento y la junta de hacendados, Joaquín Miranda, Bonifacio Cabriada, Feliciano Aguiriano, Primo Iriarte, Juan Sanz Velilla, José del Valle, Ramón Viguera, Francisco Sáenz y José Jaime, procedieron a la elección del nuevo ayuntamiento tal y como el sufragio censitario permitía²³⁹⁸. El hecho de que Mariano Amadori fuese nombrado por la reina María Cristina como corregidor, calmó algo los ánimos de la ciudad²³⁹⁹. En el terreno militar Calahorra tampoco podía pagar los suministros al ejército, lo cual fue

²³⁹⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 13-10-1834.

²³⁹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 2 y 4-11-1834

²³⁹⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 13-12-1834.

muy sensible pero obligado por las críticas circunstancias. Y como el médico había marchado sin avisar desde que llegó el cólera, 22 de los 25 soldados heridos del ejército de Navarra que estaban en Calahorra fueron llevados al hospital militar de Logroño para su cuidado. Ahora bien, no todos llegaron a su destino porque algunos no se presentaron para su conducción y se fugaron aunque a un par de soldados se les prendió por una patrulla cuando trataban de huir. El ayuntamiento avisó a los padres y un amo de los soldados, pues en un caso se trataba de un criado de gente importante pero no vecino de Calahorra, para avisarles de lo sucedido e investigar qué había sucedido pues en varios casos pertenecían a familias con filiación sospechosa y carlista. No obstante, la gran preocupación era el agotamiento económico de Calahorra, puesto que muchos vecinos no estaban pagando sus contribuciones ordinarias²⁴⁰⁰. Aproximadamente la deuda de la ciudad eran de 16.000 reales sin contar lo que no pagaba a los cuerpos militares²⁴⁰¹.

Con la llegada del nuevo corregidor y el nombramiento de Juan Manuel Lozano como comandante de armas de la ciudad, la mala racha empezó a enderezarse paulatinamente. Primero porque se avisó que Calahorra no recibía la sal por parte del subdelegado de rentas de Logroño provocando “que por lo mismo se resistan al pago de las contribuciones”, y segundo porque se acordó que sin autorización del ayuntamiento no se diera dinero, alimentos o material a la tropa que pasara o se acuartelase en la ciudad²⁴⁰². Afortunadamente, mientras se trataba de buscar remedio a la pobreza de una gran parte de los vecinos el teatro de lo bélico se alejaba de la ciudad, lo que pudo reactivar los negocios municipales y sacar a subasta distintos arriendos de propios y arbitrios de los que obtener fondos para cubrir los débitos: no se planteó en ningún caso proceder a un repartimiento vecinal porque las leyes lo prohibían y las circunstancias lo desaconsejaban²⁴⁰³. Con todo el reclutamiento de milicianos urbanos seguía su curso, en parte porque algunos habían recibido licencias por sus servicios y pedían volver a su estado civil, en parte por la separación de los individuos que no merecían la confianza de las autoridades o directamente habían causado problemas y conatos de insubordinación, y sobre todo porque el servicio era temporal. Aunque tanto poder municipal como junta de notables cuidaron mucho de que fueran personas de su confianza y tenidos por obedientes, lo cierto es que entre el vecindario no había un alto

²⁴⁰⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 20-11-1834.

²⁴⁰¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 27-11-1834.

²⁴⁰² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 4 y 14-12-1834.

²⁴⁰³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 18 y 25-12-1834.

sentimiento militarista: de las 50 elecciones hechas entre los vecinos 35 pidieron ser eximidos del servicio. 14 por motivos de salud, 2 por su avanzada edad, 3 porque su trabajo era indispensable para el mantenimiento de su familia, y 4 porque tenían licencia militar. Aunque en la mayor parte de casos se comprobó la veracidad de lo expuesto y se les libró del servicio, entrando otros en su lugar, 12 casos no fueron admitidos en su renuncia por no haber motivo fundado²⁴⁰⁴. Además para ejecutar el reemplazo se hizo la vista gorda en lo referente a la renta personal, pues 7 vecinos y forasteros que se presentaron voluntarios fueron admitidos en atención a “su buen espíritu y decidido amor a los legítimos y sagrados derechos de la reina nuestra señora”. Incluso una persona enferma de avanzada edad quiso ser admitido como miliciano, aunque no pudo verificarse su incorporación “atendiendo a lo achacoso que se halla por sus indisposiciones físicas”²⁴⁰⁵.

En el caso de la oficialidad y jefes de la milicia apenas hubo novedades importantes en los nombramientos finales, aunque sí que notamos la entrada de nuevos nombres en la terna pese a no ser elegidos para el cargo. Se necesitaban dos tercios de los votos favorables para ser elegido. En estas elecciones a diferencia que en la de milicianos no se dejó pasar el factor socioeconómico y el hecho de que tuvieran suficientes conocimientos como para saber escribir, lo que excluía a una gran parte del vecindario. Esto conllevó a que se pensara incluir en la elección a personas que “no reuniesen las circunstancias de capacidad y adhesión a nuestro gobierno”, lo que no se verificó porque “sería motivo para que decayese el buen espíritu de los milicianos armados de este batallón, por todo lo cual y porque éstos como es notorio hacen los servicios que harían como tiradores, presentándose en las alarmas, saliendo a los vados y prestándose a los demás extraordinarios servicios”²⁴⁰⁶. Así que primando su liberalismo, su capacidad económica y su cultura, y tras verificar el nombramiento con la autoridad militar, salieron elector y por este orden los sujetos siguientes:

“PLANA MAYOR: Para comandante don Ramón Iriarte; don Joaquín Miranda y don Juan Cabello.

Para segundo comandante don Bernardino de Cambra; don Cristobal García y don Tadeo Iruegas.

Para ayudante don Víctor Cenón Díez; don Francisco Olazabal y don Joaquín Serrano.

Para abanderado don Miguel Raón; don Santiago Sáenz y don Joaquín Usabiaga.

²⁴⁰⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 5-5-1835.

²⁴⁰⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 5-5-1835 y 25-7-1835.

²⁴⁰⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 5-5-1835 y 31-7-1835.

COMPAÑÍA DE TIRADORES: Para capitán don José Serrano; don Juan Sanz Velilla y don Antonio Cardañanos.

Para teniente don Celestino Tafall; don Antonio Saribiarte y don Ángel Barrero.

Para primer subteniente don Justo de Benito; don Manuel María Gutiérrez y don Anselmo Ustáriz.

Para segundo subteniente don Manuel Varea y Pascual; don Santiago Luis y don Santos Arnedo, vecinos de la villa de Autol.

I COMPAÑÍA: Para capitán don Primo Iriarte; don Joaquín Ascarza y don Benito Caballero.

Para teniente don Leandro Sáinz; don Miguel Miranda y don Pedro Pablo Alonso.

Para primer Subteniente don Feliciano Aguiriano; don Manuel Lastado y don José Zamora.

Para segundo subteniente; don Miguel Garrido, don Antonio Oliván y don Cipriano Madinaveitia.

II COMPAÑÍA: para capitán don Francisco Sáenz; don Florentino Aldea y don Juan Gutiérrez.

Para teniente don Diego Ugarte; don Valentín Sáenz y don Isidoro Arpón.

Para primer subteniente don Tomás Álvarez; don Manuel María Albéniz y don Juan Miguel Moreno.

Para II subteniente don Ponciano Marín; don Perfecto Conde y don Manuel Pinilla²⁴⁰⁷.

En atención al aumento considerable de la fuerza militar local y a la mala situación económica de Calahorra, el ayuntamiento no tuvo más remedio que pedir al gobierno el armamento. Al tiempo en que el alcalde elegido para 1836, Ramón Iriarte, pasaba a tomar el mando de la comandancia de la milicia local sus ilusiones y planes chocaban con la falta de caudales: Calahorra necesitaba dinero y armas porque no era posible de otro modo cuidar los pasos del Ebro de su jurisdicción, ante los intentos de invasión carlista, y proteger la ciudad por tierra al mismo tiempo. El estado de las contribuciones seguía siendo bajo y la ciudad se veía agobiada de pedidos. Eso hacía que Calahorra funcionase como correo de trasmisión frente a los pueblos de su partido y frente al vecindario que no pagaba sus contribuciones. No pararon, sin embargo la decisión de uniformar a la tropa para que este hecho infundiera mayor ardor guerrero y asentase la disciplina entre la milicia. Una tropa que ya no sería denominada más como Milicia Urbana sino como Guardia Nacional, al más puro estilo revolucionario y liberal internacional. Para contribuir a ello el poder local hizo presente que los milicianos eran “hombres decididos y de quienes en su clase pueden prometerse grandes servicios”, pero que necesitaban 115 fusiles y 21 sables que no se les pudo entregar por falta de armas en la provincia. Para finales de 1835 se hizo presente que en un plano militar Calahorra era un lugar que “por su situación topográfica” estaba más expuesta que otras “poblaciones de Castilla a las incursiones de la facción”, por lo que defener los numerosos vados del río Ebro sería el papel fundamental de su cometido²⁴⁰⁸. A nivel de contribuciones militares, mientras se le exigían pagos en Logroño como centro

²⁴⁰⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 5-5-1835 y 16-8-1835.

²⁴⁰⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 5-5-1835. 2 y 22-10-1835, y 22-12-1835.

provincial también Calahorra tuvo que contribuir en la construcción del fuerte de Lodosa, en Navarra, como el resto de pueblos del partido calagurritano de etapa: Autol, Pradejón, Quel, Aldeanueva y Murillo de Calahorra.

El cambio en la milicia no solo era nominal y formal, no se trataba de uniformarles únicamente, ya que a partir de 1836 serían los “camaradas de armas” quienes eligiesen a sus oficiales. A pesar de que en Calahorra se siguió en mayor medida las elecciones hechas por los mayores contribuyentes y el ayuntamiento, es muy significativo que el regidor Francisco Mancebo fuera elegido “con la libertad y franqueza que les estaba condedido” como comandante de caballería de la guardia nacional. La composición de este cuerpo a pesar de resultar en una mayoría evidente de grandes hacendados, la clase propietaria que no solo tenían propiedades en Calahorra sino que eran dueños de tierras localizadas en otros puntos de la geografía provincial, iba incluyendo progresivamente a personas vinculadas con las profesiones liberales, abogados y notarios en mayor medida²⁴⁰⁹. Por ello para jefes del batallón nacional de Calahorra salieron elegidos los que siguen en orden de preferencia: para primer comandante Ramón Iriarte, Leandro Sáinz y Primo Iriarte; como segundo comandante Leandro Sáinz, Laureano Bretón y Bernardino Cambra; para ayudantes Miguel Raón, Pedro Bretón y Miguel Garrido; para abanderados Ángel Goya, Martín Muñoz y José Mancebo²⁴¹⁰. Pero estos cambios no impidieron que de nuevo la presencia militar resultase molesta al vecindario. En primer lugar porque la compañía de *Cazadores de Zaragoza* fueron denunciados por golpear “con sable a paisanos” saliendo por la noche por las calles y enfrentándose al vecindario en sus tropelías. Y en segundo lugar porque algunos soldados nacionales, pocos pero muy indisciplinados, fueron retirados del servicio por cometer excesos “de todas clases, y entre ellos haber despreciado las amonestaciones que se le han hecho para que no altere la tranquilidad”, debido a que la falta de contacto con el enemigo relajaba mucho la disciplina entre algunas personas²⁴¹¹.

Por ejemplo el ayuntamiento denunció que el 28 de julio, “hora como de las nueve, se retiró el cuerpo de guardia, y con el comandante de armas se fue al fuerte sin que se sepa el motivo que para ello pudo tener, abandonando las autoridades y guardia nacional, personas comprometidas sin tener antecedente alguno, (...) dejando abiertas

²⁴⁰⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9 y 10. 5-5-1835. 21-2-1836.

²⁴¹⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 4-4-1836.

²⁴¹¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 22-3-1836 y 18-6-1836.

las puertas de las salas consistoriales”. El abandono de la ciudad fue tal que varios vecinos comenzaron a alarmarse temiendo una invasión como la de 1834. Por otro lado algunos muebles fueron robados de las salas consistoriales y se notó muy revuelto el archivo, lo que pudo ser cometido tanto por simples ladrones como por vecinos o soldados facciosos²⁴¹², hasta por ambos, pues no quedó “un centinela” en todo Calahorra fuera del fuerte. Un hecho que dejó capacidad a los carlistas para pasar el Ebro. Aunque el comandante de armas expuso que “en la satisfacción que se me pide y no debo dar del uso que haya podido hacer de la fuerza de esta guarnición (...), pues sólo a mi autoridad toca manejar las armas como mejor convenga al buen servicio”, para la tranquilidad pública hacía ver “que no hay ni ha habido por ahora recelos de invasión de facción ni otro que infundiese peligro”, el ayuntamiento escribió al gobierno nacional para manifestarle la inseguridad que se vivía en Calahorra y representarle:

“(…) el abandono que de esta ciudad, las autoridades, guardia nacional, y demás personas patriotas decididas, hizo la noche del día de ayer el comandante de armas de ella, retirando el Principal, y encontrándose con toda la tropa de la guarnición compuesta de 168 hombres de infantería y caballería en el fuerte, expuesta a cualquier invasión o sorpresa por no vigilarse los vados del Ebro, pues tan solo hay una pequeña partida en el barco de Azagra, de modo que la facción en corto o grande número, los contrabandistas, y cualquier otra persona delincuente, puede libremente y sin peligro alguno pasar a Navarra y de aquella parte a ésta como si no hubiera línea de bloqueo, haciendo este mal extensivo a los muchos oficiales y partidas sueltas que pernoctan en ésta todos los días para pasar a dicha Navarra por la barca de Azagra”²⁴¹³.

Tan ciertos eran los temores del ayuntamiento, mucho mejor informado y más prudente que el propio comandante de armas, que el 2 de agosto de 1836 se supo que unos 2.000 facciosos se habían presentado en la orilla izquierda del río Ebro ante el “descaro escandaloso y osadía con que se presentaron infinidad de sujetos notados de carlistas” que aplaudieron esa presencia. Si no pasaron fue por “la prontitud con que se presentó la tropa y compañía de tiradores nacionales”, pero la presencia de vecinos carlistas en Calahorra sentó mal a la guardia local. Por ello, apenas un par de días más tarde de este movimiento se denunciaron desórdenes y excesos militares cometidos en el campo por la guarnición, el atropello de vecinos en sus heredades, el robo y destrozo de los sembrados... Es decir, que se estaban dando casos de venganza contra los vecinos que no eran adictos al gobierno constitucional. El municipio no pudo menos que obrar de “justo modo” y dar parte a las autoridades militares provinciales, dejando claro que

²⁴¹² Aunque otros autores han asegurado la entrada de carlistas en Calahorra el 13 de julio de 1836, lo cierto es que no hemos encontrado ese hecho en la documentación y pensamos puede ser un lapsus con los sucesos del 28 de julio donde sí parece que entraron. Vid. J. L. Ollero de la Torre, *La Rioja...*, op. cit., p. 107.

²⁴¹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 29-7-1836.

“su móvil no ha sido otro sino la responsabilidad para la defensa de sus subordinados que se veían ultrajados por los soldados de la guarnición (...) sin que haya reinado ninguna animosidad particular contra su comandante”²⁴¹⁴. Así se removieron algunos soldados por otros nuevos, cuyo único requisito era tener una edad comprendida entre los 20 y los 45 años, entre aquellos sujetos que mostraban mejores cualidades como guardias nacionales. Por otro lado, ante la queja militar por el mal estado del armamento y la falta de ayuda municipal para mejorarlo, “como que toda era viejo y descompuesto y con falta de más de 20 bayonetas, y habiendo hecho presente al mismo tiempo que sólo tenía la compañía de tiradores unas 45 cananas, y de estas 30 inservibles habiendo obserbado la pérdida de munición por esta falta”, el ayuntamiento hizo el esfuerzo de reparar el armamento viejo y comprar respuestos²⁴¹⁵. Todavía no se había recuperado de la crisis económica, pero necesitaba mantener la paz y la seguridad de Calahorra.

Coincidiendo con la convocatoria a elecciones generales del gabinete Istúriz, lo cierto es que se notó una mayor presencia de carlistas en La Rioja Baja, pues además de entrar en Calahorra también estuvieron en Arnedo. Unos comicios que no llegaron a materializarse por la amenaza rebelde y por la proclamación de la Constitución de 1812 como ley fundamental de España²⁴¹⁶. De nuevo el poder militar, una parte consustancial al menos, obligaba a un monarca a aceptarla y con ello Calahorra se preparaba para dar el paso definitivo al Nuevo Régimen. A cerrar el ciclo de la revolución liberal española mediante la tercera proclamación de la Constitución de 1812, hito por derecho propio del liberalismo progresista. Aunque las esperanzas políticas para quienes llevaban mucho tiempo esperando este cambio, pues había sido el caballo de batalla durante el primer tercio del siglo XIX y la mayor oposición al absolutismo de Fernando VII, no hacían justicia al mal estado económico de Calahorra y su comarca. Además, ese hecho no frenó el temor a una nueva invasión carlista por lo que el ayuntamiento constitucional decidió nombrar un nuevo concejo por si el actual debía huir o refugiarse en el fortín:

“Con motivo de la actuales circunstancias, y hallándose esta ciudad continuamente amenazada de una invasión por las tropas del ejército carlista, respecto a que si el actual ayuntamiento esta comprometido, y por consiguiente se halla en el caso de tenerse que ausentar o refugiarse en el fuerte, si aquello se verifica con el loable objeto de que esta ciudad no quede en una completa

²⁴¹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 4-8-1836.

²⁴¹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 30-6-1836.

²⁴¹⁶ Vid. J. M. Delgado Idarreta, “Aproximación a los pronunciamientos militares en La Rioja durante la regencia de María Cristina (1834-1840)”, en *Berceo*. 106-107, 1984, pp. 113-127. Comprobamos que en Calahorra no se vivía el mismo apoyo que en Logroño, ciudad de gran arraigo liberal.

anarquía se haría indispensable nombrar un ayuntamiento provisional, compuesto de personas que no tengan ningún compromiso, las cuales puedan atender y proporcionar los pedidos de raciones y demás que se hicieren en su caso por dichas tropas carlistas, para que de este modo no causen la menor vejación en las casas de los patriotas y demás vecinos”²⁴¹⁷.

Lo cierto es que la prevención no era baladí porque el 30 de noviembre de 1836 se dio la voz de alarma, que para esta época ya estaba regulada por señales luminosas, porque el líder carlista Tomás Cabrera se aproximó a Calahorra con intención de pasar hasta Rincón de Soto y vadear el Ebro. Y lo mismo ocurría el 2 de diciembre cuando una columna cruzaba en masa el río Ebro sin poder detenerla hasta que el general Iribarren, jefe de la división de la Ribera, caía sobre la caballería carlista “con 2.500 infantes y 500 caballos”, y obligando a Cabrera a optar por retirarse para no aumentar las bajas²⁴¹⁸. Lo cierto es que la interceptación de las comunicaciones era tanto o más peligrosa que en tiempos de la guerra contra Napoleón, e incluso el calagurritano Joaquín Diego fue “hecho prisionero por los facciosos luego que salió de esta ciudad para la de Logroño con la valija”, pues a estas alturas de la guerra todos los vecinos estaban obligados a prestar este servicio sin excepción de ser laicos o clérigos²⁴¹⁹. Por noticias de otras poblaciones sabemos que la situación no era mejor en localidades del cantón: en Rincón de Soto Cabrera hizo prisioneros al alcalde, el secretario municipal, un alguacil y seis potentados locales, y solo fueron liberados cuando robaron “en metálico todo cuanto teníamos”²⁴²⁰.

Debido a estos movimientos facciosos y a la gran movilidad que les proporcionaban sus caballerías, un hecho que dificultaba su interceptación, se decidió organizar un escuadrón nacional de la misma arma en la provincia: entre Cervera, Arnedo, Calahorra y Alfaro debían componer su tercera compañía, y por parte de Calahorra Alejo Hernández fue nombrado subteniente, Bernardino Cambra sargento segundo, José Valderrama cabo y Miguel Garrido cabo segundo. Estos valientes locales, que ya se habían presentado anteriormente voluntarios para el servicio activo desde los primeros compases bélicos, estimularon a otros 7 guardias locales que pidieron ser trasladados al cuerpo de caballería. Incluso el vecino Pedro Pérez y el presbítero José Miranda, religioso exclaustro por la desamortización, pidieron su admisión como trompeta y como capellán siempre y cuando se les contribuyera a su manutención y a la

²⁴¹⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 26-8-1836.

²⁴¹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 5-12-1836. Los datos del ejército liberal los proporciona J. L. Ollero de la Torre, *La Rioja...*, op. cit., p. 109.

²⁴¹⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 24-11-1836.

²⁴²⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 18-12-1836.

de su caballería. Este vecino contaba en su haber haber servido de trompeta mayor “en el escuadrón de caballería del mando del general Mina en la Guerra de Independencia”²⁴²¹. Lo cierto es que La Rioja vivía momentos de renovación constitucional, y 51 milicianos fueron sustituidos por “considerarlos desafectos al régimen constitucional”²⁴²².

Aunque la guerra todavía estaba lejos de haber terminado, y con ellas las penurias de Calahorra, los primeros días de 1837 fueron motivos de alegría porque se tuvo noticia que Zumalacárregui había levantado el sitio de Bilbao, donde además resultó herido muriendo a los pocos días. Por ello se decidió celebrar el 5 de febrero una función religiosa en la catedral y poner un catafalco en la plaza de la Constitución de Calahorra, antiguamente llamada plaza del Raso²⁴²³, tal y como ordenaba el Real Decreto de 3 de enero de 1837, para que se hicieran exequias públicas solemnes y se cantaran responsos “por los valientes muertos en el sitio de la muy noble y muy leal e invicta villa de Bilbao y en el ataque para hacerlo levantar contra las hordas del usurpador pretendiente”²⁴²⁴. Lo cierto es que era el único motivo de alegría en Calahorra ya que mensualmente los vecinos que no prestaban servicio miliciano debían pagar entre 5-20 reales atendiendo a su riqueza, para con ese dinero poder acudir a los gastos militares. En el caso del clero, todos los que estaban en Calahorra pagaban 15 reales ya que como vecinos debían contribuir igualmente según las leyes constitucionales. Por otro lado, el estado del fuerte militar de Calahorra era tan lamentable que algunos ladrones forzaron la puerta y robaron todos sus recursos²⁴²⁵. Calahorra había acumulado un gran número de retrasos fiscales y de contribuciones militares, y cuando se le ordenó “activar la obra nueva y reparación del fuerte”, respondió que tanto la provincia como los pueblos cercanos podían contribuir a ese gasto tan elevado. Bastante tenían los calagurritanos con tratar de acudir a las distintas contribuciones. El comandante general de la provincia no entendía el estado de abatimiento de la ciudad, y así se lo hizo saber:

²⁴²¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 18-12-1836.

²⁴²² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 8-12-1836. *BOPL*, 97, 8-12-1836.

²⁴²³ No debemos confundir esta plaza con la actual plaza de la Constitución de Calahorra. En aquella época la nueva plaza era “tan sólo descampado, eras y corrales”. Vid. F. M. Martínez San Celedonio y M. J. Del Rincón Alonso, *Las calles de Calahorra. Historia y vida*, Calahorra, Autoedición, 1991, p. 133. En el siglo XIX la plaza de la Constitución era la del Raso.

²⁴²⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 8 y 29-1-1837.

²⁴²⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 2 y 12-3-1837.

“Jubera está ya de hacer frente con solo los nacionales a toda la facción entera. El castillo de Cervera concluido y el de Arnedo lo estará en breve. Yo no sé porque esta ciudad no debía obrar con la misma energía (...) y así salvar los intereses de la población misma, y poder hacer frente al enemigo con la dignidad de hombres libres (...) que nos ha de servir de antemural en las invasiones que tienen proyectadas el enemigo a este país. (...) Pues en ello darán una nueva muestra de amor y patriotismo y a triunfo de la libertad”²⁴²⁶.

La misiva tocó el ánimo del ayuntamiento que en el mismo día respondía a la autoridad militar provincial lo que sigue:

“Esta corporación que sobre el interés general de la patria no olvida el particular y de sus encomendados, ansía abiertamente tener un punto fuerte donde libertar sus vidas. Pero habiendo por sí sola consumido ya cincuenta y tantos mil reales a este objeto, parece justo ser auxiliada en ulteriores gastos por todos aquellos a quienes el beneficio es extensivo, como los pueblos inmediatos”²⁴²⁷.

Si nos fijamos en el estado de las cuentas municipales tras más de cuatro años de guerra civil, lo cierto es que podemos entender mejor la respuesta de la corporación. Justificarla no entra dentro de nuestro ánimo y nada ganamos con eso. Calahorra en representación de autoridades y el común de los vecinos se quejaba de tener que contribuir con gastos a la provincia, a la fuerza militar provincial, al hospital militar de Logroño, a los bagajes de los ejércitos como punto de etapa, al fuerte navarro de Lodosa, al tiempo que debía fianciar el cuerpo local de la milicia, gestionar el hospital, la cárcel, y cobrarse las cargas de los vecinos muchos de los cuales estaban en el umbral de la pobreza. Solo con las contribuciones ordinarias Calahorra pagaba 140.040 reales, una cantidad que pensaban era elevada. Esta exposición de quejas no impidió que le dieran un plazo de 24 horas para iniciar las obras a su costa, o de lo contrario se tomarían medidas represivas contra el ayuntamiento “por la criminal apatía, cuya medida aplaudirá infinito el pueblo y hasta el mismo gobierno”. Para ello, le autoriza a hacer un repartimiento vecinal sin distinciones de clases ni estados. La obra debía costar unos 4.330 reales y dando trabajo a los jornaleros mejoraría las rentas de los sectores sociales pobres. Así el 1 de mayo de 1837 se empezaron a demoler “casas y tapias colindantes al fuerte” para iniciar las obras. Aunque no eran edificios de mucho valor y sus propietarios estaban acomodados, tanto Rufino Sáenz, Pedro Ayensa, Ramón Solana como María Alberta Tejada, tenían una deuda municipal a su favor que trataron de cobrarse mediante la rebaja de sus arriendos u de otra manera²⁴²⁸. No obstante, el

²⁴²⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 25-4-1837.

²⁴²⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 25-4-1837.

²⁴²⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 28-4-1837 y 1-5-1837.

ayuntamiento se quejó del desprecio “al sagrado derecho de propiedad” y de que el presupuesto dado por la provincia no era realista por “el precio alto que comunmente tienen en este país los materiales, se ha incrementado hoy mucho más por los varios fuertes construidos y efectos que necesariamente se experimentan en tiempos de una guerra desoladora”. Aún así, era consciente de que necesitaba un suplemento viendo que mediante el repartimiento no se lograría costear la obra, por lo que se decidió y fue aprobado volver a la desamortización municipal. En este caso se vendió la antigua cárcel de Calahorra, por cuanto la nueva estaba en el convento de San Francisco cuando fue desamortizado al clero. De otro modo “se verá en la precisión sensible de abandonar una obra tan interesante a la justa causa, como precisa, para servir de asilo en momentos de apuro a decididos patriotas, víctimas necesariamente de otra manera de los caribes y fanáticas hordas”²⁴²⁹.

Otras obras hechas fueron el cierre de “la bajada de la cuesta del Peso, la salida de la casa de Mateo Gil para Santiago Viejo y la entrada por la calle grande a las callejas de Orue”. Unas obras que se pensaron necesarias para “una retirada segura desde la ciudad al fuerte en el caso de más alarmas o sorpresas”, pero que se volvió a abrir una vez pasaron “los peligros que había con las amenazas de los facciosos”²⁴³⁰. Estos movimientos ocurridos durante el otoño de 1837 estaban vinculados con la *expedición real*, término con el que se conoce historiográficamente la marcha del ejército carlista con Carlos María Isidro al frente hasta Madrid, y que tocó a La Rioja a su regreso a las bases principales del legitimismo. Paradójicamente esta demostración infructuosa de fuerza fue la que marcaría el final de la guerra, aunque los quebrantos para Calahorra no iban a terminar todavía. Para empezar porque Juan Bautista Baleta, Antonio Soto e Isidro Lázaro se fugaron de la cárcel nacional de Calahorra, lo que estuvo a punto de costarle el puesto de alcaide a Manuel Visaires²⁴³¹, y también porque durante la noche del 24 de diciembre de 1837 un grupo de soldados, alentados con la valentía que da el alcohol, la masa y la oscuridad, se enfrentaron con la ronda nocturna para alarma de los vecinos:

²⁴²⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 21-5-1837 y 4-6-1837. Posiblemente esa denominación extraña de “caribes” se refiera a los carlistas ya que por lo menos en las partidas dirigidas por el general Cabrera la isignia era copiada de la de los piratas de esos mares: una calavera, un sable y una tibia.

²⁴³⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 5-9-1837 y 23-11-1837.

²⁴³¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 8-9-1837.

“En nuestra ronda de anoche (...) observamos diferentes grupos de *Cazadores de Rioja*, que con sus sables y desenvainados algunos, obstruían el paso por las calles, pues su estancia sin dirección debía imponer a las gentes. Siendo hora tan extraordinaria, amistosamente les manifestamos la extrañeza que nos causaba, excitándolos a que se retirasen a sus alojamientos y aún a algunos les acompañamos a ellos. Pero no pudimos conducir (...) a dos de los indicados cazadores de Rioja, porque prevenidos a que siendo la una de la madrugada era tiempo de acostarse, y perjudicial el ruido de sus voces y música que vuestra señoría tiene prohibidas, lejos de hacerlo, aunque aparentaban querer, con desfachatez tocaban y cantaban coplas que indirectamente indicaban su resolución de hacer lo que les acomodase y esto en la presencia nuestra y aún parados en el Raso, donde reconvenidos de que ya era burlarse se descompusieron en términos de que hubimos de tomar dicha determinación, que acaso no hubiéramos llevado a efecto si sus imprudentes palabras de puñeta y otras no hubiesen manifestado el desprecio a nuestra autoridad”²⁴³².

En la investigación judicial abierta se dio parte de que tras este suceso, los soldados díscolos apedrearón a la ronda por la espalda, y con los sables en la mano amenazaron a la ronda nocturna dando voces y obligándoles a abandonar su comisión. Con todo, no lograron amedrentar al ayuntamiento ni al regidor que lo representaba:

“Pero dicho regidor vino al del retén, tomó un cabo y cuatro soldados y dirigiéndose al punto del insulto hallaron a uno de estos cazadores que desatendiendo la voz del quién vive de los soldados, sino por su prudencia hubiera sido víctima. Más contentándose con seguirle a la carrera, en la precipitación del cazador se dejó caer una escopeta cargada que recogió el regidor, quien dispuso que la escolta se dividiese en su busca, y efectivamente hallaron dos de los mismos cazadores de Rioja a quienes el cabo jefe de ella permitió irse a sus alojamientos por conocerles, siendo uno el llamado Bañares el cual o el otro fingiendo tenerlo en la casa de Ignacio Herreros se dirigió a ella, pero no era aquel su alojamiento, como que no tiene ninguno. Esta conducta y haberse hallado una porción de losas reunidas a manera de parapeto en el fosil de donde se habían dirigido las pedradas, da motivos para creer que los cazadores se turnaron allí para incomodar y aún ofender a todo pasajero”²⁴³³.

Además de incomodar a los vecinos, lo cierto es que este hecho fue nuevo motivo de enfrentamiento entre el mando militar y el ayuntamiento. El primero se disculpaba diciendo que sabía mantener la disciplina, el segundo pensando que realmente el comandante era responsable directo de la insubordinación. Sea como fuere el alcalde se quejó de “que el sargento de la sección del escuadrón de *Cazadores de Rioja* acantonado en esta ciudad, llamado Fulano Regúlez había dicho la mañana de este día en la plaza de la Constitución, en voces alarmantes:

“Que los alcaldes estaban picados contra los *Cazadores de Rioja* porque llevan los sables. Que él había de mandarles que los llevasen hasta cuando fuesen por raciones, y que al que no lo hiciera lo había de hartar a palos. Que en esta noche salía el mismo sargento a patrullar, y que al primer paisano que se encontrase se le había de abrir desde la cabeza hasta los cojones”²⁴³⁴.

Debido a estos hechos y la apertura de diligencias, el comandante Nicolás López fue sustituido por José Sarrate, capitán del regimiento provincial de Soria, al mismo tiempo en que se relevaba al destacamento de caballería riojano por la tropa que estaba

²⁴³² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 25-12-1837.

²⁴³³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 25-12-1837.

²⁴³⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 25-12-1837.

al mando de ese capitán. Como era pertinente, el comandante militar López necesitaba de una “contenta del tiempo que ha permanecido en esta ciudad de comandante de armas”. El ayuntamiento se lo hizo y aunque daba parte de todo lo sucedido también se impuso ser justo, pues “no rebajará el mérito que tiene contraído con sus disposiciones en las frecuentes alarmas para frustrar las tentativas de los enemigos”²⁴³⁵. Como resultado de la ley de 20 de febrero de 1838 se decretó una nueva leva de 40.000 hombres, tocando a Calahorra aportar 40 por ser su parte del cupo provincial estimado en 499 soldados. Las operaciones militares ya comenzaron a ser de apoyo, como los 30 soldados que se mandaron a la vecina localiad de Alcanadre “para conducir los heridos que esta [ciudad] tuvo en el ataque de ayer al hospital de Logroño”²⁴³⁶. Incluso se dio licencia para celebrar una novilla que festejasen “los triunfos conseguidos por nuestras armas contra las armas rebeldes los días 31 del actual y primero de septiembre”. Se hizo en la plaza del Raso, con invitación de autoridades de todo ámbito y colgaduras en balcones. Del dinero que se sacara por dicha novillada se sufragarían gastos de la milicia nacional, y gastos de guerra en suma. El acto se hizo coincidir con las fiestas patronales y aproximadamente se obtuvieron 1.000 reales²⁴³⁷.

Aunque pareciese que los éxitos militares del general Espartero, el héroe de esta guerra y futuro regente en 1840, pondría fin a los sufrimientos de la población calagurritana, no todo el pueblo se iba a beneficiar de la derrota del carlismo. En noviembre de 1838 se dio orden de expulsar y secuestrar los bienes de los padres cuyos hijos estuvieran militando en el bando legitimista. La orden partía del excelentísimo señor capitán general y conde de Luchana y tenía la fecha de 16 de noviembre, y concretamente refería a la “expulsión y secuestro de los bienes de los padres que tengan hijos en la facción en justa represalia de lo que la misma ha hecho con aquellos padres que sus hijos se hallan en las filas leales o en los puntos fortificados por la reina y preveniendo por el señor comandante general que en el término de dos días se verifique el embargo de los bienes de cualquiera clase, y se le remita un testimonio de el con relación nominal de las personas que se hallen en este caso, quedando responsables los alcaldes y ayuntamientos”²⁴³⁸. En Calahorra la orden afectó a: Cipriano Calleja, Bernarda Lastado, Josefa Biurrun, Manuel Sáenz Lujo, Matías Azcona, Perfecto Conde,

²⁴³⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/2. 7-1-1838.

²⁴³⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/2. 15 y 28-5-1838.

²⁴³⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/2. 12 y 22-8-1838.

²⁴³⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/2. 28-11-1838.

Micaela Benito, Antonio Pascual, Bernardo Marín, Cándido Muro, Matías Herreros, Marta Díez, José García Medina, José Marín, Manuel Lastado, Francisco Marcilla, Marcos Jiménez, Mateo de Pablo, Florentina Lozano, Juan Carra, Pedro Pérez, Ramona Azcarra de Alonso, María Arenzana y Andrea Falcón. En total eran 24 personas y cerca de 18 familias. Pronto se reunieron en el ayuntamiento, aunque varios no acudieron por su avanzada edad, para conocer que debían exiliarse de Calahorra y ser conducidos ante el gobernador militar de Lodosa para que dispusiera de ellos. Ante la noticia Matías Herrero “manifestó tenía dos hijos en las filas leales, y José García Madina hizo presente que “aunque era cierto que su hijo se había fugado a la facción, también era cierto que al presente se hallaba sirviendo a la reina”. Además, se pretextó que la avanzada edad y la enfermedad de la mayor parte de esas personas, pues salvo Francisco Marcilla y Manuel Lastado el resto estaban impedidos “para abandonar la ciudad por sus enfermedades y avanzadas edades”, lo que certificó José Ángel de Lecea, el cirujano latino de la ciudad en esta época²⁴³⁹.

Lo cierto es que el ayuntamiento constitucional, ya bajo el amparo de la Constitución de 1837, cuyos efectos analizaremos más tarde, no quería faltar a la orden militar ni tampoco ser insensible a las quejas y situaciones de los vecinos que aparecían en la lista. Por todo ello se acordó, por mandato superior, que todos esos vecinos fueran remitidos junto a un comisionado municipal “llevando relación nominal de ellos con expresión del nombre de padre y madre, para enterarles del medio único de que sus padres y familias queden exceptuados de dicha orden”. No era tan sencillo proceder a la expulsión porque además de personas achacosas, había una embarazada, soldados que habían abandonado el bando carlista, mozos que estaban sirviendo en una casa y de los que sus patrones no se responsabilizaban... Aunque estaba decidido que quien pretextase enfermedad o preñez se quedaría en Calahorra hasta cuando se pudiera verificar su exilio. De momento solo se logró paralizar la ejecución de la orden de expulsión mientras se estudiaba cada caso individualmente; el secuestro de los bienes ya se había efectuado²⁴⁴⁰. Pronto llegaron los libramientos, pues por ejemplo una familia logró que se les devolvieran sus bienes y se les permitiese permanecer en la ciudad porque mientras un hijo permanecía en las filas carlistas el otro se alistó en la armada liberal. Otro matrimonio entregó 3.000 reales como fondos militares, y aunque se les

²⁴³⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/2. 12-12-1838.

²⁴⁴⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 11, 13 y 16-1-1839.

quitaron sus bienes se les quitó la orden de exilio. El caso de Matías Herrero y José García Madina también fue aceptado como válido, y en el caso del hijo de Marta Díez²⁴⁴¹. Finalmente, solo 14 familias serían embargadas y expulsadas de Calahorra sin que podamos precisar más por falta de información.

Para el verano de 1839 todavía la guerra iba a dejar sentir en Calahorra sus últimos impactos, y por ello se mandó reparar y reponer el fuerte de Calahorra. Y lo cierto es que el peligro carlista al norte de la ciudad todavía estaba latente, como lo demuestra que el 24 de junio en las localidades navarras de Andosilla y Allo se apresase a los jefes de la milicia nacional de Calahorra y se matara a Joaquín Clavijo. El jefe rebelde Epifanio Soto, más conocido como el cura de Allo, hizo prisioneros a Ramón Iriarte, Bernardino Cambra, Juan Santibáñez, Felipe Iriarte, Tomás del Valle, Félix Mendiri y Benito Manleón, y los llevó al depósito de Azcona, en la comarca de Estella. Para que no sufrieran maltrato o fusilamiento se decidió canjearles, en lo que intercedió tanto el general Espartero como el conde de Belascoain. Por la meria de Clavijo se decidió concederle un funeral de reconocimiento a su labor y sacrificio:

“Mediante que el juez de 1ª Instancia de este partido y subteniente de la benemérita milicia nacional, don Joaquín Clavijo, ha sido muerto en el camino entre Andosilla y Allo, después que el citado cura rebelde le hizo prisionero con los arriba expresados, deseando darle la última prueba del justo aprecio que merecía por su patriotismo y virtudes cívicas, acordaron (...) que tan pronto como se verifique el canje de los prisioneros se celebren por dicho Clavijo unos solemnes funerales”²⁴⁴².

Calahorra todavía debía prestar servicios militares y aunque era felicitado por el alto mando militar “por sus sólidas defensas” no se podían permitir descuidarse y se les intaba a mejorar su fuerte “y alejen el peligro de una invasión, lo que supondría un costoso golpe de mano en todos los sentidos”. Para ello se cerró con sólidas puertas “donde dicen la Puerta vieja. Otra en la de Estella. Otra desde la esquina de la casa de don Pedro Celay hasta la de las monjas. Otra en el arco de San Miguel y otra en la cuesta de la catedral”²⁴⁴³. Lo que pretendía era que la ciudad quedara inespugnable en los días que el saldría con la mayor parte de la milicia nacional a vigilar los pasos del Ebro, y no dieran tiempo a los carlistas a penetrar en la ciudad. Con todo, algunos soldados de Calahorra que se habían fugado a las líneas carlistas comenzaron a regresar. Fue el caso de José Díez, de cuyo informe sabemos que “fue metido en la milicia por el

²⁴⁴¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 7 y 23-2-1839.

²⁴⁴² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 27-6-1839.

²⁴⁴³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 7-8-1839.

sorteo de quintos, a lo que respondió desertando del depósito de Burgos a las filas carlistas, de las cuales poco tiempo después desertó también presentándose ante el comandante general de ambas Riojas, quien le concedió un pase para que pudiera volver a Calahorra aunque bajo la recomendación de que le estrechasen la vigilancia en la ciudad de origen y de destino”²⁴⁴⁴.

Por fin, el 31 de agosto de 1839 se acordaba el final de la guerra y la rendición de la tropa rebelde, tal y como el convenio celebrado en Vergara entre los generales Espartero, por el bando cristino, y Maroto, por el lado legitimista, se encargaron de inmortalizar en un simbólico abrazo como broche final a una trágica guerra civil. Por ello, el alcalde hizo la siguiente alocución:

“En celebridad del triunfo conseguido por las armas que defendían la causa de Isabel II y la constitución de la monarquía española, y por el convenio celebrado en la villa de Vergara el 31 de agosto último, ya por haber sido batido el resto de las partidas rebeldes que mandaba el pretendiente don Carlos, viéndose en la precisión de refugiarse en reino extranjero, y puesto que los sujetos que fueron hechos prisioneros la mañana de San Juan y se hallaban en las mazmorras de Azcona, habían regresado a su casa, convenía hubiese fiestas públicas para dar un día de regocijo a este vecindario, que sin embargo de hallarse tan próximo al país que ha sido enemigo, viendo a éstos casi todos los días, se ha librado de los males que han sufrido otros pueblos cercanos y lejanos, y que acaso nunca creyeron ver a la facción navarra y vascongada”²⁴⁴⁵.

Por todo ello se mandó celebrar en la catedral de Calahorra, “en acción de gracias al Supremo Ser por la feliz terminación de la guerra civil”, la pertinente “solemne función de misa, sermón y *Te Deum* el domingo 6 de octubre”, con invitación al clero quien tendría el honor y la obligación de “nombrar un orador de su seno para que notifique al público el triunfo que ha conseguido la causa de Isabel II y exhorte a la unión y paz que ha de haber entre todos los españoles”. También, como no, se invitará como corresponde a los cabildos de Calahorra, quienes tendrán el honor de “nombrar un orador de su seno para que notifique al público el triunfo que ha conseguido la causa de Isabel II y exhorte a la unión y paz que ha de haber entre todos los españoles”. En esa fiesta no solo se trataba de festejar el fin de la guerra sino de empezar a construir la paz:

“Que el dicho día 6 se dé una espléndida comida a los beneméritos nacionales de esta ciudad en consideración a los muchos que han trabajado en esta guerra fratricida, y que por su constancia y valor se ha librado esta ciudad de los males que han sufrido otros pueblos (...) que en el propio día y el siguiente haya una novillada, (...) que las noches de los dos días haya fuegos artificiales, (...) y que las mismas noches haya también bailes públicos en una de las salas consistoriales”²⁴⁴⁶.

La alegría vino acompañada del aviso de que el general Espartero pasaría por

²⁴⁴⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 15-8-1839.

²⁴⁴⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 22-9-1839.

²⁴⁴⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 22-9-1839.

Calahorra en un plazo breve de tiempo, concretamente estuvo el 23 de septiembre de 1839, “y siendo su excelencia el digno hombre que nos ha proporcionado la deseada paz, era preciso obsequiarle según requieren sus circunstancias”. Así el ayuntamiento mandó realizar las obras que siguen:

“(…) se formen en el tránsito hasta el alojamiento, que será la casa de doña Maria Alberta de Tejada, cuatro arcos triunfales, adornados con la elegancia que sea posible, con ninfas que presenten al ilustre caudillo coronas de laurel a que se ha hecho acreedor por los triunfos que ha conseguido y ramas de olivos, símbolo de la paz que nos ha proporcionado por el famoso convenio celebrado entre los ejércitos beligerantes en Vergara (…) Que todo el ayuntamiento unido con los oficiales de la milicia nacional, a cuyo fin se le convidará, salga a su recibimiento. Que se principie a replicar las campanas apenas su excelencia se aproxime a los muros de esta ciudad. Que todas las casas del tránsito hasta el alojamiento se adornen con colgaduras, echando cohetes (…) hasta que se apeee y aloje en la casa destinada, (...). Que se proporcionen para su excelencia y su comitiva unos postres delicados y se le regalen suplicando admita este corto obsequio que se le hace con la más fina voluntad”²⁴⁴⁷.

La vida cotidiana comenzaba poco a poco a desperezarse en Calahorra, se reinstauraron las comunicaciones fluviales y terrestres con Navarra, algún quinto, como Aniceto Resano, pedía perdón por haberse pasado a la facción y regresaba a la ciudad, y se disponía todo lo necesario para hacer un juramento público de la adhesión de la ciudad por el legítimo reinado de Isabel II y la Constitución de 1837²⁴⁴⁸. En ese sentido era una orden del gobierno superior provincial y no una iniciativa propia, que pretendía imitar el “patriótico pronunciamiento verificado de la capital de esta dicha provincia, según se expresa en su proclama del 6 [de septiembre], secundando el que hizo el heroico pueblo de Madrid para conservar pura e ilesa la constitución de 1837 y el trono de Isabel II cimentado en ella”. En el fondo se quiso proceder a una criba de funcionarios y empleados públicos, para saber quien estaba dispuesto a seguir las directrices del gobierno nacional y quien prefería dimitir de su puesto. El ayuntamiento de Calahorra “unánimes y conformes se adhirieron al referido pronunciamiento de conservar pura e ilesa la constitución de 1837 y el trono de Isabel II”. Además se publicó bando público. Tras este punto, el portero entró en la sala haciendo saber a sus señorías que los oficiales de la milicia nacional local estaban esperando fuera. Tras hacerlos entrar y explicarles lo que se esperaba de ellos, “se adhirieron también al pronunciamiento tan patriótico y estaban prontos a sostener los referidos objetos, siguiendo en un todo al ayuntamiento, como que tenían confianza en las ideas liberales

²⁴⁴⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 22-9-1839. Se gastaron cerca de 6.602 reales.

²⁴⁴⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 12 y 20-10-1839.

con que se halla revestido”²⁴⁴⁹. Además, públicamente se hizo un solemne acto de adhesión a la junta de Logroño tras el previo encuentro de autoridades civiles y militares en las salas del municipio. Salieron todos bajo el ritmo y compas de una caja y se dirigieron a la plaza de la Constitución donde todos los milicianos nacionales de Calahorra de infantería y caballería esperaban en rigurosa formación. Una vez llegados al encuentro de los mismos, el alcalde segundo:

“(…) hizo presente a éstos y a los demás concurrentes el grandioso objeto de este pronunciamiento, según se había hecho en las capitales de la monarquía y de la provincia de sostener pura e ileso la constitución de 1837 y el trono de Isabel II cimentado en ella. Dio a los nacionales las gracias a que son acreedores por su decidida adhesión a este movimiento, y los vivas a la Constitución, a la reina Isabel II, al invicto Duque de la Victoria, y a los pronunciamientos patrióticos verificados en Madrid y Logroño, y fue contestado con entusiasmo por los nacionales y concurrentes, en cuyo solemne pronunciamiento la música de la milicia nacional tocó himnos patrióticos y hermosas sonatas”²⁴⁵⁰.

Pronto llegarían nuevos problemas relacionados con el reinado de Isabel II, y apenas un año después el propio héroe de la guerra, el general Espartero, lograría hacerse con la regencia del trono de Isabel II, todavía una niña como para tener capacidad de reinar. Pero lo cierto es que Calahorra nunca volvería a su pasado absolutista, cuyo tiempo pasó definitivamente e instalada dentro del orbe liberal seguiría su curso hasta nuestros días. Pero eso es otra historia.

8.3. Clérigos, liberales y carlistas.

A pesar de que el clero local apenas tomó parte activa en la guerra y no fue un sujeto activo del cambio político, su importancia radicó precisamente en la retaguardia, como obligada fuente de financiación y de recursos, y como agente pasivo de la entrada de Calahorra en el Nuevo Régimen que sancionó en términos generales más por obligación y castigo que por devoción. Por ello no podemos dejar de dedicar un espacio para tratar de encuadrarlo mejor en esta tesitura. Ahora bien, teniendo cuidado a la hora de forzar su encaje en las categorías políticas del momento, carlista y liberal, faccioso o leal en la terminología de la época, de las que nos servimos para analizar la sociedad calagurritana en esta época de cambio radical donde “definir a alguien como de ideas carlistas podía significar simplemente que desaprobaba el liberalismo”²⁴⁵¹, y las conexiones entre un pensamiento conservador y carlista “son más complejas que lo que

²⁴⁴⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 12-9-1839.

²⁴⁵⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 13-9-1839.

²⁴⁵¹ J. Fontana, *La época...*, op. cit., p.142.

a veces se da a entender”²⁴⁵². En términos generales, la escasa historiografía riojana que ha investigado este tema ha visto al clero riojano ideológicamente situado al lado del carlismo pero acomodado a la nueva realidad liberal triunfante en la provincia y en la mayor parte de España²⁴⁵³. Pero sabemos que para 1838 eran 20 los clérigos riojanos prófugos que estaban en las filas rebeldes y que para la misma época casi existían un centenar de vacantes producidas por la guerra. Y cerca del 80% de esos casos estaban producidos más por castigos políticos que por afiliarse a la facción que solo corresponde al 20% de casos restantes²⁴⁵⁴. Lo cual contradice esa línea teórica general de la que hemos hablado. Además, esta tendencia no es la que se nota en Calahorra por lo que debe ser ajustada a la realidad del clero local y matizarse. Calculando de manera aproximada y a la baja la población eclesiástica local en torno a los 50 individuos, aunque hubo muchos casos de eclesiásticos que se pasaron a la facción, 17 en total y casi en mismo número de regulares, 7, como de seculares, 10, tan solo representan en conjunto un 34% del clero local. Lo que nos ofrece una realidad más compleja que la que presenta la tendencia provincial riojana, ya que cerca de 20 individuos fueron castigados por desafectos al liberalismo, en torno al 40%, y el 26% restante se mantuvo tranquilo en Calahorra o en otros lugares bien por acomodarse al Nuevo Régimen o bien por ser directamente liberales. No obstante esto demuestra que el número de eclesiásticos locales partidarios del carlismo fue ligeramente inferior a los clérigos tenidos por desafectos al liberalismo, por lo que no pueden ser todos incluídos en el mismo grupo ideológico pese a parecerse.

Sí que fueron muchos menos los casos de eclesiásticos liberales que no dejan lugar a dudas: aquí encontramos a Pedro Miranda, presbítero que se enroló como capellán en la caballería provincial como ya vimos antes. Del mismo modo, y aunque la mayor parte del clero que se quedó en Calahorra transigió con el liberalismo, pese a no apoyarlo, dos miembros del cabildo como Pantaleón Orbeta tuvo que ir a Madrid por ser liberal y correr peligro debido a la proximidad de Calahorra con el frente carlista. Incluso el gobierno lo protegió por estar “comprometido por sus notables antecedentes a favor de la causa justa” y porque si volvía a Calahorra “sería sacrificado por los rebeldes”. También José Matínez hizo lo propio por su temor a recibir represalias de los

²⁴⁵² D. Castro, “Carlitas y conservadores en el siglo XIX. De Isabel II a la Restauración”, en *Por Dios, por la Patria y el Rey. Las ideas del carlismo*, Pamplona, Gobierno de Navarra, p. 37.

²⁴⁵³ J. Ollero de la Torre, “Tránsito”..., op. cit., p. 215.

²⁴⁵⁴ A. Ollero de la Torre, “Incidencia de la Primera Guerra Carlista en el estamento eclesiástico riojano”, en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, vol. II, Logroño, Universidad de la Rioja, 1986, pp. 295-296.

facciosos, y aunque el cabildo pensaba que no tenía riesgo, el apoyo del gobierno también le favoreció en su permanencia en la capital²⁴⁵⁵. Aunque no eran mayoritarios en la ciudad porque el clero más significado políticamente por su militancia política era carlista y conservador. Sin negar esta vinculación entre ambos conceptos en esta época, también otros trabajos han puesto el acento en la defensa que el clero hizo de los intereses de la Iglesia ante los distintos procesos liberales pero que no apoyaron a Carlos María Isidro. El hecho de que el propio obispo Abella fuera desterrado y confinado en distintos puntos de España fuera de la diócesis en junio de 1837 puede ser visto como una “sospecha de infidelidad a la causa de la reina”²⁴⁵⁶, o como “formulaciones tendenciosas y partidistas al pastor que gobernaba fieles de ambos bandos”²⁴⁵⁷.

Aunque no pretendemos centrarnos en el papel del obispo tanto como en el clero catedralicio de Calahorra, nuestro objeto de estudio y la mayor parte del clero secular, lo cierto es que adoptando una posición ideológica intermedia entre ser carlista o liberal cabe decir que simplemente se le reprimió por no seguir los dictados de unos gobiernos liberales muy condicionados por la autoridad militar en medio de una guerra que era el principal garante del cambio y del trono de Isabel II. Y lo mismo cabe hacer extensible a varios miembros del clero local que fueron confinados y desterrados como veremos después. Es decir, se les trató, *grosso modo*, como a cualquier otro ciudadano que no cumpliera con las órdenes superiores y dieran lugar a episodios de antipatías contra el sistema liberal o connivencia con el carlismo. Ahora bien, el tratamiento de su prisión se hizo en calidad de gentes notables del reino y por desafección al sistema constitucional más que como delincuentes comunes, a lo que eran reducidos los facciosos ya fueran legos o eclesiásticos. Si el obispo fue víctima de algo, lo fue de sus propias decisiones tomadas en conciencia y de un tiempo guerracivilista en donde a medida que se produjo el cambio político no cabían medias tintas: o estabas con el liberalismo o estabas con el absolutismo. Y lo mismo cabe señalar para varios miembros del clero local cuando no mostraron su adhesión por el sistema constitucional y opusieron algún modo de resistencia a aceptar sus medidas políticas y económicas. Algunos ejemplos de castigos y destierros los tenemos en la decisión del juez de Calahorra del 20 de marzo de 1837, que prohibió predicar y confesar a los canónigos Marcos Mendívil y Manuel Fernández,

²⁴⁵⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 1-1-1838.

²⁴⁵⁶ J. L. Ollero de la Torre, “Tránsito...”, en op. cit., p. 216.

²⁴⁵⁷ E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., p. 312.

canónigos del cabildo, al párroco Antonio Roldán y a los beneficiados parroquiales José Oñate, Pedro Matías, Jorge Palacios y Cruz Palacios, de la iglesia de Santiago, y a los monjes exclaustrosados Francisco Díaz, Martín Otaño, Juan Mendiola, Juan Delgado y Joaquin Mendiola²⁴⁵⁸. Por otra parte el canónigo José Ramón Yarritu fue desterrado a Soria en 1836, y la misma suerte tuvieron los párrocos vicarios Millán Tutor y Manuel Sanz, juntos a los canónigos Manuel García, Francisco Antonio y el exmonje Joaquín Mendiola²⁴⁵⁹. Por su parte el chantre Romualdo Mendoza fue obligado a exiliarse a Barcelona²⁴⁶⁰. Un caso muy significativo fue el del canónigo y vicario provisor en funciones en 1835 Vicente Ruiz de Gordejuela, a quien se le mandó ir hasta Burgos por requerimiento del capitán general de Castilla la Vieja para dar cuenta de su conducta. Como era tenido por carlista se obligó al obispo a removerle de sus funciones a favor de Pedro José de Zarandía, a lo que el prelado aceptó pese a que tenía buen concepto del canónigo y se le permitiera volver a Calahorra en 1838²⁴⁶¹.

El principal problema del clero de Calahorra fue tratar de caminar sobre las turbulentas aguas de la guerra sin mojarse e intentar mantenerse al margen de la política partidista una vez que el liberalismo se impuso, más que favorecer al carlismo. Un planteamiento difícil y más propio de la teología en medio de una tempestad política que les exigía cambiar al ritmo que lo hizo el gobierno, a lo que se resistieron y perdieron. Ser coherente con la conciencia católica y la ética de uno mismo, solo era posible parcialmente si se cumplía con lo que ordenaban las autoridades políticas, que en este caso, en Calahorra como en la provincia, fueron las del cambio y las de la revolución²⁴⁶². Si Calahorra hubiera estado en tierras favorables al carlismo y dominadas por la fuerza legitimista, posiblemente otra hubiera sido su historia como lo demuestra el hecho de que el clero diocesano del País Vasco y Navarra fuera muy

²⁴⁵⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 1837.

²⁴⁵⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 22-10-1836.

²⁴⁶⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 17-12-1836.

²⁴⁶¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 22-1-1835.

²⁴⁶² Según la línea de Payne el hecho de la vinculación del clero hay que buscarlo en su jerarquía y en la tendencia política del lugar. Vid. S. G. Payne, *El catolicismo...*, op. cit., p. 112. Por su parte Callahan pone el acento en el hecho de que las reformas fiscales no pretendían separar Iglesia y Estado, y que el castigo del clero disidente favoreció la merma de la capacidad de resistencia del clero. Vid. W. J. Callahan, *Iglesia...*, op. cit., p. 169. Por otro lado Moliner Prada confirma que la mayor parte del clero respetó el gobierno cristino, pese a que los regulares tuvieran mucha más vinculación con el carlismo porque las reformas liberales les afectaron más que al resto. Vid. A. Moliner, "Anticlericalismo y revolución liberal (1833-1874)", en E. La Parra López y M. Suárez Cortina (eds.), *El anticlericalismo...* op. cit., p. 74. Y no conviene olvidar los casos en los que las acusaciones liberales eran falsas y basadas en tópicos, y las intrigas y ambiciones que hubo en algunas comunidades religiosas. Vid. M. Revuelta, *La exclaustrosación*, op. cit., pp. 133 y ss, y V. Cárcel Ortí, "El liberalismo en el poder (1833-1868)", en R. García Villoslada, (dir.), *Historia de la Iglesia...*, op. cit., pp. 130.

favorable al carlismo desde los primeros momentos²⁴⁶³. Pero dejando la historia ficción de lado, lo evidente es que el obispo tuvo ciertos contactos con las fuerzas legitimistas en 1833 y también cuando fue a Vitoria en 1834 a predicar la paz y pedir fidelidad a la causa cristina, algo de lo que dio parte al gobierno y de lo que no pudo sustraerse hasta que pudo volver a Calahorra según su propio testimonio. Incluso escribió al Consejo de Gobierno con intención de comunicarse con la reina María Cristina para “manifestar mi lealtad y constante adhesión a su persona y a la de su augusta hija, y desvanecer cualquier siniestra impresión que pudiera haber causado tal vez (...) un incidente tan sensible como desagradable que no me fue posible evitar”²⁴⁶⁴. Pero la duda seguía existiendo sobre su persona. Y esos hechos unido a su oposición a condenar en 1835 a los franciscanos de Logroño cuando fueron acusados de conspiración y de tramar actos violentos, -la voladura del convento franciscano de la capital riojana que se había convertido en un almacén de pólvora-, alegando que necesitaba conocer los pormenores del asunto antes de emitir un juicio, y la defensa que hizo de otros eclesiásticos que eran realmente carlistas aunque otros de los acusados simplemente eran conservadores, le hicieron sospechoso y culpable a los ojos de los liberales más o menos exaltados bajo el prisma de las constituciones de 1812 y 1837, pese a ser esta última más moderada que la Pepa, más progresista. Su autosuficiencia a la hora de pensar que ya había dado suficientes pruebas de adhesión al gobierno como para ser sospechoso de disidencia política, fue la puntilla que se volvió en su contra junto al resto de hechos. Pero lo cierto es que su destierro se dio en 1837 cuando el propio obispo Abella seguía confirmando su “lealtad y obediencia sumisa a su majestad la reina”, y responsabilizó a la “irritación de los ánimos” el hecho de su castigo²⁴⁶⁵.

Esta idea de término medio, de neutralidad hasta cierto punto dentro de su tendencia realista ahora aplicada a favor de Isabel II y de la regencia de María Cristina, es de la que nos servimos para analizar el papel del clero de Calahorra, sobre todo de la jerarquía y del cabildo catedral, ya que en general su relativa neutralidad respondía a su manera de ser tradicional como colectivo. Su interés era más tratar de preservarse tal y como estaban que participar activamente en la política, aunque a medida que se produjese el cambio hacia un sistema constitucional aumentaron su oposición ante actos que consideraban iban contra sus privilegios, lo que tampoco les convierte

²⁴⁶³ Vid. ACDC, Papeles sueltos. Cit en: J. L. Ollero de la Torre, “Incidencia...”, en op. cit., p. 293.

²⁴⁶⁴ AHN. Sección de Estado. Leg. 896.

²⁴⁶⁵ El testimonio del obispo en: ACDC. Sig. 7/21/20. Cit en: E. Sáinz Ripa, *Sedes...*, op. cit., p. 312-313.

inmediatamente en carlistas de facto. Una cosa era la guerra y otra el cambio político, aunque se produjese simultáneamente. Un hecho que no riñe con su realismo político y su preferencia por el sistema antiguorregimental, como hemos demostrado en los capítulos anteriores, pero que tampoco era equiparable a la opción legitimista tras el comienzo de la guerra. Dentro de los casos de eclesiásticos carlistas destacan algunos franciscanos exclaustrados en 1835 como Bernardo Ruiz, Antonio Goñi, Buenaventura Ruiz, Juan Martínez, Félix Fernández de la Fuente. Sebastián Jiménez y Domingo Astúlez²⁴⁶⁶. Otros “fugados” fueron los capellanes Hilarión Conde, Pedro Lastado, Francisco López, Tomás Palacio y Juan Bautista Valeta, quien incluso llegó a escaparse de la cárcel junto a Antonio Soto e Isidro Lázaro²⁴⁶⁷. Y por parte del cabildo hemos de señalar a Manuel Roqués, Pablo Leániz, Manuel Díez, Joaquín Pérez y Antonio Aguiriano²⁴⁶⁸.

De los 9 miembros del cabildo que fueron tenidos por carlistas y desafectos a Isabel II ciertamente solo 4 se fugaron a las filas carlistas. En el resto de los casos, y al igual que ocurrió con el obispo pese a las circunstancias tan especiales que rodearon al prelado, es más fácil ver desafección por el sistema constitucional y sus consecuencias políticas y económicas antes que lealtad hacia el carlismo. Es muy importante saber para afirmar esta idea que ningún eclesiástico carlista del cabildo estaban entre los notables de Calahorra a los que se mandó asistir a un acto de desagravio de la Constitución de 1812 ocurrido en 1836, para dar ejemplo al pueblo y reparar el daño político de la población. En cambio y sí que hayamos al resto del sector eclesiástico aunque en ese caso se mandó asistir a todo el clero “victoriando al propio tiempo” que se producía el acto de limpieza de la placa constitucional que los opositores locales ensuciaron con heces. A pesar del simbolismo del acto, sería interesante preguntarse hasta qué punto mostraron su desagrado posterior al tener que dar una adhesión obligada a un sistema político con el que no comulgaban de manera pública, como si fuera un juicio dirigido contra ellos a la vista del público, o simplemente se trataba de un pulso más entre la desconfianza mutua de la que hicieron gala los poderes políticos liberales y los eclesiásticos, lo que finalmente produjo el confinamiento de alguno de estos señores²⁴⁶⁹. Al fin y cabo el propio Gregorio XVI rompió relaciones con España tras proclamarse la monarquía constitucional y moralmente el clero se debía por igual al papa que al rey.

²⁴⁶⁶ *BOPL*, 9-11-1835.

²⁴⁶⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 8-9-1836.

²⁴⁶⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 11-8-1836.

²⁴⁶⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 24-9-1836.

Pero no debemos olvidar al resto del clero del cabildo que era mayoritario. Si no dieron motivos de desafección es porque no se lo podían permitir en tanto en cuanto estaban muy vigilados por el poder y su política se basaba en el respeto a la autoridad terrenal y su adicción a la monarquía isabelina. A pesar de que pudieran tener un pensamiento similar al de su prelado y al de los canónigos confinados, pensamos que sus actuaciones fueron más prudentes y las circunstancias les permitieron serlo, y eso les ayudó a no ser víctimas de la represión. Al fin y al cabo se trataba de respetar la voluntad de Fernando VII y de la reina gobernadora, reconocida como regente del trono de Isabel II, y de seguir la primera línea de Gregorio XVI con la monarquía española tras el inicio de la lucha civil²⁴⁷⁰. Seguir a Carlos V, aunque pudiera parecerles más próximo a sus ideas y conveniencias materiales, pasaba por negar sus anteriores principios, traicionar la palabra dada. Una idea no contemplada en ningún momento como colectivo y que no tuvieron más remedio que contrastar con su tradicional aversión a la guerra civil; tanto o más que acatar de maneja forzosa la evolución hacia el liberalismo que se experimentó durante la guerra carlista. Desde luego eso tampoco les convertía en liberales, solo en continuistas de su propia idiosincrasia. Para demostrar estos planteamientos son muy significativos los hechos que tuvieron lugar en los primeros compases del conflicto. El cabildo ayudó en lo que pudo a la fuerza militar de Calahorra en su lucha contra el legitimismo. Si bien los donativos no eran grandes como en épocas pasadas, lo cierto es que sabemos que “la situación tan triste y lamentable del cabildo y señores capitulares en la razón de tenuidad de sus rentas”, no era una excusa sino una justificación. Es decir, no eran pobres, pero sus rentas menguadas por las reformas fiscales de los últimos años del reinado de Fernando VII, sí que les obligaban “a vivir con la más estrecha economía”²⁴⁷¹. A estas alturas de la historia a cada prebenda le correspondían 3.900 reales, una cantidad que bajaría mucho más al final de la guerra por el fin del diezmo, las extracciones forzosas y por la obligación de contribuir al Estado y al esfuerzo bélico con sus rentas.

Lo cierto es que el cabildo como el clero local perdió mucho poder tanto administrativo como económico a medida que se desarrollaron las reformas liberales, y mucho más los conventuales de Calahorra cuyos edificios fueron declarados bienes nacionales y vendidos u ocupados. No olvidemos que el convento de San Francisco se

²⁴⁷⁰ Hasta que no se aprueba la Constitución de Cádiz en 1836 no se rompieron unilateralmente las relaciones con España. Vid. V. Cárcel Ortí, “Un siglo de relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede (1834-1931)”, en *Anales de Historia Contemporánea*, 25, 2009, p. 318.

²⁴⁷¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-1-1834.

terminó usando como cárcel nacional y escuela, por ejemplo, la exclaustación del edificio del Carmelo o que la casa de niños expósitos y edificios adyacentes de su propiedad fue convertida en el fortín de Calahorra: en total los 21 monjes que habitaban en Calahorra, 8 carmelitas y 13 franciscanos, fueron exclaustados²⁴⁷². Ahora bien, todavía contaba con el favor de la administración pública a la hora de certificar el carácter político y ciudadano de vecinos y burócratas, si bien al final del periodo y tras la vuelta al sistema constitucional esa prerrogativa quedó vinculada en las manos de los políticos municipales²⁴⁷³. Si bien dos tercias partes del clero local y la mayor parte del cabildo no mostró en ningún momento un discurso político hasta la implantación del liberalismo, ni tampoco le fue obligado darlo por ningún gobierno más allá de meras formalidades y de cumplir las leyes establecidas, en lo referente a su parecer sobre la guerra apoyó en todo momento las palabras del obispo para pacificar los ánimos diocesanos con el fin de que “no se derrame más sangre española”, lo cual no puede verse desde un prisma reaccionario ni revolucionario que instaba a la eliminación del enemigo²⁴⁷⁴. Es más, desde un punto de vista materialista la experiencia del clero en tantas guerras pasadas ya podía intuir que la prolongación de la guerra civil solo significaba una merma de sus caudales. Y esas también eran buenas razones para no desear un recrudecimiento del conflicto. En todo caso no podemos dudar de que el cabildo estuvo de acuerdo con las disposiciones de la monarquía, es decir, del lado de la reina María Cristina cuando ordenó a todo el clero no perderse en discursos políticos carlistas “ni en el púlpito ni en el confesionario” ni “se extravíe la opinión de los fieles, ni se enerve el sagrado precepto de la obediencia y cordial sumisión al gobierno de su majestad que tan encarecidamente recomiendan las leyes divinas y humanas”. Al menos se dieron por enterados “para su observancia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde y fines a que se dirige”²⁴⁷⁵. Ahora bien, otra cosa era obedecer a un gobierno liberal que obligaba mediante coacción jurar la Constitución de 1812 a fuerza de motín a la regente.

Con todo, los tres primeros casos de denuncias entre el clero provincial fueron las que hizo el general Quesada a personas de su seno, quien trató de involucrar a canónigos de Calahorra en actos ilegales y sediciosos. A pesar de no presentar ninguna

²⁴⁷² AHN. Sección del Clero. Leg. 192.

²⁴⁷³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1-2-1834.

²⁴⁷⁴ Nos referimos por ejemplo a la pastoral del 21 de abril de 1834, y a la aceptación del cabildo. ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 11-2-1834.

²⁴⁷⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 15-2-1834.

prueba, “la expeditiva disposición había sido tomada con cierta ligereza”²⁴⁷⁶, el chantre Mendoza, Garramiola y Mendívil, debían ser confinados en Sevilla, Jerez y Cádiz respectivamente. Ellos se declaraban inocentes y no sabían por qué recibían ese castigo. Aún así, pidieron al cabildo que expusiera su caso al gobierno y que en caso de ser apartados de su seno, se les diera algún dinero para el viaje y no se les separase del coro pues su estoicismo no les hacía temer nada. En ningún momento se valoró el asunto por el clero local sino como un error, y tras el oficio mandado a su majestad la reina María Cristina, lo cierto es que se resolvió anular la orden militar a pesar de que Mendívil fue puesto bajo la vigilancia del obispo porque Quesada hizo de este malentendido un asunto personal, se encontró con este canónigo, y estaba más acostumbrado a dar órdenes que a recibirlas, y no podía quedar como un difamador²⁴⁷⁷. Lo cierto es que el cabildo en este proceso mostraba una defensa de sus compañeros confiando en que el gobierno les daría la razón, y en caso de que no lo hiciera tampoco mostró una opinión que pueda interpretarse como desacato, al revés que el general Quesada:

“Oída por el cabildo esta manifestación con la más tierna emoción, y sentimiento, y tomando gran parte en el que cabe a dichos tres señores por tan desagradable ocurrencia. Acordó por unanimidad que por el correo de mañana se dirija a su majestad la reina una representación eficaz y enérgica en solicitud de que se sirva alzar el confinamiento y mandar que dichos señores permanezcan quietos en su Iglesia, cumpliendo con sus respectivas obligaciones. (...) que en el caso de verificarse el viaje se les tenga presente a todo, y que el señor perceptor les dé a cuenta el dinero que puedan necesitar y últimamente que se den todos los pasos, y se hagan todas las gestiones que parezcan conducentes a fin de que se reboque la providencia del citado general, (...) hasta enviar si fuera necesario un comisionado a la Corte, pues el cabildo juzga ser esta causa de todo el cuerpo, y se halla plenamente convencido de la inculpabilidad e inocencia de los tres referidos señores, quienes con lágrimas de gratitud dieron gracias las debidas al cabildo por la mucha parte que toma en superar, y por el gran afecto que les manifiesta”²⁴⁷⁸.

Otra ocasión magnífica para tomar el pulso al cabildo fue la correspondencia que Zumalacárregui mando al cabildo en abril de 1834, cuando le pidió 80.000 reales para financiar a su tropa, y de la que no podemos inferir un tratamiento favorable:

“Hallándose la división de mi cargo extremadamente exhausta de caudales para suministrar diariamente el haber que le está señalado a la tropa, con motivo de haber llegado a esta ciudad me veo en la precisión de recurrir a vuestra señoría ilustrísima solicitando se digne sin pérdida de momento, disponer se me entreguen ochenta mil reales vellón, cuya contribución podra (...)”

²⁴⁷⁶ El caso está estudiado en todo su desarrollo en: J. L. Ollero de la Torre, *La Rioja...*, vol. II, op. cit., p. 447. Nosotros nos limitamos a ampliar la información y dar nuestro propio análisis aunque no varíe en lo esencial en este caso concreto.

²⁴⁷⁷ Por ejemplo es significativo que afirmase en una carta que el ministro contradecía sus providencias. Vid. J. L. Ollero de la Torre, *La Rioja...*, vol. II, op. cit., p. 448. Parece raro que Mendívil fuera un faccioso si tanto el cabildo, como el obispo, la reina y el gobierno pensaban que no, y Quesada no presentó ninguna prueba para demostrarlo.

²⁴⁷⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 1-3-1834. La resolución de la reina pasada por el obispo en: ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 18-3-1834.

hacer como más enterado entre todos los prebendados, canónigos y demás de esta Santa Iglesia Catedral. En la inteligencia que ninguna cosa es más sensible para mí, que el andar en contestaciones por la excusas que puede producir con una corporación tan respetable, pues desde ahora mismo manifiesto (...) que no admitiré otra disculpa sino la presentación de la referida cantidad”²⁴⁷⁹.

La respuesta del cabildo como ya dijimos antes fue negativa porque no tenían ese dinero ni podían resolver otra cosa hasta juntar al cabildo. Lo cierto es que eran las 4 de la mañana y no se podía reunir a todos los señores capitulares inmediatamente. La repuesta del líder carlista fue enviar a un oficial al mando de un grupo de soldados para amenazar con el secuestro de dos canónigos, ante lo que únicamente el canónigo penitenciario acerto a explicarles “el estado de estrechez y ningún fondo con que contaba por tener sus tercios en las provincias y Rioja, de donde apenas había percibido cantidad alguna”²⁴⁸⁰. En suma, le explicaron con todo lujo de detalles el estado de las rentas del cabildo y acordaron en secreto que en caso de que se quisiera llevar algunos prisioneros apurarían todos los recursos y harían las mayores diligencias para evitarlo²⁴⁸¹. Cuando sacaron este asunto en cabildo lo único que se hizo fue aprobar lo que se había hecho y acordar que cuando se tratase “algún asunto que pueda ser trascendental o perjudicial, se guarde el juramento de *non revelando*, por ser muy útil y conveniente”²⁴⁸². Posiblemente temían que este hecho pudiera ser visto como una marca de deslealtad, pero hasta que no se practicara no podemos valorar en qué casos estaba previsto hacerlo, como veremos a continuación. Ahora bien, la denuncia de los tres canónigos por parte de Quesada y su compleja resolución, pese a ser favorable, no había caído en saco roto.

En otro orden de cosas, podemos argumentar que el cabildo no era legitimista porque no recusó ninguna Real Orden que como la del 31 de mayo de 1834, le mandaba “se dé la mayor publicidad para la satisfacción de los que jamás han dudado del triunfo del noble causa de nuestra adorada reina doña Isabel II”, como resultado del final de la guerra civil portuguesa y del fracaso de la opción legitimista lusa. Cumplieron cantando un *Te Deum* tal y como se hizo el 16 de octubre de 1832²⁴⁸³. Y en lo referente a la relación del clero secular de Calahorra con los jefes provinciales de Logroño y los esfuerzos por ganar la guerra, tampoco encontramos ningún rastro de deslealtad ni de apoyo a ninguna tesis carlista. Verbigracia, el gobernador Pío Pita pidió 1.100 reales

²⁴⁷⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-4-1834.

²⁴⁸⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-4-1834.

²⁴⁸¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-4-1834.

²⁴⁸² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 12-4-1834.

²⁴⁸³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 10-6-1834.

mensuales al cabildo como parte de su contribución a la Compañía de Seguridad de Logroño, que a su vez él podría repartir entre las iglesias de su partido dentro de la provincia de Logroño. Mientras se trataba el asunto y viendo que sería el clero regular y secular quien se encargase del mantenimiento de esta tropa en exclusiva, en el cabildo dijo “que podía contestarse (...) con el debido respeto y decoro las graves dificultades e inconvenientes que el cabildo encontraba en la ejecución de este encargo”. Y pasando a escuchar el resto de pareceres, es cuando se dijo que se hiciera “con la debida franqueza, pero con la reserva y secreto que en tales casos prescribe el estatuto (cuya obserbancia se recordó) y concluyendo con que si el cabildo lo tuviese por conveniente, se dé parte de todo a nuestro dignísimo prelado a fin de proceder con su acuerdo e instrucción en una materia tan propia de su autoridad episcopal”. Es decir, que en un asunto tan complejo donde se les podía acusar de estar favoreciendo a la facción legitimista si se negaban a contribuir, es cuando se activó el juramento *non revelando* como protocolo de seguridad. Al fin y al cabo tenían presente la acusación y pena de destierro que se hizo a tres señores capitulares y no era prudente dar motivo a nuevas denuncias. No obstante, la conclusión fue que se oficiase al obispo para que hiciera ver al monarca “haciéndole presente las razones en que se funda la respuesta del cabildo (...) en defensa de la inmunidad, y para que aún en el caso de que se está por las circunstancias apuradas no pueda guardarse en el todo, al menos se grave al clero según las reglas de equidad y de justicia, y no sólo y exclusivamente, como se pretende, para costear un establecimiento en que siendo interesados todos los habitantes de la provincia, todos deben contribuir en igual proporción a sus haberes”²⁴⁸⁴.

Literalmente se defendieron “los sentimientos de lealtad que nunca ha desmentido [el cabildo] y de un vivo deseo por el mejor servicio de la reina nuestra señora”, pero se expusieron las “dificultades y reparos tan graves y trascendentales” que su cumplimiento conllevaba. Por un lado porque en la orden del general Rodil se trata de crear el cuerpo militar “valiéndose de los medios justos y equitativos para asegurar su subsistencia, más no se prescribe ni aún se indica siquiera en dichas disposiciones superiores que el clero sola y exclusivamente sea el que haya de cubrir esta atención”. Por el otro porque no era algo conforme “a las Órdenes Pontificias y Reales vigentes, por las que las rentas eclesiásticas están declaradas libres de las contribuciones civiles y afectas solo a los subsidios y cargas eclesiásticas”. Además pensaban que el catolicismo

²⁴⁸⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 19 y 23-7-1834.

de la monarquía “que tantas pruebas tiene dadas de piedad y de consideración al clero, quiera privarle de su inmunidad ni hacerle de peor condición que a las demás clases del Estado”, pues si solo contribuía el clero a un gasto provincial no se estaba igualando a todos los contribuyentes. Conociendo la crítica anticlerical sobre la riqueza del clero hecha desde algunos sectores liberales, se le dijo “que no es exacta la idea que sin duda han hecho formar a vuestras señorías de la supuesta riqueza del clero, ni de su alivio en punto a contribuciones”, y dirigiéndole a las estadísticas económicas y fiscales del clero le hacía ver las dificultades propias de la percepción del diezmo y “la enorme baja que éstos han tenido en sus especies, así como el ínfimo precio a que éstos se han vendido y venden, de que por una consecuencia necesaria, y demostrable resulta que las rentas eclesiásticas se han reducido de algunos años a esta parte, a unos términos que parecería increíble”. En síntesis la idea central era que “la situación del clero, lejos de ser rica y opulenta, como se pretende, es el día muy estrecha y apurada, y el cabildo lo experimenta prácticamente”, pero que nunca “este cabildo se ha negado ni pretende negarse a concurrir para las urgencias del Estado y necesidades públicas, cuando al intento ha sido autorizado por la potestad legítima”. Por último se le explicaba que el cuerpo militar provincial debía costearse por todos los habitantes de la provincial como “interesados en la conservación del orden y la tranquilidad pública”, y que aún cuando el clero pudiendo alegar “su excepción e inmunidad de este pago” no se negaría a contribuir si se decidiera hacer un repartimiento a todos los vecinos sin distinción de clase, para pasar a relatarle todos los esfuerzos que el cabildo había hecho en las legítimas guerras de la historia reciente incluyendo la guerra civil contra el carlismo:

“En tales circunstancias lejos de excusarse ha creído el clero muy justo y debido contribuir por su parte al socorro y alivio de semejantes necesidades. Notorios son los cuantiosos donativos y grandes sacrificios que en todas épocas, y especialmente en la Guerra de la Independencia hizo el clero en favor de la justa causa de la nación y lo muchísimo que padeció este cabildo por su lealtad y acendrado patriotismo. En la actualidad tan luego como fue invitado por este comandante de armas para que contribuyese al pago del calzado de la columna de cazadores formada en ésta [ciudad de Calahorra], lo verificó en cuanto permitían sus escasas facultades. Ha sufrido también la demolición de un corral y casa próximos al fuerte. Sus individuos aprontaron considerable número de fanegas de trigo y cebada por excitación de este ayuntamiento para subsistencia de las tropas. Para el mismo fin han echado mano en otros pueblos de sus rentas y ha tenido además otras varias pérdidas muy notables. Si a pesar de todo, las circunstancias del día fuese tan urgentes e imperiosas que el clero se vea en el caso de contribuir al objeto que vuestras señorías indican, la equidad y la justicia exigen que sea en proporción con las demás clases, para que de este modo la contribución sea menos gravosa”²⁴⁸⁵.

Ya fuera una línea adaptada a las circunstancias o ya fuera un planteamiento

²⁴⁸⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 23-7-1834.

razonable para el cabildo catedral de Calahorra, tal vez una mezcla de ambos argumentos, lo cierto es que no es posible ver un rastro de absolutismo en el documento. Antes al contrario, incluso formalmente se estaba empezando a hablar de la nación y usando el lenguaje político del liberalismo en un tiempo en que todavía existían los corregidores municipales en el ayuntamiento. La actuación del obispo sobre este punto no pudo ser más clara y decidida a favor de los intereses de la causa isabelina: se comprometió a entregar 300 reales mensuales y animó a contribuir con la manutención del cuerpo militar provincial, aunque según su testimonio esta actitud estaba determinada a “poder contribuir a la pacificación del país, tranquilidad y seguridad de sus diocesanos”²⁴⁸⁶. Otra cosa es que no estuviera de acuerdo en que únicamente el clero mantuviera ese cuerpo armado, lo que llevó al obispo a exponer a la reina “las poderosas razones que le obligan a reclamar la Inmunidad Real eclesiástica violada tan abiertamente en el acuerdo de las autoridades principales de esta provincia de Logroño, así como los falsos supuestos y equivocaciones que se estampan sobre la riqueza del clero y alivio de contribuciones”²⁴⁸⁷. Y lo cierto es que el gobierno dio la razón al clero²⁴⁸⁸, aunque el gobierno provincial siguiera reclamando las contribuciones. En este pulso el cabildo entregó por las presiones cerca de 11.000 reales, aunque cuando el obispo fue informado dijo: “que participaba al cabildo el oficio del señor gobernador civil de Logroño, en que ha manifestado que su majestad la reina gobernadora había desaprobado el repartimiento hecho al clero de esta provincia para atender a los gastos de la compañía llamada de seguridad, (...). Y (...) que se devolviesen al clero los respectivos contingentes exigidos”. El cabildo, más monárquico que nunca si cabe, y muy agradecido al obispo le respondía para darle acuse del recibo de su oficio y “las gracias por la parte que ha tomado en reclamar los derechos del cabildo y demás clero”²⁴⁸⁹.

En otros casos parecidos el cabildo discutió con el ayuntamiento de Calahorra ya que se veía obligado a realizar varias labores cívico-militares como el resto de vecinos. De todas las que le cupieron tan solo se negaron a usar las armas, para lo que pagaban el cupo correspondiente como hacían el resto de vecinos pudientes que no estaban interesados en luchar, y a “velar por las noches en las puertas y entradas a la ciudad”, porque la guardia “era muy pesada y penosa” y no era un encargo “propio ni decoroso al

²⁴⁸⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 29-7-1834.

²⁴⁸⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 9-8-1834.

²⁴⁸⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 30-8-1834.

²⁴⁸⁹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 27-9-1834.

estado eclesiástico”. Por ello el ayuntamiento les eximió de esa carga. Pero por lo demás, pagaron sus impuestos, hicieron servicios de correo, contribuyeron a la junta de sanidad, a la de educación y a la de beneficencia, como ya venían haciendo desde tiempo atrás, y en tanto en cuanto pertenecían a un sector social rico como colectivo, aunque adaptándose a las necesidades y políticas propias del tiempo²⁴⁹⁰. Así mismo aunque el clero de Calahorra recibió alguna acusación infundada, como la denuncia presentada ante el Gobierno Civil de Logroño acerca de un vecino de Fuenmayor que dijo “haber sido demandado por el cabildo” por el cobro de unos diezmos de una tierra “que fue declarada exenta de diezmos” por los administradores de rentas decimales y que incluso dijo el clero le había obligado “comminándole con violencia”, se pudo demostrar que era falsa porque “el cabildo ni percibe rentas ni diezmo alguno por ningún respecto en Fuenmayor”, y no fue la tónica general²⁴⁹¹. Y pese a que también se dieron algunos casos de “exacciones informales” por parte de algunos jefes militares liberales, el gobierno tuvo mucho cuidado de vigilar que los ejércitos percibieran “las cantidades que corresponda en las tesorerías facilitando los intendentes todas las que permitan las existencias aunque excedan de la consignación hecha para guerra, pero con el requisito de verificarlo en virtud de documentos expedidos por las oficinas militares, y no por meros pedidos de comandantes de fuerza armada”²⁴⁹².

El mayor punto de inflexión y la ruptura de la Iglesia de Calahorra con el Estado vino a partir del inicio del sistema constitucional en 1836, el inicio de un nuevo proceso desamortizador y del aumento de las exacciones bélicas extraordinarias. Y es desde este punto cuando vemos un aumento de resistencia por parte del clero que sería menguado tras el destierro del obispo en 1837. En este contexto la población eclesiástica secular de Calahorra rondaba los 50 individuos, por cuanto el clero regular fue extrastrado, y ya había visto muy mermados buena parte de sus bienes y rentas anteriores, por lo que les era muy difícil seguir manteniéndose con cierta solvencia al tiempo en que se veían obligados al pago de contribuciones ordinarias. Por eso la petición de medio millón de reales que hizo el brigadier del ejército del Norte, José Rendón, en calidad de empréstito forzoso, fue respondida de forma negativa exponiéndole que el clero no podía contribuir por cuanto carecía de fondos y no podían percibir todas sus rentas por causa de la guerra. Ante esta primera toma de contacto la fuerza militar amenazó al cabildo

²⁴⁹⁰ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 23-8-1834.

²⁴⁹¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 30-8-1834.

²⁴⁹² ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 171. 31-10-1834.

haciéndole ver lo conveniente que era “proveer al soldado para que no se desmandase ni relajase la disciplina” y le dieron una hora para resolver lo que les pareciera. Tras varias peticiones urgentes y el ofrecimiento del prelado de una elevada suma de dinero se pudieron juntar 40.000 reales, lo cual muestra el gran poder económico del clero a pesar de la gran disminución de sus rentas²⁴⁹³. Tras este hecho la Junta de Armamento y Defensa de Logroño exigía al cabildo la entrega de 8.000 duros, un dinero que no tenían por la enorme entrega de caudales anterior. Tras negociar se logró rebajar la cantidad en 2.000 duros aunque se les amenazó igualmente con apresar a 6 miembros del cabildo si no pagaban los 6.000 duros restantes²⁴⁹⁴. Al final se pudo reunir la cantidad gracias al desembolso personal del clero y algunos vecinos “que no podían consentir las vejaciones” del cabildo. Incluso al obispo se le obligó a entregar de su bolsillo otros 4.000 duros bajo la misma amenaza²⁴⁹⁵. Todos estos hechos junto a la incautación estatal de casi todos los objetos sagrados de oro y plata con el fin de que no los cogieran los carlistas, explican el por qué de la oposición del clero al gobierno constitucional y los destierros y presidios, más que su vínculo con la ideología carlista²⁴⁹⁶.

Por destacar los casos más claros de las opiniones políticas existentes entre miembros del clero calagurritano y para analizar el sentir general del clero secular y regular en contraste con los huidos a la facción, que eran un tercio del total, podemos ver el caso del presbítero Francisco María Díaz, quien fue exlaustrado por la Desamotización de Mendizábal en 1836 y de quien se pidió un informe sobre su conducta política porque se sospechaba era faccioso. El ayuntamiento de Calahorra no pudo hacer mejor retrato del sentir de este personaje que en el fondo resume a la perfección el sentir general del clero de Calahorra durante la Guerra Civil de 1833:

“Francisco María Díaz, presbítero desde su exlaustración ha permanecido en esta ciudad, y ha observado una conducta arreglada en cuanto a lo moral, y en lo político no ha dado pruebas positivas de adhesión a la causa de su majestad la reina doña Isabel II, acaso porque no ha tenido motivos para ello, así como tampoco los ha dado de desafección ni ser partidario del pretendiente. Pudiendo decir en obsequio de la verdad (...) que don Francisco María Díaz siendo guardián del convento de San Francisco de Santo Domingo de la Calzada, en una de las ocasiones que los nacionales de aquella ciudad se encerraron en aquel convento por la entrada de facciosos, les ofreció todo cuanto había en él, añadiendo que si era preciso moriría justamente con los nacionales contra las hordas rebeldes”²⁴⁹⁷.

En el caso del canónigo Yarritu también los jefes políticos quisieron saber cuál

²⁴⁹³ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 9-9-1836.

²⁴⁹⁴ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 10 y 14-9-1836.

²⁴⁹⁵ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 16, 17 y 18-9-1836.

²⁴⁹⁶ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 10-9-1836.

²⁴⁹⁷ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 10-10-1838.

era su conducta sociopolítica de cara a poner fin a su destierro soriano, porque como en todas estas operaciones de vigilancia se trataba de ver si eran ciertas algunas denuncias y sospechas que habían motivado su castigo. El informe de la alcaldía calagurritana no pudo ser más favorable al decir que “es un excelente eclesiástico, de ciencia y conciencia, y de una conducta moral irreprochable. Que desde que permanece en esta ciudad no ha dado prueba alguna adhesión al trono de doña Isabel II, pero tampoco las ha dado en favor del rebelde don Carlos. Y que según el concepto público, y lo cree el ayuntamiento, es de ideas templadas”²⁴⁹⁸. Y casi se dijo lo mismo se dijo de otros exiliados como Manuel García, Francisco Antonio y Joaquín Mendiona: “son excelentes eclesiásticos, de una conducta moral irreprochable, y en cuanto a política no han dado muestras ni a favor ni en contra”²⁴⁹⁹. A nuestro parecer y como hemos demostrado, este era el sentir general del clero de Calahorra a pesar de las excepciones de los 3 curas liberales que hemos analizado y de los 4 sujetos del cabildo que junto a otros 13 eclesiásticos se pasaron a las filas carlistas. También es justo resaltar el papel del clero carlista pues no dejaban de representar a un buen número de clérigos. Ahora bien, no todos pudieron llegar a territorio legitimista pues por ejemplo el tonsurado local Juan Bautista Valeta, Hilarión Conde, sacristán menor, y Pedro Lastado, tonsurado y estudiante, fueron detenidos cuando trataron de pasarse al bando carlista. Más éxito tuvo en su fuga el capellán Mateo Palacio quien también fue denunciado por “haber marchado a la facción” una vez se proclamó el sistema constitucional en Calahorra. Fue su propia madre, Andrea Matínez Falcón, viuda de Cenón Palacio, la que denunció su desaparición al ayuntamiento. Lo cierto es que su vinculación con el carlismo como el de buena parte de su familia era evidente y representa muy bien el sentir del clero carlista de Calahorra:

“(…) este joven se alistó en su debido tiempo, asistió al juicio de exenciones y expuso prolijamente cuanto le acomodó, y acaso con el exclusivo objeto de incomodar. Que combatida la exención figurada (...) se le declaró comprendido para la exacción de los 100.000 hombres (...). Como este alistamiento es extraordinario y no se fija ni puede fijarse el tiempo porque se hace el llamamiento a los mozos, como por la mala opinión que disfruta este joven y toda su familia, notoriamente desafecta al actual sistema de gobierno, y como fundamentalmente se sospecha que habrá ido a incorporarse a las hordas de los rebeldes en las que ya tiene un hermano y dos sobrinos. (...)”²⁵⁰⁰.

²⁴⁹⁸ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 19-5-1839.

²⁴⁹⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 7-11-1839.

²⁵⁰⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 18-7-1836.

8.4. Leales, liberales y facciosos.

En lo que respecta al resto de la población parece bastante fundado pensar que los ánimos de los liberales y de los carlistas estaban bastante más dividido que en el caso del clero. Aunque fueron mayores los apoyos numéricos que recibió el liberalismo, lo cierto es que Calahorra se mostró como un municipio con un importante número de carlistas. Un movimiento que aunque se mostró bastante activo en numerosas acciones, como lo demuestra el dato de que para 1838 hubiera más de 50 presos en la cárcel nacional²⁵⁰¹, cualitativamente tampoco superó a los liberales. Al fin y al cabo los liberales locales estaban organizados y contaban con el apoyo y recursos del ayuntamiento, del gobierno provincial y del Estado. Incluso de la Iglesia aunque no fuera siempre por propia voluntad. Los carlistas solo contaban con su arrojo, su persona y sus propios fondos. Posiblemente esta interpretación se deba al hecho de que los liberales tuvieran más protagonismo político desde el principio hasta el final de la guerra civil, a que una parte de la élite anterior fue aburguesándose a medida que lo hizo el país aumentando el número de liberales, y a que se dieron casos de trásfugas en ambos sentidos, pudiendo una misma persona pasar primero a las filas militares carlistas y regresar a las liberales, después, pero sin volver a la facción posteriormente. Pero también esta idea parte de la exageración que se hizo en ocasiones de la presencia y actividad carlista en Calahorra a pesar de ser una realidad tangible, pues en el fondo eran minoría. Al fin y al cabo la mayor parte de la población no estaba ni de un lado ni de otro de una manera definida, eran más leales a las autoridades que otra cosa. Varias veces se daban datos indeterminados y noticias imprecisas sobre la actividad rebelde de grupos de personas de Calahorra, lo que así visto hace pensar que eran más y mejor organizados que lo que estaban, porque pueden ser las mismas personas actuando en distintos días por un mero asunto táctico. En ese sentido algunos estudios que siguiendo a Pilara nos hablan de 354 calagurritanos pasados a las filas carlistas nos parecen muy exagerados por cuanto no es posible documentar tantos casos²⁵⁰². Sabiendo que en su inmensa mayoría se trató de personas jóvenes y conociendo la enorme incidencia del cólera en Calahorra, si eso fuera cierto apenas hubieran quedado mozos para el trabajo y el servicio miliciano, cosa de la que no se nos dice nada en la documentación. Además a nivel riojano se estima la cifra de 313 personas, según datos del propio gobierno de la

²⁵⁰¹ ACDC. Serie: Libros de actas capitulares. Sig. 172. 28-12-1838. Debemos aclarar que no el total de presos era carlistas pero sí un alto número, ya que a varios vecinos carlistas se les confinó dentro de la ciudad o en algún área concreta de la misma como castigo.

²⁵⁰² Vid. J. L. Ollero de la Torre, "Tránsito...", en op. cit., p. 207.

provincia, en las filas legitimistas, siendo 25 de Calahorra²⁵⁰³.

Pese a ello, la exageración de la actividad carlista de Calahorra no impide que su número fuera alto y tal vez superior al pensamiento revolucionario en su versión progresista que era minoritaria frente a la moderada, que se comenzaba a perfilar de una forma clara y rotunda y que era más elevada. Pero como ocurre con el clero, no podemos incluir a todos quienes se mostrasen contrarios al constitucionalismo de la época en las filas del carlismo. Aunque la lista de carlistas locales hecha por las autoridades es larga, recordemos que cerca de 18 familias fueron tenidas como tales al final del conflicto, cuando los hijos, más radicales, románticos y aventureros, ya habían partido al frente, lo cierto es que muchas veces se incluía como sospechoso y por ende simpatizante del carlismo a gentes que simplemente se mantuvieron neutrales en el conflicto o que eran facciosos por sus declaraciones más no por tomar las armas o colaborar con el enemigo. Para complicar más las cosas también hemos de considerar las familias con hijos en ambos bandos y los que se fueron arrepintiendo y volvieron a Calahorra o pasaron directamente al ejército liberal. No fueron la mayoría de carlistas locales pero muestran un descenso tangible del apoyo local a la causa de don Carlos. Y lo cierto es que nos inclinamos a pensar que una amplia mayoría de vecinos permanecieron más como sujetos pasivos y testigos mudos del conflicto y del cambio político, que como protagonistas. Su papel era el de trabajar, pagar impuestos, los más aventajados tratar de enriquecerse por las medidas liberales, pero todos intentando alejar el sufrimiento bélico lo más lejos posible de su vida y de las sus familias. En el fondo la población era monárquica y católica, pero más isabelinos que puramente liberales o carlistas. Lo que no es óbice para que varios labradores, algunos abogados, soldados milicianos y muchos arrendatarios y trabajadores municipales acogiesen el liberalismo de manera funcional e hicieran suya la ideología. Este factor habría que sumarlo a quienes ya tenían una tradición liberal desde al menos la época del Trienio Revolucionario, lo que aumentaría su número y explica su mayor presencia en esta época.

Siendo más incisivos y analíticos, aún cabría distinguir entre los que eran liberales reformistas, o moderados, donde encuadramos a los mayores hacendados de Calahorra, y quienes eran más proclives al liberalismo revolucionario, o progresista cuya composición se divide entre labradores, burócratas, abogados y milicianos. Si bien

²⁵⁰³ *BOPL*, 33, 27-4-1835.

debemos tener cuidado a la hora de categorizar en esta época a las personas con conceptos que todavía a nivel local no estaban bien delimitados por los ayuntamientos en los que se intervenía, pues algunos incluso procedían de consistorios absolutistas pese a ser liberales. En este sentido al ser los mayores contribuyentes, la élite económica, quienes elegían cargos entre sus iguales y se pusieron al frente de la política local era normal que muchas veces se dirigiesen por motivos socioeconómicos, filiales, vecinales, personales y amistosos más que puramente ideológicos, dentro de ser adictos a la monarquía de Isabel II, fieles al sistema constitucional y enemigos del legitimismo. Del mismo modo, pensamos que la designación como carlista no puede recaer en todos los que eran realistas y conservadores, que en el fondo eran una amplia mayoría práctica frente a liberales y carlistas, mientras existan motivos fundados para establecer la diferencia, como en el caso del clero.

Empezando por los liberales más destacados sin duda alguna estos fueron personas de la clase propietaria que se significaron militando y dirigiendo las tropas locales y ocupando puestos de responsabilidad en el ayuntamiento y en las juntas municipales durante todo el desarrollo de la guerra. Así, personas como el varias veces regidor Manuel Mancebo Raón, quien era abogado y uno de los mayores hacendados locales, incluso llegó a ser diputado provincial en 1838, representa a los burgueses locales que fueron piezas claves en el cambio del Antiguo Régimen hacia el liberalismo, pero que no se significó por su exaltación ni por estar vinculado al sector progresista. Junto a él encontramos a Primo y Ramón Iriarte, grandes propietarios de tierras que merecieron la confianza de sus vecinos para dirigir la milicia nacional y el ayuntamiento en varias ocasiones, y que en el caso de Primo, el miembro más joven de la familia, sí que notamos mayor presencia en los ayuntamientos más progresistas. No tanto Ramón, a quien vinculamos más con el liberalismo templado. Otra figura que destaca es el hacendado Tomás del Valle, quien también provenía del ayuntamiento absolutista y que se destacó por contribuir a la transición entre ambos regímenes, pero que no parece un personaje más interesado en la política que en la milicia, o tal vez demasiado mayor para cumplir el expediente, y que se demostró partidario del progresismo liberal en las ocasiones en que estuvo al frente del ayuntamiento. En el caso de Diego Ugarte, tenido como un vecino rico y arrendatario municipal, sí que lo podemos vincular con el liberalismo progresista y como uno de los que más contribuyó con las armas y desde el costistorio al cambio revolucionario. En general, la tendencia nos dicta que quienes ingresaron en las filas de la oficialidad miliciana y ocuparon puestos en los

ayuntamientos pertenecían en mayor medida al sector propietario, la burguesía terrateniente, y se vinculan con las opciones políticas liberales. Pero no parece que el progresismo fuera la tendencia mayoritaria, como el que representaba por ejemplo Alejo Hernández, quien se mostró muy activo en la política y en la milicia local, y llegó a ser elector del partido de Calahorra para las cortes de 1836. Unas filas que también engrosaron en menor medida propietarios y personas que ejercían una profesión liberal, abogacía y arrendatarios de funciones públicas en todos los casos, pero que todavía no era una población significativa en la ciudad. Ahora bien, en ningún caso se trató de un progresismo exaltado aunque el límite con el moderantismo todavía no era del todo claro salvo en los casos que hemos señalado. Tal vez por eso a pesar de que el liberalismo salía reforzado entre la élite municipal a medida que avanzó la guerra, hubo muchos problemas a la hora de jurar la Constitución de 1812 en 1836, como veremos después.

El temor a la invasión carlista que produjo la proximidad de las líneas facciosas a Calahorra y la presencia real de legitimistas y fugitivos entre la población, crearon en ocasiones fantasmas que sin duda exageraban la vinculación de la ciudad con la facción. Incluso algunos vecinos liberales ya desde los primeros pasos del constitucionalismo español, como el abogado Benito Marcilla, fue sospechoso de simpatizar con el legitimismo por haber participado en ayuntamientos realistas tras el final del Trienio Liberal. Esto refuerza nuestra tesis sobre el cuidado que se debe tener a la hora de vincular la ideología de la élite local únicamente con su participación en el poder político, o designar como carlista a todo quien se mostrase rebelde o partidario de la tradición anterior. En este caso el ayuntamiento constitucional de 1838, rigiendo ya la Constitución de 1837, y compuesto de personas que fueron reprimidas y encarceladas por la represión realista anterior por su liberalismo, defendieron a su convecino en su informe político:

“Don Benito Marcilla, por quien se pregunta en la Real orden de 5 del actual transcrita por el señor jefe político en 12 del corriente, fue alcalde constitucional en las dos primeras épocas de este sistema, y también a la entrada de los prosélitos de Angulema fue nombrado para componer la junta realista, que aquí se formó, de memoria tan odiosa. Pero es preciso confesar que su nombramiento no recayó precisamente en la persona de don Benito por las ideas que pudiera tener, sino por su destino de procurador síndico del nuevo ayuntamiento, pues quisieron autorizar aquel conciliábulo tan tirano con la representación del presidente y procurador del ayuntamiento. Asistió muy poco a ella porque marchó a Madrid y a desempeñar la alcaldía de Briones, y no hay noticia de que con los comprometidos por liberales se agriase, teniéndole por ideas liberales”²⁵⁰⁴.

²⁵⁰⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/2., 18-7-1838.

En el caso de los vecinos carlistas de Calahorra también podemos trazar un cuadro general y entrar al detalle en los casos de las personas más representativas. En general encontramos desde miembros del clero, labradores del común y empleados públicos, hasta jornaleros, siervos y personas con cierta posición económica pese a no ser un gran terrateniente. Ahora bien, la mayoría era pobre y apenas tenía propiedades rústicas, porque muchos eran jornaleros. Si bien al inicio de la guerra su número era crecido, pensamos que distintos factores fueron explicando su descenso a medida que se desarrolló y terminó el enfrentamiento, aunque en muchos casos nunca abandonasen esas ideas. Sí que sorprende su coordinación y el buen uso del factor sorpresa, lo que permitió que desde el primer momento hubiera bastantes casos de vecinos que se posicionaron a favor del pretendiente legitimista de una forma clara. Como los casos del jefe de los voluntarios realistas, Antonio Palacio, los alguaciles y guardas Cipriano Calleja y Mateo López, *Mantequilla*, y el antiguo alcaide de la cárcel Joaquín Martínez. Una vez iniciado el conflicto y sonaron los primeros disparos, también en los primeros años del conflicto fue normal el paso hacia la facción de personas jóvenes muchas veces pertenecientes a las familias de los anteriores. Pero tanto las medidas represivas que se activaron desde 1834, el embargo de bienes y las multas a las familias²⁵⁰⁵, como el propio desarrollo de la guerra dentro del cual el carlismo se mostró incapaz de tomar nuevas posiciones estables y vencer, hizo que muchos vecinos se arrepintieran y bien cambiaran de bando o simplemente pidieran perdón y volviesen a casa. Recordemos que de las 18 familias tenidas como facciosas por tener algún hijo en las filas carlistas al final del conflicto, 4 pudieron demostrar su vinculación final con la causa liberal y la reparación del daño que habían hecho, o tenían hijos en ambos bandos. Con todo, tampoco podemos reducir el apoyo local al carlismo únicamente a estos casos, ya que como vimos antes de los 25 soldados del ejército de Navarra que estaban en el hospital de Calahorra varios trataron de fugarse al lado faccioso aunque solo algunos lo lograron²⁵⁰⁶. Para 1835 la administración superior establecía en 21 el número de calagurritanos que militaban en las filas carlistas tras ese fuga masiva, aunque el ayuntamiento daba cuenta que realmente eran 10 los casos de soldados facciosos y que había algunos errores en la apreciación. Por un lado porque Sebastián Martínez era un criado de Frunes, en Navarra, que solo accidentalmente estaba trabajando en Calahorra cuando empezó la guerra. Evaristo Benito y Domingo Escorza eran los dos quintos que

²⁵⁰⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 20-4-1835.

²⁵⁰⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/8. 13-11-1834.

Zumalacárregui prendió cuando estuvo en Calahorra y trató de rendir el fuerte, por lo que a pesar de darlos como muertos o desaparecidos no debían contar como facciosos. Por otro lado, Silverio Valero y Lorenzo Pérez habían desertado de las filas carlistas y tras pedir perdón volvieron a Calahorra, y tanto Juan Martínez como Santiago Herreros “fueron arrebatados por una partida de la facción de Zumalacárregui”. Ahora bien, Antonio Pascual, Cándido Muro y Pascual Urzanqui estaban presos por su militancia y Rufino Alcalde, Santiago Moreno, Ignacio Pérez, Tomás Antoñanzas y Tomás Alfaro estaban muertos. Por lo tanto, solo Félix Palacio y Juan Palacio, hijos de Antonio Palacio, estaban verdaderamente fugados²⁵⁰⁷.

Otras personas que se trataron de pasar al bando carlista desde Calahorra, aunque no lo lograron por la intervención de la milicia, fueron José Martínez, Pedro López y Tomás Escobés, cuyo padre Santos Escobés tuvo que ingresar en la cárcel por no poder pagar la multa y cuyo hijo Dionisio ayudó a su hermano en la fuga, pues la solidaridad familiar era muy importante para realizar estas acciones²⁵⁰⁸. Por otros procedimientos también conocemos más carlistas de Calahorra, socialmente reconocidos como tales, y que se sospechaba podían estar haciendo espionaje. Así, a Ciriaca Carranza como a toda su familia se le expidió un pasaporte voluntario para ir a Santander donde tenían mayor arraigo familiar;

“(…) en cuya expedición no encuentra inconveniente esta corporación, así como cree útil que se libre también para el resto de la familia a los puntos que designare. Pues que no teniendo en esta ciudad modo de vivir conocido, y siendo notoriamente de opinión carlista y hallándose el padre en la facción rebelde, cree perjudicial la estancia de dicha familia en esta ciudad por las recíprocas comunicaciones que puede haber entre la misma y el padre, y aunque de este perjuicio que podía rehundar en el de las personas comprometidas por la causa de la libertad, puede ser trascendental a la guarnición o a otro cuerpo de tropas que existe en esta ciudad”²⁵⁰⁹.

En otros casos también se denunciaron las manifestaciones públicas y orales a favor del carlismo, como las que hicieron Rita Álvarez, natural de Cervera pero vecina temporal de Calahorra, a quien se denunció por entonar canciones subversivas en 1834, el matrimonio compuesto de Lucía Rodero y Ambrosio Solana por una discusión pública en 1836, y a Manuel Díaz por sus aclamaciones legitimistas en el mismo año. Por mostrar su deslealtad también Basilio Rodríguez fue apresado en 1838. Incluso Miguel Segura y su mujer María Escudero fueron denunciados por tratar de convencer a

²⁵⁰⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 28-4-1835 y 10-5-1835.

²⁵⁰⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 24-9-1837.

²⁵⁰⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 10-11-1836.

Gregorio Mateo para que se pasara al bando carlista²⁵¹⁰. Lo cierto es que la represión del carlismo fue tajante desde el primer momento, y aunque en principio solo se trató de contener militarmente a la facción y vigilar las comunicaciones, el hecho de exigir por ley el pago mensual de una onza de oro o su equivalente en dinero, 320 reales, a “cada un individuo que se halle en la facción, disponiendo la venta de sus bienes en pública subasta o la de sus padres o parientes más cercanos”, nos demuestra un enorme salto cualitativo en la lucha²⁵¹¹. Mientras se procedía a la búsqueda y tasación de los bienes de las familias carlistas vemos los primeros resultados de esta ley: Silverio Valero y Lorenzo Pérez abandonaron la facción, se presentaron en Calahorra y “voluntariamente” impusieron el Real Indulto por sus actos²⁵¹². Presumimos que pertenecían a familias con cierta comodidad económica y se asustaron de la medida, ya que la mayor parte de bienes muebles pertenecientes a familias carlistas que se encontraron en Calahorra eran pocos y de escaso valor²⁵¹³. Tal fue así que a pesar de hacer repetidas subastas públicas todas resultaron desiertas por falta de licitadores, y aunque podemos pensar que tal vez algunos vecinos no quisieron entrometerse en un asunto tan turbio como quitar los bienes a una familia pobre y con la que oficialmente se estaba en guerra, no fuera que los carlistas invadiesen Calahorra y ajustaran cuentas²⁵¹⁴. Pero lo cierto es que cuando se siguió presionando desde el gobierno de Logroño para se tratase de subastar sus tierras u otros bienes que pudieran ocultar, el ayuntamiento dejó la situación económica de los carlistas locales bien clara: “no hay bienes de los que hacer almoneda (...) embargados a los de la facción (...) por ser pobres”²⁵¹⁵. Por eso mismo los familiares que ayudaron a sus hijos o hermanos a fugarse de Calahorra o incluso de la cárcel, serían reducidos a presidio. Aunque nunca se dejó de lado indultar a quienes se rendían y se entregaban tras pedir perdón. Una situación que se dio más al final de la guerra. Como el caso de José Díez, quien desertó del ejército en Burgos y se pasó al bando carlista, pero que cuando la guerra estaba por finalizar se presentó ante la autoridad militar provincial

Por otro lado, no deja de ser ilustrativo de la época y de la persecución carlista por parte de los liberales, la existencia de algunos ejemplos poco claros de vecinos

²⁵¹⁰ J. L. Ollero de la Torre, *La Rioja...*, op. cit., pp. 392-395.

²⁵¹¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 20-4-1835. Era una ley general del reino donde no gobernaba la facción.

²⁵¹² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 10-5-1835.

²⁵¹³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 4-5-1835.

²⁵¹⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 31-5-1835.

²⁵¹⁵ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 26-9-1835.

tenidos como carlistas y sospechosos de simpatizar con la facción, que estaban teniendo ciertas dejaciones en sus funciones públicas. El primero ya lo señalamos antes es el escribano Calixto Martínez, quien tomó las tazas de plata del ayuntamiento cuando se le relevó de la secretaría municipal y trató de agrandar su heredad ilícitamente. Sus enfrentamientos con los ayuntamientos desde los últimos tiempos del reinado de Fernando VII eran conocidos, como ya explicamos antes. El segundo sospechoso era Pablo Antonio Mendiribi. Y según la acusación del regidor liberal Antonio Zapata:

“(…) estaba persuadido de la necesidad de remover algunos empleados sostenedores de abusos, opresores y apáticos (...) y no podía menos de manifestar que el escribano de esta subdelegación de montes y plantíos, don Calixto Martínez, y el comisionado de la propia dirección, Pablo Antonio Mendiribi, no dan ni pueden dar pruebas de sus deseos por la conservación y fomento de esta parte de la riqueza pública, porque bien avenidos con el sistema anterior al que felizmente nos rige, y habiendo pertenecido a los exvoluntarios realistas de caballería, y sido privado Calixto de esta secretaría de ayuntamiento y policía y Pablo de la depositaría de este ramo, no es creible que abracen gustosos las mejoras que su majestad la reina propone (...) por lo cual pidió al ayuntamiento acordase poner todo en noticia del señor gobernador civil, para que se sirva elevarlo a la de la dirección general de montes y plantíos para que les remueva de sus destinos, indicándole que podrán reemplazarles don Manuel María de Albecia, escribano numerario de esta ciudad y don Bernardino de Cambra, procurador de sus tribunales. Personas de conocida capacidad y actividad y de notoria adhesión a la hermosa causa de la reina nuestra señora”²⁵¹⁶.

No sabemos hasta qué punto Calixto Martínez era partidario del carlismo tanto como del realismo anterior, aunque lo cierto es que se le tuvo como tal en varias ocasiones sin que conste se diera ninguna acción en su contra salvo relevarle de sus labores públicas. En el caso de Pablo Antonio Mendiribi tampoco está clara su filiación, posiblemente fuera contrario al liberalismo, y aunque se le removió de sus ocupaciones posteriormente fue arrendatario de varias fincas de los propios de la ciudad y no parece hubiera más problemas con él. También es interesante saber que Manuel María de Albecia era de tendencias liberales moderadas y aunque ocupó la secretaria municipal durante varios años, terminó de ser removido por el liberal progresista y activo miliciano Justo de Benito cuando se proclamó la Constitución de 1812 en 1836. En el caso de Bernardino de Cambra sabemos que formó parte del liberalismo progresista calagurritano y ocupó un puesto destacado en la milicia nacional como ya explicamos antes. Todo esto muestra que los distintos rumbos que el propio liberalismo tomó desde el inicio de la guerra hasta la proclamación de la Constitución de 1837 matizaban en gran medida las adhesiones a la causa de Isabel II. Así, simples realistas de años anteriores podrían ser tachados de carlistas como liberales moderados podían ser tenidos

²⁵¹⁶ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/9. 31-7-1835.

como no adictos al régimen constitucional de 1836 por oponerse a una constitución progresista y más revolucionaria.

Un caso que representa bastante bien a nuestro juicio cuál podía ser el sentir más general de la población moderada de Calahorra es el de Juan Miguel Moreno, un personaje que en el futuro posterior a la guerra, en la década de los 60, llegaría a ser industrial y su tendencia política sería bastante conservadora, pero que en los tiempos que estamos analizando era un labrador propietario que pasó la guerra sin muchos problemas y sin significarse en ningún tipo de servicio militar o municipal. Simplemente cumplió con sus obligaciones y trató de pasar el conflicto de la mejor manera posible. Leyendo su exposición de 1839 para que le permitieran el uso de armas para la caza, que se le había denegado desde el inicio de la contienda, podemos comprender mejor el sentir mayoritario de la población liberal de Calahorra en estos momentos en los que desaprobaban el liberalismo revolucionario y ser más conservador, podía ser definido como carlismo aunque nunca se pensara en tomar las armas por los derechos al trono del pretendiente. Según nuestro análisis y a pesar de que Calahorra fue uno de los principales focos carlistas de la provincia por el alto número de legitimistas, la gran población campesina de Calahorra, la mayoría socioprofesional, era conservadora y partidaria de Isabel II, pero no liberales exaltados ni mucho menos partidarios de la reacción:

“(…) habiendo solicitado de los señores alcaldes de los años anteriores las licencias de uso de armas y caza no se la quisieron expedir. Que ignora el motivo que halla para ello pues que las sabias instituciones que nos rigen claman, y con razón, por la libertad de que debe gozar todo ciudadano pacífico que disfruta los derechos de tal, y en cuyo goce se halla. Que no empleó las armas en tiempo del absolutismo y dominación de los realistas, ni tomó la menor parte en sus criminales atentados. Que si en el día se le quiere suponer falsamente que no es adicto a nuestro actual gobierno no es suya la culpa, y alegando varias razones para que no se le considere como a un partidario de don Carlos, pide se le concedan dichas licencias”²⁵¹⁷.

8.5. Calahorra, ciudad liberal.

A pesar de las penurias que la larga guerra civil hizo pasar a la mayor parte del vecindario de Calahorra, que además tuvo que lidiar con la enfermedad en 1834, lo cierto es que a medida que se aproximaba el final de la contienda la ciudad veía su fisionomía interna y externa bastante cambiada. El viaje hacia el liberalismo que comenzó la regencia de María Cristina con la concesión del perdón a los liberales que se habían opuesto al gobierno absolutista de Fernando VII y que continuó con la abolición definitiva de la Inquisición, una aspiración ilustrada que por fin se veía cumplida,

²⁵¹⁷ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/3. 21-7-1839.

pronto se vio implementado con la inclusión de la ciudad en la nueva provincia de Logroño y el inicio de una contribución ajustada a las rentas de cada vecino, de la que la Iglesia no pudo sustraerse. Si bien los continuos pagos y servicios que el ayuntamiento y los vecinos tuvieron que hacer para ganar la guerra y frenar al carlismo fueron aprovechados para asentar definitivamente a Isabel II en el trono de sus mayores, desterrando las oportunidades materiales y objetivas de la opción política y militar legitimista por varias décadas, también el liberalismo se instaló en la ciudad para no salir jamás en todo el siglo XIX.

Aunque una parte de la población, que para 1840 ya contaba casi con un millar más de habitantes que a principios de la centuria a pesar de los números muertos producidos por la invasión de cólera, empobreció con el paso de un sistema a otro por el desgaste bélico y las contiuas exacciones de dinero, alimentos, caballerías y servicios, mucho más costosos para la gran mayoría labradora de Calahorra que para la élite burguesa y terrateniente que comenzaba a controlar la política local, lo cierto es que también el hecho de liberalizar la economía y dar paso a nuevas obras desamortizadoras de bienes municipales y eclesiásticos, en mayor medida, hizo que una parte mayor de la población pudiera comenzar a acumular propiedades y riquezas. Y junto a ellos vinieron nuevas leyes que instaban a la mejora y ampliación de los servicios públicos en materia de educación, sanidad y comunicaciones y la mejora de la producción agrícola. Del mismo modo la fiscalidad y la política se hicieron más democráticas, equitativas, uniformes y efectivas. La Iglesia perdió una parte considerable de sus prerrogativas, de sus ingresos y de sus propiedades que pasarían a ser bienes nacionales para terminar en manos públicas y privadas, para así fortalecer en conjunto el aumento de la riqueza municipal. El ayuntamiento fue el gran reforzado, y ya no tendría que ir a pedir en persona distintos servicios públicos al cabildo, ni se vería obligado a entregarse a repartimientos vecinales o a mendigar la contribución caritativa de los hombres ricos de Calahorra. Igualmente, estos vecinos más adinerados y con más propiedades serían quienes determinasen las personas que ocupasen las salas consistoriales e hicieran de puente entre el pueblo y el gobierno provincial, que al mismo tiempo sería una correa de transmisión de las leyes y decretos del Estado nacional y de la monarquía constitucional de Isabel II. Por su parte, los militares de carrera y fogueados en la dirección de los ejércitos liberales también ocuparon un lugar privilegiado junto a la monarquía desplazando la influencia pasada que tuvo la Iglesia.

Tras la tibieza reformista que supuso el Estatuto Real de 1834 y ante la

necesidad de lograr cambios que mejorasen el rumbo de la guerra las fuerzas progresistas apoyadas en la oficialidad del ejército consiguieron arrancar a la Corona la promulgación por tercera vez en la historia de España de la Constitución de 1812. Un texto convertido ya en símbolo y emblema de lo que los liberales revolucionarios pensaban que era la libertad, la soberanía nacional y el verdadero patriotismo, y que debería ser capaz por su aplicación y adaptación a la realidad del momento de lograr una nueva realidad. En Calahorra se publicó el 17 de agosto de 1836 y aunque se juró el día 19, tuvo que volver a ser jurada por una concatenación de irregularidades y no haberse presentado todo el ayuntamiento al acto el 1 de septiembre. Y aunque solo tenemos constancia de la segunda jura la mera lectura del acto da cuenta de los cambios que se habían producido, se estaban produciendo y habrían de llegar próximamente:

“En la ciudad de Calahorra a 19 de agosto de 1836. Por orden y disposición del señor don Juan Manuel Lozano, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorada por su majestad con varias cruces de distinción por acciones de guerra, teniente coronel de infantería y comandante de las armas de esta dicha ciudad y su partido, por acuerdo de su asesor el licenciado don Francisco Zenzano, abogado de los tribunales de la nación, secretario de la Junta de Regulares y teniente de la compañía de tiradores voluntarios de la guardia nacional de esta misma ciudad. Se reunieron en las salas consistoriales de ella, los señores don Alejo Hernández, don Francisco Sáenz y don Tomás Álvarez, teniente alcalde, procurador del común y regidor de este ayuntamiento. Únicos individuos de que se compone, por no haber concurrido los restantes ni su asesor. El ayudante y abanderado de la guardia nacional. El capitán y oficiales y compañía de tiradores, y tercio de caballería también de Rioja y los respectivos oficiales. Con otras varias partidas sueltas de diversos cuerpos existentes en esta plaza. El venerable cabildo catedral y los cabildos unidos de Santiago y San Andrés representados por sus respectivos presidentes. El promotor fiscal de este partido, don Pedro Bretón. Los administradores de correos y rentas estancadas con sus respectivos interventores, y otras personas de distinción convidadas al efecto. Se marchó en procesión a la plaza del Raso que de antemano estaba colgada ricamente y cubierta por todas las tropas referidas. Y puesto dicho señor comandante frente a la lápida de la constitución, con todo su acompañamiento, se hizo el juramento solemne de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, según la fórmula que en la misma se previene, habiéndose proclamado en el día 17 de dicho mes por el mismo señor comandante y tropas referidas. Y en seguida se cantó en acción de gracias el *Te Deum* por los tres cabildos indicados reunidos todos en la Santa Iglesia Catedral, amenizándose este acto con vivas y aclamaciones a la Constitución y a la reina constitucional doña Isabel II con salvas repetidas que hicieron los tiradores nacionales y demás tropa, repique de campanas, iluminaciones y otros regocijos sin que en los más pequeño se turbase el orden y la tranquilidad pública”²⁵¹⁸.

El hecho de que no acudiese el ayuntamiento en pleno ni su alcalde y que hubiera sido el comandante en lugar del ayuntamiento quien realizase el juramento, hizo que el gobierno provincial mandase volver a jurarla de nuevo. Se obligaba a que asistieran todas las autoridades y ciudadanos notables de Calahorra. Un hecho que molestó bastante al comandante de Calahorra, pero que nos indica la falta de apoyo que ese texto tenía en la ciudad. Incluso cuando el ayuntamiento, del que se removió al

²⁵¹⁸ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 19-8-1836.

secretario y a otros señores, se juntó de nuevo hizo la indicación de que se presentaban en la sesión los “individuos del ilustre ayuntamiento constitucional de la misma, y la mayor y más sana parte de él”²⁵¹⁹. Pues lo cierto es que ya se había aplazado una primera vez la jura, y a pesar de las conminaciones, amenazas de multas, no parecía que el ayuntamiento tuviera el mismo pensamiento sobre la idoneidad de esa Carta Magna. Es más incluso aduciendo el temor a una invasión carlista, se pensó que sería bueno nombrar un ayuntamiento sustituto por si el actual quedaba sin posibilidad de actuación. Lo que ahora entendemos mejor como una manera de que los liberales moderados, que eran mayoría, no se vieran implicados con un texto jurídico y político que no compartían. En lo referente a la fuerza militar, el comandante se negaba a jurar por segunda vez la constitución, y además criticaba la ausencia del ayuntamiento en pleno al acto:

“Pero no deja de conocer lo chocante que es el que se proclame y jure la constitución por segunda vez, no habiendo motivo para ello. Por esto estoy recibiendo hoy todo el día y en esta noche quejas repetidas de varias personas que juraron y firmaron en el día 19, porque dicen se ultraja a su patriotismo, anulando de hecho los actos tan solemnes y la gloria que recibieron en ser casi los primeros que en esta provincia dieron el grito de Constitución”²⁵²⁰.

E incluso el jefe militar hizo presente que había notado síntomas de intranquilidad en los soldados y que “no puede responder de que en el todo haya tranquilidad pública”. Lo que se demostró cuando fue el carpintero encargado del tablado a volver a poner el tablado con su aprendiz a la plaza, y no pudieron trabajar porque se vieron intimidados por la guardia nacional y cesaron en su labor por miedo a represalias²⁵²¹. Con todo el 1 de septiembre se volvería repetir el acto siguiendo las indicaciones del gobierno provincial y con la asistencia del nuevo ayuntamiento. Ramón Iriarte, Feliciano Aguiriano, Diego Ugarte y Alejo Hernández, quien sí que juró la constitución, dejaban paso a Tomás del Valle, Bernardino Cambra, Valentín Oliván y Manuel Adán. Este nuevo juramento se vio salpicado de un hecho que nos retrotrae a varios años atrás, puesto que el ayuntamiento constitucional se desayunaba con las protestas del comandante por el:

“(…) escandaloso suceso que ha llenado de indignación a la tropa que compone esta guarnición y a las personas cultas de la misma, pues que en él se ha dado una prueba clara de la desafección que reina en esta ciudad a nuestro legítimo gobierno. La tropa arden en efervescencia y los jefes conmigo están horrorizados al ver que en esta mañana ha aparecido llena de inmundicia la lápida colocada en la plaza de esta ciudad, en que se menciona con preciosos caracteres el sagrado nombre de nuestra reina y el del precioso código que es nuestra aurora de salvación. Para cortar

²⁵¹⁹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 22-8-1836.

²⁵²⁰ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 23-8-1836.

²⁵²¹ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 23-8-1836.

los funestos efectos que pueda causar tal suceso en vista del estado en que se halla la tropa, y para dar un sublime ejemplo a los patriotas al mismo tiempo que satisfacción del acatamiento con que debemos venerar tales nombre: se hace preciso (...) despegar usted el celo como autoridad civil para descubrir los traidores e imponerles el condigno castigo”²⁵²².

Aunque nunca se supo quien o quienes fueron los culpables de las deyecciones, pese a que todas las miradas de la tropa señalaban a los carlistas de Calahorra azuzados por el clero disidente, se hizo un nuevo acto, del que ya explicamos sus pormenores antes, y que se basó en la limpieza de la lápida ensuciada con la presencia del ayuntamiento constitucionista, la fuerza militar y todo el clero de Calahorra porque “este paso lo exige la patria, la seguridad y tranquilidad del pueblo y hasta la vindicta pública ofendida”²⁵²³. No parecía que la Constitución de 1812 fuese bien recibida en Calahorra ni una parte de la élite, ni por una parte del clero ni por una parte del pueblo. Así, a partir del fracaso de las tesis liberales radicales, que apenas tuvieron más implantación que en 1812, los cambios políticos trajeron de la mano el pacto entre los progresistas y los moderados dando luz a la Constitución de 1837, la tercera de la historia de España, y volviendo a reponer en el ayuntamiento a la mayor parte de personas que habían dirigido el ayuntamiento desde 1834. Con ella se entraba en otro capítulo de la historia, se lograría el consenso y se terminaría la Primera Guerra Carlista.

“Se reúnen en el ayuntamiento el Ayuntamiento más autoridades judiciales del partido y un representante de la Iglesia, más los militares de Calahorra, vecinos y representantes de los cabildos. Los militares de infantería y caballería forman en la plaza convenientemente adornada con las colgaduras de la Iglesia. (...) salió el Ayuntamiento con todo el acompañamiento de las salas consistoriales, llevando el libro de la constitución en un azafate. Todo en medio de repique general de campanas, música marcial y vivas y aclamaciones. Llegan al tablado sito en frente de la lápida colocada den la plaza y sube el ayto, con el juez de primera instancia, el comandante de armas y el gobernador, provisor y vicario general. (...) yo el secretario leó en voces altas toda la Constitución de la Monarquía Española decretada y sancionada por las Cortes Generales del año de 1837 y Real mandamiento de su majestad y habiendo dado los vivas de estilo, dando la vuelta por las calles grande y sol, a las cuatro esquinas, de allí a las calles Enramada, San Andrés, Plazuela de las Boticas y calle Mayor, cuyas casas estaban también adornadas. (...) Han regresado el Ayuntamiento y acompañamiento a la sala consistorial de donde han salido, con el continio repique general de campanas, música marcial, vivas y aclamaciones del pueblo”²⁵²⁴.

²⁵²² AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 25-9-1836.

²⁵²³ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 136/10. 25-9-1836.

²⁵²⁴ AMC. Sección: Actas del Ayuntamiento. Serie: Libros de actas municipales. Sig. 137/1. 10-7-1837.

PARTE III

9. Conclusiones.

Los cambios introducidos en 1837 con la promulgación de un nuevo texto constitucional más moderado que el espíritu progresista de la Constitución de 1812, no bastaron para evitar que tres años más tarde se terminase produciendo una calamidad que se preveía desde mucho tiempo antes: era demasiado tímida para contar con el beneplácito de los progresistas, y en cambio, era demasiado avanzada para satisfacer a los moderados. Y la Ley de Ayuntamientos de 1840 lo demostró al convertir a los representantes del pueblo en meros encargados del poder central. ¿Tan importante era la municipalidad? Lo suficiente como para unir las alcaldías con la milicia y sembrar un campo de juntas revolucionarias en España que terminaría con el exilio de la reina María Cristina y la toma del poder por parte del general Espartero. Pues en medio de tantos conflictos bélicos que ocuparon a España desde finales del siglo XVIII, los jefes militares se habían convertido en verdaderos valedores de las ideas políticas.

Con ello terminaba el consenso entre las diferentes familias liberales, para dar paso a una nueva etapa de la historia dividida en distintos partidos políticos: entre los partidarios de acelerar el cambio hacia el progresismo como vanguardia de la modernidad y los defensores de la necesidad de pactar las reformas con la élite del Antiguo Régimen, donde en el caso de Calahorra sobresalía el clero, a pesar de que el absolutismo dejó de contar como una opción viable de futuro definitivamente en 1839 tras el final de la guerra civil. Si una medida destinada a regular la vida local fue capaz de terminar con la primera anuencia política en el inicio de la etapa liberal en la historia contemporánea española, parece interesante acercarnos precisamente desde la historia local, desde el municipio, como entidad administrativa mínima del Estado y más próxima a los vasallos y ciudadanos, al proceso final del Antiguo Régimen y al inicio del liberalismo hasta su asentamiento definitivo, que nosotros establecemos para el periodo 1788-1840.

A pesar de que el final del viejo sistema no fue definitivo hasta los años 30 del siglo XIX y el periodo correspondiente a la Guerra de la Independencia, 1808-1814, supuso un importante punto de inflexión entre la Calahorra antiguorregimental y la Calahorra liberal, lo cierto es que ya desde los últimos años del siglo XVIII es posible rastrear el inicio de la crisis del Antiguo Régimen como derivación de los efectos negativos que tuvo el desarrollo de la Revolución francesa para el reinado de Carlos IV. No fue tanto en esos momentos una erosión política como económica, provocada por una serie de malas cosechas unidas a la colosal elevación de los gastos militares. Pero

no llegó a suponer un cuestionamiento del *status quo* por el propio funcionamiento del Estado y su capacidad de reforma, el aglutinante social y cultural tan importante que suponía la Iglesia catedral y la élite política en el consistorio, la estructura de la propiedad de la tierra principalmente minifundista y con terrenos concejiles que podían arrendarse a los no propietarios, y la falta de necesidades de cambio político de los estamentos privilegiados que componían la élite local para seguir reproduciéndose. En cambio, sí que reforzó la corriente ultramontana y antirrevolucionaria dentro del sector eclesiástico a través de la cual el pueblo de Calahorra fue educado a favor del absolutismo monárquico y la obediencia a los regidores locales. Además, la importancia de la Iglesia fue más allá ya que el recurso por parte de la monarquía de usar una parte de la inmensa riqueza del clero para financiarse reforzó esa unión tradicional. Aunque no sirvió para detener una tendencia fiscal en claro descenso y motivada además por el declive del imperio colonial, sí que disminuyó la velocidad de la caída imposibilitando una solución revolucionaria como la francesa y redujo la incidencia de los efectos negativos para la mayoría socioprofesional campesina, de una crisis que comenzaba y parecía coyuntural y extraordinaria pero que en el fondo era estructural aunque no pudiera percibirse para el común de los habitantes. Al fin y al cabo tampoco en esas reformas fiscales vemos signos de cambios profundos pues era normal que en periodos cortos de carestía de alimento o grano la autoridad política se apoyase en la élite socioeconómica civil y clerical de cara a garantizar el mantenimiento de la población. Esta forma tradicional de caridad y servicio social garantizaba el mantenimiento y la articulación del orden antiguorregimental, aseguraba la paz social, normalizaba la existencia de estamentos privilegiados y favorecía el acomodo del pensamiento tradicional.

Por otra parte, las propias noticias que se tenían de la incidencia de la revolución allende los Pirineos, totalmente sesgada por el clero francés exiliado y alimentada desde el púlpito por el importante sector clerical local, no hizo sino reforzar la propia mentalidad monárquica, católica y conservadora que domeñaba la ciudad. No era una lucha en contra de las ideas ilustradas, no se trataba de una guerra contra una potencia extranjera, sino que se presentaba como un combate contra la impiedad, el robo y la herejía en un tiempo en que el ser español era equivalente para el pensamiento mayoritario a ser buen vasallo y católico al modo tradicional. A pesar de que no era un problema tan importante como para tomar las armas y luchar *in situ* por un conflicto que les era personalmente ajeno desde Calahorra, sí que les posicionaba fielmente del lado

ideológico de la monarquía española de Carlos IV para equiparar las novedades ideológicas con el pecado. Ni siquiera para la Iglesia los casos de simpatías revolucionarias y quebrantamiento de las leyes políticas o morales de los que se tuvo constancia, eran hechos importantes por su marginalidad y escasa posibilidad de influencia en Calahorra.

Dentro de las divisiones que afectaron a las camarillas cortesanas y jalonaron el reinado de Carlos IV, la élite calagurritana se mantuvo al margen mayoritariamente. Los vecinos difícilmente tomaron partido y sus intereses eran mucho más terrenales y cotidianos: vivir tranquilos y no pasar hambre. Sí que es cierto que la alta sociedad civil trataba de arrancar medidas que municipalizase en la medida de lo posible la administración de cara a hacer más dinámica y cercana la relación entre el Estado y la población, lo que no dejaba de ser una tendencia histórica heredada del pasado y propia del feudalismo más que una novedad del tiempo. En ese sentido, a pesar de la diferencia socioeconómica que existía entre la clase más alta y el común de los labradores locales, muy localizada en algunas familias concretas y la Iglesia, la existencia de intereses comunes a la hora de regir el ayuntamiento explican la tranquilidad y la adopción del conservadurismo antropológico como modo de vida y la búsqueda común de mayores dosis de capacidad de autorregulación. La mera existencia tan prolongada en el tiempo y reformada desde el interior de una legislación propia para regular el trabajo del campo, el recurso a los usos tradicionales para normativizar la vida económica cotidiana sin tener que recurrir a elementos de fuera de la ciudad en la medida de lo posible, y el bajo número de problemas que revistieran altas dosis de complejidad como para no poder resolverlos dentro de Calahorra, son una buena muestra de ello. Y para lo demás siempre quedaba recurrir al rey o a la justicia del reino, aunque dado el elevado coste de tiempo y recursos se veía como una medida excepcional.

En el caso del clero fue diferente, pues aunque mayoritariamente se mostró regalista, lo que no lo hacía especial en el contexto general de la época, la llegada de un obispo como Aguiriano y la presencia de un canónigo como Llorente al mismo tiempo, pusieron algunas notas de color ilustrado que no era igual pese a compartir elementos básicos como se demostró a partir de la invasión de Napoleón. Eso da pie a hablar de ilustraciones o ilustrados, el plural no es trivial, por cuanto Llorente salió de la clase media labriega de un pequeño municipio y se mostró más ambicioso en materia política y radical en sus posturas mientras que el obispo, procedente de una famosa prole propietaria de la pequeña nobleza comarcal riojana, mostró unas preocupaciones de

orden más terrenal, cultural y económico. En síntesis, al obispo el poder le fue dado mientras que Llorente tuvo que ganárselo fatigosamente, por lo que parece lógico, sin menospreciar el factor ideológico de cada uno, que su reformismo no tuviera el mismo calado ni usara los mismos métodos. Aún así, el hecho de la existencia de estos personajes no mutó apenas al conjunto de Calahorra cuyas esferas cotidianas estaban alejadas de toda realidad que no fuera básica, local, agraria y canónica. Simplemente marcaban más las diferencias tan grandes que había entre los distintos estamentos y en los mismos estamentos. Además, dentro del mundo clerical, mientras que Aguiriano marcaba las pautas Llorente no dejaba de ser un canónigo más a pesar de demostrar sus capacidades para desempeñar distintas y variadas comisiones. Pero todo lo que hizo para tratar de medrar socialmente no fue bien visto por sus colegas colegiados, ya fuera por envidias o se tratase de su voluntad de no variar las prácticas tradicionales de la Iglesia.

A pesar del alejamiento de Calahorra con las intrigas de la Corte, la continuación de la infructuosa política belicista de Carlos IV por la cada vez más absorbente influencia de Napoleón siguió aumentando el agujero de las arcas del Erario. La confianza depositada en política interior en una vía intermedia como la de Godoy, por cuanto la breve experiencia del gobierno de Urquijo solo sirvió para aumentar más las tensiones existentes entre los grupos ideológicos, reformistas y conservadores, que trataban de tirar de la monarquía para su campo, mejoró la calidad de vida de la población. El hecho de que en los primeros años de la centuria decimonónica se intercalasen buenas, malas e incluso excelentes cosechas, permitió estabilizar el espectacular aumento que el precio de trigo iba teniendo conforme terminaba el siglo XVIII, e incluso se dio paso a una serie de reformas ilustradas superestructurales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población. Eso sí, a medida que las reformas regalistas fueron aumentando cualitativamente y el partido del príncipe Fernando iba sumando apoyos entre los sectores conservadores, el clero empezaba denotar ciertas desavenencias con el gobierno y sus intentos de ejercer mayor control en la Iglesia. No hasta el punto de significar una ruptura reaccionaria, pero sí como para desestabilizar el reinado de Carlos IV y crear partidos dentro de la Iglesia. Con todo, en ningún momento el sistema del Antiguo Régimen se veía afectado en lo más mínimo ya que Godoy era el blanco de las críticas y Carlos IV seguía cultivando la imagen de ese rey inocente que nos presenta Goya en sus obras. Calahorra como colectivo, seguía viviendo en una nube atendiendo únicamente a sus problemas cotidianos como sujeto

paciente de la historia.

La situación cambió por completo a partir de la entrada de tropas francesas y la rápida sucesión de la corona en manos de Fernando VII, de quien desde el principio de su reinado se esperaba una nueva era de dicha y mejora sustancial a pesar de sus intrigas palaciegas por conseguir el poder. Un hecho que se notaba en el cambio de temperamento del clero local, que recibió este hecho como casi una señal divina a pesar de sus dudas, un augurio con forma de anhelo de buenos tiempos pasados y el final de las exacciones económicas. No porque esperasen cambios, sino más bien al contrario, porque se colegía una vuelta a la normalidad tradicional. En el caso de la población civil no se entreveía ningún tipo de sentimiento más allá de compartir la felicidad que suponía celebrar las funciones públicas por la llegada de un nuevo monarca, un hecho que rompía positivamente con la normalidad y que se relacionaba con festejos, novilladas, calles adornadas, música y fuegos artificiales. El asunto que más preocupaba al pueblo de Calahorra era otro, ya que antes del golpe de mano de Fernando VII el ejército napoleónico llegaba a tierras castellanas. De nuevo volvían las urgencias y los pedidos militares de alimentos, y sin que Calahorra se hubiese recuperado de los embates anteriores entraba en un punto de no retorno hacia el cambio de paradigma. Cuando la llegada de tropas se tornó en invasión las suspicacias se transformaron en una gran tragedia.

Todo fue debido a una situación continental fruto de los planes de Napoleón I y del fracaso de las políticas de Carlos IV, Godoy y el propio Fernando VII. Pero lo cierto es que desde el mismo inicio de la guerra, donde seguramente fuese más importante las noticias que se tuvieron del levantamiento popular y del combate trabado con la tropa francesa que llegaron desde Logroño o Soria que los sucesos del 2 de mayo en Madrid, desde ese conato de rebelión vivido en los primeros días de junio de 1808 que marca el inicio de la entrada de Calahorra en la guerra, se puede ver la excepcionalidad del caso. Primero porque al contrario que en la guerra contra la República de Francia o contra “la pérfida Inglaterra”, donde las autoridades excitaban el ardor militar de la población y los vecinos calagurritanos preferían mayoritariamente seguir contribuyendo a la victoria desde la retaguardia, ahora era el pueblo quien pretendía enfrentarse a un ejército extranjero frente a unas autoridades municipales que ladinamente les movieron a dejar las cosas como estaban y a volver a sus faenas o a sus casas. Al fin y al cabo ese era su cometido según los esquemas del absolutismo, y no iniciar una guerra. Y las órdenes superiores les mandaban tratar a los soldados franceses como aliados y no como

enemigos. A esas razones, también se suma el hecho de que la élite de Calahorra, lega y eclesiástica, tratase de proteger su riqueza y de no llamar la atención del ejército sobre la población para tratar de buscar una salida mejor dentro del conflicto que se estaba notando en el reino. Pero ante la falta de órdenes para saber cómo guiarse ante unos hechos que escapaban de su control, dentro de la mentalidad de unos regidores acostumbrados a obedecer a la superioridad en casos que escapasen del municipio, también contribuyó la disposición e influencia del clero que en casos extremos como ese se mostró más efectiva que la del corregidor y otros miembros del consistorio.

Conforme fueron pasando las primeras semanas desde el inicio de la guerra, cuando ya se tuvo noticia de lo que había pasado en Logroño y el obispo, que en estos momentos era la máxima autoridad para Calahorra y a quien se consultaba cómo proceder en última instancia, predicó la paz y el fin de hostilidades contra el ejército francés, se demostró que Calahorra no iba a responder a esa situación levantisca que afectó a tantas otras ciudades donde se demostró una mayor pujanza de la insurrección popular. De nuevo la influencia de una mentalidad tradicional y la presencia cuantitativa y cualitativa del clero volvía a dejarse sentir. Solo una vez que José I fue declarado rey de España empezó la sospecha de que las cosas habían cambiado hasta un punto inesperado. La relación de Calahorra con el teatro bélico se ligó a lo que el prelado dictaminase en un primer momento, y lo cierto es que la imagen que mejor refleja la relación entre Aguiriano y Calahorra frente al régimen josefino es la de dos imanes de idénticos polos: cuanto más se quería atraer al clero a su causa, más se alejaba, pero con la suficiente prudencia como para no mostrar rechazo frontal. En este sentido el papel de las autoridades era diplomático, y el control que el Logroño afrancesado y la presencia militar francesa tenía sobre Calahorra no permitía otra cosa. Pero tampoco en Calahorra se dieron visos de tener otros planes alternativos, y tratar amistosamente al ejército francés antes de tener que convencerse que estaban siendo invadidos y de que su obligación era levantarse en armas, respondía a ese hecho.

El factor determinante y que encendió definitivamente la animadversión local activa contra el régimen josefino vino tras el saqueo de los conventos de Calahorra y la ocupación de casas y del pueblo por la tropa francesa, así como por la continua exigencia de entregar víveres y recursos en una ciudad agotada e intranquila desde los primeros días del levantamiento y de la guerra. Pero también otros factores explican el rechazo y el ambiente guerracivilista que se vivió en esa época, como el nombramiento de Llorente como ministro del rey intruso y su presencia a su lado en medio de la

población, algo que le hizo ser odiado incluso más que sus ideas políticas que difícilmente comprenderían la mayoría social. Además, la imagen que se comenzó a explotar de Fernando VII como un joven monarca víctima de los manejos napoleónicos, el espionaje del canónigo Vizmanos, la vinculación de nuevas autoridades locales colaboracionistas y no procedentes de la élite calagurritana con el poder, y la peligrosa situación en que el obispo iba quedando como desafecto ante José I así como la propia radicalización de su mensaje, explican la radicalización y el cambio de paradigma local. Si en un primer momento se lograron templar los ánimos populares y el clero contribuyó a contenerlos, a medida que la Iglesia y la población se viese atacada la estrategia de resistencia se hizo más virulenta pese a no provocar una guerra abierta. Aparte de los asesinatos de soldados que se daban por los caminos, hechos significativos pero particulares, oficialmente Calahorra no había rechazado la nueva administración, pero en lugar de mostrar una negativa directa prefirió temporizar a la espera que el problema se terminase de solucionar por sí mismo o por el ejército español. Una vez se notó la presencia de tropas leales a Fernando VII se pensó en un final rápido del conflicto, por lo que se mostró totalmente adherida a la causa patriota que en realidad nunca había dejado de ser la suya. La derrota en Tudela marcaría en los hechos militares el final de toda esperanza de una salida pronta y feliz de la guerra, y la fuga del obispo y del corregidor posibilitó que la élite civil tomase al fin las riendas del destino de la ciudad. Ese fue en materia política uno de los grandes saltos cualitativos por cuanto ya no eran personajes nombrados por la monarquía sino una suerte de líderes naturales de Calahorra. Entre sus consecuencias vemos que el ayuntamiento se superpuso al cabildo en la medida de lo posible, y la Iglesia ya no podía acudir a un rey o a un prelado que fuera en su ayuda. Aunque todos estaban en el mismo bando, los políticos municipales tomaron primero el timón de Calahorra en esta nueva tesitura. Y a la baja nobleza local se sumaron como políticos locales elementos que ejercían profesiones liberales a pesar de ser también propietarios.

Un aspecto novedoso lo supuso el inicio de luchas internas por dirigir la ciudad que no era sino la contextualización municipal de la guerra civil sorda en que también se transformó la guerra contra el francés. Mientras que los choques con el clero se debían a cuestiones fiscales y económicas, se empezaban a ver nuevos personajes afrancesados o juramentados que pugnaban con la élite tradicional por decantar Calahorra a favor o en contra de José I o de los intereses patriotas. Igualmente, el odio que generaron los colaboradores como Llorente, Vizmanos, Prado, o el corregidor

Gutiérrez, fue proverbial y significativo: solo se serviría a la causa afrancesada en la medida que ésta pudiera obligar mediante el uso de la fuerza. Además, esos enfrentamientos intestinos se desarrollaron tanto entre la élite civil como dentro de la Iglesia, lo cual planteaba una situación más compleja que la que cabe esperar entre patriotas o afrancesados. Es decir, mientras que el clero y los regidores tenían un pulso propio por imponerse y defender sus intereses, por un lado, al mismo tiempo estaban juntos contra los políticos o eclesiásticos antipatriotas. Y el hecho de que algunos miembros del clero desempeñasen funciones militares o fueran atacados también fue un cambio revolucionario para la visión tradicional de la Iglesia por parte de los vecinos.

La administración y la política josefina siempre estuvieron un paso por detrás de la jerarquía militar napoleónica, que sobre el territorio se comportaban como verdaderos reyezuelos. Aunque daba pasos hacia la reforma ilustrada que pudiera haber sido deseable por una parte de la intelectualidad del reinado de Carlos IV, y se mostró muy capaz a la hora de recaudar grandes sumas de dinero en cortos periodos de tiempo, ciertamente por los métodos tan expeditivos que se usaron para garantizar los pagos, no fue capaz de convencer de su validez porque se imponía por medio de las armas y las amenazas. Nadie les había llamado ni nadie les había prestado juramento ni debida obediencia de manera natural. Pero demostró que la crisis económica del Estado no se debía a que no hubiera recursos suficientes en España, sino que se necesitaban reformas profundas de la fiscalidad para ponerlos en manos del reino para su modernización y mejora. Tratar de ganarse al clero al tiempo en que se le impusieron una serie de medidas que disminuían sus rentas, era un contrasentido. Garantizaba la entrada de recursos pero aumentaba la resistencia a apoyar a José I. Igualmente, los pagos extraordinarios de los grandes hacendados locales demuestra que España necesitaba un cambio fiscal para enderezar su crisis hacendística pero que no era pobre. Solo era imposible obtener la cantidad de dinero necesaria sin tocar las estructuras del Antiguo Régimen. Los liberales de Cádiz se dieron cuenta, pero igualmente fracasaron a la hora de ejecutarlo porque se volvieron a usar las armas y los métodos revolucionarios. Aunque fueron bien acogidos por la élite civil se crearon un enemigo en el clero, lo que en esta época seguía siendo poner al pueblo en su contra. El hecho de que la libertad de prensa se usara para crítica a los conservadores y al clero, con todas sus contradicciones, más que abrirles al constitucionalismo les hizo cargarse de razones para oponerse más aún, si bien, ya partían del rechazo a toda novedad y si no protestaron más es porque

aprendieron a adaptarse a las circunstancias y a esperar el retorno del rey. Solo entonces pusieron los puntos sobre las íes y mostraron su claro carácter reaccionario.

Otro tema interesante para analizar es el interés del común de los vecinos de Calahorra y de su clero en la recuperación económica de los bagajes militares y en retornar a la situación de tranquilidad prebélica, más que en reformar la política y modernizar la administración del Estado y de la monarquía. En este sentido, es sintomático que se retrasara la publicación de la Constitución de 1812 en Calahorra y que este acto coincidiese con la presencia de la fuerza militar española. No tanto porque hubiese un núcleo de oposición importante entre los vecinos, como sí que hubo en el clero espoleado por la opinión del prelado como diputado de las Cortes de Cádiz y la crítica que se hizo de sus planteamientos por parte del periodismo liberal gaditano. Si no por su natural precaución a legitimar algo que les pudiera comprometer contra el ejército francés. También el ayuntamiento quiso esperar en la medida de lo posible a conocer cuál era la opinión de la autoridad política superior, para obrar en conformidad con él, lo que demuestra que aunque había se había revolucionado la política todavía la mentalidad tradicional reinaba en quienes tenían que ejecutarla a nivel local. Desde luego que en el municipio el papel de la élite es clave como engranajes del cambio, como en el caso de Gaspar Miranda, que más que responder al perfil de un revolucionario liberal simplemente se puso al frente de la ciudad como venía haciendo desde la crisis del Antiguo Régimen y durante el sexenio bélico. Por un lado se puede basar en una obligación de tipo moral para proteger en la medida de lo posible a los vecinos, en los lazos de lealtad de una gran mayoría social frente a sus líderes naturales, y a su clara disposición personal de detentar las riendas políticas de Calahorra en el periodo. Al fin y al cabo como corresponde a un periodo de cambio revolucionario, las leyes van más rápido que el común de los hombres y más que legislar según sus demandas tratan de hacerlo más allá de las mismas.

Un hecho importante es que así como el primer desgaste antiguorregimental fue sobre todo económico y fiscal, también las primeras muestras de cambio radical que vivió Calahorra fueron de tipo económico con las desamortizaciones, en el caso del municipio, y con la incautación del diezmo en el caso del sector eclesiástico. Todo responde a una misma lógica de adaptar las posibilidades que abría la legislación josefina con las necesidades y circunstancias de la propia guerra. Así, mientras que municipios con riqueza común pudieron tasar y vender terrenos de propios para conseguir dinero líquido, otros menos afortunados solo pudieron echar mano de los

frutos de la Iglesia para pagar sus deudas. Así como el primer caso provocó que se vendieran propiedades de manera urgente a un precio poco equilibrado, dejando sin posibilidad de arriendo a buena parte de la población y de lo que solo comerciantes, abogados, regidores y labradores por lo común acomodados pudieron beneficiarse, el segundo perjudicó las ya mermadas rentas del elemento eclesiástico y sentó un precedente peligroso: si la legislación liberal lo quisiera extinguir o caminar en ese sentido contaría con la aprobación de pueblos enteros y de campesinos a quienes beneficiase la medida, pero con con el clero. Como contrapartida, así como la obra desamortizadora hizo disminuir al municipio de una fuente regular de ingresos, el gran perjudicado fue la Iglesia que vio peligrar sus privilegios y su capacidad económica, lo que explica su furibunda oposición a la monarquía constitucional. En este caso la ideología no era tan importante como en la guerra contra Francia.

Volver al estado de 1808 como quiso Fernando VII hacer en 1814 junto al clero y una parte de la élite civil del Antiguo Régimen, no fue posible, por lo que en el caso de las tierras desamortizadas no quedó más remedio que sancionar lo que ya estaba hecho y tratar de buscar su acomodo en la reinstauración del absolutismo. Por otro lado, hubo ofensas y desencuentros políticos que no pudieron ni quisieron solucionarse, como el caso del partido afrancesado, cuyos miembros o posibles integrantes fueron filtrados tanto por parte del gobierno liberal como por parte de la nueva administración absolutista. Tampoco retornar a los impuestos antiguos fue tarea fácil aunque se lograra, y este hecho cercenó toda posibilidad de seguir trabajando en pos de alcanzar medidas más racionalistas desde el punto de vista de las necesidades del Estado y de los partidarios de establecer reformas necesarias, ya fueran más reformistas o más liberales. Con todo, casi al final del sexenio absolutista se trató de volver a implementar algunas medidas ilustradas relacionadas con la producción agraria que no representaban tanto una novedad como un retorno al despotismo ilustrado, si bien, el pronunciamiento de Riego no dejó ver hasta dónde hubieran podido alcanzar. Lo cierto es que el aumento de la superficie de cultivo como principal efecto de la política desamortizadora posibilitó el incremento demográfico y la fuerza de producción del municipio, pero no era suficiente para salir de la crisis estatal. En el caso de la política municipal fue hasta cierto punto normal que algunos miembros de la élite tradicional ocupasen puestos de responsabilidad en los ayuntamientos absolutistas pese a haber estado inmiscuidos en las alcaldías constitucionales, si bien, se prefirió su sustitución por personas de indudable adicción por Fernando VII debido a las diferentes conspiraciones militares

que se hicieron por reponer la Constitución de 1812.

En el caso del clero durante el primer gobierno de Fernando VII, si bien comenzó a reinar antes de la Guerra de la Independencia apenas tuvo oportunidad de dejar su impronta, se demostró lo difícil que era mantener la disciplina y la obediencia a la moral religiosa a consecuencia de una guerra tan larga, con tanto y tan profundo cambio político y sin la presencia del prelado cerca para mantener la disciplina. A pesar de la situación no era perfecta antes de la invasión napoleónica, los casos de las ovejas negras se reconducían por los canales normales de la propia Iglesia. Pero a partir de 1808 fue normal ver curas y tonsurados soldados, espías, e incluso políticos, o bien que algunos miembros del clero adaptasen un modo de vivir propio de los legos. Tanto o más que el atropello de algunos clérigos por parte de un sector de la población, bien fuera para robarles, bien por anticlericalismo y laicismo, bien por ser partidarios del cambio hacia planteamientos políticos radicales, o bien por tratar de tomar una parte de su riqueza para el municipio en clave liberal y revolucionaria. En estos casos, solo la llegada de un obispo como Puyal y su determinación por reconducir la diócesis hizo posible detener estos hechos, lo que además sirvió para reformar el clero en un sentido ilustrado de cara a dejar sin argumentos a quienes criticaban su ociosidad y corruptela. Incluso le valió la felicitación de la Santa Sede que aprobó con satisfacción la energía con la que se dirigió este prelado a pesar de su avanzada edad. En un terreno político, su regalismo y su mentalidad realista fue clave para volver a levantar la unidad entre el Trono y el Altar haciendo olvidar todos los hechos negativos que tanto la guerra como el exilio de su antecesor hicieron malograr.

A nuestro parecer la oposición del clero al liberalismo además de ser ideológica tenía mucho más de material de lo que se ha dicho hasta ahora, lo que se puede comprobar por la fenomenología: no solo era su tradicional apego político al absolutismo monárquico y el rechazo a perder privilegios lo que por asimilación les llevó a oponerse a la revolución, sino que los efectos negativos, tangibles, constatables y medibles, a los que les llevaba también tienen mucho que decir. Por eso no se trata de negar “la influencia de ciertos ideales religiosos en la formación de una mentalidad económica, de un *ethos* económico, fijándonos en el caso concreto de las conexiones de la ética económica moderna con la ética racional del protestantismo ascético”, en oposición al tipo ideal de un “mayor alejamiento del mundo del catolicismo, los rasgos ascéticos propios de sus más elevados ideales”, la educación “a sus fieles en un espíritu

de indiferencia a los bienes de este mundo” que ya Weber cuestionó. Sino de avanzar más para comprobar cómo hubo algunos clérigos con simpatías liberales y muchos liberales con simpatías católicas pero que separaban el espacio público y estatal del ámbito privado de la conciencia individual. Desde luego que esto demuestra que la religión fue una pieza clave a la hora de explicar tanto la crisis del Antiguo Régimen como la implantación del liberalismo, pero no solo por la ideología sino también por la economía. En ese sentido entendemos mejor la búsqueda del liberalismo español por hacer una religión nacional del catolicismo aunque reformándolo y ajustándolo al nuevo régimen para quitarle su vieja pátina antigorregimental. Y a pesar de la división que se dio en el clero, donde la mayoría más que apoyar el cambio se resignó o fue obligado a transigir mediante la represión, y un importante número fue a parar a las filas carlistas, siendo los liberales una clara minoría, lo cierto es que la religión siguió siendo una de las claves para entender la crisis del Antiguo Régimen y el paso al liberalismo tanto en Calahorra como en España. Ahora bien, algo que hemos constatado con datos y probado suficientemente con ideas y con hechos. No con teorías hechas antes de nuestro estudio en las que nos hemos apoyado como puntos de partida y complementos explicativos o de análisis historiográfico.

Con la llegada del Trienio Revolucionario se ampliaron considerablemente las posibilidades de transformación del liberalismo gaditano, ya que tuvo más tiempo de aplicación práctica. Para empezar por la reordenación del territorio que hizo que Calahorra comenzase a depender de la provincia de Logroño, una ciudad más cercana que Soria y en la que ya se tenía costumbre de situar algunas cajas de los subsidios eclesiásticos, aunque de la que se tenía mala opinión por parte del pensamiento conservador por su arraigo liberal. Con esto se daba paso a una relación más cercana entre el Estado y el municipio que simultáneamente acentuaba el control y la influencia que la provincia ejercía sobre los ayuntamientos. También posibilitó la llegada a la administración municipal de sectores burgueses claramente definidos por la causa liberal contrarrestando el influjo que la élite tradicional noble tenía hasta entonces pese a no eliminarla. Más bien compartían el poder y conjugaban sus intereses como grupo dominante. El hecho de reponer una fiscalidad liberal retoma el recurso a la desamortización de tierras pertenecientes al clero y la obligación de la Iglesia de contribuir con cargas directas, hechos que le perjudicaron debido a la progresiva abolición del diezmo hasta el punto de darse inicio a la crisis económica del clero muy

visible en las reformas internas que tuvo que hacer. Lo cierto es que esta tendencia negativa no era nueva porque caminó en paralelo a la crisis del Antiguo Régimen, aunque debido a la ideología clerical solo se achacase la responsabilidad a las políticas liberales por su radicalidad y la novedad que supusieron. También es verdad que a pesar de seguir teniendo poder económico la situación era visiblemente más baja que al inicio del periodo del que nos hemos ocupado.

Así como el Trienio abría más la brecha del enfrentamiento entre liberales y absolutistas en el municipio, la represión realista posterior a la segunda restauración absolutista de Fernando VII demostró la preferencia de la mayoría social por el Antiguo Régimen, y el inicio del enquistamiento de la lucha entre partidarios de la revolución y de la reacción y lo relativamente fácil que era utilizar el recurso de la violencia como herramienta política. Al fin y al cabo la guerra había marcado las idas y venidas tanto de la crisis del absolutismo como del liberalismo, y los militares habían cobrado una importancia política casi tan importante como la de los propios políticos, pese a que se trabajaba en campos separados. Este hecho será muy importante tras la muerte de Fernando VII cuando la guerra civil surgió con mucha más fuerza que en años anteriores como modo de árbitro político. Además de intercambiar los papeles entre los represores y los reprimidos, simbolizado por el cambio de los voluntarios realistas por los milicianos nacionales, por cuanto el liberalismo salió totalmente reforzado y victorioso, también fue creando una tercera vía política ya abierta en las Cortes de Cádiz pero que no se exploró hasta el Trienio Liberal: el moderantismo político liberal. Un planteamiento intermedio entre la revolución y la reforma como medio de superar el Antiguo Régimen que sumaba apoyos entre quienes no querían dejar de tener poder y entre quienes querían empezar a tenerlo. Dada las características de Calahorra y el desarrollo de su historia, no extraña que hubiera un mayor apoyo de la élite tradicional y de la nueva élite burguesa por esta vía, que finalmente se fusionaron en la élite del Nuevo Régimen, por el recurso a la reforma profunda y radical hasta cierto punto pero no exaltada. Por eso resultó triunfante ese modelo liberal y contó con más apoyo que el liberalismo progresista peor apoyado en las clases intermedias porque eran menos numerosas y tenían un poder económico más limitado como para participar en la toma de decisiones municipales. Y además, mucho más contrario a los intereses del clero y de buena parte de la élite municipal. A este respecto, el sufragio censitario más que ser una novedad no dejaba de ser una reordenación de las juntas tradicionales de miembros del ayuntamiento absolutista con el grupo selecto de los mayores hacendados locales, que

en la práctica cogobernaban el municipio porque eran quienes tenían la riqueza y el poder.

En el caso del clero pese a darse casos de canónigos liberales y constitucionales, lo cierto es que su ideología conservadora los situó más cercanos al grupo moderado que al progresista, por un lado, aunque también las opciones legitimistas recibieran un considerable apoyo directo. En general, su estrategia fue la de adaptarse a los nuevos tiempos y a los cambios pese a no perder su propia identidad y vincularse ideológicamente más al lado del Antiguo Régimen que al liberalismo. Con el nuevo régimen, además de perder privilegios y prebendas, acentuando más el colosal descenso que supuso la riqueza clerical desde el inicio de la crisis antiguerregimental, también perdió total o parcialmente competencias sociales y culturales que nunca estuvieron totalmente en sus manos de una forma clara, pero que progresivamente pasaron a ser municipales y públicas en vez de eclesiásticas. Lo cierto es que tomar los recursos económicos del clero no solo era un rasgo político liberal, sino que respondía a las diferentes necesidades coyunturales y estructurales de conseguir fondos para los gastos militares de todas las guerras en las que España y por ende Calahorra se vieron inmersas. Tampoco por ello dejó de ser cierto que la política desamortizadora y el fin de los diezmos respondía a una concepción liberal de la sociedad, lo que junto a la eliminación de la Inquisición, la exclaustación de los conventuales, la enajenación de edificios religiosos para obtener fondos y evitar el repartimiento vecinal, y la obligación de contribuir al fisco en base a la riqueza del clero, contribuyó a la radicalización de una parte conservadora del clero que se unió a las filas carlistas, y al acercamiento de otro sector hacia el ala más conservadora de los liberales moderados. La existencia de canónigos liberales apenas fue significativa y aún así, no presentaron opciones revolucionarias. Un buen ejemplo lo tenemos en el dean Prado, el dean Orbeta e incluso en Juan Antonio Llorente quien pasó como muchos antiguos afrancesados a apoyar las tesis del liberalismo moderado de manera más o menos consciente y voluntaria. Con todo, las divisiones de los políticos fueron más evidentes que entre los miembros del clero, quienes tenían un sentido de grupo mucho más cerrado.

Algunos historiadores clásicos de la historia española del siglo XX como Vilar aludían a la hora de caracterizar el siglo XIX como vacilante y versátil debido a que la vida política no llegó a traspasar la epidermis de la sociedad pese a que la herencia recibida desempeñase un gran papel en su desarrollo posterior. Confluyendo en una idea parecida, otros autores como Tuñón de Lara y Jover Zamora también defendieron tesis

que vinculaban el liberalismo decimonónico con el viejo régimen polisinodial del Antiguo Régimen por no haber sido capaz de convertir una realidad histórica poco apta para la transformación revolucionaria, y haber cedido parte de sus propósitos democráticos para su definitiva implantación en España. En general, hemos aprendido mucho por el estudio de las bases historiográficas acerca de la falta de un apoyo social cuantitativo y cualitativo para comenzar la edificación del Estado-Nación liberal en obras de obligada consulta como las firmadas por Fontana y Artola. Y todavía podríamos alargar más la lista y sacar a colación las diferentes construcciones intelectuales y lecturas míticas del pasado que se hicieron y se hacen, cuando se mira hacia atrás con un ojo sin perder la vista lo que hay delante donde Álvarez Junco y Juliá son maestros en la materia.

Lo cierto es que el tema de la Crisis del Antiguo Régimen y de la Revolución liberal en España, o lo que es lo mismo, la nueva política asentada sobre las ruinas de la vieja sociedad absolutista carcomida por luchas intestinas y sacudida por guerras internacionales, que finalmente mutaron en procesos de cambio internos y en guerras civiles, ha hecho correr ríos de tinta desde el propio momento en que se producían los hechos y los resortes antiguos aún se movían. Y sin embargo, todavía se puede saber más. Por eso elegimos este contexto temporal situado entre el final de lo que ayer fue y el principio de lo que hoy es, para saber por qué la historia fue como terminó siendo a pesar de que no estaba determinada a ser como fue. Al final la apuesta por el cambio más o menos revolucionario, más o menos reformista se demostró como el único remedio efectivo para acabar con un enfermo terminal, lo que que pasaba en los inicios de la contemporaneidad por hacer triunfar buena parte de los ideales ilustrados filtrados por una ideología que materializó la oposición radical al absolutismo: el liberalismo. Un cambio radical para enderezar el destino de una realidad a la que ya no cabían más reformas porque sería en parte protagonizado por nuevos actores que actualizaban la política, la economía y la sociedad para dar un paso decidido hacia delante en la máquina del tiempo.

Calahorra vive auténticos momentos y procesos revolucionarios, pero la sensación final de todo el trayecto desde el inicio de la crisis antiguorregimental hasta la etapa liberal es que fue una transición más o menos acelerada hacia el liberalismo según en qué cuestiones nos fijemos y qué parte de la sociedad pongamos el foco. El Antiguo Régimen no se elimina por las oleadas revolucionarias, sino que se muere incapaz de salir en el estado decadente en el que se hundía por no ser capaz de reformarse

incisivamente –revolucionarse en gran medida- y porque sus máximos valedores trataron de imponerlo al conjunto de la sociedad por medio de la guerra antes que el pacto como demuestra el carlismo. Si el liberalismo no entendió desde el primer momento al pueblo que quería cambiar, lo que explica en parte las resistencias al cambio, desde luego tampoco el carlismo supo hacer una lectura de la realidad a pesar de proclamarse adalid de la tradición. Si la transición o el cambio fue una etapa larga es porque las políticas absolutistas no tuvieron por donde salir ante los retos del futuro y de la modernidad europea, y por la influencia de estructuras socioeconómicas arraigadas y el apoyo decidido de la Iglesia a no mutar lo establecido en la medida de lo posible. Además, así como las guerras tan prolongadas y duras desde todos los puntos de vista, fueron un factor decisivo para contribuir al cambio, tanto por la derrota del enemigo como por la necesidad que suponía de volver a ordenar la paz no necesariamente sobre las mismas bases anteriores, también este hecho dio una prerrogativa a la clase militar que debieran haber tenido los políticos y las élites locales. Al mismo tiempo, el recurso de la fuerza y la imposición no contribuyó a demostrar su validez práctica al común del pueblo que por lo general estaba muy apegado a la monarquía tradicional y a la Iglesia católica. Por supuesto tampoco podemos olvidar la personalidad política de los reyes que ocuparon la corona española en este tiempo, sobre todo en el caso de Fernando VII, ya que más allá de su firme voluntad de reinar sin cortapisas costara lo que costara, a su tibieza como estadista se le puede aplicar la máxima lampedusiana de simular cambiarlo todo para no cambiar nada. Ni contentó a los reformistas ni se ganó el apoyo de los ultramontanos, lo que si bien le valió para mantener el absolutismo y el régimen antiguo hasta el fin de sus días, abrió la brecha del enfrentamiento interno, indujo a tomar las armas contra el adversario políticos tenido más como un enemigo extraño, y con todo, no enderezó la crisis española.

A pesar de que la importancia de Calahorra para el contexto general de la historia de España es relativo al municipio y a sus posibilidades políticas y económicas, lo cierto es que adquiere mayor grado en la misma medida en que la ubicamos en su espacio natural como localidad configuradora del valle medio del río Ebro. A pesar de no ser capital de provincia, su rol como cabeza de partido en el Antiguo Régimen configuraba un espacio próximo donde era el centro rector en materia administrativa, política y judicial. Aunque a medida que nos acercamos al siglo XIX perdió alguna de esas prerrogativas por la independencia de nuevas villas, sus altas posibilidades económicas vinculadas a la agricultura y su notable capacidad de riego, la convirtieron

en todo momento en la segunda ciudad de una amplia área donde solo estaba por detrás de Logroño, permitiendo su crecimiento demográfico tanto por aumento natural como por la recepción de personas de municipios menores cercanos. El hecho de ser sede episcopal por encima de municipios mayores y capitales de varias provincias del tercio norte peninsular, también dotaron de significado a la historia de Calahorra como eje neurálgico de un vasto territorio. Era la capital espiritual de una amplia región apostólica, lo que contribuyó a configurar su carácter histórico.

El hecho de seleccionar un ámbito geográfico tan delimitado y un periodo de tiempo tan largo, nos ha permitido conocer con un alto grado de detalle y perspectiva los mecanismos fundamentales y los resortes que condicionaron el movimiento de una sociedad del Antiguo Régimen hasta el liberalismo. Además, creemos haber contribuido a conocer qué es eso de la historia local desde la historiografía del siglo XXI y dotar de sentido a esta rama del conocimiento humano mediante un caso práctico. Tal vez no toda la historia sea historia local, pero desde luego son las localidades las que explican y configuran las explicaciones de mayor amplitud territorial a pesar de ser al mismo tiempo condicionadas por las unidades geográficas superiores y los contextos históricos. Y además, todavía pueden aportar datos para ampliar el conocimiento general que se tiene de una determinada parte de la historia.

9. Conclusions.

The changes introduced in 1837 with the enactment of a new constitutional text, more moderate than the progressive spirit of the 1812 Constitution, were not enough to prevent three years later was ended by producing a calamity, that was expected for a long time before: was too shy to have the blessing of the progressives, and instead it was too late to satisfy the moderates. And the Law of Municipalities of 1840 proved it to convert representatives of the people in mere charge of the central power. So important was the municipality? Enough to unite the municipalities with the militia and sow a field of juntas revolucionarias in Spain which ended with the exile of Queen Maria Cristina and the seizure of power by General Espartero. Well amid so many wars that occupied Spain from the late eighteenth century, military leaders had become real supporters of political ideas.

With This ended the liberal consensus between different families, to make way for a new stage of history divided into different political parties: between supporters of accelerate the shift towards liberalism as the vanguard of modernity and supporters of need to agree reforms with the elite of the Ancien Regime, where in the case of Calahorra sticking clergy, although absolutism stopped counting as a viable option for the future definitively in 1839 after the end of civil war. If a measure to regulate local life was able to end the first political consent at the start of the liberal stage in contemporary Spanish history, it seems interesting approach precisely from local history, from the municipality, as a minimum administrative entity of the State and closer to the citizens and subjects, to the final process of the Old Regime and the beginning of liberalism to its final settlement, we establish for the period 1788-1840.

Although the end of the old system was not final until the 30s of XIX century and corresponding to the War of Independence, from 1808 to 1814, was a major turning point between the antiguorregimental Calahorra and Calahorra liberal, right time is that since the late eighteenth century is possible to trace the beginning of the crisis of the Old Regime as a derivation of the negative effects that had the development of French Revolution to the reign of Charles IV. It was not that at that time a political erosion as economic one, caused by a series of poor harvests coupled with the huge rise in military expenditure. But it did not pose a challenge to the status quo for the functioning of the state and its ability to reform, the important social and cultural glue which involved the

Cathedral Church and the political elite in the town hall, the structure of land ownership concejiles mainly smallholder and land could be leased to non- owners, and lack of political change needs of the privileged classes that made up the local elite to continue playing. Instead, it reinforced the ultramontane and anti-revolutionary current of the church sector, through which the people of Calahorra was educated in favor of absolute monarchy and the obediencia to local councilors. Moreover, the importance of the Church as it was beyond because of the resource by the monarchy to use a portion of the immense wealth of the clergy as it finance, reinforced that traditional marriage. Although it did not stop a tax trend in clear decline and further motivated by the decline of the colonial empire, slowed the fall precluding a revolutionary solution as the French and reduced the negative effects on social majority peasants a crisis that began and seemed temporary and extraordinary, but that basically was not structural but could be perceived to ordinary people. We not see in those fiscal reforms signs of profound changes, as it was normal for short periods of shortage of food or grain would, the support of the civil or clerical elite to the political authority in order to guarantee the maintenance of the population. This traditional form of charity and social service guarantee maintenance and joint antiguorregimental order, ensured social peace, normalizing the existence of privileged classes and favored the arrangement of traditional thought.

Moreover, the very news that had from the incidence of revolution beyond the Pyrenees, completely biased by the exiled French clergy and fed from the pulpit by the major local clerical sector, only reinforced the itself monarchic, catholic and traditional mentality, that ruled the city. There was not a struggle against the enlightened ideas, was not a war against a foreign power, but is presented as a battle against wickedness, theft and heresy in a time when being Spanish being was equivalent to the majority thought to be good vassal and Catholic in the traditional way. Although it was not an important problem enough to take up arms and fight *in situ* in a conflict who was personally alien from Calahorra, that positioned them faithfully with the ideological side of the Spanish monarchy of Charles IV and equate ideological developments with sin. Even for the Church cases of revolutionary sympathies and destruction of political or moral laws that were found, were important events for his marginality and little chance to influence Calahorra.

Inside the divisions that affected the courtly cliques and punctuated the reign of Charles IV, the elite calagurritana mostly stayed away. Neighbors hard sided and their

interests were much more mundane: to live in peace and not starve. If the high civil society was starting municipalizase measures as far as possible facing the administration becomes more dynamic and close relationship between the state and the local population, it was a historical tendency inherited from the feudal past more than a novelty of the current time. In that sense, despite the socioeconomic differences that existed between the higher class and local farmers, highly localized in specific families and the Church, the existence of common interests in order to rule the council explained its tranquility and the adoption of the anthropological conservatism as way of life and the common pursuit of higher doses of self-regulatory capacity. The mere so long existence in time and internal reformed of its own legislation to regulate the work of the field, resort to traditional uses for rule the everyday economic life without resorting to elements outside the city to the extent as possible, and the low number of problems with high doses of complexity as to be unable to solve in Calahorra, they are a good example of this. And for the rest, there was always the resort to ask the king or the justice of the kingdom, although given the high cost in time and resources, was seen as an exceptional measure.

The case of the clergy was different, because although he was most royalist, what he did not special in the overall context of the time, the arrival of a bishop as Aguiriano and the presence of a priest as Llorente at the same time put some colorful illustrated point, that it was not equal despite sharing same basic elements as demonstrated during Napoleon's conquest. That leads to talk of illustrations or illustrated, the plural is not trivial, because Llorente belonged to a middle-peasant class of a small village and was more ambitious and radical on political matter in their positions while the bishop, belonged to a riojana small nobility family, and showed a more earthly concerns to cultural and economic order. In short, the bishop 's power was given while Llorente had to earn it with difficulty, so it seems logical, without underestimating the ideological factor of each, that their reformism not have the same depth and not will use the same methods. Still, the fact of the existence of these characters just did not mutate Calahorra whose daily spheres were removed from any reality that was not basic, local, farm and canonical one. Simply remarked the larges differences that existed between the differents social levels and in the same social class. Furthermore, inside the clerical world, while Aguiriano scored the guidelines Llorente was a priest despite he demonstrated his ability to perform differents and varied committees. But all he did to try to his socially grow was not well regarded by its

collegiate colleagues, either by envy or by their desire to not to vary the traditional practices of the Church.

Despite the remoteness of Calahorra with the intrigues of the Court, the following of the fruitless war policy of Charles IV by the increasingly absorbing influence of Napoleon continued to increase the hole of the Treasury coffers. Confidence in domestic politics the middle way as Godoy represents, because the brief experience with the Urquijo government only served to further increase tensions between ideological groups, reformists and conservatives, trying to pull the monarchy for its field, improved the quality of life of the population. The fact that in the early years of the nineteenth century will give good, bad and even excellent crops, helped to stabilize the dramatic increase in the price of wheat while having finished the eighteenth century, and even gave way to different illustrated and superstructure reforms aimed at improving the living conditions of the population. Of course, as soon as the royalists reforms were qualitative increasing and the party of Prince Ferdinand was adding support among conservatives groups, the clergy began denote certain disagreements with the government and its attempts to exert greater control over the Church. Not so much mean a reactionary break, but enough to destabilize the reign of Charles IV and create parties inside the Church. However, the ancien regime system was not affected because Godoy was the target of criticism and Carlos IV continued cultivating the image of the innocent king who presents Goya in his works. Calahorra as a group, continued to live in a cloud solely on their daily problems, as a patient subject of the history.

The situation changed completely from the input of French troops and the fast succession of the crown in the hands of Fernando VII, who from the beginning of his reign symbolized a new age of happiness and substantial improvement despite his intrigues to get the power. A fact that was obvious in the changing temperament of the local clergy, who received this change as almost a divine sign despite his doubts, an omen shaped longing for its good old days and the end of the increase of economical taxes. They do not wait for change, but rather the contrary, they were thinking in a return to the traditional normality. For civilians any feeling could be feel beyond they sharing the happiness that supposed the public celebartion bay the arrival of a new monarch, a fact that broke positively their standards days and they related to party, bullfights, decorated streets, music and fireworks. The issue of most concern to the people of Calahorra was another, because since before the coup of Fernando VII the

Napoleonic army was passed by Castilla's lands. Again returning military emergencies and food orders, and Calahorra had not been recovered yet from the previous military conflicts, came into a point of no return towards the paradigm change. When the arrival of troops turned into invasion the previous suspicions became a big tragedy.

Everything was due to a continental situation fruit of the plans of Napoleon I and the failed policies of Carlos IV, Godoy and Fernando VII. But the truth is that from the very beginning of the war, which was certainly most important the news that had the popular uprising and locked combat with the French troops arrived from Logroño and Soria that the events of May 2 in Madrid, since the outbreak of rebellion lived in the early days of June 1808 that marks the beginning of the entry of Calahorra in the war, we can see the exceptional case of this war. First, because unlike in the war against the Republic of France or against the "perfidious England" where authorities aroused the military ardor of the population and mostly of the calagurritanos neighbors preferred to contribute to the victory from the rear, now was the people who intended to fight against a foreign army in front of a clever municipal authorities convinced them to leave things in peace and returning to their tasks or their homes. At the end, that was their role as the schemes of absolutism system, not start a war. And superior orders have sent them treat French soldiers as allies, not as enemies. For those reasons, the fact that the elite of Calahorra, also lay and ecclesiastical, try to protect their wealth and not to get the attention of the army in the population to try to find a better way to manage the conflict that was starting in the kingdom. But in the absence of orders to be guided in this type of events that escaped to their control, inside a councilors mentality accustomed to obey superiority in cases that escape the municipality space, also contributed the arrangement and influence of the clergy that in extremes cases was more effective than that of the mayor and other members of the council were show.

While the first weeks were passing since the start of the war, Calahorra had news of what had already happened in Logroño and with the bishop, which now was the ultimate authority to Calahorra and who was consulted how to proceed ultimately, and preached peace and the end to hostilities against the French army, was shown that Calahorra would not experience the same situation that affected many other cities where greater strength of the popular insurrection was demonstrated. Again the influence of a traditional mentality and the quantitative and qualitative presence of the clergy returned to be felt. Only after José I was declared king of Spain began the suspicion that things had changed to a point beyond unexpected. The rol of Calahorra into the war theater

was linked to what the prelate ordered at first, and the truth is that the image that best reflects the relationship between Calahorra-Aguiriano and Josephine regime seems two magnets with identical poles forced to join: the more they wanted to attract the clergy to their cause, farther he got, but wise enough to not show a evidence rejection. In this respect the role of the authorities was diplomatic, and the French control of Logroño and the French military presence had on Calahorra, not allow anything else. But even in Calahorra could not be possible have an alternative plan, and try to be friendly with the French army before they have to be convinced that they were being conquered and that they should take up arms, explain us that fact.

The determining factor and that it definitely actived the local hostility against the Josephine regime, came after the sacking of the convents of Calahorra and the occupation of houses and the town by French troops, as well as the continuing requirement to deliver food and resources in a exhausted and restless since the early days of the uprising and war, city. But other factors also explain the rejection and civil war atmosphere that lived at that time, as the appointment of a minister Llorente by the intruder king and his presence in the middle of the town, which made him hated even more than his political ideas that hardly would understand by the social majority. In addition, the image that began to be exploited about Fernando VII as a young king victim of the Napoleonic intrigues, that a priest as Vizmanos was reveal as a spy, the French link of new local authorities that not were from the elite calagurritana, and the dangerous situation that the bishop was leaving as disaffection against Jose I and the radicalization of his own message, explain the radicalization and shift of the local paradigm. If at first the popular mood was able to tune and the clergy helped to it, as the Church and the population were attacked the strategy based on resistance became more virulent despite not to change into a open war. Apart from the murders of soldiers on the roads, significant events but private ones, officially Calahorra had not rejected the new regime, but instead to show a direct negative to it prefer to wait the end of the problem to solve itself or by the Spanish army. Once the presence of troops loyal to Fernando VII was noticed the thought about a quick end to the conflict appears, so she was fully adhered to the patriot cause in spite of it never ceased to be her cause. Tudela defeat mark the end of all hope of a quick and successful war output, and the drain of the bishop and the mayor allowed the civilian elite finally take charge of the fate of the city. This was in politics one of the great leaps because this characters were no longer appointed by the monarchy but a kind of natural leaders of Calahorra. Among the

consequences we see, the city council overlapped to the extent possible the church council, and the Church could no be helped by a king or a bishop. Despite everyone was on the same side, municipal politicians took the helm firstly in this new juncture. And to manage the town new local policits who exercised liberal professions and also own lands, joined to the local nobility.

A new aspect that marked the beginning of infighting for leading the city as the municipal contextualization of the deaf war in that the war against the French also turned. While the strikes with the clergy were due to fiscal and economic issues, it beginning to see new Francophile characters who struggled with the traditional elite by decanting Calahorra for or against Jose I or patriotic interests. Similarly, the generated hatred against collaborators and Llorente, Vizmanos, Prado, or the mayor Gutiérrez, was proverbial and significant: only the Frenchified cause would helped if they use the force. Besides, these intestines clashes took place both among the civilian elite and within the Church, which posed a more complex than expected between patriots or francesados situation. We mean, while the clergy and the rulers had imposed their own pulse and defend their interests, on the other hand, while they were together against political or ecclesiastical unpatriotic. And the fact that some members of the clergy get it on or military functions or were attacked, was also a revolutionary change to the municipal traditional view of the Church.

The Josefina administration and policy were always one step behind Napoleon's military hierarchy, which on the territory behaved like true kings. Although facing the illustrated steps toward reform that might have been desirable for a part of the intelligentsia of the reign of Charles IV, and was very good to get large sums of money in short periods of time, certainly by such expeditious methods that they were used to guarantee payment, was not able to convince its validity because it was imposed by weapons and threats. No one had called them and no one had given them a naturally obedience. But was showed that the economic crisis not was produced because there were not enough resources in Spain, but deep reforms of taxation is needed to bring them to the kingdom for modernization and improvement. Trying to win over the clergy at the time that he was imposed a series of measures to minimize their income, it was a contradiction. Guaranteed the inflow of resources but increased the resistance to support José I. Similarly, the extra payments of the local landowners shows that Spain needed a tax change to straighten his economical crisis, but that was not poor. It was just impossible to get the amount of money needed without touching the structures of the

Old Regime. The liberals from Cádiz realized, but also failed when run for re-use weapons and revolutionary methods. Although they were well received by the civilian elite they created an enemy in the clergy, which at that time was still putting people against them. The facts that press freedom was used to criticize the conservatives and the clergy, give the opposition more reasons to oppose further the strat opposition. And if they did not protest more it is because they have learned to adapt to the circumstances and await the return of the king. Only then, they put the record straight and showed their clear reactionary character.

Another interesting topic to analyze is the common interest of the residents of Calahorra and its clergy in the economic recovery of military backgrounds and return to the prewar situation of peace, rather than on policy reform and modernize the state administration of the monarchy. In this regard, it is significant that the publication of the Constitution of 1812 in Calahorra was delayed and that this event coincided with the presence of the Spanish army. Not so much because they had a core of significant opposition among neighbors, as if that was in the clergy spurred by the opinion of the prelate as a deputy of the Cortes of Cadiz and the criticism made of his ideas by the Cadiz liberal journalism. But for its natural caution to legitimize something that might compromise them against the French army. Also the council wanted to wait as much as possible to know what the opinion of the superior political authority to act in accordance with it, demonstrating that although he had had revolutionized politics still the traditional mentality run locally. Of course, in the city's role as the elite is a key to understand the political change, like the case of Gaspar Miranda, that rather than respond to a profile of a liberal revolutionary simply took over the city as he had done since the crisis Old Regime and during the war six years. On the one hand it can be based on an obligation of moral to protect as far as possible to the neighbors, the bonds of loyalty of a large social majority against their natural leaders, and his clear personal willingness to wield political reins Calahorra in the period. At the end of the day as befits a period of revolutionary change, laws are faster and deeper than ordinary men and their demands to a new legislation.

An important fact is that as the first antiguorregimental wear was mostly economic and fiscal, also the first signs of radical change Calahorra lived were of an economic nature with the confiscation, in the case of the municipality, and the seizure of tithes in the ecclesiastical sector. Everything responds to the same logic to adapt the possibilities opened with Josephine legislation to the needs and circumstances of the

war itself. So while municipalities with common wealth could assess own and sell land for cash, other less fortunate could only draw on the fruits of the Church to pay their debts. As the first case caused urgently properties unbalanced price to be sold, leaving no possibility of rent to a part of the population and which only merchants, lawyers, councilors and usually wealthy farmers could benefit, the second one hurt the already depleted revenue of ecclesiastical element and set a dangerous precedent: if liberal legislation get extinguish this tribune or walking in that direction will have the approval of entire peoples and peasants whom get profits with it, but non with the clergy approval. In return, as well as the work disentanglement did decrease the municipality a regular source of income, the big hit was the Church who lost their privileges and their economic capacity, which explains his furious opposition to the constitutional monarchy. In this case the ideology was not as important as in the war against France.

Going back to the 1808 system how Fernando VII wanted to do in 1814 with the clergy and part of the civilian elite of the old regime, it was not possible, so in the case of disentailed land had no choice but to run what was already done and try to find accommodation in the restoration of absolutism. On the other hand, there were insults and political disagreements that could not nor wanted to be resolved, as the case of French-style party, whose members or potential members were filtered by both the Liberal government and the new absolutist administration. Either return to the old tax was an easy task but it is achieved, and this fact cut off any possibility of continuing to work towards achieving more rationalistic measures from the point of view of the needs of the state and advocates for reforms necessary, whether more reformist or more liberal. However, near the end of the absolutist six years regime some enlightened measures relating to agricultural production tried to redeploy, but did not represent either a novelty as a return to despotism, although the coup of Riego left not see where they could have arrived. The truth is that increased acreage main effect of the policy disentanglement allowed population growth and get more production in the municipality, but it was not enough to overcome the state crisis. In the case of municipal politics it was somewhat normal that some members of the traditional elite occupy positions in the absolutist municipalities despite having states embroiled in constitutional municipalities, although replacement was preferred by people of unquestionable addiction to Fernando VII due to different military conspiracies that were made by replacing the 1812 Constitution.

In the case of the clergy during the first government of Fernando VII, although he became king before the War of Independence barely he had a chance to make his mark, showed how difficult it was to maintain discipline and obedience to religious morality result of a long war, with so much and so profound political change without the presence of the prelate closer to maintain the discipline. Although the situation was not perfect before the Napoleonic invasion, cases of rolling stones could be result through the normal channels of the Church. But from 1808 it was normal to see tonsured priests turned into soldiers, spies, and even politicians, or that some clergy take a way of life proper to the laity. Even more than the abuse suffered by some clergy for the attack of a part of the population, whether it was to steal, either by anti-clericalism or secularism, either because they favor the shift towards radical or political approaches to try to take a part of your wealth to the town in a liberal and revolutionary key. In these cases, only the arrival of a bishop as Puyal and his determination to redirect the dioceses made possible to stop these acts, which also served to reform the clergy in a sense illustrated in the face of leave without arguments to those who criticized his idleness and petty corruption. Even he earned the congratulations of the Holy See which approved the energy that this prelate addressed despite his advanced age. On a political level, his royalism and monarchical believes were the key to re-build the unity of the Throne and Altar making forget all the negative facts that both the war and the exile of his predecessor had.

In our opinion the opposition of the clergy to liberalism as well as being ideologically had much more materialistic rol that has been said so far, which can be checked by phenomenology: it was not only the traditional political attachment to the absolute monarchy and rejection losing privileges by assimilation what led them to oppose the revolution, but the negative, tangible, observable and measurable effects, which have also had much to say. So it is not denying "the influence of certain religious ideals in the formation of an economic mentality, an economic *ethos*, by looking at the specific case of the connections of modern economic ethics with the rational ethics of ascetic Protestantism" in opposition to the ideal of a "major departure from the world of Catholicism, the ascetic features of its own highest ideals," education "to the faithful in a spirit of indifference to the things of this world" that yet have questioned Weber. But going further to see how were some clerics with liberal sympathies and many liberal with Catholic believes, that divided the public and private sphere in front the state space and the individual consciousness. Of course this shows that religion was a key to

explaining both the crisis of the Old Regime as the introduction of liberalism, but not only by ideology but by the economy. In that sense we understand better the pursuit of Spanish liberalism to make a national religion of Catholicism but by reforming and adjusting to the new regime to remove its old antiguorregimental mark. And despite the division that occurred in the clergy, where most only support change resigned or was forced to compromise by repression, and a large number went to the carlistas rows, with the Liberals a clear minority, the fact is that religion remained one of the keys to understanding the crisis of the Old Regime and the transition to liberalism both Calahorra and Spain. Something we have seen data and sufficiently tested with ideas and facts, however. Theories not made before our study in which we have supported as starting points and explanatory supplements or historiographical analysis.

With the advent of the Trienio Revolucionario the possibilities of transformation of first liberalism expanded considerably because of it had more time for practical application. To start the reorganization of the territory made Calahorra depends on the province of Logroño, closer to Soria and which has become tradition to place some boxes of church subsidies, although the bad opinion about Logroño by the conservative thought for its liberal roots. In this way for a closer relationship between the state and the municipality simultaneously it emphasized the control and influence exercised over the province was given municipalities. It also allowed the arrival to the municipal administration of middle class sectors clearly defined by the liberal cause offsetting the influence that the noble traditional elite had until then though not eliminate it. Rather they shared the power and its interests as a dominant group. The fact replace a liberal taxation takes recourse to the confiscation of land belonging to the clergy and the duty of the Church to contribute to direct loads, facts that hurt you because of the progressive abolition of the tithe to the point of giving beginning to the crisis very visible economic domestic reforms that I had to clergy. The truth is that this negative trend was not new because he walked alongside the crisis of the old regime, but due to clerical ideology achacase only responsibility to the liberal policies and its radical novelty assumed. It is also true that despite economic power continue to have the situation was visibly lower than at the beginning of the period for which we have dealt.

As the Trienio opened the gap of the confrontation between liberals and absolutists in the city, the second repression realistic during the second restoration of Fernando VII showed the preference of the social majority by the old regime and the beginning of the entrenchment of the fight between supporters of the revolution and the

reaction and how relatively easy it was to use the violence as a political tool. This will be very important after the death of Fernando VII when the civil war emerged much stronger than in previous years as a means of political referee. Besides exchanging roles between repressors and the repressed, symbolized by the change of the realistic volunteers for the national militia, since liberalism emerged fully strengthened and victorious, was also creating a third way and open policy in the Cortes de Cadiz but that was not explored until the Trienio Liberal: the liberal political conservatism. An intermediate approach between revolution and reform as a means of overcoming the old regime that added support among those who wanted to leave have power and those who have it not wanted to start. Given the characteristics of Calahorra and the development of its history, no wonder he had more support from the traditional elite and the new bourgeois elite in this way, which eventually turn into the elite of the new regime, by recourse to the reform deep and radical to some extent but not exalted. So triumphantly it proved that liberal model had more support than the worst progressive liberalism supported in the intermediate classes because they were less numerous and were more limited to participate in municipal decision-making by their economic power. In this respect, the economic suffrage rather than being a novelty it was still a reordering of traditional absolutist joints hall with a select group of major local landowners, in practice rule the municipality too because they were the ones with the wealth and power.

In the case of the clergy despite the cases of liberal and constitutional priest, the truth is that his conservative ideology placed them closer to moderate than the progressive group, on the one hand, but also the options Loyalists received considerable direct support. Overall, his strategy was to adapt to changing times and changing despite not losing his own identity and linked ideologically close to the Old Regime than liberalism. Under the new system, in addition to losing privileges and perks, enhancing the massive decline that led to the clerical wealth since the beginning of the antiguorregimental crisis, also lost all or part social and cultural skills that were never entirely in your hands in a clear way but gradually they became municipal and public rather than ecclesiastical. The truth is that taking the economic resources of the clergy was not just a liberal political ethos, but responding to the different cyclical and structural needs to raise funds for the military expenditures of all the wars in which Spain and therefore Calahorra were immersed. Nor therefore ceased to be true that politics disentailment and to tithes responded to a liberal conception of society, which

together with the elimination of the Inquisition, the secularization of the convent, the alienation of religious buildings for funding and avoid local distribution, and the duty to contribute to the Treasury based on the wealth of the clergy, contributed to the radicalization of conservative clergy who joined the Carlist ranks, and the approach of another sector towards wing conservative of the moderate liberals. The existence of liberal canons was barely significant and yet showed no revolutionary options. A good example is the dean Prado, the dean Orbeta and even Juan Antonio Llorente who spent as many ancient afrancesados to support the thesis of moderate liberalism more or less conscious and voluntary. However, political divisions were more evident than among the clergy, who had a sense of much tighter group.

Some classic historians of Spanish history of the twentieth century as Vilar alluded to when characterizing the nineteenth century as wavering and versatile because the political life did not get to cross the epidermis of society despite the inheritance to play a big role in its further development. Converging on a similar idea, others as Tuñón de Lara and Jover Zamora also defended the thesis that linked the old nineteenth-century liberalism polisynodial Old Regime regime for not being able to turn a historical reality unsuited for revolutionary transformation, and have ceded part of their democratic purposes for its final implementation in Spain. In general, we have learned a lot by the study of the historiographical foundations about the lack of a quantitative and qualitative social support to begin building the liberal nation-state works must be consulted as Fontana and signed by Artola. And yet we could lengthen the list and bring up the different intellectual constructions and mythical readings of the past that were made and made, when you look back with one eye without losing sight of what lies ahead where Álvarez Junco and Juliá are masters in the art.

The truth is that the topic of the Crisis of the Old Regime and the Liberal Revolution in Spain, or what is the same, the new policy established on the ruins of the old absolutist society eaten away by strife and wracked by international wars that finally mutated into processes of internal change and civil wars, it has caused a lot of works from the very moment in which the facts and old springs still moving occurred. And yet we can still learn more. That's why we chose this time context located between the end of what was yesterday and the beginning of what is today to know why the history was how it ended up being even though he was not determined to be as it was. At the end the focus on the more or less revolutionary change, more or less reformist demonstrated as

the only effective remedy to end a terminally ill, which happened in the beginning of the contemporary triumph by many of the Enlightenment ideals filtered by a radical ideology materialized opposition to absolutism: liberalism. A radical change to straighten the fate of a reality that no longer fit more reforms, because it would be played by new actors who updated the politics, economy and society to take a decisive step forward in the time machine.

Calahorra lived authentic moments and revolutionary processes, but the final feeling all the way from the start of the crisis to the liberal antiguorregimental stage is that it was a more or less rapid transition towards liberalism depending on what questions we set ourselves and which part of the company put the focus. The ancien regime by the revolutionary waves is not eliminated, but dies unable to leave the decadent state in which he sank for not being capable of reforming incisively - revolucionarse large extent- and because their top supporters tried to impose the set of society through the war before the pact as evidenced Carlism. If liberalism did not understand from the outset that the people wanted change, which partly explains the resistance to change, certainly not Carlism knew a reading of reality despite proclaimed champion of the tradition. If the transition or the change occupied a long period it is because the absolutist policies had no where to go for the challenges of the future and European modernity, and the influence of entrenched socio-economic structures and the strong support of the Church to not mutate established as far as possible. Moreover, just as the so long and hard from all points of view wars were a decisive factor to contribute to change, thus defeating the enemy as posed by the need to reorder peace not necessarily on the same basis above, this fact also gave the prerogative of the military class that should have had the politicians and local elites. At the same time, the use of force and the imposition did not contribute to demonstrate its practical validity to the common people who usually was very attached to the traditional monarchy and the Catholic Church. Of course we can not forget the political personality of the kings who occupied the Spanish crown at this time, especially in the case of Fernando VII, as beyond its determination to rule unimpeded whatever the cost, his warmth as statesman can be applied to simulate the maximum lampedusiana change everything to not change anything. Not contented reformers nor the support of the Ultramontanes won, so while he earned to maintain absolutism and the ancien regime until the end of his days, opened the gap internal confrontation, induced to take up arms against the enemy I had more political as a foreign enemy, and yet has not directed the Spanish crisis.

Although the importance of Calahorra in the general context of the history of Spain respond on the municipality and its political and economic possibilities, it is certain that acquires greater degree in the same extent that we place in their natural space as a configured location the valley of the Ebro River. Despite not being provincial capital, his role as head of party in the Old Regime configured a nearby space center where he was rector in administrative, political and judicial things. Although as we approach the nineteenth century lost some of these privileges for the independence of new villas, its high economic potential linked to agriculture and its remarkable ability irrigation, made it all the time in the second largest city in a wide area where it was just behind Logroño, allowing both natural population growth increase as people receiving smaller municipalities nearby. Being a bishop's seat above municipalities with capital and several northern provinces, also they endowed with meaning to the history of Calahorra like nerve center of a vast territory. It was the spiritual capital of a vast apostolic region, which helped to shape his historical character.

Just select a geographic area as defined and as long a period of time, has allowed us to know with a high degree of detail and perspective the fundamental mechanisms and springs that conditioned the movement of a society of Old Regime to a Liberalism one. In addition, we have contributed to know what is local history from the historiography of the XXI century and make sense of this branch of human knowledge with a practical case. Maybe not the total history is the local one, but of course are localities wicht explained and make up the largest territorial extent explanations despite being at the same time conditioned by the higher geographic units and historical contexts. And besides, they can still provide data to expand the general knowledge we have of a particular part of the story.

10. Anexo documental.

A. Reglamento para el arreglo de funerales y entierros del clero de Calahorra en 1806.

Reglamento para el arreglo de funerales y entierros de la parroquia de la catedral, así de señores capitulares e individuos de la Iglesia, como también de los parroquianos y demás que son siéndolo quieran que las exequias funerales se les haga en ella, y de los pobres que mueran en el santo hospital, todo con motivo de las reales órdenes sobre que sin distinción alguna se lleven los cadáveres al cementerio.

“(…) no salgan prebendados del cabildo a ningún entierro sino fuere saliendo todo el cabildo a enterrar alguna persona principal que se entierre en la Iglesia que llaman honra mayor, y en tal caso han de dar al cabildo 30 ducados (330 reales) y traer 12 fanegas de trigo y fuera de las 9 fanegas que se dan por las tres misas y las tortas”.

“(…) no salga el cabildo ni menos a enterrar ninguna persona que no se enterrase en la iglesia catedral aunque sea prebendado de la misma Iglesia, y de los demás que se enterraren en la parroquia de la catedral que se han llamado hasta aquí honra menor, salgan los curas y curatos y capellanes, y a los curas y curatos se les de medio real (…) por entierros y responsos (…) porque los capellanes ya tienen su concordia tomada acerca de esto”.

“(…) a los entierros de pobres de la ciudad que se enterraren en la iglesia y los pobres del hospital salgan los curas y curatos y capellanes por servicio de nuestro señor y obra de caridad, y al que no saliere (…) por cada entierro de pobre en que faltase sea multado en un cuartillo”.

Quien quisiera funeral “de cuerpo presente y demás que previene el ritual romano, y la conducción de cadáver al cementerio acompañando un párroco con estola y la cruz de la parroquia (…) la limosna haya de ser 4 fanegas de trigo y 14 reales y 8 maravedíes en dinero, y si quisieran segunda misa se oficio y tercera que llaman de cabo de año o alguna de ellas, hayan de pagar po cada una fanega y media de trigo”.

“Que en igual forma hagan los curas vicarios curatos y capellanes los entierros de párvulos que llaman de estola, y perciban limosna que es 6 reales y medio, distribuyéndola a capite entre los asistentes (…) y acompañando así en este entierro como en el de honra menor el cadáver al cementerio un presbítero con estola y la cruz de la parroquia”.

Para los entierros de pobres “la conducción de cadáver al cementerio por un párroco y cruz, que acompañarán en igual forma que va propuesta para los demás”.

Para quienes dispongan exequias en los conventos, se les acompaña al cementerio un presbítero de la hermandad y la cruz de parroquia con la limosna señalada en el reglamento general reprobada por la ciudad, que es 8 reales al presbítero y 4 al que lleva la cruz cuando se celebren en San Francisco, y 12 y 6 si es en el Carmen. Los derechos de sepultura no cambian.

Para señores capitulares se hacen como se han hecho siempre sin novedad en cuanto a “recibimiento del cadáver, acompañamiento desde la casa mortuoria hasta la iglesia y exequias fúnebres”. Concluido el funeral “se lleve el cadáver al cementerio acompañándole 3 señores capitulares unos con capa y epístola y los otros dos de ropa de coro, la cruz de la parroquia y 4 capellanes de la hermandad en acción de conducirlo al lado de los cuatro seglares que buscados por los herederos del difunto lo lleven en hombros”. Les pagarán a los clericales lo que se paga hasta 1804.

B. Reglamento para entierros en el cementerio municipal de 1806.

1. “Verificada que sea la bendición del cementerio, desde aquel mismo día (...) todos indistintamente se han de enterrar en el cementerio”.
2. “Se han hecho en el sepulturas con separación para el cabildo catedral y universidad de parroquiales, para eclesiásticos seculares y para regulares, sepulturas para que los que las tienen propias en la catedral, parroquias y conventos”.
3. “A todos cuantos mueran se les harán las exequias acostumbradas y entierro conforme a lo que dejaren ordenado en su testamento y disponen las leyes. Se llevará sus cadáveres como se ha ejecutado hasta ahora a las iglesias y concluido el oficio de sepelio, se conducirá el cadáver al cementerio (...)”.
4. No se hará novedad alguna en la limosna de los entierros y sepulturas (...).
6. Se mandarán hacer unas andas capaces con cubiertas para conducir los cadáveres al cementerio.
7. A cada una familia que tenga sepultura propia en las iglesias catedral y parroquiales, se les concede una sepultura en el sitio señalado para los de esta clase sin que tengan necesidad de pagarla.

C. Disposiciones de José Fermín Ascorve para la diócesis de Calahorra y La Calzada en 1813.

Habiendo quedado libres del cruel tirano que nos oprimió por un efecto de la bondad del Dios de las misericordias y hallándose esta y todo el obispado de vuestra ilustrísima evacuado de enemigos que por tan largo tiempo lo han agraviado y destrozado con exacciones y órdenes arbitrarias, me ha parecido muy propio de mi obligación consultar (...) varios puntos que por el nuevo orden de cosas y disposiciones de nuestro legítimo gobierno pueden ocasionar y con efecto ocasionan algunas dudas:

1. Por orden de la Junta superior provincial recibí orden de las Cortes de 1 de diciembre de 1810 para suspender la provisión de prebendas, raciones, beneficios y otras piezas eclesiásticas de cualquiera clase (...) exceptuando las prebendas de oficio o que tengan aneja cura de almas. Y como los beneficios de esta diócesis tienen esta última circunstancia me parece no serán comprendidos en dicho real decreto.
2. El gobierno intruso expidió orden mandando que solo se admitiesen a concurso para la provisión de beneficios a solo los patrimoniales ordenados *in sacris*, excluyendo expresamente a los tonsurados, y habiendo ocurrido algunas provisiones solo han sido admitidos los primeros (...) a causa de estar encima las bayonetas enemigas. Y mediante que esta orden dimanó de una potestad ilegítima que no tenía autoridad (...) siempre concebí que sus efectos serían de ningún valor y nulos los nombramientos de los provistos.
3. Como el gobierno intruso tenía prurito en dar providencias sobre cualquier materia, expidió otra para que los agraciados en los términos predichos no pudiesen obtener colación den los términos provistos a su favor sin que primero tuviesen la confirmación del rey intruso, lo que algunos agraciados han ejecutado para lograr la colación. Y a consecuencia del decreto y capítulo 11 de las cortes generales de 21 de diciembre de 1812, he mandado no ejerzan las funciones de sus beneficios hasta que con arreglo a derecho se les forme causa, secuestrando entre tanto las rentas. (...) si han acudido a obtener la confirmación del rey intruso ha sido a consecuencia de una orden dictada por la fuerza.
4. En las provincias vascongadas el general Thouvenot, gobernador que se decía y

titulaba de ellas por una arbitrariedad propia del carácter francés avocó a sí el derecho de nombrar por los beneficios vacantes en las tres provincias, privando a los cabildos y patronos de sus legítimos y anticuados derechos de presentación, extendiendo sus facultades imaginarias hasta obligar a los beneficiados medios o cuartos legítimamente provistos, que en los casos de vacante tenían derecho de ascender, a que se sujetasen a la propuesta que exigía de los ayuntamientos de cada pueblo de tres sujetos que le habían de proponer (...) y en su vista elegía al que le parecía, aunque siempre se ha observado que la gracia recaía en el beneficiado a quien correspondía optar. (...) desearía saber si el espíritu del gobierno es extensivo a que a estos se les forme causa y queden secuestradas sus rentas.

5. A principios del año de 1810 remitió el gobierno intruso una orden mandando que los muy reverentísimos arzobispos, reverentísimos obispos o sus gobernadores dispensasen en todo los impedimentos dirimentes de matrimonio, ordenando así mismo no se exigiese cantidad alguna a título de limosna por la dispensas aunque su inversión estuviese destinada a fines piadosos. Y sin embargo de su expresa prohibición continué observando el método que su ilustrísima había dejado establecido, y cuando regresó el licenciado don Felipe de Prado y empezó a ejercer las funciones de gobernador mandó se guardarse al pié de la letra la citada orden del gobierno intruso y formó un plan por el que dispuso que para cada dispensa según la proximidad del grado de parentesco se contribuyese por los suplicantes cierta cuota que se repartía a favor suyo; del secretario don Facundo Delgado, su hermano don Antonio Manuel López de la Cuadra, don Marcelo Aldama, nombrándolos oficiales de la secretaría de Cámara y don Antonio Llorente, asignando a cada uno de ellos porción determinada en cada dispensa, con exclusión total de la casa de niños expósitos. Cuando se retiró de esta el referido señor Prado y volví yo a ejercer las funciones de gobernador, mandé inmediatamente que la parte o cuota que correspondía al provisorato dejasen de exigirla (...) porque no me parecía conveniente percibir por ningún título más derechos de las dispensas que los que había señalados por costumbre antigua del tribunal.

6. Atendiendo a que ahora es indispensable ir formando causas contra los agraviados por el gobierno intruso en las prebendas eclesiásticas, he dado principio mandando a don Teófilo Castillo cese en las funciones de dean por ser nulo el nombramiento (...) y a don José Julián de Lavería en las de chanfre por la nulidad del nombramiento, y en las de canonicato por el citado capítulo.

7. Así mismo mandé cesar en el ejercicio del curato de esta ciudad (de Logroño) a don Felipe García Soto, cura nombrado por el gobierno intruso a consecuencia del concurso para la provisión de curatos de esta diócesis que hizo el referido señor Prado, pero (...) en vista del informe que sobre el particular había hecho el eminentísimo y excelentísimo señor cardenal arzobispo de Toledo, se había servido su majestad acceder, declarando válidos los concursos celebrado en Sevilla, Granada y Toledo por la autoridad legítima eclesiástica durante la opresión del enemigo, mandando se hagan nuevas propuestas a la regencia (...) excluyendo de ellas a todos los regulares con arreglo a los decretos de su majestad, extendiendo asimismo ser su voluntad en esta medida se extienda a todos los obispados en que se hayan hecho los concursos con la misma legitimidad. Pero aunque quiero saber la disposición del obispo no puedo menos al mismo tiempo de hacer presente a vuestra ilustrísima que el patriotismo de muchos clérigos y aborrecimientos que han manifestado a todo lo que tenía parte el gobierno francés ha motivado y sido causa de que muchos opositores beneméritos y adheridos a la justa causa de la nación hayan dejado de presentarse a concurso por evitar la obtención del título de patrono ilegítimo (...) de lo que resulta que los pocos que han hecho oposición lograrán curatos que acaso no hubieran obtenido no mediando la circunstancia de no querer ser tildados

los buenos patricios como adictos al gobierno francés. He hecho a vuestra ilustrísima esta última exposición, no porque mi ánimo sea oponerme en manera alguna a las disposiciones de nuestro legítimo gobierno, sino porque algunos sujetos me han indicado que tratan de recurrir a la regencia o a vuestra ilustrísima exponiendo el agravio que experimentan en no haber hecho oposición únicamente por su grande adhesión a la patria y odio a las providencias de los enemigos.

D. Las Ordenanzas de Campo de Calahorra en 1815²⁵²⁵.

Ordenanzas del campo de la ciudad de Calahorra dadas por la reina Juana y su hijo Carlos I, en Valladolid a 1 de diciembre de 1517. (Copia). Fechado en Calahorra a 8 de abril de 1815.

Ordenanzas de la Alcaldía del Campo de la ciudad de Calahorra.

Confirmación de Ordenanzas: Doña Juana y D(o)n Carlos su hijo, por la gracia de Dios Reyna y rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeçira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria y de las Yndias, Yslas y tierra firme del Mar occéano, Condes de Barzelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Athenas y de Neopatria, Condes de Ruisellón y de Cerdania, Marqueses de Oristan y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Brabante, Condes de flandes y de Tirol.

Por quanto por parte de Vos el Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la ciudad de Calahorra, nos fue fecha relación por vuestra petición que ante Nos en el nuestro Consejo, fue presentada diciendo que tenáis y habíais hecho ciertas ordenanzas, que convenían a la buena gobernación y administración de la Granjería del Campo y bien público de la d(ic)ha ciudad, y que las habíais hecho y otorgado en el año pasado de quinientos quince años ante Juan Sánchez de Tejada, escribano del Ayuntamiento de esa d(ic)ha ciudad, que a la sazón era. Y nos suplicasteis por merced que, por que las dichas Ordenanzas eran en mucha utilidad y provecho de la d(ic)ha Ciudad y Vecinos, y Moradores de ella, como por ellas parescia, las mandásemos aprobar y confirmar o como la nuestra merced fuese, lo qual, visto en el nuestro Consejo juntamente con las dichas ordenanzas de que de suso se hace mención su tenor, de las quales es este que se sigue:

Ordenanzas: Estas son las ordenanzas de la Ciudad de Calahorra y su tierra, tocantes al regadío, puentes, Calzadas, Caminos y Corbullones, hechas y ordenadas por las personas diputadas por el Ayuntamiento de la dicha Ciudad, y aprobadas por la Justicia, Regidores y Ayuntamiento de la dicha Ciudad.

Presas: Primeram(en)te, que las Presas de los Ríos Molinar y Sorbán sean como son y han sido, comunes y concegiles para todos los vecinos de la dicha Ciudad y su tierra, sean obligados a sostenerlas según que se ha usado y acostumbrado.

Coseras: Otrosí, que cada y quando que los Alcaldes y Jueces del Campo ordenaren deponer las aguas en Coseras o en orden, que cada uno de la dicha Ciudad y su tierra sea obligado alo guardar, so pena de cien maravedís allende de los cincuenta m(ar)avedíes que tienen los Mayordomos. Y estos dichos cien maravedís sean aplicados para las obras públicas y comunes del Campo, y demás de esto, si por los Alcaldes o Jueces de la dicha Ciudad fuese acrecentada más pena, así en dinero como en

²⁵²⁵ De manera excepcional y debido a la riqueza del contenido de las ordenanzas hemos respetado la transcripción original sin modernización ni adaptación formal alguna.

tala, que aquella sea llevada a devida ejecución, y de lo uno ni de lo otro no se quite blanca.

Arquilla de tierra: Yt(em), Que ningún Vecino de la dicha Ciudad sea osado de parar Arquilla de tierra en el Río Molinar de las troceras arriba, ni en el Río Sorbán de la Pinilla arriba, so pena de cien maravedís aplicados para las obras públicas.

Lambilla: Otrosí, por quanto de antigüedad tiene la Ambilla dende el camino de Labarquilla arriba, dende el Sábado a la hora de nona²⁵²⁶ hasta el Lunes salidos de tercia²⁵²⁷, el agua del río molinar, que qualquier que la cortare en la dicha Lambilla sobre dichos días, tiaya cien maravedís de pena, entendiéndose lambilla donde dicen sacan el agua del río maior hasta la Carrera de Labarquilla. Los dichos cien maravedís sin la pena del Mayordomo, todavía se entienda, sia los Alcaldes y Jueces les pareciere que por necesidad se debe acrecentar la pena, que aquella sea guardada o executada. Y que sea habida por Lambilla todo lo q(u)e está de la carrera de Labarquilla arriba. Y que esta ordenanza se entiende de el día primero de Marzo adelante para parar el agua, y que si en estos días no se pudiere acabar de regar lo sobredicho que sea a vista de los Alcaldes.

Río de S(a)n Lázaro: Otrosí, que el Río de S(a)n Lázaro le sea guardada su preeminencia de la parte de agua que de antigüedad tiene, entiéndose esto dende las cruzeras abajo. Y que no le sea quitada, salbo los días que tiene lambillas.

Ríos Molinar y Sorbán: Otrosí, que qualquier que cortare el agua de los dichos dos Ríos Molinar y Sorbán, y la hechare al Río maior o a otra Alariganza, que haya de pena doscientos maravedís y que haya pesquisa sobre ello.

Agua q(u)e sale de las heredades: Otrosí, que de qualquier heredad que saliere agua al Camino real, que haya de pena cien maravedís, y éstos sin ninguna remisión por cada vez.

Coseras: Otrosí, que las Coseras q(u)e antiguamente han sido y son usadas y guardadas, aquellas se guarden so las penas que fueren puestas por los dichos Alcaldes.

Volver el agua a la madre: Otrosí, que qualquier que regare con las aguas sobre dichas y no tornasen el agua a la madre y la dejare de mano, que haya de pena por cada vez cien maravedís, sin ninguna remisión.

Conservación de costumbre: Ytem, que la costumbre muy antigua que está en esta dicha ciudad, sea conservada sobre razón del tomar el agua para regar, que es que quando quiere que alguno fuere o ba a regar, que haya de requerir el agua del río donde quiere regar, y si la hallasen de mano, que la pueda tomar. Y si hallaren regando a otro con la dicha agua que haya de esperar a que acabe de regar su heredad y el que tiene la dicha agua. Y no sea osado ninguna persona de se la tomar o quitar, so pena que el q(u)e lo tal hiziere, pague o peche cien maravedís allende que demás de esto, sea obligado como es, a regar la dicha heredad o pagar lo que se perdiere por falta de la riega. Y así como siempre se usó hacerle, y si uno o dos o más personas enperaren (sic) a la dicha agua, que el Somero se pueda alzar con ella.

Alcaldía: Otrosí, que si alguno requiriere a otro que bayan a Alcaldía, como siempre se usó sobre razón del derecho que cada qual tubiere a la dicha agua, que el que fuere requerido sea obligado a ir con el requiriente delante de una o dos personas las primeras que encontraren, y esta o estas personas determinen el derecho de los dichos oponentes. Y el que no quisiere pasar porlo que digeren, pague o peche cien maravedís para las Obras públicas o comunes del Campo, y demás de esto, sea obligado a regar la heredad sobre que es la contienda o pagar el daño que por falta de la riega se recresciere. Y entre tanto que ban a Alcaldía partan el agua, y el q(u)e no quisiere ir o

²⁵²⁶ Aproximadamente las doce del mediodía solar.

²⁵²⁷ Las nueve de la mañana aproximadamente.

partirla, pierda el derecho que tubiere a la dicha agua y peche cien maravedís de pena para las obras comunes del Campo.

Limpia de Ríos: Ytem, que en las afariganzas de los regadíos nuevos y viejos de esta Ciudad y su tierra hayan de ser sacadas las aguas y alimpiados los Ríos, por tal manera, que quando venga el primero día de Marzo sean regadas las heredades de las dichas Afariganzas, por que de allí adelante no seles dará el agua sino afalta de regador o habiendo agua sobrada.

Preferencia en el regar: Otrosí, que las Afariganzas más antiguas prefieran en regar alas otras más nuevas, cada una según el tiempo que se saco.

Que se den regaderas: Otrosí, que las heredades que no tubieren regadero selo manden dar por donde menos perjuicio haya, y si necesario fuere demandarlos pagar en todo, puedan mandar lo q(u)e más bisto fuere.

Ordenanzas de limpia de ríos: Primeramente que cada y quando que por los Alcaldes y Jueces del Campo fuere ordenado de limpiar qualquier de los Cumberos o adobar o hacer Presa, que los Mayordomos muñan a la gente que fuere menester, y sean obligados a ir so pena de medio real. Y sea obligado el que no fuere siendo muñado a ir otro día, y esto se entiende sin la pena del Mayordomo.

Ytem, Otrosí, que cada y quando que por los dichos Alcaldes fuere acordado de alimpiar qualquier delos Ríos del término, que los Mayordomos sean obligados a lo hacer pregonar públicam(en)te por la Ciudad, y así mismo hacerlo saber a las Aldeas para q(u)e a todos sea notorio. Y el que no limpiare su Río dentro del término, que por los Mayordomos fuere puesto que allende delas penas que los Mayordomos acostumbra a llevar, que haya de pena de cada heredad un real, entendiéndose de todo esto en las madres y en los Ríos.

Balladar de la Carrera de Murillo: Ytem, que el Balladar debajo de la Carrera de Murillo sea abierto y puesto en debido estado por las heredades que ba hasta dar en el Río Cavallero, y que a esta sean obligadas las dichas heredades por donde ba a lo tener limpio, so pena de un real a cada heredad, allende de las pena de los Mayordomos.

Sacar el marco: Otrosí, que todos los vecinos de la dicha Ciudad sean obligados a sacar el Marco que los Maiordomos señalasen, so pena de un real a cada heredad. Y qualquier que cegare el dicho Marco haya la pena doblada, y esto sin la pena de los Mayordomos.

Dar salida a las heredades: Otrosí, que todas las heredades que salen a los Caminos sean obligadas a dar salida a el agua la una a la otra, y abrir ríos como antiguamente solían hacer por que el agua no salga a los Caminos, so pena de cien maravedís a la heredad que no tubiere su río abierto y bien limpiado.

Obligación de Maiordomos: Otrosí, que todos los Mayordomos o qualquier de ellos, sean obligados a hacer y ampliar qualquier cosa que los dichos Alcaldes o qualquier de ellos les mandare en las cosas tocantes a la gobernación del Campo o en lo a ello tocante o concerniente, so pena de cien maravedís para las obras comunes del Campo.

Obligación de Pregoneros: Ytem, que los Pregoneros dela ciudad o qualquier de ellos, sean obligados a pregonar todo lo que los dichos Alcaldes les mandaren en las cosas tocantes a su oficio y cargo, so pena de cien maravedís, y esto sin derechos.

Ordenanza antigua delas Puentes: Puentes: Las puentes del Río Sorbán todas son cogejiles, Las Puentes que ban camino de la torrecilla son concejiles y camino, Las Puentes del Río Molinar, la del Molino delos Árboles es concejil, La Puente delas piezas de S(a)n Sol es concejil, La Puente que está encima del Molino, la hade sobstener el Molino que se dice del Palomar. La otra puentezuela de cabo, el molino de Canales, la hade sobstener el mismo Molino. Las otras puentes q(u)e están en el tajadero y

debajo del Molino de la Cámara, las hade sostener el dicho Molino de la Cámara. La otra Puente que está más arriba la hade sostener la Ciudad. Las otras dos Puentes del Molino nuevo de Gonzalo Gómez, las hade sostener el mismo Molino. Las otras dos Puentes debajo y de encima del Molino del Royal, las hade sostener el mismo Molino. Las otras dos Puentes que tiene Bobadilla del Molino de Comparete, las hade sostener el dicho Molino. Las otras dos Puentes que están en el Molino que dicen de Gómez, que es más arriba, las hade sostener el dicho Molino y que los dichos Alcaldes, las hagan estar en debido estado. Y si por culpa de quien las hade reparar algún daño en ella se hiziere, que sea obligado el que las hade reparar y que los dichos Alcaldes puedan poner y executar las penas que bien bisto les fuere.

Nombram(ien)to de Alcaldes: Ítem, que porque estas dichas ordenanzas sean mejor guardadas, ordenamos que para cumplir y executar las dichas ordenanzas, sean elegidos cinco Alcaldes el día de año nuevo. Y el uno del estado de hijos dalgo, y los tres del estado de los Ciudadanos, y que estos se elijan de esta manera: que luego que del Cántaro de los hijos dalgo saliere el Regidor, que de los tres que quedan en el Cántaro saque uno, y este sea Alcalde. Y lo mismo se haga en los Cántaros de las tres Colaciones, de manera que haya quatro Alcaldes, y que estos Alcaldes, luego incontimente juren antes los Santos Mártires, sobre la Cruz y Santos ebangelios, que guardarán estas Ordenanzas en todo y por todo como en ellas se contiene, y de las penas de ellas contenidas no harán suelta ni gracia. Y que los señores Dean y Cavildo el dicho día, hayan de nombrar otro Alcalde, de manera que sean por todos cinco Alcaldes, y que hayan de hacer la solemnidad sobre dicha.

Asentar las penas: Ítem, que los dichos Alcaldes o qualquier de ellos hayan de asentar las penas que así tomaren ante el Escribano del Ayuntamiento, para que por el asiento den cuenta los dichos Alcaldes. Y que esta Cuenta la hayan de dar en cumpliendo su año.

Aderezar las Puentes: Ytem, que los dichos Alcaldes hayan de de (sic) hacer que las Puentes estén de continuo en debido Estado.

Aplicación de Penas: Ytem, que todas las personas que están aplicadas por estas Ordenanzas, o se pusieron por los dichos Alcaldes, que todo ello sea para las Obras Comunes del Campo.

Contraben(i)r de Ordenanzas: Ytem, que si los dichos Alcaldes o alguna persona del Ayuntamiento viniere contra estas Ordenanzas, que haya la pena doblada.

Salarios y distribución de penas: Ytem, que la tercera parte de dichas penas sea para salario a los dichos Alcaldes y Escribano, y las otras dos partes para Puentes, Ríos, Arbullones, Caminos y Calzadas. Lo qual todo quede a cargo de los dichos Alcaldes para que lo hagan y reparen.

Jurisdicción de los Alcaldes: Ytem, que los dichos Alcaldes hayan de juzgar sentencias y determinar las cosas tocantes a las dichas Ordenanzas, y que de la sentencia que ellos dieren no haya apelación para fuera de la Ciudad, sino para la Justicia y Ayuntamiento, los cuales nombren dos Personas, las cuales juzguen y determinen con la Justicia la dicha causa.

Receptoría: Ytem, que cada uno de los dichos Alcaldes sea REceptor (sic) su año, cobre y recaude los maravedises de las dichas penas, de cuenta de ellas, gaste de ellas lo que fuere menester y mandaren los dichos Alcaldes, y que esto lo manifiesten al Escribano del Ayuntamiento como dicho es.

Geriganzas: Ytem, que los dichos hayan de proveer y entender en todas las afariganzas nuevas y viejas, y disponer de ellas lo que bien les pareciere. Y que si en ella no hubiere Mayordomos que los dichos Alcaldes los puedan nombrar.

Jurisdicción de Alcaldes: Ytem, Ordenamos que los dichos Alcaldes puedan dar mandamiento o mandamientos, y executorios. para cobrar las dichas penas, y que este mandamiento hayan de executar los Mayordomos o la persona o personas, que los dichos Alcaldes nombren.

Número de Mayordomos: Ytem, Ordenamos que demás de los tres Mayordomos de las tres Colaciones, haya de haber un Mayordomo del Estado de los hijos dalgo, y que estos Mayordomos hayan de elegir los Regidores de la Ciudad el día de S(a)n Juan²⁵²⁸, como se ha usado y acostumbrado. Entiéndese que el Regidor de los hijos dalgo nombre su Mayordomo, y que todas las penas de las ordenanzas que los Alcaldes pusieren sean para las obras comunes del Campo.

Petición al Rey: Ytem, Ordenaron que se diese una petición a su Alteza, por lo qual se suplique mande confirmar las dichas Ordenanzas.

Excepción de Posadas: Ytem, que los dichos Alcaldes sean exemptos de Posadas como lo son las personas del Ayuntamiento.

Firmaron las Ordenanzas: El Bachiller de Truxillo Pedro Díaz de Fuenmmaior, Gonzalo Ruiz, Gonzalo Gómez, Por Pedro Díaz Regidor y por Gonzalo Muñoz, y Juan de Resa, y Diego Cordón y Pedro Thomás, y por mí el Lizenziado Lizaur Hernando de Bobadilla, Juan Sánchez Roldán, Juan Martínez de Ausejo. En la Cámara del Ayuntamiento de la dicha Ciudad, a ocho días del mes de noviembre, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos diez y siete años, este dicho día estando presentes los honrados Señores, el Bachiller de Truxillo Theniente de Corregidor de la dicha Ciudad, Pedro Díaz de fuemmaior, Pedro Díaz, Gonzalo Gomez, el Lizenziado de Lizaur Hernando de Bobadilla, Juan Sánchez Roldán, Juan Martínez de Ausejo, Pedro Tomás, Juan de Resa, Gonzalo Muñoz y Diego Cordón, Justicia y Regidores de la dicha Ciudad, y en presencia de mí, Diego Ibáñez de Estella escrivano público de sus Altezas y del Número de la dicha Ciudad, y de los testigos de yuso escriptos, otorgaron los dichos Capítulos según que arriba ban declarados, y rogaron a mí el dicho escrivano que las diese signadas para las confirmar de sus Altezas. Y a los presentes rogaron que de ello fuesen testigos y por mayor firmeza lo firmaron de sus nombres los susodichos, según que ba declarado en el Registro de las dichas ordenanzas, las quales quedaron en poder de mí el dicho escrivano, a lo qual fueron testigos presentes al otorgamiento de losuso dicho, Diego fernández el Moro, Juan Martínez de Mondragón y Pedro de Villa parte Vecinos de la Ciudad. E yo, el dicho Diego Ybáñez de Estella escrivano público suso dicho, fui presente a lo que dicho es, al otorgamiento de las dichas ordenanzas en uno con los sobre dichos testigos. Por ende de ruego y requerimiento de los suso dichos, estas dichas ordenanzas saqué y por mano de otro las hize escribir en estas quatro ojas de pliego entero, con esta en que ba este medio signo y por ello hize aquí este medio signo. En testimonio de verdad Diego Ybáñez.

Prosigue la confirmación: Fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón y tubámoslo por bien, por lo qual, sin perjuicio del derecho de nuestra Corona real y de otro tercero alguno, aprobamos y confirmamos las dichas Ordenanzas que de suso ban incorporadas. Y mandamos que se guarden y cumplan quanto nuestra merced y voluntad fuere según como en ellas, y cada una de ellas, se contiene. Y que persona alguna no baya ni pase contra ellas ni contra cosa alguna de lo en ellas contenido bajo las penas referidas y la de la nuestra merced, y de cincuenta mil maravedís para la nuestra Cámara, de lo qual Vos, mandamos dar y dimos esta nuestra Carta en la forma suso dicha. Y demás, mandamos al hombre que esta nuestra Carta notificare, que a el q(u)e contra ella fuere o pasare, q(u)ela (sic) le emplaze que parezca

²⁵²⁸ 24 de Junio.

ante Nos en la nuestra Corte donde quiera que Nos seamos del día que le emplazaren hasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena sobre la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, para que Nos sepamos se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Valladolid a primero día del Mes de Diciembre, año del Nacimiento de nuestro Señor Salvador Jesucristo de mil quinientos diez y siete años. Archiepiscopus Gramatensis Lizenziatus Palanco, Doztor Cabrero, el Doctor Beltrán, el Doctor Guevara y yo, Juan de Salmerón Escrivano de Cámara de la Reyna y del Rey su hijo, nuestros Señores. La hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. Rexistrada, Lizenziatus Jiménez Castañeda, Chamciller.

Esta Copía está sacada del original que existe en el Archivo de la Ciudad, a instancia y para el uso de D(o)n Julián Pérez Bretón, Alcalde de Campo que es en este año de la fecha, las cuales servirán estas ordenanzas para el hijo o hijos y subcesores. En Calahorra a ocho de Abril de mil ochocientos quince años. (Firma). Son de D(o)n Julián Pérez Bretón. Gesús, María y José los clavos de Christo son tres. Para la Comunidad de (Firma) Angel Iriarte²⁵²⁹.

E. Real Orden sobre vacantes, *postmortem* y anualidades de 7 de noviembre de 1820.

1º Que el derecho de *post mortem* y los demás que por concesiones pontificias o estatutos se observan en las Iglesias se perciben desde la muerte del obtentor, y se cuenten los dos años de vacante después de cumplidas aquellas obligaciones si son por tiempo determinado. Y en el caso no serlo por tiempo indefinido, después de 4 meses, aplicando los frutos de estos a los objetos que tengan derecho a percibirlos.

2º Que el Consejo de Estado exija de los cabildos y la Junta nacional de crédito público de los colectores, noticia de las vacantes de prebendas y de sus obligaciones.

3º Que no se hagan las consultas hasta pasado el término de las mencionadas obligaciones, y un año y medio más.

4º Que en los títulos se exprese el día en que fenecen, imponiendo al provisto la obligación de haber de tomar en el mismo la posesión, y continuando en el disfrute de las rentas de la prebenda que deja hasta aquel mismo día en que fenecen los referidos dos años.

5º Que la anualidad se empiece a contar desde la toma de posesión.

6º Que estas reglas son aplicables a dignidades, canongías, prebendas y beneficios de patronato particular laical o eclesiástico, cuyas rentas sean de la misma naturaleza que las de los beneficios de Real Patronato.

7º Que lo son asimismo a los beneficios patrimoniales que no tienen gravamen de cura de almas, a las capellanías dotadas con rentas decimales o bienes y gracias de la Corona, y a las de libre presentación, aunque no tengan rentas de igual naturaleza, pero no a las que además de no tener otras propiedades ni rentas, que las del patrimonio del fundador o de su familia, pertenecen a parientes o personas determinadas por llamamientos que hacen forzosa la presentación.

F. Arreglo económico del cabildo de Calahorra en 1821

“Para desempeñar la junta con el debido acierto el arduo y complicado encargo que se le hizo (...) sobre el arreglo económico de todas sus dependencias, ha tomado cuantas noticias le han sido posibles que le ha franqueado la contaduría. Y después de meditar y

²⁵²⁹ Esto último responde a la entrega de un ejemplar-copia de las ordenanzas efectuada en 1923 por el Sindicato de Labradores de Calahorra.

conferenciar sobre tan importante asunto, y visto el lastimoso estado de nuestras rentas y fondos, halla que es indispensable una reforma en todos los sueldos, y considera al cabildo puesto entre los dos sensibles extremos: o de suprimir plazas o rebajar de éstas sus salarios. La junta constituida en la dura necesidad de hacer al cabildo esta propuesta, quisiera conciliar los intereses de todos, y que la sola necesidad y absoluta falta de medios obligan a estas medidas, no se detiene en manifestar francamente su dictamen, prefiriendo rebajar el sueldo a los dependientes o empleados, mejor que despedirlos. Y así propone a la deliberación del cabildo el arreglo económico provisional e interino que sigue:

SECRETARÍA

Suponiendo que desempeñará este oficio un señor capitular, se le declara ocupado *pro capitulo*, siempre que lo esté en la secretaría. Y se le contribuirá con la gratificación de mil y quinientos reales anuales, y además se le pasarán quinientos reales para gastos ordinarios de Secretaría, pues que si hubiese algunos extraordinarios, se le abonarán también como es justo, presentando en el cabildo o junta cuenta de ello.

En el caso de seguir pagando las kalendas a los infantes en los días de Estalación (sic), deberá ser igual la propina en todos, quedando fija en cuatro reales cada una.

El sueldo que actualmente goza el Secretario es el de cuatrocientos ducados, y los gastos de secretaría, según las últimas cuentas, subieron a más de mil reales. El Secretario capitular en tiempos del señor González, tenía de salario mil ciento y cincuenta reales, según resulta de cuentas.

CONTADURÍA

Mediante que la gratificación que se da a los señores contadores es muy moderada no se hará en esto novedad. Pero al oficial de contaduría se le rebajarán cincuenta ducados, dejándole sólo doscientos, que es lo mismo con que su difunto padre entró a servir y estuvo muchos años en este destino. Si en los cortos gastos de contaduría cupiese algún ahorro, queda a la prudencia de los señores contadores hacerlo. Se advierte, que el oficial de contaduría deberá ayudar en la Secretaría cuando sea necesario y se le llame, sin perjuicio de las labores de contaduría.

FÁBRICA

En los salarios de los sacristanes y silenciero²⁵³⁰ no se hará novedad, por ser bien cortos, pues que sólo tiene sententa y cinco ducados el sacristán Moreno, ochenta don Valentín y lo mismo el silenciero.

A los porteros trescientos ochenta y cinco reales cada uno y algunas cántaras de vino en alforín²⁵³¹. El cabildo verá si han de subsistir los dos, en cuyo caso deberá advertirles que cesará la parte que se les daba en vino, o si quedara un solo portero, aunque sea con algún aumento de salario.

A Bermejo por sus oficios de campanero, lamparero, tapicero, relojero y lavandero se le dan mil novecientos noventa y seis reales. Y además, por quitar y poner el monumento, pabellón, tablado de jueves santo, enterrar y desenterrar, según las últimas cuentas seiscientos y un reales, que todo hace la cantidad de dos mil quinientos noventa y siete. Se le dejarán fijos por todos sus oficios mil quinientos reales. Y por hacer las demás cosas que se expresan quinientos más. En todo dos mil reales anuales, y se ahorra a la

²⁵³⁰El silenciero era el encargado de asistir al cura, encender velas y pedir silencio antes de la cerebración de la misa. El pertiguero era quien encabezando una procesión portaba el símbolo del cabildo.

²⁵³¹En este caso refiere al sitio o bodega donde se guardaba el vino del cabildo. Es como el hórreo o el pósito para el grano y otras especies vegetales, y la carnicería para la carne, en este sentido.

fábrica quinientos noventa y siete reales.

Se suprime la plaza de pertiguero o perrero, a quien se daban ciento treinta y dos reales y cuatro pares de zapatos, y se agrega este oficio al botiller con mil reales fijos por todos los que tiene, y solo cuatro pares de zapatos, caso que el cabildo no quiera suprimirla, deberá dejársele solo medio salario y dos pares de zapatos.

Al hostiero Oñate, al cuarto López por registrador de libros y al primiciero Pablo Pérez se les dará lo mismo que hasta ahora. También se abonarán al señor mayordomo capitular los doscientos reales de costumbre.

El número de azulejos será solamente el de ocho. Se ahorrarán en sus salarios doscientos sesenta y cuatro reales. Zapatos, ciento y ochenta (sic) y en los ropones trescientos sesenta. El señor fabriquero verá los cuatro que hayan de despedirse. Se encarga y espera del celo del señor fabriquero, que omitirá toda obra que no sea absolutamente necesaria, pues que habiendo en las obras de fábrica toda la economía debida, podrán ahorrarse muchos miles. Sin licencia expresa del cabildo o la junta, no se permitirá (...) trabajar en la Iglesia, ni se abonarán los jornales que devengan sin esta circunstancia.

CAPILLA

Los cuartos seguirán sin novedad por ahora y cobrarán sus cincuenta ducados por este año. A Castel, en lugar de los dos mil seiscientos y cuarenta reales que ahora disfruta, se le dejan dos mil y doscientos. A Garito, en lugar de los tres mil seiscientos sesenta y seis reales, se le dejan doscientos cincuenta ducados. A Cerezo, los mismos doscientos cincuenta ducados, en lugar de los tres mil quinientos cincuenta reales que ahora disfruta. Bajonistas (al margen) A Chibeli y Ramírez, ciento y cincuenta ducados a cada uno. A Apellániz veinte y cinco ducados.

MÉDICO

Se le podrían dejar trescientos y cincuenta ducados por el cabildo y los cincuenta del hospital. Viuda de Tutor (al margen) Que se le dejen cien ducados en lugar de los doscientos de viudedad que disfruta.

CARNICERÍA

La Junta inclina a que subsista la carnicería, al menos por ahora, pero bajo el arreglo siguiente:

1º... Se verá si algún señor capitular quiere encargarse de la administración. En cuyo caso, se le gratificará con cien ducados.

2º... Al tajante sólo se le darán cien ducados anuales netos, sin otra gratificación que los setenta y cinco reales de afilar los cuchillos.

3º... Al asentista se le dará lo mismo que ahora e igualmente al pelador.

4º... En los pastores no se hará novedad respecto al salario y ración, pero quedarán solo dos como ya está acordado²⁵³². Y por lo que hace a hierbas y corralizas se tomarán las que sólo sean necesarias.

5º... No se dará carne a los de fuera del cabildo que aún están debiendo la del año pasado. Y lo mismo se ejecutará con los señores capitulares que no puedan cubrir su deuda en casilla, según lo resuelto por el cabildo en 27 del corriente. Y a fin de evitar en adelante estos retrasos, el medio que se presenta más sencillo es que atendidas las actuales circunstancias e incertidumbre de lo por venir, parece necesario que ocho o quince días antes que se determine, o esté ya preparada alguna compra de carneros, se

²⁵³² En este tiempo había dos mayoresales y dos zagales.

ponga para ella en contaduría un libramiento correspondiente a su importe con la proposición acostumbrada entre los consumidores, entregando de presente cada uno su cuota en metálico. Y el que no concurra se entiende que no quiere ser partícipe ni seguir este contrato de sociedad.

(...)

Se previene al señor perceptor y fabriquero que a nadie adelanten mesadas, y que sólo las vayan pagando según se cumplan para evitar cualquier abuso o compromiso en que pudieran ponerle.

Como de las últimas cuentas de capilla resulta que quedó muy alcanzada, y que suponiendo que el producto de los frutos del año de 20, que se percibe en el actual, no alcanza para los gastos del medio año cumplido, en el concepto de que se apruebe no despedir a los músicos, y de que no es regular pagarlos del comunal cuando sus fondos son tan escasos y precisos, no hay otro recurso que pagarlos de fábrica, que es lo más regular, pues que al fin todos son ministros de la Iglesia y sirven al culto.

Por lo tanto, y mediante que según el cálculo que se ha formado aún después de satisfechos estos gastos deberán quedar a la fábrica fondos bastantes para sus gastos ordinarios en el año de 22, habiendo economía y no ocurriendo algunos de aquellos casos extraordinarios en que, como va dicho, se pague a los músicos hasta el mes de enero de los fondos de fábrica con arreglo a la rebaja propuesta.

La Junta considera necesarias estas medidas. No duda que habrá quien la censure y resienta de ellas, pero también sabe que no podrá menos de alabarlas cualquiera que juzgue con desinterés y prudencia. Sobre todo el cabildo resolverá lo que tenga por más acertado. Calahorra, 31 de julio de 1821.

G. Plan de 1823 para la institución del seminario conciliar de Logroño en Calahorra.

Señor.

El cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra con el más profundo respeto acude a V.M. como protector del Santo Concilio de Trento para que se lleve a debido efecto las saludables disposiciones del mismo concilio relativas a la erección de seminarios, sirviéndose V.M. mandar que se traslade a esta ciudad capital del obispado el establecido en la ciudad de Logroño, según lo pidió el ayuntamiento de esta misma ciudad a la regencia del reino en julio último (...). Si en todos tiempos señor, es de la mayor importancia para la felicidad pública dar a la juventud una educación cristiana y moral, nunca debe ponerse mayor esmero en este asunto que en la actualidad, en que por desgracia han cundido por la católica España tantas doctrinas impías, irreligiosas y antisociales. El cabildo vivamente interesado en que se ponga remedio a un mal tan grave y trascendental, considera muy conducente a este fin que los jóvenes dedicados a las ciencias eclesiásticas (...) reciban una instrucción pura y análoga a su instituto para que puedan luego ser fieles obreros de la viña del señor y ministros de edificación y de paz en los pueblos. Por estas causas, sin duda, el Santo Concilio de Trento dispuso en el capítulo 18 de la sesión 23 (...) que los seminarios conciliares se erigiesen en las capitales de las respectivas diócesis e inmediatas a las iglesias catedrales (...). Deseando el celoso prelado de esta diócesis don Pedro Lepe que tuviese exacto cumplimiento el Decreto citado del santo concilio y el expreso encargo que en la Bula de Institución le hacía el Sumo Pontífice para establecer un seminario en cada una de las iglesias catedrales de Calahorra y Lacalzada, ordenó con aprobación del Sínodo Diocesano en el año de 1698 que así se ejecutase (...). A pesar de ello tan útil pensamiento quedó sin efecto (...) y habiendo sobrevenido la extinción de la Compañía de Jesús en el año de

1767 y dado el gobierno orden para que sus casas y colegios se destinasen a establecimientos de instrucción, beneficencia o utilidad pública, la ciudad de Logroño solicitó que se erigiese un seminario conciliar en el colegio que los Jesuitas tenían en ella y S.M., lo resolvió así por Real Cédula de 19 de agosto de 1769. (...) Noticiosos de esta providencia este cabildo catedral y el de Santo Domingo de Lacalzada y considerando que se vulneraban sus legítimos derechos (...) lo expusieron así en unión con el mismo Prelado, don Juan de Luelmo y Pinto a S.M. (...) En su vista instruido el correspondiente expediente en el Supremo Tribunal de la Cámara (...) el fiscal determinó en 11 de mayo de 1774 que el señor obispo de esta diócesis (...) dispusiese la erección de seminarios, uno en esta ciudad de Calahorra y otro en la de Lacalzada, tomando desde luego para ello casas en conducción y las demás providencias conducentes al efecto. (...) Y cuando aquel celoso prelado y sus cabildos se ocupaban con actividad y esmero en llevar adelante una obra tan útil y tan piadosa (estaban prestos a levantar un edificio nuevo), se expidió en 19 de noviembre de 1775 una simple Real Orden para que se procediese desde luego a establecer el Seminario Conciliar en la ciudad de Logroño (...).

A esto se agrega señor, que habiendo de restituirse el colegio de los Jesuitas de Logroño a los padres de la compañía según el Decreto de S.M., de 1815 (...) quedara el seminario conciliar sin aquel edificio y por consiguiente cesó la principal razón que movió al establecimiento en aquella ciudad, al paso que en esta se haya desocupado el que con este objeto edificó el referido señor Luelmo, que es muy capaz y ofrece todas las proporciones necesarias al intento. Hay además una circunstancia muy digna de tenerse presente en el día: Logroño se ha distinguido excesivamente por la adhesión que allí se ha manifestado al gobierno revolucionario. Los pueblos miran a aquella ciudad con cierta prevención y repugnancia, suponiéndola contaminada con máximas poco piadosas y esto retrae a muchos de enviar allí a sus hijos para ser educados, al paso que Calahorra ha sido un pueblo notoriamente amante de la Justa causa del altar y del trono, y goza con razón el concepto de religioso, pacífico y de buenas costumbres, siendo también sano, abundante en comestibles y que presenta a la juventud menos motivos de disipación que Logroño, en donde por su lujo y otras causas está expuesta a mil lazos y peligros”.

H. Plan de la comisión de reversión de fincas de los aniversarios de 1826.

Ratificándose en su dictamen inserto en el extraordinario de 8 de marzo de 1824, dice que el cabildo debe valerse del beneficio de la restitución dentro de los 4 años y que éstos se cumplen en el próximo agosto. Y propone para reunir el dinero necesario varios arbitrios, cuales son los siguientes:

Echar mano de los depósitos con calidad de reintegro y no distribuir los 26.000 y pico de reales que deben los administradores de cuentas últimas que se están cobrando.

Descontar a los señores capitulares alguna moderada cantidad en el primer reparto, y con esto y los 6.332 reales que entraron en depósitos sobrante de las fincas, lo que dejen de percibir los señores que están adelantados en casillas y lo que resulte de las cuentas de carnicería en el próximo San Juan, podría redimirse aquellas fincas más ventajosas.

Que deben contribuir a este objeto el fondo pío, capillas, hospital y dignidades, anualidades y vacantes que participaron de los fondos anticipados y cubiertos por la mesa de aniversarios.

Que el importe en venta de todas las fincas asciende a 64.522 reales y las mejoras a unos 10.000 reales a que debe añadirse lo que importen las diligencias para el reintegro. Y las fanegas de trigo que acrecerán al horreo de aniversarios, si se redimen las fincas ascenderán a 105 fanegas y más, y además el diezmo que así es siempre más seguro.

Que las 3 heredades que compró Ballarín en 25.800 reales estaban tasadas en 32.400 reales. Y así se perdieron 6.600 reales y además una fanega de tierra con que se perjudicó en la medición. La que compró Díaz estaba tasada en 28.230 reales y la compró sin embargo de estar baja la tasación en 24.320 con que se perdieron 3.910.

Que las 4 heredades vendidas en más precio que el de la tasación, importaron 21.370 y perdieron los aniversarios de renta en ellas 25 fanegas y 4 celemines, pero aún de estas hay alguna que podría recuperarse aprontando el importe y mejoras.

A esto se reduce el informe de la comisión que acompaña nota de las fincas que se vendieron, su tasación, importe de las ventas, y la renta que producían.

I. Concesión de Fernando VII para establecer médico latino en Calahorra en 1831.

Don Fernando Séptimo, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina. A vos, el ayuntamiento de la ciudad de Calahorra, salud y gracia.

Ya sabéis que ante los del nuestro consejo se presentó a vuestro nombre en doce de marzo del año de 1828 la representación del tenor siguiente:

Señor, el ayuntamiento de la ciudad de Calahorra, puestos a los reales pies de su majestad, con más profundo respeto expone: que siendo su principal cuidado el atender por todos los medios que estén a su alcance, al mejor estar bien y prosperidad de sus habitantes, no pueden mirar con indiferencia el objeto más interesante, cual lo es el de proporcionar a la humanidad doliente el consuelo de que de sus males tienen recursos de alivio en el arte, se les ha de proporcionar por unos profesores que se hallen habilitados con los títulos correspondientes a la facultad que profesan cuando las circunstancias de la población exigen profesores de algún más alto rango que en lo general de los de los demás pueblos. Esta ciudad, señor, cabeza de obispado, con un crecido cabildo catedral, con dos parroquias de beneficiados y tres comunidades religiosas, compuesta de más de 1.500 vecinos, y en cuyo seno hay siempre muchos forasteros a quienes llaman los negocios abundantes de su curia eclesiástica y secular, no tienen ni médico ni cirujano de contrata con la ciudad, teniendo por lo mismo que exponerse sus habitantes en las manos de cualquiera profesor que se presente, por más que duda de su experiencia en la facultad; por que siempre es más sensible el arrojarse a lo que la naturaleza quiera obrar. Y los menos se hallan con medios de poder proporcionarse facultativos acreditados por la experiencia, que viven a largas distancias de esta población, y que ninguna obligación tienen a presentarse al servicio de quien los llama, siendo por lo mismo indispensable el que se aumenten las gratificaciones. El cabildo catedral tienen un medio a sus expensas, que al mismo tiempo visita también a muchos de estos vecinos, por lo que hay ya la seguridad, que no falta uno de esta facultad, y de una mediana disposición, cuando una tan respetable corporación hace elección de él para su servicio, pero no habiendo lo mismo en la facultad de cirujía, estamos precisados a servirnos del primero que se presente, sea cual fuere, y con la incertidumbre de que se marchará cuando le acomode. En el día hay cinco cirujanos romancistas que se mantienen con bastante decencia, pero este ayuntamiento anhela el proporcionar un cirujano latino de estuche en quien

entregarse con más confianza; mas no pudiendo llamar a un hombre tal, sin prometerle algún estipendio, y hallándose así bien sin facultad de disponer de los caudales públicos, se mira en la precisión de molestar la atención de su majestad, a fin de que se habilite a esta corporación para poder proporcionar arbitrios que reditúen hasta en cantidad de 4.000 reales vellón anuales, que es lo menos que se puede ofrecer, pero con lo que se promete este ayuntamiento encontrar un profesor bastante regular, pues que la mayor parte de estos vecinos se asalariarán con él, y con ello sostenerse el profesor con bastante decencia. Y para lograr un objeto de tanto interés para este vecindario. A vuestra majestad suplica se sirva concederle facultad de poder señalar arbitrios de donde sacar la suma de cuatro mil reales anuales, para dotación de un cirujano latino de estuche, que se pondrá por este ayuntamiento con la obligación de visitar por aquella suma el santo hospital, y la casa de niños expósitos, en donde hay siempre muy cerca de 200 niños. Cuya gracia se espera de la bondad de vuestra majestad, cuya vida rogamos a Dios conserve los muchos años que son necesarios para la felicidad de esta monarquía. Calahorra, febrero, 26 de 1831.

Vista por los del dicho nuestro consejo la reinserta representación, por decreto que proveyeron en el mismo día doce, acordaron que la nuestra Real Chancillería de Valladolid, informase lo que se la ofreciere y pareciere sobre el contenido de ella. En este estado y a nombre de don Tadeo Mariano de Valeta, y don Tomás Álvarez, cirujanos de esa ciudad, se acudió al mismo nuestro consejo en el día 18 del mismo mes, oponiéndose a la anterior solicitud por los perjuicios que manifestaban se les seguirían de accederse a ella, en cuya vista mandó en el referido día se llevase a efecto el informe acordado, entendiéndose igualmente respecto de la que se exponía y solicitaba por dichos interesados. A cuyo fin se libró la orden oportuna en el 24. Posteriormente y con fecha de 18 de junio y 6 de septiembre del mismo año, se acudió nuevamente al nuestro consejo a nombre de los referidos interesados, Valeta y Álvarez, presentando varios testimonios en apoyo de su primera solicitud, y en su vista, de lo informado por la nuestra Real Chancillería de Valladolid, en 9 de octubre siguiente, y de lo expuesto sobretodo por el nuestro fiscal, en providencia de cinco de enero de este año, se acordó expedir esta nuestra carta. Por la cual os concedemos, la licencia o facultad que solicitastéis en nuestra representación de 26 de febero de 1828 que va inserta. Y en su consecuencia propondréis al nuestro consejo los arbitrios que consideréis más adecuados para facilitar la dotación que haya de asignarse al cirujano latino o de estuche que se trata de establecer en esa ciudad. Y que así es nuestra voluntad dada en Madrid a 15 de marzo de 1831.

J. Lista de propietarios de tierras desamortizadas entre 1808-1813 en 1833. Organizados en familias.

1. Felisa Orue y coherederos de sus padres Bernador Orue y Teresa Atauri.
- 2 y 3. Antonio Gil y su hijo Pedro Gil.
4. Inocencia Cambra.
- 5 y 6. Luís Cristóbal y su hijo Antonio Cristóbal.
- 7 y 8. Santiago Aramayo y su hijo Ángel Aramayo.
- 9 y 10. Antonia Llorente y su hijo Antonio Oliván.
11. Esteban Serrano.
- 12, 13, 14 y 15. Cenón Palacio y sus hijos Antonio y Víctor Palacio y su yerno Manuel Sáenz.

16. Juana Gil.
17. Martín Sáenz, hermano de Manuel Sáenz (vid nº 15).
- 18 y 19. Juana Cristóbal (viuda de Antonio Arpón) y su hijo Julián Arpón.
- 20 y 21. Andrés Barco y su hija Luisa Barco (viuda de Felipe Antoñanzas).
- 22 y 23. Ángel Escudero y su nuera (viuda de Marcelino Escudero).
- 24 y 25 Manuel Belloso y su hijo Manuel Belloso.
- 26, 27 y 28. Ángel Llorente y herederos de Miguel y Julián Llorente.
- 29, 30, 31 y 32. Manuela Miranda y sus hijos Manuel, Andrés y Juan Sáenz Miranda.
- 33 y 34. Francisco Marcilla y herederos de su madre Bernarda Martínez Peña.
- 35 y 36. Benito Sáenz y su hijo Prudencio Sáenz.
37. Bonifacio Cabriada.
38. Herederos de Vicente Ruiz.
- 39, 40 y 41. José Ferrer, su suegra Francisca Barco y su cuñado Cayetano Martínez Falcón.
- 42 y 43. Manuela López (viuda de Celedonio Cabezón) y Juana Miranda (viuda de Pedro José López).
44. Lorenza las Heras (viuda de López).
45. Josefa Antoñanzas (viuda de Jorge Martínez Falcón).
46. Casilda López de la Huerta.
47. Margarita Garrido.
48. José Jaime.
49. Bernarda Comas y herederos de Gregoria Comas.
50. Teresa Díaz (viuda de Esteban Guerrero).
51. Gabriel Aldea.
- 52 y 53. Manuel López David y su hijo Manuel López David.
54. María Martínez Nieva (viuda de Cruz Llorente).
- 55, 56 y 57. Cruz Llorente* y sus hermanos Ciriaco y Julián Llorente.
58. Francisco Antoñanzas (poseedor de la finca de Calixto Gonzalo).
- 59 y 60. Escolástica Mazo y su yerno Santiago Martínez.
61. Feliciano Aguiriano.
62. Joaquín Ascarza.
63. Faustino Martínez.
- 64 y 65. Félix Marrodán y su hijo Gregorio Marrodán.
66. Felipe Arenzana.
67. Gregorio Miranda.
- 68 y 69. José Zapata y su yerno Félix Martínez Peña.
70. Felipe Antoñanzas.
- 71, 72 y 73. Manuel Resa y sus hermanos Gregorio y Joaquín Resa.
74. Gregorio Martínez Peña, hermano de Félix (vid. nº 69).
- 75 y 76. Manuel Arpón y su hermano Pantaleón Arpón.
- 77 y 78. Raimundo Adán y su hermano Ildelfonso.
- 79 y 80. Joaquina Itúrberi (viuda de Manuel Arpón) y su hijo Isidoro Arpón.
81. Antonio Antoñanzas **.
82. Simón Barco.
- 83 y 84. Juan Ángel Ita y su yerno Mateo Martínez Barranco.
- 85, 86 y 87. Manuel Lastado y sus cuñados Juan y Manuel Sáenz Velilla.
88. Manuel Alonso.
89. Herederos de Juan Miguel Marín.
- 90, 91 y 92. José Llorente, su yerno Martín Bermejo y su cuñada (viuda de Simón Bermejo).
93. Juan Lalubera.
94. Herederos de Mateo Martínez Barranco y María Comas.
- 95 y 96. José del Valle y su hijo Tomás del Valle**.
97. Manuel Mancebo.
98. Juan Manuel Pérez.
99. Julián Redal.
100. Manuel Reboles.
101. Viuda de Prudencio Martínez Falcón.
102. Julián López-
103. María Manuela Luzariaga.
104. Pedro Cordobés.
105. María Alberta de Tejada.
106. Manuel Ibáñez.

- 107 y 108. Manuela Ita y su cuñado Manuel Mangado.
- 109 y 110. Manuel García y su yerno Pablo Cristóbal.
111. María Subero.
112. Manuel Cordón.
- 113, 114 y 115. Manuel Ita, su hijo y su primo, Manuel Ita y Manuel Ita.
116. María Ángeles Lacamara.
117. Matías Martínez.
118. María Ustáriz.
- 119, 120 y 121. Romualdo Díaz de Rada y sus cuñadas Teresa y Blasa Iturralde.
- 122 y 123. Ignacio Pinilla y su cuñado Romualdo Subero.
124. Manuel Cabezón.
125. Rita Muñoz.
126. Ruperta Díaz.
- 127 y 128. Antonio Abad y los herederos de su suegro Santiago Arenzana.
129. Tomás Gómez.
130. Antonio Jiménez.
131. Juan González**.
132. Antonio Navajas.
133. Antonio García.
134. Agapito Antoñanzas.
135. Antonio Ridruejo.
136. Antonio Enciso.
137. Anselmo Bermejo.
138. Antonio Zapata.
139. Antonio Cristóbal.
140. Andrés Cristóbal.
141. Juan Antonio Garrido.
142. Antonio Saribiarte.
143. Ángel Moreno.
144. Valentín Oliván.
145. Benito Oliván.
146. Bernardo Carra.
147. Viuda de Bernardo Bazo.
148. Baltasar Gurrea.
- 149 y 150. Vicente Ferrer (mayor) y Vicente Ferrer (menor).
151. Valentín Sáenz.
152. Bernardino Cristóbal.
153. Blas Lastado.
154. Margarita Bermejo.
155. Calisto Martínez.
156. Cayetano Caballero.
157. Felisa Munduate.
158. Cosme Llorente.
159. Casimiro García.
160. Celedonio Martínez Falcón.
161. Celedonio García.
162. Dionisio Antoñanzas.
163. Hermenegildo García.
164. Eusebio Arpón.
165. Francisco Mues.
166. Francisco Marcilla.
167. Felipe Guerrero.
168. Francisco Martínez Palacio.
169. Francisco Solana.
170. Félix Marcilla.
171. Felipe Garrido.
172. Feñipe Antoñanzas.
173. Francisco Sada.
174. Francisco Aramayo.
175. Francisco Cristóbal.

176. Francisco Garrido.
177. Francisco Sáenz.
178. Francisco Burgoa.
179. Faustino Beisti.
180. Gregorio Escorza.
181. Gregorio Antoñanzas.
182. Gregorio Alonso.
183. Hemeterio Llorente.
184. María Llorente.
185. Hemeterio Antoñanzas.
186. Hemeterio Gómez.
187. Isidoro Tejedor.
188. Juan Cruz Marcilla.
189. Juan Miranda.
190. Juan Miguel Moreno.
191. José García.
192. José López (yerno de Gutiérrez).
193. Julián Belloso.
194. José López (yerno de Subero).
195. José Anoz.
196. José Llorente.
197. Joaquín López.
198. José Belloso.
199. Julián Antoñanzas.
200. José Subero.
201. Juan Gutiérrez.
202. José Pinilla.
203. Julián Bretón.
204. Juan Antonio Bravo.
205. Juan Bautista Fernández.
206. José Miranda.
207. Juan Díaz Marcelo.
208. Rufo Gómez.
209. José Sáenz (yerno de Antoñanzas).
210. Juan Cruz Marcilla.
211. Julián Sáenz.
212. Joaquín Miranda.
213. Lorenzo Barco.
214. Lucas Manuel Herce.
215. Lucas Caseda.
216. Manuel Pérez.
217. Manuel Resa.
218. Manuel Oliván.
219. Manuel Marín.
220. Miguel Segura.
221. Manuel Escorza.
222. Manuel María Gurrea.
223. Melitón Martínez Barranco.
224. Manuel de Comas.
225. Manuel Escorza.
226. Manuel Sada.
227. Manuel Gurrea.
228. Manuel Antoñanzas.
229. Manuel Sáenz.
230. Miguela Herreros.
231. Manuel Martínez.
232. Manuel Solana.
233. Manuel Hernández.
234. Mateo Sáenz Lujo.
235. Manuel Antoñanzas. (yerno de Eguizábal).

236. María Agustín (viuda de Sáenz Carreño).
237. Manuel Llorente (yerno de Cristóbal).
238. Matías Catalán.
239. Marcelino Reboles.
240. Martía Antoñanzas (viuda de Ochoa).
241. María Rodríguez (viuda de Marín).
242. María Santos Llorente.
243. Manuela Cristóbal.
244. Nicasio Llorente.
245. Nicolás Garrido.
246. Pablo Resa.
247. Ponciano Marín.
248. Ponciano Aramayo.
249. Pedro Antoñanzas.
250. Pablo Moreno.
251. Pedro Navajas.
252. Pablo Martínez Peña.
253. Ramón Viguera.
254. Rufino Sáenz.
255. Rafael Antoñanzas.
256. Santiago López.
257. Bonifacio Moreno.
258. Tomás Álvarez.

*Diputado del común en el presente año.

**Regidor municipal en el presente año.

*** Exluimos a 14 propietarios por ser de fuera de Calahorra. El número total es de 272 propietarios.

K. Carta y Real Orden de Fernando VII remitida al obispo de Calahorra en 1833.

Ilustrísimo señor: bien notorio es el afecto y solicitud con que el rey Nuestro Señor desde que ascendió al trono de sus mayores ha mirado por la gloria y dignidad del clero de sus reinos. Así lo han exigido el título de católicos hereditario en su Corona, la piedad y religión innatas en su augusta dinastía, los íntimos sentimientos de su corazón y la convicción en que está de que donde quiera que falta el respeto al verdadero culto, perece la moral y se disuelve el vínculo más estrecho que conduce al bien deseado por todos. S.M. está resuelto a no perder ocasión alguna de dar al estado eclesiástico, como siempre lo ha hecho, prendas muy positivas de su Real benevolencia y a mantener por todos los medios que están a su alcance, el lustre y esplendor de la Iglesia de España. En tal concepto puede V.I. considerar cual habrá sido la sorpresa de S.M. y el dolor que aflige su Real ánimo al saber que algunos eclesiásticos extraviados de los deberes que les impone su sagrado instituto y profesando ideas de discordia y novedad harto funestas por experiencia como contrarias a las terminantes disposiciones, y Real voluntad, las difunden en ofensa de los soberanos derechos y con escándalo de los buenos españoles, fieles en todas épocas a su rey. Por tanto es la soberana voluntad que V.I., penetrado por su conocida ilustración de que nada puede haber más opuesto a la doctrina del evangelio, que semejante conducta reprobada en él por su divino autor, que dio repetidos ejemplos de lo que es debido a Dios y lo que se debe al César, y persuadido V.I. al mismo tiempo de que el rey nuestro señor sentirá sobremanera verse precisado a reprimir los perturbadores, sean de la clase que fueren, para conservar el orden de sus dominios. Quiere S.M. que V.I. por medio de pastorales y exortaciones procure reducir los ánimos a la más perfecta sumisión a las leyes y a la voluntad de S.M. que solo desea su observancia y la felicidad de la monarquía, como lo tiene acreditado en circunstancias las más calamitosas, de que se ha libertado por la misericordia de Dios, y en la que se fija siempre la esperanza del bien de su Real persona, de su amada esposa, de la augusta princesa sucesora y de toda su Real Familia. De Real Orden lo

comunico a V.I para su cumplimiento, y que de cuenta de los medios que conducido por su amor al orden y celo pastoral, haya adoptado para que tengan efecto las rectas intenciones de S.M. Dios guarde a V.I muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1833. Francisco Fernández del Pino. Señor obispo de Calahorra.”

Bibliografía

- ABAD LEÓN, F., *La Rioja, pasado, presente y futuro de una región*, Logroño, Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, 1981.
- ABELLÁN, J. L., *Liberalismo y Romanticismo (1808-1874)*, en *Historia crítica del pensamiento español*, t. IV, Madrid, Espasa Calpe, 1984.
- ADAME DE HEU, W., *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997.
- ALEJANDRE, J. A., “La Inquisición, policía política del absolutismo”, en *La Aventura de la Historia*, 5, 1999, pp. 70-75.
- ALMUNIA, C., “Opinión pública y revolución liberal”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 24, 2002, pp. 98-100.
- ALONSO CASTROVIEJO, J. J., “La población de Logroño en los vecindarios de los siglos XVIII y XIX”, en *Brocar*, 15, 1989, pp. 45-61.
- ALONSO CASTROVIEJO, J. J., “Veinte años de historia contemporánea en La Rioja”, en *Brocar*, 20, 1996, pp. 347-379.
- ALVAR EZQUERRA, J., (coord.), *Diccionario de historia de España*, Madrid, Itsmo, 2001.
- ÁLVAREZ JUNCO, J., “A vueltas con la revolución burguesa”, en *Zona Abierta*, 36-37, 1982, pp. 81-106.
- ÁLVAREZ JUNCO, J., “La invención de la Guerra de la Independencia”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, 1994, pp. 75-99.
- ÁLVAREZ JUNCO, J., “Sobre el concepto de revolución burguesa”, en *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1985, pp. 135-150.
- ÁLVAREZ JUNCO, J., “The Nation-Building process in Ninetenth-Century Spain”, en MAR-MOLINERO, C. M., y SMITH, A., (eds.), *Nationalism and the nation in the Iberian Peninsula: Competing and conflicting identities*, Oxford, Berg, 1996, pp. 89-106.
- ÁLVAREZ JUNCO, J., *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001.
- ÁLVAREZ, J. A., *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*, Zamora, Universidad de Salamanca, 1987.
- ANDERSON, P., *El Estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- ANDRÉS-GALLEGO, J., y PAZOS, A. M., *La Iglesia en la España contemporánea I (1800-1936)*, Madrid, Encuentro, 1999.
- ANDRÉS-GALLEGO, J., y PAZOS, A. M., *La Iglesia en la España contemporánea*, t. I, Madrid, Encuentro, 1999.
- ANDÚJAR, F., “Nepotismo, clientela y fidelidad. De Floridablanca a Godoy (1789-1798)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 6, 2007, pp. 179-211.
- ANES, G., “Ecos de la Revolución francesa en España”, en *Cuadernos de Historia de España*, 35 y 36, 1962, pp. 274-314.
- ANÉS, G., “La economía española (1782-1829)” en *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, Banco de España, 1970, pp. 233-260.
- ANES, G., “La Revolución Francesa y España”, en *Economía e Ilustración en la España del s. XVIII*, Barcelona, 1972, pp. 141-198.

- ANES, G., *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1972.
- ANES, G., *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1972.
- ANES, G., *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Madrid, Alianza, 1975.
- ANES, G., *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus, 1970.
- ARBELOA, V. N., *Clericalismo y anticlericalismo en España (1767-1930)*, Madrid, Encuentro, 2009.
- ARENDRT, H., *On Revolution*, Nueva York, Viking, 1965.
- ARISTÓTELES, *Política*, Madrid, Istmo, 2005.
- ARÓSTEGUI, J., “Carcas y guiris. La génesis del carlismo”, en *Historia 16*, 13, 1977, pp. 57-63.
- ARÓSTEGUI, J., “El manifiesto de la Federación de Realistas Puros (1826). Contribución al estudio de los grupos políticos en el reinado de Fernando VII”, en *Estudios de Historia Contemporánea*, 1, 1976, pp. 119-185.
- ARÓSTEGUI, J., CANAL, J., y GONZÁLEZ CALLEJA, E., *El carlismo y las guerras carlistas. Hechos, hombres e ideas*, Madrid, La esfera de los libros, 2003.
- ARÓSTEGUI, J., *La investigación histórica. Teoría y método*, Barcelona, Crítica, 1995.
- ARTOLA, M., “Iglesia y Estado”, en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., y BULDAÍN JACA, B., *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015, pp. 65-78.
- ARTOLA, M., *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, Ariel, 1978.
- ARTOLA, M., *Diccionario temático de la Enciclopedia de Historia de España*, Madrid, Alianza, 1995.
- ARTOLA, M., *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, 1973.
- ARTOLA, M., *La España de Fernando VII*, en MENÉNDEZ PIDAL, R., (dir.), *Historia de España*, t. XXXII, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, pp.
- ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982.
- ARTOLA, M., *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*, Madrid, Alianza, 1986.
- ARTOLA, M., *Los afrancesados*, Madrid, Alianza, 2008.
- ARTOLA, M., *Los orígenes de la España contemporánea*, 2 vols. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959.
- AURELL, J., *La escritura de la memoria: de los positivismos a los postmodernismos*, Valencia, Universidad de Valencia, 2005.
- AYMES, J. R., (ed.), *España y la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1989.
- AYMES, J. R., “Prensa oficial y memorias (España, Francia y Porgual) Cómo ven los franceses la Guerra de la Independencia”, en VIGUERA RUIZ, R., (ed.), *Dos siglos de historia: actualidad y debate histórico en torno a La Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012., pp. 115-132.
- AYMES, J. R., *La guerra de España contra la Revolución Francesa (1793-1795)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1991.

- AYMES, J. R., *La Guerra de la Independencia en España (1808- 1814)*, Madrid, Siglo XXI, 1990.
- AYUSO, M., “El pensamiento político del Manifiesto de los Persas”, en *Aportes*, 87, 2015, pp. 5-33.
- BAHAMONDE, A., “Crisis de la nobleza de cuna y consolidación burguesa (1840-1880)”, en VV.AA, *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1986.
- BAHAMONDE, A., y MARTÍNEZ, J. L., *Historia de España. Siglo XIX*, Madrid, Cátedra, 1994.
- BARBASTRO, L., *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*, Madrid, CSIC e Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.
- BARÓ, J., *La codificación del derecho civil en España, 1808-1889*, Santander, Universidad de Cantabria, 1992.
- BARRIO, M., “El poder económico de los obispos castellanos al final del Antiguo Régimen (1750-1833). ¿Mito o realidad?”, en LA PARRA, E., y PRADELLES, A., (eds.), *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, Diputación Provincial de Alicante, 1991, pp. 91-106.
- BARRIO, M., “Las relaciones hispano-romanas al final del Antiguo Régimen. El nombramiento de obispos (1808-1834)”, en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., y BULDAÍN JACA, B., (ed.), *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015, pp. 93-120.
- BARRIO, M., “Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)”, en *Investigaciones históricas*, 20, 2000, pp. 89-118.
- BARRIO, M., *El clero en la España moderna*, Córdoba, CSIC, 2010.
- BELCHEM, J., y PRICE, E., (Eds.), *Diccionario Akal de historia del siglo XIX*, Madrid, Akal, 2007.
- BENJAMIN, W., *Discursos Interrumpidos*, Madrid, Taurus, 1975.
- BENJAMIN, W., *Sobre el concepto de la historia*, Buenos Aires, Piedras de Papel, 2007.
- BERGA MARROQUÍN, A., “Las abdicaciones de Bayona”, en *Historia 16*, 381, 2008, pp. 34-57.
- BERMEJO MARTÍN, F., “La vida político-social (siglos XIX-XX)”, en GARCÍA PRADO, J., (Dir.), *Historia de La Rioja*, t. III, Logroño, Caja de Ahorros de La Rioja, 1983, pp. 287-305.
- BERMEJO MARTÍN, F., y DELGADO IDARRETA, J. M., *La Administración Provincial Española. La Diputación Provincial de La Rioja*, Logroño, Gobierno de La Rioja, 1989.
- BERNAL, A. M., *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Barcelona, Taurus, 1979.
- BIAGINI, E. F., “Liberalismo y religión en el siglo XIX en Europa”, en DELGADO IDARRETA, J. M., y OLLERO VALLÉS, J. L., (eds.), *El liberalismo europeo en la época de Sagasta*, Madrid, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2009, pp. 87-100.
- BIRMINGHAM, D., *Historia de Portugal*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

- BLANCH, A., “El desarrollo ideológico en la Guerra de la Independencia: una visión a través de la prensa de la época”, en *Actas del congreso internacional Guerra de la Independencia en Extremadura*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2008, pp. 499-505.
- BLANCO WHITE, J. M., *Madrid, 1807*, Madrid, Alianza, 1991.
- BLOCH, M., *Introducción a la historia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- BOBBIO, N., *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.
- BOIS, G., *Crise du féodalisme*, París, 1976.
- BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, II vols., 1993.
- BUJANDA, F., “El hábito sacerdotal en la diócesis de Calahorra y La Calzada”, en *Berceo*, 6, 1948, pp. 77-82.
- BULDÁIN, B., *Las Elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, 1993.
- BULDÁIN, B., *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1988.
- BUNGE, M., *La investigación científica. Su estrategia y filosofía*, Barcelona, Ariel, 1981.
- BURDIÉL, I., *Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid, Espasa, 2004.
- BURGUIÈRE, A., (Dir.), *Diccionario Akal de ciencias históricas*, Madrid, Akal, 1991.
- BURKE, E., *Reflexiones sobre la revolución en Francia*, Madrid, Alianza, 2003.
- BURKE, *Sociología e historia*, Madrid, Alianza, 1987.
- BUTRÓN PRIDA, G., “Redefinir rey y soberanía: el retorno de Fernando VII y la agonía del Liberalismo”, en *Pasado y Memoria*, 13, 2014, pp. 59-78.
- CALAMA ROSELLÓN, A., *La Guerra de Independencia en Soria, La Rioja y Navarra: La batalla de Tudela*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996.
- CALLAHAN, W. J., *Iglesia, poder y sociedad en España 1750-1874*, Madrid, Nerea, 1989.
- CALLAHAN, W. J., *La Iglesia católica en España (1875-2002)*, Barcelona, Crítica, 2002.
- CALVO MATURANA, A., “Floridablanca, Aranda, Godoy y el partido de la reina: la influencia política de M^a Luisa de Parma e los primeros gobiernos de Carlos IV (1788-1796)”, en *Revista de Historia Moderna*, 28, 2010, pp. 121-146.
- CALVO MATURANA, A., *María Luisa de Parma: reina de España, esclava del mito*, Granada, Universidad de Granada, 2007.
- CALVO PALACIOS, J. L., “Aspectos demográficos de la provincia de Logroño”, en *Berceo*, 84, 1972, pp. 39-75.
- CANAL, J., “Guerra civil y contrarrevolución en la Europa del sur en el siglo XIX: reflexiones a partir del caso español”, en *Ayer*, 55, 2004, pp. 37-60.
- CANAL, J., “Guerras civiles en Europa en el siglo XIX o guerra civil europea”, en CANAL, J., y GONZÁLEZ CALLEJA, J., (Dir.), *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 25-38.

- CANAL, J., “La guerra civil en el siglo XIX (España, Portugal, Francia e Italia)”, en *Violencias fratricidas. Carlistas y liberales en el siglo XIX. II Jornadas de estudios del carlismo*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 182-212.
- CANAL, J., “Voluntarios españoles en guerras ajenas. Liberales y papistas frente al espejo de Italia”, en *La Aventura de la historia*, 161, 2012, pp. 58-59.
- CANAL, J., *El carlismo. Dos siglos de contrarrevolución en España*, Madrid, Alianza, 2000.
- CANAL, J., y GONZÁLEZ CALLEJA, E., *La violencia en la política. Perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*, Madrid, CSIC, 2002.
- CANALES, E., “Los diezmos en su etapa final”, en ANES, G., (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen. I-Agricultura*, Madrid, Alianza, 1982, pp. 103-187.
- CAÑAS DÍEZ, S., “A toda máquina: implantación y desarrollo del ferrocarril en La Rioja hasta 1877”, en DELGADO IDARRETA, J. M., (Dir.), *Un viaje sobre raíles. La Rioja (1863-2013)*, Logroño, IER, 2013, pp. 23-54.
- CAÑAS DÍEZ, S., “El ayuntamiento y la Iglesia de Calahorra ante las primeras constituciones españolas: 1808 y 1812”, en CABALLERO, J. A., DELGADO, J. M., y VIGUERA, R., (ed.), *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX*, Oviedo, In Itinere, 2015, pp. 43-58.
- CAÑAS DÍEZ, S., “Entre dos fuegos: el papel de las autoridades municipales bajo ocupación francesa”, en VIGUERA RUIZ, R., (ed.), *Dos siglos de historia: actualidad y debate histórico en torno a La Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012., pp. 183-194.
- CAÑAS DÍEZ, S., “Entre la espada y la pared: la Guerra de Independencia en Calahorra (1808-1814)”, en *Kalakorikos*, 13, 2008, pp. 9-70.
- CAÑAS DÍEZ, S., “La Alcaldía de Campo de la ciudad de Calahorra: administración y jurisdicción del riego (ss. XVI-XIX)”, en *Belezos*, 11, 2009, pp. 38-43.
- CAÑAS DÍEZ, S., “La masonería vista por el obispo Atanasio Puyal Poveda (1815-1827)”, en DELGADO IDARRETA, J. M., y MORALES BENÍTEZ, (ed.), *Gibraltar, Cádiz, América y la masonería. Constitucionalismo y libertad de prensa, 1812-2012*, Zaragoza, Gobierno de Gibraltar y CEHME, 2014, pp. 875-887.
- CAÑAS DÍEZ, S., “Resistencia y respuesta popular ante la invasión napoleónica en Calahorra (1808-1814)”, en MAS TORRECILLA, V. J., (ed.), *Levantamiento popular y convocatoria a Cortes. Castellón 1810*, Castellón, Asociación Cultural Gregal. Estudios Históricos, 2011, pp. 179-211.
- CAÑAS DÍEZ, S., *Crisis del Antiguo Régimen y liberalismo en Calahorra (1800-1833)*, trabajo inédito aprobado por el tribunal de DEA en la Universidad de La Rioja, curso 2007-2008.
- CAPEL, R. M., y CEPEDA, J., *El siglo de las luces. Política y Sociedad*, Madrid, Síntesis, 2006.

CAPELLÁN DE MIGUEL, G., “Los <<momentos conceptuales >>”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J., y CAPELLÁN DE MIGUEL, G., (eds.), *Conceptos políticos, tiempo e historia*, Santander, Universidad de Cantabria, 2013, pp. 195-234.

CAPELLÁN DE MIGUEL, G., “Los ‘momentos conceptuales’. Una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J., y CAPELLÁN DE MIGUEL, G., (eds.), *Lenguaje, Tiempo y modernidad*, Santiago de Chile, Globo Editores, 2011, pp. 9-20.

CÁRCEL ORTÍ, V., (Dir.), *La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)*, Madrid, Editorial Católica, 1979.

CÁRCEL ORTÍ, V., “El archivo del nuncio en España Giacomo Giustiniani (1817-1827)”, en *Escritos del Vedat*, 6, 1976, pp. 265-300.

CÁRCEL ORTÍ, V., “El liberalismo en el poder (1833-1868)” en GARCÍA VILLOSLADA, R., (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, t. V, Madrid, BAC, 1979, pp. 115-226.

CÁRCEL ORTÍ, V., “Un siglo de relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede (1834-1931)”, en *Anales de Historia Contemporánea*, 25, 2009, pp. 313-332.

CÁRCEL ORTÍ, V., *Breve historia de la Iglesia en España*, Barcelona, Planeta, 2003.

CÁRCEL ORTÍ, V., *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles, 1830-1840*, Pamplona, Eunsa, 1975.

CARR, E. H., *¿Qué es la historia?*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1984.

CARR, R., *España, 1808-1975*, Barcelona, RBA, 2005.

CARRERAS, J. J., y FORCADELL, C., *Razón de Historia*, Madrid, Marcial Pons y Prensas Universitarias de Zaragoza, 2000.

CASALS BERGÉS, Q., *La representación parlamentaria en España durante el Primer Liberalismo (1810-1836)*, s/l, Universidad de Lleida y Universidad de Cádiz, 2014.

CASANOVA, J., “Historia local, historia social y microhistoria”, en PEIRÓ MARTÍN, I., y RÚJULA LÓPEZ, P., (coord.), *La historia local en la España contemporánea: estudios y reflexiones desde Aragón*, Barcelona, L’Avenç, 1999, pp. 17-28.

CASANOVA, J., *La historia social y los historiadores*, Barcelona, Crítica, 2003.

CASANOVA, J., y GIL ANDRÉS, C., *Breve historia de España en el siglo XX*, Barcelona, Ariel, 2012.

CASANOVA, J., y GIL ANDRÉS, C., *Historia de España en el siglo XX*, Barcelona, Ariel, 2009.

CÁSEDA TERESA, J., “Juan Antonio Llorente en la Calahorra de su tiempo”, en *Kalakorikos*, 2, 1997, pp. 153-164.

CASTAÑEDA, M. T., y CRISTÓBAL, E., “La autoridad municipal en la ciudad de Calahorra: listado de corregidores y alcaldes: siglos XIX y XX”, en *Kalakorikos*, 12, 2007, pp. 395-402.

CASTELLANO, J. L., “Redes sociales y administración en el Antiguo Régimen”, en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 31, 2005, pp. 85-102.

CASTELLANO, J. L., *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, Universidad de Granada, 1996.

CASTELLS, I., “Después de la Revolución Francesa: el liberalismo español en España y Francia (1823-1833)”, en LA PARRA, E., y RAMÍREZ, G., (coord.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2003, pp. 15-37.

CASTELLS, I., “La resistencia liberal contra el absolutismo fernandiano (1814-1833)”, en *Ayer*, 41, 2001, pp. 43-62.

CASTELLS, I., *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Barcelona, Crítica, 1989.

CASTELLS, I., y MOLINER, A., *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Barcelona, Ariel, 2000.

CASTRO DE, C., *La Revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza, 1979.

CASTRO DE, C., y MORENO, J., “El Gobierno de la ciudad”, en BONAMUSA, F., y SERRALONGA, J., (ed.), *La Sociedad Urbana*, Barcelona, AHC, 1994, pp. 157-195.

CASTRO, D., “Carlistas y conservadores en el siglo XIX. De Isabel II a la Restauración”, en *Por Dios, por la Patria y el Rey. Las ideas del carlismo*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 37-80.

CAYUELA, J. G., y GALLEGO, J. A., *La Guerra de la Independencia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2008.

Censo de 1787. Floridablanca, Madrid, INE, 1987.

CEREZO, P., “Religión y laicismo en la España contemporánea. Un análisis ideológico”, en AUBERT, R., (coord.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 121-154.

CHACÓN, F., (ed.), *La familia en la España Mediterránea, siglos XV-XIX*, Barcelona, Crítica, 1987.

CHAUNU, P., *La Civilización de la Europa clásica*, Madrid, Siglo XXI, 1984.

CHORDÁ, F., MARTÍN, T., y RIVERO, I., *Diccionario de términos históricos y afines*, Madrid, Itsmo, 1983.

CINCA MARTÍNEZ, J. L., y GONZÁLEZ SOTA, R., (coord.), *Historia de Calahorra*, Calahorra, 2011.

CLAUSEWITZ VON, C., *De la guerra*, Barcelona, Idea Books, 1999.

CLAVERO, B., “Para un concepto de revolución burguesa”, en *Sistema: revista de ciencias sociales*, 13, 1976, pp. 35-54.

CLAVERO, B., *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

CLAVERO, B., *Evolución histórica del constitucionalismo español*, Madrid, Tecnos, 1984.

COMELLAS, J. L., (coord.), *Historia general de España y América. Del antiguo al nuevo régimen: hasta la muerte de Fernando VII*, vol. 12, Madrid, Rialp, 1981.

- COMÍN, F., “Las crisis y los arreglos de deuda soberana en la España contemporánea (1800-2012)”, en *Revista de la Historia de la Economía y la Empresa*, 7, 2013, pp. 241-275.
- CONSTANT, B., *Principios de política aplicables a todos los gobiernos*, Madrid, Katz Editores, 2010.
- CORONA, C., *Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Rialp, 1957.
- CREMADES GRIÑÁN, C. M., y DÍAZ BAUTISTA, A., *Poder ilustrado y revolución*, Murcia, Universidad de Murcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, 1991.
- CROCE, B., *Historia de Europa en el siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1996.
- CROCE, B., *La historia como hazaña de la libertad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- CUENCA TORIBIO, J. M., *La Guerra de Independencia: Un conflicto decisivo (1808-1814)*, Madrid, Encuentro, 2006.
- CUENCA TORIBIO, J. M., *La Iglesia española ante la revolución liberal*, Madrid, Rialp, 1971.
- CUENCA, J. M., “El catolicismo liberal español”, en VV. AA., *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea*, Madrid, Rialp, 1978, págs. 149-180.
- CUENTA TORIBIO, J. M., *Sociología del episcopado español e hispanoamericano (1789-1985)*, Madrid, 1986.
- DE CARLI, R., (coord.), “Dossier: La Iglesia en la España del siglo XX”, en *Historia Actual Online*, 35, 2014, pp. 63-151.
- DE LA LAMA, E., “Llorente, retrato a vuela pluma”, en *Kalakorikos*, 4, 1999, pp. 195-212.
- DE LA LAMA, E., *J. A. Llorente, un ideal de burguesía*, Pamplona, Eunsa, 1991.
- DE LA TORRE, R., *El Congreso de Viena (1814-1815)*, Madrid, Catarata, 2015.
- DEFOURMEAUX, M., *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, Taurus, 1973.
- DEL MORAL, J., “Deudas de guerra y corporaciones civiles, 1808-1850: algunos interrogantes y observaciones sobre la despatrimonialización de los ayuntamientos”, en *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. 2, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma, 1994, pp. 97-100.
- DEL MORAL, J., *Hacienda y sociedad en el trienio constitucional*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975.
- DELGADO IDARRETA, J. M., “Aproximación a los pronunciamientos militares en La Rioja durante la regencia de María Cristina (1834-1840)”, en *Berceo*. 106-107, 1984, pp. 113-127.
- DELGADO IDARRETA, J. M., “De la reconquista a los tiempos actuales”, en VV. AA., *La Rioja*, Madrid, Editorial Mediterráneo, 1994, pp. 112-137.
- DELGADO IDARRETA, J. M., “La historia contemporánea y actual en La Rioja: estado de la cuestión”, en NAVAJAS, C., *Actas del Primer Simposio de Historia Actual de La Rioja*, Logroño, IER, 1996, pp. 45-55.
- DELGADO IDARRETA, J. M., *El patriota riojano (1822-1823)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994.

- DESDEVISES DU DÉZERT, G., *La España del antiguo Régimen*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989.
- DÍAZ DE CERIO, F., “Notas sobre el jansenismo español en 1820-1825”, en *Scripturium Victoriense*, 23, 1976, pp. 303-341.
- DÍEZ MORRÁS, “La Iglesia riojana ante la constitución de 1812”, en CABALLERO, J. A., DELGADO, J. M., y VIGUERA, R., (ed.), *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX*, Oviedo, In Itinere, 2015, pp. 93-110.
- DILTHEY, W., *Introducción a las ciencias del espíritu*, Madrid, Alianza, 1986.
- DOMÍNGUEZ MATITO, F., “La investigación histórica de Calahorra (condicionantes previos)”, en *Calahorra. Bimilenario de su fundación. Actas del I Symposium de historia de Calahorra*, Calahorra, Ministerio de Cultura, 1984, pp. 403-406.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en GARCÍA VILLOSLADA, R., (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, Madrid, BAC, 1979, pp. 74-123.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza, 1973.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976.
- DUCANGE, J. N., *La Révolution française et l'histoire du monde. Deux siècles de débats historiques et politiques 1815-1991*, París, Armand Colin, 2014.
- DUFOUR, G., “De la Ilustración al Liberalismo: El Clero Jansenista”, en PÉREZ, J., y ALBERLA, A., (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Alicante y Madrid, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert y Casa de Velázquez, 1993, pp. 57-68.
- DUFOUR, G., “De la ilustración al liberalismo”, en ALBEROLA, A., y LA PARRA, E., (eds.), *La ilustración española. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1986, pp. 363-384.
- DUFOUR, G., “El obispo de Calahorra y La Calzada, D. Mateo Aguiriano y Gómez en la elaboración de la Constitución de la monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812”, en *Anales valentinos: revista de filosofía y teología*, 75, 2012, pp. 43-88.
- DUFOUR, G., “Juan Antonio Llorente, de servidor a crítico de la Inquisición”, en *Historia 16*, 83, 1983, pp. 13-20.
- DUFOUR, G., “Juan Antonio Llorente: de corifeo del afrancesamiento a mártir del liberalismo”, en *Ayer*, 95, 2014, pp. 23-49.
- DUFOUR, G., “La Iglesia española y la prensa a principios del siglo XIX”, en AUBERT, P., y DESVOIS, J. M., *Les élites et la presse en Espagne et en Amérique latine*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001, pp. 49-58.
- DUFOUR, G., “La Iglesia y el control de las consecuencias en España del final del Antiguo Régimen”, en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., y BULDAÍN JACA, B., *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015, pp. 79-92.
- DUFOUR, G., “Las ideas político-religiosas de Juan Antonio Llorente”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 10, 1988, pp. 11-21.

DUFOUR, G., “Las relaciones Iglesia-Estado del Concordato de 1753 a la Revolución de 1868”, en AUBERT, R., (coord.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 11-20.

DUFOUR, G., “Le origini dell’anticlericalismo in Spagna nell’epoca contemporanea” en MOLA, A. A., (ed.), *Stato, Chiesa e Società in Italia, Francia, Belgio e Spagna nei secoli XIX-XX*, Foggia, Bastogi, 1993, pp. 57-64.

DUFOUR, G., *Juan Antonio Llorente en France (1813-1822). Contribution à l’étude du libéralisme chrétien en France et en Espagne au debut du XIXe Siècle*, Ginebra, Librairie Droz, 1982.

DUFOUR, G., *Juan Antonio Llorente, el factótum del rey intruso*, Zaragoza, Prensas universitarias de la Universidad de Zaragoza, 2014.

DUFOUR, G., *La Guerra de la Independencia*, Madrid, Alba Libros, 2006.

DUFOUR, G., *Sermones y revolucionarios del trienio liberal (1820-1823)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1991.

DUFOUR, G., y LA PARRA, E., “Presentación”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, 1994, pp. 13-15.

DUMUOLIN, O., *March Bloch, o el compromiso del historiador*, Granada, Universidad de Granada, 2003.

ECO, U., *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*, Barcelona, Gedisa, 1997.

EGIDO, T., “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en GACÍA VILLOSLADA, R., (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, Madrid, BAC, 1979. pp. 124-245.

EGIDO, T., “El regalismo”, en LA PARRA, E., y PRADELLS, J., (eds.), *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, Diputación Provincial de Alicante e Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1991, pp. 193-217.

EGIDO, T., *Carlos IV*, Madrid, Arlanza Ediciones, 2001.

ELIOT, T. S., *Notes Towards the Definition of Culture*, Londres, Faber and Faber, 1983.

ENCISO RECIO, L. M., “Los cauces de penetración y difusión en la Península: los viajeros y las Sociedades Económicas de Amigos del País” y “La prensa y la opinión pública”, en MENÉNDEZ PIDAL, M., y JOVER ZAMORA, J. M., (Dir.), *Historia de España*, t. XXXI, Madrid, 1978, pp. 5-56 y pp. 59-128.

ENCISO, L. M., “Ilustración y anti-Ilustración en tiempos de Carlos IV”, en *Compases finales de la cultura ilustrada en la época de Carlos IV*, Madrid, RAH, 2013.

ESCUADERO, J. A., *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2005.

ESCUADERO, J. A., *La Iglesia en la historia de España*, Madrid, Marcial Pons y Fundación Rafael del Pino, 2014.

ESDAILE, C., *La etapa liberal: 1808-1898*, en LYNCH, J., (dir.), *Historia de España*, t. XVII, Madrid, El País, 2007.

ESDAILE, C., *La Guerra de la Independencia. Una nueva historia*, Barcelona, Crítica, 2002.

ESDAILE, C., *La quiebra del liberalismo (1808-1939)*, Barcelona, Crítica, 2001.

- ESDAILE, C., y TUSELL, J., *Época contemporánea, 1808-2004*, en LYNCH, J., (Dir.), *Historia de España*, vol. 6, Barcelona, Crítica, 2007.
- F. A. Bocanegra, *Declamación oportuna contra el libertinaje de el tiempo*, Madrid, 1779.
- FANDIÑO, R. G., *Historia del movimiento ciudadano e historia local. El ejemplo del barrio de Yagüe en Logroño (1948-1975)*, Logroño, IER y Ayuntamiento de Logroño, 2005.
- FEBVRE, L., *Combates por la historia*, Barcelona, Altaya, 1999.
- FELIU I MONFORT, G., *La clerecía catalana durant el trienni liberal*, Barcelona, Instituto de Estudios Catalanes, 1972.
- FERGUSON, A., *Principios de Moral y Ciencias políticas*, Nueva York, AMS Press, 1973.
- FERNÁNDEZ DÍAZ, R., *La España de la Ilustración. Los Borbones y el siglo XVIII*, en VV. AA., *Historia de España*, vol. 7, Madrid, Espasa-Calpe, 1999.
- FERNÁNDEZ DÍAZ, R., *La España de los Borbones: las reformas del siglo XVIII*, Madrid, Temas de Hoy, 1996.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, A., “Atraso y modernización en la España liberal 1834-1900”, en MENÉNDEZ PIDAL, R., y PALACIO ATARD, V., (Dir.), *Historia de España*, Madrid, Espasa-Calpe, vol. XXVII, 1997., pp. 10-48.
- FERNÁNDEZ PARDO, F., *Juan Antonio Llorente: español maldito*, San Sebastián, Litografía Dadona, 2001.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, I., “El primer liberalismo en España (1808-1833)”, en *Historia Contemporánea*, 43, 2011, pp. 547-583.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, I., “La primera Constitución española: el Estatuto de Bayona”, en *Revista de Derecho*, 26, 2006, pp. 89-109.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, I., *La Constitución de Bayona (1808)*, Madrid, Iustel, 2008.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, I., La responsabilidad del Gobierno en los orígenes del constitucionalismo español: el Estatuto de Bayona”, en *Revista de Derecho Político*, 41, 1996, pp. 177-214.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J., y FUENTES, J. F., (Dir.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002.
- FERRER, C., *Ensayos sobre lo ingobernable*, Logroño, Pepitas de Calabaza, 2004.
- FERRER, M., *Historia del Tradicionalismo español*, Sevilla, Ediciones Trajano, vol. III, 1942.
- FISAS, C., *Historia de las reinas de España. La casa de Borbón*, Barcelona, Planeta, 1996.
- FONTANA, J., “La revolución española de 1820 en su contexto internacional”, en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., y BULDAÍN JACA, B., (ed.), *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015, pp. 49-62.
- FONTANA, J., *De en medio del tiempo. La segunda restauración española 1823-1834*, Barcelona, Crítica, 2006.
- FONTANA, J., *El futuro es un país extraño*, Barcelona, Pasado y Presente, 2013.

- FONTANA, J., *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español: 1823-1833*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1973.
- FONTANA, J., *Historia: análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, Crítica, 1999.
- FONTANA, J., *La crisis del Antiguo Régimen 1808-1833*, Barcelona, Cátedra, 1994.
- FONTANA, J., *La época del liberalismo*, en FONTANA, J., y VILLARES, E., (dir.), *Historia de España*, vol. VI, Barcelona, Crítica y Marcial Pons, 2007.
- FONTANA, J., *La guerra del francés, 1808-1814*, Barcelona, Pórtic, 2008.
- FONTANA, J., *La quiebra de la Monarquía Absoluta, 1814-1820*, Barcelona, Ariel, 1971.
- FONTANA, J., *La Revolución Liberal (Política y Hacienda, 1833-1845)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2001.
- FONTANA, J., UCELAY, J., y FRADERA, J. M., *Reflexions metodològiques sobre la historia local*, Girona, Cercle d'Estudis Històrics i Socials, 1990.
- FORCADELL, C., "Historiografía regional y local en los siglos XIX y XX: algunas reflexiones generales", en VV. AA., *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, t. II, Logroño, Colegio Universitario de La Rioja, 1985, pp. 251-259.
- FRASER, R., "La Guerra de la Independencia a la luz de la Guerra Civil", en *Historia, antropología y fuentes orales*, 42, 2009, pp. 129-136.
- FRASER, R., "Los levantamientos de 1808", en MÁS TORRECILLA, V. J., *Levantamiento popular y convocatoria a Cortes. Castellón 1810*, Castellón, Asociación Cultural Gregal. Estudios Históricos, 2011, pp. 55-71.
- FRASER, R., *La maldita guerra de España. Historia social de la guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Crítica, 2006.
- FUENTES, J. F., *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Política y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2007.
- FUJANDA, F., "Elecciones de obispos en la diócesis de Calahorra", en *Berceo*, 20 y 45, 1951 y 1957, pp. 317-328 y pp. 417-428.
- FURET, F., "A Commentary", en *French Historical Revolution*, 16, 1990, pp. 792-808.
- FURET, F., *La Révolution à debat*, París, Gallimard, 1999.
- FURET, F., *Marx y la Revolución Francesa*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- FURET, F., *Pensar la Revolución francesa*, Barcelona, Petrel, 1980.
- FURET, F., y OZOUF, (Eds.), *Diccionario crítico de la Revolución francesa*, Madrid, Alianza, 1989.
- FURET, F., y RICHET, D., *La Revolución francesa*, Madrid, Rialp, 1988.
- FUSI, J. P., "Revisionismo crítico e historia nacional. (A propósito de un artículo de Borja de Riquer)", en *Historia Social*, 7, 1990, pp. 105-134.
- FUSI, J. P., *Historia mínima de España*, Madrid, Turner, 2012.
- GALLEGO, F., "Los Cuerpos de Voluntarios Realistas. Un aspecto de la crisis del Antiguo Régimen en España", en VV.AA., *El jacobinisme. Reacció i revolució a Catalunya i a Espanya, 1789-1837*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1990, pp. 100-107.

GANDARIAS, H., *Monográfico documental del convento de los RR. PP. Carmelitas Descalzos de Calahorra (Logroño)*, Vitoria, 1979.

GARCÍA CALONGE, M., *El poder municipal de Calahorra en el siglo XVII. Aspectos institucionales*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 1998.

GARCÍA CÁRCEL, R., (coord.), *Historia de España. Siglo XVIII. La España de los Borbones*, Madrid, Cátedra, 2002.

GARCÍA CÁRCEL, R., *El sueño de la nación indomable: los mitos de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Temas de Hoy, 2007.

GARCÍA DE CORTÁZAR, F., y GONZÁLEZ VESGA, J. M., *Breve historia de España*, t. II, Madrid, Altaya, 1996.

GARCÍA GARCÍA, R., *Constitucionalismo español y legislación sobre el factor religioso durante la primera mitad del siglo XIX (1808-1845)*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2000.

GARCÍA MONERRIS, E., *La monarquía absoluta y el municipio borbónico*, Madrid, CSIC, 1991.

GARCÍA MONERRIS, E., y GARCÍA MONERRIS, C., (Eds.), *Guerra, Revolución, Constitución*, Valencia, Universidad de Valencia, 2012.

GARCÍA MONERRIS, E., y SERNA ALONSO, J., *La crisis del Antiguo Régimen y los absolutismos*, Madrid, Síntesis, 1994.

GARCÍA PRADO, J., (dir.), *Historia de La Rioja*, t. III, Logroño, Diputación de La Rioja, 1982.

GARCÍA SANZ, A., “Los diezmos del obispado de Segovia del siglo XV al XIX: Problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación”, en EIRAS ROEL, A., *et alii*, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las ciencias históricas*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 143-152.

GARCÍA SANZ, A., *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid, Akal, 1986.

GARCÍA VILLOSLADA, R., (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, t. IV y V, Madrid, BAC, 1979.

GARCÍA, P., *Le Bicentenaire de la Révolution Française. Pratiques Sociales d'une Commemoration*, París, CNRS Editions, 2000.

GARCÍA-CUEVAS, J., “Un sermón liberal en la Córdoba del Trienio (1820)”, en *Hispania Sacra*, 50, 1998, pp. 327-341.

GARRALDA, F., “Los voluntarios realistas en Navarra durante el Trienio Liberal”, en *Aportes*, 2, 1986, pp. 3-12.

GIL ANDRÉS, C., *50 cosas que hay que saber sobre la historia de España*, Barcelona, Ariel, 2013.

GIL NOVALES, A., (ed.), *La revolución burguesa en España*, Madrid, Universidad Complutense, 1985.

GIL NOVALES, A., *Del Antiguo al nuevo régimen en España*, Caracas, Academia venezolana de la Historia, 1986.

GIL NOVALES, A., *Del Antiguo al nuevo Régimen en España*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986.

GIL NOVALES, A., *El Trienio liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1980.

- GIL NOVALES, A., *Las sociedades patrióticas*, Madrid, Tecnos, 2 vols., 1975.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E., *El fin del Antiguo Régimen. El reinado de Carlos IV*, Madrid, Historia 16-Temas de Hoy, 1996.
- GODECHOT, J., *Le Mémorial des siècles: les Révolutions de 1848*, París, Albin Michel, 1971.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, G., “Reflexiones sobre la revolución burguesa en España. Una aproximación a los orígenes, ideario y práctica del pensamiento liberal”, en *Brocar*, 20, 1996, pp. 327-345.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., (dir.), *Cenicero histórico*, Logroño, Ayuntamiento de Cenicero, 1987.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., (dir.), *Pradejón histórico*, Logroño, Universidad de La Rioja y Ayuntamiento de Pradejón, 2004.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., (dir.), *Quel histórico*, Logroño, Universidad de La Rioja y Ayuntamiento de Quel, 2006.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., “Economía y sociedad con los Borbones. El declinar de la complementariedad sierra-valle”, en GARCÍA PRADO, J., (Dir.), *Historia de La Rioja*, t. III, Logroño, Caja de Ahorros de La Rioja, pp. 162-175.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., “El artificio temporal y su responsabilidad en la reconstrucción histórica: la tópica periodización del XVIII español”, en *Cahiers du Groupe de Recherches Ibériques et Ibéro-américaines. III. Mouvement et discontinuité*, s/n, 1995, pp. 235-255.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., y LORENZO, P. L., *En el seno de la historia*, Lleida, Milenio, 2001.
- GÓMEZ-PANTOJA, J., “La ciudad romana de Calahorra”, en BELTRÁN, E., (ed.), en *Symposio de ciudades augusteas*, Zaragoza, 1978, pp. 185-188.
- GONZÁLEZ CAIZÁN, C., “Los soldados polacos en La Rioja durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)”, en VIGUERA RUIZ, R., (ed.), *Dos siglos de historia: actualidad y debate histórico en torno a La Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012., pp. 27-48.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E., *Las guerras civiles. Perspectiva de análisis desde las ciencias sociales*, Madrid, Catarata, 2013.
- GONZÁLEZ CUEVAS, P. C., *Historia de las derechas españolas*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.
- GONZÁLEZ DURO, E., *Fernando VII, el rey felón*, Madrid, Oberón, 2006.
- GONZÁLEZ MATEO, S., *La vida trágica del Job del siglo XVIII y XIX*, Logroño, Pepitas de Calabaza, 2010.
- GOUBERT, P., *El Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- GOVANTES, A. C., *Diccionario geográfico-histórico de España*, Madrid, Imprenta de Vda. de Jordán e hijos, 1846. Edición facsímil, Logroño, Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, 1986.
- GRAMSCI, A., *La política y el Estado moderno*, Madrid, Diario Público, 2009.
- GRAMSCI, A., *Odio a los indiferentes*, Barcelona, Ariel, 2011.

- GRANADO HIJELMO, I., “El régimen jurídico del cabildo catedralicio calagurritano hasta la codificación canónica de 1917”, en *Kalakorikos*, 15, 2010, pp. 37-96.
- GRANADOS, J. A., *Breve historia de los Borbones españoles*, Madrid, Nowtilos, 2010.
- GRANDOS, J. A., *Breve Historia de los Borbones Españoles*, Madrid, Nowtilos, 2012.
- GUERRERO, A., “El reinado de Fernando VII, 1808-1833”, en GUERRERO LA TORRE, A., PÉREZ GARZÓN, J. S., y RUEDA HERRANZ, G., *Historia Política 1808-1874*, Madrid, Itsmo, 2004, pp. 15-58.
- GURREA SÁENZ, B., “La institución de La Alcaldía de Campo de Calahorra”, en *Kalakorikos*, 2, 1997, pp. 309-312.
- GURRÍA GARCÍA, P. A., “La población de Calahorra durante el Antiguo Régimen demográfico”, en *Kalakorikos*, 17, 2012, pp. 11-30.
- GURRÍA GARCÍA, P. A., “La utilización demográfica del Catastro de Ensenada: El caso de Calahorra”, en *Kalakorikos*, 8, 2003, pp. 127-140.
- GURRÍA GARCÍA, P. A., *La población de La Rioja durante el Antiguo Régimen demográfico, 1600-1900*, Logroño, IER, 2004.
- GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P., *Historia de la muy noble, antigua y muy leal ciudad de Calahorra*, Logroño, Amigos de la Historia de Calahorra, 1981.
- GUTIÉRREZ, M., “Iglesia española y Revolución francesa: el exilio en España del clero francés (1791-1815)”, en VVAA, *Iglesia y religiosidad en España*, Guadalajara, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2002, vol. 3, pp. 1.864-1.884.
- HATOUZIAN, H., *Filosofía y Método en economía*, Madrid, Blume Ediciones, 1982.
- HAYEK, F. A., *Nuevos Estudios en Filosofía, Políticos, Económicos y la Historia de las Ideas*, Madrid, Unión Editorial, 2013.
- HAYES, B., “Estadísticas de los conflictos bélicos”, en *Investigación y ciencia*, 332, 2004, pp. 9-14.
- HERA DE LA, A., “La Iglesia en la monarquía hispánica”, en RUSELL, C., y GALLEGO, J. A., (Dir.), *Las monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, pp. 97-111.
- HERR, R., “Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis final y desamortización bajo Carlos IV”, en *Moneda y Crédito*, 118, 1971, pp. 37-100.
- HERR, R., *España y la revolución del s. XVIII*, Madrid, Aguilar, 1964.
- HERRERO, J., *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Cuadernos para el diálogo, 1971.
- HIJANO PÉREZ, A., *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: Siglos XV al XIX*, Madrid, Fundamentos, 1992.
- HILTON, R., (ed.), *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, Crítica, 1977.
- HOBBSAWM, E., “The general crisis of the European Economy in the XVIIth Century”, en *Past and Present*, 5 y 6, 1954, pp. 33-53 y pp. 44-65.
- HOBBSAWM, E., *Guerra y paz en el siglo XXI*, Barcelona, Crítica, 2007.
- HOBBSAWM, E., *La era de la revolución, 1789-1848*, Barcelona, Crítica, 2014.
- HOBBSAWM, E., *La era del capital, 1848-1875*, Barcelona, Crítica, 2014.

- HOBBSAWM, E., *La era del imperio, 1875-1914*, Barcelona, Crítica, 2014.
- HOBBSAWM, E., *Las Revoluciones Burguesas*, Madrid, Guadarrama, 1971.
- HOBBSAWM, E., *Naciones y Nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica, 1997.
- HOCQUELLET, R., *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008.
- HYME, P., “La teoría de los mercados de capitales eficientes. Un examen crítico”, en *Cuadernos de Economía*, 39, 2003, pp. 57-83.
- IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S., *El pan de Dios y el pan de los hombres: diezmos, primicias y rentas de la diócesis de Calahorra (ss XVI-XVIII)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999.
- IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S., *La ciudad de Calahorra en 1753. La Averiguación del Catastro de Ensenada*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 2003.
- IMÍZCOZ BENZUA, J. M., *Élites, poder y red social*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996.
- ITURRIOZ MAGAÑA, A., “Subsidio de siete millones de reales anuales”, en *Berceo*, 116-117, 1989, pp. 111-128.
- ITURRIOZ MAGAÑA, A., *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808): contribuciones económicas de la diócesis de Calahorra y La Calzada a la Real Hacienda*, Logroño, IER, 1987.
- JARRET, M., *The Congress of Vienna and its Legacy: War and Great Power Diplomacy after Napoleon*, Londres, Taurus y Company, 2013.
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, J., “La Guerra de la Independencia en La Rioja”, en GARCÍA PRADO, J., (Dir.), *Historia de La Rioja*, t. III, Logroño, Caja de Ahorros de La Rioja, pp. 188-199.
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, J., “La Guerra de la Independencia en La Rioja”, en GARCÍA PRADO, J., (Dir.), *Historia de la Rioja*, t. III, Logroño, Caja de ahorros de La Rioja, 1983, pp. 189-199.
- JOVER ZAMORA, *Historiadores españoles de nuestro siglo*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.
- JOVER ZAMORA, J. M., *La civilización española a mediados del siglo XIX*, Madrid, Espasa-Calpe, 1991.
- JOVER ZAMORA, J. M., *Política, diplomacia y humanismo popular: estudios sobre la vida española en el s. XIX*, Madrid, Turner, 1976.
- JULIÁ, S., *Elogio de Historia en tiempo de memoria*, Madrid, Marcial Pons, 2011.
- JULIÁ, S., *Historias de las dos Españas*, Madrid, Taurus, 2015.
- JURETSCHKE, H., *Los afrancesados en la guerra de la Independencia: su génesis, desarrollo y consecuencias históricas*, Madrid, Rialp, 1962.
- KALYVAS, S. N., *La lógica de la violencia en la Guerra Civil*, Madrid, Akal, 2010.
- KANT, E., *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Mare Nostrum, 2000.

- KAPLAN, M., “Revolución francesa, Estado nacional e intelectuales”, en *Estudios*, 29, 1992, pp. 145-185.
- KAPLAN, S. L., *Farewell Revolution. The Historians’ Feud. France, 1789/1989*, Nueva York, Cornell University Press, 1995.
- KOSELLECK, R., *Futuro pasado*, Barcelona, Paidós, 1993.
- KOSELLECK, R., *historia/Historia*, Madrid, Mínima Trotta, 2004.
- KROPOTKIN, P., *La Gran Revolución 1789-1793*, t. II, México, Editora Nacional, 1967.
- LA PARRA, E., (coord.), “Dossier: Fernando VII y la crisis del Antiguo Régimen en España”, en *Hispania Nova*, 3, 2003. Versión electrónica en: <http://hispanianova.rediris.es/anteriores-3.htm>
- LA PARRA, E., “El amigo de los reyes. El lugar de Godoy en la monarquía de Carlos IV”, en SUÁREZ, L., y ESCUDERO, J. A., (coord.), *Los validos*, Madrid, Dykinson, 2004, pp. 617-631.
- LA PARRA, E., “El artículo 12 de la Constitución de Cádiz, instrumento contra los liberales durante el Trienio”, en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., y BULDAÍN JACA, B., (ed.), *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015, pp. 137-151.
- LA PARRA, E., “El legado político del Antiguo Régimen”, en LLOPIS, E., (coord.), *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 77-96.
- LA PARRA, E., “El príncipe inocente. La imagen de Fernando VII en 1808”, en CHUST, C., y FRASQUET, I., (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, Valencia, Generalitat de Valencia, 2004, pp. 31-49.
- LA PARRA, E., “El rechazo de la nueva dinastía”, en LA PARRA, E., *La guerra de Napoleón en España. Reacciones, imágenes, consecuencias*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010, pp. 38-45.
- LA PARRA, E., “El rey imaginario”, en E. de Diego y J. L. Martínez (coord.), *El comienzo de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Actas, 2009, pp. 199-209.
- LA PARRA, E., “Fernando VII, el rey imaginado”, en LA PARRA, E., (coord.), *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, Madrid, Síntesis, 2001, pp. 35-45.
- LA PARRA, E., “Iglesia y grupos políticos en el reinado de Carlos IV”, en *Hispania Nova*, 2, 2001-2002. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=284778>
- LA PARRA, E., “Ilustrados e Inquisición ante la Iglesia constitucional francesa”, en *Revista de Historia das Ideias*, 10, 1988, pp. 359-374.
- LA PARRA, E., “La crisis política de 1799”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 8-9, 1989-1990, pp. 219-232.
- LA PARRA, E., “La Iglesia imaginada por los primeros liberales”, en DELGADO, J. M., y OLLERO, J. L., (eds.), *El liberalismo europeo en la época de Sagasta*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2009, pp. 76-86.
- LA PARRA, E., “La imagen del rey cautivo entre los liberales de Cádiz”, en GARCÍA MONERRIS, E., MORENO SECO, M., y MARCUELLO BENEDICTO, J. I., (eds.), *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, pp. 15-30.

- LA PARRA, E., “La inestabilidad de la monarquía de Carlos IV”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, 12, 1994, pp. 23-34.
- LA PARRA, E., “La metamorfosis de la imagen del Rey Fernando VII entre los primeros liberales”, en ACOSTA RAMÍREZ, F., (coord.), *Cortes y revolución en el primer liberalismo español: actas de las Sextas Jornadas sobre la batalla de Bailén y la España contemporánea*, Jaén, Universidad de Jaén, 2006, pp. 73-95.
- LA PARRA, E., “La orientación de la política exterior. El rey y los secretarios de Estado”, en MORALES MOYA, A., (coord.), *1802. España entre dos siglos. Monarquía, Estado y nación*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2003, pp. 221-236.
- LA PARRA, E., “La restauración de Fernando VII en 1814”, en *Historia Constitucional*, 15, 2014, pp. 222-276.
- LA PARRA, E., “Los inicios del anticlericalismo contemporáneo (1750-1833)”, en LA PARRA, E., y SUÁREZ CORTINA, M., (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 17-68.
- LA PARRA, E., “Presentación”, en *Ayer*, 86, 2012, pp. 13-24.
- LA PARRA, E., *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1985.
- LA PARRA, E., *Fernando VII. Biografía*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2011.
- LA PARRA, E., *La alianza de Godoy con los revolucionarios. España y Francia a finales del s. XVIII*, Madrid, CSIC, 1993.
- LA PARRA, E., *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Nau Llibres, 1984.
- LA PARRA, E., *Los Cien Mil Hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis, 2007.
- LA PARRA, E., *Manuel Godoy: la aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2002.
- LA PARRA, E., y CASADO, M. A., *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Madrid, Catarata, 2013.
- LA PARRA, E., y PRADELLS, A., (Eds.), *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, Diputación Provincial de Alicante, 1991
- LA PARRA, E., y SUÁREZ CORTINA, M., (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998.
- LABOA, J. M., *La Iglesia del siglo XIX: entre la restauración y la revolución*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1994.
- LABROUSSE, E., “La crisis de la economía francesa al final del antiguo régimen y al principio de la Revolución” en id., *Fluctuaciones económicas e historia social*, Madrid, Tecnos, 1973, pp. 337-459.
- LABROUSSE, E., *La crise de l'économie française à la fin de l'Ancien Régime et au debut de la Révolution*, París, 1944.
- LAFUENTE, M., *Historia general de España*, t. XIX, Barcelona, Montaner y Simón, 1890.

- LANGLOIS, C. V., y SEIGNOBOS, C., *Introducción a los estudios históricos*, Alicante, Universidad de Alicante, 2009.
- LE BRAS, H., *Los límites del planeta. Mitos de la naturaleza y de la población*, Barcelona, Ariel, 1997.
- LECUONA, M., de, “La parroquia de san Andrés de Calahorra: breves notas históricas”, en *Berceo*, 11, 1949, pp. 217-266.
- LECUONA, M., de, “La parroquia de Santiago de Calahorra: breves notas históricas”, en *Berceo*, 25, 1952, pp. 601-634.
- LEFEBVRE, G., *El Gran Pánico de 1789. La Revolución francesa y los campesinos*, Barcelona, Paidós, 1986.
- LLOPIS, E., “La crisis del Antiguo Régimen y la revolución liberal, 1790-1840”, en COMÍN, F., HERNÁNDEZ, M., y LLOPIS, E., (eds.), *Historia económica de España. Siglos X-XX*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 165-202.
- LOBEJÓN, L. F., “¿Qué fue de los mercados financieros eficientes? La economía, los economistas y el origen de las crisis”, en *Revista de Economía Crítica*, 11, 2011, pp. 45-64.
- LOCKE, J., *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Madrid, Alianza, 2000.
- LÓPEZ TABAR, J., *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- LÓPEZ TABAR, J., *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- LÓPEZ-CORDÓN, A. V., “La primera Secretaría de Estado: la Institución, los hombres y su entorno (1714-1833)”, en *Revista de la Universidad Complutense*, 116, 1979, pp. 15-44.
- LUIS, J. P., “La década ominosa (1823-1833), una etapa desconocida en la construcción de la España contemporánea”, en *Ayer*, 41, 2001, pp. 85-118.
- LYNCH, J., *El siglo de las luces. La Ilustración*, en LYNCH, J., (Dir.), *Historia de España*, vol. 16, Madrid, El País, 2007.
- M. ARTOLA, “La difusión de la ideología revolucionaria en los orígenes del liberalismo español”, en *Arbor*, 115-116, 1952, pp. 476-490.
- MACAULAY, N., *Dom Pedro. The Struggle for Liberty in Brazil and Porgugal, 1798-1834*, Duke, Duke University Press, 1986, pp. 233-254.
- MACOS DEL OLMO, M. C., “En torno a la década 1823-1833”, en *Pasado y Memoria*, 4, 2005, pp. 183-200.
- MAESTRE, J., “Javier de Burgos, liberal doctrinario”, en *Revista de Estudios Políticos*, 181, 1972, pp. 133-156.
- MALTHUS, T. R., *Primer ensayo sobre la población*, Madrid, Alianza, 1966.
- MANRIQUE, J., *Coplas a la muerte de su padre*, Madrid, Castalia, 1983.
- MAQUIRRIÁIN, J. M., *El largo día de los Carmelitas Descalzos en Calahorra, 1603-2003*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 2004.
- MARAVALL, J. A., “Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal en España”, en *Homenaje a Aranguren*, Madrid, Revista de Occidente, 1972, pp. 229-266.
- MARCINI, M., *Stato di guerra e conflitto armato nel diritto internazionale*, Torino, Giappichelli, 2009.

- MARTÍ GILABERT, F., *Iglesia y Estado en el reinado de Fernando VII*, Pamplona, Eunsa, 1994.
- MARTÍ GILABERT, F., *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, Eunsa, 1975.
- MARTÍ, M., “Historias locales e historias nacionales”, en PEIRÓ MARTÍN, I., y RÚJULA LÓPEZ, P., (coord.), *La historia local en la España contemporánea: estudios y reflexiones desde Aragón*, Barcelona, L’Avenç, 1999, pp. 51-61.
- MARTÍN ESCORZA, C., “El comercio y los pozos de nieve de Calahorra durante los siglos XVII al XIX, su relación con los cambios climáticos”, en *Kalakorikos*, 8, 2003, pp. 151-168.
- MARTÍN ESCORZA, C., “El sismo de 18 de marzo en La Rioja”, en *Kalakorikos*, 10, 2005, pp. 327-334.
- MARTÍNEZ DORADO, G., y PAN-MONTOJO, J., “El primer carlismo, 1833-1840”, en *Ayer*, 38, 2000, pp. 35-63.
- MARTÍNEZ NAVAS, I., *Gobierno y administración de la ciudad de Logroño en el Antiguo Régimen*, Gobierno de La Rioja y Ministerio de Administraciones Públicas, 2001.
- MARTÍNEZ SAN CELEDONIO, F. M., y DEL RINCÓN ALONSO, J., *Las calles de Calahorra. Historia y vida*, Calahorra, Autoedición, 1991.
- MARTÍNEZ VELASCO, A., *La España de Fernando VII. La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Espasa, 1999.
- MARTÍNEZ, R., (ed.), *La veritá scientifica*, Roma, Armando, 1995.
- MARTORELL, M. A., y JULIÁ, S., *Manual de Historia política y social de España (1808-2011)*, Barcelona, RBA, 2013.
- MARX, K., y ENGELS, F., *El manifiesto comunista*, Diario Público, 2009.
- MARX, K., *Contribución a la crítica de la economía política*, Moscú, Progreso, 1989.
- MARX, K., *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*, Madrid, Ediciones Halcón, 1969.
- MARX, K., *El capital*, t. III, México, Fondo de Cultura Económica, 1945.
- MARX, K., *La España revolucionaria*, Madrid, Alianza, 2009.
- MARX, K., *Las crisis del capitalismo*, Madrid, Sequitur y Viento Sur, 2010.
- MATEOS GIL, A. J., “Expolios y saqueos: consecuencias de la Guerra de la Independencia en el patrimonio artístico calagurritano”, en *Kalakorikos*, 13, 2008, pp. 71-106.
- MATEOS GIL, A. J., “La vivienda de don José Raón Cejudo en Calahorra” en *Kalakorikos*, 12, 2007, pp. 197-246.
- MATEOS GIL, A. J., *Calahorra en los siglos XVII y XVIII*, Calahorra, Amigos de la Historia de Calahorra, 1996.
- MATHIEZ, A., *Los orígenes de los cultos revolucionarios*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas y Ministerio de la Presidencia, 2012.
- MAYER, A. J., *Las Furias. Violencia y terror en las revoluciones francesa y rusa*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.
- MAYER, A., *La persistencia del Antiguo Régimen: Europa hasta la Gran Guerra*, Madrid, Alianza, 1984.

MELÉNDEZ, A., “La Guerra de la Independencia en la prensa de la época”, en *Actas del congreso internacional Guerra de la Independencia en Extremadura*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2008, pp. 184-198.

MELÓN, A., “El mapa prefectual de España (1810)”, en *Estudios Geográficos*, 46, 1963, pp. 5-72.

MERCADER RIBA, J., *José Bonaparte, Rey de España (1808-1813). Estructura del Estado Español Bonapartista*, Madrid, CSIC, 1983.

MERCHÁN, C., *Gobierno Municipal y Administración Local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Tecnos, 1988.

MESTRE, A., “La Iglesia y el Estado. Los Concordatos de 1737 y 1753”, en *La época de los primeros Borbones*, vol. 1, Madrid, Espasa Calpe, 1996, pp. 277-333.

MESTRE, A., “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en GARCÍA VILLOSLADA, R., (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. 4, Madrid, BAE, 1979, pp. 586-754.

MESTRE, A., *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2003.

MEUVET, J., “Les crises de subsistance et la démographie de la France d’Ancien Régime”, en *Population*, octubre-diciembre, 1946, pp. 643-650.

MILLÁN, J., “La formación de la España contemporánea: el agotamiento explicativo del fracaso liberal”, en *Ayer*, 98, 2015, pp. 243-256.

MILLÁN, J., “Una reconsideración del carlismo”, en *Ayer*, 29, 1998, pp. 91-107.

MILLÁN, J., y ROMEO, M. C., “¿Por qué es importante la revolución liberal en España?”, en BURGUERA, M., y SCHIDT-NOVARA, C., (eds.), *Historias de España contemporánea. Cambio social y giro cultural*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, pp. 17-44.

MILLÁN, J., y ROMEO, M. C., “¿Por qué es importante la revolución liberal en España? Culturas políticas y ciudadanía en la historia española?”, en BURGUERA, M., y SCHMIDT-NOVARA, C., *Historia de España contemporánea: cambio social y giro cultural*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, pp. 17-43.

MILTON, J., *El paraíso perdido*, Barcelona, Editorial Iberia, 1959.

MÍNGUEZ, L., “Psicobiografía de Fernando VII”, en *Informaciones Psiquiátricas*, 185, 2006.

Versión electrónica en:

http://www.revistahospitalarias.org/info_2006/03_185_04.htm

MIRANDA RUBIO, F., (coord.), *Congreso internacional “Guerra, sociedad y política” (1808-1814)*, vol. 1, Pamplona, Gobierno de Navarra y Universidad Pública de Navarra, 2008.

MOCHÓN, F., *Economía, Teoría y Política*, Madrid, McGraw-Hill, 2009.

MOLAS RIBALTA, P., *Del absolutismo a la constitución. La adaptación de la clase política española al cambio de régimen*, Madrid, Sílex, 2008.

MOLAS RIVALTA, P., *La España de Carlos IV*, Madrid, Tabapress, 1991.

MOLINER, A., “Anticlericalismo y revolución liberal (1833-1874)”, en LA PARRA, E., y SUÁREZ CORTINA, M., (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 69-126.

MOLINER, A., “El antiliberalismo eclesiástico en la primera restauración absolutista (1814-1820)”, en *Hispania Nova*, 3, 2003. Versión electrónica en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=759107>

- MOLINER, A., “En torno al Trienio Constitucional (1820-1823)”, en *Rubrica Contemporanea*, 1, 2012, pp. 29-45.
- MOLINER, A., “La propaganda antifrancesa en la Guerra Peninsular”, en VIGUERA RUIZ, R., (ed.), *Dos siglos de historia: actualidad y debate histórico en torno a La Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2012., pp. 133-182.
- MOLINER, A., “Las Juntas como respuesta a la invasión francesa”, en *Revista de historia militar*, 1, 2006, pp. 37-70.
- MOLINER, A., *La Guerra de la Independencia en España: 1808-1814*, Barcelona, Nbla Ediciones, 2007.
- MONTGOMERY, D., *Mud, Sands and Seas*, USA, Lulu, 2008.
- MONTOLÍO, R., “El medio diezmo. Un episodio en la reforma eclesiásticas del trienio liberal (1820-23)”, en *Hispania Nova*, 1, 1998-2000. Versión digital: <http://hispanianova.rediris.es/general/articulo/001/art001.htm>
- MORAL RONCAL, A. M., “Don Carlos y el carlismo durante el Trienio liberal (1820-1823)”, en *Trienio*, 26, 2000, pp. 141-160.
- MORAL RONCAL, A. M., *Pío VII: un papa frente a Napoleón*, Madrid, Sílex, 2007.
- MORALES MOYA, A., y ESTEBAN DE LA VEGA (Eds.), *La historia contemporánea de España*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1992.
- MORALES, M. A., “El pase regio y las bulas del jubileo universal: 1769-1829”, en *Historia del Derecho Español*, 75, 2005, pp. 919-942.
- MORÁN ORTÍ, M., “Conciencia y revolución liberal: Actitudes políticas de los eclesiásticos en las Cortes de Cádiz”, en *Hispania Sacra*, 86, 1990, pp. 485-492.
- MORANGE, C., “¿Afrancesados o josefinos?”, en *Spagna contemporanea*, 27, 2005, pp. 27-45.
- MORANGE, C., “Las estructuras de poder en el tránsito del antiguo al nuevo régimen”, en PÉREZ, J., y ALBEROLA, A., (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Alicante y Madrid, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert y Casa de Velázquez, 1993, pp. 29-55.
- MORENO ALONSO, M., “La fabricación de Fernando VII”, en *Ayer*, 41, 2001, pp. 17-42.
- MORENO ALONSO, M., *La generación de 1808*, Madrid, Alianza, 1989.
- MUTILOA POZA, J. M., “Informe a las Cortes de Cádiz del Obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano y Gómez”, en *Letras de Deusto*, 7, 1974, pp. 87-116.
- NADAL, J., *El fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1913*, Barcelona, Ariel, 1984.
- NAVARRO, F., (Dir.), *Diccionario de términos históricos*, Madrid, Salvat, 2004.
- NICOLAU, E., “Población”, en CARRERAS, A., *Estadísticas Históricas de España. Siglos XIX y XX*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1989, pp. 53-90.
- NOVELLA SUÁREZ, J., *El pensamiento reaccionario español (1812-1975). Tradición y contrarrevolución en España*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.
- OGG, D., *La Europa del Antiguo Régimen, 1715-1789*, Madrid, Siglo XXI, 1974.
- OLAECHEA, R., *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII*, vol. II, Zaragoza, El Noticiero, 1965.

OLLERO DE LA TORRE, A., "Incidencia de la Primera Guerra Carlista en el estamento eclesiástico riojano", en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, vol. II, Logroño, Universidad de la Rioja, 1986, pp. 283-296.

OLLERO DE LA TORRE, J. L., "Evolución de la estructura socio-económica de La Rioja durante la primera mitad del siglo XIX", en GARCÍA PRADO, J., (Dir.), *Historia de La Rioja*, t. III, Logroño, Caja de Ahorros de La Rioja, pp. 231-247.

OLLERO DE LA TORRE, J. L., "Tránsito del Absolutismo al Liberalismo: 1ª guerra civil", en GARCÍA PRADO, J., (Dir.), *Historia de La Rioja*, t. III, Logroño, Caja de Ahorros de La Rioja, pp. 200-219.

OLLERO DE LA TORRE, J. L., *La Rioja ante la Primera Guerra Carlista (1833-1839)*, 2 t., Logroño, IER, 1994.

OLLERO DE LA TORRE, J. L., *Un riojano en las Cortes de Cádiz: el obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano y Gómez*, Logroño, IER, 1981.

ORTEGA, A., "Los archivos eclesiásticos de Calahorra: su estado actual", en *Memoria ecclesiae*, 1, 1990, pp. 157-160.

PALACIO ATARD, V., *Edad Contemporánea I (1808-1898)*, vol. 1, Madrid, Espasa Calpe, 1988.

PALACIO ATARD, V., *La España del siglo XVIII. El siglo de las reformas*. Madrid, UNED, 1978.

PALACIO ATARD, V., *Los españoles en la Ilustración*, Madrid, Guadarrama, 1964.

PALMER, R. S., *The Age of Democratic Revolution: a Political History of Europe and America, 1760-1800*, Princeton, Prensa de la Universidad de Princeton, 1959.

PAYNE, S. G., *El catolicismo español*, Barcelona, Planeta, 2006.

PAYNE, S. G., *La España de los Borbones*, Madrid, Playor, 1986.

PAZ Y MELIÁ, A., *Papeles de Inquisición. Catálogo y extracto*, Madrid, Patronato del AHN, 1947.

PEIRÓ MARTÍN, I., y RÚJULA LÓPEZ, P., (coord.), *La historia local en la España contemporánea: estudios y reflexiones desde Aragón*, Barcelona, L'Avenç, 1999.

PÉREZ GARZÓN, J. S., "De fracasos y modernizaciones en la historia: agitaciones de la memoria y zozobras identitarias", en *Pasado y Memoria*, 3, 2004, pp. 5-43.

PÉREZ GARZÓN, J. S., "La revolución burguesa en España. Los inicios de un debate científico 1966-1979", en M. Tuñón de Lara et al., *Historiografía española contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 91-139.

PÉREZ GARZÓN, J. S., *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal*, Madrid, Síntesis, 2007.

PÉREZ GARZÓN, J. S., *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*, Madrid, CSIC, 1978.

PÉREZ LEDESMA, M., "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española", en *Ayer*, 1, 1991, pp. 167-206.

PÉREZ MOREDA, V., "La población", en MENÉNDEZ PIDAL, R., y PALACIO ATARD, V., (Dir.), *Historia de España*, Madrid, Espasa-Calpe, vol. XXXIII, 1997, pp. 54-59.

PÉREZ MOREDA, V., y RENDER, D. S., "Hacia una definición de demografía urbana: España en 1787", en *Revista de demografía histórica*, 21, 2003, pp. 113-140.

PÉREZ MOREDA, V., y RENDER, D. S., *Demografía histórica en España*, Madrid, El Arquero, 1988.

PESET, J. L., GARMA, S., y PÉREZ GARZÓN, J. S., *Ciencias y enseñanza en la revolución burguesa*, Madrid, Siglo XXI, 1978.

PIKETTY, T., *El capital en el siglo XIX*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2014.

PINO DEL, L., “La Iglesia y las Cortes de Cádiz”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 24, 2002, pp. 61-80.

PINTO, C., “Crisi globale e conflitti civil. Nuove ricerche e prospettive storiografiche”, en *Meridiana*, 78, 2013, pp. 9-30.

PINTO, C., “Guerras europeas, conflictos civiles, proyectos nacionales. Una interpretación de las restauraciones napolitanas (1799-1866)”, en *Pasado y Memoria*, 13, 2014, pp. 95-166.

PIQUERAS, J. A., “La revolución burguesa: de la burguesía sin revolución a la revolución sin burguesía”, en *Historia social*, 24, 1996, pp. 95-132.

PIRALA, A., *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista corregida y aumentada con la historia de la regencia de Espartero*, Madrid, Felipe Rojas Editor, 1889.

PIRENNE, H., *Historia económica y social de la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica, 1939.

POPPER, K., *La lógica de la investigación científica*, Madrid, Tecnos, 1967.

PORTILLO, J. M., “De la monarquía católica a la nación de los católicos”, en SUÁREZ CORTINA, M., (coord.), *El liberalismo español*, en *Historia y Política*, 17, 2007, pp. 17-35.

PORTILLO, J. M., “Pueblos y naciones: los sujetos de la independencia”, en *Aportes*, 5, 2008, pp. 53-69.

PRADA SANTAMARIA, A., “La Iglesia bajo los carlistas. El Tribunal Diocesano de Estella”, en *Hispania Nova*, 2, 2001.
<http://hispanianova.rediris.es/general/articulo/019/art019.htm>

PRADOS DE LA ESCOSURA, L., “La pérdida del imperio y sus consecuencias económicas”, en PRADOS DE LA ESCOSURA, L., y AMARAL, S., (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza, 1993, pp. 253-300.

PRIETO, E., “La reforma monetaria del Trienio Liberal en España, 1820-1823: modernización y límites”, en *América Latina en la Historia Económica*, 2, 2012, pp. 131-161.

PUENTE SERNA, A., *Diccionario de Historia*, Madrid, Miletto, 2001.

PUGA GARCÍA, M. T., *Fernando VII*, Barcelona, Ariel, 2004.

QUIRÓS ROSADO, R., “El mariscal Jorge Bessières (1780-1825). Vida de un aventurero en la España de Fernando VII”, en *Revista de Historia Militar*, 102, 2007, pp. 97-138.

RECUENCO, J., “El Tribunal de Curia Diocesana de Cuenca en la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)”, en SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., y BULDAÍN JACA, B., *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015, pp. 287-304.

REGLÁ, J., (Dir.), *Historia de España*, Barcelona, Instituto Gallach, 1987.

- RENOUVIN, P., *Historia de las Relaciones Internacionales*, Madrid, Akal, 1982.
- REVUELTA, “Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio constitucional”, en *Miscelanea Comillas*, 30, 1972, pp. 93-124.
- REVUELTA, M., “Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia”, en VV. AA., *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea*, Madrid, Rialp, 1978, págs. 9-44.
- REVUELTA, M., “El anticlericalismo español en el siglo XIX”, en P. Aubert (ed.), *Religión y sociedad en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001, pp. 155-178.
- REVUELTA, M., “El sentido religioso en la Guerra de la Independencia”, en MAGAZ, J. M., (ed.), *La Iglesia en los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Facultad de Teología de San Dámaso, 2009, pp. 155-178.
- REVUELTA, M., “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)”, en GARCÍA VILLOSLADA, R., (Dir.), *Historia de la Iglesia en España*, vol. 5, Madrid, BAE, 1979, pp. 3-313.
- REVUELTA, M., “Religión y formas de religiosidad”, en MENÉNDEZ PIDAL, M., y JOVER ZAMORA, J. M., (Dir.), *Historia de España*, t. XXXV, 1989, pp. 213-327.
- REVUELTA, M., *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid, BAC, 1976.
- REVUELTA, M., *La Iglesia española en el siglo XIX: desafíos y respuestas*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2005.
- REVUELTA, M., *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, Madrid, CSIC, 1973.
- REYES MANZANO, A., *Mandar es juzgar: La Institución de la Alcaldía de Campo en Calahorra*, Calahorra, Comunidad General de Regadíos de Calahorra, 2007.
- RICHET, D., *La Francia moderna*, Madrid, Akal, 1997.
- RINGROSE, D., *Madrid y la economía española, 1560-1850. Ciudad, Corte y País en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1985.
- RÍO DEL, A. R., “La primera guerra carlista: viejas y nuevas visiones”, en *Trienio*, 37, 2001, pp. 87-104.
- RÍO DEL, R., “De voluntarios realistas a mercenarios liberales: el cuerpo de tiradores y flanqueadores de Isabel II en Navarra (1833-1837)”, en *Gerónimo de Uztariz*, 13, 1997, pp. 109-126.
- RIVERO YSEM, J. L., *Manual de Derecho Local*, Zizur, Thomson Civitas, 2010.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., “La crisis de la economía eclesiástica en tiempos de Carlos IV. Algunos apuntes sobre la diócesis de Toledo”, en *Hispania Sacra*, 102, 1998, pp. 194-199.
- ROJAS, C., *Carlos IV*, Barcelona, Planeta, 1997.
- ROMEO, M. C., *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1993.
- ROMERO, A., “Mariano Luis de Urquijo. Biografía de un Ilustrado”, en *Sancho el sabio*, 34, 2011, pp. 55-78.
- ROMERO, A., *Reformar y gobernar. Una biografía política Mariano Luis de Urquijo*, Logroño, Siníndice, 2013.
- ROSTOW, W., *Las etapas del crecimiento económico: un manifiesto no comunista*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1993.
- ROUSSEAU, J. J., *El contrato social*, Valladolid, Maxtor, 2008.

- ROUX, G., *La guerra napoleónica en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1971.
- RUDÉ, G., *La Multitud en la Historia*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1971.
- RUDÉ, G., *La Revolución Francesa*, Bogotá y Buenos Aires, Tercer Mundo, 1989.
- RUEDA ARRANZ, G., *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Madrid, Arco Libros, 1997.
- RUIZ TORRES, P. M., “Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación”, en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. I, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma, 1994, pp. 159-192
- RÚJULA, P., (coord.), “Realismo y contrarrevolución en la Guerra de la Independencia”, en *Ayer*, 86, 2012, pp. 45-66.
- RÚJULA, P., “El mito contrarrevolucionario de la Restauración”, en *Pasado y Memoria*, 13, 2014, pp.
- RÚJULA, P., “Fernando VII y Napoleón: La corona tenía un precio”, en *La Aventura de la historia*, 182, 2013, pp. 37-40.
- RÚJULA, P., “La guerra civil en la España en el siglo XIX: usos políticos de una idea”, en CANAL, J., y GONZÁLEZ CALLEJA, E., (eds.), *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 39-58.
- RÚJULA, P., *Constitución o muerte: el trienio liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823)*, Zaragoza, Edizions de l’Astral, 2000.
- RÚJULA, P., *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008.
- RÚJULA, P., *Rebeldía campesina y primer carlismo: los orígenes de la guerra civil en Aragón (1833-1835)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1995.
- RÚJULA, P., y CANAL, J., (Coord.), *Guerra de Ideas. Política y cultura en la España de la Guerra de Independencia*, Madrid, Marcial Pons, 2012.
- RÚSPOLI, E., *Manuel Godoy: la lealtad de un gobernante ilustrado*, Madrid, Temas de Hoy, 2004.
- SÁENZ RODRÍGUEZ, M., (coord.), *Historia de la ciudad de Arnedo*, vol. 1, Logroño, IER, 2014.
- SÁINZ RIPA, E., “Datos para el estudio del hecho religioso en La Rioja”, en *Berceo*, 77, 1965, pp. 379-406.
- SÁINZ RIPA, E., “El patrimonio documental eclesiástico en La Rioja”, en *Berceo*, 128, 1995, pp. 291-306.
- SÁINZ RIPA, E., *Sedes episcopales de La Rioja*, t. IV, Logroño, Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, 1994-1997.
- SAN FELIPE, M. A., “Las Cortes de Cádiz: el obispo Francisco Mateo Aguiriano y Calahorra en la prensa gaditana”, en *Kalakorikos*, 17, 2012, pp. 457-504.
- SAN FELIPE, M. A., “Los obispos de Calahorra y La Calzada y los conflictos Iglesia-Estado en los periodos constituyentes del siglo XIX”, en CABALLERO, J. A., DELGADO, J. M., y VIGUERA, R., (ed.), *El lenguaje político y retórico de las*

constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX, Oviedo, In Itinere, 2015, pp. 283-314.

SAN FELIPE, M. A., y CAÑAS DÍEZ, S., *Historia de la industria de conservas vegetales: Calahorra (La Rioja), 1852-2014*, Logroño, IER, 2015.

SAN FELIPE, M. A., y CAÑAS, S., “Edad contemporánea”, en CINCA MARTÍNEZ, J. L., y GONZÁLEZ SOTA, R., (coord.), *Historia de Calahorra*, Calahorra, 2011, pp. 299-420.

SAN JUAN DE LA CRUZ, L., de, *Historia de Calahorra y sus glorias*, Valencia, 1925.

SÁNCHEZ DIANA, J. M., “El Obispado de Calahorra y de la Calzada durante la Guerra de la Independencia”, en GARCÍA PRADO, J., *et al. Guerra de la Independencia: estudios*, vol. I, Zaragoza, Fernando el Católico, 1964, pp. 267-276.

SÁNCHEZ DIANA, J. M., “La diócesis de Calahorra y La Calzada durante la Guerra de la Independencia”, en *Berceo*, 62 y 63, 1962, pp. 25-36 y 151-162.

SÁNCHEZ DIANA, J. M., “La diócesis de Calahorra y La Calzada durante la Guerra de la Independencia”, en *Berceo*, 62 y 63, pp. 25-36 y pp. 151-162.

SÁNCHEZ MANTERO, R., *Fernando VII*, Madrid, Arlanza, 2001.

SÁNCHEZ MANTERO, R., *Los cien mil hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981.

SANTIRSO, M., “Voluntarios realistas, voluntarios de Isabel II y Milicia nacional, o en la guerra también hay clases (Cataluña, 1832-1837)”, en *Historia Social*, 23, 1995, pp. 21-40.

SARRAILH, J., *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económico, 1974.

SCHELLENBERG, T. R., “The Secret Teaty of Verona: A Newspaper Forgery”, en *Modern History*, 3, 1935, pp. 280-291.

SECO SERRANO, C., y MARTÍNEZ DE SAS, *Haciendo historia*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1989.

SECO, C., “La política exterior de Carlos IV” en R. Menéndez Pidal y J. M. Jover Zamora (Dir.), *Historia de España*, t. XXXI, Madrid, Espasa-Calpe, 1988, pp. 451-736.

SEPÚLVEDA MUÑOZ, I., y BULDAÍN JACA. B., *La Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, UNED, 2015.

SERNA, J., “La historia y la cultura de algo tiene que servir”, en *Anatomía de la historia*, 24 de noviembre de 2014. . <http://anatomiadelahistoria.com/2014/11/la-historia-y-la-cultura-de-algo-tienen-que-servir-no>

SIERRA NAVA, L., *La caída del primer ministro Urquijo en 1800*, Madrid, CSIS, 1963.

SIERRA NAVA, L., *La reacción del episcopado español ante los decretos de matrimonios del ministro Urquijo*, Bilbao, Estudios de Deusto, 1964.

SIERRA NAVA., L., *La reacción del episcopado ante el decreto sobre matrimonios del ministro Urquijo, 1799-1813*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1964.

SILVA, A., y MATA, M., *La llamada Revolución Industrial*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2005.

- SMITH, A., *La riqueza de las naciones*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- SMITH, A., *Teoría de los sentimientos morales*, Indianápolis, Classic Liberty, 1976.
- SOBOUL, A., (Dir.), *Dictionnaire Historique de la Révolution Française*, París, Presses Universitaires de France, 1989.
- SOBOUL, A., *Comprender la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1983.
- SOBOUL, A., *La Revolución Francesa*, Barcelona, Orbis, 1985.
- SOBOUL, A., *La Revolución Francesa. Principios Ideológicos y Protagonistas Colectivos*, Barcelona, Crítica, 1987.
- SOBOUL, A., *Los sans-culottes: movimiento popular y gobierno revolucionario*. Alianza Editorial. Madrid, 1987.
- SOLÉ, J., *Historia y mito de la Revolución francesa*, Madrid, Siglo XXI, 1989.
- SOLER PASCUAL, E., “El viaje de 1823. Siete meses que estremecieron a España”, en SEVILLANO, F., y SOLER, E., (eds.), *Diarios de viaje de Fernando VII (1823 y 1827-1828)*, San Vicente de Raspeig, Universidad de Alicante, 2013., pp. 47-106.
- SUÁREZ CORTINA, M., (ed.), *Las máscaras de la libertad: el liberalismo español, 1808-1950*, Madrid, Marcial Pons y Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2003.
- SUÁREZ CORTINA, M., “Catolicismo, identidad nacional y libertad religiosa en la España contemporánea”, en BAZ, M. J., y BERAMENDI, J., (eds.), *Identidades y memoria imaginada*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008, pp. 223-262.
- SUÁREZ CORTINA, M., “La ideología liberal en la historia del constitucionalismo español del siglo XIX: la cuestión religiosa”, en CABALLERO, J. A., DELGADO IDARRETA, J. M., y VIGUERA RUIZ, R., (eds.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons y Fundación Práxedes Mateo-Sagasta, 2015, pp. 35-66.
- SUÁREZ CORTINA, M., “Las culturas políticas del liberalismo español (1808-1931)”, en DELGADO IDARRETA, J. M., y OLLERO VALLÉS, J. L., (eds.), *El liberalismo europeo en la época de Sagasta*, Madrid, Biblioteca Nueva y Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2009, pp. 34-61.
- SUÁREZ CORTINA, M., *Entre cirios y garrotes: política y religión en la España contemporánea, 1808-1936*, Santander y Cuenca, Universidad de Cantabria y Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.
- SUÁREZ PERTIERRA, G., *Libertad religiosa y confesionalidad en el ordenamiento jurídico español*, Vitoria, Eset, 1978.
- SUÁREZ, F., “Los Cuerpos Voluntarios Realistas. Notas para su estudio”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26, 1956, pp. 47-88.
- SUÁREZ, F., *La crisis política del antiguo régimen en España (1800-1840)*, Madrid, Rialp, 1988.
- SUÁREZ, L., y COMELLAS, J. L., *Del antiguo al nuevo régimen: hasta la muerte de Fernando VII*, Madrid, Rialp, 1981.
- TEDDE, P., FONTANA, J., y ARTOLA, M., *La economía española al final del antiguo régimen*, Madrid, Banco de España y Alianza, 4 vols., 1982.
- TELLECHEA, J. I., *Diócesis de Calahorra y Santo Domingo: las relaciones de visitas “Ad limina” (1598-1890)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1991.
- THOMPSON, E. P., *Miseria de la teoría*, Barcelona, Crítica, 1981.
- TOCQUEVILLE, A., *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Madrid, Alianza, 2005.

TOLEDANO, L. F., “La Guerra de la Independencia como exponente de la unanimidad española”, en *A Guerra da Independencia e o Primeiro Liberalismo en España y America*, Santiago, Universidad de Santiago, 2009, pp. 69-102.

TOMÁS VILLARROYA, J., *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1968.

TOMÁS Y VALIENTE, F., *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1972.

TOMÁS Y VALIENTE, F., *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982.

TORENO, CONDE DE, *Levantamiento, guerra y revolución*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

TORRAS, J., *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Barcelona, 1976.

TORRE DE LA, R., “El falso tratado secreto de Verona de 1822”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 33, 2011, pp. 277-293.

TORRE DE LA, R., “Los Cien Mil Hijos de San Luís entran en España. La guerra de Chateaubriand”, en *La Aventura de la Historia*, 166, 2012, pp. 34-37.

TORRENTE, J. P., “Demostración del acuerdo tácito entre la nobleza y la burguesía de las Cortes de Cádiz”, en E. Sarasa y E. Serrano (Eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Fernando el Católico, 1993, pp. 447-461.

TORRES ARCE, M., *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria y Fundación Marcelino Botín, 2006.

TORTELLA, G., *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza, 1994.

TULARD, J., FAYARD, J. F., y FERRIO, A., *Historia y diccionario de la Revolución francesa 1789-1799*, Madrid, Cátedra, 1989.

TUÑÓN DE LARA, M., (Dir.), *Historia de España*, vol. 7, Barcelona, Labor, 1980.

TUÑÓN DE LARA, M., *¿Por qué la historia?*, Barcelona, Salvat, 1981.

TUÑÓN DE LARA, M., *La España del siglo XIX*, Barcelona, Laia, 1982.

VALELA, J., *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.

VARELA, J., “Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español: 1808-1814”, en *Revista de Estudios Políticos*, 55, 1987, pp. 123-195.

VERA SANTOS, J. M., *La reforma constitucional en España*, Madrid, La Ley, 2007.

VICENS I VIVES, J., *Aproximación a la historia de España*, Barcelona, Vicens Vives, 1986. La primera edición es de 1952.

VICENS VIVES, J., “Relaciones entre Italia y España durante el *Risorgimento*”, en *Obra Dispersa*, vol. 2, 1967, pp. 336-343.

VICENTE DE, F. J., *El catolicismo liberal en España*, Madrid, Encuentro, 2012.

VICENTE DE, F. J., *El catolicismo liberal*, Madrid, Encuentro, 2012.

VIGUERA RUIZ, R., “Coste de la Guerra de la Independencia en La Rioja”, en *Kalakorikos*, 13, 2008, pp. 107-118.

VIGUERA RUIZ, R., “Diputados riojanos en las Cortes de Cádiz. El contexto de una época y la realidad biográfica de sus protagonistas”, en *Berceo*, 158, 2010, pp. 159-184.

- VIGUERA RUIZ, R., *El liberalismo en primera persona. Ramón Alesón y la representatividad política en los orígenes de la España contemporánea (1784-1846)*, Logroño, Universidad de La Rioja e Instituto de Estudios Riojanos, 2010.
- VIGUERA RUIZ, R., *La Convención de Santa Coloma de 1812. Historia de una reivindicación liberal de la identidad riojana*”, Logroño, IER, 2012.
- VIGUERIE DE, J., *Cristianismo y Revolución*, Madrid, Rialp, 1991.
- VILAR, P., “El motín de Esquilache y las crisis del Antiguo Régimen”, en *Revista de Occidente*, 107, 1972, pp. 199-249.
- VILAR, P., *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, Ariel, 1980.
- VILAR, P., *Historia de España*, Barcelona, RBA, 2005.
- VILAR, P., *Memoria, historia e historiadores*, Granada, Universidad de Granada, 2006.
- VILAR, P., *Quel avenir attend l’homme?*, París, PUF, 1962.
- VILLAPADIEMA DE, I., “El episcopado español y las Cortes de Cádiz”, en *Hispania Sacra*, 8, 1955, pp. 275-335.
- VIÑAO FRAGO, A., “Política regresiva de Fernando VII y el paréntesis del trienio liberal”, en DELGADO CRIADO, B., (coord.), *Historia de la Educación en España y América*, Madrid, SM, 1993, pp. 49-58.
- VIOLANTE, C., (ed.), *La storia locale. Temi, fonti e metodi della ricerca*, Bolonia, Il Mulino, 1982.
- VOLTAIRE, *Cartas filosóficas*, Madrid, Gredos, 2010.
- VOVELLE, M., *Introducción a la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 2003.
- VV. AA., “Las reliquias de los santos Emeterio y Celedonio en rogativas durante la Edad Moderna y Contemporánea en Calahorra”, en *Kalakorikos*, 5, 2000, pp. 187-200.
- VV. AA., “Libertad religiosa: Iglesia católica y ecumenismo en los siglos XIX y XX”, en FOLGUERA, P., PEREIRA, J. C., GARCÍA, C., et al. (coord.), *Pensar con la historia desde el siglo XXI. Actas del XII Congreso de la AHC*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2015, pp. 2.909-3.024.
- VV. AA., *Calahorra. Bimilenario de su fundación. Actas del I Symposium de historia de Calahorra*, Calahorra, Ministerio de Cultura, 1984.
- VV. AA., *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1993.
- VV. AA., *Diccionario de términos históricos*, Salvat, 2004.
- VV. AA., *Historia de la ciudad de Logroño*, vol. 4, Logroño, Ayuntamiento de Logroño, 1994.
- VV. AA., *Historia de la ciudad de Santo Domingo de La Calzada*, Logroño, IER, 2010.
- VV. AA., *L’espai viscut. Coloqui Internacional d’Història local: noves perspectives*”, Valencia, Diputación de Valencia, 1989.
- VV. AA., *La Rioja y sus tierras*, Logroño, Diputación de La Rioja, 1982.
- VV. AA., *La Rioja*, Madrid, Editorial Mediterráneo, 1994.
- WALSH, W. H., *Introducción a la filosofía de la historia*, Madrid, Siglo XXI, 1983.

WEBER, M., *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Barcelona, Edicions 62, 1988.

WILSON, E. O., *Consilience: la unidad del conocimiento*, Barcelona, Galaxia Gutenberg y Círculo de Lectores, 1999.

WRIGLEY, E. A., *Gentes, ciudades y riqueza: la transformación de la sociedad tradicional*, Barcelona, Crítica, 1991.